

# INFORME ANUAL

# 2023



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación



**Defensoría General de la Nación**

**Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal**

**República Argentina**

**Teléfono: (54 11) 4814-8423**

**[defgralnac@mpd.gov.ar](mailto:defgralnac@mpd.gov.ar)**

**[www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)**



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



Buenos Aires, 1º de marzo de 2024

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

**STELLA MARIS MARTÍNEZ**, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los y las Sres./as. Legisladores/as a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2023 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 7º de la Ley 27.149). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Al igual que lo he señalado en anteriores presentaciones, la función principal del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, el MPD) es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. Por este motivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) lo posiciona como una institución de protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia y patrocinio, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativos, así como en los procesos penales en los cuales se asiste a las víctimas de delitos, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con escasos recursos económicos, que ven limitado su acceso a la justicia en virtud de una situación de vulnerabilidad. También interviene, en forma principal o complementaria, en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y asume la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o limitado judicialmente.

Tanto la LOMPD como el art. 120 de la Constitución Nacional establecen garantías orgánicas para asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa. Así, las normas indicadas reconocen su independencia, autonomía funcional -sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura- y su autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2 y 3, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, la norma citada fue sustituida. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

A su vez, esas garantías de independencia y autonomía son reconocidas en el ámbito regional como estándares indispensables para el funcionamiento de la defensa pública. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) reiteró, en 2023, los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016; AG/RES 2908 de 2017; AG/RES 2928 de 2018; AG/RES 2941/19; AG/RES. 2961/20; AG/RES. 2976/21 y

AG/RES. 2991/22), mediante el dictado de la Resolución AG/RES. 3003/23 “Promoción y Protección de Derechos Humanos”, en la cual afirma la importancia que tienen los “Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información” (Principios Méndez) tanto para las entidades públicas competentes que llevan cabo interrogatorios y entrevistas, como para el servicio de asistencia jurídica gratuita prestada por las defensorías públicas oficiales de las Américas.

En ese sentido, la OEA alienta a las defensorías públicas, en el marco de su autonomía e independencia, a implementar protocolos internos de actuación que adopten los Principios en el desarrollo de sus tareas cotidianas, difundirlos y capacitarse en la materia. Asimismo, convoca a trabajar por el desarrollo de un marco normativo sobre interrogatorios, que incluya a la defensa pública desde el inicio mismo del procedimiento, y así, evitar violaciones y abusos a los derechos humanos, como torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La inclusión de esta temática fue propuesta por la Misión Permanente Argentina en la OEA, a instancias de esta Defensoría General de la Nación, con el apoyo de la República de Chile y de los demás Estados en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

En el ámbito de las relaciones institucionales a nivel internacional, cabe destacar que durante el presente período ejerzo el cargo de Secretaria General de la AIDEF. En ese carácter, participé de la Sesión Extraordinaria N°11 de la OEA sobre las buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de las personas usuarias de servicios de salud mental que tuvo lugar en Washington DC y fue solicitada al Consejo Permanente de la OEA mediante la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) “Promoción y protección de derechos humanos”.

Durante el año 2023 participé como expositora del “Encuentro Internacional de Defensorías Públicas de América Latina” con motivo de la celebración de los 20 años de la AIDEF. El evento se llevó a cabo en la ciudad de Costa Rica, durante los días 22 y 23 de noviembre, y contó con paneles en los que especialistas de Latinoamérica y Europa expusieron sobre acceso a la justicia, defensa penal con perspectiva de género y privación de libertad, justicia penal juvenil y defensa de personas en contexto de movilidad. También se abordó la experiencia de la Red de protección para las personas migrantes e iniciativas de justicia juvenil restaurativa y prácticas restaurativas en países de la región.

En el mes de noviembre se suscribieron las “Reglas comunes Iberoamericanas sobre justicia penal juvenil restaurativa”, creadas a partir de una mesa técnica de justicia juvenil restaurativa, conformada por la AIDEF, la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

Además de la adopción de las Reglas, la mesa de trabajo tuvo entre sus objetivos constituir un espacio permanente que promueva estrategias comunes y suscite adhesiones institucionales para la aplicación efectiva de las Reglas, dirigidas a la adecuación de los sistemas de justicia juvenil a los valores y principios restaurativos.

En el marco del trabajo que la AIDEF realiza junto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante el año 2023 se terminó de compaginar y editar el libro “Impacto de la jurisprudencia de la Corte IDH desde la perspectiva de la defensa pública”, el cual fue presentado en un evento organizado por la AIDEF y el Tribunal Interamericano el pasado 21 de noviembre en la ciudad de Costa Rica. Cabe destacar que la publicación fue coordinada por el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación y la Secretaría General de la Corte IDH.

Con relación a las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, presentamos aportes para el proceso de elaboración de dos documentos: el primero sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos”, opinión solicitada por las Repúblicas de Colombia y de Chile, y el segundo sobre “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”, solicitado por la República Argentina.

Durante este período, el Ministerio Público de la Defensa conformó el Comité Organizador Nacional del III Foro Mundial de Derechos Humanos (FMDH) que se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, en el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA, del 20 al 24 de marzo. La participación del MPD fue muy importante, garantizando la presencia institucional a lo largo de todo el evento a través de un stand permanente. Además, varios/as magistrados/as expusieron en diversos paneles sobre acceso a la justicia y participaron todos los Programas y Comisiones de esta Defensoría General. En particular, expuse en dos paneles: sobre *Debidas garantías del proceso Memoria, Verdad y Justicia* y sobre *Crímenes de Lesa Humanidad: los Derechos Humanos en la encrucijada*, este último junto al Dr. Juan Méndez, ex relator sobre tortura de la ONU; y Mohammed Ayat, vicepresidente del Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU.

Por otra parte, desarrollamos diferentes proyectos de trascendencia para el MPD gracias al financiamiento internacional, entre los cuales se destacan el “Fortalecimiento en el Acceso a la justicia: intercambio de capacidades técnicas y de gestión entre los organismos de defensa pública de Argentina y Chile que redunde en beneficio de las personas defendidas”, aprobado por la VII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República Argentina y la República de Chile y financiado por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países (Programa FO.AR y Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)). Durante el año 2023 se llevaron a cabo dos capacitaciones de las seis que estipula el proyecto. La primera tuvo lugar durante el mes de octubre en la ciudad de Santiago de Chile, sobre derecho penitenciario y registro y atención integral a víctimas de violencia institucional, mientras que la segunda, sobre defensa penal de comunidades indígenas, se llevó a cabo en la ciudad de Neuquén, los días 28 y 29 de noviembre.

Durante el primer semestre del 2023 ejercí la Presidencia Pro Tempore de la Reunión especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR. El 13 de abril tuvo lugar, en la ciudad de Buenos Aires, la XXXVI Reunión Ordinaria de la organización, donde se presentó la décima edición de la Revista de las Defensorías Públicas del Mercosur, editada en formato digital. Esta nueva entrega aborda la problemática del acceso a la justicia para personas con discapacidad psicosocial.

En el marco de las actividades llevadas a cabo por el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, firmamos un Convenio con el Centro de asistencia a las víctimas de delitos (CENAVID) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de poder coordinar un abordaje conjunto y derivar casos a las diferentes defensorías generales.

En el ámbito nacional, debe destacarse el gran esfuerzo, en cuanto a la dotación de recursos materiales y humanos, que estamos llevando a cabo para instaurar las Defensorías Públicas de Víctimas en cumplimiento de la Ley 27.372. Así, a finales de 2023 se habilitó la Defensoría Pública de Víctimas en la provincia de Jujuy. Cabe señalar que continúan pendientes de nombramiento 15 cargos de Defensores/as Públicos/as de Víctimas, para que todas las provincias cuenten con este recurso tan valioso para la defensa de los derechos de las víctimas.

En atención a la sobrecarga de tareas verificada por las defensorías Públicas Oficiales de Menores e Incapaces dispuse la creación de una nueva Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales para asumir de manera exclusiva la representación de los menores que resulten víctimas de delitos.



Por otra parte, se estableció la Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario. De esta forma, se unifica y especializa este tipo de representación en la jurisdicción.

Además, teniendo presente la importancia del trabajo interdisciplinario para la defensa de los derechos, dispuse la creación de un Equipo Interdisciplinario para colaborar con las Defensorías Públicas Oficiales y Unidad de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, conformado por psicólogos/as y trabajadores/as sociales.

Con relación a la actividad parlamentaria atinente a la defensa pública, y particularmente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, no se produjeron grandes avances debido a que no se conformó la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación. Sin embargo, se aprobó la Ley 27.715 que creó nueve cargos de Defensores/as Públicos/as Oficiales en el distrito federal de Rosario, con asiento en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Reconquista, San Lorenzo y Venado Tuerto.

Como consecuencia de ello, convocamos a concurso público para los cargos de Magistrados y se reforzaron las plantas de personal de las defensorías de la jurisdicción, con la asignación de un cargo de Secretario en cada una de ellas.

En otro orden, durante el mes de marzo, participé del “Encuentro hacia una justicia penal juvenil respetuosa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Argentina”, convocado por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y UNICEF Argentina.

El objetivo de la actividad fue avanzar en la creación de una normativa interna en materia de NNyA infractoras a la ley penal que se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos y reemplace el Decreto-Ley N°22.278, que rige en la actualidad en materia de justicia penal juvenil.

En relación con esta temática, en el mes de mayo, se llevó a cabo un desayuno de trabajo sobre el impacto de la sentencia del caso “Mendoza y otros vs. Argentina” de la Corte IDH, tras cumplirse diez años de aquel pronunciamiento que condenó al Estado argentino por la imposición de penas de prisión perpetua a menores de edad. Durante la presentación del encuentro expresé que los esfuerzos realizados para implementar una ley respetuosa de los derechos de niños, niñas y adolescentes han encontrado obstáculos ante las posturas que buscan simplemente bajar la edad de imputabilidad. Lamentablemente, los adolescentes siguen siendo sea atrapados por el sistema penal, sin alternativas.

Participaron del encuentro, además de funcionarios/as, secretarios/as generales y magistrados/as del MPD, la Defensora de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA); y Representantes de UNICEF Argentina, de la Defensoría del Pueblo de la Nación; del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura; de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y del Comité para la Prevención de la Tortura de la misma Ciudad.

Finalmente, y enmarcado en los espacios de diálogo y capacitación creados para abordar la violencia contra niñas, niños y adolescentes que mantenemos con la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el 30 de junio de 2023 se realizó la primera “Jornada interdisciplinaria para la prevención y atención de las violencias contra niñas, niños y adolescentes”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, más allá de la labor que corresponde a cada Defensor/a Público/a, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el año 2023 a través del diseño y ejecución de políticas institucionales que permitan el acceso pleno a justicia de sectores especialmente vulnerables.

Entre ellos se encuentran: la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; de Asistencia y Patrocinio Especializado en casos de Violencia de Género; y el “Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER”.

En el ámbito del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, continúa la labor de litigio estratégico en más de 37 procesos que se encuentran en trámite ante el Sistema Interamericano y 5 casos que tramitan ante sistemas de comunicaciones individuales de Naciones Unidas.

En particular, cabe destacar la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos recaída en el caso “Álvarez vs. Argentina”, de fecha 24 de marzo de 2023. La Corte declaró la responsabilidad internacional de la República Argentina por la violación de los derechos a designar un abogado de su elección, a contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa, a interrogar a los testigos presentes en el tribunal y a la presunción de inocencia. El Tribunal concluyó, además, que en la fase de impugnaciones del fallo condenatorio fueron vulnerados los derechos a la defensa técnica eficaz, a recurrir ante un tribunal superior y a la protección judicial. Por ello, ordenó revisar el proceso y poner en vigencia el artículo 358 del Código Procesal Penal Federal a nivel federal, a fin de adecuar el régimen de doble instancia recursiva a los estándares internacionales.

Por otra parte, el 28 de mayo de 2023, se sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso “Lynn vs. Argentina”, que trata sobre la afectación de derechos del Sr. Lynn en un trámite disciplinario en sede penitenciaria, en el que no se respetaron las garantías básicas del debido proceso ni contó con intervención de la defensa.

En el ámbito de los organismos de protección de derechos de las Naciones Unidas se destaca la ejecución de acuerdos de solución amistosa en el caso “Olga del Rosario Díaz” tramitado ante el Comité de la CEDAW y en el caso “Cardozo Subía” tramitado ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el ámbito de las tareas llevadas a cabo por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes es importante señalar que se realizaron 193 visitas de monitoreo a un total de 74 instituciones (52 de protección, 8 de penal y 14 de salud mental y/o discapacidad). Las instituciones en las que se detectaron situaciones más críticas fueron objeto de monitoreos intensivos.

La Comisión sobre Temáticas de Género publicó el documento “Violencia de género en entornos digitales”, en conjunto con la Escuela de la Defensa Pública. El trabajo está dirigido a defensorías y áreas que brindan patrocinio a víctimas de violencia de género y ofrece herramientas conceptuales y prácticas, además de un relevamiento de los principales estándares de derechos humanos y una sistematización de resoluciones judiciales en la materia.

Asimismo, se implementó una prueba piloto para mujeres que se encuentran con una internación involuntaria por razones de salud mental y que, además, sufren violencia de género. A partir de dos casos concretos, se logró articular un mecanismo que involucró a autoridades de la Dirección General de la Mujer y del Ministerio de Salud de la CABA y una estrategia

jurídica concreta, que permitió a las mujeres ser externadas, ingresar a dispositivos dirigidos a víctimas de violencia de género y acceder a las prestaciones asistenciales necesarias.

El Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos registró un incremento mayor al 25% de las peticiones de patrocinio jurídico institucional para que las víctimas de delitos puedan constituirse como parte querellante en procesos judiciales de la justicia nacional y federal de la Ciudad de Buenos Aires, con respecto a lo ocurrido el período anterior.

En cuanto a los expedientes en los que actuó el Programa, se destaca la intervención en la causa “Víctimas de identidad reservada” del JNCCF N° 7 en la que se investigó la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual mediante la prestación forzada de servicios sexuales vía streaming online y la producción forzada de material pornográfico por parte de una organización denominada “Argentina Studios”. Gracias a los aportes realizados por la víctima y el acompañamiento de la DGN, en el mes de junio se pudo desarticular una estructura compleja de criminalidad organizada.

En otro orden, se destaca el fuerte incremento de las visitas realizadas por la Comisión de Cárceles a los lugares de alojamiento permanente de personas en establecimientos diseñados para una estadía transitoria, concretamente alcaldías y comisarías de fuerzas federales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Producto de las visitas realizadas se ha podido mejorar la condición de las mujeres alojadas en esas dependencias como así también se ha logrado desalojar algunas dependencias como consecuencia de situaciones que agravan las condiciones de detención, como el uso de esposas por parte de la fuerza policial y el alojamiento en espacios inadecuados.

Asimismo y como consecuencia de lo informado por la Comisión de Cárceles, dicté la Resolución N° 280/2023 por la cual recomiendo a todos/as los/as Magistrados/as y Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes con intervención en el fuero penal que insten, renueven o agilicen los pedidos de libertad o morigeración de la situación de encierro de las personas cuya defensa ejercen que se encuentren alojadas en dependencias, comisarías y alcaldías pertenecientes a las fuerzas de seguridad federales del interior del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluso mediante el uso de mecanismos de vigilancia electrónica.

Con relación a las acciones desarrolladas por el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos se destaca el trabajo con enfoque restaurativo desarrollado con un adolescente de 16 años, imputado de delitos graves donde el proceso culminó con la suscripción de un compromiso restaurativo, homologado por el tribunal pese a la oposición fiscal. El fallo constituye un *leading case* en materia de responsabilidad penal juvenil, por sentar bases interpretativas para la aplicación de las medidas alternativas.

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural, se elaboró el primer informe de la investigación sobre intérpretes y el acceso a la justicia que permite un diagnóstico mejorado acerca de los obstáculos vinculados al acceso de personas que hablan lenguas indígenas. En cuanto a las intervenciones a pedido de los/las defensores/as públicos/as, se destaca el dictamen técnico jurídico para la Unidad de Defensa de Salta y la participación de representantes del Programa en la audiencia, en el marco de una causa iniciada por infracción al art. 5 de la Ley 23.737, contra una persona Qom.

Por su parte, el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales obtuvo una medida cautelar autónoma, a fin de que una persona de nacionalidad paraguaya obtenga su DNI después de casi 30 años de permanencia en el país. Ello era urgente dada la necesidad de incorporarlo al Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), cuyo requisito fundamental es contar con documento argentino. Asimismo, en un caso de discriminación por motivos de género en el ámbito laboral se lograron imponer astreintes a una de las empresas de colectivos por incumplimiento de la sentencia definitiva.

Con relación a las acciones desarrolladas por el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, se destaca un notable incremento de solicitudes de colaboración efectuadas por defensorías de ejecución penal, vinculadas principalmente con la obtención de turnos para la atención médica de sus asistidos/as privados/as de libertad.

En cuanto a las acciones desarrolladas por el Programa contra la Violencia Institucional (PCVI), dicté la Resolución N° 1365/2023, ampliando el alcance de la comunicación que todas las dependencias del MPD deben hacer a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional (UR) de todas las muertes potencialmente ilícitas. Se deben poner en conocimiento del PCVI toda muerte de una persona asistida, independientemente de las causas o circunstancias del deceso, que se encontrare bajo custodia, incluyendo ámbitos de detención de NNyA, de internamiento por padecimientos de salud mental y de detención de migrantes.

El Programa realizó un relevamiento exhaustivo sobre posibles procedimientos fraguados por agentes de la Policía de la CABA que habrían afectado a asistidos de este Ministerio Público. Se pudo identificar un patrón de actuación de algunas brigadas policiales que excedía el caso informado inicialmente y que permitió documentar otros procedimientos posiblemente armados, a partir de falsas situaciones de flagrancia donde se incautaban estupefacientes y/o armamentos que no serían propiedad de las personas imputadas.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, corresponde resaltar la labor que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños. Se trata de equipos integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales que brindan una asistencia técnica integral a este colectivo, desde el momento de su internación involuntaria en centros de salud.

Durante el período, la Unidad de mayores advirtió que se mantienen las internaciones prolongadas en instituciones de salud mental, principalmente en hospitales monovalentes del sector público, por cuestiones habitacionales y socioeconómicas (el 75% corresponde a los hospitales Borda, Moyano y Alvear). Asimismo, se advirtió que alrededor del 11% de los ingresos corresponden a personas en situación de calle.

Por otro lado, ante la existencia de conflictos de competencia entre los fueros penal y civil en casos de personas declaradas inimputables en procesos penales, dispuse la creación de la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal) para ejercer la asistencia técnica de las personas involuntariamente internadas cuya privación de la libertad provenga o sea consecuencia -de cualquier forma- de un proceso penal llevado a su respecto, sea que se encuentre en trámite o haya finalizado y siempre que se le haya dado intervención a un juzgado civil para el contralor de la medida.

Más allá del trabajo hasta aquí detallado, debe resaltarse la labor encomiable que desarrollan las distintas defensorías de todo el país, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de sus asistidos. En este informe anual se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y los principales inconvenientes que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

Respecto al área de Administración General, es importante señalar que, si bien el año 2023 tuvo grandes dificultades económicas, en virtud de una eficaz reingeniería de gastos y una ejecución cercana al noventa y seis por ciento (96%) del crédito asignado, fue posible cumplir con las necesidades del servicio de defensa y avanzar en algunas cuestiones de infraestructura edilicia.

En ese sentido, se finalizaron obras en calle San José 331 de la CABA, en la ciudad de Mercedes (provincia de Buenos Aires), en la ciudad de Mendoza (provincia homónima), en Rosario (provincia de Santa Fe) y se inauguró un nuevo edificio en la ciudad de Salta para las Unidades de acusatorio, ejecución de la pena, y remanente. Asimismo, pudo concluirse la restauración del edificio adquirido por esta Defensoría General en la provincia de San Juan, destinado a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia.

Por otra parte, a partir de gestiones ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Poder Ejecutivo cedió el uso de un inmueble, ubicado en la Av. Belgrano N° 1171 de la CABA, a favor de la Defensoría General de la Nación. Cabe destacar que es la primera vez que la Administración de Bienes del Estado cede un inmueble a este Ministerio Público.

Asimismo, y por gestiones realizadas por los Defensores Públicos Oficiales de la provincia de La Pampa ante la legislatura provincial, se recibió la donación de un terreno para la construcción de un edificio que albergue ambas defensorías

Por último, se destaca la renovación por cinco años del contrato de pago de haberes con el Banco Galicia, a través de la licitación pública N° 23/2023. Con el nuevo contrato, se seguirán adelantando los haberes al primer día de cada mes, con una mejora en el canon que la institución financiera abona al organismo, pasando de 1,42 % a 2,52%.

Con relación a los recursos humanos con los que cuenta el organismo, el número de agentes en todo el país asciende a 3067, de los cuales el 59% son mujeres. En cuanto a su situación escalafonaria: 94,03% corresponde a planta efectiva y 5,97% no efectiva (contratado/interino). Asimismo, con relación a la profesionalización del personal: 68,83% cuenta con título de abogado/a y 4,66% con título de profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (médicos/as, trabajadores sociales y psicólogos/as).

Durante el presente período, la Secretaría de Concursos sustanció diversos concursos para cubrir vacantes de magistrados/as y realizó los exámenes de ingreso para los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares". Se convocaron 69 exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico", en las jurisdicciones de Salta, San Salvador de Jujuy, San Ramón de la Nueva Orán, Libertador General San Martín, Tartagal, Mar del Plata, Necochea, Azul, Dolores, Rosario, Santa Fe, Rafaela, Reconquista, San Lorenzo, Venado Tuerto, San Nicolás, Rosario, Paraná, Concepción del Uruguay, Victoria, Gualeguaychú, Concordia, Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Mendoza, San Rafael, San Luis, San Juan, Villa Mercedes, Corrientes, Paso de los Libres, Goya, Resistencia, Formosa, Presidencia Roque Sáenz Peña, Clorinda, General Roca, Viedma, Neuquén, Zapala, Bariloche, La Plata, Lomas de Zamora, Junín, Quilmes, Pehuajó, Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia, Rawson, Río Gallegos, Esquel, Ushuaia, Río Grande, Santa Rosa, General Pico y Bahía Blanca.

Con relación al agrupamiento Técnico Administrativo de profesionales y/o estudiantes avanzados de otras disciplinas, se llevaron a cabo los exámenes para el ingreso de carreras afines a las Ciencias Económicas, Arquitectura e Ingenierías/Licenciaturas en Informática, Sistemas/Sistemas de información, Telecomunicaciones, Desarrollo de software, Seguridad informática/Ciberseguridad, Ciencias de la computación, o equivalentes y Tecnicaturas/analista de Redes y telecomunicaciones, en sistemas, programador, en Desarrollo de software o equivalentes.

Con relación a los nombramientos de magistrados, de las 64 vacantes existentes en la actualidad, 28 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional, 30 vacantes tienen concursos en trámite y 3 vacantes se encuentran pendientes de ser convocadas a concurso.

En el presente período, se aprobó un nuevo sistema para la evaluación anual del desempeño de todo el personal. Para ello dicté la Resolución DGN N° 822/23 que implementa

una calificación sobre tres aspectos distintos de comportamiento y rendimiento del personal: las habilidades técnicas, el perfil actitudinal y las relaciones con personas asistidas, pares, superiores y demás operadores/as jurídicos/as. El nuevo sistema permitirá al/a la titular de cada dependencia del MPD desagregar su evaluación en base a estándares objetivos, lo que reflejará un cuadro de realidad del desempeño del/de la agente.

Tal como he manifestado en anteriores períodos, es una prioridad de nuestra gestión la capacitación permanente de todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En este sentido, durante al año 2023 dicté la Resolución DGN N° 1328/23, mediante la cual dispuse la creación de la Escuela de la Defensa Pública en la órbita de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, a fin de jerarquizar el proyecto formativo del MPD iniciado en 2009.

Entre los objetivos de la nueva Escuela, se propone producir investigaciones para comprender los problemas que afronta la defensa pública; diseñar soluciones creativas y adecuadas a las necesidades e intereses de las personas representadas por el Ministerio Público en función de su contexto económico, social y cultural; conformar un cuerpo docente para el dictado de cursos y diseñar estrategias de enseñanza adecuadas a los objetivos que se pretende alcanzar; y propiciar espacios de colaboración, interacción y debate con otras instituciones nacionales e internacionales, tanto gubernamentales como de la sociedad civil, relacionadas con la administración de justicia.

En ese sentido, en el mes de noviembre, la Escuela fue admitida como miembro de pleno derecho de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ). La decisión se adoptó mediante un acuerdo unánime durante la XII Asamblea General de la RIAEJ.

La propuesta educativa de la Escuela cuenta con dos abordajes complementarios; por un lado, un programa de educación formal integrado por un conjunto de cursos, talleres y seminarios de investigación y por el otro, un programa de educación informal, caracterizado por una oferta no estructurada de materiales jurídicos e investigaciones, que permite el aprendizaje autodidáctico.

Durante el período, también se mantuvo el esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa compuesto por los siguientes cursos obligatorios: *Tópicos de acceso a la Justicia; Acceso a la información pública; Prevención del maltrato laboral y la discriminación de género; Liderazgo y gestión de equipos; Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García (Ley 27.499); Cuestión de Malvinas y Capacitación en ambiente, Ley Yolanda*. Cabe destacar que, en el marco del cumplimiento de la Ley Micaela García, se capacitaron 880 integrantes del MPD durante el 2023.

Este Ministerio Público de la Defensa es una de las pocas instituciones dentro de la administración de justicia que establece la obligatoriedad de las capacitaciones y condiciona los ascensos de su personal a la realización de los cursos de 8 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as funcionarios/as. Así, durante 2023 se ofrecieron 144 actividades con 10.898 cupos ofrecidos.

Por otra parte, la SGCJ lleva adelante la tarea de seleccionar, compilar y difundir material jurídico relevante para la tarea diaria de los/las defensores/as y apoyar a las diferentes unidades de defensa por medio de la investigación de temáticas jurídicas específicas. Durante el año 2023 se sumaron 280 personas a la base de suscripción, sobre un total de 4437 suscripciones, de las cuales el 47% son de integrantes del MPD y el 53% de personas ajenas al Ministerio.

Finalmente, y en miras a reforzar los vínculos con la comunidad a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos, se promovieron las actividades del MPD en las

redes sociales de la institución, mediante publicaciones y comunicados, y se pusieron en marcha diversas campañas a fin de garantizar el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger los derechos humanos.

Desde agosto del año pasado, el Ministerio Público de la Defensa es parte de la Red Iberoamericana de Comunicación Jurídica y firmé un convenio marco de cooperación con la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial (JusCom), a fin de fortalecer la comunicación de este Ministerio propiciando que sea accesible, inclusiva, comprensible y de calidad, Para el año 2024 se proyectaron cursos para magistrados/as y funcionarios/as a fin de mejorar su comunicación y vínculos con la prensa.

A su vez, a través de la Coordinación de Comunicación Institucional se desarrollaron nuevas piezas institucionales, en el marco de la “Campaña sobre Acceso a la Justicia”, con el fin de comunicar de forma clara y sencilla el alcance del eslogan institucional (“garantía de acceso a la justicia”).

Sin lugar a dudas, las resoluciones mencionadas de la Asamblea General de la OEA, los estándares internacionales sobre derechos humanos y, especialmente, la LOMPD posicionan a la Defensa Pública como garantía de protección de los derechos humanos y de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema de justicia. Son estos los objetivos que motivan las acciones emprendidas por el Ministerio Público de la Defensa, cuyos aspectos más relevantes son presentados en este informe de gestión del período 2023. Frente a los nuevos desafíos, la Institución se compromete día a día a brindar un servicio de defensa eficaz y de calidad para todos y todas, especialmente, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
Defensora General de la Nación

## Índice

### Primera parte. Defensoría General de la Nación

<b>ÁREA TÉCNICA</b> .....	<b>9</b>
<b>COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES</b> .....	<b>13</b>
I. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.....	15
II. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS.....	23
III. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO.....	28
IV. PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD.....	31
V. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y AMPLIACIÓN DE FUNCIONES CONFORME RDGN-2021-63.....	34
VI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (PRAC).....	40
VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....	45
VIII. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL.....	49
IX. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.....	54
X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC).....	58
XI. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS.....	62
XII. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO.....	66
XIII. COMISIÓN DEL MIGRANTE.....	71
XIV. COMISIÓN DE CÁRCELES.....	76
XV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	80
XVI. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO.....	86
XVII. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657.....	91
XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD).....	95
XIX. UNIDAD DE LETRADOS DE SALUD MENTAL (PENAL).....	99
XX. UNIDAD FUNCIONAL PARA LA DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON CAPACIDAD JURÍDICA LIMITADA DE LA JURISDICCIÓN ROSARIO.....	102
<b>SECRETARÍA DE CONCURSOS</b> .....	<b>105</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN</b> .....	<b>113</b>
I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE.....	114
II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN.....	116
III. UNIDAD DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES.....	116
<b>ASESORÍA JURÍDICA</b> .....	<b>119</b>
<b>SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN</b> .....	<b>123</b>
I. SECRETARÍA.....	123
II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD.....	124
<b>SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA</b> .....	<b>137</b>
ESCUELA DE LA DEFENSA PÚBLICA.....	137
<b>SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL</b> .....	<b>177</b>
I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD.....	177
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	189
III. EQUIPO DE TRABAJO "RIACHUELO" RES. DGN N° 720/14.....	202
IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER).....	206
V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS.....	209



<b>SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.....</b>	<b>211</b>
I. RECURSOS HUMANOS.....	211
II. SUPERINTENDENCIA.....	217
III. MESA DE ENTRADAS.....	219
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES.....	219
V. INTENDENCIA.....	219
<b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA .....</b>	<b>221</b>
I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.....	221
II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES .....	224
III. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS .....	227
IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA.....	227
V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.....	227
VI. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES.....	228
VII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS .....	228
VIII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE – UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES .....	230
IX. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.....	233
<b>SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA .....</b>	<b>249</b>
<b>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL .....</b>	<b>253</b>
<b>OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA .....</b>	<b>271</b>

## Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

### *Territorio Nacional*

<b>ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.....</b>	<b>287</b>
I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN .....	288
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO .....	289
<b>ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....</b>	<b>291</b>
DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....	292

### *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

<b>FUERO FEDERAL .....</b>	<b>299</b>
I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS .....	301
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL .....	303
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES .....	306
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL .....	308
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL .....	314
<b>FUERO PENAL ECONÓMICO.....</b>	<b>317</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO.....	318
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO.....	324
<b>FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....</b>	<b>327</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	328
II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	338
III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA.....	339
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	341
V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	349

<b>FUERO EN LO PENAL DE MENORES.....</b>	<b>351</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	353
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES .....	357
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE INSTANCIA ÚNICA EN LO PENAL NACIONAL Y FEDERAL.....	362
<b>FUERO DE EJECUCIÓN PENAL .....</b>	<b>369</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL .....	371
II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL .....	375
III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	378
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO .....	379
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL .....	380
<b>FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....</b>	<b>383</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....	383
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	391
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....	391
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	398
<b>DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES .....</b>	<b>401</b>
<b>DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES .....</b>	<b>405</b>
 <i>Regiones del interior del país</i>	
<b>REGIÓN CENTRO.....</b>	<b>413</b>
I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA.....	414
II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO.....	421
<b>REGIÓN CENTRO SUR.....</b>	<b>429</b>
I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA .....	430
II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA.....	434
<b>REGIÓN CUYO.....</b>	<b>443</b>
DISTRITO JUDICIAL MENDOZA.....	444
<b>REGIÓN GRAN BUENOS AIRES .....</b>	<b>451</b>
I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA.....	452
II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN.....	458
<b>REGIÓN NORESTE .....</b>	<b>470</b>
I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES .....	472
II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS.....	480
III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ.....	486
IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA.....	491
<b>REGIÓN NOROESTE .....</b>	<b>496</b>
I. DISTRITO JUDICIAL SALTA .....	497
II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN.....	504
<b>REGIÓN PATAGONIA.....</b>	<b>512</b>
I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA .....	513
II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA.....	523

**DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE VÍCTIMAS..... 532**

*Propuestas y Necesidades*

- I. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....541
- II. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS .....547

*ANEXO. Estadísticas*

## Principales leyes citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley N° 23.737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24.660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley N° 26.364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimiento para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal
Ley 27.372	De Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
Ley 27375	Ejecución de la pena privativa de la libertad. Modificación de la Ley 24.660.

## Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCyC	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPO	Defensoría Pública Oficial
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOCC	Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles





# PRIMERA PARTE

Defensoría General  
de la Nación





## ÁREA TÉCNICA

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas durante 2023 por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, informadas por la directora general de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin, a cargo del área.

### Programa de visitas carcelarias

#### Introducción

Al igual que los años anteriores, continúan vigentes las Res. DGN nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los/as defensores/as públicos/as oficiales, los/as defensores/as públicos/as de menores e incapaces ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/s defensores/as públicos/as oficiales/as ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los jueces y cámara de apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados y tribunales orales en lo criminal federal de todo el país y de funcionarios/as a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso. Asimismo, se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas en el sistema de gestión “DefensaPublica.net” –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de las visitas.

En cuanto a las visitas carcelarias de extraña jurisdicción, en el año 2020 como consecuencia de la pandemia, por RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD punto III se dispuso “SUSPENDER la obligatoriedad de la visita mensual a los/as detenidos/as. Sin perjuicio de lo cual, los/as Defensores/as deberán utilizar los medios tecnológicos disponibles para no perder comunicación con sus asistidos/as”, debiendo las defensorías o unidades mantener contacto con sus asistidos/as a través de los medios remotos que resultaban adecuados, durante el período en que estuvieron suspendidas las visitas presenciales, habiéndose reanudado en noviembre de 2021 (RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD).

Posteriormente, en fecha 8 de marzo de 2022 se dictó la RDGN-2022-232-E-MPD-DGN#MPD., mediante la cual se resolvió: “I. MODIFICAR la RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD, y el punto dispositivo VI de la resolución DGN N° 1024/05 y disponer que las visitas obligatorias a personas alojadas en lugares de extraña jurisdicción deberán ser realizadas por las y los titulares de las Defensorías Públicas Oficiales a través de los medios tecnológicos idóneos que garanticen la efectiva comunicación, en tanto se resguarde el contacto directo, reservado y fluido. //II. DISPONER que la Comisión de Cárceles recopile información sobre los medios de comunicación virtuales, para hacerla accesible a través del portal “DefensaPública.net”, como complemento de las gestiones que habitualmente tiene asignadas.” En este sentido, únicamente se efectuaron visitas carcelarias delegadas en el mes de febrero del año 2022 y no se han realizado, con posterioridad al dictado de la resolución señalada, otras visitas carcelarias de extraña jurisdicción en 2023. Si bien se han recibido algunas solicitudes excepcionales, estas fueron canalizadas a través de otros medios por las respectivas defensorías, dejando sin efecto los requerimientos.

#### Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN 1024/05, la recepción de



la información proporcionada por los/as magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del “sistema único de información carcelaria”, con relación a cada uno/a de sus asistidos/as privados/as de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión “DefensaPublica.net”, las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el “módulo de visitas”, encontrándose en la actualidad unificado el sistema.

### **El sistema informático**

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema: a) ingreso al sistema para verificar el cumplimiento; análisis de manera pormenorizada; control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes; control de la presencialidad de las visitas según corresponda.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y, así, evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control de cada dependencia, dividiendo el mismo por jurisdicción. Estos consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las defensorías o por correo electrónico. Si las faltas son reiteradas –3 veces o más– se envía un oficio o correo electrónico dirigido al/a la magistrado/a y a los/as integrantes de la dependencia encargados/as de la registración solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Debe tenerse en cuenta que por RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la vuelta de las visitas de forma presencial, por lo que se comenzó a controlar la carga de vistas presenciales, en tanto que con anterioridad se controlaba la carga de visitas realizadas de manera remota. Actualmente conforme lo dispuesto en la RDGN-2022-232-E-MPD-DGN#MPD, las visitas de extraña jurisdicción se pueden realizar de manera remota.

En cuanto a la presencialidad de las visitas, sin perjuicio de que el sistema exigía que se cargue la Unidad de Alojamiento donde se había realizado la última visita, se comenzó a detectar que si bien figuraba la unidad, al ingresar a la visita en observaciones o aclaraciones se advertía que eran llamados telefónicos o, en el mejor de los casos, una videoconferencia, en supuestos que no se trataban de casos de extraña jurisdicción, por lo cual se realizó una configuración del sistema para que, al momento de la carga, tuvieran que optar obligatoriamente por seleccionar si la vista había sido presencial, lo que permite mejorar los controles que se realizan y efectuar los reclamos correspondientes.

En cuanto a la presencialidad, los datos son variables (pueden tomarse como ejemplo las jurisdicciones de CABA, donde las visitas presenciales son de aproximadamente el 55% del total, y La Plata, donde constituyen el 35%), pero se continúa trabajando sobre la temática con controles y reclamos permanentes. De todas formas, se trata de un sistema en constante movimiento ya que día a día se realizan modificaciones en los ingresos.

### **Otras tareas complementarias**

El Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimiento de esta labor.

El Área Técnica recibe constantes llamados telefónicos diarios por parte de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales. En el transcurso del año los llamados recibidos alcanzaron las 450 comunicaciones semanales, aproximadamente.

Éstas son redirigidas a los/as defensores/as públicos/as oficiales o funcionarios/as correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN. En aquellas comunicaciones los responsables y personal del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los/as magistrados/as o funcionarios/as actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso. Asimismo, utilizan esta vía para efectuar pedidos, tales como atención médica, cambios de alojamiento, visitas extraordinarias o, incluso, informar si han sido calificados.

Si bien en 2023 comenzó a funcionar el “Proyecto Piloto -Centro de Contacto Telefónico de la Comisión de Cárceles-” (RDGN-2022-313-E-MPD-DGN#MPD), se continúan recibiendo muchos llamados de asistidos de ejecución que piden comunicarse con el referido centro de contacto, por lo que se procede a la derivación, en los casos que se encuentran dentro del horario de atención del centro de contacto (hasta las 13.30 hs.), y se les proporciona el número de teléfono para que puedan contactarse directamente.

Asimismo, el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados/as y funcionarios/as en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales y Unidades Federales del conurbano.

También se reciben (vía telefónica, correo electrónico u oficio), de la Procuración Penitenciaria y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados/as por personal de dicho organismo (30 por semana aproximadamente), los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los/as asisten.

Por otro lado, desde el área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados/as por este Ministerio Público de la Defensa de la Nación. En el período en análisis la cantidad de dictámenes ascendió a 91.

### **Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación**

Por Res. DGN 1609/05 se modificó el art. 5º de la Res. DGN 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, esta dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

Este año la cantidad de resoluciones ascendió a 1985.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales que se dictaron hasta el 17 de mayo de 2019.

Por Res. DGN 643/19 se dispuso implementar el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica –GDE–, para la tramitación de las Resoluciones DGN, que empezó a regir con fecha 20 de mayo de 2019.

A partir de entonces, todas las resoluciones enviadas, ya sea por correo electrónico o por expedientes electrónicos, fueron revisadas y corregidas, para luego ser subidas al sistema GDE, y posteriormente remitidas para la firma de la defensora general de la Nación.

Una vez firmadas, el sistema les otorga un número de Resolución DGN, denominado Número Especial. Desde el Área Técnica se vinculan las resoluciones al expediente electrónico y se realiza el pase a notificaciones o al sector correspondiente, a la vez que se remiten por mail cada una de las resoluciones.

Asimismo, con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación, se realiza un proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN (archivos PDF). En la actualidad, estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. El sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

### **Control y revisión de proyectos de Convenios**

También esta Área Técnica procede al control y revisión de los textos de todos los proyectos de convenios a suscribir por la Defensora General de la Nación con otras instituciones u organismos.

### **Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad 28)**

Mediante Res. DGN 765/12 se instruyó a los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores/as públicos/as coadyuvantes a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U-28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 12/2012, se informe al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN 935/13 se resolvió instruir a todos/as los/as magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U-28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U-28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del/de la defendido/a dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta constatar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención, o ha recuperado su libertad.

Durante el año 2023, no se informaron casos de asistidos/as que hayan estado alojados/as por más de 24 hs. en la Unidad 28 del SPF, ni tampoco en la U-29 del SPF.

## COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES

### Descripción general

La Coordinación General de Programas y Comisiones, a cargo del defensor público oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación dedicadas a diferentes temáticas de interés institucional, en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque interdisciplinario, receptivo a las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población.

Bajo la órbita de la Coordinación General, funcionan once (11) programas (contra la Violencia Institucional; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC); de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género y para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos); cinco (5) comisiones (sobre Temáticas de Género; del Migrante; de Cárceles; de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio); y cuatro (4) unidades de letrados (Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 –Mayores–, Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657, Unidad de Letrados de Salud Mental –Penal– y la Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario).

### Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el período informado, que va del 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023:

#### Sistema de gestión DefensaPública.Net. y formulación de estadísticas

Se realizaron tareas de seguimiento y supervisión respecto de la utilización del sistema de gestión DefensaPública.Net. Al respecto, se propusieron modificaciones y agregados en el propio sistema con el objeto de caracterizar de manera adecuada la intervención de este organismo en los casos, a la luz de las observaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión del organismo en sus informes semestrales y de las propias necesidades que surgen desde las dependencias a cargo de esta Coordinación General.

Asimismo, se insistió en la pauta reglamentaria que extendió la obligatoriedad del uso del referido sistema a las dependencias que aún no lo utilizaban, además del deber de registro de todas las novedades que se produzcan en relación con los/as asistidos/as en un término no mayor a los 20 días desde el momento en que ocurran (conforme RDGN-2023-1344).

De este modo, dando continuidad a las gestiones realizadas en los años anteriores, se promovió el uso intensivo de esta herramienta para el registro de las labores judiciales y extrajudiciales referidas a personas que consultan o son asistidas por los programas, comisiones y/o unidades de letrados; así como para documentar tareas de monitoreo de instituciones, producción de informes técnicos o de especialidad temática y colaboraciones con otras dependencias de este Ministerio.

De los anexos estadísticos que se encuentran agregados al final de este informe, se advierte la exitosa articulación con la Unidad de Estadísticas de la Auditoría y Control de Gestión, en tanto dependencia encargada

de la elaboración de la información estadística. La unificación de criterios institucionales para la elaboración de los informes cuantitativos colabora para la lectura de la cuantificación y, asimismo, en la mejor gestión de los recursos con los que cuentan las dependencias. La posibilidad de contar con información documentada y trazable relativa a la actuación de las áreas dependientes de esta Coordinación favorece el seguimiento y evaluación de las acciones necesarias para brindar un eficaz servicio de defensa pública.

### **Visitas a las dependencias y reuniones de trabajo**

Desde la Coordinación General se han realizado tareas de articulación entre los programas, comisiones y unidades de letrados en función de los distintos requerimientos que surgen a la hora de abordar la debida gestión de los casos; y se mantuvo un contacto permanente con otras autoridades del organismo orientadas a satisfacer las responsabilidades asignadas y coparticiparlas en las decisiones relevantes que hacen a la misión institucional.

### **Creación de nuevas áreas**

Mediante RDGN-2023-1105 se creó, bajo la órbita de esta Coordinación General, la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal) cuyo principal objetivo es ejercer la asistencia técnica de las personas involuntariamente internadas cuya privación de la libertad provenga o sea consecuencia –de cualquier forma– de un proceso penal llevado a su respecto, sea que se encuentre en trámite o haya finalizado y siempre que se le haya dado intervención a un juzgado civil para el contralor de la medida. Ello así, articulando estrategias con las defensorías penales, cuando correspondiere, con el objetivo de garantizar un mejor estándar de calidad de la defensa ante ambos fueros y siempre que resulte la solución más favorable para la persona asistida.

Asimismo, por RDGN-2023-1150 se creó la Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario, cuyo objetivo es la representación y asistencia técnica complementaria y/o principal de NNYA o de personas respecto de quienes haya recaído sentencia en un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos o salvaguardias.

Por último, el 1º de junio de 2023 comenzó a funcionar el Programa de Atención Telefónica de la Defensoría General de la Nación (creado por RDGN-2022-313), dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, cuya tarea es la atención telefónica primaria de las personas privadas de la libertad que son asistidas por este Ministerio Público de la Defensa (MPD) y la posterior derivación de las llamadas a sus respectivas Defensorías o Unidades de Letrados. La experiencia arrojada durante los primeros meses resultó promisorio en tanto se trata de una herramienta que contribuye a descomprimir el trabajo que diariamente realizan las Defensorías y las Unidades Letradas del Fuero de Ejecución Penal Nacional y a gestionar de manera eficaz las consultas de las y los asistidos.

La actuación de estas tres áreas, cada una de ellas con sus particulares características, se derivan de la necesidad de asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del MPD. Desde la Coordinación se coopera con tal labor, brindando herramientas y asesoramiento para la mejor gestión de los casos asignados.

### **Proyección de resoluciones sobre recomendaciones**

G V SFZEn tal contexto, se proyectó la recomendación plasmada en la RDGN-2023-280 dirigida a la totalidad de las y los defensores públicos con intervención en el fuero penal, para que se insten, renueven o agilicen, según el caso, los pedidos de libertad o morigeración de la situación de encierro de las personas cuya defensa ejercen que se encuentren alojadas en dependencias, comisarías y alcaidías pertenecientes a las fuerzas de seguridad federales del interior del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluso mediante el uso de mecanismos de vigilancia electrónica. Esta medida fue adoptada en aras de la preservación de los derechos y las garantías constitucionales de las personas privadas de su libertad.

Desde la Coordinación se efectúa un seguimiento exhaustivo de la situación de las personas detenidas en dependencias, comisarías y alcaidías de CABA. El contexto expuesto por la Comisión de Cárceles da cuenta de la crisis que atraviesa el sistema penitenciario, lo que exige que se redoblen los esfuerzos de esta institución en defensa del efectivo goce de los derechos humanos de este colectivo.

## **Información cuantitativa**

### **Asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos**

En virtud de la entrada en vigencia de las leyes 27.149 y 27.372 y el decreto 421/18, desde la Coordinación se trabaja junto con las defensorías públicas y los programas y comisiones con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos. Más aún, desde el dictado de la Res. DGN 1459/18, que establece los requisitos a cumplirse para el otorgamiento de patrocinio jurídico conforme el marco normativo existente, continúa la tendencia creciente de consultas y pedidos de patrocinio jurídico gratuito. De este modo, un importante cúmulo de las actividades que se realizan desde este sector están relacionadas con la tramitación de peticiones de patrocinio para querellar en causas penales en el marco de la mencionada resolución.

En ese sentido, durante el período informado se tramitaron 123 expedientes, en los que la señora defensora general otorgó el patrocinio requerido en 84 oportunidades (46 a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio para Víctimas de Delitos y 38 a cargo de defensorías públicas oficiales con sede en las provincias del resto del país). Además, se tramitaron 5 recursos de reconsideración presentados frente a rechazos en el otorgamiento de patrocinio.

Vale señalar que, al momento de elaboración de este informe, se habían publicado en el Boletín Oficial los decretos por los cuales se nombraron defensores públicos de víctimas en las provincias de Corrientes y Jujuy, que se suman a las ya existentes, lo que genera un avance en el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de esas jurisdicciones.

### **Designaciones especiales, equipos de trabajo y otros expedientes administrativos**

A su turno se encauzaron administrativamente otras peticiones relacionadas con el acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos históricamente desaventajados en materia no penal. Así, en el marco de la Res. DGN 230/17 se accedió a la provisión de patrocinio jurídico gratuito en un caso, a cargo del Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad.

Del mismo modo, se tramitó la conformación de 6 equipos de trabajo para mejorar el acceso a la justicia en casos especialmente complejos o relevantes.

Por otro lado, desde la Coordinación General se tramitan, ante la Secretaría General de Política Institucional, los pedidos de designaciones para la actuación como defensores/as públicos/as coadyuvantes (DPC) de las y los funcionarios responsables y el personal de los programas, las comisiones y las unidades de letrados. Asimismo, se ha tramitado un pedido de designación excepcional como DPC en el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género.

A continuación, se presenta la información relativa a cada una de las áreas que dependen de esta Coordinación General.

## **I. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

Co-Titulares: Mariano Patricio Maciel, Paola Bigliani y Clarisa Galán Muñoz.

Coordinador: Luciano Hazan

### **Descripción general**

El Programa contra la Violencia Institucional (PVI) tiene entre sus misiones las de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello gestiona la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras Formas de Violencia Institucional, y lleva adelante un registro de muertes potencialmente ilícitas. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerir la intervención, brindando asesoramiento jurídico y como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

## Descripción y análisis de las principales actividades

### Violencia institucional en el ámbito penitenciario

#### **Muertes bajo custodia y otras muertes potencialmente ilícitas**

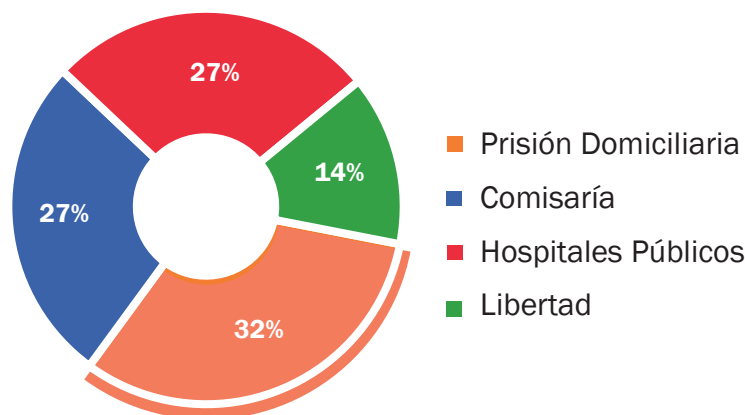
##### *Ampliación de los criterios de registro*

Constituyen el principal insumo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Cárceres. Se llea través de la Res. DGN N°1365/23, la Defensora General de la Nación amplió el alcance de la comunicación que todas las dependencias del MPD deben hacer a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional (UR) de todas las muertes potencialmente ilícitas.

Así, se debe poner en conocimiento del PVI toda muerte de una persona asistida que se encontrare bajo custodia –en el sentido global descrito en la resolución, incluyendo ámbitos de detención de NNyA, de internamiento por padecimientos de salud mental, de detención de migrantes– en prisión domiciliaria o en libertad sometido a proceso penal, independientemente de las causas o circunstancias del deceso. Además, se aprobó un instructivo mediante el cual se busca estandarizar la carga de la información, a partir de la publicación de las definiciones de cada categoría de muerte potencialmente ilícita. Esta medida tiene como objetivo documentar e investigar fallecimientos que pudieran haber sido causados por la intervención del Estado, y por lo tanto ser caracterizadas como potencialmente ilícitas, pero que hubieren ocurrido cuando la persona ya no estaba privada de la libertad en un establecimiento formal; en línea con las recomendaciones realizadas por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias, en su último informe temático sobre “Muertes en Prisiones”.

Desde la implementación de la nueva práctica de registro en septiembre de 2023, hasta el cierre de este informe el 30 de noviembre de 2023, ingresaron 24 muertes que responden a este nuevo universo de casos: 3 de los fallecidos se encontraban en libertad bajo proceso; 9 personas privadas de la libertad en su domicilio, 6 fallecidos en dependencias policiales y 6 en hospitales (1 en hospital general y 6 en ámbitos de internación de salud mental). De acuerdo con la calificación inicial realizada, 8 de los 22 casos se pueden calificar como muertes potencialmente ilícitas, por lo que el PVI ha abierto procesos de documentación en cada uno de ellos. Durante este mismo período se registraron además 9 muertes de personas asistidas de este MPD en el ámbito penitenciario (8 en el SPF y 1 en el SPB).

Gráfico N° 1: Total de muertes registradas según nueva resolución, fuera del ámbito penitenciario



Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de fallecimiento de asistidos/as/es

##### *Actualización y publicación de la Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y Minnesota en defensorías públicas*

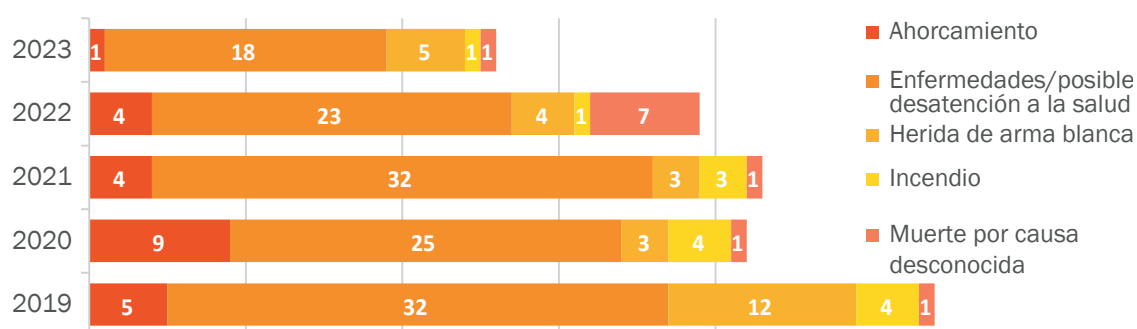
El 5 de octubre, con la presencia del relator especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Morris Tidball-Binz, y la defensora general de la Nación, el MPD presentó la versión definitiva de la *Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y Minnesota* en defensorías públicas, que tiene por objetivo principal difundir ambos protocolos en un contexto en el que prima la impunidad en base a las alegaciones de torturas, malos tratos, en las muertes bajo custodia y otras formas de violencia institu-

cional. La Guía, elaborada en conjunto por Tidball-Binz, en su calidad de consultor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH) y el PVI, tuvo un proceso de elaboración que fue sometido a validación en el marco de un curso intensivo realizado a fines de 2021. En efecto, se le agregaron gráficos y recuadros para facilitar su lectura y se actualizó con las referencias del nuevo Protocolo de Estambul, publicado en 2022.

#### *Muertes en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal*

El registro de muertes en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF) da cuenta de una disminución notoria en el período, totalizando 26 fallecimientos contra 39 ocurridos en 2022, 43 en 2021 y 56 en 2020, años en los que se incluyó una cantidad relevante de muertes relacionadas a la irrupción del Covid-19. De hecho, vuelve a registrarse una fuerte preponderancia de muertes presentadas como “naturales” o producto de enfermedades, pero que de acuerdo a la documentación que lleva adelante el PVI en muchos casos implican serias deficiencias en la atención a la salud de las personas privadas de su libertad.

Gráfico N° 2: Comparativo de fallecimientos 2019-2023



Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada por el Programa contra la Violencia Institucional. Entre 2020 y 2021 se visualiza la incidencia de la pandemia.

Cabe poner de resalto que la eventual responsabilidad respecto a esta categoría de fallecimientos puede ser compartida con el Poder Judicial, toda vez que en algunos casos esa deficiencia de atención médica se produce por la demora de las autoridades judiciales en autorizar salidas a hospitales extramuros para dar tratamiento a enfermedades crónicas y/o en la resolución de solicitudes de morigeraciones a la privación de la libertad fundadas en cuestiones de salud.

Respecto a los decesos violentos se debe advertir que la violencia intramuros continúa siendo principalmente tercerizada. Es decir, no se han verificado muertes en donde agentes penitenciarios tuvieran un rol de ejecutores de un fallecimiento violento, pero sí se observa que esa violencia estatal ha sido canalizada entre los mismos detenidos/as bajo la promoción o aquiescencia de las autoridades penitenciarias. Como ejemplos de prácticas en casos concretos pueden mencionarse la permisión de zonas liberadas para los enfrentamientos entre las personas presas, la realización de requisas no efectivas para encontrar elementos cortopunzantes o permitiendo su ingreso deliberadamente, el ingreso de personas a pabellones donde las autoridades conocían de la existencia de conflictos expresos con esa población, o encerrando en celdas de aislamiento a personas que expresaban disconformidad por alguna cuestión intracarcelaria y/o familiar, y terminaron prendiendo fuego esas celdas de aislamiento –o ahorcados– sin que se explicara cómo contaban con elementos para iniciar un incendio dentro de ese recinto y bajo qué motivo se encontraba en dichas condiciones de aislamiento.

Es notoria la alta tasa de impunidad que conllevan este tipo de hechos, que se enraíza en las deficiencias investigativas del sistema de administración de justicia y en la falta de recursos para proteger seriamente de posibles represalias a aquella persona que esté dispuesta a denunciarlos.

#### *Hechos de violencia en Complejo Federal de Jóvenes Adultos*

Se dio continuidad al seguimiento iniciado a fines de 2022 sobre las graves situaciones de violencia que se han documentado en la Unidad N° 24 del Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA), las cuales se han puesto en conocimiento de las defensorías de este organismo a partir de comunicaciones internas. Asimismo, se extendió el monitoreo a la Unidad N° 26 y al Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) y se ha trabajado conjuntamente en la problemática con la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).

En la Unidad N° 24 se ha observado que continúa vigente la dinámica de violencia generalizada identi-



ficada anteriormente; caracterizada por agresiones entre los internos, en especial a los recién ingresantes, muchas de ellas vinculadas a graves extorsiones bajo amenaza de mayor violencia física y psíquica. En el marco del monitoreo, se detectó una práctica de rotación de la conflictividad debido a la redistribución de la población llevada adelante por el SPF. En este sentido, en menos de un año, se reorganizaron por lo menos cuatro pabellones y se cerró otro, precisamente aquéllos que, en un momento determinado, fueron señalados como los más problemáticos. En todo el CFJA, la gran mayoría de los jóvenes agredidos han manifestado su negativa a denunciar los hechos por temor a represalias.

En junio se produjo un fallecimiento en la Unidad N° 24, que generó un recambio de las autoridades. A partir de allí, se observó una modificación en las respuestas brindadas frente a los conflictos violentos que suceden en los pabellones, actuando con mayor rapidez frente a los pedidos de cambio de pabellón de los detenidos agredidos.

### ***Violencia de fuerzas policiales***

#### *Procedimientos policiales fraguados*

El PVI realizó durante este período un relevamiento exhaustivo sobre posibles procedimientos fraguados por agentes de la policía de la CABA que habrían afectado a asistidos de este Ministerio Público. Este proyecto se inició a partir de una comunicación realizada por parte de una fiscalía federal de juicio en el marco de un debate oral en el que se juzgaba a una veintena de acusados por comercialización de estupefacientes de manera organizada en algunos barrios de esta Ciudad, en el cual habían surgido serias evidencias de procedimientos fraguados. La información daba cuenta de otro proceso penal que había culminado con la condena de un asistido de este MPD, quien había firmado un juicio abreviado.

Ante ello, la DPO interviniente interpuso un recurso de revisión de la condena y desde el Programa se requirió colaboración a las defensorías federales en la jurisdicción para relevar información relacionada con presuntos procedimientos armados de manera ilegal por los mismos integrantes de la fuerza de seguridad. En ese contexto, se pudo identificar un patrón de actuación de algunas brigadas policiales que excedía el caso informado inicialmente y que permitió documentar otros procedimientos posiblemente armados a partir de falsas situaciones de delitos en flagrancia en donde se incautaban estupefacientes y/o armamentos, que no serían propiedad de las personas imputadas. También se verificó la participación en varios casos de los mismos testigos de procedimiento. Con la información obtenida se elaboró un informe especializado en violencia institucional para ser presentado ante la Cámara Federal de Casación Penal en el marco del recurso.

Asimismo, diversas organizaciones de la sociedad civil se presentaron como *amicus curiae* con el fin de fortalecer el pedido de revisión realizado. Sin embargo, la Cámara rechazó la revisión interpuesta, por lo cual la DPO interpuso un recurso extraordinario.

La Fiscalía federal interviniente realizó una denuncia penal contra los policías que intervinieron en la causa bajo análisis y, presuntamente, en otros procedimientos fraguados, que no ha tenido avances hasta el momento, al haberse trabado en disputas de competencia.

Por otro lado, a partir de la colaboración brindada por la DPO de Reconquista, la UR ha documentado al menos 35 casos de posibles procedimientos policiales fraguados por la policía de la provincia de Santa Fe, 15 de ellos durante 2023. La información da cuenta de un accionar ilegal de la Policía al colocar estupefacientes al momento de realizar allanamientos en los domicilios de las personas imputadas. En base a las circunstancias descriptas, desde este Programa se han realizado informes instando a las autoridades judiciales intervinientes a investigar las denuncias realizadas y remarcando la importancia de escuchar a las personas que denuncian haber sido víctimas del alegado accionar ilegal de la policía.

#### *Incremento de la violencia en comisarías y alcaidías*

En el marco de un aumento significativo de personas detenidas en comisarías y alcaidías de la CABA en comparación con el año anterior, también se advirtió un llamativo incremento de los hechos violentos. Según información transmitida por la policía, al 20/11/23 1744 personas se encontraban alojadas en dependencias de la Policía de CABA. De ese total, 1154 se encuentran en alcaidías, 477 en comisarías y 113 en lugares transitorios. Al mes de noviembre de 2022 se alojaban un total de 880 detenidos/as de los cuales 558 estaban en alcaidías y 322 en comisarías; con un incremento del 98% de la población detenida.

A la par de ese incremento, se ha detectado un aumento en los casos de violencia institucional registrados en dependencias de la policía de la CABA. En el período se registraron 113 casos, que representan el 16% del total, frente a 43 detectados en 2022.

De los monitoreos realizados por la Comisión de Cárceles se detectaron situaciones en las que las personas alojadas en ámbitos transitorios en comisarías se encontraban esposadas por largos períodos,

inclusive hasta 6 días. Ante la documentación conjunta de esta grave violación a los derechos de las personas se presentó junto a la Comisión de Cárceles un *habeas corpus* que culminó en la expresa prohibición judicial (CCC 65990/2023) del uso de esposas a las personas privadas de su libertad en situación de alojamiento dentro de las dependencias policiales, debiendo ser justificado su uso en casos concretos de necesidad, mérito y conveniencia, debidamente justificado en los partes internos de la comisaría y registrado en el libro de guardia, respecto de cada una de las personas sometidas a esa restricción. Asimismo, la Superintendencia de Seguridad Comunal dictó la Orden 179/2023 en el mismo sentido.

#### *Violencia en perjuicio de adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires*

De las denuncias por violencia institucional padecidas por niños y adolescentes al momento de su detención en la Ciudad de Buenos Aires, relevadas en este Programa mediante la articulación permanente con el CAD-Inchausti, se observa que se mantiene la tendencia del período anterior en cuanto a que casi en su totalidad se refieren a hechos perpetrados por la policía de la CABA, policía local en la jurisdicción. La cantidad de denuncias en el período ascendió a 149, 12 de ellas referidas a niñas y el resto a denuncias realizadas por varones. Respecto a la edad de los adolescentes, 63 corresponden a menores de 16 años, observándose un aumento notorio en este grupo etario respecto del período anterior, en que se registraron 57 de un total de 147.

El tipo de violencia perpetrada es física, con golpes y patadas en piernas y costillas en la gran mayoría de los casos, sumándose muchas veces los “arrastres” que muestran los resultados de las constataciones médicas que mencionan escoriaciones y equimosis en rostros, codos y rodillas. Asimismo, es de destacar el “verdugueo” que denuncian las víctimas y consiste en degradaciones y discriminación por género y prejuicios por nacionalidad.

En cuanto a violencias en lugares de alojamiento, se registraron 3 denuncias en hogares convivenciales, de las que una corresponde a agresiones por parte de un operador en Hogar Los Querubines y las otras a peleas entre los propios niños. Con relación a los centros socioeducativos de régimen cerrado, el total de denuncias fue de 9 casos, una por abuso sexual entre pares en el centro Luis Agote y el resto desagregadas en: Centro Agote 2, San Martín 4, Belgrano 1 y CAD 1.

#### *Patrocinio letrado en casos de violencia policial*

El PVI continúa llevando adelante el litigio por la desaparición forzada y torturas seguidas de muerte de C., V. en Rosario. En el mes de julio finalizó el juicio oral y público con la absolución por parte del Tribunal Oral Federal 2 de Rosario, por mayoría, de todos los policías acusados; situación que llevó al equipo de trabajo de la DGN a presentar un recurso de casación contra la sentencia en representación del padre de la víctima.

Por otro lado, desde el Programa se continúa con el patrocinio a la familia de T., I. en el *habeas corpus* abierto para la búsqueda del joven desaparecido en Comodoro Rivadavia en 2003. Durante este período se impulsó la búsqueda en hospitales y centros de salud mental, se realizaron excavaciones en lugares denunciados como posible lugar de destino del joven, se avanzó en las gestiones para llevar adelante exhumaciones en el cementerio de Comodoro Rivadavia, se tomó una nueva muestra de ADN a su madre; y la Secretaría de Derechos Humanos presentó un informe crítico sobre la investigación de la desaparición forzada por parte de las autoridades judiciales, proponiendo posibles medidas para la búsqueda. Asimismo, se llevaron adelante distintos esfuerzos para el acompañamiento de la familia, entre ellos la participación en el 20° aniversario de la desaparición forzada.

Finalmente, a través de la RDGN-2023-490, se resolvió conformar un Equipo de Trabajo con intervención del PVI para prestar asistencia jurídica a la señora P.D. en su rol de querellante en el expediente N° 11.708/2019, que tramita ante el Juzgado Federal de Posadas, y en el que se investiga la muerte de un gendarme quien presuntamente se habría suicidado. Frente a la parálisis en la que se encontraba la investigación y el temor fundado de impunidad, desde este Equipo se han solicitado distintas diligencias probatorias lo que ha reforzado la actuación de este MPD para brindar una apropiada asistencia a la familia de la víctima.

#### ***Documentación de violencia institucional en perjuicio de personas usuarias de servicios de salud mental***

A partir de distintas comunicaciones de la Unidad del Art. 22 de la ley 26.657, se visibilizó el uso de consignas policiales, tanto por parte de los equipos tratantes de la institución responsable de la internación, así como de los juzgados civiles que ordenan la custodia policial para las personas usuarias de Servicios de Salud Mental. Ante la situación, a pedido de la Unidad, el PVI elaboró un informe crítico sobre estas prácticas, y sobre el uso de distintas formas de sujeción en este ámbito, que fue transmitido como aporte

al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, que dictó la Res. SE 06/2023 sobre el uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental.

Por otro lado, la Secretaría Ejecutiva del ORNSM emitió el 11 de octubre de 2022 la Resolución SE 07/2022 sobre la práctica de las psicocirugías, considerando que esta constituye una grave vulneración a los derechos humanos en las condiciones en las que fueron dispuestas respecto de dos personas identificadas y reaccionó preventivamente para que este tipo de situaciones no volviera a ocurrir. Ante la situación descrita, desde la DGN se denunciaron los hechos documentados ante la jurisdicción federal de San Martín, lo que motivó el inicio de la causa FSM 68617/2022, en la que este PVI se encuentra colaborando con la DPO Federal N° 2 de Morón, que interviene en representación de las personas afectadas.

### **Presentación de informes alternativos a mecanismos internacionales de protección de derechos humanos**

El PVI elaboró un informe y mantuvo reuniones con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, quien llevó adelante una visita oficial al país del 14 al 25 de noviembre de 2022, y presentó sus observaciones finales al Consejo de Derechos Humanos durante su sesión 53°, en junio de 2023. El Relator, Dr. Morris Tidball-Binz, presentó sus observaciones y recomendaciones en un encuentro organizado por este PVI el 5 de octubre.

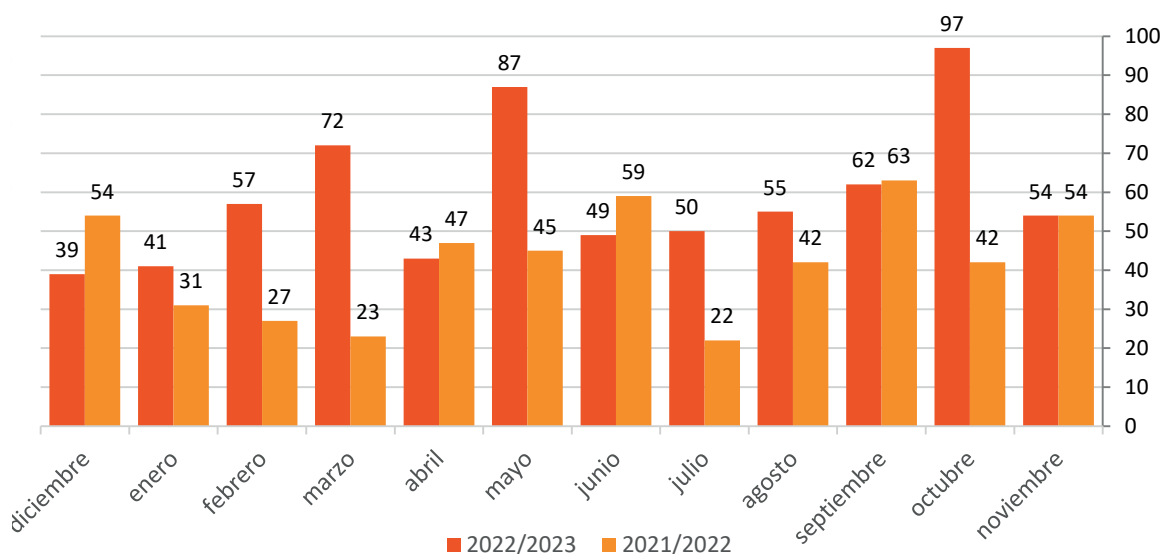
Se presentó asimismo un informe alternativo al Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas y se mantuvieron reuniones con sus relatores, en el marco de la revisión del informe presentado por Argentina de acuerdo con el artículo 29 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El informe de la DGN hizo especialmente hincapié en las grandes deficiencias que tiene el Estado para la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada en el período democrático, en particular de personas jóvenes, en condiciones de pobreza, que son víctimas de abusos policiales y en muchos casos son desaparecidas luego de ser torturadas y asesinadas.

### **Información cuantitativa**

#### **Casos ingresados en la Unidad de Registro**

Durante el período, se recibieron un total de 723 formularios de registro de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional, de los cuales, luego de una evaluación de acuerdo al Protocolo de Actuación de este PVI, quedaron 706 casos. Esto implica un incremento del 39% de los casos registrados respecto del año anterior. Esta diferencia radica principalmente en un aumento de carga de situaciones por parte de las defensorías y unidades letradas, a partir del esfuerzo realizado por disminuir las tasas de subregistro al interior de este Ministerio Público. Por ello no implica necesariamente un aumento de los casos de violencia institucional, pero sí una disminución de la cifra oculta.

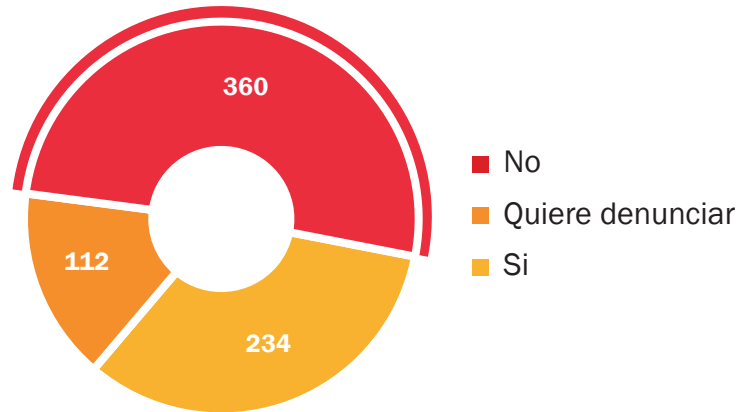
Gráfico N° 3: Evolución mensual de casos 2022/23 y 2021/22



Fuente: elaboración propia en base a los formularios de HTyOFVI

En relación con los casos registrados entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023, en el 51% ya se había realizado la denuncia de los hechos al momento de la carga del formulario, mientras que el 16% señaló su voluntad de denunciar, pero todavía no se había hecho efectiva. Por otro lado, el 33% restante no quiso denunciar los hechos de los que fue víctima.

Gráfico N° 4: Denuncias de Hechos de Violencia Institucional



Fuente: elaboración propia en base a las fichas de HTyOFV

De los casos registrados, el 51% se encuentra con una o más situaciones de vulnerabilidad. Cabe resaltar que no se toma en consideración el encontrarse privado de la libertad ni la pobreza, por ser elementos que atraviesan a la mayoría de las víctimas. Del 49% restante, al menos el 76% sufrió el hecho registrado encontrándose detenido.

Gráfico N° 5: Situación de vulnerabilidad

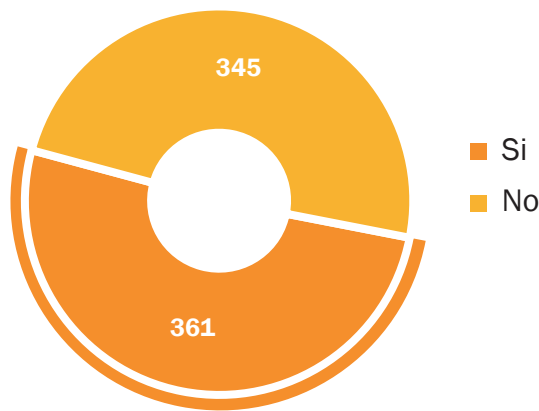
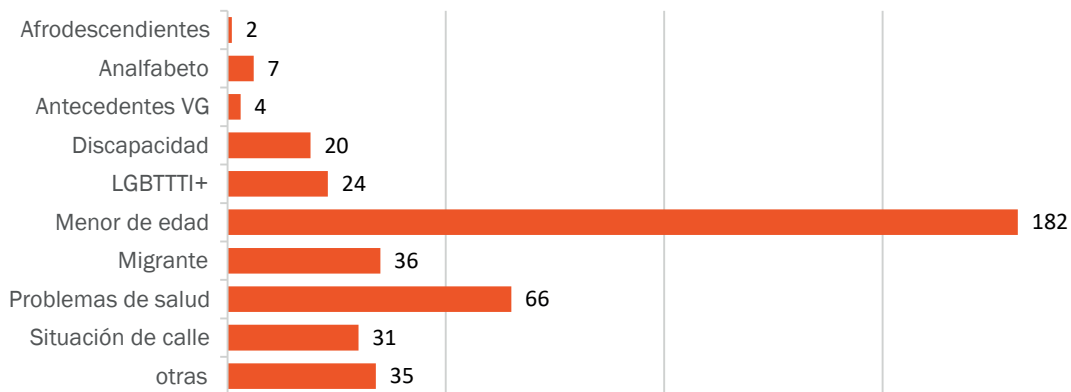


Gráfico N° 6: Tipo de situación de vulnerabilidad



Fuente: elaboración propia en base a las fichas de HTyOFVI

Con relación a las modalidades de violencia registradas, es preponderante la violencia física. Sin embargo, también hay una significativa cantidad de casos de violencia sexual. Esta es una variable de opción múltiple, lo que implica que puede haber más de un tipo de violencia en cada hecho registrado.

Gráfico N° 7: Tipos de violencia



Fuente: elaboración propia en base a las fichas de HTyOFVI

Por otra parte, el PVI elaboró 10 informes especializados a pedido de distintas defensorías públicas y 6 dictámenes sobre peticiones de patrocinio.

### Otras cuestiones de relevancia

#### Capacitaciones

Durante el período, integrantes del PVI han participado en diversas capacitaciones, tanto como organizadores, expositores o asistentes; se detallan aquellas en las que el PVI participó activamente en las dos primeras categorías: i. durante el mes de junio la defensora pública coadyuvante con funciones en el PVI, Valeria Salerno, llevó adelante el “Conversatorio sobre la utilización de armas no letales”, con el fin de dar a conocer los problemas que se derivan de la utilización de armas no letales en relación con la dogmática penal y la violencia institucional; ii. el 16 de junio el PVI organizó con la colaboración de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia el taller presencial “El nuevo Manual de Estambul para la investigación efectiva de la tortura”, dictado por la Prof. Verónica Hinestroza, a fin de dar a conocer el contenido del Protocolo de Estambul, con particular énfasis en las novedades de su última edición, de 2022; iii. el 22 de agosto, el Coordinador del PVI, Luciano Hazan, participó como expositor de manera virtual en el “Seminario Internacional Memoria y Perspectivas de Lucha contra la Violencia Institucional Carcelaria”, organizado por la Universidad Federal de Pelotas, Brasil; iv. el 29 de agosto, en el marco del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, el Coordinador del PVI brindó una capacitación virtual en el Servicio de la Defensa Penal Pública de Santa Fe sobre “La Desaparición Forzada como práctica específica de violencia institucional”; v. los días

15 y 18 de agosto, integrantes del PVI dictaron la capacitación “Intervención primaria en casos de Violencia Institucional”, en base a la interacción entre el Programa de Atención Telefónica y el PVI, con el objetivo de comprender la importancia del rol de la defensa pública en la documentación de la violencia institucional y conocer los parámetros de carga de casos de violencia institucional en el Sistema de Gestión; vi. del 12 al 14 de septiembre, el Coordinador del Programa participó como expositor en el “Seminario sobre Rendición de Cuentas en casos de Muertes Ilícitas y Torturas”, organizado en Bogotá, Colombia, por la Comisión Internacional de Juristas; el Coordinador brindó tres capacitaciones a defensoras/es de derechos humanos, fiscales y jueces y juezas; vii. del 16 al 18 de octubre, el Coordinador del PVI participó como docente en el curso de formación “Derecho penitenciario y registro y atención integral a víctimas de violencia institucional”, que forma parte del Proyecto de Cooperación Internacional Bilateral entre la DGN y la Defensoría Penal Pública de Chile, con apoyo de ambas Cancillerías; ix. en octubre la Dra. Salerno participó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba como expositora en las “Jornadas de capacitación para la implementación efectiva del protocolo de Estambul y protocolo de Minnesota”, organizadas por el CNPT, en el panel “Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota. Aspectos introductorios y generales”, junto con el Dr. Morris Tidball-Binz; el Dr. Luis Fondebriber, miembro del EAAF; y la Dra. Valeria Guerra, de OACNUDH, donde se presentó la *Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y Minnesota* en defensorías públicas.

## II. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

Titular: Pablo Rovatti

### Descripción general

Desde el año 1999 funciona en el ámbito de la Defensoría General de la Nación (DGN) el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos (PAPJVD), con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia y los derechos al asesoramiento, asistencia y representación de las víctimas de delitos. Ello de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP) y las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad.

Su funcionamiento adquirió jerarquía legal con la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa 27.149 (art. 11) y también encuentra soporte en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos 27.372 y su decreto reglamentario N° 421/2018. Se encuentra reglamentado por la Res. DGN 1459/2018, que precisa los requisitos de admisión de patrocinio gratuito.

El Programa cuenta con un cuerpo de abogadas/os que ejerce su actividad en el marco del Ministerio Público de la Defensa (MPD), pero que no se relaciona funcionalmente con la actividad que despliegan las distintas defensorías públicas oficiales en sus respectivas jurisdicciones. En este sentido, no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

Conviene añadir que con la sanción de la ley 27.372 (art. 29) se dispuso la creación de 24 cargos de Defensor Público de Víctimas para las jurisdicciones que componen el sistema político federal de nuestro país. Tras la puesta en funcionamiento de estas defensorías en las provincias de Buenos Aires, Salta, Neuquén, La Pampa, Chaco, Tucumán, Tierra del Fuego, Catamarca, Corrientes y Jujuy, el Programa ha colaborado en el traspaso de los casos desde la órbita de la DGN hacia cada provincia, a quienes se les brindó apoyo técnico y con quienes se conformaron, en algunos casos, equipos de trabajo. Por último, el Programa actúa en colaboración con otras áreas del MPD y procura además una fluida comunicación interinstitucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la UFEM, la PROTEX, la PROCUVIN y la DOVIC (Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el CENAVID (Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), entre otras muchas.

### Descripción y análisis de las principales actividades

De conformidad con el art. 11 de la ley 27.149 y la Res. DGN 1459/2018, el Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación jurídica de víctimas de delitos de especial gravedad, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en el acceso a la justicia. En su funcionamiento cotidiano recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede –de manera presencial, telefónica o por correo electrónico– o aquellas que son derivadas por otras áreas del MPD o de otros organismos.

El análisis de cada solicitud prevé la celebración de una entrevista con la persona solicitante y el estudio de la causa judicial en la que se investigan los hechos en los que se apoya el pedido. Esto permite conocer su estado procesal, así como el modo en el que las fiscalías y los juzgados han conducido la investigación hasta ese momento. A su vez, se evalúa si la persona requirente cuenta con recursos económicos suficientes para solventar honorarios de profesionales particulares y otros factores que denoten la existencia de vulnerabilidad en el acceso a la justicia.

Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un informe en el que se describen las características del caso, el estado procesal de la causa penal, las condiciones socioeconómicas y la existencia de factores de vulnerabilidad de la persona solicitante. Ello a fin de que la defensora general de la Nación pueda decidir si corresponderá otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos en la ley y la reglamentación vigentes, o bien brindar otro tipo de asistencia o efectuar las derivaciones institucionales necesarias y/o correspondientes. Aquel se remite a la Coordinación General de Programas y Comisiones para que se evalúe el cumplimiento de los requisitos necesarios para su presentación ante la defensora general. Posteriormente, en caso de que la mencionada defensora decida favorablemente sobre la procedencia de la solicitud, se define, sobre la base de razones de mejor prestación del servicio de patrocinio, si la representación letrada será asumida a través del Programa o por los defensores públicos oficiales con funciones en el interior del país (con o sin colaboración expresa del Programa).

### **Información cuantitativa**

Sin perjuicio de la información cuantitativa incluida en el Anexo de Estadísticas de este informe, se estima conveniente incluir aquí información sobre la cantidad de solicitudes de patrocinio jurídico recibidos durante este período. Ello porque, por un lado, refleja una importante dimensión de la labor de este Programa en materia de asesoramiento a víctimas de delitos y, por el otro, porque es valioso preservar la posibilidad de reflejar la evolución en la cantidad de solicitudes que recepta esta dependencia a lo largo de los años, teniendo en cuenta que es un dato que puede rastrearse en cada informe anual de este Programa. Las solicitudes formales de patrocinio jurídico gratuito recibidas en el período a informar y que dieron lugar a la formación del proceso administrativo de admisibilidad ascienden a un total de 95 (noventa y cinco), 22 (veintidós) más que el pasado año. Sin perjuicio de ello, es imprescindible tener en consideración, a fin de dimensionar adecuadamente la actividad, que el Programa interviene en la atención de una considerable cantidad de consultas que, sin dar lugar a la formalización de un expediente, representan un importante caudal de trabajo cotidiano de atención telefónica y personal en el contexto de entrevistas en la sede del Programa.

Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra: i. 34 (treinta y cuatro) solicitudes fueron admitidas; ii. 33 (treinta y tres) solicitudes fueron archivadas; iii. 14 (catorce) fueron rechazadas; iv. 13 (trece) solicitudes se encuentran bajo análisis; y v. 1 (una) solicitud fue derivada a otra área de la DGN.

### **Otras cuestiones de relevancia. Información cualitativa del período**

En virtud de que el Programa se dedica al litigio en el ámbito penal de casos especialmente graves, a continuación, se trazará una tipología de causas en las que interviene, detallando las actuaciones más destacadas del período que comprende este informe.

#### **Casos de Violencia institucional**

Como se ha dicho en informes previos, el litigio de casos de violencia institucional es, de acuerdo con la experiencia acumulada, el que más dificultades presenta. Una multiplicidad de razones explica por qué buena parte de los recursos del Programa se destinan al patrocinio a víctimas de este tipo de delitos pues en ellas a menudo confluyen varios factores que agudizan la situación de vulnerabilidad. El DIDH reclama insistentemente una atención permanente y especializada en este tipo de casos que involucran, por definición, la actuación abusiva de funcionarios estatales y, fundamentalmente, las investigaciones de hechos de esta naturaleza tienden a fracasar, lo que suele asegurar la impunidad de los responsables. La falta de diligencia en la prevención, investigación y eventual sanción de este tipo de hechos es quizá el elemento distintivo que explica el porqué de la intervención de áreas especializadas que aúnan esfuerzos para intentar revertir ciertas prácticas que conducen tendencialmente a la impunidad.

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina, es imperioso mencionar que varios de ellos han costado la vida de las víctimas, y se representa a los familiares en la búsqueda del

esclarecimiento definitivo de los hechos, mientras que en otros la víctima ha sobrevivido y se la representa y acompaña en la respectiva causa penal. La investigación en estos casos presenta distintos grados de avance, en función de las fechas de comisión de los hechos y de la complejidad de la investigación, pero en todos ellos la tarea del Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos y garantías de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Para citar apenas algunos de estos casos, en este período se han logrado importantes avances en tres causas:

**K.A.O.M. – TOCC N° 9:** Luego de una primera intervención del Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, el PAPJVD representa los intereses de una mujer trans detenida en marzo de 2023, que fue alojada en un lugar de encierro masculino y superpoblado de una comisaría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí, la víctima sufrió una agresión sexual con acceso carnal cometida por tres detenidos, en el marco de un motín que ocurrió en dicha seccional. De acuerdo con el requerimiento de juicio del Programa, el abuso sexual no pudo haberse llevado a cabo si no fuera por la decisión del comisario de la seccional que, pese a la identidad y expresión de género de la persona detenida, la alojó en un sector de varones y no gestionó las medidas necesarias para su traslado a una Alcaidía de mujeres cis y trans. Esa decisión vulneró específicamente normativa nacional e internacional que dispone la prohibición de alojar mujeres con varones en razón de los riesgos de victimización sexual y física. La causa se encuentra actualmente en la etapa de juicio.

**Y.F.S.U. (en representación de su hijo C.A.S.) – TOCC N° 12:** En 2023 celebró el debate oral y público por la represión ocurrida en 2016 a integrantes de la murga “Los Auténticos Reyes del Ritmo” del Bajo Flores, por la que resultaron heridas varias personas, entre ellas un niño de 8 años –a cuya madre representa este Programa– en virtud del accionar de agentes de la Gendarmería Nacional. En ocasión de ingresar al barrio en búsqueda de dos vehículos, y debido a la imposibilidad de avanzar por la presencia de la murga, los efectivos dispararon con armas con municiones anti-tumulto, de manera indiscriminada, contra las personas que se encontraban en el lugar, provocando lesiones por el impacto de postas de goma. Por este hecho, cuatro gendarmes recibieron una pena no firme de 3 años y 6 meses de prisión, mientras que una gendarme recibió la pena de 3 años en suspenso, por ser coautores de vejaciones en concurso ideal con lesiones leves, por mediar abuso de las funciones de miembros integrantes de una fuerza de seguridad y ambas figuras agravadas por el uso de un arma de fuego. Las personas condenadas no podrán ejercer la función pública.

**E.M.D.G. – TOCF de Formosa:** En este caso se investigaron los hechos cometidos por el sargento R., A perteneciente al Escuadrón 16 “Clorinda” de Gendarmería Nacional, quien sometió sexualmente a la víctima, E.M.D.G., cuando se encontraba privada de su libertad en los calabozos de dicho Escuadrón. En concreto, la obligó a practicarle sexo oral y abusó sexualmente de ella accediéndola por vía vaginal en repetidas ocasiones. En 2017 el Tribunal resolvió absolver a R., A aplicando el principio *in dubio pro reo*. Contra esa decisión, el defensor público oficial, Dr. Gustavo Javier Molina, en representación de la querrela, interpuso recurso de casación, que no tuvo acogida favorable. Por ello, y con la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género, este Programa presentó un recurso extraordinario federal y, subsiguientemente, un recurso de queja ante su denegación. En el mes de octubre de 2019 la Procuración General de la Nación presentó un dictamen acompañando los argumentos desarrollados por la representación ejercida por este Programa. El 3 de marzo del 2022 la CSJN resolvió hacer suyos los fundamentos del Procurador General de la Nación, anular la sentencia de absolución de R.A. y devolver la causa a la CFCP para que dicte una nueva resolución conforme a derecho.

La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, en noviembre de 2022, condenó a R., A como autor del delito de abuso sexual con acceso carnal –3 hechos– que concursan realmente entre sí y que, a su vez, concursan de forma material con el delito de abuso sexual gravemente ultrajante –2 hechos–. Asimismo, ordenó reenviar las actuaciones al tribunal de origen para la determinación de la pena, por lo que se está a la espera de que el TOCF de Formosa resuelva. Tras un recurso de casación horizontal, esa condena fue recientemente confirmada por otra Sala de la CFCP.

### Trata de personas

Esta área impulsa tres importantes casos relativos al delito de trata de personas con fines de explotación sexual. En ellas hay múltiples víctimas afectadas y se investigan organizaciones criminales estructuradas para esos fines que han echado mano a ingenierías comerciales y financieras de alta sofisticación o en las que, en ocasiones, ha mediado complicidad policial para sostener la impunidad de los hechos.

**Víctimas de identidad reservada – JNCCF N° 7:** Se investiga la comisión del delito de trata de personas



con fines de explotación sexual mediante la prestación forzada de servicios sexuales vía *streaming online* y la producción forzada de material pornográfico por parte de una organización denominada “Argentina Studios”. Este caso revela una nueva modalidad de comisión para este tipo de actividades delictivas. Las víctimas eran captadas mediante redes sociales a través de la mencionada empresa, la que se vincula a otras organizaciones que llevan adelante actividades similares y en coordinación. Se trata de “MRStudios”, “Grupo Bedoya”, “Rosario Models” o “Soul”. Las personas explotadas eran elegidas en función de su situación de vulnerabilidad social, económica y afectiva (incluso, entre las víctimas había personas con discapacidad y menores de edad). En un principio las engañaban con el ofrecimiento de producir contenidos audiovisuales, no necesariamente eróticos, a cambio de entre 600 y 1000 dólares por quincena y sin obligación de permanencia en el supuesto trabajo. Sin embargo, para realizar la actividad se les retenía el documento y se las sometía a violencia psicológica con el fin de quebrar su voluntad. Además, frente al bajo rendimiento de la actividad, las víctimas eran obligadas a endeudarse con sus explotadores, se les privaba de su libertad y se las sometía a jornadas de producción de 16 horas ininterrumpidas para recaudar dinero que solo se destinaba a cumplir las penalizaciones que los tratantes les imponían. En ese contexto, las víctimas querellantes fueron obligadas a transmitir contenido pornográfico. En algunos casos, la actividad derivó en la concreción de encuentros sexuales presenciales con los clientes, siempre en contra de la voluntad de las víctimas. Como consecuencia de esas violaciones, una de las víctimas representadas por la DGN resultó embarazada y luego fue obligada a abortar, ese proceso fue también filmado, transmitido y vendido. La causa se inició en septiembre de 2021, cuando la organización Madres Víctimas de Trata presentó una denuncia de la que habrían resultado víctimas un grupo de jóvenes de distintas nacionalidades. En junio de 2022 las actuaciones estuvieron por ser archivadas, pero los aportes realizados por la víctima, que se constituyó en acusadora particular con el acompañamiento de la DGN a partir del 14 de junio del 2023, permitieron avanzar en el caso hasta desbaratar esta estructura compleja de criminalidad organizada, mediante la producción de medidas de prueba indispensables para robustecer la imputación y para hacer cesar los gravísimos delitos contra muchas mujeres que la organización criminal seguía ejerciendo hasta el día mismo de los allanamientos y detenciones. En virtud de ello, y con el acompañamiento de la fiscalía actuante, el juzgado procesó y fijó embargos millonarios a los/as presuntos/as coautores de delitos vinculados a la trata de personas con fines de explotación sexual. Recientemente, la Cámara Federal de Apelaciones confirmó el procesamiento.

**A2 – JNCCF N° 8, Sec. N° 15 y TOCF N° 4:** El Programa intervino en el caso en el que se investigó el funcionamiento de un local llamado “Río Cabaña” de CABA. Allí se sometió a un considerable número de mujeres a lo largo de, al menos, diez años, hasta que con la denuncia interpuesta por una representada (A2, víctima de identidad reservada) y la oportuna intervención de otros actores estatales, se logró romper con la protección policial y permitir la identificación y detención de los responsables. Por la magnitud de los hechos, las autoridades judiciales decidieron dividir la investigación en tres procesos en los cuales este Programa interviene activamente. Se ha dictado ya sentencia condenatoria en contra de los responsables del delito de trata de personas, lo que ha sido expuesto en informes anteriores. Así, el Programa requirió la imputación de funcionarios policiales cuya complicidad y aquiescencia operaba el local “Río Cabaña”. Tras el dictado del procesamiento de varios policías como partícipes necesarios del delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado, a fines de 2021 la Cámara Federal confirmó esa resolución, por lo que se espera que próximamente la causa avance a la etapa de juicio. Paralelamente, en el marco de dicho proceso también se requirió la imputación de los tratantes por ser responsables de otorgarles a los funcionarios policiales dinero y pases con las víctimas como parte del intercambio espurio, cuya contrapartida se veía reflejada en la protección policial. Luego de un arduo litigio, la Cámara Federal de Casación Penal entendió que debía convocar a declaración indagatoria a T.G.D., S.H.A., T.S.A., K.G.A. Así, en agosto de 2023 el juzgado federal procesó a los imputados por cohecho activo. Sobre el cierre de este informe, la Cámara Federal de Casación Penal confirmó esa decisión.

Por otro lado, en el marco de la representación a la misma víctima, el Programa interviene como querellante en el expediente en el que se investiga el lavado de activos obtenido de la explotación sexual en “Río Cabaña”. En junio del 2021 se dictó el procesamiento de S.H.A y de T.G.D tras indicar un circuito de lavado a partir de la apertura de una cuenta en el exterior. Durante 2022, se han ordenado medidas de prueba con el fin de determinar el patrimonio de S.H.A y de T.G.D. en el extranjero como así también el entramado de operaciones financieras llevadas a cabo en el plano internacional. Finalmente, en julio de 2023 se amplió el procesamiento y el embargo de los imputados tras haberse detectado un circuito de lavado de activos independiente del investigado previamente, a partir de diversas cuentas y operaciones financieras en la República Oriental del Uruguay. El procesamiento se encuentra firme y la causa próxima a ser elevada al Tribunal Oral a fin de que a la brevedad se celebre el juicio.

**C.B.I.B. – JNCCF N° 3, Sec. N° 6:** G, W. B. habría montado una red para la explotación económica de la actividad sexual no consentida de mujeres en situación de vulnerabilidad, quienes eran captadas para realizar dichas tareas bajo el engaño de ofrecerles trabajar en una “casa de masajes” en diferentes domicilios de la Ciudad de Buenos Aires. En el contexto de esta actividad, que llevaría casi 10 años, a la misma persona se le ha imputado el haber abusado sexualmente con acceso carnal de C.B.I.B. en al menos dos oportunidades, entre noviembre de 2012 y enero de 2013. También se le reprocha haber captado a la víctima –quien para la fecha de inicio de los hechos era menor de edad ya que tenía 16 años–, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad económica y social, con la finalidad forzarla a mantener relaciones sexuales con terceras personas en el mismo período. Los ataques contra la integridad sexual de la víctima perpetrados tanto por el imputado, así como la explotación sexual que redundaba en el contacto sexual con múltiples “clientes”, generaron en C.B.I.B. graves afectaciones en su psiquis, en particular, porque reactualizaron sus vivencias infantiles como víctima de violencia sexual. Esta actividad delictiva, en la que en noviembre de 2023 se presentó la querrela y que se encuentra bajo la investigación del Ministerio Público Fiscal, guarda relación con otra causa que se encuentra en trámite ante el TOCF N° 1 de esta Ciudad.

### **Violencia de género**

El Programa interviene en representación de los familiares de las víctimas en casos de *femicidios* y acompaña y representa a múltiples víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras violencias significativas contra las mujeres por la magnitud del daño. Al momento, este tipo de casos representan el mayor cúmulo de procesos en trámite para esta dependencia, representando un desafío para continuar mejorando los estándares de litigación y juzgamiento con perspectiva de género.

**M.F.L. – TOCC N° 29:** El Programa interviene en la representación de M.L.F., una mujer que denunció ser víctima de 9 hechos de abuso sexual perpetrados en un contexto de violencia de género en el ámbito laboral, por parte de su tío segundo, quien además revistió la calidad de gobernador y senador por la provincia de Tucumán. En noviembre de 2023 en la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, se realizó una inspección ocular en dos domicilios ubicados en la jurisdicción donde ocurrieron algunos de los hechos. Por su parte, el inicio del debate oral y público está fijado para el 5 de febrero del año 2024, y debido al cúmulo de prueba a producirse en el juicio, las audiencias se extenderán al menos por 5 meses.

**Familia de Marianela Rago Zapata – TOCC N° 29:** Desde el Programa se brinda asistencia y patrocinio jurídico a la madre y padre de la joven Marianela Rago Zapata, quien fue violentamente asesinada en su departamento en junio de 2010. La familia de la víctima participó desde el inicio del proceso como parte, pero en la instancia de preparación del debate, solicitó el acompañamiento del Programa. Luego de 13 años, en septiembre de 2023 se inició el juicio oral y público, en el que la querrela –que oportunamente era ejercida por otra representación letrada y no presentó formal acusación durante la etapa de investigación– tras un fundado planteo logró el reconocimiento de la plenitud de su participación en el juicio.

Durante las más de 10 audiencias celebradas, pudo reconstruirse todo el contexto de la relación previa de pareja que existía entre la víctima y el acusado A, F. atravesada por distintas formas de violencia de género simbólica, psicológica y física. Pudo probarse que ésta había sido progresiva, que había escalado y que la joven estaba expuesta a numerosos factores de riesgo de sufrir un *femicidio*, sobre todo porque ella había cortado el vínculo con el agresor y había iniciado una nueva relación afectiva. Esto fue el disparador del ataque contra la vida de Marianela Rago Zapata. Si bien por la temporalidad de las leyes penales el caso no pudo ser tipificado como *femicidio*, la querrela utilizó a la largo de su alegato el concepto de *femicidio* íntimo para visibilizar la desigualdad estructural, la violencia sistemática a las que están expuestas las mujeres, así como el dominio y la superioridad que pretenden ejercer los varones contra ellas. Asimismo, abogó por la implementación de una perspectiva de género a la hora del juzgamiento del caso, deber que imponen los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino mediante la Convenciones CEDAW y Belém do Pará, y la ley 26.485. Por unanimidad, el tribunal condenó a A, F. a la pena de prisión perpetua por el delito de homicidio agravado por haber mediado alevosía y ensañamiento, de conformidad con lo peticionado por la querrela y la fiscalía al cierre de sus alegatos; y dispuso su inmediata detención. El día 21 de febrero de 2024 se darán los fundamentos de la sentencia.

### **Personas adultas mayores con cuestionamientos a su capacidad jurídica**

En tiempo reciente, a partir de solicitudes efectuadas desde distintas Defensorías Públicas Curadurías, el Programa ha comenzado a intervenir en casos relativos a circunvención de incapaces. Es decir, defraudaciones patrimoniales cometidas contra personas cuya capacidad jurídica ha sido restringida o cuestionada

por razones de salud mental, y en los que las víctimas, además, son personas adultas mayores. Así, en razón de su especial vulnerabilidad en el acceso a la justicia por convergencia de factores asociados a la edad, situación de salud mental y género, se han admitido tres casos. En ellos ha habido disposición patrimonial de bienes y la rúbrica de documentos jurídicos que posibilitaron el otorgamiento de mandato para disponer de ellos, con intervención de escribanos/as públicos, que también han sido imputados/as.

Todos los casos se encuentran en pleno trámite, aunque en distintas etapas procesales y, gracias a la intervención de este Programa, se han logrado revertir decisiones de mérito que perjudicaban los intereses de las víctimas y se han ampliado las imputaciones a otros intervinientes. Así, en dos de esas causas los principales imputados se encuentran procesados (N.E.P del JNCC N° 32 Sec. 114 y L.V.A. del TOCC N° 3, con la particularidad que en este último ya se ha elevado la causa a juicio por dos de los tres imputados). Por su parte, otra de las causas se encuentra en estadios procesales iniciales toda vez que luego de la declaración testimonial del afectado, se han ordenado medidas de prueba peticionadas por este Programa (G.Y. del JNCC N° 9).

### **Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual**

Otra de las intervenciones que ocupa buena parte de los recursos de esta área están vinculadas con casos de abusos sexuales perpetrados contra personas menores de edad, principalmente sucedidos en contextos familiares. Durante 2023, se han celebrado numerosos debates y se han obtenido significativas sentencias de condena. Por su especial gravedad, se toma como muestra la causa M.A.M, del registro del TOCC N° 17. Desde el inicio de la investigación se patrocinó a una joven víctima de abusos sexuales por parte de su padre durante su infancia y adolescencia, hasta que decidió denunciarlo.

A raíz de la prueba producida y la intervención tanto de este Programa como de la DOVIC, se logró la detención del imputado, el secuestro de elementos de prueba en su domicilio en el marco de un allanamiento; y, con posterioridad, la elevación a juicio de la causa. En el mes de diciembre de 2022, tras varias jornadas de debate, el imputado fue condenado a la pena de 19 años y 6 meses de prisión, accesorias legales y costas, por ser autor del delito de abuso sexual con acceso carnal, agravado por su condición de ascendiente de la víctima, por el grave daño ocasionado a su salud mental y por haber sido cometido en perjuicio de una menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente.

## **III. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

Coordinadora: Gimol Pinto

### **Descripción general**

El Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género (según denominación de Res. DGN 219/2021) brinda asesoramiento legal y patrocinio gratuito, especializado e integral a personas afectadas por violencia de género para personas con expedientes que habían sido iniciados hasta el 15 de agosto de 2022.

El Programa forma parte de las diversas estrategias implementadas por la Defensoría General de la Nación para garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y asegurar servicios especializados para víctimas de violencia de género. Desde su creación en 2009, este servicio brindó asesoramiento y orientación a más de 24.000 personas, y patrocinio a más de 8.000 mujeres.

Hasta el 15 de agosto de 2022, el patrocinio a víctimas de violencia de género en causas que tramitan ante el fuero civil para la obtención de medidas de protección se concentraba principalmente en este Programa. Desde el 16 de agosto de 2022, por RDGN-2022-1040, se dispuso la modificación del servicio y desde entonces el Programa se abocó a continuar con el patrocinio de los expedientes que ya se encontraban en trámite más la incorporación de expedientes conexos desde un enfoque integral.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados**

#### **Asistencia jurídica gratuita integral especializada para víctimas de violencia de género**

La labor central del Programa ha sido continuar con el asesoramiento y patrocinio jurídico especializado

a víctimas de violencia de género en materia no penal que tuvieran expedientes de violencia en trámite hasta el 15 de agosto de 2022, e incorporar un abordaje integral del litigio civil para causas de fondo y conexas a las ya patrocinadas desde la vigencia de la RDGN-2022-1040.

Durante el período en análisis, se recibieron 615 nuevas consultas sobre situaciones de violencia de género, muchas de las cuales fueron derivadas a las defensorías públicas oficiales o unidades de letrados móviles creadas por RDGN-2022-1040, mientras otras continuaron en trámite ante este Patrocinio por haber tenido ingreso anterior a la vigencia de la mencionada resolución.

Se continuó con el patrocinio de 3498 personas en causas iniciadas antes del 15 de agosto de 2022 y se iniciaron 120 causas nuevas (86 hasta el 30 de septiembre y 34 hasta el 30 de noviembre). Asimismo, durante este período se cerraron 1247 expedientes, lo que arrojó un promedio de duración de expediente de 5 años. Si bien pensados como expedientes con medidas cautelares por tiempo breve, la práctica judicial demostró la persistencia de la situación de violencia en las relaciones familiares, y su recrudecimiento en una gran parte de los casos.

El perfil de las asistidas es mayoritariamente de nacionalidad argentina (74.9%, 2683 personas con una sobre representación de atención a población extranjera (25,1%, 901 asistidas), que puede estar dada por una mayor vulnerabilidad y falta de redes de apoyo y contención en casos de violencia.

Litigio estratégico: Se buscó incorporar la perspectiva del Programa en los procesos de fondo iniciados y se participó en capacitaciones dirigidas a asegurar el enfoque transversal.

Por su parte, se trabajó estratégicamente para visibilizar la violencia digital en los procesos judiciales en el marco de la ley 26.485, aun con carácter previo a la sanción de la Ley Olimpia –ley 27.736–, labor jurisprudencial de la que entendemos se nutrió esa legislación. Se trabajó en consolidar en sede civil el estándar logrado en el *leading case* ante la Cámara Nacional en lo Civil, Sala M, en el que se examina por primera vez esta modalidad de violencia digital, donde se reconoció la violencia de género digital a través de la difusión no consentida de material íntimo, cuya íntima vinculación con el derecho a la privacidad y a la intimidad exige una tutela preventiva reforzada para hacer cesar el daño. Cabe aclarar que esta modalidad de violencia se ejerce a través de diversos supuestos digitales, tales como las amenazas, la pornovenganza, hackeos de cuentas, acoso, publicaciones que revelan datos íntimos, entre otros aspectos, por lo que este Programa exigió al poder judicial la adopción de medidas efectivas para hacer cesar este hecho de violencia que no necesariamente se encontraba tipificado en la ley 26.485. Este paradigma pretoriano ha sido replicado, con posterioridad, por otras instancias judiciales, y luego incorporado por la sanción de la Ley Olimpia que brinda mecanismos, herramientas y medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia digital. Una vez sancionada la Ley Olimpia, se trabajó en una capacitación en el MPD para fortalecer estrategias de defensa basadas en la experiencia de litigio desplegado por el Programa.

### **Articulación intrainstitucional**

Se ha trabajado articuladamente con muchas dependencias de la institución, sin ánimo de ser exhaustivos, se destaca principalmente las que se enuncian a continuación.

Proyecto Piloto de Intervención Integral en Casos de Violencia de Género / nuevas Unidades de Le-trados Móviles: Por RDGN-2022-1113, el Programa ha contribuido a través de la prestación de servicio compartido de las profesionales de Trabajo Social con el abordaje interdisciplinario en los nuevos casos de violencia de género a partir del bagaje de la experiencia desarrollada. Asimismo, a fin de 2022, se aprobó por RDGN-202-1201 la “Guía de Actuación frente a casos de Violencia de Género” desarrolladas junto con la Secretaría de Política Institucional para la atención en las nuevas unidades, y durante el período se ha acompañado en su implementación.

Comisión sobre Temáticas de Género: La articulación es constante. Se destaca de este período el desarrollo de actividades de capacitación conjuntas, en reuniones de trabajo y la participación del Programa en los espacios de intercambios organizados.

Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos: Ante la persistencia de la violencia ejercida por parte del denunciado, las estrategias desplegadas en el ámbito civil encuentran límites, por lo que se ha articulado en los casos de riesgo más alto con este Programa para solicitar actuación en el ámbito penal, que incluso han logrado condenas penales por desobediencias y delitos de género. Estas articulaciones han sido claves por la tradicional falta o merma de respuesta del fuero penal, lo que también llama la atención en la utilidad del planteo de un modelo de defensa integral para las víctimas que unifique también ambos aspectos.

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad: En el marco de la RDGN-2021-63, se continuó el apoyo y trabajo conjunto en procesos de fondo de asistidas del servicio.

Programa Acceder: Se trabajó en conjunto para articular intervenciones de trabajo territorial en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) en la Ciudad de Buenos Aires, que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Jurisprudencia y capacitación: Se trabajó en conjunto para el asesoramiento a estrategias y espacios de capacitación internos del amplio equipo de trabajo y para la preparación de difusión constante de jurisprudencia novedosa del servicio, así como boletines temáticos.

Por su parte, a partir de la RDGN-2022-1040, se organizó en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género y desde una mirada interdisciplinaria e integral, un seminario de capacitación para unidades civiles llamado “Herramientas para el abordaje de la violencia de género”. También, se participó en la capacitación de la Ley Micaela y en la Jornada de Capacitación con equipos interdisciplinarios del organismo.

Además, se organizó una capacitación específica “Modificaciones de la ley 26.485 a partir de la Ley Olimpia. Experiencias de litigio en materia de violencia digital” durante el mes de noviembre, que dio cuenta de todos los avances jurisprudenciales logrados previo a la entrada en vigencia de la nueva ley y planteó los desafíos que esta legislación propone.

### **Articulación con otras instituciones**

Poder Judicial de la Nación: Se han mantenido reuniones de trabajo con la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN para el funcionamiento del servicio en el marco del convenio suscripto en 2009. Asimismo, se han mantenido reuniones de trabajo con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a los fines de conversar sobre las registraciones en el sistema Lex 100 de los patrocinios en los casos de violencia, y sobre el funcionamiento del nuevo Cuerpo Interdisciplinario Forense.

Poder Ejecutivo Nacional: A los fines de lograr un abordaje interdisciplinario que enriquezca las estrategias de abordaje para superar las situaciones de violencia, se mantuvieron articulaciones con ANSES, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el Programa Potenciar Trabajo, con el Ministerio de Trabajo de la Nación, con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a través de los Programas Acercar Derechos y Acompañar, con el fin de contribuir a una mejor implementación de dichas prestaciones para mujeres víctimas de violencia.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Se han mantenido reuniones de trabajo con distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que intervienen en los procesos de violencia de género, tanto desde las órbitas del Ejecutivo local como del Judicial. Se ha articulado especialmente con el Centro de Justicia de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con el Ministerio Público Tutelar, con el Ministerio Público de la Defensa de Ciudad, con el Ministerio Público Fiscal de Ciudad, con la Defensoría del Pueblo de Ciudad, entre otros.

Red de prestadores de servicios jurídicos gratuitos de la Ciudad de Buenos Aires: Participamos en esta Red, a través de su grupo de trabajo sobre “Diversidad y Género”, y en los encuentros organizados en 2023.

Participación en la Red Iberoamericana de Especialistas en Género, formada por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España y referentes de países de América Latina, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): la coordinación del Programa participó en este período en los distintos espacios de intercambio y discusión de prácticas y jurisprudencias iberoamericanas orientadas a mejorar la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género.

### **Información cuantitativa**

A pesar de no tener nuevos ingresos de causas desde el 15 de agosto de 2022, en el período abarcado se recibieron 615 nuevas consultas sobre situaciones de violencia de género, muchas de las cuales luego de analizadas fueron derivadas a las DPO o ULM creadas por Res DGN 1040/2022, mientras otras continuaron en trámite ante este Patrocinio por haber tenido ingreso anterior a la vigencia de la mencionada resolución.

Se continuó con el patrocinio de 3498 personas con causas iniciadas antes del 15 de agosto de 2022, y se iniciaron 120 causas nuevas (86 hasta el 30 de septiembre y 34 hasta el 30 de noviembre). Asimismo, durante este período se cerraron 1247 expedientes, que arrojó un promedio de vigencia de 5 años. Si bien pensados como expedientes con medidas cautelares por tiempo breve, la práctica judicial

demonstró la persistencia de la situación de violencia en las relaciones familiares, y su recrudecimiento en una gran parte de los casos.

Se realizaron 2428 presentaciones judiciales en 1135 expedientes con mayor movimiento en el período, y se mantuvo el patrocinio en más de 1700.

Desde una perspectiva integral, se iniciaron 120 nuevas actuaciones conexas a los expedientes de violencia, de las cuales el 37% consistieron en nuevos expedientes de violencia iniciados (44 expedientes nuevos), el 53% de las intervenciones estuvieron orientadas a paliar la violencia de género económica (53 casos con actuaciones judiciales y extrajudiciales orientadas a la percepción de la obligación alimentaria), el 14% orientadas a tramitar ceses de violencias físicas y psicológicas sobre niños, niñas y adolescentes derivadas de las responsabilidades parentales (17 casos de expedientes de regímenes de comunicación, privaciones y suspensiones de responsabilidades parentales, divorcios, venias supletorias, controles de legalidad) y el 5% de otros expedientes conexas sobre violencia de género no familiar (daños y perjuicios, desalojos, entre otros). El patrocinio civil integral ha logrado mejorar el estándar de no revictimización y a la vez permite repensar en la necesidad de avanzar en estrategias para una defensa unificada civil y penal.

El gran volumen de causas aún en trámite tiene relación con varios aspectos: a) la persistencia y el recrudecimiento de la violencia en el ámbito de las relaciones interpersonales en un número significativo de causas, quizás explicable por razones ajenas al planteo jurídico; b) la larga duración promedio de los expedientes –un promedio de cinco años–, lo que implica un plazo ampliamente mayor al que generalmente el sistema judicial y normativo prevé para las medidas cautelares; c) la creciente bilateralización del proceso cautelar, lo que amplía y complejiza el debate de las medidas de protección bordeando temas de fondo traídos al trámite urgente, pero que puede encontrar cauce al poder litigar desde una perspectiva integral; d) la ausencia de criterios claros de cierre de expedientes, por lo que mientras algunos juzgados disponen el archivo frente a la ausencia de nuevos hechos de violencia en determinado tiempo, otros los mantienen abiertos con mayor seguimiento, citación a audiencias y actualización de la situación en ese mismo período que implican una labor de defensa activa en dicho expediente; e) la automática vinculación a los domicilios constituidos en expedientes anteriores en nuevas denuncias que dan cuenta de que no fue posible cesar la situación de violencia; f) la prolongación de los expedientes durante la pandemia que extendió la duración a lapsos más extensos ; entre otros.

### **Otras cuestiones de relevancia**

El período reportado continuó caracterizado por las necesarias adaptaciones realizadas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de la violencia de género, y también por la reorganización y refuncionalización internas del servicio de patrocinio en atención al elevado y creciente número de causas en trámite, desde un abordaje integral, con redistribución de personal. El fortalecimiento de las alianzas institucionales en esta etapa fue clave para contribuir a optimizar servicios y facilitar abordajes integrales.

Entre los obstáculos, uno de los principales tuvo que ver con el persistente y recrudecimiento indicador de la violencia de género en el ámbito de las relaciones interpersonales, sumado a la situación socioeconómica desfavorable de muchas de nuestras asistidas, lo que se ha sentido especialmente en el sufrimiento de la violencia económica y las dificultades institucionales para la percepción de alimentos y, en ocasiones, en la dificultad para poder sostener las denuncias entabladas, que se notó con mucha intensidad en este período. Se han mantenido varias reuniones institucionales con distintas dependencias nacionales y locales para coadyuvar a facilitar acceso a bienes y servicios de nuestras asistidas, muchas de las cuales sufren discriminaciones interseccionales. Por su parte, es de destacar como desafío la posibilidad de abordaje integral de la estrategia defensora ya que puede contribuir a organizar de mejor forma la respuesta a la situación crítica mencionada.

## **IV. PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Coordinadora: Analía Alonso

### **Descripción general**

El programa, creado en 2006 e integrado mayoritariamente por profesionales del Trabajo Social, tuvo como horizonte de intervención en sus inicios propiciar estrategias de orientación y/o de asistencia a

personas usuarias de la defensa pública o a sus referentes afectivos, en torno a la inaccesibilidad de derechos básicos, que excedían a la labor técnico-jurídica desplegada por defensorías públicas oficiales. Las problemáticas sociales relevadas por las/os operadoras/es daban cuenta de los múltiples déficits con que la población usuaria –inmersa en un contexto de vulnerabilidad cronicada– afrontaba su vida cotidiana, que se agudizaba durante su tránsito por los circuitos del sistema de administración de la justicia, sobre todo si se trataba de un conflicto con la ley penal.

Así, más allá de los posibles enlaces a programas sociales –cuyo diseño y administración exceden al Ministerio Público de la Defensa– que ofician como respuesta a sus demandas, con el correr de los años esta labor fue perdiendo centralidad –por razones que se ampliarán en el punto IV– para dar paso a lo que hoy resulta lo específico y diferencial de nuestra intervención: la elaboración de informes sociales o pericias sociales que den cuenta de las trayectorias vitales de la población defendida, condicionadas por los aspectos estructurales de la desigualdad social que operan como marco.

Desde este programa se responde a las demandas que realizan las dependencias con asiento en el AMBA, en jurisdicciones en las que no hay trabajadoras sociales con roles forenses asignados y, en menor medida, a las de defensorías emplazadas en provincias que, si bien cuentan con equipos interdisciplinarios propios, asisten a personas con residencia en esta región.

## **Descripción y análisis de las principales actividades**

### **Producción de informes sociales o pericias sociales**

Estos dictámenes responden a pedidos expresos de defensorías públicas oficiales de los fueros penal, de seguridad social y civil, más los que se reciben de algunos programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

El objetivo principal de los informes sociales es dar cuenta tanto de la discriminación estructural en la que las/os usuarias/os transitan su cotidianeidad –una valoración amplia de los condicionamientos sociohistóricos que se verifican en indicadores en torno al hábitat y vivienda, la salud, la educación y el mundo del trabajo, por ejemplo–, así como también de la discriminación indirecta que puede operar sobre ellas/os –el potencial impacto discriminatorio y desproporcionado que puede tener sobre un grupo de personas la acción o inacción del sistema de administración de justicia–.

El enfoque analítico de la interseccionalidad adquiere centralidad en este marco pues permite analizar cómo ciertos grupos y/o personas sufren tratos discriminatorios debido a desventajas estructurales que se conjugan, vinculadas al género, la condición de migrantes, al haber sido víctimas de trata, a la privación de libertad, la discapacidad y a la condición etaria. En esta línea el trabajo se orienta a dar cuenta de los contextos sociales específicos y de las situaciones vitales particulares que se presentan en cada caso, que remiten a territorialidades y experiencias absolutamente situadas, más allá de los denominadores comunes. En tal sentido se analiza lo relevado en las entrevistas que se efectúan a usuarias/os –y en algunos casos también a referentes sociofamiliares y/o institucionales–, así como el marco teórico-conceptual que permite el análisis y la incorporación de variables específicas y útiles para la disputa de sentidos que lleva adelante la defensa pública en el campo judicial. El reto es poder echar luz respecto a la imbricación de la discriminación en cada escenario concretos y singular, a los fines de resignificar estándares jurídicos tradicionales o conservadores.

Esta propuesta dista ostensiblemente del “amplio informe socioambiental” que suele ser un informe/inventario meramente descriptivo de las dimensiones familiar, educativa, sanitaria y habitacional, en el que impera el cumplimiento de formas rígidas y esquemáticas y se ignora, entre otras referencias importantes, que las ciencias sociales pueden aportar datos actualizados producidos en el marco de investigaciones locales sobre temas diversos que hacen al foco de los conflictos judicializados, también relevantes para garantizar el acceso a la justicia de quienes los protagonizan.

### **Gestiones para el acceso a documentación, a programas sociales y otros servicios públicos, que no resultan –necesariamente– objeto de abordaje en los procesos judiciales en que interviene la defensa pública**

Particularmente se trabajó en torno de documentación de personas que están o han estado privadas de libertad y/o de sus familiares y en torno de solicitudes de incorporación a programas sociales que

proveen de recursos dinerarios para la subsistencia –conocidos como “programas de transferencias condicionadas de ingresos” (PTCI) –, aun cuando en el período en curso las altas obtenidas al cabo de tales pedidos fueron francamente escasas. Por otra parte, se realiza la orientación para el acceso a pensiones asistenciales o a vacantes escolares en zonas con insuficiente cupo educativo, es decir, a políticas públicas orientadas a grupos de alta vulnerabilidad, con las limitaciones propias de un ámbito institucional que carece de los recursos y/o las competencias propias del poder ejecutivo en lo que hace al diseño e implementación de políticas sociales.

Por otro lado, al igual que en los últimos tres años, se recibieron numerosos pedidos de intervención en torno de defendidas/os en situación de calle, con posibilidades de acceder a excarcelaciones o, en menor medida, a detenciones domiciliarias, supeditadas a la presentación de una alternativa habitacional, con diversas dificultades en las respuestas ensayadas, lo que se desarrollará en el punto IV.

### **Capacitaciones**

Integrantes del programa formaron parte del equipo de capacitación del curso obligatorio “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el ámbito cotidiano del MPD” (Ley Micaela).

Se diseñó y dictó la capacitación presencial “El informe social como estrategia de defensa” destinada a integrantes del MPD con el objetivo de que conozcan las herramientas del Trabajo Social en el campo sociojurídico y los objetivos y alcances del Programa a fin de garantizar un abordaje articulado en torno a desafíos que enfrenta la defensa pública. Se analizaron experiencias significativas de trabajo conjunto entre defensorías y el Programa y se propusieron pautas de comunicación y organización para mejorar las posibilidades de intervenciones articuladas.

Se llevó a cabo la jornada interinstitucional “Socializando experiencias: aportes del Trabajo Social en la defensa penal de personas adultas en clave estratégica”, organizada en conjunto por este programa y la Dirección de Asistencia Técnica de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta actividad se organizó con la convicción de que el intercambio no sólo es enriquecedor para cada profesional, sino que contiene intrínsecamente un potencial transformador, en términos del afianzamiento de líneas de abordajes forenses desde la defensa penal. Se trabajó en torno a tres ejes: 1. La construcción de estrategias de defensa interdisciplinarias –dificultades y potencialidades del trabajo en común–; 2. Niños, Niñas y Adolescentes con referentes adultos atravesados por el conflicto penal –tensiones en juego–; y 3. Imputados en causas asociadas a la violencia por motivos de género –desafíos, tensiones, limitaciones, incumbencias del Trabajo Social-.

### **Prácticas pre-profesionales de la carrera de Trabajo Social (UBA)**

Durante 2023 y por quinto período consecutivo, este programa recibió dos estudiantes del cuarto año de la carrera de Trabajo Social, quienes se incluyeron en actividades que dentro de este espacio profesional se desarrollan a diario. Las estudiantes se incorporaron con miras a reflexionar sobre el instrumental metodológico y teórico que se pone en juego desde el Trabajo Social en el campo socio-jurídico, desde la particular función y misión de la defensa pública, alcanzando incluso a participar de la producción de informes sociales. También, al igual que en los cuatro períodos previos, se dictó una clase en la universidad exponiendo especificidades de la labor de la defensa ante estudiantes próximos a culminar la carrera de grado.

### **Información cuantitativa**

Solo cabe destacar en este plano, más allá de lo que surge de lo volcado en el Sistema de Gestión, que en 2023 se registraron 1174 pedidos de intervención, es decir un 27% más que en el lapso anual previo. También es importante señalar que hubo un aumento de alrededor del 45% de solicitudes para confeccionar informes sociales, en tanto estas sumaron un total de 1053.

### **Desafíos**

#### **Sobre el estado del arte de las políticas sociales y las posibilidades de intervención del programa**

De una mirada en retrospectiva sobre las características e historia del programa, se desprende que, cuanto menos, en virtud de la amplitud e inespecificidad de su nombre, como del sesgo asistencialista



que marcó sus inicios, han surgido y aún se sostienen expectativas de las/os operadoras/es jurídicas/os respecto de los alcances de la intervención que resultan de imposible o muy dificultoso cumplimiento. Se presume que, en algunos casos, ello se potencia con una representación –acorde con lo que se difunde en algunos medios de comunicación– de que las políticas sociales son vastas y que su acceso resulta llano y directo, lo que lleva a pensar que la mediación de este programa es suficiente para obtener respuestas acordes a las necesidades más elementales de la población usuaria. Lamentablemente se afronta en este plano un escenario de recursos escasos, acceso restringido y altamente burocratizado, facetas que en general son sólo conocidas y padecidas por quienes requieren de transferencias estatales para paliar privaciones de todo orden, enmarcadas en un proceso de empobrecimiento severo y desigualdad creciente.

Desde el programa se ha procurado exponer este estado del arte en el diálogo directo con los/as distintos/as operadores/as con quien se tuvo oportunidad de ello, no obstante sigue siendo uno de los desafíos de esta dependencia alcanzar una comprensión más ajustada de las competencias y posibilidades de esta dependencia, cuya labor hoy, como ya se dijo, es eminentemente forense en detrimento de las acotadas posibilidades de acción efectiva de orden asistencial.

### **Sobre el déficit en políticas sociales y la vinculación con organizaciones sociales comunitarias**

En línea con el punto anterior y como ya se señaló en el período previo, en este plano se mantiene un indicador muy elocuente en términos de los déficits de la asistencia estatal a los sectores más vulnerados, ya que en numerosas ocasiones las respuestas ante necesidades acuciantes y críticas se hallan únicamente en organizaciones no gubernamentales, mayormente eclesiales o comunitarias. Ejemplo de ello es la demanda de alojamiento para asistidos/as en situación de calle a la que se hizo referencia más arriba, respecto de lo que no se obtuvo alternativa habitacional alguna de efectores estatales sino sólo del Hogar San José, que funciona en el partido de La Matanza y forma parte de la vasta red de “Hogares de Cristo”. Su coordinador, el sacerdote Nicolás Angelotti, continuó mostrando durante el año 2023 una amplia disposición en la admisión de ingresos de las personas que requerían albergue sin entrevista de evaluación previa, que es uno de los numerosos requisitos que suelen plantear las escasísimas dependencias públicas con capacidad de brindar este recurso, imposibles de cumplir en casos de personas privadas de libertad al momento de solicitar vacantes.

Constituye un desafío para el programa ampliar y/o consolidar lazos con organizaciones que asisten a la población que es potencial destinataria de nuestra intervención, así como aproximar diagnósticos sobre las políticas sociales y sus déficits más acuciantes –áreas de vacancias, discriminaciones en sus requisitos de ingreso y trabas en la accesibilidad, entre otras– a otras áreas de esta Defensoría General de la Nación, junto a las cuales podrían evaluarse eventuales acciones dirigidas a la ampliación de derechos.

### **Fortalecimiento del diálogo interdisciplinario dentro de la tarea forense**

Se continuó trabajando cotidianamente para afianzar el diálogo interdisciplinario con operadoras/es jurídicas/os que solicitan intervención del programa para aportar prueba en procesos judiciales que involucran a personas o familias con especiales condiciones de vulnerabilidad, lo que requiere una labor coordinada que excede a la mera derivación o pedido de actuación en un campo en que el desarrollo de trabajo con áreas no jurídicas ha sido históricamente excepcional. En esta línea, cabe destacar que, además de la labor diaria que despliega cada una de las integrantes del equipo, en el mes de septiembre el programa organizó talleres de capacitación presenciales, con el fin de divulgar su misión y los abordajes conjuntos que pueden dar por resultado insumos estratégicos para la defensa.

## **V. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y AMPLIACIÓN DE FUNCIONES CONFORME RDGN-2021-63**

Coordinadora: Dra. Inés Aldanondo

### **Descripción general**

El “Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad” es el resultado del trabajo que se viene realizando desde hace ya 16 años para garantizar el acceso a justicia de un sector en especial

situación de vulnerabilidad, como son las personas alojadas en unidades penitenciarias. En primer término, en el año 2007 se creó el “Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad” y luego en el 2015 el “Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad”.

En la actualidad, ambos programas conforman el “Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad”, que ofrece asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a mujeres y hombres alojadas/os en las Unidades Penitenciarias localizadas en Ezeiza, manteniendo la asistencia de aquéllas/os que recuperan su libertad. Excepcionalmente, en virtud de la complejidad del caso y evaluando las circunstancias particulares, se trabaja con mujeres y hombres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

Concretamente, el objetivo central del Programa es garantizar el acceso a justicia de esta población, conforme los estándares establecidos en las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”. Ello no supone necesariamente la judicialización de un conflicto en particular, sino la posibilidad de acceder a distintos mecanismos para la resolución pacífica de la cuestión (a través de acuerdos extrajudiciales, mediación comunitaria, mediación pre judicial, gestiones administrativas y otros), especialmente por tratarse de cuestiones de familia.

Asimismo, desde el Programa se procura, además, informar a las/os asistidas/os sobre sus derechos y deberes, y posicionarlas/os para su efectivo ejercicio, a la par de reflexionar junto a ellas/os sobre circunstancias del pasado y analizar alternativas de intervención que procuren mejorar las condiciones en las que se ven inmersos.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto por la resolución RDGN-2021-63, y sin perjuicio de que a partir de la resolución RDGN-2022-1040 las Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo asumieron los nuevos patrocinios de asistencia integral de víctimas en materia de violencia de género, interesa destacar que este Programa continúa la asistencia de todas las personas a las cuales se comenzó a brindar asesoramiento y/o asistencia legal en el período comprendido entre febrero de 2021 y agosto de 2022.

Además, en base a la experiencia adquirida, se ha continuado el trabajo de colaboración en casos excepcionales, como ser procesos de control de legalidad de medidas adoptadas en relación con hijos/as de mujeres con problemas de salud mental, de un reclamo por daños y perjuicios derivados de un *femicidio*, se ha continuado con la asistencia a una víctima de trata en la acción civil instada en sede penal y se han iniciado dos nuevas acciones civiles en sede penal con relación a esta temática.

## **PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

### **Descripción y análisis de las principales actividades**

En cuanto al trabajo que desarrolla el Programa, la actividad principal se centra en dar respuesta a las consultas que efectúan mujeres y hombres alojadas/os en los establecimientos penitenciarios de la localidad de Ezeiza –ya sea de modo personal a través de llamados telefónicos, o a través de derivaciones de sus defensores penales o de los servicios sociales de las Unidades Penitenciarias– por cuestiones prioritariamente relativas al derecho de familia.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, el Programa procura no judicializar este tipo de cuestiones, sino de recurrir a métodos alternativos de resolución de conflictos. Es así que, la mayor parte de los planteos acercados por estas personas se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales; excepto cuando existe en trámite algún proceso judicial iniciado en el que se encuentran involucrados ellas/os o sus hijos/as, caso en el cual se efectúa la presentación técnica correspondiente, garantizando de ese modo el efectivo acceso a justicia en el devenir de las actuaciones judiciales.

Para llevar a cabo esta tarea, se efectúan visitas presenciales en los establecimientos carcelarios con frecuencia semanal, además de utilizar medios tecnológicos (como videollamadas) pudiendo contar con ambas formas de comunicación con nuestras/os asistidas/os.

Frente a las consultas recibidas, más allá de informar a nuestra/o asistida/o sobre los derechos involucrados, se procura obtener una solución extrajudicial, en primer término a través de gestiones administrativas intentadas desde el Programa, y cuando aquéllas no resultan satisfactorias –y si el conflicto lo amerita– se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen conseguir resultados positivos. Finalmente, si allí no se logra un acuerdo, derivan nue-

vamente el caso a este Programa para evaluar el inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Cabe señalar que esta dependencia continúa con la modalidad virtual de la celebración de audiencias de mediación ya que en casos de personas privadas de libertad ello supone mayor participación de las personas convocadas a dicha instancia. De otro modo, previo a la pandemia ocasionada por el virus SARS COVID 19 las personas eran convocadas a los centros de detención, lo que generaba una alta tasa de inasistencias.

La judicialización o la presentación en procesos que ya se encuentran en trámite, como se dijera, es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la CSJN.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta atendible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan requerimientos a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras comisiones y programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.) para tratar de rencausar la inquietud efectuada por la o el consultante.

### **Información cuantitativa**

Aquí, interesa destacar que el Programa inició el proceso de carga obligatoria de datos en el Sistema “DefensaPública.Net” desde el mes de noviembre de 2021 (cfme. Res. DGN N° 1384/2021), comenzando por una carga mínima de datos esenciales que luego se fue ampliando y especificando, por lo cual en el período informado pueden existir aún algunas inconsistencias en los datos que el sistema arroja.

Sin perjuicio de ello, se puede visibilizar un incremento respecto del período anterior si se toma en consideración el total de “personas asistidas por fecha de ingreso por género” (cantidad de trámites por persona y por dependencia) –450– respecto al período anterior –340–. Muchas veces se asiste a un/una mismo/a consultante en múltiples asuntos.

De todas formas, la información estadística resulta ser una muestra de lo que efectivamente se trabajó a lo largo de este período. Así, se trabajó en una proporción mayor en casos extrajudiciales que en judiciales, sin perjuicio de lo cual se advirtió un fuerte incremento en las consultas sobre expedientes de controles de legalidad (Ley 26.061), siendo los hijos/as de nuestros asistidos objeto de estas medidas excepcionales de protección de derechos, atendiendo la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban inmersos.

Similares consideraciones merecen formularse con relación a los motivos de consulta, donde siguen siendo preponderantes en el caso de las mujeres las consultas relativas a regímenes de comunicación, guarda y controles de legalidad en los términos de la ley 26.061.

Por su parte, respecto a la intervención con hombres, las principales intervenciones resultan ser las relativas a regímenes de comunicación, divorcio, control de legalidad en los términos de la ley 26.061 y expedientes de violencia familiar. La colaboración brindada para la gestión de trámites de reconocimientos sigue siendo predominantes –puesto que ni desde el Servicio Penitenciario ni de los registros civiles pertinentes se da respuesta efectiva–, sin perjuicio de lo cual en el sistema de gestión se lo refleja en el apartado “motivo de consulta” como “filiaciones”.

### **Otras cuestiones relevantes**

En este período de análisis ambos programas continuaron enfrentándose a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector particularmente vulnerable, por su condición de privación de libertad a lo que se le suman otras vulnerabilidades que convergen (institucionalización, pobreza, estereotipos de género relativos a las tareas de cuidado, entre otras), cuestión que se vio reflejada en los expedientes de control de legalidad que se incrementaron en este período por la adopción de medidas excepcionales de protección de derechos respecto de sus hijos/as en los términos de la ley 26.061. Con relación a ello, cabe señalar que, sin perjuicio de la adopción de estas medidas, se fomentó el trabajo articulado con los organismos de protección de derechos intervinientes con la finalidad de trabajar en conjunto para cesar la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes involucrados y su regreso al ámbito familiar ampliado y/o de referentes afectivos.

Además, en estos casos, como el de otros que se vienen trabajado de períodos anteriores, se continuó requiriendo la colaboración del Programa para la atención a las problemáticas sociales y relaciones

con la comunidad y del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, para que coadyuvaran en la estrategia de defensa, la que se continúa trabajando hasta la fecha pese a la sobrecarga que presentan dichas dependencias para poder dar respuesta a nuestros requerimientos, lo que demuestra la imperiosa necesidad de contar con un equipo técnico interdisciplinario para el abordaje de casos complejos.

Sin perjuicio de lo expuesto, se continúa advirtiendo la falta de recursos y/o políticas públicas destinadas al fortalecimiento familiar para procurar el cuidado de niños, niñas y adolescentes mientras las/los progenitoras/es cursen una detención, como así también la falta de asistencia post libertad a estas personas que procuren la reinserción al medio libre, garantizándoles sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Por último, se visibiliza, a lo largo de estos años de trabajo, que el foco de atención por parte de los organismos administrativos y de los operadores judiciales sigue estando puesto en las mujeres madres como principales encargadas de las tareas de cuidado de los niños, niñas y adolescentes, generando entonces un reproche adicional al de su detención, más aún cuando sus hijos se encuentran institucionalizados, lo que las coloca en desventaja frente al resto de los referentes o familiares involucrados.

En igual sentido, en el marco de los procesos sobre control de legalidad de medidas excepcionales de protección de derechos con relación a las/os hijas/os de los progenitores privados de libertad, se continuó procurando visibilizar la importancia de los hombres en el ejercicio de su rol paterno en la conformación familiar. Así, a través de las diversas presentaciones judiciales, se intenta deconstruir la asignación estereotipada de deberes de cuidado en las mujeres, lo que aún no se logra revertir de modo satisfactorio en las prácticas de operadores/as judiciales y en las resoluciones que se dictan.

Respecto a esto último, nuevamente en este período en el marco de un recurso de queja por denegación de recurso extraordinario federal en un proceso de control de legalidad (ley 26.061) interpuesto por un progenitor, si bien no se habilitó la instancia extraordinaria, se requirió que la magistrada de grado evalúe la posibilidad –pese a la declaración judicial de la situación de adoptabilidad– del mantenimiento de vínculos con los miembros de la familia biológica.

Finalmente, se continúa advirtiendo con gran preocupación la práctica usual de los juzgados de familia, en el dictado de sucesivas medidas de prohibición de acercamiento o disponerlas sin plazo de vencimiento como respuesta a los progenitores que solicitan un régimen de comunicación con sus hijos/as. De esta forma, se anula la posibilidad de trabajar en pos de evaluar interdisciplinariamente a los miembros de esta familia, como así también de generar espacios de vinculación con los asistidos.

Como cuestiones relevantes específicas del Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad, puede mencionarse que en este período se continuó el trabajo conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, con quienes se llevaron a cabo reuniones de trabajo en la sede de dicha dependencia y en la Unidad N° 31 del Servicio Penitenciario Federal para coordinar el modo en que se pueda dar respuesta a un grupo de mujeres que habían referido presentar dificultades en la vinculación con sus hijos menores y en regularizar la situación de cuidado de los hijos/as con familiares y/o referentes afectivos. De este modo, se entrevistó personalmente a estas mujeres en los centros de detención para relevar concretamente los inconvenientes que estaban transitando, y se canalizaron sus planteos y requerimientos a través de derivaciones a otras jurisdicciones, y en algunos casos se instó la judicialización de algunos planteos para que se les permitiera restablecer el vínculo o regularizar situaciones de hecho respecto del cuidado de sus hijos/as a cargo de otros referentes familiares o afectivos.

Con relación a los planteos recursivos instados por esta dependencia, a través del trabajo conjunto llevado a cabo por ambos programas en el patrocinio letrado a dos progenitores de un grupo de seis hermanos, se obtuvo una sentencia que dispuso el egreso definitivo de los niños, niñas y adolescentes involucrados de los hogares convivenciales en los que se encontraban institucionalizados desde el año 2019, para que regresen al cuidado de sus progenitores, como consecuencia de haberse revocado la sentencia de adoptabilidad dispuesta oportunamente.

## **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES RDGN-2021-63**

### **Descripción y análisis de las principales actividades**

En lo que respecta a la asistencia jurídica que se brinda a mujeres víctimas de violencia de género,

interesa destacar que por resolución RDGN-2022-1040 se crearon las Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo. Desde su entrada en vigencia, este equipo no ha incorporado nuevas personas asistidas, aunque, como se aprecia del informe cuantitativo continúa trabajando los casos que se iniciaron durante el período febrero 2021-agosto 2022; y también con nuevas intervenciones extrajudiciales y judiciales iniciadas respecto de población a la cual ya se asistía. En este sentido, se priorizó brindar una asistencia integral y eficaz, teniendo en consideración la estrecha relación que guardan todos los conflictos que convocan a un mismo grupo familiar; evitando así que, por ejemplo, una mujer patrocinada por esta dependencia en un juicio de alimentos, deba recurrir a una Unidad de Letrados Móviles para iniciar un proceso por régimen de comunicación.

Asimismo, cabe destacar que si bien, por ejemplo, los expedientes de divorcio se inician y concluyen sin posibilidad de que se vuelva a trabajar sobre ese asunto, la mayoría de los conflictos de familia versan sobre cuestiones dinámicas, por lo que los expedientes judiciales continúan en trámite durante varios meses o incluso años, como se advierte por ejemplo en los expedientes de regímenes de comunicación, van ajustándose a medida que crecen los hijos. En punto a los expedientes por alimentos, en muchos casos es preciso iniciar incidentes para aumentar las cuotas acordadas o fijadas en sede judicial, y también para reclamar el cobro de sumas adeudadas. Es así que, sin perjuicio de las previsiones de la Res. DGN 1040/2022, este equipo de trabajo tiene pendientes de asignación fechas de mediación prejudicial obligatoria para el inicio de nuevas intervenciones y, tal como refleja el informe cuantitativo, se han iniciado en este período 98 nuevas intervenciones, y se han celebrado 179 audiencias.

Con una dinámica de trabajo similar a la que se refirió en el período anterior, también aquí se priorizan las soluciones conciliatorias, como la mediación, para lo cual se recurre al Centro de Prevención y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con buenos resultados.

Ante el fracaso de esta instancia o cuando la instancia pese a ser obligatoria no fue instada (en virtud de los hechos de violencia de los cuales las asistidas fueron víctimas se consideró que no se verificaba la igualdad entre las partes de cara a participar de la instancia) el Programa brinda asistencia jurídica en aquellos procesos judiciales a iniciar o en trámite por ante la Justicia Nacional en lo Civil de primera y segunda instancia.

### **Información cuantitativa**

En este punto, interesa destacar que el Programa inició con la carga obligatoria de datos en el Sistema de Gestión “Defensa.PúblicaNet” desde el mes de noviembre de 2021. En un principio se pautó una carga básica de datos que durante el año 2022 se fue ampliando y volviéndose específica.

Es por ello que, dado que durante el período relevado se trabajó con casos que ingresaron al Programa con anterioridad al año 2022, si bien el reporte de “motivos de intervención” muestra una menor cantidad de procesos en los cuales se brindó realmente asistencia, refleja una acertada tendencia porcentual, por cuanto la mayoría de las mediaciones prejudiciales y procesos judiciales promovidos tienen por objeto la fijación de una cuota de alimentos, la determinación del cuidado personal de los hijos y/o el establecimiento de regímenes de comunicación y los trámites de divorcio.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Recordando la modalidad de trabajo comentada –primero etapa de mediación prejudicial y luego intervención judicial– se relevarán aquellas cuestiones que han resultado de interés.

En cuanto a la etapa de mediación prejudicial obligatoria, desde este Programa se advierte la alta demanda con la que cuenta el Centro de Prevención y Resolución Alternativa de Conflictos –único efector público y gratuito al cual se acude para la mediación prejudicial obligatoria– que este año han sido superiores a las del período anterior. En efecto, se advierten demoras nunca inferiores a los tres meses desde que se solicita la mediación hasta que se concreta la primera audiencia.

Cabe señalar que, superadas las restricciones sanitarias que se impusieron por la pandemia, durante el año 2023 las audiencias retomaron su modalidad presencial en el Centro de Mediación, lo que ha permitido un intercambio más fluido entre las partes y los profesionales intervinientes (mediador, letrados y psicólogos del equipo interdisciplinario).

Ello, sin perjuicio de que, aunque el proceso de mediación supone el diálogo entre las partes que intervienen en la instancia, desde este Programa se ha enfatizado y trabajado en forma conjunta con las mediadoras intervinientes para que en aquellos casos en los que así se ha requerido por las circunstancias del caso, las partes puedan ser escuchadas en salas separadas (art. 28, ley 26.485).

Tal como se destacó en el informe anual del año 2022, la vía de mediación prejudicial obligatoria ha sido un ámbito efectivo para la fijación de cuotas alimentarias cuando los alimentantes se desempeñan en el mercado de trabajo informal. Ello por cuanto la falta de parámetros objetivos en relación con sus ingresos, dificulta la fijación y ejecución de cuotas fijadas en sede judicial. También, vinculado a los regímenes de comunicación, ha coadyuvado para establecer acuerdos la intervención del equipo interdisciplinario de psicólogos del Centro de Mediación, que interviene para la realización de entrevistas preliminares con los adultos y los niños involucrados, y luego, y en caso de considerar que están dadas las condiciones y las partes están de acuerdo, acompañan los primeros encuentros.

En el ámbito de la intervención judicial, en lo que refiere a procesos de régimen de comunicación y cuidado personal de los hijos y expedientes en donde se discuten cuestiones relativas al ejercicio de la responsabilidad parental, se destaca la creación del Cuerpo Interdisciplinario Forense para los Tribunales de Familia de la Cámara Nacional de Apelaciones en Civil, cuya intervención ha sido propuesta por este Programa en numerosos casos, ateniendo al abordaje interdisciplinario que propone este organismo. Esto ha permitido descomprimir la demanda que hasta entonces recaía exclusivamente en el Equipo Técnico Infante Juvenil del Ministerio Público Tutelar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; organismo al que se continúa recurriendo, según el caso.

De otro lado, en lo que hace a procesos de alimentos, se advierte que, en la mayoría de los casos, los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil determinan el monto de las cuotas solicitadas por las progenitoras no en función de las necesidades de los alimentos en cuya representación se reclama (art. 658 CCyC), sino en función de los ingresos que, efectivamente, puedan comprobarse respecto del alimentante. En el caso de los hombres que no cuentan con un empleo en relación de dependencia, las cuotas alimentarias se fijan incluso por debajo de los \$1500 diarios de aporte por el hijo menor de edad. En cuanto a los progenitores que trabajan en relación de dependencia, se advierte que las cuotas fijadas no exceden nunca el 30% de los ingresos percibidos.

En este aspecto, resulta de gran utilidad la implementación por el Instituto Nacional de Estadística y Censos del “índice para la canasta básica de crianza” herramienta que brinda un valor de referencia para saber cuánto destinan las familias a alimentar, vestir, garantizar vivienda, trasladar y cuidar niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su edad. Si bien en muchos casos la prueba aportada al proceso judicial da cuenta de que las necesidades materiales de los hijos menores de edad supera los montos previstos por este índice, establece un piso monetario para los diferentes rubros que integran su manutención. Y en particular este índice otorga un valor pecuniario preciso y objetivo a las tareas de cuidado de los hijos menores de edad, resultando en este punto una herramienta de importante valor a la hora de cuantificar esta labor que en la enorme mayoría de los casos se encuentran a cargo de las madres e integra el reclamo alimentario, tal como lo prevé el art. 660 CCyC.

Si bien su aplicación por parte de los Tribunales es incipiente, cabe destacar una reciente sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 23 que específicamente ha tenido en cuenta los valores establecidos por el índice de referencia –tanto en lo que hace a las necesidades materiales como a las tareas de cuidado– para fijar la cuota alimentaria peticionada.

También en relación con los procesos de alimentos, interesa destacar algunos pronunciamientos dictados por los Juzgados de Familia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de presentaciones realizadas desde este Programa, para garantizar el cobro de cuotas alimentarias y/o sancionar a los obligados que no cumplen con el deber alimentario. Así, a la ya usual modalidad de retención directa de las cuotas alimentarias para garantizar su percepción en tiempo y forma en los casos en los que lo que alimentantes cuentan con un empleo en relación de dependencia, y por tanto con un salario fijo, se han efectuado planteos para garantizar el cobro de las cuotas alimentarias en los casos en donde no se cuenta con haberes sobre los cuales concretar la retención; ni tampoco con bienes inmuebles susceptibles de ser embargados.

En esta línea, y sin perjuicio de la inscripción del alimentante en el registro de deudores morosos, a petición de este Programa, recientes precedentes judiciales ordenaron a la empresa de telefonía incluir en la factura del servicio el cobro de la cuota alimentaria fijada en cabeza del cliente, la prohibición de salida del país del alimentante que incumple con la cuota estipulada, la prohibición de ingresar a un club de fútbol y de participar en actividades deportivas que realice la institución, la suspensión y retiro de licencia de conducir y la obligación de concurrir a un espacio terapéutico para varones que ejercen violencia. Asimismo, y de cara a garantizar el pago de cuotas futuras se resolvió favorablemente el pedido formulado para embargar los fondos invertidos en un plazo fijo bancario.

## **Conclusión y perspectiva**

En definitiva, se continuó consolidando la prestación del servicio a nuestros/as asistidos/as y su asistencia técnica jurídica en los procesos judiciales. Sin embargo, no siempre el tratamiento desde lo jurídico es suficiente, pues en general las problemáticas exceden ese aspecto, y por ello se estima imprescindible contar con un equipo interdisciplinario que permita un abordaje integral de la conflictiva familiar, especialmente por las complejidades que atraviesan los grupos familiares con lo que se trabaja.

El objetivo para el año próximo es continuar nuestra tarea, intentando llegar a la mayor cantidad de asistidas/os posible, a la par de colaborar en aquellas intervenciones especiales que se asignan, con la mejor predisposición y aportando la experiencia obtenida en los respectivos programas. De esta manera, y en mérito a la actuación desarrollada años anteriores, se continuará brindando a todas y todos nuestros asistidas y asistidos el servicio que se viene desarrollando, siendo el objetivo permanente garantizar del modo más amplio y eficaz posible el acceso a justicia.

## **VI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (PRAC)**

Titulares: Silvana L. Céspedes, Gustavo A. Fernández y Sergio R. Steizel.

Coordinadora: Silvana Greco

### **Descripción general**

El PRAC fue creado en 2012 y sus funciones y equipo se fueron ampliando de manera progresiva (Res. DGN 475/12, 1845/16, 1054/17, 2258/17, 892/18, 181/19, 173/20, 1321/20 y 1693/21, entre otras). Actualmente está conformado por un equipo mediador interdisciplinario y tiene por funciones principales: a) el abordaje de conflictos a través de procesos de facilitación de la comunicación y el diálogo a solicitud de las defensorías públicas y dependencias que integran el organismo; b) impulsar la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos a través de actividades de asesoramiento, capacitación, difusión, sensibilización y articulación –tanto dentro del MPD como ante otros operadores y organismos nacionales e internacionales– y a través de la redacción de documentos técnicos de alcance nacional e internacional.

Las prácticas de facilitación de la comunicación y el diálogo se realizan en conflictos: en trámite en el fuero penal, entre personas imputadas o condenadas y personas víctimas o damnificadas, ya sean personas adultas o de niños, niñas y adolescentes (NNyA), en cualquier etapa –instrucción, juicio o ejecución–; que corresponden al fuero civil –familiares, de sustracción internacional de NNyA, de reclamos patrimoniales–, judicializados o sin judicializar; intraorganizacionales, de relacionamiento entre integrantes de los equipos de trabajo –incluyendo a quien oficia de superior jerárquico– para la mejora del clima laboral dentro del organismo, ya sea que existan o no atravesamientos de violencias –de género o de otro tipo–. En este último punto, el PRAC interviene preventivamente a partir de percibirse tensiones o crisis, o luego de haberse iniciado algún trámite en sede administrativa.

Con el tiempo, no sólo se han diversificado las defensorías y dependencias del MPD que solicitan la colaboración del PRAC, sino que se observó que en ocasiones son otros organismos quienes sugieren al/la defensor/a la intervención del Programa –jueces/zas, fiscales, Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), entre otros–.

Los procesos de facilitación realizados por el PRAC constituyen una práctica de abordaje de conflictos a cargo de un equipo mediador multiparcial e interdisciplinario, en la cual participan de manera personal, protagónica y voluntaria las personas en conflicto –asistidas por sus abogados/as y eventualmente acompañadas por sus personas allegadas–. Su propósito es ofrecer a los participantes condiciones para dialogar en pie de igualdad en un marco de respeto y confidencialidad, desarrollando un proceso consciente de toma de decisiones informadas y de elaboración de respuestas propias y consensuadas. Se trata de un proceso informal, flexible, de tiempos breves que en múltiples ocasiones concluye procesos judiciales de larga data. El diseño de las reuniones y la conformación del equipo que conduce la facilitación se adecua a los requerimientos específicos de cada situación.

En relación con las actividades que estimulan la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos, el PRAC: atiende consultas técnicas y de asesoramiento por parte de los integrantes de las

defensorías y otras áreas del MPD; brinda capacitaciones dentro y fuera del MPD; participa activamente en Congresos y otros eventos; y es convocado por organismos nacionales e internacionales para participar de la elaboración y redacción de documentos nacionales e internacionales de la especialidad.

De esta manera, el Programa contribuye a mejorar las condiciones de acceso a la justicia y la asistencia integral de las personas en condición de vulnerabilidad (cf. las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, Res. DGN N° 475/12) y facilita el cumplimiento de la atribución específica de los defensores oficiales de intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos (art. 42 inc. d, ley 27.149), particularmente en aquellos casos cuya complejidad –sea por la temática, causas y cuestiones involucradas o cantidad de personas participantes– dificulta una adecuada respuesta a través del proceso judicial o la lógica del litigio.

## **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados**

### **Abordaje de conflictos a través de procesos de facilitación de la comunicación y el diálogo**

Se intervino en varios conflictos complejos que involucran causas judiciales múltiples en trámite ante distintos fueros (causas penales con causas relacionadas ya sea en el fuero civil, o comercial, o del trabajo). Los acuerdos logrados contemplaron la conflictiva en sus múltiples aristas e impactaron en todas las causas en curso –que llevaban entre 8 y 10 años de litigio–, y dieron una respuesta integral mediante un único proceso consensual en entre 2 y 3 meses.

También se trabajó en varios conflictos cuya complejidad derivaba de la necesidad de crear condiciones comunicacionales para la participación y consenso entre múltiples partes y participantes: entre 3 a 5 partes incluyendo a representantes de personas jurídicas, y entre 3 a 15 participantes.

Se observó un aumento de consultas y solicitudes de intervención en casos en etapa de ejecución penal, en el marco de la ley 27.372. Se siguió con uno de los casos iniciados en el 2022, en los que la intervención del PRAC fue propuesta por el CENAVID a partir del interés manifestado por una pareja víctima de un delito cometido por su vecino, contando con el acuerdo de la defensoría y juzgado intervinientes. Se realizó un proceso de reuniones confidenciales individuales, que culminó en un encuentro presencial entre las personas víctimas y la persona condenada protagonizando conversaciones que les resignificaron la situación vivida, con importantes efectos restaurativos. Luego del encuentro, las personas víctimas solicitaron el cese del dispositivo dual de protección, a partir de haber transformado el sentimiento de temor ante el vecino.

En 2023 también se trabajó en varios conflictos que involucraron a personas mayores (de más de 60 y 95 años), prestando atención diferenciada para asegurar su adecuada participación y abordar las barreras que los afectan en mayor proporción. Para ellos se involucró activamente a la red familiar y afectiva, se incluyó al psicólogo del equipo a fin de reconocer su posibilidad de comprensión y de toma de decisiones, junto con el equipo mediador. Se mantuvieron reuniones con ellas concurriendo a su hábitat –geriátrico y otros lugares de su uso cotidiano– con participación de familiares, letrados, consistiendo una red comunicativa a través de una amplia variedad de canales (telefónico, WhatsApp, videollamadas, reuniones presenciales), así como habilitando horarios por fuera de los de oficina.

Se trabajó en acuerdos conciliatorios en el marco de causas penales atravesadas por violencia de género. En uno de ellos, una joven víctima de abuso sexual simple que había realizado un trabajo terapéutico con acompañamiento familiar como forma de elaboración de lo vivido acordó recibir un monto dinerario como reparación por parte de la persona imputada, a ser destinado a una institución de la sociedad civil de asistencia a jóvenes con vulneración de derechos y necesidades de asistencia terapéutica.

En el trabajo restaurativo con jóvenes, se destaca la situación de un adolescente de 16 años imputado del delito de lesiones agravadas por el vínculo, empleo de un arma de fuego y portación de arma de guerra sin la debida autorización legal, en la que la persona damnificada era su padre, integrante de las fuerzas de seguridad. Se realizaron reuniones individuales y conjuntas con propósitos socioeducativos, de elaboración de la responsabilización e implicación subjetiva del joven, así como para activar la corresponsabilización familiar, que revirtieron en el fortalecimiento de los vínculos familiares. Se suscribió un compromiso de contenido restaurativo, que fue homologado por el tribunal pese a la oposición fiscal. El fallo configura un *leading case* en materia de responsabilidad penal juvenil y sienta bases interpretativas para la aplicación de las medidas alternativas en casos de jóvenes imputados/as. La sentencia sostuvo expresamente que la opinión fiscal no es vinculante; aplicó el principio de especialidad y estándares de normas internacionales de derechos humanos en cuanto a la posibilidad de aplicar salidas alternativas al proceso penal aún frente a delitos graves; sostuvo que



la limitación del art. 34 del CPPF no resulta aplicable a la justicia juvenil, resultando “imperioso suplir la falta de una regulación especial en el ámbito de la justicia nacional con una interpretación amplia de la aplicación del instituto de la conciliación”; valoró que la conciliación fuera realizada en un ámbito institucional especializado y con la participación de profesionales especialmente capacitados, dando un mayor protagonismo a la persona víctima y al imputado, promoviendo un diálogo empático con miras a construir una respuesta superadora al conflicto. La sentencia a su vez, da valor y legitima una tercera opción de trabajo con jóvenes en conflicto con la ley y las personas víctimas que no incluye pedidos de perdón ni indemnización, sino el abordaje mediante diálogos restaurativos. Este caso se presentó en una ponencia que obtuvo la calificación de distinguida.

Asimismo, en este período se abordaron 10 situaciones de conflictos intraorganizacionales con muy buenos resultados. Se realizaron viajes al interior del país para reuniones presenciales en las defensorías, complementadas con reuniones virtuales. De estas facilitaciones, 3 se iniciaron por requerimiento directo de las personas en conflicto y las otras 7 fueron derivadas por la Secretaría General de Superintendencia del organismo. Es significativo el incremento de estas solicitudes, que, suponemos, obedece a sus efectos de mejorar el clima laboral y disminuir el sufrimiento de las personas, quienes se ocupan de hacer su difusión boca a boca, promoviendo que otros la intenten antes de acudir a un proceso administrativo formal, siempre disponible.

En este período, el PRAC continuó con el seguimiento de las propias intervenciones a través de entrevistas a partes involucradas y operadores jurídicos, para conocer sus perspectivas y significados en relación con los procesos de gestión de conflictos en que participaron, y el posterior devenir de las situaciones judiciales y personales.

### **Impulsar la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos a través de actividades de asesoramiento, capacitación, difusión y sensibilización y articulación y a través de la redacción de documentos técnicos**

#### ***Atención de consultas y asesoramiento***

El PRAC ha continuado atendiendo consultas, asesorando, brindando información y material jurisprudencial y modelos de acuerdo en materia de abordajes alternativos de resolución de conflictos en delitos tributarios, sustracción de NNYA, acceso a justicia de personas mayores y prácticas restaurativas, y sobre posibilidades de intervención y abordajes en etapa de ejecución penal, entre otros.

Actividades de capacitación, difusión, sensibilización y articulación

Junto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la institución, se llevó adelante el ciclo “Experiencias Restaurativas en la Etapa de Ejecución Penal”, de 4 encuentros, en el que participaron como expositores/as invitados/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

El PRAC organizó un ateneo de casos sobre el consentimiento de la mujer víctima en acuerdos conciliatorios y reparación integral en situaciones de violencia de género, del que participaron la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia (MPD) y, como especialista invitada, Cecilia Varela, antropóloga del CONICET.

Se ha publicado el artículo “La Conciliación en el Sistema Federal y Nacional. Dos casos trabajados en el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensoría General de la Nación”. Autores: Verónica Inés Viale y Santiago Bargiela, Revista “Análisis de Casos”, Número sobre Justicia Restaurativa, del Ministerio Público de la Defensa de la CABA en colaboración con el Poder Judicial de la CABA.

Integrantes del PRAC realizaron la ponencia “Un caso paradigmático: traspasando los límites de lo establecido, y más. La experiencia restaurativa con adolescentes en conflicto con la ley penal”, calificada como distinguida, en el XV Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia, VI Foro Latinoamericano y del Caribe de Justicia Adolescente Restaurativa y Terapéutica.

Asimismo, los/las integrantes del PRAC han participado en carácter de expositores/as en 3 congresos de justicia restaurativa; 2 congresos y 1 taller de mediación y métodos alternativos de resolución de conflictos; 1 taller de multi/interdisciplina; y en el Encuentro Nacional de la Defensa Pública de Neuquén. Entre ellos: III Foro Mundial de DDHH en la Argentina (CIPDH-UNESCO, Secretaría de Derechos Humanos y Ministerio de Justicia de la Nación); Primer Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas “Un Paradigma de humanización de las relaciones sociales”; Jornada Interdisciplina y Multidisciplina. Buenas prácticas y experiencias en la justicia. organizado por la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (CSJN); XV Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia, VI Foro Latinoamericano y del Caribe de Justicia Adolescente Restaurativa y Terapéutica.

En pos de la articulación inter e intrainstitucional, se participó de reuniones con: la Comisión de Ejecución Penal de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a fin de difundir la utilización del

enfoque restaurativo con personas condenadas y víctimas, en etapa de ejecución de la pena; la Comisión de Menores del sistema penal juvenil, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en materia de buenas prácticas en resolución de conflictos y otras cuestiones vinculadas al Programa de la Base General de Datos.

#### **Redacción de documentos técnicos de alcance nacional e internacional**

Texto de las “Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa”, elaborado durante 2022-2023 a partir del trabajo iniciado por la Comisión Interinstitucional conformada por la AIDEF –representada por la coordinadora del PRAC en conjunto con el defensor de Chile–, la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), y culminado por la Comisión Redactora integrada por el PRAC. Las Reglas fueron aprobadas por la CJI y por la AIDEF (septiembre y noviembre de 2023).

Texto del relevamiento sobre la “Justicia restaurativa en el contexto del derecho penal juvenil del Bloque de Defensorías Públicas del MERCOSUR (BLODEPM)”, aprobado en marzo de 2023. El PRAC integró la Comisión de trabajo por Argentina en conjunto con el defensor Dr. Damián Muñoz, desde el año 2022.

Texto del “Proyecto Piloto de fortalecimiento del enfoque restaurativo en los procesos de responsabilidad penal de los adolescentes ante la Justicia Nacional de CABA” organizado a pedido de la DGN por intermedio del Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN. El PRAC integró el equipo técnico de la Comisión a cargo de su elaboración y puesta en marcha.

#### **Información cuantitativa (información cuantitativa no reflejada en el sistema DefensaPública.Net)**

Otras personas participantes de los procesos de facilitación y diálogo conducidos por el PRAC durante 2023

OTROS PARTICIPANTES		EN LO PENAL	EN LO CIVIL	CONFLICTOS A ORGANIZACIONALES	CANTIDAD DE PERSONAS
Penal	Personas damnificadas	20	-	-	20
Civil	Contrapartes	-	3	-	3
Personas familiares o allegadas		17	2	-	19
Abogados/as		33	5	-	38
Otros profesionales		10	-	-	10
Integrantes de las dependencias del MPD (intraorganizacionales)		-	-	62	62
<b>TOTAL</b>		80	10	62	152

#### **Intervenciones en conflictos intraorganizacionales en el MPD durante 2023**

Las siguientes tablas contemplan 8 intervenciones iniciadas en el período 2023 y 2 continuadas del período anterior.

MOMENTO DE LA SOLICITUD	CANT.	%
Con prevención sumarial/sumario finalizado	3	30%
Sin sumario	7	70%
<b>TOTAL</b>	10	100%

MOTIVO DE LA SOLICITUD	CANT.	%
Discriminación por motivos de género	2	20%
Violencia/acoso laboral	2	20%
Otras razones	6	60%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

### Otras cuestiones de relevancia: obstáculos y desafíos

Se identifican los obstáculos y desafíos que a continuación se detallan.

#### Cuestiones propias de la interacción hacia dentro del MPD

En materia de conflictos intraorganizacionales, es un desafío la implementación de sistemas de alerta temprana de la conflictividad al interior de los grupos que permitan identificar momentos oportunos para trabajar preventivamente desde abordajes dialógicos y de este modo minimizar las resistencias que se presentan cuando ya hay un conflicto instalado.

En otro orden, en los pedidos de colaboración en general, se continúa observando una preponderancia de defensorías y dependencias de CABA. Constituye un desafío la difusión del servicio del Programa para todo el territorio en que hay presencia del organismo.

#### Cuestiones hacia afuera del MPD

En las intervenciones de facilitación que involucran a NNyA como personas imputadas, observamos que han disminuido los pedidos de colaboración al PRAC. También que se ha agudizado la controversia entre operadores jurídicos respecto de la casuística en la que puede utilizarse la reparación integral y la conciliación. Defensores de la especialidad convergen en la necesidad de que estos institutos sean aplicados en casos de delitos graves, atravesados por violencia familiar y no en delitos de bagatela en la instancia de juicio. Coinciden también en que pueden utilizarse con jóvenes con antecedentes penales. Y si bien, por otra parte, existen confluencias en el discurso general en cuanto a lo positivo de aplicar medidas alternativas, se observa que surgen oposiciones cuando esto se plantea en los casos concretos. Pese a que estas cuestiones han sido dirimidas por los principios y estándares internacionales en la materia, no parecen todavía tener suficiente incidencia en los operadores judiciales. Se observa también una gran confusión en las prácticas productoras de acuerdos, ya que no se distingue entre prácticas con enfoque restaurativo, que trabajan con las personas y sus relacionamientos, y las que producen acuerdos transaccionales sin trabajar con los sujetos.

Se evalúa como desafío la difusión de las “Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa”, y fortalecer la articulación con espacios de la sociedad civil, comunidad y efectores de la política pública de niñez, ya sea en situaciones singulares de intervención o mediante acuerdos interinstitucionales de colaboración.

#### Desafíos relacionados con la provisión del servicio de defensa conforme las competencias atribuidas a la dependencia

En materia penal se observa un incremento de consultas y solicitudes de intervención en conflictos atravesados por altos niveles de violencia y violencia de género, lo que exige un trabajo especial para crear adecuadas condiciones de participación para las personas víctimas, así como un análisis cuidadoso para la viabilidad y conveniencia. Configura un obstáculo adicional la reticencia a la aceptación en sede judicial de lo trabajado en este espacio que, cuando no se logra, tiene un impacto subjetivo directo de revictimización.

## VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Coordinadora: Marcela Virginia Rodríguez

### Descripción general

Este programa coadyuva a la protección y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas y de toda forma de explotación, a su acceso a la justicia y a su asistencia jurídica integral. Es pionero en desarrollar litigio estratégico en la materia y en patrocinar las primeras querellas y acciones civiles que obtuvieron sentencias que constituyen precedentes del reconocimiento de la responsabilidad estatal y del derecho a la reparación.

Presta asesoramiento y asistencia técnica a las defensorías públicas de víctimas, defensorías y equipos de trabajo que intervienen en causas que involucran a víctimas del delito de trata de personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además, lleva a cabo iniciativas de litigio estratégico, dictámenes técnicos, reportes, escritos, informes, *amicus curiae*, protocolos, estándares, compila bibliografía y otros materiales para el avance de los derechos de las víctimas de trata de personas. Los casos en los que ha intervenido constituyen *leading cases* y dan cuenta tanto del desarrollo de las estrategias implementadas, como de la propia evolución de la jurisprudencia.

El derecho a la reparación ha constituido, a lo largo de los años, un eje de trabajo prioritario del Programa: patrocinó a las primeras víctimas con demandas por indemnizaciones por daños y perjuicios, realizó investigaciones, capacitaciones y publicaciones específicas, y asistió a las defensorías públicas de víctimas y otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa en causas relevantes. En el período en examen, ha reforzado este eje de trabajo y ha elaborado dictámenes técnico jurídicos de identificación y cuantificación de daños.

El Programa ha atendido especialmente manifestaciones de trata y explotación menos exploradas como los casos de grupos coercitivos bajo el formato de sectas, matrimonios infantiles y forzados y uniones culturalmente condicionadas, y pornografía infantil. También, proporciona asistencia técnica en casos en los que resultan imputadas personas víctimas de trata de personas, de explotación o de violencia de género, en situaciones especiales de vulnerabilidad, y/o cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del art. 5° de la ley 26.364, y realiza actividades de investigación, capacitación, difusión y promoción de derechos; articula estrategias de defensa para víctimas del delito de trata de personas y acciones en orden a la promoción de sus derechos con organismos públicos y de la sociedad civil.

La población destinataria de las acciones del Programa son las víctimas de trata de personas y explotación, así como las defensorías públicas oficiales y/o las defensorías públicas de víctimas, y otros/as operadores/as del sistema de justicia.

### Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

#### Asesoramiento jurídico e intervención judicial para garantizar la reparación a las víctimas del delito de trata de personas y de explotación

El programa asistió a víctimas y a defensorías públicas de víctimas a fin de implementar estándares en el desarrollo de la jurisprudencia sobre el derecho a la reparación, el Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas –ley 26.364–, y sus alcances. Al mismo efecto interviene judicialmente en forma estratégica. A modo de ejemplo, se mencionan las siguientes líneas de acción.

En la causa FRO 16206/2016, “N.N. s/ Infracción ley 26.364. Querellante: Identidad Reservada”, del registro del Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, el Programa brindó patrocinio a la familia de Natalia Acosta, una joven víctima de trata sexual desaparecida desde el año 2009. El Programa impulsó medidas de búsqueda, se actualizó su imagen con inteligencia artificial y se aumentó la recompensa publicada por el Ministerio de Seguridad. En el caso, defendió el derecho a la reparación económica, logró la actualización del monto de la reparación y que se hiciera efectivo el pago. Es la primera vez que se paga reparación en un caso de una víctima de trata desaparecida.

A los fines de consolidar la jurisprudencia lograda desde el caso de Alike Kinan, y ratificar la prioridad de la víctima en el cobro de la reparación, el Programa interviene en la causa CFP 7774/2008, “Legajo

N° 5 - Denunciante: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otro procesado: R., I. s/Legajo de Ejecución Penal”, en la que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 ordenó la reparación económica directa de dos víctimas con anterioridad a la ley 27.508. El Programa las representa y defendió con éxito su derecho a obtener la reparación económica en forma prioritaria, directa y sin dilaciones.

Asimismo, el Programa emite dictámenes de identificación y valuación de daños y perjuicios para ser presentados ante los tribunales intervinientes en todo el país y elabora reportes internos en casos concretos sobre el derecho a la reparación de las víctimas del delito de trata de personas y explotación, la oportunidad procesal de presentar planteos y el acompañamiento hasta el cobro efectivo de las víctimas.

Ha desarrollado una línea permanente de investigaciones sobre el derecho a la reparación, el Fondo de Asistencia a las Víctimas del Delito de Trata de Personas –ley 26.364, instaurado por la ley 27.508–, así como sobre la jurisprudencia en la materia.

### **Apoyo y asistencia técnica a las Defensorías Públicas de Víctimas y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa en causas que involucran a víctimas de trata**

El Programa brinda asistencia técnica a las defensorías públicas de víctimas, las defensorías públicas oficiales y los equipos de trabajo que intervienen en las jurisdicciones en las cuales no se ha designado la figura del defensor/a público/a de víctimas, en la atención y representación de las víctimas de trata. También coadyuva con la intervención del asesor/a de menores de edad que defiende los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas. Los ejes principales de esta asistencia han sido la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios, el desarrollo de los conceptos de los daños al proyecto de vida y los daños producto de la explotación en materia de trata de personas, las singulares consecuencias del obrar de los grupos coercitivos bajo el formato de sectas, la prioridad en el cobro de la reparación de las víctimas, los concursos de delitos de trata de personas y contra la integridad sexual, la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, entre otros. En este período se destaca la intervención en las causas que se detallan a continuación.

En la causa FPA 6206/2021 “M., J. M. s/ infracción Ley 26.364”, a solicitud de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, el Programa presentó un dictamen de identificación y valoración de los daños y perjuicios para la reparación que debía otorgarse a 4 víctimas de trata laboral. El Tribunal compartió el criterio del Programa respecto del derecho a la reparación integral, la obligación de reparar, los criterios de mensuración y los pisos mínimos para la reparación en general y, en particular, las estimaciones realizadas respecto de los siguientes rubros: daño moral, daño al proyecto de vida, daño psicológico, daño emergente y el daño referido a la pérdida de chance por el tiempo de explotación sufrido. Si bien con montos menores a los ordenados para las víctimas alcanzadas por el dictamen, extendió el criterio del Programa sobre la indemnización para las otras 13 víctimas identificadas en el expediente. Fue la primera sentencia de reparación dentro de la jurisdicción. El tribunal aseguró que los bienes decomisados debían destinarse, en primer término y de forma directa, a la satisfacción de la reparación económica de las víctimas; el remanente, en caso de existir, debía destinarse al Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata, que administra el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas. Además, para remediar la devaluación monetaria, dispuso fijar una tasa de interés aplicable al monto total de las indemnizaciones, hasta el momento del cumplimiento de la sentencia.

En la causa FSM 70252/2019 “M. B., R. E. y otros s/Infracción Art. 145 bis del CP según Ley 26.842”, el Programa presentó un Dictamen sobre valuación de daños en la causa de un grupo coercitivo bajo formato de secta (Templo Filadelfia) que se dedicaba a explotar laboralmente a sus fieles y desapoderarlos de sus bienes, someter a sus hijos y separarlos de sus padres, realizar matrimonios forzados y cometer abusos sexuales. El dictamen se pronunció sobre la reparación de los daños a 4 víctimas querellantes y 4 víctimas asistidas por la Defensoría Pública de Víctimas de la Provincia de Buenos Aires. Se contemplaron las particularidades de los daños a las niñas y los niños nacidos o criados en el seno de sectas, el daño moral y el daño al proyecto de vida.

En la causa FSM 433/2021 “P., F. A. y otros s/Infracción art. 145 ter, 1) del CP según Ley 26.842”, el Programa presentó un dictamen de cuantificación de daños en la causa de la secta Abba Krishna, en la que se explotaba y abusaba sexualmente a las víctimas. Se valoraron daños tanto producto de la explotación como de la violencia sexual.

En la causa FMP 3235/2021 “I., G. D. s/ infracción art. 145 ter – conforme art. 26 Ley 26.842”, a solicitud de la Defensoría Pública de Víctima de la Provincia de Buenos Aires, el Programa evaluó los daños mediante la presentación de un reporte técnico interno. Se identificaron las causales generadoras de daño y se estimó un piso mínimo resarcitorio para las dos víctimas de trata con fines de explotación

sexual y reducción a la servidumbre en concurso real por abuso sexual con acceso carnal. El Programa hizo hincapié en los daños causados por el alejamiento de las víctimas de sus respectivas familias e hijos de muy tempranas edades, y por el aprovechamiento de su situación de severa vulnerabilidad interseccional por su condición de migrantes, madres y pobres. El tribunal ordenó la reparación de las dos víctimas.

En la causa FTU 105/2022 “S., D. M. s/ infracción Ley 26.364”, el Programa brindó asesoramiento a la Defensoría Pública de Víctima de Tucumán, para determinar los daños y la reparación procedentes para una víctima al llegar a la etapa de juicio en contra de un imputado que era policía de la Provincia.

El Programa continúa brindando colaboración a la Defensoría Pública de Víctimas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en las causas FCR 52019312/2012 “M., P. E. y otros s/art. 145 bis C.P. conforme Ley 26.842” y FCR 52019312/2012 – Imputado: E., J. J. y otros s/Infracción art. 145 bis – conforme ley 26.842– Querellante: S., A. K. y otro”.

En la causa FCB 11499/2020 “S., J. J. s/infracción art. 145 ter”, el Programa interviene desde los primeros pasos de la investigación. Asesora al equipo de trabajo de la Defensoría Pública Oficial con asiento en la provincia de Córdoba en: la presentación de los escritos a fin de constituirse como querellante y actora civil, resguardar la identidad de la víctima y solicitar medidas cautelares para preservar los bienes en miras a su reparación. Se trabajó en el ofrecimiento de prueba, las entrevistas con la víctima y los testigos, la evaluación de las medidas de protección, entre otras cuestiones de índole jurídica. Finalmente, se asesoró sobre la estrategia a utilizar en la audiencia de debate y en la elaboración de los alegatos. El imputado fue condenado a 10 años de prisión y se hizo lugar parcialmente a la acción civil. El Programa intervino en la instancia casatoria respecto del planteo de inimputabilidad realizado por la defensa del imputado.

En la causa FCB 62002181/2013 “F., J. A. y otro s/Infracción Ley 26.364”, el Programa presentó un dictamen a pedido de la DPO ante el TOCF N° 2 de Córdoba y del TOCF N° 1 de Córdoba sobre identificación y valuación de los daños, en el que se solicitó una reparación para dos víctimas de trata de personas y el hijo menor de edad de una de ellas en relación con los siguientes daños: daño moral, daño al proyecto de vida y daño psicológico dentro del daño inmaterial y daño producto de la explotación, lucro cesante y pérdida de chance dentro de daño material. Se solicitó la aplicación de la tasa activa del Banco Nación a la fecha del efectivo pago. La Dirección de Recupero de Activos de la Procuración General de la Nación y el tribunal acogieron el criterio y el monto establecido por el Programa. Se brinda asesoramiento sobre la prioridad en el cobro de la víctima.

En la causa FPA 535/2021 “N. N. s/A determinar”, el Programa, tras realizar un análisis de los hechos del caso y de la normativa aplicable, elaboró un dictamen respecto a la calificación jurídica y el concurso de delitos en una causa de trata en la que la madre estaba imputada por explotar a sus hijas menores de edad y existía abuso sexual con acceso carnal.

En la causa FCB 12000051/2013 “B., F. R. y otros s/encubrimiento (Art. 278) causa atracción de: FCB 12000245/2012”, el Programa intervino en la asistencia de las múltiples víctimas representadas y asistidas por el equipo de trabajo que interviene en la etapa de ejecución de sentencia. Se presentaron dictámenes y reportes técnicos internos a la defensora coadyuvante de la provincia de Córdoba sobre las víctimas que debían ser reparadas, poderes para la representación, la actualización de los montos, la aplicación de la tasa activa de interés, la transmisibilidad de la reparación como derecho litigioso, los distintos programas de asistencia económica a favor de las víctimas, entre otras cuestiones.

En la causa FCB 2062/2021 “A., Á. A. y otros s/Infracción art. 145 bis – conforme Ley 26.842”, el Programa asesoró a la defensora coadyuvante de la provincia de Córdoba respecto de la constitución como querellante y actora civil tardía a pedido de una víctima. Se brindó asesoramiento respecto al planteo de falta de acusación del MPF por abuso sexual con acceso carnal y aborto sin consentimiento de la mujer.

En la causa FCB 31501/2022 “Z., E. s/averiguación de delito”, el Programa brindó asesoramiento a la defensora coadyuvante de la provincia de Córdoba en el marco de una causa de una víctima de trata de personas y abuso sexual con acceso carnal que quería constituirse como querellante y actora civil. Se prestó asistencia y asesoramiento respecto de la estrategia, estructura y contenido de la presentación a realizar para plantear la nulidad del auto de elevación a juicio, la constitución en querellante y la acción civil. Se dio intervención al equipo de trabajo como defensores de la víctima con facultades para interrogar testigos, ofrecer y controlar pruebas, y solicitar la reparación en el debate.

En la causa FMP 53032260/2012, “A., O. L. y otro s/Infracción Art. 145 bis 1° párrafo”, el Programa presentó un pliego de preguntas para estimar los rubros y montos de daños para la valoración de daños causados a la víctima. Los hechos acontecieron en 2011, por lo que fue relevante la actualización monetaria y la tasa a aplicar.

En la causa “S., J. J. s/ infracción art. 145 ter – conforme art. 26 ley 26.842”, se brindó asesoramiento

a la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba –a cargo, momentáneamente, del patrocinio y representación de víctimas– sobre el trámite ante la Cámara Federal de Casación Penal. Se brindaron herramientas a fin de contrarrestar la estrategia defensiva del imputado respecto a su imputabilidad por consumo problemático de alcohol y estupefacientes.

En la causa CCC 17741/2015 CHO, “Y. H. y otro”, se brindó colaboración al Programa de Asistencia y Patrocinio a las Víctimas de Delito para la efectivización del derecho a la reparación de una víctima del delito de servidumbre.

#### **Actividades relativas a la aplicación de la eximente de pena u otras formas de atenuación de punibilidad a víctimas**

Otro eje de trabajo a destacar es la aplicación del principio de no punibilidad de las víctimas de trata de personas a través de distintas actividades que se detallan. En ese sentido, se prestó asistencia técnica a defensorías públicas oficiales sobre el encuadre de la defensa de personas imputadas en delitos de trata de personas, mediante la aplicación de la eximente de pena prevista por el artículo 5 de la ley 26.364.

Desde el Programa se realizó un relevamiento de los instrumentos, documentos y jurisprudencia internacionales y nacionales y se elaboraron materiales didácticos. Los integrantes del Programa desarrollaron una capacitación para los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa sobre el principio de no punibilidad en la trata de personas. Se trabajó sobre los orígenes del principio de no punibilidad receptado en el art. 5 de la ley 26.364, su correlato con la obligación de identificar a las víctimas, la naturaleza jurídica, los estándares internacionales y nacionales, la jurisprudencia y la aplicación práctica del principio.

La coordinadora brindó capacitaciones, charlas y difundió buenas prácticas sobre el principio de no punibilidad. Se destacan su exposición en la Reunión de la Subcomisión de Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas Imputadas en Causas Penales del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, y en el taller de trabajo “La dimensión de género en la relación entre narcotráfico y trata de personas. Fortalecimiento de las capacidades de los Ministerios Públicos para un abordaje integral de la problemática”. Se planteó la postura de la DGN sobre el principio de no punibilidad en relación con las víctimas de trata de personas, en especial de mujeres vulnerables que son utilizadas para el transporte de drogas. Se sostuvo que las mujeres usadas como correos humanos son víctimas de trata de personas, no sólo porque está presente el abuso de una situación de vulnerabilidad, sino también porque el modo de explotación implica una reducción a servidumbre o trabajo o servicios forzados.

Además, la Dra. Rodríguez realizó propuestas en el plano normativo y en relación con la implementación práctica del principio de no punibilidad. En particular, propuso: la modificación del art. 2 de la ley de trata de personas para incluir entre las finalidades de la explotación las vinculadas a la realización de actividades ilícitas y a la mendicidad; establecer una presunción *juris tantum* –es decir que admite prueba en contrario– sobre el hecho de que las mujeres con ingesta de drogas son víctimas de trata de personas y no deben ser pasibles de detención, investigación ni enjuiciamiento; que la falta de debida diligencia de los órganos estatales no pueda usarse en desmedro de los derechos de las víctimas a la no penalización. Las recomendaciones fueron recogidas por las tres redes de la Asociación de Ministerios Públicos involucradas con miras a una futura recomendación de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

#### **Asesoramiento a las defensorías públicas y demás dependencias del MPD que intervienen en causas con niñas, niños y adolescentes víctimas de trata**

Se requirió la asistencia del Programa en causas en las cuales las víctimas del delito de trata fueron niñas, niños y adolescentes. Se profundizó el abordaje desde una perspectiva de derechos humanos, infancia y género, con énfasis en los derechos reconocidos en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en el *corpus iuris* internacional.

Se han incrementado pedidos de colaboración de las dependencias de este MPD respecto de la modalidad del delito de trata de personas en casos de matrimonios y uniones convivenciales infantiles, precoces y forzadas. Por tal motivo, se realizó una investigación sobre los instrumentos internacionales de los organismos relevantes y la jurisprudencia internacional y nacional en la materia.

Asesoramiento a las defensorías públicas y demás dependencias del MPD sobre acceso a programas de asistencia a víctimas de trata

El Programa orientó a las dependencias integrantes de este MPD sobre programas sociales, en particular el programa “Restituir”.

### **Asesoramiento sobre buenas prácticas en la Cámara Gesell art. 250 CPPN**

El Programa brindó asesoramiento sobre buenas prácticas en declaraciones testimoniales de las víctimas en Cámara Gesell y la normativa aplicable. Asimismo, proveyó de material bibliográfico en la materia a Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

### **Desarrollo de actividades de capacitación, difusión y promoción de derechos**

El Programa participó en conferencias internacionales y nacionales, desarrolló capacitaciones, investigaciones y publicaciones, y realizó acciones para la difusión y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas.

Entre las actividades de promoción de derechos, se destacan varias campañas de difusión y sensibilización, como las desarrolladas en el Día Mundial contra el Trabajo infantil; el Día Mundial contra la Trata de Personas; el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas, entre otras.

El Programa realiza un monitoreo diario de publicaciones de medios gráficos nacionales e internacionales y agencias de noticias sobre casos que involucran el delito de trata de personas en sus diferentes modalidades, e información sobre políticas públicas y derechos de las víctimas, entre otros temas. Este monitoreo se distribuye a las defensorías públicas de víctimas. Además, se difunden informaciones internas y a los medios de comunicación sobre el derecho a la reparación de víctimas de trata, causas judiciales, congresos, seminarios y encuentros en los que participan integrantes del Programa.

### **Publicaciones**

El Programa publicó un dossier sobre la actualización monetaria y tasa aplicables a la reparación en el delito de trata de personas como primer material de una serie de documentos destinados a promover el acceso a la justicia de las víctimas. El dossier contiene pautas orientativas para quienes asumen la defensa de los derechos de las víctimas, prestan asistencia técnica o patrocinio u ofrecen asesoramiento, para garantizar la plena vigencia del derecho a la reparación integral. El dossier analiza el carácter de la obligación de indemnizar daños producto de un delito, la necesidad de que las sumas de las reparaciones ordenadas en una sentencia sean actualizadas a los fines de preservar su valor y los instrumentos para actualizar dichas reparaciones.

## **VIII. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL**

Coordinador: Sebastián Tedeschi.

### **Descripción general**

A partir de la reforma constitucional del año 1994, la diversidad cultural se encuentra protegida en diversas cláusulas de la Constitución Nacional. Así, se configuró un nuevo modelo de protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural, que demanda adoptar medidas especiales para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Este paradigma jurídico se integra principalmente con el artículo 75, incs. 17 y 19, de la CN, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo cuenta con rango de supralegalidad, en los términos del art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional, normas similares en constituciones provinciales, además de la vigencia de la Ley 23.302 de política indígena y de la Ley 26.160 de Relevamiento técnico, jurídico y catastral de tierras que ocupan pueblos y comunidades indígenas. En ese contexto, la Defensoría General de la Nación creó el Programa sobre Diversidad Cultural –Res. DGN 1290/08–, para la defensa y protección de la diversidad cultural y la promoción de acciones orientadas a facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnico-culturales.

A continuación, se enuncian las principales acciones que actualmente desarrolla el Programa:

- Colaboración y/o asesoramiento a defensores/as públicos/as e integrantes del MPD en casos relativos a pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnico-culturales.
- Desarrollo de instancias de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnico-culturales. Para esta tarea se realizan capacitaciones dirigidas a magistrados/as, defensoras/res, funcionarias/os y agentes del organismo, y capacitaciones a solicitud de otros organismos e instituciones.



- Elaboración de investigaciones y estudios sobre temas y problemáticas específicas en función de obtener diagnósticos orientados principalmente a mejorar el acceso a la Justicia de la diversidad cultural.

## **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados**

### **Patrocinio o asistencia jurídica**

A continuación, se mencionan las causas en las que ha intervenido o interviene el Programa sobre Diversidad Cultural, orientado hacia el litigio estratégico institucional:

Se continuó brindando colaboración con el patrocinio jurídico de la Defensora General de la Nación a la comunidad *Qom Potae Napocna Navogoh* (Formosa) (Res. DGN 277/18), en su demanda ante la CSJN, por el reconocimiento de su derecho a la propiedad comunitaria.

Por RDGN-2020-324 se conformó un equipo de trabajo para asistir a una comunidad del pueblo atacameño en la provincia de Catamarca. Si bien la causa fue remitida a la justicia provincial por cuestión de competencia, durante 2023 se continuaron impulsando los recursos correspondientes, que aún se encuentran pendientes de resolución en el ámbito de la CSJN. También, se brindó asistencia y acompañamiento a la comunidad, en el marco de reclamos administrativos vinculados con trámites de inscripción de la personería jurídica ante el INAI.

Por RDGN-2022-242 se conformó un equipo de trabajo para colaborar con el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Santa Fe, Dr. Fernando Sánchez, en el marco del reclamo de pobladores isleños ante la Administración de Parques Nacionales (APN). Durante 2022 se dieron por cerrados los expedientes judiciales de desalojo y se homologó el acuerdo entre la APN y las familias de antiguos pobladores de las islas. Desde el Programa se continuó participando de las diversas instancias de diálogo acordadas con la APN. A lo largo de este período se mantuvieron diversas reuniones virtuales y presenciales y, a la vez, se brinda asistencia jurídica sobre diversas cuestiones relativas a la situación actual de las familias involucradas en el proceso. Particularmente, a partir del reconocimiento de los pobladores y de sus actividades productivas de subsistencia. Asimismo, se llevaron a cabo tareas de abordaje territorial para el cumplimiento del acuerdo en las que participaron integrantes del Programa.

El Programa prestó asistencia y colaboración jurídica a diferentes personas integrantes de pueblos originarios de diversas provincias del país. Entre ellas, a un integrante del pueblo Haush de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación con la protección de un cementerio como sitio sagrado y otros trámites administrativos; a varias personas del pueblo Qom de diferentes comunidades de la provincia de Formosa, acerca del ejercicio de derechos a la defensa en causas penales y para actuar como denunciantes, así como también, en aspectos relativos a derechos sociales (vg. seguridad social, pensiones) y cuestiones vinculadas a trámites de inscripción de personería jurídica; integrantes del pueblo atacameño de Catamarca sobre cuestiones relacionadas con el trámite de inscripción de la personería jurídica comunitaria; integrantes de diversos pueblos de la provincia de Buenos Aires, en relación con el ejercicio de derechos culturales indígenas; personas de una comunidad mapuche de la provincia de Chubut que se encuentra en un proceso de investigación histórica sobre el desalojo acontecido en 1937 de más de 300 personas; integrante de comunidad campesina indígena de la provincia de Santiago del Estero referido a derechos territoriales; integrantes de diversas comunidades de la provincia de Jujuy acerca de múltiples temáticas relativas a los derechos de los pueblos indígenas y cómo efectivizar el acceso a la justicia; se asesoró en diversas temáticas vinculadas a derechos sociales y culturales a una comunidad urbana Qom de la provincia del Chaco. También, el Programa presentó un *amicus curiae* en una causa del ámbito de la provincia de Río Negro, en el marco de un amparo colectivo de una comunidad indígena por daño ambiental y cultural.

### **Colaboración e intervenciones a pedido de defensores/as del MPD**

Se prestó colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, Misiones, en el marco de una consulta en la que se encontraban involucrados miembros de una comunidad indígena en una causa penal por infracción al código aduanero.

Desde el Programa se continuó prestando colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Dolores, con relación a una acción de amparo por los derechos de familias agricultoras a la tierra.

También se brindó asistencia a la Defensoría Penal de Tartagal, Salta, en el marco de una consulta relativa al establecimiento de una *probation* impuesta a diversas autoridades comunitarias en el marco de una causa por violación al art. 194 del Código Penal.

Se recibieron diversas consultas y solicitudes de colaboración en el marco de causas que involucran a personas gitanas cuya defensa requiere de un abordaje cultural específico. En ese sentido, se prestó colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Neuquén y Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Bariloche. A la vez, se remitió a la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante el Juzgado de Neuquén material relativo a la realización de peritaje cultural - antropológico.

Se continuó con la colaboración con el Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Comercial, en relación con el patrocinio de la comunidad diaguita en una causa por una quiebra judicial, a raíz de un intento de subasta de varias parcelas en la localidad de La Poma (Salta). Estas parcelas son de posesión tradicional de varias personas y familias campesinas e indígenas, reunidas en la comunidad señalada. La colaboración del Programa consistió en contribuir a la estrategia de defensa de los derechos y en la gestión de las comunicaciones con las personas asistidas. También, se realizaron gestiones ante el INAI, por solicitud del relevamiento técnico jurídico y catastral de la ley 26.160, el cual se concretó finalmente en el transcurso de 2023.

Además, desde el Programa se elaboraron dictámenes e informes jurídico-culturales y material de trabajo a solicitud de diversas dependencias.

Así, se produjo un dictamen técnico jurídico para la Unidad de Defensa de Salta, en el marco de una causa iniciada por infracción al art. 5, de la ley 23.737, contra una persona Qom, en cuya audiencia de debate oral, el Dr. Javier Azzali en representación del Programa, expuso acerca de los conceptos y argumentos del documento. El caso tuvo una sentencia de condena a pena de prisión de cumplimiento en suspenso, con invocación de específicos derechos de pueblos indígenas. En otro caso de similares características, contra una persona Wichí se prestó colaboración con la misma UDA por medio de un dictamen técnico jurídico, el cual fue expuesto y defendido en la respectiva audiencia de debate oral, por el coordinador del Programa.

En materia de derechos territoriales, se prestó colaboración con un dictamen técnico jurídico a solicitud de la Defensoría Oficial Civil N° 1 de Tartagal en el marco de una causa de una comunidad guaraní para la protección de su territorio.

Asimismo, se contribuyó con el trabajo de la defensa pública federal, en el marco de un caso de familias indígenas urbanas de la provincia de Buenos Aires que lleva adelante un reclamo de tierras aptas y suficientes de acuerdo con la normativa nacional. A tal fin, desde el Programa se tuvo un encuentro con sus integrantes en el territorio comunitario, mantuvo entrevistas y tomó conocimiento en forma directa del lugar, para elaborar un informe jurídico y cultural, el cual fue aportado al expediente judicial por la Defensoría Pública Oficial N° 2 de La Plata.

Se elaboraron informes jurídico-culturales sobre el uso tradicional de la hoja de coca y sobre la función de los peritajes antropológicos para diversas defensorías federales de Salta.

También, se elaboró material de trabajo y apoyo para la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia Federales del Tucumán, en el marco de una causa que involucra derechos territoriales del pueblo Guaycurú.

### **Intervenciones con abordajes territoriales**

En el marco de la colaboración con el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Santa Fe, Dr. Fernando Sánchez, en el reclamo que impulsan junto a pobladores isleños ante Parques Nacionales, el Coordinador del Programa sobre Diversidad Cultural, Dr. Tedeschi y la Dra. Paula Barberi viajaron a la localidad de Gaboto, para mantener encuentros en la sede de Parques Nacionales junto a autoridades del parque y pobladores de las islas La Mabel y El Alisillar a fin de conversar acerca de las problemáticas actuales que tienen las familias isleñas. Desde la Administración de Parques Nacionales se brindó información acerca del plan de ordenamiento ganadero que los involucra; por lo que, desde el Programa se remarcó la importancia de mantener el diálogo y la consulta con las familias isleñas.

A los fines de la elaboración del informe jurídico solicitado por la Defensoría Pública Oficial N° 2 de La Plata, en relación con la acción de amparo interpuesta por la comunidad Hijos de la Tierra, integrantes del Programa se acercaron al territorio ubicado en un barrio periférico de la ciudad de La Plata, lo cual permitió un encuentro con las personas indígenas, para un intercambio fructífero y percibir los cambios que sufre la comunidad mientras el proceso judicial avanza.

### **Articulación intrainstitucional**

Desde el Programa se continuó trabajando, en el marco de la Res. DGN 1400/16, para gestionar la provisión de intérpretes lingüísticos, cuando las/os defensoras/es lo requieren, en función de poder comunicarse de manera apropiada durante las entrevistas con sus asistidas/os, cuando tengan como lengua primaria y materna un idioma originario. Es importante destacar el derecho a contar con intérpretes lingüísticos y su provisión como una herramienta y garantía de acceso a la justicia, con enfoque de derechos humanos y de diversidad cultural. En este marco se desarrolló el taller sobre intérpretes mencionado en el punto 3.9 sobre capacitaciones con la jurisdicción de Salta.

Se realizó un informe para el Programa de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales sobre protección de la diversidad cultural, patrimonio cultural, sitios arqueológicos y de memoria, en relación al Barrio Puente 13, La Matanza (PBA).

### **Articulación con otras instituciones**

Se llevó a cabo el Taller sobre Derechos de Pueblos Indígenas junto al Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) para miembros de comunidades indígenas de Jujuy que se habían trasladado a la ciudad de Buenos Aires, a fin de peticionar ante las autoridades públicas por diferentes temas. Ante el requerimiento de éstos, el taller se llevó a cabo para brindar orientación genérica de índole jurídica y administrativa sobre los derechos y las obligaciones, así como para realizar reclamos ante las diferentes instancias estatales y judiciales. El taller contó con la participación de la Red de Mujeres para la Justicia.

En el marco del Acta Acuerdo para la conformación de la mesa de articulación interinstitucional sobre acceso a la justicia de los pueblos indígenas del Chubut, firmado por el Ministerio de la Defensa Pública provincial, la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y este Ministerio Público de la Defensa, se elaboró un Recurso y la Guía de Acceso a la justicia para Pueblos indígenas con el objetivo de difundir los servicios de asesoramiento jurídico para las poblaciones indígenas del Chubut.

### **Articulación con organismos públicos en el marco de gestiones de casos y conflictos territoriales indígenas**

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se articuló con diferentes organismos nacionales y provinciales. En materia de evacuaciones de consultas y asesoramiento de comunidades indígenas acerca del relevamiento de tierras previsto en la ley 26.160 y al proceso de otorgamiento de personerías jurídicas, se hicieron gestiones con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Por otro lado, en casos relativos a antiguos pobladores y comunidades que habitan en jurisdicción de Parques Nacionales o áreas protegidas se promovieron espacios de diálogo e intercambio con la Administración de Parques Nacionales. A la vez, en el marco de la Mesa de Articulación Interinstitucional de Acceso a la Justicia para los pueblos indígenas del Chubut, también se coordinaron actividades y diálogos interinstitucionales con organismos provinciales (Ministerio Público de la Defensa del Chubut y Defensoría del Pueblo de Chubut) y nacionales (INAI y Centros de Acceso a la Justicia dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación).

### **Informes ante organismos nacionales, regionales o internacionales**

Desde el Programa se elaboraron informes específicos, a fin de aportar y colaborar en la redacción final de documentos enviados a organismos internacionales, en cumplimiento de requerimientos y obligaciones asumidas por el estado argentino. Pueden mencionarse los siguientes:

- Aportes para el informe al Grupo de DDHH y Empresas de las Naciones Unidas; aportes al Mecanismo de Expertos en Derechos de los Pueblos Indígenas con relación al Informe sobre el “Establecimiento de mecanismos de supervisión a nivel nacional y regional para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”.
- Aportes para la elaboración del 8° Informe Periódico Argentino, a presentar por el Estado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas.
- Aportes de la Defensoría General de la Nación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al trámite de solicitud de Opinión Consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos”, presentada por los estados de Chile y Colombia. Aportes acerca del rol del MPD y el Programa respecto al acceso a la justicia de pueblos indígenas, a la antropóloga Dra. Morita Carrasco, como experta para la elaboración

del Navegador Indígena sobre datos de los derechos de los pueblos indígenas, para la Declaración de Naciones Unidas sobre la temática.

### **Investigaciones y publicaciones**

Se produjo el primer informe de la investigación “Los derechos lingüísticos indígenas y el acceso a la justicia”, impulsado por el Programa y encomendado por la defensora general de la Nación mediante la RES DGN 455-22. El informe preliminar sistematiza la normativa y regulación internacional, regional y nacional respecto a los intérpretes lingüísticos, el uso de la lengua madre para procesos judiciales y administrativos en tanto su presencia y ausencia en las provincias argentinas, además de recoger experiencias y buenas prácticas en el Estado nacional.

La investigación tiene como objetivo principal acercar un diagnóstico sobre el rol del intérprete lingüístico cultural y el acceso a la justicia, considerando a la falta de intérprete como un obstáculo de acceso a la justicia, problematizar acerca de la discriminación de lenguas indígenas en relación con otras lenguas y elaborar recomendaciones que puedan mejorar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y una defensa culturalmente adecuada.

Se continuó realizando tareas de recolección de información, estudio e investigación con el objeto de la elaboración de material de trabajo que brinde respuesta a una comunidad mapuche de la provincia del Chubut acerca de un desalojo acontecido en 1937 de más de 300 personas y que permita profundizar el material académico en torno a las diferentes estrategias de reparación histórica con los pueblos indígenas.

### **Capacitaciones**

En conjunto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia se realizaron dos cursos orientados a integrantes del Ministerio Público de la Defensa. El primero de ellos sobre normativa y derechos humanos de los pueblos indígenas con discusión de casos modalidad taller. El segundo curso tuvo la particularidad de contar con material elaborado desde el programa, de piezas testimoniales de referentes indígenas de distintos pueblos y distintas geografías, con el objetivo de problematizar acerca de la diversidad de pueblos, comunidades, demandas y necesidades que puedan plantearse relatadas en primera persona.

En el marco del proyecto de investigación sobre intérpretes (RDGN-2022-455) se realizó el “Taller sobre Derechos Lingüísticos Indígenas y Acceso a la Justicia” en conjunto con el Consejo de Lenguas Wichí Lhomtes de la Provincia de Salta, la Diplomatura en Interpretación y Traducción Intercultural Wiki castellano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Salta. Participaron del taller autoridades y alumnas/os de la Diplomatura, integrantes del Consejo de Lenguas y defensoras/es públicos oficiales de las jurisdicciones de Salta y Jujuy. El encuentro tuvo como objetivo el intercambio de experiencias de trabajo con indígenas en torno al derecho a la lengua y a contar con intérpretes, desafíos y propuestas para mejorar el acceso a la justicia y garantizar este derecho en el ámbito de la defensa pública y judicial.

Realización de un taller sobre Acceso a la Justicia para referentes indígenas de diversas comunidades de la Provincia de Jujuy, que tuvo lugar en la Casa de los Premios Nobeles Latinoamericanos del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

### **Información cuantitativa**

El Programa sobre Diversidad asistió durante 2023 a diversos colectivos culturales, entre ellos a personas y comunidades indígenas, personas identificadas con la comunidad gitana, personas identificadas como antiguos pobladores y personas y colectivos que podría denominarse diversidad cultural o minorías étnicas-culturales.

El programa elaboró dictámenes técnicos jurídicos e informes con perspectiva de diversidad cultural a solicitud de defensoras/es; se colaboró en casos con defensores públicos oficiales de las jurisdicciones de Oberá, Salta, Tartagal, Neuquén, Villa María, Bariloche, La Plata, Santa Fé, Salta, Catamarca y CABA; se asesoró a integrantes de comunidades de las provincias de Jujuy, Rio Negro, Tucumán, Salta, Formosa, Buenos Aires, Santiago del Estero, Chubut, Neuquén, Chaco y CABA.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Al igual que en períodos anteriores, se reitera la relevancia de contar con presupuesto para poder visitar

a las comunidades en sus espacios territoriales propios. En oportunidades, las comunicaciones telefónicas y por correo electrónico, aunque son importantes, no lo son de manera suficiente para una adecuada comprensión de las problemáticas involucradas, la dimensión de los conflictos y el intercambio necesario entre los integrantes del Programa y las/os referentes de las comunidades. A la vez, el crecimiento de instancias de mediación de conflictos, como las mesas de diálogo, exige una presencia en el mismo ámbito donde se están los actores vinculados para facilitar la interacción y el diálogo, más allá de la Ciudad de Buenos Aires.

## IX. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Coordinadora: Rosana B. Feliciotti

### Descripción general y principales actividades

El programa fue creado con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las personas mayores y aquellas que tienen especiales necesidades ligadas a la salud; así como también a efectos de impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables mencionados.

Cumple las funciones de brindar orientación y apoyo a las distintas dependencias del MPD en materia de salud, discapacidad y personas mayores; orientar y, según el caso, asesorar a las personas en las temáticas del programa, pudiendo, cuando corresponda, realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes. También promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil relacionadas con las temáticas del programa, con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el programa organiza capacitaciones y otras actividades para la toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

Este Programa actúa como enlace en convenios de colaboración y asistencia mutua relacionados con cuestiones de su competencia, firmados entre este Ministerio y organismos públicos estatales como el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (RS 2019 00013805 MPD), el ex Servicio Nacional de Rehabilitación – hoy Agencia Nacional de Discapacidad – (Res. DGN 768/15), el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia – ADAJUS – (Res. DGN 499/14); como así también con Organizaciones de la Sociedad Civil como la Fundación Navarro Viola (RDGN–2020–73), la Fundación Huésped (Res. DGN 498/2012) y recientemente con la organización internacional HelpAge.

### Convenios

A través del Programa se ha propuesto al área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional la suscripción de convenios de colaboración y difusión para trabajar en la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad.

Actualmente, existen vigentes los siguientes convenios:

**Convenio con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia – ADAJUS:** Como se informó en el período anterior, continuamos trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto en el año 2014 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS.

Durante el presente período se continuó trabajando con la colaboración de ADAJUS, principalmente, a través de la intervención de intérpretes en lenguaje de señas para coadyuvar en la comunicación de las distintas defensorías con asistidos/as con discapacidad auditiva. Sin embargo, se observó una ampliación de dicha intervención en supuestos de personas que presentaban diversas patologías de salud mental

**Convenio con ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actualmente Agencia Nacional de Discapacidad:** En el marco del convenio suscripto en el año 2015 con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación, el Programa realiza gestiones para la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) con la actual Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), tanto de asistidos/as de las dependencias del MPD que

requieren colaboración, como de particulares que la solicitan ante esta área. Además, al igual que en el período anterior, se evacuaron con la Agencia múltiples consultas de las dependencias del MPD, entre ellas las referidas a la documentación que se requiere para la tramitación del CUD, sobre los diagnósticos por los que se emite dicho documento, así como la solicitud de contactos de las juntas evaluadoras y organismos locales referentes en materia de discapacidad ante los cuales se gestionan los CUD en el interior del país.

Además, el Programa evacuó distintas consultas relacionadas con los trámites de CUD de personas asistidas del MPD privadas de libertad, en algunos casos en forma conjunta con la Comisión de Cárceles. Al respecto, se advierte el incremento del pedido de colaboración a este Programa referidos al trámite de CUD proveniente de las distintas áreas de este MPD, así como también de particulares.

**Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI):** Tras la firma del convenio en octubre de 2019, se continuó trabajando para la realización de gestiones extrajudiciales con el INSSJP, haciendo de intermediario entre dicho organismo y las defensorías y/o los/las particulares, tendientes a lograr el cumplimiento de prestaciones, autorizaciones de intervenciones quirúrgicas o entrega de medicación, entre otras. Sin embargo, en el presente período se evidenciaron algunos inconvenientes por parte del Instituto para dar respuesta en tiempo y forma a los casos planteados –lo cual fue oportunamente puesto en conocimiento a la Coordinación de Programas y Comisiones–. Esa cuestión motivó que desde este Programa se solicitara una reunión con la Gerencia de Asuntos Contenciosos del INSSJP, a fin de exponer la situación y requerir una solución. A pesar de ello, hasta el momento continuamos con respuestas intermitentes del área de enlace de dicho organismo.

Por otra parte, con motivo de los diversos inconvenientes planteados por las defensorías públicas curadurías evidenciados en el marco de sus actuaciones respecto de los/as asistidos/as afiliados a PAMI, desde el Programa se gestionaron varias reuniones entre dichos magistrados y la Gerencia de Asuntos Contenciosos del mencionado organismo.

**HelpAge Internacional:** En agosto de 2023 se suscribió una carta de intención con *HelpAge International* para establecer un espacio de colaboración y complementación entre ambas instituciones que facilite el intercambio de conocimientos y experiencias en relación con la protección de los derechos de las personas mayores. La colaboración entre ambas partes se orientará a promover el respeto de los derechos humanos de las personas mayores y ejecutar acciones que se orienten a optimizar y fortalecer la misión y el desarrollo de sus funciones. Con ese fin se designó por parte del MPD a la coordinadora del Programa para articular el trabajo técnico que surja de la carta de intención firmada y a la Dra. Marcela Bustamante representante de Latinoamérica de HelpAge.

En este sentido, la Dra. Feliciotti realizó una publicación en la página oficial de HelpAge, titulada “Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores: Una Buena práctica para el acceso a la justicia de las personas mayores”, en la que describe la función del Ministerio Público de la Defensa en su rol de garante de acceso a la justicia para este grupo vulnerable.

#### **Asesoramiento y colaboración a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa**

Se continuó brindando asesoramiento sobre estrategias de litigio a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre la temática de derecho a la salud, la implementación del modelo social de la discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Sobre este punto, puede mencionarse –entre las diversas intervenciones de este Programa asesorando y colaborando con las áreas del MPD que lo requieren– la colaboración brindada a una Defensoría Pública Oficial en el marco del caso de un asistido mayor de edad con síndrome de down que solicitaba a su obra social la cobertura de la prestación de acompañante terapéutico para asistir a la universidad. En este marco, desde el Programa se facilitó información y jurisprudencia sobre el derecho a la educación superior de las personas con discapacidad. Y recientemente nos informaron de la defensoría que el Juzgado hizo lugar al amparo promovido y ordenó a la obra social a brindar cobertura total e integral de la prestación solicitada. Cabe destacar que en dicha sentencia el juez se dirige al accionante en lenguaje claro para que comprenda el alcance de lo allí resuelto.

En este mismo sentido, a raíz del pedido de colaboración de otra área de este MPD, respecto de un asistido de 81 años de edad que llevaba detenido 23 años al que se le había denegado el arresto domiciliario –al igual que la excarcelación–, se elaboró un dictamen en que se brindaron fundamentos técnico-jurídicos para acompañar a la defensa en el planteo de una medida de coerción alternativa a la prisión domiciliaria.

También puede destacarse la colaboración brindada, por el Programa, entre otras áreas, a la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN en la elaboración del cuestionario sobre Personas Mayores para el Noveno Relatorio de Derechos Humanos de la REDPO. Desde la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO) se elaboran periódicamente Relatorios de Derechos Humanos sobre diferentes temáticas, en los cuales cada país comparte las experiencias de sus respectivas defensorías públicas, con el fin de contribuir a la profundización del debate entre los integrantes. De esta manera, el informe permite conocer mejor las buenas prácticas e ideas implementadas internamente, y promover la discusión y elaboración de políticas.

### **Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares**

Al igual que en períodos anteriores, se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y de personas mayores.

En ese marco, se recibieron llamados de particulares en busca de asesoramiento en problemáticas de salud y se realizaron gestiones extrajudiciales, a fin de destrabar por esa vía en forma directa con el INSSJP y algunas otras obras sociales –entre ellas, IOSFA y Unión Personal–, o a través de derivaciones a diferentes dependencias (como por ejemplo a la defensoría local o federal correspondiente en caso de personas afiliadas al Programa Incluir Salud, IOMA y otras obras sociales provinciales).

Asimismo, como se destacó en el informe anterior, continuó el aumento de pedidos de intervención vinculados con casos en los que se encuentran involucradas personas mayores en estado de extrema vulnerabilidad. Este incremento comenzó con la pandemia por COVID-19, dado que dicha situación evidenció y agravó la vulnerabilidad de este grupo, consecuencias que persisten hasta el presente.

Por otra parte, se mantuvieron reuniones con el Programa Proteger del GCBA, a fin de afianzar el trabajo mancomunado entre ambas instituciones. En el marco de dichos encuentros, por pedido del Programa Proteger, desde esta dependencia se convocó y se coordinó una reunión con los/as defensores/as públicos/as de menores e incapaces, la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 y el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de este MPD, con la finalidad de presentar su trabajo y generar lazos institucionales con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de las personas mayores.

Además, se realizaron reuniones, por un lado, con el Dr. Mariano Godachevich en representación del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del convenio suscripto entre ambas instituciones; y por otro lado, con el Equipo de Intervención Domiciliaria del Ministerio Público Fiscal de CABA; así como también con el Dr. Eugenio Semino de la Defensoría del Pueblo de CABA.

Finalmente, podemos destacar en este punto, que la Coordinadora del Programa fue convocada por la Vicepresidenta del Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, Dra. Cora Borensztein, a una reunión, de la cual también participó la Dra. Maia Volcovinsky, Directora de dicha institución, a fin de estrechar lazos institucionales y comenzar a entablar un espacio de diálogo entre la OSPJN y este Ministerio Público de la Defensa, por aquellas problemáticas en el acceso a la salud que se le puedan llegar a presentar a los afiliados/as, en especial de las personas con discapacidad y la personas mayores.

### **Actividades de difusión de derechos. Organización y participación de jornadas y seminarios**

El Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores continuó con la tarea de difusión de derechos. En esa línea, organizó y desarrolló una nueva edición del Seminario Internacional en el marco del trabajo conjunto que realiza desde hace años con la Fundación Navarro Viola, la Universidad de Buenos Aires, el Seminario Permanente de Investigación sobre Derecho de la Vejez del Instituto Gioja de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Este año, el seminario denominado “Derechos y libertades en la vejez: ¿solidaridad entre generaciones?”, contó con expositores de trayectoria nacional e internacional. Como en las ediciones anteriores, la actividad fue de acceso libre y gratuito, y estuvo dirigida a especialistas, funcionarios/as, personas mayores, personal que trabaja con y por las personas mayores, así como el público en general. Durante la actividad se abordaron temas como “Libertad de expresión”, “Abuso hacia las personas mayores”, “Cuidados vs. Autonomía”, “Salud”, “Participación comunitaria” y “Sistema previsional” desde la perspectiva de la soli-

daridad intergeneracional. Los encuentros, que se desarrollaron entre el 20 de abril y el 30 de noviembre de 2023, se encuentran publicados en el canal de YouTube de la Fundación Navarro Viola.

Por otra parte, la titular del programa participó de la Jornada de Trabajo “Violencias, vejez e intersecciones de una problemática compleja. Desafíos para un abordaje integral”, organizada por la Red de Mayores en Acción y la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA), que tuvo lugar el 31 de marzo de 2023 en el Salón Auditorio Dr. Guillermo Garbarini Islas, de la Sede Central de la UMSA. La actividad, propiciada por la Cátedra de Abordaje de la problemática de la violencia hacia la tercera edad de la Carrera de Especialización en Violencia Familiar de la UMSA, tuvo como objetivo reflexionar acerca de la problemática de las violencias hacia las personas mayores desde una perspectiva intersectorial, así como también visibilizar los modelos de abordaje de dicha situación. Participaron de la Jornada funcionarias/os del MPD, del MPF, de la Subsecretaría para Personas Mayores del Ministerio de Salud del GCBA y profesionales de diferentes disciplinas con amplia trayectoria en la temática.

En este mismo sentido, el 29 de junio de 2023 la Dra. Feliciotti dio la charla “Derecho a la salud y cuidado de las personas mayores”, coordinada por el Foro de Innovación, Cuidados y Políticas Públicas de la AMIA. La actividad libre y gratuita se desarrolló en el marco del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez.

Asimismo, durante los días 9 y 15 de noviembre de 2023 participó del evento virtual organizado por la Asociación Civil SURCOS, denominado “Prioridades Compartidas”, orientado a construir colectivamente las prioridades de las políticas públicas de envejecimiento para alcanzar una mayor equidad y una mejor calidad de vida de las personas mayores.

Asimismo, como consecuencia de la reunión mencionada precedentemente en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en el mes de septiembre, la Coordinadora del Programa junto a la Dra. Xenia Baluk –Defensora Pública Curadora– dictaron una capacitación virtual para las/os empleadas/os de dicha obra, titulada “Derecho a la salud y cuidado de las personas mayores”.

Por último, en el marco del convenio de colaboración mutua que une al MPD con la Fundación Navarro Viola, el día 30 de noviembre la Coordinadora del Programa participó de la celebración del 50° aniversario de la fundación, comprometida con la educación, la medicina social y el bienestar de las personas mayores.

## **Otras cuestiones de relevancia**

### **Obstáculos identificados**

El principal obstáculo identificado durante el presente período fue la falta de respuesta o respuesta tardía en muchos casos por parte de algunos de los organismos públicos con los que este Programa tiene contacto asiduo, entre los que pueden mencionarse al INSSJP-PAMI, ANSES y ANDIS.

Respecto a esta cuestión, puede mencionarse que anteriormente en el marco de las consultas efectuadas por trámites de pensiones no contributivas, ANDIS brindaba información actualizada y precisa sobre el estado de dichos trámites de los asistidos/as del MPD y el área interna donde se encontraban tramitando. Esa información era de suma importancia para las defensorías puesto que les permitían evaluar las acciones a seguir en cada caso y en muchas ocasiones podía llegar a evitarse el litigio –principalmente aquellos amparos por mora frente a la falta de respuesta de la Administración Pública–. En cambio, durante el presente período, ANDIS se ha limitado casi exclusivamente a confirmar la recepción de las consultas y de los pedidos de pronto despacho, para luego de varias semanas o meses contactarse con el Programa remitiendo una resolución que podía conceder, rechazar, solicitar documentación o simplemente tener por presentado el pronto despacho.

### **Proyecciones**

Continuamos fortaleciendo las relaciones con instituciones del ámbito público y de la sociedad civil, para eliminar las barreras de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, con la finalidad de lograr el adecuado abordaje de las necesidades de las personas mayores y de las personas con discapacidad para que tengan una solución extrajudicial evitando de esta manera el litigio o, en su caso, el adecuado acceso a la justicia según el caso.

A esos efectos, al igual que en períodos anteriores, se proyecta continuar afianzando los lazos institucionales con el Área de Protección de Derechos para Personas Mayores de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA, más concretamente con el Programa Proteger



dependiente de dicha área, con el objetivo de coordinar el trabajo conjunto y continuar trabajando en el ejercicio y difusión de derechos de las personas mayores.

Se proyecta la realización del “Congreso Mundial sobre Apoyos y Cuidados de Personas Adultas y Mayores. De la curatela a la autonomía personal”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires del 27 al 30 de agosto de 2024, que reunirá aproximadamente a 600 exponentes de diversas áreas y países con el fin de abordar la temática relativa al cuidado y apoyo a las personas adultas mayores con una perspectiva integral, en un evento que se desarrollará por primera vez en Argentina y Latinoamérica.

También se proyecta la realización de una actividad de capacitación para la difusión de derechos de las personas con discapacidad, en forma conjunta con el Programa ADAJUS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ello en el marco del convenio firmado entre ambas instituciones.

## **X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC)**

Coordinador: Sebastián Tedeschi

### **Descripción general**

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) fue creado por Res. DGN 904/2016. Tiene como función principal la defensa y protección de los derechos económicos sociales y culturales, la que se lleva a cabo mediante actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública tanto en el ámbito judicial, como extrajudicial. Emprende acciones de investigación, divulgación, consulta, derivación y asistencia. Brinda apoyo técnico a los/as defensores/as públicos/as, e interviene en casos de litigio estratégico, colectivo y/o que requieran una defensa técnica especializada.

### **Descripción y análisis de las principales actividades**

#### **Patrocinio jurídico en casos de litigio estratégico**

El programa, a través de sus defensores públicos coadyuvantes, patrocina acciones judiciales y extrajudiciales en conflictos estratégicos a fin promover la aplicación de estándares de derechos económicos sociales y culturales en las decisiones y prácticas judiciales. Las líneas de trabajo prioritarias son: litigios sobre conflictos urbanos, rurales y ambientales, por discriminación de barrios populares en el acceso a servicios y derechos en el marco del derecho a la ciudad, discriminación estructural de derechos sociales por género y situación migratoria y derechos sociales de las personas privadas de libertad. Los principales casos de actuación son:

#### ***Casos sobre derecho a la ciudad. Discriminación en el acceso a servicios públicos y relocalización de barrios populares***

En materia de discriminación en el acceso a servicios públicos, continuamos trabajando en el caso de Barrio Piedrabuena (CABA) por discriminación en el servicio de transporte de pasajeros en beneficio de 16.000 personas que viven en el conjunto habitacional e, indirectamente, a las 126.374 que residen en Villa Lugano. Durante 2023 se realizó una audiencia y se continuaron los relevamientos territoriales y las reuniones barriales con vecinos/as afectados/as por la falta de servicio. Asimismo, se constituyó una mesa de trabajo para llegar a un acuerdo con una de las empresas de transporte. Por otra parte, en el caso de Barrio Rivadavia (CABA), en donde los vecinos reclaman por discriminación en el acceso a internet en los que se ven afectados 978 clientes que la empresa demandada reconoció tener en estos barrios, e indirectamente a las 8700 personas que viven allí, se continuó con la etapa probatoria. En particular, durante 2023 se produjo una prueba pericial de ingeniería, solicitada por la empresa demandada, orientada a determinar si existe en el barrio un riesgo eléctrico que obstruya el mantenimiento y la expansión del cableado destinado a la prestación del servicio de internet y, además, si existen otras alternativas para brindar este servicio evitando tal riesgo. Desde el Programa se articuló con el CONICET, en el marco del convenio de colaboración entre esa institución y el MPD, a fin de que se brinde asesoría técnica para responder el peritaje, que al cierre de este informe no había sido presentado. En lo que respecta a la relocalización de barrios populares, se encuentra el caso del Barrio El Campito. En este proceso en años

anteriores se había logrado la relocalización de 29 familias de 110 personas aproximadamente, que ya están viviendo en las nuevas viviendas en el PROCREAR Estación Buenos Aires de CABA. Durante 2023 mantuvimos reuniones con los/as asistidos/as y con el equipo de trabajo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para avanzar con las gestiones tendientes a la ejecución de la obra proyectada.

### **Casos ambientales**

Se brindó colaboración a la Defensoría Pública Oficial de Mercedes, quien patrocina a un grupo de vecinos/as del barrio San Pedro de la localidad de Luján, para intervenir como terceros interesados en un amparo ambiental, en defensa de sus derechos sociales, laborales y ambientales. La acción fue promovida por una asociación civil que, en representación de sus intereses individuales, persigue la suspensión de la ejecución del saneamiento del BAC y de la construcción del Centro Ambiental Luján.

Asimismo, se continuó trabajando en el patrocinio de la Comunidad Originaria Atacameños del Altiplano, en conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, en el marco del amparo iniciado con el objeto de que se garantice el derecho a la consulta y participación indígena en la aprobación de proyectos de minería de litio en territorio comunitario. El caso se encuentra actualmente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que debe resolver sobre la competencia. En 2023 la defensa pública denunció como hechos nuevos ante el Máximo Tribunal la aprobación de un nuevo proyecto de minería de litio en la cuenca interjurisdiccional del Salar del Hombre Muerto, así como el derrame de ácido clorhídrico en la zona, proveniente de una de las empresas involucradas.

### **DESC de personas privadas de libertad**

Durante 2023 se continuó con el patrocinio de cuatro casos de violación de derechos sociales de persona privadas de libertad y se impulsó un reclamo en sede administrativa. En el primero se trata de la judicialización de un reclamo por derechos culturales en contexto de encierro, en el cual se demanda al ENACOM por la inhabilitación de la licencia de radioaficionado de la persona asistida, que poseía desde hace 20 años.

El segundo caso se trata de un *habeas corpus* correctivo en el que se reclama el reconocimiento de actividades artísticas como actividad laboral de una persona privada de libertad en el CPF II en violación del art. 113 de la ley 24.660. En diciembre de 2022 el juzgado de primera instancia resolvió rechazar el planteo y desde el Programa se impulsaron las instancias recursivas correspondientes. A la fecha de elaboración del informe se encontraba pendiente de resolución por la CSJN.

El tercer caso se refiere a un reclamo laboral por salarios caídos y diferencias salariales iniciado por una persona privada de libertad en el CPF II, con patrocinio de este Programa en conjunto con la Defensoría Pública Oficial Civil N° 1. Durante 2023 se logró trabar la litis y se produjo la audiencia de conciliación, sin resultado, estando pendiente al cierre de este informe la apertura a prueba de las actuaciones.

El cuarto caso se refiere al *habeas corpus* colectivo en el que el Programa DESC trabaja en conjunto con la Comisión de Cárceles, cuyo objeto es el acceso a las asignaciones universales y familiares previstas por parte de las mujeres embarazadas y/o alojadas junto con sus hijos e hijas en la Unidad N° 31 del SPF. En 2023, en el marco de la ejecución de la sentencia, a instancias de la defensa pública se ordenaron medidas a ANSES y al SPF para que las amparadas puedan ser beneficiarias de las prestaciones. Al cierre de este informe se encontraba pendiente de resolución por parte del juzgado un pedido de la defensa pública para que las mujeres pudieran utilizar el monto de las asignaciones al interior del establecimiento.

Por último, a partir de la solicitud dirigida a la Defensoría General de la Nación por parte de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes Universitarios de Ezeiza del CPF I, se realizó una petición administrativa ante la Dirección Nacional del SPF, a fin de que se abone a las personas privadas de libertad que trabajan en ese establecimiento la suma fija establecida por el decreto 438/23 para todos los trabajadores en relación de dependencia.

### **Discriminación de género en el ámbito laboral (Área Metropolitana de Buenos Aires)**

Este caso se encuentra patrocinado, en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género, en defensa de una mujer chofer de colectivo del AMBA, en representación del colectivo de mujeres aspirantes al puesto de chofer de colectivo, contra tres empresas de colectivo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Durante 2023 continuó la etapa de ejecución de la sentencia y por pedido de la defensa pública se impuso una multa a una de las empresas demandadas por incumplimiento de la sentencia, tras haber contratado varones en lugar de mujeres para el puesto de chofer. Los fondos recaudados se destinarán a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el objeto

de reforzar las medidas adoptadas por el Estado Nacional para facilitar el acceso de un mayor número de mujeres residentes en el AMBA a la licencia habilitante para la inscripción en el Registro de Mujeres Aspirantes a Choferes de Colectivo (REMACC).

#### **Acceso al DNI argentino. Derecho a la salud**

El Programa logró, a través de una medida cautelar autónoma, que una persona de nacionalidad paraguaya obtenga su DNI después de casi 30 años de permanencia en el país. El caso era de gran urgencia porque estaba comprometida la salud y la vida digna del asistido, y existía una necesidad de incorporarlo al Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), cuyo requisito fundamental es contar con documento argentino.

#### **Desalojos de múltiples familias**

El Programa interviene en el patrocinio jurídico de once grandes casos de desalojos masivos que involucran a un número grande de familias. Durante 2023 se continuó brindando patrocinio en casos de años anteriores, a saber: i. Calle Andrés Ferreyra (20 familias) en conjunto con la Defensoría Pública Oficial Civil N° 4, en el cual se trabajó en la búsqueda de una alternativa habitacional para las familias afectadas por la sentencia de desalojo, a través de los organismos locales y nacionales con competencia en materia de vivienda; ii. Barrio Santa Lucía (350 familias) en el cual en marzo de 2023 se ordenó la suspensión del trámite del juicio de desalojo conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.453 de Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana; iii. Calle Alberdi (34 familias) en donde tramitan 3 juicios promovidos que se encuentran en etapa de ejecución de sentencia conforme los estándares de derechos humanos fijados por el Comité DESC; iv. Calle Díaz Vélez (30 familias) en donde el juzgado hizo lugar al pedido de caducidad de instancia, que fue revocado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y se encuentra pendiente de resolución por la CSJN; v. Calle Pedro de Mendoza (34 familias) en el barrio de La Boca en un predio de Gendarmería Nacional, en el cual se solicitó la suspensión del desalojo fundado en la inscripción del barrio en el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana (ley 27.453); vi. Calle Del Barco Centenera (20 familias) en conjunto con la Defensoría Pública Oficial Civil N° 4, que funcionaba como hotel familiar informal; vii. Calle Zuviría (4 familias) en el cual se apeló la sentencia condenatoria y si bien la Cámara la confirmó, aclaró expresamente que no podrá efectivizarse el desalojo hasta tanto se garanticen medidas efectivas de resguardo del derecho a la vivienda de las personas que ocupan el inmueble; viii. Calle Venezuela (20 familias) en la cual además hay 20 niños/as, 4 personas con discapacidad y 3 personas mayores, iniciado en 2023 por los adquirentes del inmueble por subasta pública; ix. Hotel Odeón (60 familias) en el cual se demanda la desocupación de un hotel familiar. Pese a que el juicio todavía no contaba con sentencia de desalojo, en el mes de mayo de 2023 se produjo el lanzamiento de los ocupantes del edificio por orden de un juzgado contencioso administrativo y tributario de la CABA, a raíz de las malas condiciones edilicias del lugar.

#### **Intervenciones a pedido de defensores/as del MPD**

Se ha solicitado la intervención del Programa DESC en varios casos de desalojos colectivos e individuales con el fin de que se emita un dictamen especializado en la materia con perspectiva de derechos humanos, que fueron presentados ante los diferentes juzgados civiles y penales requirentes. Estas presentaciones tienen por finalidad acercar a los/las magistrados/as fundamentos jurídicos relacionados con los derechos afectados, la vulnerabilidad de las personas sobre cuyas vidas impactará la medida, la especial protección que se requiere, el debido proceso en los desalojos, el rol de los/las jueces/zas en estos casos y las propuestas de soluciones armónicas que evitarían la vulneración de derechos humanos fundamentales.

Entre esos casos se destaca el de la Asociación Civil Puente 13, en colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia San Martín. Se trata de un barrio popular ubicado en La Matanza, provincia de Buenos Aires, inscripto en el RENABAP, sobre el que se encuentra en trámite un juicio de lanzamiento por ley 17.091 y que no cuenta con acceso a servicios públicos. Durante 2023 se brindó asesoramiento a los vecinos sobre regularización dominial y servicios públicos y se brindó una capacitación en el territorio sobre estos temas. Asimismo, se realizaron numerosas gestiones con la empresa EDENOR y con la Subsecretaría de Energía de la provincia de Buenos Aires, que tuvieron como resultado la reciente instalación de un transformador aéreo que permitirá la provisión de electricidad a todo el barrio.

Se realizaron en total 9 dictámenes especializados, cuyo principal tema abordado fueron los desalojos forzosos, a pedido de las siguientes dependencias: Programa ACCEDER, Defensoría Pública Oficial ante los

Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil N° 4, Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo nros. 1, 3 y 7, Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil N° 3, Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia San Martín, Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Lomas De Zamora, Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Francisco, de Mercedes y de Junín.

Asimismo, se llevaron a cabo 9 abordajes territoriales que en su mayoría sirvieron de insumo para elaborar los dictámenes especializados presentados, se asistieron a 6 audiencias y a una asamblea de vecinos en casos sobre desalojos en los cuales actuamos como colaboradores y se hicieron 7 aportes e informes a distintas dependencias sobre los siguientes temas: desalojos forzosos de viviendas con numerosas familias y de un merendero que actúa como centro comunitario, prescripción adquisitiva de bienes del Estado, aportes jurídicos para una demanda por cumplimiento integral de prestaciones asistenciales en defensa de una mujer trans adulta mayor con discapacidad, acceso al servicio público de energía eléctrica en una zona semiurbana, y derechos de personas privadas de libertad en materia de jubilación por interrupción en el cobro a raíz de la detención en un caso, y de acceso a la cobertura de la ART en otro.

### **Articulación intrainstitucional y con otras instituciones**

A nivel intrainstitucional, el Programa continuó el trabajo en conjunto con otras áreas del MPD tales como la Comisión de Género y la de Cárceres, así como también se continuó con las tareas en común con las Defensorías Públicas Oficiales en donde se actúa como Equipo de Trabajo.

Por otro lado, se entablaron vínculos y emprendieron gestiones con dependencias por fuera del MPD, como PROCREAR del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el Centro de Acceso a Justicia (CAJ) de Once del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ATAJO de Constitución, la Dirección de Regularización Dominial (Secretaría de Desarrollo Territorial) del Municipio de Avellaneda, EDENOR, Secretaría de Hábitat de la Municipalidad de La Matanza y la Defensoría de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Además, se restablecieron vínculos con el Proyecto Habitar integrado por docentes y estudiantes de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo de la UBA para realizar informes técnicos en casos de desalojos.

Asimismo, el Programa participó de dos Mesas de Trabajo: i. Reglamentación de la ley 27.654 de Personas en Situación de Calle, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de Nación; ii. Incidencia sobre Desalojos y Vivienda, en conjunto con el CAJ de Once. Además, se actuó en articulación con las entidades responsables de las Defensorías Públicas provinciales de Buenos Aires y de CABA.

### **Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional**

Se brindó el taller presencial “Barrios populares – Ley 27.453 Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana”, destinado a los/as vecinos/as del barrio popular Puente Trece, de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se intervino con una ponencia en las Jornadas Panamericanas sobre los Derechos Sociales de las Infancias y Adolescencias y Doctrina Franciscana, organizadas por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la República Argentina en conjunto con el Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y Doctrina Franciscana (COPAJO) y el Ministerio Público de la Defensa Provincial de Entre Ríos, que se llevaron a cabo en Paraná, Entre Ríos.

Por otra parte, se llevó a cabo una capacitación en la sede de ATAJO de Constitución sobre posibles estrategias de defensa en casos de desalojos vinculados con alquileres formales e informales.

Por último, se brindó una capacitación para integrantes del MPD: “Taller sobre la valoración de la prueba según el fundherentismo” (Curso N°. 2353), modalidad virtual.

### **Publicaciones**

Los integrantes del programa elaboraron artículos especializados sobre los casos y temas de incumbencia del programa: un artículo para la revista anual del Ministerio Público de la Defensa sobre “La experiencia del litigio ambiental en relación a los derechos económicos, sociales y culturales”; y un artículo sobre “El acceso a la justicia en barrios segregados”, para su publicación en la Revista Jurídica AMFJN.

## **Reuniones e informes ante organismos nacionales, regionales e internacionales**

El Programa participó en tres eventos vinculados con organismos internacionales. El primero fue la presentación de la “Guía para uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del Ministerio Público de la Defensa de Argentina en casos de violencia institucional con resultado de lesiones y/o muerte de individuos” que contó con la presencia del Relator Especial de la ONU sobre Ejecuciones Extrajudiciales, en donde el Programa también participó del informe con aportes del área. Asimismo, el Programa participó de la reunión entre la DGN y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) sobre daño ambiental y se asistió a la presentación del Protocolo Contra Amenazas a Personas Defensoras de Derechos Humanos, más conocido como “Protocolo de la Esperanza”.

En cuanto a los aportes realizados en distintos informes, se colaboró con la Opinión Consultiva sobre el contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos. Además, se realizaron aportes para el informe al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas. También se realizaron aportes de la Defensoría General de la Nación a la Corte IDH, al trámite de solicitud de Opinión Consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos”, presentada por los Estados de Chile y Colombia como también se aportaron al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los casos ambientales llevados a cabo por el presente Programa.

Finalmente, se realizaron aportes para la elaboración del 8° Informe Periódico Argentino, a presentar por el Estado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas.

## **Información cuantitativa**

Sin perjuicio de la información aportada por las estadísticas del Sistema “DefensaPública.Net”, en este apartado se ofrece información complementaria que surge a partir de los registros internos del Programa en relación con la totalidad de las actividades que realiza. Se aclara que las personas asistidas por el Programa en aquellos casos en donde se actúa como colaborador, están contabilizadas en las estadísticas de las defensorías que nos han solicitado intervención.

Durante 2023 el Programa actuó judicialmente en 26 casos judiciales de litigio estratégico, 7 se mantuvieron sin movimiento y en 5 se actuó por vía administrativa. Se continúa monitoreando el movimiento de 55 desalojos colectivos en los que en 2023 y los anteriores años se han presentado dictámenes o hemos sido convocados a audiencias por parte de los tribunales competentes. Asimismo, se llevaron a cabo un total de 16 abordajes territoriales entre los casos patrocinados y las colaboraciones del Programa.

## **Otras cuestiones de relevancia**

El Programa tiene como principal desafío lograr que los operadores judiciales incorporen en su actividad la perspectiva de derechos humanos y los estándares sobre derechos económicos sociales y culturales para la resolución de los conflictos que tramitan. El litigio colectivo de casos complejos insume un gran esfuerzo para un pequeño equipo de cuatro integrantes todos abogados. La escasez de recursos materiales y humanos a disposición del MPD, para facilitar el contacto directo de las DPO y del Programa con los diversos colectivos afectados en sus territorios. Se requiere el fortalecimiento de equipo con profesionales de otras disciplinas que permitan un abordaje territorial, mayor investigación sobre políticas públicas y un mayor despliegue en las diversas regiones del país de modo de hacer una justa distribución de recursos en perspectiva federal.

Uno de los principales obstáculos es la distancia geográfica de los conflictos sociales que suscitan la intervención de los defensores públicos en las provincias. La imposibilidad de actuar con los afectados en ocasiones puede dificultar la formulación de una estrategia adecuada para su defensa.

## **XI. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS**

Coordinador: Mariano Fernández Valle

### **Descripción general**

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos tiene como principal tarea

gestionar los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales de derechos humanos y brindar asistencia técnica a integrantes del MPD para favorecer la implementación de estándares internacionales en su labor cotidiana. Asimismo, tiene a cargo la presentación de informes técnicos ante los órganos de protección de derechos humanos. Finalmente, lleva adelante acciones de capacitación, asesoría técnica y promoción del derecho internacional de los derechos humanos.

### **Litigio ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos**

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos es la dependencia del MPD encargada de recibir y evaluar las solicitudes de casos para patrocinar ante instancias internacionales, en los términos regulados por la Res. DGN 1285/17.

De acuerdo con esa reglamentación, las solicitudes pueden ser remitidas por los defensores públicos oficiales o los defensores públicos coadyuvantes de las personas interesadas. También pueden ser enviadas por los titulares de Programas y Comisiones del organismo, así como por instituciones dedicadas a la promoción y protección de derechos humanos.

El organismo no interviene con los mismos criterios que en el orden interno, ni frente a toda solicitud de patrocinio. Sólo lo hace frente a aquellas que revistan un especial interés por la naturaleza de las cuestiones que comprendan, por los remedios que permitan y por las características de vulnerabilidad de las personas afectadas. Las solicitudes de evaluación deben explicar las faltas al derecho internacional observadas, acompañar copias de todas las actuaciones pertinentes y justificar los requisitos de procedencia. Una vez recibidas, el Programa analiza la información y eleva un informe a la defensora general de la Nación sobre las características del caso y sobre las violaciones de derechos humanos involucradas.

Con base en el proceso de evaluación y en criterios estratégicos de selección, la defensora general de la Nación resuelve si acompañar o no las solicitudes remitidas. Si el caso no es patrocinado, es práctica del organismo ofrecer asistencia a los interesados para presentar su petición a título personal y preservar su acceso a la jurisdicción internacional.

Los casos tramitados por el MPD se refieren a violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso (en especial, derecho a ser oído, defensa, presunción de inocencia, recurso y revisión integral), al principio de legalidad, a la integridad y la libertad personales, a la igualdad y no discriminación, a la tutela judicial efectiva y al derecho a la salud, entre otras. A través de ellos, se pretende asegurar la justicia en el caso particular, promover una cultura jurídica de derechos humanos, generar estándares útiles y obtener medidas que eviten la reiteración de las violaciones denunciadas.

En el período informado fue aceptada una única solicitud de acompañamiento internacional, que tramita ante un Comité de las Naciones Unidas. Otras dos solicitudes fueron rechazadas por no satisfacer los criterios reglamentarios.

### **Actuaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)**

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos interviene en cuatro casos ante la Corte IDH: “Mendoza y otros vs. Argentina”, “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina”, “Álvarez vs. Argentina” y “Lynn vs. Argentina”. Los tres primeros transitan la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia y el último se encuentra en la instancia contenciosa.

En “Mendoza y otros vs. Argentina”, la Corte IDH concluyó que la imposición de penas perpetuas a menores de edad viola la Convención Americana y ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación. Entre ellas, la prohibición de imponer penas perpetuas por hechos cometidos por niños, niñas y adolescentes, así como la revisión de las existentes; la reforma del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales de especialidad; y la modificación del sistema de recursos contra el fallo condenatorio para asegurar una revisión integral. Si bien se ha avanzado en el cumplimiento de algunos aspectos, la adecuación normativa del régimen penal juvenil representa una de las grandes deudas que persisten, pese a las intimaciones de la Corte IDH y de nuestra propia Corte Suprema.

Por su parte, el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina” fue resuelto por la Corte IDH el 1 de septiembre de 2020. Allí se estableció la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la libertad personal, a la vida privada, a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la no discriminación. Como consecuencia, se ordenó al Estado adecuar a los estándares internacionales las normas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial, así como diseñar planes de capacitación para la Policía, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial. También

se ordenó la recopilación de datos sobre detenciones y requisas. Si bien se ha avanzado en capacitaciones a las fuerzas de seguridad y a los operadores jurídicos, permanecen insatisfechas dimensiones centrales de no repetición de los hechos, como ser la creación de registros estadísticos y la adecuación normativa sobre detenciones y requisas sin orden judicial.

Luego, el caso “Álvarez vs. Argentina” fue resuelto por la Corte IDH el 24 de marzo de 2023. El tribunal determinó que fueron vulnerados en perjuicio del peticionario los derechos a designar un abogado de su elección, a contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa, a interrogar a los testigos presentes en el tribunal y a la presunción de inocencia. La Corte también concluyó que en la fase de impugnaciones del fallo condenatorio fueron vulnerados los derechos a la defensa técnica eficaz, a recurrir ante un tribunal superior y a la protección judicial. Se ordenó revisar el proceso y poner en vigencia el artículo 358 del Código Procesal Penal Federal a nivel federal, a fin de adecuar el régimen de doble instancia recursiva a los estándares internacionales. El caso se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento.

Finalmente, el 28 de mayo de 2023 se sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso “Lynn vs. Argentina”. Trata sobre la afectación de derechos del Sr. Lynn en un trámite disciplinario en sede penitenciaria, en el que no se respetaron las garantías básicas del debido proceso ni contó con intervención de la defensa. En el caso también se discute la falta de revisión judicial de la sanción disciplinaria impuesta y de sus consecuencias. El caso se encuentra en la etapa contenciosa.

#### ***Actuaciones ante la Comisión Interamericana (CIDH)***

La mayor parte de los patrocinios institucionales del MPD tiene lugar ante la CIDH. Allí tramitan 33 procesos conducidos por el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos con diverso grado de avance:

- 7 casos cuentan con un Informe de Fondo de la CIDH que declara la responsabilidad del Estado y formula recomendaciones para reparar el ilícito internacional.
- 21 casos se encuentran en la etapa de fondo, donde se sustancian las cuestiones relativas al mérito del asunto y a la existencia de las violaciones de derecho alegadas.
- 5 casos se encuentran en la etapa de admisibilidad, donde se discuten las cuestiones referidas al cumplimiento de los requisitos de procedencia y de acceso al Sistema Interamericano.

También se sustancia una medida cautelar autónoma, que transita la fase de ejecución en copatrocinio con la Defensa Pública Penal de la Provincia de Santa Fe.

Entre los aspectos a destacar, puede indicarse la adopción de un nuevo informe de admisibilidad en un caso relacionado con violaciones de las garantías judiciales, de la protección judicial, de la integridad personal, del principio de legalidad y de la libertad personal (caso 15.185). Además, se han emitido tres nuevos informes de fondo sobre violaciones de las garantías judiciales, de la protección judicial, de la libertad personal, de la defensa en juicio y del derecho a recurrir el fallo condenatorio ante un tribunal superior (casos 13.063, 13.455 y 13.469).

Por otro lado, se ha avanzado en diálogos con el Estado para propiciar el cumplimiento de recomendaciones de la CIDH en casos donde no se ha determinado su elevación a la Corte IDH. A partir de esos diálogos se adoptaron importantes acciones, como ser la conmutación de la pena de una persona asistida, la entrega de una vivienda, el compromiso de pago de una reparación y diferentes medidas de no repetición (caso N° 13.121); la revisión de la condena de un asistido en aplicación del artículo 366, inciso f, del Código Procesal Penal Federal, junto con el compromiso de pago de una reparación pecuniaria (caso N° 13.062); y la compensación económica de los sucesores de un peticionario mediante la intervención de un tribunal arbitral (caso N° 12.704). También se suscribió un acuerdo de solución amistosa en una petición relativa a la afectación de las garantías judiciales y del derecho de propiedad de una joven con discapacidad, donde se acordaron medidas de asistencia y una compensación económica (P 553-19).

#### ***Actuaciones ante las Naciones Unidas***

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos interviene en 5 comunicaciones individuales remitidas al Sistema de Naciones Unidas.

El caso “Olga del Rosario Díaz vs. Argentina” se sustancia ante el Comité CEDAW. Allí se denunció al Estado argentino por no haber actuado con debida diligencia para prevenir graves hechos de violencia que casi terminan con la vida de una mujer. El 23 de octubre de 2019 se firmó un Acuerdo de Solución

Amistosa, que fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. El Estado reconoció su responsabilidad internacional y se comprometió a adoptar acciones en favor de la víctima: un ofrecimiento público de disculpas, el pago de una indemnización, medidas de asistencia integral y garantías de no repetición. El 24 de octubre de 2023 el Comité dio por cumplido cabalmente el acuerdo de solución amistosa y ordenó el cese de la comunicación.

Ante el Comité CEDAW se encuentra en trámite otro caso presentado en julio de 2020, por una situación de violencia de género que derivó en el homicidio de una mujer. El caso se centra en el incumplimiento del deber estatal de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de formas de violencia extrema contra las mujeres, así como en la denuncia de estereotipos en la gestión institucional. El Estado ha ofrecido explorar la posibilidad de un acuerdo de solución amistosa cuyos términos no han sido aún determinados.

También ante el Comité CEDAW tramita una comunicación presentada el 11 de mayo de 2023, por falta de debida diligencia en el proceso de separación de una niña de su medio familiar por situaciones de abuso sexual y por la deficiencia en la investigación de los hechos que motivaron esa intervención. El caso se encuentra en trámite.

Fuera de las comunicaciones señaladas, además se sustancian dos ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. La primera fue remitida el 6 de enero de 2021, en representación de una persona con discapacidad intelectual que sufrió afectaciones de sus derechos en un proceso penal seguido en su contra, donde fue absuelto luego de 17 meses de detención preventiva. Se denunciaron fallas en los dispositivos de detección de la discapacidad intelectual y que no se implementaron los ajustes y apoyos requeridos por la situación del imputado, ni se garantizaron condiciones de accesibilidad en el proceso penal y en el encierro penitenciario, ni atención adecuada de su salud. El día 13 de abril de 2022 las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa donde el Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional y comprometió medidas de reparación. El Acuerdo fue aprobado el 2 de agosto de 2023 por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Se encuentra en fase de ejecución con importantes avances.

La comunicación restante fue presentada el 12 de mayo de 2022. En ella se sostuvo que el Estado vulneró los derechos de dos personas con discapacidad, en el contexto de la ejecución de una sentencia judicial que les reconoce el derecho a obtener dispositivos comunitarios para la atención de su salud mental fuera de los hospitales neuropsiquiátricos en los que se encuentran. El proceso de ejecución de esa sentencia revela incumplimientos que violan los derechos al acceso a la justicia, a la libertad personal, a vivir en forma independiente, a ser incluido en la comunidad y a la atención de su salud. El caso está en evaluación.

### **Presentación de informes ante organismos internacionales**

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos compiló los aportes del MPD a dos procesos consultivos que se sustancian ante la Corte IDH. El primero corresponde a la solicitud sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos” presentada por Chile y Colombia. El segundo se refiere a la solicitud sobre “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos” presentada por Argentina. En ambos procesos, el MPD se detuvo en los ejes que se relacionan con sus funciones, a fin de que se desarrollen estándares progresivos y útiles para la defensa pública.

### **Actividades de capacitación**

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, brindó durante el año 2023 capacitaciones sobre aspectos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con el objetivo de facilitar el uso de estándares por la defensa pública en el litigio interno. Asimismo, se destacan las colaboraciones ofrecidas para la capacitación de defensores/as públicos interamericanos y para integrantes de la clínica de control de convencionalidad y litigio estratégico de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Honduras.

### **Proyecciones y desafíos**

Como en años anteriores, desde el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos se impulsarán los casos en trámite ante el Sistema Interamericano. También se profundizará la utilización de los sistemas de comunicaciones individuales de Naciones Unidas, que han demostrado ser alternativas



de suma efectividad para obtener remedios en tiempo útil. Además, se fortalecerán las actividades de formación sobre los estándares internacionales de derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD, así como la realización de eventos para la comunidad en general.

## XII. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Titulares: Fernando Buján, Natalia Eloisa Castro, Julieta Di Corleto y Florencia Plazas.

Coordinadora: Raquel Asensio

### Descripción general

La misión de la Comisión es incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del MPD, tanto en lo que respecta al servicio de defensa pública como hacia el interior del organismo. Colabora con los/as defensores/as para el diseño e implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género y participa en instancias interinstitucionales. De forma excepcional, puede patrocinar casos estratégicos. La población destinataria son mujeres y personas LGBT+. También realiza acciones de incidencia para el diseño de políticas públicas, la administración de justicia y el dictado de leyes a través de investigaciones, capacitaciones y recomendaciones.

### Descripción y análisis de las principales actividades

#### Investigaciones, estudios y seguimientos temáticos

**Abusos en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.** Se continuó con la investigación sobre el tratamiento judicial que reciben las mujeres que integran las fuerzas armadas y de seguridad o que trabajan en esos ámbitos como personal civil, y que denunciaron sufrir abusos sexuales por parte de otros integrantes de esas fuerzas (Res. DGN 203/2022). En ese marco, se avanzó en el análisis de causas penales y no penales, para lo que se contó con la colaboración de las defensorías intervinientes. También se entrevistó a víctimas –cuya identidad fue reservada a los fines del informe– y a algunos/as de sus defensores/as. Sumado a eso, se analizó jurisprudencia relacionada, la normativa y protocolos internos de las fuerzas armadas y de seguridad. Como resultado de este trabajo, se avanzó en la producción del informe final, que aún está en elaboración.

**Alojamiento y traslados de mujeres privadas de libertad.** Informe presentado en el proceso de ejecución de sentencia en el caso “López Vs. Argentina”, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En la sentencia del 25/11/2019, la Corte IDH condenó al Estado argentino por haber trasladado a los peticionarios a cárceles ubicadas a 800 o más km de distancia de su lugar de origen, lo que consideró contrario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el caso de las mujeres, el traslado a grandes distancias de sus hogares es una realidad frecuente. Por ello, la Comisión realizó una indagación sobre la población alojada en la Unidad 13 del SPF ubicada en Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de evaluar el impacto que tienen las decisiones sobre el alojamiento y traslados de mujeres encarceladas. Para ello, se entrevistó por videollamada a las mujeres alojadas en esa Unidad con domicilio a más de 600 km del penal. El relevamiento mostró que la mayoría de las mujeres se encontraban en esa situación (52%) y mencionaron el severo impacto que tuvo en el contacto con sus hijos/as y otros familiares. Los hallazgos fueron plasmados en un informe que fue presentado ante la Corte IDH en la ejecución de la sentencia.

**Informe sobre violencia de género digital.** A propósito de la aprobación de la Ley Olimpia, N° 27.736, la Comisión elaboró una “Guía básica para la obtención e implementación de órdenes de protección” y otros materiales conexos, que fueron publicados en el libro “Violencia de género en entornos digitales”, en forma conjunta con la Escuela de la Defensa Pública. El libro releva estándares internacionales de derechos humanos y jurisprudencia nacional e internacional, y aporta herramientas conceptuales y prácticas a quienes defienden a mujeres y personas LGBTIQ+ que sufren violencia digital y requieren medidas de protección.

#### Articulación intrainstitucional

En general, la mayor articulación de la Comisión con otras defensorías y áreas del MPD se concreta en

la intervención en casos que tramitan ante distintos fueros y jurisdicciones, a requerimiento de quienes ejercen la defensa en esos procesos concretos. Además de esas interacciones en casos individuales, cabe mencionar las siguientes:

**Implementación del cupo trans dentro del MPD.** Conforme lo dispuesto en la Resolución RDGN-2022-1911, la Comisión trabajó en conjunto con otras áreas, para la actualización de los registros del MPD conforme a la ley 26.743. Ese trabajo articulado permitió modificar el sistema de gestión “defensa.net”, relevar personas con identidad trans que forman parte del organismo o que aprobaron exámenes para el ingreso, conocer la identidad de género de quienes ingresan al MPD y elaborar una propuesta para la modificación del sistema informático de gestión de personal (SURH). La Comisión también participó en encuentros organizados por el Consejo Asesor del MPD, referidos a la forma de implementar el cupo trans en la institución.

**Visita al Penal de Chimbas.** El 9 de octubre se realizó una visita a la Unidad Penal de Chimbas, junto con integrantes de la Comisión de Cárceles y defensoras públicas ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan. Luego de la visita se realizaron diversas observaciones tendientes a que se mejore la alimentación, servicio de agua, atención de salud y cuestiones edilicias para la población carcelaria.

**Monitoreo de Alcaldías de la CABA.** La Comisión de Cárceles efectuó una inspección en la Alcaldía de Investigaciones Anexo A (sita en Julián Álvarez 2373) el 5 de septiembre de 2023 en la que se detectaron graves violaciones a los derechos de las mujeres allí alojadas. Esa situación motivó distintas intervenciones por parte de la Comisión de Cárceles que fueron acompañadas por esta Comisión de Género (tanto en presentaciones judiciales como en gestiones extrajudiciales) y también se colaboró con las defensorías a través de la elaboración de informes que solicitaban el arresto domiciliario y/o la excarcelación de las mujeres allí detenidas. También se realizaron gestiones ante las defensorías de las mujeres alojadas en el CPF IV a quienes iba a trasladar a cárceles ubicadas en otras provincias, como consecuencia del reacomodamiento por la superpoblación en cárceles y comisarías.

**Internaciones involuntarias por salud mental y violencia de género.** En la articulación intrainstitucional con áreas que trabajan temas de salud mental, surgió nuevamente como uno de los problemas estructurales la falta de dispositivos que brinden respuestas adecuadas (de atención de salud y de protección) a mujeres con afecciones en su salud mental y en situación de violencia de género. Desde la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 para personas mayores de edad, se solicitó colaboración por un caso de estas características. Para su abordaje se propuso una estrategia con autoridades de la CABA en materia de género y de salud para que ingrese en el Hogar Juana Manso y se le asegure acompañamiento terapéutico, la cual fue exitosa. Además, como una de las mujeres involucradas era asistida por otra área del MPD, también fue necesario articular con quienes la patrocinaban en otras causas judiciales.

La misma Unidad de Letrados también transmitió a la Comisión una serie de dificultades en la atención de asistidas que comunican hechos de violencia de género (actuales o pasados). A raíz de esa consulta, se identificaron en conjunto los principales desafíos y se realizó una capacitación con lineamientos para la canalización de las distintas situaciones.

#### **Articulación interinstitucional**

- Reunión con PCVI, DOVIC y UFEM por el caso de una mujer trans que sufrió un abuso sexual mientras estaba detenida en una comisaría, para definir estrategias de intervención.
- Participación de un encuentro convocado por el Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de la CABA, a pedido de una jueza en lo contravencional y penal de CABA, en la que se discutieron estrategias vinculadas a requisas vejatorias sobre personas trans (abril 2023).
- Designación para integrar la Mesa de Trabajo sobre el “Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Medidas de Protección para las Mujeres en Situación de Violencia de Género entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados”, convocada por el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación.
- Aportes a la Corte IDH en el marco del pedido de Opinión Consultiva realizado por la República Argentina sobre cuidados.
- Reunión de intercambio con equipos de la Procuración General de la Nación sobre aplicación del Protocolo interno sobre discriminación y violencia por motivos de género.
- Aportes para la elaboración del 8° Informe Periódico Argentino ante el Comité ONU Organización de las Naciones Unidas sobre el período 2016-2023.
- Articulación con distintos organismos (Procuración Penitenciaria de la Nación y Ministerio de Mujeres,

Géneros y Diversidad) con relación al alojamiento de mujeres en Alcaldías de CABA. El Ministerio elaboró un informe referido a la afectación de derechos diferenciada por razones de género.

- Reuniones con la organización de la sociedad civil Mocha Celis, dedicada a la defensa de derechos de personas travestis, trans y no binarias, y avances para la firma de un Convenio de cooperación entre ambos organismos.
- Colaboración con la Defensoría de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, para la presentación de un informe de la Comisión, en un caso donde se imputó a dos mujeres trans en contexto de vulnerabilidad.

### **Litigio estratégico (nacional e internacional)**

“Borda, Erica c/ Estado Nacional y otros s/ amparo”. Se avanzó en la ejecución de la sentencia dictada con motivo del amparo colectivo sobre discriminación de las mujeres en el acceso al empleo como chofer de colectivos, iniciado junto con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En este período se impuso la primera multa por incumplimiento en cabeza de una de las empresas demandadas.

“T.A.A. c/ Servicio Penitenciario Federal s/ Daños y Perjuicios”. Continúa el litigio por la deficiente atención médica recibida por una mujer durante su encierro en la Unidad 31 del SPF con relación a los cuidados de su embarazo, que culminó con un parto pretérmino en el pabellón y con el posterior fallecimiento de su hijo. Como consecuencia de diversos planteos de esta parte, el juzgado ordenó la producción de la última prueba que resta para cerrar la etapa probatoria del proceso.

Caso Olga D.. El caso estuvo motivado por una comunicación presentada ante el Comité CEDAW. Allí se denunció que el Estado incumplió con las obligaciones de debida diligencia reforzada para prevenir los hechos de violencia sufridos por la Sra. Olga D., en especial la tentativa de *femicidio* que casi acaba con su vida. Si bien la víctima había realizado denuncias previas, al momento del ataque no contaba con ninguna medida de protección. Se realizó un Acuerdo de Solución Amistosa alcanzado con las autoridades estatales y el 6 de noviembre de 2023 el Comité CEDAW adoptó su dictamen y señaló su cumplimiento total

Caso G.M.H. y otras. El caso fue presentado ante el Comité CEDAW en 2021 (Comunicación 175/2021) por fallas para proteger a una mujer que denunció violencia de género, y que finalizó con su *femicidio*. En el 2022 el Estado ofreció una solución amistosa y durante el 2023 se intercambiaron posiciones respecto a las aspiraciones de la peticionaria.

### **Actividades de capacitación, difusión y debate (solo se incluyen actividades en las que se participó como expositora, disertante, docente o invitadas a mesas de trabajo, y no se consideran otras actividades en las que se participó únicamente como asistentes)**

– Día internacional de la mujer (8 de marzo). Se presentó la muestra de arte “Ro Ferrer en el MPD” realizada por la ilustradora feminista Romina Ferrer. La presentación estuvo a cargo de las Dras. Stella Maris Martínez, Nelly Minyersky, Raquel Asensio y de Romina Ferrer.

- Capacitadora en el curso DGN “Herramientas para el abordaje de las violencias de género” (abril 2023).
- A lo largo del año, distintas integrantes de la Comisión fueron tutoras y dictaron 17 clases ofrecidas en los cursos de capacitación obligatorios en materia de género “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el ámbito cotidiano del Ministerio Público de la Defensa” y “El género en juego. Los caminos de la defensa pública”, organizados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia.
- Se capacitó en la “Edición Reflejar” dirigida a defensores y defensoras provinciales (y/o personas de altos cargos), en donde se replicó el curso “El género en juego. Los caminos de la defensa pública”.
- Taller de capacitación destinado a integrantes de la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 para personas mayores de edad, sobre atención de casos de violencia de género (noviembre 2023).
- Organización de encuentro con defensorías y ULM civiles y con programas y comisiones de la DGN que atienden a víctimas de violencia de género, donde se conversó acerca de la obtención e implementación de órdenes de protección por violencia de género en entornos digitales a propósito de la sanción de la Ley Olimpia –violencia de género digital– (diciembre 2023).

### **Participación en actividades de difusión y debate (congresos, seminarios, jornadas) organizadas por organismos públicos o del ámbito civil**

- Organización del panel “Delitos de drogas y discriminación de género”, en el III Foro Mundial de

Derechos Humanos. La actividad contó con la exposición de Stella Maris Martínez (Defensora General de la Nación), Rita Segato (antropóloga feminista) y Lisandro Pellegrini (Subsecretario de Política Criminal de la Provincia de Buenos Aires) y la moderación de Marina Carbajal (periodista) (marzo 2023). A propósito de este evento, se elaboró un video de difusión con la colaboración de la Embajada de Reino Unido de los Países Bajos.

- Participación en la mesa “Acceso a la salud y personas privadas de la libertad” para conversar sobre experiencias de trabajo en el acceso a la justicia y la defensa de personas que viven con VIH, que tuvo lugar en el marco de la Jornada “El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud – Jornadas Paco Maglio” organizado por Fundación Huésped y el Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho UBA (abril 2023).
- Capacitación a mediadores/as y operadores/as judiciales de la provincia de Córdoba. Actividad organizada por el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez, del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (abril de 2023).
- Exposición virtual en la actividad “Retos de la respuesta penal al tráfico de drogas en una población especialmente vulnerable, sobre todo las mujeres infractoras”, actividad internacional organizada por COPOLAD (abril de 2023).
- Disertación en la Mesa de Articulación Judicial en Materia de Género, convocada por el Centro de Justicia de la Mujer de CABA, para presentar avances realizados en el marco del Acuerdo de Solución Amistosa en el caso de Olga D. (abril 2023).
- Exposición en la tercera jornada “Registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia”, organizada por el Observatorio de Género en la Justicia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (junio de 2023).
- Disertación en el conversatorio “El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud. Conversatorio con referentes jurídicos en el marco del Día mundial de la Salud Sexual”, organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN y la Fundación Huésped (septiembre de 2023).
- Exposición en una actividad convocada por la Red de Mujeres para la Justicia y ONU Mujeres, sobre medidas de protección para víctimas de violencia de género (noviembre 2023).
- Participación como expositora en las jornadas “30 años de la PPN en 40 años de democracia” organizada por la Procuración Penitenciaria de la Nación realizadas en la Facultad de Derecho de la UBA (noviembre 2023).

### **Implementación del Protocolo de Actuación para la Prevención y la Intervención en Casos de Discriminación por Motivos de Género**

En este período la modalidad de trabajo para el asesoramiento por hechos de discriminación por motivos de género fue a través del Equipo de Atención de Casos, conforme la Res. DGN 1615/2022. Durante 2023 se recibieron 9 consultas, de las cuáles sólo 2 presentaron hechos que pueden calificarse como violencia o discriminación por motivos de sexo o género. En una la consultante no requirió intervención. En la otra, la comunicación se vinculó a un proceso disciplinario en curso, en el que el Equipo de Atención de Casos presentó un dictamen solicitando medidas de protección a favor de las afectadas por el hostigamiento.

Otras 6 consultas refirieron a hechos que pueden calificarse como violencia laboral por motivos no discriminatorios y una consulta no pudo ser calificada porque no se pudo concretar entrevista con la persona consultante, pues no se presentó por razones de salud.

También se dio seguimiento a casos en los que la Comisión había brindado asesoramiento en el período anterior. En uno de esos casos, en el que se había detectado posibles tratos discriminatorios por motivos de género, pero en un contexto generalizado de maltrato laboral, se inició un sumario que derivó en un procedimiento de facilitación del diálogo a cargo del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN.

### **Información cuantitativa**

La Comisión recibió solicitudes de intervención por parte de defensorías, programas o comisiones de la DGN en 100 casos, en el período abarcado entre el 1° de octubre de 2022 y el 30 de septiembre 2023, tal como se informa en el anexo cuantitativo. Las solicitudes fueron en 11 casos no penales (no se contabilizan las causas propias que patrocina la Comisión sobre Temáticas de Género) y en 89 del fuero penal. Además, se realizó colaboración en una causa de jurisdicción provincial en un caso donde se imputó a 2 mujeres trans en contexto de vulnerabilidad. Los siguientes cuadros muestran la intervención de la

Comisión según tipo de caso y colaboración realizada.

MOTIVO DE LA SOLICITUD	CANT.	%
Discriminación por motivos de género	2	20%
Violencia/acoso laboral	2	20%
Otras razones	6	60%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

CAUSAS PENALES	
Casos con imputaciones en contextos de vulnerabilidad	35
Casos con imputaciones en contextos de violencia	21
Consultas por condiciones de detención	5
Casos de arresto domiciliario	9
Excarcelación	5
LGBT y nombre en el trato judicial	1
Medidas de protección por violencia de género	1
Querellas por violencia sexual	3
Casos en los que no se concretó la colaboración de la Comisión	9
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>

CASOS POR TIPO DE COLABORACIÓN	
Selección y envío de bibliografía y jurisprudencia	39
Elaboración de informes jurídicos	22
Elaboración de argumentos para presentaciones judiciales	4
Asesoramiento para la producción de prueba	10
Asesoramiento	11
Derivación	5
No se concretó colaboración	9
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Respecto de esta última tabla, vale decir que la colaboración comprendió diversidad de acciones. En estos supuestos, se contabiliza el tipo de intervención prioritaria.

### Otras cuestiones de relevancia

En el 2023 se consolidaron vías de articulación y trabajo conjunto en temas de salud mental y género, lo que permitió avanzar la agenda de trabajo de la Comisión en una temática central. Por otra parte, surgió con fuerza la necesidad de trabajar en temas de violencia de género en entornos digitales. Se pudo identificar el impacto de género en esta materia tanto en ciertas modalidades de cibercrimen que afectan a mujeres en situación de vulnerabilidad que terminan imputadas en causas penales, como respecto a mujeres y diversidades sexuales que sufren esta modalidad de violencia y requieren medidas de protección. En este orden, se pudo proyectar una agenda de trabajo para el 2024, con el objetivo de facilitar herramientas a defensores/as que intervienen en estos casos de los distintos fueros y jurisdicciones.

Por otra parte, como fue señalado en otras oportunidades, los pedidos de intervención en el marco del Protocolo interno para atención de situaciones de discriminación o violencia en las relaciones laborales del MPD siguen siendo escasos. Además, varios de ellos no corresponden a situaciones de maltrato por motivos de género; incluso, algunas de las personas consultantes manifestaron que no creían que su situación configurara un supuesto de discriminación por razones de género, pero decidieron solicitar la consulta de todos modos.

### **XIII. COMISIÓN DEL MIGRANTE**

Titulares: César Augusto Balaguer, Hernán De Llano y Santiago Roca.

Coordinadora: Florencia Andrada

#### **Descripción general**

Por Res. DGN 1858/08, se creó la Comisión del Migrante con la finalidad de promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional y cuentan con un proceso de expulsión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 25.871.

Así, esta Comisión ejerce la defensa técnica en sede administrativa y judicial en los casos de: i. personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, sin voluntad recursiva; ii. personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; iii. personas migrantes detenidas cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; vi. personas migrantes cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa y se opongan a su expulsión; y v. personas migrantes en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramita ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) –delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso i) la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en todo el país, en tanto que en los casos ii), iii) y iv), la intervención en sede administrativa y Judicial se circunscribe a los expedientes que tramiten ante la Dirección Nacional de Migraciones-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas en el período**

##### **Organización y esquema de trabajo**

La Comisión del Migrante interviene en los recursos administrativos ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) –recursos de reconsideración, jerárquico, de alzada, y de revisión–; y en los recursos judiciales en los términos del art. 84 y en los procesos de retención previstos en el art. 70, de la ley 25.871, que tramitan ante las dos instancias del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Comisión organiza sus labores a partir de grupos de trabajo y una mesa de entradas. Durante el año 2023, son 4 los grupos de trabajo (coordinados cada uno por una Secretaria de la Comisión) conformados por abogadas/os que tuvieron a su cargo la confección de recursos administrativos, así como el patrocinio jurídico en sede judicial de personas migrantes con O.E. fundadas en antecedentes penales –tanto detenidas como aquellas que están en libertad–, o en irregularidades administrativas.

Las tareas en concreto que realiza esta Comisión son:

- Vistas y presentaciones ante la DNM: las vistas son tomadas de manera presencial en la DNM, y tanto las interposiciones recursivas, como el cumplimiento de intimaciones (que en este último año han representado un gran caudal de trabajo) y la presentación de escritos de mero trámite se realiza vía email.
- La localización de las personas migrantes a efectos de coordinar y elaborar la estrategia de defensa, presentación de pruebas y la confección de los recursos pertinentes, se realiza vía telefónica, vía mail, y de modo presencial cuando las personas asisten de manera directa a la Comisión.
- Entrevistas realizadas de manera personal ante el migrante que acuda a la sede de la Comisión y vía telefónica cuando se encuentre detenido en un establecimiento carcelario. Están basadas en preguntas preestablecidas a efectos de recabar la información y documentación que luego servirá de base al recurso a

ser presentado. Además, se requiere información que pueda dar sustento a las razones invocadas (vínculos familiares en el país, tratamientos médicos, trabajos, estudios, etc.). Se solicita que la documentación sea enviada al celular de la comisión o vía email, sin perjuicio de que, si la persona migrante lo solicita, puede arrimar la documentación a la oficina. En este marco, a los fines de obtener la carta poder se las cita en la comisión a fin de que la suscriban, y en el caso de que la persona se encuentre detenida se envía por mail a la unidad que corresponda a fin de que sea suscripta allí.

- Las declaraciones testimoniales se realizan presencialmente o, en su defecto, por conducto telefónico, en cuyo caso se cita al testigo a fin de que rubrique el documento en la dependencia.

- La elaboración de proyectos de recursos administrativos, de demandas judiciales, así como de toda presentación realizada ante las tres instancias judiciales la realiza cada empleada/o o funcionaria/o que tiene asignado el caso. Una vez suscripta la versión definitiva, se remite en formato digital al organismo destinatario, ya sea del Poder Judicial o la DNM.

- El seguimiento de las causas judiciales se realiza casi en su totalidad de manera virtual a través de la página web de PJN, y en ocasiones se concurre al juzgado con turno previo, para retirar expedientes para realizar el alegato de prueba, o para dejar a confronto oficios o retirar oficios confrontados, o procurar expedientes cuyas constancias no estén cargadas al sistema Lex 100.

- En casos de retención de personas migrantes para su efectiva deportación, la intervención respecto de la persona que expresa su voluntad de permanecer en el país, puede incluir la presentación en sede administrativa y/o judicial de las defensas que correspondan tendientes a hacer cesar la medida, tomando en cuenta que existen situaciones en donde la persona no ha recibido –hasta ese momento– asistencia letrada en los aspectos migratorios.

- A su vez, esta Comisión realiza el asesoramiento a la persona migrante a los fines de la renovación de su residencia precaria, gestionando ante la DNM, según los casos, su otorgamiento.

- En los recursos administrativos presentados, se realiza el seguimiento correspondiente para agilizar su resolución en caso de resultar la estrategia acorde al caso, realizando la toma de vista, gestiones o presentaciones pertinentes.

- En casos de rechazos en frontera para personas ya asistidas por esta Comisión, que hayan salido del país y no se les permita el ingreso, se han realizado presentaciones y gestiones pertinentes a los fines de asegurar su reingreso.

- En casos donde esta Comisión no interviene por razones de competencia, se efectúan las correspondientes derivaciones ya sea a la Defensoría del Pueblo de la CABA, Centro de Integración para personas migrantes o Refugiadas, Centros de acceso a la justicia, u otra defensoría interviniente.

Asimismo, toda vez que las defensorías públicas oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme Res. DGN 390/17, esta Comisión brinda asesoramiento, colaboración técnica y jurídica al personal de esas dependencias.

### **Irregularidades administrativas y conminaciones a hacer abandono del país**

Desde la DNM se continúa con el criterio de conminar a hacer abandono del país, bajo apercibimiento de expulsión (en particular de migrantes oriundos de países pertenecientes al MERCOSUR y asociados) cuyo ingreso no se encuentra registrado en Entradas y Salidas de la DNM. Se continuó durante gran parte del periodo con la tarea de asesoramiento para el cumplimiento de la conminación, y se han presentado distintos recursos desde esta Comisión, por entenderse que las conminaciones constituyen una expulsión encubierta. Si bien muchas personas han logrado regularizarse por el transcurso del tiempo, la obtención de la documentación pertinente o el cumplimiento de la conminación; el resultado de los recursos presentados contra dichas conminaciones no ha obtenido acogida favorable en su amplia mayoría. Los recursos han sido rechazados, y en efecto se ordenó la expulsión de aquellas personas que no pudieron cumplir con la conminación correspondiente. En este último supuesto, se instó la vía recursiva correspondiente. Ello ha generado que desde el mes de julio se evalúe en el caso a caso la interposición recursiva contra las conminaciones, para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad extrema.

Por otro lado, se han incrementado las decisiones de la DNM que ordenan la expulsión por la causal prevista en el inc. a, del art. 29 de la ley 25.871 –presentación de documentación apócrifa– principalmente respecto de nacionales venezolanos, luego de emitido informe pericial por parte de la DNM inaudita parte. La estrategia defensiva ha sido cuestionar la legitimidad de estos informes periciales y, en varios casos, la documentación que la DNM tildó de ideológica o materialmente falsa, ha sido verificada por autoridad consular.

A su vez, recientemente se acrecentaron las expulsiones a nacionales ecuatorianos, a raíz del supuesto previsto en el inciso a, del artículo 29 de la Ley Nacional de Migraciones, motivado en la presentación de certificados de domicilio apócrifo. Muchos de ellos ingresaron a la Argentina a los fines de legalizar sus títulos universitarios como médicos, o bien, recién concluido el secundario a los fines de estudiar una carrera universitaria. Llegados al país, con asesoramiento de gestores, inician el trámite migratorio y concluyen en informes de inspección, arbitrarios, que concluyen que los residentes no viven en el lugar declarado. Desde la defensa se ha cuestionado este tipo de procedimientos de inspección y acompañado en muchos casos contratos de locación suscriptos entre las partes, que acreditaría el domicilio denunciado.

### **Capacitación y fortalecimiento institucional**

En relación con las actividades de fortalecimiento institucional, desde esta Comisión se designaron funcionarias colaboradoras con la organización del III Foro Mundial de Derechos Humanos, en el que participaron diversas áreas de la Defensoría General. En particular, se articuló con CAREF la realización de un panel denominado “Acceso a la justicia para personas migrantes y refugiadas: el rol de la defensa pública y las clínicas jurídicas” en el que participó el Dr. De Llano en representación de esta Comisión. A su vez, se trabajó en un video institucional que recogió testimonios de personas migrantes asistidas de esta Comisión que obtuvieron su radicación en Argentina, o personas que obtuvieron el reconocimiento como refugiadas con el patrocinio de la Comisión de Refugiados, y que se proyectó en el marco del panel referido.

A su vez, distintas/os funcionarias/os de la Comisión brindaron el Curso Webinar organizado por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia “Herramientas y estrategias para el litigio en casos de personas migrantes” (Curso N° 2352) dirigido especialmente a todos los integrantes del MPD que se desempeñasen en defensorías federales, que constó de 4 encuentros y se encargó de abordar asuntos como el acceso a la justicia de personas migrantes, estrategias de defensa, y jurisprudencia reciente en la materia; y que obtuvo muy buenas calificaciones por parte de sus participantes.

En cuanto a las capacitaciones específicas organizadas desde la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, junto con la asistencia a los cursos obligatorios anuales, integrantes de esta Comisión asistieron al “Desayuno de trabajo sobre Acceso a la justicia de las personas refugiadas y migrantes y el rol de la defensa pública” (20/03/2023), que contó con la presencia de João Freitas de Castro Chaves, Defensor Público Federal de la Defensoría Pública de la Unión (DPU), Miembro del Grupo de Trabajo Migraciones, Apatridia y Refugio de la DPU y Punto Focal de Brasil en la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad de AIDEF. En particular, se abordó un muy interesante trabajo que se realiza en el aeropuerto de Guarulhos, Brasil, en virtud del cual se garantiza asistencia jurídica a quienes se encuentran en el aeropuerto en riesgo de expulsión. A su vez, en un trabajo conjunto con la Secretaría, se organizó el “Seminario de jurisprudencia sobre derecho de las personas migrantes”, específicamente dirigido a la formación del personal de la Comisión del Migrante en la sistematización de la jurisprudencia relevante en las temáticas abordadas desde la tarea cotidiana de la Comisión, con el fin de elaborar –a futuro– un Boletín de Jurisprudencia actualizado en la temática.

### **Articulación intra e interinstitucional**

A nivel interinstitucional, el personal de la Comisión del Migrante continuó participando en la Jornada Interministerial de Acceso a Derechos organizada por el Centro de Integración para Personas Migrantes y Refugiadas y la Dirección Nacional de Migraciones, a raíz de una propuesta del Equipo Acceder de la Defensoría General de la Nación. En dichos encuentros se ofreció orientación y asesoramiento a personas migrantes junto a otros organismos estatales en plazas públicas o en la sede de organizaciones sociales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se ha trabajado en conjunto con el Registro Nacional de las Personas y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en el caso de una persona apátrida asistida por esta Comisión para que pudiera tramitar la ciudadanía argentina por opción, y luego de diversas gestiones donde también intervino el Consulado Italiano en Argentina como otras áreas de la Defensoría General de la Nación, logró obtener su Documento Nacional de Identidad como argentino.

Por otra parte, se destaca que la Defensora General de la Nación y la Presidenta de la Asociación Civil CAREF (Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes) firmaron en febrero del año en curso un Convenio Marco de Colaboración que apunta a la colaboración entre ambas instituciones en temas vinculados a la asistencia y patrocinio jurídico de personas migrantes, refugiadas, apátridas y solicitantes del recono-



cimiento de la condición de persona refugiada o apátrida. En dicho marco, se han mantenido reuniones desde esta Comisión para articular determinadas consultas y derivaciones a los efectos de canalizar de forma eficiente las demandas recibidas.

A nivel intrainstitucional, esta Comisión derivó y colaboró con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría General de la Nación a los fines de que un asistido cuya radicación permanente había sido cancelada por tener antecedentes penales, obtenga nuevamente documentación argentina, toda vez que era un requisito obligatorio para que fuera incorporado al Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA).

A su vez, se han mantenido reuniones de trabajo con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, tendientes a fortalecer aspectos concretos sobre las características y el contenido de los informes que se elaboran desde el área, que son de suma utilidad para la labor de esta Comisión.

Por último, se destaca que los últimos meses se han realizado pedidos de información al titular de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, tendientes a obtener información sobre personas retenidas o inadmitidas en frontera que se encontraran alojadas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y en el Aeroparque Internacional Jorge Newbery. Paralelamente, se han efectuado visitas conjuntas con la Comisión de Cárceles, tanto a las sedes aeroportuarias de la PSA como a las Alcaldías Cavia y Madariaga, para verificar la permanencia de personas retenidas en dichas dependencias.

### **Información cuantitativa del período**

Sin perjuicio de la información cuantitativa que surge del sistema de gestión defensa.net que ha sido incluida en los informes de auditoría, cabe agregar aquí los datos correspondientes a los registros de casos judicializados e interposiciones recursivas ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, durante el período bajo análisis.

Esta dependencia tiene en trámite 2182 expedientes ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal de la CABA, los cuales son impulsados y controlados semanalmente por empleados de la Comisión. Respecto del número total, 1050 corresponden a expedientes principales (v.gr. recursos directos, retenciones), mientras que 1132 corresponden a beneficios de litigar sin gastos.

A su vez, se han interpuesto ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal de esta ciudad un total de 115 recursos directos (lo que equivale a 4 veces los recursos directos presentados en el período anterior, de lo que se desprende un incremento de la judicialización), 66 recursos de apelación con su expresión de agravios (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la DNM), 48 recursos extraordinarios federales (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la DNM), y 20 recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado ante la CSJN.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Como fuera reseñado en el Informe 2022, a pesar de los avances en la facilitación de certificados de residencia precaria, continúa siendo un obstáculo recurrente para las personas asistidas por esta Comisión la imposibilidad de renovar su DNI, cuando la orden de expulsión se origina en una cancelación de residencia (art. 62, ley 25.871), y cuyo trámite no se encuentra firme.

**Retenciones:** un aspecto a destacar en el período, se relaciona con la labor que han originado distintos casos de retenciones materializadas por la Dirección Nacional de Migraciones, respecto de los cuales se ha logrado en muchos casos revertir la histórica posición del fuero Contencioso Administrativo Federal en la materia. En efecto, en diversos casos, conocida la privación de libertad de una persona, y autorizada su retención judicial, se han realizado presentaciones tendientes a obtener la libertad, lo que ha tenido acogida y jurisprudencia favorable ante los jueces de primera instancia del fuero. De esta manera, se han logrado subsanar diversas situaciones en las que se verifica una ausencia de defensa en sede administrativa y en las que actualmente se encuentra en etapa de revisión el acto administrativo, y las personas han podido permanecer en Argentina (v.gr. CNCAF, Sala I, “DNM c/C. V.”, sentencia del 12/09/2023; JCAF 3, “DNM C/B., K. N. S/Medidas de retención”, sentencia del 20/09/2023; JCAF 7, “DNM c/Q., T. S/Medidas de retención”, sentencia del 30/10/2023; JCAF 5, “DNM c/D. R. S/ Medidas de retención”, sentencia del 04/08/2023; entre otras).

**Extrañamientos (art. 64, ley 25.871):** Esta Comisión ha debido afrontar diversas intervenciones en casos de expulsiones que fueran oportunamente consentidas por personas migrantes condenadas y pri-

vadas de su libertad, a raíz de su cambio de voluntad respecto de ser extrañadas. La razón de los virajes abruptos en las decisiones que primigeniamente adoptaron, tiene su génesis en una regresión o interpretación restrictiva de la ley penal que se ha venido sustentando a través de fallos judiciales provenientes de diferentes instancias y fueros. Por ejemplo, se ha aplicado la interpretación literal del actual art.17 de la ley 24.660, que permite establecer (en una difusa redacción) que para la aplicación del extrañamiento es necesaria la incorporación previa del migrante sentenciado al periodo de prueba del régimen progresivo.

Asimismo, en el fuero ordinario, se ha concebido una exégesis que equipara al extrañamiento a una “mera” libertad y, por ende, a un beneficio liberatorio. Esta equiparación, entonces, lleva a los/as jueces/zas a concluir que los condenados que cometieron delitos incluidos en los arts. 14 del CP y 56 bis, además de la libertad condicional, libertad asistida o salidas transitorias, tampoco pueden ser extrañados. Estos precedentes impactan en el ámbito carcelario y en el diseño de las estrategias defensoras a desarrollarse en la etapa ejecutiva de la pena, generando consultas e interacciones diarias de la Comisión con personas detenidas y operadores/as de la Defensa.

**Revisión art. 90 LM:** El recurso de revisión (conf. art. 90 LM), continúa siendo un mecanismo de utilidad ante la DNM, tendiente a revisar disposiciones expulsivas de personas que poseen recurso en trámite (en sede administrativa o judicial) o inclusive sentencia firme, y respecto de quienes ha operado la caducidad registral de sus antecedentes (cfr. art. 51 CP). Así también, resulta un mecanismo de utilidad en aquellos casos que han sido resueltos anteriormente por la DNM bajo la normativa del DNU 70/17, a efectos de que la situación de la persona sea revisada nuevamente a la luz de la ley 25.871.

Por último, en relación con jurisprudencia relevante, la CSJN en sus fallos respecto de casos donde interviene esta Comisión, se ha remitido a sentencias sustancialmente análogas a las resueltas por la Corte con anterioridad, como “Apaza León”, “Roa Restrepo”, “C. G., A.” y “Otoya Piedra”, entre otras.

En el caso “S. O., E. R. c/EN M Interior OP y V –DNM s/recurso directo DNM” (Expte. 18642/2019), el día 8 de agosto de 2023 la CSJN hizo lugar a la queja presentada por esta Comisión, remitiendo al fallo “C.G.A.”, en relación con un asistido varón que se encontraba a exclusivo cargo de sus hijos: “se encuentra demostrada la existencia de un riesgo cierto de que los hijos del actor, menores de edad, queden en situación de desamparo a raíz de la ejecución del acto impugnado, circunstancia determinante para la solución del caso con arreglo a la doctrina citada”. Por reenvío a la Sala I de la CAF, se decidió declarar la nulidad de las Disposiciones, y remitir a la DNM para que regularice al asistido.

En el caso “M. A., Á. A. c/ EN M Interior OP y V – DNM s/ recurso directo DNM”, el día 29 de agosto de 2023, la CSJN confirmó la sentencia apelada por la DNM al manifestar que:

“[E]n nada obstan a lo decidido las condenas penales a las que hace referencia la recurrente en su escrito de interposición del recurso extraordinario para dar cuenta de la reincidencia en la comisión de delitos invocada como causal impeditiva de la permanencia del actor en el país, pues tales antecedentes no fueron objeto de consideración en los actos que en autos se impugnan, por lo que no corresponde efectuar valoración alguna al respecto en la instancia judicial”, con remisión a Fallos: 344:1013, `Roa Restrepo`.

Por otra parte, **en relación con la derogación del DNU 70/17**, si bien no se trata de un caso trabajado por esta Comisión, la CSJN dictó sentencia el pasado 27 de junio de 2023, en el caso “K. I., T. K. y otro c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ contencioso administrativo – varios”, caso en que señaló que:

“...el decreto 138/2021, al restituir la vigencia de las normas modificadas, sustituidas o derogadas por el decreto 70/2017, varió sustancialmente la redacción de la norma que fue puesta en tela de juicio en [l]a causa”, por lo que “... corresponde devolver las actuaciones al juez de la causa para que –adecuando el proceso, en resguardo de la garantía de defensa en juicio, a fin de que las partes puedan ejercer los derechos que les asisten– examine el asunto a la luz de las nuevas disposiciones vigentes (conf. Fallos: 330:4554, “Zhang, Hang”)”.

En este sentido, se entiende que el criterio actual del máximo tribunal es el de interpretar la inaplicabilidad del DNU 70/17 respecto de estos casos.

Por último, puede destacarse la jurisprudencia de la CSJN del 28/02/2023 en relación con **derecho de defensa y personería, en el caso** “L., Q. c/ EN – M Interior – DNM s/recurso directo DNM”: un hombre de nacionalidad china solicitó a la DNM que le otorgara la residencia temporaria por trabajo. No obstante, el organismo rechazó su solicitud ya que determinó que había realizado declaraciones falsas. En consecuencia, emitió un acto administrativo en el que dispuso que su permanencia en el país era irregular, ordenó que

fuera expulsado del territorio y que no reingresara por el término de 5 años. Contra esa decisión, el hombre interpuso un recurso directo con la asistencia de un defensor oficial subrogante. Luego, la persona a cargo de la defensoría se presentó en el expediente y acompañó una carta poder firmada por el asistido. El juzgado consideró que así la representación procesal había quedado acreditada. La DNM no cuestionó ese documento. Tampoco lo hizo la fiscalía. Durante el trámite de la causa en primera instancia, se presentaron otros integrantes de esa defensoría. En cada una de esas oportunidades informaron haber asumido la representación de la persona. Una vez que la causa se abrió a prueba, se presentó una integrante de la Comisión del Migrante en carácter de patrocinante del hombre. A pesar de ello, el recurso directo fue rechazado. Por esa razón, la decisión fue apelada. En esa ocasión, se planteó como hecho nuevo que el hombre había tenido una hija. Antes de resolver, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal intimó a la defensa oficial a que, dentro del plazo de tres días, demostrara su aptitud para ejercer la representación del hombre. Días después, se presentó el cotitular de la Comisión del Migrante. Acompañó una carta poder junto con una copia de la Res. DGN 1445/2018, que establecía criterios para otorgar ese tipo de instrumentos a favor de los miembros de la Comisión. Asimismo, el hombre ratificó a través de una presentación todas las gestiones que la defensa pública había realizado en su representación. Sin embargo, la Cámara no admitió el recurso y lo tuvo por no presentado. Para decidir de esa manera, consideró que la carta poder era insuficiente para demostrar la representación de la persona migrante. Agregó que el poder debía ser otorgado a favor de personas determinadas, lo que no se había cumplido en el caso. A su vez, señaló que la defensa no había corregido el defecto a pesar del tiempo transcurrido y del dictado de la referida resolución. En ese contexto, el titular de la Comisión del Migrante presentó un recurso extraordinario federal. Frente a su rechazo, interpuso una queja. Entre sus argumentos, destacó que lo decidido imposibilitaba el acceso a la justicia de su asistido. La Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario y, por lo tanto, dejó sin efecto la sentencia de Cámara. En ese sentido, interpretó que lo resuelto en la anterior instancia había incurrido en un excesivo rigor formal, por lo que perjudicaba el acceso a la jurisdicción de la persona migrante.

#### **XIV. COMISIÓN DE CÁRCELES**

Cotitulares: Guillermo Todarello, Carlos Riera, Ricardo Richiello, Leandro Destéfano, Agustín Carrique, Julieta Mattone, Marcela Piñero, Cecilia Acosta Güemes, Hernán Silva, David Chassagnade, Lara Leguizamón, Claudia Ibañez, Eugenio Bolotner, Jorge Antonio Perano, Gustavo Adolfo Vargas, Pablo Matkovic, Benjamín Brígido Solá, Alejo Amuchástegui, Lucas Emiliano Safarsi, Romina Magnano, Fernando Bazano y Pablo Ordoñez.

Coordinador: Leandro Destéfano

##### **Descripción general**

La Comisión de Cárcels fue creada mediante Res. DGN 158/98, que estableció como sus objetivos los de verificar las condiciones de alojamiento, alimentación y atención médica de las personas privadas de libertad asistidas por este Ministerio Público de la Defensa.

El alcance de ese propósito inicial fue ampliándose con el tiempo. En la actualidad, sus funciones se extienden a constatar las condiciones estructurales de los establecimientos y, siempre con carácter colectivo, cuestiones de salud, de trabajo, de educación, de esparcimiento, de comunicaciones, de traslados, etc., de las personas privadas de libertad.

La Comisión cumple el objeto para la cual fue creada a través de visitas de monitoreo, de reclamos administrativos canalizados a través de oficios dirigidos al Servicio Penitenciario Federal o la fuerza de seguridad de que se trate, o mediante la interposición de acciones de *habeas corpus*, para lo cual cuenta con legitimación activa autónoma. Asimismo, desarrolla una importante labor de atención telefónica a las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, la Comisión desarrolla tareas constantes a nivel institucional en interrelación con otros organismos, como los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, PPN, PROCUVIN, CNPT, CELS, ADAJUS, ANDIS, INADI, y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otras dependencias.

En lo que respecta a los reclamos de naturaleza individual incoados por los asistidos de este MPD, es

posible diferenciar dos tipos de actuación por parte de la Comisión: una relativa a pedidos de colaboración de las defensorías respecto de sus asistidos, en aquellos casos que no encuentran solución directa ante el Servicio Penitenciario o el Poder Judicial; y la restante, mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad o de sus familiares con la dependencia, en cuyo caso se procura intermediar para asegurar el vínculo entre ellas y sus defensas, sin perjuicio de la colaboración y de las gestiones que se realizan en casos que no admiten demora. Estas acciones de carácter particular, de todos modos, no suplen la función propia de los defensores oficiales ni afectan los caracteres general e institucional propios de nuestra función, y sólo se justifican en la necesidad de los privados de libertad o en la emergencia.

## **Descripción y análisis de las principales actividades**

### **Visitas de monitoreo**

Las visitas de monitoreo constituyen el principal insumo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Cárceles. Se llevan a cabo en establecimientos en los que se alojan personas privadas de libertad a disposición de la justicia nacional y federal. En el marco de esas inspecciones se busca evaluar tanto las condiciones de alojamiento (edilicias y de infraestructura) como las relacionadas con el tratamiento individualizado que llevan a cabo las personas privadas de libertad en el régimen de progresividad de la pena (trabajo, educación, salud, vínculos familiares, etc.). A esos fines, en el marco de los monitoreos, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad para recabar información y se recorren las instalaciones donde se alojan y cumplen sus diversas actividades.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de *habeas corpus* colectivos, ya sea con el objeto de participar en inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado, y, asimismo, a fin de colaborar con otras dependencias del ministerio (defensorías, programas y/o comisiones) cuando lo requieren, brindando asistencia en las visitas carcelarias decididas por éstas.

Se han realizado visitas de monitoreo tanto en unidades penitenciarias establecidas en el interior del país, como en la zona metropolitana de la provincia de Buenos Aires, a la vez que también se visitaron dependencias de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Policía Federal, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria. A la fecha, se han cumplido 120 visitas de monitoreo, lo que arroja un promedio de, prácticamente 3 visitas por semana.

En particular, durante el mes de abril se realizaron visitas de monitoreo en la Unidad 7 del SPF (Chaco), la Unidad 10 del SPF (Formosa) y en el Escuadrón 48 de la Gendarmería Nacional Argentina, la Dirección Operativa Federal Corrientes de la Policía Federal (DOFC) Argentina y el “Destacamento” de la Prefectura Naval Argentina, estos 3 ubicados en la provincia de Corrientes, que motivó la presentación de una acción de *habeas corpus* en favor de los detenidos alojados en la DOFC.

Durante el mes de octubre se realizó una visita de monitoreo en la unidad penitenciaria de Chimbabue (San Juan) con el objeto de controlar las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de la libertad a disposición de la justicia federal. Como consecuencia de dicha actividad, se realizaron gestiones administrativas ante el Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan con el fin de regularizar situaciones informadas luego de realizar la visita.

Por otro lado, resulta importante destacar que la mayoría de las visitas de monitoreo realizadas han sido motivadas por la problemática situación que se suscita en las dependencias policiales de la CABA. Como consecuencia de estas se han presentado acciones judiciales tendientes a prohibir el uso de esposas en esos ámbitos, como así también tendientes a mejorar la calidad de la alimentación y la atención médica de las personas allí alojadas. Asimismo, se ha puesto particular énfasis en la situación de las mujeres, cuya vulnerabilidad se acentúa y agrava en estos centros de alojamiento transitorio.

### **Atención al público**

La dependencia cuenta con 6 líneas telefónicas rotativas, una de telefonía celular y 2 casillas de correo electrónico para la atención de personas privadas de la libertad, familiares y demás dependencias tanto del MPD como de otros organismos.

Las comunicaciones diarias, que incluyen planteos por parte de las personas privadas de la libertad relativos a cuestiones colectivas, individuales o a la búsqueda del contacto con los defensores, se abordan

asumiendo funciones que nos son propias (tales como el reclamo administrativo vía oficio), a través de la derivación del caso a la correspondiente defensoría, unidad de letrados o grupo de actuación e, incluso, a través de la asistencia directa en los casos que así lo exigen (por ejemplo, pedidos urgentes de atención médica formulados directamente a los establecimientos federales). A eso se adiciona un gran caudal de ingreso de solicitudes e información vía correo y notificaciones, ambos electrónicos.

### **Presentaciones judiciales**

La Comisión de Cárceles se encuentra legitimada para deducir acciones judiciales, entre las que cabe contar, principalmente, la interposición de *habeas corpus* colectivos, y luego el trámite y seguimiento de los procesos que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a audiencias judiciales, mesas de trabajo, inspecciones en las cárceles, etc., a las que la Comisión es convocada judicialmente por su calidad de parte. En este punto, téngase en cuenta que en la mayoría de los casos los *habeas corpus* colectivos involucran materias complejas (cupos carcelarios, cuestiones edilicias, provisión de alimentos para todo un establecimiento, situación de la flota de los móviles de traslado, educación universitaria, etc.) que generan que los procesos se prolonguen por meses o años, lo que determina una actividad procesal recurrente y prolongada.

La dependencia ha intervenido en acciones de *habeas corpus* que tramitan en los juzgados federales de Lomas de Zamora, Neuquén, Morón, Capital Federal, Santa Rosa, Rawson, Mendoza, Corrientes, Misiones, Resistencia y Tucumán.

### **Interrelación con otros programas y comisiones, y con las defensorías**

En su vínculo con otros programas y comisiones del MPD, cada año la Comisión de Cárceles es convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN para dictar cursos de capacitación. Particularmente, en los meses de junio y noviembre llevamos a cabo el curso “Tópicos de Acceso a la Justicia”, destinado a empleados/as, con cargo de auxiliar a jefe/a de despacho que hayan ingresado al organismo a partir del año 2019.

Asimismo, como consecuencia de las visitas de monitoreo o de las comunicaciones de los detenidos y de sus familiares, en caso de denuncias por violencia institucional carcelaria se realizan derivaciones al Programa contra la Violencia Institucional, para el análisis de los casos y su eventual ingreso en la Unidad de Registro de Tortura.

Del mismo modo, nuestro organismo se vincula con la Comisión sobre Temáticas de Género y con la Comisión del Migrante cuando se trata, respectivamente, de la salvaguarda de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI, o de las personas migrantes en situación de prisión. En ese marco hemos mantenido encuentros con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN y con el Área de Género de la Procuración Penitenciaria de la Nación para efectuar un intercambio sobre la situación actual del colectivo LGTBI+ en el Sistema Penitenciario Federal y consensuar estrategias de las diversas problemáticas identificadas.

### **Relevamientos generales temáticos/publicaciones**

Se continuaron realizando relevamientos temáticos con el objeto de publicar una serie de documentos que sirven como insumo para las defensorías públicas. En ese sentido, se publicaron en 2023 cinco documentos estadísticos sobre temas específicos referidos al ingreso y egreso de personas al SPF, a trabajo y educación, al alojamiento en centros de alojamiento transitorio y una guía descriptiva sobre los recursos y actividades con que cuenta cada unidad penitenciaria.

### **Difusión**

El impacto de carácter colectivo de la mayoría de las tareas desarrolladas por la Comisión de Cárceles implica la necesidad de dar difusión a sus actividades, a fin de que los defensores oficiales, unidades de letrados móviles, grupos de actuación y demás dependencias de la DGN, puedan utilizar la información generada y los logros alcanzados como norte para las presentaciones judiciales y reclamos que eventualmente se interpongan respecto de las problemáticas intramuros que puedan afectar a sus asistidos. Con ese propósito, se dan a conocer noticias, resoluciones y herramientas de relevancia a través del área de Comunicación Institucional del organismo.

Además, como se mencionó anteriormente, se han difundido documentos estadísticos a través de la

sección de la Comisión en la página web oficial. Dentro de esa sección también se incorporaron breves reseñas de las visitas de monitoreo que se realizan, como así también de las actividades con otros organismos que trabajan la temática carcelaria.

### **Reuniones de trabajo y actividades extra ministeriales**

Con el objeto de profundizar la vinculación con otras instituciones que trabajan en el ámbito carcelario se ha participado de distintas actividades y reuniones de trabajo entre las que destacan las realizadas con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Sistema interinstitucional de control de cárceles.

A su vez, se ha asistido a las elecciones que se llevaron a cabo durante el mes de agosto. Concretamente se asistió a las PASO (primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias) realizadas en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA.

### **Programa de Atención Telefónica**

Mediante RDGN-2022-313, se creó el “Proyecto piloto – Centro de contacto telefónico de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación”. El objetivo inicial fue la atención primaria de las personas privadas de su libertad que se encuentran ejecutando pena. Se denominó “Programa de Atención Telefónica” del MPD (PAT).

Se pretendió ampliar el acceso a la justicia de este grupo de población vulnerable. Se trabajaron distintos ejes para poder lograr el objetivo:

- Modelo de recepción, gestión y derivación de llamadas
- Manual de Capacitación
- Capacitación permanente del personal
- Protocolos de actuación según el caso, fundado en toda la normativa aplicable (Ley 24.660, CN, Tratados Internacionales de DDHH., “Reglas Bangkok”, “Reglas Mandela”, “100 Reglas de Brasilia, entre otras).
- Asegurar ante eventualidades la posibilidad de interponer acciones judiciales y/o administrativas para asegurar derechos (*habeas corpus*, denuncias, presentaciones ante el SPF).
- Derivación Responsable: todo llamado se deriva según corresponda. Incluso ante consultas del ámbito no penal, se deriva a la defensoría, unidad o programa correspondiente. Asimismo, se puede derivar desde el PAT al Programa de Mediación, Métodos de Gestión Participativa de Conflictos y Reducción de la Violencia en Ámbitos Penitenciarios. Toda la información se corrobora. Herramientas: Mapa de oficinas del MPD, Lex100, DNET, SPF.
- Coordinación con oficinas del MPD: se trabajó junto con las defensorías y unidades de letrados para lograr la exitosa puesta en funcionamiento del PAT. Asimismo, se coordinó con la Comisión de Cárceles, así como también con los Programas contra la Violencia Institucional y de aplicación de DESC de la DGN. Con relación al PCVI se estableció un ciclo de capacitaciones, se trabajó en la carga del SIRCAIVI desde el PAT y se llevó a cabo un mapeo estadístico según criterios determinados. Con el Programa DESC también se trabajó en mapeos estadísticos dirigidos a determinado grupo poblacional.
- Coordinación con organismos: PPN, CFCP, UFEP, PROCUVIN. Se establecieron líneas de trabajo en común y se requirió la colaboración para la amplia difusión del PAT.

### **Resultados obtenidos (PAT)**

Desde la puesta en marcha del PAT hasta el 15 de septiembre de 2023 se atendieron a más de 2000 asistidos únicos de Ejecución y gestionamos un total de 25.819 llamados.

De la totalidad de los llamados atendidos en el primer trimestre se tomaron las siguientes acciones:

- El 8,68% (1748) fueron transferidos a las defensorías/unidades.
- El 18,45% (3716) generó una alerta requiriendo acción por parte de las defensorías/unidades.
- El 72,86% (14672) de las consultas o pedidos fueron resueltos desde el PAT sin intervención de las defensorías/unidades.

Del total de los llamados atendidos, el 28,02% (5642) no son de nuestra competencia actual, sin per-

juicio de lo cual en el marco de un protocolo de “derivación responsable”, se brindan los datos de contacto de la dependencia que puede asistir a la persona en su demanda.

### **Aspectos destacados de la actividad**

Una de las problemáticas trabajadas durante este periodo es la del alojamiento permanente de personas en establecimientos para el alojamiento transitorio, concretamente alcaldías y comisarías de fuerzas federales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este punto es importante señalar que producto de las visitas realizadas se ha podido mejorar la condición de las mujeres alojadas en esas dependencias como así también se ha logrado desalojar algunas dependencias como consecuencia de situaciones que agravan su condición de detención entre las que destaca el uso de esposas por parte de la fuerza policial y el alojamiento en espacios no destinados a ese fin (depósitos, oficinas, etc.)

Se destaca publicación de documentos estadísticos, ya referidos anteriormente.

La continuidad y reforzamiento de colaboración con las defensorías, tanto a través de insumos obtenidos en función de nuestras actividades propias –como informes de monitoreo que son utilizados para la obtención de morigeraciones o beneficios liberatorios–, como a través de la información ofrecida en la solapa de la Comisión de Cárceles en la página oficial del MPD, y asimismo por medio de la constante atención telefónica a las personas privadas de libertad, brindándoles información surgente del sistema y sirviéndoles de nexo con sus defensores.

## **XV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Titulares: Damián Muñoz, Laura Folgar, Anabella Ferraiuolo, Marcelo Helfrich, Fabio Potenza y Martín Adrogué

Coordinadora: María L. García Morabito

### **Descripción general**

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como finalidad verificar las condiciones generales de las instituciones que alojan niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar. El objetivo es garantizar su derecho a vivir dignamente en estos dispositivos, a ser oídos, al efectivo acceso a la justicia y su derecho al más amplio y adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales.

La población destinataria son niñas, niños y adolescentes bajo algún régimen de institucionalización en el que interviene la justicia nacional o federal. El principal objetivo es la evaluación y seguimiento permanente de las condiciones de alojamiento de los dispositivos donde se alojen NNYA y la realización de gestiones para mejorarlas y hacer efectivos sus derechos.

### **Descripción y análisis de las principales actividades**

En este período se consolidó el sistema de monitoreo mediante visitas sin previo aviso y también monitoreos intensivos por temas específicos, tales como deficiencias edilicias o institucionales graves, situaciones de vulneración de derechos o denuncias de violencia institucional.

Se continuó con la realización de reuniones con distintas áreas y funcionarios del GCBA y mesas de trabajo interinstitucionales con los demás organismos de monitoreo, con quienes se trabajó en mesas permanentes y se programaron acciones y monitoreos conjuntos para tratar situaciones especialmente complejas en los Centros Belgrano y Agote.

La continuidad en las entrevistas a adolescentes institucionalizados/as para asegurar un mayor acceso a la justicia aportó elementos de gran utilidad para la tarea del monitoreo y conocer cuestiones de la gestión cotidiana de los hogares, a la vez de servir como vía de acceso al expediente judicial para la voz del NNYA y de nexo con los magistrados del MPD.

### **Visitas realizadas**

El universo de instituciones monitoreadas se encuentra tanto dentro de la CABA como de PBA.

Las instituciones en las que se detectaron situaciones más críticas fueron objeto de monitoreos intensivos, llevándose a cabo visitas mensuales e incluso más de una visita al mes, enfocadas principalmente en la solución de los problemas más relevantes.

En el período 1/12/2022 al 30/11/2023 la Comisión realizó 193 visitas. Varias se realizaron en horario de tarde, en fines de semana o en feriados, para tener una visión más completa del funcionamiento institucional y en ocasiones para relevar cuestiones concretas.

La comisión monitoreó un total de 74 instituciones (52 de protección, 8 de penal, 14 de salud mental y/o discapacidad)

### Dispositivos penales juveniles

- Centro de Admisión y Derivación CAD Inchausti, 3 Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (Gral. San Martín, Dr. Manuel Belgrano y Dr. Manuel Rocca funcionando del centro Dr. Luis Agote) y 3 Residencias Socioeducativas de Libertad Semi restringida (Simón Rodríguez, Almafuerte y Juana Azurduy)
- Población aproximada a la fecha de confección del presente informe: 118
- Cantidad de visitas en el período informado: 50.

### Cuestiones a destacar

**Dinámica:** El monitoreo de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado tiene carácter intensivo y se realiza de manera sistemática con al menos una visita mensual. Las Residencias son visitadas trimestralmente. En las visitas de rutina se recorren las instalaciones, se compulsa documentación y se entrevista a todos los equipos de trabajo. Se realiza una exhaustiva revisión de diversa documentación institucional a fin de detectar conflictividades y posibles situaciones irregulares.

También se llevan a cabo entrevistas confidenciales a los/as adolescentes alojados/as y se canalizan sus pedidos a través de las gestiones pertinentes y en conjunto con su defensa. En el período informado se realizaron aproximadamente 98 entrevistas.

**Ingresos al CAD:** esta Comisión realiza un pedido anual de información sobre los ingresos al CAD. Desde el 1/11/2022 al 31/10/2023 se produjeron 2804 ingresos (2616 varones y 188 mujeres). Del total, 2625 fue egresado con familias/referentes o derivado al sistema de protección, 112 fueron derivados a Centros Cerrados y 67 a Residencias. En informe elaborado por la Base General de Datos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, referido al primer semestre de 2023, se da cuenta de un incremento del 21% de NNyA involucrados en causas penales, el 19,5% más de causas iniciadas y el 6% más de adolescentes con medidas de privación de libertad. Se advierte un incremento progresivo de población y el ingreso de adolescentes atravesados por diversas problemáticas que demanda de mayor presencia y control sobre lo que ocurre en cada dispositivo.

**Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado:** Este período se caracterizó por la realización de obras edilicias (sobre todo trabajos de mejora de techos, sistema eléctrico y calefacción). Además, se instalaron cámaras de seguridad para los espacios comunes, pedido que se venía realizando desde la comisión.

Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida: se reitera el señalamiento respecto de la necesidad de aprovechar mejor este recurso que permite la implementación de medidas menos restrictivas que las de los Centros Cerrados.

**Cuestiones de seguridad:** Para la Comisión resulta fundamental el monitoreo de aspectos referidos a la seguridad y se trabaja para subsanar aquellas cuestiones que están pendientes o son deficientes. Se realizan pedidos anuales de diversa documentación e información relevante. Se instó al cumplimiento de la normativa vigente y a la fecha se cuenta con un Sistema de Autoprotección aprobado y la realización de simulacros de emergencia.

### Hogares del ámbito de protección

- 52 hogares que alojan entre 15 y 30 NNyA cada uno; algunos dependen directamente del CDNNyA mientras que la mayoría pertenecen a ONGs y cooperativas que convenian con ese organismo.
- Población aproximada: 800 NNyA



## Situación jurídica y acceso a la Justicia

**Medidas excepcionales:** durante los primeros meses del año se detectaron alrededor de 20 situaciones irregulares en que NNYA fueron institucionalizados de hecho sin mediar acto administrativo previo ni dictado en forma inmediata al ingreso. Desde la comisión se sistematizó esa información, se puso en conocimiento a distintas defensorías de menores de turno. En mayo se envió una nota a los hogares conveniados solicitando que dieran aviso de los ingresos que no fueran acompañados de la medida excepcional en lo inmediato, con buen resultado. Luego de diversas gestiones se articuló con un funcionario de Presidencia del Consejo una vía de comunicación directa, que derivó en una notoria disminución de las situaciones referidas obteniendo el dictado –tardío pero que daba trasfondo jurídico al accionar del órgano administrativo– de las medidas excepcionales.

Se continúan observando demoras y escasez de información jurídica a los hogares y poca comunicación directa entre los hogares y los juzgados.

## Participación del NNYA en el proceso

Se relevó que los contactos directos de NNYA con las defensorías del Consejo son escasos y por lo general telefónicos. En el proceso, el derecho a ser oído suele limitarse a entrevistas por zoom o una audiencia en el juzgado, con poca información previa; no se articularía con el hogar la preparación del NNoA para los temas a tratar, y en muchos casos no resultaría claro quiénes son los funcionarios/operadores que participan.

En este contexto, resultaron de gran valor las entrevistas personales mantenidas por integrantes de la Comisión con las/os adolescentes en los propios dispositivos de alojamiento, haciendo llegar sus opiniones y peticiones a las/los magistradas/os del MPD que los asisten en los respectivos expedientes.

Continúa siendo muy bajo el número de NNYA con asistencia letrada. De acuerdo a datos aportados por el MPT serían 32. Desde la Comisión se intenta colaborar en la difusión del derecho a contar con ese recurso y se gestionó el recurso en casos particulares. Sigue siendo evidente la necesidad de mayor disponibilidad de asistencia letrada de calidad, especializada e independiente de la autoridad administrativa.

## Cuestiones relativas al alojamiento y al trato

La ubicación de hogares conveniados fuera de la jurisdicción continúa generando inconvenientes diversos: lejanía del centro de vida de los NNYA, dificultades de las familias para concurrir al hogar, discrepancia sobre los estándares mínimos exigibles en cuanto a habitabilidad, instalaciones y medidas de seguridad.

Preocupa la asignación de operadores sin formación y capacitación para acompañar el cuidado de NNYA con problemática de salud mental y para intervenir adecuadamente en desbordes de conducta. El protocolo que se elaboró en 2022 no estaría siendo aplicado y algunos lo desconocen, con la renovación de planteles. Alta rotación de operadores, por las exigentes y poco atractivas condiciones de trabajo.

En algunos hogares conveniados los operadores carecen de relación laboral formal, a la vez que la dirección del dispositivo no cuenta con los obligatorios legajos personales del plantel, o se encuentran incompletos. Los legajos personales de NNYA en muchos casos están incompletos o desactualizados, algunos dispositivos tendrían la documentación digitalizada.

Desde la Comisión se han efectuado observaciones sobre todo lo anterior, tanto mediante notas formales como en los encuentros mantenidos con autoridades del Consejo de Derechos.

Se han relevado quejas por la insuficiencia de la asignación mensual que como “subsidio” abona el CDNNyA por cada persona alojada, pese a las periódicas actualizaciones.

**Población:** continúa excedida de la capacidad máxima en algunos dispositivos propios. Sumado al alojamiento en convivenciales de NNYA con problemática de salud mental severa y amplias franjas etarias, conspira contra la atención integral, personalizada y con el nivel técnico adecuado. La Comisión ha marcado esas irregulares en forma habitual, dando aviso a las defensorías correspondientes frente a casos particularmente problemáticos. También se actuó en casos de demoras en derivaciones a dispositivos más adecuados a las necesidades de NNoA.

**Cuestiones edilicias:** La mayoría de los dispositivos conveniados no cuentan con recursos financieros para solventar reparaciones y mejoras en los inmuebles, con el consiguiente deterioro paulatino de las instalaciones y mobiliario. Por su parte, el CDNNyA concretó obras de importancia para refaccionar

dispositivos propios tales como Avelino, La Boquita, Casa de Coca. El Hogar Nuestra Señora del Valle se modernizó y dividió en dos dispositivos autónomos, proceso que comenzó en el año 2022 con un intenso trabajo interinstitucional.

### Acceso a otros derechos

**Atención de salud:** Se advierten mayores demoras (de meses) en la asignación de turnos para iniciar tratamientos, especialmente de salud mental y fonoaudiología, debiendo recurrir en algunos casos a la atención particular. A esto se le suman dificultades como reducción de las sesiones de psicoterapia, corte en la continuidad de tratamientos luego de internaciones, intervención del SAME psiquiátrico con personal policial, entre otros. Falta de articulación entre el Consejo y los demás actores del GCBA. Como contrapunto, se destaca la intervención del “Gabinete de Salud” del Consejo con la población de hogares propios, brindando atención psicológica, psiquiátrica, psicopedagógica, etc. de forma provisoria hasta que se logra el tratamiento en el efector de salud.

Persiste la reticencia del Consejo de Derechos a otorgar la cobertura de acompañantes terapéuticos conforme indicación de los equipos tratantes de las NNYA, reduciendo días y horas de asistencia.

Se registró la proliferación de la práctica de autolesiones (cortes) en mujeres adolescentes institucionalizadas. La Comisión efectuó visitas a dos de esos hogares y presentó notas requiriendo especial atención a la problemática. En los últimos meses mermaron los casos informados.

**Contacto con las familias de origen y derecho a la vida familiar:** En algunos hogares que alojan NyN de corta edad, hay muchos casos de falta de vinculación con los familiares. La Comisión viene problematizando esta situación y realizando gestiones en casos particulares concretos.

**Definición del estado de adoptabilidad:** pese a los años de vigencia del CCC, continúa relevándose un importante número de situaciones que llevan largo tiempo sin definirse. Desde la Comisión se ha transmitido a los magistrados la preocupación de los equipos de hogares por las distintas situaciones.

**Alimentación:** Se siguen relevando quejas sobre la cantidad, calidad, faltantes y repetición de los alimentos provistos a los dispositivos conveniados y servicios por el concesionario a los hogares propios. No estarían contempladas dietas celíacas, hiposódicas y vegetarianas.

**Insumos:** reclamo generalizado en los dispositivos acerca de la escasez y poca variedad de vestimenta y calzado, ropa uniformada y poca variedad de tallas. Se recurre mayormente a donaciones. También faltan insumos de higiene o limpieza personal.

Cabe mencionar las demoras en la tramitación de pensiones no contributivas. No se abordaría a nivel interinstitucional la cuestión burocrática que impide a NNYA contar con esas pensiones y las prestaciones asociadas a ella. En el mismo sentido, el cobro de la AUH por las NNYA institucionalizados sería más la excepción que la regla, pese al decreto 5/23 firmado el 6 de enero de 2023.

**Autonomía progresiva y tareas retribuidas:** Se venían advirtiendo irregularidades en retribución de tareas que cumplen adolescentes en Hogar Don Bosco. Ante la sostenida negativa institucional de informar en los expedientes, se dio aviso a las respectivas DPMel. Una de ellas pidió explicaciones al hogar y pediría depósito judicial que acote desvalorización.

### Instituciones de alojamiento por razones de salud mental o discapacidades múltiples

- Dependencia directa de la Dirección General de Salud Mental del GCBA (2 hospitales: Tobar García y sector adolescencia del Hospital Alvear; y 2 Residencias: Nueva Pompeya y Avellaneda). En los hospitales monovalentes hubo en 2023 alrededor de 270 internaciones involuntarias, además de unos 40 NNYA que iniciaron el año internados.

- ONGs con convenio con esa dirección, todos con asiento en la PBA (actualmente suman 7 sedes con NNYA).

- Otras instituciones que alojan NNYA con intervención judicial vía obras sociales o prepagas (3).

- Población total: aproximadamente 110 NNYA con intervención de Justicia Nacional.

### Cuestiones a destacar

La escasez de vacantes en hogares de atención especializada y en hogares terapéuticos –dependientes del área de Salud Mental– y la frecuente negativa en las admisiones redundan en que NNYA con problemá-

ticas muy complejas continúen alojados en hogares convivenciales que no se adecuan a sus necesidades específicas o innecesariamente internados en hospital monovalente. La Comisión solicitó la efectivización de las derivaciones y la articulación entre las áreas de niñez y salud mental.

En el hospital Tobar García se han ido cubriendo paulatinamente los cargos directivos vacantes como así también las vacantes del plantel médico. Dichas designaciones representan un avance en los términos en que se planteó el *habeas corpus* correctivo promovido por la Comisión junto con el Programa contra la Violencia Institucional en noviembre de 2019. Se continúa verificando la escasez de personal de Enfermería para cubrir todos los turnos y poco compromiso de algunos para interactuar con los NNYA más allá de las competencias estrictas de su profesión.

No fue posible establecer una comunicación útil con la Dirección General de Salud Mental (DGSaM), pese a las diversas notas remitidas.

Se articuló permanentemente con la Unidad de Letrados para menores de edad art. 22 ley 26.657 (ULM22), intercambiando información y apoyando con alcance general algunos planteos individuales efectuados por la Unidad.

Respecto del Hospital Alvear, se continúa señalando la necesidad de contar con un servicio de guardia especializada en adolescencia.

En aquellos dispositivos conveniados por la DGSaM, se viene verificando el aumento de las edades promedio de la población por falta de otros efectores (hogares de salud para adultos) a los cuales derivar a quienes van arribando a la mayoría de edad. Esto hace que en algunos casos compartan el predio personas mayores y menores de edad y genera menor cantidad de vacantes disponibles para NNoA que requieren ese tipo de asistencia que no es brindada por los hogares convivenciales.

Se mantuvo también contacto periódico con dispositivos que no tienen convenio con el GCBA y alojan personas con problemática de discapacidad mental o múltiple, pero en un número ínfimo (1 por efector).

#### **Planta de madres de la Unidad 31 del SPF**

La comisión continuó con el monitoreo de la sección de madres de la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal, con el enfoque en las condiciones de alojamiento de niñas y niños. Se trata de dos pabellones -9 y 10- donde se alojaban a noviembre de 2023 6 madres con sus hijos (de entre 3 meses y un año y 9 meses) y 2 embarazadas. Se realizan distintas gestiones tanto intra como interinstitucionales para mejorar las condiciones de estos sectores. Se han ido logrando avances a lo largo de los años, pero queda pendiente la modificación del Reglamento de Alojamiento de Menores "RAM" hace años en proceso de revisión y modificación.

#### **Oficios enviados**

La comisión remitió un total de 500 oficios: 198 de ellos al Consejo de Derechos de NNYA, el resto a la Dirección General de Salud Mental, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Asesoría General Tutelar, juzgados y otros organismos públicos.

#### **Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra NNYA y otras denuncias en situación de institucionalización**

La Comisión continuó con el seguimiento de los expedientes iniciados como consecuencia de hechos de presunta violencia institucional ocurridos en las instituciones de alojamiento y con el seguimiento de las causas iniciadas en años anteriores. En una de ellas, en la que la comisión tuvo activa participación se dictó sentencia condenatoria a tres empleados de seguridad por situaciones de violencia institucional ocurridas en el Centro Agote en el año 2017.

#### **Denuncias iniciadas 2023**

**Denuncias respecto de dispositivos del sistema penal.** Se trabajó en 8 nuevas denuncias de violencia institucional en centros penales: Durante el presente período se intervino en una grave denuncia de violencia institucional por parte de muchos adolescentes alojados en el Centro Agote, que se relevó en entrevistas grupales llevadas a cabo por la Comisión con la totalidad de la población del centro. En ese marco, se desplegaron distintas acciones y se hicieron diversas presentaciones en la causa (expte. 728636 "Álvarez y otros sobre 144bis CP" CUIJ IPP J-01-00135037/2022-0 Actuación 1461481/2023).

La causa penal fue iniciada en los meses de marzo y abril, sin embargo, se han registrado pocos avances en su investigación.

La Comisión realiza un seguimiento del personal de seguridad a fin de que los empleados señalados por los adolescentes no tengan contacto con la población damnificada mientras se sustancia el proceso.

Durante el segundo semestre se relevaron 8 situaciones de violencia institucional en las instituciones penales (en un caso no se realizó la denuncia en sede penal por falta de voluntad del adolescente, 4 del Centro San Martín, 1 en el CAD Inchausti, otra en el Centro Agote y una situación de presunto abuso sexual entre adolescentes en el CAD). A pesar de que en una primera lectura el aumento de denuncias causa alarma, esto puede deberse en parte a la confianza generada para que los adolescentes puedan expresarse y denunciar situaciones de violencia. Por otro lado, los cambios de autoridades en los Centros San Martín y Agote y las medidas implementadas, hacen suponer un mayor compromiso en no tolerar las situaciones de violaciones de derecho. Resulta motivo de preocupación el escaso avance e impulso de las actuaciones judiciales y el archivo de las causas sin que se lleven a cabo suficientes medidas de prueba.

Se destacan tres propuestas implementadas: instalación de cámaras de seguridad en espacios comunes de los Centros, incorporación de operadores convivenciales en el turno noche e implementación del nuevo protocolo de ingreso “Guía de actuación para el ingreso a los CSRC y CAD Inchausti” que estipula entre otras cuestiones la presencia de 3 actores institucionales al ingreso de un adolescente y las funciones del operador y equipo técnico.

**Denuncias respecto de dispositivos del sistema de protección.** En el año se conocieron 4 denuncias sobre posibles abusos sexuales. Los hechos relatados develan defecto en la mirada de los adultos, cuando es entre pares, y, como mínimo, defecto en la selección/capacitación del personal y supervisión del hogar sobre sus empleados, en el otro caso. Más allá de que se pueda comprobar la veracidad de las denuncias, se nota institucionalmente una naturalización del abuso cuando ocurre entre niños y adolescentes varones, como si fuera algo esperable y sin registro de las consecuencias para los afectados. Se conocieron 3 denuncias de malos tratos de operadores a NyN en hogares conveniados. En un caso ya se archivó la causa penal. En otro, la ONG despidió al operador, en el restante –concurrente con la denuncia de abuso– la institución desconoce que hubieran ocurrido los hechos, pero la operadora renunció.

**Denuncias respecto de dispositivos del sistema de salud mental:** se tomó conocimiento de una sola denuncia penal efectuada por la madre de un niño internado en el Hospital Tobar García, por posible ASI atribuido a otro paciente.

#### **Articulación interna y con otros organismos**

Durante el año 2023 se llevaron a cabo 12 reuniones interinstitucionales.

En la esfera penal, desde la Comisión se articulan acciones con otros organismos como la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría del Pueblo de Nación y de CABA y la Asesoría General Tutelar. A nivel interno, existe una excelente articulación con el Programa contra la Violencia Institucional y diálogo fluido con los distintos programas y comisiones.

Se trabajó en articulación permanente con la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del CDNNyA. Cabe destacar el diálogo auspicioso con dicho organismo y la consulta constante frente a situaciones complejas a resolver.

En el ámbito de protección se articuló especialmente con la Secretaría General de Gestión de la AGT, la Asesoría Tutelar en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1 del Poder Judicial de CABA. Si bien se han mantenido algunas reuniones con las sucesivas presidentas del Consejo de Derechos, orgánicamente persiste la falta de información oportuna.

La DGSaM, por su parte, tiene por norma no responder las notas enviadas por la Comisión, con lo cual se frustra –entre otras cosas– la colaboración para agilizar las evaluaciones y derivaciones de aquellos NNyA que necesiten un nivel de atención distinto al que proveen los dispositivos que dependen del CDNNyA.

Se han recibido solicitudes de intervención o información de algunos juzgados y defensorías, a las que se dio respuesta a partir de la información ya existente en la Comisión y realizando monitoreos para indagar específicamente sobre las cuestiones planteadas.

Como desafío pendiente está el mejorar la comunicación e intercambio con la DGSAM y establecer canales de contacto eficientes y de impacto con todas las nuevas autoridades en miras a los cambios de gobierno de diciembre de 2023.

## **XVI. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO**

Titular/es: Hernán de Llano, Juan Martín Hermida y Santiago Finn

Coordinadora: Analía Isabel Cascone

### **Descripción general**

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas.

En este marco, la Comisión brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo, refugiada, solicitante del reconocimiento de la condición de apátrida y apátrida que desee contar con un/a abogado/a en su trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada o apátrida ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) (leyes 26.165 y 27.512).

Asimismo, la Comisión brinda orientación a dicha población para la realización de los trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), y patrocinio en sus trámites de ciudadanía. Finalmente, la Comisión colabora con las Defensorías Públicas Tutorías nros. 1 y 2 en el ejercicio de la tutela, representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/as en Argentina.

Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un Lic. en Trabajo Social y una Lic. en Antropología.

Las competencias de la Comisión se encuentran delimitadas en las Res. DGN 1055/2011 y 849/12 (asistencia legal en todas las etapas del procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada), 771/2012 (asistencia legal en solicitudes de ciudadanía de personas refugiadas y solicitantes de asilo) y 1370/2019 (asistencia legal en procedimiento de determinación de la condición de persona apátrida y en solicitudes de ciudadanía de personas apátridas).

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados**

#### **Asesoramiento y representación legal**

##### **Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada - sede administrativa:**

El equipo de abogado/as realiza tareas de evaluación y asesoramiento respecto de la posibilidad de formular una solicitud de asilo y/o la posibilidad de iniciar un trámite de regularización migratoria; lleva a cabo entrevistas en profundidad y prepara la documentación necesaria para solicitar el reconocimiento como persona refugiada o apátrida; asiste diariamente a las entrevistas de elegibilidad en la CONARE; presenta alegatos escritos, prueba, pedidos de pronto despacho y otros escritos a efectos de impulsar el trámite; presenta y da seguimiento a solicitudes de reunificación familiar; interpone recursos jerárquicos en caso de rechazo de la solicitud por parte de la CONARE, exclusión, cesación o cancelación; evacúa consultas y realiza derivaciones.

Durante el período bajo análisis continuó registrándose la demora –identificada en el período anterior– en la resolución de las solicitudes pendientes por parte de la CONARE. Se continuó recurriendo a la estrategia de presentación de solicitudes de pronto despacho, amparos por mora y actualización de la información relevante y prueba. Al igual que el anterior período, predominó la interposición de nuevas solicitudes de asilo de personas de nacionalidad rusa, en particular por persecución motivada en la orientación sexual o identidad de género. Si bien algunas de estas solicitudes se resolvieron favorablemente, la demora en la resolución de la mayor parte de las solicitudes no se condice con la postura tradicionalmente adoptada en casos de persecución por motivos de género u orientación sexual.

Se logró la resolución favorable de solicitudes de asilo de personas de Irak, Irán, Colombia, Siria, Kazajistán, Jordania, Yemen, Rusia, Ruanda, Haití, así como la resolución de solicitudes de reunificación familiar formulada por personas refugiadas de Eritrea, Siria, República Dominicana y Cuba. Entre los casos a destacar, cabe mencionar por ejemplo el reconocimiento como refugiada de una mujer de nacionalidad yemení que tenía residencia habitual en Qatar y fue víctima de violencia familiar, cuyo caso se abordó

de manera interdisciplinaria, aportando pericias psicológica y antropológica, y articulando desde el área social con otros organismos para garantizar su integración; el reconocimiento como refugiada de una activista feminista de nacionalidad iraní; y el reconocimiento como refugiados de un grupo de jóvenes iraquíes pertenecientes a la minoría étnica y religiosa yazidí, quienes fueron imputados por utilización de pasaporte falso y sobreesfuerzos por aplicación del art. 40 de la ley 26.165 y el art. 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Se contó, como en años anteriores, con la colaboración del área de Fortalecimiento Institucional de la DGN para procurar intérpretes y al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN para la realización de pericias psicológicas para aportar como prueba en el marco de los procedimientos y acreditar factores tales como indicadores de estrés post traumático para coadyuvar a la defensa de las personas asistidas. También se contó con la colaboración del Programa de Diversidad Cultural para procurar una intérprete de guaraní.

**Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada - sede judicial:** Se continuó trabajando en estrategias para la aplicación de los estándares probatorios específicos del derecho internacional de refugiados al proceso ordinario ante el fuero Contencioso Administrativo Federal. En este sentido, se logró la admisión de una pericia antropológica en el marco de una causa de impugnación del acto denegatorio de la solicitud de reapertura de expedientes de refugio por hechos nuevos. Al resolver la oposición realizada por la contraparte, el Tribunal interviniente entendió que correspondía rechazar esa petición

“[h]abida cuenta que: (i) el principio de amplitud probatoria garantiza el derecho de las partes a presentar y controvertir todas las pruebas pertinentes; (ii) el informe antropológico acompañado guarda relación directa y relevante con los hechos en disputa; y (iii) que el desglose peticionado se circunscribe a cuestiones meramente formales” (JCAF N° 7, “V.G., D.Y. y otro” –expte. N° 22974/2023– sentencia interlocutoria del 12/06/23).

Si bien los principios de carga de la prueba compartida, amplitud probatoria y atenuación de formalidades (ley 26.165, art. 46) deberían regir todas las etapas del procedimiento, en sede judicial se ha verificado la estricta aplicación del artículo 377 del CPCCN y la reticencia de los tribunales a admitir hechos nuevos o documentos posteriores que actualicen la información del país de origen. Estos son acogidos aproximadamente la mitad de las veces, independientemente de la nacionalidad de la parte actora –y, consecuentemente, de la entidad de los acontecimientos sobrevinientes–, de acuerdo con la posición general de cada juzgado sobre la procedencia de estos planteos. Al cierre de este informe aún no se cuenta con un criterio de la Alzada del fuero sobre el punto.

Se presentaron y resolvieron favorablemente varios amparos por mora, fijando plazos a la CONARE para la resolución de solicitudes, incluyendo en el caso de una persona venezolana iniciado en el año 2019 y de una persona apátrida perteneciente al grupo étnico-religioso rohingya musulmanes, cuya solicitud había sido iniciada en el año 2017 (cfr. JCAF 2, “C. M., J. C y otro” –Expte. 66427/2022–, sentencia del 06/07/2023 y JCAF 12, “M., S.K.” –Expte. 3547/2013–, sentencia del 09/08/2023).

Se continuaron presentando desistimientos del proceso judicial de impugnación de actos denegatorios de asilo, en virtud del acogimiento voluntario de las/os solicitantes a los regímenes especiales de regularización migratoria para nacionales de países miembros de la Comunidad del Caribe, República Dominicana, Cuba y Senegal (cfr. disposiciones DNM 940/2022 y 941/2022). Sin embargo, se continuó con el impulso de aquellas causas en las que la DNM rechazó la solicitud de residencia de las personas actoras y ordenó su expulsión del territorio nacional, con la correspondiente derivación a la Comisión del Migrante para su intervención en el procedimiento administrativo migratorio.

**Acceso al territorio y al procedimiento de asilo:** Se continuó tomando conocimiento de dificultades en el acceso al territorio y al procedimiento de asilo de personas con necesidades de protección internacional, incluyendo en pasos fronterizos terrestres, aéreos y marítimos. Continuaron observándose reticencias a admitir ingresos bajo la categoría de solicitante de asilo. Se realizaron planteos ante la CONARE a fin de lograr que se registren las solicitudes de asilo y se respeten los principios de no devolución y no sanción por ingreso irregular, y se articuló con las defensorías federales correspondientes en los casos radicados en otras jurisdicciones, ACNUR y sus agencias socias CAREF y ADRA, con presencia en el territorio. Entre los casos a destacar, se solicitó una medida autosatisfactiva a fin de que fuera ordenado a la DNM y a la CONARE autorizar el reingreso al país de un solicitante de asilo, en virtud de su derecho a la libre circulación y la vigencia del principio de no devolución. El solicitante había sido rechazado en frontera al regresar de un viaje a Uruguay, a pesar de contar con pasaporte y residencia provisoria vigentes. Como consecuencia del rechazo en frontera, el solicitante debió permanecer en Uruguay un mes y medio en una situación de gran vulnerabilidad por su estado de salud y por no contar con recursos o redes de contención en dicho

país. Con la colaboración del ACNUR, accedió a alojamiento, alimentación –según las restricciones dietarias prescriptas por sus profesionales médicos/as–, asistencia psicológica y acompañamiento en sus interacciones con autoridades migratorias uruguayas. El Tribunal de ferias hizo lugar a la medida y, en consecuencia, ordenó a la DNM “permitir sin demora el reingreso del señor M. a la República Argentina”, con base en los principios de prohibición de rechazo en frontera y de no devolución indirecta de solicitantes de refugio, así como la situación de vulnerabilidad en que se encontraba el actor, por razones habitacionales y de salud (JCAF de Ferias, “I., M.” –Expte. 68377/2022–, sentencia del 11/01/23).

Se intervino en el caso de un grupo de solicitantes de asilo de nacionalidad india que permanecieron 19 días en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza aguardando que se autorice su ingreso al país. Al tomar conocimiento del caso –a través de un abogado de la matrícula que había presentado un *habeas corpus*– y observar que el grupo incluía un niño que se encontraba con sus padres y un adolescente no acompañado, desde la Comisión se dio intervención a la Defensoría Federal 1 de Lomas de Zamora en su rol de defensoría de menores y se realizaron gestiones ante la CONARE y la SENAF a fin de que se garantizara el acceso al territorio y el procedimiento de asilo, así como también al alojamiento adecuado. Finalmente, el domingo 07/05/2023 se dio ingreso al país al grupo, con presencia de los/as funcionarios/as responsables de la Comisión y de la defensoría federal.

**Obstáculos a la regularidad migratoria:** En línea con lo informado en los anteriores períodos, continuaron presentándose obstáculos a la regularización migratoria de personas venezolanas que encuadrarían en los supuestos de las facilitaciones aprobadas por la DNM en sus disposiciones nros. 594/2018 y 520/2019, en particular quienes carecen de documentación vigente y/o certificado de antecedentes penales del país de origen apostillado. A ello se suman las dificultades derivadas de la falta de ingreso regular al país resultante de las medidas de cierre de fronteras vigentes durante la pandemia y de las situaciones de rechazo en frontera registradas incluso luego de levantadas dichas medidas. Desde la Comisión se asumió la tarea de orientar y asesorar a la población respecto de sus trámites migratorios y asistir en la confección de respuestas a intimaciones de imposible cumplimiento. Preocupa en particular la situación de niños, niñas y adolescentes, incluyendo quienes se beneficiaron oportunamente de la disposición 1891/2021 y, ante el vencimiento de sus residencias, continúan sin poder cumplir con los requisitos para acceder a la permanente.

**Procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida:** Se continuó tomando intervención en nuevas solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida bajo la ley 27.512. Todos los casos involucran a asistidas mujeres, confirmándose las tendencias observadas en el anterior período respecto de los perfiles de casos. Se registraron los primeros reconocimientos de la condición de persona apátrida, incluyendo el caso de una mujer en una extrema situación de vulnerabilidad, víctima de violencia de género, quien ingresó a Argentina hace más de treinta años y que, a pesar de tener 9 hijos/as de nacionalidad argentina, nunca había tenido un documento de identidad. El caso se abordó de manera interdisciplinaria, en articulación con el equipo Acceder, el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género y el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN.

**Patrocinio legal en solicitudes de carta de ciudadanía:** La Comisión patrocina en procesos de ciudadanía de la población asistida. Interviene en el ámbito de los juzgados civiles y comerciales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúa tareas de orientación y derivación en los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones. Se destaca el inicio del trámite de ciudadanía por naturalización de una niña apátrida, con la representación legal de sus padres, que al cierre del informe se encuentra en trámite.

#### **Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia**

La Comisión presta colaboración con las Defensorías Públicas Tutorías nros. 1 y 2. Además de intervenir en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, la Defensoría Pública Tutoría asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

#### **Equipo interdisciplinario**

**Articulación frente a las demandas materiales de la población asistida:** La práctica profesional que en materia social se lleva a cabo con la población asistida involucra no solo intervenciones en el marco de la emergencia –habitacional, alimentaria, sanitaria– sino que pone de manifiesto la necesidad de

generar estrategias de acción destinadas a la integración plena de los sujetos, dando lugar a prácticas sociales enriquecedoras en el marco laboral y cultural, promoviendo la autonomía socio-económica de lo/as asistido/as. Entre las articulaciones realizadas, cabe destacar: (i) el trabajo conjunto con el Área Social de la CONARE que, como institución responsable de coordinar las acciones tendientes a la asistencia e inserción social y económica de los solicitantes de asilo, buscó a la par de la Comisión dar respuesta a las demandas y necesidades puntuales, facilitando su acceso a los servicios y programas existentes; (ii) en materia habitacional y alimentaria se efectuaron solicitudes al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dando en la totalidad de los casos una respuesta acorde a las necesidades; (iii) la asistencia y acompañamiento prestados desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, principalmente a través de su Programa de Dispositivos Territoriales (DINATE), así como el abordaje integral que se ha llevado a cabo desde el Centro de Integración para Personas Migrantes y Refugiadas, dependiente del Ministerio de Justicia, cuyos equipos técnicos realizan diagnósticos de situación y articulan con programas nacionales y locales; (iv) a través de su Departamento de Salud Mental y Derechos Humanos, el Ministerio Público Tutelar de la CABA ha promovido el acceso de solicitantes de asilo a espacios terapéuticos acorde a sus necesidades, contemplando su inserción en la comunidad de manera integral, realizando un seguimiento de los dispositivos de salud intervinientes así como de aquellos destinados a garantizar el acceso a la vivienda, alimentación y participación de espacios educativos y culturales; (v) las organizaciones de la sociedad civil y agencias socias de ACNUR (ADRA, CAREF y MIRARES) actuaron de manera comprometida brindando asistencia material y contención a las personas solicitantes de asilo y facilitando su acceso a los distintos programas y recursos públicos pertinentes; (vi) en cuanto a las demandas de intervención que se enmarcan en la urgencia, a la par de la intervención directa que se desarrolla con los/as asistidos/as, desde el Trabajo Social en la Comisión se ha establecido como objetivo fortalecer las relaciones interinstitucionales, buscando la participación, colaboración y enriquecimiento de los organismos públicos y de la sociedad civil que intervienen de manera específica en la temática, así como promover la incorporación de nuevos actores que sean capaces de expandir y vitalizar la red de instituciones destinadas a brindar asistencia y contención a la población asistida, favoreciendo su integración. Debe destacarse la continuidad de trabajo que a lo largo de los últimos 9 años se ha venido desarrollando con la Fundación UOCRA, junto a quienes se han llevado adelante en el año en análisis mesas de trabajo convocando a sectores claves del ámbito de la educación local y nacional, con el objetivo de fortalecer las acciones tendientes a la formación profesional e integración de la población asistida. En el espacio formativo de la Fundación UOCRA, la población refugiada, así como la migrante en general, ha contado con el acompañamiento profesional docente para la adquisición del idioma español en aquellos casos en los que fuera necesario, así como para la formación en educación de nivel inicial, secundaria y terciaria, posibilitando la posterior inserción profesional.

**Informes antropológicos:** La Lic. en Antropología de la Comisión realizó informes técnicos a fin de ser aportados como prueba en diversas solicitudes de asilo y apatridia. Las problemáticas abordadas en las referidas pericias se vinculan, entre otras cosas, a: (i) la discriminación, persecución y violencia de la comunidad yazidí en Irak; (ii) la subalternidad y violencia sufrida por la comunidad transgénero en Perú; (iii) la exclusión, marginalización y vulneración de los derechos básicos y su gravitación en las formas de violencia y vulnerabilidad a la que fue sometida una mujer apátrida; (iv) los estereotipos de género y su gravitación en formas de violencia en la cotidianidad de una asistida de nacionalidad peruana víctima de violencia de género; (v) la estigmatización, exclusión, marginalización, persecución y su gravitación en las formas de violencia en la cotidianidad de un grupo de estudiantes universitarios de nacionalidad colombiana; (vi) la situación de las mujeres en la sociedad qatarí: tutela masculina y honor familiar como los pilares que legitiman la violencia de género; (vii) la violencia de género en la sociedad dominicana; (viii) minorías étnicas y la adscripción al feminismo en Irán, y su gravitación en las formas de violencia a la que fue sometida una mujer solicitante de asilo; (ix) la exclusión, violencia y patologización que padecen las personas travestis y transgénero en Kazajistán; (x) la violencia sexual y el racismo en la sociedad sudafricana contemporánea; (xi) el contexto de exclusión, vulnerabilidad, criminalización y violencia al que se encuentra sujeto el colectivo LGBT en la Federación Rusa; (xii) las tramas de género y poder que estructuraron el comportamiento femenino y el ideal de familia hegemónica en la sociedad marroquí contemporánea; (xiii) la exclusión, marginación social y violencia que padece el campesinado en Paraguay; (xiv) las tramas de género y poder que estructuraron el accionar de las Autodefensas Unidas de Colombia y el ideal de familia hegemónica en la sociedad colombiana.

#### **Articulación interinstitucional**

- (i) Firma de Convenio Marco de Colaboración con la asociación civil CAREF (Comisión Argentina para Re-



fugiados y Migrantes). (ii) Participación de Jornadas Interministeriales de Acceso a Derechos coordinadas por el Centro de Integración para Personas Migrantes y Refugiadas. (iii) III Foro Mundial de Derechos Humanos: Organización, junto a la Comisión del Migrante, del panel “Acceso a la justicia para personas migrantes y refugiadas: el rol de la defensa pública y las clínicas jurídicas”. (iv) Participación de jornadas de intercambio de experiencias en materia de formación profesional de población migrante y refugiada, organizadas por la Fundación UOCRA. (v) Participación de las “Consultas sobre planificación 2024–2026”, organizadas por el ACNUR. (vi) Participación de la Mesa de Diálogo Interinstitucional en el marco de la iniciativa “Niñez Migrante en Argentina. Logros y desafíos a 20 años de la Ley de Migraciones”, organizada por CAREF y UNICEF. (vii) Se recurrió al Mecanismo de Colaboración de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad a fin de recabar información sobre causas en trámite en otros países de la red. (viii) Desayuno de trabajo “Acceso a la justicia de personas refugiadas y migrantes, y el rol de la defensa pública”, con la presencia de João Freitas de Castro Chaves, Defensor Público Federal de la Defensoría Pública de la Unión (DPU) de Brasil. (ix) Colaboración en la elaboración de un informe conjunto de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad para presentar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### Otras cuestiones de relevancia

Se reciben consultas tanto de parte de defensorías federales como de defensorías o asesorías de menores provinciales a las que la CONARE les da intervención en el marco de solicitudes de asilo de niños, niñas o adolescentes no acompañado/as o separado/as de sus familias, de acuerdo a lo previsto en el “Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo”. En particular, las defensorías provinciales manifiestan no tener competencia para intervenir en un procedimiento federal como el de asilo, mientras que las defensorías federales sólo podrían intervenir en el procedimiento federal, mas no podrían instar medidas de protección que deberían tramitar en la justicia provincial. Se requiere una mejor articulación entre los organismos competentes, en particular los organismos de protección de niñez, a fin de evitar sobre intervenciones, judicializaciones innecesarias y vacíos de protección, al tiempo que se garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, los casos que involucran órdenes de expulsión de personas refugiadas o solicitantes de asilo exigen continuar articulando estrategias y argumentos entre ambas comisiones, a fin de velar por la adecuada interpretación de las normas vigentes, que sustraen a las personas migrantes del régimen general de expulsión e impedimentos migratorios de la ley 25.871 (cfr. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, art. 32; ley 26.165, art. 8).

Además, la Comisión absorbe una gran demanda de consultas de población asistida relativa a trámites migratorios que no están vinculados necesariamente a la condición de refugiado/as. Muchas consultas son derivadas a otros organismos, pero en atención a la interrelación entre los procedimientos, se suele absorber la demanda de asesoramiento, lo que implica una significativa carga de trabajo para el personal de la Comisión.

En otro orden, durante el período se observó una práctica regresiva en materia de reunificaciones familiares de personas refugiadas, registrándose casos de rechazos de las solicitudes por considerar cesada la condición de refugiado por adquisición de la ciudadanía argentina. Se trata de personas que, con posterioridad a ejercer su derecho a solicitar la reunificación familiar, deciden iniciar el trámite de ciudadanía, que termina siendo resuelto antes que el trámite de reunificación. En ese contexto, la CONARE procede a cesar la condición de refugiado por adquisición de nacionalidad (cfr. ley 26.165, art. 11.c) y luego rechaza el trámite de reunificación, lo que resulta contrario al espíritu de las normas relativas a unidad familiar, facilitación de la naturalización de personas refugiadas, plazo razonable y principio *pro homine*.

Se recibió una gran cantidad de notificaciones de falta de impulso del procedimiento por parte de la CONARE, que interpreta la falta de renovación del certificado de residencia provisoria como razón para la caducidad. Esto genera diversos desafíos, tanto operativos –para rastrear y recuperar el contacto con las personas– como sustantivos, en cuanto a la interpretación que la CONARE realiza sobre lo que constituye “impulso” del procedimiento.

También, se tomó intervención en diversas solicitudes de asilo de mujeres víctimas de violencia familiar que enfrentan en paralelo trámites de restitución internacional e incluso causas penales o pedidos de extradición por el delito de sustracción internacional de sus hijo/as. Estos casos deben ser abordados con perspectiva de género y plantean el desafío de articulación con la defensa en las diversas causas. En particular, la interacción con procesos de restitución internacional pone de manifiesto el desafío que representa la articulación de las diversas normas y principios en juego.

Por último, las situaciones de rechazo en frontera que se pueden producir en aeropuertos plantean diversos desafíos: la toma de conocimiento de la situación; la celeridad que se exige en la respuesta atento al riesgo inminente de devolución; la actuación en días y horas inhábiles; y la falta de canales de comunicación claros y directos con las autoridades competentes.

## **XVII. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657**

Coordinadora: Rosalía Muñoz Genestoux

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Tal como se señaló en los anteriores informes anuales el objetivo de esta Unidad es ejercer la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes –en adelante, NNYA– internados por salud mental o adicciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a fin de garantizar el acceso a la justicia de usuarios y usuarias de forma gratuita y especializada.

La Unidad asistió, desde el 1º de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, a 1385 NNYA que cursaron una internación en hospitales monovalentes y generales, sanatorios, clínicas y comunidades terapéuticas. La mayor cantidad de internaciones se produjo en el sector público y de ellas en su mayoría en instituciones monovalentes. El equipo de trabajo está conformado por abogados/as que realizan la defensa técnica especializada de NNYA con el apoyo de un equipo interdisciplinario conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y psiquiatra infantojuvenil.

En cuanto a este tipo de intervención, se destaca que las gestiones judiciales y extrajudiciales que se realizan propician un abordaje integral e interseccional de la situación que atraviesan los/as defendidos/as.

Durante el período analizado persiste la tendencia a la derivación de NNYA con padecimiento de su salud mental o problemáticas de consumo de sustancias a instituciones monovalentes, situación que se observa tanto en el ámbito público como privado. Se han acrecentado las internaciones en clínicas polivalentes y en hospitales generales. Sin perjuicio de ello, los equipos intervinientes refieren serias carencias en las condiciones edilicias, así como de los recursos humanos idóneos y suficientes para sostener esas internaciones, a partir de lo cual suelen presentar actitudes expulsivas con los NNYA que ingresan. La disminución de profesionales observada en los hospitales generales es particularmente sensible en la especialidad de psiquiatría infanto-juvenil. Como consecuencia se orientan con alta frecuencia a solicitar la derivación de muchos NNYA a los hospitales monovalentes, a contramano de lo que propone la ley de salud mental.

Comparativamente, y según lo registrado en otros períodos, se mantiene la tendencia a que los NNYA que se internan en la Ciudad de Buenos Aires provengan de otras jurisdicciones (la mayoría de la provincia de Buenos Aires, pero también de otras provincias tanto de la región norte como de la región sur de nuestro país). Entre los principales justificativos se suele señalar la escasez de dispositivos de atención ambulatoria que brinden tratamiento terapéutico en las jurisdicciones, principalmente hospitales de día y centros educativos terapéuticos. Sumado a ello, se mencionan importantes dificultades para acceder a la atención de psicólogos y psiquiatras, como así, la ausencia de dispositivos de salud que efectivicen las internaciones en su medio comunitario y faciliten de este modo la cercanía entre la persona internada y sus familiares o referentes afectivos.

La situación descripta complejiza la articulación con los organismos de protección de derechos locales (servicios locales, servicios zonales, municipios, etc.) y con los juzgados que intervienen respecto de los grupos familiares de NNYA, con quienes se interactúa constantemente para el armado de estrategias de externación de nuestros/as asistidos/as. Las notorias dificultades así planteadas tienen álgidas consecuencias, como en los casos cuando los NNYA no pueden retornar al domicilio familiar y desde los organismos de protección de derechos se decide la adopción de una medida de abrigo. Esta circunstancia redundó en la prolongación de algunas de esas internaciones aun cuando los NNYA se encuentran en condiciones de alta médica. Desde la unidad se realizan todas las gestiones judiciales y extrajudiciales con el objetivo de asegurar que los plazos sean lo más acotados posibles.

Por otra parte, continuamos interviniendo sólo en internaciones en Comunidades Terapéuticas privadas,

debido a la ausencia de dispositivos de internación de modalidad Comunidad Terapéutica de carácter público en CABA. Sin perjuicio de ello, los/as adolescentes internados por consumo problemático fueron atendidos en hospitales generales (Hospital Ramos Mejía, Hospital Fernández, Hospital Durand, entre otros) y en el Hospital Alvear, principalmente, egresando posteriormente para continuar en dispositivos de Comunidad Terapéutica que la Dirección de Políticas Sociales en Adicciones del GCABA tiene conveniados en la Provincia de Buenos Aires, produciéndose generalmente por esa vía, fracasos en la adhesión al tratamiento indicado.

En cuanto al derecho a la educación de NNYA se observa que, tanto en el ámbito privado como en el público, muchos NNYA ingresan a la internación luego de un tiempo prolongado de asistencia discontinua a la escuela o habiendo desertado a la escolaridad, no advirtiéndose un abordaje suficiente desde los organismos de protección de derechos para atender dicha situación. En estos casos desde la Unidad, y con el objeto de garantizar este derecho, se acompaña a las familias y se articula con los establecimientos educativos para favorecer la continuidad escolar.

La Unidad, por otra parte, participa activamente hace más de cinco años de la mesa intersectorial del “Protocolo de actuación en relación con NNYA con grave afectación de su salud incluidos en el sistema de datos compartidos”, creado en el mes de mayo de 2018, para coadyuvar a garantizar que los NNYA que integran el sistema accedan a los tratamientos de salud que requieren, priorizando su atención y evaluación integral en 4 hospitales ubicados en el ámbito de CABA.

A su vez, es importante remarcar que muchos de estos adolescentes se encuentran en situación de calle; en algunos casos transitaban por hogares convivenciales, paradores o bien Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado. Como puede observarse, se trata de una población en condiciones de extrema vulnerabilidad por tratarse de personas menores de edad con consumo problemático de sustancias psicoactivas, quienes habitualmente tienen escasa red familiar, no contando con cuidados parentales, con afectación de su derecho a la salud, a la educación, entre otros y que han ingresado al circuito penal. Muchos de ellos tienen domicilio en provincia de Buenos Aires con escaso o insuficiente abordaje de los organismos de protección de derechos locales.

**Actuaciones destacadas:** Se continúa la participación en el Equipo de Trabajo afectado al caso “C., A. s/ determinación de la capacidad”, (Juz. Nac. Civil 82). El asistido, quien ahora es mayor de edad, fue patrocinado por esta Unidad cuando era menor de edad, encontrándose pendiente la ejecución de una multa por el incumplimiento del GCABA en cuanto a la provisión oportuna de un recurso para el alojamiento del joven, prolongando injustificadamente la internación por salud mental.

También se destaca la articulación frecuente con las Unidades Especializadas en Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos de la DGN a fin de que algunos/as jóvenes internados sean asistidos en denuncias penales de abuso sexual.

**Gestiones adicionales, articulación y capacitación:** Se trabajó para garantizar y restituir derechos de nuestros defendidos/as. A modo de ejemplo, se ha tramitado documentación personal a 8 NNYA y Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) a 43 NNYA, articulando con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN.

Además, se realizaron diversas gestiones/articulaciones ante organismos especializados de la Provincia de Buenos Aires para acompañar a la madre de una adolescente internada quien realizó denuncias de violencia de género contra el progenitor de la joven.

Se ha participado en calidad de expositores/as de capacitaciones tanto en el ámbito del MPD como en la Asociación Argentina de Salud Mental, en los Hospitales Italiano, Durand, Tobar García, entre otros. En dichos espacios se propuso reflexionar acerca de la experiencia recabada desde la Unidad en sus 11 años ininterrumpidos de trabajo para garantizar los derechos humanos de NNYA durante las internaciones por salud mental; así como de la importancia del trabajo interdisciplinario e intersectorial.

### **Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

Medidas para posibilitar las entrevistas y trabajo con un niño de origen ruso: En el marco de los autos caratulados “T., A. s. Evaluación Art. 42 del CCCN” (69.382/2023), (Juz. Nac. Civil 106), esta Unidad ejerció la defensa técnica del niño A. mientras estuvo internado por cuestiones de salud mental en el Hospital Ramos Mejía. Entre las actuaciones llevadas a cabo, atento a la barrera idiomática existente para el efectivo abordaje terapéutico dado el origen ruso del niño, solicitamos a la Defensoría General de la Nación el apoyo de intérprete ruso quien participó y ofició de traductora en dos oportunidades durante las entrevis-

tas mantenidas entre el niño y el equipo tratante dependiente del Hospital Ramos Mejía y entre el niño, su madre y el abogado y psiquiatra de esta Unidad de Letrados. A partir de tal intervención, el niño y su madre lograron dimensionar la importancia de cumplir con el tratamiento indicado por los profesionales, lo que se tradujo en una pronta evolución en el estado de salud del paciente que concluyó con su alta.

Medidas para garantizar el derecho a ser oído de nuestro asistido en sede judicial: En las actuaciones “P. R., T. s/Evaluación Art. 42 CCCN– Expte 54740/2022 (Juz. Nac. Civil 9), “M., S. A. s/ Evaluación 42 CCCN” –Expte. 61435/2023 (Juz. Nac. Civil 56), a pedido de esta Unidad se realizó audiencia y los jóvenes, en ejercicio de su derecho a ser oído, manifestaron sus deseos y preferencias en torno a las alternativas al momento del egreso hospitalario.

Medida cautelar de no innovar para que se reserve la vacante de nuestros defendidos en los hogares convivenciales: Se ha advertido que muchas veces los NNyA que transitan una internación psiquiátrica y provienen de un hogar convivencial o terapéutico, una vez obtenida el alta médica, no pueden reingresar al hogar puesto que ya no cuentan con la vacante. Por tal motivo, en dichos supuestos, es práctica de esta Unidad solicitar medida cautelar de no innovar a fin de que se reserve la vacante de Hogar. Así fue solicitado –y concedido– por ej. en “F., M. s/Control de Internación Ley 26.657 –Expte. 13123/2023–” Juzgado Civil 10; “L. A., J. L. s/ Evaluación art. 42 CCCN –Expte. 13187/2023–” Juzgado Civil 23; “A., J. C. s/ Evaluación art. 42 CCCN –Expte. 27875/2023–” Juzgado Civil 9.

Medidas con relación a traslados o gestión de institución: En los autos “R., S. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 63910/2023–” (Juzgado Civil 81) se dispuso que la obra social deberá arbitrar los medios necesarios para concretar el traslado del causante a una institución acorde a sus necesidades y cercana a su domicilio, debiendo considerar las preferencias informadas por la madre, a fin de que reciba el debido tratamiento en el plazo de 2 días de notificado, bajo apercibimiento de imponer una multa de un millón de pesos (\$ 1.000.000) a favor del causante, en caso de incumplimiento injustificado. En tanto que en “C., R. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 47765/2022–” (Juzgado Civil 86) en el marco del proceso de adaptación de nuestra defendida en el Hogar Nomadelfia se ordenó que en caso de que haya fracasado la permanencia de R. en el hogar mencionado, se intime al Organismo Provincial de Niñez, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Florencio Varela, a Infancia y Juventudes de PBA, al Servicio Zonal de Quilmes y al Servicio Local de Ingeniero Allan a otorgar una vacante en hogar convivencial, conforme fuera recomendado por los equipos tratantes intervinientes, priorizando el deseo y el derecho de R. de residir junto a sus hermanos. A su vez, a partir de lo solicitado por esta Unidad en autos “G., M. S. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 58438/2022–” (Juzgado Civil 82) y “C. A., L. D. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 73605/2022–” (Juzgado Civil 102) se intimó a DGSAM, mientras que en “R. S., M. A. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 45845/2022–” (Juzgado Civil 81) a IOMA, a otorgar vacante en un hogar terapéutico en favor de nuestras/os defendidas/os.

Medidas de prohibición de acercamiento por violencia de género sobre nuestras defendidas: A fin de evitar la continuidad de situaciones de violencia, a instancias de esta Unidad, se dispuso “suspender por el plazo de 30 días a la Sra. T. todo tipo de contacto físico, telefónico, de telefonía celular, de correo electrónico, redes sociales por vía de terceras personas y/o por cualquier medio que implique intromisión injustificada con relación a la persona de la joven M. –internada en el hospital Gutiérrez–...” (“B. T., M s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 102397/2022–”, Juzgado Civil 87). Asimismo, en el marco de otras actuaciones, en virtud de las situaciones de violencia denunciadas, y a pedido de esta Unidad, se ordenó la prohibición de acercamiento del ex novio de nuestra defendida (“V., C. S. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 8216/2023–, Juzgado Civil 81).

Obtención del recurso acompañamiento terapéutico: Teniendo en cuenta las dificultades familiares para acompañar la internación de nuestra defendida en “G., J. A. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 48736/2023–” (Juzgado Civil nº 102) se dispuso intimar a la obra social a brindar la prestación de acompañamiento terapéutico. Ello, con carácter urgente y en el plazo de 72 hs. bajo apercibimiento de imponer sanciones conminatorias y progresivas. En adición, dado el previo incumplimiento de la medida, se ordenó subsidiariamente al CDNNyA a cumplir con el recurso hasta tanto éste sea brindado por la obra social. En los autos “F., M. s/Control de Internación Ley 26.657 –Expte. 13123/2023–” (Juzgado Civil 10) se le hizo saber al CDNNyA que deberá restablecer el recurso de acompañamiento terapéutico con carácter urgente y garantizar su continuidad en el eventual traslado en la ambulancia y en su internación en el Hospital Tobar García. El restablecimiento del recurso del acompañamiento terapéutico también fue requerido a la Dirección General de Salud Mental del GCBA en las actuaciones “D., L. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 12778/2021–” (juzgado Civil 10). En los autos “M. A., A. Z. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 88578/2022–” la Sala J de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, declaró mal concedido

el recurso de apelación interpuesto por el GCBA y, en consecuencia, adquirió firmeza el apercibimiento dispuesto contra la Dirección General de Salud Mental consistente en la aplicación de una multa de pesos veinte mil (\$20.000) por cada día de retardo en brindar la prestación de acompañamiento terapéutico.

Recaratulación de las actuaciones por identidad de género: Con el objeto de que se respete la identidad de género autopercibida de nuestras/os defendidas/os, a partir de lo solicitado por esta Unidad, se dispuso la recaratulación de las actuaciones en los autos “D., G. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 102397/2022–” (Juzgado Civil 87) y en “B. S., A. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 53741/2023–” (Juzgado Civil 77). En tanto que en el expediente “O., M. s/ Evaluación Art. 42 CCCN –Expte. 59224/2023–” (Juzgado Civil 12), además de ordenarse la modificación de la carátula, se le hizo saber al lugar de internación de nuestro defendido que en los sucesivos informes se deberá consignar el nombre autopercibido.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

Con relación a las condiciones de internación de los NNyA se observaron las siguientes cuestiones.

La falta de dispositivos públicos para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, principalmente para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, importa un abordaje insuficiente y deviene en el deterioro paulatino de su salud psicofísica. El tratamiento que ofrecen los dispositivos existentes no logra la adherencia por parte de los NNyA. Se advierte una falta de políticas públicas tendientes a abordar esta problemática, tanto durante el curso de la internación como al momento del egreso hospitalario.

Desde la Unidad continuamos trabajando en aras de garantizar el tratamiento adecuado a cada adolescente. En particular, participamos activamente en la mesa intersectorial del Protocolo Integral de Actuación con NNyA con grave afectación de su salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

Por otra parte, se advirtieron demoras por parte del sistema de salud público y privado en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros), y necesarios para la obtención del alta cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente que motivó la internación. En estos supuestos, se ve que en gran medida responde a la existencia limitada de esos recursos para NNyA. Como consecuencia de ello, las internaciones se prolongan volviéndose iatrogénicas para nuestros/as defendidos/as. En este sentido, se observa que sin perjuicio de intimar a las autoridades a brindar el recurso bajo apercibimiento de multa (diarias y elevadas en algunos supuestos), ello no garantiza, como es de esperar, el cumplimiento a la manda judicial y el otorgamiento inmediato de vacante.

Se ha observado una carencia de profesionales que brinden tratamiento psicológico y psiquiátrico (con especialización infanto-juvenil) en la zona de residencia, sobre todo en la Provincia de Buenos Aires y en el ámbito público. Asimismo, no se cuenta con la prestación de acompañamiento terapéutico en ámbito público.

Se ha detectado un deficiente funcionamiento por parte de los organismos de promoción y protección de derechos de NNyA, tanto en CABA como en Provincia de Buenos Aires. En los casos en que se advierte vulneración de derechos de los NNyA se solicita intervención al organismo de protección; la adopción de medidas; informes acerca de la estrategia de restitución de derechos que se encuentran trabajando; pedimos intimaciones y/o audiencia judicial.

Persiste la falta de recursos humanos dentro de las instituciones: enfermeros, profesionales de la salud, actividades recreativas, terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapeutas familiares). Se trabaja desde la Unidad con miras a generar cambios en este sentido. Cabe agregar que las clínicas privadas todavía carecen de servicio social, por lo cual debemos articular muchas derivaciones y gestiones de tratamientos con Obras Sociales, Prepagas, familias de usuarios/as, etc.

Se advierte que en las guardias de los hospitales (en general) los NNyA no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, actividades recreativas/ terapéuticas y en muchos supuestos con las condiciones habitacionales dignas. En estos casos, desde la Unidad se solicita a la institución que arbitre las medidas correspondientes a fin de resguardar la integridad psicofísica de nuestros/as defendidos/as, modificando las condiciones de alojamiento y logrando el pase del sector de guardia al sector de pediatría u otro adecuado para el tratamiento de los NNyA, así como, mientras continúe en esa área, la asignación de un equipo interdisciplinario estable.

La unidad ha tenido intervención en aquellas situaciones en las que se detectó violencia y abusos, tanto entre NNyA como por parte del personal de enfermería de las instituciones sobre los NNyA. También

actuamos sobre las formas de negligencia, tanto manifiesta como potencial, que recaen sobre el cuidado y resguardo durante la internación. En todos los casos se ha solicitado a las autoridades del Hospital las explicaciones del caso, y se ha exigido la adopción de las correspondientes medidas. Asimismo, se han informado los hechos en el expediente judicial, requiriendo medidas de resguardo (prohibición de acercamiento, cambio de sala, etc.). También, se puso en conocimiento de dichas situaciones al Órgano de Revisión; comisiones pertinentes de DGN; al Programa de Violencia Institucional; al Órgano Administrativo interviniente; y en algunos casos se solicitó la investigación por presunto delito a la justicia penal.

## **XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)**

Titular: Mariano Laufer Cabrera

### **Análisis de la actuación**

A continuación, se encuentra en informe presentado por el Dr. Mariano Laufer Cabrera con respecto a la actividad llevada a cabo por la Unidad de Letrados, Art. 22 Ley 26.657.

### **Cuestiones Generales**

La Unidad de Letrados de Salud Mental fue creada en el año 2011 a fines de garantizar el acceso a la justicia de las personas que cursan internaciones forzosas en el ámbito de la CABA, sin cuestionamiento de su capacidad jurídica (Res. DGN 558/11 y 841/11); en este período esta Unidad brindó el servicio de defensa técnica en aproximadamente 3384 internaciones involuntarias. Tiene como objeto proveer asistencia jurídica especializada a personas mayores de 18 años internadas involuntariamente por motivos de salud mental.

Tras 12 años de funcionamiento, se ha brindado defensa en aproximadamente 33.000 casos. El equipo de trabajo se conforma por abogados/as, y por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de la psiquiatría, psicología y trabajo social.

### **Análisis de las principales actividades desarrolladas**

En este período, se ha intervenido en más de 40 establecimientos sanitarios del sector público y privado (hospitales monovalentes y generales, clínicas psiquiátricas, sanatorios privados, comunidades terapéuticas, geriátricos y gerontopsiquiátricos). No obstante, el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, que plasmó el compromiso estatal para sustituir las internaciones en instituciones psiquiátricas monovalentes con el objetivo de crear un sistema de atención comunitaria, se advierte –al igual que en períodos previos– que el mayor porcentaje de internaciones continúa realizándose en hospitales monovalentes públicos. En este período, alrededor del 60% de las internaciones correspondiente al sector público pertenecen a los hospitales monovalentes. En línea con ello, en un porcentaje relevante, las internaciones que tienen su génesis en hospitales generales que no cuentan con sala de salud mental no son cursadas en ellos, sino que los establecimientos sanitarios solicitan la derivación a los tres grandes hospitales monovalentes de la CABA (Borda, Moyano y Alvear).

El ejercicio de la defensa técnica implica el desarrollo de acciones extrajudiciales y de peticiones ante los juzgados civiles encargados del control jurisdiccional de las internaciones. La presencia inmediata, activa y periódica en los establecimientos de salud tiene como mandato velar porque las condiciones de internación respeten los estándares mínimos exigidas por la legislación, favorecer egresos oportunos y sustentables, garantizar el debido proceso y un control judicial efectivo, previniendo y denunciando posibles vulneraciones de derechos durante el transcurso de la internación; garantizando en todo momento el derecho de la persona internada a ser vista y oída por la justicia.

Entre las resoluciones judiciales exitosas obtenidas, se puede destacar: intimaciones a organismos gubernamentales para la provisión de recursos sociosanitarios (acompañamiento terapéutico; vacantes en hogares para tercera edad, hogares para mujeres con problemáticas de salud mental y sus hijos/as, refugio para mujeres víctimas de violencia de género, residencias protegidas); órdenes judiciales relativas a afiliaciones para cobertura de salud (obras sociales, PAMI, etc.); intimaciones judiciales a coberturas de salud para provisión de recursos de atención comunitaria en salud mental.

En su mayoría, las internaciones cesaron por acuerdos de externación formulados extrajudicialmente.

Otros supuestos de cese se alcanzaron mediante internaciones que adquieren carácter voluntario por cesar la situación de riesgo cierto e inminente y por alcanzarse la posibilidad del consentimiento informado de la persona. En otros supuestos, y por medio de requerimientos judiciales, se ha solicitado el otorgamiento de recursos sociosanitarios y habitacionales indispensables para la concreción del egreso.

Como problemática estructural, preocupa la persistencia de internaciones prolongadas –mayores a un año–, en hospitales monovalentes del sector público, por obstáculos económicos, habitacionales y sociales. Se trata de una dificultad que representa aproximadamente el 15% de las intervenciones activas (81 casos de más de 1 año al cierre de este informe, siendo el 75% de ellos correspondientes a los 3 hospitales monovalentes Borda, Moyano y Alvear). Comúnmente se hace referencia a este grupo como ‘pacientes sociales’, es decir, personas que pudieron ingresar a la internación por una crisis de salud mental pero que, al compensarse del cuadro agudo permanecieron en los nosocomios debido a la vulneración de sus derechos económicos, sociales y culturales (vivienda, empleo, cobertura sanitaria y/o social) y la falta de continencia sociofamiliar. Así, por carencia de apoyos suficientes y de deficientes políticas públicas, su situación de internación se perpetúa.

Desde la Unidad se ha continuado requiriendo a los juzgados intervinientes que resuelvan la calificación legal específica en esta categoría (cfme. arts. 15 y 18 de la LNSM) y, por ende, asuman un rol procesal preponderante de oficio que se oriente a exigir al Estado la provisión de los recursos adecuados a través de los organismos competentes, la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos, y la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental.

Por otra parte, se advierte que un porcentaje notorio de intervenciones –alrededor del 40%– corresponden a personas con domicilio en extraña jurisdicción, cursando internaciones en la CABA; lo que en la práctica puede generar no sólo mayor aislamiento de la persona internada con sus vínculos afectivos y comunitarios, sino también complejizar las externaciones. Se ha continuado la articulación de trabajo con la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito del Ministerio de Salud de la PBA, con el área de Acceso a Derechos e Inclusión del Ministerio de Salud y con regiones sanitarias PBA.

En igual sentido, se ha continuado articulando dentro del MPD, tales como DPO civiles y penales, Comisión sobre Temáticas de Género, Comisión del Migrante, Comisión de Refugiados, Programa sobre Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, Programa contra la Violencia Institucional, Órgano de Revisión de SM, Curadurías, Defensorías de Menores e Incapaces, Unidad de Seguridad Social.

Por otra parte, persistieron los conflictos de competencia entre juzgados civiles y penales, ante la disposición de medidas de seguridad, declaraciones de inimputabilidad o el alojamiento de personas en el dispositivo PRISMA. En estos supuestos se ha propendido a la articulación con las defensorías penales para la adopción de medidas de corrección de la situación, agotamiento de vías recursivas y solicitud de medidas precautorias a los jueces civiles. Se siguió incrementado la cantidad de personas que ingresaron a internaciones imputadas y detenidas en el marco de procesos penales o declaradas sobreseídas por inimputabilidad. Respecto de este tema, se concretó recientemente la creación de la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal), cf. Res. DGN 1105/23. Así, ha sido posible generar una defensa técnica diferenciada a personas internadas forzosamente en establecimientos de salud mental cuya privación de libertad provenga o sea consecuencia –de cualquier forma– de un proceso penal.

En este período detectamos el incremento de las consignas policiales en instituciones de salud mental, las que en la práctica son cumplidas en su gran mayoría por la Policía de la Ciudad. Algunos de los motivos por los que se requieren u ordenan las consignas policiales se relacionan con procesos penales. Fuera de estos supuestos, es habitualmente el propio efector de salud quien requiere esta medida. En particular, los hospitales generales han adoptado la práctica de requerir consignas policiales casi automáticamente cuando las internaciones se desarrollan en los servicios de guardia; medidas que se sostienen hasta tanto se concrete la derivación a otro establecimiento.

En algunos casos, el motivo subyacente para la asignación o permanencia de una consigna policial ha sido el acompañamiento de la persona internada ante la falta de personal de salud. La mayoría de los pedidos formulados por los equipos de salud suelen remitirse a fórmulas genéricas y no a la descripción de motivos concretos. Tampoco explicitan un plazo de duración de la consigna o un plazo tentativo para su revisión.

Se han registrado diferentes perjuicios para la persona internada con la presencia de la consigna policial: la demora de la orden judicial para el cese de la medida ha presentado obstáculos para el cumplimiento de las altas y/o salidas terapéuticas ordenadas por equipos tratantes; riesgos por el uso de

armas de fuego reglamentarias; esposamientos; toma de decisiones que no responden ni respetan a las indicaciones terapéuticas; establecimiento de vínculos inadecuados con la persona internada; intentos de intromisión en las entrevistas.

Así, la presencia de la consigna policial configura un agravamiento de las condiciones de internación y restricción, reforzando el concepto de ‘peligrosidad’ de la persona con padecimiento en salud mental.

En el ejercicio de defensa, se ha priorizado garantizar un control judicial efectivo, particularmente mediante peticiones de informes periódicos respecto de la necesidad de mantenimiento de la medida (fundamentación detallada para el establecimiento y/o su sostenimiento, funciones esperadas de la consigna policial, infraestructura y/o recursos humanos adecuados y especializados que consideren necesarios en el marco de la internación más allá de la presencia de la consigna, tales como el acompañamiento terapéutico u hospitalario).

Durante el período bajo análisis, hemos relevado y puesto en consideración del Órgano de Revisión las cuestiones que se derivan del uso de las fuerzas de seguridad durante las internaciones por salud mental, habiéndose aprobado la Res. SE ORSM 06/23, emitiendo recomendaciones tendientes a la adecuación del uso de ‘consignas policiales’ en el marco de internaciones por salud mental.

Resulta dable reseñar dos casos que involucraron situaciones de violencia hacia las personas internadas. En el primero, una mujer denunció haber sido víctima de un intento de abuso sexual dentro de la sala de internación perpetrado por un oficial policial que se encontraba prestando servicios como consigna de otro usuario. En dicho caso, se facilitó la denuncia penal, pudiendo canalizarse la declaración con la colaboración de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), y no con personal de la misma fuerza denunciada, como había sido ordenado por la justicia penal. En otro caso similar, ante el relato efectuado por otra mujer que denunció ser víctima de violencia física y psicológica por parte de una consigna policial dentro del nosocomio en donde permanecía internada, se instó la aplicación de sanciones, el inicio de un sumario administrativo y se encauzó la denuncia penal. En ambos casos se ordenaron judicialmente medidas de resguardo, prevención y no repetición para garantizar la integridad psicofísica de nuestras asistidas.

### **Especiales situaciones de vulnerabilidad**

Una problemática reiterada tiene que ver con situaciones en las que la internación se entrecruza con cuestiones de género: violencia contra las mujeres, derecho al maternaje de mujeres que atraviesan internaciones –incluyendo derechos sexuales y reproductivos–, defensa técnica de personas del colectivo LGBTIQ+. Se destaca que, en varios casos, hemos realizado consultas a la Comisión de Género de la DGN.

Son múltiples las acciones encaradas: (i) intervención articulada con los equipos de salud, incluyendo el abordaje terapéutico específico respecto de la violencia familiar; (ii) asesoramiento a las mujeres defendidas sobre sus derechos, específicamente acerca de cómo realizar denuncias civiles o penales; (iii) articulación de nuestro accionar con organismos de la administración pública para derivaciones, adopción de medidas y prestación de patrocinio; (iv) solicitudes de colaboración a la Dirección General de Acompañamiento y Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) y a la UFEM, ambas de la Procuración General de la Nación. Tal como fuera plasmado en informes anteriores, se advierte un déficit de dispositivos habitacionales adecuados para mujeres víctimas de violencia de género con padecimientos de salud mental y falta de articulación intersectorial entre los organismos tanto del GCBA, como de la PBA para complementar el abordaje en violencia de género y salud mental.

Al respecto, se destaca que en algunos casos se solicitó la colaboración de la UFEM a fines de que dicho organismo pueda tomar las denuncias y declaraciones correspondientes como ajuste razonable a los procedimientos, dada la situación de internación. En igual sentido, en un caso se ha solicitado el acompañamiento de DOVIC en declaraciones testimoniales de una usuaria que permanecía internada en el marco de un proceso penal de abuso sexual seguido contra su expareja.

Por otro lado, se continúa trabajando en garantizar el derecho de defensa y acceso a la justicia que asiste a mujeres internadas por problemáticas en salud mental, gestantes o con hijos/as, particularmente, ante la adopción de medidas de control de legalidad y abrigo en extraña jurisdicción, para que pueda canalizarse su voluntad de crianza, se favorezca el contacto, así como mecanismos de revinculación materno-filiales durante la internación.

Se continúan observando prejuicios y prácticas estereotipadas por parte de los operadores de niñez y, en algunos casos, de los profesionales de salud, con relación a la capacidad de crianza de mujeres



con discapacidad psicosocial, manteniéndose a su vez el déficit de recursos adecuados –tanto de apoyo como habitacionales– para el ejercicio del maternaje. En estas situaciones, se promueve la temprana intervención del Órgano de Revisión para que puedan impulsarse medidas que coadyuven a garantizar los derechos de las mujeres asistidas.

Con relación a los derechos sexuales y reproductivos, se intervino en el caso de una mujer embarazada que permanecía internada involuntariamente en un hospital público. Se realizó una articulación con el área gubernamental de salud sexual y reproductiva de CABA; organismo que cuenta con un equipo interdisciplinario especializado cuya función consiste en garantizar el eventual acceso a la ILE en casos de complejidad.

En otro caso, a través de la intervención de esta defensa, se ordenó judicialmente, ante la solicitud del servicio de obstetricia también de un hospital general que requería una venia judicial para proceder con una ligadura de trompas a una mujer internada que cursaba un embarazo, que se abstenga de realizar prácticas anticonceptivas sin el consentimiento libre e informado de la usuaria; aclarando además que, conforme lo establece la normativa, el consentimiento de una persona con discapacidad psicosocial no puede ser sustituido (Ley 26.130).

En casos que involucran a mujeres y disidencias sexogénicas usuarias de los servicios de salud mental, se continúa realizando un abordaje interseccional para asegurar la perspectiva de género. Esto, en el entendimiento de que el padecimiento de salud mental puede ser el resultado emergente de situaciones más complejas en las que hay que evitar reproducir prácticas iatrogénicas, revictimizantes, tutelares y ausentes de garantías. Se ha proseguido nuestra labor en brindar información oportuna y adecuada a personas internadas y equipos de salud tratantes a fin de que se respeten los derechos reconocidos en la ley de identidad de género, incluyendo el registro respetuoso en bases de datos de las instituciones, historia clínica y trato por parte de los equipos de salud; asesoramiento y articulación en caso de que la persona requiera modificación de su documentación personal; rectificación de carátulas de los expedientes judiciales (cmfe. ley 26.743). También se han realizado articulaciones con el Departamento Especializado en Diversidad del Ministerio Público Tutelar (inclusión en cursos y talleres, cupo laboral, acceso a tratamientos específicos).

Con relación a personas migrantes o refugiadas, su condición, sumada a la internación por salud mental puede generar obstáculos y condicionamientos adicionales, por problemas de documentación, barreras idiomáticas y culturales, mayor aislamiento afectivo, precariedad socioeconómica, exclusión social y discriminación. En estos casos se continúa trabajando con: Comisión del Migrante DGN, área de migrantes de la Defensoría del Pueblo de la CABA, la Comisión de Refugiados DGN y la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE). También se ha solicitado la intervención y colaboración de diversas representaciones diplomáticas y consulares a fines de la identificación de las personas internadas, obtención de documentación, colaboración para la localización de familiares, restablecimiento de lazos y trabajo sobre repatriaciones. Además, se han garantizado ajustes en los tratamientos considerando las barreras idiomáticas y culturales, y se ha proseguido con derivaciones a la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social DGN.

En cuanto a los derechos específicos de personas adultas mayores, se ha priorizado recabar y visibilizar la voluntad de la persona adulta mayor internada respecto a las alternativas de egreso posibles. Se ha continuado la labor de gestión de recursos necesarios para viabilizar el retorno del usuario/a al domicilio siempre que ello resulte posible: entre ellos, provisión de cuidadores domiciliarios, asistentes personales, enfermeros.

Asimismo, se continúa con una intervención precautoria en casos de personas que, luego de haber cursado una internación involuntaria, fueron trasladadas a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos, hasta tanto se confirme que el carácter de dicho alojamiento responde a un dispositivo residencial, socio-asistencial, no asimilable a una internación. Se ha solicitado en algunos casos la intervención del “Programa Proteger”, y al Área de Adultos Mayores de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires..

Como novedad del período, se advierte que muchos casos de personas internadas se encontraban en situación de calle (aproximadamente el 11%), teniendo conculcadas sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, acceso a derechos sociales, económicos y culturales). En su mayoría, ingresan sin documentación identificatoria, en ocasiones traídos por personal policial –en algunas situaciones, se trata de personas que se encontraban durmiendo en calle y que, frente a la intervención de las fuerzas de seguridad, surgieron situaciones violentas que finalizaron con la detención y traslado de los usuarios a los hospitales, con el inicio de una causa penal–, desvinculados de sus grupos familiares y presentando deterioro en su salud integral. En otros casos, las internaciones fueron instadas por el Programa de la Dirección Gral. de SM del GCBA, “Abordaje a Personas con Trastorno Mental Severo en Situación de Calle” (ASIC). En la práctica,

se observa que las internaciones finalizan habitualmente por abandono de tratamiento, generándose un nuevo retorno al circuito de calle. A su vez, se advierte un déficit de dispositivos con capacidad para alojar a este grupo vulnerable.

En lo concerniente a nuestra labor, se han realizado diversas acciones tendientes al restablecimiento de derechos: articulaciones con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas del Ministerio de Seguridad de la Nación y a RENAPER (solicitudes de documentación mediante los ajustes razonables dada la situación de internación); solicitudes de información a la Cámara Nacional Electoral (a fines de la localización de referentes familiares); pedidos de colaboración al Programa ASIC; inclusión en programas sociales pertinentes.

Finalmente, se han impulsado acciones para promover el derecho al sufragio (participación en campañas para personas internadas y profesionales de los equipos de salud en los hospitales, participación en elaboración de folletos y cartelería informativa, como en su difusión, intervención en simulacros del ejercicio del voto); y garantizar que las personas internadas puedan participar de los actos electorarios.

Hemos remitido oficios a los establecimientos de salud en donde ejercemos la defensa técnica brindando información respecto de la normativa electoral, y solicitando se arbitren las medidas necesarias tendientes a hacer efectivo el derecho al voto de las personas que cursan internaciones (acceso a la documentación identificatoria, asistencia en la revisión de padrones electorales, información adecuada sobre el acto electorario y los medios para asegurar la concurrencia a los lugares de votación). Como corolario, se han realizado presentaciones ante los juzgados de control de internaciones a fin de promover el ejercicio del derecho al voto y remover las dificultades y obstáculos existentes.

## **XIX. UNIDAD DE LETRADOS DE SALUD MENTAL (PENAL)**

Coordinador: Joaquín Freije

### **Creación de la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)**

La Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal) fue creada por la Res. DGN 1105/2023 y comenzó a funcionar a partir del 01/09/2023 y tiene como función ejercer la defensa técnica de las personas mayores de edad internadas de manera involuntaria por razones de salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, cuando esa privación de la libertad provenga o sea consecuencia –de cualquier forma– de un proceso penal llevado a su respecto, sea que se encuentre en trámite o haya finalizado y siempre que se le haya dado intervención a un juzgado civil para el contralor de la medida.

Desde el año 2019 en adelante, en los informes anuales de la DGN, el titular de la Unidad de Letrados Art. 22, Ley 26.657 informó los obstáculos que se presentan en el ejercicio de la función cuando se presentan conflictos de competencia entre los fueros civil y penal (sea ante Juzgados Nacional en lo Criminal y Correccional, Federal en lo Criminal y Correccional, como el Fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA). La problemática también fue relevada por el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental en la aprobación del documento titulado “Documento sobre personas con discapacidad psicosocial o intelectual declaradas inimputables privadas de la libertad y recomendaciones para su tratamiento” (Resolución SE 09/2022) y también fue expuesto en el marco de la XXV Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa (MPD). Ello motivó la ampliación de la función del Equipo de Trabajo RDGN-2022-1892-E-MPD-DGN, a cargo de la Defensora de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4, Dra. Florencia Hegglin, para el análisis de la cuestión, quien presentó su informe preliminar sobre el trabajo del Programa RDGN-2022-1892-E-MPD-DGN en junio del 2023.

El resultado satisfactorio de las Unidades de Letrados en el ámbito de las internaciones por motivos de salud mental motivó la creación de esta dependencia para reforzar y optimizar el ejercicio de una defensa técnica especializada. Por ello, la metodología de trabajo implementada en los primeros meses de trabajo ha replicado las características esenciales de la defensa ejercida por las Unidades de Letrados de Salud Mental existentes: conducción de acciones judiciales y extrajudiciales con respeto a la voluntad y preferencias de la persona asistida, inmediatez y periodicidad de las entrevistas presenciales con ellas en su lugar de internación, articulación de estrategias con los equipos de salud e intersectorial con organismos competentes en la materia, intervención interdisciplinaria a través del equipo integrante de la

dependencia, control de las condiciones de internación y promoción del debido proceso de control de la internación, entre otras.

## **Análisis del trabajo realizado**

### **Problemáticas específicas del campo de intervención**

Más allá de la adopción de medidas para el ejercicio de la defensa de las personas internadas por motivos de salud mental antes expuestas, durante estos primeros meses de funcionamiento –y a través de la especialidad de la intervención de la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)– hemos comenzado un análisis de las circunstancias particulares de la intersección en el proceso penal y la internación por salud mental.

En primer lugar, el incremento de casos penales que concluyen o conducen a una internación ha forzado a las instituciones de internación a evaluar a personas en diferentes situaciones procesales con intervención de una multiplicidad de órganos judiciales que, a su vez, adoptan decisiones que imponen diferentes tipos de medidas privativas de la libertad y sin un lenguaje único y siempre comprensible de comunicación de esas decisiones. Así, hemos advertido que, en una gran cantidad de casos, la vinculación de una persona usuaria de los servicios de salud mental con un proceso penal genera un etiquetamiento “judicial”, el cual pareciera favorecer la tendencia en los equipos de salud a confundir su función terapéutica con una política general de control social.

En este sentido, se ha comenzado a percibir que los equipos tratantes dejan de ceñirse a criterios estrictamente clínico-sanitarios, relativos a la evaluación de riesgo cierto e inminente, la estabilización del cuadro de salud mental, la construcción de espacios terapéuticos que pudieran encontrar continuidad al momento del egreso, la exploración de redes socio-afectivas susceptibles de intensificar los sistemas de apoyo y acompañamiento, y han comenzado a reemplazar estos objetivos para ocuparse de criterios más vinculados con la punición de la conducta. Al ocurrir este desplazamiento, pierden el eje de su intervención y prolongan indefinidamente los tratamientos sin un horizonte de externación, puesto que la cuestión penal se inmiscuye en sus decisiones.

En esta misma dirección se pueden situar las internaciones que, desde su inicio o en algún momento posterior, no responden a una situación de riesgo cierto inminente por salud mental, sino a un criterio jurídico-judicial de intervención en situaciones de violencia intrafamiliar, vecinal o comunal (asociadas a procesos penales). En estos casos, la externación se encuentra profundamente condicionada por el abordaje de estas problemáticas, colocando a los equipos tratantes en una posición de abordar situaciones cuya complejidad, por el número de variables que implican, les excede. Por ejemplo, en algunas ocasiones, los equipos tratantes han adoptado como posicionamiento de que los permisos terapéuticos debiesen tener control suficiente o que el tratamiento por salud mental ambulatorio que la persona continúe luego de su alta debería comprender alguna modalidad de control de que no incurra en futuras actividades delictivas o figuras asociadas.

La identificación de los criterios diversos a lo terapéutico que generan la prolongación de internaciones o su agravamiento ha sido esencial para el ejercicio de nuestra defensa técnica, en tanto impone estrategias de intervención que los confronten con los mandatos legales y de derecho internacional de los derechos humanos que regulan las internaciones como así también la reconducción de la estrategia de atención de acuerdo con criterios de salud.

Por otro lado, los conflictos negativos de competencia entre el fuero penal y civil para controlar las medidas privativas de libertad por motivos de salud mental, impuestas como consecuencia de la declaración de inimputabilidad, continúan presentándose como un problema a la hora de garantizar el acceso a la justicia de la persona privada de su libertad y evitar que su internación se prolongue cuando ya no se encuentra justificada por razones terapéuticas. En algunos de estos casos, los juzgados intervinientes han alegado la falta de jurisdicción o competencia para no resolver los pedidos de conversión o cese de las medidas de seguridad impuestas, prolongando la situación de privación de libertad e incertidumbre de la persona e incrementando los perjuicios iatrogénicos propios de la internación.

A su vez, todas estas situaciones incrementan exponencialmente el uso de las fuerzas de seguridad como consignas policiales durante períodos prolongados de la internación o medida de seguridad con el consecuente espectro de problemas que vienen aparejados con su uso y abuso y que van desde intromisiones en los procesos terapéuticos hasta hechos de violencia institucional. Sumado a ello, en muchos casos, las personas internadas han sufrido detenciones por agentes de las fuerzas de la seguridad y en

otras ocasiones inclusive han transitado períodos en situación de calle, por lo que han podido ser víctimas de diferentes formas de violencia institucional, lo que genera un mayor nivel de sufrimiento durante la internación por la mera presencia policial allí. En el ejercicio de la defensa se busca que la consigna policial no se presente como una consecuencia de la transferencia del proceso penal al orden terapéutico y que tampoco se utilice en reemplazo y ante la ausencia de recursos sociosanitarios.

En otro orden de cosas, pese a la apertura de salas de internaciones en hospitales generales, en estas instituciones, la mayoría de las internaciones se realizan en los servicios de guardia, lo que resulta inadecuado, dado: ausencia de equipos tratantes de salud que brinden un seguimiento con la consiguiente ausencia de una estrategia de atención con objetivos planificados; consecuentemente, las acciones de equipos de salud se circunscriben a solicitar periódicamente la derivación a otro efector de salud; condiciones infraestructurales inadecuadas; abuso del uso de consignas policiales como reemplazo de recursos sociales y sociosanitarios; control farmacológico intenso; y exposición al contagio de enfermedades intrahospitalarias, entre otras. Ante ello, se requiere judicialmente la readecuación de las condiciones de internación y de tratamiento en coincidencia con la voluntad de la persona de ser o no trasladada a otra institución de internación de acuerdo con las particularidades del caso.

La situación descripta resulta problemática en tanto, si bien permanentemente se vulnera la excepcionalidad de la internación como recurso terapéutico, alcanzar la externación de esas personas asistidas presenta mayor un cúmulo de obstáculos. Se comparte la preocupación expresada reiteradamente por las Unidad de Letrados Art. 22, Ley 26.657 en torno a la prolongación de la internación de personas por motivos de índole socioeconómico, en contravención a lo específicamente normado por la ley 26.657 (art. 15 y 18). El proceso de alta de las personas, particularmente aquellas alcanzadas por ese “etiquetamiento judicial”, son circunstancias que facilitan la prolongación innecesaria de las personas asistidas generando perjuicios por la iatrogenia propia de la permanencia en este tipo de instituciones y el agotamiento de las instancias terapéuticas.

#### **Actividades de capacitación y articulación**

Tomando en consideración la complejidad del campo de intervención se ha tornado necesario la colaboración en espacios de capacitación de equipos tratantes de salud. Sobre la base de ello, se ha participado en capacitaciones sobre aspectos legales de las internaciones por salud mental y la función de la defensa técnica en salud mental ante residentes de psiquiatría y psicología del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano” y del Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”. Por otro lado, también se ha participado de un espacio de capacitación sobre informes interdisciplinarios y su importancia en el proceso de control de legalidad de las internaciones por salud mental, ante residentes de psicología, psiquiatría, trabajo social y terapia ocupacional del Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”. Por último, también se ha participado en el Ateneo para Unidades de Flagrancia, organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.

Por último, también se ha iniciado un proceso de vinculación con otros actores del sistema penal. En este sentido, se han coordinado reuniones con el Equipo Común de Intervención Extrajudicial de la Asesoría General Tutelar de la CABA y a la Dirección de Asistencia a la Persona Privada de la Libertad de la Defensoría General de la CABA.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

Las personas asistidas por la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal) se encuentran insertas en profundas situaciones de vulnerabilidad provenientes de su discapacidad y/o problemática de salud mental y/o consumo problemático, su privación de la libertad por motivos de salud mental y anteriormente por sujeción al proceso penal y, en muchos casos, una profunda situación de exclusión social. A ello debe sumarse la vulnerabilidad subjetiva producto de su padecimiento y ocasionado en muchas ocasiones por la internación por motivos de salud mental.

En las situaciones en que se advertido que la dimensión penal pueda operar en perjuicio de la persona, se ha implementado como práctica de trabajo el mantener reuniones de trabajo conjuntas que cuenten con la participación de los equipos tratantes, las personas usuarias asistidas y otros actores involucrados de relevancia a los fines promover, clarificar y coordinar acciones de acuerdo con objetivos construidos conjuntamente. Estas instancias resultan beneficiosas para ampliar la red de recursos, deconstruir e

interrogar representaciones y prácticas que no se adecúan a los criterios indicados por la normativa de derechos humanos, diseñar estrategias que atiendan a la complejidad de las problemáticas, establecer fases de acción que organicen los tiempos de la internación y, particularmente, garantizar la participación de la persona internada en su proceso de internación y externación.

En otros casos, se han presentado situaciones de personas asistidas que han tenido vínculos con organizaciones no estatales con intervención territorial que pudiesen ser de utilidad para su eventual externación. Sobre la base de ello, se ha entablado contacto con dichas organizaciones y se han pautado visitas y entrevistas con sus referentes para comprender su funcionamiento y perfil de intervención y así poder articular procesos de derivación asistida.

Por otro lado, en algunos casos, la población asistida por esta dependencia puede presentar otros factores de vulnerabilidad que producen supuestos de interseccionalidad en extremo complejos de abordar. Para ello, se han continuado algunas de las líneas de trabajo establecidas por la Unidad de Letrados Art. 22, Ley 26.657 que se han demostrado eficaces para la garantía de los derechos de las personas asistidas. En este sentido, se ha intervenido en la defensa de personas migrantes que necesitan regularizar su situación migratoria durante el curso de su internación y la necesidad de apoyos para dicha tarea, por lo que se ha articulado con la Subcoordinación Operativa de Migrantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de una persona de nacionalidad irlandesa, se estableció contacto con los representantes consulares en el país para articular las acciones necesarias para garantizar el regreso a su país de origen.

Por último, se ha promovido la intervención del Programa contra la Violencia Institucional y la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión ante la muerte de una persona internada involuntariamente por motivos de salud mental en un efector público de salud a fin de que se investigue y registre ese hecho, en aplicación de la normativa pertinente sobre muertes en contextos de encierro.

## **XX. UNIDAD FUNCIONAL PARA LA DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON CAPACIDAD JURÍDICA LIMITADA DE LA JURISDICCIÓN ROSARIO**

Titular de la dependencia: María Fernanda Tugnoli

### **Creación de la Unidad**

El 1º de septiembre de 2023, por resolución RDGN-2023-1150-E-MPD-DGN# se creó la Unidad Funcional para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada para la Jurisdicción Federal de Rosario. La citada labor, en la actualidad, es llevada adelante con dos agentes asignadas a tales efectos y la Coordinadora, María Fernanda Tugnoli, cuyo informe se detalla a continuación.

Antes de realizar la descripción del estado de situación de cada ámbito de intervención es necesario recordar que he cumplido la función de defensora de menores ante los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás, lo que comprende la asistencia complementaria del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 43 de la ley 27.149, art. 5.5 y 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, arts. 3, 12 y 40.3 de la Convención de los Derechos del Niño y resolución RDGN-2022-327-E.MPD-DGN#MPD.

En esta sintonía, es preciso recordar que, desde la Defensoría General de la Nación, en cumplimiento de la misión principal del Ministerio Público de la Defensa, se promueven constantemente medidas tendientes a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (art. 1º de la ley 27.149).

Consecuentemente, con la creación de la Unidad de referencia se han ampliado mis competencias con lo cual asisto en los términos esbozados a menores de edad y a personas con capacidad jurídica limitada.

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En función de las aclaraciones realizadas y teniendo en cuenta el período que comprende el informe anual, haré referencia a mi actuación como Defensora Pública Coadyuvante de Menores ante los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás (todas las instancias: juzgados no penales de Rosario y San Nicolás,

juzgados penales de Rosario y San Nicolás, Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario) desde el 1° de octubre del 2022 al 30 de noviembre de 2023, pero asimismo también reseñaré las cuestiones más relevantes en lo atinente a la asistencia de las personas con capacidad jurídica limitada desde el 1° de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

### ***Asistidos adolescentes en conflicto con la ley penal***

Debido a que se ha perpetuado en la jurisdicción, especialmente en la ciudad de Rosario, una política criminal direccionada hacia los sectores más vulnerables de la cadena de comercialización de estupefacientes, los adolescentes y jóvenes adultos víctimas de la desigualdad estructural continúan siendo los más investigados por delitos relacionados con infracciones a la ley 23.737, con lo cual persiste en este ámbito de intervención el escenario señalado en años anteriores.

Consecuentemente, a la hora de plantear estrategias de defensa o de implementar reglas de conductas para la concreción de futuros juicios abreviados con acuerdos tendientes a evitar la imposición de pena se debe tener como eje central de cualquier decisión, que este colectivo de defendidos presenta una interseccionalidad de vulnerabilidades, a la luz de las “Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, puesto que en cada caso suelen presentarse varias reglas de manera simultánea.

Por las razones de referencia, como ya lo vengo expresando en los informes anuales de años pasados, resulta necesario para garantizar una asistencia eficaz la concreción de una gran cantidad de actividades extrajudiciales tendientes a redireccionar la conducta de estos adolescentes. Generalmente estas acciones positivas se vinculan con la necesidad de referenciar a los jóvenes con las agencias estatales en el rumbo de restituir derechos a través de cursos de capacitación en oficios, finalización de estudios, etc.

Lamentablemente, debo reiterar que los trámites contra menores de edad, en el marco de la justicia federal, continúan vulnerando el principio de excepcionalidad y la garantía de duración limitada de los procesos penales juveniles a la luz de los derechos humanos y, en esta dirección, debo aclarar que quienes eran adolescentes al momento de la imputación de los hechos llegan a la instancia del juicio oral siendo jóvenes adultos con todas las desventajas que ello implica. En esta inteligencia, los fiscales de instrucción y los jueces de dicha instancia no han facilitado la aplicación del instituto del juicio abreviado antes de que finalice la etapa intermedia. No obstante, con la implementación del nuevo sistema procesal podrá aceptarse (como medio alternativo de resolución de conflicto), que en un plazo de seis meses a un año aproximadamente se den por concluidos estos casos en base a la misma modalidad que en la actualidad, es decir con el cumplimiento de reglas de conductas, las que son sugeridas de forma extrajudicial por esta Unidad Letrada (no se realizan en la jurisdicción expedientes tutelares) y posteriormente se suelen acreditar mediante la implementación de informes sociales.

En consonancia con lo relatado no podemos omitir que la provincia de Santa Fe no ha adherido a la ley de narcomenudeo con lo cual la mayoría de las causas en trámites quedarían subsumidas en dicha clasificación.

### ***Niños, niñas y adolescentes como terceros afectados (colectivo de asistidos en el marco de detenciones domiciliarias)***

Este universo de asistidos se ha transformado en los últimos cuatro años, aproximadamente, en el de más frecuente intervención, a mi entender por varias razones, a saber: (i) la asidua aparición de mujeres imputadas en el marco de la ley 23.737; (ii) los magistrados son cada vez más respetuosos de la manda constitucional/convencional (art. 3 y 12 CDN, art. 5.3 y 19 de la CADH), de los lineamientos que se fueron impartiendo a través de este Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN 327/2022 y 1150/23) y de la participación de la suscripta puesto que, si bien no contamos con una justicia especializada en materia de niñez, la magistratura fue tomado los criterios que fui proponiendo durante estos años; (iii) por la errónea interpretación que hacen los juzgados federales del art. 210 de Código Procesal Penal Federal, dado que no consideran que dicha norma vino a ampliar los supuestos de concesión de las detenciones domiciliarias y, en supuestos donde se plantea la simple morigeración, no se evalúa esa posibilidad y directamente dan el tratamiento por cuidado de hijos menores de edad a cargo, aunque se invoque la existencia de ellos sólo a los efectos de acreditar arraigo porque, por ejemplo, antes de la detención ya estaban al exclusivo cargo de la madre.

Para la elaboración de los dictámenes suelo requerir la confección de informes sociales en el sentido de la ley 27.072 siempre que éstos no hayan sido ordenados por los jueces/as intervinientes, y en muchas ocasiones, en aras de agilizar la realización del interés superior del niño, niña y/o adolescente,

tomo entrevistas a los adultos a cargo, al menor de edad en el caso de ser posible, a la luz del principio de capacidad progresiva, y/o inclusive al docente o equipo directivo de la institución educativa donde asisten los NNyA, etc.

### ***Personas menores de edad víctimas de delitos***

Suele ser escasa la intervención en estos ámbitos, no obstante ello, he tenido participación activa en casos donde se ha investigado la posible comisión de algunos de los delitos encuadrados en las leyes relativas a la trata de personas e incluso en otros supuestos por el delito de supresión de identidad, etc.

### ***Intervención en materia no penal***

No se han producido demasiados cambios en relación con lo consignado en otros períodos de trabajo, con lo cual, la participación más frecuente continúa siendo en el marco de recursos de amparo por afectación del derecho a la salud, puesto que ante crisis económicas con bruscos procesos inflacionarios las obras sociales y las empresas de medicina prepaga son reticentes a la hora de otorgar las prestaciones médicas.

Finalmente, se han presentado otros casos relacionados con el derecho a la vivienda y derecho de pensión, aunque son menos frecuentes que los supuestos reseñados en el párrafo anterior.

### ***Representación complementaria de personas con capacidad jurídica limitada***

Hemos comenzado a tener participación en estos procesos a partir del 1° de septiembre de 2023, no obstante, se me ha corrido vista para dictaminar en algunos procesos de salud y en el marco de solicitudes de detención domiciliaria.

### ***Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos***

Como caso novedoso, pero acorde con el derecho internacional de los derechos humanos, voy a citar un antecedente del Juzgado Federal N° 2 de Rosario mediante el cual se hizo lugar a la cobertura integral de una cirugía de toracoplastia masculinizante. Los datos de la causa son: “C., A. R. C/Medicina esencial S.A. S/Amparo contra actos de particulares”, FRO 44756/2022.

En este entendimiento la actuación de esta defensa fue importante ya que la jueza a cargo del mencionado juzgado pudo conocer con mayor intermediación los deseos del adolescente gracias a que el joven accedió a una entrevista con la suscripta.

Cuando ingresó la causa me contacté con la madre y le ofrecí escuchar a P.F ya que el objeto del amparo era la cobertura de la referida cirugía, pero con un prestador determinado diferente al que proponía la empresa de medicina prepaga con lo cual resultaba de central interés que P.F pudiera explicar la razón por la cual no aceptaba el ofrecimiento que le hacían desde la prepaga.

En los autos: “R., L. S. C/Osde S/Amparo C/Actos de particulares” FRO. 323/2023 el Juzgado Federal 1 de Rosario, con conformación de la Cámara Federal de Rosario, resolvió hacer lugar a la medida cautelar y ordenar a OSDE la cobertura del 100% del Sistema Oskol con Software de CAA para el menor de edad, conforme lo requerido por los médicos tratantes. Entiendo relevante la mencionada resolución puesto que este tipo de dispositivos suelen ser excesivamente costosos pero el acceso implica considerar que en materia del derecho a la salud tiene una gran relevancia el derecho al disfrute de los beneficios de los progresos científicos.

En lo que respecta a las detenciones domiciliarias, la admisión es mucho más factible en los casos de mujeres. No obstante, se obtuvieron resoluciones favorables en beneficio de hombres pese a que estos contaban con la presencia de otros familiares en condiciones de ejercer el cuidado de sus hijos menores de edad: “Incidente N° 2 - Imputado: L., N. A. S/Incidente de detención domiciliaria”, FRO 11829/2023 Juzgado Fed 4, y con relación a la obtención del beneficio por adulto a cargo con discapacidad se pueden precisar los siguientes casos: “Incidente N° 15 - Imputado: P., J. E. S/Incidente de prisión domiciliaria”, FRO 5922/2021, TOF 3 Rosario y en “Legajo N° 13 - Imputado: M., C. E. S/Legajo de ejecución penal” FRO 2749/2020, TOF 3 Rosario.

## SECRETARÍA DE CONCURSOS

A continuación, se presenta el informe de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, a cargo del secretario letrado (Cont.) de la DGN, Dr. Carlos Alberto Bado, sobre las actividades realizadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

### Mención Preliminar

En el período de análisis, la Secretaría de Concursos tramitó diversos concursos para la selección de las ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as. Asimismo, convocó y sustanció numerosos exámenes de ingreso para los agrupamientos “Técnico Jurídico” y “Técnico Administrativo”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (ley 26.861), reglamentada por la Res. DGN 1124/15.

Debido a la experiencia recogida en los años anteriores, las actividades inherentes a la labor diaria de la Secretaría y a las diferentes etapas de los concursos de magistrados/as y de los exámenes de ingreso se llevaron a cabo de forma diversa:

**Virtual:** así fueron la totalidad de reuniones con los Jurados de cada uno de los concursos de magistrados/as para llevar adelante las Evaluaciones de Antecedentes en aquellos procedimientos que estaban en condiciones para ser realizados. Del mismo modo se sustanciaron los exámenes de ingreso correspondientes al agrupamiento “Técnico Administrativo”, destacando que durante 2023 se llamó a evaluación para el ingreso al agrupamiento “Técnico Administrativo” de profesionales y/o estudiantes de carreras de las áreas de Ciencias Económicas, Arquitectura e Informática, para cumplir tareas en las distintas áreas dependientes de la Oficina de Administración General y Financiera.

**Semi presencial:** este fue el caso de los exámenes orales de los concursos de magistrados/as, en los que los/as postulantes de cada concurso se presentaron en la Secretaría (o en el lugar destinado para tal fin en los casos en que las oposiciones se celebraron en la ciudad sede de la vacante concursada) y rindieron frente al Jurado de Concurso, quien estaba reunido en forma virtual a través de la plataforma Google Meet.

**Presencial:** bajo esta modalidad se realizaron las oposiciones escritas de los concursos de magistrados/as y de los exámenes de ingreso al escalafón “Técnico Jurídico”, en ambos casos privilegiando la realización en las ciudades para las que hubieran sido convocados los concursos y exámenes. Es de destacar que el personal de la Secretaría se trasladó a las ciudades de Salta, Posadas, Mar del Plata, Rosario, Paraná, Córdoba, Mendoza, Corrientes, General Roca, Esquel y Comodoro Rivadavia, para llevar a cabo los exámenes aludidos.

Como se advierte, la Secretaría de Concursos logró llevar a cabo todas y cada una de las etapas de los diferentes procesos concursales adecuando sus recursos, tanto materiales como humanos, de forma tal que ellos se celebren siguiendo los principios rectores de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y celeridad.

### Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes

#### Consideraciones generales

La tarea desarrollada por esta Secretaría –con relación a la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones– se encuentra reglamentada en los distintos cuerpos normativos pertinentes a cada tipo de trámite, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas implícitas, que les dan soporte y que permiten una mejor organización.



Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de recibir y dar trámite a las solicitudes de inscripción remitidas por los/as postulantes de los diversos concursos; formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; citar por correo electrónico u oficio de estilo a los/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en la Secretaría, son convocados/as a integrar el Jurado de Concurso; confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del/ de la agente; brindar asesoramiento telefónico y vía correo electrónico en forma diaria sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos del art. 59 del actual Reglamento de Concursos, la Secretaría elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los/as postulantes en los diversos trámites concursales. Asimismo, el personal de la Secretaría tiene a su cargo la transcripción correspondiente a la oposición oral de los concursos.

Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo y gestionando lo pertinente en cuanto a la acreditación de aptitud para el cargo al cual se concursa. Luego de la aprobación del concurso por parte de la Defensora General de la Nación, estos legajos, en su parte pertinente –junto con copia de las actas labradas en el concurso– son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el H. Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del/de la magistrado/a. Con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, se remiten en soporte digital los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo.

También constituye labor de la Secretaría requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

Asimismo, a fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría realiza su carga en el sector correspondiente del Portal Web del MPD. A su vez, en ciertas oportunidades remite determinados actos por correo electrónico a los/as postulantes. Por otra parte, también se publican en el Portal Web del MPD, precisamente en el sector dedicado a esta Secretaría, las ternas de candidatos/as elevadas por la Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por último, en el caso de los exámenes de ingreso del agrupamiento “Técnico Jurídico”, personal de la Secretaría viaja a cada jurisdicción para su sustanciación. Esta modalidad se llevó a cabo también para las pruebas de oposición en concursos de magistrados cuyas vacantes corresponden a dependencias situadas en el interior del país, posibilitando una mayor y más fructífera participación de concursantes con domicilio real en localidades que se encuentran fuera del ámbito de la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores.

## **Informe de gestión**

### **Introducción general**

#### ***Magistrados/as***

De las 64 vacantes existentes, 28 de ellas poseen concursos finalizados, con ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional; 30 vacantes tienen concursos en pleno trámite, 3 vacantes poseen designaciones del Poder Ejecutivo Nacional, aunque con juramento pendiente, por tratarse de defensorías no habilitadas, y 3 vacantes se encuentran pendientes de ser convocadas. Durante el año 2023 prestaron juramento 16 magistrados/as.

#### ***Exámenes y/o evaluaciones correspondientes a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”***

Durante el año 2023 se finalizaron los procedimientos de evaluación de los agrupamientos “Técnico

Jurídico” para actuar en las dependencias de este MPD con sede en la ciudad de Tucumán y Santiago del Estero (exámenes TJ 201 y 202).

Por otro lado, fueron convocados 69 exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico”, para las siguientes jurisdicciones: Salta - penal (TJ 203), San Salvador de Jujuy - penal (TJ 204), San Ramón de la Nueva Orán - penal (TJ 205), Libertador General San Martín - penal (TJ 206), Tartagal - penal (TJ 207); Salta - no penal (TJ 208), San Salvador de Jujuy - no penal (TJ 209), San Ramón de la Nueva Orán - no penal (TJ 210), Libertador General San Martín - no penal (TJ 211), Tartagal - no penal (TJ 212), Mar del Plata (TJ 213), Necochea (TJ 214), Azul (TJ 215), Dolores (TJ 216), Rosario - penal (TJ 217), Santa Fe - penal (TJ 218), Rafaela - penal (TJ 219), Reconquista - penal (TJ 220), San Lorenzo - penal (TJ 221), Venado Tuerto - penal (TJ 222), San Nicolás (TJ 223), Rosario - no penal (TJ 224); Santa Fe - no penal (TJ 225), Rafaela - no penal (TJ 226), Reconquista - no penal (TJ 227), Venado Tuerto - no penal (TJ 228), San Nicolás - no penal (TJ 229), Paraná (TJ 230), Concepción del Uruguay (TJ 231), Victoria (TJ 232), Gualeguaychú (TJ 233), Concordia (TJ 234), Córdoba (TJ 235), Río Cuarto (TJ 236), Bell Ville (TJ 237), Villa María (TJ 238), San Francisco (TJ 239), Mendoza (TJ 240), San Rafael (TJ 241), San Luis (TJ 242), San Juan (TJ 243), Villa Mercedes (TJ 244), Corrientes (TJ 245), Paso de los Libres (TJ 246), Goya (TJ 247), Resistencia (TJ 248), Formosa (TJ 249), Presidencia Roque Sáenz Peña (TJ 250), Clorinda (TJ 251), General Roca (TJ 252), Viedma (TJ 253), Neuquén (TJ 254), Zapala (TJ 255), y Bariloche (TJ 256), La Plata (TJ 257), Lomas de Zamora (TJ 258), Junín (TJ 259), Quilmes (TJ 260), Pehuajó (TJ 261), Comodoro Rivadavia (TJ 262), Caleta Olivia (TJ 263), Rawson (TJ 264), Río Gallegos (TJ 265), Esquel (TJ 266), Ushuaia (TJ 267), Río Grande (TJ 268), Santa Rosa (TJ 269), General Pico (TJ 270) y Bahía Blanca (TJ 271).

De los exámenes enunciados en el párrafo precedente, en el presente ejercicio se sustanciaron 63 (TJ 203 a 264 y 266) en forma presencial. Está previsto que el resto de los exámenes se realicen a comienzos del mes de febrero de 2024.

Asimismo, se tramitaron los exámenes para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo de profesionales y/o estudiantes regulares de: a) carreras afines a las Ciencias Económicas (Actuario, Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía y Licenciado en Sistemas de Información) (Examen TA 214); b) Arquitectura (Examen TA 215); y c) Ingenierías/Licenciaturas en: Informática, Sistemas/Sistemas de información, Telecomunicaciones, Desarrollo de software, Seguridad informática/Ciberseguridad, Ciencias de la computación, o equivalentes; Tecnicaturas/analista: Redes y telecomunicaciones, Analista en sistemas, Analista programador, Tecnicatura en Desarrollo de software, o equivalentes (Examen TA 216). Dichos procedimientos fueron sustanciados y cuentan con orden de mérito definitivo.

Por último, en lo que respecta al agrupamiento de “Servicios Auxiliares”, fueron llevadas a cabo 29 entrevistas personales, en forma presencial en las distintas jurisdicciones del país, generando sus órdenes de mérito respectivos.

## Tramitación

### *Concursos públicos de magistrados/a*

A continuación, se detalla la tramitación de los concursos públicos de magistrados/as convocados o entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Res. DGN 1244/17 y modificatorias.

**CONCURSO N° 172 - Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensorías N° 6 y N° 9– (2 cargos):** Mediante RDGN-2023-566-E-MPD-DGN#MPD se resolvió aplicar el Orden de Mérito obtenido en el concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensorías Nros. 6 y 9 –2 cargos– (CONCURSO N° 172, MPD), aprobado mediante RDGN-2022-514-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 2 de mayo de 2022, para dar cobertura a la vacante de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 23, quedando integrada la terna con aquellos postulantes que no resulten seleccionados al momento de dar cobertura a la vacante que fuera concursada en el trámite del Concurso 72, MPD, y con la postulante Dra. Nuria Saba SARDAÑONS (DNI 32.111.748). La terna elevada se encuentra aún a estudio del PEN.

**CONCURSO N° 190 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Provincia de Santa Fe:** Por RDGN-2023-1091-E-MPD-DGN#MPD se resolvió aplicar el Orden de Mérito del

concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CONCURSO N° 190, MPD), aprobado mediante RDGN-2022-1921-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 22 de diciembre de 2022, para la cobertura de los cargos creados por la ley 27.715 de Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario y asiento en la ciudad de Santa Fe –2 cargos–, quedando integrada la terna con aquellos postulantes que no resulten seleccionados al momento de dar cobertura a la vacante que fuera concursada en el trámite del Concurso N° 190, MPD, y con los Dres. Mariano Romero (DNI N° 23.805.395) y Adrián Esteban Maceri (DNI N° 32.445.221). La terna elevada se encuentra aún a estudio del PEN.

**CONCURSO N° 192 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, Provincia de Misiones:** se sustanciaron las pruebas de oposición de la segunda vuelta, en tanto que en la primera no se logró conformar terna, se resolvieron las impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (RDGN-2023-1179-E-MPD-DGN#MPD). Terna: 1° MUNIAGURRIA, Paula Susana (DNI N° 21.120.557); 2° ROMERO, Mariano (DNI N° 23.805.395); y 3° DUARTE HERRERA, Omar Esteban (DNI N° 34.397.200). Lista complementaria: 4° COLLINS, Ramón Cornelio (DNI N° 27.477.970). La terna elevada se encuentra aún a estudio del PEN.

**CONCURSO N° 193 - Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal –Defensoría N° 7:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (RDGN-2023-1834-E-MPD-DGN#MPD). Terna: 1° BUJÁN, Fernando (DNI N° 29.238.502); 2° MAGNANO, Romina Alicia (DNI N° 28.653.939); y 3° NICOLÁS, Maximiliano Eduardo (DNI N° 25.769.361). Lista complementaria: 4° STEIZEL, Sergio Rubén (DNI N° 23.329.690); y 5° SARDAÑONS, Nuria Saba (DNI N° 32.111.748). La terna elevada encuentra aún a estudio del PEN.

**CONCURSO N° 194 - Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal –Defensoría N° 4:** se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (RDGN-2023-735-E-MPD-DGN#MPD). Terna: 1° FERNÁNDEZ, Gustavo Ariel (DNI N° 27.008.554); 2° MORALES DEGANUT, Carolina (DNI N° 24.962.516); y 3° NICOLÁS, Maximiliano Eduardo (DNI N° 25.769.361). La terna elevada se encuentra aún a estudio del PEN.

**CONCURSO N° 195 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta –Defensoría N° 1–:** se sustanciaron las pruebas de oposición en la ciudad de Salta, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (RDGN-2023-1020-E-MPD-DGN#MPD). Terna: 1° ESCANDAR, Carlos Nicolás (DNI N° 29.586.091); 2° JORGE, Mariana (DNI N° 33.046.116); y 3° LOUTAIF, María Julieta (DNI N° 28.248.274). Lista Complementaria: 4° POMA, Gala Emilse (DNI N° 30.636.653). La terna elevada se encuentra aún a estudio del PEN.

**CONCURSO N° 196 - Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas - provincia de Misiones:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se resolvieron los pedidos de reconsideración de los puntajes obtenidos, se sustanciaron las pruebas de oposición y no se logró conformar terna, por lo que se convocará a un nuevo período de pruebas de oposición.

**CONCURSO N° 197 - Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensorías N° 7 y N° 15– (2 cargos):** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones y se emitió el orden de mérito definitivo conformado por: 1° SARDAÑONS, Nuria Saba; 2° RUA, Ramiro Javier; 3° HOPP, Cecilia Marcela; 4° ESPINO, Amanda; 5° CHERVIN, Esteban José; 6° HUGHES, Patricio Luis; 7° GORDON AVALOS, León; 8° MIGOYA, María Candelaria; 9° MOLINAS, Juan Guillermo; 10° MARINI, Marcos; y 11° BISIO, María Claudina. Nos encontramos a la espera de la documentación prevista en el art. 53 del Reglamento de Concursos de Magistrados (certificado actualizado de carencia de antecedentes penales y examen de aptitud médica) a fin de tener por aprobado el concurso y elevar la terna al PEN.

**CONCURSO N° 198 - Defensor Público Curador –Defensoría Pública Curaduría N° 4:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación, se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se

aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (RDGN-2023-1748-E-MPD-DGN#MPD). Terna: 1º) MUÑOZ GENESTOUX, Rosalía Verónica (DNI N° 26.001.177); 2º) ALLIAUD, Felipe Alberto (DNI N° 30.332.644); y 3º) BONAVERDI, Cecilia Hebe (DNI N° 26.124.308). La terna elevada se encuentra aún a estudio del PEN.

**CONCURSO N° 199 - Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 3:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación, se sustanció la prueba de oposición escrita y se resolvieron las pertinentes impugnaciones. Resta sustanciar la prueba de oposición oral, la que se encuentra prevista para el año 2024.

**CONCURSO N° 200 - Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata –Defensoría N° 2–:** tuvo lugar una ampliación del período de inscripción en forma exclusiva para mujeres, por aplicación de la reforma reglamentaria introducida por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD y se emitió el listado de inscriptos y excluidos.

**CONCURSO N° 201 - Defensor Público Oficial de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz –NO HABILITA-DA–:** se amplió el período de inscripción en forma exclusiva para mujeres, por aplicación de la reforma reglamentaria introducida por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD, se sorteó el Jurado de Concurso, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, se resolvieron las excusaciones presentadas por los miembros del Jurado y las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 202 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, provincia homónima:** se amplió el período de inscripción en forma exclusiva para mujeres, por aplicación de la reforma reglamentaria introducida por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD, se sorteó el Jurado de Concurso, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, se resolvieron las excusaciones presentadas por los miembros del Jurado y las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 203 - Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Río Negro:** se sorteó el Jurado de Concurso, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, se resolvieron las excusaciones presentadas por los miembros del Jurado y las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 204 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2, provincia de Catamarca –no habilitada–:** se sorteó el Jurado de Concurso, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, se resolvieron las excusaciones presentadas por los miembros del Jurado y las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 205 - Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación:** se sorteó el Jurado de Concurso, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, se resolvieron las excusaciones presentadas por los miembros del Jurado y las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 206: Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis, provincia de San Luis:** se convocó al concurso, se sorteó el Jurado, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, se resolvieron las excusaciones presentadas por los miembros del Jurado y las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 207: Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rosario –3 cargos–:** se realizó la convocatoria, se sorteó el Jurado, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, y se resolvieron las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 208: Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rafaela:** se realizó la convocatoria, se sorteó el Jurado, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, y se resolvieron las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 209: Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Reconquista:** se realizó la convocatoria, se sorteó el Jurado, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, y se resolvieron las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 210: Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Ro-**

**sario, con asiento en la ciudad de San Lorenzo:** se realizó la convocatoria, se sorteó el Jurado, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, y se resolvieron las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 211: Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Venado Tuerto:** se convocó al concurso, se sorteó el Jurado de Concurso, se emitió el listado de inscriptos y excluidos, y se resolvieron las reconsideraciones planteadas por los postulantes que resultaron excluidos del concurso.

**CONCURSO N° 212: Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos:** se realizó la convocatoria, se unificó su trámite con los concursos 213 y 214 y se sorteó el Jurado.

**CONCURSO N° 213: Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero:** se convocó al concurso, se unificó su trámite con los concursos 212 y 214 y se sorteó el Jurado.

**CONCURSO N° 214: Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Misiones:** se realizó la convocatoria, se unificó su trámite con los concursos 212 y 213 y se sorteó el Jurado.

**CONCURSO N° 215: Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, provincia de Mendoza:** se convocó al concurso y se sorteó el Jurado.

**CONCURSO N° 216: Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 2–:** se convocó al concurso. El período de inscripción se estableció para el comprendido entre los días 6 al 21 de febrero de 2024, ambos inclusive.

#### *Exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico*

Continuó la tramitación de los exámenes para el agrupamiento técnico jurídico nros. 201 Tucumán y 202 Santiago del Estero; y, como ya fuera referido, se convocaron los exámenes nros. 203 Salta - Penal; N° 204 San Salvador de Jujuy - Penal; N° 205 San Ramón de la Nueva Orán - Penal; N° 206 Libertador General San Martín - Penal; N° 208 Salta – No penal; N° 207 Tartagal - Penal; N° 209 San Salvador de Jujuy – No penal; N° 210 San Ramón de la Nueva Orán – No penal; N° 211 Libertador General San Martín – No penal; N° 213 Mar del Plata; N° 214 Necochea; N° 215 Azul; N° 216 Dolores; N° 217 Rosario - Penal; N° 218 Santa Fe - Penal; N° 219 Rafaela - Penal; N° 220 Reconquista - Penal; N° 221 San Lorenzo - Penal; N° 222 Venado Tuerto - Penal; N° 223 San Nicolás; N° 224 Rosario – No penal; N° 225 Santa Fe – No penal; N° 226 Rafaela – No Penal; N° 227 Reconquista – No penal; N° 228 Venado Tuerto – No penal; N° 229 San Nicolás – No penal; N° 230 Paraná; N° 231 Concepción del Uruguay; N° 232 Victoria; N° 233 Gualaguaychú; N° 234 Concordia; N° 235 Córdoba; N° 236 Rio cuarto; N° 237 Bell Ville; N° 238 Villa María y N° 239 San Francisco, en ellos se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos, se tramitó la ubicación de instalaciones para la toma de los correspondientes exámenes en las distintas ciudades, se sustanciaron las pruebas de oposición (a ese efecto, personal de la Secretaría de Concursos viajó a las ciudades correspondientes para la toma de los exámenes), se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones, se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los postulantes aprobados, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el “Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes”, se requirió a los postulantes ubicados en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el “Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15”. Debe destacarse que, en atención a las particularidades del sistema de gestión SURH, cada una de las notas fue cargada manualmente por personal de la Secretaría de Concursos en dicho sistema informático, a efectos de poder ser visualizadas por las distintas áreas de la Defensoría General de la Nación, sin perjuicio de que toda la información relacionada con el examen (incluidas las calificaciones de los postulantes) se encuentra accesible a través de la publicación que se hizo desde la Secretaría de Concursos en el portal web de la institución.

Con respecto al trámite de los exámenes convocados para el agrupamiento técnico jurídico N° 240 Mendoza, N° 241 San Rafael, N° 242 San Luis, N° 243 San Juan, N° 244 Villa Mercedes, (cuyas pruebas de oposición se realizaron en la ciudad de Mendoza, a cuyo efecto el personal de la Secretaría viajó, y los nros. 245 Corrientes, 246 Paso de los Libres, 247 Goya, 248 Resistencia, 249 Formosa, 250 Presidencia Roque Sáenz Peña y 251 Clorinda (cuyas pruebas de oposición se tomaron en la ciudad de Corrientes), se realizó la correspondiente sustanciación del examen, quedando pendiente que se emita el “Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15”, una vez que los postulantes ubicados en los veinte primeros lugares acrediten los antecedentes oportunamente declarados.

En cuanto a los exámenes para el agrupamiento técnico jurídico nros. 252 General Roca; 253 Viedma,

254 Neuquén, 255 Zapala y 256 Bariloche, luego de la convocatoria realizada en 2023, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos, se tramitó la ubicación de instalaciones para la toma de los exámenes en la ciudad de General Roca, se sustanciaron las pruebas de oposición (a cuyo efecto viajó personal de la Secretaría de Concursos), se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones y se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los postulantes aprobados.

En los exámenes convocados para agrupamiento técnico jurídico nros. 257 La Plata, 258 Lomas de Zamora, 259 Junín, 260 Quilmes y 261 Pehuajó, luego de la convocatoria realizada en 2023, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos, se tramitó la ubicación de instalaciones para la toma del examen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sustanciaron las pruebas de oposición, se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones.

Con respecto a los exámenes del agrupamiento técnico jurídico nros. 262 Comodoro Rivadavia, 263 Caleta Olivia, 264 Rawson y 266 Esquel, se realizaron las correspondientes convocatorias a examen, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos, se tramitó la ubicación de instalaciones para la toma de los exámenes en las ciudades de Comodoro Rivadavia (262, 263 y 264) y Esquel (266) y se sustanciaron las pruebas de oposición (personal de la Secretaría de Concursos viajó a dichas ciudades para la toma de los exámenes respectivos).

Por último, con respecto a la tramitación de los exámenes para el ingreso al agrupamiento técnico jurídico nros. 265 Río Gallegos, 267 Ushuaia, 268 Río Grande, 269 Santa Rosa, 270 General Pico y 271 Bahía Blanca, se convocó a examen, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos, se tramitó la ubicación de instalaciones para la toma de los exámenes en las ciudades de Río Gallegos (265), Ushuaia (267 y 268) y Santa Rosa (269, 270 y 271), donde se sustanciarán las pruebas de oposición en el mes de febrero de 2024 (personal de la Secretaría de Concursos viajará a dichas ciudades para la toma del examen).

#### ***Exámenes para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo***

En los exámenes para el agrupamiento técnico administrativo de profesionales y/o estudiantes regulares de carreras afines a las ciencias económicas (actuario, contador público, licenciado en administración, licenciado en economía y licenciado en sistemas de información) –examen 214–; para profesionales y/o estudiantes regulares de arquitectura –215–; y para profesionales y/o estudiantes regulares de ingenierías/licenciaturas en informática, sistemas/sistemas de información, telecomunicaciones, desarrollo de software, seguridad informática/ciberseguridad, ciencias de la computación, o equivalentes; Tecnicaturas/analista en redes y telecomunicaciones, analista programador, tecnicatura en desarrollo de software o equivalentes –216–: luego de las respectivas convocatorias, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos, el examen se realizó a través de una plataforma digital, se publicó el Dictamen de Evaluación, se resolvieron las impugnaciones y se publicó el orden de mérito definitivo.

#### ***Exámenes para el ingreso al agrupamiento de Servicios Auxiliares***

Los exámenes para el ingreso al Agrupamiento de Servicios Auxiliares convocados en 2013 nros 167 Córdoba, 168 San Francisco, 170 Bell Ville, 171 Río Cuarto, 172 Villa María, 181 Resistencia, 182 Formosa, 183 Roque Sáenz Peña, 184 Reconquista, 185 Clorinda, 187 Santiago del Estero, 188 Mendoza, 189 San Juan, 190 San Luis, 191 San Rafael, 192 Villa Mercedes, 193 Bahía Blanca, 194 General Pico, 195 Santa Rosa, 198 La Plata y 206 Mercedes se sustanciaron y concluyeron con la correspondiente publicación del Orden de Mérito conf. art. 44, Res 1124/15.

Los exámenes que se citan a continuación cuentan con el trámite de entrevistas finalizado restando solamente la publicación del Orden de Mérito Definitivo conforme el art. 44 del reglamento citado: N° 150 Rosario; N° 151 San Nicolás; N° 154 Venado Tuerto; N° 159 General Roca; N° 160 Neuquén; N° 161 Zapala; N° 177 Victoria; y N° 196 Viedma.

### **Estadísticas**

#### ***Estadísticas de los Concursos Públicos de Magistrados***

- Concursos convocados: 11 (para la cobertura de 13 vacantes)
- Concursos tramitados:

- Concursos en los que se recibieron inscripciones y se emitieron listados de inscriptos/excluidos (con sus correspondientes reconsideraciones por exclusión, y/o ampliaciones en virtud de lo dispuesto en el art. 20, inc. e) del reglamento aplicable): 12
- Concursos en los que se desinsacularon los Jurados de Concurso: 14
- Concursos en los que se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos: 5
- Concursos en los que se sustanciaron las pruebas de oposición: 8
- Concursos con período de inscripción en trámite: 5
- Concursos finalizados: 6
- Vacantes con terna aprobada y remitida al PEN: 8
- Cantidad de inscripciones recibidas y tramitadas: 851
- Cantidad de postulantes a los que se evaluaron sus antecedentes: 278
- Cantidad de postulantes presentes en pruebas de oposición (tanto en la ciudad de Buenos Aires como en ciudades del interior del país): 140 oposiciones escritas y 110 oposiciones orales.

### ***Estadísticas de los exámenes y evaluaciones para el ingreso en los agrupamientos Técnico Jurídico, Técnico Administrativo y de Servicios Auxiliares***

#### *Exámenes para el ingreso en el agrupamiento Técnico Jurídico:*

- Exámenes convocados: 69
- Exámenes tramitados: 71
- Exámenes con oposición realizada: 63
- Exámenes con evaluación de antecedentes realizada: 56
- Postulantes inscriptos: 9563
- Postulantes presentes en la prueba de oposición escrita: 1192
- Postulantes aprobados en la prueba de oposición escrita 578

#### *Exámenes para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo*

- Exámenes convocados: 3
- Exámenes tramitados: 3
- Postulantes inscriptos: 1933
- Postulantes que rindieron la prueba de oposición (remota): 1155
- Postulantes aprobados que rindieron la prueba de oposición (remota): 1035

#### *Exámenes para el ingreso en el agrupamiento de Servicios Auxiliares*

- Entrevistas reglamentarias celebradas: 29

### **Proyección de las actividades para 2024**

Para el año 2024 la Secretaría prevé un gran incremento de las convocatorias a concursos de magistrados/as con respecto a las que se han producido durante el año 2023, impulsado por eventuales renunciaciones por el otorgamiento de beneficios jubilatorios a efectuarse por varios/as magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, y eventuales nombramientos de otros/as magistrados/as en cargos de mayor jerarquía. Asimismo, se continuará con la sustanciación de los concursos y exámenes que se encuentran en trámite.

Por otra parte, se prevé la convocatoria de nuevos exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” en las distintas jurisdicciones del país, las que se irán llevando a cabo de acuerdo a las necesidades funcionales que se presenten en cada jurisdicción.

Asimismo, de conformidad con las necesidades de recursos humanos suscitadas en los distintos ámbitos del Ministerio Público de la Defensa (Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, programas, comisiones, unidades y dependencias, entre otros) se prevé convocar a concurso para la incorporación de médicos/as psiquiatras, médicos/as clínicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales para desempeñarse en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa.

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

A continuación, se presentan las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (en adelante AyCG) desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, incluyendo una apreciación general de la labor planificada y ejecutada, como así también aquella pendiente de ejecutar, informadas por su titular, Dra. Patricia Schuvaks.

### Descripción general

La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se conforma de tres unidades: Financiero Contable, que es la responsable de verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno; Control de Gestión, que se encarga de la definición de indicadores de gestión, así como también, de monitorear y analizar su evolución en virtud de los lineamientos y estándares establecidos; y Declaraciones Juradas, cuya responsabilidad es el control de presentación y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que debe presentar el personal de este MPD (cfme. Res. DGN 71/2016).

Las actividades que realizarán cada una de las unidades se establecen en una planificación anual que se somete a consideración y aprobación de la defensora general de la Nación. A tal efecto, los proyectos de auditoría incluidos en el Plan Anual 2023 se basaron en revisiones de carácter rutinario, así como también, en aquellas actividades relacionadas con los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos, operacionales y de gestión del organismo. Adicionalmente, se incluyeron auditorías relacionadas con el seguimiento de la implementación de acciones correctivas derivadas de observaciones vertidas en Informes de Auditoría de períodos anteriores.

Las actividades de la AyCG se enmarcan dentro de los principios enunciados en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, como así también, de la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tienen en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Res. SIGEN 152/02, y sus modificaciones.

### Unidades y descripción de sus principales actividades

#### Actividades comunes a todas las Unidades de Control de la Dirección General

- **Planificación de la Auditoría y Control de Gestión:** Esta actividad comprendió la preparación y presentación de la planificación general y específica de cada unidad para el Ejercicio 2023, tomando en consideración la información y los resultados de las tareas de auditoría que se desarrollaron a lo largo del Ejercicio Fiscal 2022. El producto de esta tarea fue la presentación del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión para el ejercicio fiscal 2023 para aprobación por parte de la defensora general de la Nación.
- **Auditorías de Corte:** se elaboraron 6 Informes Especiales con motivo del cambio de titularidad a raíz de la vacancia producida en las defensorías públicas de este MPD, en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. DGN 1626/17, en las que se procedió a efectuar el arqueo de fondos, relevamiento físico de los bienes patrimoniales, constatación de las condiciones mínimas de seguridad e higiene de los espacios físicos asignados, verificación de la documentación relacionada con expedientes judiciales y asistidos en las siguientes dependencias: DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la ciudad de Mendoza; DPO N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional



de la CABA; DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis; DPO N° 23 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA; DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal N° 2; DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín.

- **Actualización del Manual de Procedimiento de la AyCG:** se encuentran en etapa de readecuación y actualización todos los procedimientos en virtud de la digitalización de gran parte de los procesos para la realización de las tareas desarrolladas por esta Dirección General, así como también, de la implementación del Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) mediante Res. DGN 643/2019 y 1496/2021.

## I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE

### Informes elaborados

- **Un Informe Especial sobre la Revisión y Evaluación de Manuales de Procedimientos**, con el propósito de evaluar los proyectos de Manuales de Normas y Procedimientos correspondientes a los procesos de “Formulación Presupuestaria”, “Programación y Ejecución Financiera del Presupuesto” e “Incremento de Recursos de Fuentes 13 y 21” redactados por la Dirección General de Administración de la Oficina de Administración General y Financiera (OAGyF), a fin de verificar que dichas normas reúnan los requisitos de control interno que permitan disminuir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de las actividades del área en cuestión, y con ello su contribución al logro de los objetivos del organismo en el marco de la normativa vigente.

- **Un Informe Especial sobre la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2022**, que informó acerca del resultado del análisis de la ejecución presupuestaria del Crédito Asignado al MPD y del Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

- **Un Informe Especial sobre la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria al 31/03/2023**, que tuvo por objeto exponer el resultado del análisis de la Ejecución Presupuestaria del Crédito Asignado al MPD en función de la Cuota Devengada.

- **Un Informe Final sobre Auditoría de Contrataciones, Licitaciones Públicas y Privadas del Ejercicio 2021**, cuya finalidad fue plasmar los resultados obtenidos de las actividades de auditoría correspondientes a la evaluación de la gestión de las compras y contrataciones tramitadas por el organismo mediante la modalidad de Licitación Pública y Privada durante el ejercicio fiscal 2021.

- **Un Informe Final sobre el Cierre de Ejercicio Fiscal 2022, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del cierre de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022**, dispuesto por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía mediante Res. 246-2022 APN-SH#MEC, y por la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía por disposición 7-2022 APN-CGN#MEC; incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha.

- **Un Informe sobre la evaluación de las modificaciones introducidas al Manual de Viáticos**, donde se evaluaron las modificaciones realizadas al Manual de Normas y Procedimientos correspondiente al proceso de “Viáticos, Pasajes y Gastos”, en virtud de la actualización llevada a cabo por la OAGyF del referido manual, identificado con el código PRO-DV-001, aprobado mediante RDGN-2023-1342-E-MPD-DGN#MPD.

- **Un Informe Final sobre Rendiciones de Fondo Rotatorio**, en el que se plasmó el resultado de la evaluación de los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por Fondo Rotatorio, correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del ejercicio 2022, verificando el cumplimiento normativo vigente y la eficacia de los controles aplicados para la gestión, liquidación y pago de las compras efectuadas.

- **Un Informe Final sobre el Cierre Intermedio de Ejercicio Fiscal 2023**, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del Cierre Intermedio de Ejercicio al 30 de junio de 2023, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, mediante disposición 5/2023 (DI-2023-5-APN-CGN#MEC), incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha.

- **Un Informe Preliminar sobre la Auditoría de Contrataciones Directas por Trámite Simplificado**, donde se informó el resultado del análisis de la muestra de expedientes seleccionada, a fines de evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable y la eficacia de los controles aplicados en la gestión de compras

y contrataciones del organismo, tramitadas mediante la modalidad de Contratación Directa por Trámite Simplificado durante el ejercicio fiscal 2022.

### **Auditorías en ejecución**

▪ **Auditoría sobre Certificaciones para la liquidación del Régimen de Sustitución de Magistrados:** fue analizado el total de la muestra de casos y se encuentra en etapa de elaboración el Informe Preliminar.

▪ **Ejecución Presupuestaria: se encuentra en etapa de análisis la ejecución presupuestaria al 31/12/2023,** llevándose a cabo una evaluación financiera de la ejecución del Crédito y la Cuota de Devengado correspondiente al SAF 361.

### **Dictámenes elaborados**

▪ Se elaboraron **15 Dictámenes de Modificaciones Presupuestarias y/o Reprogramaciones de Cuota,** en las que se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios de la modificación por compensación de créditos y/o reprogramación de cuota presupuestaria, a efectos de maximizar la ejecución del presupuesto asignado a este MPD para el año 2023.

▪ Se intervino en **5 expedientes sobre Prevenciones Sumariales, con el objeto de evaluar los efectos económicos, contables, financieros y presupuestarios que pudieran haber implicado ciertos hechos, con el propósito de determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el organismo, así como también, el cumplimiento de lo establecido por el Régimen Disciplinario para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa.**

### **Intervenciones en proceso**

▪ Se encuentran bajo análisis 3 expedientes por los que tramitan la prevención sumarial, EX-2022-00005241-MPD-OS#MPD, EX-2022-00050754-MPD-SGSYRH#MPD y EX-2022-00086987-MPD-OS#MPD, por sustracciones de equipos informáticos, en pos de definir la existencia o inexistencia de perjuicio fiscal para la institución.

### **Emisión de Certificaciones**

▪ Fueron emitidas **2 Certificaciones** respecto a la información sobre Cuadro 5.4 - "Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos" - Intereses Percibidos por Saldos Inmovilizados prevista en la Res. 396/06 SH, al 31/12/2022 y al 30/06/2023, respectivamente.

▪ Fue efectuada **una Certificación** en relación con la información sobre el formulario de ejecución IR (Informe de Recursos) 27/22 de la DGN correspondiente al ejercicio 2022.

▪ Se emitió **una Certificación** acerca de la información sobre el Cuadro I, Anexo C "Movimiento de Fondo Rotatorio" de la DGN, y su nota anexa, correspondiente al ejercicio 2022.

▪ Fue realizada **una Certificación** sobre información del Fondo Rotatorio (FR), referida a las rendiciones administrativas con cargo al ejercicio 2022 de todos los comprobantes de Fondo Rotatorio cuyo ejercicio sea 2021 y hayan sido reimputados al ejercicio 2022 correspondientes al SAF 361 - DGN, con motivo del Cierre del Ejercicio Fiscal 2022.

▪ Se emitió **una Certificación** sobre el remanente proveniente de los cánones depositados por el Banco Galicia y Buenos Aires SA al 31/12/22, cuyos montos se encontraban invertidos en Plazo Fijo, según los Certificados 00029666 y 00029667, a la mencionada fecha.

### **Arqueos**

▪ Se ejecutaron **2 arqueos** programados, en el ámbito del Departamento de Tesorería y en las áreas de la DGN que poseen asignadas Cajas Chicas en virtud del Cierre de Ejercicio Anual 2022 y del Cierre de Ejercicio Intermedio 2023.

## II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

### Informes elaborados

- **Dos Informes Finales sobre el Análisis y Evaluación del Sistema de Gestión Defensa Pública.Net**, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del Sistema Defensa Pública.net y la consistencia de la información registrada en dicho Sistema, a partir del seguimiento y análisis de su utilización por parte de distintas dependencias del MPD, durante el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023..

- Asimismo, se elaboraron **26 Informes Estadísticos**: 23 elaborados a solicitud de las dependencias que se detallan a continuación: Secretaría General de Política Institucional; Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos; Programas y Comisiones; Defensorías Públicas Oficiales; Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; 3 efectuados, en el marco de la **Ley de Acceso a la Información Pública** a través del Portal de transparencia del Ministerio Público de la Defensa, en base a la información extraída del Sistema Defensa Pública.net y conforme los requerimientos recibidos.

- **Un Informe Estandarizado** elaborado en base a la información del año 2022 correspondiente al trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas, unidades de letrados móviles, unidades de actuación, equipos de trabajo y programas y comisiones.

- **Un cuadro con datos estadísticos** sobre el trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles y unidades de actuación durante los años 2020, 2021 y 2022 diseñado especialmente para ser publicado en el Portal de Acceso a Información Pública del MPD.

- **Dos cubos OLAP (bases de datos multidimensionales) confeccionados mensualmente** para la toma de decisiones de la Dirección General de Patrimonio y Suministros.

- **Un anexo estadístico** sobre el trabajo realizado por las dependencias del MPD.

- **19 Informes sobre “Seguridad e Higiene”**, en los que se exponen los resultados de los relevamientos efectuados en los espacios físicos asignados a las dependencias del MPD para constatar el cumplimiento y la aplicación del marco normativo vigente en materia de Seguridad e Higiene y la adopción y puesta en práctica de las medidas adecuadas en los edificios sitios en las calles Callao 289 y 970, Moreno 1844, Carlos Pellegrini 173, Lavalle 1220 piso 12° y 13°, Montevideo 477, Viamonte 1685, Cerrito 836, Sarmiento 539, Hipólito Yrigoyen 1176, Roque Sáenz Peña 1190, Bartolomé Mitre 648, San Martín 536 piso 2°, Tacuarí 139, Av. Comodoro Py 2022 y Av. de los Inmigrantes 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de los edificios sitios en las ciudades que componen las jurisdicciones de San Martín y La Plata del Gran Buenos Aires.

- **Un Informe Especial de Auditoría sobre “Seguimiento Informe Final de Auditoría N° 12/18 sobre Gestión de Base de Datos”**, mediante el que se realizó el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Departamento de Informática, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por esta AyCG en el referido informe.

### Auditorías en ejecución

- **Un Informe Especial de Auditoría sobre “Seguimiento Informe Final de Auditoría N° 10/17 sobre Seguridad Física de los Centros de Procesamiento de Datos”**, se encuentra en elaboración el informe sobre el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Departamento de Informática, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por esta AyCG en el referido informe.

- **Seguimiento de Implementación de recomendaciones efectuadas en informes finales de auditorías de corte en dependencias vacantes**: Se encuentra en etapa de análisis la información remitida por las dependencias a solicitud de esta AyCG

## III. UNIDAD DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

La digitalización del procedimiento facilitó la confección y presentación de las DDJJ Patrimoniales Integrales, así como también permitió reducir sustancialmente los tiempos destinados a las gestiones administrativas necesarias para su recepción, registro y cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2023 se presentaron y aceptaron un total de mil nove-

cientas treinta y siete (1937) Declaraciones Juradas Patrimoniales, número que se compone de Anexos Públicos y Reservados, originales y rectificativas, tanto por alta, baja y actualización anual, tal como se detalla en el cuadro que obra continuación, a saber:

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	Total
<b>Anual</b>	887	838	1725
<b>Alta</b>	91	74	165
<b>Baja</b>	24	23	47
<b>TOTAL</b>	<b>1002</b>	<b>935</b>	<b>1937</b>

### Mejoras implementadas

A raíz de las recomendaciones efectuadas en los Informes de Auditoría, como así también, de las labores de asesoramiento y propuestas de reglamentación oportunamente formuladas por esta Dirección General, a continuación, se detallan aquellas que han logrado impactar en alguna modificación o mejora significativa:

- **Plazos de Conservación de la Documentación del organismo:** Se estableció el plazo de conservación de 10 años en soporte papel y soporte magnético, de toda la documentación administrativa y respaldatoria de erogaciones tramitadas en la órbita de la OAGyF, cfme. Res. DGN 845/2023.
- **Sistema DefensaPública.Net:** Se incorporó en el Sistema Defensa.net un formulario a fin de solicitar fondos en concepto de “Fondo de Ayuda Social y Subsidio de Traslado de este Ministerio Público de la Defensa” en miras a mantener un registro integral, único y ordenado que permita un control oportuno.
- **Seguridad e Higiene:** A raíz de las auditorías efectuadas en materia de seguridad e higiene, se verificaron mejoras y avances respecto a cuestiones eléctricas, de iluminación y riesgo de incendios. .
- **Procedimiento de anticipo de jubilación/pensión y devolución:** Se brindó asesoramiento sobre el procedimiento referido al anticipo de jubilación/pensión a los funcionarios y magistrados de este MPD y correspondiente devolución, que luego fue aprobado por Res. DGN 85/2023.
- **Procedimiento de destrucción de la documentación respaldatoria en soporte papel resguardada en el ámbito de la OAGyF:** Se asesoró a la Dirección General de Administración acerca del procedimiento a implementar, y en la que tomará intervención esta AyCG, para llevar a cabo una destrucción segura de la documentación respaldatoria almacenada y que se encuentra en condiciones de ser destruida, conforme las pautas previstas por la normativa aplicable.
- **Fuente 13 – Recursos Propios:** Mediante Res. DGN 773/2023 se amplió el alcance de los conceptos que se depositan en la Cuenta Corriente denominada “Ministerio Público – Honorarios Regulados”, cfme. lo dispuesto por el art. 66 de la ley 27.149, y se dejó sin efecto la nómina de funcionarios autorizados para operar dicha cuenta, en virtud de la recomendación efectuada en el Informe Final 14/22.
- **Modificación del Reglamento de Fondo Rotatorio:** Por Res. DGN 1059/2023 se modificaron los artículos 14, 16 y 17 del Anexo I la Res. DGN 358/19, incorporando la presentación digital de las rendiciones de gastos y la guarda de los comprobantes originales por parte de las dependencias, con motivo de las recomendaciones efectuadas en los Informes de Cierre de Ejercicio a fin de adecuar la normativa vigente a la implementación del GDE para la gestión administrativa en la órbita de la OAGyF.
- Se colaboró intensamente con el Departamento de Informática en la implementación y refuerzo de los controles en materia de seguridad informática con el objeto de asegurar la disponibilidad, la integridad y la confidencialidad de la información del MPD.

### Propuestas sobre modificaciones o mejoras

- Ampliar la determinación de los plazos de conservación de la documentación en soporte papel a todas las áreas y dependencias del MPD, teniendo en cuenta la digitalización progresiva de la documentación que tramita.
- Fortalecer la seguridad informática con el objeto de mitigar las vulnerabilidades informáticas asociadas con los activos de este MPD.



## ASESORÍA JURÍDICA

A continuación, se presenta el informe anual de gestión del año 2023 de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, elaborado por el director general a cargo, Dr. Ernesto Javier O. Geijo.

La Asesoría Jurídica (en adelante AJ), en su carácter de servicio jurídico permanente del MPD, es una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

La Asesoría Jurídica es la encargada de cumplir y ejercer una serie de funciones, a través de cuatro esferas delimitadas de actuación, a saber: I. Emisión de dictámenes y proyectos de actos administrativos en expedientes de contrataciones y convenios, como así también en aquellos de empleo público donde es requerida su intervención y en los sumarios administrativos; II. Colaboración y proyección de reglamentos del MPD en las materias aludidas en el punto que precede; III. Actuación Judicial y extrajudicial; y IV. Honorarios.

En los sucesivos acápite se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

### Dictámenes y proyectos de acto administrativo

#### Ingresos

Por la mesa de entradas de la dependencia, donde se ha centralizado el control de ingreso de los expedientes y de documentos que son remitidos en formato papel para su conocimiento, al día 31 de diciembre de 2023 se habían registrado un total de 3 ingresos conforme al sistema integral de entradas y salidas (SIES).

Asimismo, se encuentra implementado el sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) y hasta el día 31 de diciembre de 2023 se habían tramitado en esta repartición ochocientos (800) expedientes electrónicos.

Asimismo, evacúa las consultas que se le formulan mediante comunicación telefónica, como así también aquellas remitidas por correo electrónico.

De la misma manera, se encarga de coordinar las tareas, mantiene actualizada la base de datos interna y actualiza la agenda de trabajo.

#### Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje:

#### Contrataciones

En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento:** En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, se formulan las observaciones que se estiman pertinentes y, de ese modo, coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.
- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que registrarán los distintos procedimientos de selección del contratista:** En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez

efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.

- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes:** En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes.
- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación:** En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.
- **Incumplimientos contractuales:** Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También, proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.
- **Interposición de recursos administrativos:** En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, la AJ controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos. Analizada la cuestión formal, se analiza la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado. Finalmente proyecta el acto administrativo que estima corresponder a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este MPD.
- **Reclamos administrativos:** Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este MPD, la Asesoría Jurídica es el órgano en quien se ha atribuido la función de analizar los requerimientos que se formulan a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

### **Cuestiones de empleo público**

La AJ dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este MPD y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos; calificaciones.

### **Sumarios administrativos**

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo al estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención.

En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquéllos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que entienda conducentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

### **Otras cuestiones**

Además de las materias expuestas en los títulos que preceden, la AJ se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios; concursos; gastos de traslados; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; fondo rotatorio.

### **Gestión anual**

Con respecto a los expedientes electrónicos, hasta el 31 de diciembre 2023, esta Asesoría había emitido un total de mil cuatrocientos veintiún (1421) dictámenes jurídicos. Asimismo, este órgano de asesoramiento

to jurídico ha intervenido en la proyección de modificaciones de los siguientes reglamentos y régimen::

- “Adecuación de la escala de montos máximos de los procedimientos de selección del contratista”, aprobado por Res. RDGN-2023-130-E-MPD-DGN#MPD.
- “Régimen de Procedimiento Abreviado”, aprobado por Res. RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD.
- “Adecuación del monto el monto máximo autorizado para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio”, aprobado por Res. RDGN-2023-139-E-MPD-DGN#MPD.
- “Convenio y Procedimiento de anticipo de Jubilación/Pensión y devolución”, aprobado por Res. RDGN-2023-85-E-MPD-DGN#MPD.
- “Planes de pago. UMA. Artículo 5 Resol. DGN N° 169/2018. Régimen de Honorarios regulados a favor del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado por Res. RDGN-2023-939-E-MPD-DGN#MPD.
- “Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera” identificado con el proceso de viáticos, pasajes y gastos; PRO-DV-001”, aprobado por Res. RDGN-2023-1342-E-MPD-DGN#MPD.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

### **Actuación judicial y extrajudicial**

Su misión es entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como organismo, en calidad de actor o demandado. Asimismo, representar al MPD en las cuestiones de índole administrativa.

#### **Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales**

El director general, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN 150/06 y la Dra. Liliana Zalaya, por Res. DGN 941/14, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

Se encuentran 28 causas en trámite judicial en las que este MPD es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas, 20 se encuentran radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 8 en el interior del país.

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza su procuración y consulta los días martes y viernes –en principio– durante todo el año, salvo feria judicial.

Así también, se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la CSJN.

### **Honorarios**

Su misión es actuar como oficina de asesoramiento y contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los magistrados del MPD, en función de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo V de la Res. DGN 168/2018, el artículo VII del Anexo I de dicha resolución y artículo II de la Res. DGN 1120/2018.

#### **Actividad desarrollada**

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 35, incs. f, g) y s) y 70 de la ley 27.149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 70 de la ley 27.149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Agrega además que, para el caso que hubiera querellante particular, de resultar vencido en costas, se regularán honorarios por la actuación de un defensor público oficial en defensa del imputado.



Por otro lado, en lo que respecta a las causas que versen sobre materia no penal, dispone que deberán cobrarse honorarios al vencido después de que los defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de éstos.

Asimismo, el artículo 70 de la citada ley establece que, en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de diez (10) días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

Finalmente determina que los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación de los integrantes del MPD constituyen recursos propios.

Ahora bien, el presente régimen de honorarios fue reglamentado mediante Res. DGN 169/18, de fecha 21 de febrero de 2018 y complementada por la Res. DGN 1120/18 de fecha 6 de agosto de 2018, la Res. DGN 450/2022 de fecha 18 de abril de 2022 y la Res. DGN 939/2023 de fecha 14 de julio de 2023. Dichas normas prevén una modificación sustancial con el Régimen anterior, referente al órgano recaudador de los citados ingresos. En dicho contexto, la AFIP es en la actualidad la encargada de ejecutar judicialmente los honorarios regulados en las causas penales y no penales.

Durante el ejercicio en análisis, este órgano jurídico ha brindado asesoramiento integral en materia de percepción, tramitación y ejecución de honorarios devengados a favor de este MPD.

Asimismo, se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto a la pertinencia de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Desde la implementación del nuevo régimen, se encuentran en trámite ante la AFIP la cantidad total de doscientos once (211) certificados de deuda, siendo remitidos durante el año 2023, veintitrés (23) certificados de deuda.

Desde otra óptica, cabe poner de resalto que se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este organismo, garantiza la conformación de los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

#### **Juicios de ejecución de honorarios en trámite**

Se encontraban en trámite a la fecha de redacción del informe tres (3) juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN 1672/11.

Cabe aclarar que en dos (2) de dichas causas, se dictó la Inhibición General de Bienes.

## SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

A continuación, se desarrolla el informe de las actividades de la Secretaría General de Coordinación, y las áreas a su cargo, elaborado por el secretario general de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli, a su cargo.

### I. SECRETARÍA

#### Descripción General

La Secretaría General de Coordinación fue creada mediante Res. DGN 76/14, con el objeto de generar un ámbito específico dentro de la estructura de este Ministerio Público de la Defensa que coordine y articule las distintas áreas promoviendo acciones en el marco de una visión global de la organización. Con posterioridad fue incluida en la estructura de la Defensoría General de la Nación, a través de la LOMPD, en su art. 10, inc. a; permitiendo un amplio asesoramiento a la máxima autoridad en la implementación de políticas públicas, conforme los objetivos de la institución y a los fines de garantizar el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad. De esta forma, la estructura y el rol asignado a la Secretaría General de Coordinación ha permitido en los últimos años enfrentar cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no sólo a la labor del MPD como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que lo conforman.

#### Acceso a la información pública

Desde el año 2017 por Res. DGN 401/17 se designó al secretario general como Responsable de acceso a la información pública del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –Ley 27.275–, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 30, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión de Implementación de la mencionada ley, oportunamente creada por Res. DGN 1656/16.

Atendiendo a la designación como “Responsable de Acceso a la Información Pública” –conforme Res. DGN 1423/18–, se tramitaron 111 solicitudes de acceso a la información pública sobre diversas temáticas y, se brindaron 79 respuestas a pedidos de resoluciones DGN.

#### Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa

La LOMPD establece en sus artículos 13 y 14 la conformación y funcionamiento del Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa, en tanto órgano consultivo integrado por defensores/as públicos/as oficiales de la institución, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de los colegios públicos de abogados del país.

Mediante Res. DGN 1148/2015 se aprobó el “Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de la Defensoría General de la Nación”, en el cual se designó a la Secretaría General de Coordinación como área encargada del desarrollo de todas las actividades tendientes a garantizar su normal funcionamiento.

Habiéndose designado los/as consejeros/as que integrarían el Consejo, durante el año 2023 se llevaron a cabo reuniones mensuales tendientes a establecer el estado de cumplimiento de los cupos establecidos por la legislación nacional en materia de acceso a derechos de personas con discapacidad y personas trans, travestis y transgénero, en concordancia con las reglamentaciones internas –RDGN-2022-1191-E-MPD-DGN#MPD–. Desde la Secretaría General de Coordinación, se llevaron adelante actividades

administrativas y reuniones específicas con especialistas de organismos internacionales, nacionales, asociaciones de la sociedad civil y consultores, con miras a la reunión de insumos para la elaboración de recomendaciones que permitan el efectivo cumplimiento de los cupos mencionados.

### **Actividades diarias**

A nivel organizacional, esta Secretaría General continúa coordinando las Unidades de Actuación (3) y Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena (1) ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia (1); Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (1); ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (1); ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (1); ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (3); para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal (2); ante los Juzgados y Cámara en lo Penal Económico (2); ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico (1); ante el fuero de la Seguridad Social (1); para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores (1); Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores (1); Unidades Especializadas en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales (2); Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (1). Unidad de Letrados Móviles de la ciudad de Bahía Blanca (1); Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la jurisdicción de: Córdoba y Posadas (2). Equipos de Trabajo Res. DGN 1047/07 y 399/12 (2); la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad y la Oficina de Sumarios.

Entre las actividades cotidianas llevadas adelante en el marco de las funciones de coordinación se encuentra la tramitación de solicitudes de personal, consultas sobre estrategias de litigio y articulación con otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa y organismos externos, entre otros.

Por otro lado, durante el año 2023 y como consecuencia del aniversario de la sanción de la Ley de Migraciones –Ley 25.871–, desde la Secretaría General de Coordinación y la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad, se prestó activa colaboración a la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes –CAREF– y UNICEF para la realización de manera conjunta de los encuentros denominados “Mesas de Diálogo” en el marco de la iniciativa Niñez migrante en Argentina. Logros y desafíos a 20 años de la Ley de Migraciones. Los encuentros llevados a cabo el 21 de junio y 5 de julio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron replicados en distintas provincias contando con la participación de personal de distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

### **Oficina de Sumarios**

Mediante RDGN-2023-728-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso que la Oficina de Sumarios pasara a depender de la Secretaría General de Coordinación, llevando a la puesta en marcha de actividades tendientes a lograr la normal tramitación de los procesos iniciados con anterioridad, como de aquellos tramitados a partir del acto administrativo mencionado.

En este sentido, cabe destacar que durante 2023 la Oficina referida inició un total de 19 trámites disciplinarios, resolviendo con sanción o archivo un total de 17 actuaciones. En un caso se dispuso la suspensión del trámite; mientras que, a la fecha de informe, se encontraban en trámite 8 expedientes y 8 prevenciones sumarias.

## **II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

El período abordado en este informe estuvo caracterizado por la vuelta a la presencialidad en todos los ámbitos de trabajo. Si bien una gran cantidad de los eventos y actividades continuaron siendo de manera virtual, lo cierto es que se ha incrementado significativamente el número de presenciales.

Desde esta coordinación se apuntó a reforzar los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos/as, para poder responder de manera activa a las demandas de la población y dar a conocer los servicios que brinda el organismo. Continuando el trabajo realizado los años anteriores, se decidió hacer hincapié en las redes sociales de la institución, profundizar la cantidad de publicaciones y de comunicados por esta vía y lanzar distintas campañas sobre temáticas críticas.

A partir de agosto del 2023, el Ministerio Público de la Defensa es parte de la Red Iberoamericana de Comunicación Jurídica y esta Coordinación es la encargada de participar y gestionar las acciones que se lleven adelante. Por lo pronto, la Defensora General firmó un convenio marco de colaboración con la Red y se proyecta para el 2024 la concreción de cursos para magistrados/as y funcionarios/as a fin de mejorar su comunicación y vínculos con la prensa. En esa misma línea, también se prevé la realización de capacitaciones para todas las personas que trabajen en áreas de comunicación y prensa dentro de la institución con el fin de agilizar y modernizar el trabajo que se lleva adelante.

En miras a mejorar el Portal Web que se encuentra a cargo de esta Coordinación, se motorizó la posibilidad de lograr que la página web institucional sea realmente accesible y para ello se gestionó una capacitación brindada por el PNUD para personal de informática y de comunicación y así cumplir con el modelo social de discapacidad que plantea la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Coordinación lidera la mesa de trabajo que dará continuidad a lo aprendido para que sean incorporados los recursos adquiridos.

Para 2024 se planea el armado de la campaña por los 30 años de la creación del MPD. Ello, a partir de la reforma constitucional del año 1994 donde se le otorgó autonomía y autarquía financiera. Para ello, está prevista la concreción de diversos materiales audiovisuales que promocionen el aniversario y siga promocionando nuestro servicio de defensa pública a la gente. En las siguientes secciones se detallará los planes a seguir y cómo trabajará cada una para cumplir con dicho objetivo.

A continuación, se expondrán las principales tareas que se desarrollaron durante el período de cada área que integra dicha Coordinación.

## **SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La Subdirección de Comunicación Institucional, se encargó de implementar y diseñar estrategias de comunicación de acuerdo con los objetivos generales del MPD para contribuir con su fortalecimiento institucional. Entre las tareas realizadas, se destacan las siguientes:

### **Campaña sobre Acceso a la Justicia**

Durante el año 2023, la Subdirección, junto con el Área de Prensa y Difusión, desarrolló nuevas piezas institucionales en el marco de su “Campaña sobre Acceso a la Justicia” con el fin de comunicar, de manera clara y sencilla, el alcance de esta construcción que forma parte de su eslogan “garantía de acceso a la justicia”, y de visibilizar los servicios que brinda el organismo y sus características institucionales. Entre las piezas audiovisuales desarrolladas, se destacan las placas para redes sociales y los videos animados “El MPD y la autonomía de la defensa” y “¿Cómo ingresar a trabajar en el MPD?”.

### **Campañas de difusión**

#### ***MPD Sustentable***

Se lanzó una campaña para redes sociales y mail institucional que buscó promover el ahorro de recursos en el ámbito laboral. Para ello, se elaboraron y difundieron videos y placas para invitar a los/as empleados/as y a la comunidad en general a revisar sus acciones cotidianas en el trabajo de oficina. Los materiales incluyeron información sobre reciclaje de residuos, ahorro de energía y papel, y cuidado del agua; todo esto para construir un ambiente de trabajo sostenible y contribuir al cuidado del medio ambiente. Esta campaña se suma a los esfuerzos que viene realizando el área desde 2020 para lograr la digitalización de los contenidos y alcanzar el papel cero en el organismo; y está en consonancia con la capacitación obligatoria sobre Ley Yolanda Ortiz (Ley 27.592) que reciben los empleados del organismo.

#### ***AIDEF - 20 años***

En 2023, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas cumplió 20 años desde su creación en 2003. En ese marco, se desarrollaron materiales para visibilizar el trabajo de la asociación durante estos años.

En primer lugar, diseñó el logo conmemorativo *AIDEF - 20 años* y placas para su difusión por mail y redes sociales.

A su vez, se realizó un video animado en el que se presentaron los hitos de cada año desde la creación del organismo organizados en una línea de tiempo; y un video conmemorativo con extractos de discursos de miembros y autoridades de la AIDEF y de la Corte IDH.

### ***MI VOTO VALE. Elecciones accesibles, inclusivas y sin discriminación***

Esta Campaña, que se llevó a cabo junto con el Área de Prensa y Difusión, tuvo como objetivo visibilizar el derecho al voto de las personas internadas por motivos de salud mental. Se lanzó previo a las elecciones PASO, para que dicha población pueda ir a votar y ejercer su derecho cívico. Para eso, se realizaron afiches informativos sobre cuestiones a tener en cuenta (por ejemplo, tener el DNI el día de la votación, o figurar en el padrón) y a quién consultar en caso de tener alguna duda durante el proceso o necesitar apoyo/asistencia durante ese día. También se grabaron las entrevistas a tres de los/as internos/as en los Hospitales Borda y Moyano, y se editó el material obtenido para la realización de un video para redes sociales. Finalmente, se acompañó a los/as votantes durante el día del sufragio, y se incluyó el contenido en el video de finalización de la campaña.

### ***Derechos del Niño y servicios MPD***

Durante el mes de agosto, en conmemoración del “Día del Niño” se realizó una campaña junto con el Área de Prensa y Difusión para dar a conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes y cuáles son los servicios que brinda el MPD para salvaguardar cada uno de los derechos de esta población.

Cada día, durante 10 días a partir del 20 de agosto, se publicó un derecho, junto con los datos de la dependencia del MPD con la que cualquier interesado/a puede comunicarse para recibir asesoramiento en caso de vulneración de dicho derecho.

### ***Campaña el MPD y la Autonomía de la Defensa***

Durante los últimos meses del año se comenzó a trabajar en la producción de materiales para el lanzamiento de una campaña sobre la autonomía de la defensa, en conmemoración de los 30 años de autonomía del organismo en 2024. Entre los distintos materiales que se produjeron se destaca: la reedición del Libro Institucional del Ministerio Público de la Defensa, edición MPD - 30 años de autonomía; la actualización del Libro de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación; la producción de un logo conmemorativo “MPD - 30 años de autonomía”; y la producción del video animado *el MPD y la autonomía de la defensa pública*, entre otros.

### ***Ciclo “Cursos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en el MPD”***

Durante 2023, la Subdirección de Comunicación Institucional organizó un ciclo de cursos que impartió la Dirección General de Defensa Civil para el personal del organismo.

En estos se brindaron conceptos básicos para aplicar la maniobra de una manera eficaz y eficiente, y se ofrecieron herramientas para la toma de decisiones en situaciones de emergencia. También se realizaron demostraciones sobre la utilización del desfibrilador externo automático (DEA).

Se realizaron 3 capacitaciones presenciales en la Defensoría General de la Nación que incluyeron material teórico, pero también la posibilidad de practicar la maniobra con muñecos destinados para tal fin. En total se capacitaron 114 empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del organismo. Por otra parte, se realizó una capacitación virtual para quienes no estuvieran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o no pudieran asistir de manera presencial, allí participaron 43 personas.

También se realizó la captura fotográfica y audiovisual de los encuentros y se elaboraron videos para promocionar la actividad dentro del organismo y dar a conocer la actividad a través de las redes sociales.

## Manual de identidad visual para AIDEF

Esta Subdirección estuvo a cargo de la elaboración del *Manual de identidad visual institucional de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)*. Se trata de un órgano regional y descentralizado en el que participan instituciones de toda la región, y al no tener un equipo de comunicación propio, la producción de contenidos se realiza desde las distintas instituciones que la integran y que en un momento dado están a cargo de la Coordinación General o la Secretaría General. La Asociación no contaba con ningún material orientativo que permitiera comunicar los contenidos a partir de una imagen institucional única. Por ese motivo, a través de este manual, se buscó unificar criterios para que todos los países que la integran puedan comunicar respetando la identidad visual de la AIDEF. Esta producción incluyó especificaciones sobre el logo, versiones sobre fondos, eslogan institucional, paleta cromática, tipografía, iconografía y aplicaciones en papelería corporativa y redes sociales, firmas y credenciales de miembros y de defensores/as públicos/as interamericanos/as, entre otros.

## Escuela de la Defensa Pública - Identidad visual

El objeto de esta Escuela es producir y difundir investigaciones para comprender los problemas que afronta la defensa pública; y diseñar y gestionar la oferta de cursos de formación, actualización y perfeccionamiento para entrenar destrezas y actitudes que den lugar a soluciones creativas y adecuadas a las necesidades e intereses de las personas representadas, entre otros.

La Subdirección de Comunicación Institucional estuvo a cargo del diseño del logo de la Escuela. Para esto, se buscó lograr una síntesis entre las ideas de “educación” y “creatividad”, y la identidad visual del MPD.



Como se puede ver, el logo incluye iconografía vinculada con la educación (se puede observar un libro abierto como protagonista); pero también conserva elementos del logo institucional del MPD, como pueden ser los colores (gris, celeste y amarillo); y por otra parte, hay otros elementos que se han transformado para aparecer con una nueva significación: es el caso del país-persona ícono principal de nuestro logo, que ahora, en el logo de la Escuela de la Defensa Pública, se ha transformado en una persona-estudiante.

La nueva imagen institucional también incluyó la modificación de distintos materiales de trabajo (plantillas de programas, plantillas de boletines, entre otros). Así, la Subdirección realizó un relevamiento y diagnóstico de los espacios de comunicación de la Secretaría para el posterior cambio de identidad visual hacia la Escuela y, junto con el Departamento de Informática, se llevaron a cabo los cambios en las distintas plataformas de uso de herramientas de capacitación.

## Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

La edición número 18, *Litigio estratégico en materia ambiental. A 15 años del fallo “Mendoza” de la CSJN* aborda los avances y desafíos en materia de litigio ambiental y conmemora los 15 años de la histórica sentencia donde determinó la responsabilidad del Estado en la recomposición y prevención del daño ambiental en la cuenca del Río Matanza-Riachuelo.

Esta oficina diseñó y diagramó, de manera integral, los artículos de la revista y las tablas y gráficos informativos para su posterior publicación en formato PDF en la página web del organismo: <http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministeriopublico-de-la-defensa>.

También gestionó el permiso para la publicación de la fotografía que figura en tapa: “Garza sobre una manguera flotante en Vuelta de Rocha, frente a la Escuela Benito Quinquela Martín” (2014) de Manuel Fernández, parte de la muestra “Riachuelos” de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Esta edición, además, fue la primera en incorporar material audiovisual, ya que contiene testimonios

de los/as protagonistas de esta historia, los/las vecinos/as de la cuenca Matanza-Riachuelo. Esta Subdirección se encargó de la grabación y edición de las entrevistas que realizó el Equipo de trabajo Río Matanza Riachuelo en Barrio Sarmiento, Esteban Echeverría; Villa Jardín, Lanús; Villa Inflamable, Avellaneda y Campo Unamuno, y Lomas de Zamora.

### **Publicaciones institucionales**

Esta oficina estuvo encargada del diseño y la edición de distintos materiales para su posterior publicación digital. Se continuó impulsando el formato e-book para lograr el ahorro de recursos, cuidar del medio ambiente, y adaptar los contenidos a las nuevas tendencias de consumo. Así, el área se encargó del diseño y diagramación de: el *Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa*, edición 2023; la *Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR (REDPO)*; la *Guía de Acceso a la Justicia para pueblos indígenas*; el libro *Violencia de género en entornos digitales. Guía básica para la obtención e implementación de órdenes de protección y boletín de jurisprudencia*; el *Recursero. Servicios de asesoramiento para pueblos indígenas*; el *Compendio de resoluciones sobre el servicio de defensa pública. Recomendaciones generales e indicaciones particulares dictadas por la Defensoría General de la Nación*; los libros *2022. Alojamiento en SPF y en otras dependencias no penitenciarias*; *2022. Estadísticas educación y trabajo SPF*; *2021. Ingresos y egresos*; *2019-2022*; y *2022. Establecimiento del Servicio Penitenciario Federal. Guía de servicios y recursos*; y el *Informe Unidad 28 del Servicio Penitenciario Federal*.

### **Videos institucionales**

Durante 2023 se desarrollaron piezas audiovisuales destinadas a comunicar las características institucionales del organismo. Así, en conjunto con el Área de Prensa y Difusión, se elaboraron los videos animados “El MPD y la autonomía de la defensa” y “¿Cómo ingresar a trabajar en el MPD?”.

También se elaboraron piezas audiovisuales para distintas áreas del organismo. Entre los materiales producidos, se destacan la grabación y edición del instructivo a cargo de Graciela Iglesias para el Órgano de Revisión de Salud Mental; la grabación de la entrevista a María Cecilia Gonzales de la Comisión sobre Temáticas de Género (el material luego fue editado para realizar el video “Mulas: historia de mujeres que arriesgan todo y son el último eslabón del narcotráfico” publicado por el diario La Nación); la grabación y edición de entrevistas a Dra. María Luján Castagnaro y Natalia Bonino para las Unidades Especializadas en la Representación de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en procesos penales del MPD; la grabación y edición de los videos instructivos para Comisión del Migrante; y la edición del video por el día del judicial, a partir de las entrevistas realizadas por el Área de Prensa y Difusión.

Durante 2023, se realizó la grabación y edición de los cursos de Web Campus para la Escuela de la Defensa Pública: para el curso de “Acceso a la información Pública” se realizó un video y para el curso “Ética para la defensa pública” 9 videos. También se trabajó en la edición (cambio de placas, agregado de zócalos y música) para 15 videos.

Por otra parte, esta área se encargó de la grabación y edición de entrevistas que realizó el Equipo de trabajo Río Matanza Riachuelo en Barrio Sarmiento, Esteban Echeverría; Villa Jardín, Lanús; Villa Inflamable, Avellaneda y Campo Unamuno, y Lomas de Zamora. A partir de esos materiales se realizó un video en conmemoración de los 15 años del fallo “Mendoza” de la Corte Suprema de la Nación, y cuatro videos para la revista del MPD.

Finalmente, se trabajó en la cobertura de distintos actos institucionales (como sorteos para la elección de defensores públicos oficiales; juras de empleados y magistrados entre otros); y la edición posterior del material obtenido. Así, se realizó la captura audiovisual y la edición de los materiales para su posterior publicación, en eventos institucionales en los participó u organizó el organismo. Entre ellos se destacan: el Desayuno de trabajo con motivo del Día del Profesor y la Profesora; el panel “Charla con tus defensoras y defensores” en Expocannabis 2023; la Charla debate “Debidas garantías del proceso Memoria, Verdad y Justicia” Foro Mundial Derechos Humanos; y el Taller “Violencia de Género en entornos digitales”.

Finalmente, el área se encargó de la transmisión en vivo de eventos (streaming), en el acto de lanzamiento de la Décima Revista de las Defensorías del Mercosur y en la Reunión Anual del MPD.

### **Reunión anual del MPD**

Este año, se realizó la XXVI Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa. En ese marco, se

diseñaron los *flyers* de convocatoria y programa del evento; se diseñó, imprimió y confeccionaron los acrílicos y códigos QR para la inscripción; se desarrollaron los distintos materiales que se proyectaron en la pantalla: el video de inscripción y el fondo de pantalla del evento. También se colaboró en la organización del evento y se realizó la cobertura fotográfica y audiovisual; y se gestionó y desarrolló la transmisión en vivo, vía streaming, de todo el encuentro para aquellos/as magistrados/as y funcionarios/as a cargo de dependencias que participaron de manera remota.

### **Actividades y eventos institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos**

Se confeccionaron materiales gráficos específicos para las diferentes actividades académicas e institucionales que organizó o en las que participó el organismo. En total se confeccionaron los formularios, hojas y diplomas de jura para todos los actos de jura de funcionarios/as y magistrados/as del MPD; certificados de participación de cursos de capacitación y distintas actividades organizadas por el organismo; y 400 credenciales para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as de la institución.

A su vez se realizaron los afiches sobre los servicios que brinda el MPD; el banner “La defensa en tu barrio” para Capital e interior del país; los carteles QR con el acceso a la biblioteca virtual, el repositorio y la página web del MPD; y otros materiales destinados a actividades en territorio.

También se diseñaron las piezas promocionales para redes sociales, *flyers* para *mailing* y placas para promocionar 25 cursos de capacitación (con aproximadamente 7 placas por cada uno); y para todas las charlas y jornadas realizadas por el organismo.

A su vez, la Subdirección realizó la cobertura fotográfica en 17 juras, 5 firmas de convenio, 18 reuniones, 7 cursos de capacitación, 2 actos de inauguración de dependencias, y 10 eventos y presentaciones de la Dra. Martínez. Entre los eventos se destacan el Foro Mundial de Derechos Humanos, las Jornadas de niños, niñas y adolescentes, el Congreso Latinoamericano Niñez Adolescencia y Familia, y la votación de personas del Moyano, entre otros.

### **Diseño web y plantillas**

La Subdirección de Comunicación Institucional diseñó distintos materiales institucionales para redes sociales y página web; y confeccionó plantillas para la publicación periódica de contenidos de otras áreas del organismo. Entre ellos, la iconografía del web campus de la Escuela de la Defensa Pública (rediseñada a partir de su nueva imagen institucional); la nueva plantilla de Word y Telegram y redes sociales para el Boletín de Jurisprudencia de la Escuela.

Finalmente, se rediseñó la plantilla de difusión de efemérides y se elaboraron las piezas sobre las distintas fechas conmemorativas para redes sociales y página web (en total se diseñaron aproximadamente 32 efemérides con 5 piezas cada una).

## **ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN**

Entre de las principales acciones y responsabilidades propias del área, encontramos:

- Elaborar la información relacionada con la actividad del MPD y difundir por correo electrónico al interior de la institución y a distintos medios masivos de comunicación (agencias de noticias, diarios, revistas, radio, televisión y páginas web), tanto nacionales, locales como internacionales. Asimismo, el área se encarga de gestionar las informaciones que se publican en la página web y redes sociales del organismo.
- Releva la presencia institucional en medios de comunicación y elaborar a diario un “Monitoreo de medios” e “Informes Especiales”, con destino a integrantes del MPD, en las que se reúne el material publicado que resulte útil para el cumplimiento de las funciones de la institución.
- Elaborar piezas de comunicación interna con contenidos de carácter institucional, en tanto puedan resultar de interés informativo, técnico y profesional.
- Diseñar y ejecutar estrategias destinadas a desarrollar y difundir las acciones protagonizadas por el MPD, destacando la importancia del servicio de defensa pública prestado por los/as defensores/as públicos/as oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia.
- Ejecutar la carga y modificaciones de los contenidos en el sitio web del MPD ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)), de acuerdo con las solicitudes que le sean cursadas por las distintas áreas del organismo a la casilla de correo electrónico [portalweb@mpd.gov.ar](mailto:portalweb@mpd.gov.ar).



## Actividades desarrolladas

Durante el transcurso del año, el Área de Prensa y Difusión mantuvo informados/as a los/as integrantes del organismo a través de los canales de comunicación institucionales.

El área continuó con su trabajo centrado en el objetivo de mantener la calidad de la comunicación con los/as integrantes de la institución en todo el país. Con ese fin, se puso énfasis en articular la estrategia en redes sociales y página web, las relaciones con los medios y la comunicación interna. Esa articulación tuvo como propósito lograr unificar la comunicación institucional y llegar de manera rápida y eficiente a los públicos internos y externos. El objetivo se alcanzó gracias al esfuerzo conjunto con la Subdirección de Comunicación Institucional y a la articulación del trabajo realizada por la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad.

En ese contexto, el Área de Prensa y Difusión llevó a cabo las acciones que se describen a continuación:

El área difundió las actividades del organismo en medios nacionales, locales e internacionales. Para ello, realizó la cobertura de los eventos en los que participó la Defensora General de la Nación y otros/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD. A partir de esas coberturas, se elaboraron gacetillas de prensa y gestionó su publicación en distintos medios de comunicación. Durante el período, se elaboraron y enviaron 48 gacetillas.

Además, ofició de nexo entre funcionarios/as y magistrados/as del organismo y distintos medios y periodistas para la realización de entrevistas y/o envío de información. También se continuó con la elaboración y actualización periódica de la agenda de medios y periodistas.

A modo de ejemplo de los resultados de esa labor cotidiana, se incluyen a continuación algunos titulares y participaciones en los medios de comunicación:

- Diario La Nación: La Defensoría General de la Nación pidió que se cubran con urgencia los cargos vacantes

<https://www.lanacion.com.ar/politica/la-defensoria-general-de-la-nacion-pidio-que-se-cubran-con-urgencia-los-cargos-vacantes-nid27092023/>

- Telam: Una mejor justicia para quienes son sobrevivientes de trata y otros delitos

<https://www.telam.com.ar/notas/202306/630459-victima-de-trata-justicia-delitos.html>

- Telam: “El Poder Judicial debe ser un modelo de ética para la sociedad”

<https://www.telam.com.ar/notas/201305/17586-martinez-el-poder-judicial-debe-ser-un-modelo-de-etica-para-la-sociedad.html>

- Diario Página 12: Entrevista a la abogada de la niña víctima de violación a la que Anzoátegui y Rizzi revictimizaron

<https://www.pagina12.com.ar/611382-lo-mas-fuerte-que-tienen-estos-jueces-es-el-no-disimulo>

- Cohete a la Luna: Las listas complementarias. La Defensoría General no envió pliegos que no surgieran de ternas elegidas por concurso

<https://www.elcohetealaluna.com/las-listas-complementarias/>

- Diario Judicial: La DGN creó la Escuela de la Defensa Pública

<https://www.diariojudicial.com/news-96507-la-dgn-creo-la-escuela-de-la-defensa-publica>

## Monitoreo de medios

Se realizó a diario el seguimiento y registro de las menciones en los medios gráficos y digitales, nacionales y locales, del MPD, la Defensoría General de la Nación y sus integrantes, y se recolectó información de interés para el organismo.

En ocasiones puntuales, tanto por tratarse de temas que involucraron a integrantes del MPD y tuvieron una repercusión importante en los medios, como por ser pedidos específicos de programas y/o defensoras/es interesados en determinados acontecimientos, se elaboraron relevamientos temáticos de medios.

## Redes Sociales

Se continuó con el objetivo de aumentar la cantidad de seguidores activos para llegar a un público más amplio, pero interesado y participativo en la difusión de los trabajos del MPD. El área de Prensa y Difusión

gestionó la verificación del perfil institucional en las cuentas de Instagram y Twitter, lo cual nos da un mejor posicionamiento dentro de las plataformas, y permite que nuestros/as seguidores/as identifiquen a la cuenta oficial del MPD. También enfocó sus acciones en el uso interactivo de las redes y dotó de contenido los canales institucionales de Facebook, Youtube, Instagram y Twitter, que la propia área administra, no sólo alimentando las cuentas con información inherente a las actividades del MPD como concursos, cursos, capacitaciones, boletines de jurisprudencia, efemérides, casos y otras gestiones vinculadas a las diferentes áreas de la Institución; sino también respondiendo a diario las consultas y los mensajes que nos dejan los contactos a través de mensajes directos o comentarios en los posteos.

Además, se lanzó una nuevo perfil institucional en la red social LinkedIn lo cual permitió el acercamiento a un público profesional que quiere ingresar a trabajar en el MPD o le resulta de suma importancia el material académico que se promociona y realiza a través de la Escuela de la Defensa.

### Facebook

En el período considerado, en Facebook se realizaron 324 posteos (48 más que en 2022), significando esto un promedio de poco más de 29 por mes, que implicaron 1646 “Me Gusta” (más de 5 por publicación), 116 comentarios y fueron compartidos en 661 oportunidades (más de dos réplicas por post).

La plataforma terminó el período con 16.359 seguidores, 630 más respecto de los 15729 con los que culminó 2022.

Por medio de Facebook también se respondieron cinco mensajes privados, que llegaron a través de la bandeja de entradas, de variado contenido: concursos, cursos, casos de sucesión y búsqueda de paradero. A todos ellos se les brindó la respuesta correspondiente.



### Twitter

En Twitter se realizaron 517 tuits (102 más que en 2022, con un promedio 47 por mes), que reflejaron 1633 “Me Gusta” (3,15 por tuit), fueron retuiteados 483 veces (1,07 por cada subida) y recibieron 25 comentarios.

Vale resaltar que la plataforma finalizó 2023 con 4862 seguidores, 329 más que el año pasado.



### Instagram

En InEn Instagram se publicaron 262 entradas en el *feed* (85 más que en 2022) y 288 historias, generando esto un contenido de 50 subidas mensuales. El *feed* mostró también 26676 “me gusta” (un promedio de casi 102 por publicación) y 414 comentarios.

Por medio de Instagram también se respondieron a través de mensajes privados consultas de los seguidores, mayormente referidas a concursos, conferencias y contactos. En este sentido, fueron resueltas más de 58 preguntas.

La plataforma terminó el año con 10.112 seguidores, 2784 más que en 2022.



### Linktree

Ante la imposibilidad de Instagram de convertir los distintos enlaces en accesos directos, se continuó utilizando la herramienta linktree. De esta manera, se ofreció a los seguidores una manera más ágil y dinámica de acceder a diferentes enlaces, por lo general de inscripción a cursos y boletines de jurisprudencia.



### YouTube

En Youtube se publicaron 33 videos (seis más que en 2022), significando esto un promedio de tres por mes, que fueron vistos 3468 veces (105 visualizaciones por pieza), generaron 141 "me gusta" (4,27 por video) y recibieron seis comentarios.



### LINKEDIN

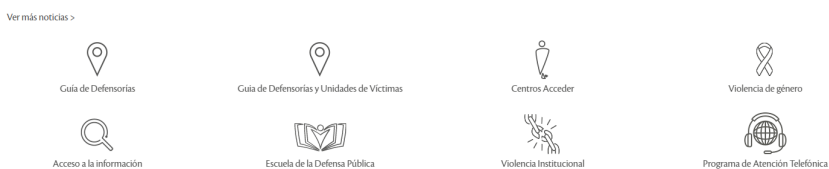
En enero de 2023 se tomó la decisión de crear la red LinkedIn del MPD, con el objetivo de difundir aún más el trabajo realizado dentro del organismo. Culminó el año con 172 posteos, 1059 “Me Gusta” (promedio de poco más de 6 por cada uno), 73 compartidas y 5 comentarios.



### Página Web

Para facilitar todavía más el contacto del MPD con posibles asistidos y el público en general, el sitio web [www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar) agregó en el vértice superior derecho una vía de comunicación directa, expresada a través del dibujo de un sobre, que lleva a un formulario para completar con la consulta correspondiente.

Asimismo, al sitio web se le han agregado, en el sector inferior, botones que llevan directamente al área solicitada a través de un click, de modo sencillo; todo en pos de facilitar el acceso de la población que requiera de nuestra asistencia.



### Seguidores

Considerando todas nuestras redes sociales, incluida LinkedIn, la cantidad de seguidores respecto de 2022 aumentó de 28840 a 34017, es decir, que en este año 5231 personas nuevas han conocido las tareas que realiza nuestro organismo y el asesoramiento que brinda para garantizar el acceso a la justicia.

### “La Defensoría en tu barrio”

En nuestras diversas redes sociales se realizó una importante difusión al programa “La Defensoría en tu barrio”, llevado a cabo en distintas localidades del país, con el objetivo de poner aún más en conocimiento de la sociedad el trabajo de las distintas defensorías del MPD, fortalecer el vínculo mutuo y facilitar el acceso a la justicia de los grupos situación de vulnerabilidad.

# LA DEFENSORIA EN TU BARRIO

## ¿Para qué puedo recurrir a un Defensor/a Público/a?

En los casos penales y asuntos no penales (civil, comercial, contencioso, administrativo federal, seguridad social, etc.)

Por ejemplo: reclamos a obras sociales, salud, discapacidad, Pensiones no contributivas, Jubilaciones y Pensiones, Asignaciones Familiares y Universales, trámites migratorios, etc.

📅 Martes 6 de Junio  
🕒 9 a 13h.  
📍 Municerca 1 (Salta esq La Quiaca)



### Información interna

El área trabajó cotidianamente con el sistema de comunicaciones “Información Interna”, a través del cual se informó a todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPD sobre las diferentes actividades en las que participó la institución, así como noticias relevantes y comunicados de interés. A lo largo del año 2023, se enviaron 432 piezas comunicacionales elaboradas por los integrantes del área. La publicación de estos contenidos en la sección Home del portal del MPD también fue gestionada por el área de Prensa y Difusión..

### Cartelera interna

A pedido de los/as integrantes del MPD se hicieron 47 difusiones bajo la modalidad “Cartelera Interna”, informando internamente cuestiones atinentes a cortes de luz en dependencias, fallecimientos, problemas en las líneas telefónicas, solicitud de dadores de sangre, entre otras.

### Cobertura de actividades especiales

Para dar difusión a las actividades institucionales, el área de Prensa y Difusión planificó la cobertura de los eventos claves en la agenda del MPD. Así, se trabajó en conjunto con el área de Comunicación Institucional para disponer de *flyers*, fotos, videos, y demás materiales que fueron difundidos por todos los canales con los que contamos en la actualidad. Las actividades fueron mencionadas en el espacio destinado a la Subdirección de Comunicación Institucional.

### Campañas en redes sociales

Se planificaron y se pusieron en práctica campañas de difusión que se trabajaron en base a pedidos de las distintas áreas de la institución a fin de posicionar alguna temática concreta dentro de la agenda de trabajo.

- Efemérides. De acuerdo a la agenda de trabajo institucional, se difundió información conmemorativa relacionada con la fecha de la efeméride y el trabajo que desarrolló en esa materia el MPD. En este marco, se realizaron acciones concretar por el día del migrante, la conmemoración por los 10 años de los Principios y Directrices de la ONU sobre el acceso a la justicia jurídica en el proceso penal, entre otras.

- SIRCAIVI. Se realizó una campaña de difusión del Proyecto de Eurososial sobre violencia institucional en espacios carcelarios. Para ello, se articuló con la prensa especializada en la temática para difundirlo por diarios y portales web, como así también por redes sociales.

- Campaña de lanzamiento de la Escuela de la Defensa Pública. Se centró el trabajo en la difusión externa, ofreciendo este valioso servicio que administra la DGN a través de redes sociales y los medios de comunicación.
- Proyecto DIMAS. Se realizó un seguimiento desde el lanzamiento del convenio celebrado entre la DGN, la UOCRA y la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, con la promoción de la evolución del proyecto.
- Concursos y exámenes para cubrir las vacantes en el MPD.

### **Página web**

Desde la Coordinación se continuó con el trabajo de control y administración de la página web del MPD.

Dicho sitio se administró con el objetivo de lograr una organización de la información que resulte accesible para el público en general y la utilización de un lenguaje claro y sencillo. Para eso se continuó con la actualización de contenidos, según la línea establecida en el Manual de Identidad del MPD, aprobado por la Defensora General de la Nación.

Para facilitar el acceso a la información de quienes requieren los servicios de la defensa pública oficial, y de ofrecer información ágil, verídica y de fácil comprensión que garantice el derecho de acceso a la justicia, se unificaron los criterios para determinar la selección, el orden y la carga de los contenidos en el sitio web institucional.

Durante 2022, a través de la casilla de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, se registraron 98 pedidos de modificaciones provenientes de distintas dependencias que componen el MPD. De ese registro se desprende que el 80% de los casos se han cumplido el mismo día que fue requerido el cambio.

### **RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Durante el período en análisis se ha potenciado el área a partir del trabajo en conjunto con diversos equipos de la DGN. En particular, se han desarrollado las siguientes actividades:

- Se articuló con diversos operadores judiciales del país para que se puedan desarrollar operativos interinstitucionales y así acercar el servicio de defensa a la gente. Las provincias que participaron son: Entre Ríos, Córdoba, Neuquén y Buenos Aires. Además, colaboramos junto al Equipo Acceder para llevar adelante los operativos del “Estado en Tu Barrio” en CABA.
- Se continuó colaborando con el Equipo Acceder en la puesta en marcha del Proyecto Dimas. De esta manera, se articuló con las DPO y Unidades para que ofrezcan el servicio y cada vez más jóvenes accedan a esta posibilidad de formarse en algún oficio para luego poder insertarse laboralmente en la sociedad.
- Se diseñaron actividades académicas a partir del trabajo conjunto con las Asociaciones de Magistrados/as y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires y los Colegios de la Abogacía. La primera jornada se realizó en la jurisdicción de San Martín.



## SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA

A continuación, se expone el informe de gestión de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (SGCyJ) sobre las actividades desarrolladas durante 2023, elaborado por la secretaria general (int.), Dra. Julieta Di Corleto, a cargo de la Secretaría de referencia.

### ESCUELA DE LA DEFENSA PÚBLICA

#### Introducción

En el marco de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa funciona la Escuela de la Defensa Pública, un espacio de formación y capacitación con anclaje legal en los artículos 71 y 72 de la ley 27.149. En efecto, la Ley del Ministerio Público de la Defensa, interpretada en conjunto con el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as (Res. DGN 1628/10) establece que es un derecho y una obligación de cada integrante de la institución, contar con un ámbito para su desarrollo profesional a través del aprendizaje constante.

La Secretaría General fue creada en el año 2009 (Res. DGN 1761/09) con la misión de diseñar e implementar un sistema de capacitación integral y proporcionar materiales bibliográficos y jurisprudenciales para el ejercicio adecuado de la defensa. A lo largo de los años, las áreas de trabajo e incidencia se fueron expandiendo y, en la actualidad, la Escuela de la Defensa Pública (Res. DGN 1328/23) tiene entre sus objetivos generales producir y difundir investigaciones que sirvan de insumo para comprender los problemas que afronta la defensa pública; diseñar y gestionar la oferta de cursos de formación, actualización y perfeccionamiento para entrenar las destrezas y trabajar en las actitudes requeridas para el desempeño en la defensa pública; propiciar espacios de colaboración, interacción y debate con otras instituciones nacionales e internacionales, de orden gubernamental o de la sociedad civil, relacionadas con la administración de justicia. A largo plazo, la tarea de la Escuela es asegurar y expandir el conocimiento de la ley con un enfoque de derechos humanos y su operativización en el sistema de administración de justicia.

La propuesta educativa de la Escuela cuenta con dos abordajes complementarios; un programa de educación formal integrado por un conjunto de cursos, talleres, seminarios de investigación, presenciales, virtuales y en línea, gestionados con la participación activa de profesores y tutores; y un programa de educación informal, que se caracteriza por ser una oferta no estructurada de materiales jurídicos e investigaciones, no necesariamente integrados a un plan de estudios, que permite el aprendizaje autodidáctico para la realización de las tareas cotidianas.

Para la gestión de este programa es necesaria la reflexión crítica al interior de la defensa pública y el diálogo con los integrantes del poder judicial, con la comunidad académica y con la sociedad civil en general, en un constante proceso de intercambio. En relación con el diálogo permanente con los integrantes de la defensa pública, éste es necesario para crear una oferta de actividades formativas que esté directamente conectada y sea relevante para las necesidades de la institución. A su vez, este diálogo asegura la posibilidad de advertir las consecuencias menos evidentes de los cambios en las agendas temáticas, para identificar la distancia que se construye entre la teoría y la práctica, y para diseñar propuestas de formación acorde a esas necesidades.

En cuanto a la relación con la apertura a la comunidad, ésta permite reconocer la complejidad de muchos de los problemas que aborda la defensa pública, cuya perspectiva insular no siempre es suficiente. Muchos de los problemas de nuestra sociedad actual requieren enfoques integrales, que no pueden ser resueltos sin una integración de miradas y conocimientos. Así como la realidad no puede ser aprehendida



a partir de una única representación, la apertura de la Escuela de la Defensa Pública al diálogo con otras instituciones fomenta la comprensión más completa de los problemas y sus posibles soluciones.

A continuación, se presentan los resultados del trabajo realizado para lo cual, en primer lugar, se enunciará la metodología implementada para la detección de necesidades, la evaluación de la propuesta como parte de un proceso de mejora continua y, en segundo lugar, se detallarán los contenidos de los programas de educación formal e informal y, cuando corresponda, su recepción tanto dentro como fuera de la institución. Finalmente, el informe se cerrará presentando el balance del año 2023 y se esbozan los objetivos para el año 2024.

### **Planificación: detección de necesidades y procesos de evaluación**

La detección de necesidades y su posterior análisis es el proceso fundamental que guía la estructuración y desarrollo del plan de trabajo, tanto en su esquema formal como informal. Se trata de recolectar y analizar datos que permiten identificar, cuantificar y priorizar la agenda de trabajo, a partir de la selección de ciertos objetivos. Un correcto diagnóstico de necesidades permite la elaboración de documentos o estudios y la implementación de actividades que buscan el óptimo desarrollo profesional para el ejercicio de una defensa técnica de excelencia.

En materia de entrenamiento laboral, la necesidad se define como la brecha entre el conocimiento existente y el deseado, una distancia que aspira a ser reducida o eliminada mediante los programas de formación. Se trata de una variable dinámica que depende de los cambios legales y de la velocidad de respuesta de los/as destinatarios a las demandas de la población.

En relación con los métodos implementados para detectar las necesidades, desde la Secretaría General se trabaja, en primer lugar, con fuentes primarias, a saber, evidencia original que no ha sido sometida a interpretaciones secundarias. Entre estas se destacan los informes, encuestas y opiniones de las defensorías públicas de todo el país. Esta información se complementa con reuniones semestrales con sus titulares, con conversaciones con el coordinador de programas y comisiones y sus responsables directos, y con los secretarios generales del organismo. Entre las fuentes primarias, también se computan las consultas y reuniones mantenidas con la sociedad civil, con jueces y fiscales, lo cual da otra perspectiva al diseño de la oferta de capacitación formal e informal. En cuanto al trabajo con otras fuentes de información, como perspectiva a futuro, se inscribe la posibilidad de incluir el punto de vista de los usuarios y usuarias del sistema de la defensa pública.

En segundo lugar, la Secretaría realiza una constante revisión de fuentes secundarias, conformadas por las decisiones emitidas por los tribunales internacionales, la Corte Suprema de Justicia y los más altos tribunales provinciales, por las novedades jurídicas de editoriales extranjeras y nacionales; por los informes emitidos por organizaciones de la sociedad civil relativos al funcionamiento de la administración de justicia, por los informes por las noticias periodísticas de cada jurisdicción que dan cuenta de nuevas conflictividades y de los cursos y actividades ofrecidas por diferentes escuelas judiciales y universidades de la región para identificar nuevas tendencias en formación jurídica.

A partir de esos relevamientos, los datos son clasificados en función de ciertas categorías temáticas definidas, en parte, por las normas y compromisos internacionales y obligaciones legales, así como también áreas interdisciplinarias que integran el ecosistema de la administración de justicia. De ello resulta la siguiente división: a) derechos humanos (migrantes; niños, niñas y adolescentes; discapacidad; DES-CA, género; víctimas; pueblos indígenas); b) derecho penal y procesal penal (procesal penal, garantías constitucionales, delitos comunes, delitos federales, CPPF, ejecución); c) derecho administrativo, civil y comercial, de las familias y la seguridad social (administrativo, derecho civil y comercial, derecho de las familias, laboral y seguridad social, procesal civil y comercial); d) interdisciplina (cuerpos técnicos MPD; criminalística; gestión de equipos de trabajo; tecnología e innovación; destrezas para la defensa pública).

En otro orden, la información también es clasificada teniendo en cuenta las competencias, cuya determinación es compleja ya que depende de los diferentes perfiles para cada cargo. En efecto, además del desarrollo de conocimientos técnico-jurídico, hacer foco en otro tipo de destrezas busca mejorar los espacios de trabajo y profundizar el acercamiento del/a defensor/a a sus representados para brindar una asistencia legal que esté centrada en la persona defendida. Estas habilidades hacen a la modificación de formatos de trabajo a través de la búsqueda de acuerdos y otras herramientas que se relacionan con los aprendizajes jurídicos. Entre éstas se destacan las siguientes: a) comunicación (comprensiva de las habilidades de expresión verbal y escrita, escritura efectiva y argumentación persuasiva); b) relacionales (comprensivas de capacidad para gestionar el conflicto, escucha activa, empatía, trabajo en equipo y

dirección de personas y grupos); b) funcionales (capacidad de planificar y organizar el trabajo; toma de decisiones, gestión de la información) y c) profesionales (ética profesional, flexibilidad, aprendizaje permanente y comprensión e integración social). Poner el foco en este tipo de destrezas permite reconocer que, para cumplir con su función, los integrantes de la defensa pública deben saber gestionar su tiempo, escuchar, comunicarse, transmitir valores, entre otras habilidades.

Adicionalmente, otra variable considerada es la ubicación geográfica en función de la división por jurisdicciones o por provincias. Esto es así ya que es importante reconocer los problemas concretos de las defensorías y sus integrantes, definidos en su contexto, y no limitarse a la aproximación por disciplina o competencia.

En síntesis, el trabajo de la Escuela de la Defensa Pública cuenta con una planificación previa, en la cual se fijan objetivos claros, adaptados a las necesidades de la institución en general y de sus integrantes en particular. Esta organización permite optimizar los recursos disponibles, aumentar la motivación y el compromiso de los participantes y así maximizar el impacto de la formación. Tal como se indica en el próximo apartado, esta etapa de planificación también incluye los procesos de evaluación y retroalimentación, mecanismos que permiten calcular los beneficios obtenidos y ajustar el rumbo en caso de que sea necesario.

### **Encuestas y mejora continua**

Los programas de educación formal e informal son sometidos a encuestas de satisfacción por parte de los destinatarios. El objetivo de esta dinámica es evaluar el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas en las tareas cotidianas.

En relación con la satisfacción y percepción de utilidad, las encuestas indagan sobre la calidad de las clases impartidas o de los materiales ofrecidos. Las respuestas contienen cuatro grados de satisfacción posible: “Muy satisfecho”, “Satisfecho”, “Insatisfecho” y “Muy insatisfecho”. En el caso de los cursos, se pregunta si el/la asistente recomendaría la actividad a un/a colega, una respuesta que corrobora o refuta las preguntas anteriores. Estos resultados son transmitidos a los/as docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos. Al mismo tiempo, en el caso de actividades de capacitación que se repiten frecuentemente, esa devolución permite implementar mejoras en las próximas ediciones.

En cuanto al impacto que han tenido los cursos y los materiales, las encuestas buscan definir si se ha aplicado lo aprendido a situaciones reales de trabajo, si se han transformado de alguna manera las prácticas cotidianas o si han consultado el material nuevamente y en qué circunstancias. De todos modos, estas encuestas se implementaron solo respecto de un número cerrado de actividades.

### **Programa de educación formal: cursos, talleres y otras actividades**

En la Escuela de la Defensa Pública, el programa de educación formal es concebido un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se buscan perfeccionar los conocimientos técnicos y otras destrezas que facilitan el cumplimiento de la misión institucional del MPD, consistente en garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Desde esta perspectiva, los espacios de educación formal resultan fundamentales para promover un compromiso más amplio de la defensa pública, en función de la determinación de sus prioridades específicas. En las aulas se comparten los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de un perfil profesional que se distingue del judicial. Mientras los/as jueces/zas no deben tomar partido por las partes, la defensa debe representar vigorosamente los intereses de sus asistidos/as. La transmisión de esta mística particular en torno a la función de la defensa pública se basa en el compromiso inquebrantable con la lucha contra las desigualdades económicas, sociales y culturales.

### **Dispositivos de enseñanza y cuerpo docente**

Los diversos dispositivos de enseñanza se definen a partir de una distinción clara de sus objetivos y sus destinatarios, teniendo en cuenta su especialización jurídica y los cargos. Cada uno de estos dispositivos

utiliza diferentes estrategias pedagógicas que impactan en la definición del rol docente y en los recursos utilizados en el espacio áulico, sea éste sincrónico o asincrónico.

Formato	Estrategia de enseñanza	Objetivos	Rol docente
Conferencia/ Jornada	Exposición magistral	Conocer, advertir, intercambiar	Protagonista
Curso	Exposición dialogada Método de casos	Conocer, advertir, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista	Expositor - facilitador
Taller	Método de casos Método clínico	Observar y describir, construir explicaciones, razonar con evidencia, desarrollar y evaluar argumentos.	Facilitador
Seminario de investigación	Método clínico	Conocer, analizar, reflexionar, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista, poner en práctica	Facilitador
Ateneo jurídico	Método clínico	Reflexionar sobre la práctica, desarrollar y evaluar argumentos, apreciar, internalizar, poner en práctica	Facilitador

Cuadro N° 1: Dispositivos de enseñanza

La Escuela de la Defensa Pública ofrece dos modalidades de actividades de educación formal. Por un lado, los cursos presenciales y virtuales a través de sistemas de video conferencia (teams o zoom), y por el otro lado, los cursos ofrecidos a través de plataformas de educación en línea (webampus.mpd.gov.ar). Mientras en la primera categoría los encuentros son sincrónicos ya que incluso cuando no hay presencialidad la tecnología habilita el intercambio coetáneo entre personas que están en diferentes localidades; en la segunda se implementan actividades que permiten que los/las participantes accedan a lecturas o foros de debate, o resuelvan casos de manera diferida en el tiempo, lo que asegura que manejen sus tiempos de manera flexible.

A su vez, la educación en línea ofrece dos modalidades de actividades, una en la que un/a tutor/a desempeña un papel esencial en la facilitación de un entorno de aprendizaje, para lo cual brinda apoyo académico y emocional a los estudiantes a lo largo de su experiencia educativa en línea; y otro formato de curso autogestionado, donde la presencia del tutor se limita al asesoramiento técnico-informático. En este último caso, los materiales del curso están disponibles en la plataforma por un período temporal determinado y los/as participantes pueden hacer un recorrido autónomo, de manera que prevalece el autoaprendizaje guiado a través de pautas para la organización de la lectura y la visualización de los materiales de estudio y la autoevaluación a través de cuestionarios de opciones múltiples.

Para asegurar que exista una correlación entre el dispositivo, la estrategia de enseñanza, los objetivos y el rol docente, la Escuela mantiene un contacto fluido con los docentes.

En este contexto, la selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de educación formal. Entre las credenciales consideradas para esa selección, en general se tiene en cuenta el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes. Por otra parte, para la integración del plantel se evalúa la paridad de género, su pertenencia a las diferentes provincias del país y su adscripción institucional a universidades públicas y privadas.

Como parte de la generación de una comunidad de enseñanza, la Escuela trabaja de cerca con las/los docentes brindando herramientas para la elección de la estrategia que más se ajusta a la consecución de los objetivos. Este acompañamiento es especialmente cercano en el diseño e implementación de cursos en línea, en los que se brinda asesoramiento sobre el desarrollo didáctico y pedagógico.

### Oferta académica

Se mantuvo el esquema unificado de cursos para todas las dependencias del país. Así lo establecieron las Res. DGN 145/23 y 165/23, que dispusieron un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del MPD, compuesto por un conjunto de cursos obligatorios para todos los integrantes de la institución; por el Programa de Formación para Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa, y por un conjunto de cursos de actualización que exigen la sumatoria de créditos según el escalafón del agente (empleado/a o funcionario/a).

## Cursos obligatorios

De acuerdo con la resolución DGN 145/23, los cursos obligatorios fueron los siguientes:

### i. Tópicos de acceso a la justicia

El curso “Tópicos de acceso a la justicia”, forma parte del esquema de cursos obligatorios para empleados/as, con cargo de auxiliar a jefe/a de despacho, que hayan ingresado al MPD a partir del 2019. Sin embargo, en virtud del dictado de la Res. DGN 165/23 este curso conforma una actividad de la etapa inicial del “Programa para la Formación de Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa”.

Esta actividad tiene entre sus objetivos que los/as asistentes conozcan las normas nacionales e internacionales vinculadas al acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad, reconozcan sus necesidades específicas conforme a las pautas establecidas en las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, y adquieran herramientas y estrategias legales disponibles para lograr garantizar la mejor asistencia legal.

Desde enero de 2019 a la fecha se han capacitado a 449 personas, quienes cumplieron con las diferentes ediciones de este curso.

Durante 2023 se capacitó a 74 personas. El curso fue ofrecido en dos oportunidades, una primera edición para aquellas personas que forman parte del Programa para la Formación de Ingresantes al MPD, y una segunda edición para todos/as aquellos/as empleados/as que no forman parte del Programa y aún no lo habían completado. Con relación a este último supuesto, se convocó a 34 personas, 19 finalizaron el curso, por lo que los 15 restantes deberán ser convocadas durante el 2024.

Ediciones	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción	Porcentaje de recomendación
1a	55	1%	Sin encuesta
2a	19	44%	100%

Cuadro N° 2: Curso “Tópicos sobre Acceso a la Justicia”

### ii. Formación obligatoria en género. Ley Micaela García (ley 27.499)

En el marco de lo establecido en la Ley Micaela, desde la Secretaría General se ofrecen cursos obligatorios para todos/as los/las integrantes del MPD de todas las dependencias del país, en todos sus agrupamientos (técnico jurídico, técnico administrativo y personal de servicios auxiliares).

Del siguiente cuadro surge el personal a capacitar.

Cantidad de agentes en el MPD	Personal capacitado en años anteriores	Personal capacitado en 2023	Personal que resta capacitar	Personal que resta capacitar
3068	758	886	1454	1413

Cuadro N° 3: Personas capacitadas y pendientes de capacitación conforme la ley 27.499

Para cumplir con la Ley 27.499, se ofreció, por un lado, un curso destinado a abogados/as y al personal que trabaja en la gestión jurídica de casos, bajo la denominación “El género en juego: los caminos de la defensa pública”. Este curso está diseñado en la plataforma WebCampus institucional, y consta de 30 horas totales de cursada, distribuidas en 6 semanas, con 9 actividades en línea que simulan el trabajo diario de una defensoría penal y civil federal. Se trata de una experiencia inmersiva en la que el contenido es puesto en acción a través de la participación en las actividades (buscar jurisprudencia, armar un cuadro con la teoría del caso indicado, armar un borrador de determinados escritos jurídicos, entre otras).

Por otro lado, para aquellas personas que desarrollan tareas no jurídicas (administrativas, contables e informáticas), se desempeñan en el ejercicio de otras profesiones (como psicólogos/as, trabajadores/as sociales y médicos/as) y prestan servicios auxiliares, se ofrece el curso “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa”, el cual se adapta según el perfil y jurisdicción de cada integrante. De esta manera se ofrecieron: 5 capacitaciones presenciales destinadas al escalafón de servicios auxiliares de la jurisdicción de la CABA; 1 capacitación destinada a

los equipos interdisciplinarios de todo el país; y, por último, 1 capacitación destinada al personal de Administración General y al escalafón de servicios auxiliares de todas las jurisdicciones del país exceptuando la CABA. En cada uno de estos cursos se adaptaron los contenidos, la metodología, las actividades y la instancia de evaluación final según el grupo en cuestión.

Año	Cursos	Número de ediciones	Personas capacitadas	Porcentaje de deserción
2022	El género en juego	8	361	34%
	Bases para la inclusión	3	105	25,35%
2023	El género en juego	8	407	43,48%
	Bases para la inclusión	7	479	18%

Cuadro N° 4: Personas capacitadas durante los años 2022 y 2023 en el marco de la ley 27.499

Con relación a los cursos “El género en juego” ofrecidos durante 2023, la información desagregada es la siguiente:

Ediciones	Estudiantes convocados	Estudiantes que terminaron el curso	Porcentaje de finalización	Porcentaje de deserción
15va (N° 2312)	80	48	60%	40%
16va (N° 2314)	80	60	75%	25%
17va (N° 2373)	80	52	65%	35%
18va (N° 2372)	80	48	60%	40%
19va (N° 2411)	80	39	49%	51%
20ma (N° 2405)	80	48	60%	40%
21ra (N° 2429)	120	60	50%	50%
22da (N° 2430)	120	52	43%	57%
<b>Total</b>	<b>720</b>	<b>407</b>	<b>56,52%</b>	<b>43,48%</b>

Cuadro N° 5: Ediciones del curso “El género en juego” ofrecidos en el 2023

En relación con los cursos “Bases para la inclusión de la perspectiva de género” ofrecidos durante 2023, la información desagregada es la siguiente:

Ediciones	Destinatarios/as	Estudiantes inscriptos/as	Estudiantes que completaron el curso	Porcentaje de deserción
1a. (N° 2337)	Servicios auxiliares CABA	55	48	13%
2a. (N° 2339)	Servicios auxiliares CABA	31	29	6%
3a. (N° 2392)	Servicios auxiliares CABA	59	59	0%
4a. (N° 2357)	Servicios auxiliares CABA	43	39	9%
5a. (N° 2387)	Equipos interdisciplinarios	162	125	23%
6a. (N° 2393)	Administración y Servicios Auxiliares fuera de CABA	172	159	8%
7a (N° 2426)	Servicios Auxiliares CABA	35	20	43%
<b>Total</b>		<b>557</b>	<b>479</b>	<b>14%</b>

Cuadro N° 6: Ediciones del curso “Bases para la incorporación de la perspectiva de género

”

Las voces de los/las participantes:

- “Fue una experiencia enriquecedora. El curso me permitió observar y atender cuestiones que en mi vida cotidiana no se me presentaban. El curso no sólo permite adquirir herramientas para utilizar en el ámbito laboral; también sirve para el día a día de cada uno/a”.
- “El curso es una herramienta súper útil que nos permite deconstruirnos, y adoptar posiciones menos sesgadas. Alejarnos de lo dogmático y bajar más al llano”.
- “Un curso sumamente interesante, que debe ser realizado por todas las personas que ejercemos la defensa, y al que debería tener acceso toda la comunidad”.

### iii. Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género en el trabajo

El curso está destinado a funcionarios/as y magistrados/as y tiene como objetivo que los/as asistentes conozcan la normativa vinculada a la violencia y el acoso laboral y sexual y a la discriminación por motivos de género; reconozcan situaciones que podrían configurar acoso; y adquieran prácticas para la prevención del maltrato y de ambientes de trabajo hostiles.

Del siguiente cuadro surge el personal a capacitar:

	Cantidad de agentes en el MPD	Personal capacitado en años anteriores	Personal capacitado en 2023	Personal que resta capacitar
Funcionarios/as y magistrados/as	1325	938	36	351

Cuadro N° 7: Personas capacitadas y pendientes de capacitación en el curso “Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género”

El siguiente cuadro muestra los cursos ofrecidos.

Año	Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción	Valoración promedio
2020	5	83	14%	9
2021	4	119	17,11%	9,4
2022	4	110	35,5%	8
2023	2	36	40%	8,95

Cuadro N° 8: Cursos sobre “Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género” ofrecidos entre 2020 y 2023

De esta actividad se destaca que todos los/as participantes manifestaron un alto grado de satisfacción, al punto que fue uno de los mejores calificados dentro de la oferta de cursos obligatorios. En la encuesta de satisfacción de cierre del curso, el 84,6% se consideró “Muy satisfecho” con la actividad, y el 15,4% restante se consideró “Satisfecho”. No hubo personas insatisfechas y el 100% de los/as asistentes manifestaron que recomendaban la realización de la actividad.

Las voces de los/as participantes:

- “El curso sirvió para conocer y reforzar toda la problemática que envuelve el maltrato laboral. Para evitar y erradicar prácticas que pueden suscitarse en las distintas dependencias.”
- “Si, ya tuve oportunidad de aplicar algunas de las cuestiones abordadas como ser las pautas establecidas para mantener conversaciones difíciles.”

### IV. Acceso a la información pública

Este curso está destinado a funcionarios/as y magistrados/as y tiene como objetivo promover la transparencia de la gestión de la defensa pública, en línea con lo establecido en la ley 27.275.

El cuadro que sigue detalla el personal a capacitar.

	Cantidad de agentes en el MPD	Personal capacitado en años anteriores	Personal capacitado en 2023	Personal que resta capacitar
Funcionarios/as y magistrados/as	1325	486	68	771

Cuadro N° 9: Personas capacitadas y pendientes de capacitación en el curso “Acceso a la información pública”

A continuación, se reflejan los cursos ofrecidos.

Año	Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción	Valoración promedio
2019	5	126	22%	8,8
2020	3	128	20%	8,3
2021	2	49	18,3%	9,2
2022	4	183	23%	8,8
2023	3	68	24%	7,6

Cuadro N° 10: Cursos sobre “Acceso a la información pública” ofrecidos entre 2019 y 2023

Las voces de los/as participantes:

- “Era un tema que desconocía por completo y fue muy interesante lo aprendido”.
- “Didáctico, claro y completo”.
- “Muy ágil y didáctico”.

#### V. Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública

En el año 2022 se incorporó el curso obligatorio sobre “Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública”, destinado a funcionarios/as y magistrados/as. Su objetivo es reflexionar sobre los desafíos en la conducción eficiente de los equipos. En este curso se trabaja sobre cómo organizar las tareas dentro de una dependencia, cómo realizar una devolución efectiva en tanto impacta en el desempeño de los integrantes, cómo incorporar herramientas vinculadas a la gestión de personas, con énfasis en la comunicación con colaboradores/as. El curso se ofrece en formato taller y se trabaja con actividades que replican situaciones cotidianas en las defensorías.

Este curso es una de las apuestas más promisorias de la Escuela de la Defensa Pública ya que intenta transformar la cultura y el entorno institucional para generar nuevas dinámicas de trabajo que impacten en una mejora en la atención al público. La construcción de un servicio de justicia inclusivo requiere del desarrollo de habilidades de gestión y liderazgo transparentes y eficientes, que es lo que promueve esta actividad.

Año	Cantidad de ediciones ofrecidas	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción
2022	5	199	6,4%
2023	4	139	17%
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>331</b>	<b>10%</b>

Cuadro N° 11: Cursos sobre “Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública” (2022 – 2023)

Respecto de este curso, la información desagregada es la siguiente:

Ediciones	Cantidad de personas inscriptas	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción
1a. (N° 2276)	45	43	4%
2a. (N° 2304)	31	28	10%

Ediciones	Cantidad de personas inscriptas	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción
3a. (N° 2346)	42	38	10%
4a. (N° 2385)	47	30	36%
<b>TOTAL ANUAL</b>	167	139	17%

Cuadro N° 12: Ediciones del curso “Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública”

Las voces de los/as participantes:

- “Todas las herramientas brindadas son muy útiles para comenzar a implementar en nuestros equipos de trabajo y sobre todo para comenzar a auto cuestionarnos y evaluar nuestra responsabilidad en cada situación que surja en el grupo de trabajo”.
- “Las herramientas brindadas definitivamente tienden a optimizar recursos personales y grupales que impactan de manera positiva en el trabajo diario”.
- “El curso me aportó una mirada sobre gestión de equipos que no era de mi conocimiento. Resulta sumamente útil pues la comunicación del equipo suele ser raíz de todas las fallas”
- “El modo de encarar conversaciones difíciles, el lenguaje a utilizar, los tiempos de preparación. También la forma de asignar tareas y el seguimiento. Sería conveniente continuar profundizando sobre estas herramientas”.

#### VI. Formación obligatoria en formación de ambiente. Ley Yolanda Ortiz (ley 27.592)

A través de la ley 27.592, denominada “Ley Yolanda”, se estableció una capacitación obligatoria con el objetivo de garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para quienes se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Desde esta Secretaría General se dispuso la incorporación de esta capacitación al plan de cursos obligatorios establecido en la resolución DGN 145/23 y adherimos al curso en línea ofrecido por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), avalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tiene una carga horaria de 20 horas, divididas en 8 módulos temáticos.

En las nueve ediciones ofrecidas se capacitaron 974 integrantes de la defensa pública.

#### VII. Formación obligatoria en la Cuestión de las Islas Malvinas (ley 27.671)

La ley 27.671 dispone que todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, deben asistir a un curso sobre las razones históricas, geográficas, ambientales, jurídicas y políticas que esgrime la Nación Argentina para reclamar la soberanía de las Islas Malvinas.

El curso es gestionado en su totalidad por el INAP, de manera online y asincrónica. Tuvo una primera y única edición que se llevó a cabo desde el 22 noviembre al 12 de diciembre de 2023. El Ministerio Público de la Defensa pudo acceder a 29 vacantes. De ese total de personas inscriptas, 23 personas lo finalizaron.

#### VIII. Curso obligatorio sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (ley 27.709)

Este curso se dicta en el marco del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de las niñas, niños y adolescentes, creado por ley 27.709, también conocida como la “Ley Lucio”, sancionada en abril de 2023. Los destinatarios de la capacitación son las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La capacitación es dictada de manera online y asincrónica por la plataforma del INAP. La primera edición del curso se ofreció a las defensorías de las jurisdicciones de Corrientes, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba y General Roca. Se inscribieron a la capacitación 45 integrantes del MPD de las jurisdicciones referidas y 35 la completaron. La segunda edición del curso se ofreció a las defensorías de las jurisdicciones de Mendoza, Mar del Plata y Posadas, y contó con 99 personas inscriptas, de las cuales 79 la finalizaron.



Ediciones	Cantidad de personas inscriptas	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción
1a.	45	35	22%
2da.	99	79	20%
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>114</b>	<b>21%</b>

Cuadro N° 13: Curso obligatorio sobre “Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (ley 27.709)”

#### IX. Sistema “DefensaPublica.net II. Nociones de Office para servicios auxiliares”

En el marco del proyecto piloto “Nuevos roles laborales del Agrupamiento de Servicios Auxiliares” (Res. DGN 1442/21), durante el año 2023 se dictó el curso “DefensaPublica.net II. Nociones de Office”. Esta capacitación fue diseñada de manera conjunta entre el Departamento de Informática del MPD y la Escuela de la Defensa Pública. Toda vez que el curso se pensó como una segunda parte, de la capacitación “DefensaPublica.net”, que se dictó en 2022, se convocó únicamente a aquellas personas que integran el Agrupamiento de Servicios Auxiliares y que habían finalizado ese curso.

La capacitación se desarrolló de manera virtual y tuvo 2 módulos. El primero, consistió en un repaso del uso del sistema “DefensaPublica.net”. En tanto el segundo tuvo por objetivo brindar herramientas básicas para el uso de office (Word/ Excel) y el manejo de correos electrónicos. Cada módulo finalizó con una evaluación. El curso comenzó en el mes de marzo y finalizó en octubre. Del personal convocado, se inscribieron 96 personas y 69 aprobaron el curso.

Dependencias	Personas convocadas	Personas capacitadas	Porcentaje de deserción
Dependencias en materia penal	61	45	26%
Dependencias en materia civil, comercial y del trabajo	5	1	80%
Defensorías públicas con competencia múltiple	22	20	9%
Otras dependencias de DGN	8	3	63%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>69</b>	<b>28%</b>

Cuadro N° 14: Curso sobre “DefensaPublica.net” ofrecido en el 2023, ordenado por dependencias

#### Programa para la formación de ingresantes a la defensa pública

La implementación de este programa respondió, en parte, a las sucesivas demandas de defensoras y defensores que marcaron la necesidad de contar con un currículum de formación estructurado. En consecuencia, para los ingresantes se pasó de una oferta de cursos dispersa a un programa que acompaña las trayectorias laborales. El programa funcionó por primera vez durante 2022 con carácter “piloto” (Res. DGN 261/22) y en razón de los buenos resultados obtenidos se consolidó como un programa obligatorio para quienes ingresan al MPD en el escalafón técnico administrativo con una designación efectiva.

Uno de los objetivos centrales de esta propuesta es capacitar de modo homogéneo a los/as integrantes del MPD con independencia del lugar del país en el que se desempeñen. Por ese motivo, todos los cursos se ofrecen con una metodología educativa asincrónica (plataforma de webcampus), combinada con encuentros sincrónicos por videoconferencia. La articulación de estos formatos asegura la integración de los/as agentes sin importar la diversidad geográfica o temporal, pero mantienen la posibilidad de un intercambio fluido entre docentes y asistentes, con oportunidades plenas de poner en práctica la destreza y garantizar la retroalimentación.

El programa se integra con cuatro ciclos:

Programa de Formación para Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa	
Ciclo	Contenido
Formación Inicial	Tópicos sobre acceso a la justicia. Escritura
Formación general	Destrezas: Investigación, Comunicación y Argumentación
Formación especializada	Taller de ética y tres talleres de casos
Actualización	Integración con el plan de actualización

Cuadro N° 15: Programa de Formación para Ingresantes a la Defensa Pública

Mientras en la primera cohorte se incorporaron 31 personas, en la segunda se sumaron 64. La primera cohorte realizó los cursos de formación general (“Investigación” y “Argumentación”) y cursaron el primer taller del ciclo de formación especializada, “Ética profesional”. Por su parte, los integrantes de la 2da cohorte realizaron el curso “Tópicos de acceso a la justicia”, “Escritura jurídica” y “Comunicación”. En ninguna de las dos cohortes se registraron deserciones.

Actividades del “Programa para la formación de ingresantes”				
Cohorte	Dispositivo	Nombre	Duración	Encuentros sincrónicos
1a. cohorte	Taller	Investigación	12 semanas	1
1a. cohorte	Taller	Argumentación	12 semanas	-
1a. cohorte	Taller	Ética profesional	12 semanas	2
2da cohorte	Curso	Tópicos de acceso a la justicia	14 semanas	2
2da cohorte	Taller	Escritura jurídica	12 semanas	-
2da cohorte	Taller	Comunicación	12 semanas	2

Cuadro N° 16: Cursos impartidos en el marco del “Programa para la formación de ingresantes”

De acuerdo con la información disponible, la primera cohorte estaba integrada por 31 asistentes de los cuales 23 cuentan con título de abogado/a (esto es, el 74%); 27 mujeres y 4 varones; 11 se desempeñaban en dependencias de la CABA; 4 en la provincia de Buenos Aires; 3 en Chaco; 3 en Neuquén; 3 en Tierra del Fuego; 2 en Santa Fe; 2 en Salta; 1 en La Pampa; 1 en Entre Ríos; y 1 en Santiago del Estero. 10 trabajaban en dependencias en el fuero penal; 9 en defensorías multifuero; 6 en dependencias civiles; y 6 en defensorías de víctimas.

En cambio, la segunda cohorte está integrada por 64 personas de las cuales 54 cuentan con el título de abogado/a (esto es, el 84%); 41 son mujeres y 23 son varones; 44 se desempeñaban en dependencias de la CABA; 7 en la provincia de Buenos Aires; 3 en Tucumán; 2 en La Pampa; 2 en Misiones; 2 en Entre Ríos; 1 en Chubut; 1 en Catamarca; 1 en Salta; y 1 en Neuquén; 21 trabajaban en dependencias en el fuero civil; 24 en penal; 12 en multifuero; y 7 en distintos programas y comisiones de la DGN.

En consecuencia, en la actualidad, el Programa de Formación para Ingresantes está compuesto por 95 personas en total que están distribuidas en 14 provincias distintas. En términos generales, el 81% del total de los/as integrantes del Programa son abogados/as y el 71% son mujeres. Además, el 35% del total de integrantes trabaja en dependencias del fuero penal, el 22% en dependencias multifuero, el 28% en dependencias del fuero civil, 6% en defensorías de víctimas y 7% en diferentes programas y comisiones de la DGN.

#### **Programa de actualización: actividades optativas de créditos obligatorios**

Como parte de un plan de actualización anual, la Res. DGN 145/23 dispuso el cumplimiento de 8 créditos obligatorios para los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios para los/as funcionarios/as que trabajan en diferentes dependencias del MPD de todo el país.

De acuerdo con las resoluciones de la defensora general de la Nación, salvo algunas áreas específicas, todos los/as empleados/as del MPD deben cumplir con cursos optativos de créditos obligatorios. Así, quedan exentos de esta obligación quienes se desempeñan en la Secretaría Privada de la Defensora General, el Área Técnica, la Secretaría de Concursos, la Secretaría General de Administración General y Financiera, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Secretaría General de Coordinación, la Secretaría General de Política Institucional y las áreas descentralizadas del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores y Área de Relaciones Internacionales en el Ámbito Internacional, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Auditoría y Control de Gestión, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Acceso a la Información Pública, y Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural.

*i. Planificación: destinatarios, temáticas y dispositivos de enseñanza*

En ese marco, la oferta de los cursos que otorgan créditos fue planificada teniendo en cuenta las siguientes características del público destinatario a fin de que los agentes pudieran elegir, entre los cursos ofrecidos, aquellos que más se ajustan a sus intereses.

<b>Personal total a capacitar cursos optativos de créditos obligatorios</b>				
	<b>Penal</b>	<b>Civil, comercial y familia</b>	<b>Multifuero</b>	<b>Programas y comisiones</b>
Federal	Empleados/as: 279 Funcionarios/as: 235	Empleados/as: 27 Funcionarios/as: 27	Empleados/as: 281 Funcionarios/as: 227	-
Ordinario	Empleados/as: 291 Funcionarios/as: 228	Empleados/as: 142 Funcionarios/as: 118	-	-
DGN	-	Empleados/as: 27 Funcionarios/as: 34	-	Empleados/as: 155 Funcionarios/as: 110
<b>TOTAL</b>	1036	375	508	265
<b>Total general: 2184 agentes (1207 empleados/as y 977 funcionarios/as)</b>				

Cuadro N° 17: Personal a capacitar en cursos optativos de créditos obligatorios

En función de la distribución geográfica y las competencias de los destinatarios se organizaron 142, con un total de 369 clases. En cuanto a las temáticas, 70 actividades con 197 clases se destinaron a los temas de derecho penal y procesal penal; 29 actividades que representaron 62 clases se destinaron a abordar temas derecho administrativo, civil y comercial, familias y seguridad social, 15 actividades y 40 clases fueron sobre derechos humanos y 29 actividades que representaron 70 clases abordaron temas interdisciplinarios.

<b>Tema</b>	<b>Actividades</b>	<b>Clases</b>	<b>Créditos</b>
Penal	70	197	261
Administrativo, civil, comercial y laboral, familia y seguridad social	29	62	92
DDHH	17	47	51
Interdisciplina	29	68	84
<b>TOTALES</b>	145	374	488

Cuadro N° 18: Distribución de actividades en función de temáticas

Las actividades realizadas, de acuerdo con el cuadro presentado al comienzo de este documento, pueden clasificarse en cinco dispositivos. Durante el 2023 se organizaron 145 cursos; 7 seminarios; 6 ateneos; 13 conferencias/jornadas y 20 talleres de casos. En cuanto a la modalidad, 8 de estos cursos se dieron en el territorio del webcampus.

A continuación, se expone el nivel de satisfacción, de deserción y de recomendación general que tuvieron cada uno de los cursos agrupados según su clasificación temática.

*ii. Actividades sobre derecho penal y procesal penal*

Bajo esta área temática se realizaron 70 actividades, de las cuales 13 versaron sobre temáticas de competencia ordinaria, 21 de competencia federal y 13 sobre cuestiones vinculadas a la etapa de ejecución de la pena. Asimismo, 16 estuvieron orientadas al derecho procesal penal, 3 al Código Procesal Penal Federal y 4 a garantías constitucionales.

Actividades sobre derecho penal y procesal penal					
Formato	Nombre	Asistente	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Conferencias	Pena perpetua: una aproximación criminológica	31	7,23	81%	38%
	Ciclo de conferencias sobre dogmática penal	80	8,40	87%	78%
	Ciclo sobre justicia restaurativa en la etapa de ejecución de la pena (I)	59	8,60	100%	64%
	Conversatorio sobre asociación ilícita	39	8,60	96%	34%
	Ciclo sobre justicia restaurativa en la etapa de ejecución de la pena (II)	57	8,90	100%	32%
	Problemas de proporcionalidad penal en las leyes de estupefacientes	44	8,40	93%	17%
	Ciclo literatura y derecho penal	15	9,10	100%	63%
	Conversatorio sobre proceso, castigo e imposición de penas	14	7,08	83%	30%
	Capacitación jurídica sobre ley Olimpia y Violencia de Genero digital	96	9,10	100%	65%
	Ciclo de charlas con jueces y juezas	39	9,1	100%	31%

Actividades sobre derecho penal y procesal penal					
Formato	Nombre	Asistente	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Cursos	Obtención de prueba digital de teléfonos celulares inteligentes en procesos penales	21	9,9	100%	34%
	Estrategias de defensa en el contexto de nuevas tecnologías	89	9,4	100%	12%
	El derecho a interrogar al coimputado	76	8,6	94%	29%
	Garantías constitucionales en el proceso penal	80	9,1	100%	9%
	Derecho penal y nuevas tecnologías. Estrategias para la defensa	69	8,7	100%	27%
	Defensa en casos de reconocimiento en rueda de personas	69	8,9	100%	23%
	Estrategias de defensa en torno a la excarcelación	76	8,8	97%	24%
	Defensa Penal efectiva con perspectiva de género	61	8	91%	49%
	Problemas actuales de la implementación del CPPF	112	8,8	91%	1%

Actividades sobre derecho penal y procesal penal					
Formato	Nombre	Asistente	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Cursos	Control en audiencia de facultades autónomas de la policía	19	8,9	93%	32%
	Preparación del juicio oral. Examen y contraexamen de testigos	30	9,5	100%	23%
	Los recursos en el ámbito penal nacional y federal	77	8,5	87%	27%
	Intervención primaria en casos de Violencia Institucional	18	8,8	93%	14%
	Procedimientos administrativos vinculados a las denuncias por delitos tributarios y previsionales	37	8,4	100%	42%
	Ley Olimpia: la evidencia digital	55	9,2	100%	19%
	Estafas digitales	75	7,65	95%	17%
	Delitos contra la propiedad	61	8,67	100%	32%
	Condena en Suspense y Suspensión del juicio a prueba.	66	8,65	94%	27%
	Conversatorio sobre Aspectos teórico-procesales de la Ejecución Penal	35	9,5	100%	30%
	El principio de la justificación penal. Fundamentos y límites	59	8,67	100%	33%
	El concurso de delitos	75	8,68	75%	17%
	Lavado de dinero. Aproximación jurídica y político-criminal	67	8,90	87%	32%
	Problemáticas actuales en casos de violencia sexual	72	9,20	100%	20%
	Perspectivas criminológicas para la defensa de las disidencias: criminalización de la protesta social	9	9,40	100%	44%
	Criptomonedas	54	8,30	95%	47%
	Conversatorio sobre la utilización de armas no letales	35	9,10	100%	0%
	Hacia una política criminal preventiva. Espacios jurídicos en los barrios populares	47	8,50	97%	24%
Imputación objetiva: Conceptos fundamentales e implicancias para otras categorías del delito	78	7,8	82%	18%	

Actividades sobre derecho penal y procesal penal					
Formato	Nombre	Asistente	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Cursos	Delitos contra la Administración Pública	57	8,70	42%	35%
	Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de integridad	53	8,80	97%	25%
	Encubrimiento intrafamiliar: Los problemas de la excusa absolutoria del art. 277 inc. 4 CP	47	8,90	97%	49%
	Delitos tributarios: cuestiones de tipicidad y salidas alternativas al proceso	39	8,90	100%	53%
	Derecho penal de acto y motivos para delinquir	72	8,50	82%	18%
	Extradición pasiva	63	8,90	57%	34%
	¿Víctimas o victimarias? El principio de no punibilidad en la trata de personas	90	8,50	57%	26%
	La definición de las tareas comunitarias en la suspensión del juicio a prueba.	28	8,60	95%	0%
	Contrabando calificado (estupefacientes), agente colaborador, contrabando de divisas y su vinculación con el lavado de dinero y los delitos cambiarios	54	9,10	98%	37%
	Cuestiones actuales de la justicia juvenil: el alcance del principio de especialidad en la jurisprudencia	43	9,20	100%	34%
	Defensa de casos de mala praxis médica: una aproximación teórica y jurisprudencial	28	8,60	95%	20%
Ley Olimpia y Grooming.	43	9,30	100%	17%	
Cursos Webcampus	Introducción a la evidencia digital. Estrategias para la defensa	95	8,7	100%	33%
	Discusiones sobre consentimiento y violencia sexual	69	9,10	98%	25%
	Lavado de activos, encubrimiento y receptación	107	8,70	97%	12%

Actividades sobre derecho penal y procesal penal					
Formato	Nombre	Asistente	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Talleres	Taller de litigación I: Alegato de apertura	16	9,6	100%	0%
	Teoría del caso para la defensa pública	25	9,1	100%	47%
	El nuevo Manual de Estambul para la investigación efectiva de la tortura	27	-	-	16%
	Taller de casos sobre compensación por pena ilícita.	33	8,03	100%	30%
	Taller de casos sobre habeas corpus correctivo	24	8,46	100%	52%
	Taller de casos sobre unificación de penas y de condenas	22	9,60	100%	54%
	Taller de casos sobre personas acusadas de ingresar droga a cárceles	36	8,60	94%	28%
	Taller de casos sobre Imputación objetiva	41	8,90	100%	23%
	Análisis del instituto de la prescripción en casos de corrupción	47	9	100%	22%
	Estrategias en casos de Derecho de Ejecución Penal (Congreso de Ejecución Penal. UBA)	25	9,10	100%	22%
Seminarios	Desafíos para la defensa pública en el Código Procesal Penal Federal	60	9,4	95%	17%
	Seminario de investigación. Estupefacientes	9	-	-	55%
	Seminario de investigación. Determinación y ejecución de la pena	9	-	-	44%
	Seminario de investigación. Problemas probatorios en el proceso penal	27	-	-	53%
Ateneos	Ateneo Salta y Jujuy	49	-	-	31%
	Problemáticas actuales en torno a casos de violencia sexual	16	-	-	0%
	Ateneo para Unidades de Fragancia	26	-	-	50%

Cuadro N° 19: Actividades sobre derecho penal y procesal penal

De este conjunto de actividades, entre las más relevantes están aquellas que fueron organizadas con la participación activa de prestigiosos profesores de instituciones académicas internacionales. Entre estas se destaca el curso “Pena perpetua: una aproximación criminológica” a cargo del profesor Aebi (Universidad de Lausana, Suiza); y el “Conversatorio sobre proceso, castigo e imposición de penas” a cargo de los profesores Roberts (Universidad de Oxford, Inglaterra), Billis (Instituto Max Planck, Alemania) y Knust (Universidad de Tromso, Noruega).



En relación con las actividades realizadas con universidades nacionales, integrantes de la Escuela de la Defensa Pública presentaron los avances de una investigación interna sobre la imposición de penas de larga duración en el marco del Régimen Penal Juvenil. El avance de ese trabajo fue compartido y debatido en la Universidad Nacional de Lanús y en el Seminario Intercátedra realizado en Tandil por los profesores Sarrabayrouse y Pastor (UBA) y Palermo (UNCuyo). En este rubro también se participó junto con el Centro de Estudios de Ejecución Penal (UBA) en el desarrollo del Taller de Casos, ofrecido para todos los asistentes a esas jornadas.

En efecto, durante 2023 inauguramos una serie de cursos abiertos a personas ajenas al Ministerio Público de la Defensa. Con la idea de tender puentes y generar diálogos con otros integrantes del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, con la comunidad de académicos/as, abogados/as, y de la sociedad civil se ofrecieron, el Taller de Casos sobre Ejecución Penal en el marco del Congreso del Centro de Estudios de la Universidad de Buenos Aires, el Ciclo de charlas sobre Ley Olimpia —que estuvieron a cargo de destacados especialistas sobre el tema pertenecientes a la comunidad académica y a organismos de la sociedad civil— y las siguientes actividades las “Conferencias sobre dogmática penal”, el “Ciclo sobre Justicia Restaurativa en la etapa de Ejecución de la Pena”, y la Conferencia “Derecho Penal y nuevas Tecnologías” ofrecida a la AIDEF.

*iii. Actividades sobre derecho administrativo; civil, comercial y laboral; de las familias y la seguridad social*

Bajo esta área temática se realizaron, en total, 29 actividades: 2 sobre derecho administrativo; 3 sobre derecho civil y comercial; 3 sobre procesal civil y comercial; 12 sobre derecho de las familias; 2 sobre derechos de niños, niñas y adolescentes; 2 sobre cuestiones de género; 5 sobre laboral y seguridad social.

<b>Actividades sobre derecho administrativo, civil, comercial y laboral, de las familias y la seguridad social</b>					
<b>Formato</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asistentes</b>	<b>Valoración</b>	<b>% de recomendación</b>	<b>% de deserción</b>
Conferencias	Jornada interdisciplinaria para la prevención y atención de las violencias contra NNyA	357	-	-	21%

Actividades sobre derecho administrativo, civil, comercial y laboral, de las familias y la seguridad social					
Formato	Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Cursos	Amparo de salud	66	9,20	100%	35%
	Autonomía progresiva de NNyA: Derechos personalísimos.	80	8,76	97%	20%
	Herramientas para el abordaje de las violencias de género	45	8,19	100%	12%
	La prescripción y la posesión como defensas procesales	75	8	99%	32%
	Actualización en restitución internacional de personas menores de edad	34	9,09	100%	19%
	Lineamientos sobre la intervención de la Defensa Pública Oficial en casos de ausentes	65	9,25	100%	22%
	La cobertura del sistema de seguridad social argentino	110	8,90	199	19%
	Derechos sociales de las niñeces y adolescencias	81	5,70	74%	30%
	Régimen de asignaciones familiares	27	9	100%	45%
	El divorcio y las uniones convivenciales	28	9,39	100%	26%
	Responsabilidad del estado	69	8,13	88%	27%
	Medidas cautelares y recursos en el proceso civil	95	8,56	89%	33%
	Acciones de Filiación	40	9,60	100%	27%
	Las relaciones de consumo: consumidores hipervulnerables	62	8,75	92%	37%
	Conflictos contemporáneos en Técnicas de Reproducción Humana Asistida	56	8,9	100%	32%
	El régimen alimentario con enfoque constitucional convencional	58	8,6	98%	17%
	Compensación económica: avances doctrinarios y jurisprudenciales	26	9,31	100%	37%
	Modificaciones de la Ley 26.485 a partir de la ley Olimpia. Experiencias de litigio en materia de violencia digital	52	9,04	100%	35%
	Indemnizaciones laborales y cuantificación del daño	80	8,6	100%	21%
	Curso Web-Campus	Derecho a la seguridad social	68	8.20	100%

Actividades sobre derecho administrativo, civil, comercial y laboral, de las familias y la seguridad social					
Formato	Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Talleres	Taller de casos: Los procesos adoptivos desde el modelo psicojurídico	35	8,30	100%	22%
	Taller sobre la valoración de la prueba según el fundherentismo	18	8,40	88%	55%
	Conversatorio sobre género y salud mental	20	9,2	97,4%	0%
	Taller sobre control de legalidad y situación de adoptabilidad	25	9,2	100%	19%
	Taller sobre ejecución de sentencias condenatorias del Estado Nacional	37	9	100%	43%
Seminario de investigación	Seminario de investigación y debate sobre control de legalidad y situación de adoptabilidad	6	8,20	92%	25%
Ateneos jurídicos	Ateneo sobre el derecho a la salud	20	8,70	90%	20%
	Ateneo sobre el derecho a la salud. Segunda edición	12	8	100%	61%

Cuadro N° 20: Actividades sobre derecho administrativo, civil y comercial, de las familias y la seguridad social

Entre las actividades desarrolladas, cabe destacar la organización, junto a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes –Dra. Marisa Graham–, de la “Jornada Interdisciplinaria para la Prevención y la Atención de las Violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes”. La actividad fue abierta al público y tuvo lugar el 29 de junio en el Salón Azul de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El evento contó con diferentes paneles en los que expusieron especialistas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de los Ministerios de Educación de la Nación y de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de la Sociedad Argentina de Pediatría, de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, jueces/as, fiscales/as y defensores/as e integrantes de las instituciones organizadoras.

#### *iv. Actividades sobre derechos humanos*

Bajo esta categoría, se realizaron 18 actividades: 5 cursos generales sobre estándares internacionales de derechos humanos; 1 sobre derechos de niños, niñas y adolescentes; 2 sobre personas migrantes y refugiadas; 4 sobre DESCA; 2 sobre derechos de las personas mayores; 2 sobre género y 2 sobre pueblos indígenas. Cabe destacar, que el enfoque de derechos humanos es transversal a todas las capacitaciones que ofrece la Secretaría, y que no se limita únicamente a esta categoría.

Actividades sobre derechos humanos					
Formato	Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Cursos	Ecofeminismos: una mirada desde y para los territorios	55	8,42	89%	31%
	Actualización sobre régimen jurídico del cannabis para la salud	75	9,42	100%	25%
	Derecho al hábitat digno	61	7,72	87%	25%
	Interpretación y decisiones judiciales en el derecho de la vejez	70	8,47	97%	31%
	El rol del defensor/a público/a de menores e incapaces en materia civil y penal	92	9,07	100%	12%
	Cambio climático y contaminación ambiental	81	9,06	97%	28%
	Estándares y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Elementos del debido proceso	67	8,38	93%	33%
	Herramientas y estrategias para el litigio en casos de personas migrantes	86	8,77	99%	20%
	Actualización sobre régimen jurídico y estrategias de abordaje en cannabis para la salud	45	9,17	100%	54%
	Conversatorio sobre derecho indígena. Aportes para una defensa de derechos con perspectiva intercultural	33	8,53	96%	34%
Seminario virtual: Derechos y libertades en la vejez ¿Solidaridad entre generaciones?	52	-	-	27%	
Cursos Web-campus	Defensa Pública en Equidad	24	-	-	48%
	El Género en Juego	30	-	-	83.34%
Talleres	Taller de casos sobre derechos de los pueblos indígenas	27	9,13	100%	34%
	Racismo en el poder judicial. Aproximaciones de un problema invisibilizado	81	8,6	94%	26%
	Taller de búsqueda de jurisprudencia	28	9,87	100%	28%
Seminario	Herramientas de análisis y síntesis de jurisprudencia sobre derechos de las personas migrantes	23	6,20	94%	8%

Cuadro N° 21: Actividades sobre derechos humanos

Dentro de las actividades sobre derechos humanos, se ofrecieron de manera abierta el curso Web-Campus “Defensa Pública en Equidad” y el Curso “El Género en Juego”, el Taller sobre difusión de derechos y acceso a la justicia y el seminario virtual “Derechos y libertades en la vejez ¿Solidaridad entre generaciones?”.

Los cursos “Defensa Pública en Equidad” y “El género en juego” son experiencias de aprendizaje virtual, de carácter inmersivo, creadas junto al PENT-Flacso, con el financiamiento de la Fundación Konrad Adenauer y la Embajada de los Países Bajos respectivamente. El contenido del primero de los cursos fue elaborado junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y estuvo destinado a defensores/as públicos/as de los Estados Parte del sistema interamericano de derechos humanos. El segundo de los cursos fue ofrecido para defensores/as de las provincias a través de la Red de Escuelas Judiciales de Argentina, Reflejar. Finalmente, el seminario virtual se organizó en conjunto con la Fundación Navarro Viola, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Defensoría General de la Nación.

#### V. Actividades sobre interdisciplina

Dentro de esta categoría se ofrecieron actividades que cruzaron los límites tradicionales del derecho para integrar los saberes de diferentes ramas de las ciencias sociales y otras propias de los conocimientos científicos de la criminalística, la innovación y la tecnología. En esta categoría también se contabilizan las capacitaciones específicas destinadas a la labor de los cuerpos técnicos del MPD. Finalmente, también se contabilizan temáticas transversales a todas las cuestiones jurídicas, con actividades centradas en el desarrollo de destrezas (gestión de equipos de trabajo, argumentación, comunicación e investigación). Estas últimas han ocupado un lugar central en la agenda de actividades debido a la gran demanda de capacitación formulada por los integrantes de la defensa pública.

En función de las categorías mencionadas, se ofrecieron 6 actividades sobre criminalística, 3 actividades sobre tecnología e innovación, 13 actividades sobre destrezas y 6 dictadas por y/o para los cuerpos técnicos del MPD.

Actividades sobre Interdisciplina					
Formato	Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Conferencias	Conversatorio sobre el rol de la justicia en el acceso a la salud	24	-	-	0%
	Conversatorio - Día mundial de la Salud Sexual	46	-	-	0%
	Derecho Penal y Nuevas Tecnologías	35	9	100%	36%
	Conversaciones sobre Tecnología, Innovación y Derecho. Aportes de la Inteligencia Artificial a la Justicia Penal	100	-	-	33%
	Conversaciones sobre Tecnología, Innovación y Derecho. Licencias de Software y Defensa en juicio: Nuevos desafíos de las garantías.	22	-	-	29%

Actividades sobre Interdisciplina					
Formato	Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Cursos	La entrevista como herramienta para la estrategia de defensa	82	8,84	99%	25%
	El ABC de las búsquedas en bases de datos abiertas. Cómo encontrar fallos, estadísticas y doctrina	68	9,15	99%	24%
	Nuevos desafíos prácticos de la evidencia digital y la ciencia forense	73	8,68	100%	37%
	Técnicas y estrategias para la lectura y análisis de sentencias penales	50	8,64	93%	32%
	El informe pericial en casos de droga	80	8,4	100%	38%
	Violencias hacia las personas en situación de calle	67	8,63	99%	33%
	Figuras retóricas y discurso jurídico	52	8,5	88%	19%
	Herramientas para el desarrollo del lenguaje verbal y no verbal	71	9,6	100%	11%
	Consentimiento y vulnerabilidad	29	9,6	100%	36%
	Consumos problemáticos de drogas en contextos de vulnerabilidad social. Aportes para el trabajo con personas usuarias de pasta base/paco	79	8,9	100%	32%
	Comunicación No Violenta: herramientas para facilitar la autoconexión y el entendimiento mutuo	36	8,8	94%	5%
	Tensión entre empatía y asertividad: Cómo hablar de lo difícil sin dañar la relación con el otro	28	9,7	100%	3%
	Investigación forense en casos complejos: búsqueda de personas desaparecidas y procesos de identificación de restos humanos	35	9,09	100%	44%
	Trabajo en equipo y comunicación asertiva	21	9,9	100%	62%
	Seminario sobre balística forense	27	-	-	55%
	Seminario sobre accidentología y el estudio de fenómenos viales	17	-	-	48%
Sistema de calificación a personal	55	8,8	100%	8%	

Actividades sobre Interdisciplina					
Formato	Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Cursos Webcampus	El informe pericial y el concepto de tenencia en casos de droga	61	9,2	100%	25%
	Conceptos clave sobre VIH, contra el estigma y la discriminación	56	9,42	100%	13%
	Técnicas y estrategias para la lectura y análisis de sentencias penales	19	8,6	88%	24%
Talleres	Taller de escritura académica. Estrategias para el diseño y producción de estudios sobre jurisprudencia	75	8,75	97%	24%
	Elementos esenciales del dictamen pericial forense	13	8,8	100%	28%
	El informe social como estrategia de defensa	36	9,5	100%	18%
Ateneo	Consentimiento y vulnerabilidad en casos de violencias por motivos de género	6	-	-	0%

Cuadro N° 22: Actividades ofrecidas sobre interdisciplina

Bajo este rubro se destacan las actividades desarrolladas con la sociedad civil. En primer lugar, con el Observatorio de Derecho Informático de Argentina (ODIA), una asociación civil sin fines de lucro creada con el objetivo de promover el ejercicio responsable de la ciudadanía digital y garantizar que los derechos de la comunidad sean respetados, se dictó el curso “Licencias de Software y Defensa en juicio: Nuevos desafíos de las garantías”, el cual fue abierto a la comunidad.

En segundo término, con la Fundación Huésped, la Asociación Argentina de Salud Pública, el Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la UBA, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Colegio Público de Abogados de Capital Federal y CEDES se organizaron dos actividades en cuyo marco se convocó a un concurso de ponencias. Bajo el título “El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud” se recibieron 26 proyectos de artículos académicos, 10 de los cuales fueron escogidos para su futura publicación en 2024. Entre ellos, un jurado de expertas/os de la sociedad civil premió a las tres mejores propuestas, confeccionadas por integrantes del Ministerio Público de la Defensa de Mendoza, Córdoba y CABA, centrados en la atención integral de la salud mental de personas privadas de su libertad. Por último, con la Fundación Huésped también se organizó un curso de webcampus titulado “Conceptos Básicos del VIH. Contra el estigma y la discriminación”.

Por otro lado, entre los contactos externos también es necesario destacar el vínculo con el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA) con el cual se organizaron dos Seminarios, uno sobre balística forense y otro sobre accidentología vial, que fueron abiertos a integrantes del MPD, de Juzgados y Fiscalías, alumnos avanzados y graduados de la carrera de Abogacía –únicamente del IUPFA– y a personal del Ministerio de Seguridad de la Nación. También con la intención de fortalecer los vínculos con otras instituciones, junto al Centro de Capacitación, Formación y Concurso dependiente de la Secretaría Institucional del Ministerio Púpilar y de la Defensa de Tucumán, se organizó el Taller sobre elementos esenciales del dictamen pericial forense, del que participaron integrantes del MPD y de aquella institución.

Finalmente, cabe mencionar el curso webinar diseñado junto con el Equipo de Antropología Forense (EAAF) y la actividad abierta con el Colegio Público de Abogados de San Martín sobre nuevas tecnologías y derecho, esta última destinada para abogados/as de la matrícula a quienes extendimos la invitación a participar de la actividad.

#### vi. Síntesis de los cursos optativos ofrecidos

De acuerdo con la información disponible, se organizaron 144 actividades, la mayoría de ellas ofreci-

das a la comunidad del MPD y otras tantas abiertas a la comunidad. En total se realizaron 353 reuniones sincrónicas que sumaron 551,5 horas de capacitación y se ofrecieron 8 cursos en la plataforma de Web Campus con una modalidad asincrónica.

Respecto de las actividades destinadas a los integrantes de la defensa pública, se ofrecieron 10.898 cupos y se registraron 11.171 inscripciones que finalmente se tradujeron en 7637 asistencias. De ello resulta que la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia generó intercambios de experiencias entre integrantes del MPD ubicados en todo el territorio nacional, multiplicando los diálogos interprovinciales.

En cuanto al nivel de deserción promedio de las actividades, éste alcanzó un 28%, reduciendo en prácticamente 5 puntos el nivel de deserción del año anterior.

<b>Análisis general total de cursos optativos ofrecidos</b>					
<b>Año</b>	<b>Cantidad de actividades ofrecidas</b>	<b>Cantidad de clases</b>	<b>Cantidad de cupos ofrecidos</b>	<b>% promedio de cupo utilizado</b>	<b>% promedio de deserción</b>
2021	145	295	9.798	85,2%	27,4%
2022	157	404	13.392	88,87%	33,75%
2023	144	380	10.193	95%	28%

Cuadro N° 23: Análisis general de los cursos optativos

En cuanto al tipo de dispositivo de enseñanza utilizado, el siguiente cuadro muestra la distribución alcanzada.

<b>Dispositivos y destinatarios de los cursos optativos de créditos obligatorios</b>			
<b>Formato</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Sólo para MPD</b>	<b>Abierto al público</b>
Conferencias	145	295	9.798
Jornadas	14	11	3
Cursos	90	85	5
Cursos Webcampus	9	7	2
Talleres	20	18	2
Seminarios de investigación	5	5	-
Ateneo	6	6	0
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>132</b>	<b>14</b>

Cuadro N° 24: Dispositivos de enseñanza utilizados en las actividades optativas

Otro dato relevante del año es la participación docente. Para el dictado de los cursos optativos, contamos con la colaboración de 211 docentes, de los/as cuales 101 forman parte de la estructura del Ministerio Público de la Defensa y 110 son profesores/as de distintas universidades, y/o funcionarios/as y magistrados/as de otros organismos del Estado. A su vez, del total de docentes que participaron de nuestras actividades, 62 percibieron honorarios. En cuanto al lugar de residencia de los/as docentes, 182 viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 29 residen en distintas provincias de nuestro país (15 en la provincia de Buenos Aires, 5 en Córdoba, 3 en Santa Fe, 1 en Catamarca, 1 en Mendoza y 1 en Salta)

Durante el 2023, aumentó la participación de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias. Mientras que en 2020 solo 184 personas que se desempeñan en dependencias ubicadas en las provincias hicieron cursos Webinar, durante 2021 ese número ascendió a 514 personas, en 2022 a 630 personas y en 2023 a un total de 658 personas.

En cuanto al cumplimiento de los créditos, durante el 2023 la cantidad de personas que lograron alcanzar la cantidad de créditos exigida continuó en aumento, pues cumplieron ese objetivo el 49% de los/as funcionarios/as y el 73% de los/as empleados/as (en 2022 el 36% y un 72% respectivamente alcanzaron ese objetivo). Es decir, el 63% del total de las personas que debían realizar cursos optativos



lograron alcanzar la cantidad de créditos exigida (8 créditos los/as empleados/as y 12 créditos los/as funcionarios/as), a diferencia del 2022 en el que lo lograron el 56%. A continuación, se muestra qué número de empleados/as y funcionarios/as alcanzaron el objetivo según la provincia en la que se desempeñan.

Empleados/as y Funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos				
Provincia	Empleados/as que cumplieron con los 8 créditos	Expresado en %	Funcionarios/as que cumplieron con los 12 créditos	Expresado en %
Buenos Aires	96	68%	44	41,5%
CABA	545	73%	305	48%
Catamarca	5	83%	1	33%
Chaco	4	33%	4	57%
Chubut	11	84%	3	30%
Córdoba	29	85%	17	57%
Corrientes	12	86%	4	40%
Entre Ríos	10	53%	9	75%
Formosa	3	37.5%	2	67%
Jujuy	7	87.5%	5	62.5%
La Pampa	4	80%	3	60%
La Rioja	3	43%	0	0%
Mendoza	14	82%	6	35%
Misiones	17	74%	9	69%
Neuquén	14	70%	1	11%
Río Negro	18	100%	6	67%
Salta	23	79%	15	58%
San Juan	4	67%	2	50%
San Luis	5	83%	1	20%
Santa Cruz	3	37.5%	2	40%
Santa Fe	23	66%	23	70%
Santiago del Estero	8	100%	5	83%
Tierra del Fuego	10	90%	5	62,5%
Tucumán	12	83%	6	67%
<b>Total</b>	<b>877</b>	<b>73%</b>	<b>478</b>	<b>49%</b>

Cuadro N° 25: Empleados/as y funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos

Por otra parte, el 87% de las personas que deben realizar cursos optativos que otorgan créditos hicieron al menos un curso, lo que indica que un alto número de personas ha tenido un acercamiento a las actividades que realiza la Secretaría General, conforme se indica a continuación:

Empleados/as y funcionarios/as que hicieron al menos un curso			
Provincia	Empleados/as y funcionarios/as totales	Empleados/as y funcionarios/as que hicieron al menos un curso	%
Buenos Aires	247	193	78%

Empleados/as y funcionarios/as que hicieron al menos un curso			
Provincia	Empleados/as y funcionarios/as totales	Empleados/as y funcionarios/as que hicieron al menos un curso	%
CABA	1384	1232	89%
Catamarca	9	7	78%
Chaco	19	13	68%
Chubut	23	19	83%
Córdoba	64	56	87.5%
Corrientes	24	20	83%
Entre Ríos	31	26	84%
Formosa	11	7	64%
Jujuy	16	14	87.5%
La Pampa	10	9	90%
La Rioja	10	6	60%
Mendoza	34	26	76%
Misiones	36	33	92%
Neuquén	29	22	76%
Río Negro	27	27	100%
Salta	55	41	75%
San Juan	10	9	90%
San Luis	11	11	100%
Santa Cruz	13	10	77%
Santa Fe	68	57	84%
Santiago del Estero	14	13	93%
Tierra del Fuego	18	18	100%
Tucumán	21	21	100%
<b>Total</b>	<b>2184</b>	<b>1890</b>	<b>87%</b>

Cuadro N° 26: Cantidad de agentes que realizaron al menos un curso, ordenado por provincia

Si se analiza la cantidad de créditos realizados en función del cargo, se obtiene que del universo de personas que deben reunirlos, aproximadamente el 23% no realizó ningún curso. Del total de funcionarios/as que debían reunir créditos, el 35% no realizó ningún curso, mientras que de los/as empleados/as solo el 14% no realizó ningún curso.

Sin embargo, pese a no alcanzar la cantidad de créditos en función del cargo, en los cuadros presentados a continuación puede observarse; por un lado, la cantidad de funcionarios/as, y por otro, la cantidad de empleados/as que reunieron de 1 a 12 créditos o más, y de 1 a 8 créditos o más.

### Funcionarios según créditos reunidos



Gráfico N° 1: Funcionarios/as según créditos reunidos

### Empleados según créditos reunidos

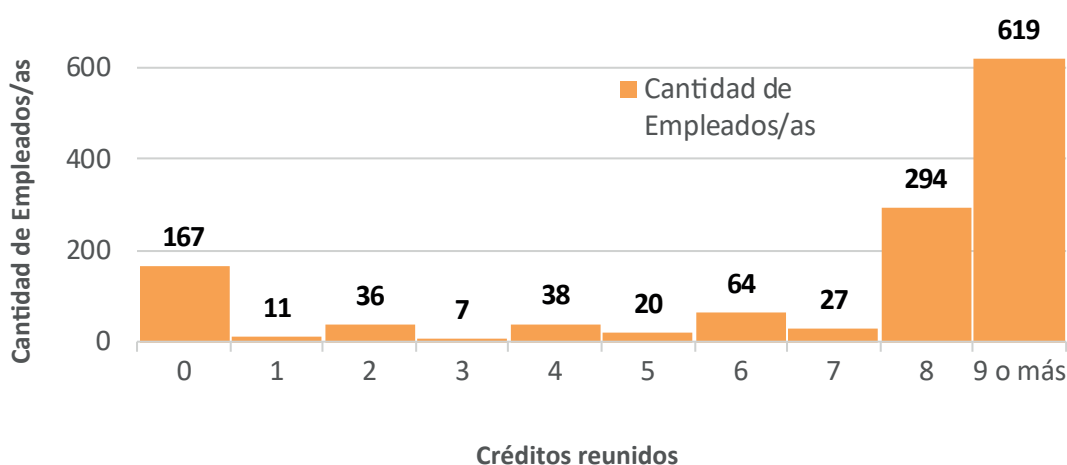


Gráfico N° 2: Empleados/as según créditos reunidos

Con los ejes temáticos que guían la gestión de la Escuela de la Defensa Pública, durante 2023 se ofrecieron 9 actividades abiertas. En este punto se destacan, tal como fue detallado en las secciones anteriores, el Taller de Casos sobre Ejecución Penal en el marco del Congreso del Centro de Estudios de la Universidad de Buenos Aires, las siguientes actividades: “Ley Olimpia y Violencia Digital”, las “Conferencias sobre dogmática penal”, el “Ciclo sobre Justicia Restaurativa en la etapa de Ejecución de la Pena”, y la Conferencia “Derecho Penal y nuevas Tecnologías” ofrecida a la AIDEF; los cursos “Defensa en Equidad” ofrecidos a la AIDEF, el curso “El Género en Juego” ofrecido a los defensores/as provinciales, y las Jornadas Interdisciplinaria para la Prevención y Atención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes, la cual contó con la asistencia de más de 300 personas.

#### Programa de educación informal: materiales jurídicos e investigaciones

La difusión de material jurídico orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales de la defensa pública es un eslabón clave para la formación de los integrantes de la defensa pública, y también para la conformación de una comunidad interesada por la protección de los sectores más desaventajados.

La amplia difusión de decisiones en las que se materializa el razonamiento y la argumentación judicial es la vía para contribuir a la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos individual-

les y colectivos. Por medio de la circulación de decisiones judiciales y de producciones académicas que estudian los esquemas interpretativos de dichas sentencias se busca que el funcionamiento de los tribunales, en general, y de la defensa pública en particular, esté guiado por los valores que dan sustento a nuestro sistema democrático. Dado que el objetivo último es fomentar una concepción del derecho como un instrumento para la protección de los derechos fundamentales de los sectores más desfavorecidos, la información que se difunde está reunida en una base de conocimiento de acceso abierto, con un sistema de suscripción a un Newsletter o boletín informativo.

Finalmente, dentro del programa de educación informal, la Escuela de la Defensa Pública también brinda asistencia a las defensorías públicas oficiales frente a las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos.

### Comunidad académica abierta: Repositorio y boletín informativo

El repositorio de jurisprudencia (<https://repositorio.mpd.gov.ar>), actualizado en el año 2022 junto con el Departamento de Informática, permite realizar la búsqueda de documentos de manera veloz y precisa. Con una interfaz amigable y un motor de búsqueda avanzado, el repositorio es un servicio que se ofrece tanto a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa como a los integrantes de la comunidad.

La base está organizada en ocho bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los/as defensores/as públicos/as (sólo disponibles en intranet), boletines temáticos, Casoteca, Estudios sobre Jurisprudencia, las Revistas y otras publicaciones de la institución. Desde su creación en 2015, todas las bibliotecas crecen año a año. Esto se advierte al comparar la información disponible entre 2015 y 2023. Mientras al culminar el primer año de carga el repositorio contaba con 697 documentos, en la actualidad hay 4364.

Más allá de que la base de conocimiento está disponible para cualquier usuario, la Escuela de la Defensa Pública ofrece la difusión de los materiales por medio de un boletín informativo que permite que sus suscriptores reciban avisos de las novedades. Esta dinámica, al tiempo que educa y sensibiliza, construye y fortalece una comunidad de valores.

Durante 2023 se sumaron 280 personas a la base de suscripción, un dato que demuestra que la información distribuida es valiosa y relevante. De ellas, 101 pertenecen al MPD, 22 ejercen la profesión de manera liberal, 49 son operadores judiciales que cumplen funciones en CABA y 108 en dependencias del resto del país. En consecuencia, las suscripciones al Newsletter quedaron conformadas de la siguiente manera:

Suscripciones		
Total	Internos al MPD	Externos al MPD
4437	47%	53%

Cuadro N° 27 Cantidad de suscriptores internos y externos del Newsletter

El sistema de suscripciones evolucionó del siguiente modo:

Fecha	Sentencias		Boletines		Jurisprudencia internacional	Estudios sobre Jurisprudencia	Total
	Penal	Civil	Penal	Civil			
20/12/2019	2669	1450	2701	1477	2536	2701	3099
21/12/2020	2807	1513	2840	1540	2611	2798	3251
10/12/2021	3183	1696	3217	1704	2828	3092	3680
15/12/2022	3625	1926	3668	1931	3107	3447	4190
15/12/2023	3833	2036	3878	2037	3226	3609	4437

Cuadro N° 28: Evolución de la suscripción al Newsletter

En síntesis, de 2021 a 2022 las suscripciones al Newsletter subieron en total un 14%, mientras que desde ese año a 2023, un 6%. Es decir, que desde 2021 las suscripciones aumentaron un 20%.

### ***Difusiones diarias de jurisprudencia y presentaciones exitosas***

Durante 2023, la difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el siguiente esquema: martes y miércoles se distribuyeron fallos penales; lunes y jueves, derecho administrativo, civil y comercial, familias y seguridad social; y viernes, internacionales. Los correos electrónicos incluyeron todas las referencias necesarias para individualizar las sentencias (autos, fecha, número de causa y de registro). Además, se efectuó un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se priorizó siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia.

El criterio que se utiliza para la selección de jurisprudencia y la elaboración de boletines es, en esencia, la utilidad para el ejercicio de la defensa pública. Dicha utilidad se encuentra determinada por los siguientes criterios:

- Ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia.
- Constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes).
- Emanar de un tribunal internacional, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de un tribunal de alzada.
- Presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda, y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos.
- Estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En 2023 se difundieron 268 documentos con las siguientes características:

Año	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia Internacional	Presentaciones de la defensa	Total
	Penal	Administrativo, civil y comercial...			
2016	183	101	61	53	398
2017	188	98	45	75	406
2018	287	113	88	118	606
2019	160	77	75	89	401
2020	194	92	42	29	357
2021	86	85	45	57	273
2022	86	79	46	47	258
2023	100	81	38	49	268

Cuadro N° 29: Evolución de la difusión de jurisprudencia

### ***Boletines de jurisprudencia***

En relación con los boletines, en forma mensual se publican compilados de jurisprudencia. En la selección de temas se toma en cuenta la información recolectada a través de los esquemas de detección de necesidades.

El formato de estos documentos es flexible; sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

La difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas, manteniendo un ritmo relativamente constante en la difusión de esta serie de materiales.

Boletines de jurisprudencia					
Año	2019	2020	2021	2022	2023
Cantidad	12	12	15	13	10

Cuadro N° 30: Boletines de jurisprudencia publicados entre 2019 y 2023

En cuanto a las temáticas trabajadas, los temas pueden clasificarse bajo los ejes derecho penal y procesal penal, derecho administrativo, civil y comercial, de las familias y la seguridad social y derechos humanos. El total de 10 boletines llevaron los siguientes títulos:

Boletines de jurisprudencia
El incumplimiento de la obligación alimentaria como forma de violencia económica
La judicialización de los Sistemas de Reconocimiento Facial
Debates sobre la nulidad del allanamiento en el fuero federal (2016-2022)
AUH, incompatibilidades y el rol de la defensa pública
Homicidio criminis causa. Jurisprudencia de la CNCCC
Salidas laborales en prisión domiciliaria
Reparación y conciliación en la jurisprudencia federal
Medidas alternativas a la prisión preventiva. La interpretación del artículo 210 del CPPF
Derecho a un ambiente sano (SUDH)
Violencias y espacio público: prácticas ilegítimas de las fuerzas de seguridad

Cuadro N° 31: Boletines de jurisprudencia 2023

Entre estos materiales se destaca el boletín sobre reconocimiento facial que fue realizado con la colaboración del Observatorio de Derecho Informático Argentino (ODIA), en un trabajo adicional que consolida el vínculo con una organización de la sociedad civil comprometida con la defensa de los derechos humanos.

Por otro lado, se identificó el pedido recurrente por parte de las defensorías de sentencias en donde se hubiera resuelto de manera favorable las salidas laborales en un contexto de prisión domiciliaria. A partir de esa observación, se creó un curso de educación en línea sobre técnicas y estrategias para la lectura y análisis de sentencias penales que propuso como actividad la búsqueda temática de jurisprudencia en torno a esa problemática. El resultado de ese curso se materializó en el boletín sobre salidas laborales para personas en contextos de encierro domiciliario.

Por último, se señala la interacción construida entre los espacios de capacitación y la producción de otros materiales sobre jurisprudencia. En ese sentido, se destacan dos boletines temáticos que fueron producto de la detección de necesidades que surgían en los cursos y las consultas de jurisprudencia. Por un lado, el boletín de jurisprudencia sobre Asignación Universal por Hijo se pensó en función de las problemáticas que los/as integrantes del MPD reconocían que se generaban en la práctica. Por ese motivo, el boletín fue el primer documento que la Secretaría diseñó exclusivamente con dictámenes y presentaciones de la defensa pública brindados por las defensorías públicas oficiales y la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social. De esa manera, el documento refleja los obstáculos que se generan con motivo de las incompatibilidades de la AUH con otras políticas en materia de seguridad social.

### Casoteca

Esta colección comprende una serie de cuadernillos que abordan temas nodales para la defensa pública. Inspirados en el método de casos, estos documentos procuran que los y las docentes de la institución cuenten con insumos para utilizar en las aulas y que los y las integrantes de la defensa pública tengan a su disposición material para evaluar su propio rendimiento profesional.

Estos documentos presentan situaciones fácticas que fueron elaboradas a partir de antecedentes

identificados o consultas recibidas en la Secretaría. En 2023 se sumaron dos cuadernillos, por lo que en la actualidad el total es de siete volúmenes.

Casoteca
Derecho al hábitat
Legítima defensa
Justicia 4.0: algoritmos y prueba digital
Estupefacientes
Detención personal y requisa
Cárceles y ejecución penal: condiciones de detención
Prisión domiciliaria

Cuadro N° 32: Casoteca 2022-2023

Así como en 2022 estos materiales fueron utilizados en el marco del Congreso del Centro de Estudios de Ejecución Penal de la Universidad de Buenos Aires, en 2023 se replicó la experiencia con alto nivel de participación por parte de las defensorías de ejecución penal. Los materiales fueron altamente valorados para ejercitar las diferentes perspectivas y roles en torno al proceso.

**Publicaciones: Estudios sobre jurisprudencia y Revista del MPD**

El objetivo principal de los “Estudios sobre Jurisprudencia” es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales, sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutir las críticamente.

A lo largo de los años, esta sección fue creciendo de manera sostenida, tal como queda reflejado en el siguiente cuadro:

Estudios sobre jurisprudencia								
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Cantidad	4	12	8	10	7	6	5	26

Cuadro N° 33: Estudios sobre jurisprudencia publicados entre 2016 y 2023

Dentro de esta colección, en 2023 se publicaron 26 estudios originales sobre temas vinculados a derecho penal sustantivo, derecho procesal penal, derechos humanos, garantías constitucionales y aportes al derecho desde una mirada interdisciplinaria. Los títulos difundidos fueron los siguientes:

Título	Autor/a
Gran hermano 4.0: una aproximación a la utilización de Sistemas de Reconocimiento Facial automatizado en consumidores y usuarios	Celeste Colombo
Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos: dos puntos ciegos desde la óptica del Derecho Administrativo	Romina N. Costa
Tenencia compartida y relaciones de pareja: comentario a fallo	Berenice Olmedo
El entorpecimiento de la investigación como justificación de la decisión sobre la prisión preventiva	Gonzalo Miranda

Título	Autor/a
La inteligencia artificial en el derecho penal: la utilización de algoritmos predictivos	María Gabriela Minaggia
Desbloqueo coactivo del teléfono del imputado mediante obtención de datos biométricos. Algunas consideraciones en torno a su validez constitucional	Norberto Emanuel Orué
Secreto médico en crisis: propuestas para abordar la negación del embarazo en el contexto de la atención obstétrica en argentina	Guillermina Pappier
Negación del embarazo y neonaticidio: características de las mujeres en Argentina (2008-2020)	Ezequiel Mercurio Vanesa Maero Suparo
La valoración del Régimen de Ejecución Anticipada y Voluntaria en las excarcelaciones	Camila Vicintin
Responsabilidad penal del superior jerárquico en la ley mexicana sobre desaparición forzada de personas	Rodolfo González Espinosa
Sugerencias para la efectiva ejecución del decomiso y las responsabilidades pecuniarias	Victoria Elizalde
Aplicación del decomiso sin condena en la colaboración eficaz (art. 41 ter, inc. I, CP)	Daniela Sodini
La prisión preventiva para casos de violencia de género: (des)legitimaciones desde el deber de prevención	Fiorella Giselle Cesa
Los excluidos sociales y el derecho penal	Guillermo Todarello Leandro Destefano
Penas desproporcionadas e inflación punitiva. Una tragedia en cuatro movimientos	Ramiro Gual Alejandro Sanz
Marihuana: ¿estupefaciente o medicamento? Un estudio de la valoración jurídica penal y social de la conducta de venta, cultivo y tenencia del cannabis con fines medicinales	Sabrina Mañas
Responsabilidad penal del receptor en el delito de estafa informática. Respuesta jurídico-penal de la justicia nacional criminal y correccional	Agostina Magali Aguirre Álvarez
Propiedad privada, identidad y cultura. El derecho a la identidad cultural indígena en el sistema interamericano	Esteban Pizá
¿Y la presunción de inocencia? Prisión preventiva y estándar probatorio en la investigación de infracciones a la ley 23.737	Camila Engelberg F.
Juicio por jurados y derechos de las víctimas de ofensas sexuales. A propósito del caso "Angulo Losada v. Bolivia"	Laura Margaretic
Prueba de los presupuestos de las causas de justificación y exculpación	Gonzalo Artola Francisco De Paula Jiménez
La incidencia del concepto de culpabilidad por vulnerabilidad en la política criminal argentina	Sandra Rafaela Tabera
El procedimiento de flagrancia en el ámbito de la justicia nacional en lo criminal y correccional y su abordaje desde la defensa pública	Lucía Castro Feijóo
Mujeres en situación de vulnerabilidad imputadas por hechos de transporte y contrabando de estupefacientes. Análisis de algunas decisiones adoptadas por la Cámara Federal de Casación Penal y elaboración de estrategias de defensa con perspectiva de género	Romina Soledad Paraboni
El fallo "Arriola" de la Corte Suprema y la tenencia de estupefacientes para consumo personal dentro de la cárcel	Alberto Sandhagen
El fin de la tenencia. Una exploración sobre la dimensión subjetiva de las infracciones a la ley de drogas	Mauro Lauría-Masaro Esteban Pizá Natalia Saralegui

Cuadro N° 34: Estudios sobre jurisprudencia difundidos

Vale destacar, entre otras consideraciones, la diversidad en la pertenencia institucional de autores/as, sobresaliendo la numerosa participación de integrantes del MPD y la creciente contribución de otros/as operadores/as judiciales. De los 32 autores/as de los 26 Estudios sobre jurisprudencia publicados



durante 2023, 22 son integrantes del MPD (69%) y 10 son personas que no lo integran (31%). Por otra parte, vale destacar que existió paridad de género en la convocatoria de los/as autores/as, pues el 56% son mujeres y el 44% son varones. Además, hubo autores/as que aportaron perspectivas desde lugares de todo el país (Córdoba, Corrientes, Buenos Aires).

Por otra parte, resulta relevante señalar la interacción construida entre los espacios de capacitación, la producción de otros materiales en diversas colecciones y la confección de estudios sobre jurisprudencia. En ese sentido, se destacan los estudios sobre jurisprudencia que dialogaron con los boletines de jurisprudencia y cursos elaborados en 2023. A modo de ejemplo, el artículo de Miranda (2023) “El entorpecimiento de la investigación como justificación de la decisión sobre la prisión preventiva” se vincula con el boletín de jurisprudencia (2023) “Medidas alternativas a la prisión preventiva. La interpretación del artículo 210 del CPPF en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional” y el trabajo de Orué (2023) “Desbloqueo coactivo del teléfono del imputado mediante la obtención de datos biométricos” con el taller “Taller de escritura académica. Estrategias para el diseño y producción de estudios sobre jurisprudencia”, organizado en 2023.

En materia de publicaciones, junto con la Comisión sobre Temáticas de Género, la Escuela trabajó en la edición del libro sobre “Violencia de género en entornos digitales. Guía básica para la obtención e implementación de órdenes de protección y boletín de jurisprudencia”. Aquí se brinda información legal sobre las diferentes modalidades de violencia de género en entornos digitales y se muestran los caminos a seguir para implementar medidas de protección y resguardo de la prueba.

Finalmente, resta mencionar que, al igual que en años anteriores, la Escuela de la Defensa Pública coordinó la Revista del MPD sobre “Litigio estratégico en materia ambiental. A 15 años del fallo ‘Mendoza’ de la CSJN”. Este número de la Revista Anual conmemora los 15 años de la histórica sentencia que dictó la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Mendoza, donde determinó la responsabilidad del Estado en la recomposición y prevención del daño ambiental en la cuenca del Río Matanza-Riachuelo. A lo largo de la publicación, autores/as nacionales e internacionales analizan los avances y desafíos en materia de litigio ambiental, en miras de apuntar a una respuesta articulada y global a la crisis climática.

### Referencia jurídica: respuestas a las consultas de jurisprudencia

Los/as integrantes del MPD realizan vía webmail consultas de jurisprudencia frente a casos de características complejas o novedosas. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, las devoluciones conllevan la confección de un documento que procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el/la defensor/a.

En 2023 se recibieron 386 consultas de jurisprudencia. En términos generales se observa que, en el período 2020-2022 el número de consultas disminuyó considerablemente y en 2023 volvió a incrementarse en un 40%. Específicamente, en 2020 se advierte que el descenso en la cantidad de consultas recibidas ha sido más abrupto que en los años anteriores. Este descenso de consultas se explica por las condiciones de trabajo durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, cuando las consultas se hacían por intranet y el personal del MPD no tenía acceso a VPN.

Consultas de jurisprudencia									
Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Pedidos	437	623	632	612	553	249	278	264	386

Cuadro N° 35: Consultas de jurisprudencia recibidas entre 2015 y 2023

Por otro lado, puede mencionarse que el mapeo de las consultas recibidas durante 2023 permite determinar que se recibieron consultas sobre las siguientes materias:

Penal y Procesal Penal	Administrativo, civil, comercial y laboral, familia y seguridad Social	Derechos Humanos
275	107	4

Cuadro N° 36: Cantidad de consultas recibidas por temáticas

## Balance general

Durante el año 2023, las tareas se asignaron a tres equipos de trabajo que tuvieron iguales funciones: gestión de la información y comunicación, difusión de jurisprudencia, respuesta de consultas, elaboración de boletines, preparación y gestión de cursos, entre otras. Este formato de trabajo facilitó la circulación de la información, así como también el aprovechamiento de los materiales producidos, que pudieron ser utilizados en los cursos. De esta manera, por caso, a partir de una consulta de jurisprudencia se pudo identificar un problema que requería atención, elaborar un boletín de jurisprudencia, diseñar una casoteca y finalmente dictar un curso. Este formato de gestión asegura un uso más eficiente de los recursos disponibles.

En este sentido, esta disposición del trabajo facilitó el cumplimiento de los objetivos que se habían planteado el año anterior.

## Una comunidad de aprendizaje

Uno de los objetivos esenciales para el 2023 fue la promoción de una comunidad que, con centro en la Escuela de la Defensa Pública, participe, aprenda y enseñe. Este tipo de comunidad involucra principalmente, pero no de manera excluyente, a integrantes del MPD. En esa dirección, se han gestionado diferentes espacios de aprendizaje, algunos formales y otros informales, que han robustecido los valores de la defensa pública.

En cuanto al nivel de participación de los integrantes del MPD, el siguiente cuadro muestra el fortalecimiento de los vínculos y las interacciones de empleados y funcionarios con el área, en materia de suscripciones a los boletines informativos y a la realización de los cursos.

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ						
Provincia	Total de personal	Personas que cumplieron totalidad de créditos	% de personas que cumplieron totalidad de créditos	Consultas realizadas	Cantidad de suscriptores	% suscriptores
Buenos Aires	319	140	55%	57	242	76%
CABA	2055	850	60%	214	1139	56%
Catamarca	14	6	58%	8	8	60%
Chaco	26	8	45%	5	17	65%
Chubut	31	14	57%	0	15	50%
Córdoba	79	46	71%	15	48	62%
Corrientes	34	16	63%	8	22	65%
Entre Ríos	41	19	64%	3	27	66%
Formosa	14	5	52%	0	2	15%
Jujuy	20	12	74%	4	14	70%
La Pampa	16	7	70%	2	7	45%
La Rioja	13	3	21%	0	6	46%
Mendoza	40	20	58%	5	25	62%

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ						
Provincia	Total de personal	Personas que cumplieron totalidad de créditos	% de personas que cumplieron totalidad de créditos	Consultas realizadas	Cantidad de suscriptores	% suscriptores
Misiones	44	26	71%	3	21	50%
Neuquén	39	15	40%	8	16	41%
Río Negro	36	24	83%	1	24	67%
Salta	64	38	68%	12	40	62 %
San Juan	14	6	58%	0	9	65%
San Luis	16	6	51%	0	7	44%
Santa Cruz	18	5	38%	2	9	50%
Santa Fe	86	46	68%	23	41	47%
Santiago del Estero	17	13	91%	0	15	94 %
Tierra del Fuego	26	15	76%	5	19	73%
Tucumán	27	18	75%	6	11	41%
<b>Total</b>	<b>3089</b>	<b>1355</b>	<b>61%</b>	<b>386</b>	<b>1784</b>	<b>60%</b>

Cuadro N° 37: Integrantes del MPD vinculados con la Escuela de la Defensa Pública

En cuanto a la apertura de la Escuela de la Defensa Pública en su interacción con la comunidad en general, tomamos como referencia que, de los 213 docentes convocados para dictar cursos, mientras 103 fueron integrantes del MPD, los restantes 110 tiene otra pertenencia institucional, a saber, integran el cuerpo académico de distintas universidades; o son funcionarios/as y magistrados/as de otros organismos del Estado. Esto demuestra, por un lado, el nivel de involucramiento interno con la formación, y por el otro, el crecimiento de los vínculos con especialistas y referentes que no pertenecen a la defensa pública, lo que permite proyectar el trabajo jurídico del área más allá de las fronteras de los/as operadores judiciales. A su vez, de la totalidad del cuerpo docente, 29 fueron representantes de otras jurisdicciones (distintas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), habilitando un diálogo más federal, inclusivo de la mirada de todo el país, el cual debe ser fortalecido el año próximo.

Las interacciones con otras instituciones y con personas ajenas al Ministerio Público de la Defensa también fue un objetivo del 2023. Para alcanzarlo, se organizaron 15 jornadas, algunas de ellas en colaboración con otros organismos, por ejemplo, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Cuyo, la Universidad de Lanús, la Fundación Huésped, el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), el Observatorio de Derecho Informático Argentino (ODIA), el Equipo Argentino de Antropología Forense, entre otros, conformando y fortaleciendo, de ese modo, una red de enseñanza académica y científica. Algunas de esas jornadas fueron abiertas al público en general y, otras, por sus especiales características, fueron exclusivas para integrantes del Ministerio Público de la Defensa y de otras organizaciones específicas (comunidad IUPFA etc.).

Dentro de los vínculos con otras instituciones, es necesario destacar que la Escuela continúa trabajando por medio de un acuerdo colaborativo con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) para que el Ministerio Público de la Defensa pueda acceder a las vacantes de cursos ofrecidos por éste. En el 2023 esta vinculación permitió, sobre todo que los integrantes del MPD pudieran acceder a capaci-

taciones obligatorias por ley como: Ley Yolanda (Capacitación en ambiente), Ley Lucio (Violencias contra niñas, niños y adolescentes. Estrategias de prevención e intervención) y Malvinas (Cuestión de las Islas Malvinas). Todas ellas se ofrecieron bajo la modalidad de capacitaciones autoasistidas.

En relación con las actividades abiertas al público, se realizaron 14. La interacción con profesionales de la abogacía y de otras disciplinas permitió ampliar el diálogo más allá de las fronteras de la institución. En concreto se realizaron 14 actividades al público, lo que nos permitió ampliar nuestro radio de influencia más allá de las fronteras del Ministerio Público.

En relación con la ampliación de la comunidad de aprendizaje, la cantidad de suscriptores al boletín informativo ha crecido tanto dentro como fuera del MPD. A lo largo del año, 292 personas se sumaron a la base de suscripción. De ellas, 108 pertenecen al MPD, 45 son agentes que cumplen funciones en CABA, y 63 en dependencias del resto del país, lo que permite dar cuenta de un importante crecimiento federal. En la actualidad, el 54% de las suscripciones a la base de conocimiento son de personas ajenas al MPD. Entre ellas, se encuentran suscriptores de ocho países de Latinoamérica, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Perú, Puerto Rico y Uruguay.

Finalmente, en línea con la incorporación a la Red Reflejar en 2022, durante 2023 la Escuela de la Defensa Pública fue admitida como miembro de pleno derecho de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), la cual reúne a las distintas escuelas judiciales y los centros públicos y unidades de capacitación judicial de los países iberoamericanos, así como las instituciones iberoamericanas de capacitación judicial de ámbito regional. Esta Red tiene el objetivo de lograr la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica para contribuir al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial; además de facilitar la coordinación de actividades entre sus miembros y planificar actividades conjuntas de capacitación respetando la autonomía de cada uno de sus miembros.

### **Identificación de problemáticas esenciales y comunicación**

Se trabajó en la elaboración de una encuesta de relevamiento de necesidades que registró 302 respuestas a lo largo y ancho del país que sirvieron como insumos para la confección del plan de capacitaciones y que servirán, junto con los informes anuales presentados por cada uno de los integrantes del MPD, para la planificación del 2023. En esa línea, también se realizaron 5 reuniones con los/as titulares de todas las defensorías del interior del país, a fin de obtener una aproximación de los temas y problemas que enfrenta cada jurisdicción dadas sus particulares características geográficas y poblacionales.

Para dar seguimiento al plan de formación, se realizaron dos informes trimestrales que permitieron dar seguimiento al cumplimiento de los créditos; así como también analizar la puntuación de los cursos y realizar ajustes sobre la marcha de la planificación.

Finalmente, se trabajó para visibilizar el trabajo de la Secretaría General a través de las redes sociales: twitter, instagram y whatsapp. En forma conjunta con la Secretaría de Prensa y Comunicación el objetivo fue dar a conocer los contenidos de elaboración propia, como, por ejemplo, los boletines de jurisprudencia, la casoteca, los estudios sobre jurisprudencia. Estas acciones, en el marco de un plan de comunicación general, facilitaron la conexión con la comunidad.

En esa dirección, a fin de mantener un diálogo fluido y previsible con los integrantes del MPD, durante 2023 los cursos fueron difundidos con un mes de antelación, lo que permitió una mejor organización interna y de los usuarios del MPD.

### **Intervención con diferentes acciones formativas**

A partir de la identificación de las necesidades, la Secretaría General intervino con diferentes acciones formativas. Bajo el formato de la educación formal, se ofrecieron cursos obligatorios, actividades para ingresantes al MPD y espacios para el cumplimiento de créditos optativos. Conforme se detalló a lo largo de este informe, en la planificación de las actividades se tuvieron en cuenta las distintas temáticas y abordajes con las cuales trabaja el organismo, la proporción de personas a capacitar de acuerdo al fuero y la distribución por cargo y su pertenencia institucional.

Con relación a los cursos obligatorios ofrecidos durante 2023, se capacitaron 2427 integrantes de la institución, y se realizaron 40 ediciones de la oferta de cursos obligatorios. Dentro de esta planificación se tuvo en cuenta el perfil de los destinatarios para el que fue diseñado el curso en cuestión, y que la oferta sea equitativa entre las personas que se desempeñan en las distintas dependencias del país.

En cuanto al Programa para Ingresantes, además de ofrecer dos cursos del ciclo de destrezas básicas y un curso del ciclo formación de formación especializada para las 31 personas que conforman la primera cohorte, se ofrecieron nuevamente los cursos del ciclo de formación inicial y un curso del ciclo de formación general para las 64 personas que conforman la segunda cohorte. Por lo tanto, el programa ya cuenta con 95 personas que trabajan en dependencias ubicadas en distintos lugares del país, quienes mantienen un intercambio fluido entre docentes y asistentes, con el plus de dar una experiencia inmersiva en la cultura de la defensa pública y un marco de contención entre pares y referentes de la institución.

En cuanto a la oferta de cursos de actualización, se ofrecieron un total de 397 clases, es decir, un número similar al ofrecido en 2022 (404). En ese sentido, se ofrecieron 10.613 cupos que fueron completadas mediante la participación de asistentes en un 95%. De este modo, durante el 2023 aumentó el número de personas que lograron alcanzar la cantidad de créditos exigidos por la Res. DGN 145/23. En este sentido, el 49% de funcionarios/as y el 73% de los/as empleados/as cumplieron ese objetivo. Es decir que, del total de las personas obligadas a realizar los cursos de créditos, el 63% alcanzó el puntaje exigido, mientras que, en el 2022, sólo el 56% había llegado a ese nivel.

En lo que respecta a las producciones de materiales de la Secretaría, se elaboraron 10 boletines y 2 tomos más de la “casoteca” sobre problemáticas relevantes en el marco de las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría General.

### **Proyección para 2024**

Para 2024, la Escuela de la Defensa Pública se propone como objetivo principal, consolidar su rol en la conformación de una comunidad profesional dinámica que incluya a todos los integrantes del MPD, y que se extienda en radios de acción a otros ámbitos de formación de operadores judiciales, a la educación universitaria y a la sociedad civil.

En 2024, el objetivo será continuar trabajando para la consolidación de una comunidad de aprendizaje en la que, en diferentes roles, participen tanto defensores y defensoras como integrantes de otros estamentos de la administración de justicia, de instituciones universitarias y de la sociedad civil.

En pos de ese objetivo, se plantean dos líneas de acciones complementarias: como primera medida, se profundizarán las medidas tendientes a identificar y comprender los problemas que tienen las personas que integran esa comunidad en función de los respectivos contextos de actuación y a difundir el trabajo que se realiza desde el área; y en segundo lugar, a partir del diagnóstico recabado, se ofrecerán una diversidad de acciones pedagógicas, dentro de un amplio espectro de aprendizaje que comprende lo formal y lo informal. En todos los casos se pondrá especial cuidado para transversalizar el enfoque de derechos humanos y de interdisciplina, y para incluir saberes que no se encuentran contemplados en los currículums universitarios.

### **Identificación de necesidades, encuestas de satisfacción y comunicaciones**

Para la consecución del objetivo general, es imprescindible identificar y comprender las problemáticas esenciales que tienen quienes conforman la comunidad profesional del MPD, así como también generar una buena estrategia de comunicación sobre las actividades que realiza la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia que retroalimente la circulación de información.

Muchas de las necesidades del Ministerio Público de la Defensa son compartidas por la mayoría de sus integrantes; sin embargo, existen otras que están determinadas por variables tan diversas como la ubicación geográfica, la implementación de reformas legales, el fuero o la instancia de actuación. En esa línea, la Escuela continuará perfeccionando la recolección y el procesamiento de la información proveniente de esas distintas fuentes para garantizar un buen sistema de identificación de las necesidades. Entre las diferentes acciones se realizarán encuestas, entrevistas con empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, consultas para la realización de búsquedas de jurisprudencia, el diálogo con los programas y comisiones, entre otras.

Por otra parte, como parte de la concreción de los objetivos expuestos en el primer eje de actuación, se requiere el trabajo sostenido en materia de comunicación institucional. El objetivo es asegurar que los/las integrantes del MPD, las escuelas judiciales del país y otros organismos con los que se interactúe para ofrecer un mejor servicio de defensa pública, conozcan la oferta de producciones que realiza la Secretaría de Capacitación. En línea con este objetivo, la planificación de instancias específicas para la comunicación será parte del trabajo a realizar bajo este eje.

Como objetivo concreto para el año 2024, la Secretaría General se propone gestionar:

Acciones específicas	Indicador
Detección de necesidades en materia de capacitación formal e informal	Cantidad de encuestas periódicas a empleados y funcionarios sobre cursos y materiales jurídicos Cantidad de reuniones con defensores/
Evaluación periódica del trabajo realizado por la Escuela de la Defensa Pública	Cantidad de informes que sistematicen datos en general
Difusión de las actividades de la Escuela (en conjunto con la Dirección de Prensa y Comunicación)	Cantidad de comunicaciones realizadas para visibilizar el trabajo de la Escuela, tanto en materia educación informal), como de las actividades de capacitación formal (jornadas, cursos, seminarios, talleres y ateneos). Cantidad de participación en las redes sociales (me gusta, replica, comentarios)

Cuadro N° 38: Objetivos de la Secretaría General para el 2024

### Una comunidad profesional que participa, aprende y enseña

Finalmente, la identificación de las problemáticas que enfrenta la comunidad profesional del MPD, permite que la Secretaría General intervenga de la forma más precisa posible con diferentes acciones formativas orientadas a incidir en la visibilización y solución de esas problemáticas. Así, la índole de cada problema exigirá que las intervenciones estén orientadas a facilitar e impulsar el diálogo entre los/as integrantes de la comunidad, a enriquecerlo mediante la difusión de información, a proporcionarles herramientas de trabajo, a ejercitar destrezas y/o a promover la reflexión sobre la práctica profesional.

Dada la complejidad de los desafíos que afronta la defensa pública, las intervenciones de la Escuela asumirán diferentes características según el tipo de problema que aborde. De este modo, el proyecto formativo se apoyará en actividades y recursos propios de la educación formal e informal. En 2024, la oferta educativa formal se canalizará a través de los cursos obligatorios, el programa para ingresantes y el ciclo de actualización, de créditos obligatorios en una agenda temática flexible. A su vez, la informal se desarrollará en la producción de materiales jurídicos difundidos a través del repositorio institucional.

Acciones específicas	Indicador
Oferta de cursos obligatorios para todos los integrantes del MPD	Cantidad de cursos ofrecidos. Nivel de participación de integrantes del MPD. Porcentaje de cumplimiento de cursos por parte de la institución. Porcentaje de recomendación. Nivel de deserción
Oferta de cursos para ingresantes de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país	Cantidad de cursos ofrecidos. Nivel de participación de integrantes del MPD. Porcentaje de cumplimiento de cursos por parte de ingresantes. Porcentaje de recomendación Nivel de deserción.
Oferta de actividades de actualización en diferentes dispositivos (jornadas, cursos, talleres de casos, seminarios y ateneos) en sus diferentes modalidades (en encuentros sincrónicos o en línea), con diferentes destinatarios (abierto o cerrado) y con diferentes instituciones como coorganizadoras.	Cantidad de actividades en diferentes formatos, modalidades, destinatarios y coorganizadas. Cantidad de docentes del MPD y externos. Nivel de participación de integrantes del MPD. Porcentaje de cumplimiento de cursos por parte del MPD en las diferentes jurisdicciones.
	Nivel de participación de externos del MPD según pertenencia institucional Porcentaje de recomendación Nivel de deserción.

Acciones específicas	Indicador
Selección y difusión de jurisprudencia y boletines.	Cantidad de sentencias y boletines difundidos. Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD. Cantidad de participación de comunidad académica externa al MPD en la producción de los materiales. Porcentaje de recomendación
Elaboración y difusión de tomos de casoteca y estudios sobre jurisprudencia.	Cantidad de sentencias y boletines difundidos. Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD. Cantidad de participación de comunidad académica externa al MPD en la producción de los materiales Porcentaje de recomendación

Cuadro N° 39: Acciones específicas e indicadores para intervención con diferentes acciones formativas

## SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

En el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Secretario General, Dr. Javier Lancestremere, se someten a consideración cuestiones relativas a diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa, muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto de lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

A continuación, se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de la Secretaría General de Política Institucional.

### **I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD.**

#### **Acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad**

Durante el año 2023 la Unidad de Coordinación de esta Secretaría General continuó emitiendo dictámenes relativos a los alcances de la intervención de los/las Defensores/as Públicos/as en los términos del art. 42 inc. a) de la Ley 27.149, en los cuales se analizaron los parámetros para la ponderación de las causales que determinan esa intervención de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DGN N° 230/17 ante la disconformidad del requirente (cfr. pto. III.d y “ANEXO I”) y/o a través de la consulta de los/las defensores/as (cfr. pto. III.c “ANEXO I”).

Asimismo, produjo dictámenes referidos a los alcances de la intervención de los/las Defensores/as Públicos/as en el marco de las Resoluciones DGN N° 1459/2018 y 984/2021 que establecen los criterios de intervención de este Ministerio Público para el ejercicio del patrocinio jurídico gratuito y representación en juicio de las víctimas de delitos, ante las consultas de los/las magistrados/as o ante el caso que no admitan la prestación del servicio o se produzca el cese de la intervención y el/la asistido/a pretenda que se revea esa decisión.

Por otra parte, a partir de datos recogidos por la Comisión de Cárceles de esta Defensoría General se pudo constatar, que las alcaidías y comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son utilizadas para el alojamiento de personas privadas de la libertad por períodos que exceden las 24, 48 o 72 horas admisibles para realizar los trámites iniciales, definir su estado procesal y, eventualmente, su traslado a una unidad penitenciaria; así como verificar la situación igualmente preocupante referida a delegaciones, destacamentos y otras dependencias de fuerzas de seguridad, que alojan a personas sometidas a procesos ante la Justicia Federal en todo el país, por períodos que también exceden las primeras horas de investigación.

Por ese motivo, desde la Unidad de Coordinación de la SGPI se proyectó la Resolución RDGN -2023-280, de fecha 22 de marzo de 2023, en la que se recomienda a los/as Magistrados/as y Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes con intervención en el fuero penal que insten, renueven o agilicen los pedidos de libertad o morigeración de la situación de encierro de las personas cuya defensa ejercen que se encuentren alojadas en dependencias, comisarías y alcaidías pertenecientes a las fuerzas de seguridad federales del interior del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluso mediante el uso de mecanismos de vigilancia electrónica.



Además, teniendo presente que dichos lugares de encierro no son adecuados para brindar un trato respetuoso de los derechos humanos de las personas asistidas, así como para garantizar la consecución del principio de reinserción social como único fin legítimo de la pena, de conformidad con los estándares impuestos por la Ley N° 24.660, las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos” (Reglas Nelson Mandela) y las “Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes” (Reglas de Bangkok), cuya trascendencia ha sido destacada por la Corte Suprema en el caso “Verbitsky” (Fallos: 328:1146), se recomendó a todos/as los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y Coadyuvantes con intervención en el fuero penal que, al momento de materializar las acciones mencionadas, señalen y fundamenten las condiciones inadecuadas de dichos establecimientos para brindar un trato respetuoso de los derechos humanos de las personas asistidas, así como para garantizar la consecución del principio de reinserción social como único fin legítimo de la pena.

### **Acciones encaminadas a brindar una mayor cobertura en la prestación del servicio de defensa pública.**

Teniendo presente el volumen de trabajo que pesa sobre las Defensorías Públicas Oficiales y Unidad de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, mediante la Resolución RDGN-2023-1674-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso la creación de un Equipo Interdisciplinario para colaborar con las referidas dependencias, el cual depende jerárquicamente de la Secretaría General de Política Institucional. El Equipo Interdisciplinario lo conforman dos psicólogos/as y dos trabajadores/as sociales.

### **Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias**

Durante el mes de mayo de 2023 se presentó el “Compendio de resoluciones sobre el servicio de Defensa Pública”, con el objetivo de reunir, concordar e identificar la totalidad de resoluciones de carácter funcional vigentes en el MPD a fin de dar a conocer cada una de las materias y asuntos que, oportunamente, fueron objeto de valoración y decisión desde la DGN, como pautas para considerar en la gestión de los casos de la Defensa Pública.

La publicación fue elaborada por la Unidad de Coordinación de la Secretaría General de Política Institucional, y contó con la colaboración de la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad y del Departamento de Informática, y se encuentra alojada dentro de la intranet institucional para ser descargada por todos/as los/as integrantes del MPD.

El compendio contiene recomendaciones generales e indicaciones particulares dictadas por la Defensoría General de la Nación con un índice general dinámico, compuesto por cuatro grupos: resoluciones de alcance general, resoluciones en materia penal, resoluciones en materia civil y resoluciones de temáticas puntuales. En cada grupo fueron incluidas tanto las recomendaciones generales, como algunas indicaciones particulares que pueden ser de interés para considerar y determinar qué posicionamiento adoptar en un caso que pueda ser análogo.

El Compendio está pensado como un documento vivo que permanecerá en constante actualización a medida que se dicten nuevas resoluciones.

En otro orden de ideas, con motivo de una comunicación de los/las titulares de la Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles con competencia en el fuero Penal Económico quienes expusieron la necesidad de que se establezca un criterio de actuación ante la designación para asistir a personas jurídicas por parte de los juzgados y tribunales se proyectó la RDGN-2023-1053.

Consiste en una recomendación general dirigida a la totalidad de integrantes del MPD, con pautas de actuación ante la designación para asistir a una persona jurídica. Se regularon dos situaciones en particular: la primera lo atinente a la intervención para representar técnicamente a personas jurídicas en las que el representante legal no ha podido ser efectivamente notificado (incompatibilidad constitucional del juzgamiento en ausencia); la segunda cuando la intervención de la defensa pública se pretende para representar una persona jurídica que presenta intereses contrapuestos con el representante legal.

Los criterios delineados buscan resguardar los derechos de defensa en juicio, de elección de la defensa o de autodefensa (en contraposición con la prohibición constitucional de juicios en ausencia, aplicable tanto a las personas físicas como jurídicas). De este modo, se dio respuesta institucional al pedido realizado por muchas dependencias cuando se evidencia la imposibilidad de conocer los intereses y voluntad del ente de existencia ideal.

## **Acceso a la Información Pública**

Desde la Unidad de Coordinación se contestaron diversas solicitudes de información referida a esta Secretaría General de Política Institucional, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27.275), requerida por la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación, en su carácter de responsable de acceso a la información pública en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (Resolución DGN N° 401/17).

## **Participación en actividades de cooperación interinstitucional**

El secretario general a cargo de la Secretaría General de Política Institucional acompañó a la defensora general en la reunión mantenida el 27 de junio de 2023 con los integrantes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) con el objetivo general de fortalecer las capacidades institucionales ligadas al litigio estratégico de casos ante instancias internacionales, así como conocer la estructura orgánica y funciones del Ministerio Público de la Defensa, de sus distintos órganos e integrantes y su rol como garante del acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Durante el mes de octubre de 2023, el secretario general acompañó a la defensora general en la reunión con el director nacional de Defensoría de Cuba y la primera secretaria de la Embajada de Cuba en Argentina encargada de asuntos culturales, académicos y de Derechos Humanos, Dr. Alejandro Redondo Ramos, y Dra. Magda Arias Rivera, respectivamente, donde intercambiaron experiencias y abordaron la temática de acceso a la justicia como eje central de las instituciones. La Dirección Nacional de Defensoría de Cuba se centra en la protección de la infancia, de las personas de la tercera edad o en situaciones de vulnerabilidad. También brinda amparo a víctimas de distintas manifestaciones de violencia u otras circunstancias que pudieran derivar en tratos discriminatorios e incumplimiento de garantías.

A su vez, en el marco la participación del Ministerio Público de la Defensa en la Expo Cannabis 2023, realizada los días 3, 4 y 5 de noviembre en el predio de La Rural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Secretario General de Política Institucional participó en un panel: "Charlá con tus defensoras y defensores de confianza" en la que participaron además, el Dr. Miguel Talento Bianchi, Defensor General Adjunto del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); la Dra. Victoria Baca Paunero, Defensora Pública Oficial Criminal y Correccional del Departamento Judicial de Lomas de Zamora; y el abogado penalista Dr. José Stefanolo.

Por último, durante el mes de septiembre de 2023, funcionarios/as de la Unidad de Coordinación y del Área de RRII de la Secretaría General de Política Institucional, junto al Coordinador de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación se reunieron con la secretaria general de Articulación Institucional de la Defensoría Pública de la Unión (DPU) de Brasil, Dra. Charlene da Silva Borges, con el objetivo de conocer el trabajo que lleva adelante el Ministerio Público de la Defensa en general y, en particular, las tareas que realizan los Programas y Comisiones de la DGN, ya que tienen estrecha vinculación con las actividades que ella realiza en la DPU de su país. La Dra. da Silva Borges, es la jefa del sector que coordina los quince grupos de trabajo de la DPU sobre personas vulnerables, además de la articulación institucional nacional en audiencias públicas en el Parlamento y las misiones territoriales (Misión Pacaraima, justicia itinerante etc.).

## **Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a los proyectos de ley y la relación con el Poder Legislativo**

Al igual que en los períodos anteriores, la Unidad de Coordinación de la SGPI actúa como enlace parlamentario ante el Congreso Nacional y en ese sentido tiene entre sus funciones establecer un vínculo que permita un seguimiento del trámite de aquellos proyectos de ley de interés institucional. Asimismo, se elevan a conocimiento de la Defensora General de la Nación las observaciones en aquellos casos que revistan alguna complejidad o incumbencia con la intervención de la Institución. Finalmente, se da respuesta a toda información requerida por el Parlamento y se mantiene un contacto fluido con las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación.

Desde la puesta en funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, la Secretaría General de Política Institucional actúa como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el referido órgano y colabora con la Defensora General en la confección del informe de gestión o cualquier otra información requerida por la Comisión Bicameral.

En el presente período no se conformó la Comisión Bicameral, lo cual repercutió negativamente en el tratamiento de proyectos de ley que fueron presentados por la DGN relativos a la creación de nuevas defensorías, que no fueron tratados.

Amén de ello, y atento que había perdido estado parlamentario el Proyecto de ley propuesto por esta Defensoría General a la Comisión Bicameral sobre la creación de una (1) nueva Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires, el que fuera presentado, a propuesta de la Defensoría General de la Nación, por la Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires, Dra. Vanessa Siley (Expte. 3020-D-2021), se solicitó a la Diputada la posibilidad de que presentara nuevamente el proyecto de Ley.

Esta solicitud fue receptada por la Diputada Siley quien, tomando como base la presentación hecha por esta Defensoría General, presentó nuevamente el proyecto de ley el 05/05/2023 bajo el número de Expte: 1883-D-2023.

Por otra parte, al igual que los períodos anteriores, la Unidad de Coordinación de la SGPI continuó realizando el seguimiento de las audiencias de los/las candidatos/a a Defensores/as ante la Comisión de Acuerdos del Senado que preside la senadora por Mendoza Anabel Fernández Sagasti. Durante el presente año funcionarios/as de la Secretaría General asistieron a las audiencias públicas durante los días 30 y 31 de mayo de 2023, donde expusieron los/las candidatos/as a ocupar los cargos de: DPO ante Los Tribunales Federales de 1° Y 2° Inst. de Mar del Plata, prov. de Bs. As.; DPO ANTE los Juzgados Federales de 1era Inst. de Mar del Plata, prov. de Bs. As.; DP de Víctimas con asiento en la Prov. de Jujuy; DPO ante el Juzgado Federal de 1era Inst. de Libertador General San Martín, prov. de Jujuy, DPO ante el Juzgado Federal de 1era Inst. de La Rioja; DPO ante el Juzgado Federal de 1era Inst. de San Rafael, prov. de Mendoza, DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, prov. de Santa Fe; DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe; DPO ante el Juzgado Federal de 1era Inst. N° 2 de Santiago Del Estero; DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de 1era Inst. de San Martín, Prov. de Bs. As.; DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 4; DPO ante los Juzgados y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 4; DPO ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 6; DPO ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 9; DPV con asiento en la Prov. de Corrientes: DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Prov. de corrientes; DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Prov. de Entre Ríos.

También asistieron a las audiencias públicas de fecha 25 de octubre de 2023 en las que se expusieron los/las candidatos/as para ocupar los cargos de: DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, y DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santiago del Estero.

Asimismo, desde la Unidad de Coordinación de esta Secretaría General se realizó en el mes de abril de 2023 un Informe que fue enviado a la presidenta de la Comisión de Acuerdos del Senado, Dra. Anabel Fernández Sagasti donde se expusieron los problemas que causan las vacancias en el funcionamiento de las dependencias de este Ministerio Público y se solicitó que de manera urgente sean tratados los acuerdos a todos los pliegos de magistrados/as de la defensa pública que fueron remitidos oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en la sesión de fecha 13 de abril de 2023.

En virtud de ello, la Presidenta de la Comisión de Acuerdos en su interlocución como miembro informante, explicó de las necesidades y problemas que acarrea para la justicia federal en todo el país la falta de aprobación de los pliegos de magistrados/as y particularmente de todas las defensorías que se encuentran vacantes y destacó que “los defensores son una parte importantísima para la agilidad de la resolución de las causas en todo el sistema”.

Finalmente, el Dr. Javier Lancestremere, en representación de la Defensora General de la Nación, participó en la Mesa de apertura de la 21° Conferencia Nacional sobre Políticas de Drogas “A 40 años de la democracia, despenalizar es una deuda”, junto al Presidente de Intercambios Asociación Civil, Pablo Cymerman, la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), Gabriela Torres; la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, Julieta Camels; y la Directora General de Políticas Sociales en Adicciones, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Jessica Suárez. realizada el 16 de agosto de 2023, en el Honorable Congreso de la Nación.

## **Implementación del Código Procesal Penal Federal**

Con relación a la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal aprobado por la Ley 27063, no se produjeron grandes cambios debido a que no se pudo conformar durante el presente año la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal.

Sin embargo, es importante destacar, que durante el mes de abril de 2023 y con el objeto de fortalecer el sistema de Justicia Penal Federal de la provincia de Santa Fe a fin de implementar del Código Procesal Penal Federal (Ley 27063), el Congreso de la Nación aprobó la Ley 27715.

En ese sentido, desde la SGPI se enviaron oficios de la DGN y se trabajó con los/las legisladores que presentaron el proyecto de Ley y con los/las integrantes de la Comisión de Justicia para explicar la necesidad de contar con más cantidad de defensores/as que los 3 cargos que preveía el proyecto original. La creación de solo tres cargos de defensor/a, solo profundizaba el déficit existente en la jurisdicción de la provincia de Santa Fe, que contaba con mayor cantidad de juzgados y fiscalías federales que defensorías públicas oficiales.

Para ello, se planteó que sin la creación de una mayor cantidad de defensores/as públicos/as oficiales para actuar ante los demás órganos creados por el proyecto de Ley (jueces y fiscales) provocaría un colapso de las defensorías existentes, generando una demora en el trámite de los procesos judiciales, lo cual sería un obstáculo para la implementación eficiente del CPPF en la provincia de Santa Fe.

En ese sentido, fueron tenidas en cuentas las demandas del MPD y la Ley se aprobó estableciendo la creación de nueve (9) cargos de Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal Rosario, de los cuales tres (3) tendrán asiento en la ciudad de Rosario, dos (2) en la ciudad de Santa Fe, uno (1) en las ciudades de Rafaela, Reconquista, San Lorenzo y Venado Tuerto, todas en la provincia de Santa Fe.

Finalmente, en cuanto a la experiencia de este Ministerio Público relacionada con la implementación del nuevo Código, el Dr. Javier Lancestremere, en su carácter de secretario general de Política Institucional expuso sobre *El rol de la defensa pública en el ámbito del sistema acusatorio*, en el panel sobre Roles de la Defensa Pública en el marco del Encuentro Nacional de la Defensa Pública, realizado los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, en la provincia de Neuquén. El evento estuvo organizado por el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el de la provincia anfitriona.

### **Trámite a cuestiones del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal (Expte. DGN N° 1395/2015) y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación (Expte DGN N° 287/2003)**

Fueron gestionadas distintas solicitudes a los estamentos correspondientes con motivo de las vacancias producidas en vocalías del Tribunal de Enjuiciamiento del MPD.

Asimismo, fue actualizado el listado de defensores públicos oficiales que habrían de intervenir en las designaciones de los Jurados de Enjuiciamiento, en los distintos roles que pueden cumplir.

Sin embargo, no fue necesario asignar magistrados/as de este Ministerio para actuar como defensores sustitutos en procesos tramitados ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal.

Tampoco fue requerida la intervención de los magistrados de la defensa pública para intervenir ante procesos del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, ni como acusadores, titular o sustituto, ni como defensor sustituto.

Por su parte, en el ámbito de esta Secretaría General se provee, conforme la reglamentación vigente, a la designación de magistrados de la defensa requeridos para actuar ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Durante 2023 se procedió a actualizar los listados de defensores públicos oficiales que han de intervenir en las designaciones del mencionado Jurado en calidad de defensores suplentes (art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento).

Asimismo, se solicitó la designación de un defensor público oficial en los términos del art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado, en el marco de la causa N° 37 caratulada "Dr. Walter Ricardo Bento s/ Pedido de Enjuiciamiento", resultando desinsaculado el Dr. Santiago García Berro.

### **Designación de defensores públicos coadyuvantes**

Respecto a las autorizaciones para el desempeño como defensores públicos coadyuvantes, se tramitan

en la órbita de la Unidad Central de la SGPI, en el marco de la reglamentación prevista a través de las Res. DGN nros. 414/16 y 236/17.

Durante el presente período, se continuó con el registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes en cada una de las dependencias de la totalidad del país. De igual manera se sistematizaron las desafectaciones solicitadas por renuncia de los designados, al igual que las designaciones dictadas por vía de excepción.

Para el año 2023 se autorizaron 838 defensores/as públicos/as coadyuvantes a través del dictado 318 actos administrativos de esta SGPI con sus correspondientes dictámenes. Los profesionales autorizados son, en su totalidad, integrantes de este Ministerio Público, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa y/o asistencia con los magistrados/as y funcionarios/as a cargo de las distintas dependencias que integran la institución.

Todas las solicitudes y designaciones se tramitaron a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–.

Durante el período informado, los defensores/as público/as coadyuvantes designado/as, prestaron su asistencia en las distintas Jurisdicciones del país según el siguiente detalle, a saber:

Defensores Públicos Coadyuvantes de la DGN	263
Distrito Judicial Capital Federal	261
Distrito Judicial Córdoba	27
Distrito Judicial Rosario	26
Distrito Judicial Mar del Plata	18
Distrito Bahía Blanca	9
Distrito Judicial Mendoza	18
Distrito Judicial La Plata	31
Distrito Judicial San Martín	37
Distrito Judicial Corrientes	13
Distrito Judicial Posadas	17
Distrito Judicial Paraná	15
Distrito Judicial Resistencia	12
Distrito Judicial Salta	31
Distrito Judicial Tucumán	12
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	24
Distrito Judicial General Roca	24

### **Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos/as del MPD**

Con respecto a la aplicación del “Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido” dispuesta por Res. DGN 1568/08, lo establecido por Res. DGN 1873/08 y disposiciones concordantes (supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2023 se recibieron 3 solicitudes tendientes a la obtención de este recurso.

Una de las solicitudes fue realizada por la Unidad de Actuación para supuestos de Flagrancia N° 10, para facilitar el retorno de un asistido a su lugar de residencia habitual luego de haber recuperado la libertad. El pedido fue desistido, previo a la sustanciación de las actuaciones, dado que el defendido decidió trasladarse por sus propios medios.

Otra de las peticiones efectuadas fue desestimada debido a que del análisis de los hechos relatados se desprende que no resultaba ser uno de los casos en los que procede el otorgamiento del auxilio previsto por la Res. DGN 1873/08, el cual resulta de carácter restrictivo y excepcional, en razón de sus especiales características y de acuerdo a los mínimos fondos disponibles al efecto.

En síntesis, durante el año 2023 se otorgó el beneficio en un solo caso, que tramitó bajo la modalidad de reintegro, para cubrir los gastos de traslado de un asistido del MPD a su lugar de residencia habitual, en razón de haber sido liberado como consecuencia de su absolución en su juicio oral y público.

### **Subsidio especial para solventar gastos de traslados de asistidos/as del MPD (convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación)**

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento, necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este organismo.

Durante 2023 no se solicitó la aplicación del referido subsidio. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la suma originariamente convenida fue de \$ 10.000 y dicho monto, más allá de las gestiones realizadas, nunca fue actualizado, lo que determina su insuficiencia para cubrir los traslados y/o alojamientos que pudieran requerirse.

### **Restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales**

#### **Creación y finalidad del Equipo**

Por Res. DGN 643/08 se dispuso la intervención del MPD en casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos/as menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Unidad Central de la Secretaría General de Política Institucional se reciben aquellas solicitudes canalizadas a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –en su carácter de autoridad central para el cumplimiento y aplicación de ambos convenios en el país–, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y luego se deriva al equipo de trabajo mencionado.

Asimismo, por Res. DGN 877/15, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del equipo señalado la intervención al respecto.

#### **Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales**

En el año 2023 ingresaron 5 solicitudes de restitución internacional de niños/as, retomándose la cantidad usual de ingresos previos a la pandemia generada por el SARS COVID 19 (los últimos dos años había ingresado un solo caso en cada período). Por el momento, entonces, son 92 los casos ingresados en total desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

Estos casos revisten características especiales que, sumadas a la específica regulación que surge de los Convenios aplicables, los vuelven particularmente sensibles.

Uno de los puntos más delicados es la necesidad de lograr la pronta resolución del caso puesto que los Convenios aplicables así lo exigen, lo que se torna dificultoso con las normas procesales vigentes. Por ello, y en el entendimiento de que lo mejor en cuestiones de familia es lograr un acuerdo entre las partes, la línea de trabajo que se sigue desde siempre –aún iniciado el trámite judicial– es intentar una instancia de diálogo y conciliación.

En relación con las visitas internacionales, ingresaron 2 casos, en los que se procuraron instancias de diálogo extrajudiciales (una cerrada por inactividad del asistido y otra aún a la espera de que sea instada la intervención del Equipo) y se continuó con dos casos más anteriores, uno ya judicializado y otro que, al fracasar la instancia de mediación, dio lugar al inicio de un expediente judicial actualmente en trámite.

#### **Principales dificultades advertidas desde el equipo**

A raíz de los casos tramitados y de la experiencia de años anteriores, es posible señalar que una de las

dificultades reconocidas unánimemente por quienes trabajan en este tema es la demora de los procesos judiciales, en la que influye indudablemente el no contar con una ley de procedimiento específica.

Ante ello, se generó y luego se aprobó el “Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños”, que da pautas claras sobre la forma de llevar adelante estos procesos.

De a poco se ha podido advertir que los juzgados, en su mayoría a través de la aplicación de las pautas dadas en dicho Protocolo, han comenzado a dar mayor celeridad a estos procesos, acortándose los plazos de tramitación en primera instancia en muchos casos, aunque persisten algunas dependencias que no imprimen a estos expedientes la celeridad y la oficiosidad que requieren.

Se detectó también en algunos casos un equivocado análisis de los hechos que ameritan prueba y que resultan conducentes para alcanzar una resolución, y por tanto se han admitido pruebas o requerimientos innecesarios, que sólo han logrado demorar el trámite de estos expedientes.

Resulta entonces indispensable contar con una norma procesal que regule estos procesos judiciales específicamente, de modo que todos los operadores intervinientes (juzgados, ministerios públicos y abogados particulares) cuenten con reglas claras y precisas sobre el modo de tramitar los expedientes y con plazos abreviados para lograr la urgencia que las convenciones aplicables requieren.

Por otra parte, en estos casos suele ser necesaria la intervención interdisciplinaria, en la que es conveniente contar con psicólogos y especialistas en revinculaciones familiares. Desde el Equipo se realizan derivaciones a un Programa específico perteneciente a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), a cargo de la Lic. Patricia Minetti, lo que permite atender el conflicto no sólo desde la faz legal, sino también desde lo central que es la familia.

Se advierte, no obstante, que sería conveniente que los juzgados recurran más frecuentemente a este tipo de colaboraciones –con profesionales especialmente formados en revinculaciones paterno/materno-filiales y en el contexto de los Convenios de restitución de niños/as– y que se pueda contar con este acompañamiento a lo largo de todo el proceso, en todas las instancias, incluso al momento de llevar a cabo la restitución.

#### ***Objetivos alcanzados y proyección futura***

Con la tarea desarrollada durante 2023 se continúa afianzando el objetivo principal que tuvo en miras la Defensoría General de la Nación al momento de la creación de este Equipo de Trabajo, que es facilitar y garantizar el acceso a justicia de padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en Argentina o concretar visitas internacionales, y que se encuentran en situación de vulnerabilidad al encontrarse alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial (conf. se ha enunciado en la Res. DGN 643/08 que dio origen a este Equipo de Trabajo, sobre la base de lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad, Regla 13).

Las metas que propone este Equipo para continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo durante el transcurso de estos años serán continuar afianzando el desarrollo de sus tareas, consolidando un esquema de trabajo que permita dar celeridad a la tramitación de los casos.

Finalmente, se intentará participar del debate y la sanción de una ley de procedimiento específica a fin de adecuar el trámite de estos procesos a las normativas internacionales vigentes y lograr unificar el modo en que se tramitan; y mientras aquélla no se sancione, instar y promover la implementación del “Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños” que bien aplicado da excelentes resultados.

#### **Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (ley 17.156)**

En el ámbito de la Unidad Central de la Secretaría General de Política Institucional se reciben las peticiones, con la intermediación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de que se confiera representación letrada a través del/de la defensor/a que en turno corresponda, a personas que residen en el extranjero y cuyo requerimiento consiste en iniciar acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ejecutar sentencias de alimentos dictadas en el extranjero (exequatur). A tales fines, en primer término, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del MPD y, en caso de ser así, se efectúa la pertinente derivación a la defensoría que por turno corresponda.

En el período del presente informe, se continuó con las gestiones correspondientes a las solicitudes

presentadas en años anteriores, sin que se hayan recibido nuevas presentaciones a los fines indicados.

### **Consultores lingüísticos**

Se tramitaron 90 solicitudes de consultores lingüísticos para coadyuvar en la comunicación entre el/la defensor/a y sus asistidos/as que no comprenden el idioma español, a efectos de garantizar la prestación del servicio de defensa pública. Las solicitudes abarcaron 15 idiomas distintos, según el siguiente detalle: 34 ruso, 25 en chino, 7 en árabe, 6 en inglés, 4 en coreano, 3 en turco, 2 en wolof, 2 en italiano, 1 en alemán, 1 en ucraniano, 1 en checo, 1 en polaco, 1 en portugués, 1 en farsi y 1 en hebreo.

Por otra parte, se gestionaron también 2 traducciones públicas de documentación del ruso al español, 1 del ucraniano al español y 1 del portugués al español.

### **Celebración de convenios**

El MPD continuó fortaleciendo la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del organismo, a la formación permanente de sus integrantes y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En esa orientación, durante 2023, el MPD, representado por la Defensora General de la Nación, suscribió convenios con los siguientes organismos e instituciones –muchos de ellos son mencionados en el presente Informe Anual en los apartados correspondientes a las áreas, programas, comisiones o defensorías de este MPD que estuvieron involucrados en su procedimiento, así como las actividades que se llevaron a cabo con motivo de su suscripción–.

- **CAREF (Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes). Convenio Marco de Cooperación** para la asistencia y patrocinio jurídico de personas migrantes, refugiadas, apátridas y solicitantes del reconocimiento de la condición de persona refugiada o apátrida. Se promueven instancias de derivación y atención. 8/02/2023 - MPD CONVE-2023-00020724-MPD-SGPI#MPD.

- **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Acuerdo de Prácticas Académicas**, para favorecer la realización por parte de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, el desarrollo de la actividad pedagógica curricular obligatoria denominada Prácticas Académicas de Grado, en adelante PAG, en el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba del Centro de Prácticas 23/03/23 - MPD CONVE-2023-00020726-MPD-SGPI#MPD.

- **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH). Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.** Establecer un marco de cooperación para el fortalecimiento de capacidades respecto del litigio estratégico de casos ante instancias internacionales y asesoría técnica en el proceso de estructuración y consolidación de la clínica de control de convencionalidad y litigio estratégico (firmado el 9/03/2023 - CONVE-2023-00024908-MPD-SGPI#MPD). En ese marco, durante 2023, con la activa participación de la secretaria general a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, y el secretario letrado a cargo del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, Dr. Mariano Fernández Valle, e integrantes de su equipo, se llevaron a cabo las actividades de intercambio, capacitación y asistencia técnica previstas en el convenio.

- **Fundación Universidad de San Andrés (UdeSA) – Convenio Específico 1** – Con el objeto de estimular la participación de los integrantes del MPD en las actividades académicas que UdeSA organiza regularmente, en sus modalidades presencial y/o virtual mediante el cual ofrecen un 25% de descuento. A tal fin UdeSA otorga a los integrantes del MPD un descuento del 25% en el arancel de los programas dictados por el Centro de Estudios en Tecnología y Sociedad de UdeSA (CETyS) (firmado el 25/08/2023 - MPD CONVE-2023-00056074-MPD-SGPI#MPD).

- **HelpAge – Carta de Intención** - Promover el respeto de los derechos humanos de las personas mayores, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las partes, que propenda a optimizar y fortalecer la misión y desarrollo de sus funciones, dentro del ámbito de competencia de las partes (firmado el 30/08/2023 - MPD CONVE-2023-00060362-MPD-SGPI#MPD).

- **Unión Nacional de Juristas de Cuba – Convenio Marco de Colaboración** - Optimizar la prestación del servicio de justicia en ambos países, fomentando la formación y capacitación de sus integrantes, el intercambio de experiencias y actividades interculturales (firmado el 12/09/2023 - MPD CONVE-2023-00061742-MPD-SGPI#MPD).



▪ **Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial (JusCom) – Convenio Marco de Cooperación** - Fortalecer la comunicación del MPD, propiciando que sea accesible, inclusiva, comprensible y de calidad, y a la capacitación y perfeccionamiento de sus integrantes en la materia, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las partes (firmado el 26/10/2023 - MPD CONVE-2023-00075387-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Universidad Nacional de Avellaneda – Convenio Específico IV**, con el objeto de realizar un relevamiento cualitativo y cuantitativo en un sector del barrio de Villa Jardín, Municipio de Lanús, con el objetivo de brindar datos sobre las condiciones de vida de los vecinos, de modo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas públicas (firmado el 2/11/2023 - MPD CONVE-2023-00077766-MPD-SGPI#MPD). En diciembre de 2023 se presentó el informe producto del convenio.

▪ **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones –Convenio Marco de Cooperación–** Fortalecimiento institucional de la defensa pública en los ámbitos provincial y federal, y se oriente a garantizar el acceso al derecho y a la justicia de las personas, especialmente de aquellas en condición de vulnerabilidad, en ámbitos de su respectiva incumbencia (firmado el 12/12/2023 - MPD CONVE-2023-00089447-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Comisión Internacional de Juristas – Convenio Marco de Colaboración** - La colaboración se orientará a promover el respeto por los derechos humanos, en especial de las personas en condición de vulnerabilidad, a afianzar la defensa pública independiente y autónoma, como garante de acceso a la justicia, y a la capacitación y perfeccionamiento de sus integrantes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las partes, que propendan a su fortalecimiento institucional y al mejor desarrollo de sus funciones (firmado el 12/12/23 - CONVE-2023-00089458-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Universidad de Flores – Acta Complementaria N° 1** – Otorgar beneficios académicos para integrantes del MPD. (firmado el 1° de diciembre de 2023 - MPD CONVE-2023-00088428-MPD-SGPI#MPD).

▪ **MOCHA CELIS Asociación Civil** - Garantizar de manera integral los derechos de las personas transvestis, transexuales y transgénero, a través de diferentes acciones tendientes a implementar el cupo del 1 % establecido en el Art. 5° de la Ley 27.636, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las PARTES, que propendan a su fortalecimiento institucional y al mejor desarrollo de sus funciones (firmado el 20/12/23 - MPD CONVE-2024-00002324-MPD-SGPI#MPD)

## **Becas**

Durante el año 2023 se tramitaron desde el área de Fortalecimiento Institucional de la SGPI, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este organismo, para la realización de distintas actividades académicas de interés, según el siguiente detalle, y en el marco de los distintos acuerdos de colaboración suscriptos entre este MPD y las instituciones que en cada caso se mencionan. Se realizaron 17 (diecisiete) convocatorias y se analizaron 142 (ciento cuarenta y dos) postulaciones de candidatos/as para su selección en el marco del régimen vigente (45 género masculino y 97 femenino); y finalmente resultaron beneficiarios para realizar las actividades 41 magistrados/funcionarios (17 género masculino y 24 femenino; y 20 con funciones en jurisdicciones del interior del país).

### **Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España**

En virtud del Convenio Marco celebrado entre este MPD y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España se practicaron las convocatorias dirigidas a magistrados/as del MPD o funcionarios/as que se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes o estén a cargo de algún área de este MPD, a los cursos que se detallan a continuación. Los cursos convocados no implicaron erogación presupuestaria para el MPD, y los costes de docencia han sido afrontados por el Consejo General del Poder Judicial de España.

### ***Cursos de especialización judicial de la XXV Edición 2022 del Programa del Aula Iberoamericana de Capacitación para Jueces/zas y Magistrados/as y otros operadores jurídicos Iberoamericanos***

Organizados conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID):

▪ **“El acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y la reforma del sector de la justicia” 2da edición.** Desarrollado del 15 al 19 de mayo de 2023 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes de Iberoamérica. Se postuló por la DGN a: 1) Laura Isabel Ayala; 2) Pilar María Pinto Kramer; y 3) Fabio Hernán Procajlo, total de inscriptos 12. Resultaron finalmente seleccionadas por los organizadores de la actividad Laura Isabel Ayala y Pilar María Pinto Kramer.

▪ **“El Derecho a la Defensa. Una reflexión profunda sobre su reconocimiento y efectiva garantía en nuestros actuales sistemas judiciales” 2da edición,** desarrollada durante el 15 y el 19 de mayo de 2023, de forma presencial en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. Se postuló por la DGN a todos los que se inscribieron, con el siguiente orden de mérito: 1) Gabriela Alejandra Maceda; 2) Patricio Ezequiel Varela; 3) Mercedes Alchourrón; 4) María Cecilia González; 5) María Esther Pinos; 6) Lucía Castro Feijóo; 7) Fausto Germán Berjolis; 8) Sofía Inés Lanzilotta; y 9) María Manuela Lopérfido. (Los organizadores seleccionaron los dos primeros).

▪ **“La Corte Penal Internacional” 1ª edición.** Llevado a cabo del 26 al 30 de junio en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias. Total de inscriptos: 6. Todos postulados por DGN en el siguiente orden de mérito: 1) Hugo German Burgos; 2) Karin Adriana Codern Molina; 3) Carolina Morales Deganut; 4) María Luz Riva; 5) Yael Pavnick; y 6) María Manuela Lopérfido. Fue seleccionado por los organizadores el Dr. Hugo Germán Burgos.

▪ **“La jurisdicción electoral: buenas prácticas para la consolidación de nuestros sistemas democráticos. 2ª edición”,** que tuvo lugar entre el 17 y el 21 de abril de 2023, de forma presencial en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. Se postuló y fue finalmente seleccionada la única inscrita Ludmila Palacios.

▪ **“La prueba penal y nuevas tecnologías. 8va edición”,** llevada a cabo del 25 al 29 de septiembre de 2023, en forma presencial, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. Se inscribieron 9 candidatos/as, de los cuales fueron postulados por DGN: 1) Mariano Gabriel Juárez; 2) María Manuela Lopérfido; 3) María Francisca Valle; 4) Marcos Caffarena; 5) Gonzalo Jorge Verges Fernández; 6) María Luz Riva; y 7) María Inés Reston. Finalmente, fue seleccionado por los organizadores para participar de la actividad el Dr. Mariano Gabriel Juárez.

▪ **“Liderazgo, integridad judicial y gestión del cambio. 2a edición”.** Se desarrolló del 23 al 27 de octubre de 2023, en forma presencial, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. Total de Inscriptos: 6, que fueron postulados en el siguiente orden de mérito: 1) Julieta Beatriz Di Corleto; 2) María Eugenia Nieto; 3) Roxana Inés Fariña; 4) Sebastián Da Vita; 5) César Augusto Balaguer; y 6) Brenda Paula Florentin. Finalmente, los organizadores seleccionaron a la Dra. Julieta Beatriz Di Corleto.

▪ **“La sustracción internacional de menores en el siglo XXI”** organizado por el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, que tuvo lugar del 18 al 22 de septiembre de 2023 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. 2 inscriptas, las dos postuladas por DGN en el siguiente orden de mérito: 1) Analía Isabel Cascone; y 2) María Manuela Lopérfido, y finalmente fueron seleccionadas ambas candidatas por los organizadores.

#### ***Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores iberoamericanos***

▪ **10ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2023), Módulo I,** llevado a cabo del 1º de marzo al 21 de junio de 2023 en la Escuela Judicial del Poder Judicial de España, en Barcelona. El MPD postuló a 1) Astrid Romina Reinetti; y 2) Gonzalo Jorge Verges Fernández (RDGN-2022-1828-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **10ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2023), Módulo II.** Llevado a cabo del 12 de septiembre al 1 de diciembre de 2023. Se recibieron tres inscripciones de los candidatos 1) Ximena Figueroa; 2) Gonzalo Jorge Verges Fernández; y 3) Victoria Cargnell, que fueron postulados en ese orden de mérito. Finalmente fue seleccionado (RDGN-2023-459-E-MPD-DGN#MPD). Está realizando la actividad el Dr. Gonzalo Verges Fernández quien resultó seleccionado por los organizadores.

▪ **11ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2024), Módulo I,** a realizarse

del 4 de marzo al 21 de junio de 2024. Se recibieron dos inscripciones de dos candidatas que fueron postuladas en el siguiente orden de mérito: 1) Victoria Cargnel y 2) Karina Johanna Frujter Sanabria (RDGN-2023-1781-E-MPD-DGN#MPD).

### Universidad de Bolonia

La Universidad de Bolonia (UNIBO) Alma Mater, Italia, ofreció al MPD 2 becas completas y 20 medias becas para cursar el **“Programa de Especialización y Máster en Justicia Constitucional y DDHH”** en cualquiera de sus 6 orientaciones. Se recibieron 48 postulaciones y el MPD seleccionó a los siguientes candidatos: Becas completas: 1) Salmain, Marina; 2) Fernández, Gustavo Ariel. Medias becas: 1) Ramayón, Nicolás; 2) Olmedo, Berenice; 3) Galliano, Martín; 4) Eusebio, María Silvina; 5) Mogaburu, Agustín Bernardo; 6) Muñoz Genestoux, Rosalía Verónica; 7) Martínez, María Claudia; 8) Campero, Agustina María; 9) Gambino, Juan Ignacio; 10) De Irureta, Santiago; 11) De Elía Cavanagh, Silvia; 12) Ibáñez Arrieta, María Julieta; 13) Caffieri, Paula Rocío; 14) Medvidenur, Karina; 15) Martínez, Santiago; 16) Muttoni, Carina Ethel; 17) Torterolo, Juan Pablo; 18) Venere, Juan Ignacio; 19) Carozza, Silvina Natalia; 20) Ceci, María Celia. (RDGN-2023-331-E-MPD-DGN#MPD).

### BODEPM

Convocatoria para participar del **Programa de Intercambio de Defensores Públicos de los Países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR**, diseñado por la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela, que se desarrolló del 10 al 14 de julio de 2023 la ciudad de Caracas. De 4 inscripciones recibidas, se postuló a los Dres. Damián Muñoz, Matías Federico Gutiérrez Perea; y 3) Alfredo López Bravo. Finalmente fue seleccionado por los organizadores el Dr. Muñoz (RDGN-2023-419-E-MPD-DGN#MPD).

### Actividades organizadas por la Defensa Penal Pública de Chile

- Capacitación en **“Defensas culturales: indígenas, extranjeros y pluralismos rezagados”**, organizada del 5 al 7 de septiembre de 2023. Se seleccionó a 1) Claudio Augusto Amarante y 2) Paula Sabrina Barberi; siguiendo ese orden de mérito; y como candidatas suplentes a las Dras.: 1) María Mercedes Crespi, y 2) Luciana María de Lourdes Cruz. (RDGN-2023-1283 -E-MPD-DGN#MPD)

- **“Las Consideraciones LGBTIQA+ en la defensa penal: derechos, prácticas y correcciones”**, desarrollado los días 2, 3 y 4 de octubre de 2023. Se seleccionó a 1) Ramiro Javier RUA y 2) Natalia Inés Belmont, siguiendo ese orden de mérito; y, como candidatos/as suplentes, a los/as Dres./as.: 1) Claudio Augusto Amarante y 2) María Soledad Carreras Jurado (RDGN-2023-1080 -E-MPD-DGN#MPD).

### Otras actividades académicas

- **“Jornadas de capacitación para la implementación efectiva del Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota”** realizadas los días 9 y 10 de octubre de 2023 en la Universidad Nacional de Córdoba, organizadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH), el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Se recibieron las postulaciones de las Dras. Natalia Carina Rodríguez y Celeste Melina Zerda, quienes resultaron seleccionadas.

- Curso virtual sobre **“Aplicación de Estándares Interamericanos para el Poder Judicial”**, organizado por la CIDH del 20 de septiembre al 18 de octubre de 2023. Se recibieron 21 postulaciones, pero no fue seleccionado ningún candidato del MPD.

### PUCA ROSARIO

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la UCA ofreció para los integrantes de este MPD 5 medias becas para cada una de las carreras de grado y posgrado que se detallan a continuación: Doctorado en Derecho; Especialización en Derecho Tributario; Especialización en Derecho del Trabajo; Especialización en Magistratura; Especialización en Derecho de Daños; Especialización en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia; Especialización en Derecho Constitucional; Especialización en Derecho

Inmobiliario, Notarial y Registral; y Notariado (carrera de grado). Se practicó la correspondiente convocatoria pero no se recibieron postulaciones.

### **Auspicios y declaraciones de interés**

Durante 2021 se tramitaron 12 solicitudes auspicios/declaraciones de interés, respecto de jornadas, conferencias y seminarios a desarrollarse durante el año, que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, y se llevó a cabo su correspondiente difusión.

## **II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

A continuación, se desarrollan las actividades llevadas a cabo por el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación (en adelante Área de RRII) durante 2023, a cargo del Secretario Letrado, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

El fin del área es el de afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales del ámbito regional, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

En este marco, durante el transcurso del año 2023, el Área de RRII tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la defensora general de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Cooperación Internacional
- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- III Foro Mundial de Derechos Humanos
- Sistema de videoconferencias en Unidades penitenciarias

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

### **Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)**

La AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las defensorías públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, con el fin de fortalecer institucionalmente a las defensorías públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

La Defensora General de la Nación ocupó el cargo de Secretaria General desde el año 2010 y hasta septiembre de 2018. A partir de dicha fecha la DGN forma parte del Consejo Directivo de la AIDEF en carácter de Consejera por Argentina. De septiembre de 2020 a octubre 2022, detentó el cargo de Coordinadora General y, actualmente, ocupa el cargo de Secretaria General.

### **Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre Defensa Pública**

En el marco de su 53° período de sesiones, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó una nueva resolución sobre “Promoción y Protección de Derechos Humanos”. En ella, el organismo regional incluyó un punto en el que destaca la importancia que tienen los “Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información” (Principios Méndez) para las entidades públicas competentes que ejecutan interrogatorios y entrevistas para obtener confesiones y para el servicio de asistencia jurídica gratuita prestada por las defensorías públicas oficiales de las Américas.

Esta inclusión fue propuesta por la Misión permanente argentina en la OEA, a instancias de la Defensoría General de la Nación de Argentina, con el apoyo de la República de Chile y de todos los demás Estados en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Entre los puntos resolutivos, la OEA alienta a las defensorías públicas, en el marco de su autonomía e

independencia, a implementar protocolos internos de actuación que adopten los Principios en el desarrollo de sus tareas cotidianas, difundirlos y capacitarse en la materia

Además, convoca a la defensa pública a trabajar por el desarrollo de un marco normativo para realizar entrevistas efectivas que eviten las violaciones y los abusos a los derechos humanos, en concreto para evitar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes o castigos, que incluyan a la defensa pública desde el inicio mismo del procedimiento y en todas las etapas del proceso.

Finalmente, la resolución solicita que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) promueva un intercambio de las experiencias y buenas prácticas que realiza cada institución de defensa pública oficial de la región respecto a la temática referida. Esa exposición tendría lugar durante la décima primera sesión extraordinaria de la CAJP, en el primer trimestre de 2024.

### **Participación de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA**

El 27 de abril de 2023 se llevó a cabo en la ciudad de Washington DC, de manera híbrida, la “Décima primera sesión extraordinaria sobre buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de las personas usuarias de servicios de salud mental que realiza cada institución de defensa pública de la región”, organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA). La Defensora General de la Nación participó de la sesión en calidad de oradora de manera presencial.

### **Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos**

En seguimiento del exitoso ciclo realizado años anteriores, la Defensora General de la Nación, en su rol de Secretaria General de la AIDEF, organizó a lo largo de todo el año el Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos, desarrollándose así 14 encuentros de los que han participado aproximadamente 3000 personas de todas partes de América Latina.

Entre los tópicos tratados, cabe mencionar defensa con perspectiva de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes en entornos digitales, violencia institucional, justicia ambiental, antropología forense y derechos humanos, estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de defensa pública, derechos de las comunidades indígenas, entre otros.

El Ciclo ha contado con la participación de Juan Carlos Pérez Murillo, Diana Maffia, Luis Pedernera, Alejandro Morlachetti, Laura J. Santacoloma Méndez, Silvana Turner, Hernán Gullco, Ana Ramos, Estela Barnes de Carlotto y Luigi Ferrajoli. Este año se decidió invitar también a defensoras y defensores públicos interamericanos, para que tengan un espacio para compartir sus experiencias y ayudarnos a continuar actualizados en relación con los estándares de la Corte Interamericana. Entre ellos, participaron Rivana Ricarte, Mariano Maciel, Gisela Gauna Wirz, Hugo Giménez, Javier Mogrovejo y Sandra Haro. El Ciclo de Conferencias cerró el 13 de diciembre con la participación del Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel.

Todos los encuentros permanecen disponibles para consulta en el sitio de la AIDEF y del MPD de Argentina.

### **Reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo de la AIDEF. Puntos sobresalientes**

Se llevaron a cabo dos reuniones de la AIDEF, la primera de ellas en abril, y la segunda en el mes de noviembre, en San José de Costa Rica. Ambas fueron presididas por el Sr. Juan Carlos Pérez Murillo, Coordinador General de la AIDEF.

Las reuniones fueron escenario de intercambios sobre diversos temas, entre los más sobresalientes se destaca la reincorporación como miembro pleno y activo de la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay.

También se trató la resolución de la OEA para el año 2023 y la determinación de la temática a trabajar, antes ya mencionada.

Se debatieron y resolvieron otras cuestiones sobre las y los DPI, entre ellas la realización de capacitaciones continuas, en abril y en octubre de 2023. En octubre, se aprobó la conformación del Cuerpo de Peritos para la intervención en casos que se litiguen ante la Corte IDH.

Además, ingresaron 5 casos nuevos para ser representados por defensores/as públicos/as interamericanos/as en trámite ante la Corte IDH y dos casos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia. A su

vez, se lograron sentencias favorables para las víctimas en 3 de los casos en actual litigio ante la Corte IDH.

Por otra parte, se presentó y aprobó el Boletín de Jurisprudencia, elaborado por la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (ADEPRA).

También se puso en común la participación de la AIDEF en la conformación de distintas alianzas y espacios de trabajo, como, por ejemplo, la conformación de la Alianza de Justicia Iberoamericana (AJIA), impulsada por Pathfinders y el Centro de Cooperación Internacional de la Universidad de Nueva York.

Finalmente, y como parte de los eventos en el marco de la reunión de octubre en Costa Rica, los y las integrantes de la asociación fueron recibidos por los magistrados y las magistradas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sede del Tribunal.

### **Elaboración de comentarios para Opinión Consultiva ante la Corte IDH**

En la idea de continuar colaborando con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la AIDEF presentó observaciones en el marco de dos opiniones consultivas. La primera de ellas, sobre “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”, presentada por la República Argentina. La segunda, sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos”, presentada por la República de Colombia y la República de Chile, además fue compilada desde la Defensoría General de la Nación.

### **Publicación del libro “Impacto de la jurisprudencia de la Corte IDH desde la perspectiva de la defensa pública”**

Esta iniciativa surgió del seminario internacional del mismo nombre, organizado por la Dra. Stella Maris Martínez en su rol de Defensora General de la Nación y Coordinadora General de AIDEF sobre el tema que tuvo lugar en abril de 2022 en el Centro Cultural Kirchner. La actividad buscó destacar el impacto de la jurisprudencia de la Corte IDH en relación con la labor de la defensa pública y proveer a los y las asistentes de herramientas para utilizar al momento de litigar ante el Sistema Interamericano de DDHH.

De este modo y a raíz del éxito de la iniciativa, se ha logrado publicar un libro de casi 900 páginas, gracias al trabajo de las instituciones que integran la AIDEF y de los/as defensores/as que han escrito sobre sus respectivos casos. La coordinación de esta obra estuvo a cargo de Sebastián Van Den Dooren, Secretario Letrado a cargo del Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación y de Pablo Saavedra Alessandri, Secretario General de la Corte IDH. A su vez, tanto la Defensoría General de la Nación de Argentina como la Defensoría Penal Pública de Chile se encargaron de la lectura y corrección de estilo de todos los artículos remitidos.

Esta obra fue presentada en la sede de la Corte IDH, el 21 de noviembre de 2023, con motivo de la reunión y encuentro internacional de la AIDEF. Contó con la participación de los miembros de la Asociación, defensores/as públicos/as interamericanos/as y las autoridades de la Corte IDH. A su vez, el evento fue transmitido a través del canal de YouTube del tribunal interamericano. Sin dudas, este un nuevo hito de importancia en las relaciones entre la AIDEF y la Corte IDH. El libro está disponible en versión digital, además tiene una tirada en papel que la Editorial de Querétaro ha realizado en esta ciudad a los fines de la presentación.

### **Encuentro Internacional de Defensorías Públicas de América Latina. 20 años de la AIDEF**

Con motivo de la celebración de los 20 años de la AIDEF, se realizó el evento en la ciudad de Costa Rica, los días 22 y 23 de noviembre. Las jornadas contaron con paneles en los que especialistas de Latinoamérica y Europa como Eugenio Raúl Zaffaroni, Patricia Laurenzo Copello, Iñaki Rivera Beiras, Sergio García Ramírez y Laura Hein y miembros de la AIDEF, expusieron sobre acceso a la justicia, defensa penal con perspectiva de género y privación de libertad, justicia penal juvenil y defensa de personas en contexto de movilidad, entre otros temas. El evento contó con la participación como expositores de la Dra. Stella Maris Martínez y del Dr. Hernán de Llano. También se abordó la experiencia de la Red de protección para las personas migrantes e iniciativas de justicia juvenil restaurativa y prácticas restaurativas en países de la región.

### **Avances de la Red interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad**

Tras el lanzamiento de la Red en octubre de 2021 y su conformación mediante la designación de los correspondientes puntos focales en diciembre de ese mismo año, durante el año 2022 se trabajó en la puesta en marcha y consolidación de la Red.

En 2023, desde la Red, se elevó un *pledge* (compromiso) a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de creación y fortalecimiento de estructuras especializadas en la atención a migrantes y refugiados, que garanticen una asistencia jurídica integral, gratuita, interdisciplinaria y descentralizada. En particular, el compromiso apunta a la adopción de protocolos de asistencia jurídica para la identificación de personas necesitadas de protección internacional en situación de inadmisibilidad o posible deportación, particularmente en puertos y aeropuertos, para garantizar su derecho de *non-refoulement* (principio de no devolución). Este compromiso fue presentado en el Forum Global de los Refugiados que se celebró en Ginebra en diciembre de 2023 e integrará, por el término de cuatro años, un repositorio de ACNUR para que eventualmente países donantes e instituciones donantes puedan buscar iniciativas para financiar proyectos.

Asimismo, en relación con los pedidos de colaboración, se observa en la Memoria 2023 que han sido muchos los avances y las tareas desarrolladas por la Red en su primer período de funcionamiento. Desde el comienzo, la Red trató 64 pedidos de colaboración de forma exitosa. En particular, se destaca el pedido de informes socioambientales y la colaboración para la tramitación de partidas y documentación de los y las usuarios/as del sistema de defensa pública.

A su vez, Hernán de Llano, Defensor Público Oficial y punto focal líder de la Red, participó de la audiencia de oficio “Políticas de frontera y protección de los derechos humanos de las personas en movilidad humana” en el 185 período de sesiones de la CIDH, junto a otras organizaciones de la sociedad civil. Allí, la CIDH manifestó su intención de realizar un informe de carácter regional en la materia. A raíz de esta participación, la Red de Litigio Estratégico en Migración (Red LEM) con sede en Colombia, contactó con la AIDEF para aportar información de manera conjunta que permita la identificación de las problemáticas comunes y los patrones de violaciones de los derechos humanos en frontera, a través de la escritura de un informe conjunto. Para su confección se recibieron aportes de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México y Paraguay. Actualmente los miembros de la Red LEM están trabajando en la unificación y corrección de estilo de los informes propuestos.

Finalmente, en la reunión del Comité Ejecutivo de la AIDEF en noviembre de 2023, se reeligió al Dr. Hernán de Llano como punto focal líder. En este nuevo período, estará acompañado por el Sr. João Freitas de Castro Chaves de la Defensoría Pública de Brasil.

### **Firma de la Declaración sobre justicia restaurativa**

A partir de la aprobación de la Declaración sobre Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil de la AIDEF, impulsada bajo la coordinación de la defensora general de la Nación el 20 de diciembre de 2021, la AIDEF integra una mesa técnica de justicia juvenil restaurativa, conformada por: la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) e Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). El objetivo principal de esta mesa de trabajo fue, a partir de los documentos creados por cada asociación, elaborar y suscribir las “Reglas comunes Iberoamericanas sobre justicia penal juvenil restaurativa”; y constituir un espacio permanente con el propósito de generar estrategias comunes que susciten otras adhesiones institucionales para promover la aplicación efectiva de las Reglas, dirigidas a la adecuación de los sistemas de justicia juvenil, a los valores y principios restaurativos. El texto final fue aprobado por la AIDEF en noviembre de 2023.

### **Trabajo con ILANUD**

Tras la firma de un convenio con ILANUD, desde la Defensoría General de la Nación se vienen comparando distintos espacios de trabajo.

En el período en análisis, se ha realizado un seminario de capacitación *on line* para el fortalecimiento del trabajo de las defensorías en materia de justicia restaurativa, que contó con la participación de más de 40 defensores y defensoras propuestos por la AIDEF.

Asimismo, en el mes de diciembre, ILANUD organizó un seminario internacional que contó con la participación del Coordinador General en uno de los paneles.

De igual modo, ILANUD participa junto a la AIDEF del grupo 3 de la Alianza de Justicia Iberoamericana (AJIA) y, en tal sentido, ha elaborado sus cartillas sobre acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, ILANUD ofreció 4 cupos para AIDEF para la Diplomatura en Justicia Juvenil que organizan junto a la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil de la Cámara de Apelaciones en lo Penal,

Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al recibirse 10 propuestas, se consideró necesario hacer el esfuerzo e inscribir a todos los participantes propuestos por la AIDEF, con lo cual, el curso contará con una mayor participación de defensores y defensoras, por sobre fiscales y jueces y juezas, lo que representa una lectura novedosa y gratificante.

### **Comunicado situación defensa pública de Uruguay**

Durante la primera reunión de AIDEF en abril de 2023, se tomó conocimiento de la difícil situación que atraviesa la defensoría pública de la República Oriental del Uruguay. En particular, respecto de la falta de autonomía e independencia, así como las permanentes intromisiones de la Corte Suprema, la falta de cargos y presupuesto adecuados para llevar adelante sus labores. A su vez, se creó una comisión conformada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay (ADEPPY), la Asociación Nacional de Defensorías Públicas Estatales de México (ANADEPE), la Asociación de Defensores Públicos de Chile (ADEF) y el MPD de Argentina, junto a la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay (ADEPU), que realizó un comunicado sobre la situación.

### **Capacitación “Defensa Pública en Equidad. Perspectivas de Género e Interseccionalidad para una actuación eficaz. Una experiencia virtual de aprendizaje y experimentación”**

Desde el MPD de Argentina, junto a la Corte IDH, la Konrad Adenauer Stiftung y el equipo Pent - Flasco Argentina, se organizó una nueva edición del curso “Defensa Pública en Equidad. Perspectivas de Género e Interseccionalidad para una actuación eficaz. Una experiencia virtual de aprendizaje y experimentación”. El curso requiere no solamente una actitud receptiva de parte de los/as participantes, sino también y especialmente, la realización de actividades y el diálogo constante con las/os tutoras, de modo tal que se trata de un curso participativo.

### **Reunión especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)**

Nuestra institución ejerce desde 2011 el cargo de Secretaría Administrativa de la REDPO realizando el seguimiento del programa de trabajo bianual de dicho foro y proveyendo soporte a la Presidencia Pro Tempore de la REDPO en todo lo atinente a la convocatoria y al contenido de cada reunión semestral.

Como aspecto distintivo, durante el primero semestre de 2023, la Argentina ejerció la presidencia pro tempore del MERCOSUR. Por lo tanto, en dicho período nuestra institución coordinó la REDPO. En ese marco, presentó el nuevo número de la Revista de la REDPO, se participó en reuniones de otros espacios del MERCOSUR y se avanzó en diferentes proyectos de la Reunión Especializada, principalmente en la aprobación del plan de trabajo bienal, así como la inclusión de un párrafo alusivo a la defensa pública en el Comunicado Conjunto de Presidentes del MERCOSUR. Asimismo, se afianzó la actividad en proyectos permanentes del espacio, como son el Mecanismo Directo de Cooperación, o el Relatorio de DD.HH.

### **Presidencia Pro Tempore de la República Argentina**

El 16 de diciembre de 2022 la Argentina asumió la presidencia pro tempore del MERCOSUR, la cual finalizó el 8 de julio de 2023. Por lo tanto, la Defensora General de la Nación, como coordinadora nacional de Argentina ante la REDPO, ejerció su papel de presidenta Pro Témpora de la Reunión Especializada durante dicho período.

En este marco, el 13 de abril de 2023 se celebró la XXXVI reunión ordinaria de la REDPO en Buenos Aires, en la sede de la DGN. Allí las delegaciones de las defensorías públicas de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile trataron, entre otros temas de trabajo, la actuación de las defensorías en el área de derechos humanos y proyectos relativos a la sistematización y seguimientos de hechos de tortura y violencia institucional, capacitación y formación, mecanismo de cooperación interinstitucional y tecnologías de la información y comunicación.

Luego de dicha reunión se presentó un nuevo número de la Revista de las Defensorías Públicas del Mercosur, editada en formato digital. Se trata de la décima edición de esta publicación pensada para difundir buenas prácticas y afianzar la búsqueda por la plena vigencia de los derechos humanos y garantías reconocidos en los tratados internacionales. Esta nueva entrega aborda desde distintos ángulos la problemática del acceso a la justicia para personas con discapacidad psicosocial. Asimismo, se lanzó la



convocatoria para el envío de artículos para la próxima edición de la Revista, centrada en este caso en “Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores”, y la cual será presentada en marzo 2024.

Desde la Unidad se llevó a cabo la coordinación del Consejo Editorial de la Revista y la gestión con las áreas de Capacitación y Comunicación del MPD.

### **Inclusión de párrafo propuesto por la REDPO en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados**

Como Secretaría Administrativa Permanente (SAP), se redactan los párrafos que luego se aprueban en la reunión y son propuestos para ser incluidos en el Comunicado Conjunto de Presidentes, al finalizar cada Presidencia pro tempore, una vez por semestre. Este año, se aprobó la propuesta presentada en el primer semestre, durante la PPT de Argentina.

El Comunicado Conjunto de los presidentes de los Estados Partes y Asociados del 4 de julio de 2023 incluyó el párrafo siguiente:

16. RECONOCIERON los logros de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR, con respecto a los trabajos basados en el texto adherido en la última reunión de las Coordinaciones Nacionales de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador y Paraguay, al cual se le incluyera una mención específica a la importancia del Acceso a la justicia de Personas Mayores.

### **Revista de la REDPO**

Desde el año 2022, y por tres años, la Defensoría General de la Nación de Argentina coordina el Consejo Editorial de la Revista de la REDPO. Dicha publicación tiene como objetivo incentivar la divulgación científica de investigaciones y estudios relacionados con el acceso a la justicia y los sistemas públicos de asistencia jurídica en el MERCOSUR, contribuyendo a la discusión técnica y científica de temas jurídicos relevantes para el trabajo de los defensores públicos y la integración de los defensores públicos de la región.

El 13 de abril de 2023 se presentó el Décimo número de la Revista (ver punto I del presente informe). Para más información: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/reuniones-y-actas-redpo/6904-reunion-xxxvi-buenos-aires-13-de-abril-de-2023>

También se trabajó en la próxima edición de la Revista, centrada en este caso en “Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores”, ya referido.

Desde la Unidad se llevó a cabo la coordinación del Consejo Editorial de la Revista, y la gestión con las áreas de Capacitación y Comunicación del MPD. Ya se realizó la convocatoria de artículos y la selección por parte del Consejo Editorial de los trabajos que serán incluidos en el próximo número.

### **Relatorio sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos Versión 2021**

En la XXXVII Reunión Ordinaria, celebrada en Brasilia, se presentó el 9no. Relatorio de Derechos Humanos, el cual versa sobre *Defensa Pública y Personas Mayores*. El cuestionario final que sirvió de estructura para el Relatorio se realizó en base a una propuesta de nuestra institución. El Relatorio incluye las respuestas de las Coordinaciones Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Ecuador.

Con respecto a los próximos Relatorios, se estableció que el décimo verse sobre Cambio Climático y Acceso a la Justicia (2024), y el undécimo sobre Acceso a la Justicia y Empresas y Derechos Humanos (2025).

### **Trabajo conjunto con la RADDHH (Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR)**

Con motivo de la Carta de entendimiento firmada entre la REDPO y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADDHH) en 2020, tendiente a facilitar el intercambio de información y otras posibles iniciativas para la colaboración recíproca, se participó en diferentes actividades con dicha Reunión.

El 10 de mayo se llevó adelante en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) la Reunión de la Comisión Permanente para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) del MERCOSUR.

Participaron del encuentro el Secretario Administrativo permanente de la Reunión Especializada de

Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), Dr. Juan de Dios Moscoso; la Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Defensoría N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal de la República Argentina, Dra. Florencia Hegglin; y el Jefe de Departamento de Psiquiatría del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ezequiel Mercurio.

En el encuentro, el Dr. Moscoso comenzó su exposición dando a conocer la Revista de la REDPO y explicó que la misión principal es la de fomentar la divulgación científica de investigaciones y estudios relacionados con el acceso a la justicia y un sistema público o estatal de patrocinio de la asistencia jurídica, así como las experiencias del desarrollo de los procesos en los que los defensores públicos adelantan el ejercicio de defensa pública y que sean criterios jurídicos aplicables a los países del MERCOSUR. En ese marco, presentó la décima edición de la Revista de la REDPO, en la que se trabajó con la temática “Acceso a la justicia de Personas con Discapacidad Psicosocial”.

Por su parte, la Dra. Hegglin y el Dr. Mercurio fueron invitados especialmente a exponer sobre el artículo que escribieron para esa edición, “Acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual. La declaración de inimputabilidad y la participación en el proceso desde el paradigma de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

Los integrantes de la Comisión Permanente para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) presentes agradecieron la intervención de la REDPO y propusieron organizar futuras actividades conjuntas.

Por otra parte, en la reunión de la Comisión Permanente de Educación y Cultura en Derechos Humanos de la RAADDHH, celebrada el 10 de mayo, se incluyó un punto sobre el trabajo conjunto con la REDPO. Así, en el punto 4 de la agenda, se incluyó:

#### 4. Seminarios Virtuales con Defensores Públicos.

Tras las reuniones preparativas previas con la delegación uruguaya de la Reunión de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) con fecha del 28 de marzo de 2023 y la reunión mantenida con la Secretaría Administrativa Permanente (Argentina) de dicho organismo con fecha 5 de abril de 2023 y, en el marco de la Carta de Entendimiento entre la REDPO y la RAADDHH de noviembre de 2020, hemos procedido a avanzar en la propuesta e implementación de los seminarios virtuales con Defensores Públicos en el segundo semestre del 2024. Próximamente daremos a conocer los avances producidos”.

### **Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes**

El “Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes”, como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las defensas públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014 se aprobó el uso de un formulario de registro de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y dentro marco del mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

Las delegaciones continuaron trabajando y realizando consultas en el marco de dicho acuerdo interinstitucional. Como ejemplo, en el período entre el 1° de abril al 30 de septiembre de 2023 este mecanismo fue utilizado 6 ocasiones Brasil (3 a Argentina, 2 a Bolivia, 1 a Colombia)

La disminución en el número de veces que se utiliza el presente Mecanismo de la REDPO se debe a que en muchos casos las consultas se canalizan a través del mecanismo de colaboración previsto por la Red Interamericana de Movilidad Humana, a través de la red de puntos focales (ver punto AIDEF).

### **Ciclo de capacitación**

En el marco del “Memorando de Entendimiento entre los miembros de la REDPO y asociados, con la finalidad de establecer programas de cooperación e intercambio de Defensores Públicos Oficiales y fortalecimientos de los idiomas oficiales del Mercosur”, la delegación de Argentina ofreció al resto de las delegaciones participar del curso virtual “Interpretación y decisiones judiciales en el derecho a la vejez”, llevado a cabo los martes 2 y 9 de mayo y “Derecho penal y nuevas tecnologías. Estrategias para la defensa”, que tuvo lugar los días martes 30 de mayo y 6 de junio.

Además de integrantes del MPD, participaron del curso representantes de las defensas públicas de Brasil, Uruguay y Ecuador.

### **Grupo de trabajo multisectorial en el marco del acuerdo sobre reconocimiento mutuo de medidas de protección para las mujeres en situación de violencia de género entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados**

El 27 de abril de 2023 se inauguró la Mesa de Trabajo para la aprobación e implementación del “Acuerdo sobre reconocimiento mutuo de medidas de protección para las mujeres en situación de violencia de género entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, un mecanismo regional de avanzada que permitirá reconocer medidas de protección judiciales en la región cuando se encuadren en casos de violencia de género.

El Acuerdo –aprobado por el Consejo del Mercosur en julio de 2022– crea las “Órdenes Mercosur de Protección” (OMP), un instrumento jurídico regional que permitirá a las personas en situación de violencia de género que cuenten con una medida de protección judicial en Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay o en algún Estado Asociado, replicarlas en el resto de dichos países sin necesidad de realizar nuevos procedimientos al trasladarse o migrar.

De dicha Mesa de Trabajo participan integrantes del Ministerio Público de la Defensa de Argentina, junto a representantes de otros organismos estatales, como el Ministerio de Justicia y Cancillería. En paralelo a la labor de dicha Mesa de Trabajo, a fines de mayo se remitió a la Cámara de Diputados de Argentina el Acuerdo, para su aprobación.

El texto del proyecto de Ley argentina contempla toda medida que resulte necesaria para garantizar la seguridad de la mujer, incluyendo medidas tales como la prohibición o restricción de contacto en cualquier forma o de acercamiento y la suspensión del derecho a la tenencia, uso o porte de armas, y cualquier otra medida necesaria para hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato perpetrado por el agresor.

Las medidas de protección de mujeres en situación de violencia de género dictadas por autoridades judiciales de los países del Mercosur serán transmitidas a otro Estado Parte a través de la referida Orden MERCOSUR de Protección (OMP) por intermedio de la Autoridad Central. En el caso de la República Argentina, se designará como tal a la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en atención a las competencias en materia de cooperación jurídica internacional en la mayoría de los tratados de la temática y, en particular, en aquellos celebrados en el ámbito del bloque regional.

### **Reunión XXXVII –Brasilia– 8 de noviembre de 2023**

El 8 de noviembre tuvo lugar la Reunión XXXVII de la Reunión Especializada de Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur (REDPO). El encuentro se realizó en Brasilia, en la sede central de la Defensoría Pública de la Unión (DPU) de Brasil, país que ejerce la presidencia pro tempore del Mercosur en el presente semestre.

En la reunión presentó el Noveno Relatorio sobre Derechos Humanos, cuyo eje es la defensa pública y las personas mayores. El documento se puede consultar en el siguiente link <https://www.mpd.gov.ar/pdf/NOVENORELATORIO23.pdf>.

Asimismo, se presentó el estado de avance del número 11 de la Revista de la REDPO, cuya presentación será en marzo de 2024. También se definió la temática de la siguiente edición, sobre “Fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas, a 30 años del MERCOSUR”.

Finalmente, la DPU presentó un boletín informativo (<https://drive.google.com/file/d/1vXuQkm7uGvCVDjouygp9lljrb6fm1sQ/view>) sobre las actividades realizadas durante su presidencia pro tempore.

### **Día de la Defensoría Pública del MERCOSUR**

Todos los 22 de noviembre se celebra el Día de la Defensoría Pública del Mercosur, que fue establecido por la REDPO y que conmemora la Convención Americana de Derechos Humanos, firmada el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica. La fecha coincide, además, con la firma de la Convención Americana de Derechos Humanos en 1969.

Con motivo de esta efeméride, la Defensoría Pública de la Unión de Brasil realizó un video en el que se refuerza nuestro compromiso en la unidad regional de los defensores públicos oficiales, en pos de

garantizar el acceso a una justicia de excelencia y la garantía de los derechos fundamentales, sobre todo para los sectores más vulnerados de la sociedad.

El video está disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=AoQyOf1qCd4>.

### **Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)**

A lo largo de 2023, el Consejo Directivo del BLODEPM se reunió en dos ocasiones.

El 3 de abril de 2023 se llevó a cargo la Sesión Ordinaria (virtual) y el 9 de noviembre, la Reunión Ordinaria y la Asamblea General Ordinaria (Brasil).

### **Nuevo Asociado**

En la Reunión Ordinaria del 9 de noviembre, se aprobó por unanimidad el ingreso de la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay (AMJP).

### **Proyecto Podcast y Redes Sociales**

El MDP Paraguay realizó un análisis desde el punto de vista comunicacional respecto a la efectividad de esta herramienta llegándose a la conclusión que el éxito del podcast depende de mantener un formato de entrevistas realizadas en forma amena y natural con un entrevistador a cargo. Esta realidad implica una importante inversión de tiempo y recursos por parte del BLODEPM por lo que se resolvió suspender la realización del podcast y generar contenidos en redes sociales.

A efectos de apuntar a la creación permanente de contenidos, se decidió contratar un *Community Manager* que gestione la cuenta de Instagram y abrir una cuenta en la plataforma X, como así también elaborar un plan comunicacional.

### **Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos**

La Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela presentó el N° 18 del Boletín de Jurisprudencia.

El Boletín N° 19 estará a cargo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) de Argentina.

### **Programa de Pasantías**

La Defensa Pública de Venezuela presentó un resumen de la pasantía llevada durante el primer semestre de año en ese país, que contó con la presencia de 15 defensoras y defensores de Brasil, Ecuador, Chile, Argentina, y Uruguay.

La Defensa pública de Ecuador será la próxima anfitriona del Programa, a realizarse en el segundo semestre del año 2024.

### **Escuela Itinerante**

La escuela itinerante fue concebida en sus inicios para la realización de cursos de formación de forma presencial, donde quien ofrecía el curso se hacía cargo de los costos. Esta posibilidad no resulta sostenible considerando la inversión de recursos que no se ajusta a la realidad económica de los asociados. Ante esta realidad, los cursos ofrecidos por la escuela itinerante se realizan en forma virtual.

En este contexto, se presenta entonces una modificación de la modalidad en la que se realizarán los cursos, que trae como consecuencia la necesidad de una modificación en el reglamento del programa.

La coordinación general propuso la elaboración de un acuerdo o convenio marco que sirva de modelo para cuando algún asociado pretenda realizar capacitaciones y que sean computadas o validadas como horas de capacitación interna de cada asociado.

Durante la primera reunión del año 2024 los asociados presentarán su propuesta de capacitación y para próximas reuniones, se enviarán con anticipación las propuestas de sus cursos internos para ser considerados en el orden del día de las reuniones.

## Nuevos Proyectos para el Bienio: Grupos de Trabajo

Se conformaron tres grupos de trabajo sobre tres temáticas: Violencia de género, Violencia institucional y Justicia Restaurativa. El resultado daría lugar a resoluciones del BLODEPM.

Desde la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela, se realizaron algunas observaciones sobre ellos. Se resolvió tener en consideración las observaciones realizadas que hacen referencia a la necesidad de realizar salviedades respecto a la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela en su participación en el SIDH.

Se conformó una comisión que verifique la terminología y estilo de redacción de los documentos sin modificar el contenido. La comisión está conformada por la AMFJN (Argentina), el MPD (Argentina) y la Defensa Pública de Venezuela. El dictamen será presentado en la primera reunión del 2024.

## Asamblea General Ordinaria

El 9 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria.

En esta asamblea tuvo lugar la elección de las autoridades del BLODEPM por el período 2023-2025. El Consejo Directiva quedó conformado de la siguiente manera:

**Coordinadora:** Dra. María Lorena Segovia, Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay.

**Vice Coordinador:** Dr. Carlos Mora Jano, Defensor Nacional de Chile.

Secretaria General: Dra. Rivana Barreto Ricarte, Asociación Nacional de Defensoras y Defensores públicos (ANADEP) de Brasil.

**Pro-Secretario:** Dra. María Lorena Castro Feijoo, Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la República Argentina (ADEPRA).

**Tesorera:** Dra. Stela Maris Martínez, Defensora General de la Nación Argentina.

**Pro-Tesorero:** Dr. Luis Fernando Basualdo, Asociación de Defensores Públicos del Paraguay (ADEPPY).

**Consejeros:** 1) Dra. María Fernanda López Puleio, Vicepresidenta del estamento del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina (AMFJN); 2) Dra. Romina Saúl, Vicecoordinadora del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina; 3) Dr. Fernando Mauro Barbosa de Oliveira Junior, Defensor Público General de la Defensoría Pública de la Unión – DPU, Brasil; 4) Dr. Oleno Matos, Presidente del Colegio Nacional dos Defensores Públicos Gerais (CONDEGE) de Brasil; 5) Dra. Luciana Dytz, Presidenta de la Asociación Nacional de Defensores Federales (ANADEF) de Brasil; 6) Dr. Pablo Sanzana Fernandez, Presidente de la Asociación de Defensoras y de Defensores Penales Públicos de Chile; 7) Dra. Carolina Fabiola Zúñiga Ponce, por la Asociación de Defensoras y de Defensores Penales Públicos de Chile; 8) Dra. Sofía Libedinsky Ventura, por la Defensoría Penal Pública de Chile, 9) Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General del Ecuador; 10) Dr. Sócrates Rafael Laterra Ocampos, por el Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay; 11) Dra. Lourdes Benítez, por la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay (AMJP); 12) Dra. María Elena Villareal, por la Defensoría General del Ecuador; 13) Dra. Yamila Cabrera, por la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay (ADEPU); 14) Dra. Gabriela Machado, por la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay (ADEPU); 15) Dr. Daniel Ramírez Herrera, Defensor Público General de Venezuela; y 16) Dr. Luis Alfredo Pérez, por la Defensa Pública de Venezuela.

**Revisores de cuentas Titulares:** 1) Dr. Cristian Javier Abad Palacios, por la Defensoría General del Ecuador, 2) Dr. Franklin Vezga, por la Defensa Pública de Venezuela.

**Revisores de cuentas Suplentes:** 1) Dra. Marisela Del Valle Rodríguez Peinado, por la Defensa Pública de Venezuela; y 2) Dr. Antonio Maffezoli, por la Asociación Nacional de Defensoras y Defensores públicos (ANADEP) de Brasil.

Asimismo, se sometió a consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1º de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 y oído el dictamen del órgano fiscalizador (cuya presentación escrita se agregará a los libros respectivos), se aprobaron dichos instrumentos por unanimidad de los integrantes asistentes de la Asamblea General.

## **Cooperación Internacional**

### **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina**

Desde el inicio del año, se llevaron a cabo reuniones bilaterales para fortalecer el vínculo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina. A partir de ello, el PNUD accedió a la participación en la línea de trabajo de acceso a justicia de personas con discapacidad (PCD) y, en ejercicio de la Coordinación del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina (CF), se implementó un cuestionario para sondear la actuación de la defensa pública en materia de atención a PCD, obteniendo respuestas de casi todos sus miembros. Actualmente, el PNUD ha abierto un proceso de licitación para la contratación de una consultoría de corto tiempo que sistematice sus resultados en un informe que sirva de insumo al fortalecimiento del acceso a justicia de las PCD. Asimismo, se obtuvieron cupos para que 31 integrantes del CF participen de una capacitación virtual los días 23, 24, 28 y 29 de noviembre dirigida a personal de salud y de justicia que realiza tareas de atención al público con discapacidad, facilitada por Felicitas Rossi y Carolina Buceta, expertas contratadas por el PNUD. Para el año 2024, se prevé la colaboración con el CF en un taller formativo relativo al Acuerdo de Escazú, así como se trabajará sobre ejes temáticos de colaboración con la DGN consolidados en la firma de un Memorándum de Entendimiento.

### **Proyecto de cooperación con la Defensa Penal Pública de Chile**

El 29 de mayo, la VII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República Argentina y la República de Chile aprobó el proyecto presentado por la Unidad junto al Área Internacional de la Defensoría Penal Pública de Chile (“DPP”) titulado “Fortalecimiento en el Acceso a la justicia: intercambio de capacidades técnicas y de gestión entre los organismos de defensa pública de Argentina y Chile que redunde en beneficio de las personas defendidas”, aprobando su financiamiento por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países (Programa FO.AR y Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AGCID). A la fecha, ya se llevaron a cabo 2 capacitaciones de las 6 que estipula dicho proyecto con exitosos resultados. La primera tuvo lugar del 16 al 18 de octubre en la ciudad de Santiago de Chile, con la participación de Luciano Hazan y Pablo Ordoñez, quienes brindaron un taller sobre derecho penitenciario y registro y atención integral a víctimas de violencia institucional, mientras que la segunda contó con la participación de dos defensores/as que integran la DPP y brindaron una actividad de formación sobre defensa penal de comunidades indígenas en la ciudad de Neuquén los días 28 y 29 de noviembre. Durante 2024 se llevarán a cabo las 4 misiones restantes, 2 en cada cuatrimestre, en las que la DGN capacitará a miembros de la DPP brindando herramientas de mediación penal y justicia juvenil restaurativa, así como para la defensa de personas con discapacidad psicosocial, mientras que la DPP nos capacitará en litigación oral ante el sistema acusatorio, desde un punto de vista práctico y juego de roles, y en gestión interna del trabajo de las defensorías públicas (sistema informático de carpetas de los casos), vinculado al “sistema de atención de usuarios”.

### **Proyecto de transparencia en prisiones financiado por el Gobierno de Canadá**

El 31 de agosto, el responsable del área participó de la primera reunión informativa del *Prison Transparency Project*, luego de que dicho proyecto resultara financiado por el gobierno de Canadá. Dirigido por una catedrática de la Universidad Carleton de Ottawa y conformado por un equipo de 14 investigadores/as internacionales y una pluralidad de entidades de monitoreo penitenciario y organizaciones de la sociedad civil de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad, la DGN aprobó su adhesión al proyecto mediante Res. 1325/2020, en la que se estableció que colaborará para el análisis de las “culturas de transparencia” en nueve ámbitos de detención diferentes en Argentina con el objetivo de impulsar investigación comparativa, políticas públicas y articulación de redes internacionales orientadas a reforzar los estándares en materia de transparencia, acceso y rendición de cuentas de centros penitenciarios. El nodo nacional tiene como co-investigador a Maximiliano Sozzo, y como participantes también a la Asociación Pensamiento Penal y la Procuración Penitenciaria de la Nación, mientras que el proyecto, a su vez, incluirá un relevamiento de la situación de transparencia penitenciaria en España y Canadá.

### **Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina**

A lo largo del año 2023, la Comisión Directiva del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se reunió en 6 ocasiones. Reunión Ordinaria 31.3.23; Reunión Ordinaria

11.5.23; Reunión Ordinaria 30.6.23; Asamblea General Ordinaria 30.6.23; Reunión Ordinaria 10.8.23; y Reunión Ordinaria 30.11.23.

### **Participación de los/as Defensores/as Generales**

En el año 2023 cesaron en sus cargos: Jaquelina Balangione (Santa Fe); Marcela Torres Cappiello (San Luis); Gustavo Ariznabarreta (Tierra del Fuego); Olga Ivacevich y Yvonne Haquim (ambas por la Defensa Pública de Jujuy, civil y penal respectivamente)

Asimismo, asumió la Dra. Estrella Moreno Robinson como Defensora Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe

### **Asamblea General Ordinaria**

El 30 de junio de 2023, se realizó la Asamblea General Ordinaria del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina. En dicha Asamblea, se aprobaron la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período concluido el 31 de marzo de 2023 e Informe del Órgano de Fiscalización.

### **Encuentro Nacional de la Defensa Pública**

Los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, tuvo lugar, en la provincia de Neuquén, el Encuentro Nacional de la Defensa Pública. La Defensora General de la Nación y Coordinadora del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, Dra. Stella Maris Martínez, junto al Gobernador de Neuquén, Dr. Omar Gutiérrez, participó del acto inaugural que se realizó en la sede del Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén.

También intervinieron en la bienvenida la titular del Ministerio Público de la Defensa de Neuquén, Dra. Vanina Merlo, la coordinadora de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Argentina, Dra. María Eugenia Di Paola; el intendente de la Ciudad de Neuquén, Dr. Mariano Gaido; y el vicegobernador de la Provincia del Neuquén, Dr. Marcos Koopmann Irizar.

En el inicio de su discurso, la Defensora General afirmó que “el motivo de este encuentro era reunir a las defensoras y los defensores públicos a 40 años de la recuperación de la democracia en nuestro país. Los defensores y defensoras estamos convencidos de que en este período hemos tenido un gran protagonismo y un rol central en cuanto a fortalecer la democracia y a consolidarla”. También resaltó la necesidad de marcar lineamientos comunes de actuación: “si bien cada jurisdicción y sus realidades pueden ser diferentes, las políticas centrales para fortalecer y hacer crecer a la defensa pública son las mismas. Por eso es importante que estemos más unidos, nos brindemos apoyo e intercambiamos ideas y buenas prácticas.”

“También tenemos que mencionar el gran reconocimiento internacional que merece la defensa pública por parte de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que emitió más de doce documentos que hablan de la importancia de la existencia en cada país de una defensa pública autónoma y autárquica”, señaló. Además, resaltó que ese enaltecimiento del rol de la defensa pública por parte de la OEA no lo han tenido otros segmentos de la administración de justicia.

La Dra. Martínez también adjudicó a la Corte IDH y a la CIDH la misma valoración respecto al rol de la defensa pública. En ese sentido, comentó la reciente realización de un congreso en San José de Costa Rica donde se destacó la creación de una defensa pública regional en conjunto con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) a partir de la implementación de los y las defensores públicos interamericanos (ver noticia relacionada). “Allí se resaltó la función de los defensores y defensoras públicas de establecer a nivel local los estándares de protección de derechos humanos que fijan tanto la Corte IDH como la CIDH; por eso se nos reconoce como garantes de acceso a la justicia y como operadores de derechos humanos en nuestros respectivos lugares de trabajo”, sostuvo.

“Por eso hoy, al celebrar cuarenta años de democracia y de vigencia de los derechos humanos, tenemos que reconocer y profundizar nuestro rol, estar orgullosos y alegres; y mirar hacia atrás para ver cuánto hemos crecido. Aunque falta mucho, hemos recorrido un camino importantísimo, ya contamos con el reconocimiento y somos un actor central de la democracia. El objetivo de este encuentro es que sigamos creciendo como garantes del acceso a la justicia de todos aquellos que no tienen voz y como operadores de derechos humanos, ese es nuestro destino y lo vamos a cumplir”, concluyó.

Durante las dos jornadas del encuentro se realizaron conferencias y paneles en los que especialistas abordarán diversas cuestiones relativas al rol de la defensa pública y su vínculo con la niñez y adolescencia, la salud mental, los pueblos indígenas, el ámbito penal, civil y de ejecución penal; la seguridad climática y la justicia ambiental y la actuación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre otros temas.

La actividad fue coorganizada por el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el de la provincia anfitriona.

#### **Convenio con la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación**

Durante la Reunión Ordinaria del 30 de junio, la directora de Fortalecimiento del Sistema de Protección, Dra. Alicia Guerrero Zarza, entregó unas carpetas a todas/os las/os defensoras/es generales que contenía un informe de las acciones realizadas en el marco del Convenio entre la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Civil de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina. Se informa que se realizó en conjunto un relevamiento rápido para conocer las características del monitoreo de las instituciones que alojan personas menores de 18 años que implementa el Ministerio Público en sus jurisdicciones. El relevamiento mostró la capacidad y la frecuencia de las visitas de monitoreo llevadas a cabo por Defensoras/es y Asesoras/es en cada jurisdicción y también algunas de las dificultades que se presentan al momento de realizar esta tarea: la falta de equipos técnicos especializados que aporten un abordaje interdisciplinario, la carencia de protocolos e instrumentos rigurosos de monitoreo, sistematización de la información relevada, entre otros.

Por otro lado, la Dra. Zarza propuso hacer un nuevo relevamiento de las condiciones de los dispositivos penales ya que tomaron conocimiento que en la mayoría de ellos se encuentran en condiciones de hacinamiento y sin recibir educación, similares a los centros penitenciarios de mayores. El relevamiento incluiría corroborar que los operadores están suficientemente capacitados para tratar con menores, como es la comunicación con las familias, si están recibiendo la correcta alimentación y educación, como así también si se respeta el derecho al ocio entre otros datos. Para ello, se elaboró un breve instrumento con estos puntos.

#### **Convenio con el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID)**

El 11 de mayo, el ministro de Justicia, Dr. Martín Soria y la coordinadora del Consejo Federal, Dra. Stella Maris Martínez, se reunieron en la sede de la Defensoría General de la Nación, a efectos de dar lugar a la firma del Convenio marco de colaboración entre ambos organismos y el Acta complementaria relativa a la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas (CENAVID). Seguidamente, el Dr. Soria celebró este acto como una iniciativa conjunta que promueve la efectiva defensa de los derechos humanos. Asimismo, manifestó que la firma del Convenio en cuestión habla del trabajo que llevan adelante las instituciones de defensa pública que conforman este Consejo Federal con las cuales comparte muchas líneas de acción y trabajo para generar mejor atención jurídica y un mayor acceso a la justicia. También destacó que la importancia de este Convenio radica en facilitar la coordinación del trabajo de la CENAVID con las defensorías provinciales, luego de lo cual, procedió a firmar el acuerdo en representación del Ministerio de Justicia, mientras que la Dra. Stella Maris Martínez, lo hizo en representación de este Consejo Federal en su carácter de Coordinadora.

Finalmente, la Dra. Stella Maris Martínez felicitó y agradeció el trabajo y la presencia de la Dra. María Azul Romero Beery, directora de CENAVID, quien fue una gran impulsora del proyecto, y quien será la persona de contacto en adelante para todo aquello referido al desenvolvimiento del convenio firmado.

#### **Trabajo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina**

Ver apartado de Cooperación internacional.

#### **Participación del Consejo Federal en calidad de asociado**

El Consejo Federal es miembro del Bloque de Defensores Oficiales del Mercosur (BLODEPM) y de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y participó de todas las reuniones de estas asociaciones transcurridas en el año 2023 cuya representación fue ejercida por su Coordinadora, Dra. Martínez.

**Reuniones del BLODEPM:** Sesión Ordinaria del 3.04.2023 – Virtual; Reunión Ordinaria del 9.11.2023 – Brasilia; Asamblea General Ordinaria del 9.11.2023 – Brasilia.



En la Asamblea General Ordinaria se eligieron las autoridades del BLODEPM para el período 2023-2025 y la Vicecoordinadora 1ª y Defensora General de la provincia de Santa Cruz, Dra. Romina Saúl, resultó electa consejera (vocal titular).

**Reuniones de la AIDEF:** Reunión 26.04.2023 – Washington, Estados Unidos; Reunión 21.11.2023 – San José, Costa Rica.

### **III Foro Mundial de Derechos Humanos**

Del 20 al 24 de marzo de 2023 se llevó a cabo el III Foro Mundial de Derechos Humanos (FMDH) en cuatro sedes en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento principal en el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA. El evento internacional consistió en el despliegue de una multiplicidad de actividades culturales, debates, plenarios, conferencias magistrales y demás propuestas provenientes de la sociedad civil, organizaciones internacionales, de gobierno, académicas, de investigación y afines, para la reflexión conjunta, el intercambio de experiencias, la articulación, la formación de redes y de movimientos.

La oficina ejerció la representación del MPD en el Comité Organizador Nacional, co-coordinó la Comisión de Acceso a la Justicia, articulando la participación de las instituciones y asociaciones que la conformaban (tales como la Secretaría de Acceso a Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, el MPD CABA y la Defensoría del Pueblo, entre otras), así como logró la participación de varios de los Programas y Comisiones de la DGN, apoyó la organización de las actividades propuestas por cada una, e implementó el esquema de atención en el stand permanente del MPD en dicho evento, garantizando la presencia institucional del MPD a lo largo de todo el evento.

### **Sistema de Videoconferencias en Unidades Penitenciarias**

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los defensores públicos que desean entrevistarse con aquellos defendidos que se encuentran alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal ubicados fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el “Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa”, suscripta por dichas entidades y protocolizada a través de la Res. DGN 1693/13.

## **III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO” RES. DGN N° 720/14**

### **Descripción general**

#### **Funciones y población a la que se asiste**

El Equipo de Trabajo en Causa Matanza-Riachuelo (en adelante el “Equipo Riachuelo”), coordinado por el secretario letrado de la DGN (cont.), Mariano Gutiérrez, se conformó por Res DGN 720/2014 para garantizar un integral acceso a la justicia de las personas que deben relocalizarse o que su barrio se encuentra en proceso de urbanización, en el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa “Mendoza” de la CSJN (Corte Suprema de la Justicia de la Nación –CSJN– M 1569, XL –ORI– “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”). En ese contexto, brinda patrocinio colectivo a grupos de vecinos y vecinas involucrados en el convenio marco 2010 en temas vinculados con relocalización y/o urbanización.

Este grupo de trabajo está integrado por profesionales de diferentes disciplinas: abogacía, antropología, arquitectura, comunicación social, sociología y trabajo social. Esta conformación permite una asistencia integral y de proximidad, de conformidad con lo prescripto por las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

El Equipo tiene como función principal el abordaje territorial de los barrios involucrados en la causa “Mendoza”. A su vez, y como consecuencia de dicho trabajo principal, genera la articulación de los reclamos colectivos e individuales que puedan suscitarse en estos procesos a través de acciones administrativas y/o

judiciales. También asiste a las defensorías públicas oficiales que intervienen ante los juzgados delegados por la CSJN para el seguimiento de la ejecución de la sentencia.

La sentencia de la CSJN ordena como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se desprenden acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales delegadas de la causa, se dispuso como prerequisite esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

El Equipo tiene como finalidad proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y reurbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de esta causa, para garantizar la mejora de sus condiciones socio-ambientales. La población destinataria de las acciones son las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo) afectados por los procesos de relocalización y reurbanización llevados a cabo a través de la causa judicial. Con el fin de velar por los derechos sociales y ambientales de la población afectada, el propósito del Equipo consiste en el despliegue de acciones de abordaje territorial que releven la situación de este conjunto de derechos afectados, tanto individual como colectivamente, para luego generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que tiendan a garantizar el acceso integral a la justicia.

La población potencialmente afectada se compone de 26.000 familias aproximadamente, pertenecientes a 37 barrios del conurbano bonaerense. De este número total de familias, un aproximado de 6000 familias (el número es aproximado porque no hay censos actualizados) serán relocalizadas o bien serán adjudicatarias de mejoramientos a través de soluciones habitacionales dispuestas por el “Convenio Marco 2010 para el cumplimiento del Plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo” (en adelante “Convenio Marco 2010”). No se incluyen familias de CABA ya que por el convenio suscripto con MPD CABA es aquel Ministerio Público el que se encarga del trabajo de relevamiento y asistencia jurídica a los habitantes de la Ciudad Autónoma.

De esta combinación de funciones, surge lo que conceptualizamos como el Trabajo Jurídico Comunitario. Este trabajo puede ser definido como un proceso de construcción conjunta, entre operadores/as jurídicos/as y la comunidad, de una estrategia jurídica –que incluye, pero excede el ámbito judicial– que se integra y combina con otras acciones de la comunidad para lograr el cumplimiento de los derechos vulnerados.

La posibilidad de intervenir en procesos comunitarios necesita del aporte de perspectivas disciplinares diversas y no únicamente legales, teniendo en cuenta que las realidades comunitarias necesitan ser comprendidas desde una mirada amplia y compleja. El Equipo trabaja a partir de un enfoque que permita abordar y comprender estas realidades en sus múltiples dimensiones, de una manera integradora –y no desde campos disciplinarios rígidos que por sí mismo no logran dar cuenta de las problemáticas en su complejidad–, la cual reside justamente en la interacción entre fenómenos habitualmente abordados desde disciplinas diversas. Tomando en cuenta que la realidad social está conformada por una interacción dinámica entre múltiples componentes, el conjunto de las herramientas institucionales y disciplinarias que pretenden abordarla debe, a su vez, constituirse en algo más que la suma de sus partes. Por eso, la mirada transdisciplinaria resulta fundamental para el trabajo del Equipo.

## **Objetivos**

- Desplegar las acciones de abordaje territorial necesarias para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de la sentencia, a fin de optimizar la representación judicial de su voluntad, peticiones y reclamos, tanto colectivamente como en casos individuales.
- Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. El patrocinio se efectúa en aquellos casos en que la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral y colectiva, por pedido de las familias interesadas.
- Releva las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y reurbanización ordenados en el marco de la causa, y luego canalizarlos, a través de gestiones administrativas y/o judiciales. Brindar asistencia técnica a los/as defensores/as públicos/as en temas relacionados a la Causa Matanza Riachuelo.

- Fomentar la proximidad con actores judiciales e institucionales a fin de promover el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN y garantizar recursos técnicos para el desarrollo de la tarea de defensa de derechos.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y resultados**

El período analizado en este informe abarca del 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

Se continuó con los procesos de relocalización, se concretó la entrega de diversas soluciones habitacionales colectivas, tanto en complejos nuevos como en mejoramientos como parte de planes de reurbanización. Durante estos procesos el equipo acompaña a los vecinos antes, durante y después de la mudanza.

La actividad del trabajo transdisciplinario, asistencia y patrocinio integral supuso distintos tipos de acciones:

- Participación en mesas de trabajo, tanto en barrios que van a ser relocalizados como en barrios que reclaman por reurbanización o soluciones específicas (infraestructura, servicios, etc.). Las mesas de trabajo tienen como objetivo garantizar la información y participación de los vecinos afectados en las decisiones que atañen a su futuro. En ellas participan los vecinos, el Equipo Riachuelo como sus representantes y/o patrocinantes, los Municipios, la ACUMAR y eventualmente otros organismos encargados de brindar soluciones específicas.

- Relevamientos y censos, principalmente cuando se acerca la concreción de un proceso de relocalización. El relevamiento permite conocer la realidad actualizada de las familias que van a ser afectadas a un proceso de reurbanización o relocalización, a los fines de garantizar que las soluciones propuestas se adecúen a sus necesidades (por ejemplo, definiendo número de integrantes de una familia, desglosar varios convivientes en distintos grupos familiares, etc.) así como tomar conocimiento de otras problemáticas específicas a un grupo familiar (violencia familiar, personas electrodependientes, discapacidades, etc.).

- Pedidos de informes ante organismos municipales, provinciales, empresas prestatarias de servicios y ACUMAR, en relación con las problemáticas relevadas en cada caso.

- Gestiones administrativas y extrajudiciales ante organismos municipales, provinciales, empresas prestatarias de servicios y ACUMAR, a los fines de resolver las problemáticas relevadas.

- Derivación de los casos de las familias que así lo requieran y ameriten ante la DPO 2 de Morón, que interviene en la casa en representación de los NNyA.

- Planteos judiciales en aquellos casos que no puedan ser resueltos por las vías anteriores y seguimiento de los casos en sede judicial.

- Planeamiento y ejecución de distintas estrategias de comunicación e información con los vecinos integrantes de los barrios en los que el Equipo desarrolla el trabajo (reuniones vecinales, folletería informativa, comunicación por mensajería instantánea, etc.)

- Reuniones de planificación, desarrollo, puesta en común e intercambio crítico de los procesos transitados y estrategias futuras.

- Inspección de viviendas y mejoramientos habitacionales previo a su entrega y posterior seguimiento de pedidos de reparación.

Estas acciones se realizan colectivamente antes del comienzo de un proyecto de reurbanización/relocalización; durante su ejecución (acompañando a los vecinos personalmente a los fines de brindar atención y gestión inmediata de los problemas); y después de realizado el proceso (toda vez que la experiencia demuestra que en muchas ocasiones los problemas de vivienda, ambientales, de acceso a la educación o a servicios, no son adecuadamente resueltos o incluso se agravan en lugar de solucionarse).

### **Información cuantitativa**

El Equipo realiza trabajo jurídico comunitario en un total de 37 barrios del conurbano sur residentes en municipios de la Cuenca.

Se patrocina judicialmente a 14 de esos barrios en sede judicial para el acceso a una vivienda digna y a una mejora en su calidad de vida tal como ordena la manda judicial: Villa Inflamable (Avellaneda); Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría); 1° de octubre, 3 de enero, Diego Armando Maradona, Soledad, Libre Amanecer, 17 de Marzo, La Lonja, 2 de Mayo y Libertad (barrios de Campo Unamuno, Fiorito, Lomas de Zamora); Barrio Néstor Kirchner, Barrio Ex-Fabricaciones Militares y Villa Jardín -Manzanas 18,19,20 y 21- (Lanús).

En cuanto a cantidad de relocalizaciones y entrega de viviendas, en el año 2023:

- Se relocalizaron 123 familias de los Barrios San Ignacio, La Morita, Predio AySA y 9 de Enero de Esteban Echeverría, al complejo Montecarlo.
- Se relocalizaron 104 familias de los barrios Arroyo del Rey, Medalla Milagrosa, Sáenz y San Gerónimo de Almirante Brown, al complejo Barrio Lindo.
- Se ejecutaron 11 mejoramientos en Campo Unamuno, Lomas de Zamora.
- Se relocalizaron 74 familias de La Lonja (Campo Unamuno) al nuevo barrio de La Herradura.
- Se relocalizaron 28 familias del Barrio Las Antenas, La Matanza, al nuevo complejo de viviendas de Las Antenas y se entregaron 2 mejoramientos habitacionales.
- Se relocalizaron 11 familias de Santos Vega, La Matanza, al nuevo complejo de viviendas de Santos Vega

El total de las familias residentes en los barrios donde el Equipo despliega estrategias de abordaje y comunicación suma 28.421.

Esto, sumado al trabajo permanente del equipo, supuso durante el 2023:

- 91 operativos de relevamiento territorial de problemáticas socio-ambientales.
- 30 reuniones barriales con asistidos.
- 84 mesas de trabajo en barrios, con participación de asistidos y organismos públicos diversos
- 123 reuniones con organismos gubernamentales como parte de las gestiones extrajudiciales para el avance de la ejecución de la sentencia.
- 50 escritos judiciales presentados respecto de las distintas problemáticas de la ejecución de la sentencia.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Existen dificultades propias de la arquitectura jurídica de la causa, que parten del hecho de tratarse de la ejecución de una sentencia de competencia originaria de la CSJN. Ello supone, por ejemplo, un límite a la posibilidad de planteos recursivos, ya que no existen o no se encuentran regulados los recursos ordinarios para una impugnación o revisión de una resolución judicial por un tribunal superior (la apelación o similar), lo que deja a las partes únicamente con el recurso extraordinario como vía recursiva, pero éste es un remedio de naturaleza muy excepcional y restrictiva.

Otras dificultades –como el reconocimiento de la defensa pública en el patrocinio colectivo de los afectados (más allá de su rol como defensor/a de menores)– ya han sido resueltas por la jurisprudencia del juzgado delegado, en la que se reconoce la legitimación procesal de este Equipo.

En cuanto al proceso de cumplimiento de la sentencia, a pesar de los avances en algunos municipios, se siguen observando en general graves demoras en la construcción de nuevas viviendas, suspensión de trabajos, falta de terrenos aptos para la instalación de nuevos barrios y un gran abandono por parte de los municipios y del Gobierno de la CABA, respecto de las familias ya relocalizadas. En cuanto a los servicios básicos universales, la deficiencia que merece mayor atención es la falta de cloacas y servicios de tratamiento de aguas residuales en barrios ya relocalizados como Los Ceibos (La Matanza) y BNK (Lanús). Pero también se encuentran problemáticas graves relacionadas con el acceso a agua potable, electricidad y gas.

Con respecto a las dificultades materiales para el adecuado ejercicio de la defensa de los barrios afectados, la principal es dada por la cantidad de territorios involucrados, la cantidad de familias que se encuentran afectadas, y las grandes distancias que suponen unos de otros. Por ejemplo, se puede estar trabajando simultáneamente en La Matanza (Gonzalez Catán, Virrey del Pino), Almirante Brown, Esteban Echeverría y Merlo.

En relación con el funcionamiento del Equipo y los recursos técnicos que se requieren en una causa con especificidades socioambientales, sería un gran avance contar con un mayor plantel técnico y científico, sea propio del MPD, como a partir de convenios con otras entidades.

Finalmente, cabe resaltar que, a pesar de los obstáculos y dificultades propias de la causa, en el trabajo diario puede comprobarse que se logra el cumplimiento del objetivo general del Equipo: el despliegue de acciones de abordaje territorial garantizadas de la canalización judicial y extrajudicial de demandas de la población en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento del objetivo integral de acceso a la justicia, a través de una planificación estratégica y racional de los recursos humanos del Equipo.

#### **IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)**

Coordinador: secretario letrado DGN (cont.), Dr. Mariano Gutiérrez

##### **Descripción General**

El objetivo general del equipo es garantizar el acceso a justicia de las personas que se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad, desplegando para ello estrategias de abordaje territorial en los barrios vulnerables de la CABA, brindando asesoramiento integral, derivación responsable y patrocinio jurídico en los casos en que sea necesario.

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia se creó por Res. DGN 1748/2010, en virtud del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN 1664/10) con el objeto de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerados de la población. Con fecha 1º de febrero de 2011 comenzó a desarrollar tareas de abordaje territorial en algunos de los barrios más vulnerados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien originalmente estaba destinado específicamente a casos de violencia institucional o de expulsión de migrantes, en 2014 amplió sus funciones para orientar acerca de las competencias de los diversos organismos, vincular a los consultantes con las respectivas unidades de defensa y otorgar intervención a los programas y comisiones de este Ministerio Público ante problemáticas específicas (Res. DGN 500/2014). Con el objetivo de establecer una estrategia comunicacional más efectiva y “contar con una denominación más fácilmente identificable por la población, en miras de maximizar la difusión de dichas actividades y optimizar los resultados alcanzados” el nombre del Equipo fue modificado a ACCEDER (Res. DGN 400/2019).

Por Res. DGN 62/2021, en virtud de la necesidad de “administrar y gestionar la provisión del servicio de defensa con miras a garantizar su prestación efectiva y adecuada”, fueron ampliadas las funciones del Equipo. El Equipo ACCEDER comenzó a “brindar patrocinio jurídico o representación en juicio como actor o demandado de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso y/o situación de vulnerabilidad, de conformidad con los preceptos establecidos por el art.42, inc. a, de la ley 27.149 y las pautas determinadas en la Res. DGN 230/17, exclusivamente con respecto a las consultas recibidas en las distintas sedes de atención del Equipo”.

En cumplimiento de los objetivos de su creación y de los prescriptos en la ley orgánica de este MPD, y por su experiencia en abordaje territorial en la atención de los grupos y personas más vulnerables, el Equipo ACCEDER también participa activamente en los operativos interministeriales organizados por el programa nacional “El Estado en tu barrio”, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación, cuyos objetivos son coincidentes con los del Equipo, toda vez que apunta a “responder consultas de la ciudadanía relativas a la afectación de sus derechos y garantizar el efectivo acceso a la justicia”. De estos operativos participan distintas instituciones públicas encargadas de la defensa de derechos (INADI, ANSES, PAMI, Migraciones, Centro de integración de Migrantes y Refugiados, RENAPER, Ministerio de Género, Mujeres y Diversidades, Consulado General de Bolivia en Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Defensoría del Pueblo de la CABA y Ministerio de Trabajo de la Nación, entre otros).

En julio de 2022, por Res. DGN 1040/2022, y en virtud de la experiencia en atención territorial del Equipo ACCEDER, se dispuso que las/los abogadas/os que prestaban funciones en el territorio en el marco del “Proyecto Piloto de Patrocinio de Víctimas de Violencia de Género”, pasen a integrarse al Equipo ACCEDER, asumiendo este equipo desde agosto de ese año también funciones de patrocinio en casos de violencia de género. De esta forma se completó un esquema de atención localizada en los barrios más desfavorecidos de la ciudad y patrocinio integral, en todos los temas civiles y de familia dentro de este mismo Equipo.

El Equipo ACCEDER en representación del MPD participa periódicamente de la mesa de coordinación de la “Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la CABA”, que integran además, la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, la Asesoría General Tutelar de la CABA, la Procuración General de la CABA, el Defensor del Pueblo de la CABA y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Finalmente, en octubre de 2022 fue lanzado el “Proyecto DIMAS”, a partir del convenio suscripto entre este Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD) y la Unión de Empleados Judiciales de la Nación (UEJN) el 9 de mayo de 2022. El Proyecto consta de un acompañamiento de jóvenes asistidos en el fuero

penal por el MPD en su proceso de suspensión de juicio a prueba, acercándolos a procesos de formación profesional y de recuperación de adicciones para una exitosa inclusión social, y está a cargo del Equipo.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados**

El período comprendido en este informe abarca desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. El Equipo se divide en grupos de trabajo zonales, para reforzar el vínculo de abogados/as litigantes y las/os operadoras/es territoriales con los habitantes de los barrios en los que viven las personas que representan o asisten. Cada equipo zonal está integrado por 5 a 6 integrantes y es coordinado por un/a abogado/a con cargo de defensor/a público/a coadyuvante.

Los Equipos zonales son: i) Constitución / Barracas / La Boca (cuatro sedes de atención); ii) Retiro (dos sedes de atención en la Villa 31 y dos itinerancias); iii) Bajo Flores (tres sedes de atención); iv) Oeste (CAJs de Once y Liniers); v) Lugano / Soldati (cuatro sedes de atención).

La organización por equipos zonales tiene como objetivo garantizar una defensa de cercanía, un vínculo estable y de fácil acceso entre las personas representadas y sus abogadas y abogados patrocinantes. El esquema, que privilegia la atención territorial, también permitió que, al incorporar abogadas y abogados con amplia trayectoria y experticia en la asistencia a víctimas de violencia de género, cada barrio de la ciudad contase con asistencia específica para estas temáticas.

En cuanto a los operativos interministeriales, durante 2023, el Equipo ACCEDER participó de cuatro operativos organizados por el programa nacional “El Estado en tu barrio”, realizados a fin de responder consultas de la ciudadanía relativas a la afectación de sus derechos y garantizar el efectivo acceso a la justicia. Estos se desplegaron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para la participación de tales operativos se coordinó con otras áreas del MPD, según la temática y el enfoque de cada operativo específico (Comisión del Migrante y Programa de Asistencia a Personas Refugiadas y Peticionantes de Refugio).

Por otro lado, ACCEDER también colaboró, durante 2023, de tres operativos territoriales de promoción y acceso a derechos organizados por Mocha Celis (Unidad de Gestión Educativa Experimental 16). Mocha Celis es una asociación civil donde funciona un Bachillerato Popular Travesti, Trans y No Binario, que tiene como misión integrar a las personas travestis, trans y no binarias en la educación formal para eliminar las barreras estructurales que enfrenta la comunidad TTNB hoy en día.

En lo que respecta a la participación en la Red de Prestadores, el 17 de noviembre de 2023, Acceder integró el panel del acto de lanzamiento de la segunda edición de la Guía Integral de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la Ciudad de Buenos Aires, iniciativa que ha sido impulsada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. La actividad contó con la presencia de autoridades del Gobierno de la Ciudad, miembros del Poder Judicial e integrantes de las diferentes organizaciones que diariamente brindan servicio jurídico a la ciudadanía y que forman parte de la Guía como Prestadores. Durante la presentación, ACCEDER destacó el trabajo de cercanía entre los diversos organismos, como una forma de fortalecer la coordinación de la prestación de los servicios jurídicos gratuitos. Además, ponderó la importancia de trabajar en el fortalecimiento de los canales de interacción entre Estado y la población de una manera creativa y eficiente para llegar a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

### **Información cuantitativa**

Durante el año 2023 las/os operadoras/es de los distintos equipos barriales recibieron en los Centros de Atención un total de 1440 consultas. De ese total, 602 consultas son actualmente patrocinadas –en casos civiles y de familia– por abogadas/os del Equipo (en algunos casos, una misma consulta genera varios procesos judiciales). En efecto, 838 personas recibieron distintas formas de asesoramiento, gestión extrajudicial o fueron derivadas a otros organismos competentes.

ACCEDER patrocina en la actualidad un total de 1863 casos en curso. El 69 % de las personas asistidas que consultaron en los Centros de Atención de ACCEDER son mujeres, personas con orientaciones sexuales diversas e identidades de género no hegemónicas.

En relación con los casos patrocinados, se realizaron 51 informes sociales (mayoritariamente para casos de guarda/tutela, control de legalidad, y violencia de género y violencia familiar).

En lo que respecta a la participación en la “Red de Prestadores”, participó de seis reuniones en las que se pensaron estrategias comunes a fin de garantizar el efectivo acceso a Justicia, y se trabajó en la elaboración de la Segunda Edición de la Guía Integral de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos, anunciada en el

apartado anterior, a efectos de brindar una herramienta a la comunidad sobre la existencia los prestadores de servicios jurídicos gratuitos efectivos que funcionan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con relación al “Proyecto DIMAS”, se inscribieron a cursos de formación profesional 20 jóvenes en suspensión de juicio a prueba.

### **Otras cuestiones de relevancia**

#### ***Mesas de diálogo sobre “Niñez migrante en Argentina. A 20 años de la Ley de Migraciones”***

ACCEDER formó parte de las Mesas de Diálogo de organismos públicos que tuvieron lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la iniciativa “Niñez Migrante en Argentina. A veinte años de la Ley de Migraciones”, organizadas por CAREF y UNICEF. El objetivo de la mesa es buscar mecanismos, estrategias o articulaciones interinstitucionales que contribuyan en mediano plazo a resolver las diferentes problemáticas respecto al acceso a derechos de niñas y niños migrantes en Argentina.

#### ***Desayuno de trabajo***

El coordinador del Equipo ACCEDER de la DGN, Dr. Mariano Gutiérrez, participó de un desayuno de trabajo con motivo del Día del Profesor y la Profesora con representantes de facultades de derecho de diversas universidades tanto públicas como privadas junto con la defensora general de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez y la secretaria general a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, Dra. Julieta Di Corleto. El Dr. Gutiérrez resaltó cómo el MPD debió adaptar su trabajo de abordaje territorial a la demanda que se encontró en los barrios. El objetivo del encuentro fue acercar al MPD a las facultades de derecho más prestigiosas del país para que conozcan las líneas de trabajo vinculadas con la academia y la parte práctica de la carrera.

#### ***Conferencia “Abordaje territorial y trabajo jurídico comunitario desde la defensa pública”***

El coordinador del Equipo ACCEDER participó durante 2023 de la disertación “Abordaje territorial y trabajo jurídico comunitario desde la Defensa Pública”, una charla que se brindó en el marco del Ciclo de Conferencias Magistrales en Derecho Internacional y Derechos Humanos que organizan en conjunto la AIDEF y el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (MPD).

#### ***Ateneos***

Se realizaron mensualmente ateneos de casos, entre los y las integrantes de ACCEDER, a fin de intercambiar experiencias y miradas, y analizar casos, buscando nuevos abordajes y estrategias efectivas de acceso a justicia desde una perspectiva de derechos humanos y género.

#### ***Protocolo de ACCEDER***

ACCEDER está elaborando un Protocolo de Actuación para Operadores Territoriales (sobre intervención; abordaje en casos de violencia familiar o de género; actuación específica en casos de violencia de género), y de asistencia jurídica (pautas para el patrocinio de ACCEDER, Violencia de Género).

#### ***Conformación de equipos zonales***

Durante el año 2023 hubo un avance sustancial en la conformación de los equipos zonales para asesoramiento/patrocinio, y cubrir integralmente toda la problemática civil y de familia, y la Defensoría General amplió el personal de este Equipo (así como creó nuevas unidades de patrocinio), sin embargo la complejísima realidad socioeconómica de las personas y familias en situación de vulnerabilidad se expresa en mayores conflictos personales y familiares, muchos de los cuales requieren ser judicializados y llevan años de trámite. Por ello, la integración de mayor personal apto para patrocinar –o servir de apoyo jurídico– siempre resultará en la posibilidad de atender en nuevos barrios o lugares a población vulnerable a la que aún no se ha llegado, y a dar respuesta de forma más rápida a la altísima demanda y necesidad de asesoramiento y patrocinio jurídico de las personas que habitan en los barrios vulnerables de la ciudad de Buenos Aires.

## V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

### Descripción general

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013 por Res. DGN 349/13, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional (SGPI). Su misión fundamental es la de intervenir en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

La actividad pericial de la dependencia abarca cuatro áreas disciplinares: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad; el equipo se encuentra conformado por 4 médicos generalistas, 7 médicos psiquiatras, 7 licenciados en psicología y una licenciada en contabilidad.

También, bajo la órbita del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos funciona el Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena –Jurisdicción Capital Federal–, conformado por 2 licenciados en trabajo social y una licenciada en psicología.

En el caso de los peritos su labor comprende –principalmente– tres tipos de actividades que se encuentran íntimamente ligadas entre sí:

- Participación en evaluaciones que se realizan junto con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN en las que los profesionales actúan en calidad de peritos de parte, ya sea en representación de la defensa o la querrela, según el caso.

Evaluaciones independientes con la emisión de un dictamen, también en calidad de peritos de parte; el defensor evaluará la conveniencia de la presentación, o no, de dicho informe.

- Asesoramientos en base a constancias y elaboración de informes en calidad de asesores técnicos.
- Participación en juicios, no sólo en calidad de testigos sino como asesores de los defensores, o como tercero calificado en la materia.

En el caso del Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena, sus tareas principales consisten en:

- Participación en las evaluaciones conjuntas con el Equipo Interdisciplinario que depende de los jueces de ejecución penal de la Nación en calidad de peritos de parte.
- Entrevistas de personas y elaboración de informes socio ambientales.
- Gestión de trámites en favor de los asistidos o sus familiares.

### Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y resultados

El período de actividades que se analiza comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Desde el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos se incentiva el diálogo y la realización de consultas previas a las propuestas de intervención en calidad de peritos de parte, en el entendimiento de que del diálogo fluido se pueden delinear alcances de intervención y desarrollo de ideas de trabajo conjuntas entre defensores/as y peritos, además de poder ofrecer una perspectiva más aproximada sobre el resultado de un pedido.

Los pedidos de intervención se realizan mediante el Sistema de Gestión. Cada formulario funciona como disparador de nuevas intervenciones, ya sean derivaciones a otras áreas disciplinares dentro del mismo Cuerpo de Peritos o nuevas intervenciones en el mismo expediente, las cuales muchas veces no quedan registradas en el sistema.

Cabe señalar que, además de haber participado de los peritajes que se dispusieron en el período que se analiza, también se concretaron remanentes de pericias correspondientes a años anteriores; además se realizaron colaboraciones especiales para defensorías provinciales.

Durante el período informado se recibieron un total de dos mil quinientos veintiocho (2528) pedidos de intervención, conforme surge del reporte obtenido del Sistema de Gestión.

En relación con las tareas antes descriptas, se pudo determinar que la mayor cantidad de intervenciones se dieron en el ámbito del Cuerpo Médico Forense (CMF), donde los profesionales actúan como peritos de parte.



Intervención con CMF	Evaluaciones sin CMF	Asesoramiento en base a constancias
1794	392	342

Según los registros de actividades, también se pudo discriminar la cantidad de pedidos de intervención por área disciplinar:

Salud Mental (psicología/psiquiatría)	Área clínica	Contabilidad
1814	608	106

Por su parte, el Equipo de Ejecución registró doscientas cincuenta y siete (257) intervenciones, discriminadas en función de las tareas realizadas:

Asesoramiento en base a constancias	Evaluaciones de parte	Peritajes con el Equipo interdisciplinario dependiente de los JEP
79	156	22

Durante el transcurso del año 2023, se incorporaron cinco nuevos psiquiatras al equipo, contratados con el cargo de oficial. De esta manera, se logró cubrir las citaciones provenientes del departamento de psiquiatría del CMF, que cuenta con 33 profesionales.

Además, se continuó advirtiendo la resistencia de parte de los profesionales del Cuerpo Médico Forense de la CSJN a la vuelta a la presencialidad plena; sin perjuicio de ello, desde el Cuerpo de Peritos se procura que todas las evaluaciones, especialmente de personas menores de edad, víctimas o con alguna discapacidad mental diagnosticada, sean realizadas de manera presencial.

El Cuerpo de Peritos, además de intervenir para las defensorías que representan a personas que se encuentran imputadas por la comisión de delitos, también lo hace cuando es requerida su actuación por el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de Víctimas de Delitos y para las Defensorías Públicas de Víctimas. Cuando esto sucede se establecen equipos de trabajo de cada una de las especialidades, en caso de que el imputado también solicite la participación del equipo, de manera que ambas partes tengan su representación.

También se realizan colaboraciones con defensorías provinciales. Este tipo de intervenciones son excepcionales y requieren autorización especial; su registro no se encuentra incluido en el recuento de actividades anuales.

Por último, se colabora con equipos jurídicos, comisiones y equipos interdisciplinarios de otras provincias, que integran el Ministerio Público de la Defensa.

## SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

A continuación, se presenta el informe elaborado por el secretario general (int.), a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca.

### I. RECURSOS HUMANOS

#### **Renuncias y juramentos de magistrados/as**

##### **Renuncias y ceses**

En 2023 hubo 4 renuncias y ceses de magistrados/as del MPD, según el siguiente detalle: a) Jorge Omar MIRANDA (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza – a partir del 13/02/23); b) Daniel Claudio BELLOFIORE (DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y CNACC N° 23 – a partir del 7/03/23); c) María Alejandra VIDELA (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis – a partir del 01/04/23) y d) Patricia Margarita GARNERO (DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2 – a partir del 1/10/23).

##### **Juramentos de nuevos/as magistrados/as**

En igual período, se tomaron 16 juramentos de nuevos/as magistrados/as, a saber: a) Ana María BLANCO (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba N° 2, provincia de Córdoba – 2/05/23), b) José Nicolás Celestino CHUMBITA (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, provincia de La Rioja – 9/10/23), c) Agustín CARRIQUE (DPO ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, Defensoría N° 2, provincia de Buenos Aires – 4/12/23); d) Rosana Leonor MARINI (DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes – 4/12/23); e) Mauricio G. ZAMBIAZZO (DPO ante el TOCF de Paraná, provincia de Entre Ríos – 4/12/23); f) Rosario MUÑOZ (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, provincia de Buenos Aires – 4/12/23); g) Ramiro DILLON VILLAMAYOR (DPO ante los TOCF de Rosario, Defensoría N° 3, provincia de Santa Fe – 4/12/23); h) Alejandro ARGUILLEA (DPO ante los TOCF de San Martín, Defensoría N° 4, provincia de Buenos Aires – 4/12/23); i) Silvina S. LEAL CASTAÑO (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, Defensoría N° 2 – 4/12/23); j) Pablo A. VACANI (DPO ante el TOCF de Santa Fe – 4/12/23); k) María Victoria NAGER (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Jujuy – 6/12/23); l) Gonzalo STORDEUR (Defensor Público de Víctima de Jujuy – 6/12/23); ll) María José BONIFACINO (DPO ante los Juzgados Federales de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos – 6/12/23); m) Omar A. BITTAR (DPO ante el Juzgado Federal de San Rafael, provincia de Mendoza – 6/12/23); n) Manuel BAILLEAU (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires – 7/12/23) y ñ) Paula Susana MUNIAGURRIA (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires – 7/12/23).

##### **Incrementos salariales**

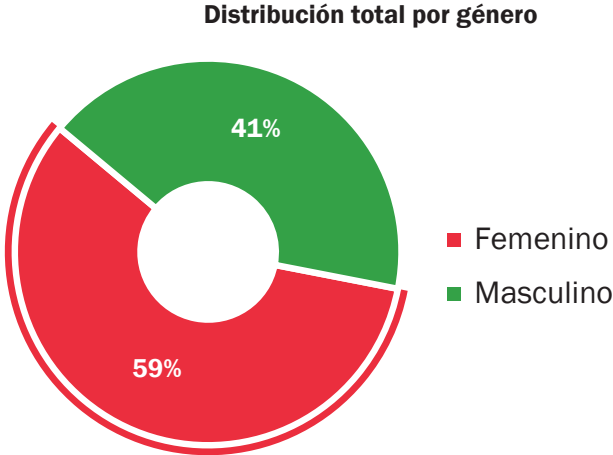
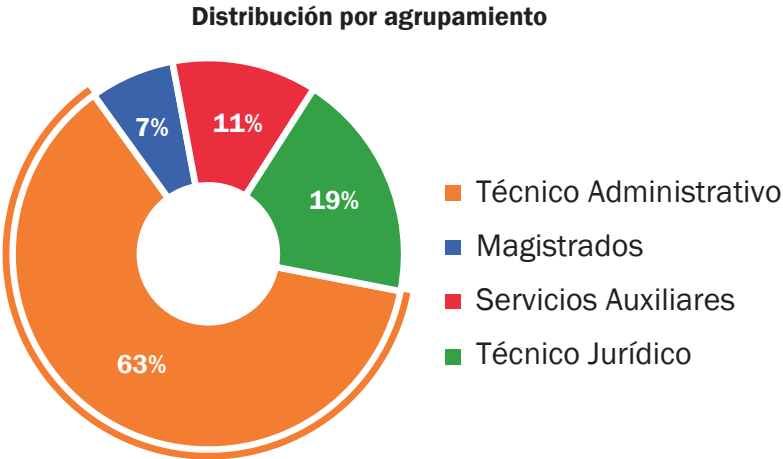
Por resoluciones DGN nros. 254/23, 694/23, 1227/23, 1404/23 y 1730/23 se dispusieron incrementos salariales para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 6% –a partir del 1/01/2023–, del 7% –a partir del 1/02/2023–, del 5,5% –a partir del 1/03/23–, del 9% –a partir del 1/4/23–, del 9% –a partir del 1/5/23–, del 9% –a partir del 1/6/23–, del 6,5% –a partir del 1/07/23–, del 12% –a partir

del 1/8/23-, del 10% -a partir del 1/9/23-, del 9,5% a partir del 1/10/23 y del 10% a partir del 1/11/23, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordadas Nros. 8/23, 16/23, 27/23, 30/23 y 36/23.

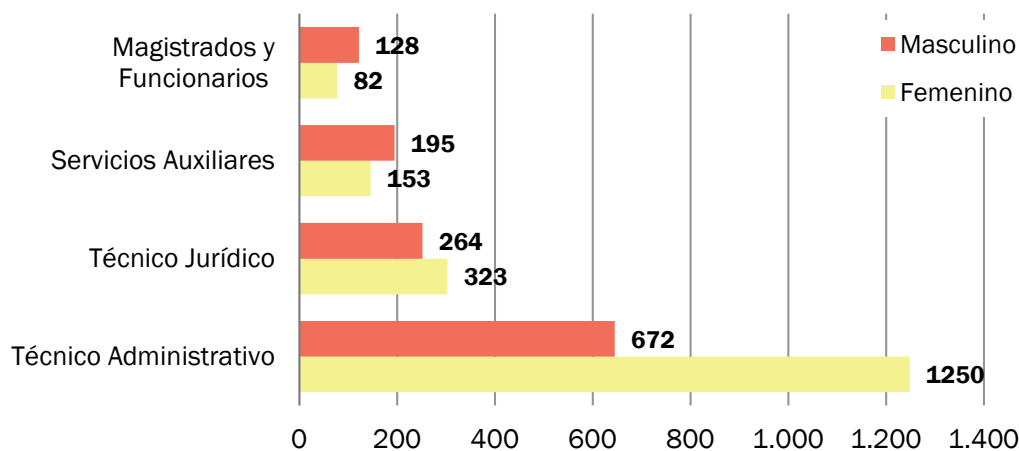
**Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa**

La actual planta de personal de este Ministerio Público, al 21 de diciembre de 2023, asciende a 3067 agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes).

Además de la planta de personal, se encuentran contratados un total de 21 personas bajo la modalidad de locación de servicios.



### Agrupamiento por género



### Comparación planta de personal 2022 - 2023

Situación de Revista	2021	2022
Efectiva	81,99%	84,22%
Interina Con Cargo Efectivo	8,11%	6,91%
Contratada Con Cargo Efectivo	3,99%	2,90%
Interina Sin Cargo Efectivo	3,75%	3,46%
Contratada Sin Cargo Efectivo	2,16%	2,51%

### Ingresos a los escalafones del Ministerio Público de la Defensa durante el año 2022

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implica el ingreso de personal nuevo, puesto que se encuentran contemplados los ascensos y cambios de escalafón de personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso sin examen por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Jurídico	30*	0	0
Técnico Administrativo	129	0	0
Técnico Adm. Art. 38 RJMPD (TS, psicol, médicos)	10	0	6
Servicios Auxiliares	16	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>175 (96,7%)</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>1 (3,3%)</b>

\*De los ingresantes al escalafón, 26 son funcionarios/as que ya prestaban servicios en el MPD en el escalafón TA y 4 son ingresantes.

## Profesionalización de la planta de personal

Del total de la planta de personal, al mes de diciembre de 2023, el 68,82% cuenta con el título de abogado/a y el 4,66% las profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (psicología, medicina y trabajo social).

## Habilitación de nuevas Defensorías

Por Res DGN 1760/23 se habilitó la Defensoría Pública de Víctima de la provincia de Jujuy, a partir del 6 de diciembre de 2023.

## Defensorías creadas por ley sin habilitar

Continúan pendientes de habilitación 14 defensorías y 15 cargos de Defensores Públicos de Víctimas:

- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy (ley 25.927).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gral. Pico, provincia de La Pampa (ley 25.959).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, Provincia de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO nros. 1 y 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Justo, Provincia de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (ley 26.711).
- DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO nros. 1, 2 y 3 ante los Juzgados de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, provincia de Formosa (ley 27.042).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (ley 27.154).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires (ley 27.225)
- DPO N° 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, provincia de Catamarca (ley 27.229)
- 16 Defensores Públicos de Víctimas (ley 27.372): Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Santiago del Estero.

## Defensorías vacantes por cese de su titular

Se encuentran sin magistrado/a titular un total de 41 defensorías, de las cuales 19 son cubiertas por otro/a defensor/a (por subrogancia o interinato) y 20 están a cargo de funcionarios/as<sup>1</sup>.

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
<b>Ciudad Autónoma De Buenos Aires</b>		
DPO 3 CFCP	Ignacio Tedesco	DPO DGN
DPO 4 CFCP	Florencia Hegglin	DPO TOCyC
DPO 11 TOCyC	Germán Artola	Secretario Letrado
DPO 7 TOCyC	Juan Martín Vicco	Defensor Auxiliar DGN
DPO 4 TOCyC	Carlos Alberto Seijas	DPO Juz Crim N° 15
DPO 15 TOCyC	Santiago Ottaviano	DPO Instrucción

<sup>1</sup> Las DPO ante los Juz. Fed. de Tartagal y TOCF Salta no se subrogan, puesto que, a partir de la implementación del sistema acusatorio en esa jurisdicción, se crearon equipos de trabajo que no tienen un titular.

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
DPO 7 TOCF	Sergio Steizel	DPO Adjunto DGN
DPO TOPE N° 2	Hernan Enrique Figueroa	DPO Adjunto DGN
DPO 1 Juz y Cam PECO	Se subroga entre DPO PECO	
DPO 5 Juz Crim y Corr.	Juan Carlos Riccardini	Secretario Letrado
DPO 6 Juz Crim y Corr .	Nicolás D'Onofrio	Secretario Letrado
DPO 7 Juz Crim y Corr.	Héctor Buscaya	Defensor Auxiliar DGN
DPO 9 Juz Crim y Corr.	Martina Gomez Romero	Defensora Auxiliar DGN
DPO 11 Juz Crim y Corr.	Juan Mendilaharzu	Secretario Letrado
DPO 12 Juz Crim y Corr.	Se subroga entre DPO	
DPO 13 Juz Crim y Corr.	Gonzalo Freijedo	Sec. 1ª Inst.
DPO 22 Juz Crim y Corr.	Pablo Zalazar	Secretario Letrado
DPO 23 Juz Crim y Corr.	Federico Malato	Secretario Letrado
DPO 4 Civ, Com. y Lab.	Martín Alejandro Bernaola	Secretario Letrado
DPMel 3 Juz Civ., Com y Lab	María Laura Folgar	Secretaria Letrada
DPMel ante TOCyC N° 4	Gustavo Ariel Fernandez	DPO Juz. Crim. y Corr. N° 3
DPC 12	Se subroga entre DPC	
DPC 4	Se subroga entre DPC	
<b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
DPO Dolores	Paula Lo Gioia	Secretaria Letrada
DPO 2 TOCF La Plata	Lisandro Sevillano	DPO Juz Fed 3 de Febrero
DPO Campana	María Cecilia Bonamusa	DPO San Justo
<b>PROVINCIA DE ENTRE RÍOS</b>		
DPO Juz. Fed. Victoria	José Alberto Boxler	Secretario Letrado
DPO Concordia	Alejandro Castelli	Secretario Letrado
<b>PROVINCIA DE FORMOSA</b>		
DPO TOCF Formosa	Rosana Maldonado	Secretaria Letrada
<b>PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY</b>		
Ex DPO ante TOF Salta N°1	No se subroga. Proyecto piloto Salta/Jujuy1	
Ex DPO Juz Fed Tartagal		
<b>PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO</b>		
DPO TOCF Sgo. del Estero	Hugo Germán Burgos	Secretario Letrado
DPO 1 Juz Fed Sgo. del Estero	Silvina Leal Castaño	Secretaria Letrada
<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>		
DPO Juz Fed Bell Ville	Juan Carlos Belagardi	Secretario Letrado
<b>PROVINCIA DE SAN LUIS</b>		
DPO Juz. Fed. San Luis	Reynaldo Federico Pastor	Prosecretario Letrado
<b>PROVINCIA DE LA RIOJA</b>		
DPO TOCF La Rioja	José Chumbita	DPO Juz Fed La Rioja
<b>PROVINCIA DE MENDOZA</b>		
DPO Trib. Fed. Mendoza	Santiago Bahamondes	Secretario Letrado
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b>		
DPO Juz Fed Caleta Olivia	Marcos González	Secretario Letrado
<b>PROVINCIA DE MISIONES</b>		
DPO Trib Fed Posadas	Ricardo Fores	DPO Juz Fed Posadas
DPO Juz Fed Eldorado	Ricardo Canteros Leyes	Secretario Letrado

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
<b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b>		
DPO Juz Fed Goya	Adrián Maceri	Secretario de Primera Instancia

Asimismo, cabe resaltar que, con motivo de la falta de previsión legal, la Cámara de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Cap. Fed. no cuenta con Defensorías que actúen ante dicha instancia, por lo cual, mediante Res. DGN 2122/14 se crearon 3 Unidades de Actuación ante dicho Tribunal, las cuales están a cargo de Defensores/as de TOCC (Dres. Piñero, Armando y Maciel).

Finalmente, hay 5 defensorías cuyos titulares se encuentran de licencia por enfermedad prolongada:

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b>		
DPO 20 ante TOCC (Dra. Durand)	Martín José Adrogué	Secretario Letrado
DPO 6 TOCC (Dr. Ferrari)	Fernando Buján	DPO Juz Nac Crim y Corr
<b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
DPO 1 Morón (Dra. García)	Patricio Rodríguez Graham	Secretario Letrado
DPO TOCF 1 San Martín (Dra. Grasso)	Fernando Bazano	DPO Juz Fed San Isidro
<b>PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A e I.A.S.</b>		
DPO TOCF (Dr. Muschietti)	Susana Viviana Schut	Prosecretaria Letrada

### Creación de nuevas Unidades y Programas

- Salud mental cuya privación de libertad provenga o sea consecuencia –de cualquier forma– de un proceso penal. Comenzó a funcionar el 1° de septiembre de 2023 y está a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Joaquín Freije.
- Por Res. DGN 1150/23 se creó la “Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario”, dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones, que comenzó a funcionar el 1° de septiembre de 2023 y ejerce la asistencia técnica de menores e incapaces. Se encuentra a cargo de la secretaria letrada con funciones de defensora pública coadyuvante, Dra. María Fernanda Tugnoli.
- Por Res. DGN 1674/23 se creó el “Equipo Interdisciplinario para colaborar con las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo”, dependiente de la Secretaría General de Política Institucional.

### Acciones en la jurisdicción Rosario / Santa Fe

#### Concursos cargos ley 27.715

Por Res DGN 1090/23 se convocó a concurso para los siguientes cargos:

- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rosario –3 cargos– (CONCURSO 207, MPD);
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rafaela (CONCURSO 208, MPD);
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Reconquista (CONCURSO 209, MPD);
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de San Lorenzo (CONCURSO 210, MPD); y
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Venado Tuerto (CONCURSO 211, MPD).

Por Res DGN 1091/23 se dispuso aplicar el orden de mérito obtenido en el concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CONCURSO 190, MPD), aprobado mediante RDGN-2022-1921-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 22 de diciembre de 2022, para la cobertura de los cargos creados por la ley 27.715 de Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario y asiento en la ciudad de Santa Fe -2 cargos-. Asimismo, se comunicó al Poder Ejecutivo Nacional la terna de candidatos resultante para dar cobertura a los cargos de Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario y asiento en la ciudad de Santa Fe -2 cargos- (ley 27.715)

### **Refuerzo de estructuras de personal**

Por Res. DGN 1144/23 se habilitaron 5 cargos de secretario de primera instancia y se asignaron, transitoriamente hasta tanto se pongan en funcionamiento las defensorías creadas por ley 27.715, a las DPO 1 y 2 ante los Tribunales Federales de Rosario y a las DPO 1, 2 y 3 ante los TOCF de Rosario.

Por Res. DGN 1102/23 y 1142/23 se dispuso el refuerzo de las DPO de Primera Instancia y TOCF de Santa Fe: por la primera resolución se dispuso el traslado de la secretaria de primera instancia, Dra. Amparo Vázquez, a la DPO TOCF Santa Fe; por la segunda resolución, se asignó, transitoriamente hasta tanto se pongan en funcionamiento las defensorías creadas por ley 27.715 en esa ciudad, un cargo de secretario de primera instancia a la DPO de Primera Instancia de Santa Fe.

Por Res. DGN 1089/23 y 1150/23 se promovió a la Dra. María Fernanda Tugnoli al cargo de secretaria letrada y se creó la Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario

## **II. SUPERINTENDENCIA**

### **Modificación reglamentarias**

Por Res. DGN 1005/23, se modificó el “Reglamento para el Ingreso al MPD”, disponiendo que a los/as postulantes que hayan aprobado examen técnico jurídico y se desempeñen en la dependencia donde se encuentre la vacante a cubrir, se les incrementará en un 10% el total de puntos obtenidos como resultado de la prueba de oposición y de antecedentes. De este modo, quien, sumado dicho puntaje extra, quedara ubicado dentro de los veinte (20) primeros lugares del orden de mérito, podrá ser propuesto/a para el cargo en cuestión.

Asimismo, por Res. DGN 822/23, se aprobó el nuevo “Sistema de evaluación anual de desempeño del personal del MPD” y se estableció un nuevo módulo en el SURH, a través del cual se realiza dicha calificación a partir de 2023.

### **Conflictos de intervención y denuncias**

Se han tramitado 93 denuncias/cuestionamientos/recusaciones formuladas contra magistrados/as y funcionarios/as del MPD.

Asimismo, se resolvieron un total de 34 conflictos de intervención.

### **Autorizaciones excepcionales para actuar como defensor/a público/a coadyuvante**

Por otra parte, se tramitaron 20 pedidos de autorizaciones excepcionales para que agentes del organismo se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes, tanto en el ámbito civil como penal.

### **Criterios de intervención y medidas para la optimización de los recursos humanos**

- Se proyectaron resoluciones con el objeto de conformar equipos de trabajo a fin de brindar un servicio de defensa pública que garantice de manera efectiva y eficiente los intereses representados (ej. RDGN-2023-1051, RDGN-2023-1452 y RDGN-2023-1543, entre otras más).

- Se resolvieron diversos pedidos de instrucciones de agentes de este organismo respecto de criterios de intervención.



- Se proyectó resolución sobre turnos e intervención de las dependencias que actúan ante los tribunales orales en lo criminal y correccional (RDGN-2023-935).
- Se proyectó la resolución relacionada con la designación del Defensor Público de Coordinación de la jurisdicción federal de Salta (RDGN-2023-755).
- Se contestaron diversas consultas y pedidos de distintos tribunales, organismos y organizaciones civiles relativas a criterios de intervención y consultas sobre personas asistidas por este organismo.
- Se brindó asesoramiento y orientación a personas que requirieron la intervención de un representante de este Ministerio Público, derivando consultas hacia distintas áreas internas del organismo como así también brindando a los/as requerientes información sobre a dónde dirigirse
- Se instrumentó el trabajo de gestión llevado adelante en las defensorías públicas oficiales de la provincia de Neuquén que tuvo por finalidad mejorar el contexto del clima laboral de las dependencias, la gestión efectiva de los recursos humanos con los que se cuenta y la efectivización de la prestación del servicio de defensa pública en la región (RDGN-2023-826).
- Se gestionó la intervención del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito interno de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa a requerimiento de integrantes de la estructura.
- Se colaboró en el proyecto de modificación del sistema de calificación del personal que culminó con el dictado de la RDGN-2023-822; y en las capacitaciones organizadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del organismo.
- Se intervino en el proyecto que dispuso la aplicación del régimen de compensación y recusación previsto en la Res. DGN 35/99 a los defensores públicos de menores e incapaces en lo civil, comercial y del trabajo.

#### **Otros trámites realizados desde la SGSRRHH**

Se garantizó la publicidad en la página institucional la correcta visualización de resoluciones vinculadas con las pautas de actuación de las/los defensoras/es e información actualizada relativa a los turnos y ferias.

Se gestionaron numerosos requerimientos de personas privadas de su libertad, proveyéndoles información respecto de los trámites que los/las involucraban y estableciendo nexos de comunicación con las dependencias que los/las asisten. Dicha gestión se basó en la comunicación con la dependencia interviniente en cada caso a los fines de brindar información sobre las manifestaciones del/de la consultante y requerir que se informe en oportunidad de concretarse el contacto requerido.

En virtud de diversos informes elaborados por la Auditoría y Control de Gestión del organismo vinculados con el uso del Sistema de Gestión “DefensaPública.Net”, se llevó un control de la carga de la información respecto de los/las asistidos/as por este organismo, instruyendo en tal contexto a las dependencias respecto de la reglamentación correspondiente.

Se recibieron consultas formuladas por agentes de este Ministerio Público vinculadas con la posibilidad de ser reasignados/as en ámbitos distintos de aquellos donde cumplen sus funciones, en el marco del “Registro de Movilidad Interna” (Res. DGN 511/19).

Se proyectaron resoluciones:

- 1 sobre traslados de magistrados/as
- 5 traslados de personal
- 14 sobre recursos de reconsideración/jerárquico/impugnaciones
- 2 sobre movilidad fija
- 16 sobre juras de magistrados/as
- 42 sobre autorizaciones (art. 23 de la ley 27.149 y art. 121, inc. 8, del RJMPD)
- 4 sobre aumento de los montos de locación de servicios
- 1 sobre aumento del monto de subsidio de primera infancia
- 1 sobre aumento del monto del título secundario/ ciclo básico.
- 37 sobre feriados, días no laborables, asueto administrativo
- 39 sobre pago de título universitario
- 6 sobre aumento salarial
- 13 sobre antigüedad en el servicio

- 29 sobre impugnación de calificaciones
- 3 sobre pedidos sindicales
- 1 autorización de uso de vehículo oficial
- 3 sobre autorización de honorarios profesionales

### **III. MESA DE ENTRADAS**

En el año 2023, la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo tramitó:

- 1018 altas de ingresos
- 8 altas de expedientes antiguos
- 599 archivos
- 2172 movimiento de ingresos (transferencias)
- 1578 envíos postales

### **IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES**

Durante 2023, la dependencia efectuó un total de 3625 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

- 1527 resoluciones y proveídos DGN
- 202 resoluciones DGA DGN
- 1 resolución SGAF
- 1284 resoluciones, proveídos y decretos SGSRRHH
- 317 resoluciones, proveídos y decretos SGPI
- 7 proveídos y decretos CGPyC
- 108 proveídos feria
- 931 proveídos y formularios de licencias
- 39 comunicaciones internas/externas por mail
- 51 oficios diligenciamientos

Por correo postal: 94 diligenciamientos

### **V. INTENDENCIA**

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

#### **Mantenimiento edificio**

Por Res. DGN 131/22 se dispuso el traspaso de la función de intendencia de los edificios de este Ministerio Público de la Defensa sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto su Sede Central sita en la calle Callao N° 970, al Departamento de Arquitecturas, dependiente de la Administración General, quedando reservadas para el área de Intendencia, únicamente, las tareas administrativas referidas a la limpieza de tanques, desinfección y vigilancia de los edificios mencionados anteriormente.

#### **Traslados y mudanzas de dependencias**

Juntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la defensora general de la Nación.

## Flota Automotor

El organismo cuenta con 16 vehículos oficiales, asignados por Res. DGN 1963/17 conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE Feel P	2016	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGSRRHH
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	S.P.I Equipo Riachuelo
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	D.G Curadurías y Tutorías
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Coord. Programas y Comisiones
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Administración General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano Salud Mental
PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Dto. Informática
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Sec. Gral. Coordinación
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	SGSRRHH
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Dto. Depósito
TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Dto. Arquitectura
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2008	S.P.I Peritos y Consultores
CHEVROLET CAPTIVA 2.0 LT	2011	Unidad de Defensa Salta

## Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2023, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de los aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa “MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A”.

Las unidades móviles fueron reasignadas mediante Res. DGN 599/19, y tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN 928/15 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

## Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al decreto ley 333/58, art. 3º, inc. 3º (Ley Orgánica P.F.A). Asimismo, se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento a la Res. DGN 1148/00, Anexo Vº; Ap. 4.

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

A continuación, se sintetizan las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 de las principales áreas que conforman la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, a cargo del secretario general, Cdor. Marcelo F. Chiappara.

El presente ejercicio 2023 se inició con una insuficiencia en la asignación de los créditos y partidas presupuestarias en los incisos II (Bienes de Consumo), III (Servicios No Personales) y IV (Bienes de Uso), superior al sesenta y cinco por ciento (65%) con respecto al presupuesto preliminar presentado por este organismo.

Este déficit en las partidas presupuestarias tendió a profundizarse ante el contexto económico financiero de nuestro país, la constante depreciación de la moneda nacional, los altos índices inflacionarios y el incremento en la cotización del dólar, que se vieron reflejados en constantes aumentos de precios y la escasez en la oferta de bienes y servicios.

Esta inestabilidad en el mercado produjo que muchas de las licitaciones proyectadas durante el transcurso del año, fueran declaradas desiertas o fracasadas. En consecuencia, se debieron afrontar problemas derivados de un presupuesto que no reflejó las necesidades financieras de este organismo; por lo tanto, se tuvo que mantener una absoluta prioridad con las erogaciones imprescindibles para solventar las necesidades primordiales y garantizar su funcionamiento.

No obstante, el contexto anteriormente mencionado, se continuó trabajando a fin de alcanzar la meta de optimizar la administración del presupuesto y la utilización de los recursos asignados a este Ministerio Público de la Defensa intensificando los esfuerzos para una mejor planificación y ejecución; destacando que, al cierre del ejercicio, se había ejecutado el noventa y seis (96%) del crédito presupuestario asignado.

En otro aspecto, con grandes dificultades se logró culminar las obras de refacción y adecuación de espacios en distintos puntos del país, continuando las acciones en materia edilicia e infraestructura, para dar respuesta al déficit estructural que afecta funcionalmente a este organismo desde sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a una institución en constante crecimiento.

También se lograron algunos de los objetivos trazados en el área de informática, como renovación parcial del parque de PC, servicios de conexión e internet. Como fue expuesto anteriormente, la incertidumbre y complejidad del mercado en el transcurso del año limitó la posibilidad de concretar distintas licitaciones para la adquisición de licencias para correcto funcionamiento de los equipos y de seguridad Informática.

En lo que sigue, se detalla el trabajo de las diversas áreas de la Administración General.

### I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

#### Consideraciones generales

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2023 fue aprobado por la ley 27.701 y distribuido por la decisión administrativa 04/23. A nivel Programa para el año 2023 asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento diecinueve millones quinientos noventa y dos mil (\$ 45.119.592.000,00), incrementándose nominalmente en un porcentaje cercano al 153% con relación al presupuesto del año anterior.

## Descripción del crédito asignado

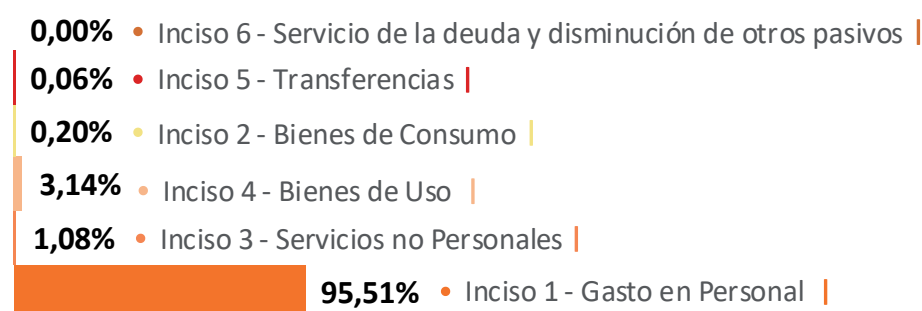
### Distribución - crédito otorgado



Del gráfico se desprende que el 94,31% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,24%, para servicios no personales del 1,31%, para bienes de capital el equivalente al 2,90% y para transferencias es igual a 1,24%.

## Distribución del crédito vigente +/- modificaciones e incrementos de créditos al 31/12/2023

### Distribución del crédito vigente



Del gráfico se desprende que el 95,51% del presupuesto vigente es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,20%, para servicios no personales del 1,08%, para bienes de capital el equivalente al 3,14%, para transferencias 0,06% y menor al 0,001% para Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.

## Análisis por fuente de financiamiento

El financiamiento de los gastos está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación – fuente de financiamiento 11, con el 99,06%. En tanto del 0,94% con la fuente de financiamiento 13 – Recursos propios con Afectaciones Específicas; tal como se describe en el cuadro que sigue a continuación.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Total
	FF 11	FF 13	
1 Gastos en personal	73,789,614,119.00	0.00	73,789,614,119.00
2 Bienes de consumo	156,168,000.00	1,150,000.00	157,318,000.00
3 Servicios no personales	818,513,229.00	19,639,000.00	838,152,229.00
4 Bienes de uso	1,714,889,849.00	708,869,000.00	2,423,758,849.00

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Total
	FF 11	FF 13	
5 Transferencias	48,229,922.00	0.00	48,229,922.00
7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	400,000.00	0.00	400,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>76,527,815,119.00</b>	<b>729,658,000.00</b>	<b>77,257,473,119.00</b>
	<b>%</b>	<b>99.06%</b>	<b>0.94%</b>
			<b>100%</b>

### Variación interanual

- El presupuesto inicial 2023 creció el 153,05% con respecto al año 2022.
- El presupuesto inicial 2022 creció el 29,62 % con relación al año 2021.
- El presupuesto inicial 2021 creció el 88,95 % respecto del año 2020.
- El presupuesto inicial 2020 creció el 22,52% con respecto al año 2019.
- El presupuesto inicial 2019 creció el 39% en relación con el año 2018.
- El presupuesto inicial 2018 creció el 46% respecto a lo propio del año 2017.
- El presupuesto inicial 2017 creció el 34% respecto a lo propio del año 2016.
- El presupuesto inicial 2016 creció el 40% con respecto al año 2015.
- El presupuesto inicial 2015 creció el 44% con respecto al año 2014.
- El presupuesto asignado para el año 2014 con relación al 2013 se infiere un aumento equivalente al 47%.

### Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto

#### Modificación presupuestaria, reprogramaciones de cuotas de ejecución, programación financiera

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el ejercicio fiscal 2023 y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las Programaciones Financieras y Reprogramaciones del Presupuesto Financiero, con la elaboración, análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos con el objeto de optimizar la ejecución. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos cuando las circunstancias económicas lo requieran.

#### Informes presupuestarios

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional – Ley N° 24.156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran Informes Presupuestarios. Ello demanda un análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones.

#### Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2024

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2024 de las numerosas dependencias de la DGN.
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la DGN 2024.
- Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2024.
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2024 del organismo.
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2024.

- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2024.

### Ejecución del Presupuesto 2023

A continuación, se describe la ejecución de los gastos a nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
Inciso 1 - Gasto en Personal	73,789,614,119.00	70,855,598,740.00	96.02%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	157,318,000.00	143,546,190.45	91.25%
Inciso 3 - Servicios no Personales	838,152,229.00	775,562,971.32	92.53%
Inciso 4 - Bienes de Uso	2,423,758,849.00	1,785,433,577.64	73.66%
Inciso 5 - Transferencias	48,229,922.00	29,158,160.48	60,46%
Inciso 7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	400,000.00	0.00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>77,257,473,119.00</b>	<b>73,589,299,639.89</b>	<b>95.25%</b>

Fecha de corte la información 31/12/23

### Consideraciones especiales

Por último, cabe informar que en el contexto de alta inflación fue necesario requerir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del crédito en el inciso I – Gastos en Personal para financiar los aumentos salariales derivados de las resoluciones RDGN-2023-254-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2023-694-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2023-1227-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2023-1404-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2023-1730-E-MPD-DGN#MPD, tendientes a atenuar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

## II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

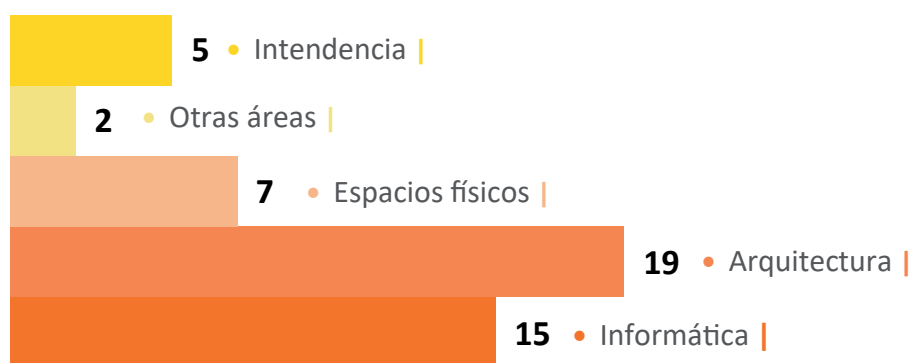
El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación (Conf. Res. DGN N° 629/20).

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos:

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Procedimientos Abreviados (Resol. DGN N° 272/2023)
- Fondos Rotatorios
- Celebración de convenios

Por RDGN-2023-519-E-MPD-DGN#MPD se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2023, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de pesos mil seiscientos noventa y nueve millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con 92/100 (\$ 1.699.392.485,92).

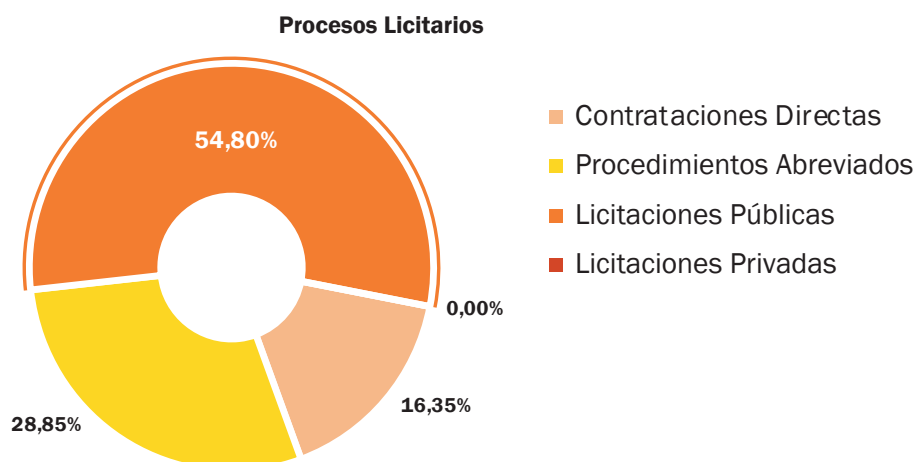
Dicho plan se confeccionó sobre la base de las solicitudes y necesidades formuladas por los responsables de las áreas a partir de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados por las distintas áreas.



El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa estimativo de las contrataciones a realizarse, atento a que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobreejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente “dinámica”.

En base al Plan se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos imprevistos que fueron surgiendo del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

Así, al 31 de diciembre de 2023 se habían iniciado ciento cuatro (104) procedimientos de compra, integrados como a continuación se detalla: cincuenta y siete (57) Licitaciones Públicas, diecisiete (17) Contrataciones Directas y treinta (30) Procedimientos Abreviados.



Durante el ejercicio 2023 se continuó incrementando la práctica de priorizar el encuadre de los procedimientos licitatorios en la figura de la Licitación Pública para optimizar así los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsas.

Complementariamente, en todos los procesos licitatorios también se mantuvo el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de diez (10) firmas del rubro que correspondiere, con el objeto de incrementar, consecuentemente, el número de ofertas en las aperturas y por lo tanto la concurrencia de oferentes.

#### **Procedimiento Abreviado (Res. DGN 273/23)**

En el año 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones, a solicitud de la Oficina de Administración General y Financiera, redactó un proyecto de procedimiento abreviado para las adquisiciones de bienes y servicios de hasta un millón de pesos (\$1.000.000,00), por el cual se reducen los plazos de sustanciación de dichos trámites en relación con aquellos previstos en el Régimen de Compra y Contrataciones del MPD aprobado por Res. DGN 1484/19, suprimiéndose etapas que no resultan justificables en función de dichos bajos costos.



Este Procedimiento Abreviado fue aprobado por Res. DGN 272/23 y entró en vigencia a partir del 27 de marzo de 2023, tramitándose por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

El régimen sancionado repercutió positivamente en el proceso de compras de este Ministerio Público, ya que se pudo así paliar parcialmente los efectos negativos del proceso inflacionario coyuntural –que afectó la eficiencia de los procedimientos de contratación existentes antes de su entrada en vigencia–, resultando que de treinta (30) trámites iniciados se emitieron veintidós (22) Órdenes de Compra por ese procedimiento.

### Órdenes de Compra

Al 31 de diciembre de 2023 se habían emitido ciento tres (103) órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos cinco mil ochocientos ochenta seis millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 01/100 (\$ 5.886.043.549,01) y de dólares estadounidenses dos millones setenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 96/100 (U\$S 2.074.774,96).

De las órdenes de compra antedichas, siete (7) corresponden al servicio de Policía Adicional prestado por la Policía Federal Argentina, habiéndose emitido con motivo de su adjudicación, ampliación y al reajuste de precios comunicado en cinco oportunidades por dicho organismo. El gasto anual efectivo a abonar por ese servicio asciende a la suma de pesos treinta y tres millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con 21/100 (\$ 33.267.547,21).

Por otra parte, la orden de compra N° 48 de pesos tres mil cuatrocientos siete millones cuarenta mil (\$ 3.407.040.000,00) corresponde al servicio de pago de haberes mediante sistema bancario, la que representa un crédito para el organismo.

Entre las órdenes de compra más significativas se encuentran las correspondientes a:

- Ejecución de la obra nueva, necesaria para la construcción del edificio sobre la Av. López y Planes S/N°, parcela N° 8, entre las calles Garcés y Papa Pio XI, ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, adjudicada en la suma de pesos noventa y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos once con 58/100 (\$ 98.834.711,58) – Orden de Compra 18/2023.
- Ejecución de los trabajos necesarios para el replanteo, reforma y reciclado de los inmuebles sitios en la calle Tacuarí 139/47, San José 374/80 y San José 331/3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en la suma de pesos ochocientos diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve con 13/100 (\$ 819.949.419,13) – Orden de Compra 22/2023.
- Contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para los inmuebles sitios en las calles San José N° 380, Leandro N. Alem N° 684, Cerrito N° 536 y San Martín 532/6, todos situados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en pesos treinta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doscientos (\$ 36.979.200,00) – Orden de Compra 44/2023.
- Contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para los inmuebles sitios en las calles San José N° 331, Viamonte N° 1685, Tacuarí N° 139 y Bartolomé Mitre N° 648, todos situados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en Pesos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil setecientos (\$ 49.979.700,00) – Orden de Compra 47/2023.
- Renovación del servicio de mantenimiento y licencias de suscripción de filtrado URL e IPS para los corta fuegos perimetrales (NG-Firewalls) HUAWEI, adjudicada en la suma de dólares estadounidenses ciento diez mil treinta y seis (U\$S 110.036,00) – Orden de Compra 50/2023.
- Renovación de licencias de software antivirus para los equipos informáticos del Ministerio Público de la Defensa y cuentas de correo electrónico, por un plazo de treinta y seis (36) meses, adjudicada en pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000,00) – Orden de Compra 54/2023.
- Contratación del servicio de conectividad para edificios del MPD, adjudicada en pesos sesenta y cuatro millones seiscientos catorce (\$ 64.614.000,00) – Orden de Compra 57/2022.
- Contratación del servicio de conectividad para edificios del MPD, adjudicada en pesos setenta y un millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ocho (\$ 71.734.608,00) – Orden de Compra 59/2022.
- Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco, adjudicada en la suma de dólares estadounidenses doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos (U\$S 249.600,00,00), – Órdenes de Compra 80/81 y 82/2023.
- Ejecución de los trabajos necesarios para el replanteo, demolición, ampliación y refuncionalización del edificio propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicado en la calle Entre Ríos N° 754, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, adjudicada en la suma de pesos doscientos setenta

y cinco millones cuatro mil trescientos cinco con 57/100 (\$ 275.004.305,57) – Orden de Compra 86/2023.

- Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, adjudicada en la suma de dólares estadounidenses seiscientos veintinueve mil setecientos ochenta (U\$S 621.780,00), – Órdenes de Compra 90/91 y 92/2023.

- Ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en Av. Belgrano N° 750, ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima, adjudicada en la suma de pesos quinientos ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis con 95/100 (\$ 585.867.546,95) - Orden de Compra 95/2023.

### **Convenios**

Durante el presente ejercicio, nuevamente se tramitó la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y de Defensores Públicos Curadores de este Ministerio Público, con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires.

También se actualizaron los valores en el marco del convenio con TELAM Sociedad del Estado, por la prestación del servicio informativo de noticias utilizado en el ámbito de la Dirección General de Prensa y Difusión de esta Defensoría General de la Nación, firmándose el pertinente convenio con vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

Asimismo, se firmaron las correspondientes adendas al Convenio de Prestaciones Postales celebrado con Correo Oficial de la República Argentina, actualizándose precios y servicios.

## **III. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS**

La oficina de Gestión y Planificación de Espacios Físicos se ocupa de la gestión administrativa y legal, y de la logística que requiere la distribución de los espacios físicos de las dependencias del MPD. Recibe, analiza y encauza las demandas de espacios necesarios para desarrollar las actividades de aquellas. Propone soluciones a través de la adquisición, el alquiler, los convenios de préstamos y transferencias de inmuebles, y gestiona la locación de inmuebles; a la vez que participa en la elaboración de pliegos para su adquisición o alquiler. También gestiona los traslados de las dependencias y tramita las devoluciones de los inmuebles alquilados.

Durante 2023, se continuaron las acciones para dar respuesta al déficit estructural del MPD desde sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento. Se celebraron varios contratos de locación, se habilitaron nuevas dependencias, se coordinaron mudanzas y se firmaron convenios con distintos organismos para asignación de nuevos espacios.

## **IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA**

Durante el transcurso del ejercicio 2023, se han ejecutado numerosas órdenes de trabajo, en concepto de distintas tareas realizadas con personal de esta área, en los diferentes edificios del MPD; distribuidos en la CABA, en provincia de Buenos Aires y en ciudades del interior del país.

Entre otras labores realizadas, se destaca que, mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas del rubro, se han realizado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente). También se elaboraron distintos pliegos de especificaciones técnicas, como ser: obras y adecuaciones de inmuebles; adquisición de inmuebles en distintas ciudades del interior del país; adquisición de equipos de aire acondicionado, adquisición de materiales varios para stock, adquisición de elementos de seguridad e higiene; y sistemas contra protección de incendios, entre lo destacado.

## **V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

Cumple con la función del registro presupuestario de los gastos que se efectúan en las distintas dependencias que cuenta este organismo. El registro y ejecución presupuestaria se realiza mediante la carga de

las facturas que se reciben, codificando cada gasto según las nomenclaturas presupuestarias, teniendo en cuenta los procedimientos para su ejecución de liquidación de los comprobantes, la ley de administración financiera, de contabilidad y normas internas del organismo necesarios para su funcionamiento.

También centraliza la carga y registro de todas las facturas que se envían de las dependencias del país. Los gastos habituales son, entre otros, gastos en servicios básicos, gastos por servicios o adquisiciones de materiales de las distintas contrataciones, viáticos autorizados para el cumplimiento de las distintas comisiones, de las locaciones de inmuebles, cajas chicas y gastos de funcionamiento del organismo, haberes, aportes y contribuciones del personal de este Ministerio Público y locación de servicios. Asimismo, se realizan las retenciones en los impuestos de ganancias, IVA y SUSS de las facturas, teniendo en cuenta la normativa de AFIP.

Se continuaron realizando los procedimientos habituales de competencia del área, a través del sistema de gestión electrónica GDE. Junto con la persona responsable de la adecuación de los manuales de procedimiento, también se llevaron a cabo mejoras, adecuaciones y modificaciones necesarias a fin adoptar a los manuales de procedimiento para el uso eficiente de los sistemas, de acuerdo a las tareas que se llevan a cabo en el departamento.

## VI. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES

Realiza la recepción, control y derivación para su liquidación y pago de las facturas de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural, telefonía fija e internet), correo postal, expensas e impuestos inmobiliarios municipales y provinciales de todas las dependencias de la DGN.

Además, mediante la realización del trámite de adhesión a factura digital, recibe vía correo electrónico gran parte de la facturación correspondiente a servicios básicos de los distintos inmuebles en los que funcionan las dependencias de todo el país. Dicho proceso de envío de documentación implementado por las empresas de servicios contribuye a la despapelización y es funcional para las gestiones realizadas mediante el sistema GDE. Asimismo, y para concluir con la adquisición de aquellos comprobantes a vencer no recibidos digitalmente, este departamento se encarga de realizar las gestiones necesarias con las empresas a fin de obtener dicha documentación.

Para su verificación se utiliza el Módulo Facturaciones del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES) que permite llevar un registro actualizado de todos los inmuebles donde funcionan dependencias del MPD e información detallada de los proveedores de servicios básicos y administradores de consorcio. Dicho sistema cuenta con el detalle de comprobantes procesados, ascendiendo al final de este ejercicio con 3290 registros.

## VII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

### Departamento de Patrimonio

El Departamento de Patrimonio se encarga de registrar y controlar el uso adecuado, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa..

#### Registros patrimoniales – Altas y bajas de bienes

Durante el transcurso de 2023, se realizaron altas por un total de 5417 bienes de uso, lo que representa un monto total de \$ 417.640.377,23.

En el cuadro a continuación, se presentan discriminados por partidas presupuestarias.

N° clasificación presupuestaria	ALTAS de Bienes de Uso	Valor de origen
Equipo para computación	3.046	\$ 187.645.479,25
Programas de computación	1507	\$ 172.291.723,94
Equipo de oficina y muebles	723	\$ 47.416.433,08

N° clasificación presupuestaria	ALTAS de Bienes de Uso	Valor de origen
Equipo de comunicación y señalamiento	72	\$ 6.517.000,44
Equipos varios	51	\$ 3.149.922,52
Herramientas y repuestos mayores	8	\$ 514.443,00
Libros, revistas y otros elementos coleccionables	10	\$ 105.375,00
	<b>Total</b>	<b>\$ 417.640.377,23</b>

Ref: 4.3.4 - Equipo de comunicación y señalamiento. 4.3.6 - Equipo para computación. 4.3.7 - Equipo de oficina y muebles. 4.3.8 - Herramientas y repuestos mayores. 4.3.9 - Equipos varios. 4.5.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables. 4.8.1 - Programas de computación.

En cuanto a la disminución de los bienes patrimoniales por las Bajas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023 que incluyen las realizadas por jurisdicciones, se distribuye de la siguiente manera:

Motivos de disminución del patrimonio	Bienes
Donación	514
Destrucción	882
Robo/hurto	27
<b>Total general</b>	<b>1423</b>

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se iniciaron 122 expedientes de Bajas, acentuados por la realización de relevamientos en varias jurisdicciones.

#### Relevamientos patrimoniales

Durante el presente período, se incrementó el plantel de personal profesional dedicado a los relevamientos que según la normativa se deben realizar a todo el país, asimismo, tuvieron colaboración del resto del personal de la Dirección.

Todo ello, con el fin de lograr un incremento significativo en la finalización de los relevamientos con respecto a años anteriores, se iniciaron Relevamientos por Jurisdicciones del interior del país, a través de correos electrónicos.

#### Desarrollo del nuevo Sistema de Patrimonio

El Departamento de Patrimonio, conjuntamente con el Departamento de Informática de la DGN, se encuentra desarrollando el sistema de administración de bienes (SAB). Durante el transcurso del ejercicio en análisis, se realizaron nuevas definiciones conceptuales y se profundizó en los módulos desarrollados.

Asimismo, y con el objetivo de disponer de un sistema integrado, se incorporó la gestión de recepción y entrega de bienes e insumos realizada por el Depósito de la DGN, que permitió, de esta manera, disponer de un sistema que contemple el seguimiento y gestión del universo de bienes del Ministerio Público de la Defensa. A tal efecto, resultó necesario redefinir procedimientos administrativos y establecer nuevas funcionalidades.

#### Gestión de Seguros Generales para la DGN

Se continuaron con los Convenios Interadministrativos entre el MPD y Provincia Seguros S.A. y MPD y Nación Seguros S.A.

#### Departamento de Suministros

Sus funciones abarcan desde la recepción de la solicitud de bienes de una dependencia hasta su entrega y la baja en el stock en el caso de insumos. Para realizar las entregas, administra el stock existente y coteja las solicitudes anteriores de la dependencia en cuestión.

Además, gestiona y ejecuta la caja chica y/o fondo rotatorio para comprar insumos, previa búsqueda de presupuestos y cotizaciones.

También planifica la adquisición de distintos bienes, entre los que pueden destacarse las compras de tóner y tambores para impresoras, resmas de papel, mobiliario, etcétera.

### VIII.SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE – UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los/as defensores/as públicos/as tutores/as y defensores/as públicos/as curadores/as gestionan el patrimonio de sus representados/as para la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar y la salud de los asistidos. En consecuencia, se implementó mediante Res. DGTCP 36/2007 un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las Áreas Económicas que actúan en la órbita de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable conforme Res. DGN 1114/2015.

#### Evolución de cuentas administradas

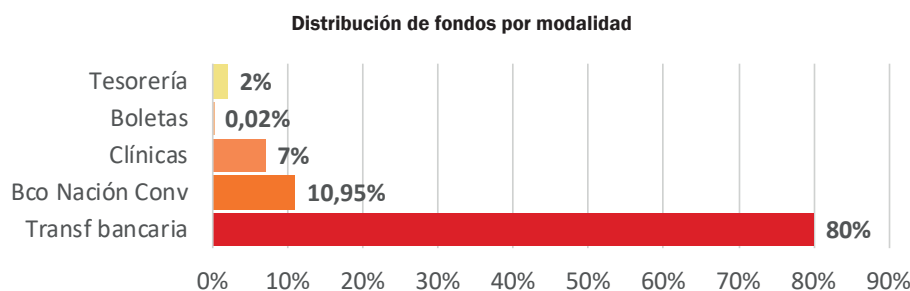
A la fecha de corte del presente informe, se encontraban abiertas 872 cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina gestionadas por los defensores/as públicos/as tutores/as y defensores/as públicos/as curadores/as intervinientes en cada causa a través de esta Subdirección.

A su vez, durante el período analizado, se procedió a la apertura de 109 cuentas y al cierre de 122, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes de Rendición Final de Cuentas que importan la baja en el sistema de cronograma de pagos del asistido y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta o bien su cierre definitivo.

Con relación a igual período del año anterior, tanto la apertura como el cierre de cuentas no reportaron variaciones sustanciales.

#### Evolución de los fondos gestionados

En total se movilizaron fondos por \$260.267.092,00 más que en el período anterior, consistente con el escenario inflacionario y la aplicación de la ley 26.417 de Movilidad Jubilatoria y sus modificaciones, que se traduce en incrementos trimestrales en las pensiones y jubilaciones percibidas por los asistidos y que por tanto repercute directamente en los montos movilizados.



Se señala que, durante el período analizado, las transferencias bancarias y los pagos presenciales del convenio con el Banco Nación aumentaron considerablemente en contrapartida a la disminución en un 98% de pagos mediante Boleta de extracción, conforme la implementación de un sistema de pagos complementarios con cierres semanales acordado con el Banco. A su vez, esto permitió cumplir con los ajustes constantes que demanda la situación inflacionaria que atraviesa nuestro país. En el gráfico que se muestra a continuación se observa cómo los pagos complementarios aumentaron en el 51%, aun habiendo considerado para el período anterior los pagos mediante boleta de extracción.

En el marco de la pandemia por COVID-19 del año 2020, se aplicaron medidas de prevención que resultan satisfactorias al día de la fecha, implicando una mejora en los procesos de gestión y control. Pese a haberse incrementado el 20% la cantidad de pagos presenciales, esta permaneció reducida con respecto a períodos anteriores, en particular respecto de pagos presenciales en clínicas e instituciones geriátricas

y mentales, implementados a través de “Recorridos” que al día de la fecha se mantienen suspendidos, con excepción de los hospitales José T Borda, Braulio Moyano y Rawson, a los que se continúa asistiendo mensualmente y mediante los cuales se efectúan alrededor de 100 pagos en cada ocasión.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se puede observar que la cantidad de pagos efectuados en forma electrónica (Transferencia Bancaria) supera el 86% del total de pagos realizados.

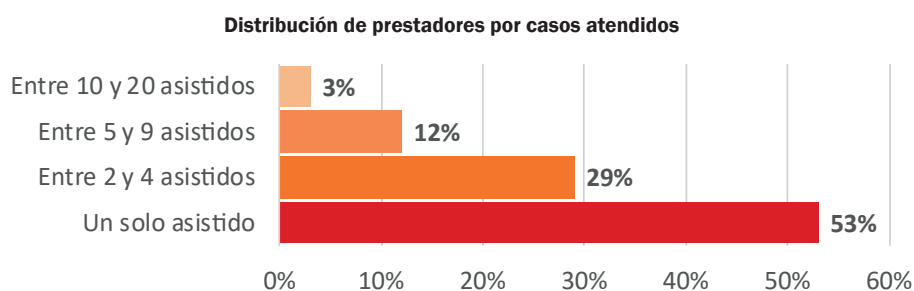
En consecuencia, la evolución interanual de los fondos gestionados mantiene la tendencia evidenciada en años anteriores. Con relación al período anterior, estos se incrementaron el 99%.

Por último, con relación a la cantidad de pagos realizados, el 70% corresponde a gastos personales, siguiendo el pago de honorarios de acompañamiento terapéutico y otras prestaciones de apoyo con el 23%.

### Prestaciones de apoyo

A diferencia de periodos anteriores, la cantidad de prestadores de apoyo (entre las cuales se encuentran incluidos acompañantes terapéuticos, asistentes gerontológicos, auxiliares de enfermería, auxiliares domiciliarios, etc.) se incrementó el 9% y la cantidad de casos atendidos aumentó el 13%, en comparación con el mismo mes del año 2022. Aproximadamente el 46% de los asistidos activos cuentan con una prestación de esta naturaleza.

En cuanto a la concentración de los casos entre los distintos prestadores registrados, se puede apreciar que más de la mitad de ellos atienden un solo caso, mientras que siguiendo en orden de importancia se encuentran aquellos que asisten entre 2 y 4 casos.



Por otro lado, el principal servicio contratado corresponde a acompañamiento terapéutico, representando el 88% de los casos con esta clase de prestaciones, asistiendo a 322 personas al mes de septiembre de 2023.

Total Prestaciones de Apoyo		
Septiembre 2023	Monto Total Facturado	Cantidad de Casos
Acompañantes Terapéuticos	\$ 5,188,978	322
Otras Prestaciones de Apoyo	\$ 964,660	43
<b>Total Prestaciones de Apoyo</b>	<b>\$ 6,153,638</b>	<b>365</b>

### Locación de inmuebles

Con relación al año anterior, la cantidad de propiedades en alquiler registradas por esta Subdirección se incrementó en 4 unidades pasando de 27 a 31 inmuebles totales. Se movilizaron fondos por \$7.750.489,00 en concepto de cánones locativos, intereses por mora y depósitos en garantía.

Es procedimiento del área contable elevar informes a defensores/as públicos/as tutores/as y defensores/as públicos/as curadores/as intervinientes a los fines de que tomen las medidas que consideren pertinentes respecto de las locaciones en curso.

Por otro lado, del total de locaciones registradas, el 70% corresponden a contratos celebrados en el marco de la ley 27.551, mientras que las restantes obedecen a convenios celebrados sujetos a tasación del inmueble y prórrogas sujetas a la firma de un nuevo contrato.

## Rendiciones de cuentas

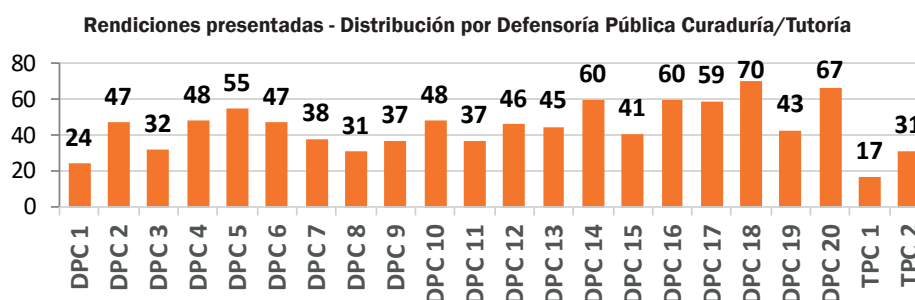
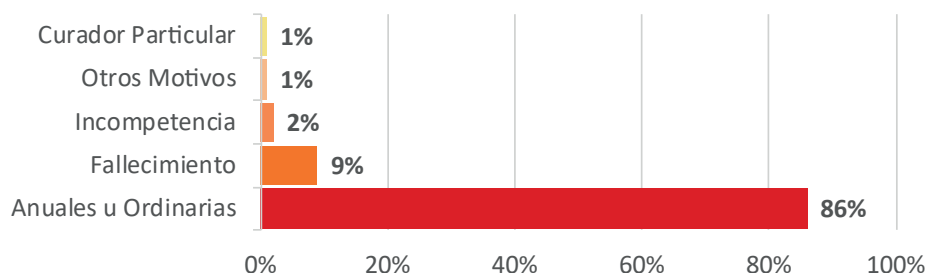
La confección de las rendiciones de cuentas de los/as asistido/as, sean finales (por cuenta y orden del/a defensor/as tutor/a o curador/a interviniente) y/o anuales/ordinarias, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería por tanto consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado se han confeccionado un total de 983, de las cuales 849 resultaron ordinarias o anuales y 134 finales, arrojando un promedio aproximado de 89 rendiciones mensuales.

Motivo de rendición	Total
Anuales u Ordinarias	849
Finales por Fallecimiento	88
Finales por Curador Particular	9
Finales por Autorización Judicial	7
Finales por Incompetencia	17
Finales por otros motivos	13
<b>Total Rendiciones confeccionadas</b>	<b>983</b>

Respecto del año 2022 y en función del cumplimiento de la presentación de las rendiciones realizadas por toda índole, esta se mantuvo constante. Como resultado, la totalidad de las rendiciones de cuenta anuales u ordinarias se encuentran presentadas y prácticamente también la totalidad de las rendiciones finales. En promedio, el plazo de rendición de cuentas anuales es de 380 días, pese a que la digitalización de las rendiciones se realiza de forma manual por la falta de implementación de un sistema que integre la totalidad de la documentación de cada asistido/a. El plazo promedio de presentación (elevación) no supera los 40 días, lo extenso de dicho plazo se debe a razones externas al área de rendición de cuentas. Ello se puede deber a la justificación de débitos bancarios ajenos al cronograma de pagos (extracciones realizadas por el/la defensor/a u originadas por resolución judicial, falta de acreditación de pagos de cánones locativos, etc.). No obstante lo anterior, en el caso de las rendiciones finales, que resultan prioritarias, estas se elevan dentro de los 15 días promedio de recibida la solicitud, salvo casos excepcionales.

En los siguientes cuadros se verifica la distribución del trabajo en base al tipo de rendición y en base a las defensorías públicas curadurías y defensorías públicas tutorías destinatarias.



## **Comentarios finales**

Teniendo en cuenta los beneficios que trajo aparejada la digitalización producto de la pandemia por COVID-19, entre los que se destacan el ahorro del tiempo al momento de las consultas, conservación y acceso a la documentación; se continúa tanto con la implementación de procedimientos, así como con la utilización de herramientas que permiten el soporte de forma digital.

En tal sentido, como se mencionó previamente, el área de tesorería continúa con la digitalización de los pagos efectuados mediante cronograma, a excepción de algunos establecimientos de salud mental (Hospitales José T Borda, Braulio Moyano y Rawson) y los que aún se mantienen en Banco Nación Sucursal Tribunales, en el marco del Convenio de Pago y Ensobrado oportunamente celebrado con dicha institución bancaria.

Por su parte, el área de contabilidad ha profundizado la utilización de herramientas alternativas como lo es la función de Google Drive y la utilización de un disco externo, lo que tiene como resultado, al final del período analizado, la digitalización de la totalidad de los comprobantes respaldatorios recibidos y procesados por esta área, los comprobantes de pagos realizados por transferencia bancaria, así como también las órdenes y solicitudes de pago y cobro remitidas por parte de las diferentes defensorías públicas curadurías y tutorías. En adición y tal como se detalla en el presente, la inclusión de las listas complementarias semanales cuya implementación se comunicó en el informe anterior, permite cumplir con todos aquellos pagos excepcionales que, en función del contexto social e inflacionario, se requieren.

Por último, el área de rendición de cuentas actualmente presenta de manera digital la totalidad de las rendiciones tanto ordinarias u anuales como finales, valiéndose a tales fines de dispositivos, como escáneres, mediante los cuales se digitaliza la documentación física reunida. Vale recordar que más del 80% de dicha documentación ya se encuentra digitalizada por el área de contabilidad, aunque como consecuencia de las limitaciones del sistema informático empleado por esta dependencia, no resulta posible su extensión hacia una plataforma digital para la confección de las rendiciones de cuenta, lo que obliga a la impresión y re digitalización de los documentos.

## **IX DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

El año 2023 generó un desafío para el área debido a la vuelta a la presencialidad total y las adecuaciones edilicias que se produjeron. Se trabajó en la implementación de nuevo equipamiento de reemplazo para los centros de datos, lo que permitió brindar mejoras sobre los servicios de correo, copias de seguridad y capacidad de procesamiento de los sistemas.

Se continuó con el plan de actualización tecnológica trazado años atrás, haciendo foco este año en la actualización de equipamiento de microinformática (PCs y Notebooks) con el fin de actualizar la infraestructura que, debido a los cambios impuestos por la pandemia se debió posponer años atrás.

A continuación, se describirán los logros de cada área que compone al Departamento de Informática.

### **Área de Desarrollo de Sistemas**

#### **Proyecto DEFENSAPUBLICA.NET**

Su objetivo es gestionar la información en forma consolidada de toda aquella persona asistida por defensor público oficial (DPO) (entiéndase por DPO también a los defensores Públicos Curadores, Defensores Públicos Tutores, de Menores e Incapaces y demás roles tomados por los representantes del MPD).

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1° de octubre de 2022 al 1° de octubre de 2023.

#### **Porcentaje de avance / módulos implementados en el año**

##### *Nuevas funcionalidades*

- Pasaje sistema SGEYA al Sistema de Gestión: se encuentra en desarrollo la integración entre ambos sistemas de manera tal de unificar en uno solo todas las acciones que se realizan sobre los asistidos (30% avance).
- Modificaciones para la incorporación de las gestiones realizadas por el centro de contacto telefónico ejecución penal.



- Mejoras en la gestión de presentaciones a enviar al sistema LEX100 (firma, seguimiento, verificación de estado de los escritos en lex100).

- Incorporación de consultas al Registro Nacional de Reincidencia y al RENAPER desde el sistema y realizable directamente por los usuarios finales: 390 RENAPER desde 1°/09/2023; 259 Registro Nacional de Reincidencia desde el 31/03/2023.

Otros desarrollos menores:

- En desarrollo de actualización de tecnología de la interfaz de usuario (30%).
- Soporte: casos resueltos por el área de desarrollo: 325 de un total de 325 reportados (100%).
- Capacitaciones: Se realizan encuentros periódicos y a demanda por videoconferencias con los usuarios para que puedan evacuar dudas específicas sobre el uso del sistema.
- También se realizó la capacitación referida en el marco del proyecto piloto POM (RDGN-2021-1442-E-MPD-DGN#MPD) donde asistieron y fueron evaluados un total de 97 empleados de dicho escalafón.

### **Proyecto Sistema de Declaraciones Juradas (DDJJ)**

El sistema se encuentra en una versión estable donde no han surgido nuevos requerimientos y los usuarios se manejan de manera autónoma con el sistema.)

### **Sistema de Gestión Patrimonial**

Su objetivo es el desarrollo de un nuevo sistema donde se realice el seguimiento y gestión integral de los bienes e insumos del Ministerio Público de la Defensa. En este se integran las áreas de depósito, insumos, patrimonio y dependencias (usuarios finales). Este nuevo sistema reemplaza a los actuales depósito, insumos y bienes de uso.

En cuanto a los módulos desarrollados, se encuentra el 90% de desarrollo, con fecha de implementación prevista para marzo de 2024, solo quedando pendiente el desarrollo de reportes anuales y el proceso de baja de bienes.

### **Proyecto Portales web mpd.gov.ar / oaip.gov.ar**

La administración del portal es mayoritariamente autónoma por parte de los usuarios, solo prestándose funciones de mantenimiento y gestión de incidentes de soporte o asistencia a áreas con problemas de carga.

### **Proyecto repositorio.mpd.gov.ar**

La administración del portal es mayoritariamente autónoma por parte de los usuarios, solo prestándose funciones de mantenimiento y gestión de incidentes de soporte y gestión de roles y permisos a demanda de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia..

### **Proyecto gestor integrado de usuarios y permisos**

Se trabajó sobre el desarrollo de un sistema integral para que los usuarios finales realicen las gestiones correspondientes a accesos a sistemas y recursos informáticos a través de un único sistema.

Se encuentra en etapa de pruebas, en generación del marco normativo que dará sustento a la aplicación.

### **Informes electrónicos disponibles para todas las áreas y dependencias del MPD**

Solicitudes de los diversos tipos de informes electrónicos (Registro Propiedad Automotor, Registro Propiedad Inmueble CABA, Cámara Nacional Electoral) que son realizadas por parte de las dependencias a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net", las cuales son gestionadas por el Departamento de Informática, que los realiza evitando el diligenciamiento en formato papel, reduciendo tiempo y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales. El período comprendido para el presente informe es desde el 1° de octubre 2022 hasta el 1° de octubre 2023 donde se realizaron 3829 informes en total.

## **Sistema Único de Recursos Humanos (SURH)**

### **Introducción**

En el ámbito preventivo se focalizaron los esfuerzos para colaborar junto con la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Secretaría de Concursos y la Secretaría de Capacitación, sobre los procesos actuales, unificando criterios y evaluando impactos y modificaciones al sistema implantado en el año 2015.

### **Actividades realizadas**

Como en años anteriores en el DI, se gestiona el soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos, componente básico para la puesta en funcionamiento de la integración de los módulos y sus procesos.

Es por ello que la actividad se orientó a privilegiar el autocontrol, que verdaderamente agregue valor a sus procesos, mejore la toma de decisiones en el ámbito de la Dirección y dando valor a la información expuesta.

Así, se participó en las siguientes reuniones/avances:

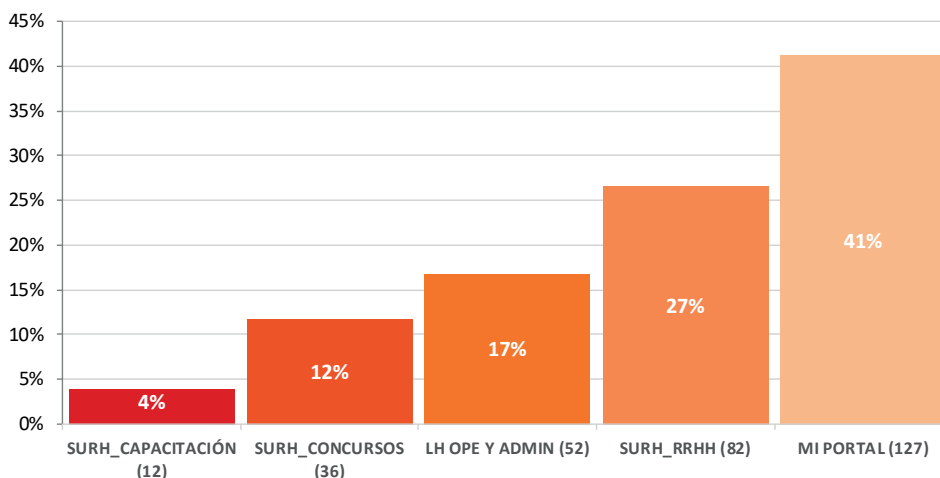
- Modificaciones al proceso de ganancias y sus modificaciones e informes anuales con sus correspondientes salidas para el ejercicio 2023.
- Modificaciones al módulo de concursos y migración de información suministrada por el área de Concursos e integración al sistema SURH.
- Ajustes e implementación del nuevo circuito de licencias.
- Seguimiento sobre el relevamiento y detección de cambios en procesos existentes y nuevos detectados.
- Emisión de cubos de información para suministrar información.
- Desarrollo e implementación de reportes a las distintas áreas de trabajo.
- Ajuste y revisión del programa sobre inconvenientes reportados por haberes en las liquidaciones. Revisión de formulación, testeo y puesta a punto de escenarios analizados.
- Formulación de nuevos códigos y adecuación en las salidas de órdenes de pago.
- Integración automática de licencias sin sueldo y dejar sin efecto, impacto en agenda.
- Ajustes de fórmulas existentes ej. ART, ajuste de títulos migrados vs. agenda de registro, ajuste variable UNE en los legajos.
- Nuevo listado de novedades implementado por informática.
- Soporte, listados y solicitudes varias en instalación, asesoría, análisis de casos reportados por el área.
- Reajuste el proceso de permanencia en la categoría vs art. 4º, ley 22.738.
- Redefinición y ajuste del proceso de aumentos sobre conceptos reportados.
- Adecuación en test sobre la normativa de 5008, ajuste preliminar, a estudio del área referente.
- Creación, testeo e implementación de nuevos conceptos generados.
- Cierre anual de ganancias 2022.
- Desarrollo e implementación en la automaticidad quien queda a cargo, sea referente en el período que cubre la vacante.
- Asistencia en casos de carga de carrera (SA-TA).
- Situaciones que se originan sobre CAP migrados, correcciones.
- Corrección de datos solicitados por las áreas.

Por último, el Departamento ha mantenido como una de sus actividades la continua capacitación del sistema, automatización de sus procesos internos y seguimiento a la implantación de las acciones de mejora.

### **Detalle de casos registrados**

En el cuadro que sigue, se observa la cantidad de tickets generados durante 2023

### Ticket de Mesa de Ayuda - MPD



### Casos reportados por área

Recuento Ticket MPD			
Área - Repartición	2022	2023	Total general
Anuales u Ordinarias	46	8	54
Auditoría	3	1	4
Capacitación	6	12	18
Coadyuvante	0	2	2
Concursos	15	36	51
Defensoría	56	116	172
Haberes	66	52	118
Informática	22	16	38
Recursos Humanos	96	56	152
Sumarios	1	0	1
SURH_RRHH	10	10	20
<b>Total General</b>	<b>321</b>	<b>309</b>	<b>630</b>

### Área de Operaciones

El Área de Operaciones del Departamento de Informática (DI) se encuentra integrada por: *Call Center* (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto); Logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos) y Mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos técnicos).

Durante 2023, se inició un “Plan de recambio de computadoras de escritorio” dentro del programa de actualización tecnológica previsto el año anterior y se continuó la entrega sostenida de equipamiento y sus procesos asociados por solicitudes de titulares de áreas del MPD, ello abarca desde su compra hasta la puesta en estado operativo y su posterior mantenimiento con asistencia integral al usuario final.

A los pedidos pendientes, al crecimiento vegetativo esperado, a las necesidades por videoconferencias o nuevas modalidades de trabajo y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la planificación por recambio tecnológico, en forma gradual y planificada para todo el parque informático de modelos PC 2012 a 2015 con equipos modelos 2023, habiéndose cumplido la asignación reciente de modelos 2020, 2021 y 2022 de primeras marcas.

Sumado a ello, se cubrió todo el país con nuevas impresoras y escáner de escritorio y portátiles, con motivo del retiro de las fotocopiadoras asignadas.

En esta inteligencia, afrontamos el desafío de desarrollar la compra de mayor y mejor equipamiento, con un récord histórico en el caso de puestos de trabajo completos (1500 PC + monitor + su S.O. tramitados por Expte. 21917/2022), a pesar de los inconvenientes locales del mercado tecnológico y de restricciones a las importaciones, permitiendo así iniciar este año el proyecto de recambio del parque informático del MPD planificado.

A tal fin, también se conformó un equipo de trabajo con tres nuevos técnicos estudiantes de sistemas, que fueron capacitados para fortalecer los recursos humanos actuales del equipo de operaciones, ante el gran cumulo de tickets gestionados por el área.

### **Planes recambio de equipamiento**

#### ***PCS + Monitores y SO***

- Pcs modelo 2012 Fase 1 Interior – todos los equipos fueron reemplazados.
- Pcs modelo 2012 Fase 1 CABA / GBA – todos los equipos fueron reemplazados
- Pcs modelo 2013 Fase 2 Interior – todos los equipos fueron reemplazados.
- Pcs modelo 2014 Fase 2 CABA / GBA – todos los equipos fueron reemplazados.
- Pcs modelo 2014 Fase 3 Interior – se encuentra en etapa de implementación.
- Pcs modelo 2014 Fase 3 CABA / GBA – se encuentra en etapa de implementación.
- Cambios de todos los modelos 2010 a 2013 y por fallas irreparables 2014 a 2016 y/o nuevos puestos de trabajo. Completado.
  - Se proyecta para este 2023 el recambio de todos los modelos 2012 a 2015 (Total 1000 equipos).
  - Se continuará bajo demanda el reemplazo de equipamiento 2016/2022.

#### ***Escaners***

- Pedidos pendientes 2022/2023 completado.
- Proyecto de escáner portable para dependencias, completado.
- Proyecto de escáneres de escritorio para dependencias, completado.
- Refuerzo de escáneres de escritorio y portátiles adicionales para dependencias de todo el país, con motivo del retiro de fotocopiadoras. Completado (bajo demanda).

#### ***Notebooks***

- Pedidos pendientes 2022/2023. Completado.
- Refuerzos bajo demanda 2023. Completado
- Notebooks nuevas en unidades no asignadas. Completado.
- Plan de fortalecimiento de Notebooks a nivel nacional: Fase 2, 2023 en curso (por faltantes de 0365).

#### ***Impresoras***

- Pedidos pendientes 2022/2023. Completado
- Pedidos adicionales 2023 por retiro de fotocopiadoras. Completado

#### ***Webcams***

- Pedidos por nuevas modalidades de trabajo 2022. Completado
- Pedidos pendientes 2023. Completado
- Pedidos adicionales 2023 por refuerzos, capacitaciones remotas o nuevas oficinas. Completado

En cuanto al área de operaciones, la coordinación también se encarga de desarrollar y actualizar los pliegos de especificación técnica (PET) y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo microinformática (CPUs, Notebooks y sus periféricos, escáneres, Webcams e impresoras) en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o nuevos proyectos especiales. Como se dijo, en el ejercicio 2023 nos encontramos enfocados en el proyecto de

recambio tecnológico de puestos de trabajo de todo el MPD, sin desatender el diseño y desarrollo de nuevos pliegos de especificaciones técnicas (PET) y dictámenes técnicos en tramitaciones digitales, para la adquisición de cualquier otro equipamiento necesario mediante la tramitación de expedientes electrónicos (GDE), manteniendo el nivel de tramitaciones y actualización de herramientas como ser: soporte técnico remoto o pliegos especiales para diversas áreas de la administración central, entre otros –ejemplo el software necesario para Arquitectura–, y todo requerimiento de tecnología para usuario final a nivel nacional.

### **Divisiones de OPERACIONES DI – Funciones de cada división**

#### *Call Center*

El *Call Center* tiene el objetivo primordial de concentrar todas las llamadas y correos electrónicos por solicitudes de usuarios ya sea de soporte o generando los tickets por pedidos de equipos nuevos de los titulares. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática planteada, resultando el primer contacto con los técnicos del DI. Allí se le toman los datos, de acuerdo al procedimiento de pedidos y se le genera un número de ticket por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas aéreas que tiene el DI como ser Desarrollo, Soporte 2º Nivel, Redes, Logística, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

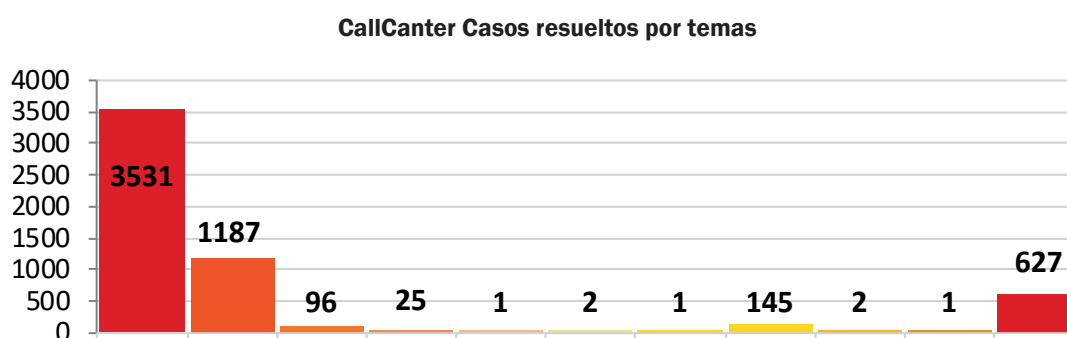
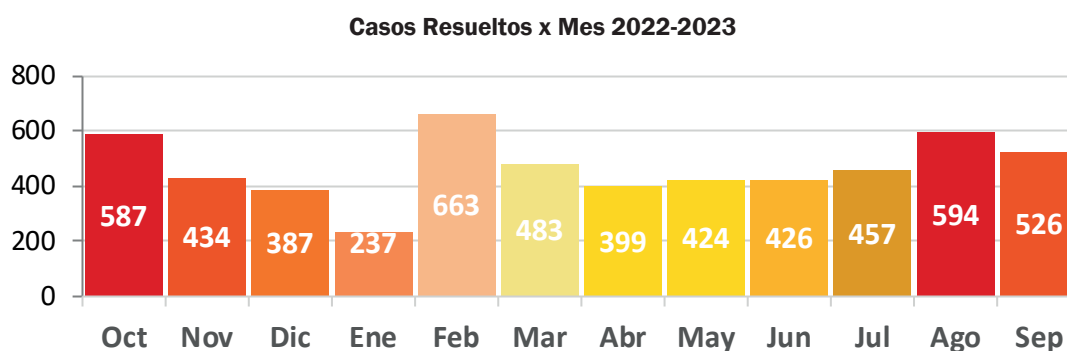
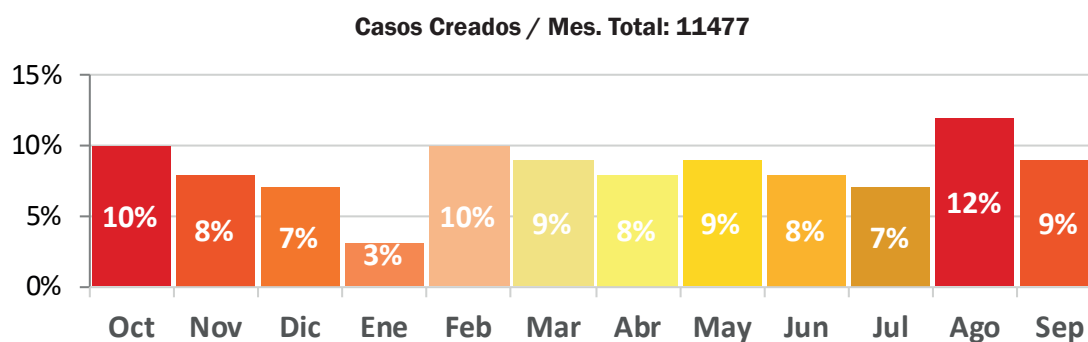
Está integrado por dos técnicos y un coordinador/técnico, para contener al usuario y resolver problemas de nivel 1. Así, el *Call Center* resulta el primer ámbito técnico del agente ingresante, como inicio de su carrera profesional, por la diversidad de problemáticas de índole técnico que se atienden.

Tareas del área en 2023. Se brindó soporte de nivel 1 a:

- VPN: Se sigue brindando soporte de nivel 1 para los usuarios que solicitaban acceso VPN y escritorio remoto. Con respecto al cambio realizado en el servidor de VPN a F5, se realizó un instructivo y video a cargo de esta área.
- Sistemas: De Gestión (DefensaNet), DDJJ, Notificaciones Electrónicas, SIES, SURH y Mi portal (Se brindó soporte a los usuarios con respecto a la implementación del procedimiento de solicitud de licencias).
- Soporte de tipo Básico y medio de PC: Actualizar navegadores y otros programas (Ej. Adobe Reader), configurar emails, configurar impresoras en forma remota, instalación de distintos softwares que utilizan las cámaras de seguridad (Domo, Policía, bancos y autopistas), y programas para videoconferencia (Zoom, Meet, Teams, etc.), configuración de Scanner Básico.
- Soporte Básico de redes: Verificar conectividad y accesos, diagnóstico de la red (IP, DNS, DG, PING, TRACERT), reinicio de firewalls y routers. Brindar información de acceso a las redes WIFI en los edificios que se encuentran instaladas.
- Infraestructura y Seguridad: Cambio de clave, usuarios bloqueados, mapeos de unidad, Activación licencia Office365.
- Herramientas internas: Brindar información de las páginas interna (intranet, webcampus, jurisprudencia).
- Registración de los pedidos: Por teléfono, oficio o email.
- Contención al usuario: se contiene al usuario técnicamente y se realiza el seguimiento de un incidente que no fue solucionado; se obtuvo la conformidad final del usuario (esto se realiza cuando el incidente es tratado en el área sin la necesidad de derivación a otro sector).
- Se dispuso horas técnico para subir la imagen de las Notebooks y PCs nuevas a ser entregadas y se avanzó con el plan de Actualización de antivirus ESET en PCs.
- Colaboración con otras Áreas: los integrantes del grupo *Call Center* auxilian también a las distintas áreas del Departamento de Informática; por ejemplo, colaborando con los técnicos de soporte que están en sitio; con cambio de claves, desbloqueo de usuarios, nombre de PCs, atención de usuarios hasta la llegada a sitio, etc. La Coordinación del *Call Center*. Entre otras funciones se dedicó a:
  - Armado de FAQs para ingresantes nuevos y su capacitación.
  - Se acompañó colaborando en el Proyecto de recambio de PC a través de la generación de tickets y sus vinculados.
  - Se realizan informes bajo demanda de los casos atendidos y resueltos en el área.
  - Se asiste e informa a los técnicos de los procedimientos de atención y resolución de casos.
  - Se controla y se anima a mejorar la tarea de los técnicos que forman el grupo de trabajo.
  - Atención de llamados especiales, donde el usuario requiere mayor nivel de asistencia.

- Mantener un grupo estable y sólido de trabajo, fomentando la investigación en equipo y la fluida comunicación con los integrantes del Área.
- Brindar ayuda a otras áreas para la carga de los casos en el RT, y apoyo continuo en la atención de llamadas ante picos de demanda.
- En 2023 *Call Center* consiguió atender con la misma calidad de servicio, los nuevos módulos agregados a sistemas implementados en el MPD.
- Se ha logrado mantener estabilizadas las llamadas entrantes, gracias a los planes de renovación en equipamiento con fallas recurrentes, y la asistencia con capacitación al usuario mediante el armado y envío de FAQs (Preguntas y respuestas frecuentes) para los problemas y configuraciones más recurrentes. En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de casos creados (desde octubre 2022 a septiembre 2023 inclusive)

)



### Logística

Este sector central del Departamento de Operaciones DI, coordina el registro y analiza la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Continúa fortaleciendo su trabajo estrechamente vinculado al *Call Center* y a la Mesa de Ayuda, para el

análisis de factibilidad y la correcta implementación de los recursos informáticos asignados, manteniendo la trazabilidad entre las tres áreas de Operaciones. Con el regreso presencial se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA, continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a todas las oficinas y coordinando con el Departamento de Suministros los envíos de equipamiento y repuestos por correo al interior del país, monitoreando su correcta implementación una vez recibidos.

Asimismo se siguió desarrollando la tarea de análisis de recursos ante solicitudes (computadoras de escritorio, notebook, impresoras, Webcams, préstamos y asignación de Notebooks para trabajo remoto o videoconferencias entre otros), provenientes de las distintas dependencias del país, gestionándolas con informes técnicos elevados a la administración y a la Subdirección del DI, siempre en contacto por correo electrónico o WhatsApp con los usuarios para su información, como así también con otras áreas relacionadas (Administración, Depósito, Patrimonio, Suministros, etc.), lo mismo ocurre con las solicitudes de bajas patrimoniales.

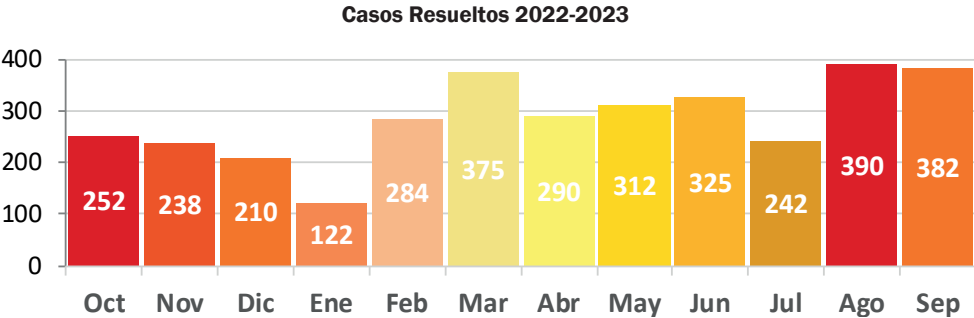
Con motivo del Plan de recambio en curso se incrementó la entrega de equipamiento.

También durante 2023 se continuó gestionando y asesorando a usuarios para trasladar equipos para las transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el Laboratorio de servicio técnico en CABA, o hacia otras dependencias y así poder reasignar equipamiento actualizado o restaurado, colaborando también con informes en la intervención de los expedientes de baja mediante un “Dictamen de Baja directa masiva por obsolescencia”, anual o en casos puntuales de equipamiento con falla irreparable o inconveniente, iniciados por las dependencias y/o la Dirección General de Patrimonio.

**Mesa de Ayuda**

Esta división dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico) o Área de asistencia técnica a usuario final, compuesta por 7 técnicos distribuidos estratégicamente por edificios y zonas asignadas, más su coordinador, sumado a los 3 técnicos asignados al proyecto de recambio de PCs., siguió mejorando los procedimientos de atención a usuarios y en virtud de esas mejoras permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo en el marco de la gran cantidad de requerimientos concurrentes. Luego de adaptarnos eficientemente al esquema de teletrabajo de años anteriores, que resultó sumamente productivo conforme los indicadores presentados, se retornó a una asistencia 100% presencial, si bien no se abandonó el manejo profesional de todas las herramientas de atención a distancia implementadas en la red MPD, en definitiva, para una asistencia a usuarios finales en el interior u oficinas remotas en forma más urgente y eficiente.

Se observa un reducido incremento del 4,5% con respecto a los casos del año anterior, logrando frenar la curva ascendente por la renovación de equipamiento.



Sin perjuicio de lo expuesto, se observó durante 2023 en todas las divisiones del Área Operaciones del DI, el más alto nivel histórico de requerimientos por parte de usuarios, todos ellos atendidos en forma satisfactoria.

De esta manera, se logró el objetivo en cuanto a solicitud de recursos, recambios en el marco del Proyecto de la Administración General del nuevo parque informático, asistencia del Call Center, atención en sitio de tickets por CPUs, software, configuración de fotocopiadoras e impresoras, escáneres, cámaras Web para videoconferencia, notebooks, conectividad, mudanzas, actualizaciones de antivirus, apoyo a nuevas unidades, entre otros. Los integrantes del grupo Mesa de Ayuda, asisten también técnicamente –junto a Logística de Operaciones con la camioneta asignada y su chofer–, a las distintas áreas de la Unidad Central del MPD, en diversos eventos y actividades de la DGN; como ser: (en Jurado de Enjuiciamiento, apoyo logístico en causas del MPD, traslados y asistencia técnica en eventos internacionales en Facultad de Derecho u otras sedes, mudanzas de equipamiento, Causa Riachuelo, etc.)

## **Área de infraestructura**

El área de Infraestructura es la encargada de mantener operativa y funcional la infraestructura de servidores de este MPD. Desde aquí se realiza el monitoreo, reportes, métricas, diagnóstico, mantenimiento e implementaciones de todos los servidores que albergan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática.

El área tiene bajo su gestión más de 200 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Debido a la gran dispersión geográfica del MPD y la cantidad de servicios a brindar, el foco de las tareas y proyectos encarados tiende a ser el de estandarizar y automatizar funcionalidades, ante la convicción de que de esta manera se pueden optimizar los esfuerzos a tareas que generen valor para los servicios brindados.

### **Tareas y proyectos realizados por el área**

#### ***Generación de Reportes y Métricas***

El área se focalizó en generar reportes y métricas, que nos ayuden a dimensionar el crecimiento organizacional. Esto también permite tomar decisiones técnicas a partir de información respaldada.

*Reportes generados:*

- Reporte de Correo Electrónico (Exchange 2016)
- Reporte de Plataforma de virtualización (Hyper-v 2022)
- Reporte de Servidores de Impresión
- Reporte de Almacenamiento
- Reporte de Archivos
- Reporte de Acceso VPN

#### ***Implementación de Monitoreo***

Con motivo de darle seguimiento a los servicios, se agregaron tareas de monitoreo mensuales y diarias.

El monitoreo mensual con un reporte sobre los servicios de Hyper-V Clúster (Callao 970 y San José 333) y Exchange Server Mail box User.

El monitoreo diario se configuró en el servicio PRTG el cual brinda información diaria y alerta de cualquier anomalía.

También se sumó a la plataforma un nuevo producto que permite centralizar el monitoreo de los servidores Windows Admin Center.

#### ***Implementación / Actualización de Servidores Departamentales***

Se continuó por el mismo camino de centralizar los servicios (AD, DFS, DHCP, DNS, Print Server, Actualizaciones) en las distintas ubicaciones del MPD. Se actualizaron los servidores de toda CABA, GBA y algunas provincias (Santa Fe, La Pampa, San Juan y Salta).

#### ***Clúster San José 333***

Se agregaron 4 placas de red de 10gbps por nodo con el objetivo de mejorar la conectividad entre los nodos y el almacenamiento como así también la comunicación entre máquinas virtuales. Esto permite tener una mejora en la performance además de redundancia ante eventuales caídas.

#### ***Copias de seguridad***

Se centraron los esfuerzos en optimizar la herramienta de backup y generar nueva documentación que estandarice las tareas para casos de recupero de información y resguardo de nuevos servicios instalados.

También se efectuaron pruebas de restauración de archivos y con el fin de comprobar la fiabilidad de los datos y su posterior restauración.

#### ***Balanceo de Carga de sistemas y acceso VPN***



A partir de la modernización de la plataforma informática y la adquisición de una solución del tipo balanceador que también pueda hacer frente a la demanda del acceso VPN, este ministerio adquirió la solución BIG IP F5, un balanceador de cargas con servicios de acceso remoto. En esta línea, durante el transcurso del año nos encontramos configurando los siguientes servicios

**Balanceo de Carga:** Para asegurar alta disponibilidad de los servicios, poder realizar tareas de mantenimiento en horario laboral, como así también ejecutar tareas de remediación (Zero Day), esta solución permite poder realizar todas estas tareas. Los servicios que se migraron son Sistema de Gestión Defensa.net, Portal Web ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)), OAIP, Web mail y Repositorio.

**Acceso VPN:** Se configuró el acceso VPN desde esta nueva plataforma, se generó documentación y se dio de baja la solución anterior. Esta solución permitió poder generar una conexión entre los dispositivos de los usuarios ya sea un celular o una PC.

**Seguridad:** Al poner todos los servicios que consume el usuario en un solo portal del acceso, nos aseguramos de agregar una capa de seguridad, en la cual se reducen las vulnerabilidades debido a que no se exponen los servidores, como así también al reducir los cambios en ellos.

### **Tareas de soporte de segundo nivel**

Como tareas diarias, el área de Infraestructura también brinda soporte de segundo nivel en los temas de su competencia a los fines de resolver incidentes complejos.

Por otro lado, se continuó con la implementación de políticas de *Active Directory* a los fines de realizar configuraciones automatizadas (Impresoras, políticas de configuración, accesos y recursos compartidos) a los fines de descargar las tareas diarias de las áreas de Soporte y *Call Center*.

### **Asistencia al Área de Soporte Técnico**

- Generación de Imágenes para instalación de sistemas operativos (iso desktop).
- Instructivos de instalación / mantenimiento de servicio (Errores de act y antivirus).
- Asistencia de usuarios en la limpieza de carpetas compartidas.
- Capacitaciones al área de *Call Center*.

### **Asistencia al Área de Seguridad**

- Implementación de certificados digitales para servidores públicos.
- Automatización de altas de usuarios y correos.
- Mantenimiento y diagnóstico de solución anti spam.
- Atención a usuarios para firma digital.

### **Asistencia al Área de Desarrollo**

- Proyecto SURH:
- Generación de infraestructura para albergar nuevos servicios.
- Pasaje a producción de nuevas versiones del software de recursos humanos.
- Intranet de capacitación y jurisprudencia.
- Asistencia antes fallas o nuevas mejoras solicitadas.

### **Asistencia al portal web del MPD**

- Diagnóstico, optimizaciones y oportunidades de mejora

## **Departamento de redes y comunicaciones**

Proporciona funciones de gestión y comunicaciones para la operación, administración y mantenimiento de toda la red de telecomunicaciones y aprovisionamiento de sus servicios en un entorno de múltiples fabricantes.

Las funciones generales de este sector comprenden:

- Gestionar las redes de comunicación del Ministerio.

- Administrar los servicios de Telefonía IP y tradicional.
- Instalar y dar mantenimiento a la red de datos.
- Diseñar, implementar y mantener nuevas redes de comunicación y de servicios. basados en tecnologías de comunicación emergentes.
  - Diseñar y analizar topologías de redes físicas y lógicas para la institución.
  - Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo y seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red.
    - Brindar asesoría técnica en el área de redes y comunicación a la comunidad en general.
    - Presentar factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la dirección en la toma de decisiones.
- Evaluar y plantear nuevas tecnologías y servicios relacionados con redes de comunicación

#### **Expedientes ejecutados durante 2023:**

- EXPTE DGN 10016/2023 – Objeto: Adquisición de materiales e insumos informáticos varios para stock del Departamento de Informática (Repuestos y Hardware de Servicio Técnico) para mantener el equipamiento de todo el país.
- Lic. Pública 22/2023 – Objeto: Contratación de un servicio de Acceso Troncal IP (AT-IP) destinado a cuatro (4) edificios de dependencias pertenecientes al MPD.
- NO-2023-00078288-MPD – Objeto: Adquisición de una Central Telefónica IP y accesorios para la puesta en marcha e implementación del nuevo “Proyecto piloto – Centro de contacto telefónico de la Comisión de Cárceles del MPD”, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa y el acceso a la justicia.
- EXPTE. DGN 25139/2023 – Objeto: Provisión de Conmutadores de Red LAN (Switches Ethernet) para los puestos de trabajo de las dependencias que conforman el Ministerio Público de la Defensa.
- EXPTE. DGN 5767/2023 - Objeto: Renovación de licencias del sistema de monitoreo de red PRTG NETWORK MONITOR para el Departamento de Informática del MPD, de la versión actual “PRTG XL1/Unlimited” para sensores/sondas SNMP de uso ilimitado de Monitoreo y su Consola de Administración.
- EXPTE. DGN 17453/2023 – Objeto: Renovación del servicio de Mantenimiento y licencias de suscripción de filtrado URL e IPS para los corta fuegos perimetrales (NG-Firewalls) HUAWEI USG6310S/USG6330 y USG6380 instalados y operativos en edificios del Ministerio Público de la Defensa.
- EXPTE. DGN 35493/2023 – Objeto: Renovación del servicio de locación, instalación, configuración y mantenimiento de una central telefónica híbrida para el edificio del MPD sito en Av. Alem 684, CABA.
- EXPTE. DGN 95720/2023 – Objeto: Contratación de nuevos servicios de conectividad a través de enlaces de datos y servicios de internet para la actual red privada del MPD.

#### **Obras realizadas por el Área.**

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de Datos y Telefonía, nuevas centrales telefónicas y adecuación de gabinete de comunicaciones para las dependencias que se mudaron de edificio, nuevas dependencias o bien aquellas que no cumplían con las condiciones óptimas para un correcto funcionamiento, como ser:

- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche; Dra. FARIÑA, Roxana
- Unidad de defensa acusatorio de la ciudad de Salta; Dra. Galán Muñoz, Ana Clarisa
- Unidad de defensa penal remanente de la ciudad de Salta
- Unidad de defensa en materia de ejecución penal – sede Salta: Dr. Sola, Benjamín
- Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2 de Mendoza: Dra. Duranti, Andrea Marisa
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan: Dra. Guillen Correa, Gema
  - Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de La Pampa: Dr. García Ongaro, Martín Miguel

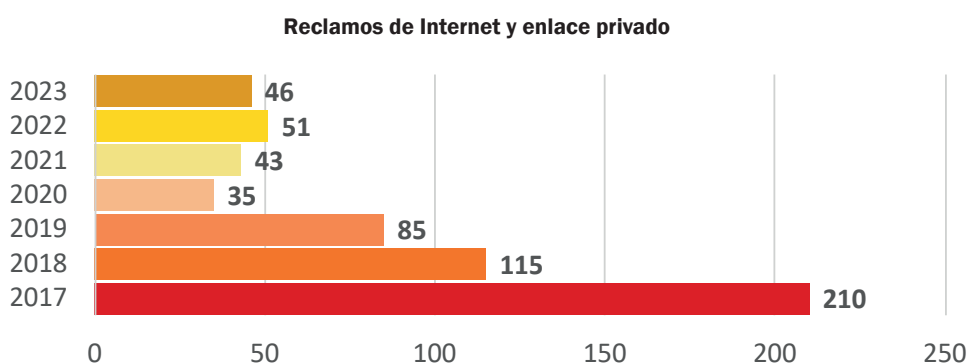
- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, provincia de la Pampa: Dr. Riera, Carlos Antonio
- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes: Dra. Vieito, Verónica Esther
- Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 1 de Rosario: Dra. Gambacorta, Rosana Andrea
- Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 2 de Rosario: Dr. Procajlo, Fabio Hernán
- Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario: Dr. Gesino, Martín Andrés
- Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario: Interinamente Dr. Galarza Azzoni, Héctor Silvio
- Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario: Coordinación: Dra. Tugnoli, María Fernanda

#### Proyectos elaborados para las futuras dependencias en:

- Paraná (E.R.)
- Santiago del Estero
- Tucumán
- San Luis
- San Francisco (CBA)
- Tacuarí (CABA)
- Posadas (Misiones)
- Junín (B.A.)

#### Asistencia reclamos de enlaces

Respecto a la cantidad de eventos por falla en los servicios de internet y enlaces de datos privados de los proveedores, pese a que se observa una leve disminución respecto al año 2022, este se posiciona lejos de la cantidad de fallas sufridas en años previos como lo fue en 2017 (210 casos), demostrando que se sigue trabajando con las distintas licitaciones en curso para mejorar en nivel de servicio y actualización de estos.



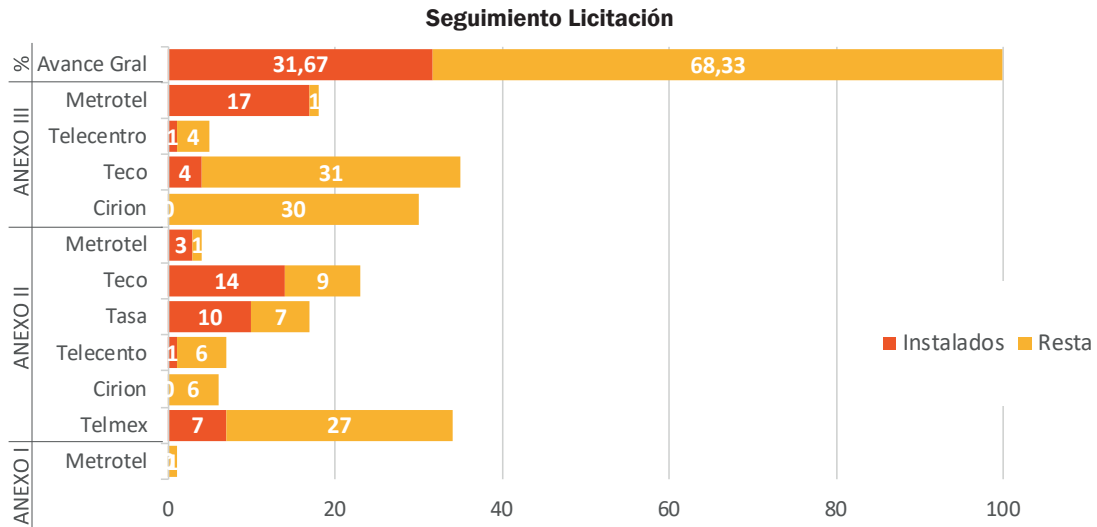
#### Proyectos de renovación tecnológica - Internet

Al cierre de este informe anual se está llevando a cabo la obra para la instalación y puesta en marcha de 180 enlaces, muchos de los cuales corresponden a ampliación de ancho de banda y cambio de tecnología en la gran mayoría de las dependencias del país.

Asimismo, se están implementando enlaces de resguardo o backup para una mejor disponibilidad de los servicios.

En edificios grandes se pondrán en marcha enlaces dedicados exclusivamente para las audiencias por video llamada, permitiendo el normal desempeño ante la gran concurrencia de este tipo de solución en esos sitios.

El avance general del presente proyecto se encuentra en el 32%.



### Resolución de casos de soporte del Área

Con respecto a las tareas de soporte encaradas por las áreas de redes y telefonía, se observa que si bien no se alcanzaron los niveles post-pandemia, los eventos gestionados durante 2023 fueron similares a los años previos de pre-pandemia.

### Área de Seguridad Informática

Las tareas realizadas se clasifican en:

- Tareas de soporte y asistencia
- Confección de documentos relativos a procesos internos
- Actualización de AV a la nueva versión del producto y monitoreo Antivirus
- Asistencia en materia de seguridad
- Concientización de usuarios
- Situación actual

### Detalle de tareas

**Tareas de soporte y asistencia:** Se trabajó en conjunto con el área de soporte para llegar al máximo de equipos actualizados con el producto anti virus y en la eliminación de potenciales amenazas como es el software desactualizado. Se atendieron consultas varias referidas a distintas necesidades de entendimiento de pericias informáticas.

**Confección de documentos relativos a procesos internos:** Relevadas las necesidades del MPD según el Departamento de Informática, se adecuaron los documentos relativos a mantenimiento y usuarios de AD, se está trabajando también en el documento vinculado al mantenimiento y pasaje de la administración del sistema SURH.

**Actualización y monitoreo AntiVirus:** Se inició el plan de recambio del producto antivirus. Al cierre del presente informe se encontraba cubierto el 66% de los equipos. El plan de recambio del equipamiento permite que se amplíe dicho porcentaje.

**Asistencia en materia de seguridad:** En el último tiempo se multiplicaron las consultas realizadas por las dependencias referentes a causas en la cuales se encuentran involucradas pruebas de origen informática. Desde el área se intenta en todos los casos asesorar y aclarar las solicitudes.

Concientización de usuarios: Se están evaluando distintas herramientas que permitan capacitar y concientizar al personal y conjuntamente mantener un estado de la respuesta de cada agente, esto se logra realizando encuestas, test y simulacros de amenazas.

Situación actual: La situación económica del país dificulta la adquisición o renovación de productos importados, entre ellos licencias de software, suscripciones y servicios. Esto, en el ámbito de la seguridad, resultó en trabas que impidieron renovar la licencia de mantenimiento del único software encargado de la recolección de LOGS (registros de auditoría) para su análisis, como así también impidieron la cotización de soluciones de productos y servicios sustitutos.

## **Incidentes de seguridad**

### ***Ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS) y campañas de Phishing***

Durante la segunda mitad de 2023, al igual que otros organismos del estado, hemos recibido múltiples ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS), cuya finalidad es impedir el acceso a los servicios como el sitio web oficial del MPD, el micro sitio OAIP, y el equipamiento de infraestructura anti-spam en ambos centros de datos.

Por otro lado, se recibió una gran cantidad de campañas de phishing, que no cesaron a lo largo de todo el año (a diferencia de situaciones puntuales en períodos anteriores). Este tipo de incidentes tienen la clara intención de enviar correos fraudulentos para engañar a los usuarios y lograr obtener credenciales validas (usuarios y claves).

### ***¿Cómo se mitigaron los ataques?***

En primer lugar, los primeros incidentes de DDoS sufridos fueron detenidos gracias a la implementación del nuevo equipamiento de balanceo de carga y acceso remoto; este posee varias funciones para filtrar este tipo de ataques, incluyendo filtros geográficos, análisis de tráfico malicioso y comportamiento anómalo.

Esta solución permitió poder proteger los servicios que se encuentran de cara a internet como el portal web y el portal OAIP, el acceso a webmail, VPN y el sitio de repositorio de jurisprudencia.

Otro objetivo de múltiples ataques fue la plataforma de correo electrónico, dado que posee varios puntos susceptibles de ser afectados, a saber:

- El correo en sí mismo, a través del cual se reciben constantes intentos de fraude y phishing.
- La denegación de servicio, impidiendo el uso del servicio.
- El ingreso por fuerza bruta, intentando acceder a cuentas de correo queriendo, a través de prueba y error, poder encontrar las claves de los usuarios.

### ***Correo en sí mismo***

Este tipo de ataque refiere a los conocidos casos de phishing. De acuerdo a las estadísticas, el 99% de los casos son filtrados por el sistema de antispam, utilizando múltiples tipos de filtrado, tanto a través de reglas como a través de aprendizaje automático.

Sin embargo, la contramedida que más eficacia tiene es la que elimina los accesos directos de los correos para que eventualmente el usuario no pudiera acceder a un link malicioso y de forma equivocada ingresar sus credenciales y compartirlas con el atacante.

En este sentido, el incidente más grave al cual fuimos expuestos se trató de un correo de Phishing en el que varios usuarios completaron un formulario y los atacantes se hicieron de las credenciales. Esto generó que tanto el monitoreo que realiza el departamento como así también las medidas de seguridad implementadas, sean engañadas (dado que para los sistemas los atacantes se trataban de “usuarios genuinos” con contraseñas válidas) y, como consecuencia, se enviaron en un plazo de horas 2 millones de correos electrónicos. Esto generó que el correo electrónico @mpd.gov.ar haya sido utilizado para difundir correos de phishing, provocando que nuestro dominio sea marcado como no seguro y no valido, provocando que correos y comunicaciones legítimas sean descartadas o enviadas a spam por aproximadamente 40 días. Esto obligó a realizar gestiones en los principales proveedores globales como Google y Microsoft para revertir la situación y que estos servicios pudieran confiar nuevamente en nuestros correos electrónicos.

Esta situación desencadenó una serie de endurecimiento en los controles de correo electrónico, en-

tendiendo que podría afectar en la labor diaria de los usuarios, pero con el único objetivo de velar por la estabilidad de los servicios.

#### ***Denegación de Servicio distribuida***

Se trata de un ataque desde múltiples orígenes coordinados con el único objetivo de poner fuera de servicio los servidores del organismo atacado. Este tipo de ataques han sido contenidos a través de la detección y monitoreo constante, filtrando los orígenes maliciosos por parte del personal de este Departamento.

#### ***Fuerza Bruta***

El atacante busca vulnerabilidades conocidas y trata de ingresar a través de ellas.

Desde este departamento se trabajó constantemente en parchear en medida de lo posible las vulnerabilidades publicadas en las distintas soluciones implementadas en este MPD, buscando la seguridad de los servicios y su estabilidad.

#### ***¿Qué medidas se tomaron?***

A raíz de este caso, este departamento tuvo que reforzar los controles de correo electrónico, entendiendo que podría afectar en la labor diaria de los usuarios, pero con el único objetivo de velar por la estabilidad de los servicios, buscando un equilibrio entre seguridad y usabilidad.

Se realizaron bloqueos de tráfico de red, controles de comportamiento de tráfico, bloqueos geográficos, etc.

#### ***¿Qué debemos reforzar en materia de seguridad informática?***

Mas allá de las soluciones técnicas que se detallan a continuación, es importante destacar que es necesario el desarrollo y la implementación de una política de seguridad de la información a nivel organización. En este sentido, es importante observar las políticas a nivel Administración Pública Nacional y adherirse a ellas. Esta tarea no es netamente técnica y requiere que todo el Ministerio se alinee con ella a los fines de detectar riesgos, cuantificarlos y en base ello definir proyectos específicos para cumplir los objetivos.

En cuanto a las soluciones técnicas, se encuentran en proyecto para los próximos años la búsqueda e implementación de soluciones que permitan:

- Automatizar la actualización del Software de manera unificada para todo el parque informático.
- Monitoreo, trazabilidad y alertas de seguridad automatizadas.
- Herramientas de detección temprana ante casos de *Ramsonware*.
- Capacitación y monitoreo a los usuarios finales que incluya:
  - Una capacitación y concientización a los usuarios con el objetivo de minimizar los casos en los que un usuario pueda caer en phishing.
  - Una solución que pueda modificar la capacitación y también le dé un seguimiento a la evolución del usuario, fortaleciendo los puntos débiles donde el usuario no haya adquirido los conocimientos.
  - Una formación donde se le enseñe al usuario el correcto uso de las herramientas y las herramientas que están disponibles para la labor diaria.



## SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

A continuación, se expone el informe de la Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa del año 2022.

### Integración

#### Composición a diciembre de 2022

Nombre	Carácter	Estamento	Fecha de jura del mandato	Fecha de finalización
-VACANTE-	Titular	PEN		
-VACANTE-	Suplente	PEN		
-VACANTE-	Titular	Senado		
-VACANTE-	Suplente	Senado		
-VACANTE-	Titular	CIN		
Omar Roberto Ozafrain	Suplente	CIN	28/06/2022	28/06/2025
Nicolás Alberto Demitriou	Titular	FACA	16/05/2023	16/05/2026
Enrique Marciano Martínez	Suplente	FACA	16/05/2023	16/05/2026
Guillermo Julio Borda	Titular	CPACF	11/04/2023	11/04/2026
María Gabriela Van Marrewijk	Suplente	CPACF	29/09/2021	28/09/2024
Santiago Finn	Titular	MPD Capital	29/09/2021	28/09/2024
Damián Roberto Muñoz	Suplente	MPD Capital	29/09/2021	28/09/2024
Andrea Marisa Duranti	Titular	MPD Interior	19/04/2022	18/04/2025
Rosana Andrea Gambacorta	Suplente	MPD Interior	19/04/2022	18/04/2025

Durante el período de este Informe de Gestión, con motivo de vacaciones, renunciaciones o finalización de mandatos, se han cursado los correspondientes requerimientos a estamentos con representación en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa –conforme artículo 58 de la LOMPD– para que sean efectuadas las designaciones.



### ***Por el Poder Ejecutivo nacional***

El 7 de agosto de 2023, con antelación a que operara el vencimiento del mandato del doctor Pablo Enrique Barbutto –acaecido el 1° de septiembre de 2023– fue dirigida al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, una solicitud de designación del vocal suplente.

A su vez, mediante decreto 695/2023, fue aceptada la renuncia al cargo de vocal titular presentada por el Dr. Nicolás Miguel Ángel Soler, a partir del 10 de diciembre de 2023.

Ante estas vacancias, el 18 de diciembre de 2023, fue diligenciado al Ministerio de Justicia una nueva solicitud para la designación de vocales, titular y suplente, por el Poder Ejecutivo nacional.

### ***Por el Senado de la Nación***

La defensora general de la Nación, doctora Stella Maris Martínez, ha reiterado su pedido de designación de vocal suplente al Senado de la Nación y a este le sucedió otro similar con motivo del vencimiento del mandato de la doctora Mariela Fernanda García Lastra, como vocal titular, el 1° de septiembre de 2023, el cual a su vez reiteró la solicitud de designación en la vocalía suplente.

En atención a que estas representaciones continuaron vacantes, el 18 de diciembre de 2023, fue diligenciado un nuevo oficio que fue registrado en el Senado de la Nación como Expediente OV 365/2023.

### ***Por el Consejo Interuniversitario nacional***

Se han efectuado reiteraciones a los fines de que sea efectuada la designación para la vocalía titular que permaneció vacante durante en todo el período. El 18 de diciembre de 2023 fue enviada una nueva reiteración.

### ***Por el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal***

Oportunamente, se ofició al Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal a los fines de que efectuara la designación de un vocal titular en razón del vencimiento del mandato del doctor Leandro Rogelio Romero como integrante titular del Tribunal.

En razón de ello, el 20 de marzo de 2023, dicha institución comunicó el nombramiento del doctor Guillermo Julio Borda como vocal titular, a quien se le recibió juramento de Ley el 11 de abril de 2023.

### ***Por la Federación Argentina de Colegios de Abogados***

El 28 de febrero de 2023 el doctor Marcelo Luis Terenzio comunicó su renuncia a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y a esta Secretaría Permanente. Con motivo de esta vacancia fue solicitado a dicho organismo el nombramiento de un nuevo vocal titular para su reemplazo. De este modo, el 27 de abril de 2023 dicho organismo comunicó la designación del doctor Nicolás Alberto Demitriou, como vocal titular, y al doctor Enrique Marciano Martínez, como vocal suplente. Dichos vocales prestaron juramento de Ley el 16 de mayo de 2023.

### ***Por los representantes de los defensores públicos oficiales con desempeño en la Capital Federal y en el interior del país***

Durante 2023 no se produjeron modificaciones en la integración de este estamento.

### ***Actuación de vocales de una integración anterior***

Durante este período intervinieron los doctores Leandro Rogelio Romero –CPACF– y Carlos Alejandro Reyna –CIN– con motivo de haber tomado intervención en el caso “Miranda, Jorge Omar”, cuya sentencia fue dictada el 9 de febrero de 2023, por Resolución TEMPD N° 1/23.

Contra dicha sentencia la defensa del magistrado destituido interpuso el recurso previsto en el artículo 62 inciso i, de la ley 27.149. Actualmente dichas actuaciones se encuentran en trámite ante la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, habiendo sido registradas con el nro. 17272/2023.

## **Presidencia**

Acorde al plazo legal previsto y al orden establecido por sorteo, se efectuaron las rotaciones de la presidencia del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa.

Una primera rotación fue celebrada el 23 de febrero de 2023, asumiendo la presidencia el doctor Santiago Finn, en su carácter de vocal titular por los defensores públicos oficiales con desempeño en la Capital Federal.

El 22 de agosto, en razón de haber concluido el plazo de ese ejercicio, comenzó a ejercerla el doctor Nicolás Alberto Demitriou, en su condición de vocal titular en representación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

## **Trámites**

Durante el período objeto de este informe se han dictado los fundamentos de la sentencia correspondiente al proceso seguido contra el Dr. Jorge Omar Miranda, quien se desempeñara como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza. Las audiencias de debate se desarrollaron íntegramente durante el período anterior, a partir de dos procesos iniciados por convocatorias de la defensora general de la Nación, para que el Tribunal de Enjuiciamiento determinara si el enjuiciado había incurrido en la causal de mal desempeño (artículo 57 de la LOMPD).

A estos efectos, la Secretaría Permanente continuó ocupándose de las gestiones necesarias encomendadas por el Tribunal de Enjuiciamiento para la correcta tramitación de este proceso.

## **Secretaría Permanente**

Ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa actúa la Secretaría Permanente a cargo de una secretaria letrada e integrada por un secretario de primera instancia. Durante este período, y con motivo de haberse cumplido las condiciones que las motivaron, no fue necesario renovar la contratación temporal y también fue dejada sin efecto la asignación de personal de refuerzo.

El personal efectivo de la Secretaría continuó con el seguimiento de los trámites de designación de vocales y todas las cuestiones de índole administrativa del Tribunal de Enjuiciamiento y la dependencia.



## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL

Titular: Dra. María Graciela Iglesias

### Descripción general

La ley 26.657, art. 38, creó al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN), como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40. Se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre las que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental. El decreto PEN 603/13 reglamentó los artículos y definió la estructura funcional necesaria para la implementación del ORN. Para ello le encomendó a la DGN la presidencia, la representación legal y la coordinación, a través de una Secretaría Ejecutiva (SE) y un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

La Defensora General de la Nación designó, por Res. DGN 797/13, a la secretaria ejecutiva del Órgano de Revisión y le asignó los recursos humanos y materiales para implementar su funcionamiento. Por su parte, los representantes de organismos estatales, a fin de cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafo de la disposición transitoria del decreto reglamentario, definieron los recaudos que deberían cumplir las entidades previstas en los incs. d, e y f del artículo 39 del decreto 603/13.

El 19 de abril de 2022 la secretaria ejecutiva dictó la resolución 1/2022 mediante la cual declaró la apertura del procedimiento de selección de las organizaciones de la sociedad civil (art. 39, inc. d, e y f del decreto reglamentario 603/13) para integrar el Plenario del ORN en su quinto período (2022/2023). Dicho procedimiento se llevó a cabo por los y las integrantes del Plenario y, mediante resolución SE 06/2022, el Plenario del ORN quedó conformado por la Asociación Civil Una Moviada de Locos (categoría de usuarios y/o familiares), Asociación de Psiquiatras Argentinos (categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud), y por el Centro de Estudios Legales y Sociales (categoría de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos).

Las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo e incorpora entre las funciones de la DGN el ejercicio de la presidencia, representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. art. 35 inc. z).

### Descripción y análisis de las principales actividades

#### **Fortalecimiento e implementación de la perspectiva de género como eje transversal para el abordaje de casos, problemáticas y acciones llevadas a cabo por la SE del ORN**

Durante 2023 la SE del ORN estableció como eje transversal el abordaje de casos de mujeres con perspectiva de género. Se realizó la supervisión y el seguimiento de 13 casos relacionados con el derecho a maternar y la satisfacción de derechos sociales y económicos atento la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban.

Ante la resistencia y las barreras existentes en el sistema jurídico sanitario se continúa fortaleciendo la incidencia para la eliminación de los estereotipos de discriminación y desigualdad que afectan a las mujeres por motivos de discapacidad.

El seguimiento se lleva a cabo en el marco de la implementación de la Res. SE 3/2019 que aprueba el documento “Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental”.

Por otra parte, se intervino en los procesos de internación y las medidas excepcionales dictadas por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a los hijos/as de las mujeres internadas.

Esta problemática lleva a reconocer los estereotipos específicos de violencia que sufren las mujeres frente a su derecho a materner y la concepción clínica de la imposibilidad de ejercer su derecho a la maternidad por prejuicios vinculados a la ineficiencia, la imposibilidad o el maltrato que se utilizan para culpabilizarlas sin que se implementen políticas de Estado en relación con la perspectiva de género, a fin de eliminar aquellas barreras a partir de las cuales se establecen procesos de declaración de adoptabilidad y la consecuente adopción de esos/as niños/as.

La falta de implementación de la interseccionalidad en discapacidad, género, salud mental, pobreza e interculturalidad lleva a un abordaje estrictamente positivista, clínico, que exige conductas rehabilitadoras muy alejadas del modelo social de discapacidad y de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW).

Por otra parte, la SE del ORN intervino en un supuesto en que, realizando los monitoreos habituales, se encuentra con una joven de 25 años bajo sujeción mecánica por más de cinco años continuos (con descontenciones durante dos horas por día en presencia de su progenitora). Esta situación, fundamentada en el diagnóstico de la persona usuaria, llevó a tener que establecer el paradigma de derechos respecto de ella, así como también establecer requerimientos que hicieran a su derecho integral a la vida.

Los estándares en derechos humanos para la atención en salud mental reclamados por la SE del ORN fueron la descontención, el acompañamiento permanente, la inclusión entre pares, la ampliación de todo recurso terapéutico y la solicitud de una junta profesional que estableciera el diagnóstico y su relación con el tratamiento y abordaje a seguir en el ámbito sanitario.

Ello fue acompañado del reclamo al Estado de su obligación de actuar con diligencia y de proporcionar las herramientas que modifiquen situaciones vergonzantes y de responsabilidad transversal por acción y/u omisión del sistema.

En la presentación realizada por este organismo se solicitó, además, abandonar la medida restrictiva, y el acompañamiento terapéutico diario y permanente, manifestando déficit del sistema de atención ante la complejidad clínica sin que esta pueda ser valorada con la proporcionalidad del derecho a la integridad de la persona.

Con respecto a la sujeción, se propusieron recomendaciones para que cesen las medidas de contención atento que no se habían implementado otros recursos sustitutivos y se realizaban con elementos no correspondientes.

También se solicitaron medidas de no repetición, los ajustes razonables necesarios y se hizo reserva de llevar el caso ante los organismos internacionales. Se requirió la inmediata modificación del contexto de la joven ante la responsabilidad del Estado en caso de sostener la situación de discriminación por motivo de discapacidad.

### **Intervención ante la práctica de psicocirugía en un hospital público nacional**

A partir del dictado de la resolución SE 7/2022 sobre psicocirugía, y en función de lo oportunamente establecido en los considerandos de dicha resolución, durante 2023 se continuó supervisando los efectos que, como consecuencia de la práctica de psicocirugía, las personas hubieran tenido.

La titular del ORN y el equipo técnico realizaron una visita al Hospital Italiano de Buenos Aires (HIBA) y mantuvieron reuniones con el jefe de Neurocirugía funcional, el vicedirector y el representante legal del establecimiento. De la información relevada, se concluyó que hasta la fecha se habían realizado procedimientos neuroquirúrgicos para “trastornos de la esfera psíquica”, específicamente en personas con diagnóstico de trastorno obsesivo compulsivo, depresión mayor y epilepsia con agresividad, refractarios a los tratamientos.

En la misma entrevista se informó que no se realizaban prácticas de psicocirugía en personas con una condición de discapacidad intelectual que no pudieran expresar su consentimiento informado, y que la práctica se delimitaba a casos de epilepsia, trastorno obsesivo compulsivo, depresión mayor y epilepsia con agresividad.

Todas las intervenciones se realizaron con el método de neuromodulación, a partir de la instalación de un dispositivo de estimulación cerebral profunda (DBS), afirmando los profesionales no haber realizado ninguna cirugía de tipo ablativo.

A su vez, el equipo del Hospital Italiano afirmó que en los cuatro casos se han respetado los criterios de refractariedad al tratamiento previo, requeridos para la intervención, la cual se realiza exclusivamente cuando han fracasado el resto de las alternativas terapéuticas.

Asimismo, afirmaron haber contado en todos los casos con la aprobación del Comité de Bioética del hospital previo a la realización de la cirugía.

Oportunamente se habían enviado oficios al establecimiento para que informe a esta SE aquello que fue expuesto por las autoridades de la institución en las reuniones que se mantuvieron.

El documento enviado por la Dirección del HIBA concluye con que la indicación de tratamientos neuroquirúrgicos, en particular de instalación de dispositivos de estimulación cerebral profunda (DBS), debe ser investigada cuidadosamente en cada caso, contar con la aprobación del Comité de Bioética, con el debido proceso de consentimiento informado de la persona a la que se le va a realizar la práctica y utilizarse únicamente cuando se hayan agotado todas las alternativas terapéuticas menos invasivas, situación que deberá estar debidamente documentada.

Todo ello fue ratificado mediante documentación que acreditó la información recibida. Sin perjuicio de ello, la SE del ORN dio respuesta a las solicitudes de la Fiscalía Federal del Departamento Judicial de Morón y de la defensoría a partir de la denuncia penal efectuada como consecuencia de la resolución de la SE 07/2022 (más arriba mencionada), la que se encuentra en proceso de investigación.

Por último, se dio continuidad al seguimiento de las intervenciones realizadas en el Cottolengo Don Orione, en los casos de M.L. y de M. R.

### **Uso de consignas policiales en establecimientos de salud mental**

Durante 2023 la SE del ORN dio tratamiento en la instancia del Plenario y dictó la resolución 6/2023 que aprueba el “Documento sobre el uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental”. El documento se realizó con el propósito de elaborar recomendaciones que promuevan la adecuación del uso de las llamadas “consignas policiales” en internaciones por salud mental en el marco normativo de derechos humanos y salud mental.

Por otra parte, a partir del fallecimiento de una joven en un hospital de salud mental de la provincia de Córdoba, y que se encontraba esposada a la cama, la SE del ORN libró oficios y requerimientos con la inmediata respuesta de las autoridades de la provincia.

A partir de ello, la Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias (OCIJI) se contactó con la titular de este organismo a los efectos de abordar de manera conjunta, en búsqueda de una solución, al esposamiento en hospitales y a la presencia de las fuerzas de seguridad por decisión jurisdiccional o de las propias fuerzas de seguridad.

De la reunión participaron funcionarios/as de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y DDHH de Córdoba, de la Secretaría de Salud Mental del Ministerio de Salud provincial, de la Dirección de General de Gestión Sanitaria de Salud Mental, del Hospital Neuropsiquiátrico provincial, de la Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias del Supremo Tribunal de Justicia y más de 90 comisarios zonales. Asistieron a la reunión más de 110 personas.

Como resultado del encuentro, se acordó elaborar un memorándum firmado por los ministerios intervinientes (Justicia y DDHH, Seguridad y Salud) a los efectos de erradicar la práctica del uso de contención con esposas en los establecimientos de salud mental y sustituirlos de acuerdo con criterios sanitarios, a través de protocolos –sin perjuicio de las situaciones excepcionales que pudieran darse– y proporcionar al personal del servicio penitenciario y de seguridad un marco de actuación para este tipo de acciones.

En el marco de las intervenciones que vienen realizándose respecto de este tema, la SE del ORN elaboró una serie de recomendaciones consolidadas en la recomendación sobre uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental aprobado por Res. SE 6/2023. En ella recomienda:

- Considerar excepcional el uso de consignas policiales en el ámbito sanitario.
- Reconocer la presencia de consignas policiales en una internación de salud mental como un agravamiento de las condiciones de internación.
- Adecuar el uso de las consignas policiales a los estándares de derechos humanos y reconocer el acceso a la atención sanitaria sin discriminación por motivo de discapacidad.
- Erradicar el uso de esposas dentro del ámbito sanitario.

Asimismo, realiza una serie de recomendaciones específicamente dirigidas a las autoridades de aplicación, a jueces/as civiles y penales, directores/as de hospitales y clínicas, y equipos tratantes; y a las fuerzas de seguridad.

## **Situación de personas declaradas inimputables**

Se recibieron solicitudes de defensorías penales y juzgados requiriendo la intervención de la SE del ORN ante supuestos y complejidades que presentan los procesos penales, civiles y de familia como consecuencia del dictado de declaración de inimputabilidad y la consecuente medida de seguridad en el marco de la Res. SE 09/2022.

La intervención de la SE del ORN se realizó en situaciones en que, por declaraciones de incompetencia entre los fueros, las personas requieren de medidas urgentes y en la inmediatez en el monitoreo de sus derechos, especialmente la detección de la condición de discapacidad. En ese sentido se han realizado presentaciones y requerimientos a ambos fueros por parte de este organismo.

A partir de la intervención de la SE del ORN, se constató la discriminación por motivo de discapacidad (art. 5 CDPD) de personas en conflicto con la ley penal declaradas inimputables con medida de seguridad alojadas en el ámbito penitenciario y/o de salud.

En los casos particulares que ha entendido la SE del ORN, ha sido para eliminar las barreras que existen entre la falta de resolución en los conflictos de competencia entre los juzgados civil y de familia, y penal, la cristalización de la situación de las personas en el ámbito de detención (por la mencionada falta de resolución), y la derivación, si así lo requiere, a los lugares de atención y tratamiento bajo la ley de salud mental. En ese sentido se promovieron medidas cautelares, se han promovido recursos y solicitados dispositivos de alojamiento para las personas.

## **Situación de niños, niñas y adolescentes (NNyA)**

### ***Intervención en casos particulares***

Durante 2023 la SE del ORN recibió 918 comunicaciones de internación. De ellas, llevó a cabo diferentes presentaciones en los procesos pertinentes descriptos a continuación.

De este dato cuantitativo se destaca un aumento de la demanda en la atención en salud mental de NNyA en el transcurso del año.

Se constató a través de las intervenciones de la SE del ORN que el tiempo de internación en infancias y adolescencias es de más de 30 días y de más de 90 días en más de 1/3 de la población internada (75% es de 30 días y el 25% de más de 90).

Las intervenciones han variado desde la convalidación de la internación, el control de legalidad y sobre medidas excepcionales dictadas por el Consejo de Derechos de NNyA o los servicios locales del Sistema de Protección y Promoción de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se intervino en audiencias, se han apelado resoluciones y solicitado medidas cautelares con relación a la garantía de derechos de NNyA, la intervención en el campo sanitario ha sido la interacción con los equipos tratantes, con las autoridades del Ministerio de Salud ante la problemática, para tratar ausencias o deficiencias que presenta el sistema. Se ha observado que se continúa en un abordaje centrado en la internación y la derivación ante situaciones de vulnerabilidad social o factores de violencia, o que requieren un “abordaje de fortalecimiento familiar” en la derivación a hogares convivenciales o terapéuticos, según el caso. Esa relación internación/hogar es uno de los ejes de trabajo de la SE del ORN a fin de erradicar las barreras para que permanezcan en el ámbito familiar y/o con familias sustitutas NNyA con una condición de discapacidad psicosocial o intelectual y poder incidir con los estándares actuales de infancias y juventudes en la transformación de esas situaciones tanto a nivel sanitario como, transversalmente, a las intervenciones en el ámbito jurisdiccional o en los sistemas de protección y promoción de derechos de NNyA.

Se destaca la carencia de acompañamiento por falta de familiares y/o referentes afectivos, así como la escasez de acompañantes hospitalarios y acompañantes terapéuticos.

Los/as acompañantes terapéuticos responden en su desempeño a su mayor o menor eficacia o ineficacia, a la falta de capacitación en DDHH sumado a la falta de coordinación con el sector profesional, por no estar dentro de la estrategia terapéutica y/o por razones del funcionamiento de su actividad, tales como incompatibilidad horaria o la falta de reconocimiento de la potencialidad del acompañamiento terapéutico con relación a la función específica que cumple.

Respecto de la violencia institucional, se identificaron medidas restrictivas, así como incremento de personal de seguridad que, sin embargo, no garantiza ni previene los episodios de violencia, sino que, eventualmente, producen riesgos, por ejemplo, lo vinculado al uso de armas dentro de los servicios de salud.

La modalidad del abordaje continúa siendo tradicional, casi en su totalidad, revistiendo un carácter clínico asistencial sin los ajustes requeridos frente al modelo de atención comunitaria establecido por los estándares internacionales y la normativa nacional.

En este sentido, se advierte la persistencia de prácticas de orden restrictivo centradas en la intervención de fuerzas de seguridad, más que en el acompañamiento terapéutico.

En el hospital psiquiátrico infanto-juvenil se observó la continuidad de una dinámica basada en la institucionalización con significativas reinternaciones y derivaciones a hogares convivenciales o terapéuticos de gran parte de la población internada, sin haber agotado medidas menos restrictivas vinculadas a los apoyos y al acompañamiento en el centro de vida o residencia habitual de los/as NNyA internados/as.

También se tradujo la continuidad de una modalidad de abordaje tradicional basado en el control sintomático, sin intervenciones intensivas con sus grupos primarios de referencia. Del mismo modo, se observó un déficit de acompañamiento durante la internación en tanto se observaron niños y niñas sin compañía familiar u otros/as referentes hospitalarios, tanto en las salas de internación como en las salas de observación de la guardia donde algunos niños/as han manifestado su angustia por encontrarse solos/as.

También se identificó la ausencia de una promoción intensiva vinculada a la inclusión educativa que tiene como efecto la pérdida del ciclo lectivo de la mayoría de los niños, niñas y adolescentes que cursan internaciones prolongadas. Eso se da también en el ámbito privado, responde al mismo modelo descripto anteriormente con internaciones más breves en el tiempo.

En todos, tanto en el ámbito privado como en el público, no se reconoce el derecho a la opinión ni al consentimiento informado de NNyA.

#### ***Abordaje de la problemática de conductas suicidas en NNyA***

A partir de la Res. SE 13/2022, el Ministerio de Salud de la Nación solicitó a la SE del ORN mantener reuniones de trabajo con la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos (DNAISMYCP), con sus respectivos equipos a fin de promover una articulación conjunta que dé respuesta a la situación cuantitativa en el país sobre suicidio vinculado a la Ley nacional de prevención del suicidio N° 27.130 y su decreto reglamentario 603/2021.

Con este fin, se busca una mayor comprensión de la problemática adolescente con relación al suicidio y la prevención, así como a través de los indicadores que resultaron del “Relevamiento sobre ideación suicida, suicidio y conductas autolesivas en Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA)” dispuesto por la mencionada resolución.

La articulación conjunta quedó formalizada a través del documento “Acuerdo de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Nación Ley 26.657 y la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos (DNAISMYCP)”. A través de dicho acuerdo se diseñarán y desarrollarán espacios de comunicación, cooperación y asistencia técnica “tendientes a abordar la problemática de intentos de suicidio de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel Nacional”. La finalidad de dicho acuerdo es contribuir a la generación de información de calidad y accesible sobre la problemática del suicidio mediante el relevamiento y análisis de datos informados sobre internaciones de niños, niñas y adolescentes en efectores de salud del territorio nacional por motivos vinculados a dicha problemática.

#### ***Relevamiento nacional sobre intento de suicidio en NNyA (Acuerdo de Trabajo)***

Como consecuencia del acuerdo entre la SE del ORN y la DNAISMYCP, se realizó el relevamiento nacional de las comunicaciones de internaciones que efectúan los distintos establecimientos de salud, tanto públicos como privados.

Con el fin de realizar un muestreo, entre septiembre y noviembre, y con el acuerdo de todos los Órganos de Revisión de las provincias, se les solicitó a las dependencias de Entre Ríos, Chaco, Chubut, Neuquén y Santa Fe la información pertinente a partir de la sistematización de datos propuesta por la SE del ORN y la DNAISMYCP: jurisdicción de carga, edad, género, establecimiento, dependencia del establecimiento, localidad de procedencia, motivo de la internación, tipo de conducta suicida, mecanismo utilizado, internaciones previas/reinternaciones.

El resultado de este relevamiento arroja que descendió la intención/ideación suicida y subió la tasa de internación. Es posible vislumbrar una falla en la política pública en cuanto a la respuesta de la atención pública en el suicidio infantil y adolescente.

Las comunicaciones de internación dieron cuenta de violencias, abuso sexual, violencia intrafamiliar, guardas y/o adopciones no resueltas en el entramado familiar, *bullying* y psiquiatrización de género, entre otros factores.



Entre los principales datos relevados puede afirmarse que:

- El porcentaje de motivos de internación por autolesiones, ideación suicida e intento de suicidio representa el 66% del total de las internaciones de NNyA.
- El mayor índice de conductas suicidas se da entre los 14 y los 17 años.
- El 62% de las internaciones son de niñas y mujeres adolescentes mientras que el 36% representa las internaciones de niños y varones adolescentes. El 2% restante corresponde a internaciones de personas trans.

#### ***Relevamiento sobre ideación suicida, suicidio y conductas autolesivas en NNyA (Res. 13/2022)***

Durante 2023, la SE del ORN continuó con el relevamiento dispuesto por la resolución 13/2022, el cual consiste en una actualización mensual de los datos del registro de internaciones de NNyA especificando los motivos de internación, autolesiones, ideación suicida, intento de suicidio y motivo no relacionada a conducta suicida.

#### ***Articulación con la defensora de los derechos de NNyA***

A partir de una convocatoria de la defensora de NNyA para abordar la problemática de salud mental del colectivo, se establecieron reuniones de trabajo entre estos organismos, junto con referentes del Ministerio de Salud de CABA y la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la provincia de Buenos Aires. A partir de ello, la SE del ORN estableció la derivación a la defensora de NNyA de casos particulares que están bajo la competencia de ese organismo en situaciones de altísima vulneración de derechos de niños y niñas que abarcan integralmente todas las áreas de sus vidas.

Por otra parte, se llevaron acciones de articulación interinstitucional entre la Defensoría de NNyA, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud de la provincia de Buenos Aires y este organismo con el fin de abordar las problemáticas mencionadas.

#### ***Mesa de Trabajo para la adecuación de la Asociación Pro-Ayuda al Niño Discapacitado (APAND) y del Hogar San Patricio***

A partir de la resolución SE 2bis/2019 sobre el monitoreo conjunto realizado entre este organismo y el Órgano de Revisión de Local de Buenos Aires (ORL) a la Asociación Pro-Ayuda al Niño Discapacitado (APAND) de Baradero, que fuera oportunamente oficiado a la SCJ de Buenos Aires, la SE del ORN fue convocada a participar en dos mesas intersectoriales, una por la situación de APAND y otra por la del Hogar San Patricio. La mesa intersectorial, convocada por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, tiene como fin la transformación y adecuación de ambos establecimientos.

En el caso de APAND se realizaron numerosas reuniones con los representantes entre este organismo, todas las áreas intervinientes de la provincia (Subsecretaría de Salud Mental de la provincia de Buenos Aires, Dirección provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia, IOMA, intendencia de Baradero) y el ORL de Buenos Aires que finalizaron en un monitoreo a partir del cual se informó a las autoridades pertinentes que, a consideración de ambos órganos de revisión, no era posible la adecuación en los términos propuestos por el establecimiento.

En el caso de San Patricio, posteriormente al monitoreo y al trabajo articulado con los diferentes sectores, fue presentado un proceso de adecuación que continúa al día de la fecha en la profundización de la transformación del establecimiento.

Por otra parte, la titular del organismo, que forma parte del consejo asesor del Programa de Infancias y Adolescencias de la Subsecretaría SM de la provincia, mantuvo una jornada con las articuladoras de las distintas zonas sanitarias de la provincia de Buenos Aires por el trabajo territorial y comunitario que vienen desempeñando a través de un diseño dentro del paradigma de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de abordaje intersectorial y con cercanía comunitaria y diseños de escucha y participación de los/as protagonistas.

#### ***Encuentro de trabajo para la elaboración de la Guía de atención en urgencias de NNyA***

En el marco de las líneas de acción propuestas para el abordaje del colectivo de NNyA por parte de la SE del ORN, la titular del organismo fue convocada a trabajar en la elaboración de la Guía de Atención en Urgencias en NNyA, por parte del Programa Infancia, Juventudes y Salud Mental de la Subsecretaría de

### **Situación de las internaciones voluntarias prolongadas**

Según pudo relevar el equipo técnico de la SE del ORN, la duración de las internaciones cuenta con un mínimo de 3 meses y máximo de 21 años. El tiempo promedio es de 9 años y 11 meses. No obstante, se encontraron personas que cursan internaciones entre 10 y 40 años.

Se considera una internación prolongada aquella que supera los 6 meses. Para ello, el equipo técnico de la SE del ORN tomó el período de mayo a octubre y concluyó que el 72% de las personas adultas presentaban internaciones prolongadas.

El equipo técnico de la SE del ORN observó que las personas presentaban importantes secuelas de hospitalismo y exclusión social por institucionalización. Muchas de las personas comprendidas en esta población aceptan su permanencia hospitalaria como forma de vida por motivos tales como edad avanzada, constituir el hospital como centro de vida, déficit de red de apoyo, carencia de vivienda y de recursos para la subsistencia comunitaria y necesidad de asistencia para la vida diaria.

Esta aceptación surge sin contar con una voluntad plena y libre sino condicionada por las limitaciones, el déficit y la institucionalización, y sin tener, además, información fehaciente y ajustada a la comprensión de las personas, es decir, sin que se realice un efectivo proceso de consentimiento informado.

Se identifica el déficit del desarrollo del proceso de consentimiento informado en la que la persona es protagonista, recibe la información, construye su preferencia o su voluntad sin coacción, sin sometimientos o condiciones de ninguna naturaleza, así como también se vulnera el derecho a participar activamente en las estrategias terapéuticas que se le propongan durante el tratamiento y posteriormente a él.

Existe un consenso que considera que el consentimiento informado se representa a través del instrumento que se acompaña en los procesos judiciales y no en el contenido de este, que tiende a ser un proceso de autonomía desde el inicio de la internación hasta su finalización.

Las personas carecen, con mucha frecuencia, de falta de información, desconociendo los tratamientos, los fármacos y las condiciones de vida hospitalaria, así como la falta de información, interacción y acceso a proyectos de vida alternativos a la institucionalización.

Se observa que gran parte de las personas rechazan el egreso hospitalario hacia dispositivos de menor grado de restricción tales como dispositivos habitacionales o también hogares de discapacidad o instituciones geriátricas. Carecen de información sobre estos factores y ello despierta incertidumbre y miedo ante su eventual traslado, así como también genera inseguridad para desenvolverse en ámbitos desconocidos luego de que han perdido habilidades que las habiliten en dicho sentido o se generen otras para la inclusión en la comunidad.

La falta de dispositivos comunitarios y de recursos humanos en las instituciones para implementar la tarea que genere las habilidades anteriormente descritas “justifica” la permanencia de las personas, observándose abordajes que mantienen el control sintomático, intramuro y proteccionista con escasa inclusión sociofamiliar e imposibilidad de abordar las habilidades que se obtengan fuera del ámbito hospitalario.

Si bien la internación prolongada ha quedado desvirtuada frente a los estándares actuales de desinstitucionalización, tales como las Directrices del Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU y OMS/OPS, la transformación en el alojamiento de las internaciones voluntarias e involuntarias en instituciones se mantienen a pesar de haber disminuido el tiempo de internación, de profundizar el consentimiento informado y de los reclamos al Estado argentino por los organismos internacionales competentes para que se subsane la permanencia de las personas en instituciones psiquiátricas de larga instancia y la transinstitucionalización por salud mental.

### **Relevamiento cuantitativo de las internaciones prolongadas**

Además de lo anteriormente expuesto, la SE del ORN realizó un relevamiento cuantitativo de las internaciones voluntarias a través de requerimientos a 18 establecimientos de salud mental públicos y privados de la CABA (Clínica Avril, Clínica Dharma, Clínica Flores, Hospital Alvear, Hospital Laura Bonaparte, Hospital Piñero, Hospital Pirovano, Hospital Tornú, Hospital Penna, Clínica Moravia, Clínica Santa Rosa, Clínica Témpora, Comunidad Terapéutica Gradiva, Hospital Italiano, Fundación Programa San Carlos, Hospital de Clínicas José de San Martín, Hospital Álvarez y Comunidad terapéutica CETRAP). De esos 18 establecimientos, 3 no contaban con internaciones voluntarias.

Fueron informadas 106 internaciones que superaban el plazo previsto en el art. 18 de la LNSM. De esas, 64 eran superiores a 6 meses distribuidas de la siguiente manera: 15 superaban los 6 meses, 11 el año, 23 los dos años, 13 eran mayores a 5 años y 2 superiores a 10 años (la más prolongada supera los 16 años). De las 64 internaciones que se prolongaban más de 6 meses, 32 estaban concentradas en una sola institución con modalidad de comunidad terapéutica privada y las dos superiores a 10 años en una institución monovalente privada. El resto estaba distribuido en proporciones similares entre las otras instituciones.

Asimismo, de dicho relevamiento se advirtió que algunos establecimientos no comunicaban la totalidad de las internaciones en los plazos previstos en el art. 18 de la ley 26.657, lo cual motivó un requerimiento de adecuación y una nueva comunicación sobre el sistema de notificaciones previsto en la ley para las internaciones voluntarias una vez superado el plazo de los 60 días de internación.

### **Situación de los hospitales Borda y Moyano**

#### ***Relevamiento de las intervenciones en el hospital “José T. Borda” y en el Hospital “Braulio Moyano” (particularizadas por población en situación de vulnerabilidad psicosocial agravada)***

Ambas instituciones de internación monovalente presentan la mayor cantidad de personas internadas por motivos de salud mental, dentro del sistema público de salud de la CABA. La población de estos dispositivos se encuentra en una situación de vulnerabilidad psicosocial agravada por su internación y por las carencias de recursos económicos y/o alternativas residenciales, circunstancias que prolongan su permanencia.

#### ***Respuestas a requerimientos realizados por la SE del ORN***

A partir de la reunión con la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657, y debido a la presentación que esa oficina realizó ante las autoridades del hospital B. Moyano, la SE del ORN mantuvo encuentros donde las autoridades de la CABA dieron respuesta a los requerimientos.

Durante las reuniones que periódicamente mantiene la titular del ORN con la subsecretaria de atención hospitalaria de CABA y el director general de Salud Mental informaron que en el establecimiento se relevó el sistema de calefacción y distribución de agua fría y caliente y se solicitó arreglo o compra de material deteriorado. También, informaron que se realizó la extracción de cables y elementos de riesgo que estaban en los jardines del hospital y dieron respuesta a la presentación del protocolo de las heladeras de la morgue del hospital (que estaban averiadas). Por otra parte, establecieron un protocolo de contención física frente a los abusos existentes, como respuesta a la demanda realizada por este organismo sobre el cual se realizó un seguimiento de su aplicación durante 2023.

Asimismo, las autoridades informaron la erradicación de la atención en espacios no adecuados, tales como entrevistas realizadas en los pasillos y no en los consultorios.

En el marco de las reuniones con las autoridades del GCBA (ver apartado) se implementó un dispositivo residencial de acuerdo con la autonomía de las personas. Este dispositivo fue inaugurado en julio en el barrio de Villa Ortúzar (Av. Álvarez Thomas 2031) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Articulación con autoridades sanitarias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

#### ***Seguimiento de monitoreo en el Hospital Alvear***

Se estableció una reunión entre la SE del ORN y los directivos del Hospital Alvear a fin de constatar el seguimiento del monitoreo realizado en 2022.

#### ***Licitación para la apertura de camas en hospitales generales de la CABA (art. 28 ley 26.657) y su atención***

Se realizó el seguimiento del trabajo realizado durante 2022. En este sentido, se constató la apertura de camas generales en hospitales Tornú, Durand y Rivadavia, en el último caso a través de una visita realizada por la SE del organismo a dicho establecimiento.

#### ***NNyA: Reducción de camas en hospitales monovalentes y aumento de la atención en generales pediátricos***

Como se mencionó en el apartado de intervenciones de NNyA, el aumento en la demanda en atención

en salud mental en hospitales generales produjo, por saturación del sistema de atención en salud mental de NNyA, una derivación constante hacia el hospital monovalente de atención en salud mental. Ante ello, la SE del ORN reforzó el trabajo con las autoridades y entre los equipos técnicos de la SE del ORN con los equipos de salud de los hospitales generales. También se trabajó en reforzar el principio de territorialidad dispuesto por la ley en la atención de las infancias y juventudes.

#### ***Protocolo de intervención vinculados a usuarios de SSM, intervenciones que requerían la presencia inmediata del SAME***

La secretaria ejecutiva del ORN participó de las reuniones convocadas por la Comisión de Familia y Discapacidad de la Cámara Nacional Civil en las que se presentó el protocolo elaborado por la DGSAM, MSAL y la Comisión de Familia de la Cámara para la atención en situaciones de crisis por salud mental, que requería la intervención de distintos sectores de salud, fuerzas de seguridad y justicia.

La SE del ORN reforzó la implementación de ese acuerdo en las intervenciones funcionales del organismo.

#### ***Inauguración sala Hospital Rivadavia***

La secretaria ejecutiva ORN realizó una visita a la nueva sala para la atención de la salud mental en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia junto con el director general de Salud Mental, el director del establecimiento y el jefe del servicio de Salud Mental. El espacio cuenta con 10 camas para internación, se integra al servicio de salud mental con el que cuenta este hospital general y a la atención por guardia. Para 2024 se proyecta la ampliación del servicio en la atención de mujeres..

#### ***Articulación con el Ministerio de Salud de la Nación e incidencia en la política pública***

Durante 2023 la SE del ORN trabajó articuladamente con el Ministerio de Salud Mental en diferentes ejes.

#### ***Recomendaciones a la autoridad de aplicación (inc. h, art. 40 ley 26.657)***

La SE del ORN contribuyó al desarrollo de la política pública en Salud Mental elaborada y puesta en funcionamiento por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (DNSMyA) a través de aportes realizados para la confección del Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027.

#### ***Encuentro nacional de salud mental***

La titular del ORN formó parte del Comité Asesor para la planificación colectiva del “1° Encuentro Nacional de Salud Mental en perspectiva federal e intersectorial” (realizado el 5 y 6 de septiembre) con el objetivo de promover el diálogo, la reflexión y el intercambio entre quienes trabajan diariamente en el campo de la salud mental en Argentina. Durante ambos días se puso en debate y se evaluó la transformación de las prácticas desde el modelo manicomial hacia uno de base comunitaria y se delinearon los desafíos para los próximos años. La titular del ORN participó de la mesa con especialistas: “Hacia prácticas comunitarias en salud mental: desmanicomialización y redes de cuidados”.

Además de formar parte del comité organizador del evento, la SE del ORN contó con un stand informativo desde el cual brindó material y asesoramiento sobre sus funciones a los/as participantes.

#### ***Cumbre Mundial de Salud Mental***

Por primera vez, Argentina fue sede de la Cumbre Mundial de Salud Mental, realizada el 5 y 6 de octubre en la CABA. Para esta, su 5° edición, el organismo fue convocado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de su DNSMyCP a participar en actividades preliminares para su realización.

#### ***Participación en COFESAMA y en CONISMA***

La SE del ORN participó de las reuniones periódicas de COFESAMA (Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones) en las que se analizaron distintos ejes que hacen a la implementación de la ley 26.657, entre ellos, la utilización del sistema MHGAP de OMS/OPS con la participación de los representantes de OMS/OPS en las reuniones, los temas de transformación de la red de salud mental en los que se contaron los dispositivos de cada una de las regiones a través de la rectoría ejercida por la DNSMyA y el Ministerio de Desarrollo y Hábitat.

Dichas reuniones también contaron con la presencia de los órganos de revisión locales, a partir de las cuales se trabajaron las recomendaciones dictadas por el organismo nacional y los aportes que éste hace para la implementación de la ley.

Se destacan los aportes realizados para la elaboración de la Res. 4107/2023 que aprueba las “Normas para habilitación de establecimientos y servicios de salud mental y consumos problemáticos” y la “Comisión permanente de trabajo y asistencia técnica para la implementación de los estándares de los servicios de salud públicos y privados” (art. 34 de la ley 26.657).

Por otra parte, en esas reuniones la SE del ORN dio a conocer la naturaleza, composición y funciones del Órgano de Revisión, especialmente en la administración de justicia y el ámbito sanitario.

La SE del ORN participó activamente en la CONISMA (Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones) en este sentido, estableció una serie de canales de articulación entre los diferentes ministerios a través de los ejes de deportes, cultura, mujeres, educación, entre otros.

#### ***Trabajo conjunto con PAMI: Elaboración de la resolución del modelo de salud mental***

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) elaboró un nuevo modelo prestacional de salud mental (Res. INSSJyP 562/2023) que tuvo como base las directrices sobre las cuales la SE del ORN elaboró aportes. El trabajo articulado entre ambos organismos se llevó a cabo entre la secretaria ejecutiva y la subgerenta de discapacidad y salud mental.

La resolución, además de aprobar modificaciones al Modelo de Salud Mental de PAMI, establece cambios en el nomenclador de Salud Mental, aprueba el menú prestacional y el circuito de implementación de la adecuación de prestadores entre otros aspectos.

#### ***Reunión sobre la fiscalización de la calidad de servicios en establecimientos de SM***

Se realizó la fiscalización de la calidad de servicios de los establecimientos de salud mental en una reunión convocada por la DNSMyCP junto con la Dirección Nacional del Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación.

#### ***Articulación con la provincia de Buenos Aires***

#### ***Participación en acciones en el marco del proceso de desmanicomialización de la provincia de Buenos Aires***

La secretaria ejecutiva del ORN fue convocada al acto de cierre de un pabellón del hospital Alejandro Korn en la provincia de Buenos Aires el cual es utilizado para el desarrollo de actividades infantojuveniles.

#### ***Acto retiro rejas del Hospital Interzonal de Agudos (HIGA) “Dr. Oscar Alende” de Mar del Plata***

La titular del organismo también participó, junto con autoridades de salud bonaerenses, de una serie de actividades en el HIGA “Oscar Alende” de la ciudad Mar del Plata que incluyeron una jornada de actualización del modelo de atención en salud mental con profesionales y trabajadores, un recorrido por las reformas realizadas en las salas de salud mental y el nuevo centro de día que implica la inclusión de diversos emprendimientos para las personas usuarias y la incorporación de 21 trabajadores a la planta del hospital.

Asimismo, formó parte de la recorrida por el Centro Comunitario “Coronel Dorrego” dedicado a la atención de personas con consumos problemáticos.

Por último, fue parte del conversatorio “Avances hacia una provincia de Buenos Aires libre de manicomios” en la Facultad de Psicología de la UNMDP.

#### ***Participación en el 4° Encuentro Provincial de Salud Mental en la Universidad Nacional de Lanús (UNLA)***

La titular del ORN fue invitada a participar del 4° Encuentro provincial de Salud Mental “La salud mental en las políticas públicas. Transformación del modelo de atención”, dirigido a profesionales y trabajadores de la salud mental. Contó con la presencia del gobernador provincial, el ministro de Salud de PBA, la subsecretaria de Salud Mental, Consumos y Violencias. Durante la actividad se le otorgó un reconocimiento a la titular del ORN por su trayectoria en el campo de la salud mental.

### **Participación en la Comisión Asesora de Infancias (provincia de Buenos Aires)**

Periódicamente, la titular del ORN participó como miembro de la Comisión Asesora de Infancias, de las reuniones que llevó a cabo el organismo junto con el resto de los/as integrantes.

### **Articulación con la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Mental**

Las acciones anteriormente mencionadas han sido llevadas a cabo en el marco de las acciones de articulación y trabajo conjunto que se estableció entre el ORN y la Subsecretaría de salud mental, consumos problemáticos y violencias en el ámbito de la salud de la provincia de Buenos Aires.

### **Campaña por el derecho al voto de las personas que se encuentran en establecimientos de salud mental y/o discapacidad**

Según lo previsto en los arts. 38 a 40 de la ley 26.657, la SE del ORN incluyó entre sus objetivos la promoción de acciones que tiendan a hacer efectivo el ejercicio de derechos políticos de las personas en situación de discapacidad psicosocial e intelectual

Así, como viene sucediendo desde su conformación y conforme lo dispuesto en la Res. SE 02/2021, el organismo integró la mesa intersectorial por el derecho al voto de las personas que se encuentran internadas en instituciones de salud mental y/o discapacidad, en la que participaron la Dirección Nacional Electoral (DINE), la Dirección Nacional de Salud Mental y Consumos Problemáticos (DNSMyCP), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio Público de la Defensa (MPD).

Se delinearón e implementaron acciones de capacitación dirigidas a efectores de salud, viviendas asistidas, instituciones de discapacidad y el Hospital Nacional en Red "Lic. Laura Bonaparte". Por otra parte, se participó de un programa de radio especial realizado por Radio La Colifata en el Hospital Borda, quien además llevó adelante un simulacro de votación. Dichos simulacros fueron implementados en otros establecimientos.

Por otra parte, en función de lo dispuesto por el art. 40 de la ley 26.657, desde la SE del ORN se libraron oficios a todas las instituciones de CABA mediante los cuales se recordó a los efectores de salud públicos y privados las obligaciones que les imponen las normas vigentes en relación con el derecho al voto de las personas internadas y se les requirió que informen las medidas de acción positiva o de buenas prácticas implementadas para lograrlo y si habían relevado obstáculos para concretarlo.

También se difundió una casilla de correo electrónico para que operadores judiciales y sanitarios pudieran hacer consultas.

Se llevó a cabo una campaña de difusión de material en redes sociales y entre los órganos de revisión locales (ver apartado).

### **Situación de los Órganos de Revisión de Salud Mental provinciales. Instancias de trabajo conjuntas y conformación**

#### **Estado de situación en la conformación de los órganos de revisión locales (ORL)**

Se han conformado en el país 14 órganos de revisión. Tucumán cuenta con proyecto de ley.

A continuación, se detallan las provincias que cuentan con órganos de revisión en pleno funcionamiento, las leyes que los crean y su ámbito de funcionamiento.

PROVINCIA	CREACIÓN ORL	ÁMBITO FUNCIONAMIENTO
BUENOS AIRES	Res. MSAL 6448 (2014)	Defensoría del Pueblo
CATAMARCA	Ley 5644 (2020)	Dirección de DDHH
CHACO	Ley 7622 (2016)	Ministerio Público de la Defensa
CHUBUT	Ley 648 (2019)	Ministerio Público de la Defensa

PROVINCIA	CREACIÓN ORL	ÁMBITO FUNCIONAMIENTO
ENTRE RÍOS	Ley 10.445 (2016)	Ministerio Público de la Defensa
JUJUY	Ley 5937 (2016)	Defensoría Gral. de la Def. Civil
NEUQUÉN	Ley 3182 (2018)	Ministerio Público de la Defensa
RÍO NEGRO	Ley 5349 (2018)	Defensoría del Pueblo
SALTA	Ley 8323 (2022)	Asesoría Gral. de Incapaces
SANTA CRUZ	Ley 3343 (2014)	Ministerio Público de la Defensa
SANTA FE	Ley 13.733 (2017)	Defensoría del Pueblo
TIERRA DEL FUEGO	Ley 1227 (2018)	Sec. DDHH (Min. Gobierno y Justicia)
SAN JUAN	Ley SANCIONADA 15/12/22	Sec. de Gob. Justicia y DDHH
LA RIOJA	Ley 10.210 (2019)	Ministerio Público de la Defensa

ORL EN PROCESO DE CONFORMACIÓN		
TUCUMÁN	Proyecto de ley	Ministerio Pupilar de la Defensa

En el resto de las provincias el proceso de conformación de órganos de revisión se encuentra en diferentes etapas, según el nivel de articulación que se mantiene con los actores provinciales. Las provincias sobre las que se trabajará para su conformación en 2024 son: La Pampa, Mendoza, Santiago del Estero, Misiones, Formosa, Corrientes, San Luis, Córdoba y CABA.

#### ***Instancias de trabajo conjuntas entre la SE del ORN y sus pares provinciales***

Durante 2023 la titular del ORN mantuvo reuniones de trabajo con los y las titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Órganos de Revisión provinciales de las provincias de Chubut, Río Negro, Santa Fe, Santa Cruz y Entre Ríos con el fin de intervenir en casos particulares por pedido de sus pares provinciales o a partir de situaciones cuyas presentaciones se realizaron en este organismo.

Por otra parte, se avanzó en la cooperación, asesoramiento y apoyo para la conformación del Órgano de Revisión de la provincia de Jujuy en función de la ley 5937 (que conforma el Órgano de Revisión provincial de Salud Mental).

#### ***Reuniones con secretaríos/as ejecutivos/as del ORL***

Durante 2023 y como producto de lo dispuesto en el marco de la ley 26.657 (art. 40 inc. j, la SE del ORN ha convocado de forma periódica a reuniones de trabajo con los/as titulares de los órganos de revisión locales que han sido conformados y que, actualmente, se encuentran en funcionamiento.

Durante la reunión realizada en abril, los temas abordados fueron: intervenciones con el Poder Judicial y los Ministerios de Desarrollo Social y Salud; abordaje de la problemática de personas declaradas inimputables (Res. SE 09/2022), suicidio e ideación autolítica de NNyA (Res. SE 13/2022).

Oportunamente, y en el marco de las acciones llevadas a cabo por este organismo en la mesa de derecho al voto (ver apartado), la titular del ORN ha convocado a los/as titulares de los organismos provinciales para tratar el derecho al voto de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual y la continuidad de los temas abordados en la primera reunión del año.

Por otra parte, la titular del ORN junto con representantes de ORL se reunieron en el marco del Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones (COFESAMA) para trabajar de forma conjunta en problemáticas comunes a los organismos.

#### ***Implementación de la resolución SE 13/2022***

La titular del organismo mantuvo una reunión de trabajo con los/as secretaríos/as ejecutivos/as de los órganos de revisión de salud mental provinciales para tratar, de forma conjunta, la resolución SE 13/2022 sobre suicidio de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA). También, se abordaron las problemáticas comunes a los organismos provinciales y nacional, de forma tal de establecer pautas de trabajo conjuntas.

Por otra parte, el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del COFESAMA, invitó a los/as secretarios/as ejecutivos/as de ORSM a exponer acerca de la problemática de personas declaradas inimputables, la Res. 09/2022 dictada por el ORN y la asignación de consignas policiales a personas usuarias de servicios de salud mental. También se hizo referencia a las tensiones emergentes a partir de dicha problemática.

#### ***Caso particular: principio de territorialidad***

La titular del ORN asistió personalmente la clínica San Gabriel donde se encontraba internado un joven de la provincia de Neuquén, a partir de una solicitud recibida en el organismo como producto de la intervención de un funcionario de la obra social de Tierra del Fuego que da cuenta de la situación. A partir de ello se establece articulación con el SE del ORN de Neuquén, la titular concurre al establecimiento para tener una entrevista en la que se hizo presente la jueza interviniente de Neuquén y el defensor de NNyA de la misma provincia. Allí se concertó, en presencia de la trabajadora social del establecimiento San Gabriel, el traslado del joven a su lugar de origen. De esta forma se dio cumplimiento al principio de la territorialidad dispuesto por la ley.

#### ***Casa del Sur***

Se llevó a cabo la continuidad de la intervención intersectorial con la SE del ORN en la provincia de Buenos Aires a los fines de la adecuación de la comunidad terapéutica Casa del Sur.

#### ***Articulación con la provincia de Córdoba***

La titular de la Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias (OCIJI) –dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Córdoba– puso en conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva el oficio dirigido al presidente del Superior Tribunal de Justicia en donde responde a la resolución SE 9/2022.

Por otra parte, y a partir del fallecimiento de una joven en un hospital de la provincia de Córdoba (ver apartado) se reestableció el contacto entre esta Secretaría Ejecutiva y la OCIJI, para abordar de forma conjunta la problemática de las consignas policiales en establecimientos de salud. Como resultado de ello se llevó a cabo la reunión con autoridades de Córdoba para tal fin (ver aparte).

#### ***Aspectos cuantitativos de la situación de muertes en instituciones monovalentes de salud mental***

En 2023 se recibieron 33 comunicaciones sobre fallecimientos de los cuales 19 fueron mujeres y 14 fueron varones. De esas muertes, 15 fueron comunicadas por el lugar de internación. De las comunicaciones recibidas, 32 provinieron de la CABA y una de la provincia de Buenos Aires. En el caso de esta última localidad se mantuvo la tendencia a la baja detectada en 2017, debido a que dichas comunicaciones se realizan ante el Órgano de Revisión Local a partir de la resolución 4/16 de ese organismo y del Acuerdo 3826 de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires.

Del total de las comunicaciones recibidas, 33 fueron judicializadas. De ellas, 19 se realizaron por el ORN y las 14 restantes por los juzgados o los lugares de internación. Se agrega al listado una comunicación a las cual no le corresponde judicialización debido a que no se encuentra en el marco de lo dispuesto por la resolución SE 15/2014.

#### ***Participación en congresos, jornadas y seminarios***

**I Jornadas en Ciencias Sociales, Salud Mental y Derechos Humanos:** La titular del ORN participó en la mesa de apertura de dicha jornada, organizada por el grupo de estudios de Salud Mental y Derechos Humanos del Instituto de Investigación Gino Germani de la UBA (Facultad de Ciencias Sociales). La mesa llevó por título “Diálogos y prácticas en salud mental y derechos humanos: la construcción de políticas de identidad” y contó con la presencia del director de Especialización en Genética, Derechos Humanos y Sociedad de UNTREF, y la Coordinadora de la Unidad de Casos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

**X Jornadas Salud Mental y Trabajo Social:** La SE del ORN participó de las X Jornadas de Salud Mental y Trabajo Social: “Las reformas en Salud Mental a 13 años de la sanción de la ley 26.657: conflictos y coyunturas en las políticas y las prácticas” organizadas por el Servicio de Trabajo Social del Hospital Moyano.

**Mesa: Bioética y Salud Mental. Avances de la Neurotecnología y Derechos Humanos:** Organizada



por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, dicha mesa se realizó en el marco del Foro Mundial de Derechos Humanos 2023 que se realizó en la CABA entre el 20 y el 23 de marzo. Allí la titular del ORN presentó la Res. 07/2022 sobre práctica de psicocirugía.

**Encuentro por el proceso de Reforma de Salud Mental entre Argentina, Brasil y Uruguay:** La SE del ORN participó en la mesa de apertura de la jornada “¿Qué abrir para cerrar? Diálogos entre Argentina, Brasil y Uruguay sobre el proceso de reforma de salud mental” organizada por la Mesa Local de Salud Mental del Oeste. La actividad estuvo organizada por la UDELAR (Uruguay) y el Programa APEX de esa universidad.

**X Jornadas Nacionales de la Defensa Pública del MPD 2023:** La titular del ORN participó de las jornadas del MPD realizadas en noviembre en la provincia de Neuquén, en donde expuso acerca de la recomendación 09/2022 sobre personas declaradas inimputables.

**Encuentro Federal de Radios y Comunicadores Populares de la Salud Mental:** La actividad estuvo organizada por el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO), la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Subsecretaría de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Público.

La titular del organismo participó en la mesa de apertura de las jornadas que se realizaron durante dos días en la Ex ESMA. Se llevó a cabo el plenario “Trayectoria y desafíos de las radios de salud mental” en el marco de la garantía de la Comunicación en tanto derecho humano.

Por otra parte, se realizaron diferentes paneles sobre salud mental, comunicación social y derechos humanos, radios y entrevistas abiertas en el marco de la interrelación entre el colectivo de radios comunitarias con el de trabajo en salud comunitaria impulsado por FARCO.

**Tercer Encuentro Internacional de ADePRA:** Durante este encuentro realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), organizado por la Asociación Civil de la Defensa Pública de la República Argentina (ADePRA), se expuso en el panel sobre salud mental con la ponencia “Acceso a la justicia de personas usuarias del servicio de salud mental”.

**Universidad Teresa de Ávila (Entre Ríos): Seminario de Posgrado, Discapacidad y Derechos Humanos:** La titular del organismo dictó, durante cinco encuentros, el seminario acreditable a la especialización en derecho de familia de la Facultad Teresa de Ávila.

**Discapacidad, género e interseccionalidad:** La SE del ORN participó de la actividad organizada por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Consejo Departamental de Mar del Plata en la mesa “Mujeres en situación de internación y ejercicio de derechos reproductivos”. Asimismo, organizado por la misma institución, dictó el curso “Salud Mental e infancias: marco normativo vigente. La LNSM y el Sistema de Protección de Derechos de NNyJ.”

**Curso virtual sobre Derechos Humanos, Justicia y Salud Mental (AABA):** Organizado por la Asociación de Abogados y Abogadas de la provincia de Buenos Aires, la Dra. Iglesias participó de la mesa “LA reforma, los derechos humanos y la ley: de la retórica a la práctica” específicamente en con el tema “internaciones por motivos de salud mental”.

**Diplomatura Universitaria en Políticas, Planificación, Gestión y Administración de Instituciones y Servicios de Salud Mental:** Organizada por la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM), la SE del ORN dictó una clase en el marco de dicha diplomatura bajo el nombre “Ley Nacional de Salud Mental: la figura del Órgano de Revisión, competencias y funciones. La CONISMA: sus funciones en la protección de derechos humanos”.

**Poder Judicial de Catamarca:** La SE del ORN fue convocada a formar parte de forma virtual como jurado del concurso 9/2022 del Poder Judicial de la provincia de Catamarca.

**Honorable Cámara de Diputados de la Nación:** Convocada por la comisión de trabajo de la Cámara de Diputados de la Nación, la SE del ORN participó en la Apertura de la Jornada de Salud Mental “Un abordaje comunitario de la inclusión laboral”.

**Jornada de actualización - Higa “Dr. Oscar Alende” (Mar del Plata):** La titular del ORN fue invitada a participar en la jornada de atención en Salud Mental con profesionales y trabajadores/as del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Alende” de la localidad de Mar del Plata.

**Facultad de Psicología de la UNMDP:** Organizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) la SE del ORN formó parte del conversatorio “Avances hacia una provincia de Buenos Aires libre de manicomios”.

**Universidad de Antioquia: Salud Mental y Derechos Humanos con enfoque de género:** La Universidad de Antioquia organizó el Evento Internacional Salud Mental y Derechos Humanos con enfoque de Género,

en la ciudad de Medellín, Colombia, entre el 6 y el 10 de septiembre. La SE del ORN inauguró la actividad con una conferencia magistral. Posteriormente, trabajó junto con investigadores y maestrandos, y también participó del taller con mujeres entre quienes se encontraban referentes del colectivo “Ruta pacífica de las mujeres - Regional Antioquia”, una respuesta social a los efectos del conflicto armado.

**Especialización en Derecho de Familia de la UCA:** La titular del organismo fue invitada a participar como docente en el seminario “Discapacidad, derechos y salud Mental”, en el marco de la mencionada especialización.

**Encuentro de la Escuela de Capacitación Judicial de Jujuy:** Convocada por la escuela de Capacitación Judicial de la provincia de Jujuy la SE del ORN dictó el curso “Funciones del órgano provincial de salud mental. Determinaciones de la capacidad jurídica e internaciones involuntarias” dirigido a funcionarios/as magistrados/as y empleados/as del Poder Judicial de esa provincia.

**Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires:** A 20 años de las primeras jornadas nacional interdisciplinarias de Salud Mental de Necochea, el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Necochea, junto con el Colegio de Abogados de esa localidad y el Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires (Delegación Necochea) establecieron una jornada dirigida a integrantes del Poder Judicial de PBA, abogados/as, escribanos/as y equipos interdisciplinarios.

**Chubut: Conferencia sobre noción de riesgo y peligrosidad:** Organizado por el ORL de Chubut, APSA y la Asociación de Magistrados de Chubut, la secretaria ejecutiva del ORN dictó la Conferencia “Noción de riesgo y peligrosidad en salud mental” dirigido a profesionales, trabajadores, funcionarios y magistrados.

**Maestría en Derecho a la Vejez - Asignatura: Autonomía, discapacidad y dependencia en la vejez:** La Universidad Nacional de Córdoba convocó a la SE del ORN a dictar la asignatura sobre autonomía, discapacidad y dependencia en la vejez en el marco de la Maestría de Derecho a la Vejez.

**Escuela de Capacitación y Concurso del Ministerio Pupilar y de la Defensa de Tucumán:** La titular del organismo fue convocada a participar de una capacitación en salud mental dirigida a abogados/as que se desempeñan en el ámbito de las defensorías, en las oficinas del abogado del niño, niña y adolescente y de atención primaria jurídica, y el equipo psicosocial. La capacitación “La salud mental, desde una perspectiva de derechos humanos” se llevó a cabo de forma virtual a lo largo de tres encuentros.

**Jornada sobre detección de discapacidad en procesos penales y de familia:** La SE del ORN dictó el curso sobre “Salud mental, detección temprana de la discapacidad y coordinación entre fueros civil y penal” dirigido a magistrados/as y funcionarios/as del poder judicial. Tuvo carácter virtual y presencial y fue organizado por la Asociación de Magistrados Funcionarios del Departamento Judicial de Morón.

## **Monitoreos y relevamientos institucionales**

### ***Institución Psicoterapéutica Témpora SRL***

A partir del monitoreo realizado por el equipo técnico de la SE del ORN, la titular del organismo dictó la Res. SE 09/2023 mediante la cual establece que la institución se encuentra en condiciones de funcionamiento una vez cumplidos ciertos requerimientos. Asimismo, hizo saber que, como resultado del monitoreo efectuado, se continuará con la supervisión de la adecuación hasta el cumplimiento efectivo a la ley nacional 26.657 especialmente en los puntos señalados en la resolución.

### ***Residencia Geriátrica del Sol***

Como resultado del monitoreo realizado por el equipo técnico de la SE del ORN la titular dictó la Res. SE 10/2023, mediante la cual estableció:

- Que el geriátrico del Sol requiere adecuaciones que garanticen la accesibilidad universal a los derechos de los cuales son titulares las personas mayores acorde con los estándares fijados por la Convención Americana de Personas Mayores y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).
- Que se incluyan medidas de estimulación psicofísica, neurocognitiva y socio relacional, además de la presencia continua del personal capacitado.
- Que se establezcan distintos sistemas de apoyo para las personas mayores que no cuenten con un representante legal de acuerdo con sus preferencias, para la administración ordinaria del patrimonio.

- Que se mantenga y/o se amplíe el régimen de comunicación y visitas de las personas con familiares allegados de acuerdo con su preferencia.

Asimismo, la titular del ORN solicitó que se capacite al conjunto del plantel profesional y al personal del establecimiento respecto de la utilización de sujeciones como un mecanismo habitual para evitar eventuales caídas en los términos de las nuevas corrientes existentes en materia de sujeción y personas mayores.

Por último, hizo saber a las autoridades de la Residencia Geriátrica del Sol que se establece un plazo de 6 meses para iniciar el proceso de adecuación de conformidad con el art. 40 inc. a) del decreto reglamentario 603/13, poniendo en conocimiento que, en caso de renuencia o incumplimiento, se tomarán las medidas administrativas y judiciales que pudieran corresponder.

### **Elaboración e implementación del Formulario de presentaciones por violaciones de derechos en salud mental**

La SE del ORN desarrolló e implementó el “Formulario de presentaciones por violaciones de derechos en salud mental” con el objetivo de registrar y poder trabajar de manera diferenciada distintas situaciones de violación de derechos en establecimientos de salud mental de la CABA.

El formulario recaba los siguientes datos: situaciones de agresión física, violencia sexual, maltrato psicológico, violencia institucional, violencia en sujeción física, aislamiento, medicalización, electroshock y uso irracional de psicofármacos. En el marco de lo dispuesto por la ley 26.485 sobre protección integral a las mujeres, se incorporaron el registro de situaciones de violencia obstétrica, violencia económica y patrimonial, violencia laboral, violencia intercultural y violencia contra los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.

### **Comunicación y difusión**

#### ***Comunicación de las acciones institucionales***

La SE del ORN cuenta con una estrategia de comunicación cuya finalidad es constituir al organismo como actor central del campo de la salud mental y los derechos humanos. Para ello sus acciones están orientadas darle visibilidad a la SE del ORN, difundir sus principales acciones y dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

Para ello, la SE del ORN ha implementado el uso de soportes digitales (redes sociales) y gráficos. También ha establecido acciones de articulación con las áreas de DGN de Comunicación Institucional y Prensa, con el fin de elaborar material de manera conjunta y aumentar la visibilidad de las acciones de difusión.

Se difunde la información institucional de interés y acciones del organismo a través de su cuenta de Facebook, del sitio oficial del MPD, de su *mailing* interno y, también el *mailing* de actores del campo de la salud mental elaborado por la SE del ORN.

#### ***Desarrollo e implementación de la cuenta de Instagram del ORN***

Como parte de la estrategia de comunicación de la SE del ORN se desarrolló e implementó la cuenta oficial en la red social Instagram, @ornsaldumental.

El propósito es impulsar acciones de comunicación que contribuyan a la difusión de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental (tal como lo dispone el Plan de Acción 2023), consolidar la identidad del organismo en las redes sociales, aumentar su visibilidad y contribuir a la construcción de la agenda de temas de salud mental desde la perspectiva del organismo.

#### ***Prensa***

Se redactaron comunicados, se atendió a periodistas, se realizaron propuestas de notas de prensa a medios, publicación de comunicados en los sitios oficiales del ORN, envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos, referentes del ámbito, etc., monitoreo de las salidas en medios; monitoreo de temas de salud mental en medios.

#### ***Monitoreo del abordaje de la temática de Salud Mental en medios***

Con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de

salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación.

#### ***Actualización del mapa de actores***

Periódicamente se actualiza el mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, el cual incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos, judiciales, de los ministerios públicos y organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de estos datos es sectorizar la información producida por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

#### ***Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión***

A partir de la conformación de la red en 2016, se creó un blog con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan tanto en sus ORL como en su conformación. Se mantuvo la actualización de este espacio, en concordancia con las acciones de difusión a través del *mailing* de la Red.

#### ***Asesoramiento a ORL en asuntos de comunicación institucional, prensa y difusión***

A partir de la constitución de los ORL en diferentes provincias, han surgido inquietudes por parte de las autoridades en torno al abordaje de la salud mental en medios de comunicación locales. En consecuencia, se brindó asesoramiento a través del reenvío de modelos de oficios elaborados por la SE del ORN dirigidos a medios de comunicación y material sobre abordaje en medios con perspectiva de derechos y presentaciones ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

#### ***Articulación con la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual***

En continuidad con el trabajo articulado que se viene realizando, durante 2023 la SE del ORN fue convocada por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DPSCA) a una mesa de trabajo intersectorial que derivó en la elaboración de las “Recomendaciones para el abordaje responsable de los contextos de encierro y las personas privadas de la libertad en los medios audiovisuales”.

Asimismo, se establecieron canales entre ambos organismos para la promoción y difusión de material para medios de comunicación y redes sociales sobre la campaña sobre derecho a voto.

Material institucional para el Encuentro Nacional de Salud Mental

La Secretaría Ejecutiva del ORN fue convocada a participar en el Encuentro Nacional de Salud Mental organizado por la Dirección Nacional de Salud Mental y Consumos Problemáticos con la presencia de la titular del organismo (ver apartado) y un stand donde se proporcionó información. Para ello se elaboró material de institucional en formato digital y se estableció un archivo en el mismo formato como repositorio con material de interés para las personas asistentes al encuentro.

#### ***Articulación con las áreas de Prensa y Comunicación Institucional del MPD***

En el marco de las acciones llevadas a cabo por la SE del ORN en materia de comunicación y prensa, se establecieron mecanismos de articulación para elaborar acciones de difusión conjuntas con las áreas de Prensa y de Comunicación Institucional de la Defensoría General de la Nación para el desarrollo de piezas de comunicación en el marco de la campaña por el derecho al voto, los 10 años de la creación del ORN, el Encuentro Nacional de Salud Mental, entre otras.

#### ***Campañas de difusión***

**Día Mundial de la Salud Mental:** Como todos los años, la SE del ORN difundió información sobre Salud Mental y Derechos Humanos en el marco de esa fecha.

**10 años del ORN:** A diez años de la conformación del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, la SE del ORN estableció como eje de trabajo una campaña de difusión de sus principales líneas de acción, así como los derechos de las personas en situación de padecimiento psicosocial e intelectual.

Se difundieron los principales temas y ejes transversales que hacen a la labor del organismo: monitoreo y supervisión de las condiciones de internación y tratamiento; trabajo del Equipo Interdisciplinario, dictado de resoluciones y recomendaciones; derechos de las personas usuarias y difusión de líneas de atención y funciones del Plenario del ORN.

La campaña, que se extendió a lo largo de un mes, se llevó a cabo en redes sociales (centralmente en Instagram) y se realizaron placas, reels y videos de los que participaron personas del colectivo de usuarios/as y la titular del organismo.

**Derecho al voto:** En el marco de la participación del ORN en la mesa por el derecho al voto (ver apartado) el área de Comunicación y Prensa del organismo participó mediante la supervisión y difusión de los materiales digitales e impresos realizados de manera conjunta entre las instituciones que forman parte de la Mesa.

Asimismo, el material gráfico se distribuyó en establecimientos públicos y privados de la CABA, y se envió tanto el material impreso como el digital a los Órganos de Revisión Locales con el objetivo de que repliquen en sus provincias las acciones llevadas a cabo por el organismo nacional.

### **Información cuantitativa**

Entre enero y diciembre de 2023 se recibieron 10.926 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales el 57% (6263) corresponde a comunicaciones de internaciones y el 4,7% a vistas y solicitudes de evaluación e intervención del ORN (521) (cfr. arts. 18, 24, 24, 40 LNSM). Además, menos del 1% (33) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE 15/14) y el 37,3% (4109) restante comunicaron informes, altas, traslados.

La cantidad de comunicaciones de internación se incrementó casi el 38% respecto del año anterior. El aumento podría explicarse por los impactos de la pandemia que según el Ministerio de Salud afectó notablemente la demanda por atención en salud mental cuyo sistema se encuentra en crisis respecto de los recursos y su distribución, sobre todo en materia de acceso a la atención primaria.

De las comunicaciones de internación recibidas (6263), el 91% (5721) fueron comunicaciones de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 9% restante (542) se trataron de comunicaciones de carácter voluntario y esa proporción se ha mantenido constante en relación con periodos anteriores.

Del total de comunicaciones de internación recibidas, el 32% corresponden a personas menores de edad. Este porcentaje es similar al informado en años anteriores.

Sin embargo, es importante señalar que las internaciones de este grupo aumentaron 65% respecto del 2022. En efecto, el promedio de las internaciones de 2023 es de 92 internaciones por mes, mientras que en 2022 el promedio fue de 56 internaciones por mes.

Del mismo análisis de las comunicaciones de internación se informa que el 56% son mujeres y el 43% son varones. Del 1% restantes 3 personas se identifican como mujeres trans/travestis, 9 personas se identifican como varones trans/masculinidades trans, 2 personas se identifican de manera no binaria y 7 personas se auto perciben con otra identidad distinta a las precargadas en el sistema.

El número de evaluaciones interdisciplinarias que realizó el organismo durante 2023 (551) aumentó levemente respecto del año pasado (522) y, tal como ocurrió en otros períodos, fueron requeridas por los y las juezas que controlan las internaciones, aunque también se impulsan de oficio. A través de la realización de dichas evaluaciones se han visitado 46 instituciones, lo cual contribuye al monitoreo de las condiciones de internación.

En efecto, la supervisión de las condiciones de internación es una función clave del ORN y se lleva a cabo a través de visitas y monitoreos a las instituciones. En el período analizado, se realizaron, además de las visitas, 6 monitoreos integrales.

## OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

A continuación, se presenta el informe de gestión correspondiente al año 2023, elaborado por la Dra. Dra. Liliana Silvia Zalaya, a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.

### Introducción

En el año 2016 se sancionó la ley 27.275, que reconoce y regula el derecho de acceso a la información pública en Argentina. La ley está vigente desde septiembre de 2017 y tiene como objetivo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Asimismo, ordenó a todos los poderes del Estado y otros órganos constitucionales crear una Agencia de Acceso a la Información Pública dentro de sus respectivos ámbitos, con el objeto de velar por los principios y procedimientos establecidos en la ley.

El Ministerio Público de la Defensa (MPD) creó la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) por Res. DGN 401/2017, convirtiéndose así en el segundo organismo en poner en práctica los principios rectores de dicha ley.

En el año 2023, mediante resolución RDGN-2023-543-E-MPD-DGN#MPD de fecha 8 de mayo, se estableció que las funciones asignadas a la Oficina de Acceso a la Información Pública sean asumidas de manera transitoria por personal de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, designándose a la Dra. Liliana Silvia Zalaya a cargo de dicha oficina hasta que se designe en forma definitiva a su titular.

### Actividades desarrolladas

A continuación, se detallan las acciones desarrolladas por la OAIP en cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.275:

#### **Acciones vinculadas con la transparencia pasiva (TP)**

Las obligaciones de transparencia pasiva son todas aquellas vinculadas con solicitudes de información pública realizadas ante los organismos obligados por la ley 27.275 de parte de personas humanas o jurídicas. Incluyen las obligaciones de plazo, procedimiento, forma y tipo de respuesta y asistencia a las/ os solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública.

#### *Verificación de las obligaciones de transparencia pasiva y elaboración de informes mensuales*

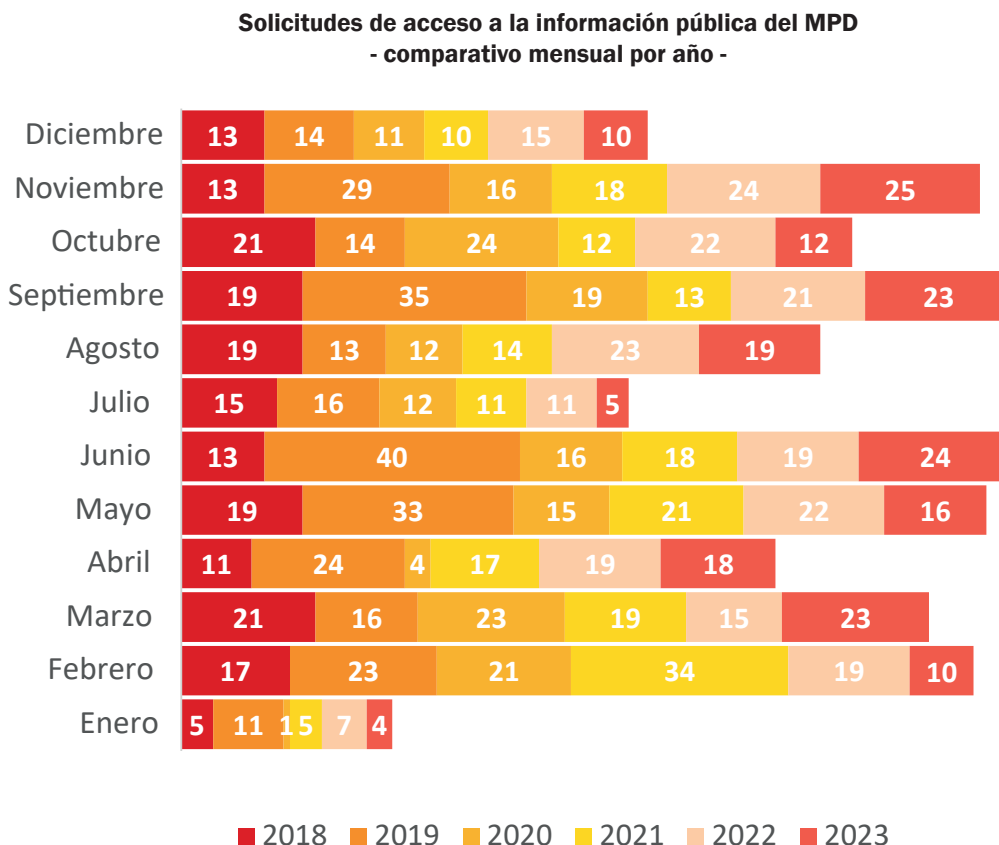
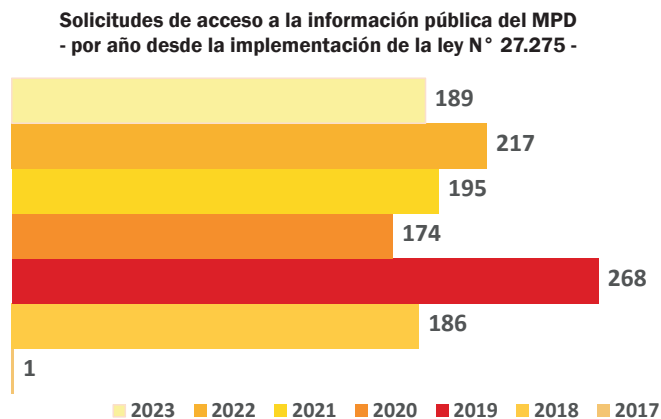
La OAIP realiza una verificación mensual de cada uno de los pedidos de información recibidos por el MPD en base al registro de solicitudes que remite el Responsable de Acceso a la Información Pública (RAIP). En este proceso, se verifica el tipo de información solicitada, la fecha de los requerimientos y sus correspondientes plazos de contestación, así como el contenido de los archivos con las respuestas entregadas para su posterior publicación.

También elabora y publica mensualmente en su Portal Web (<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/solicitudes-de-aip-que-recibe-el-mpd>) informes de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas ante el Ministerio, los que incluyen el detalle de la información frecuentemente requerida, conforme la obligación establecida en el art. 24, inc. i, de la ley 27.275-, la indicación de los perfiles de solicitantes, las fechas de los requerimientos, el tipo de información solicitada en cada pedido, los plazos de contestación y los archivos digitales con las correspondientes respuestas.

Asimismo, dicha información es trasladada al sitio web y presentada en diferentes gráficos que

permiten visualizar rápidamente la cantidad y tipos de pedidos tramitados por mes y tema, las vías de comunicación más frecuentemente utilizadas y el comparativo de pedidos por año.

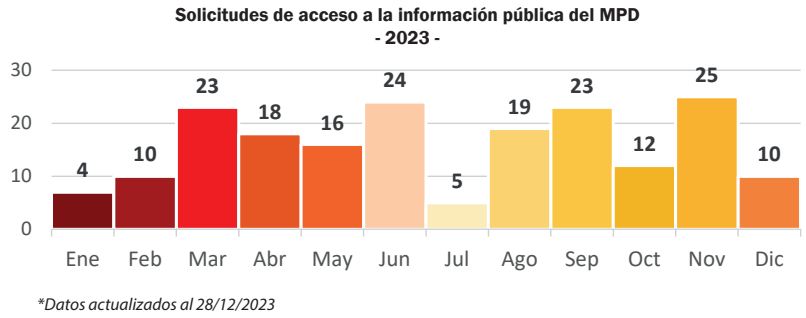
Durante el año 2023 se registraron ciento ochenta y nueve (189)<sup>1</sup> solicitudes de acceso a la información pública (AIP), contabilizando así un total de un mil doscientos treinta (1230) pedidos de AIP desde la implementación de la ley en el año 2017, y distribuidos en cada año de la siguiente manera:



\*Datos actualizados al 28/12/2023

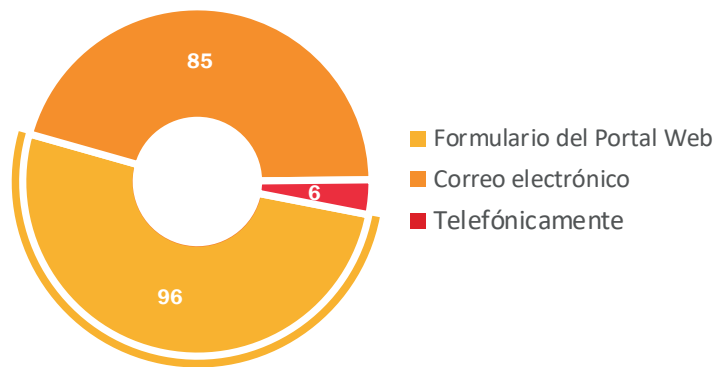
Se observó cierta fluctuación en la cantidad de pedidos durante los distintos meses del 2023, según el siguiente detalle:

1 Se destaca que el 26 de diciembre ingresó un pedido de acceso a la información, no siendo contabilizado en el presente informe por no encontrarse cumplido el plazo de cumplimiento por parte de este Organismo.



En cuanto a las vías de contacto utilizadas, se registraron los siguientes datos:

**Vías de comunicación utilizadas para presentar solicitudes de AIP en el MPD  
- 2023 -**



Por otro lado, se pueden visualizar gráficos que muestran información sobre algunas características de las personas solicitantes, como su perfil, el sector al que pertenecen y el género declarado. Esa información se obtiene de los datos volcados en el formulario web, uno de los canales disponibles para realizar solicitudes de acceso a la información pública.

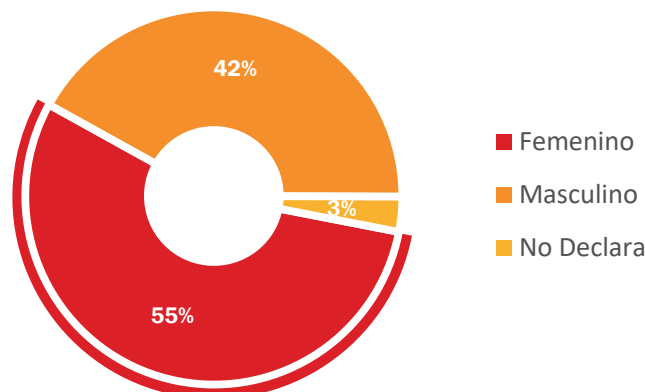
**Perfiles de solicitantes de AIP del MPD  
- 2023 -**



*\*Datos actualizados al 28/12/2023*



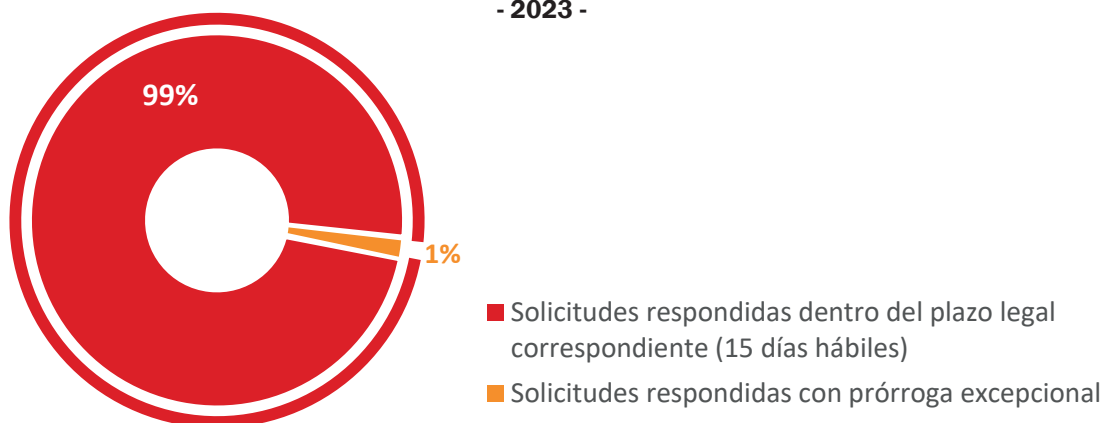
### Solicitantes de AIP en el MPD por género - 2023 -



\*Datos actualizados al 28/12/2023

Por último, las respuestas brindadas a las personas solicitantes por el MPD se llevaron a cabo en los siguientes plazos:

### Plazos de respuesta de solicitudes de AIP en el MPD - 2023 -



\*Datos actualizados al 28/12/2023

Todos los gráficos con información estadística se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/83-elaboramos-estadisticas-sobre-las-solicitudes-de-aip/1575-cantidad-de-solicitudes-de-aip-que-recibe-el-mpd-desde-que-se-implemento-la-ley-n-27-275>

*Buscador por tema de solicitudes de AIP en el Portal Web*

Las solicitudes de AIP que recibe el MPD son esquematizadas por temáticas dentro de la plataforma a partir de la utilización de etiquetas. De esta manera, se mantiene un formato más amigable para las personas usuarias del sistema que permite consultar las solicitudes con sus respectivas respuestas, ya sea a partir de la fecha de presentación o respuesta, o mediante búsqueda por tema haciendo click en las etiquetas que refieren a las temáticas más solicitadas a la institución, como, por ejemplo, las resoluciones de la DGN, información vinculada con recursos humanos y con concursos, criterios de defensa pública, entre otras.

El buscador por tema también contribuye a mejorar la búsqueda de normativa dentro del sitio web, a través del link <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/component/tags/tag/resoluciones-y-dictámenes-dgn> que se encuentra dentro del ítem Resoluciones DGN en la sección “Conocé los datos públicos abiertos del MPD”.

#### **Acciones vinculadas con la transparencia activa (TA)**

Las obligaciones de transparencia activa son aquellas que los organismos obligados por la ley 27.275

deben realizar en pos de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, independientemente de que alguna persona solicite o no dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de aquella ley, esta información debe ser presentada de manera clara, estructurada y entendible para las personas interesadas, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

*Verificación de las obligaciones de transparencia activa*

La verificación en materia de transparencia activa es realizada mensualmente a través de herramientas informáticas que permiten visualizar la cantidad de visitas que recibe el Portal Web de la OAIP, principalmente la sección “Conocé los datos públicos abiertos del MPD”: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd>. De este modo, nos permite conocer cuál es la información del organismo más consultada, los archivos más descargados y los datos de localización de quienes navegan el portal, con el objeto de diseñar políticas más focalizadas y orientadas a las personas usuarias del sistema.

A continuación, se puede visualizar la cantidad de usuarios, sesiones y lugares de donde provinieron las descargas de información del MPD durante el año 2023:

País	Usuarios 14.334	Sesiones 23.645
Argentina	13.096	18.408
Alemania	124	125
Brasil	69	90
Estados Unidos	50	44
España	45	35
Chile	31	29
México	30	30
Otros	253	306

\*fuente Google Analytics

\*\*La categoría “Otros” nuclea nuclea a 30 países cuyos usuarios/ cantidad de sesiones oscilan entre 30 y 1.

La información más descargada en el sitio web durante 2023 fue la referida a escalas salariales, compras y contrataciones, resoluciones y presupuesto del organismo, a diferencia de lo que sucedió en los casos de solicitudes recibidas por vía de pedidos que refirieron a concursos, resoluciones, cuestiones vinculadas con recursos humanos, patrocinio y asistencia y estructura del MPD. La información referida a concursos fue solicitada mediante pedidos específicos y también consultada mediante descargas en el sitio web de la OAIP.

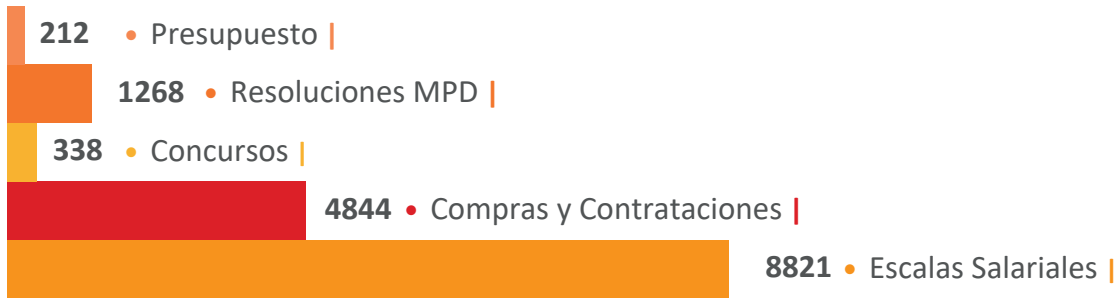
*Temáticas más solicitadas/consultadas durante el 2023*

**Transparencia Pasiva  
- temas más solicitados durante el 2023 -**



\*Datos actualizados al 28/12/2023

**Transparencia Activa**  
- temas más consultados durante el 2023 -



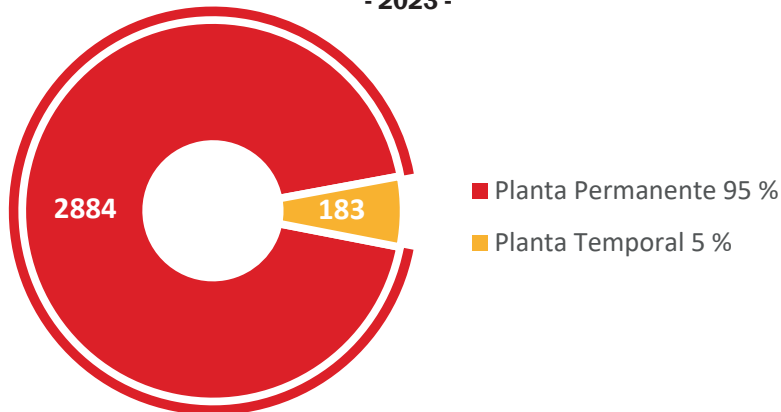
\*Cantidad de número de visitas a cada tema en sección "Conocé los datos públicos abiertos del MPD" (Fuente Google Analytics)

\*Datos actualizados al 28/12/2023

*Aplicación de criterios orientadores de Transparencia Activa e incorporación de gráficos estadísticos*

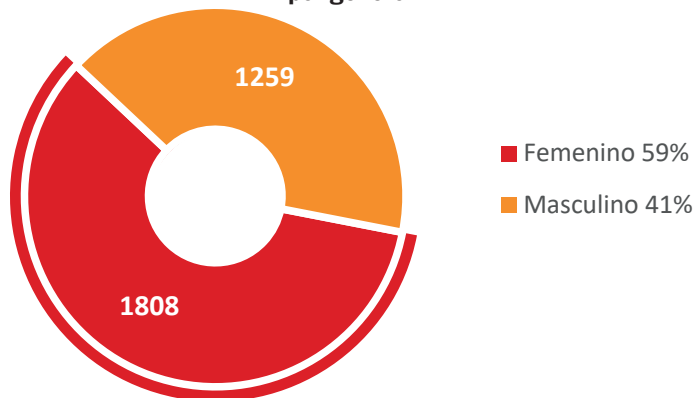
Dentro de las obligaciones de Transparencia Activa que el MPD publica en la sección "Conocé los datos públicos abiertos del MPD" del Portal Web, la OAIP ha procesado información del listado de planta suministrado por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, de modo que permita presentar y visualizar datos referidos al género y a la distribución en los cargos del MPD conforme al documento "Criterios orientadores de Transparencia Activa para el MPD" elaborado por la OAIP en el año 2021.

**Planta total del Ministerio Público de la Defensa**  
- 2023 -



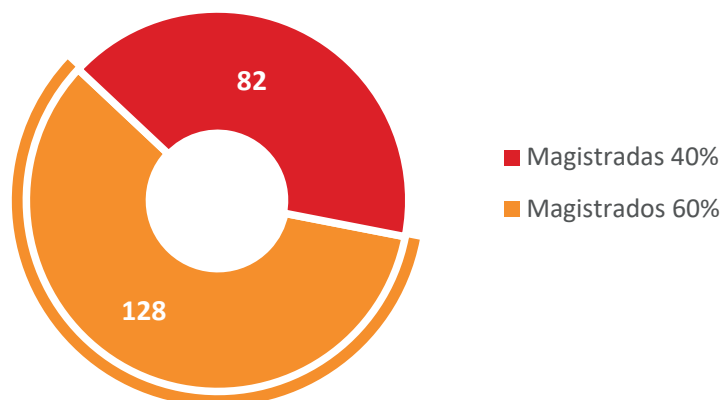
\*Datos actualizados al 22/12/2023

**Planta total del Ministerio Público de la Defensa**  
-por género-



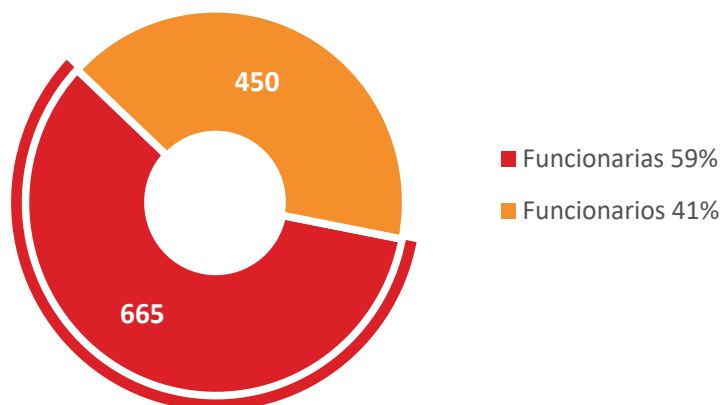
\*Datos actualizados al 22/12/2023

### Planta total total de magistradas y magistrados del MPD



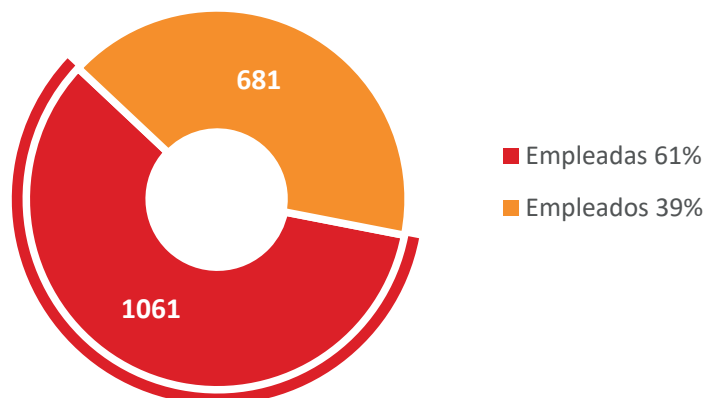
*\*Datos actualizados al 22/12/2023*

### Planta total total de Funcionarias y Funcionarios del MPD



*\*Datos actualizados al 22/12/2023*

### Planta total de Empleadas y Empleados del MPD



*\*Datos actualizados al 22/12/2023*

Toda esta información se encuentra disponible en <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/magistradas-os-funcionarias-os-y-empleadas-os-del-mpd>.

### **Asesoramiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales**

La OAIP ha prestado asesoramiento tanto a dependencias del MPD como a solicitantes de información sobre los modos, canales, requisitos y formalidad para realizar solicitudes de acceso a la información pública ante diversos sujetos obligados por la ley 27.275.

### **Compromisos internacionales y participación en redes, foros y grupos de trabajo sobre transparencia y acceso a la información**

#### ***Décimo cuarto debate temático de la Red de Transparencia y Acceso a la Información***

La Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD, integrante del Grupo de Jurisprudencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), participó del décimo cuarto debate temático sobre la “Naturaleza de la información contenida en aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp, Telegram, entre otros) instaladas en equipos terminales móviles pertenecientes a las entidades y asignados a los funcionarios y/o servidores públicos para el cumplimiento de sus labores” propuesto por la Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ANTAI) de Perú.

Esta actividad tuvo como objetivo que cada miembro de la RTA remita la postura de su institución sobre la materia planteada, y que se compartan las resoluciones emitidas por los órganos garantes en materia de acceso a la información, sentencias o jurisprudencia del poder judicial, la normativa aplicable y las áreas de oportunidad que puede desarrollar la temática planteada, dentro del derecho de acceso a la información.

#### ***Participación en Webinarios***

##### *Webinario “Derecho de Acceso a la Información Pública y Empoderamiento de Pueblos Indígenas”*

En el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022 – 2032), se llevó a cabo el Webinar “Derecho de Acceso a la Información Pública y Empoderamiento de Pueblos Indígenas”, organizado por la UNESCO y la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA). El webinar se realizó el 24 de agosto de 2023 y contó con más de 60 participantes de la región de América Latina, especialmente miembros de los equipos jurídicos de la RTA.

Este seminario abordó el ejercicio del derecho a la información pública por parte de grupos en situación de vulnerabilidad, con foco en los pueblos indígenas, a través de las resoluciones de dos órganos garantes subnacionales en México: i) el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP), del Estado de Yucatán, y ii) el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Durante el encuentro participaron diversos panelistas, tales como: Catalina Botero –Cátedra UNESCO sobre Libertad de Expresión–; María Gilda Segovia Chab –Comisionada Presidenta, Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP), Yucatán–; Luis Gustavo Parra Noriega –Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)–. La moderación estuvo a cargo de Marcos Mendiburu –Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo–.

##### *Webinario “Acceso a la información y sujetos en situación de vulnerabilidad”*

El 26 de octubre se realizó el “Webinario “Acceso a la información y sujetos en situación de vulnerabilidad”, co-organizado por la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo junto a la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

En el Webinar se debatieron tres resoluciones de órganos garantes de los países de Argentina, Perú y Panamá sobre el derecho de acceso a la información pública en los grupos en situación de vulnerabilidad.

El moderador fue Marcos Mendiburu –en representación de la Oficina regional de la UNESCO en Montevideo– y durante el encuentro participaron distintos comentaristas, entre ellos: Catalina Botero Marino –Titular de la Cátedra UNESCO de Libertad de Expresión y Universidad de los Andes de Colombia–, María Gracia Andía –Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (OGDAI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina–, Vanessa Luyo Cruzado –Presidenta del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información (TTAIP) en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú–, Elsa Fernández –Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) de Panamá–.

*Webinario “El Derecho de Acceso a la Información Pública Medioambiental: El Marco Normativo y la Jurisprudencia en América Latina y el Caribe”*

En el marco del Ciclo 2023 de Webinarios sobre Resoluciones de Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información Pública, se realizó el Webinar “El Derecho de Acceso a la Información Pública Medioambiental: El Marco Normativo y la Jurisprudencia en América Latina y el Caribe”, organizado por la UNESCO junto a la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

Durante el encuentro se abordó el derecho de acceso a la Información pública medioambiental a partir del análisis de diferentes casos jurisprudenciales de la Corte IDH y de los poderes judiciales en América Latina.

La actividad se celebró el 23 de noviembre. La moderación estuvo a cargo del Sr. Marcos Mendiburu –Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo– y el panel fue conformado por la Sra. Catalina Botero Marino –Titular de la Cátedra UNESCO sobre la Libertad de Expresión–, la Sra. Francisca Aguilar Campos –Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)–, el Sr. Daniel Felipe Ospina Celis –Investigador, Universidad de Los Andes, Colombia– y el Sr. Lisandro Vásquez Jiménez –Abogado, Área de Asuntos Legales, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Argentina–.

## **Capacitaciones**

### **Capacitaciones internas en el ámbito del MPD**

La OAIP dictó las capacitaciones que forman parte del plan obligatorio de capacitación, aprobado por resoluciones DGN 151/19 y 285/19.

El curso destinado a magistrados/as y funcionarios/as del MPD se dictó a través del sistema de web campus y su objetivo principal fue brindar los conceptos y herramientas necesarias en la materia para que las dependencias del MPD que producen información pública puedan cumplir de manera eficiente con los principios, plazos y procedimientos de la ley 27.275. Para ello, se brindaron clases teóricas en formato video y audios explicativos, material gráfico en PowerPoint junto a bibliografía complementaria y actividades.

La estructura de las capacitaciones está dividida en los siguientes módulos:

- Módulo I: Introducción al derecho de acceso a la información pública.
- Módulo II: Diseño institucional de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Módulo III: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia pasiva. Sanciones.
- Módulo IV: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia activa.

Los cursos obligatorios fueron coordinados y ofertados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD y dictados por la OAIP en tres ediciones llevadas a cabo en los meses de septiembre/octubre, octubre/noviembre y noviembre/diciembre. Allí se capacitaron un total de 77 magistradas/os y funcionarias/os.

### **Proyecciones de acción para el año 2024**

En primer lugar, se tomarán las medidas activas pertinentes, con el fin de que la mayor cantidad de funcionarios/as y magistrados/as de este MPD, se capaciten en materia de acceso a la información pública.

Por otro lado, esta OAIP estima necesario ampliar la capacitación en materia de acceso a la información pública a los empleados/as de este Ministerio, que se encuentran contemplados en el agrupamiento “Técnico administrativo”.

Asimismo, teniendo en consideración la relevancia de los temas tratados en los webinarios organizados por la UNESCO y la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA), estos serán incorporados a la capacitación obligatoria de los/as funcionarios/as en la próxima edición.





## SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio  
Público de la Defensa







## ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2023.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que intervienen ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal. La actuación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social se incluye junto con las dependencias que lo hacen en el fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

A continuación, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país y unidades de defensa, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente y, en el distrito judicial de Salta según la organización implementada a partir de la vigencia del CPPF en la jurisdicción.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 07 de febrero de 2023, a saber: [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar); [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar); [www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar). Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

En un último apartado, se incluye la actuación de las Defensorías Públicas de Víctimas habilitadas hasta el 31 de diciembre de 2022.





Territorio Nacional





## ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la defensora general de la Nación –art. 35, inc. c, ley 27.149–; función que puede delegarse en el defensor general adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, ley 27.149).

En ese marco, por Res. DGN N° 656/14, la defensora general de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que, una vez recibidas las causas, la defensora general de la Nación delegará la intervención en el defensor general adjunto en los casos que lo estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN N° 704/14, se estableció el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes en materia no penal (casos de representación de niños, niñas y adolescentes, como también personas con la capacidad restringida, y demás personas que evidencien un especial grado de vulnerabilidad socioeconómica), recursos de queja en causas penales, extradiciones y demás presentaciones judiciales en los casos en los que la defensora general de la Nación no delega la intervención.

A continuación, se desarrollará un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la defensora general de la Nación –y el grupo de trabajo aludido– y por el defensor general adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

## I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

### Análisis del trabajo realizado

Como fuera anteriormente informado, de acuerdo con el diagrama de competencias delineado a través de las resoluciones nros. 656/2014 y 704/2014, le corresponde al Equipo de Trabajo CSJN: (i) evaluar la relevancia institucional de las causas en las que la CSJN confiere intervención a la defensora general de la Nación y determinar la pertinencia de delegar el ejercicio de la función en el defensor general adjunto (conf. artículos 35, inc. c y 36 inc. a de la LOMPD); (ii) elaborar dictámenes en materia no penal; (iii) proyectar recursos de queja en causas penales y apelaciones en procesos de extradición; y (iv) articular las medidas conducentes para la adecuada gestión del caso y elaborar presentaciones judiciales en todos los expedientes que no sean delegados.

A continuación, se detallan los aspectos más salientes de la actuación del grupo de trabajo CSJN.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La actuación ante la jurisdicción de la CSJN presenta problemáticas que pueden dividirse en: (i) generales, inherentes a todo tipo de proceso que llega a esa instancia y (ii) particulares, relacionadas con áreas del derecho o tipos de proceso específicos.

(i) Sobre las generales, debe mencionarse la complejidad de los asuntos que se debaten ante la CSJN. Asimismo, se destacan dificultades derivadas del incumplimiento de recaudos formales de las presentaciones ante la jurisdicción extraordinaria (en especial, de la acordada CSJN 4/2007), que impactan de forma negativa en el fondo de la cuestión debatida y en el resultado final de los procesos. Finalmente, también representan un problema los extensos períodos de tiempo que transcurren en las etapas procesales previas y ante el máximo tribunal. La prolongación de los procesos genera una compleja interrelación entre el derecho aplicable y las situaciones de hecho que se forjan en su transcurso, como también priva a los interesados de una resolución del conflicto en tiempo útil.

(ii) Sobre las particulares, en los expedientes relacionados con el derecho de familia se registran numerosas intervenciones en donde se debate el alcance de derechos de niños/as en contextos atravesados por situaciones de vulnerabilidad y/o de violencia intrafamiliar o de género. Al respecto, se observan deficiencias en cuanto a la aplicación de una perspectiva de derechos humanos para resolver conflictos de interpretación o alcance normativo. Estas dificultades se han identificado en casos de determinación de cuidados, guarda, adopción y en restituciones internacionales, que a la par se encuentran atravesados por la problemática general asociada con las demoras en la resolución. También se revelan en conflictos de competencia jurisdiccional, donde la indeterminación de la justicia a intervenir genera, además, una falta de seguimiento sobre las cuestiones de fondo que deben resolverse.

Por otra parte, tal como se señaló en informes anteriores, continúa existiendo una tendencia hacia el incremento de procesos relacionados con el derecho a la salud; en particular, en la cobertura de medicamentos de alto costo y en la aplicación de los topes del nomenclador para la cobertura de prestaciones por discapacidad. Parte del litigio que genera intervenciones del organismo trata sobre aspectos relacionados con procesos cautelares y de fondo en materia de salud, que involucran a menores de edad o a personas con restricciones a su capacidad jurídica. Dentro de este tipo de litigios, destacan también las intervenciones en conflictos de competencia federal y provincial, respecto de prestaciones que deben ser cubiertas de forma principal por los sistemas de salud locales. Si bien este conflicto estaba signado por respuestas contradictorias en la jurisprudencia, en el fallo “G., M.P. c/ IOMA s/ acción de amparo” (Fallos 345:1496) la Corte Suprema resolvió en favor de la competencia ordinaria provincial cuando se encuentra demandada una entidad de salud de jurisdicción local.

Asimismo, se registran numerosas actuaciones en procesos de expulsión de migrantes con hijos/as. En el marco de ellas, identificamos dos tendencias interrelacionadas sobre las que se concentra el trabajo: por un lado, la ausencia de información sobre el grupo familiar del migrante, sobre sus roles de cuidado y sobre los efectos que la expulsión podría tener en los niños y adolescentes asistidos; por otro lado, la falta de vista a las defensorías de menores que se verifica en distintos trámites, que impide contar con la opinión de los niños respecto de las cuestiones debatidas y con una adecuada defensa técnica de sus intereses. Es importante destacar que es la propia CSJN la que suple esa deficiencia, en tanto siempre

otorga intervención al MPD, aun cuando esa intervención no se haya registrado en las instancias procesales anteriores.

Finalmente, en materia penal, la CSJN mantiene una política de intervención del MPD en casos donde los imputados desisten de recursos presentados, a efectos de constatar su voluntad. Lo mismo ocurre frente a la interposición de recursos o impugnaciones por iniciativa propia (*pauperis*), donde la CSJN otorga intervención a fin de que se posibilite una defensa técnica de esos intereses.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Desde el equipo de trabajo se procura abordar los casos desde la perspectiva de los asistidos, a través del uso de argumentaciones jurídicas que resalten la materia federal propia de la jurisdicción extraordinaria de la CSJN. En ese sentido, se favorece el uso de razonamientos constitucionales y un adecuado control de convencionalidad, no sólo como estrategia de intervención, sino en cumplimiento del deber internacional que rige para toda autoridad pública. A ese fin, se utilizan estándares internacionales de protección de derechos humanos y jurisprudencia novedosa de sus organismos de control (CIDH, Corte IDH, Comités de Naciones Unidas). Respecto de los impactos, en adición a las cuestiones referidas en el apartado anterior, se destaca la intervención en casos menos recurrentes, pero de importante trascendencia. A modo de ejemplo, se ha dictaminado en casos relacionados con vacantes escolares en la Ciudad de Buenos Aires. En ellos, aún no resueltos por la CSJN, se plantean complejas discusiones relacionadas con la exigibilidad del derecho a la educación en el rango etario no obligatorio (0-3 años) y sobre las formas de satisfacerlo (orden de prioridades). En los dictámenes se planteó la necesidad de que el derecho se asegure, no sólo desde un enfoque educativo, sino también desde una mirada de cuidados que reconozca el efecto desproporcionado que posee en muchas familias (y, en especial, en las mujeres) la falta de cobertura estatal de ese bien primario. Al respecto, se destacó que los sistemas de cuidado infantil en esa edad tan temprana juegan un rol fundamental en la organización de la vida familiar y laboral, lo que comprende y excede el marco regulatorio del derecho a la educación. También destacan enfoques novedosos en el abordaje de materias familiares frente a la tensión que en ocasiones se presenta entre la forma de constitución del “centro de vida” de los niños y la intermediación que exige el adecuado abordaje de los casos. Al respecto, no han sido infrecuentes las situaciones en las que se debió intervenir en conflictos de competencia anclados en alegaciones de traslados ilegítimos o unilaterales, que desde una mirada más fina podrían responder a situaciones particulares de los grupos familiares o a contextos de violencia. Este tipo de situaciones complejas también se percibe en casos de restitución internacional, donde se procura hacer una lectura armónica de las normativas especializadas involucradas, como ser el Convenio de la Haya y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros instrumentos. Un parámetro especialmente relevante para su resolución se vincula con el derecho de los menores de edad a ser oídos y a que su opinión sea efectivamente ponderada..

## **II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO**

El defensor general adjunto, Dr. Julián H. Langevin, informó los siguientes guarismos relacionados con su actuación. En materia penal, distinguió las intervenciones de la dependencia según los recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado y presentaciones varias, que ascienden a un total de 6; y presentó 13 memoriales en el marco de procesos de extradición.

Por su parte, en causas de expulsión de migrantes tuvo 30 intervenciones.

En el ámbito civil, las intervenciones fueron las siguientes: 73 recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado; 2 recursos extraordinarios concedidos; y 62 dictámenes en cuestiones de competencia.

Por último, con respecto a los tres casos en trámite vinculados a denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se realizaron las siguientes presentaciones durante el presente período: en el caso Ref. 13.119 se requirió la resolución tanto de admisibilidad como de fondo; en el caso Ref. P- 2363-12, se hicieron dos presentaciones, el 9 de mayo de 2023 se solicitó que se resuelva la admisibilidad y, ante la falta de respuesta, con fecha 7 de agosto se solicitó que se unifique el trámite de admisibilidad y fondo; y, por último, en el caso Ref. P- 2214- 15, la defensa presentó, con fecha 9 de mayo de 2023, una solicitud para que se resuelva la admisibilidad y el fondo; el 18 de del mismo mes se presentó un escrito donde se solicitó una medida cautelar y posteriormente el 18 de septiembre se solicitó que se resuelva la medida cautelar interpuesta. Por último, a solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 20 de septiembre se remitió información adicional en torno a la medida cautelar señalada.



## **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El defensor general adjunto se refirió a los pronunciamientos de la CSJN que remiten o coinciden con lo dictaminado por él. A continuación, se desarrollan los más destacados.

En el área civil destacó lo resuelto por el más alto tribunal, en línea con lo solicitado la defensa, que puso especial énfasis en la imposición de nulidad ante la omisión de dar intervención al Ministerio Público para ejercer la representación de las personas menores de edad, cuando sus intereses son afectados (Expte. CSJ 1485.2018.RH1 “Mapfre Argentina Seguros S.A. c/P. G., A. I. s/recurso de inconstitucionalidad”, Sentencia del 3 de agosto de 2023 - Expte. CSJ 1305.2021 “C. V., M. s/Amparo por mora”, causa N 2992.2020, sentencia del 23 de mayo de 2023). Recordó que, en casos donde se encuentran involucrados intereses de personas menores de edad, debe primar la celeridad en los pronunciamientos de los tribunales involucrados, particularmente en las restituciones internacionales en las cuales se encuentra comprometida la responsabilidad internacional del Estado argentino (Expte. CSJ 224.2023. RH1 “M. S., M.G. c F., M. V. s Restitución internacional de menores”, Sentencia del 3 de mayo de 2023).

Otra intervención se planteó en un caso donde un niño víctima de abuso sexual por parte de un familiar solicitó explícitamente la actuación de la defensa pública en una queja por recurso extraordinario federal denegado (Expte. CSJ 969.2022.RH1 “G., G. E. s abuso sexual agravado por la convivencia y parentesco”, causa.19.837.2014 en Recurso de queja directa).

En el área penal se registró una presentación que tuvo acogida favorable a los intereses de su asistido, donde la CSJN se hizo eco de los agravios invocados por la defensa en favor de A., G.A., en el memorial presentado oportunamente (FCT 12000376.2005.CS1 Requerido. A., G. A. s/Extradición). En referencia a las presentaciones sobre expulsión de migrantes, se registraron los siguientes casos donde la CSJN resolvió conforme lo dictaminado por el Dr. Langevin, a saber. Expte. CAF 7320.2015.2.RH1, resuelto el 28.02.2023; Expte. FLP 556.2018.CS1, resuelto el 27.06.2023; Expte. CAF 5168.2019.3.RH2, resuelto el 28.02.2023; Expte. CAF 68130.2018.RH2, resuelto el 28.02.2023; Expte. CAF 2422.2019.2.RH1, resuelto el 06.06.2023; Expte. CAF 42914.2019.2.RH1, resuelto el 08.08.2023; Expte. CAF 67694.2015.2.RH1, resuelto el 12.09.2023

## ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) son cuatro, según el siguiente detalle.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. Enrique María COMELLAS</li></ul>
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. Guillermo TODARELLO</li></ul>
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vacante</li></ul>
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vacante</li></ul>

## DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y la defensora del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Enrique Comellas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, reiteró el incremento de la utilización de criterios restrictivos relativos a la admisibilidad de los recursos interpuestos. En particular, en cuestiones incidentales, se ha consolidado la práctica general por la cual, cuando ha mediado un doble conforme jurisdiccional adverso a la defensa, la Cámara Federal de Casación Penal declara la inadmisibilidad *in limine*, sin dar intervención a las defensorías de la instancia. Este temperamento se extiende hacia los recursos interpuestos dirigidos a obtener una primera revisión de resoluciones adversas, por ejemplo, las excarcelaciones rechazadas por los tribunales orales, las prórrogas de las prisiones preventivas o los institutos de la ejecución penal. Los argumentos invocados suelen ser que la defensa no logra demostrar una cuestión de carácter federal que habilite la apertura de la vía recursiva, cuando esta exigencia pertenece a la vía extraordinaria y no tiene por qué demostrarse en un primer recurso, de carácter sencillo, dirigido contra la primera resolución que provoca un agravio concreto.

Además, señaló que cada vez es más frecuente la imposibilidad de actuar en los recursos interpuestos contra las prórrogas de prisiones preventivas. Ello obedece a que la sala sorteada realiza, en primer lugar, el control de oficio estipulado en el artículo 1° de la ley 24.390 y, luego, procede al tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa, oportunidad en la que lo declara *in limine* inadmisibles argumentando que ya efectuó el correspondiente contralor mediante el trámite oficioso, donde la defensa tampoco tuvo oportunidad de intervenir.

A continuación, el magistrado se refirió a la reforma operada mediante la ley 27.375 que modificó la redacción de la ley 24.660. Al respecto, indicó que, si bien la defensa pública había logrado importantes pronunciamientos en los tribunales federales del interior del país, logrando que se la declare inconstitucional, lo cierto es que todas las salas de la CFCP han revocado estos fallos, convalidando la constitucionalidad y la vigencia de dicha reforma. En este sentido, en todos los casos en los que se ha acudido a la CSJN, se rechaza el recurso de queja en virtud del art. 280 CPCCN o se espera que el/la defendido/a agote el cumplimiento de la pena, para luego declarar abstracto al recurso bajo trámite.

Finalmente, el magistrado destacó la vigencia anticipada del artículo 375 del CPPF que establece que sólo podrán ser ejecutadas las sentencias firmes.

Por su parte, el Dr. Guillermo Todarello, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 2, resaltó un aumento del número de causas ingresadas, de aproximadamente el 20% con relación al ejercicio anterior. A ello se agrega que el período se vio atravesado por el ingreso de causas de gran trascendencia judicial.

Del mismo modo, el defensor resaltó el incremento en el número de expedientes tramitados bajo las previsiones del Código Procesal Penal Federal, lo que demandó una exhaustiva preparación de los casos a fin de llevar delante de manera satisfactoria la celebración de las audiencias respectivas (art. 362 CPPF). En orden a materias novedosas tratadas en la instancia, se han otorgado intervenciones en virtud de la postura asumida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, por la que se pone a cargo de cada una de las partes la carga de citar a los testigos al debate oral, de procurar los medios necesarios para que declaren por medios telemáticos y de denunciar diferentes datos en forma previa al inicio del debate. Tal cuestión viene siendo sometida a revisión de la CFCP, tanto por la defensa como por la fiscalía.

Por otra parte, el magistrado reiteró la dificultad de acceso para visualizar la totalidad de cada expediente. En este sentido, subrayó que resulta imprescindible que la visualización pueda ser compartida por las defensorías oficiales que actúan en cada instancia.

A su turno, el magistrado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3, Dr. Ignacio Tedesco, subrayó la necesidad de implementar el CPPF en más jurisdicciones, en tanto las experiencias en las jurisdicciones de Salta y Jujuy han sido positivas.

Informó que en la mayoría de las jurisdicciones continúan llevándose a cabo audiencias de forma virtual, cuando ya no existe riesgo sanitario que lo justifique. En consecuencia, la actuación de la defensa muchas veces se ve obstaculizada por esta situación, no solo por problemas de conexión, sino por la afectación de varios aspectos que hacen al derecho de defensa, como una debida comunicación entre el/la defensor/a y su defendido/a (lo que no ocurre en los casos de las personas detenidas por conectarse desde su lugar de detención).

Por su parte, la magistrada interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4, Dra. María Florencia Hegglin, advirtió una proliferación de casos en los que se hacen planteos tendientes a sortear los obstáculos que ofrece la ley 27.375, modificatoria de la ley 24.660. También, consideró que existen discusiones cada vez más elaboradas y detalladas en orden a la aplicación de institutos morigeradores de la detención en establecimientos carcelarios, así como en relación con decisiones ligadas de modo mediato y no directo con el acceso a institutos liberatorios, como asignación de calificaciones conceptuales e impugnaciones de sanciones disciplinarias.

Por otra parte, la defensora también informó un aumento de casos que deben ser atendidos por resoluciones recurridas en incidentes de ejecución de penas por delitos de lesa humanidad, muchas de las cuales ameritan la presentación de informes en audiencias públicas en los términos de los arts. 465 y 468 del CPPN.

En cuanto a las causas tramitadas conforme las previsiones del Código Procesal Penal Federal, insistió en la necesidad de articular nuevos mecanismos prácticos y ágiles para compartir el material del legajo con el cual encauzó sus planteos el defensor de instancia.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores y la defensora con actuación en el fuero e instancia de referencia hicieron alusión a su intervención en distintas causas de trascendencia por su temática y derechos en juego, y sus resultados favorables para los intereses de la defensa pública.

Entre ellas, el Dr. Comellas informó sobre una causa en la cual, a partir del reenvío dispuesto por la CSJN, se reconoció la vigencia de la doctrina “Arriola” en ámbitos carcelarios y se dictó la absolución del asistido (CFCP, Sala III, FPA9510/2017/3/CFC2, 22/12/2022). También, mencionó otro caso en el que el MPF había recurrido una condena en la que se perforó el mínimo legal (se impuso 2 años de prisión en suspenso, cuando el mínimo legal era 4 años de prisión). El juez declaró inadmisibles los recursos fiscal y defensor, en base a que el representante fiscal había solicitado 4 años de prisión durante el juicio, y el art. 355, inc. c, del CPPF dispone que el MPF carece de un verdadero interés o agravio cuando la pena impuesta no ha sido inferior a la mitad requerida. (CFCP, Sala I, FSA014972/2022/7, 06/07/2023).

Por otra parte, recordó un recurso de casación interpuesto por la AFIP, en el marco de un proceso en el que se investigaba el delito de peculado, contra la homologación de un acuerdo de conciliación presentado por algunos imputados (no funcionarios públicos) y la empresa particular damnificada. La Sala I rechazó el recurso y confirmó lo resuelto, acogiendo los planteos de la defensa relativos a que el art. 34 del nuevo CPPF autoriza a los imputados y la víctima a realizar acuerdos conciliatorios, para así resolver el conflicto penal (CFCP, Sala I, CFP11440/2018/TO1/4/CFC1, 05/09/23).

Finalmente, resaltó una resolución de la Cámara, en la que se estableció que el art. 56 quáter de la ley 24.660 (régimen preparatorio para la liberación para los incorporados en la nueva redacción del art. 56 bis) es parte de la progresividad de la ejecución penal y, por lo tanto, su aplicación puede adelantarse mediante el reconocimiento de los estímulos educativos (CFCP, Sala II, FRE2405/2020/TO1/7/2/CFC2, 8/08/2023).

A su turno, el Dr. Todarello consideró relevante la absolución de una mujer imputada por el delito de transporte de estupefacientes con una condena de 3 años de prisión en suspenso. La defensa recurrió la condena y acreditó su situación de vulnerabilidad, en tanto residía en una vivienda precaria, sin servicios de luz, agua potable, cloaca ni instalaciones de baño. Fundamentó, además, que era la única fuente de ingresos del hogar, no contaba con trabajo formal y tenía a cargo a sus tres hijos menores de edad. Sumado a ello, había sido víctima de múltiples violencias por motivos de género a lo largo de su vida. La Cámara resolvió su absolución, aplicando el enfoque de perspectiva de género (CFCP, Sala I, FSA9861/2022/9, 05/04/2023).

También, se refirió a un caso en el que la sala hizo lugar al recurso de casación respecto de la aplicación del estímulo educativo y redujo 15 meses el plazo para el régimen de progresividad de la pena, remitiendo la causa al TOF para que efectúe el cómputo pertinente (CFCP, Sala II, FRO40046/2015/TO1/19/3/CFC16, 06/10/2022). Finalmente, mencionó que, en otro caso, la sala hizo lugar a un recurso de casación interpuesto respecto de la reducción de plazos del período y/o fase del régimen de progresividad del sistema

penitenciario a resultas de la aprobación de un taller de indumentaria que no alcanzaba la anualidad (CFCP, Sala II, FMP28730/2018/TO2/17/3, 19/09/2023).

A continuación, la Dra. Hegglin mencionó una causa en la que la Corte analizó la garantía a ser juzgado en un plazo razonable. No solo insistió en la necesidad de que la Cámara Federal de Casación Penal siguiera las indicaciones y criterios expuestos en una previa intervención, sino que resaltó los defectos en el examen de los factores a ponderar para establecer la legitimidad de la demora, en particular, entendiendo que no era relevante que el imputado hubiera permanecido en libertad durante el proceso (CSNJ, CCC500000816/2004/TO01/1/1/1/RH002, 4/07/2023).

En orden ya a la jurisprudencia del tribunal de casación, la magistrada destacó, en primer lugar, la sentencia dictada por la Sala I, en la que, siguiendo los planteos efectuados por la defensa oficial, se revocó una condena de seis años de prisión y se absolvió a una persona acusada de haber cometido el delito de trata de personas con fines de explotación laboral. La Cámara, por mayoría, no solo adoptó esa decisión conforme razones relacionadas con el valor de la prueba (particularmente, el testimonio de los trabajadores), sino también dotando al tipo penal aplicado de un alcance más acotado, al advertir que no es aplicable siempre que se advierta el incumplimiento de la legislación laboral (CFCP, Sala I, FCB22542/2019/TO1/CFC1, 8/08/2023).

Además, la magistrada mencionó un recurso por el que se revocó una condena a la pena de 6 años de prisión de una mujer que fue considerada coautora del delito de tenencia de estupefacientes para comercialización agravada. La Cámara consideró, tal como lo postuló la defensa, que su intervención en el hecho había sido consecuencia de la marcada reducción de su ámbito de autodeterminación a causa de su vulnerabilidad y la violencia de género que sobre ella ejerció su pareja, también coimputado. La mujer fue absuelta y se ordenó su libertad (CFCP, Sala II, FSM91986/2017/TO1/CFC14, 08/08/23).

Por otra parte, recordó una causa en la que, la jueza Ledesma, interviniendo de modo unipersonal, resolvió una impugnación efectuada contra una condena dictada en los términos del CPPF, modificó la subsunción jurídica e impuso una pena de ejecución condicional al entender que el delito de transporte de estupefacientes debía ser considerado como tentado. Sobre esta cuestión, la jurisprudencia de la cámara mantiene un criterio opuesto y niega esa posibilidad (CFCP, Sala II, FSA6844/2021/16, 5/10/2022).

En la misma línea, recordó una decisión que anuló la sentencia que había rechazado un pedido de suspensión del juicio a prueba ya que, sin perjuicio de coincidir en que no cabía declarar la inconstitucionalidad del precepto que veda el acceso al instituto para los delitos tributarios y aduaneros, estimó que no se habían considerado circunstancias del caso concreto, merituadas por acusación y defensa, relacionadas con la no aplicabilidad de esa prohibición (CFCP, Sala III, FPA16743/2017/3/CFC1, 18/11/2022).

También, hizo mención a un recurso por el cual se anuló una decisión que revocó un arresto domiciliario sin considerar distintos argumentos de la defensa, los cuales la sala consideró dirimentes. Además, se estimó que la decisión no podía ser ejecutada hasta tanto se agotara la instancia recursiva (CFCP, Sala III, FLP737/2013/19/CFC6, 27/07/2023).

En cuanto a otros estándares novedosos o relevantes, resaltó un caso en el que se dejó sin efecto y se dispuso, en la misma instancia casatoria, la concesión de una suspensión del juicio a prueba negada en la etapa previa, pese a contar con el consentimiento fiscal (CFCP, FCB10706/2013/TO1/CFC1, 11/10/2023).

Asimismo, recalcó otra causa en la que la Cámara estimó que no cabía aplicar las disposiciones de la ley 27.375 ante un pedido de salidas transitorias, en tanto la ley vigente, al momento del primer hecho por el cual se dictó la unificación de penas, era anterior a esa reforma y más benigna (CFCP, Sala I, FRO35899/2016/TO1/48/1/CFC7, 31/10/2022). De igual forma, aunque sin declarar la inconstitucionalidad de las disposiciones de dicha ley, la Sala II dispuso reenviar el caso a la instancia previa a fin de que se determinara de modo concreto y específico la posibilidad de aplicar estas disposiciones frente a una mujer vulnerable, ante la cual se debía adoptar un enfoque diferenciado (CFCP, Sala II, FCR13672/2016/TO1/16/2/CFC17, 8/08/2023).

En otro orden de ideas, recordó un precedente en el que la Cámara destacó que la elección a la que alude la regla del art. 349 del CPPN, en cuanto a la conformación colegiada del tribunal oral, no puede ser examinada con el rigor expuesto en la decisión impugnada. En este punto, se resaltó la relevancia de la expresión de la voluntad de la defensa, más allá de sus formas (CFCP, Sala III, FSM38071/2020/TO1/22/CFC1, 15/11/2022).

También, recordó un caso, tramitado de conformidad con el CPPF, en el cual el juez Mahiques declaró inadmisibles el recurso del representante del MPF que objetaba que, luego de un acuerdo entre las partes, la sentencia se apartara de la calificación legal y del monto de pena acordado, e impusiera una pena

inferior. Invocando las reglas del CPPF que imponen límites a la impugnabilidad de decisiones por parte del fiscal (art. 355 CPPF) y advirtiendo la ausencia de una cuestión federal, se declaró la inadmisibilidad antes referida. (CFCP, Sala I, FSA6726/2022/9, 9/02/2023).

Finalmente, la Dra. Hegglin y el Dr. Comellas resaltaron un caso en el que, por mayoría, los jueces Yacobucci y Ledesma modificaron la modalidad de ejecución de penas impuestas por encima del monto de 3 años al que se refieren los arts. 26 y 27 del CP (3 años y 8 meses y 5 años y 3 meses, respectivamente) de modo de que fueran cumplidas en suspenso, en base a criterios de equidad y razonabilidad para readaptar la punibilidad de la sanción impuesta. Los jueces consideraron que, en el caso, no era posible demostrar la utilidad de la pena de prisión, en tanto, como indicaron las defensas y los informes sociales presentados, los imputados transitaron la mayor parte del proceso en libertad y se encontraban insertados en la sociedad, conviviendo con sus familias y trabajando (CFPC, Sala II, CPE591/2015/T01/32/CFC4, 14/07/2023).

#### **Observaciones vinculadas con las personas asistidas privadas de libertad**

Al respecto, el Dr. Tedesco informó un caso en el que una defendida fue abusada sexualmente por un agente penitenciario encargado de controlar su arresto domiciliario. La causa ingresó a la Sala I el 23/6/2022, y la defensa pública mantuvo el recurso de casación interpuesto por la anterior DPO, en el que solicitaba la formación del incidente en los términos del art. 504 del CPPN y la modificación del monto de la pena impuesta a la asistida, en atención a la grave violación a la integridad física, psíquica y sexual, a la seguridad y la dignidad sufrida por la nombrada en virtud del ataque sexual sufrido en cumplimiento de su prisión domiciliaria. Con fecha 10/8/2022 la defensa se presentó en días de oficina, al igual que lo hizo la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN. Además, en varias oportunidades se presentaron pronto despacho, haciéndole saber a la Cámara que concurriría a la audiencia de informes en forma presencial. La Sala I de la CFCP resolvió, con fecha 24 de agosto de 2023, declarar inadmisibile el recurso de casación interpuesto por la anterior defensa pública, sin fijar la audiencia de informes conforme el art. 468 CPPN (CFCP, Sala I, FSM73790/2016/T01/10/2).





Ciudad Autónoma de Buenos Aires







## FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las dependencias que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Dr. Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	• Dr. Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2	• Dr. Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3	• Dr. Hernán Diego SILVA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Dra. Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 1-	• Dr. Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 2-	• Dra. Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 3-	• Dr. Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 4-	• Dra. Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 5-	• Dr. Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 6-	• Dra. Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 7-	• Vacante

### Aspectos institucionales

#### Unidad de Actuación y Unidad de Letrados Móviles

Durante el período, continuó la labor de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal a cargo de la defensora pública oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, creada mediante Res. DGN 1688/17 para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la CABA, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Asimismo, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, que por Res. DGN

1688/17 se dispuso que actúe en determinadas causas del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la CABA, al igual que las indicadas en las Res. DGN 1725/2017, 298/18 y 485/2018.

#### **Equipo de trabajo**

También continuó el desempeño del Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad creado por la Res. DGN 1047/07.

#### **Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social**

Mediante Res. DGN 886/2019, del 15 de julio de 2019, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, a cargo del Dr. Felipe Alliaud, que depende de la Secretaría General de Coordinación de la DGN, para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten en materia de Seguridad Social (arts. 42 y 43 de la ley 27.149). Ello, motivado por el cúmulo creciente de actuaciones ante el fuero y el resultado satisfactorio obtenido con la implementación de estructuras en distintos ámbitos de este Ministerio, para optimizar la prestación del servicio de defensa pública.

## **I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Mariano La Rosa, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, puntualizó varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

La dependencia comprende una variada intervención en el fuero federal en el ámbito de ejecuciones fiscales tributarias, civil y comercial y contencioso administrativo, en primera y segunda instancia, como así también por ante la CSJN.

El defensor recalcó que la implementación del expediente digital ha logrado que el control de las actuaciones, las vistas y las notificaciones se realicen prácticamente de forma electrónica. En muchos casos esto contribuyó a una mayor celeridad en la tramitación. Sin embargo, informó que, en tanto aún no se puso límite horario para la carga de escritos y remisión de expedientes, se realizan notificaciones en horario nocturno, incluso durante el fin de semana.

Por otro lado, resaltó el asesoramiento, patrocinio y representación jurídica ante el fuero Contencioso Administrativo Federal según el turno anual establecido, ante los Juzgados del fuero Civil y Comercial Federal excepcionalmente, y ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en forma exclusiva y permanente. En este punto, destacó una mayor cantidad de consultas realizadas para procesos de ejecución.

Asimismo, el Dr. La Rosa informó sobre los procesos en los que se interviene como defensa técnica (artículo 42 de la ley 27.149), tanto en carácter de actor como demandado, fundamentalmente en procesos de desalojo, amparos de salud, expedientes iniciados por daños y perjuicios contra el Estado nacional, reclamos de indemnizaciones por la ley 24.043 y procesos de ejecución.

A su vez, señaló que el mayor caudal de expedientes en los que actúa como defensor de menores e incapaces se origina en los procesos de amparo que se inician para solicitar una prestación de salud contra empresas de medicina prepaga, obras sociales y agentes de salud en general. Por otra parte, recalcó la actuación de manera complementaria, en ciertos procesos en nombre y representación de niños, niñas y/o adolescentes o personas con capacidad restringida, velando siempre en resguardo de sus derechos y su mejor interés.

En relación con los procesos de salud, al igual que en otros años, explicó que ha sido necesario tomar intervención de manera precautoria por aquellas personas que poseen una discapacidad acreditada en el expediente, pero que no han iniciado proceso de determinación de la capacidad ante el fuero civil. El cometido es brindar resguardo y se limita a subsanar defectos procesales vinculados a la legitimación activa, ya que en general las acciones de amparo son iniciadas e impulsadas por familiares de las personas con discapacidad. Destacó que dichas acciones judiciales atienden a prestaciones de carácter urgente, vinculadas al derecho a la salud y a la vida que deben ser evacuadas de forma inmediata, según los breves plazos establecidos para el trámite de amparo y el procedimiento sumarísimo. En este sentido, la implementación del sistema electrónico de causas disminuyó aún más el tiempo del trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el carácter complementario de la actuación de esta defensoría puede modificarse en una intervención principal (art. 103 inc. b, CCyC). Al respecto, se han observado casos en los que los padres se presentan con letrado patrocinante reclamando una prestación de salud para su hijo/a, pero luego, por múltiples razones, el abogado pierde contacto con los progenitores, circunstancia que motiva a este Ministerio a instar el expediente para resguardar sus derechos como actores principales, independientemente de las medidas extrajudiciales que se tomen tendientes a dar con el paradero de los padres y propiciar su presentación en el expediente con letrado patrocinante.

También se refirió a los expedientes que se remiten a la defensoría para intervenir en los términos del artículo 43 de la ley 27.149, aquellos provenientes del fuero Contencioso Administrativo Federal, en particular los recursos directos contra las expulsiones de migrantes dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones. En este sentido, tal como se informó en períodos anteriores, la mayoría de estos recursos son interpuestos por la Comisión del Migrante de la DGN, con el fin de revertir aquellas decisiones cuando son ilegítimamente fundadas y/o adoptadas por el citado organismo. En ocasiones, y según corresponda, se

fundamentan los agravios en la vulneración al derecho a la reunificación familiar (arts. 3, inc. d, 10, 29 *in fine* y 62 *in fine* de la ley 25.871), razón por la cual la defensoría toma intervención por los/as hijos/as de los migrantes menores de edad, velando por sus derechos y resguardando sus intereses.

En ciertos casos, de acuerdo con la edad de los/as niños/as, se los cita en la defensoría junto con el equipo interdisciplinario que colabora con las defensorías de menores, para llevar a cabo una entrevista conjunta con el fin de conocer un poco más acerca de la vida familiar y el impacto que provocaría la expulsión de su madre o padre. Además, se procura explicarles su derecho a ser oídos y expresar su opinión en todo proceso judicial que, directa o indirectamente, incida sobre sus vidas, además del carácter complementario de la representación que se ejerce. A partir de allí, se elabora un dictamen que es puesto en conocimiento del juez sobre los intereses y opiniones del/a niño/a.

En esta misma línea, se han realizado presentaciones para resguardar derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, solicitando la declaración de nulidad de lo actuado en casos en donde se dictó sentencia sin la intervención del defensor de menores e incapaces, citando jurisprudencia de la Corte IDH, CSJN y cámara del fuero, y haciendo especial hincapié en el control de constitucionalidad y convencionalidad al que están llamados todos los jueces.

Por otra parte, también resaltó la intervención complementaria en expedientes iniciados por daños y perjuicios cuya responsabilidad del demandado se funda en la Ley de Responsabilidad Estatal y/o en el artículo 1112 del Código Civil (sin su reforma), según el momento temporal en que fue iniciado y la aplicación a las distintas relaciones jurídicas existentes. A ello, se le suma otra gran cantidad de juicios por daños y perjuicios e incumplimientos de contratos de transporte aéreo; desalojos; amparos de diversos temas; ejecuciones hipotecarias; trámites vinculados a la ciudadanía; reclamos salariales por parte del personal de las fuerzas armadas; medidas y diligencias preliminares y medidas cautelares, entre otros procesos.

Finalmente, mencionó que la actuación en las causas en las que el demandado se encuentra ausente en los términos del art. 343 del CPCCN implica, independientemente de los planteos de fondo, un gran despliegue de tareas extrajudiciales tendientes a su búsqueda.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El defensor indicó que los casos emblemáticos en los que interviene la defensoría son aquellos en los cuales el patrocinio otorgado (art. 42 de la ley 27.149) y/o la intervención de la defensa pública en los términos del artículo 103 del CCyC (art. 43 de la ley 27.149) redundan en el otorgamiento de algún derecho económico, social y/o cultural para la persona representada. Detalló que las temáticas más recurrentes se relacionan con el derecho a la salud y la representación de menores en los casos en que se dispuso la expulsión de alguno de sus progenitores.

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad**

El Dr. La Rosa recalcó que ejerce el patrocinio jurídico de una mujer trans en una demanda contra el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio de Justicia de la Nación, por los daños y perjuicios sufridos a raíz de lesiones gravísimas provocadas por sus compañeros de alojamiento y ante la inacción oportuna de las autoridades responsables de su custodia.

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

Los/as defensores/as del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los/as defensores/as resaltaron la plena digitalización del expediente judicial y de las presentaciones a través del sistema Lex100. Además, subrayaron que la gran mayoría de las audiencias se realizan de forma virtual. Todo ello requiere contar con dispositivos tecnológicos actualizados e infraestructura que garanticen conectividad estable, adecuada y segura para la comunicación y la transmisión de datos y un sistema de resguardo de archivos vinculados con las causas en las que se interviene. Asimismo, en la dinámica cotidiana se mantienen y amplían cada vez más los canales digitales como herramienta de comunicación con los/as asistidos/as que, dadas sus características intrínsecas, facilitan la interacción y redundan en beneficio tanto de la persona como en el ejercicio de la función de la dependencia.

En particular, el Dr. Juan Martín Hermida, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, al igual que en el período anterior, subrayó la aplicación de soluciones alternativas del conflicto en causas penales. No solo destacó la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, sino también y con mayor frecuencia, aquellas herramientas brindadas por el Código Procesal Penal Federal, como ser los acuerdos conciliatorios y las reparaciones en los términos del art. 59 inc. 6, del CP (modificado por ley 27.147) y art. 34 del CPPF.

Además, notó un incremento en el número de juicios de extradición y correccionales. Al igual que otros años, indicó que una de las problemáticas del fuero es el prolongado tiempo de duración en la etapa de instrucción, debido a que las investigaciones se dilatan durante varios años. Asimismo, advirtió que la asistencia técnica debe lidiar con múltiples partes acusadoras –públicas o privadas–, lo que produce una desigualdad de medios en el proceso que se refleja, principalmente, en los trámites en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, hechos de corrupción y grandes organizaciones acusadas de narcotráfico y lavado de dinero. A ello se suma que el Ministerio Público Fiscal posee unidades especializadas que colaboran con las fiscalías federales en procesos donde se investigan hechos complejos que requieren conocimientos específicos como delitos informáticos, irregularidades administrativas en causas donde se encuentran involucrados funcionarios del Estado nacional, provincial o municipal y delitos de trata de personas, entre otros. Así las cosas, se incrementa el predominio de la acusación frente a la defensa.

A su turno, el Dr. Gustavo Ernesto Kollmann, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, destacó que las prácticas digitales contribuyen, no sólo a agilizar el trabajo y lograr optimizar tiempo y recursos, sino que, además, resultan sumamente útiles para los/as asistidos/as que no tienen la necesidad de trasladarse a la sede del tribunal a los fines de participar de una audiencia.

Por su parte, el Dr. Hernán Silva, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, observó una leve disminución en la actividad procesal en relación con el período anterior. En particular, recalcó que la mayoría de los juzgados mantienen el sistema de audiencias por videoconferencia como una práctica ya afianzada. Así las cosas, ante la notificación de las audiencias, se evalúa cual es la modalidad más favorable para cada caso particular, teniendo en cuenta el hecho que se investiga, las condiciones socioeconómicas y la capacidad expresiva y de movilidad que tiene la persona asistida. Sólo en muy pocos casos, el/la asistido/a no dispuso de la conectividad necesaria para realizar la audiencia por medios telemáticos, por lo que se optó por llevarla a cabo de forma presencial o bien, ante el requerimiento del juzgado, se mantuvo el sistema de videoconferencia asistiendo a la persona desde la sede de la defensoría.

Asimismo, observó que las personas detenidas por procesos de extradición representan el 60% de las privadas de libertad que registra la defensoría. Ello responde principalmente a un incremento en la cantidad de procesos de extradición; la demora en la remisión de documentación del país requirente y el

hecho de que la persona requerida registre procesos pendientes de resolución en la República Argentina que impiden su entrega al Estado que lo requiere.

Además, destacó el incremento de la actividad jurisdiccional en causas con impacto y trascendencia política y pública (tanto por denuncias nuevas como por la reactivación de expedientes existentes). Al respecto, se refirió a la convocatoria a prestar declaración indagatoria de 16 personas imputadas en el tercer tramo del proceso de la conocida causa "Vialidad". Este hecho tuvo un gran impacto en la actividad diaria de la defensoría dado que se conformó un grupo de trabajo para dedicarse exclusivamente a ella. También, subrayó la designación otras causas en las que, si bien no tienen trascendencia política, por su voluminosidad, gravedad de los hechos y cantidad de asistidos/as, son del mismo tenor.

Por último, los Dres. Hermida y Silva coincidieron en que una de las particularidades del fuero es la intervención de investigaciones delegadas al Ministerio Público Fiscal en relación con los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del CP, en donde los plazos se ven sensiblemente reducidos (art. 212 bis del CPPN). Asimismo, en el caso de los procesos penales por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, donde también interviene la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, se reciben los testimonios de las víctimas en salas Gesell de conformidad con el artículo 250 *quater* del CPPN.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Hermida consideró trascendente el rechazo de un pedido de extradición por parte de la República de Perú. El juez dictó sentencia fundando la denegatoria, no solo por violación a la garantía del plazo razonable, dado el extenso tiempo transcurrido desde la comisión del hecho, la orden de detención y la presentación del pedido formal; sino también, por entender que ante la entrega del requerido se afectaría el interés superior del niño y la reunificación familiar, contemplados en diversos instrumentos de derechos humanos. Al respecto, resaltó que, según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la familia es el ámbito natural en el que se desarrollan los/as niños/as por lo que es de esperar que una decisión que implique el desmembramiento del grupo familiar con motivo de la extradición de uno de sus miembros impacte negativamente sobre su vida (JCCF 6, Sec. 12, CFP 4618/2014).

A su turno, el Dr. Silva mencionó que se realizaron acuerdos de reparación económica, en los términos del art. 59 inc. 6, del Código Penal y el art. 22 del Código Procesal Penal Federal. En la mayoría de ellas, luego del cumplimiento, se dictó el sobreseimiento por extinción de la acción penal.

Además, al igual que el Dr. Hermida, mencionó un caso en el que se rechazó un pedido de extradición requerida por la República de Perú, en tanto implicaba una afectación al interés superior del niño (JCCF 2, Sec. 4, CFP 1606/2015). Al respecto, el defensor resaltó el impacto que tiene, en los expedientes, la incorporación de los informes que realizan las profesionales del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones a la Comunidad de la DGN, que dan cuenta del contexto sociocultural, económico y familiar de las personas asistidas y que son considerados y valorados como elementos de prueba en la fundamentación de las resoluciones favorables.

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad**

En este punto, los defensores señalaron que continúa la problemática de alojamiento de las personas detenidas en comisarías, alcaldías o lugares transitorios, por períodos de tiempo superiores a los habituales, debido a la falta de cupo en los establecimientos penitenciarios. Esta situación, agravó las condiciones generales de detención. En muchos casos, se debieron presentar acciones de habeas corpus, conforme las resoluciones DGN 765/12 y 935/13.

El Dr. Juan Martín Hermida, al igual que en períodos anteriores, enfatizó en la falta o deficiente atención a la salud, las malas condiciones de alojamiento, la falta de elementos básicos, la mala calidad de los alimentos y la poca higiene como principales problemáticas. Respecto de los cupos laborales, señaló que resultan insuficientes y que, en términos generales, los detenidos tardan meses desde que ingresan hasta que consiguen un trabajo. Cuando lo hacen, esa remuneración, en general, es utilizada para comprar alimentos y elementos de higiene.

Además, destacó que son recurrentes los pedidos de traslados por parte de los/as asistidos/as hacia unidades de detención próximas al domicilio de sus familiares, toda vez que se les dificulta visitarlos/as debido a los altos costos que conlleva dirigirse a unidades que se encuentran fuera de la CABA.

En otro orden, informó que las comisarías y las alcaldías fueron adoptando medidas para mejorar la

comunicación de las personas detenidas con sus familiares y su defensa. Así, se han visto situaciones en que han sido autorizadas al uso de celulares. Además, el defensor señaló que la atención telefónica del SPF ha mejorado, derivando la llamada al pabellón donde el interno a quien se quiere contactar se encuentre.

Por su parte, el Dr. Gustavo Kollmann también resaltó que continúa el déficit habitacional dentro de las unidades carcelarias y un agravamiento en las condiciones de detención, lo cual ya se venía viendo reflejado en la emergencia carcelaria oportunamente decretada por el Ministerio de Justicia de la Nación, mediante Res. 184/2019.

En igual sentido, el Dr. Hernán Silva subrayó que el principal reclamo de las personas que están privadas de la libertad en establecimientos carcelarios se relaciona con la falta de atención médica especializada, la reiterada suspensión de traslados a hospitales extramuros y las demoras injustificadas en la gestión de turnos para la realización de estudios específicos.



### III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

#### Análisis del trabajo realizado

La defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Florencia Plazas, mencionó particularidades de la actuación durante el período, las cuales se detallan a continuación.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En materia penal, la Dra. Florencia Plazas informó que, durante este período, se han trabajado dos casos en donde se resolvió la inimputabilidad, lo que no resulta común en el fuero federal de instrucción de CABA. Al respecto, resaltó el trabajo conjunto con el Cuerpo de Peritos de la DGN.

Además, observó un incremento de consultas sobre trasplante de órganos entre vivos. Detalló que a partir del dictado de la resolución INCUCAI 33/2023 se restringió la posibilidad de que las personas migrantes puedan acceder a realizarse trasplantes con uso de órganos de donantes vivos, ya que se requiere contar con residencia permanente en el país. La mayoría de las consultas fueron casos de niños y niñas que se encontraban en mal estado de salud y no podían acceder a realizarse un trasplante. Se trabajó intensamente con diferentes áreas de la DGN, como así también del Poder Ejecutivo, la AGT y la Defensoría de Pueblo de NNA, entre otras instituciones, a fin de lograr el involucramiento de las embajadas en el país. En la mayoría de los casos se logró el acceso al trasplante sin necesidad de accionar judicialmente.

También, notó un aumento en consultas en materia de salud, en particular sobre afiliaciones a obras sociales, ya sea de personas que pretenden mantener su obra social una vez jubiladas, y de monotributistas comunes y sociales con dificultades para acceder o mantener su obra social. De igual forma, destacó los reclamos de personas que se les niega la cobertura de medicamentos de alto costo y los casos de personas jubiladas afiliadas al PAMI a quienes se le niega la cobertura de medicamentos prescritos por encontrarse fuera del vademécum PAMI.

Por otra parte, resaltó la suba en el número de casos de desalojos solicitados por el Estado nacional, en los que se asume la intervención de niños, niñas y adolescentes. Incluso observó que comenzaron a agilizarse los trámites más antiguos.

Finalmente, reiteró lo manifestado en períodos anteriores con respecto a la actuación precautoria que se asume en los casos de personas adultas mayores alojadas en instituciones geriátricas. Al respecto, se mantuvieron las líneas de actuación. Resaltó la importancia de una reglamentación o dictado de pautas de actuación en estos casos complejos.

#### Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. Plazas resaltó el dictado de una medida cautelar en la que se ordenó al INCUCAI incluir en el listado para trasplante hepático pediátrico a una niña paraguaya de 9 años a pesar de no tener residencia permanente en el país. Para ello, se tuvo en cuenta que la niña venía recibiendo tratamiento en hospitales públicos del país desde que era muy pequeña (JCAF 12, Sec. 24, CAF 1768/2023).

Además, recordó un caso en el que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia de primera instancia que determinó la responsabilidad del Estado, al haber sido, la actora, víctima de intento de femicidio y violencia sexual durante una visita conyugal en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz. La defensa solicitó que la obligación resarcitoria debía tener un necesario enfoque de género para que sea integral, proporcional y justa. En función de ello, la alzada elevó la indemnización reconocida en concepto de daño moral y estético y ordenó, como medida de no repetición, que el Estado nacional garantice el adecuado funcionamiento del servicio mediante la colocación, reparación y mantenimiento permanente de los sistemas de alerta ubicados en las habitaciones destinadas a visitas conyugales dentro de las penitenciarías sometidas a la jurisdicción del Servicio Penitenciario Federal (CNACAF, Sala IV, CAF 62173/2018).

#### Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

Por último, la Dra. Plazas enfatizó en el tiempo que pasan las personas detenidas en alcaldías de CABA

antes de ser trasladados a unidades penitenciarias. A pesar de ello, no se han registrado un gran número de reclamos de las condiciones de alojamiento.

Además, reconoció que las personas detenidas con fines de extradición suelen estar alojadas en establecimientos de la Policía Federal y cuentan con mejores condiciones de detención.

Por otra parte, informó que desde la defensoría se cuestiona una decisión del director del Complejo de Ezeiza del SPF que restringe el acceso a visitas íntimas de un asistido extranjero con una reciente pareja utilizando parámetros discriminatorios.

#### **IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL**

##### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los/as defensores/as del fuero informaron una serie de cuestiones con relación a su trabajo durante el período relevado, cuyos aspectos destacados se exponen a continuación.

##### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los defensores y las defensoras, destacaron, como una de las características del fuero, la voluminosidad y complejidad de las actuaciones, su gran relevancia institucional y connotación pública, la pluralidad de querellantes, la cantidad de imputados en una misma causa y la alta posibilidad de intereses contrapuestos entre sí, todo lo cual requiere una mayor provisión de recursos humanos.

Además, en líneas generales, coincidieron que el fuero ha mantenido un sistema mixto de realización de audiencias tanto de debates orales como aquellas de suspensión de juicio a prueba, juicios abreviados, lo que suele permitir que se agilice su trámite. No obstante, se comenzaron a realizar variantes para juicios orales con audiencias semipresenciales y presenciales. La evaluación que se ha hecho ha sido caso a caso, según la conveniencia de la situación que se presentaba y la disponibilidad del/a defendido/a y su interés particular.

Por su parte, el Dr. Germán Carlevaro, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1, destacó que no han existido cambios de magnitud desde el ámbito legislativo, jurisprudencial o de políticas públicas, por lo que no ha variado significativamente la información aportada en períodos anteriores.

Señaló que la dependencia continúa trabajando con una sola fiscalía y, esto, ha resultado beneficioso, toda vez que permite resolver de manera más ágil la situación de los/as imputados/as mediante los métodos alternativos legislados.

Al igual que en el período anterior, observó un gran aumento en el volumen de trabajo. Además, resaltó que la gran mayoría de las causas que ingresan corresponden a delitos por infracción a la ley de estupefacientes, delitos por trata de personas, delitos por defraudación en contra de la Administración Pública, delitos en contra de la fe pública y delitos de lesa humanidad.

El defensor consideró que la instauración de juicios unipersonales, en alguna medida, aceleró el trámite de algunas de las causas en las que el tribunal colegiado no fijaba fecha de juicio por problemas de agenda, lo cual desde luego reporta un gran beneficio para las personas asistidas. Pese a ello, no se ha logrado alcanzar un equilibrio entre la cantidad de expedientes que ingresan y los que son resueltos en un mismo período.

A su vez, al igual que en informes anteriores, refirió que el TOCF N° 5 continúa realizando debates que se extienden por lapsos muy prolongados, lo que repercute principalmente en las personas detenidas cuya situación no puede ser resuelta de una manera favorable al inicio de la etapa plenaria, y que, por consecuencia, no existe otra alternativa que esperar a su desarrollo.

A su turno, la Dra. Pamela Bissierier, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, destacó que la defensoría interviene en varios procesos complejos, de gran volumen de documentación y que tienen trascendencia pública y en los medios de comunicación, por tratarse de casos vinculados a funcionarios públicos y de alto impacto político. En este marco, enfatizó en que los juicios de lesa humanidad representan una sobrecarga en las tareas de la dependencia.

A continuación, la Dra. Paola Bigliani, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 4, reveló que, además de causas de gran relevancia institucional, la dependencia interviene en numerosos casos de alta complejidad y gran volumen, en particular por los delitos de corrupción y lavado de dinero. Entre otras, resaltó el caso “Skanska”, que está en trámite hace más de 18 años por lo que las personas asistidas se encuentran sometidas a un proceso de una prolongación insólita y desmesurada. En este marco, recién el pasado 28 de agosto de 2023, el Tribunal resolvió fijar fecha de inicio de debate oral para el 8 de abril del 2024. Así las cosas, la dependencia estuvo dedicada a la estrategia de defensa de un juicio, en el que deberán intervenir tanto la titular de la defensoría,

como así también tres defensores públicos coadyuvantes, dada la particular magnitud que detenta este expediente y los intereses contrapuestos que existen entre los defendidos. En la misma línea, mencionó que en el caso “Sobresueldos 2”, aún no se ha notificado fecha de debate oral pese a que el 2 de agosto del 2022, la Sala II de la CFCP, al rechazar un planteo de afectación a la garantía de ser juzgado en plazo razonable, exhortó al tribunal a fijar fecha de juicio.

Por otro lado, informó que, en la primera causa mencionada, el TOCF N° 4 rechazó un pedido de levantamiento de embargo efectuado por un imputado junto a su defensa particular y en la misma resolución indicó que consideraba que, si el Ministerio Público Fiscal lo peticionara, resultaría procedente un incremento de los montos impuestos por el juez instructor de la causa, en atención al tiempo transcurrido y la situación inflacionaria del país. En consecuencia, la fiscalía solicitó dicho aumento, que fue concedido por el tribunal. La defensora enfatizó en que la judicatura resolvió aumentar el monto de los embargos fijados en la etapa de instrucción –ya superada– y consideró que ello representa un claro desmedro de los derechos de los imputados, mediante un pronunciamiento adoptado sobre la base de plenarios y normas de carácter civil. Si bien la defensa recurrió la decisión, la Sala IV de la CFCP resolvió declarar inadmisibles los recursos presentados.

En otro orden de ideas, destacó que, en especial en este tipo de causas, debieron efectuarse diversos planteos de recusación por temor fundado de parcialidad objetiva, en tanto algunos magistrados habían intervenido previamente en causas relacionadas. Sin embargo, todos ellos fueron rechazados, la mayoría en forma *in limine*. Luego, la vía casatoria fue denegada por lo que debieron presentarse los correspondientes recursos de queja ante la CFCP.

Asimismo, a estos expedientes que impactan notablemente en el trabajo diario, deben sumarse los casos de infracciones a la ley de estupefacientes, trata de personas, falsificaciones documentales, defraudaciones a la administración pública, infracción ley 25.891, entre otros. En estas causas, generalmente, se presentan intereses contrapuestos, lo que demanda la asistencia letrada de los defensores coadyuvantes, a fin de garantizar una defensa técnica efectiva.

Finalmente, consideró que la persistencia de la modalidad de audiencias virtuales incrementó la cantidad de juicios que se celebran de forma simultánea.

El Dr. Santiago Finn, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 5, también refirió como característica del fuero la pluralidad de imputados, la voluminosidad de la prueba y la extensa duración de los debates. Además, resaltó la intervención en causas de gran relevancia pública, en particular relacionadas con delitos contra la administración pública; lesa humanidad; infracción a la ley 23.737 y trata de personas. Para poder afrontar estos casos, resulta imprescindible la participación de los defensores coadyuvantes, debido a la cantidad de acusados que se debe representar en un mismo juicio e, incluso, por las agendas superpuestas de diferentes debates fijados por los tres jueces actuando como tribunal unipersonal.

Luego, el Dr. Sergio Rubén Steizel, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 7, observó que una de las problemáticas del fuero se relaciona con las demoras en la resolución de las causas. Al respecto, detalló que la falta de designación de magistrados/as en el Poder Judicial, atento la cantidad de cargos vacantes, provoca que un/a mismo/a juez/a deba, paralelamente atender las causas de su tribunal y subrogar en otro. Esto provoca un retardo en la tramitación de las causas de ambos tribunales.

La Dra. María Fernanda López Puleio, a cargo de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, señaló que continúan en la etapa de juicio diversas megacausas, ligadas a defraudación a la administración pública, cohecho, asociación ilícita, lavado de activos y delitos de lesa humanidad, mientras que porciones de alguno de esos procesos siguen tramitándose en instrucción.

Además, recordó que el TOCF N° 6 aún permanece vacante en su totalidad y es subrogado por jueces de tres tribunales diferentes, lo que genera un evidente impacto respecto a la fijación de audiencias y a la elección de estrategias de la defensa en virtud de criterios disímiles de cada uno de los integrantes del tribunal. Frente a esta situación, se han comenzado a realizar juicios unipersonales para acelerar los tiempos cuando se lo considera estratégico acorde a los criterios del juez asignado para intervenir.

Al igual que el Dr. Carlevaro, resaltó que trabajar preponderantemente con una sola representación del MPF resultó beneficioso ya que permite resolver de manera más ágil la situación de los/as asistidos/as mediante los métodos alternativos.

Por otra parte, consideró que la modalidad virtual de trabajo trajo aparejada inconvenientes y también claras ventajas. Respecto a estas últimas observó la agilidad y practicidad de las celebraciones de audien-

cias virtuales (suspensión de juicio a prueba, juicios abreviados, sanciones disciplinarias, entre otras). En particular, la presencialidad implicaba en general que los/as defendidos/as perdieran su jornada laboral y deban trasladarse, en algunos casos, desde muy lejos. Con la instauración de audiencias virtuales, los tiempos en la celebración se han reducido sensiblemente, lo que, a su vez, repercute favorablemente en el trabajo de la dependencia. Por otra parte, entre sus desventajas se encuentran las notificaciones en cualquier horario y la poca practicidad del sistema LEX-100. Respecto a este último, las causas que iniciaron en formato papel y continuaron de manera digital no poseen correlación en la foliatura, y las iniciadas en 2020 –totalmente digitalizadas– el sistema se instaura a razón de cada actuación/novedad en un archivo separado, circunstancia que dificulta la lectura de las causas, lo que genera riesgos al referirse a su remisión y o la posibilidad de pasar por alto alguna actuación. Al respecto, el Consejo de la Magistratura incorporó la funcionalidad de Libro Digital, conocida como E-book, al Sistema de Gestión Judicial, sin embargo, a este no tienen acceso las partes, sino solo el poder judicial.

Por su parte explicó que la ya mencionada vacancia del tribunal ha minado la celeridad y continuidad en los juicios, afectando principalmente la concentración en la producción de prueba. La magistrada resaltó que hay juicios donde por el tipo de prueba, la virtualidad podría significar un detrimento al derecho de defensa, si no se establece y asegura un mecanismo paralelo de comunicación reservada e inmediata entre defendido y defensa técnica. Éste ha sido el ámbito de preponderante litigio que se ha presentado, recibiendo, en general, buena respuesta judicial y alternativas, de acuerdo con el lugar de detención (vgr. comunicación telefónica directa y salas de zoom privada ante solicitud de suspensión de declaración de testigos).

En otro orden de ideas, la Dra. López Puleio recalcó que, cada vez con mayor frecuencia, las investigaciones recurren al uso de la ciencia forense digital y de plataformas de inteligencia artificial actualizadas, a partir de las exigencias que plantea la recolección de evidencia digital (vgr. software de la empresa “Cellebrite”). En variados casos el material recuperado por dichos medios resulta voluminoso y su análisis puede conllevar la necesidad de contar con ciertos conocimientos técnicos para su debida ponderación. Tal escenario pone de relieve la importancia de contar con una asistencia auxiliar especializada que permita avizorar estrategias de defensa tempranas y efectivas. Además, señaló que el Ministerio Público Fiscal cuenta con un grupo específico y profesional dedicado a ello (DATIP), cuyos informes y peritajes son especialmente considerados por los tribunales, lo que provoca un desbalance frente a las eventuales exigencias de contradicción.

Por otro lado, manifestó que, en la actualidad, se desarrolla una práctica probatoria que merece una atención particular. Al respecto, la fiscalía de juicio suele solicitar, como instrucción suplementaria, que se practiquen nuevos análisis sobre teléfonos celulares ya peritados en la instrucción por áreas específicas de las fuerzas de seguridad, bajo la justificación de que la DATIP cuenta con un software de extracción de datos más actualizado. En diversos casos, la defensa se opone a dichas medidas debido a que no se logra demostrar que cumplan con los requisitos del art. 357 del CPPN (que la medida haya sido omitida o denegada previamente), a la vez que no resulta admisible retrotraer el proceso a etapas precluidas, con investigaciones ya concluidas. Pese a los argumentos vertidos, el TOCF N° 6 ha hecho lugar a las solicitudes del MPF, bajo el entendimiento de que la situación descrita resulta equiparable a una medida omitida.

En relación con lo anterior, las limitaciones recursivas que impiden discutir en el ámbito de la CFCP el rechazo de medidas probatorias propuestas por la defensa en los términos del art. 354, generan un debilitamiento del derecho de defensa, al tener que arribar al juicio sin posibilidades de contar con evidencias útiles y pertinentes para la resolución del caso. Así, la Dra. López Puleio puntualizó que el órgano de alzada, a contramano de la idea del legislador y de los estándares internacionales de protección de derechos humanos, se ha constituido paulatinamente en un espacio donde se rebaten absoluciones y se impide el ingreso de recursos cuyos objetos responden a asuntos de innegable trascendencia, incluso, discusiones vinculadas con la libertad de las personas.

Por último, el Dr. Eduardo Chittaro, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, también se refirió a la falta de jueces titulares designados para conformar los tribunales del fuero. Así, su integración depende de una resolución de la CFCP, que designa a magistrados de distintos tribunales orales federales, y hasta en algunos casos a jueces del fuero en lo penal económico.

Además, al igual que en los informes anteriores, señaló que todas las causas en las que interviene la dependencia se resuelven mediante el trámite del juicio común.

Por otra parte, en lo que refiere a causas de lesa humanidad y corrupción, son las que requieren mayores esfuerzos en atención a su volumen y complejidad. Asimismo, resaltó que se ha consolidado la

circunstancia ya mencionada, relativa a que las audiencias de debate con personas privadas de su libertad son fijadas tras dos años de detención preventiva y los tribunales celebran los juicios en cada causa a razón de una vez por semana, lo que determina que se prolonguen indefinidamente.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el Dr. Carlevaro informó que se utilizaron distintos métodos alternativos para la solución del conflicto penal, con un enfoque tendiente al reconocimiento de la justicia restaurativa como un derecho humano. Se celebraron diversos acuerdos conciliatorios y de reparación integral, sobre la base del art. 59 inc. 6, del CP (TOCF 5, CFP 6651/2021; CFP 55/2017; CFP 31954/2015).

En la misma línea, la Dra. Bisserier se refirió a un caso en el que se imputaba el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro previsto en el art. 277, inc. 1, b, del CP. En este caso se solicitó la intervención del PRAC (Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN) a fin de que coadyuve con un espacio de acercamiento entre las partes acusadoras (fiscalía y querrela), para arribar a un acuerdo de reparación integral, intervención exitosa que derivó en la declaración de extinción de la acción penal por reparación integral y el consecuente sobreseimiento del asistido (TOCF 1, CFP 4050/2014).

A continuación, recordó el caso de una asistida imputada por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, agravado por haber sido cometido a través de engaño, fraude, violencia, amenaza y abuso de una situación de vulnerabilidad y por haberse consumado finalmente la explotación. La defensa formuló una presentación para que se modificara la calificación legal adoptada por el fiscal de instrucción, entendiendo que la conducta solo podía ser subsumida, eventualmente, en la figura penal de lesiones leves. En base a ello se solicitó la declaración de la prescripción de la acción penal y, en consecuencia, su sobreseimiento, por haber transcurrido el máximo de pena entre el primer llamado a indagatoria y la requisitoria de elevación a juicio. El tribunal suscribió a lo peticionado por la defensa y resolvió declarar extinguida por prescripción la acción penal y sobreseyó a la asistida (TOCF 1, CFP 10744/2018).

Por su parte, el Dr. Marino Aguirre mencionó una causa en la que se asistió a una mujer analfabeta, que había sufrido privaciones y violencia a lo largo de su vida y que se encontraba detenida en el marco de una causa por el delito de tráfico de estupefacientes. Con la intervención del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN, del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y de una organización social barrial se logró la morigeración de su privación de libertad a través de su arresto domiciliario (TOCF 2, CPF 2298/2022).

Asimismo, recordó otro antecedente en el que la CFCP hizo lugar a un recurso de queja por casación denegada, con relación a un ofrecimiento de prueba realizado por fuera del plazo del art. 354 CPPN, toda vez que se planteaba una situación de defensa técnica ineficaz en tanto el abogado particular del acusado no lo había realizado (CFCP, Sala II, CPF 5006/2021).

Finalmente, se refirió a un caso en el que se logró la excarcelación en términos de libertad condicional de un asistido condenado sin sentencia firme por el delito de secuestro extorsivo y robo agravado, a pesar de la oposición de la fiscalía. Resaltó que en la decisión estuvo contemplado su grave situación de salud (ceguera en un ojo) y la no oposición de la familia de la víctima (TOCF 2, CPF 16662/2016).

A continuación, el Dr. Steizel resaltó una condena de un defendido, a la pena de 1 año de efectivo cumplimiento, debiendo retornar a prisión por no ser posible una medida alternativa. La defensa trabajó profundamente la falta de necesidad de pena y el tribunal resolvió que el cumplimiento sea bajo arresto domiciliario (TOCF 7, CPF 15773/2018).

Por último, en el marco de una causa en el que se ejercía la defensa de un hombre y una mujer imputados por el delito de trata de personas, se logró que a ella se le aplique un cambio de calificación y merma de la pena y fuera condenada a cinco años como partícipe secundaria. Asimismo, se la incorporó al régimen de preingreso previsto en el art. 56bis de la ley 24.660 cuando aún no reunía la calidad de condenada (TOCF 7, FLP 116263/2018).

A su turno, la Dra. López Puleio destacó una causa en la que la defensa solicitó la restitución del vehículo que le había sido secuestrado a su defendida, bajo el argumento del resguardo del interés superior de su hijo con discapacidad. Ello, pese a que el automóvil había sido utilizado para cometer la infracción a la ley penal, y no obstante el pedido fiscal para que fuera decomisado. El tribunal hizo lugar a la petición, tomando en consideración, también, las manifestaciones expuestas por la imputada durante la audiencia de conocimiento de *visu*. La devolución se dispuso bajo la condición de que el automóvil fuera usado exclusivamente para el traslado de su hijo con motivo de las actividades que sean propias de las tareas de su

cuidado y dentro de las limitaciones y condicionamientos atinentes al arresto domiciliario que cursaba. Por último, se dispuso que las condiciones fijadas cesarían al momento del vencimiento de la pena impuesta, luego de lo cual se daría la libre disponibilidad del vehículo en cuestión (TOCF 6, 001693/2021/TO01).

A continuación, se refirió a un proceso iniciado por un intento de robo de cables dispuestos para la provisión de electricidad a los contenedores, asignados a diversos juzgados federales. La defensa planteó el sobreseimiento por ausencia de lesividad jurídicamente relevante, haciendo hincapié en la evidente exigua afectación económica que develaba la conducta imputada y las circunstancias personales del asistido. A su vez, se señaló la posible aplicación de un criterio de oportunidad, concretamente, de aquella contemplada en el art. 31 inc. a del CPPF. Finalmente, el tribunal hizo lugar a dicha pretensión (TOCF 6, CFP 000001/2021/TO01)

Asimismo, la magistrada mencionó un caso en el que se imputaba el delito de asociación ilícita en el que se logró acordar la absolución de una defendida con fundamento en la reducción del ámbito de autodeterminación por ser víctima de violencia de género por parte de su pareja. Además, el acuerdo de juicio abreviado, luego homologado por el tribunal, se llevó adelante sin incorporar a todas las personas imputadas en las actuaciones, con apoyo en lo normado en el art. 323 del Código Procesal Penal Federal (TOCF 6, CCC 69726/2019/TO1).

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad**

Los defensores y las defensoras coincidieron en que la principal problemática de las personas privadas de libertad se relaciona con el déficit de atención médica, las omisiones en la realización de estudios de diagnóstico y la falta de entrega de medicación e insumos en tiempo y forma. Al respecto, son reiterados los reclamos que se realizan mediante oficios, como así también presentando escritos y sus respectivas reiteraciones ante el tribunal.

El Dr. Carlevaro indicó que durante el último período no notó grandes cambios respecto de las condiciones de detención. Sin perjuicio de ello, informó que las cárceles federales en donde se alojan la mayoría de sus asistidos/as detenidos –CPF I, CPF II, CPF IV, CPF de la CABA, unidades 31 y 34– tuvieron inconvenientes para atender reclamos, además de los ya señalados, vinculados a falta de provisión de elementos de higiene, como así también respecto a la asignación de tareas laborales.

En este sentido, recordó que se encuentra vigente la declaración de emergencia en materia penitenciaria por lo que se observa la necesidad de evitar el encarcelamiento de los/as asistidos/as en establecimientos penitenciarios federales y procurar la implementación de medidas morigeradoras de la prisión preventiva, como las dispuestas en el art. 210 del CPPF.

El Dr. Marino Aguirre agregó que las personas que se encuentran procesadas son las que más obstáculos tienen para acceder al cupo laboral, es por ello por lo que se realizan reiterados pedidos, ante dichos establecimientos, para su afectación e incorporación a talleres laborales. No obstante, observó que, pese a que algunos/as asistidos/as se encuentran incorporados/as al Régimen de Ejecución Anticipada de la Pena, no pueden cumplir con la totalidad de los objetivos propuestos, siendo perjudicado sus guarismos, como así también, su avance en el régimen penitenciario.

Por otro lado, la falta de incorporación al ámbito laboral intramuros de los/as defendidos/as se refleja en su malestar y angustia, al no poder ayudar con la manutención de sus familiares, los cuales se encuentran inmersos en situaciones económicas críticas, que se vieron agravadas desde el momento de su detención.

Por último, detalló que se reciben reiterados reclamos por parte de quienes cuentan con peculio, por la demora en la División de Sociales y Administrativa para poder disponer de la totalidad de sus fondos en tiempo y forma, en tanto, en su mayoría, lo utilizan para ayudar con la manutención de su familia y solventar sus propios gastos.

A su turno, la Dra. Bigliani, al igual que en informes anteriores, resaltó que la modificación de la Ley de Ejecución Penal, por ley 27.375, obtura la posibilidad de acceder a institutos de libertad anticipada, reduciendo, también, la posibilidad de arribar a alternativas de resolución de conflictos. Esta modificación legislativa importa una clara vulneración a la garantía de igualdad ante la ley y al principio de reinserción social. No obstante, se efectúan planteos de inconstitucionalidad de estas normas y se persiste en la solicitud de incorporación a los distintos institutos liberatorios.

Por otro lado, reiteró que la modificación de la ley 23.737, por ley 27.302, impacta gravosamente en los nuevos montos de las multas previstas para las principales figuras penales de dicha norma. Indicó que resulta imposible para las personas defendidas, en su mayoría vulnerables, afrontar las nuevas sumas dinerarias que esta reforma exige.

También informó que ante situaciones en las que se le da intervención a la defensa de personas detenidas con prisión preventiva en comisarías, se interponen recursos de habeas corpus.

El Dr. Finn observó que, en general, es necesario realizar tres o más presentaciones para lograr la atención médica solicitada por las personas alojadas en los complejos penitenciarios. Si bien el tribunal dispone la atención, no hay un control posterior, así como tampoco se suministra una respuesta adecuada, con excepción a problemas estructurales del SPF que nunca son debidamente abordados. En particular, se refirió al caso de un asistido que sufrió una grave agresión dentro del CPF I y por la que perdió la visión de su ojo derecho, además de haber estado comprometida su vida. A lo largo de meses, se presentaron obstáculos para el acceso a los turnos médicos, medicamentos y provisión de anteojos. Esta situación derivó en dos acciones de *habeas corpus* y una denuncia ante la interventora del Servicio Penitenciario Federal.

Por otro lado, informó que en la actualidad solo algunos pabellones tienen un número de teléfono al que comunicarse. Sería de utilidad que esto se haga extensivo al resto de los pabellones, ya que permite la comunicación inmediata con las personas asistidas.

El Dr. Steizel agregó que la falta de profesionales médicos especializados hace que la atención requerida se lleve a cabo mucho tiempo después en un hospital extramuros. Sin embargo, en ciertas oportunidades, a pesar de contar con turno otorgado, los/as asistidos/as no son llevados en tiempo y forma para su atención, perdiéndolo y debiendo, por lo tanto, comenzar nuevamente la gestión de uno nuevo.

Al igual que el Dr. Marino Aguirre, la Dra. López Puleio advirtió una importante limitación en los cupos destinados a la asignación de tareas laborales, lo cual no sólo repercute negativamente en el avance de las distintas fases del tratamiento penitenciario, sino también incide en falta de oportunidades para que las personas detenidas generen sus propios ingresos económicos, los cuales suelen ser destinados para mejorar sus condiciones de detención, como así también colaborar económicamente con la manutención de sus familiares.

Además, observó que se les presenta un dilema a las personas que requieren la modalidad de arresto domiciliario, en tanto dentro de los establecimientos penitenciarios tienen la posibilidad de capacitarse laboralmente, trabajar y generar ingresos. Sin embargo, pese a los distintos planteos efectuados por la defensa técnica, esta oportunidad no les es reconocida a quienes se encuentran detenidos en su domicilio. Los tribunales no atienden a esta cuestión social con impacto notorio en el conflicto penal, ni tienen en cuenta el contexto en el que el arresto domiciliario fue otorgado, en general, relacionado con el cuidado de personas menores o enfermas en hogares donde no existe ningún ingreso económico. En algunos casos, la desesperación por la falta de algún tipo de ingreso desemboca en la comisión de nuevos delitos para la subsistencia.



## **V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Felipe Alliaud, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, reiteró que una de las grandes y conocidas problemáticas que atraviesa el fuero es la gran cantidad de causas que se inician, situación que genera importantes demoras en la tramitación de los procesos judiciales, resolución de casos y ejecución de sentencias. La CSJN ya ha reconocido una aguda crisis que repercute en el servicio de justicia en materia de derechos alimentarios (CSJN, Pedraza, Héctor Hugo c/ ANSES s/ acción de amparo). Además, el máximo tribunal ha exhortado al jefe del Gobierno de la Administración Central de la República, que disponga lo necesario para que las agencias bajo su ámbito lleven a cabo un acatamiento institucional de las decisiones reiteradamente tomadas por la Corte, en materia de determinación del haber inicial, de movilidad del haber y de toda otra materia en que se hayan establecido consistentemente reglas de derecho (CSJN, Constantino, Eduardo Francisco c/ ANSES s/ Reajustes varios). No obstante, señaló que existen, además, otro tipo de temáticas sobre las cuales la Corte se ha expedido y, sin embargo, las agencias del Estado siguen judicializando hasta, incluso, manteniendo una actitud recursiva dilatoria, en tanto no acatan sus decisiones ya consolidadas e indiscutibles. En particular, se advierten grandes demoras e inobservancias por parte de la ANSES en el cumplimiento de las sentencias firmes, tornándose en muchos casos verdaderamente tortuoso ejecutar el cobro de créditos retroactivos e, incluso, el pago del nuevo haber mensual, reajustado, creado, o complementado.

#### ***Asignación familiar y Asignación Universal por Hijo***

El Dr. Alliaud informó que las consultas más recurrentes han girado en torno a la problemática vinculada con la percepción de la AUH por parte de madres que se encuentran a cargo de sus hijos/as y a quienes les ha sido suspendido o denegado el beneficio, debido a incompatibilidades existentes con el otro progenitor no conviviente, originadas generalmente por la existencia de una relación laboral de dependencia, o bien por la inscripción de este en el Régimen de Autónomos, Monotributo o Responsable Inscripto.

En la gran mayoría de los casos no existe vínculo entre la madre y su hijo/a con el progenitor y/o este no cumple sus obligaciones alimentarias y, generalmente, existe una situación de violencia de género hacia ella.

#### ***Deuda Previsional***

También, informó que a raíz de la sanción de la ley 27.705, Ley de Plan de Pago de Deuda Previsional, se han recibido consultas para evaluar la posibilidad de inclusión en la mencionada moratoria. En este marco, se acompaña a las personas asistidas a las oficinas de la ANSES con el fin de sortear u obtener soluciones inmediatas a los obstáculos y/o inconsistencias (ingresos o salidas del país, periodos con deuda en el monotributo, datos del grupo familiar no cargados, entre otros) que podrían llegar a surgir durante el inicio del trámite administrativo a fin de evitar dilaciones y perjuicios económicos a los/as asistidos/as, usualmente adultos mayores, dado que los turnos que otorga el organismo previsional llegan a tener más de 30 días de demora.

#### ***Pensión no contributiva por invalidez***

El defensor resaltó que, si bien en el mes de enero de 2023 el decreto 6/2023 redujo a 10 años el requisito del plazo de residencia mínima continuada en el país para los/as extranjeros/as que pretendan percibir la Pensión No Contributiva por Invalidez, y dicha modificación reglamentaria se destaca como positiva, lo cierto es que este plazo sigue obstaculizando, para muchas personas extranjeras con discapacidad y en situación de absoluta vulnerabilidad, el acceso a la prestación alimentaria. Por esa razón, sugirió la modificación y/o replanteo de la forma de legislar sobre una materia que admite diversas variantes y situaciones que merecen otro tipo de regulación, lo cual amerita un debate serio y con enfoque de derechos humanos.

#### ***Retiros por invalidez***

Por otra parte, informó que, en relación con los trámites de retiro por invalidez, se continúan realizan-

do planteos de inconstitucionalidad del párrafo 4 del artículo 49 de la ley 24.241 e incompetencia, con sustento en antecedentes favorables, previa conformidad expresa del/a interesado/a, con la finalidad de que el recurso interpuesto en la Comisión Médica Central sea sustanciado ante la jurisdicción de origen.

Intervención complementaria en función del art. 43 de la ley 27.149

El Dr. Alliaud subrayó una cantidad sostenida respecto de los procesos en los que intervino en carácter de defensor de menores e incapaces y un incesante ritmo de despacho diario de innumerables expedientes en los que se encuentran involucrados sus derechos. En tal sentido, se sostuvo la modalidad virtual para la emisión de dictámenes en lo que hace a la intervención complementaria como defensor de menores e incapaces, independientemente de que algunos casos puntualmente requieran tomar vista de los expedientes de forma presencial.

### **Liquidaciones previsionales**

Por último, y con motivo de la Res. DGN 781/2021, se continuó recibiendo consultas y pedidos de prácticas de liquidaciones previsionales y de asesoramiento en materia de reajustes e índices a aplicar. Las solicitudes para la práctica de estas liquidaciones incluyen pedidos para realizarlas con parámetros emanados de sentencias firmes, o bien para realizarlas en una etapa extrajudicial, con parámetros generales y en pos de evaluar si es conveniente iniciar un proceso judicial de reajuste, es decir si existen diferencias significativas entre el cálculo del haber inicial y movilidad aplicada por la ANSES y la que estableció la CSJN en sus antecedentes, u otro tipo de evaluación, como por ejemplo, si es conveniente aceptar una propuesta de Reparación Histórica.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el Sistema Jauregui está desarrollado exclusivamente para el cálculo de prestaciones contributivas, desde la unidad se adecuó su utilización y sus herramientas para poder realizar liquidaciones de otras prestaciones tales como Pensión No Contributiva, Pensión Universal para el Adulto Mayor, Asignación Universal por Hijo, Bonos, Ayudar Escolar Anual y Tarjeta Alimentar, entre otras. En este sentido, para el correcto cálculo de estas prestaciones fue necesario recopilar resoluciones y decretos que establecen o modifican dichos beneficios y sus respectivos aumentos, tarea que se efectúa mes a mes a fin de mantener la información actualizada. De esta manera, y con estas herramientas, el rol de la unidad en la etapa de ejecución de sentencias ha sido ampliado en su alcance y efectividad, logrando que los juzgados aprueben las liquidaciones presentadas cuando las aportadas por la ANSES no se encontraban correctamente realizadas o eran incompletas o, como en muchos casos, inexistentes.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre este asunto, hizo mención a una acción de amparo presentada por una mujer contra ANSES, a efectos de que se le ordene dar de alta el beneficio de AUH a favor de su hija con discapacidad, dado que en atención a que había comenzado a percibir la PNC (por sentencia judicial también obtenida por esta ULM de la Seguridad Social) se le había suspendido el pago de aquella asignación. Asimismo, se solicitó una medida cautelar innovativa a efectos de que se ordene a ANSES el restablecimiento de la AUH hasta tanto se resuelva la situación de fondo. El juzgado admitió la medida cautelar solicitada y, en consecuencia, previa caución juratoria, ordenó que se rehabilite el goce de la Asignación Universal por Hijo con Discapacidad que percibía, hasta tanto se resuelva la acción de fondo (JFSS 8, CSS 53284/2022).

También, mencionó un caso en el que se inició un amparo contra la Agencia Nacional de Discapacidad por el rechazo del pedido de asignación de una pensión no contributiva por discapacidad a una mujer con ceguera total, por no tener una residencia continuada en el país de 20 años y porque su cónyuge percibía un beneficio previsional (art. 1 incs. e y f del decreto 432/97 - anterior redacción). Se hizo hincapié en la situación de extrema vulnerabilidad de la asistida y su grupo familiar y se solicitó la inconstitucionalidad de ambos incisos. El juez hizo lugar a la acción entablada, concediendo la totalidad de lo solicitado y declaró la inconstitucionalidad del art. 1 inc. e, del decreto 432/97 con sustento en la doctrina sentada por la CSJN en “Reyes Aguilera” y, en lo relativo al art. 1 inc. f, de dicha normativa, con sustento en el precedente “Asociación RED!” de la Sala II del fuero. También se hizo eco de los fundamentos jurídicos brindados por la defensa relativos a los derechos fundamentales involucrados, el modelo social de la discapacidad y la perspectiva de género imprescindible para resolver el caso (JFSS 5, CSS 20291/22).



## FUERO PENAL ECONÓMICO

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales de primera instancia y ante la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero, y 2 defensorías públicas oficiales en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2	• Dr. Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3	• Dr. Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1	• Dra. María Laura LEMA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2	• Vacante

### Aspectos institucionales

#### Renuncia. Defensoría vacante

Por Res. N° RDGN-2023-1244-E-MPD-DGN#MPD, del 11 de septiembre de 2023, se resolvió elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Patricia Margarita Garnero, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal N° 2, a partir del 1 de octubre de 2023. La renuncia fue aceptada por DCTO-2023-513-APN-PTE (B.O. 05/10/23), a partir de dicha fecha.

#### Unidades de Letrados Móviles

Atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la ley 26.371, la cual amplió la competencia de los tribunales orales en lo penal económico en materia de ejecución penal, se dispuso por Res. DGN N° 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo penal económico nros. 1 y 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales nros. 1 y 2 ante los Juzgados de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, desde el dictado de la Res. DGN N° 1192/11 funcionan las Unidades de Letrados Móviles nros. 1 y 2 ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo del Dr. Sergio Daniel Meirovich y de la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO**

### **Análisis del trabajo realizado**

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras a cargo de las defensorías públicas oficiales y las unidades de letrados móviles con actuación ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Hernán de Llano, titular de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3, y subrogante de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, destacó la cantidad de causas de gran volumen y complejidad en las que tiene intervención por varios/as imputados/as.

Asimismo, informó que los distintos juzgados del fuero, de forma paulatina y progresiva, comienzan a aplicar la aplicación de perspectiva de género en los procesos. Sin embargo, esto no ocurre con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico que, en casos en los que están acreditadas tales vulnerabilidades, busca alguna otra respuesta jurídica para morigerar la situación de la persona imputada.

Por otra parte, el defensor subrayó que la Cámara está integrada por dos salas conformadas por tres magistrados cada una. Sin embargo, tres de sus miembros se han jubilado, por lo que la Sala A solo cuenta con un solo camarista, mientras que la Sala B cuenta con dos. En primer lugar, esto implica que sea casi nula la diversidad de criterios de la Cámara. En segundo lugar, genera una gran demora en el trámite de los expedientes que pasan por la instancia y es una cuestión a tener en cuenta, al decidir sobre la revisión de decisiones adversas en aquellos casos en los que el/la imputado/a privilegia la celeridad del trámite y la obtención de una respuesta que ponga fin a su sometimiento a proceso. Asimismo, esta situación de demora se agrava aún más, cuando se pretende recusar a alguno de los magistrados.

Asimismo, 5 fiscalías se encuentran vacantes y han sido cubiertas por otros fiscales del fuero que la subrogan alternadamente. Esta circunstancia, también, impacta en la celeridad del trámite de las actuaciones, sobre todo en aquellos casos en que resultan delegadas en los términos el art 196 del CPPN y se presenta como un problema de cara a la implementación del CPPF en el que la actividad del titular público de la acción cobra total protagonismo.

Por su parte, el Dr. Juan Manuel Nicolosi López, titular de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, señaló que continúa el aumento de los procesos vinculados con el contrabando de estupefacientes, vía encomienda postal, en escasas cantidades. Respecto de esta temática, se ha podido mantener un cambio de criterio sustancial entre los juzgados y fiscalías de la instancia, logrando que las actuaciones finalicen anticipadamente en la etapa de instrucción por aplicación de criterios de oportunidad gestionados por la defensa.

Asimismo, el magistrado reiteró lo informado en años anteriores respecto a la renuencia de las fiscalías de firmar acuerdos de colaboración, conforme el art. 41 ter del CP. Los motivos son desconocidos, debido a que la normativa nada prevé en aquellos casos en los que la fiscalía rechaza el acuerdo. Además, la defensa no tiene acto procesal alguno que pueda recurrir o impugnar, para hacer valer el ejercicio del derecho del/la asistido/a a acogerse a este instituto. No obstante, en los pocos casos que se logra un acuerdo, con frecuencia, la solicitud y producción de las medidas probatorias para corroborar la información acordada recae sobre la defensa.

Al igual que en períodos anteriores, el Dr. Nicolosi López observó que continúan las intervenciones en procesos complejos relacionados con cuestiones que requieren asesoramientos técnicos en la materia, para lo que considera que resultaría útil sumar expertos a los que se pueda solicitar que intervengan como peritos de parte, que aporten sus informes y/o que brinden asistencia para la preparación de la estrategia del caso.

Además, refirió que subsiste la negativa de la AFIP y de los juzgados del fuero de hacer lugar a la reparación integral en delitos tributarios, argumentando, en líneas generales, que aquellos delitos prevén específicamente el modo de extinción de la acción.

Sin embargo, el Dr. Sergio Daniel Meirovich, a cargo de la ULM ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, refirió una mayor predisposición de las fiscalías del fuero para la firma de acuerdos de colaboración en casos de contrabando de estupefacientes. A pesar de ello, no siempre han prosperado los planteos de libertad o de arresto domiciliario introducidos en sustento de la aplicación de tal instituto, como consecuencia de una interpretación restrictiva acerca de lo que se debe analizar como progreso de la investigación y de una alegada subsistencia de riesgos procesales.

Asimismo, el defensor hizo alusión a las causas de contrabando de importación, mediante envíos postales, de cantidades no significativas de semillas de cannabis o pastillas de éxtasis vía courier. Señaló que han prosperado los planteos de sobreseimiento, ya que la mayoría de las fiscalías y los jueces intervinientes, a diferencia de la cámara de apelaciones, han afianzado un criterio favorable a los planteos de orden constitucional que se introducen en aquel contexto a efectos de sostener que el hecho no encuadra en una figura penal.

Por otra parte, señaló que se ha intervenido en una gran cantidad de causas originadas por sumarios de prevención de distintas fuerzas de seguridad, que son aceptados por la jurisdicción en lo penal económico, a los fines de instruir procesos con el objeto de investigar supuestos de lavado de activos ante el hallazgo de grandes sumas de dinero en pesos, secuestradas en el marco de controles de personas llevados a cabo en aeropuertos, terminales de micros y en la vía pública. A diferencia de lo que ocurre cuando se verifica la existencia de sumas en moneda extranjera, en los que además se imputa el delito de contrabando de divisas o el de infracción al régimen penal cambiario, los distintos planteos de la defensa oficial con competencia en el fuero han logrado consagrar planteos de atipicidad de la conducta, en el entendimiento de que la simple tenencia de billetes no conecta con el injusto reprimido en el art. 303 del CP, tras no verificarse un supuesto de introducción de los fondos en el mercado.

Además, resaltó una cantidad considerable de casos en los que se imputa la comisión del ilícito previsto en el art. 874 del Código Aduanero, ante supuestos de comercialización de mercaderías de manufactura extranjera sin justificar debidamente su ingreso al país –encubrimiento de contrabando–, principalmente, dispositivos celulares comercializados durante extensos períodos de tiempo mediante la plataforma Mercado Libre, cuyo origen generalmente responde a denuncias formuladas por los representantes oficiales de las marcas comercializadas. En estos casos, se han establecido planteos de atipicidad de la conducta sostenidos en la ausencia de la prueba del ilícito, en razón de que las investigaciones que sostienen la imputación resultan llevadas a cabo *ex post* de las ventas, resultando el único elemento consagratorio de la existencia de esta mercadería el listado de ventas remitido por la plataforma digital y no se cuenta con evidencia destinada a comprobar origen, estado, marcas, real valor, etc. y, en definitiva, la prueba del delito. Otro de los planteos formulados se vincula con la prescripción parcial de la acción penal, encontrándose en debate si se manifiesta la presencia de un delito continuado o puede establecerse un corte temporal por cada venta realizada.

En el ámbito de la actuación en sede administrativa, el Dr. Meirovich recordó que, en aquellos procesos seguidos ante el Banco Central de la República Argentina por infracciones al régimen penal cambiario, se han establecido una multiplicidad de casos en los que los sumariados resultan imputados de haber trasgredido la reglamentación implementada en materia de compra de dólares por exceso en los límites fijados a esos fines, en su mayoría, a través de adquisiciones de divisas instrumentadas vía *home banking*. Los planteos de error de prohibición y/o de inconsistencia de la información consignada en las plataformas digitales bancarias al momento de aplicar estas operaciones, aún no han sido materia de análisis en sede judicial.

En la misma línea, los Dres. De Llano y Nicolosi López también resaltaron que continúa el aumento de designaciones en el trámite de los sumarios instruidos por el BCRA vinculados con infracciones al régimen penal cambiario. Tales designaciones implican un aumento en la labor de esta defensa, que debe constituirse en la sede del BCRA a fin de tomar vista de los sumarios e intervenir en todos los actos que allí se desarrollan, toda vez que, si bien ha comenzado recientemente a digitalizarse los nuevos sumarios, lo cierto es que esta digitalización se efectiviza con la concurrencia a dicha sede junto a un dispositivo externo de memoria, y no se cuenta con un sistema de gestión de sumarios en el que se puedan visualizar de manera actualizada las actuaciones o hacer presentaciones remotas. En esta línea, la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, a cargo de la ULM ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, agregó que los sumariantes se turnan para asistir al BCRA y no se permite que las defensas puedan tener acceso al sumario si no se encuentra el sumariante presente. Esto implica, en la práctica, que la defensa no pueda tener acceso al sumario en cualquier oportunidad, lo que redundaría en el acortamiento de todos los plazos procesales y en la agilidad para ver las novedades del expediente. Además, la situación se agrava dado que el BCRA no informa cuando asiste cada sumariante, ni qué expediente trabaja

cada uno. Aún más, la entidad no cuenta con un sistema de consultas web para visualizar expedientes. Asimismo, el sistema de notificaciones resulta ineficiente, ya que las cédulas que envían son reescritas y el texto del auto o decreto remite a una foja determinada del expediente papel, el cual, como ya se dijo, solo se puede estudiar el día que el sumariante esté presencialmente en la oficina. Es decir, el sistema es ineficiente para notificar (a partir del cual comienza a correr el plazo procesal) y el plazo restringido para que la defensa actúe (en atención a que sólo puede consultarse el expediente en papel el día que el sumariante concurre al BCRA), repercute negativamente en el trabajo de la defensa.

En otro orden de ideas, se ha destacado el dictado de la Res. RDGN-2023-1053-E-MPD-DGN#MPD, por la que la Defensora General de la Nación efectuó recomendaciones para la intervención de la defensa en los casos de personas jurídicas sin representante legal individualizado y en los supuestos en los que se observa una clara colisión de intereses entre el representante legal y la persona jurídica. En definitiva, se trata de situaciones que evidencian la imposibilidad de la defensa oficial de conocer los intereses y voluntad del ente de existencia ideal. Por tanto, en el primer caso no corresponderá la intervención de la defensa pública para asistir a la persona jurídica debiendo rechazar la designación y devolver la causa al juzgado o tribunal hasta tanto la jurisdicción arbitre los medios necesarios a fin de asegurar la comparecencia del representante. En el segundo, se deben impulsar los mecanismos de excusación previstos en la Res. DGN 35/99. Luego de notificada la nueva defensa de la persona jurídica, deberá solicitar a la judicatura que se arbitren los medios necesarios a fin de que la sociedad designe un nuevo representante legal, diferente al anterior, que pueda efectivamente velar por los intereses de ésta.

El Dr. De Llano subrayó que aún es pronto para relevar el impacto de tales directivas y la acogida de los planteos de las defensas por parte de los juzgados. Asimismo, el magistrado subrayó que se mantiene vigente la discusión sobre si la persona jurídica que tramita un proceso de quiebra puede ser representada, en el juicio penal, por el síndico designado en el trámite falencial. Este suele argumentar que no está legalmente obligado a asumir dicha representación y que, incluso, no tiene posibilidad de tutelar los intereses subjetivos de la persona jurídica en el marco del proceso penal o que el rol que ejerce en el proceso de quiebra lo condiciona para ello, ya que pueden existir intereses contrapuestos. En consecuencia, la defensa del ente ideal se ve limitada. Esta circunstancia motivó planteos de los síndicos señalando esa imposibilidad de representación en el proceso penal y de las defensas oficiales, indicando que no hay persona física con la que se pueda válidamente dialogar para el ejercicio de la defensa material de la persona jurídica. Tales presentaciones tuvieron respuestas disímiles, prevaleciendo aquella que mantiene sobre el síndico la obligación de representar a la persona jurídica, lo que vulnera la defensa en juicio del ente imputado que la defensa pública está llamada a tutelar.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores y las defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los asuntos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos, las resoluciones fueron favorables, sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. De Llano recordó una causa de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, en la que se dispuso la aplicación del instituto de reparación integral, en el marco de una imputación por el delito previsto en el art. 302 del CP (CCC 56005/2018, JPE 11). Estas causas venían resolviéndose mediante la concesión de la suspensión del juicio a prueba, lo que resultaba más gravosos para los/as asistidos/as que debían no solo reparar el daño económico sino, además, hacer tareas comunitarias por un plazo promedio de un año. Destacó que la reticencia de los jueces de instrucción comienza a ceder, a medida que los tribunales superiores van consolidando un criterio a favor de la aplicación de este instituto.

Por otra parte, con relación a la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, el magistrado reseñó una causa en la que se sobreesayó a una mujer imputada por el delito de tentativa de contrabando de exportación de estupefacientes con fines de comercialización. El juez consideró que su conducta debía ser dispensada de respuesta penal, en función de la excusa absolutoria prevista en el art. 5 de la ley 26.364. En el caso, la mujer había sido detenida en el aeropuerto, cuando se disponía a abordar un vuelo con destino a Londres, llevando en su equipaje envases con cocaína líquida. En el marco de las entrevistas mantenidas con la defensa, manifestó haber sido víctima de un engaño por el cual creyó haber venido a Argentina a retirar unos documentos necesarios para un trámite jubilatorio de un hombre con quien mantenía una relación afectiva, desde hacía siete años, a través de la aplicación WhatsApp. La defensa advirtió que se conjugaban múltiples causales de vulnerabilidad, ya que era una

mujer mayor, con un bajo nivel socioeconómico y víctima de violencia de género, física, sexual, psicológica, moral y económica, por parte de varias parejas a lo largo de su vida. Asimismo, hacía más de quince años, padecía depresión y ansiedad severas. Al solicitarse la apertura de su teléfono celular, se encontraron los chats mantenidos entre la asistida y el hombre mencionado, de los que surgía el engaño del que fue víctima y el maltrato verbal y psicológico. Así, se abordó una estrategia de defensa interdisciplinaria basada en las diversas causales de vulnerabilidad que se advertían de su trayectoria de vida. En ese contexto, se solicitó la confección de un informe psicológico al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos del Ministerio Público de la Defensa; un informe social al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad del organismo; una pericia antropológica, que versara sobre los mecanismos que las organizaciones dedicadas al tráfico de estupefacientes emplean para captar mujeres y su interrelación con los hechos de violencia vividos por la defendida; y un dictamen de la Comisión sobre Temáticas de Género del MPD sobre la obligación de juzgar con perspectiva de género, la pertinencia de investigar los contextos de vulnerabilidad y violencia y algunos criterios que deberían evaluarse en el análisis dogmático, desde esa perspectiva. En este marco, se logró su sobreseimiento (JE 5, CPE 746/2022/2, 20/03/23)

Por su parte, el Dr. Nicolosi Lopez mencionó una causa por tentativa de contrabando de divisas en la que se logró el sobreseimiento por aplicación de la ley penal más benigna. Resaltó que, hasta el momento, solo se había aplicado en delitos tributarios, pero no aduaneros. Asimismo, se solicitó la devolución del dinero secuestrado. El juez hizo lugar al planteo (CPE 1993/2017).

También, consideró relevante un sumario cambiario del BCRA en un caso de reincidencia en donde la defensa solicitó la suspensión del juicio a prueba. Con el dictamen a favor de la fiscalía, y a partir del ofrecimiento de una multa de 20 mil pesos y de alimentos no perecederos más traslados *ad honorem* a una fundación solidaria, se hizo lugar al pedido y, a partir del cumplimiento de dichas condiciones, se sobreseyó al imputado (CPE 1553/2019).

También, se refirió a un caso de un médico cardiólogo cirujano y pediatra, que había cambiado dólares desde el homebanking de sus distintas cuentas sueldo superando el límite establecido, en su momento, de 10 mil dólares mensuales. En el descargo, manifestó que no tenía conocimiento de la limitación existente y que ninguna de las entidades bancarias le advirtió al respecto. Además, el objetivo de la compra de dólares era la adquisición de una máquina médica para operar a niños pequeños del corazón. En ese sentido, el juzgado, haciendo suyos los argumentos planteados por esta defensa, absolvió al defendido, por error invencible sobre la ilicitud de su conducta (CPE 861/2022).

Finalmente, mencionó una causa en la que se encontraba involucrado un hombre que conformaba un hogar monoparental, siendo el principal sostén afectivo y económico de sus pequeños hijos. Al momento de ser detenido, los niños fueron recibidos por sus abuelos paternos, pero tal situación no podía ser sostenida en el tiempo. Todo ello fue acreditado a través de extensa documentación gestionada por la defensa y diferentes informes aportados por los distintos programas de esa DGN. El juez concedió el arresto domiciliario (CPE 1208/2022).

A su turno, el Dr. Meirovich destacó que, en línea con lo indicado en el punto anterior con relación a la imposibilidad de asumir la defensa de una persona jurídica, cuando existe coalición de intereses con su representante legal, quien no tiene relación real con la empresa y, por tanto, no puede exteriorizar la voluntad del ente ideal, se han formulado planteos requiriendo la aplicación supletoria del CPPF en cuanto a las incompatibilidades y colisión de intereses verificados. Esto, en base a las recomendaciones realizadas en el marco de la Res. RDGN-2023-1053-E-MPD-DGN#MPD. El juez actuante dispuso la rebeldía de la persona jurídica, en consonancia con la aplicación de la normativa del CPPF, decisión consentida por el acusador público y particular (JPE, 529/2016/184 y 529/2016/366).

También, mencionó un proceso seguido por omisión de depósitos retenidos en concepto de recursos de la seguridad social. La contribuyente se acogió a un plan de facilidades de pago, requiriendo la aplicación de la suspensión de la acción según la ley 27.260. Se cuestionó la circunstancia de que, si bien el plan de pagos incluía conceptos previsionales, no se evidenciaba lo propio con relación a las deudas impagas de las obras sociales. Se dispuso que, si bien la integridad del Sistema Único de Seguridad Social abarca ambos ítems, corresponde establecer la división en el contexto de lo normado en la ley mencionada, debiéndose tener a consideración las deudas en concepto de obra social, a efectos de determinar si, por separado, alcanzan o no el monto establecido para la condición objetiva de punibilidad prevista en el tipo penal imputado (CNAPE, Sala A, 1670/2018/3; JE 10, 639/2019).

Por último, el defensor recordó que se han configurado distintos procesos relacionados con las nuevas modalidades de inversión en materia inmobiliaria. Las denuncias formuladas se relacionan con damni-



ficados por compra de propiedad horizontal en pozo, mediante la promesa de titularidad futura a través del pago de cuotas, inversiones millonarias que operaban bajo la figura de fideicomisos. En particular, destacó la complejidad técnica que reportan estas nuevas modalidades, la intervención de sociedades que se encuentran radicadas en el exterior y la dificultad relativa a que la oferta podía ser establecida por medios digitales. En diversos casos, el juez desechó que la conducta examinada pudiera configurar el delito de lavado de activos y/o intermediación financiera, determinándose solo el posible delito estafa. Esto llevó a establecer planteos de prescripción (JPE 2, 801/2021; JPE 1 250/2018).

Por su parte, la Dra. Acosta Güemes se refirió a un caso en el que el representante formal de una persona jurídica manifestó que había sido engañado por los verdaderos dueños de la empresa y que no actuaba como representante legal. En este entendimiento y siguiendo los lineamientos de la Res. RDGN-2023-1053-E-MPD-DGN#MPD, ya mencionada, se solicitó que se deje sin efecto la designación por entender que la existencia del claro conflicto de intereses entre quien había sido citado como representante legal y la empresa, resulta en la ausencia de una persona física que pueda exteriorizar la voluntad del ente ideal con la consecuente afectación de sus derechos. El juez resolvió la revocación siguiendo los argumentos expuestos por la defensa (CPE 1884/2019).

También, recordó la imputación a una asistida por haber librado cheques de pago diferido a su nombre, haber efectuado una denuncia de extravío ante la Policía Federal y una contraorden de pago ante el banco. El juzgado resolvió su sobreseimiento, tomando en cuenta su declaración y valorando los elementos probatorios, toda vez que debido a las circunstancias personales en las que se encontraba atravesando, se le dificultó la elección de los mecanismos adecuados a fin de que los cheques librados no fueran objeto de un posible extravío. Se resaltó la falta de intención de querer frustrar el cobro de aquellos documentos y la circunstancia que la denuncia fue realizada en todos los casos con posterioridad a que se presentaran los cheques en los respectivos bancos de los interesados (CCC 6537/2019).

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad**

El Dr. De Llano reiteró lo señalado en períodos anteriores, en relación con la asistencia brindada a personas extranjeras, generalmente imputadas en causas en las que se investigan conductas constitutivas del delito de contrabando agravado, conforme el art. 866, 2da parte del CA. Explicó que, en muchos casos, las causas comienzan con la detención, en el aeropuerto internacional de Ezeiza, de pasajeros que se encuentran en tránsito o que han tenido un breve paso por el país, por lo que no tienen arraigo en el territorio argentino. También se han verificado casos de personas de nacionalidad argentina, en situación de calle, que llevan adelante el rol de mulas en la cadena del tráfico internacional de estupefacientes y han sido preparadas para encarar, usualmente por primera vez, un viaje al exterior. Estas características las posicionan precariamente a los fines de obtener una excarcelación o alguna morigeración del encierro, de conformidad con las reglas contenidas en las normas procesales actualmente vigentes a partir de la Res. N° 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal. Agregó que, producida la detención, es usual la demora en la obtención de cupos para el alojamiento en una unidad del Servicio Penitenciario Federal. Esto implica que la persona deba pasar varios días en sedes que no están preparadas para su estadía. Si bien la defensa cuenta con el mecanismo del *habeas corpus correctivo*, propiciado por la DGN a través de recomendaciones formales, ello no resuelve la problemática de fondo relacionada con la dificultad material de que la persona transite una estadía digna, en su nuevo alojamiento en el que no había lugar para recibirlo.

Asimismo, el defensor indicó que otro de los obstáculos consiste en conseguir un lugar de residencia que torne viable el planteo de morigeraciones. La imposibilidad de conseguir un trabajo también se impone como obstáculo para lograr la excarcelación. El instituto del arresto domiciliario presenta similares dificultades, ya que los paradores de la Ciudad de Buenos Aires no satisfacen los requerimientos de un domicilio estable. Asimismo, lugares como Caritas o la fundación Reto a la Vida, no aceptan alojar personas que cumplen arresto sino solamente excarcelados, siempre que sean personas sin problemas de salud psicofísica. Además, estos lugares cuentan con muy pocas vacantes.

En este marco, las personas que logran recuperar su libertad carecen de medios para sustentar sus gastos, aún los más básicos de alimentación y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que en tal sentido se fijan, lo que deriva en un importante perjuicio a sus derechos esenciales, sobre todo si se tiene en cuenta que en muchos casos la falta de comparecencia se traduce en una revocatoria de la libertad.

En la misma línea, el Dr. Nicolosi López resaltó que la gran mayoría de las personas detenidas son

de nacionalidad extranjera, lo que genera, en reiteradas oportunidades, problemas de convivencia con los/as detenidos/as argentinos/as. Por ello, se debe procurar, con suma urgencia, que sean alojados/as con personas de su misma nacionalidad o idioma. La comunicación resulta otra dificultad para darse a entender con las autoridades penitenciarias, las cuales no manejan otro idioma que no sea el español y, por lo tanto, muchas veces en el marco de las visitas, la defensa debe ayudarlos con gestiones administrativas básicas dentro de la unidad, como reclamar efectos, atención médica o trámites relacionados con actividades laborales y/o educacionales.

Por otro lado, la mayoría de los/as detenidos/as no cuentan con familiares o amigos en el país, por lo que dependen de la defensa para suplir sus necesidades básicas de vestimenta, dinero, trámites e incluso contención, que son propias de la situación de encierro en la que se encuentran, realizando muchas veces tareas que superan el marco de la asistencia técnico-jurídica.

Además, en este período, el magistrado notó una creciente y preocupante demora por parte del Servicio Penitenciario Federal para trasladar a los detenidos desde las Unidades 28 y 29 hasta sus alojamientos definitivos, lo que deriva en diferentes solicitudes ante el Servicio, el juez a cargo y, finalmente, la presentación de habeas corpus. Esta situación en las unidades de tránsito o dependencias policiales, se agravó con los protocolos de aislamiento requeridos previo al ingreso de los detenidos a unidades penitenciarias.

En la misma línea, el Dr. Meirovich refirió particularidades en cuanto al período de detención inicial en las distintas alcaldías con las que opera el fuero en lo penal económico. El primer tramo de la prisión preventiva de los imputados –normalmente varones, dado que no se evidencian demoras para los ingresos en los complejos de mujeres– se lleva a cabo en lugares de tránsito gestionados por la policía de seguridad aeroportuaria y por la policía federal. La estadía allí perdura hasta tanto se asigna lugar de detención en los penales establecidos en las localidades de Marcos Paz, Ezeiza o Devoto. La experiencia manifestada en estos lugares de tránsito no ha resultado, en principio, desfavorable para los imputados. El defensor recalcó que allí operan ciertas ventajas frente a los penales, tales como posibilidad de acceso diario a visitas por parte de familiares, acceso gratuito al teléfono con frecuencia, buena alimentación y buen trato por parte del personal de seguridad, contacto por video llamada en el día con su defensor y poca cantidad de personas alojadas. En particular, resaltó las sedes de PFA Interpol, PFA Superintendencia de Drogas Peligrosas, PSA del Aeropuerto de Ezeiza y Aeroparque Metropolitano, con las ventajas, además, de la cercanía en su ubicación, factor que facilita las visitas presenciales. Sin embargo, las desventajas que poseen tales alcaldías se manifiestan en la carencia de instalaciones aptas para la permanencia en largas estadías.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

### Análisis del trabajo realizado

#### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Laura Lema, titular de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1, reiteró lo señalado en el informe del período anterior, respecto a diversas reformas legislativas que han tenido un impacto negativo en la labor de la defensa pública. Al respecto, se refirió a la modificación que sufrió la ley 24.660, por medio de la cual, en la nueva redacción del art. 56 bis, se priva a los/as condenados/as por los delitos aduaneros de los beneficios comprendidos en el período de prueba. La defensora explicó que debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de los/as defendidos/as están imputados por delitos cuyos mínimos de pena se encuentran por encima de los 3 años.

Asimismo, la sanción de la ley 26.735 imposibilitó que las personas imputadas por delitos tributarios y aduaneros accedan al instituto de la suspensión del juicio a prueba, vedando de esta manera la utilización de medidas alternativas para dar fin al proceso. Si bien algunas fiscalías se apartan de esa prohibición mediante una interpretación *pro homine* del espíritu de la norma, lo cierto es que esta situación no es unánime por lo que la aplicación de este instituto depende del criterio de la acusación pública que intervenga en el caso concreto.

Con respecto a la ley 27.147, la magistrada resaltó la incorporación del inc. 6 al art. 59 del CP, por medio del cual se prevé una nueva causal de extinción de la acción penal por conciliación o reparación integral del daño. La vigencia de dicho artículo fue ratificada y reforzada a su vez por la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF. En virtud de ello, se han realizado audiencias de reparación integral y se ha logrado, así, la extinción de las actuaciones por sobreseimiento. Sin embargo, hasta el momento, esta alternativa de culminación del proceso no representa un número significativo de casos. La falta de unidad de criterio entre las fiscalías y los tribunales en la aplicación del mentado instituto genera una fuerte inseguridad jurídica a la hora de realizar esta clase de planteos. A ello se le suma la reciente Res. PGN 41/23, a través de la cual se implementó un mecanismo de revisión interno del Ministerio Público Fiscal, para los supuestos en los que se proyecte postular un sobreseimiento en ocasión de la intervención prevista en el art. 361, en función del art. 336 del CPPN, ya sea por desistimiento de la acción penal, archivo de la causa, o por la aplicación de una medida alternativa de resolución del conflicto, como la reparación. De acuerdo con lo establecido en esa norma, para aquellos casos en que la víctima se oponga a la culminación del proceso por las vías mencionadas, el fiscal interviniente debe elevar una consulta al fiscal superior para que se expida al respecto, resultando ello vinculante. En consecuencia, cada vez que la AFIP, como parte querellante o víctima, se oponga al instituto mencionado, a pesar de que el representante fiscal de la instancia dictamine favorablemente, será pasible del mecanismo de revisión que quedará en manos del Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal que por turno corresponda. Este requerimiento de doble validación dificulta, aún más, la aplicación del instituto de la reparación como método alternativo de resolución de conflictos.

En este punto, cabe destacar que, en materia aduanera, a través de la Disposición 131/2023, la AFIP estableció un nuevo protocolo de actuación por el cual, en determinados supuestos, el Administrador General de Aduana puede prestar su consentimiento para la aplicación del instituto de la reparación integral. Sin embargo, en tanto se trata de una disposición reciente, sólo se ha logrado arribar a una solución bajo este esquema en un único caso. A diferencia de ello, para el caso de los delitos tributarios, el organismo recaudador ratificó la oposición, sin excepciones, a la aplicación de cualquier medida alternativa.

Por otra parte, en relación con las modificaciones incorporadas por la ley 27.304, relacionadas con la figura del arrepentido, la defensora subrayó que, si bien en algunos casos repercute en la disminución de la pena de la persona imputada, ello depende de una nueva evaluación por parte del fiscal de juicio que, muchas veces, no es coincidente con las valoraciones realizadas por el fiscal anterior, con el que se acordó la utilización de este instituto. Así, el problema más frecuente para la reducción de la pena se encuentra en las interpretaciones discrecionales que se realicen en aquella instancia, en particular, relativas a los requisitos y a cómo debe interpretarse el avance de la investigación lograda a raíz de la colaboración. Todo ello implica procesos más largos, detenciones más extensas e, incluso, mayor dificultad para arribar a un acuerdo de juicio abreviado que refleje el reconocimiento para la persona arrepentida en los términos de la ley.

Por otro lado, observó que la vacancia y/o subrogación que se produce en algunas de las vocalías de los tribunales orales, también incide en la demora en el trámite de las causas.

Por su parte, el Dr. Hernán Enrique Figueroa, a cargo de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2, hizo hincapié en el incremento de problemáticas sociales y familiares de gran parte de las personas asistidas, en orden a su condición de extranjeros/as o bien, por interrupciones en el grupo familiar. Esto obliga a requerir la colaboración de las áreas de asistencia social de la DGN y de la unidad de menores, al hallarse involucrados, en muchos casos, hijos/as de los/as defendidos/as. Asimismo, informó que la dependencia trabajó intensamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, quienes han brindado una valiosa colaboración, confeccionando informes que han servido de base a los planteos incoados.

Por otra parte, señaló el permanente contacto con las autoridades penitenciarias en procura de supervisar el seguimiento de trámites instados intramuros; por la mejora de condiciones de habitabilidad, alojamiento, atención y seguimiento de tratamientos médicos, odontológico, adicciones y psicológicos.

En otro orden, la Dra. Lema manifestó que, con el fin de mantener una comunicación fluida con las personas asistidas o sus familiares de mayor vulnerabilidad, se les ha brindado el número de teléfono personal para poder comunicarse vía WhatsApp. Asimismo, continúan manteniéndose entrevistas personales vía zoom con otros/as asistidos/as que no pueden trasladarse hasta la dependencia por diversos motivos como lejanía, cuestiones de salud y movilidad, entre otros. En esta línea, el Dr. Figueroa resaltó la comunicación permanente y continua con las personas asistidas, tanto de forma presencial como telefónica, por correo electrónico y/o vía policial. En particular, con quienes se encuentran privados de libertad, se continuó con la comunicación por medio de plataformas digitales, a fin de canalizar sus inquietudes en relación con su situación procesal, sumado a las visitas carcelarias mensuales de modo presencial.

El defensor y la defensora recalcaron que la modalidad virtual continúa siendo utilizada esencialmente para la realización de audiencias de suspensión de juicio a prueba y de juicio abreviado, siempre asegurando el cumplimiento y resguardo de todas y cada una de las garantías del justiciable. Las audiencias de juicio se han celebrado de forma mixta, según la esencialidad del acto y salvaguardando de la mejor manera los intereses de la persona representada.

Por otro lado, casi la totalidad de las presentaciones son realizadas vía digital a través del sistema LEX-100. Sin embargo, existen distintas dificultades que presenta este sistema web. En particular, en diversas oportunidades, la documentación se encuentra incompleta y/o desordenada o no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes relacionados a la causa, por ejemplo, a los testimonios que aún se encuentran en la etapa de instrucción y que resulta por demás necesario certificar a los efectos del ofrecimiento de prueba.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el Dr. Figueroa mencionó dos causas en las que se suscribieron acuerdos de juicio abreviado, con cambio de calificación por tratarse de un caso de extrema vulnerabilidad, lo que permitió reducir la escala penal aplicable. Con la colaboración del Programa de Problemáticas Sociales de DGN, se logró acreditar que las asistidas habían transitado diferentes situaciones de vulnerabilidad social y económica (TOPE 1, CPE 1396/2021/TO1; 001086/2022/TO01).

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad**

La Dra. Lema informó que la asignación de tareas laborales es lenta y limitada. Además, los/as asistidos/as extranjeros/as suelen carecer de familiares o amigos en el país que puedan brindarles apoyo económico. Esta situación se agrava cuando las representaciones consulares no brindan colaboración. Asimismo, los lugares en los que se encuentran alojadas las personas asistidas que han celebrado acuerdos de colaboración (en forma permanente o temporal), carecen de protocolos claros y de actividades disponibles para ocupar su tiempo mientras están privados/as de libertad. En este marco, se realizaron planteos con resolución favorable.

Asimismo, advirtió la escasez de oferta de cursos y actividades educativas. En particular, las personas extranjeras enfrentan dificultades para acreditar sus estudios previos, lo que se agrava con la falta de colaboración de las representaciones consulares. Por otra parte, recalcó que no existen cursos de idiomas para quienes no hablan español. Además de la escasa oferta, se suma la problemática de la calidad y duración de los cursos que ofrece el propio Servicio Penitenciario Federal, los que no son evaluados positivamente

por los jueces al calcular los descuentos aplicables. En esta línea, los/as asistidos/as colaboradores presentaron dificultades para ser incluidos en planes de estudio, y quienes lo lograron solo pudieron asistir de manera esporádica debido a la falta de personal penitenciario o la carencia de espacios seguros.

La magistrada agregó la falta de acceso a elementos de higiene y ropa de cama, motivo por el cual se han realizado solicitudes de suministro urgente, ante los tribunales, obteniendo respuestas favorables.

Por otra parte, recalcó la demora en la atención médica especializada. En general, las personas detenidas son atendidas por médicos generales o personal de enfermería en los centros de salud de las Unidades Penitenciarias y, en los casos en los que se requieren estudios de laboratorio o atención especializada, se han experimentado serias demoras por falta de personal, equipamiento y dificultades en los traslados a hospitales externos.

Además, observó que, en la mayoría de los casos, los/as asistidos/as extranjeros/as no han recibido ayuda de las representaciones consulares de sus países de origen. En particular, la atención telefónica es limitada y las respuestas a menudo son insuficientes. Señaló que son muy pocos los consulados que han colaborado positivamente y recordó que, en ocasiones, se ha solicitado la ayuda de la Defensoría del Pueblo de Bolivia para casos específicos.

Finalmente, la defensora informó que varias personas privadas de libertad manifestaron que las líneas telefónicas instaladas en sus pabellones presentaban fallas, generándoles problemas en la comunicación con sus familiares y con sus abogados. En algunos casos, los teléfonos instalados permiten realizar llamadas telefónicas al exterior, pero no recibirlas. A su vez, el sistema de cobro revertido no funciona correctamente en todas las unidades penitenciarias.

## FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actúan defensorías públicas oficiales y unidades ante los juzgados, Cámara y tribunales, según el siguiente detalle: 3 unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; 18 defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y 1 unidad de letrados ante dichos tribunales; 21 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; 1 cuerpo de letrados ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y 1 unidad para supuestos de flagrancia –en todas las instancias procesales–.

A continuación, se indicarán los y las titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes manifestadas en los informes de gestión para el presente período.

## I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Aspectos institucionales

Aquí se indican los y las titulares de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dr. Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Agustina STABILE VÁZQUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dr. Hernán José Santo ORIHUELA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dra. María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Dr. Fernando BUJÁN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Federico MAIULINI

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dr. Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Vacante

### Defensoría vacante

Con fecha 7 de marzo de 2023, se produjo el fallecimiento del Dr. Daniel Claudio Bellofiore, quedando vacante, en consecuencia, el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 23, del que fuera titular (Conf. RDGN-2023-298-E-MPD-DGN#MPD).

### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Sebastián Noé Alfano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1, reiteró lo mencionado en informes anteriores en tanto continuó el alto porcentaje de los procesos por diversas formas de violencia –sexual, física y verbal–, registrándose también un crecimiento sostenido de defraudaciones por medios digitales y valiéndose de tarjetas bancarias sustraídas o formas de injerencia en datos bancarios digitales. Sin perjuicio de ello señaló que el fuero criminal en análisis continúa abordando en mayor proporción hechos delictivos contra la propiedad en todas sus variables. En especial, reiteró que las personas acusadas por este último tipo de delitos continúan siendo quienes en mayor medida llenan los espacios carcelarios y son objeto de los criterios más duros en materia de medidas cautelares. También reiteró lo expuesto en períodos anteriores en relación con la proliferación de planteos suscitados a partir de la novedosa intervención de la víctima como sujeto de derechos en el proceso y sus facultades, relativos a solicitar revisiones de decisiones desincriminantes.

Por su parte señaló que, desde hace diez años, el fuero recibe, estadísticamente, una gran cantidad de causas iniciadas a instancias de la participación de la Oficina de Violencia Doméstica; y, una vez establecida la posible comisión de delito, inmediatamente se efectúa la división de roles propia del sistema bidireccional del sistema penal: víctima-victimario.

Asimismo, reiteró que el sistema penal persigue a un elevado número de personas que actúan con sus capacidades intelectivas reducidas, producto del consumo abusivo de sustancias psicoactivas o alcohol, especialmente en materia de delitos contra la propiedad. En tal sentido, informó que la cantidad de prisiones preventivas es significativamente superior años tras año. Destacó haber conseguido un importante número de informes periciales que demuestran la proliferación de patologías mentales, así como el



consumo problemático de estupefacientes y bebidas alcohólicas, todos ellos causales de sentencias de inimputabilidad; como así también se ha litigado sobre las condiciones en que se cumplen las internaciones involuntarias dispuestas por jueces penales.

A su turno, el Dr. Dr. Ricardo De Lorenzo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2, reiteró las problemáticas ya expresadas en los informes anteriores que trae aparejado el trabajo virtual y remoto, sobre todo en los casos de personas privadas de libertad: problemas de conectividad y/o limitaciones tecnológicas, ya sea por falta de dispositivos o desconocimiento en su uso; falta de privacidad al momento de la entrevista previa al acto indagatorio. A pesar del tiempo transcurrido desde la implementación de esta modalidad de trabajo, explicó que las falencias mencionadas no se han logrado revertir ni en los lugares en encierro –alcaldías, comisarías o penales–, ni tampoco en el ámbito judicial.

En otro orden, continuó observando una marcada resistencia del Ministerio Público Fiscal en la aplicación del procedimiento previsto por la ley 27.272. Ello conlleva una sobrecarga de trabajo durante los períodos de turno, sobre todo con determinadas comunas de la Ciudad de Buenos Aires, que impacta en el normal desarrollo de la labor.

El Dr. Nicolás Pablo D´Onofrio, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6, reiteró la importancia de procurar, en la medida de lo posible, un esquema de actuación conjunta entre las defensorías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y las que lo hacen ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, con el objeto de establecer un vínculo de mayor confianza y seguridad con las personas asistidas y de abordar una única estrategia de defensa desde el inicio del expediente hasta su culminación. Consideró que además colaboraría en optimizar los recursos materiales y humanos y una ventaja en relación con el acusador público que actúa en la etapa oral. Además, señaló la posición desventajosa en la que se encuentran los defensores públicos frente a los jueces y los fiscales a la hora de afrontar pericias informáticas, por carecer de un área de consultores técnicos especializados en dicha temática.

En línea con lo expresado por el Dr. De Lorenzo, el Dr. Héctor Buscaya, quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 7 del fuero e instancia, señaló que se sigue advirtiendo que algunos miembros del Ministerio Público Fiscal mantienen su reticencia en la aplicación del procedimiento previsto en la ley 27.272 y, en muchos de estos casos, omiten fundamentar de forma objetiva los motivos por los cuales se opta por el trámite ordinario. Al respecto, observó que en algunos casos la no aplicación del régimen aludido acarrea un perjuicio para los justiciables.

Por otra parte, informó que en muchos casos los representantes del Ministerio Público Fiscal continúan sin incorporar en forma inmediata al sistema Lex 100 las actuaciones tramitadas por ellos. La consecuencia negativa de esta demora es que, a partir de la delegación de la investigación hacia la fiscalía, máxime en los casos de causas con detenidos, la defensa no puede visualizar la tramitación del expediente hasta que la fiscalía no solicita incorporar las constancias al sistema lex 100 al órgano judicial. Otra problemática aludida es el retardo en que los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional notifican fehacientemente a los magistrados de la defensa pública ante esa instancia sobre la radicación de las causas con detenidos. Esta circunstancia implica que, aunque la causa ya se encuentre en la instancia de juicio –ya clausurada la instrucción y en trámite ante el Tribunal Oral respectivo–, la defensa ante dicha instancia no se encuentre notificada de la radicación de las actuaciones, y tampoco tenga acceso a ellas.

La Dra. Silvia Edith Martínez, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 8, informó que han procurado volver a realizar las entrevistas previas de manera presencial, en atención a la mejor transferencia que se produce por esa vía y la posibilidad de generar un entorno que produzca mayor confianza, pero, en muchos casos, son las propias personas defendidas quienes solicitan que se hagan a través de medios virtuales de modo de no perder la jornada laboral o debido a la distancia que tendrían que cubrir para llegar a la defensoría o por encontrarse a cargo de tareas de cuidado, esto último, en particular, en los casos de mujeres. Asimismo, reiteró el pedido ya formulado por otros colegas respecto a posibilidad de que el Ministerio Público Fiscal tenga un mayor acceso al sistema Lex100 y así poder notificar a las defensas cada vez que se van ordenando las medidas de prueba sin intervención del juzgado correspondiente. En la actualidad, las fiscalías recurren a notificaciones a través de correos electrónicos, que no es un medio de notificación habilitado por la Corte Suprema y por lo tanto no es válido.

Por otro lado, coincidiendo con sus colegas del fuero e instancia, se pronunció con respecto al aumento en el número de personas asistidas privadas de libertad, y consideró que dicha problemática obedece,

en gran medida, a los criterios extremadamente restrictivos que imperan en los tribunales en materia de libertad. Señaló que, incluso, en casos de persona que a la postre serán (tal vez) condenadas a penas de ejecución condicional, en la etapa inicial, ante la solicitud de excarcelación, el pedido es rechazado. Reiteró que el uso de pulseras electrónicas resulta ser extremadamente excepcional y que los tribunales optan siempre por la prisión preventiva, autorizando el uso de tal dispositivo en casos en que correspondería la libertad -en igual sentido se pronunció el Dr. Etcheverry-. Además, la Dra. Martínez señaló que se siguió proponiendo la utilización de métodos alternativos para la resolución de conflictos, en particular de conciliaciones, y aclaró que el uso de estos mecanismos se ha vuelto más frecuente cada año, aunque aún se pueden observar algunas interpretaciones restrictivas por parte de ciertos operadores. Finalmente, y al igual que otros DPO, hizo referencia a la postura del Ministerio Público Fiscal con relación a ser renuentes en la aplicación de los procedimientos de flagrancia.

Por su parte, la Dra. Martina Gómez Romero, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9, tal como mencionó en informes anuales anteriores, observó que sigue llamando la atención la gran cantidad de personas con discapacidad intelectual abordadas por la justicia penal, en lugar de hacerlo por la justicia civil. En ese sentido, fue llamativo el elevado número de personas con padecimientos a su salud mental que, en el último año, fueron captadas por el sistema penal por evidentes deficiencias del sistema sanitario. Especificó que la diferencia con el balance de años anteriores es que comienza a verse un criterio cada vez más restrictivo en cuanto a la aplicación de causales de inimputabilidad en estos casos. Con lo cual empieza a observarse que el problema no es ya la cantidad de personas declaradas inimputables, sino la cantidad de personas que no lo son, pese a que, siguiendo la opinión de peritos, deberían serlo. Al igual que otros colegas, la Dra. Gómez Romero señaló que, permanentemente, se mantienen videoconferencias con las y los defendidos (estén o no en detención), tanto en entrevistas previas a declaraciones indagatorias como en una inmensa cantidad de otras situaciones, a fin de lograr un servicio y seguimiento cada vez más personalizado.

En su turno, el Dr. Hernan Santo Orihuela, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 10, destacó las condiciones socioeconómicas de los asistidos que ingresan a la esfera del sistema penal, caracterizadas por la pobreza -muchos de ellos por debajo del umbral mínimo-, los que en su mayoría carecen de vivienda y trabajo, situación que conlleva a un sinnúmero de problemas y frustraciones que muchos canalizan convirtiéndose en personas con consumos problemáticos. Sin contar con las múltiples patologías que presentan y que, al no recibir atención médica, ni vivir en condiciones de higiene, hace que cada vez sean más preocupante la salud física y mental de este segmento de personas asistidas. En tal sentido, explicó que los pedidos de atención médica y psiquiátrica de las personas defendidas, se canalizan -en la mayoría de los casos- junto con el pedido de libertades y que, al carecer de arraigo, no siempre son satisfactorias para esta parte.

El Dr. Juan Manuel Mendilaharsu, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional número 11, mencionó la mejora que han tenido todos los procesos de gestión a raíz de la adaptación de la mayoría de los actores judiciales, que a esta altura ya es prácticamente completa. Por otra parte, como ya ha sido señalado en informes anteriores, esta realidad indica que para la atención del público en general, la instrumentación de soluciones más ágiles y rápidas, como la sumatoria de otras vías de comunicación distintas a las tradicionales, viene resultando ser más eficaz en la marcha de la gestión diaria, habiendo incluso mejor y más comunicación con los/as asistidos.

La Dra. María Carolina Ocampo, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional número 14, al igual que otros colegas, informó que como consecuencia de la implementación de aplicaciones de mensajería instantánea se redujeron considerablemente las declaraciones de rebeldías y averiguaciones de paradero. En tal sentido, de un análisis estadístico propio de la dependencia, informó que en la comparación 2019-2023 las declaraciones de rebeldía se redujeron el 22,8%, y las averiguaciones de paradero el 42,2%, por lo que consideró que la utilización de medios de comunicación de acceso gratuito (red de wifi pública) resultan una herramienta fundamental de acceso a la justicia.

En otro orden, advirtió un aumento en las suspensiones de juicio a prueba, por lo que consideró que una mayor vinculación con el programa DIMAS o un acompañamiento especializado en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, coadyuvará para obtener el sobreseimiento en dichos procesos y evitar eventuales penas de encierro efectivo al revocarse dichas SJP ante la comisión de un nuevo delito. En el marco de los procesos de flagrancia, explicó que muchas veces el contacto con el defensor se da en una

única oportunidad; la audiencia preliminar. En los datos recabados observó un aumento considerable en la condición de vulnerabilidad en lo habitacional por parte de los asistidos, y ejemplificó precisando que del año 2019 al 2023, detectó un aumento del 85% de las personas detenidas asistidas por la dependencia en situación de calle.

Por otro lado, refirió que se incrementó la cantidad de conciliaciones arribadas ante Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de personas detenidas asistidas por esta defensoría de 1 a 9; dichas personas permanecieron un promedio de 25 días detenidas hasta alcanzar la alternativa a juicio. Sin perjuicio de ello, el aumento de soluciones alternativas al juicio durante la etapa de instrucción en la cual esta defensoría actúa ha sido escaso pudiendo señalar como causa de ello la reticencia de las Fiscalías en lo Criminal y Correccional que actúan en esta etapa a cerrar acuerdos conciliatorios, muchas veces invocando argumentos que la propia normativa no exige como ser la carencia de antecedentes condenatorios del imputado.

Finalmente, informó que durante el período analizado aumentó la cantidad de declaraciones de inimputabilidad en asistidos detenidos, pasando de 9 en 2019 a 15 en 2023, lo que significa un aumento del 66%. En cuanto a este tema en particular, al igual que otros colegas, ha advertido un retroceso en cuanto al resguardo de los derechos de las personas declaradas inimputables pues se ha tomado conocimiento de algunas resoluciones que, luego de disponer el sobreseimiento de aquellas en los términos del art. 34, inc. 1º, CP, vuelven a disponer una medida de seguridad con control del juez de ejecución penal, más allá de la intervención de la justicia civil, prácticas que habían sido desterradas hace algunos años.

Por su lado, los Dres. Gerardo Etcheverry, Rodrigo Sanabria, Gonzalo Duarte Ardo y Federico Miguel Malato, interinamente a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional nros. 15, 16, 18 y 23, respectivamente, y los Dres. Alberto Giordano y Daniel Neuman, titulares de las defensorías nros. 19 y 21 del fuero e instancia, respectivamente, informaron que mantienen al día de hoy la modalidad virtual y remota de realización de audiencias, haciendo hincapié que en el caso de las personas privadas de libertad se padece la falta de privacidad al momento de realizar la entrevista previa a la declaración indagatoria, ya sea por las precarias condiciones estructurales de las comisarías y Alcaldías que no tienen espacio físico suficiente, como por la notoria falta de dispositivos en cada establecimiento. A ello se adiciona la falta de conectividad o señal wi fi que ocasiona constantes interrupciones durante los asesoramientos e impide una comunicación fluida con los detenidos, en algunas ocasiones.

Siguiendo lo expresado por la mayoría de los/as defensores del fuero e instancia, el titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17, Dr. Federico Maiulini, también informó que el contacto con los asistidos/as, además de las líneas telefónicas de la oficina, se efectúa a través del sistema de mensajería WhatsApp, el programa Zoom y una casilla de Gmail para adjuntar archivos. La inmediatez que genera el uso de estos nuevos canales de comunicación resolvió varios de los problemas que se presentaban con el uso exclusivo del papel como medio de notificación, resultando el contacto con sus asistidos más rápido y fluido. Como inconveniente indicó que reciben mensajes a toda hora, así como las notificaciones electrónicas de los juzgados.

Asimismo, y en línea con lo ya manifestado por los/as Dres/as. De Lorenzo, Buscaya y Martínez, los defensores y las defensoras del fuero fueron contestes, en general, en reiterar la resistencia de fiscalías en la aplicación del procedimiento previsto por la ley 27.272. Así, los Dres. Sanabria, Giordano, Malato y la Dra Bianchi reafirmaron la aplicación discrecional y arbitraria, por parte de muchos representantes del Ministerio Público Fiscal, cuando en la mayoría de los casos ni siquiera se expresan las razones por las cuales se deja de lado la aplicación del trámite previsto por la ley 27.272, o bien consignan razones aparentes que no están legalmente establecidas. Esta situación se encuentra íntimamente vinculada al incremento en las cantidades y tiempos de detención, elevando significativamente el número de personas privadas de libertad sin condena.

Por otro lado, el Dr. Gerardo Daniel Etcheverry volvió a informar que los juzgados suelen dar intervención a la defensa directamente sin notificar a las personas asistidas su derecho de designar a un letrado de su confianza. En consecuencia, a menudo, se debe requerir a los juzgados que notifiquen lo dispuesto por los arts. 104 y 107 del CPPN a fin de que los/as asistidos/as manifiesten inequívocamente su voluntad de designar a la defensa pública o, por el contrario, nombrar asistencia particular.

Por otra parte, el Dr. Malato coincidió también en observar que en el último período existió un gran número de personas con discapacidad intelectual y padecimientos de salud mental que fueron captadas por el sistema penal a consecuencia de las deficiencias del sistema sanitario. Al respecto, informó que muchas de ellas fueron sobreseídas por inimputabilidad (art. 34, inc. 1º, del CP), en reiteradas oportunidades, ante la ausencia de medios de contención efectivos.

Con relación a la aplicación de métodos alternativos en la resolución de conflictos, el Dr. Bujan informó la resistencia de varias Fiscalías para dictaminar favorablemente en casos donde se han intentado instrumentar tales medidas con personas que poseen antecedentes condenatorios, y consideró que el margen de aplicación de criterios de oportunidad por parte de los acusadores públicos es escaso.

Finalmente, como se ha venido desarrollando, se hizo hincapié en que las prácticas digitales han impuesto una nueva forma de funcionamiento en el sistema de justicia. Señalaron que la digitalización de las causas, la utilización del sistema lex100, las audiencias a distancia y la multiplicación de formas de comunicación han definido una nueva forma de trabajo.

Asimismo, el Dr. Malato se refirió a la tramitación digital de los expedientes y resaltó que existe una multiplicidad de sistemas de gestión que coexisten a nivel de la justicia nacional. En este sentido, se presentan obstáculos para la defensa a la hora de consultar los expedientes que tramitan ante el Ministerio Público Fiscal, en aquellas causas delegadas a tenor de los arts. 196 y 196 bis del CPPN, dado que en estas últimas la defensa pública no tiene posibilidad de acceder. Así, se debe esperar a que la fiscalía interviniente disponga la remisión de actuaciones al juzgado para la carga, lo que en la práctica genera diversas dificultades para el acceso en tiempo y forma a información relevante. A ello se le suman los constantes intentos de las fiscalías actuantes de cursar citaciones por fuera de los canales autorizados, generando así la existencia de un expediente paralelo por fuera del sistema de gestión, al cual la defensa no tiene posibilidad cierta de acceder.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores y las defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los asuntos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos, las resoluciones fueron favorables, sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Sebastián Noe Alfano destacó el caso del asistido C., E. E. quien fue detenido en el marco del expediente N° 48598/23 de trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 por el intento de robo de un celular. Tras negarse a ser evaluado por el médico legista, se ordenó un examen interdisciplinario que concluyó que el imputado no presentaba ideas hetero ni auto lesivas, y se indicó tratamiento ambulatorio. Sin embargo, la jueza interviniente, luego de verificar que registraba varios sobreseimientos recientes por inimputabilidad y que ya se encontraba interviniendo la justicia civil, dispuso su sobreseimiento y la aplicación de una medida de seguridad con intervención de la justicia de ejecución penal, con remisión de testimonios al juzgado civil que se encontraba interviniendo sobre la base de los informes del Cuerpo Médico ya practicados, toda vez allí concluyen que presentaba un cuadro de discapacidad intelectual en el contexto de un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas. En dichos informes se valoró que, si bien no presentaba riesgo cierto ni inminente, requería un tratamiento intensivo en salud mental y adicciones atento a sus antecedentes recientes y las características de su personalidad. En cuanto a la aplicación de la medida de seguridad, esta se fundamentó en el fracaso de las anteriores intervenciones del fuero civil, falta de adherencia del asistido al tratamiento, reiteradas fugas de los establecimientos donde se dispuso su internación, etc. Dicha resolución fue recurrida por el defensor público, para finalmente resolverse que debía intervenir únicamente la justicia civil.

Por otro lado, la Dra. Agustina Stábile Vázquez aludió a su intervención en varios casos que involucraban asistidos imputados con discapacidad y observó una falta de cumplimiento al deber de “toma de conciencia y sensibilidad” previsto en el art. 8 de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (art. 8), en cuanto al tratamiento que se brinda a las personas con discapacidad en el sistema de administración de justicia. En ese sentido, aludió a un caso en el que se asistió a JRC, persona con discapacidad auditiva (causa 48157/2023, Juzgado 8 del fuero) en el cual se trabajó con ADAJUS, para contar con la asistencia de intérpretes. Sin perjuicio de ello, el juzgado decidió su procesamiento. En el recurso deducido por la defensa se resaltaron, entre otras cuestiones, las limitaciones que padecen las personas totalmente sordas como JRC en la comunicación con otros. Se solicitó entonces que la solución del caso tuviera en cuenta la discapacidad del asistido y se instó a atenderlo con la sensibilidad que demanda la Convención Sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (art. 8).

El Dr. D´Onofrio consideró relevante mencionar un caso en el que planteó, a favor de su asistido D., F. E. –quien había sido procesado por la sustracción de 16 paltas de un árbol que se encontraba en el interior del patio de un colegio–, que el hecho imputado encuadraba dentro del principio de insignificancia, y en su defecto, amparado en una causa de justificación por estado de necesidad. Al momento de resolver, la Sala 6 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, por mayoría, confirmó el

procesamiento. El voto en disidencia formuló que la conjunción de todas las singulares circunstancias que se presentaban en el caso permitía acoger favorablemente el planteo de la defensa y, en consecuencia, correspondía revocar el procesamiento dictado y disponer el sobreseimiento, en los términos del artículo 336, inciso 3°, del CPPN. Pese a ello, en oportunidad de correrse la vista prevista en el art. 346 del CPPN, el Fiscal que intervino en la causa, en consonancia con la presentación de la defensa, decidió prescindir totalmente del ejercicio de la acción penal pública en razón de darse el criterio de oportunidad previsto en el art. 31, inc. a, del CPPF (conforme ley 27.063 y la resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e implementación del CPPF). En esa línea, destacó que el valor de la mercadería que se intentara hurtar resultaba ser insignificante, que el imputado se encontraba en una situación económica carente, sin trabajo (v. informe socio ambiental) y que no poseía antecedentes. En consecuencia, solicitó que se declarase extinguida la acción penal.

Por su parte, el Dr. Buscaya mencionó un caso donde se aplicó el criterio de plazo razonable, en una causa iniciada en el año 2000. Explicó que, en la oportunidad de contestar en los términos del art. 349 del CPPN solicitó, entre otras cuestiones, el sobreseimiento de los imputados por violación a la garantía de ser juzgado en plazo razonable. El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 28 hizo lugar a dicha petición y sobreseyó a las personas imputadas, precisamente por haberse excedido el plazo razonable de duración del proceso (causa 85347/2000). Consideró relevante el caso dado que, las personas imputadas, pese a ser funcionarias públicas, resultaron sobreseydas. Ante ello la fiscalía y la querrela interpusieron recurso de apelación, el cual fue concedido, para posteriormente la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones revocar dicha decisión. Esta defensa interpuso recientemente recurso de casación, el cual fue rechazado. Ante ello se interpuso recurso de queja, el cual se encuentra pendiente de resolución ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

La Dra. Silvia Martínez hizo referencia a la obtención de resoluciones favorables en varias causas de las que la imputación obedecía a operaciones de compraventa de dólares blue en las que, tras desembolsar el dinero solicitado por parte del comprador, la entrega de los dólares finalmente no se concretaba. Los hechos encuadraban bajo el tipo penal de estafa. Sin embargo, se planteó que, dado que la actividad endilgada se había realizado fuera del marco legal que establece la ley, la operación no podía estar protegida por el derecho penal. En suma, se esgrimió que el derecho penal no podía proteger expectativas delictivas, dando como resultado respuestas favorables de la Cámara del Crimen. A modo de ejemplo citó las causas 28673/23 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38, y 4563/22 del Juzgado 43.

La Dra. Martina Gómez Romero citó un caso ante la CNACC - Sala 4, Expte. 22204/2022, en el que interpuso recurso de apelación contra la decisión de la jueza de grado que no homologó el acuerdo conciliatorio presentado. El fiscal general ante la Cámara compartió criterio con la defensa, apartándose del fiscal de primera instancia. La Cámara resolvió revocar lo resuelto por considerar que el dictamen del fiscal de primera instancia contenía fundamentación aparente al oponerse a la conciliación “ya que la norma referida no contempla las exigencias que invoca y traduce como cuestiones de política criminal, extremos que evidencian una mera afirmación dogmática que no tiene soporte en las constancias de la causa y en la legislación que rige la materia”. Por ello, consideró que correspondía declarar su nulidad y de todo lo actuado en consecuencia (artículos 69, 166, y ss. del CPPN).

El Dr. Hernan Orihuela, una vez más, se refirió a las excarcelaciones que han sido concedidas por la Cámara Nacional de Casación Penal en casos en que habían sido denegadas tanto por el juez de instrucción, como por la Cámara Criminal pese a configurarse los supuestos de procedencia legales de ese instituto. En esos casos, se destacó que se aplicaba la detención cautelar de manera directa sin analizar la aplicación de medidas alternativas de menor gravedad pese a la procedencia legal de lo peticionado.

Por su parte, el Dr. Gonzalo Freijedo mencionó un caso al cual se le dio tratamiento con perspectiva de género, “D. P., T.CCC 15531/20.” La asistida se encontraba imputada en la causa en orden al delito de defraudación. Dada la situación de violencia de género a la que había sido sometida y su consecuente situación de inferioridad y vulnerabilidad, en ocasión de formular el descargo exculpativo al ser convocada a prestar declaración indagatoria, el defensor encaró una defensa con perspectiva de género. Junto con el descargo presentado, se presentó un informe social a través del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad donde se reseñó la situación en la que ella se encontraba en ese momento. Asimismo, se dio intervención a la Comisión de Género con quienes se ha trabajado interdisciplinariamente y se encomendó al Cuerpo de Peritos Consultores Técnicos la realización de un informe psicológico. A pesar de ello, el juzgado dictó el procesamiento de la defendida, el que fue recurrido por la defensa pública. Así, la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones revocó dicho procesamiento y dictó la falta de mérito, ordenando la realización de medidas.

A su turno, la Dra. María Carolina Ocampo informó que se obtuvieron escasas resoluciones favorables en lo que hace a las peticiones sobre libertad o morigeraciones de la prisión preventiva. Sin embargo, uno de los juzgados con los que estuvieron de turno al comienzo de este ejercicio tenía como modalidad, en las causas donde se investigaban delitos sexuales graves si la persona carecía de antecedentes o en las causas en las cuales la persona imputada por otro tipo de delitos pero con antecedentes (condenas vencidas), eran convocadas a declarar en indagatoria estando en libertad y, aún cuando respondían a la primera convocatoria y no había ningún indicio para inferir los peligros procesales, al resolver la situación procesal mediante el dictado de un procesamiento lo hacían con prisión preventiva, la cual era ordenada ejecutarla una vez que quedaba firme la resolución. En esos casos, la defensora apeló sistemáticamente el auto de procesamiento con prisión preventiva y solicitó la exención de prisión, la cual fue denegada en primera instancia, pero, en la mayoría de las ocasiones, fue revocada y concedida en segunda instancia. Citó como ejemplo la causa 35132/22 “C.” en la que se concedió al imputado (acusado del delito de estafa y con antecedentes condenatorios cumplidos) la exención bajo caución real de cien mil pesos. Se valoró la inexistencia de riesgos al tener en cuenta que los imputados se habían identificado correctamente y siempre habían respondido a las convocatorias.

En su momento, el Dr. Rodrigo Sanabria destacó los sobreseimientos logrados mediante acuerdos conciliatorios en 9 casos tramitados en diferentes tribunales y resaltó, en otra dirección, los sobreseimientos dictados con consentimiento de la fiscalía de turno, ponderando la insignificancia del hecho delictivo (art. 31 CPPF y 59 inc 5 CP), en las causas nros. 15.599/2023 16.287/2023, 16.277/2023 y 30.761/2023, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 34; y la causa 58.325/2022 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 29.

A su vez, el Dr. Federico Maiulini informó la resolución dictada por la Sala 3 de la CNCCC, del 08/08/23, en la causa CCC 52024/2013, en la que se resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa, casar la resolución recurrida y, en consecuencia, declarar extinguida la pena impuesta a su asistido; sin costas (art. 65, CP y arts. 470, 530 y 531, CPPN). En el caso, se había considerado que la pena de multa se había extinguido, no así la de inhabilitación, dado que en nuestra ley dicha sanción no tiene contemplado un plazo de prescripción y que, consecuentemente, debe ejecutarse. Desde la defensa se argumentó que la sanción de multa había prescrito y que lo mismo debería ocurrir con la pena de inhabilitación, sobre la base de que todas las penas pueden prescribirse en el derecho argentino, salvo los casos de imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, con lo que resultaría ilógico sostener que la pena de inhabilitación es imprescriptible, siendo que si resulta accesoria de la pena principal sí prescribiría, pero si fuese aplicada como pena independiente no sucedería.

El Dr. Daniel Neuman, por su lado, destacó que en la causa CCC 44651/2023 “M. V., J. y otra S/Hurto con llave igual o ganzúa”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 6, Secretaría 118, logró que se revoque el procesamiento de sus asistidos, se ordene su inmediata libertad y se disponga su falta de mérito. El planteo presentado por la Defensoría hizo especial hincapié en la falta de prueba suficiente recolectada en la etapa de instrucción, a pesar de lo cual la magistrada interviniente había procesado y ordenado la prisión preventiva de los imputados. Finalmente, tras aproximadamente 40 días en detención, los asistidos recuperaron su libertad, destacando que respecto de una asistida se había iniciado el trámite de arresto domiciliario por ser madre de una niña menor de edad (con intervención del Programa de Atención a Problemáticas Sociales de la DGN).

El Dr. Pablo Zalazar resaltó la actuación desplegada en la causa 26023/2022 en la que se asumió la defensa de una persona con diagnóstico de discapacidad intelectual leve. Relató que en un primer momento no había podido concretarse la entrevista previa a la audiencia de declaración indagatoria debido a que la persona acusada se mostraba desconfiada, temerosa y no comprendía los alcances e implicancias de la audiencia en cuestión, lo que a criterio de la defensa se debía al retraso madurativo que padecía (que, según los peritos, no era suficiente para impedirle afrontar el proceso ni considerárselo inimputable). Por esto, y de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que requiere “ajustes de procedimiento” para permitir el acceso a la justicia de las personas con discapacidad (art. 13), se solicitó al juzgado que, al momento de disponerse una nueva audiencia, se otorgue intervención a ADAJUS (“Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia”, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), a fin de que intervenga para solucionar las barreras comunicacionales que puedan existir respecto de su asistido. Posteriormente, y a pesar de la intervención de ADAJUS, la persona acusada continuaba sin responder llamados telefónicos, razón por la cual, para lograr que comprenda la citación judicial y el acto de declaración indagatoria para el que estaba siendo

citado, y con el fin de evitar consecuencias adversas (por ejemplo, el posible traslado al juzgado por la fuerza pública o una declaración de rebeldía), se solicitó, a modo de un nuevo ajuste del procedimiento (art. 13.1, CDPD) que se disponga nueva citación con intervención de personal especializado del referido Programa ADAJUS, de modo tal que se le explique en tal ocasión y de manera presencial el contenido de la citación y su fin. Finalmente, en función de los ajustes solicitados, se logró establecer contacto con la persona defendida y generar un vínculo de confianza suficiente para afrontar adecuadamente la defensa.

Finalmente, el Dr. Federico Malato hizo referencia al precedente resuelto por la Sala 7 de la CNACC, en el marco de la causa CCC 19818/2023 caratulada “G., E. s/abuso sexual”. Allí se revocó, a instancias de esta parte, la resolución que había rechazado el planteo de prescripción deducido por esta defensa, declarando que no podía aplicarse retroactivamente la causal de suspensión del cómputo del plazo prevista en la ley 27.206 ya que había sido sancionada con posterioridad a la presunta comisión de los hechos investigados en el proceso.

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de los/as asistidos/as privados de la libertad**

Los defensores y las defensoras del fuero expresaron su preocupación en cuanto a la permanencia de las personas asistidas en las alcaidías y comisarías policiales, por falta de cupo del SPF o en función del período de ingreso que se extiende por varias semanas. Señalaron que estos lugares no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad y no cuentan con prestaciones médicas; y les impide realizar tareas propias del régimen de progresividad de la pena. Al respecto, la Dra. Stábile Vázquez reiteró que, para las prescripciones de medicamentos de uso común (salbutamol, antiinflamatorios, antibióticos), se requieren usualmente traslados a hospitales públicos, lo que redundaría en innecesarias demoras en el acceso a tratamientos y medicaciones.

En esa línea fue el planteo respecto a la provisión de medicamentos para aquellas personas detenidas que sufren de enfermedades crónicas que requieren medicación permanente, la cual resulta ser problemática, al igual que la asistencia psicológica y/o psiquiátrica y su continuidad. El Dr. Etcheverry agregó que, en tanto los recintos policiales no cuentan con médicos propios, cada consulta médica o pedido de medicación implica un traslado a algún hospital público o una llamada al SAME y, en situaciones que requieren atención psiquiátrica o psicológica, se torna aún más difícil de atender adecuadamente. En ese orden, la Dra. Bianchi advirtió que la atención psiquiátrica es muy deficiente y se limita casi exclusivamente a la prescripción de ansiolíticos sin que se efectúe un verdadero acompañamiento.

Por su parte, el Dr. Buscaya y la Dra. Gómez Romero subrayaron la falta de insumos necesarios e indispensables, como colchones, mantas, elementos de higiene, medicamentos, vestimenta, también de alimentación adecuada y atención sanitaria de los/as internos/as en estado de salud delicada. La Dra. Martínez se pronunció en idéntico sentido que el informe del pasado período, y agregó los reclamos por la calidad y la escasa cantidad de la comida.

Así, el Dr. De Lorenzo enfatizó en que esta situación reviste suma complejidad porque estos establecimientos no sólo no poseen condiciones mínimas para alojamientos prolongados –falta luz y ventilación adecuada, falta de instalaciones mínimas para aseo– sino que además no cuentan con lugares de esparcimiento, ni actividades que les permita incorporarse de manera voluntaria al régimen de progresividad (educación, trabajo, etc).

En relación con este punto, el Dr. Malato volvió a reiterar que realizó presentaciones ante los juzgados intervinientes con el fin de evitar que se prolongue indefinidamente la situación de permanencia de sus asistidos/as en dependencias de la Policía de la Ciudad. Destacó que en algunos casos debió interponer acciones de *habeas corpus* a fin de evitar que se prolongue la situación y lograr que se derive a los/as asistidos/as a las unidades de alojamiento correspondientes.

Asimismo, y al igual que en el período anterior, el Dr. Alfano también observó un agravamiento en la problemática relacionada con el déficit de alimento, atención sanitaria –incluso en pacientes de gravedad–, encierros celulares abusivos, castigos corporales, falta de limpieza, impedimentos u obstáculos al ingreso de actividades laborales y educativas, procesos disciplinarios irracionales, tolerancia de ciertos espacios de violencia existentes entre internos y, fundamentalmente, un nulo tratamiento de adicciones, pese al importante número de internos que las sufren.

El Dr. De Lorenzo resaltó, de igual manera que en el informe que antecede, la profundización de la situación de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad, sustancialmente en relación con el derecho a la salud integral, a mantener vínculos con sus familiares y allegados y a la protección de su integridad psicofísica. Ello se evidencia en la situación de permanente deterioro en que se encuentran

los establecimientos penitenciarios y en el deficiente resguardo de sus derechos esenciales. En este contexto, se continúan realizando peticiones de morigeración de la prisión preventiva, poniendo énfasis en aquellas personas que revisten especial vulnerabilidad dentro del contexto carcelario, ya sea por la edad, orientación sexual o bien por su estado de salud.

En el mismo sentido se pronunció el Dr. Juan Manuel Mendilaharsu, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11, agregando que el vínculo con los familiares o allegados de sus defendidos, resulta ser de importancia, ya que en muchas oportunidades son ellos quienes les acercan sus inquietudes o pedidos, necesitando muchas veces de su colaboración para poder paliar las deficiencias del sistema.

Por otra parte, la Dra. María Carolina Ocampo, consideró que el incremento de personas privadas de libertad se debe, en parte, a la restricción en el otorgamiento de las libertades o morigeraciones de la prisión preventiva o de soluciones alternativas, derivando en el hacinamiento que se verifica en las comisarías vecinales y alcaldías. Más allá de los derechos que se vulneran (a un trato digno, a la alimentación, a la salud, entre muchos otros). En igual sentido opinaron los Dres. De Lorenzo y Freijedo quienes han llevado a cabo en todos los casos de personas privadas de la libertad, planteos de excarcelación tendientes a lograr morigerar la situación de hacinamiento.

Por otra parte, los Dres. Riccardini y Neuman expresaron que muchos/as detenidos/as en comisarías o alcaldías, pese a las deficientes condiciones, insisten en permanecer allí, en virtud de la cercanía con los domicilios de sus familiares, en tanto, si bien no siempre pueden acceder a las visitas por no contar con lugares preparados para dichos encuentros, tienen garantizado el pronto acceso a los diferentes elementos que puedan necesitar mientras se encuentran privados de libertad, como alimentos, vestimenta y elementos de aseo, entre otros.

La Dra. Gómez Romero mencionó que otro reclamo recurrente son los pedidos de medicación psiquiátrica, debido a la enorme problemática que existe frente a la abstinencia de personas con consumo problemático durante su detención.

A su turno, el Dr. Santos Orihuela reiteró lo expresado en informes anteriores, en cuanto a que muchos/as detenidos/as manifiestan no poder ser alojados en un determinado complejo por tener problemas de convivencia con otros internos o con el servicio penitenciario, lo que conlleva numerosas presentaciones y gestiones para que no se los aloje donde tienen inconvenientes o, en caso de estar ya alojados, se los traslade. Por otra parte, y como se verifica en años anteriores, se reitera la petición de las personas detenidas para trabajar y estudiar, que también se torna más difícil atento la situación del Servicio Penitenciario Federal, lo cual también genera muchas presentaciones y gestiones.

El Dr. Riccardini informó que, en ocasión de disponer el sobreseimiento de una persona acusada por considerarla inimputable al momento del hecho, cuando existe un informe de peritos que señala la existencia de riesgo para sí o para terceros derivado de un padecimiento de salud mental, los jueces penales disponen, por sí mismos, medidas de seguridad (incluso consigna policial) y/o internaciones involuntarias. Estas medidas luego son libradas, por regla general, al control de un juzgado civil. El problema detectado es que la medida impuesta, cualquiera sea su denominación, pasa por alto lo señalado por la ley de salud mental, que dispone que la internación involuntaria no puede ser dispuesta por un juez, sin importar que sea un juez civil o penal, sino que dicha medida solo puede ser dispuesta por un equipo tratante de salud.

Asimismo, la Dra. Stábile, por su parte, hizo mención a la necesidad de reflexionar sobre la importancia de velar por la salud mental de las personas en contexto de encierro. Sugiriendo proyectar un plan de contingencia para la atención primaria de la salud mental y prevención de los suicidios en las cárceles enfocado en detectar indicios y situaciones de riesgo.



## **II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

El Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN 1232/08, integrado por secretarios letrados y secretarías letradas de la Defensoría General de la Nación que actúan en carácter de defensores/as públicos/as coadyuvantes, ha colaborado con los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relacionadas con la etapa recursiva oral establecida mediante la ley 26.374.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los/as defensores/as públicos/as coadyuvantes del Cuerpo.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En este punto se informó que las delegaciones, al igual que el año anterior, han sido en su totalidad en forma digital, colaborando a su mayor celeridad y eficacia. Asimismo, desde el mes de agosto de 2022 se está realizando una prueba piloto para agilizar el sistema de delegación habilitando su intervención el lex 100, comenzando con la defensoría 14, y luego incorporando las defensorías 9, 16 22, 10 y 5 con intenciones de ampliar dicha forma de delegación a todas las defensorías de instrucción, de menores y ambas ULM para personas no privadas de la libertad.

Finalmente, al igual que el año anterior la dependencia ha realizado pedidos a la CNACC, para incrementar la realización de audiencias orales, tanto remotas como presenciales.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Como se ha destacado en informes anteriores, los integrantes de este Cuerpo de Letrados intervienen en numerosas causas, la mayoría recursos interpuestos por la defensa pública oficial. Esto implica que la información requerida también pudo haber sido señalada por las defensorías recurrentes. Sentado ello, entre otras, se destacó una causa de excarcelación y desproporcionalidad temporal, que señaló:

“...teniendo en cuenta la escala penal para el concurso de delitos que se le atribuye a [M.] y la ausencia de antecedentes condenatorios, la eventual pena a imponérsele como resultado del presente proceso, podrá ser de ejecución condicional. Ello acarrea que frente a una pena en suspenso la medida cautelar basada en el peligro procesal de fuga, resultaría desproporcionada y afectaría la razonabilidad del encarcelamiento preventivo. Esta circunstancia se adecúa a las recomendaciones efectuadas en el precedente “Peirano Basso” (CIDH del 6/08/09). Destaco, además, que aportó correctamente sus datos al momento de su detención, lo que resulta un indicador de la voluntad de mantenerse a derecho y colaborar con la justicia; al tiempo que su situación de calle no puede ser valorada en su contra, como así tampoco el hecho de hallarse desempleado, pues constituyen circunstancias que escapan a la voluntad del imputado...” (...) La Dra. Laiño dijo: “...en coincidencia con la propuesta del juez Lucero, considero que debe hacerse lugar al recurso, revocar la decisión venida en apelación y en consecuencia conceder la excarcelación...”

### III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN 144/17 y puesta en funcionamiento a partir del 1° de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo la ley 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

#### Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el defensor público coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

#### Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Lombardo observó, en el mismo sentido que fue informado en el informe anterior, que las audiencias desarrolladas en el marco de los procesos de flagrancia en los que se interviene continúan llevándose a cabo principalmente por la plataforma “Zoom”, conforme los protocolos que fueron consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19). Destacó que ha aumentado el número de audiencias presenciales para la producción de juicios orales. Sin embargo, a pesar del crecimiento referido, el empleo de medios digitales continúa siendo mayor.

Por otro lado, hizo mención a las problemáticas referidas a la comunicación con Comisarías y Alcaldías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se ha complicado más en el último período. En tal sentido, observó que fueron elevadas a Alcaldía a varias Comisarías Comunes, se inauguraron nuevos Anexos y nuevas Comisarías Vecinales, a los fines de mejorar las condiciones de detención causadas por el hacinamiento. Sin embargo, explicó que las autoridades de estas no proveen información suficiente sobre su ubicación y medios de contacto, refiriéndose en algunas oportunidades no contar con información suficiente y, en otras, no dando respuesta a las comunicaciones realizadas por vías institucionales. Señaló que las comunicaciones telefónicas también se han problematizado atento a que han dado de baja líneas telefónicas o se han destinado a otras dependencias, dificultando la comunicación en forma expedita y eficiente. Por su parte, también varias nuevas Comisarías han referido no contar con computadoras y/o impresoras, por lo cual no pueden efectuarse remisiones de actas o resoluciones por correo electrónico. Otra de las modificaciones advertidas durante este período ha sido el nuevo criterio que ha adoptado el Ministerio Público Fiscal por el cual han resuelto oponerse a la homologación de acuerdos de conciliación cuando el o la solicitante registran antecedentes penales. Tal criterio es mantenido por los representantes del referido Ministerio durante todas las instancias, poseyendo a la fecha trámites de recurso extraordinario federal suscripto por acusadores públicos, por acuerdos confirmados por las Cámaras que resultaran en el sobreseimiento de sus asistidos, encontrándose incluso las conciliaciones de carácter económicos ya abonadas. En el mismo sentido, indicó que cuando las Cámaras han hecho lugar a las solicitudes de la fiscalía, esta dependencia ha agotado todas las instancias recursivas.

#### Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Por un lado, se recalcó una causa sustanciada en la Cámara Nacional de Casación, Sala 3, 24535/2023, “P., K. E. y otro”. Grupo de Actuación N° 15. En ella, dos asistidos fueron imputados por robo simple tentado. En instancia oral, se presentó acuerdo conciliatorio acordado con el damnificado, acompañando acta que detallaba los términos firmados por las partes. Corrida la vista, la fiscalía sostuvo que la cuestión debía ser analizada en una audiencia bajo pena de nulidad. Una vez fijada, la defensa expuso los términos del acuerdo arribado, solicitando su homologación. La fiscalía se opuso pues uno de los acusados habría cometido el hecho mientras transitaba una libertad condicional de otra condena. Asimismo, expresó que la opinión del fiscal resultaba vinculante para estos acuerdos. La magistrada resolvió homologar el acuerdo y ordenó la inmediata libertad de los imputados. La fiscalía interpuso recurso de casación e intervino la Sala II. Los magistrados resolvieron declarar inadmisibles los recursos. Sin embargo, analizaron el fondo de la cuestión y sostuvieron como puntos relevantes para la defensa que: la posesión de antecedentes no resulta *prima facie* un obstáculo para la concesión del instituto por no estar prevista en una norma; y que la postura del MPF no resulta vinculante o, como contracara, que su oposición no resulta un obstáculo legal para la procedencia de una conciliación.

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as privados de la libertad**

El Dr. Lombardo informó que al momento de la elaboración del informe no se habían delineado parámetros claros para el traslado de personas detenidas desde comisarías y alcaidías de la Ciudad a la órbita del Servicio Penitenciario Federal. Explicó que son trasladadas indistintamente personas con penas temporales efectivas cortas como así también extensas, e incluso personas procesadas sin sentencia, encontrándose alojadas a la par en la misma dependencia policial con personas que han solicitado su ingreso al Servicio Penitenciario hace meses. Esta situación produce una gran incertidumbre en sus asistidos. En lo que refiere a las condiciones de detención en comisarías y alcaidías de la Ciudad, mencionó que continúan siendo inhumanas, reportándose problemas con la cantidad y calidad de los alimentos proveídos, falta de elementos de higiene y lugares para aseo personal, carencia de espacios para dormir e insuficiencia de colchones, frazadas y elementos de higiene. Tales problemáticas son manifestadas por el defensor al juez interviniente, acompañando en algunas oportunidades los informes elaborados por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General, por lo cual el magistrado ordena que se provean los elementos faltantes y reitera las solicitudes de ingreso al Servicio Penitenciario Federal. Por su parte, se han detectado también múltiples problemáticas desde las comisarías y alcaidías de la Ciudad para efectuar de modo eficiente traslados de sus asistidos a centros de salud, existiendo orden judicial para su producción. Desde la dependencia se reiteran los pedidos de atención médica a la judicatura interviniente –en algunas oportunidades el magistrado actuante ha manifestado que el incumplimiento de lo ordenado devendría en causales de desobediencia a la autoridad–, se mantiene comunicación con los lugares de alojamiento, y se da intervención a las correspondientes áreas de la Defensoría General, según el caso Comisión de Cárceles o Programa de Violencia Institucional.

#### IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado por 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero Criminal y Correccional, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dr. Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dr. Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Dr. Fernando Luis OVALLE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dr. Santiago GARCÍA BERRO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dra. Julieta MATTONE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Cecilia Verónica DURAND

#### Aspectos institucionales

##### Unidades de Letrados Móviles

Continuó en funciones la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Co-

reccional de la Capital Federal a cargo de la Dra. Nuria Saba Sardaños, creada por Res. DGN 579/17, a fin de cubrir las tareas de la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal transformada en Defensoría Pública Oficial N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN 563/17.

### **Análisis del trabajo realizado durante el ejercicio**

Las defensoras y los defensores destacaron varios puntos significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo, que se resumen a continuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los/as defensores/as reiteraron, al igual que en anteriores informes, que se continuaron utilizando diversos canales digitales y telefónicos para garantizar la comunicación y brindar una adecuada asistencia a los/as defendidos/as y sus familiares, así como para asesorarlos acerca de su situación procesal y las alternativas previstas para su resolución.

La Dra. Laura Isabel Ayala, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCC 1, advirtió importantes demoras en la fijación de fechas de audiencias de los debates orales, especialmente los “colegiados”, en tanto se multiplican las de los juicios unipersonales dilatando los de causas que tienen mayor gravedad y complejidad. Asimismo, señaló que algunos tribunales abren varios juicios en la misma fecha, sin llamar a ningún testigo, dilatando la realización del juicio a varias audiencias. Consideró que esto atenta contra la defensa, quien debe esperar para que comience su jornada de juicio, donde tal vez se ha citado a un único testigo o tan solo la indagatoria del imputado.

Asimismo, observó la receptividad de algunos magistrados respecto de los planteos de extinción de la acción en virtud de lo dispuesto por el art. 59, inc. 6, del CP (conciliación y reparación integral del perjuicio) que les ha permitido obtener soluciones óptimas en casos donde las estrategias posibles resultaban muy reducidas (particularmente, asistidos con antecedentes penales, detenidos y panorama adverso ante la realización de un juicio oral). Por el contrario, destacó la desigualdad en las respuestas que otorga el sistema penal a sus asistidos según la azarosa circunstancia del organismo sorteado a intervenir. Este contraste originado por la diversidad de los criterios que sostienen los jueces y los representantes del Ministerio Público Fiscal se advierte con más nitidez al actuar ante distintos tribunales y en el contexto de los juicios unipersonales.

La Dra. María Candelaria Migoya, a cargo interinamente de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCC 2, notó un incremento del número de debates fijados por los Tribunales, en tanto ha habido designaciones de jueces titulares (por ejemplo, en el TOCC 2, TOCC 5 y en el TOCC 11), tribunales con los que existen causas en trámite con intervención de esa dependencia.

El Dr. Ramiro Javier Rúa, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCC 3, agregó al igual que su antecesora que, pese a la designación de jueces y juezas en distintos tribunales se advirtieron importantes demoras y superposiciones en la fijación de fechas de audiencia asociadas, muchas veces, a la existencia de múltiples vacantes en el Poder Judicial de la Nación. Ello conlleva a que deban asistir a diversas audiencias que se superponen (juicios, suspensión de juicio a prueba, conciliación, preliminares) en distintas vocalías de un mismo tribunal o en tribunales diversos. Así es que, en diversas oportunidades, se realizaron con la intervención de los/as defensores/as coadyuvantes.

Asimismo, se advirtieron demoras en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias dictadas respecto de personas, tanto detenidas como en libertad. Ello incide en la actuación de la dependencia que debe dedicarse a cuestiones propias de la instancia de ejecución, como la presentación de solicitudes de libertad asistida, libertad condicional y salidas transitorias. Además, se deben atender diversos reclamos y solicitudes de personas con condenas no firmes como visitas extraordinarias, atención de salud, pedidos de recalificación de conducta y concepto, entre otros.

En lo que atañe a la realización de audiencias de juicio presenciales, comentó que, pese a la recomendación o indicación de que se retomen, algunos tribunales se han mostrado, en general, reticentes a llevarlas adelante o han implementado un sistema “mixto” donde la persona imputada y la defensa está en la sala de audiencias o algún despacho del tribunal, mientras que las restantes partes, tribunal y testigos se conectan en forma remota. Esto afecta seriamente derechos y garantías de raigambre constitucional y convencional.

Por su parte, el Dr. Carlos Seijas, quien estuvo interinamente a cargo de la Defensoría ante los TOCC 4,

observó que los Tribunales Orales, de manera oficiosa, comenzaron a realizar conversiones de los procesos de flagrancia en procesos de trámite común cuando ha transcurrido determinado tiempo –por diversos motivos, v. gr. al revocarse suspensiones de juicio a prueba–. Explicó que ello no sólo provoca una demora innecesaria que afecta el derecho de sus asistidos de obtener una respuesta en un plazo razonable, sino que provoca una congestión en las defensorías que deben volver a ver causas que han tramitado frente a las unidades de actuación respectivas, las que tienen un mejor conocimiento de aquellas y un vínculo de mayor confianza con los defendidos. Remarcó que no existe norma alguna que prevea la conversión de un proceso a otro, y tampoco debería ocurrir sin el consentimiento del asistido.

En esa línea, la Dra. Ayala también destacó que se siguen advirtiendo casos de flagrancia, a los que se les da trámite común y son absorbidos por las Defensorías de trámite ordinario.

Por otra parte, la Dra. Karina Codern Molina, quien se desempeñó a cargo interinamente de la Defensoría ante los TOCC N° 5, señaló como principal problemática la fijación de audiencias de juicio oral y público de forma virtual por parte de los Tribunales. Al respecto, otro obstáculo observado por el Dr. García Berro se relaciona con la imposibilidad de mantener un contacto inmediato con sus defendidos durante los juicios orales llevados a cabo de modo telemático.

La Dra. Codern Molina informó, con relación a lo expresado en el párrafo anterior, que, previa conformidad de su asistido, se opuso a la realización de las audiencias de juicio oral mediante videoconferencia en la mayoría de los casos, solicitando la realización presencial del juicio, teniendo en cuenta la resolución DGN 515/2022 que insta a los/as defensores/as a que formalicen los planteos pertinentes a los fines de garantizar la prestación del servicio de defensa, haciendo constar que la modalidad remota para la realización de juicios orales y públicos, “no sólo deben ser excepcionales, sino que además tienen que contar con la conformidad de la persona sometida a proceso”. En este sentido, ha logrado que muchos juicios fijados de forma virtual se realicen de forma presencial, a pesar de que en algunos casos los Tribunales disponen la “semi-presencialidad”, lo cual supone la comparecencia presencial de la defensa junto con la persona asistida, los testigos, algunas veces también la fiscalía, y los jueces comparecen de forma remota a través de videoconferencia al juicio oral.

El Dr. Hernan Figueroa, quien durante el período analizado estuvo interinamente a cargo de la Defensoría N° 7, informó que debieron afrontar la dinámica impuesta por los Tribunales Orales en cuanto a la cobertura de distintas audiencias de debate fijadas de modo unipersonal como colegiada.

Por su parte, la Dra. Cecilia Durand informó que, frente a la posibilidad de juzgar en forma unipersonal, se ha incrementado notablemente el cúmulo de trabajo, incluyendo entre otras circunstancias, la cantidad de audiencias fijadas por día, que se superponen indefectiblemente, y deben ser atendidas por las/los defensor/es/as coadyuvantes, además de los titulares de cada dependencia.

Las Dras. Migoya y Durand, junto con el Dr. Rúa, resaltaron que el acceso a la totalidad del expediente digital, a través del sistema Lex 100, continúa siendo especialmente dificultoso y supeditado a la mejor o peor organización y atención laboral de cada sumariante judicial. En especial, observaron problemas relativos a la dificultad de conexión; a la falta de información o disímil acceso en relación con el Ministerio Público Fiscal debiendo solicitar, en diversas oportunidades, los permisos pertinentes; al desorden cronológico de las piezas procesales, la falta de legibilidad, la multiplicidad de archivos y deficiente identificación; y la necesidad de requerir la remisión de documentación reservada por medios no oficiales (vgr. Google Drive, Gmail).

Finalmente, el Dr. Bujan indicó, al igual que en el informe anterior, que la modalidad mixta de trabajo, que se impuso como consecuencia de la reciente pandemia, produjo una modificación relevante tanto en la comunicación como en la actuación de la defensa en el expediente (digital). Contrariamente, se expresó el Dr. Ottaviano Santiago, quien estuvo interinamente a cargo de la Defensoría N° 15, el cual agrega a la situación mencionada la falta de criterios uniformes en lo que respecta a los actos procesales que se realizan por videoconferencia. Explicó que, tras lo ocurrido durante la pandemia, hay tribunales que pretenden continuar haciendo todos los juicios por videoconferencias íntegramente. Otros han vuelto a la presencialidad plena. Y finalmente, hay otros Tribunales que, según el caso, o el vocal que preside, o la actividad que se haya acumulado para un determinado día, alternan entre presencialidad y videoconferencia, o realizan una modalidad mixta virtual y presencial, con algunos de los jueces, de las partes, o de los testigos presentes en la sala de audiencias y otros no.

Por otro lado, la Dra. Karin Codern Molina, refirió que muchas de las personas defendidas se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad social y económica, lo que dificulta el acceso para la realización de videollamadas. Por ello, se les da la posibilidad de que concurran a la defensoría para que puedan estar presentes en las audiencias fijadas de manera virtual.

En tal sentido, la defensora puntualizó, al igual que en el informe del año anterior que, con el consentimiento de los representantes del Ministerio Público Fiscal, se obtuvieron resultados favorables en el otorgamiento del instituto de la suspensión de juicio a prueba, así como también de conciliaciones, incluyendo casos en orden a los delitos de encubrimiento, falsificación de documentos públicos y privados. De igual forma, se resolvieron pedidos relativos a la morigeración de la pena, prisión preventiva y excarcelaciones en términos de libertad asistida.

El Dr. Javier Aníbal Ibarra, quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría N° 8, refirió, en igual sentido que el informe pasado, un aumento en el caudal de trabajo de la dependencia desde la eliminación de la comisión encargada de las sanciones aplicadas a los/as detenidos/as en las unidades de detención, ya que el trámite (audiencia, descargo, pedido de nulidad y recurso de casación) es asumido por la defensoría.

Por otro lado, el Dr. Fernando Luis Ovalle, titular de la Defensoría N° 13, también refirió que uno de los principales inconvenientes del fuero es la disparidad de criterios en cuanto a la aplicación del instituto de la conciliación y la reparación integral, tanto por parte de los tribunales como las fiscalías. Es así que consideró necesaria una reforma legislativa que especifique que los antecedentes penales no pueden ser aducidos para negar la aplicación de tales institutos.

Por su parte, el Dr. Figueroa informó que continuó el proceso de resolución de una cantidad importante de procesos a través de la aplicación de medidas alternativas, esto es suspensión del proceso a prueba, juicios abreviados y se viene sosteniendo la implementación de medidas de conciliación. Además, señaló que se efectuaron diversas presentaciones bregando por la concesión de arrestos domiciliarios para asistidos que son padres de menores de edad y/o que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, continuando con el reclamo casatorio en todos los casos.

Con relación a las medidas de solución alternativa de conflictos, la Dra. Marina Soberano expresó un gran caudal de trabajo destinado a la solución alternativa de los conflictos, cuya negociación no sólo demora considerablemente, y muchas veces se cuenta con poco tiempo para lograrlo, sino que también es dificultoso lograr la comparecencia o el contacto con la parte damnificada. En igual sentido se expresó la Dra. Julieta Mattone, quien enfatizó que un aspecto a considerar se vincula con la interpretación restringida que hacen algunas fiscalías respecto al contenido patrimonial de los delitos que quedan alcanzados por esta modalidad alternativa de resolución de conflictos, ya que lo limitan a los delitos del Título VI del CP, cuando entiende que puede alcanzar a otros delitos cuya afectación patrimonial es indirecta, como el encubrimiento (277 CP) o la falsificación de instrumento privado (292 CP 2ª clausula). Finalmente, mencionó, que se desnaturaliza la función de la conciliación al considerar como requisito para su procedencia que el imputado no tenga antecedentes condenatorios.

Por su parte, la Dra. Ayala mencionó el problema que se mantiene con relación a la reiteración de turnos con algunos tribunales en los que se hace sumamente dificultoso resolver las causas con medidas alternativas, como la suspensión de juicio a prueba, conciliación o juicios abreviados, dado los criterios restrictivos tanto del fiscal en turno como de los jueces que acompañan casi siempre el criterio del fiscal.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Laura Ayala hizo mención a la causa 36238/2016, “F., B. M.”, TOCC 17. En la causa a su asistida se le imputaba la participación secundaria en hechos de abuso sexual agravados por el acceso carnal. En el juicio se planteó la nulidad del alegato fiscal por violación al principio de congruencia y, en consecuencia, violación al derecho de defensa y debido proceso; el Tribunal por unanimidad hizo lugar al planteo y absolvió a su asistida.

Por su parte, el Dr. Rúa se refirió a la causa 44659/2022 del TOCC N° 8, donde la persona asistida, de nacionalidad jamaicana, se encontraba acusada de dos homicidios tentados. Durante la etapa de instrucción se realizó un informe psicológico-psiquiátrico que concluyó que no se encontraba bajo las previsiones del art. 34 CP. Luego de mantener varias entrevistas y tomando conocimiento de material gráfico personal secuestrado al acusado, se solicitó un nuevo informe ampliatorio con intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de este MPD por el que se constató que su asistido era inimputable. Se solicitó su sobreseimiento, el cual tuvo favorable acogida quedando el nombrado a disposición de la justicia civil, por lo que se le dio intervención al área correspondiente en la DGN. El caso resultó relevante pues se encuentra en sintonía con los dilemas y discusiones asociados con el alojamiento de las personas inimputables por fuera del proceso penal.

Asimismo, hizo mención a la causa 51.830/2016, en trámite ante el TOCC 14, por las que se imputaba a su defendida el delito de peculado, en concurso ideal con el de defraudación por administración

fraudulenta, ambos en concurso real con estafa (arts. 172, 173.7 y 261 CP), derivado de su actuación como recaudadora judicial en un trámite laboral por despido. Luego de varias gestiones por el titular de la defensoría con el Ministerio Público Fiscal, la asistida y las personas que figuraban como particular damnificada, y ante la necesidad de obtener una solución integral y restaurativa del conflicto tanto penal como de base, se dio intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN. Luego de las diversas y múltiples gestiones de dicho programa en consonancia por el titular de esta defensoría ante tribunal oral, se logró un acuerdo conciliatorio/reparatorio que fue homologado con la conformidad fiscal. El caso reviste interés pues se trata de una persona que si bien al momento de los hechos ejercía una función pública derivada de su designación judicial, se adoptó un criterio restrictivo sobre el concepto de funcionario público; no se hizo aplicación o alusión como fundamento impeditivo al art. 30 del CPPF y se entendió que la conformidad fiscal por dictamen fundado en ley era vinculante.

El Dr. Seijas, reiteró que, en base a los lineamientos del fallo de la CSJN “Bazán” y a la garantía del juez natural, se han solicitado declinatorias de competencia en favor de la CABA en casos de defraudaciones informáticas y cometidas por el uso de tarjetas de crédito (art. 173, incs. 15 y 16 del CP), obteniendo respuesta favorable en los TOCC nros. 4, 22 y 28.

La Dra. Codern Molina mencionó la causa 60.099/2018, que tramitó ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional - Sala 1. Explicó que se había elevado a juicio en función del hecho imputado como lesiones leves culposas, el 6 de octubre de 2020, momento en que se citó a las partes en los términos del art. 354 del CPPN. Dado que la causa seguía en trámite transcurridos más de dos años, se presentó una solicitud de excepción de falta de acción por prescripción de la acción penal, con el argumento principal de que las lesiones culposas –sin efectuar distingo alguno en cuanto a su gravedad– están sancionadas con una pena de prisión máxima de tres años, mientras que las lesiones dolosas leves registran una penalidad máxima de un año de prisión. Consecuentemente, y teniendo en cuenta el criterio sancionatorio adoptado por nuestro ordenamiento penal, por el cual las conductas dolosas (con intención) resultan más penadas que las culposas (violatorias de un deber de cuidado), es evidente que en el caso el plazo máximo de pena a considerar a los efectos de la prescripción de la acción penal en función del delito imputado (lesiones culposas leves) no puede superar el año de prisión (el cual se aumenta a dos por imperio de lo normado en el Art. 62 inc. 2 *in fine* CPN). Que es el monto de pena máximo de prisión con relación al delito de lesiones leves culposas (art. 89 del CP), pues de lo contrario resultaría severamente afectado el principio de proporcionalidad. Frente al rechazo del pedido por parte del tribunal, se interpuso recurso de casación y la Sala I de la CNCC hizo lugar al recurso, casó la resolución del TOCC 25 y devolvió las actuaciones para que se dicte una nueva resolución, exponiendo “[...] a aplicación a este caso concreto de la norma específica establecida por la primera parte del inciso 2° del art. 62, CP, afecta la razonabilidad del sistema de prescripción de la acción penal [...]. En consecuencia [...], corresponde que declaremos no aplicable al caso dicho precepto”. Finalmente, el tribunal declaró extinguida la acción penal por prescripción (art. 59 inc. 3° CP y 361 CPPN) y, en consecuencia, sobreseyó a su asistido.

A su turno, el Dr. Figueroa destacó una causa en donde se solicitó la excarcelación y, en subsidio, el arresto domiciliario de conformidad con lo normado por los artículos 280 y 319 del CPPN y 210, 221 y 222 del CPPF, bajo caución juratoria o alguna de las pautas previstas en el art. 210 CPPF. Todo ello, en razón de los informes remitidos por la Comisión de Cárceles de la DGN, donde se verificaron las condiciones inhumanas de detención que atravesaba su defendido. El fiscal se opuso a su concesión, pero el TOCC hizo lugar a la excarcelación. (C/N° 4709/2023 TOCC N° 1)

El Dr. Javier Ibarra, mencionó una causa que obtuvo la absolució n por unanimidad del TOCC N° 15, tras hacer lugar a lo sostenido en el alegato final por su asistencia técnica. Precisó que lo relevante del caso tiene que ver con el deber de diligencia en el tratamiento de toda la prueba por parte de la fiscalía en casos de violencia de género y, sobre todo, en el valor de un reconocimiento impropio, en particular, en casos que involucran violencia sexual. (Causa 53423/2022 del TOCC15)

También, consideró relevante otro antecedente que se trataba de una querrela por una publicación en redes sociales relativa al caso de supuesta estafa piramidal conocido públicamente como “Generación Zoe”. En la publicación se comentaba, en tono humorístico, la denuncia y se utilizaba una imagen pública del querellante. La defensa se centró en destacar el rol del querellante en las actividades el Grupo Zoe, en el carácter de interés público del asunto y en la falta de dolo por el “*animus jocandi*”. El Tribunal absolvió compartiendo que se trataba de un tema de interés público en razón de las extraordinarias dimensiones de las denuncias contra Zoe, y la intervención preventiva que se había suscitado en la época de la publicación por parte de la Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Justicia –esto a raíz de documentación aportada por el defendido–. (Causa 9162/202 del TOCC 5).



El Dr. Tassara hizo mención a la causa C° 49.014/17 TOCC8, en la cual, el 21 de marzo de 2019, su asistido había sido condenado a la pena de tres años de prisión por los delitos de resistencia a la autoridad, lesiones leves y lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género, todos en concurso real, y a la pena única de cuatro años de prisión. Contra esa decisión se interpuso recurso de casación, que el 29 de diciembre de 2020 fue resuelto por la Sala III CNCCC que modificó la pena fijándola en dos años de prisión y pena única de tres años de prisión. Esa resolución fue recurrida a través de un recurso extraordinario federal. El 15 de marzo de 2021 se planteó excepción de falta de acción por prescripción, en atención al tiempo transcurrido desde el dictado de la sentencia condenatoria, y se instó el sobreseimiento, que el 30 de abril de 2021 fue rechazado. En consecuencia, se interpuso un nuevo recurso de casación, que el 9 de septiembre de 2021 la Sala III CNCCC declaró inadmisibles, por lo que se interpuso recurso extraordinario federal que también fue declarado inadmisibles; frente a lo cual se interpuso queja ante la CSJN. El 15 de diciembre de 2022 la CSJN hizo lugar al recurso, de acuerdo con los lineamientos de los precedentes “Caballero” y “Di Nunzio”, y dejó sin efecto la sentencia apelada en el entendimiento de que se trataba de una resolución equiparable a sentencia definitiva. Por otro lado, en el expediente principal, la CSJN suspendió el trámite recursivo hasta tanto se verificara la vigencia de la acción penal pues, en consonancia con lo planteado por la defensa, entendió que el último acto interruptivo de la prescripción era la primera sentencia condenatoria y no la resolución de la CNCCC que la había modificado.

Por su parte, la Dra. Marina Soberano informó que, en un caso de hurto de celulares recuperados el día del hecho se solicitó la suspensión del juicio a prueba. La Fiscalía se opuso debido a que la coimputada no reunía los requisitos para la aplicación del instituto lo que conlleva a un “deterioro en la persecución de la acción”, y porque el ofrecimiento de reparación era irrazonable dado que *“el imputado omitió realizar un esfuerzo adicional tal como una extensión de cuotas”* o buscarse un nuevo trabajo. El TOCC resolvió no hacer lugar a la SJP frente a lo cual interpuso recurso de casación. La Sala III resolvió hacer lugar al recurso, anular la resolución y remitir el caso con el fin de que otro integrante del TOCC dicte un nuevo pronunciamiento ajustado. (Causa 30381/2022. TOCC 7)

Luego, el Dr. Artola refirió como novedosa una causa del TOCC N° 24, donde los videos que se habían recolectado mostraron un relato distinto al aportado por los testigos hasta el momento, logrando demostrar con la prueba digital el error en la declaración de esos testigos. Lo mismo ocurrió con una causa del TOCC N° 16 donde, en base a los videos del hecho, se logró demostrar la participación secundaria del asistido que venía imputado como autor de los hechos.

Por otro lado, el Dr. Ricardo Antonio Richiello se refirió a la causa CCC 7060/2022/TO1/4 donde el TOCC N° 10 dispuso convertir en libertad condicional la libertad que estaba gozando. Lo particular de la decisión recayó en que por pedido de esta parte se computó el tratamiento voluntario que realizó -durante la tramitación de la causa- para su adicción a los estupefacientes como cumplimiento de pena en los términos de los artículos 16 y 19 de la ley 23.737, tanto el tiempo como internado, como el ambulatorio.

El Dr. Ottaviano destacó lo resuelto por la casación del fuero en la causa 8191/2021 (CNCCC, Sala 2, Reg. 1303/23). En ella se discutía si unas lesiones leves causadas por el defendido a un menor de edad, constituían o no tentativa de homicidio, y si además era aplicable o no la agravante del art. 80, inc. 12, del CP. Al momento de alegar, la fiscalía mantuvo la imputación por tentativa de homicidio, pero descartó la circunstancia agravante por entender que no estaba probado el elemento subjetivo específico que ella requiere. Por su parte, la defensa insistió en que a lo sumo solo cabía imputar lesiones leves. En su sentencia, el Tribunal condenó por lesiones leves, pero igualmente aplicó la circunstancia agravante antes mencionada en función de lo dispuesto en el art. 92 del CP. La defensa interpuso entonces recurso de casación, argumentando (entre otras cuestiones) que se habían violado la congruencia y el principio acusatorio al retomar el tribunal una circunstancia agravante expresamente desechada por la fiscalía por razones de orden fáctico probatorio. La casación acogió este planteo.

Por su parte, el Dr. Javier Marino mencionó una causa en la que se solicitó un arresto domiciliario para su defendida, que fue concedido y se le permitió tener salidas laborales argumentando que el pedido se fundamentaba en el interés superior de las niñas y en lograr independencia económica. Asimismo, destacó la resolución que se ha llevado a cabo en el presente fallo ya que se resolvió su absolución motivada por argumento de la defensa, basado en la prueba colegida, fotos de lugar, en los usos y costumbres actuales relacionados a las redes sociales y a las citas, y a que una condena para la encartada se llevaría a cabo mediante presunciones. El Tribunal Oral tomó los fundamentos de la defensa y desarrolló su decisorio en base al principio de inocencia citando el fallo de la Corte IDH Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220 y del fallo de la CSJN P. 569. XXXIII. “Ori Pedezert, Ricardo c/ Estado Nacional y Buenos Aires, Provincia de s/ daños y perjuicios.” (Causa 10959/2017).

La Dra. Mattone destacó la intervención la causa 1735/2022 del TOCC N° 7, de resonancia pública, que había sido elevada a juicio como homicidio doblemente agravado, acusada por el MPF y la querrela de la misma manera, y se logró una condena por homicidio imprudente y la libertad de la asistida. La teoría del caso de la defensa fue posible demostrarla con un exhaustivo análisis y participación de profesionales del Cuerpo de Consultores Técnicos.

Finalmente, la Dra. Durand mencionó que solicitó la aplicación de la reparación integral y conciliación, como vías alternativas de resolución del conflicto, habiendo sido admitidas en algunos de los tribunales. También ha solicitado excarcelaciones y prisiones domiciliarias, obteniendo en muchos casos de delitos leves y de mujeres privadas de libertad, respuesta favorable.

### **Observaciones vinculadas a las condiciones de los/as asistidos/as privados/as de la libertad**

En este apartado, la mayoría de los/as defensores/as consideraron que uno de los principales problemas que enfrenta la defensa pública en la gestión de los casos se relaciona con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. De la misma forma que en períodos anteriores, una de las aristas que evidencia severos problemas se vincula con la posibilidad de trabajo dentro de la unidad penitenciaria.

La Dra. Ayala y el Dr. Rúa explicaron, en consonancia con el informe anterior, que las solicitudes más frecuentes se vinculan con la afectación al derecho a la salud como, por ejemplo: pedidos de atención médica, estudios clínicos, intervenciones quirúrgicas, provisión de medicamentos o tratamientos específicos, también requerimientos vinculados con la seguridad personal, como el cambio de unidad o sector de alojamiento por problemas con otros internos o con personal penitenciario. Asimismo, continuaron recibiendo pedidos en relación con la afectación laboral, gestión de CUIL, incorporación a la escolaridad, inscripción a cursos de capacitación y formación profesional y reclamos de efectiva convocatoria a dichas actividades en forma regular. Además, en cuanto a las relaciones familiares, fueron solicitadas visitas extraordinarias, visitas inter carcelarias, traslados por acercamiento familiar, entre otras. Generalmente, las peticiones se articulan a través de los correos electrónicos del área judicial de los establecimientos de detención, lo que facilita su instrumentación instantánea. Cuando no se obtienen respuestas satisfactorias, en tiempo y forma, las solicitudes se dirigen al tribunal a cuya disposición se encuentra detenido el asistido y, ante situaciones de urgencia y cuando las circunstancias lo ameritan, se interpone acción de hábeas corpus.

A su vez, la Dra. Migoya refirió, al igual que en el pasado informe, que continúan los problemas para lograr la afectación laboral, una debida atención médica y para desarrollar cursos o estudios. Subrayó que se siguen incrementando los requerimientos de audiencias por este motivo con el área laboral de cada Unidad, que en la mayoría de los casos dan lugar a respuestas automatizadas en las cuales se explica que el trámite se encuentra iniciado. Se siguió observando un gran incremento de atenciones psiquiátricas, y continúa la gran demanda de lugares donde puedan recuperarse de sus adicciones, situación que el Servicio Penitenciario no puede afrontar, pues no cuenta con lugares preparados para dar un debido tratamiento a situaciones de consumo de estupefacientes (sean graves o moderadas).

Por otro lado, la defensora advirtió la complejidad que se presenta con las visitas de los detenidos que se encuentran alojados en las Comisarías y/o Alcaldías, pues del total de imputados con causas en trámite, más de la mitad de ellos se encuentran en por lo menos 20 comisarías diferentes de esta ciudad.

Muchos defensores y defensoras coincidieron sobre una problemática común y de diverso impacto funcional. Así, como fuera explicado en idéntico sentido que en el informe anterior por el Dr. Santiago García Berro, titular de la Defensoría ante los TOCC N° 14, se evidenció una intensa y permanente carga laboral, relativa a la canalización de reclamos, judiciales o extrajudiciales, vinculados con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Muchas veces, con necesidad de reiterar los pedidos efectuados e intensificar las gestiones en el marco de la causa penal o ante los directores del servicio penitenciario. Entre las demandas más comunes, se mencionó la asistencia médica, psicológica y/o psiquiátrica, los traslados a hospitales extramuros, el acceso al nivel educativo en el ciclo que corresponda, el suministro de una alimentación adecuada y de elementos de higiene y transferencia del fondo de reserva al disponible en forma mensual y permanente. A su vez, como ya fuera mencionado, la falta de asignaciones laborales representa el mayor obstáculo para las personas privadas de libertad.

En el mismo sentido se han pronunciado, al igual que en informes anteriores, el Dr. Lucas Tassara, la Dra. Codern Molina, la Dra. Mattone, el Dr. Marino y el Dr. Bujan. En particular, este último señaló que si bien la defensa realiza gestiones oficiosas (pedidos directos al complejo respectivo) y presentaciones a los tribunales, se verifican demoras importantes en la satisfacción de tales reclamos.

El Dr. Figueroa adhirió, al igual que el pasado período, a los comentarios anteriores y resaltó que es común

que una persona detenida reciba trabajo a la semana de ingreso mientras que otro detenido alojado en el mismo sector deba aguardar meses para comenzar a trabajar, lo que denota una evidente arbitrariedad en la provisión de recursos. Ello repercutió, de manera directa, en la alimentación de las personas detenidas, pues requieren de trabajo para autosatisfacer sus necesidades, dado que, según refieren los internos, el alimento que el SPF provee por lo general no se encuentra en buenas condiciones. Además, la totalidad de las personas detenidas provienen de un estrato social de bajos recursos, la remuneración les permite ayudar económicamente a sus familiares. Ante este panorama, la demora en la concesión de empleo dentro de la unidad es una circunstancia que afecta muchas más cuestiones que el mero derecho al trabajo. A dicha circunstancia también adhirió el Dr. Marino, quien consideró que si en el medio libre tuvieran la posibilidad de contar con un trabajo, esto contribuiría a aumentar las posibilidades de integración social, superación y colaboración con el sustento familiar. Así, se verían favorecidas las condiciones de reinserción social.

Por su parte, la Dra. Durand reiteró también lo ya informado con relación a la falta de cupos laborales, que el SPF ha informado que sólo se darán altas laborales a aquellos internos que se encuentren en calidad de condenados o incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, lo que perjudica seriamente a las personas asistidas que, en muchos casos, son el único sostén de su familia.

Asimismo, la Dra. Migoya y la Dra. Durand resaltaron la falta de cupos y recursos destinados a la realización de tratamientos de rehabilitación de adicciones de los/as detenidos/as, problemática sumamente recurrente en la población penitenciaria y a la que no se le brinda una respuesta satisfactoria.

El Dr. Richiello realizó, al igual que el pasado periodo, presentaciones diversas en relación con las diferentes patologías que presentaban sus asistidos por distintas enfermedades, y a los fines de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades carcelarias, como así también cuestiones relacionadas con los derechos civiles, tales como reconocimiento de paternidad, salidas extraordinarias para visitar familiares enfermos o cumplir con deberes morales.

El Dr. Rúa señaló, al igual que el pasado informe, dificultades en acceder a las cárceles del sistema penitenciario federal, especialmente en el CPF II, con dispositivos electrónicos y las limitaciones para ingresar con vehículos particulares, esto último también puntualizado por la Dra. Migoya.

Por último, las defensoras y los defensores, en su mayoría, fueron contestes en afirmar que, ante la situación de saturación de las distintas unidades federales, se evidenció un aumento y permanencia de personas alojadas en alcaldías y comisarías, lo que resulta especialmente problemático por las deficientes condiciones de detención, relativas a la salud, seguridad, integridad física y psicológica, higiene, acceso al trabajo y a la educación, y, especialmente, al momento de tener una entrevista en un ámbito de privacidad. Dichos establecimientos no cuentan con las instalaciones básicas necesarias, son lugares reducidos y carecen de infraestructura. Esta situación exige un constante monitoreo de tales condiciones, que deriva en múltiples presentaciones. En particular, en estos casos se realizan pedidos de excarcelación, arrestos domiciliarios y traslados del lugar de detención, entre otros.

## **V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Aspectos Institucionales**

El 11 de diciembre de 2014, mediante la acordada 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). Ante la necesidad de responder a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de 3 unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales respectivas (Res. DGN 2122/14).

A cargo de estas dependencias se seleccionaron a dos defensores públicos oficiales y a una defensora pública oficial que actuaban ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la CABA. En ese orden, se designó al Dr. Claudio Martín Armando en la Unidad de Actuación N° 1; al Dr. Mariano Patricio Maciel en la Unidad de Actuación N° 2; y a la Dra. María Florencia Hegglin en la Unidad de Actuación N° 3. Luego, mediante Res. DGN 885/19, se designó a la Dra. Marcela Alejandra Piñero a cargo de la Unidad de Actuación N° 3 en reemplazo de la Dra. Hegglin a partir del 1° de agosto de 2019.

Asimismo, por Res. DGN 962/17, se había dispuesto que, a partir del 28/06/2017, la Unidad de Actuación N° 1 actúe ante la Sala II de la CNCCC, la Unidad de Actuación N° 2 actúe ante la Sala I de la CNCCC y la Unidad de Actuación N° 3 actúe ante la Sala III de la CNCCC.

Por último, los recursos que versan sobre cuestiones vinculadas con la instancia de ejecución penal son delegados a la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por Res. DGN 398/15, cuya actuación se describirá en el apartado correspondiente al fuero de ejecución penal.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En este apartado los/as defensores/as resaltaron que las dependencias de esta instancia asumen la intervención tanto en el trámite de recursos de competencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, como en los recursos de hecho por casación o inconstitucionalidad denegados, que hayan superado el examen de admisibilidad efectuado por la sala de turno.

El trámite de las causas difiere según la resolución que se recurra. En supuestos de recursos regidos por el art. 465 del CPPN, la defensa pública oficial realiza una presentación por escrito (dentro del término de oficina) para mantener y eventualmente ampliar los agravios y fundamentos expuestos en los recursos de casación. Asimismo, interviene en la audiencia prevista por el art. 468 del CPPN. A su vez, para los recursos cuyo trámite se rija por el art. 465 bis del CPPN, se fija directamente la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN.

Además, a partir de las medidas adoptadas por la CSJN mediante la acordada 27/2020 y por la CNCCC conforme la acordada 11/2020, por medio de las cuales se concede un plazo de 10 días hábiles (para el trámite del art. 465 del CPPN), y de 5 días hábiles (para el trámite del art. 465 bis del CPPN), para presentar un memorial, escrito o en formato de audio y/o video, por medios digitales, en sustitución de la audiencia del trámite ordinario, si bien, en la actualidad, se ha reimplementado la modalidad presencial en las audiencias, no se ha dejado sin efecto la modalidad virtual.

La actividad de las dependencias se extiende al trámite del recurso extraordinario federal, en casos donde la resolución de la CNCCC es adversa y se decida proseguir con la vía recursiva, o corresponda dar fundamento a la voluntad expresada in forma pauperis por las personas asistidas, como así también en recursos de queja por extraordinario denegado.

En particular, el Dr. Armando refirió que, en la gestión de cada una de las intervenciones en esta instancia, constantemente se procura brindar información y asistencia tanto a los/as representados/as como a sus familiares ante dudas y/o consultas, también a las defensorías recurrentes, a las que se les comunica en forma inmediata los resultados del trámite de casación.

Por su parte, el Dr. Maciel, en general, reiteró que, aunque se ha normalizado el ejercicio del trabajo luego de haber transitado la situación pandémica, las audiencias continúan siendo en muchos casos realizadas de forma virtual.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Armando se refirió a una causa CCC 69800/2014/TO1/7, en la cual la Sala 2 de la CNCCC declaró admisible un recurso extraordinario federal donde esta defensa planteó la configuración de un supuesto de autoincriminación forzada (originado en la necesidad del defendido de asistir a un centro de salud para atender una herida de bala en el tórax y preservar así su vida). En tal sentido, se sostuvo que era nula la detención del imputado, a la cual se llegó como consecuencia del aviso “ilegítimo” del personal médico a las fuerzas de seguridad, en los términos de los fallos “Natividad Frías” (rta. 26/08/66, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional) y “Baldivieso” (Fallos: 333:405, CSJN).

Asimismo, hizo mención a la causa N° 52049/2019/TO1/6, en la cual la Sala 2 de la CNCCC declaró parcialmente admisible el recurso extraordinario deducido por la defensa y señaló que “...la parte ha alegado la afectación del principio de legalidad, racionalidad, pro homine y división de poderes [...] debe abrirse la vía en lo atinente a la restante crítica formulada, dirigida a cuestionar la mensuración de la pena, particularmente la aplicación del “efecto bloqueo” producido por la figura penal descartada en el caso...” (jueces Morin y Sarrabayrouse). El 8 de noviembre de 2022 la CSJN consideró que la cuestión resultaba análoga a la resuelta en la causa “Cañete” (Fallos: 344:3585), declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia con el alcance indicado.

Por su parte, el Dr. Maciel se refirió a la causa 26144/2016/TO1/16, Resolución Reg. N° 1267/23 (fecha de la resolución: 02/08/23) en donde se hizo lugar al recurso de casación interpuesto por esta Unidad contra la decisión de la Sala 1 que había hecho lugar al recurso del MPF contra la prescripción y aplicado la tesis del paralelismo al instituto en cuestión. De esa forma, la Sala 2 hizo lugar al recurso, revocó el temperamento en crisis y confirmó el criterio del Máximo Tribunal en “R, A, s/art. 302 Código Penal”, R. 412. XXXIV, rta. 10/5/1999.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad**

Se ha señalado, al igual que en informes anteriores, que las personas defendidas canalizan los pedidos por intermedio de la defensoría de la instancia anterior que es aquella que actúa ante el tribunal para el cual se encuentran a disposición. No obstante, en caso de recibir reclamos de asistidos que manifiestan la necesidad o falta de atención médica y/o requerimientos semejantes en las unidades de detención, se efectúan los correspondientes avisos a las defensorías actuantes ante la instancia oral a los fines que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de ello, la Dra. Piñero informó que la defensoría a su cargo realiza visitas a los establecimientos carcelarios y seccionales policiales, a fin de informar el estado procesal de los distintos trámites en los que interviene esta defensoría y, eventualmente, verificar necesidades de otra índole, en cuyo caso se procede a derivar las solicitudes a las dependencias pertinentes. Además, se mantiene contacto con los asistidos telefónicamente y a través de video conferencias, al igual que con los alojados en extraña jurisdicción, finalmente también mantiene contacto telefónico con sus familiares y en forma personal, en el caso que así lo requieran.

## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa está integrado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad.

Sin embargo, por ley sólo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores. Por este motivo, y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 y a la N° 12.

El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores.

Además, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores. En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Dr. Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Juan Antonio TOBÍAS
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 1	• Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 2	• Dra. Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 3	• Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 4	• Vacante

## **Aspectos institucionales**

### **Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles y Unidades Especializadas**

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, el funcionamiento de la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Helfrich; y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores, cuya titularidad la ejerce el Dr. Fabio Potenza.

Asimismo, en atención a la sobrecarga de tareas verificada por las defensorías Públicas Oficiales de Menores e Incapaces nros. 1, 2 y 3, y ante su multiplicidad de funciones, por RDGN-2021-1853-E-MPDDGN#MPD y RDGN-2023-360-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la creación de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales nros. 1 y 2, a cargo de las Dras. Natalia Bonino y María Luján Castagnaro Padrones, respectivamente, para asumir de manera exclusiva la representación de los menores que resulten víctimas de delitos.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Pablo Eduardo Domínguez informó que la gravedad y complejidad de la actividad suscitada durante el período fue comparable a la del anterior, y que se atendieron casos en los habrían actuado personas mayores de edad en presunta complicidad con niños, niñas o adolescentes (NNyA). Advirtió un aumento sostenido en la supuesta comisión de delitos contra la integridad sexual atribuida a jóvenes, como también de presuntas estafas y desapoderamientos de motocicletas.

Mencionó que se continuó orientando a imputados, adultos y menores de edad, y a sus familiares o representantes legales, en materias ajenas a los supuestos de actuación de su defensoría, y que se realizaron las derivaciones a las instituciones o dependencias correspondientes. En ese sentido, destacó que la inmensa mayoría de las consultas refirieron a cuestiones de índole psicosocial o económica, tarea que no queda registrada formalmente.

La Dra. Carolina Morales Deganut, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3, hizo saber que el fuero es poco permeable a planteos de libertad para personas mayores de edad que se encuentran involucrados en hechos junto a menores de edad. Mencionó que es escasa la posibilidad de lograr medios alternativos a la solución de conflictos tanto para personas mayores como menores, a quienes se les suele requerir mayores requisitos para conciliar que a las personas mayores, aun con la conformidad de las víctimas, contrariando el art. 19 de la CADH. Refirió que hubo casos en los que frente a un simple pedido de disculpas y reconocimiento del hecho que generaron en la víctima empatía hacia la situación del/de la asistido/a, la fiscalía pidió más requisitos para prestar su conformidad, y que el juzgado hizo lugar a la oposición de la defensa, pero la Cámara accedió a la pretensión de la acusación. También existieron dificultades propias del contexto para que las víctimas del ilícito comprendan y accedan a participar a ese tipo de alternativas. Además, observó poca permeabilidad para planteos por causas de insignificancia.

La magistrada se refirió además a la escasa aplicación de las pautas que emanan del CPPF para la libertad de los asistidos. Las decisiones jurisdiccionales suelen tener como norte la prisión preventiva, sin considerar otras medidas cautelares aprobadas por la comisión bicameral para asegurar la sujeción al proceso de conformidad al orden de prelación establecido en el art. 210. Señaló además que, en algunos casos, se dispusieron cauciones de imposible cumplimiento, dilatando el otorgamiento de la libertad hasta que se reduce o se deniega esa posibilidad.

La Dra. María Carolina Ocampo, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 12 asignada al fuero de menores, mencionó que, si bien algunos tribunales volvieron a implementar las audiencias de forma presencial, la mayor parte del trabajo cotidiano que efectúan los Tribunales del fuero es a través de medios electrónicos y de forma remota. Consideró que dicha modalidad permitió al personal de su dependencia encontrar una comunicación aún más fluida para con los asistidos y sus familiares, pudiendo en muchos casos zanjar problemas de distancia o imposibilidad de los traslados a la sede de su dependencia o del tribunal. Sin embargo, señaló que la situación de vulnerabilidad y falta de recursos económicos de las personas asistidas en ocasiones dificulta su acceso a esas tecnologías.

Asimismo, la Dra. Ocampo observó un incremento de jóvenes en situación de vulnerabilidad, bajo grado de escolarización y poca contención familiar. Muchos de ellos afectados por una grave situación de adicción al consumo de sustancias desde edades tempranas. Explicó que el cuadro combinado de dificultades económicas, adicciones y el alto grado de deserción escolar importa a los operadores jurídicos un enfoque multidisciplinario para contener su compleja situación. Dicho panorama devino en la necesidad de efectuar un estudio específico de las problemáticas de consumo, a fin de determinar la capacidad jurídica de muchos jóvenes que se hallan en conflicto con la ley penal, resultando para ello indispensable la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación.

Informó que se evidenció un aumento significativo de causas por delitos contra la integridad sexual,



muchos dados en supuestos contextos de abuso intrafamiliar. También se incrementó el número de causas con jóvenes imputados por delitos contra la propiedad, con la particularidad de que muchos de estos sumarios tienen inicio por tareas de prevención iniciadas a través de la actuación de personal del Centro de Monitoreo Urbano, resultando esto, en varias oportunidades, el único elemento probatorio que sostiene la imputación en la causa, por ausencia de una víctima identificada.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Domínguez informó que no se registraron casos en los que se aplicara el “Procedimiento para casos de flagrancia” cuando se hallaren imputados niños, niñas o adolescentes; explicó que en muchos casos los fiscales argumentan que existen fallos encontrados respecto de la aplicabilidad de dicho sistema en tal supuesto y, en otros, esgrimen la demora que genera en el desenvolvimiento del proceso la oposición que plantea en todos los casos la defensa pública.

La Dra. Ocampo explicó que se procuró continuar con la aplicación de soluciones alternativas como método de resolución del conflicto. Consideró que su aplicación se adecuaba en mejor medida a la finalidad educativa y al principio de desjudicialización que promueve el *corpus iuris* en la materia, conforme art. 40.3 de la CDN; Reglas 5.1, 11.1, de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores; directrices 5.a, 5.e, 10, 57 y 58 de las Directrices de RIAD; Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño –10/07, 12 y 14/13– y Opinión Consultiva 17/2002 de la CIDH, párrafo 135. En ese sentido, manifestó que la posibilidad de reunir al joven imputado y al denunciante, con la innegable intermediación que posee ese tipo de audiencias para arribar a una solución del conflicto, implica para el joven una forma más eficaz de concientizarse sobre su comportamiento, procurar la reparación de sus acciones e internalizar las normas afectadas. Como ejemplo, mencionó múltiples casos: La causa 2193/2023 “M.D S/Robo” en el que se investigaba la sustracción de un teléfono celular en la vía pública, y se llegó a un acuerdo que versaba sobre una suma económica con relación a los gastos de reparación del aparato de telefonía móvil y un pedido de disculpas hacia la denunciante, cumpliéndose con lo pactado y sobreseyéndose al joven imputado. La causa 14985/2023 “G.N.G S/ Hurto de automotor o vehículo en la vía pública” en la que se investigaba la sustracción sin violencia de una bicicleta, se llegó a un acuerdo que versó sobre un pedido de disculpas y el compromiso del asistido de retomar sus estudios, resultando posteriormente sobreseyído. La causa 11209/2022 “R.A.E y otro S/Robo con arma fuego – aptitud disparo no acreditada” por delito de robo simple. Se llegó a un acuerdo restaurativo entre los imputados y la víctima en el marco del cual los jóvenes ofensores pudieron reflexionar sobre su actuar, pedir sentidas disculpas y comprometerse desde lo personal a brindar asistencia a los comedores de la Cooperativa “Garganta Poderosa” 2 veces por semana, además de haber ofrecido una suma de dinero en concepto de reparación simbólica, lo que fue aceptado por la víctima.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad e institucionalizados/as**

El Dr. Domínguez aludió a los/as jóvenes institucionalizados y mencionó que se realiza un detallado seguimiento a fin de constatar la situación integral en que se encuentran, para lograr en el menor tiempo posible su egreso bajo la responsabilidad del adulto en mejores condiciones de asumir el rol de protección y cuidado o, en su defecto, la derivación del niño, niña o adolescente a un centro de régimen más flexible, que le brinde la contención necesaria para su óptimo desarrollo. Asimismo, refirió que en ocasión de efectuarse la visita a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado se les informa a los/as jóvenes tanto el estado de la causa principal como del expediente tutelar, recabándose todos sus requerimientos que se canalizan mediante peticiones concretas al juez. Agregó que se mantiene un contacto permanente con los familiares para que estén al tanto de las novedades, y para evacuar cualquier duda respecto del proceso.

Asimismo, explicó que es de práctica corriente que todos los pedidos efectuados telefónicamente o por vía digital se canalicen mediante escritos que se suben al sistema “LEX100”, siendo de rigor que los instructores ordenen en forma inmediata los respectivos despachos a los diferentes centros de privación de libertad, según el caso. Mencionó que los pedidos más habituales son: atención médica, psiquiátrica y/o psicológica, tratamiento para superar la dependencia de sustancias psicoactivas, cambio de unidades de alojamiento por razones de cercanía familiar o por problemas de convivencia con otros internos y derivación a sectores puntuales para ejercer el derecho a estudiar y/o trabajar. En ese sentido, destacó la predisposición y diligencia de los diferentes magistrados para dar respuesta ágil y eficaz a las diversas necesidades de las personas que tienen restringida su libertad, y el esfuerzo desplegado para superar las distintas problemáticas.

Por su parte, la Dra. Morales Deganut informó que fue necesario interponer un *habeas corpus* frente

a la dilación del juzgado en el marco de un pedido por la salud de un detenido. Advirtió que, en muchos casos, los asistidos prefieren permanecer en la comisaría para estar cerca de sus vínculos familiares y emocionales. También mencionó que existen niños/as institucionalizados como consecuencia de hechos generalmente cometidos con violencia. En particular, resaltó la buena predisposición del personal del Centro de Atención y Derivación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CAD) para establecer contacto con las defensorías, respetando la situación en la que los niños llegan al instituto y sus necesidades.

La Dra. Ocampo señaló que se mantuvo un contacto continuo y cercano con los jóvenes institucionalizados y con los operadores de los centros, buscando una asistencia adecuada que atienda las particularidades de su condición, su grado de madurez y necesidad de contención. Asimismo, se mantuvo informado de sus situaciones a su entorno familiar, a través de una comunicación fluida y asidua, y se les brindó contención y asistencia.

Por otra parte, la Dra. Ocampo destacó que persiste la problemática de la falta de cupo en los centros penitenciarios, con la consecuente permanencia de los detenidos alojados en lugares de alojamiento transitorio. Algunos enfrentan la imposibilidad de ser derivados a otras unidades por la existencia de alguna situación conflictiva preexistente y otros por la propia situación de sobrepoblación que poseen las unidades carcelarias. Ante ello se mantiene un contacto permanente y cercano con los representados a fin de lograr interiorizarse de su situación de alojamiento, lo que se complementa con la consulta permanente a sus grupos familiares o de contención para evacuar sus solicitudes e iniciar las acciones pertinentes en los términos de la ley 23.098. También indicó que desde hace ya un tiempo los tribunales endurecieron su posición frente a las solicitudes de libertad. En ese contexto, hizo saber que se requirió que en cada solicitud se efectúe una correcta evaluación del catálogo de medidas que prevé el ordenamiento federal en su art. 210, como alternativas al encarcelamiento preventivo de los representados. Esa circunstancia incidió inevitablemente en un aumento considerable del número de personas privadas de su libertad, acrecentando la ya preocupante situación de detenidos sin sentencia firme. En ese sentido, consideró necesario el dictado de medidas urgentes y la aplicación de nuevas políticas públicas, puesto que el uso desmedido de la prisión preventiva está produciendo el colapso del sistema penitenciario federal. Explicó que, frente a dicha circunstancia, se extrema la celeridad con la que se atienden los pedidos y reclamos telefónicos, poniéndolos en conocimiento inmediato de los tribunales y de las autoridades penitenciarias para lograr su solución. Asimismo, indicó que se procura que el contexto de emergencia penitenciaria no represente para los representados un agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención, instando las acciones judiciales pertinentes para la subsanación de las diferentes situaciones.

### **Unidad funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Marcelo Helfrich hizo saber que por primera vez desde la creación de la Unidad intervino en el marco de un debate oral para resolver el pedido incidental de arresto domiciliario, mientras se sustanciaba el juicio oral de una imputada y solicitante. Se trató de un incidente de prisión domiciliaria en el marco de una causa por homicidio agravado por el vínculo (CCC 54615/2020/2/1). La defensa particular de la imputada reiteró durante la audiencia de debate la solicitud de prisión domiciliaria, que ya había sido rechazada anteriormente por el TOC, fundado en la situación de su hijo de 11 años que había sido diagnosticado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y retraso mental leve, lo que requería la atención y cuidado de su madre. En ese tiempo el hijo se encontraba a cargo de su hermano mayor de 18 años y de su padre, pero sin continuar con sus tratamientos y muy afectado anímicamente. En el marco de esa actuación incidental, el tribunal confirió intervención a la Unidad Funcional, y el caso fue trabajado con las profesionales de trabajo social y psicología del equipo interdisciplinario, quienes entrevistaron al niño, asegurando su derecho a ser oído, y a su padre. Se compulsaron los informes confeccionados por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los informes médico y escolar del menor, como así también los aportes técnicos de los peritos de la DGN durante la sustanciación del debate. Así, en virtud de que la detención de la progenitora ocasionó un cambio abrupto en la dinámica familiar y la separación impactó de manera negativa en el niño, en perjuicio de su situación de salud, el TOC 30 dictaminó en favor de la concesión de la medida solicitada, con colocación de dispositivo electrónico, criterio que fue compartido por la fiscal general.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

El Dr. Helfrich destacó que se profundizó el seguimiento intensivo de las disposiciones tutelares de las niñas, niños y adolescentes menores de 16 años, a partir de lo cual se mantuvo el cambio generado en la conducta de los Juzgados Nacionales de Menores, reduciendo el número tanto de disposiciones tutelares (en cuanto al aspecto cuantitativo) como así también la naturaleza y prolongación de las medidas (en el aspecto cualitativo). Así, los juzgados nros. 3 y 7 no han dispuesto a ningún/a NNyA, mientras que el juzgado N° 6 cesó la gran mayoría de las disposiciones en un plazo de 24 horas. Finalmente, los juzgados nros. 1, 4 y 5 cesaron las disposiciones tutelares en un plazo promedio de 48 horas desde que se formalizó el pedido de cese de su Unidad.

Como caso emblemático, se refirió al expediente N° 19680/2023/2 del Juzgado Nacional de Menores 6, Secretaría 18, en el que se había atribuido un hecho calificado como homicidio agravado por el uso de armas a un joven no punible de 15 años, que se encontraba prófugo y fue habido y posteriormente internado por motivos de salud mental. Con una activa presencia de su Unidad se logró que el juzgado no decidiera la privación de libertad del joven, que cesara la disposición tutelar a fin de que se resuelva su situación en el marco del Juzgado Nacional Civil 81, y que no adoptara temperamento alguno. Apuntó que las condiciones de internación fueron constatadas por el funcionario a cargo.

También se refirió a un incidente, (Sala A CPE 001208/2022/16) en el que la defensa oficial solicitó la excarcelación y subsidiariamente el arresto domiciliario basándose en que el imputado tenía arraigo y era padre de un niño y una niña que se encontraban bajo su cuidado por el fallecimiento de su madre. En ese contexto, su Unidad encomendó al equipo interdisciplinario la realización de un informe socioambiental a fin de conocer la situación de los niños, del cual surgió que resultaba indispensable para ellos contar con su progenitor, con quien habían cortado el vínculo en forma abrupta a raíz de su detención. Agregó que la abuela paterna contaba con diversos problemas de salud que impedían la normal asistencia que podía brindarles. En función de ello, la Unidad se expidió favorablemente a la solicitud de arresto domiciliario, y solicitó la intervención del órgano local de protección de derechos, lo cual fue finalmente concedido por la Sala A de la Cámara Nacional en lo Penal Económico.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Nelly Amalia Allende informó que la labor de su dependencia estuvo marcada durante el período por múltiples casos que fueron resueltos retroactivamente considerando el comportamiento tutelar de los implicados. Además, mencionó que se suscribieron acuerdos de juicio abreviado en casos con imputados menores de edad en los que el MPF no se opuso a la concesión del beneficio, teniendo en cuenta el tratamiento tutelar. Puntualizó que se presentaron y fueron resueltos favorablemente numerosos pedidos de sobreseimiento basados en tutela prolongada y plazo razonable, en consonancia con los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otra parte, refirió que la presentación de numerosos pedidos de prescripción resultó en la extinción de la acción penal y el consecuente sobreseimiento de los acusados, y que se hizo lugar a varios planteos realizados en el marco de recursos de casación presentados por su dependencia. Indicó que se plantearon inconstitucionalidades y nulidades contra las sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades del Servicio Penitenciario. Se gestionaron pedidos de excarcelación, prisiones domiciliarias, salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, estímulos educativos, beneficios de litigar sin gastos, fondos de reserva y reembolso, nulidades, vistas de artículo 4 de la ley 22.278, pedidos de unificación de penas, observación de cómputos, así como diversos requerimientos de los detenidos e internados relacionados con sus condiciones de detención.

En otro orden, la Dra. Allende mencionó que su dependencia actuó como intermediaria entre las diferentes defensorías involucradas en los casos de sus defendidos, como las defensorías de instrucción y ejecución y las asesorías de menores. Se llevaron a cabo investigaciones para obtener el número de CUIL-CUIT de los asistidos y colaboraron estrechamente con las delegadas del Equipo Interdisciplinario para la elaboración de informes socio ambientales e informes retrospectivos, por lo general muy útiles para iluminar las situaciones presentes o pasadas de los asistidos. La comunicación con los lugares de detención de los asistidos fue constante, incluyendo comisarías, alcaldías e institutos, así como con diversas dependencias del Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal, y diariamente se gestionaron sus pedidos, que incluyeron asuntos médicos y otras cuestiones. También señaló que se trabajó activamente para mantener los vínculos familiares de sus asistidos privados de libertad.

El Dr. Damián Muñoz refirió que se continuó la modalidad de contacto con los asistidos por sistema de videollamada, lo que agilizó y optimizó sensiblemente la comunicación, y que dicho sistema se extendió también a la celebración de juicios abreviados, lo que permitió resolver varias situaciones, tanto de defendidos/as privados/as de su libertad como en el medio libre.

El magistrado mencionó que continuó en aumento la resolución de conflictos por vías alternativas como la conciliación, principalmente en delitos de bagatela. Sin embargo, aclaró que en algunos casos resultó difícil concretar dichos medios resolutivos por tratarse de un procedimiento novedoso del que aún falta regular ciertas cuestiones operativas, y la agencia judicial suele interponer trabas para su implementación. Agregó que los/as fiscales no cuentan con instrucciones en ese sentido, y que el circuito tampoco se encuentra claro entre los diversos operadores que intervienen en el proceso penal de adolescentes.

También algunos juicios orales continúan celebrándose vía remota a través de la plataforma del Poder Judicial de la Nación, sin perjuicio de que la mayoría de los debates se efectúan de manera presencial. Señaló que, en el caso de las audiencias virtuales, en general los asistidos se acercan a la sede de la defensoría para conectarse desde ahí.

En particular, mencionó que la utilización del Sistema Lex 100 del PJN diariamente trae aparejadas dificultades, pues no resulta ágil e implica una pérdida de tiempo en su acceso y en la lectura de los archivos. Añadió que, además, existen Tribunales que dificultan el acceso a los expedientes tutelares de sus defendidos/as.

Asimismo, el Dr. Muñoz destacó la cantidad de planteos vinculados a estímulos educativos presentados durante el período, señalando que, si bien no tuvieron un impacto desde la especialidad penal juvenil, en líneas generales fueron resueltos de acuerdo a lo peticionado por su defensoría. También indicó que se observó una tendencia en aumento vinculada a los criterios que viene exponiendo la CNCCyC, y que se constató que, frente a planteos formulados por su dependencia, en reiteradas ocasiones, los TOM reco-

gieron esas posturas en favor de los derechos de las/os asistidas/os. Sin perjuicio de ellos, a partir de los planteos casatorios articulados por la acusación, la CNCCyC revertió las posturas de los TOM en perjuicio de las/os adolescentes imputadas/os.

Como cambio de contexto, el Dr. Muñoz destacó la integración completa de los TOM nros. 1 y 2, que no se había logrado en períodos anteriores, y agilizó la resolución de las causas en trámite. Sin embargo, el TOM N° 3 continúa sin contar con uno/a de sus jueces/zas titulares, con solo dos nombrados/as.

El Dr. Juan Antonio Tobías consideró que una de las principales dificultades, desde el punto de vista organizativo, tiene que ver con la intervención de las tres defensorías públicas frente a los tres TOM, en orden a la asignación de turnos rotativos cada dos años con cada tribunal, según Res. DGN 471/2007 y 573/2009. Explicó que, en la práctica, ello implica un problema asociado al volumen de trabajo y a un aspecto que se sumó hace unos años con la legislación del trámite unipersonal de los tribunales, que genera una multiplicación por tres de cada tribunal dado que cada vocalía puede tramitar y resolver causas en forma unipersonal. Esto, sumado al rezago de trabajo que va quedando luego de cada turno, provoca que en forma permanente las defensorías tengan designadas audiencias no solo con cada una de las tres vocalías del tribunal actual en turno, sino también de los anteriores, impactando en el funcionamiento de la defensoría.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Dra. Allende refirió un caso abordado junto al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN en el que se logró con éxito una vía de solución del conflicto alternativa al proceso penal. El TOM N° 2, que investigaba un hecho bajo la calificación de lesiones agravadas por el vínculo y empleo de arma de fuego en concurso real con la portación de arma de guerra sin la debida autorización legal, homologó el acuerdo conciliatorio y declaró extinguida la acción penal, dictando el sobreseimiento del acusado. La Dra. Allende explicó que el tribunal valoró que las partes aceptaron participar “de un espacio orientado a producir diálogos restaurativos facilitados por los mediadores en la búsqueda de una respuesta de contenido socio-educativo para los adolescentes que, a su vez, se ocupe de atender la reparación de las necesidades de las personas damnificadas, desde un marco convivencial de cooperación e integración ciudadana [...] que no implicaba la asunción de la responsabilidad penal.” Para tomar esa decisión se tuvo en cuenta que, como resultado del diálogo, el damnificado “se considera plenamente reparado y manifiesta no poseer interés alguno en que se prosigan las actuaciones en el ámbito penal”. Destacó que la fiscalía se había opuesto al acuerdo, sosteniendo que la medida alternativa que correspondía era la suspensión del juicio a prueba, lo que implicaba la aceptación de culpabilidad por parte del acusado. La fiscalía arguyó que el caso no encuadraba en lo previsto por el art. 34 del Código Procesal Penal Federal, que limita la conciliación a los delitos contra el patrimonio cometidos sin grave violencia sobre las personas o a los delitos culposos si no existieran lesiones gravísimas o resultado de muerte. Empero, el TOM 2 sostuvo que esa opinión no resultaba vinculante para decidir sobre la procedencia de la conciliación y adoptó el estándar derivado de las normas internacionales de derechos humanos en cuanto a la posibilidad de aplicar salidas alternativas al proceso penal antes del comienzo del juicio oral, aún frente a delitos graves. También sostuvo que lo regulado en el art. 34 del CPPF no es aplicable a la justicia juvenil y que “resulta imperioso suplir la falta de una regulación especial en el ámbito de la justicia nacional con una interpretación amplia de la aplicación del instituto de la conciliación”. El tribunal también expresó que la conciliación, realizada en un ámbito institucional especializado y con la participación de profesionales especialmente capacitados, “otorgó un mayor protagonismo a la víctima que puede canalizar en forma directa e inmediata sus derechos e intereses, [...] y promueve un diálogo empático entre ambas partes con miras a construir una respuesta al conflicto superadora”.

El Dr. Tobías, a su turno, mencionó que con la cobertura de cargos vacantes de los tribunales de menores nros. 1 y 2 se logró ampliar exitosamente la aplicación de soluciones alternativas, en especial la aplicación de suspensión de juicio a prueba con el cumplimiento de tareas comunitarias en forma retroactiva, teniendo por saldado con el resultado de la intervención estatal en el expediente de observación y seguimiento de las personas imputadas y hasta cumplir los 18 años de edad. Incluso se logró resultados favorables con jóvenes que no habían llegado a esa mayoría de edad, pero transitaron satisfactoriamente por lo menos un año de intervención estatal por medio de los actores designados por los equipos interdisciplinarios del Poder Judicial de la Nación. Eso permitió múltiples planteos de la dependencia a su cargo, en los que se logró la aplicación en forma retroactiva del instituto del art. 76 bis del CP, lo cual dio lugar a la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de las personas asistidas.

## **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

Dra. Allende informó que durante 2023 los defendidos experimentaron considerables desafíos en la obtención de audiencias con los jefes de área pertinentes para solicitar empleo, coordinar visitas y acceder a oportunidades educativas. Se reportaron demoras y dilaciones para la realización de esas gestiones, lo que complicó su proceso de reintegración, por lo que resultaron cruciales los reclamos de su dependencia tanto al tribunal tanto como a las unidades carcelarias. Los asistidos enfrentaron dificultades también para obtener los guarismos necesarios que les permitirían acceder a salidas transitorias y libertad condicional, situación que obstaculizó significativamente sus posibilidades de reinserción social. En términos generales, los asistidos tuvieron dificultades para asegurar empleo dentro de las unidades donde se alojan y, a pesar de las audiencias obtenidas, la asignación de trabajo resultó problemática debido al cupo limitado y reglas de asignación poco claras establecidas por el SPF. Pese a que se intensificó el esfuerzo de los agentes de su dependencia en la solicitud de tareas laborales y se requirió intervención judicial para asegurar las oportunidades laborales de sus defendidos, muy pocos lograron obtener empleo remunerado.

En cuanto al derecho a la salud, la Dra. Allende hizo saber que se proporcionó asistencia médica integral intramuros en los casos en que fue solicitada, pero se presentaron demoras y obstáculos cuando los internos necesitaron ser atendidos en nosocomios externos por dolencias o problemas más específicos. Estas dificultades requirieron una atención meticulosa y esfuerzos incesantes de su defensoría para garantizar que los asistidos reciban los servicios esenciales y la atención médica adecuada dentro y fuera del sistema penitenciario.

Dr. Tobías, por su parte, mencionó que le tocó intervenir, hacer saber y denunciar ante la justicia, situaciones de agresión por parte de personal de seguridad en dispositivos penales juveniles como el en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC) Rocca, sede Agote. En estos casos se contó con la intervención simultánea de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación.

El magistrado mencionó, como hiciera ya en anteriores informes, que en general las condiciones de detención son malas, al punto que rige la declaración de emergencia carcelaria. Frente a esa situación se procura paliar permanentemente, en cada caso concreto, el mal funcionamiento de las instituciones de detención, velando por los derechos tanto de personas menores, como de las que superaron la mayoría de edad.

## **Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Fabio Potenza señaló que, a diferencia de años anteriores donde los Tribunales Orales de Menores no contaban con la designación de jueces de especialidad, en la actualidad solo un juez del ámbito de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional ejerce una subrogancia. Con respecto a las fiscalías, mencionó que la titularidad de solo una de ellas sigue vacante y es subrogada por una agente fiscal de fuero penal juvenil ante los juzgados nacionales de menores.

Por otro lado, destacó el alto número de audiencias que comprende la realización de juicios orales y reservados, abreviados, audiencias de suspensión del juicio a prueba y de unificación. Casi la totalidad se realiza en forma presencial, con excepción de algunos casos para los que se requiere previamente el consentimiento del asistido. Explicó que en particular las audiencias se realizan por videoconferencia cuando existen complicaciones para los asistidos por cuestiones laborales o por la realización de tareas de cuidado. En ese sentido, refirió que la pandemia dejó como enseñanza que la incorporación de estas herramientas puede propender a una mayor cercanía con los asistidos y garantizar un mejor acceso a la justicia.

El Dr. Potenza aludió también al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, crucial para la elaboración de informes socioambientales que sirven de base para los pedidos de morigeración de la prisión preventiva o para estrategias de defensa por casos de estado de necesidad justificante o disculpante. Mencionó también el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos que colaboró con la celebración de acuerdos conciliatorios exitosos. En otras ocasiones se optó por encarar conciliaciones logrando resultados favorables, pues hubo víctimas abiertas al diálogo y con voluntad de acudir a resoluciones alternativas de conflictos. Resaltó que se procura la comunicación con los presuntos damnificados, la explicación de los términos del acuerdo y la suscripción del acta en la que se deja

constancia de ello, para luego presentarla por ante el Tribunal. Explicó que las fiscalías y tribunales solo corroboran la libre voluntad de la víctima en la aceptación del acuerdo, mas no propician las intervenciones y las comunicaciones con ellas. Además, reportó indiferencia por parte de los tribunales y las fiscalías del fuero para concretar los acuerdos conciliatorios a los que lograron arribar.

Por otra parte, el Dr. Potenza advirtió, en el marco de los pedidos de excarcelación, una baja probabilidad de éxito en los planteos relacionados a la insubsistencia o inexistencia de riesgos procesales, manteniendo los tribunales orales las prisiones preventivas hasta tanto se realiza la audiencia de juicio oral y reservado. Sin perjuicio de ello, indicó que los requerimientos liberatorios implican una mayor prontitud en la fijación de las audiencias de juicio.

Respecto al pago de las cauciones, informó que se procuró siempre la realización de gestiones previas por parte de la defensa a los efectos que el familiar y/o allegado arribe a la sede del Banco Ciudad con la cuenta previamente abierta y con todos sus datos. No solo para evitar las dilaciones en los pagos que implican la liberación de personas detenidas, sino también, para procurar que quien asume el pago de la caución (normalmente personas en situación de vulnerabilidad social) encuentre un sistema sencillo y accesible.

El defensor señaló las consecuencias negativas que tuvo en el fuero lo resuelto en “CARBONE” (Reg. 3/2019) por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, ya que por plenario se estableció la imposibilidad de que los jueces reevalúen conforme su propio criterio la calificación legal sostenida por el Ministerio Público Fiscal en el requerimiento de elevación a juicio a los efectos analizar la procedencia de la suspensión del juicio a prueba. El caso tiene especialmente relevancia en el fuero de menores y en la asistencia a él de personas mayores edad, resultando recurrente que por la aplicación de la agravante prevista en el art. 41 *quater* del CP, la pena en expectativa de delitos sencillos exceda las previsiones del art. 26 del CP y, con ello, se coarte la posibilidad de solicitar la suspensión del juicio a prueba, pese a que de llevarse a cabo el juicio oral la agravante en cuestión contaría con alta probabilidad ser descartada por el tribunal. En similar sentido hizo saber que, pese a la opinión mayoritaria de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional en lo que respecta a la aplicación objetiva del art. 41 *quater* del CP, dos de las tres fiscalías del fuero mantienen sus acusaciones con aplicación del agravante y dos jueces de tribunales diferentes mantienen una posición desfavorable a la pretensión defensiva respecto de su inaplicabilidad. Ello genera que, en los casos de intervención unipersonal, la condena necesariamente deba ser recurrida ante la errónea aplicación de la ley sustantiva y por aplicación del agravante. También destacó que la obligatoriedad de digitalizar los expedientes en trámite constituyó claramente un beneficio para la defensa, ya que valerse de las copias de la causa en formato papel siempre fue un inconveniente y generaba demoras innecesarias.

El Dr. Potenza refirió la causa CCC 027488/2020 del registro del TOM 2, en el marco de la cual se realizó un planteo de atipicidad por insignificancia que obtuvo una acogida favorable. La imputación consistía en haber violentado las puertas del puesto de diarios y revistas e intentar sustraer mercadería de su interior. También mencionó haber conseguido resultados favorables en la causa CCC 21662/2016 del registro del TOM 2. En ella, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hizo lugar al arresto domiciliario solicitado, pese a que se contaba con una pena de prisión de 12 años impuesta por otra Sala de la misma Cámara. Asimismo, en la causa CCC 8643/2022 del registro TOM 1 se logró la concesión de un arresto domiciliario. La asistida era madre de 5 hijos y contaba con una condena por homicidio tentado. En el expediente se contaba con una resolución desfavorable por ante la Cámara de Apelaciones y Casación. Pese a ello, se renovó la incidencia acompañando un informe del Programa de Problemáticas Sociales, con resultado favorable.

En lo que respecta a las soluciones alternativas al juicio oral, el Dr. Potenza informó que pudo lograrse la concesión de la suspensión del juicio a prueba pese a la oposición fiscal, lo que implicó el cuestionamiento defensivo sobre la legalidad y razonabilidad de su dictamen. En ese sentido mencionó la causa CCC 14580/2021 del registro del TOM 1 y la causa CCC 48334/2022 del registro del TOM 2. Explicó que el fundamento fiscal radicaba en el hecho de que el asistido se encontraba detenido y que ello era un impedimento para cumplir las reglas de conducta.

Por otro lado, en el marco de la causa CCC46267/2019 del registro del TOM 3, se consiguió contar con la anuencia fiscal para la concesión de una suspensión del juicio a prueba en el marco de una imputación que implicaba un abuso sexual agravado por la intervención de un menor de edad. En ella resultó relevante la conformidad de la víctima quien expresó que “...sería más reparador para ella que los imputados pudieran realizar algún tipo de tratamiento o curso para hombres que han ejercido violencia contra las mujeres.” En las reglas de conducta se ofreció la realización de un curso sobre violencia de género, además de una reparación económica que fue cumplida por los imputados.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

El Dr. Potenza hizo saber que se mantuvo contacto periódico con los asistidos privados de libertad, en forma presencial en los centros de detención, o en forma telefónica o por videoconferencia. Mencionó que el registro de personas detenidas a disposición de la justicia penal juvenil se acerca a la centena, lo que tiene relación con la demora por parte de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en resolver los recursos presentados, que genera que los imputados estén condenados sin sentencia firme y por ende continúen bajo la asistencia técnica de su dependencia. En ese sentido, indicó que en varias ocasiones se advierte la voluntad de los detenidos de recurrir las sentencias o los cómputos para tramitar una excarcelación en los términos del art. 317 inciso, 5º, del CPPN, en el entendimiento de que los juzgados nacionales de ejecución penal son muy estrictos en cuanto a los requisitos y no conceden casi nunca las libertades en tiempo.

Asimismo, el Dr. Potenza señaló que la falta de trabajo, la excesiva demora en los trámites para lograr la afectación laboral y/o las escasas horas otorgadas, implican la imposibilidad de colaborar en la manutención del grupo afectivo-familiar, y repercuten negativamente tanto en el proceso resocializador como también en las posibilidades de protección de su entorno familiar. En el mismo sentido, refirió que en el marco de los pedidos de atención médica y/o psicológica, los reclamos vienen dados principalmente por los tiempos que se manejan, y que existen demoras en los traslados extramuros para la realización de estudios específicos o intervenciones quirúrgicas.

En cuanto a las condiciones de detención, indicó que los asistidos por lo general refieren no tener acceso a sectores de esparcimiento y las visitas se realizan en lugares inadecuados o con prohibición absoluta de contacto físico con los familiares, mediante impedimentos físicos tales como mamparas de vidrio y comunicándose a través de un intercomunicador eléctrico.

El defensor mencionó también que muchas personas continuaron privadas de la libertad en comisarías de la Ciudad de Buenos Aires, aún luego de elevada la causa a la etapa de debate. En estos casos se realizaron visitas personales y se intentó procurar su pronto traslado al ámbito del Servicio Penitenciario Federal. Se requirió la colaboración de la Comisión de Cárcel por cuestiones vinculadas con las necesidades de los detenidos, que en ocasiones suelen ser difíciles de gestionar ante los complejos mediante el envío de oficios, e incluso con intervención judicial cuando se agota la vía administrativa. Los informes de esta comisión realizados respecto de las comisarías y alcaldías resultaron particularmente relevantes.



### **III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE INSTANCIA ÚNICA EN LO PENAL NACIONAL Y FEDERAL**

Las/os Defensoras/es de Menores e Incapaces del fuero penal llevaron a cabo un análisis de su actuación, que a continuación se sintetiza.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. María Luz Adela de Fazio manifestó que, si bien se crearon las Unidades de Niños Niñas y Adolescentes Víctimas de Delito, su dependencia continúa su acompañamiento conforme las leyes 27.149 y 27.372 de Derechos y Garantías de Víctimas de Delito, asesorando a sus progenitores, tutores o cualquier otro referente afectivo o normativo en las distintas etapas del proceso. Explicó que en todos los casos se procura que el diálogo con los NNyA sea claro y sencillo para que tanto ellos como sus representantes legales entiendan el proceso y las diferentes instancias que deberán transitar, dando así cumplimiento a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. Asimismo, ante una eventual problemática de Salud Mental por parte de los NNyA, se articula con los organismos públicos o privados a efectos de obtener turnos de admisión o una pronta evaluación para determinar la existencia de riesgo cierto o inminente para sí o para terceros, conforme lo establece la ley 26.657.

Por otra parte, hizo saber que cuando el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, luego de disponer una medida excepcional delega la intervención a una Defensoría Comunal, se establece comunicación vía telefónica o correo electrónico a fin de trabajar en forma mancomunada con el Equipo Interdisciplinario designado a fin de salvaguardar sus derechos y restituir aquellos vulnerados, conforme lo previsto en los arts. 33 y 39 de la ley 26.061. Ante propuestas de soluciones alternativas, como conciliaciones o suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado, desde su dependencia se cursa citación a los adultos referentes del NNyA víctima y dependiendo del grado de madurez, también a los mismos NNyA, para recabar personalmente su opinión al respecto. En ese marco se realiza una explicación pormenorizada del instituto en cuestión, según el art. 43, incs. h y m, de la ley 27.149. La misma práctica también se realiza al contestar memoriales que son notificados por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, tanto ante el caso de procesamiento como de sobreseimiento de imputados como vistas conferidas durante la etapa de instrucción o plenaria.

La Dra. Silvana Céspedes indicó que se acompaña a los jóvenes y su grupo familiar, elaborando los dictámenes pertinentes en base a las solicitudes planteadas, en trabajo conjunto con los Equipos Técnicos de los Centros de Régimen Cerrado, del CAD, operadores de organismos de protección local y dependencias judiciales de otros fueros o jurisdicciones y con los delegados inspectores de los tribunales. Destacó que el Equipo Interdisciplinario que colabora con las defensorías públicas de menores resultó una herramienta fundamental para la labor, acompañando a los jóvenes, elaborando informes y sugiriendo medidas.

La magistrada manifestó que se mantuvo el elevado número de audiencias ante la Cámaras del Crimen, habida cuenta los recursos planteados por las partes en diferentes causas y que se mantuvieron las vistas por solicitudes de arresto domiciliario, eximición de prisión y excarcelaciones, que se respondieron en término.

Asimismo, la Dra. Céspedes señaló que se llevaron a cabo juicios orales públicos y reservados, en forma remota y presencial, aunque desde la segunda mitad de 2023 las audiencias ante los TOM son todas presenciales salvo casos excepcionales, y que se participó en forma remota de las audiencias en Cámara Gesell.

A su turno, la Dra. Claudia López Reta indicó que los juzgados federales muchas veces no proceden a la formación de los expedientes tutelares correspondientes para el seguimiento de los jóvenes. Ni siquiera tienden a adoptar una disposición tutelar respecto de ellos y en ocasiones proceden contrariamente a lo que el ordenamiento legal o procesal establece en materia de menores, por ejemplo, dictando prisiones preventivas u ordenando medidas de carácter judicial una vez que la situación procesal de los jóvenes imputados se encuentra resuelta. En virtud de ello, el seguimiento de los casos de las personas menores sometidas a esa jurisdicción se torna más complejo y exige mayor atención. La cuestión dio lugar a que, en aquellas actuaciones donde se advierte que el proceso no ha transcurrido conforme lo establecido por la ley 22.278, se formulen planteos de nulidad, con el consecuente sobreseimiento del asistido menor de edad, logrando en algunas ocasiones resultados favorables (por ejemplo, en el expediente CFP 447/2022).

En cuanto a la actuación ante los juzgados nacionales de menores, juzgados federales, y tribunales orales de menores o federales, observó un pequeño aumento en cuanto al flujo de ingreso de nuevas causas. Respecto al ingreso de expedientes por turno, mencionó que se produjo un descenso con respecto

al informe anterior, lo que atribuyó a la puesta en funciones de la Unidad de Niños Niñas y Adolescentes Víctimas de Delito. Sobre ese punto, puntualizó que mermó la superposición de audiencias generada por el doble carácter de su función. Aun así, explicó que es difícil que los tribunales orales, Cámara de Apelaciones, Cámara de Casación, juzgados e incluso hasta los organismos donde se desarrollan las cámaras Gesell, modifiquen las fechas de audiencia, por lo que se suscita la obligación de elegir el acto procesal al que asistir, debiendo afrontar las consecuencias indeseables de la audiencia a la que no pudo concurrir. A ello se suma que los horarios fijados para las audiencias muchas veces son modificados en el momento por diversas cuestiones, lo que genera superposiciones de urgencia que son imposibles de prever.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. De Fazio aludió a la causa 44.290/2021 del TOM 2, por lesiones agravadas, abuso de armas agravado o atenuado e infracción al art. 189 bis, apartado 2, 4º párrafo, en el marco de la cual se homologó el acuerdo conciliatorio y se declaró extinguida la acción penal, con el dictado de sobreseimiento del acusado. El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) de la DGN intervino en el proceso conciliatorio, en el que se logró esclarecer una confusa situación: un padre resultó gravemente lesionado por el disparo de una pistola calibre 45 accionada por su hijo menor de edad. Gracias al diálogo con fines restaurativos se cerró la causa penal y se fortaleció la relación familiar. La fiscalía se opuso al acuerdo y sostuvo que la medida alternativa que correspondía era la suspensión del juicio a prueba, denegando la conciliación porque el caso no encuadraba en lo previsto por el art. 34 del CPPF, que la limita a los delitos contra el patrimonio cometidos sin grave violencia sobre las personas o a los delitos culposos si no existieran lesiones gravísimas o resultado de muerte. Sin embargo, el tribunal especializado sostuvo que esa opinión no resultaba vinculante para decidir sobre la procedencia de la conciliación y adoptó el estándar derivado de las normas internacionales de derechos humanos en cuanto a la posibilidad de aplicar salidas alternativas al proceso penal antes del comienzo del juicio oral, aún frente a delitos graves. Para ello resultó decisivo el diálogo entre padre e hijo, con articulación del PRAC, en cuánto el damnificado “se considera plenamente reparado y manifiesta no poseer interés alguno en que se prosigan las actuaciones en el ámbito penal”. Además, la defensora se refirió a la causa 30.354/2019 del TOM Nº 3, en la que se investigaba un homicidio simple. A través de un recurso de casación, su defensoría logró que se aparte al TOM 2 y reenviar el caso a otro tribunal especializado a fin de que resuelva la situación de encierro del joven. Así, ante la radicación ante el TOM 3, se solicitó nuevamente el egreso y subsidiariamente el arresto domiciliario (conforme lo establecido por el inc. j, del art. 210 del CPPF) o traslado al Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”, lo que así se logró con la carga de realizar un tratamiento.

La Dra. Céspedes mencionó que se logró promover la implementación de licencias periódicas a aquellos jóvenes imputados respecto a los cuales por las distintas características familiares, personales e instancias de abordaje no resultó posible lograr el egreso definitivo de los centros de régimen cerrado, a modo de paso intermedio a inserción comunitaria.

Indicó también, como en informes anteriores, que luego del acompañamiento efectuado a los jóvenes y su grupo familiar, en articulación con los delegados inspectores, operadores locales y referentes institucionales, se logró la absolución de numerosos jóvenes imputados por aplicación de la normativa vigente en la materia. En ese sentido, destacó la actuación en la causa CCC2655/2019, en la que luego de un extenso período de acompañamiento se consiguió la absolución por parte del TOM 1 a sus asistidos acusados de abuso sexual, en acuerdo con la damnificada.

También puntualizó haber logrado en el fuero penal de menores que en el instituto previsto en el art. 293 del código de rito, la aplicación de las pautas de conducta se tenga por cumplida en razón del resultado del tratamiento, con la consecuente declaración de extinción de la acción penal y sobreseimiento. Sin embargo, aclaró que es menester realizar planteos ante el fuero federal pues aún no se ha internalizado la opción de aplicar la suspensión del juicio a prueba.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

La Dra. De Fazio refirió que el objetivo de su defensoría en cuanto a los alojados en Centros Socio-educativos de Régimen Cerrado (CSRC), es que se restauren los derechos vulnerados para su adecuada inserción familiar y social, y que la internación debe ser la *ultima ratio* y por el menor tiempo conforme lo establece el art. 37.b de la CDN. En ese marco, su dependencia advirtió una preocupante discrepancia de criterios entre los diversos centros de detención dependientes de la DGRPJ del CDNNyA del GCBA. A modo de ejemplo, mencionó que al momento de su detención los jóvenes ingresan al “CAD INCHAUSTI” que

sistemáticamente propicia su libertad soslayando las intervenciones previas y el fracaso de las medidas tomadas. También constató la falta de articulación real de ese centro con organismos territoriales en miras de lograr su adecuada reinserción social y a la vez adoptar medidas de prevención. Sin embargo, mencionó que, en una segunda instancia, al ingresar a un CSRC se carece de una sugerencia liberatoria sino hasta después de varios meses de detención. En el mismo sentido, detectó un aumento de detenciones de NNyA que presentan problemáticas de salud mental o se encuentran dentro del Protocolo de NNyA con grave afectación a la Salud Mental; y ante ello la ausencia de un espacio específico dentro del centro y un abordaje acorde a su singularidad. Por otra parte, manifestó inquietud ante la falta de criterios unánimes entre los tres TOM, sobre todo al momento de evaluar alternativas a la detención. A modo de ejemplo, refirió que algunos jueces conceden la libertad definitiva tras un proceso favorable intramuros, mientras que otros optan por otorgar licencias renovables inicialmente en el centro y luego ante los estrados, las que se prolongan a lo largo del tiempo resultando iatrogénicas.

Asimismo, refirió un reiterado cambio de autoridades y referentes operadores de los CSRC y, en ese sentido, aludió a una situación de violencia institucional que padeció hasta el mes de marzo parte de la población alojada en el CSRC “Manuel Rocca” por la cual actualmente hay un proceso en trámite. Explicó que, a efectos de ejercer la debida representación de sus asistidos/as víctimas de apremios ilegales, desde su dependencia en reiteradas ocasiones se articuló con la Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de NNyA de la DGN para conocer el estado de los procesos y salvaguardar el derecho a ser oído.

La Dra. Céspedes mencionó que se mantiene contacto presencial con todos los jóvenes alojados en los Centros de Régimen Cerrado San Martín y Manuel Rocca, ubicado en el centro Agote, mensualmente y cada vez que requieren comunicarse con la dependencia para realizar consultas, conversar o ser escuchados. Informó que se lleva a cabo un acompañamiento integral de cada uno/a de ellos/as, para lo cual se articula con los operadores de los Equipos Técnicos intervinientes y con las abogadas de los centros, y se mantiene también contacto con los progenitores y/o referentes afectivos, con los que se mantiene un diálogo frecuente, cooperando y procurando que estén preparados para recibir a los/as defendidos/as cuando regresen al ámbito socio comunitario donde residirán.

Finalmente, la Dra. López Reta indicó, en cuanto a las visitas que se realizan mensualmente a todos los institutos de seguridad dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que su dependencia interioriza a los jóvenes acerca de su situación tutelar, procesal y de internación, al tiempo que los consulta sobre su estado general dentro de la institución en la que se encuentran. Se indaga por ejemplo si se les brinda la atención y el cuidado necesario, si tienen problemas de convivencia con otros internos o con el personal de seguridad a su cargo, si reciben visitas de sus familiares y si desean realizar alguna solicitud o manifestación de cualquier tipo. En lo que respecta al proceso de institucionalización, la Dra. López Reta hizo saber que estos jóvenes estudian, realizan talleres de capacitación o entretenimiento, y participan en diferentes actividades, lo cual los estimula favorablemente y les brinda herramientas fundamentales en su proceso de resocialización. Además, concurren a eventos deportivos y recreativos que se organizan entre los diferentes establecimientos dependientes de la Secretaría, ya sean tanto los Centros de Régimen Cerrado como los de Libertad Restringida (Residencias Socioeducativas).

#### **IV. UNIDADES ESPECIALIZADAS EN LA REPRESENTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS EN PROCESOS PENALES**

##### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Natalia Eda Bonino explicó que, en cada representación, la Unidad Especializada en Representación de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de delitos en Procesos Penales tiene como objetivo materializar sus derechos y preservar su interés superior a lo largo de toda la instancia penal. Agregó que se articula la defensa de los derechos humanos desde distintas perspectivas y con diferentes organismos estatales, a fin de lograr que el pasaje por el derecho penal no lesione ni agrave el derecho ya dañado.

La defensora indicó que durante 2023 se trabajó en forma interdisciplinaria con los equipos técnicos de las defensorías zonales, profesionales del ámbito escolar y Guardia Jurídica de Abogados del CDNNyA, hospitales públicos, clínicas privadas en salud mental y con el Equipo Interdisciplinario del fuero penal de menores (Res. DGN 1277/14). También se articula a diario con diferentes operadores que intervienen en los procesos penales, que integran las fiscalías, defensorías y juzgados, como así también con los profesionales del Cuerpo Médico Forense, el Ministerio Público Tutelar, DOVIC y ADAJUS. Desde el inicio de la intervención se aborda al niño, niña y/o adolescente, se acompaña al grupo familiar y a partir de allí se elabora un presunto diagnóstico de las necesidades para poder canalizarlas por las vías correspondientes. Como medida principal, se realizan entrevistas en forma presencial en la sede de la Unidad y remota, a través de llamados telefónicos y video-llamadas, a fin de materializar durante todo el proceso penal el derecho a ser escuchados y que sus voluntades sean tenidas en cuenta conforme el principio de autonomía progresiva de la ley 27.372 y art. 3, 5 y 12 de la CDN y art.24 de la ley 26.061. Asimismo, en ciertas situaciones particulares se visita al menor en caso de estar alojado por disposición del CDNNyA en un hogar de niños.

Por otra parte, con relación a la declaración testimonial en los términos del art. 250 bis del CPPN (declaración testimonial en cámara Gesell), especificó que se realizan en el Ministerio Público Tutelar de Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Cuerpo Médico Forense. Por cuestiones funcionales y de cantidad de personal, el contacto de la unidad suele realizarse de forma remota teniendo un promedio de entre 4 y 6 entrevistas por día.

Hizo saber también que, en el marco de vigencia de derechos relativos a la salud mental, se presta especial atención al goce del derecho a la salud a través de tratamientos psicológicos. En este contexto, se oficia a hospitales públicos para proporcionar a las/os NNyA que así lo requieran, los espacios terapéuticos acordes a su problemática. Asimismo, se articula con los profesionales en salud que intervengan en la confección de informes, para luego aportarlos al expediente y colaborar con el avance de la investigación. En casos de discapacidad se articula con ADAJUS para abordarlos en forma interdisciplinaria acorde a cada necesidad, y se trabaja en conjunto con la Unidad de Letrados art. 22 de la ley 26.657 para personas menores de edad de la DGN.

Aclaró que siempre se intentan medidas alternativas y restaurativas con el fin de preservar los derechos de los niños representados y solucionar el conflicto fuera del ámbito penal.

A su turno, la Dra. María Luján Castagnaro Padrones informó que el promedio de intervenciones por semana es de aproximadamente 40 causas, y en algunas se les da intervención por más de una persona menor de edad, como ocurrió con la causa 24219/23 que tramita por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 en la que se representó a 14 personas. Refirió que en cada intervención se toma contacto con los adultos responsables de la/s persona/s menor/es, y dependiendo la edad, también con los/as propios/as jóvenes, siempre con la finalidad de garantizar el respeto de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y teniendo como principal objetivo su interés superior. Asimismo, indicó que en algunos casos se tomó contacto con el niño/a mientras se encontraba alojado en un hospital público como una medida de prevención hasta determinar un lugar respetuoso de sus derechos y su integridad psicofísica donde iría a vivir. En ese sentido, explicó que en ese proceso se interactúa con diferentes organismos: DOVIC, fiscalías, juzgados, defensorías zonales, Guardia Jurídica de Abogados de CDNNyA, y servicios de salud mental y sociales de distintos hospitales públicos.

Asimismo, indicó que cada intervención es distinta a otras, lo que conlleva una mirada más analítica a la hora de abordar cada caso en particular y valorar las diferentes estrategias. En ese sentido, muchas veces fue necesario solicitar a los juzgados de instrucción el dictado de medidas de protección, como la prohibición de acercamiento y contacto, botón antipánico y/o exclusión del hogar.

Por su parte, la defensora hizo saber que casi todas las causas en las que se interviene versan sobre delitos contra la integridad sexual de los NNYA, lo que acarrea un impacto muy fuerte en su salud mental, por lo cual en cada entrevista se toma el recaudo de asegurar que cada uno/a cuente con acompañamiento psicológico y, si no lo tiene, se arbitran los medios necesarios a fin de que puedan satisfacer su derecho a la salud. En ese sentido, de acuerdo con las facultades conferidas en virtud de los arts. 16 de la ley 27.149 y 62 de la ley 26.061, se solicita tratamiento psicológico o psiquiátrico para los/as NNYA, librándose oficios a hospitales públicos, CeSAC, fundaciones y obras sociales o prepagas a las que pertenece para lograr el espacio terapéutico lo más pronto posible. Del mismo modo, cuando toca dictaminar si el/la niño, niña o adolescente está en condiciones psicoemocionales de prestar declaración testimonial, se articula especialmente con profesionales de la salud, siempre garantizando su derecho a ser oído y teniendo en cuenta su opinión, cfr. ley 27.372 y arts. 3, 5 y 12 de la CND y art. 24 de la ley 26.061, y de acuerdo al principio de autonomía progresiva.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Bonino refirió en este acápite a la causa N° 25994/22, en trámite ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional 1, en la que se actuó en representación de una joven de 17 años, quien denunció a su ex padrastro por hechos de abuso sexual que la dañaron cuando tenía 10 años de edad. En el marco del proceso se materializó su derecho a ser oída y se practicaron las pericias psicológicas y con el resultado de dichas medidas el juzgado dispuso el sobreseimiento. Al notificarse su unidad, se presentó recurso de apelación solicitando que se revoque el sobreseimiento y se continúe con la investigación, e invocando la necesidad de que se convoque a declarar a las profesionales en psicología que atendían a la joven. De ese modo, la Sala VII revocó el sobreseimiento, dictó la falta de mérito y ordenaron citar a la psicóloga, a la psiquiatra y a la abuela de la víctima, entendiéndose que antes de definir la situación procesal del imputado resultaba necesario recabar dichos testimonios y requerir la historia médica al Hospital de Clínicas José de San Martín. La Dra. Bonino destacó el análisis realizado por los jueces de la Cámara con relación a la legitimidad de su unidad para poder recurrir, teniendo en cuenta que fue cuestionada por la defensa del imputado. Los camaristas sostuvieron que la normativa convencional y legal atinente al involucramiento de niñas, niños y adolescentes como víctimas en procesos penales, conduce a la posibilidad de que el órgano que los representa introduzca recursos en función de los intereses que atiende, aun cuando no se hubiera constituido como querellante (conf. arts. 3, 5 y 12 CDN; 103 del CCyC; 27 inc. e, ley 26.061; 43 inc. f, ley 27.149, 335 CPPN y precedentes “Caso V.R.P, V.P.C y otros vs. Nicaragua, CortelDH Rta. 08-03-2018” y Causa N° 70036/18, “Romero, Sergio Martín”, Rta. 02-07-20, CNACC, Sala VII). En forma posterior, devuelta que fuera la causa en el juzgado de origen y luego de ser recabados distintos elementos de prueba sugeridas por su unidad, se dispuso el procesamiento del imputado en orden al delito de abuso sexual agravado por haber sido cometido por una persona encargado de la guarda de la niña (conf. arts. 45 y 119 primer párrafo y último párrafo inc. b, Código Penal).

En otra causa posterior (CCC 28078/2022 ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 54) tuvo lugar una situación similar: ante el dictado del sobreseimiento, su unidad presentó recurso de apelación haciendo hincapié en que se omitió citar a los profesionales tratantes del joven. Intervino la Sala 4 y resolvió declarar formalmente admisible la impugnación e ingresaron sobre el fondo de la cuestión, revocando el auto de sobreseimiento y disponiendo que se realicen las medidas de prueba solicitadas por la Unidad Especializada en Representación de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales.

La Dra. Castagnaro Padrones, por su parte, aludió a la causa CN 22476/23, en la que se interpuso un recurso de reposición con apelación en subsidio toda vez que se había resuelto archivar la investigación por no poder proceder, luego de la declaración testimonial de la víctima NNYA en sede judicial. El juez adoptó tal temperamento en razón de que, consultada la asistida si deseaba instar la acción penal, había respondido en forma negativa. Sin embargo, su dependencia interpuso el recurso a raíz de que en una conversación con ella había manifestado que su intención era que no se la vuelva a convocar, pero que quería que la investigación siguiese su curso, sobre todo teniendo en cuenta que ya había debido transitar por la declaración. El recurso fue concedido y en la instancia de cámara la fiscalía N° 3 lo adhirió solicitando la revocación del auto apelado y que se cite al imputado a prestar indagatoria, cuestión que no fue resuelta por la Sala.

Asimismo, hizo referencia al expediente CN 32035/23, en el cual la Fiscalía ordenó un examen físico y ginecológico de la menor damnificada, encomendado dicha pericia al Cuerpo Médico Forense. Especificó

que al momento de asumir la representación se solicitó la suspensión del examen físico pues la menor ya había consultado a su ginecóloga, por lo que se adjuntó la constancia de atención. Se fundamentó el pedido en la preservación de la joven, en la inteligencia de evitar la sobreexposición que pudiese conducir a su revictimización. En virtud del pedido la fiscalía dejó sin efecto la medida probatoria ordenada.

Del mismo modo, en la causa CN 30641/2023, al momento de asumir la representación de la joven damnificada se hizo saber al juez que, conforme fuera relatado por esta al entrevistarla, el imputado habría continuado violando la prohibición de acercamiento ordenada en los autos y que en ese sentido se había efectuado una nueva denuncia en sede policial. El auxiliar fiscal consideró necesario que el imputado fuera vigilado mediante un dispositivo electrónico de rastreo o posicionamiento, y el juez entendió que era necesario reforzar las cautelares dispuestas, según ley 26.485 que en contextos de violencia de género y abuso sexual infantil autoriza a los jueces a adoptar, incluso de oficio, diversas medidas tuitivas. Así, impuso la vigilancia del acusado mediante un dispositivo electrónico de rastreo (GPS), debiendo ser vinculado al botón antipánico asignado a la víctima.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

La Dra. Castagnaro Padrones refirió que su unidad asiste a personas menores de edad que se encuentran residiendo en dispositivos del Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese sentido, explicó que los NNyA llegan a los hogares o Centros de Atención Transitoria (CAT) por medidas de intervención de los correspondientes organismos de protección, derivados del Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, y que el control de legalidad de tales medidas las efectúa el sistema de justicia del fuero civil. Apuntó también que su dependencia mantiene una comunicación fluida, tanto con los/as NNyA, como con los operadores de dichos centros.



## FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado, ante los juzgados nacionales de ejecución penal, por 2 defensorías públicas oficiales cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1	• Dr. Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2	• Dra. Flavia Gabriela VEGA

### Aspectos institucionales

#### Unidades de Letrados Móviles. Creación

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan 6 unidades de letrados móviles (en adelante, ULM) y una unidad especializada, creadas por resolución de la Defensora General de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

En ese sentido, la Dra. Ana Patricia García, el Dr. Federico D'Ottavio y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos prestaron funciones, en su calidad de defensores coadyuvantes, en las Unidades de Letrados Móviles nros. 1, 2 y 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, respectivamente.

Asimismo, por Res. DGN-2022-1041-E-MPD-DGN#MPD, del 28 de julio de 2022, la ULM para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, creada para el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba, pasó a denominarse ULM N° 1 para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. La unidad continuó a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, también en su carácter de defensora coadyuvante; y se creó, a partir del 16 de agosto de 2022, la Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, que asumió parte de la defensa técnica de personas condenadas que se encuentran en libertad y de quienes hayan accedido a la suspensión del juicio a prueba, a cargo del Dr. Juan Ignacio Álvarez, en su carácter de defensor público coadyuvante.

Por su parte, continuó en funcionamiento la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, a cargo del Dr. José María Abarrategui, en carácter de defensor público coadyuvante, cuya función es reemplazar a las defensorías públicas oficiales y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico en representación de aquellas personas cuyos procesos tramiten ante los jueces de ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación.

También continuó la actuación de la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, que asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales, a cargo del Dr. Javier Salas, en su carácter de defensor público coadyuvante.

Del mismo modo, el Dr. Rubén Adrián Alderete Lobo continúa a cargo de la coordinación de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional respecto



de la defensa técnica en los casos de ejecución de la pena y de los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, por delegación de las unidades de actuación ante dicha Cámara.

#### **Equipo interdisciplinario**

Es pertinente mencionar que por Res. RDGN-2022-309-E-MPD-DGN#MPD, del 21 de marzo de 2022, se creó el Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena - Jurisdicción Capital Federal, para colaborar con las defensorías y unidades de este Ministerio Público de la Defensa que intervienen en la ejecución de la pena en esta jurisdicción, dependiente del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores de la Defensoría General de la Nación, que opera bajo la órbita de la Secretaría General de Política Institucional.

## I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado

En esta sección se sintetizan las principales cuestiones analizadas por los/as defensores/as a cargo de las defensorías y de las unidades de letrados móviles nros. 1, 2 y 3 con actuación ante los juzgados nacionales de ejecución penal..

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Pablo Corbo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1, advirtió que las últimas reformas legislativas, sumado al condicionamiento mediático y social, se reflejan directamente en resoluciones judiciales regresivas que implican una limitación al acceso de los institutos liberatorios regulados. Observó un notorio aumento en la población carcelaria como consecuencia del encarcelamiento por condenas de escaso monto.

Además, refirió que desde el año 2022 el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 se encuentra vacante dando lugar a sucesivas subrogancias por parte de tres de los jueces de ejecución. Ello conlleva una disparidad de criterios al momento de resolver las diversas incidencias que se plantean y, por otro lado, distintas modalidades de gestión.

Por su parte, la Dra. Flavia Vega, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2, celebró los avances tecnológicos y la agilización en las tramitaciones, pero en algunos supuestos recalcó el riesgo de afectación a los derechos y las garantías de los/as detenidos/as. En este sentido, hizo énfasis en que, especialmente, en los casos de violencia institucional, las audiencias no deberían llevarse a cabo de forma virtual, por lo menos hasta que este sistema cuente con los reaseguros de confidencialidad de parte de la defensa pública. Frente a ello, consideró conveniente la presencia permanente de delegados/as del MPD en los complejos penitenciarios o establecimientos de convivencia conflictiva (a modo de reflejo, incluso, de los secretarios delegados pertenecientes al Poder Judicial), frente a las continuas dificultades que provoca que las personas asistidas se encuentren distribuidas en los 35 establecimientos federales de todo el país. Destacó que, ante cuestiones de emergencia o urgentes, se han interpuesto, en este período, aproximadamente un *habeas corpus* por semana en diferentes jurisdicciones. Consideró que esto encuentra relación con falta de recursos de la agencia penitenciaria para satisfacer los derechos de su población.

Con respecto a las sanciones penitenciarias, registró un rotundo éxito en relación con los planteos de nulidad articulados en el período. Además, destacó que se requiere a la autoridad penitenciaria la posibilidad de producir prueba de cargo y descargo, la disponibilidad de los testigos de cargo para interrogarlos, la intervención a la fiscalía para que ejerza el control de legalidad y acusatorio y, además, el aseguramiento de un estándar mínimo de debido proceso, para lo que se utiliza la analogía al proceso de flagrancia. Además, como condición necesaria de validez, al menos para las infracciones previstas como leves o medianas, se solicita –bajo pena de nulidad– que se dé trámite al Protocolo de Justicia Restaurativa.

También, resaltó el trabajo del Programa de DGN de Justicia Restaurativa en la etapa de ejecución. Puntualizó que, a su criterio, las resoluciones alternativas en la instancia nunca pueden, legítimamente, funcionar como una añadidura a la reacción penal legalmente establecida. En este marco, consideró preocupante que los intereses y declaraciones de las víctimas sean secretas para la asistencia técnica de las personas privadas de libertad, lo cual no encuentra base legal. Si bien los jueces no exteriorizan fundamentos relativos a los pedidos de las víctimas en las resoluciones, resulta preocupante no saber si esto influye a la hora de decidir.

Finalmente, subrayó que, aunque no se encuentra previsto legalmente, los jueces no autorizan extrañamientos en base a la gravedad de los delitos.

A continuación, la Dra. Patricia García, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, remarcó la demora en el ingreso a las unidades del SPF, debido a la escasez de cupo y el aumento en el tiempo de detención en comisarías o dependencias policiales. Esto conlleva una especial atención a las personas detenidas allí, toda vez que son lugares que no cuentan con las condiciones de espacio, habitacionales, médicas y de progresión necesarias. Entendió que esta situación estructural afecta la tarea de la asistencia técnica.

Además, ante la falta de capacidad en los complejos penitenciarios de Buenos Aires, recientemente, comenzaron a dictarse traslados de mujeres, incluso con hijos residiendo en cercanías de la unidad, a establecimientos del interior del país, a pesar de las solicitudes de permanencia efectuadas en colaboración con la Comisión de Cárceles.

Asimismo, informó que, en el período, se comenzó a aplicar el trámite de Justicia Restaurativa para los expedientes disciplinarios.

En otra línea de ideas, la Dra. Vega y la Dra. García celebraron la creación del Equipo Interdisciplinario del fuero, cuya colaboración resulta importante para la confección de informes sociales y psicológicos. En particular, la Dra. Vega informó que este equipo toma intervención, en el marco de las incidencias liberatorias, para compensar la ausencia de informes sobre el pronóstico de reinserción social de los/as asistidos/as en dependencias no penitenciarias. En relación con las personas privadas de libertad, remarcó que, en los casos de informes penitenciarios desfavorables, los jueces no dan intervención, ni siquiera a sus equipos interdisciplinarios, y deniegan automáticamente los pedidos de libertad. Por ello, la asistencia técnica, en general, suele hacer defensas basadas en la arbitrariedad de la opinión penitenciaria, razón por lo cual, la intervención del equipo resulta extraordinaria. La Dra. García agregó que con la intervención del equipo se ha logrado la asistencia social de personas en estado de vulnerabilidad.

A su turno, el Dr. Federico D'Ottavio, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, resaltó el significativo número de recursos de casación interpuestos que, en su mayoría, son declarados inadmisibles por la alzada en virtud de una supuesta falta de fundamentación, por una crítica insuficiente o por no verificarse una cuestión de índole federal que amerite la intervención de la Cámara.

Por último, el Dr. Corbo y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos, quien se encuentra a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, destacaron la importancia y el impacto positivo que ha tenido la creación del Programa de Atención telefónica, en la diaria comunicación con los/as asistidos/as.

### **Actuación de la defensa públicas y su Impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Pablo Corbo se refirió una causa en donde se declaró la inconstitucionalidad del art. 14, 2da. parte, del CP y el art. 28 de la ley 24.660, toda vez que, al momento de la comisión del delito, el asistido no había alcanzado la mayoría de edad. La Cámara entendió, entonces, que no correspondía dejar al margen las previsiones de la ley 22.278, debido a que el régimen penal de minoridad es anterior a la ley 27.375. Los jueces señalaron que el ordenamiento jurídico debe interpretarse armónicamente a fin de no vulnerar principios y garantías constitucionalmente consagrados (CNCCC, Sala I, CCC 162866/2016).

La Dra. Flavia Vega mencionó una causa en la que la Cámara revocó una denegatoria de libertad condicional por arbitrariedad de la resolución de la jueza y de los informes penitenciarios. Al volver a esta instancia, con reenvío, la jueza pidió informes, lo que ameritó que la defensa interpusiera una queja por retardo de justicia ante la CFCEP pero también ante la CNCP, por el conflicto de competencia sin resolver en la CSJN desde varios años. Mientras ello sucedía, la jueza otorgó la libertad. Asimismo, con respecto al artículo 28 y a sus cuestionamientos (a partir de la reforma), la magistrada no lo tuvo en cuenta para decidir, en base a lo argumentado por la defensa en relación con que la norma establece el término *alcanzar* los guarismos y no *mantener* (CNCCC, Sala III, CCC 72483/2017/TO1/EP2/2/CNC1).

Asimismo, recordó un caso en el que se otorgó la libertad asistida, aunque el asistido se había negado a ser entrevistado por el Equipo Interdisciplinario del juzgado. La fiscalía se opuso debido a existir una revocatoria anterior dentro de una de las penas unificadas. La jueza coincidió con los argumentos de la defensa relativos a que solo procede tal óbice legal si se trata de una libertad asistida revocada de la pena única, y no de aquellas que la integran. Así, la magistrada otorgó la libertad, supeditada a la firmeza de la decisión.

A su turno, la Dra. Ana Patricia García mencionó un incidente en el que la UFEP se opuso al otorgamiento de la libertad condicional porque el asistido no había realizado el tratamiento específico por el delito por el que fue condenado. Al respecto, era la autoridad penitenciaria quien no había ofrecido dicho tratamiento por una omisión administrativa. La defensa planteó que, por ende, su realización no formó parte de los objetivos que debió cumplir en el marco del tratamiento individual. El juez concluyó que esta situación no podía ser valorada en contra del condenado para impedir su egreso anticipado, por lo que resolvió hacer lugar a la libertad condicional. Esto significó un cambio de postura, ya que la participación en el tratamiento específico y su evolución –aun con las falencias en las que pudo recaer la autoridad administrativa–, siempre era exigido previo a la incorporación de la persona condenada a un régimen de egreso anticipado. La sentencia fue recurrida por la fiscalía y, finalmente, confirmada por la Cámara (JEP

3 y CNCC, Sala de Turno, CCC 23650/2016/TO1/EP1).

También mencionó un proceso que significó un cambio de criterio en cuanto a la aplicación del art. 28 de la ley 24.660, que establece el requerimiento de la calificación de concepto bueno durante las 2/3 partes de la condena para la obtención de un pronóstico de reinserción social favorable. Dicho pronóstico es una exigencia del artículo 13 del CP para la libertad condicional. En el caso, el asistido no cumplía con este requisito, no obstante, el juez de ejecución, en su análisis, concluyó que el progreso del asistido en su PTI era acorde a una favorable evolución, y destacó su nota de concepto bueno (5) cinco y de allí dedujo un pronóstico de reinserción social favorable que permitía el acceso al instituto de egreso anticipado (JEP 3, CCC 19156/2019/TO1/EP).

Luego, se refirió a tres casos de permisos de salidas en prisión domiciliaria. En el primero, la defendida fue autorizada a llevar y retirar a su hijo de la escuela (JEP 3, CCC 21147/2022). En el segundo, otra asistida fue autorizada a concurrir a una actividad recreativa organizada por la Dirección de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, en articulación con la Dirección Nacional de Readaptación Social y el Centro Cultural Kirchner (JEP 3, CCC 17952/2022). Finalmente, en el tercero, el juez autorizó a una asistida a egresar de su domicilio para acompañar a su hijo en la adaptación escolar (JEP 3, CCC 55472/2022).

Por su parte, el Dr. Federico D´Ottavio resaltó una incidencia en la que la jueza a cargo declaró la inconstitucionalidad del art. 14, inc. 5, del CP, incorporando al asistido al régimen de libertad condicional. Tal resolución se dictó con efecto suspensivo y la Unidad Fiscal de Ejecución Penal interpuso un recurso de casación, que fue rechazado por la Cámara que confirmó la decisión. El defensor hizo hincapié en que este es el primer precedente en el que se confirma una declaración de inconstitucionalidad del art. 14, inc. 5, del CP. Para ello, la sala tuvo en cuenta que (a diferencia de otros precedentes) no existía superposición temporal entre la libertad condicional y el régimen preparatorio para la liberación (CNCCC, Sala II, CCC 69684/2017).

Además, mencionó otro antecedente en el que se tuvo por acreditados los requisitos del art. 64 inc. a, de la ley 25.871 y se autorizó el extrañamiento de un defendido, imponiéndole la prohibición de acercamiento y contacto con la víctima. Contra esa decisión, la UFEP interpuso recurso de casación en base a la gravedad del delito, que fue rechazado por la Cámara. Para así decidir, los jueces sostuvieron que la distinción efectuada por la fiscalía no emerge del texto de la ley. De llevar a cabo esta discriminación entre delitos de baja o de alta, la judicatura se estaría arrogando facultades que competen al legislador (CNCCC, Sala II, CCC 63313/2016).

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad**

Sobre este punto, los defensores y las defensoras coincidieron en señalar la gran cantidad de asistidos/as, ya ingresados/as a la etapa de ejecución, alojados en comisarías, alcaldías y/o dependencias policiales y el aumento del tiempo de detención allí. Esto se produce debido a la escasez de cupos en los establecimientos penitenciarios y al aislamiento previo que deben cumplir las personas privadas de la libertad antes de ser alojadas en un pabellón. De ese modo, los ingresos al SPF se vieron notoriamente demorados. Señalaron que estos lugares bajo ningún supuesto resultan idóneos para aquellos fines, pues no cuentan con atención médica inmediata y se requiere autorización judicial para un traslado a un hospital extramuros o para la asistencia en la celda, lo que vulnera el derecho a la salud. Además, los espacios de las celdas son reducidos, no poseen lugares destinados para la recreación, ni pueden recibir visitas de sus familiares, estudiar o capacitarse en un oficio, circunstancias que a todas luces afectan la progresión. Sumado a ello, no se los incorpora al régimen progresivo previsto en la ley 24.660, vulnerándose el derecho a la reinserción social. También, destacaron la imposibilidad de generar los informes técnicos administrativos para las incidencias de egreso anticipado, incluso, cuando se han superado los requisitos temporales para acceder a los distintos regímenes. En este marco, es común que cuando se solicita el acceso a algún instituto liberatorio se deniega la petición por ausencia de tratamiento.

Por su parte, el Dr. Corbo refirió que, con relación a aquellos temas vinculados a derechos que se ven afectados durante la ejecución de la pena, se procuró la intervención proactiva ante el JNEP, estableciendo también una interacción con la administración penitenciaria desde las prerrogativas que habilita la Ley Orgánica del MPD, que permita direccionar medidas y monitorear en tiempo real la adaptación de soluciones efectivas a los derechos vulnerados.

En casos de violencia institucional se procuró sistematizar la asistencia realizando una presentación ante el juez de ejecución solicitando, al juzgado federal competente, la comparecencia de la persona

defendida, si quisiera formalizar una denuncia y/o interponiendo *habeas corpus* y dando intervención al área pertinente de la DGN, como así también al registro SIRCAIVI.

Advirtió que una gran parte de la población carcelaria generalmente también reviste condiciones de especial vulnerabilidad por su género, edad, grupo étnico, discapacidad, condición sexual y comprensión idiomática. Esto exige abordar los casos desde un enfoque interdisciplinario. En este marco, se procura la intervención del Equipo interdisciplinario de las defensorías de ejecución penal, creado por Res. DGN 309/2022, a efectos de contextualizar situaciones en procura del acceso a regímenes liberatorios o modalidad de prisión domiciliaria.

Por otro lado, resaltó que se ha logrado que mujeres en prisión cumplan su detención bajo la modalidad domiciliaria cuando el interés superior de sus hijos/as menores así lo proclame. Asimismo, bajo esta directriz también se ha conseguido que padres accedan al cuidado de sus hijos/as, en base del principio de igualdad.

A su turno, la Dra. Vega hizo hincapié en que este período se caracterizó por la exacerbación de la ausencia de cupo de trabajo suficiente y por el hacinamiento carcelario que impacta no solo en la escasez de recursos para satisfacción de derechos de la población carcelaria, sino también de quienes aguardan durante largas estadías en comisarías y/o alcaidías.

Además, observó que las deudas de la autoridad penitenciaria con los servicios tercerizados de comida, implica la aplicación de un servicio de emergencia que consiste en brindar exclusivamente hidratos y, en numerosas oportunidades, alimentos en mal estado.

Por otro lado, en algunas unidades o centros de detención se han puesto más medidas de seguridad (scanner), lo que fue en detrimento de los derechos de los/as privados/as de libertad. A modo de ejemplo, en el CPF de Devoto, los/as maestros/as no imparten sus clases por los efectos cancerígenos de esos dispositivos y la exigencia de pasar por tres de ellos antes de ingresar.

En otra línea de ideas, informó que no se autoriza el extrañamiento de algunos/as extranjeros/as por delitos graves, criterio que viene siendo confirmado por el superior.

Luego, la Dra. García informó que continuó la demora en la tramitación de la afectación laboral, en particular debido al retraso en la realización de los exámenes médicos previos y la constante falta de cupos laborales. Es por ello que se realizaron las presentaciones judiciales y administrativas correspondientes en forma periódica a fin de que las personas detenidas puedan tener una tarea remunerada. Además, observó que la asistencia médica extramuros de los asistidos es sumamente demorada por la falta de recursos de los hospitales públicos.

Finalmente, Dra. Vázquez Bustos resaltó que, durante las visitas, no solo se han advertido cuestiones y reclamos individuales, sino también colectivas, por las cuales se debió dar la intervención a distintas áreas de la DGN, como la Comisión de Cárceles y el Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal.

## **II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Ximena Figueroa y el Dr. Juan Ignacio Álvarez, a cargo de las Unidades de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas No Privadas de la Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal nos. 1 y 2, respectivamente, detallaron una serie de particularidades respecto del período bajo análisis.

En términos generales, observaron un retroceso considerable en materia de garantías de las personas sometidas a una supervisión de ejecución como resultado de la aplicación de criterios restrictivos de interpretación a la normativa vigente, tanto en relación con aspectos de fondo, como procesales relacionados con la continuación del proceso en ausencia de los justiciables, lo que afecta gravemente el derecho de defensa, debido proceso legal y plazo razonable.

Subrayaron que los jueces suelen revocar los institutos por fuera del plazo de control, determinado en las sentencias judiciales, y/o superando los máximos legales. A su vez, esto es convalidado por integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en forma unipersonal, argumentando que no debe equipararse el período de control con el límite temporal con que cuenta el juzgador para revocar el instituto, ya que ambos circularían por carriles diferentes. Sin embargo, esto no tiene sustento legal. Como consecuencia, el Dr. Álvarez resaltó la afectación del principio de proporcionalidad y razonabilidad, y los amplios márgenes de discrecionalidad para determinar el momento en el cual comienza a correr el curso de la prescripción de la acción.

Por otra parte, la Dra. Figueroa mencionó que, si bien la DCAEP regularizó su situación, su supervisión continúa siendo selectiva, priorizando aquellos vinculados a violencia de género y delitos contra la integridad sexual. En muchas ocasiones, se produce la paradoja que de aquellos casos con mayores vulnerabilidades son deliberadamente pasados a un segundo plano por parte del organismo de control. A su vez, el Dr. Álvarez advirtió severas dificultades del organismo para el seguimiento oportuno de los casos delegados e, incluso, en la gran mayoría de los legajos en trámite, verificó situaciones de abandono, lo que también repercute en una gestión eficaz de los casos en sede judicial.

El defensor y la defensora hicieron hincapié en la inversión de la carga de la prueba en materia de supervisión. Al respecto, los jueces del fuero delegan la función de control y la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta en la defensa pública, incumpléndose el mandato legal del art. 3 de la ley 27.080, utilizando erróneamente el art. 42 inc. g, de la ley 27.149 y omitiendo que las facultades de colaboración no suplen las obligaciones jurídicas del organismo. En ese contexto, el Dr. Álvarez concluyó que se estaría incumpliendo el doble rol: de control, vinculado a la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas judicialmente y, principalmente, de asistencia, pensado como acompañamiento para sostener un proyecto integral que evite el conflicto con la ley penal. En consecuencia, registraron la adopción de pronunciamientos revocatorios, confirmados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sin informes o gestiones de la DCAEP, en base a presunciones de incumplimientos, aceptando la ausencia de acreditación de prueba y de fundamentación por parte de la acusación y sin tener en cuenta los contextos de género, vulnerabilidad y pandemia. Además, agregó que los jueces no proveen las medidas propuestas por la defensa para subsanar los incumplimientos. En este contexto, la Dra. Figueroa enfatizó en las condiciones de vulnerabilidad social y económica, los altos índices de consumo de estupefacientes, los crecientes problemas del orden psiquiátrico y psicológico, la pobreza estructural y la creciente violencia, que condicionan la totalidad de las reglas que les fueron impuestas y la posibilidad de cumplimiento.

A continuación, destacaron los efectos negativos del trabajo remoto en las oficinas judiciales y de las audiencias virtuales, en particular en la dificultad para comprender los contextos particulares de la población asistida y las conductas instaladas en el orden de la desconexión o alejamiento de proceso judicial, producto del período de pandemia. La Dra. Figueroa puntualizó que las audiencias virtuales en procesos de flagrancia provocan, muy frecuentemente, una incompreensión de lo ocurrido y una atención reducida para entender las reglas que se deben cumplir a futuro.

Resaltó que, en las cuestiones vinculadas a la suspensión del proceso a prueba, se mantuvo el incremento de la actividad recursiva de la fiscalía, ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas o ante las decisiones de los juzgados de remitir el legajo por el vencimiento del plazo de supervisión, para que la decisión definitiva de tener por acreditadas dichas reglas o revocar el instituto lo realice el tribunal que lo concedió. Luego, al radicarse en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, son resueltas de manera unipersonal por lo que existe diversidad de criterios que, en su mayoría, convalidan la posición fiscal, aún en procesos en ausencia de la persona. Por su parte, los planteos ante la Cámara de Casación no han prosperado. Se esgrime como respuesta que no resulta una sentencia equiparable a definitiva, que no se vincula a una cuestión federal o que la situación admite un planteo ante otra instancia.

A su vez, con relación a los casos de condenas de ejecución condicional, la situación es similar en lo que respecta al grado de vulnerabilidad y la dificultad de cumplir las reglas impuestas, e indicó que las complicaciones económicas inciden en cierto aspecto en ello. En estos casos el dilema es todavía mayor en virtud de que el incumplimiento de las reglas puede dar lugar a la efectivización de la pena de prisión. Además, reiteró las dificultades con relación a la pena de inhabilitación o autoinhabilitación para conducir, en tanto resultan un claro condicionamiento en la vida económica y subsistencia en muchos/as asistidos/as.

Por otro lado, el Dr. Álvarez observó la adopción de temperamentos de fondo sin garantizar la defensa material respecto de las audiencias de descargo previstas en los art. 515 y 510 del CPPN, estableciéndose una suerte de proceso penal en ausencia que se encuentra prohibido por nuestro ordenamiento jurídico. Además, informó que en legajos que involucran cuestiones de género, se destaca la ausencia de dispositivos o talleres gratuitos para que los justiciables sean derivados, circunstancia que obliga a la defensa técnica a convalidar la derivación a efectores pagos (FEPAIS, entre otros).

Por último, la Dra. Figueroa indicó que se cumplieron 5 años desde la implementación del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica: Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas. Este programa busca aplicar un tratamiento integral, a través de las herramientas que provee la justicia terapéutica a quienes padecen de consumo problemático de sustancias y que hubieren obtenido, en el marco de un proceso penal, la suspensión de juicio a prueba o la condena de ejecución condicional. Al igual que el año anterior, observó un número menor de participantes en el programa, registrando frecuentes desistimientos por recaídas severas en el consumo y escasos egresos definitivos. También, se registró una escasez de espacios de tratamiento que, según informa SEDRONAR, se debe a la alta demanda que existe y falta de participación de la DCAEP y la Dirección de Readaptación Social que lo integran.

### **Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia**

En este punto, la Dra. Ximena Figueroa mencionó un caso en el que la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional sostuvo que no es viable revocar el instituto de la condena en suspenso una vez superado los 4 años previstos en el art. 27 del Código Penal. Asimismo, trazó una clara diferencia entre las finalidades establecidas para la supervisión establecidas en el art. 27bis del CP y para tener por no pronunciada la condena (CNCCC, Sala I, CCC 5371/2017).

También, se refirió a otra causa en la que la Cámara de Casación consideró que no se podía avanzar en una suspensión de juicio a prueba más allá de los 3 años que prevé el instituto. Entendió, además, que la irregularidad y las deficiencias en la supervisión encarada por la DCAEP no pueden ser reprochadas a la persona sujeta al instituto liberatorio (CNCCC, Sala I, CCC 75778/2014).

Por último, recordó que la Cámara de Casación entendió arbitraria la decisión del juez de ejecución penal de prorrogar el vencimiento de la pena, por el tiempo que no cumplió el tratamiento al ser incorporado al Régimen de Libertad Asistida, en atención a la falta de encuadre normativo (CNCCC, Sala 3, CCC 7767/2014).

A su turno, el Dr. Juan Ignacio Álvarez mencionó un incidente en el que el Dr. Bruzzone afirmó que el límite de tiempo en los términos del art. 76 ter del CP, es el impuesto al momento de suspender el proceso a prueba. Si bien la norma que rige el instituto no fija un plazo determinado para resolver sobre la observancia o no de las reglas de conducta, esta interpretación es la que mejor se armoniza con el derecho que asiste a toda persona imputada a ser juzgada en un plazo razonable. En este sentido, una vez agotado el plazo de control, el análisis sobre el cumplimiento o no de las cargas impuestas debe ser llevado a cabo inmediatamente y sin dilaciones indebidas (CNCCC, Sala I, CCC 13564/2020).

Por otra parte, se refirió a otro fallo en el que la Cámara de Casación sostuvo que la falta de recursos materiales de la DCAEP no puede ir en detrimento del probado. De esta manera, más allá de que, en el

caso, no se acreditó el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas, se verificó un defecto de control oportuno por parte de los órganos estatales. Así, se estableció que las demoras evidenciadas en la tramitación del legajo no pueden redundar en perjuicio de la persona sometida a proceso penal habilitando *sine die* el ejercicio del poder punitivo del Estado (CNCCC, Sala I, CCC 1545/2023).



### III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

#### Análisis del trabajo realizado

##### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Rubén Alderete Lobo, a cargo de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, resaltó un incremento de la actividad recursiva del Ministerio Público Fiscal de la instancia y endurecimiento de sus criterios, correspondidos, en su gran mayoría, por los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.

En este sentido, observó circunstancias contextuales consecuentes con la reforma introducida a la ley 24.660 por la ley 27.375, que llevan a que la defensa deba sostener innumerables impugnaciones por la aplicación e interpretación del art. 28, inciso g, de la ley mencionada. Asimismo, resaltó una cantidad de rechazos de expulsiones por razones no previstas en la ley, como ser gravedad del delito y posicionamiento en el programa de tratamiento individual. Además, verificó un incremento de recursos de las defensas y de las fiscalías contra las decisiones adoptadas en el marco de los incidentes de suspensión de juicio a prueba, ya sea por su revocatoria o por tener por cumplidas las pautas establecidas.

Todo ello, impactó en un aumento en los recursos extraordinarios y de quejas por recurso extraordinario denegado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, destacó el contacto permanente con las defensorías recurrentes de la instancia inferior, que tienen a cargo la asistencia técnica en la etapa de ejecución de las condenas y, además, la colaboración recíproca y continua ayuda, para acceder al material digitalizado necesario y ejercer una defensa técnica eficaz. Idéntico canal de diálogo se mantiene con la Unidad Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Ejecución y los operadores que se desempeñan en la Cámara.

##### Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

El Dr. Rubén Alderete Lobo mencionó un caso en el que el juzgado de ejecución autorizó un extrañamiento, con la prohibición de reingresar al territorio nacional de carácter permanente. El Ministerio Público Fiscal interpuso un recurso de casación contra dicha resolución basándose en la gravedad del delito cometido como impedimento para otorgar el extrañamiento. La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional rechazó dicho recurso y confirmó la resolución impugnada, entendiendo que, al verificarse un acto firme y consentido emanado de la DNM y el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevarlo a cabo por parte de la jueza de ejecución, su consecuente autorización no puede considerarse una errónea aplicación del derecho sustantivo, ni un acto que ostente visos de arbitrariedad (CNCCC, Sala II, CCC 726/23).

También recordó un recurso interpuesto por la defensa en un caso de libertad condicional en el que se discutía la ley aplicable. El juez *a quo* resolvió aplicar la ley 27.375 y estableció como restricción para acceder a los beneficios comprendidos en el período de prueba los supuestos de condena en orden al delito de abuso sexual, pese al expreso pedido de la defensa y sin dar ninguna fundamentación razonable al respecto. La Cámara hizo lugar al recurso y afirmó que la regla de la que se deriva la prohibición de aplicación retroactiva de una norma más grave, y la obligación de aplicar ultra-activamente una más benévola, es clara y precisa en su referencia a la comisión del hecho o del delito. Así entonces, se trata de la ley anterior al hecho y resulta ineludible tomar en cuenta que la restricción de la que se trata no se hallaba vigente en ese momento (CNCCC, Sala III, CCC 1957/22).

Por último, se refirió a un proceso en el que el juez de ejecución rechazó la aplicación extensiva de la reducción de plazos, dispuesta por la aplicación del sistema de estímulo educativo, previsto por el art. 140 de la ley 24.660, al requisito temporal previsto por el art. 56 quáter y rechazó el pedido de incorporación del asistido al régimen preparatorio para la liberación. La Cámara hizo lugar al recurso interpuesto por la defensa y resolvió casar dicha resolución y declarar que la reducción de plazos dispuesta por aplicación del sistema de estímulo educativo debe ser extendida al requisito temporal para acceder al régimen preparatorio para la liberación (CNCCC, Sala I, CCC 2286/2022).

#### **IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO**

##### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Al igual que en otros años, el Dr. José María Abarretegui, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, señaló que un gran porcentaje de las personas que asiste la ULM son extranjeras condenadas por el delito de contrabando de estupefacientes y que, en la mayoría de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el artículo 64 inciso a, de la ley de migraciones.

En lo que hace a la efectivización de las órdenes de expulsión dictadas por los jueces de ejecución, el defensor resaltó que continúa el problema de ciudadanos surinameses, informado en el período anterior. En primer lugar, la ausencia de representación consular en Argentina implica serias dificultades para la renovación de pasaportes. A ello se le suma la inexistencia de rutas aéreas directas hacia Suriman, la negativa de las empresas aerocomerciales que cubren la ruta con destino Surinam de expedir pasajes, aún con carga pública, y la dificultad propia de los/as asistidos/as de hacerse del dinero para afrontar el pago de los pasajes.

##### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Rubén Alderete Lobo recordó un caso en el que se solicitó la reducción de cuatro meses por aplicación de los incs. a y c, del art. 140 de la ley 24.660. El juez resolvió reducir solamente dos meses. Contra esa decisión, se interpuso recurso de casación. La Cámara hizo lugar al recurso interpuesto y anuló parcialmente la resolución impugnada en lo que atañe a la falta de tratamiento del pedido de cómputo de finalización del nivel primario (CFCP, Sala IV, CPE 518/19/TO1/5).

También se refirió a un antecedente en el que se había cumplido la pena de prisión, pero aún continuaba vigente la pena de inhabilitación. En consecuencia, se solicitó la rehabilitación de la asistida en los términos del art. 20 ter del CP y se requirió las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia. El pedido tuvo como fundamento no sólo el holgado transcurso del tiempo (19 años) sino la probada reinserción en el medio laboral, familiar y social, sumado a su imposibilidad de regularizar su situación migratoria y la obtención de su DNI. El tribunal resolvió tener por cumplidas, por agotamiento, las penas de inhabilitación que le fueran impuestas a la defendida, con relación al ejercicio del comercio, al desempeño como funcionaria o empleada pública y al ejercicio de la patria potestad, de la administración de los bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos y tenerla por rehabilitada respecto de la inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad y declarar la caducidad de la sentencia dictada (TOPE 2, CPE 990000102/2000/TO1).

Finalmente, resaltó otra causa en la que el tribunal resolvió hacer lugar al requerimiento efectuado por la defensa, disponiendo una ampliación de tres egresos mensuales de doce horas, cada uno, respecto de las salidas sin supervisión en el marco del régimen preparatorio para la liberación, conforme las disposiciones establecidas en el art. 56 quáter de la ley 24.660 (TOPE 2, CPE 334/2019/TO1/7).

## **V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Javier Salas, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, señaló una baja en la cantidad de personas privadas de la libertad. Esto podría explicarse a partir de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ley de Desfederalización, ley 26.052, en materia de estupefacientes.

Como contrapartida a la reducción de ingresos de personas condenadas en los comúnmente denominados delitos de narcomenudeo, en el último período se incrementó sensiblemente el ingreso de condenas en suspenso y suspensiones de juicio a prueba, pese a los planteos efectuados en miras a la extinción de la acción penal en aquellos legajos en los que operó el vencimiento del plazo de control. Todo ello, evidencia la sobrecarga en el fuero.

Por otra parte, a partir de la emergencia sanitaria, también se observó un aumento notorio del número de personas incorporadas al instituto de la prisión domiciliaria, con especial incidencia en la población femenina. Sobre este aspecto, destacó las problemáticas sociales, habitacionales y económicas que atraviesan las personas incorporadas al instituto, en especial extranjeras/os que no cuentan con arraigo en nuestro país, ni con inclusión en programas asistenciales del Estado para reducir su vulnerabilidad en un escenario de restricción para el acceso a sus derechos sociales, económicos y culturales. En este sentido, desde la unidad se promovieron solicitudes de autorización de salidas para que los/as asistidos/as realicen trabajos y cursos de formación.

Como aspecto particular, mencionó el elevado índice de personas asistidas de nacionalidad extranjera que representa el 36,42% del total de asistidos/as. Además, informó que se verificaron problemáticas puntuales de las personas extranjeras privadas de libertad a la espera de materializar su expulsión por la DNM. Ello, en atención a las demoras en la tramitación administrativa de las expulsiones como en la ejecución de los extrañamientos dictados, vinculadas particularmente al cumplimiento de los requisitos introducidos por la última reforma de ley de ejecución penal.

Por otra parte, al igual que en el informe anterior, recalcó que la aplicación de la ley 27.375 que modificó la ley 24.660 y el Código Penal de la Nación, respecto al acceso a los beneficios del período de prueba (salidas transitorias) e institutos liberatorios (libertad condicional y asistida), en relación con las condenas por los delitos previstos en los artículos 5, 6 y 7 de la ley 23.737, tuvo un fuerte impacto en la labor cotidiana de la unidad. En este sentido, pese a que la modificación legislativa contraviene la finalidad convencional y constitucional de la pena privativa de libertad, actualmente se ha consolidado la postura mayoritaria de todas las salas que integran la CFCP, respecto de la constitucionalidad del régimen instaurado por dicha reforma.

En respuesta a ese escenario, se ha comenzado a implementar el Régimen Preparatorio para la Liberación (art. 56 quater LEP), y ante la ausencia de reglamentación normativa, se han obtenido criterios dispares y arbitrarios de los Servicios Criminológicos que no cuentan con directivas uniformes a la hora de ponderar la situación de aquellas personas cuya única posibilidad de acceder a un egreso del ámbito penitenciario es a partir de la incorporación a dicho régimen.

Por otro lado, el defensor destacó la importancia del trabajo de articulación con las diversas áreas de DGN (Comisión del Migrante, Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad, Comisión de Cárceles, Consultores Técnicos y Peritos y Comisión de Género) y el Equipo Interdisciplinario del fuero, en casos de personas de extrema vulnerabilidad. Finalmente, resaltó la implementación de las acciones de articulación con la UOCRA, en virtud de las cuales se logró que una persona sometida a una suspensión de juicio a prueba acceda a un curso de formación profesional en el marco del Proyecto Dimas.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Javier Salas consideró de relevancia un caso en el que el Consejo Correccional dictaminó nega-

tivamente para la incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación, en función del pronóstico de reinserción social desfavorable extraído de sus calificaciones (concepto regular). El tribunal entendió que no podía verse condicionado su ingreso a la primera etapa del régimen por el pronóstico de reinserción social, entendiendo que éste resultaría necesario a la hora de evaluar las etapas sucesivas que prevé la normativa, donde el condenado puede acceder al medio libre. De ello se derivó que el pronóstico individual y favorable de reinserción social no puede ser un requisito de admisión para acceder a la primera etapa del RPL (TOCF 7, CFP 19104/2018).

Además, recordó una causa donde se decidió supeditar el inicio del término de control del instituto de suspensión de juicio a prueba a la comprobación del cumplimiento de las reglas establecidas. La sala observó que el juez no había adoptado ninguna medida adecuada para supervisar el cumplimiento de las condiciones impuestas dentro de un plazo prudente y habiendo transcurrido 4 años desde su otorgamiento, había fenecido el tiempo en el cual podía ser ejercido el control estatal (CNCCC, Sala II, CFP 2912/2018).

Por otra parte, recordó un recurso interpuesto por la fiscalía, contra una resolución que tuvo por extinguido el término de control. La Cámara advirtió que la decisión adoptada por el tribunal lucía debidamente fundada, dado que había transcurrido el plazo fijado para ejercer el control de las reglas establecidas. Así, sostuvo que la falta de diligencia estatal a la hora de controlar su cumplimiento, no podía provocar perjuicio a la persona imputada, operando como límite al poder de persecución penal, el derecho a ser juzgado en tiempo oportuno (CNCCC, Sala I, CFP 6829/2016).

También, recordó un caso en el que se interpuso un recurso de casación contra la decisión de revocar la *probation*. La Cámara hizo lugar al recurso considerando que, durante la audiencia del art. 515 CPPN, tanto el acusador público como la parte querellante habían coincidido en que se mantuviera el instituto. Esa circunstancia sellaba la suerte del recurso, pues se advirtió que el juez había excedido el límite para el que estaba habilitado expedirse, atento a la inexistencia de controversia entre las partes, más allá de la actualización del monto adeudado en concepto de reparación que solicitaron los acusadores (CNCCC, Sala II, CPF 11468/2017).

Finalmente, subrayó la acogida favorable del recurso interpuesto por la defensa frente a un rechazo liberatorio, por una insuficiente y contradictoria evaluación de las circunstancias que habrían resultado conducentes para la soltura anticipada. La Cámara observó que la resolución no había realizado ponderación alguna acerca de la imposibilidad del condenado de realizar tareas educativas y laborales debido a la carencia de ofrecimientos por parte de la administración penitenciaria y que no pueden ser atribuibles al condenado las deficiencias que presenta el Estado al no contar con los recursos necesarios para brindar oportunidades dentro del régimen progresivo (CNCCC, Sala II, CFP 19372/2018).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Salas resaltó la falta de cupo para la afectación laboral de las personas alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense, específicamente en la Unidad N° 23 de Florencio Varela. En adición, en el caso de una persona que solicitó su alojamiento en el Servicio Penitenciario de San Juan (Unidad de Chimbas) se han detectado irregularidades vinculadas con el régimen de comunicación para que las personas condenadas puedan hablar con sus familiares, así como en el desarrollo de las actividades laborales. En el primer punto, la unidad sólo cuenta con dos celulares para la realización de llamadas, lo que implica someter a las personas a un régimen vigilado de sus comunicaciones. Por ende, se han llevado a cabo las presentaciones pertinentes para remediar la situación, como también informado a la Comisión de Cárceles a sus efectos.

Por otra parte, hizo especial mención a la situación de las personas trans alojadas en el CPF IV de Ezeiza. Teniendo en cuenta que la pertenencia a este colectivo conlleva un alto riesgo de violencia intracarcelaria, así como las barreras en el acceso a sus derechos esenciales, se ha planteado la incorporación a la prisión domiciliaria de una asistida alojada en dicho centro carcelario, con acogida favorable por parte del tribunal

Finalmente, se han detectado obstáculos y dificultades para asegurar la presencia de la defensa en los procedimientos administrativos disciplinarios, debido a que se llevan a cabo las audiencias de descargo sin la presencia de un/a letrado/a defensor/a. En consecuencia, se ha logrado invalidar las sanciones impuestas cuando la persona condenada no fue asistida por un/a defensor/a coadyuvante.



## FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

### I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales del fuero ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (31) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia ley 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 defensorías públicas oficiales, cuyos titulares se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dra. Marina SALMAIN
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• VACANTE

#### Aspectos Institucionales

##### Creación de Unidades de Letrados Móviles

Debido a que, según las estadísticas, el cúmulo de tareas de las defensorías públicas oficiales ante los fueros civil, comercial y del trabajo ha crecido exponencialmente, y a los efectos de optimizar y reforzar la prestación del servicio de defensa pública, por RDGN-2022-1040-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso la creación de 4 Unidades de Letrados Móviles (ULM) ante dichos fueros que se identifican con los números 1, 2, 3 y 4, que ejercerán la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante los referidos fueros de conformidad con los artículos 41 y 42 de la ley 27.149, y de acuerdo con los turnos y distribución de juzgados que a tal fin se establezcan.

Estas 4 dependencias entraron en funcionamiento el día 16 de agosto de 2022, y están a cargo de los/as Dres./as. José Luis Surace –ULM N° 1–, Cecilia Justitz –ULM N° 2–, Omar Porro –ULM N° 3– y Mercedes Christello –ULM N° 4–, en su calidad de defensores/as públicos/as coadyuvantes.

##### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se sintetizan los informes individuales presentados por los/as defensores/as del fuero, haciendo hincapié en los puntos más salientes de su actuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Antonio Alejandro Salgado indicó que el período en análisis fue caracterizado por la crisis económica y el fenómeno inflacionario que golpeó en especial a los grupos más vulnerables. Esta situación impactó en la cantidad de personas que solicitan patrocinio jurídico gratuito, lo que se ve reflejado en las estadísticas de casos de la defensoría. Explicó que las consultas fueron diversas, y que no solo se limitaron a cuestiones de familia, sino que han incrementado los desalojos, las ejecuciones de alquileres y de expensas, y el cobro de obligaciones generalmente derivadas de contratos que no pudieron cumplirse por motivos económicos. Asimismo, señaló que el abordaje de la asistencia y patrocinio a personas inmersas en procesos por denuncias de violencia intrafamiliar, en la mayoría de los casos y comprobados los presupuestos de admisibilidad del patrocinio conforme Res. DGN 230/2017, implicó una extensión del patrocinio a otras temáticas vinculadas con la responsabilidad parental (alimentos, cuidado personal y régimen de comunicación) y con el cese de las relaciones de convivencia (divorcio). Preciso que, del incremento en las mediaciones extrajudiciales, que suponen un considerable trabajo que no se ve reflejado en las estadísticas, también se desprenden asistencias integrales a personas denunciadas que requieren patrocinio.

A su turno, el Dr. Marcelo Flavio Gaeta también destacó el notable incremento de las causas de desalojos y la dificultad que se presenta para trabajar en ellas debido a la deficiente actuación de las autoridades locales y nacionales para brindar respuesta habitacional a personas en situación de vulnerabilidad y garantizar derechos sociales como el acceso a la vivienda digna y asequible. A la situación de pobreza se suma la interseccionalidad de otras vulnerabilidades como discapacidad, consumos problemáticos, violencia de género y ausencia de redes. Persiste y se agrava la situación de niños, niñas y adolescentes que atraviesan un proceso de control de legalidad con posible declaración de adoptabilidad posterior. Su defensoría patrocina a diferentes progenitores y progenitoras que atraviesan situación de extrema vulnerabilidad con múltiples necesidades que exceden el asesoramiento y defensa técnica judicial en los procesos que atraviesan. La deficiencia en la actuación de las defensorías zonales de la CABA (órgano de implementación de políticas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes) y la falta de recursos institucionales dificultan la concreción de medidas de revinculación y el fortalecimiento de vínculos entre las infancias con sus familias de origen. Además, manifestó preocupación por la falta de instituciones donde se pueda brindar una revinculación asistida con personal especializado, pues el tiempo es un factor primordial en la resolución de conflictos de esa índole. La demora de diferentes organismos en la intervención y trabajo indicado por los juzgados de familia agrava la relación paterno/materno filial con NNyA en su primera edad. Asimismo, mencionó que continuó incrementándose significativamente la cantidad de audiencias celebradas, tanto por ante los juzgados y las Cámaras como el Centro de Mediación. Por último, observó que, pese al avance y el desarrollo de la informática y las tecnologías de la información y la comunicación, continuaron ingresando una gran cantidad de vistas electrónicas para intervenir en representación de personas ausentes. Los juzgados y las Cámaras adunaron informes de diferentes organismos sin la debida constatación de ubicación de las personas consideradas ausentes, generando una mayor carga en la diligencia de encontrar a las personas de conformidad con la manda del artículo 42 de la ley 27.149.

La Dra. Marina Salmain, a su vez, destacó haber participado, en representación de la defensa pública, del Grupo de Trabajo sobre la implementación del “Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Medidas de Protección para las Mujeres en Situación de Violencia de Género entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados”, el cual establece reglas para el reconocimiento y ejecución de medidas de protección a favor de las mujeres en situación de violencia de género, emitidas por una autoridad competente de una parte y transmitida a otra parte a través de una orden Mercosur de Protección. Poco antes de la redacción de su informe anual, el Poder Ejecutivo Nacional envió el Proyecto de Ley para su aprobación y posterior ratificación, ingresando a la Cámara de Diputados de la Nación bajo el Número de Expediente 0003-PE-2023. El envío del proyecto del Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación se realizó simultáneamente a la labor que lleva adelante la Mesa de Trabajo para la aprobación e implementación del acuerdo regional. La Dra. Salmain fue designada por el MPD para integrar ese grupo de trabajo intersectorial, que reúne a todos los organismos que deberán intervenir para la correcta y eficiente implementación del acuerdo regional en territorio argentino.

En otro orden de ideas y coincidiendo con los defensores del fuero, la magistrada mencionó que continuó existiendo un aumento significativo de procesos de desalojos, en su mayoría de múltiples familias. Señaló que en muchos casos se logró detener el lanzamiento forzado de las personas que habitan los inmuebles y que gran cantidad de ellas obtengan los subsidios habitacionales correspondientes por parte de los organismos responsables de dar respuesta a esas necesidades. En cada caso se solicitó a

los operadores intervinientes dar cumplimiento con el test de constitucionalidad y convencionalidad para desactivar todo mecanismo que conculque los derechos de sus representados/as. Su defensoría logró una gran cantidad de acuerdos en esos tipos de procesos, logrando suspensiones, soluciones habitacionales, estableciendo que las costas del proceso sean por su orden, y brindando una solución adecuada y real a cada asistido/a y sus grupos familiares.

El Dr. Martín Alejandro Bernaola, quien estuvo interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 4 en su calidad de defensor público coadyuvante, resaltó que si bien se logran finalizar muchas causas relacionadas al derecho de familia, como por ejemplo la solicitud de alimentos que puede concluir en audiencia/s de mediación extrajudiciales, lo cierto es que la grave crisis inflacionaria imperante en nuestro país, provoca la necesidad de reabrir los casos que habían sido finalizados los años anteriores, ya que cualquier índice de actualización pactado no resulta acorde a la realidad económica. Aseveró, conteste con los magistrados del fuero, que dicha situación económica incide de manera directa en la actividad desarrollada, lo que se traduce en el incremento permanente de pedidos de patrocinio de personas que por su situación de vulnerabilidad económica no pueden hacer frente a la contratación de un abogado particular. Señaló que también ha aumentado la conflictividad, ya que se producen atrasos e incumplimiento de las obligaciones asumidas –por ejemplo, pago de cuotas alimentarias, alquileres, expensas y préstamos–. El mayor porcentaje de expedientes en los que su dependencia brinda patrocinio corresponde al fuero de familia, y dichos procesos no sólo presentan alta complejidad, sino que perduran en el tiempo por lo que cada asistido es patrocinado en promedio por más de 10 años. Ponderó también que la problemática familiar conlleva una carga emotiva para los implicados que requiere de una contención y atención especial, y que el personal de la dependencia no sólo se encarga de articular soluciones jurídicas a la problemática, sino que también debe a diario contener psicológica y emocionalmente a los patrocinados.

En cuanto a la representación de ausentes, refirió que, si bien disminuyó la cantidad de intervenciones respecto a décadas pasadas, se verificó un incremento de casos en consonancia con la grave crisis económica, especialmente en los expedientes sobre ejecución de deudas y juicios de prescripción adquisitiva.

Por su parte, en relación con la creación de las 4 unidades de letrados móviles del fuero –a partir de la resolución DGN 1040/2022–, los/as defensores/as nombrados/as se refirieron a los cambios contextuales suscitados, indicando que advirtieron un impacto positivo a partir de su implementación. Sin embargo, ponderaron que, en razón de la crisis económica que deterioró los índices de pobreza, parecieran no ser suficiente, pues el trabajo continuó incrementándose notablemente.

En ese sentido, el Dr. Gaeta agregó que, la mencionada resolución DGN 1040/2022 también dispuso que las defensorías públicas oficiales del fuero comenzasen a brindar asesoramiento y patrocinio jurídico en casos de violencia de género, que anteriormente eran competencia exclusiva del Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Violencia de Género de la DGN, lo que modificó el trabajo de la dependencia a su cargo.

En ese sentido, el Dr. Salgado mencionó un notorio y exponencial incremento de intervenciones en esa temática, ya sea por derivaciones directas de la OVD, derivaciones de los juzgados de familia intervinientes y/o consultas espontáneas de las personas denunciantes y/o denunciadas. Advirtió que el actual sistema mejoró notoriamente el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia, a quienes se les brinda patrocinio letrado desde prácticamente el día de realización de la denuncia y/o de la notificación de la primera medida en caso de los denunciados.

La Dra. Salmain explicó que la Res. 1040/2022 produjo una reestructuración en la prestación del servicio de patrocinio jurídico, estableciendo que una única dependencia aborde la defensa integral de la persona asistida, y que desde su dependencia se adecuaron los procedimientos de atención de las personas víctimas de violencia conforme a los protocolos vigentes sobre la temática, facilitando su acceso a la justicia, no solo con presentaciones directas en los procesos de violencia, sino también en la promoción de reclamos tales como alimentos y régimen de comunicación, entre otros, pues la búsqueda de soluciones y una defensa técnica integral requieren una multiplicidad de abordajes.

El Dr. Bernaola puntualizó que más del 36% de las consultas recibidas fueron de mujeres a las cuales se pasó a prestar asistencia para dar solución a temas tales como alimentos, régimen de comunicación y cuidado personal de las/los hijas/os en común con la persona agresora, trámites de divorcios y/o cuestiones patrimoniales con relación a ellos. Aclaró que los casos de violencia de género provienen en un 30% de derivaciones realizadas por la justicia nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un 25% de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN y el resto de otros organismos de la administración nacional, y que en ningún supuesto se exige requisito de vulnerabilidad económica. También mencionó



que de los casos asumidos de víctimas de violencia se desprenden dos o más procesos, el primero de denuncia por violencia intrafamiliar y generalmente el segundo y casi inmediato es el proceso de alimentos, que busca atender en forma urgente la violencia económica que aproximadamente el 75% de las víctimas denunció, así como también paliar muchas veces la dificultad para poder sostener las denuncias efectuadas. El período registró ingresos de consultas en forma espontánea por medio de llamadas telefónicas y derivaciones de organismos de la administración nacional.

Los Dres. Salgado y Bernaola celebraron la incorporación de una licenciada en psicología al equipo interdisciplinario de las defensorías de pobres y ausentes, que resulta de vital importancia para abordar los casos complejos donde no solo incumbe un patrocinio legal, sino también un acompañamiento multidisciplinario, especialmente en casos de control de legalidad y denuncias de violencia, en las que generalmente los requirentes de patrocinio son personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad.

Con respecto a la actuación de los defensores a cargo de las unidades de letrados móviles, el Dr. José Luis Surace hizo saber que, durante este primer año de intervención, se observó una muy buena receptividad por parte de los juzgados, especialmente de los de familia. Destacó que la mayor cantidad de casos de patrocinio es en dicha materia, registrándose un menor volumen en materia civil patrimonial, comercial y del trabajo. Indicó que, en razón del reconocimiento de los juzgados respecto de la labor de las ULM, se derivan consultantes exclusivamente a ellas. Esas derivaciones están produciendo un crecimiento exponencial del número de patrocinados, ya que dada la situación económica del país cada vez más personas reúnen los requisitos para acceder al servicio de justicia en forma gratuita.

El defensor aludió a la integralidad de la función de estas ULM, que interviene en casos de violencia intrafamiliar, de género, controles de legalidad, evaluación del art 42 CCyC, determinación de la capacidad, divorcios, régimen de comunicación, cuidado personal, guardas, alimentos, y desalojos, entre otros.

La Dra. Cecilia Inés Justitz informó que, particularmente, se logró una satisfactoria asistencia y gestión integral en atención a víctimas de violencia de género, y destacó el desarrollo de estrategias comprensivas de la totalidad de las cuestiones no penales que afectan a la víctima, como vivienda, alimentos, régimen de comunicación, cuidado personal de hijos y divorcio, entre otros, lo que propende a una resolución más ágil y efectiva de las problemáticas.

En cuanto a las derivaciones efectuadas por la Oficina de Violencia Doméstica, destacó que a partir de la instrumentación de la comunicación directa en función al cuadro de asignación de Juzgados entre la Unidades de Letrados y las Defensoría Publicas Oficiales, se logró configurar un sistema más certero, rápido y eficaz de derivación y posterior seguimiento de casos. También señaló que se evidenció un notorio incremento de consultas presenciales en la dependencia derivadas por los juzgados asignados a su ULM, tanto en los fueros de familia, como en los patrimoniales.

Asimismo, advirtió un crecimiento de derivaciones efectuadas por diferentes organismos, estatales y no gubernamentales, especialmente del GCBA, con fundamento en que los patrocinios gratuitos que de ellos dependen, así como otros por fuera del MPD invocan falta de cupos o un sistema de turnos con plazos que exceden varios meses de demora, en casos que ameritan ineludible e inmediata atención, solicitando en consecuencia la intervención de las ULM en esos supuestos. Paralelamente, ingresan casos de asistidos que habían contado con el patrocinio gratuito de la UBA pero que, dada la modalidad de trabajo de comisiones con estudiantes que se reciben, pierden contacto con sus letrados y/o les renuncian y por ello requieren de urgente patrocinio para continuar con los juicios en trámite. Asimismo, la complejidad y conflictividad de los procesos de familia generan en muchos casos desavenencias entre los asistidos y sus letrados particulares, lo que se suma a que la prolongada duración de los procesos conlleva que las partes no puedan sostener el pago de honorarios, por lo que también se brinda patrocinio en estos supuestos cuando median cuestiones de urgencia o situaciones de vulnerabilidad, generando la abrupta incorporación de varias causas complejas y de antigua data en las que deben intervenir.

Advirtió que si bien existen numerosos servicios que brindan asesoramiento jurídico gratuito, la defensa pública oficial se ha constituido en el principal instrumento para garantizar el acceso a la justicia en términos reales y concretos en razón de la amplitud, responsabilidad, solidez y continuidad de sus patrocinios, indispensable para hacer efectivo ese derecho para la población de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad.

En cuanto a la representación de ausentes, la Dra. Justitz verificó un incremento en la cantidad de intervenciones, en especial en expedientes del fuero comercial.

Asimismo, indicó que la severa crisis económica, agravada por la inflación, desocupación, trabajo informal y la crisis habitacional impactan en forma directa en términos cuantitativos y cualitativos en el trabajo de su dependencia. Señaló que cada asistido/a requiere patrocinio jurídico para una multiplicidad

de causas, principalmente en el fuero de familia, ya que los conflictos tienen diversas aristas que se traducen en expedientes que tramitan de manera independiente: denuncia por violencia familiar, divorcio, alimentos, incidentes de aumento de cuota, Incidente de ejecución, compensación económica, cuidado personal, régimen de comunicación, evaluaciones del art. 42 CCyC, determinación de capacidad y control de legalidad, entre otros, a los que también se suman expedientes del fuero civil patrimonial como desalojos, ejecuciones de expensas, y ejecuciones de alquileres.

Por su parte, los avatares propios de la vida familiar y el hecho de que las sentencias no causan estado, determinan que difícilmente se pueda dar por concluido un patrocinio por finalización del objeto del juicio, sino que, por el contrario, se suele ramificar en diversas causas judiciales que se agregan a lo largo del tiempo. Asimismo, en los juicios de desalojo se logró exitosamente suspender lanzamientos, generar acuerdos entre las partes, instar la intervención efectiva y concreta de los organismos del Estado responsables de garantizar el acceso a la vivienda de los grupos vulnerables, acompañando a la par a los asistidos/as en las gestiones y trámites extrajudiciales para poder concretar la obtención de los beneficios. Resaltó la importancia de realizar un abordaje interdisciplinario en esos casos, y ponderó la labor de las trabajadoras sociales que colaboran con las ULM en la toma de entrevistas y muy especialmente para coadyuvar en el sostenimiento de las denuncias en casos de violencia de género y las demás estrategias que las víctimas deben desplegar para recuperar a sus hijos cuando a las violencias se adicionan medidas excepcionales de alejamiento de sus hijos en controles de legalidad.

La Dra. Justitz reiteró la dificultad que genera la demora en la obtención de turnos para audiencias de mediación prejudicial obligatoria, al contar para ello exclusivamente con el Centro de Mediación y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Coincidiendo con lo expuesto por los defensores del fuero, el Dr. Omar Porro reportó que durante este primer año de ejercicio las ULM se convirtieron en la primera –y en algunos casos única– opción de los juzgados familiares y patrimoniales ante los que actúan para derivar gente que necesita asistencia letrada en causas de todo tipo. En ese sentido estimó que la demanda de patrocinio es virtualmente infinita, y se exacerba por la compleja situación económica y social que atraviesa el país, y destacó que los recursos con los que cuentan para hacer frente a dicha demanda son limitados.

El Dr. Porro también recalcó la importancia de contar con un equipo interdisciplinario, compuesto por una psicóloga y una trabajadora social para la atención de los/as asistidos/as, no solamente en cuestiones de violencia de género, sino en todas las causas de familia en general y en los juicios de desalojo en particular

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

El Dr. Salgado aludió al expediente 89.700/2022 del Juzgado Civil 8, en el que se patrocinó a una madre biológica que padecía una enfermedad mental y solicitaba tener contacto con su hijo que había sido dado en adopción, lográndose que se resuelva la comunicación.

De igual modo, mencionó el expediente 38520/2021 del Juzgado Civil 4, en el que mediante una prueba de ADN se consiguió comprobar el vínculo entre los hermanos, cuando se encontraba ya pedida por el órgano administrativo la declaración de adoptabilidad del menor, logrando evitarlo.

Asimismo, destacó la causa 22.251/2023 del Juzgado Civil 4 en la que se pudo conseguir la modificación del nombre de una persona menor de edad que había sido víctima de abuso sexual infantil por parte de su progenitor, condenado en sede penal, en razón de su afectación emocional.

El Dr. Gaeta, a su turno, detalló la causa 3359/2018, tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9, Sec. 37, en la que patrocinó a un asistido al que se le había iniciado un proceso ejecutivo, para cancelar la deuda de un préstamo que le había sido otorgado por una entidad bancaria. En dicho proceso el asistido dio en pago montos parciales para cancelar la deuda, de acuerdo con la liquidación aprobada en la causa. No obstante, el defensor promovió posteriormente un juicio ordinario pidiendo la nulidad de los contratos y refiriendo que el banco había incumplido con el deber de información previsto en la ley 24.240. No se le había indicado la tasa aplicable al cobro del préstamo personal, el plazo, ni otros requisitos aplicables. El juez de primera instancia consideró que no se desprendía de los resúmenes mensuales como eran liquidados esos rubros, por lo que resolvió en consonancia con lo solicitado. La sala F de la Cámara Comercial confirmó la decisión, e indicó que, luego de que sean realizadas las cuentas y considerando los pagos efectuados por el asistido, en caso de existir un saldo en su favor, debería serle devuelto. En función de ello, desde su defensoría se solicitó la intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, que practicó una nueva liquidación y se persiguió el cobro al banco demandado de forma judicial. Dicho monto, junto a los intereses correspondientes, fue

finalmente percibido por el asistido y fue además indemnizado por daño punitivo y moral más intereses por los perjuicios que sufrió.

La Dra. Salmain aludió a la causa por desalojo 73.357/2021 de la Sala Civil J, en la que su defensoría apeló la sentencia y expresó agravios remarcando la situación de vulnerabilidad del grupo familiar expulsado, solicitando que se falle con perspectiva de género. El planteo tuvo favorable acogida por la Sala, que manifestó que por:

“el impacto del eventual lanzamiento sobre las mujeres que habitan el inmueble [...] estimamos prudente ampliar la resolución en crisis disponiéndose que también se libre oficio a la Dirección de la Mujer de CABA y al Ministerio de la Mujer de la Nación a efectos de que adopten las medidas que correspondan respecto de las personas afectadas”.

Asimismo, aludió al expediente 26590/2022 del Juzgado Civil 75, en el que se realizó un planteo innovador postulando la nulidad del contrato por simulación y violación a normas de orden público. Aprovechando la situación de vulnerabilidad de la patrocinada que era una persona con discapacidad a cargo de un hogar monoparental y con un niño con discapacidad, la parte actora había celebrado un contrato de locación con la defendida en su perjuicio, vulnerando la ley de alquileres. Así, en función de las defensas opuestas se logró llegar a un acuerdo que fue homologado judicialmente.

Del mismo modo, refirió otra causa por desalojo tramitada con número de expediente 46723/2017/1 por ante el Juzgado Civil 101, en el que se intentaba desalojar a numerosas familias atravesadas por múltiples vulnerabilidades como migración, niñez, avanzada de edad y discapacidad. En ese caso se trabajó de manera conjunta con distintos organismos de la Nación y la Ciudad, e incluso la CONARE, a fin de brindar una ayuda habitacional a 17 familias. También se formularon diversos planteos e innumerables gestiones para proteger los derechos sociales de las y los habitantes, con lo que se logró garantizar su derecho a la vivienda.

Refirió otro desalojo tramitado por el Juzgado Civil N° 101, con número de expediente 70553/2020, en el que se solicitó la nulidad de la notificación “bajo responsabilidad” de una de las demandadas. Se sostuvo que para que el juicio avance se utilizó la ficción de notificar bajo responsabilidad de la parte actora. El juez de grado rechazó el planteo, por lo cual se apeló, dando lugar así a que la Sala E revoque la decisión de grado y declare nula la notificación, en resguardo del derecho de defensa.

Finalmente, la defensora mencionó un caso de adopción (14.124/2023 del Juzgado Civil 76), en el que adquirió particular relevancia en atención a la vulnerabilidad de las partes, sumado a que las patrocinadas eran mujeres peticionantes de refugio e integrantes de la comunidad LGTBIQ+, que recién en nuestro país pudieron contraer matrimonio y solicitar la adopción por integración del niño.

El Dr. Bernaola, a su turno, aludió a la causa 80.287/2022 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 76, en la que la defensoría a su cargo ejerció el patrocinio de una abuela que tenía a su cuidado 5 nietos, todos menores de edad. En ese contexto y en el marco del expediente de guarda se solicitó la fijación de una cuota de alimentos provisorios en favor de los 5 niños, que debería ser abonada por la madre ya que el progenitor realizaba aportes alimentarios. En el escrito peticionando la cuota se hizo referencia por primera vez a la Canasta de Crianza que desde hacía pocos meses publicaba el INDEC, lo que tuvo favorable acogida por parte del sentenciante.

Además, el defensor mencionó el expediente 41.120/2011 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 24, que se llevó adelante un proceso de filiación iniciado con patrocinio particular en el año 2010 y que fue radicado en un Juzgado Civil patrimonial debido al fuero de atracción ejercido por el expediente sucesorio. Allí, un joven que vivía en la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, y que hoy cuenta con 20 años reclamaba el emplazamiento filiatorio respecto de su progenitor, quien se encontraba fallecido desde 2010. La defensoría a su cargo logró que, luego de la convocatoria de todos los familiares del presunto padre, se esté próximo a la exhumación del cadáver inhumado en un cementerio de la provincia de Buenos Aires para la extracción del material genético que permita la realización del estudio de ADN y la averiguación de la verdad identitaria del joven. Destacó que este fue el primer caso de los trabajados por su dependencia en que se procedería a la extracción de muestras cadavéricas para la realización del examen de ADN.

En relación con la actuación de las unidades de letrados, el Dr. Surace mencionó que contra medida adoptada por el Juzgado Civil 81 de dar intervención a la dependencia a su cargo para que brinde patrocinio jurídico a una denunciante de violencia familiar, se interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio, por cuanto la resolución cuestionada afectaba la independencia y autonomía funcional de que goza este Ministerio Público de la Defensa, prevista en el art. 2 de la ley 27.149 y en el art 120 de la Constitución Nacional, máxime cuando el magistrado no había oído previamente a la denunciante (art. 16 inc. f ley 26.485), a efectos de conocer si deseaba ser representada por este patrocinio u otro, de su

elección, o hasta incluso no designar ninguno. En ese sentido, refirió que las reposiciones interpuestas fueron rechazadas por la magistrada interviniente asimilando la intervención que brinda su Unidad (arts. 41 y 42, ley 27.149) con las intervenciones propias del defensor público de menores y el defensor público curador. En el recurso interpuesto intervino la Sala L de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, quien modificó lo dispuesto haciendo saber a la magistrada interviniente que en lo sucesivo sólo haga saber a las/ los interesados los centros de asesoramiento jurídico gratuitos con los cuales contaría, sin direccionar, recomendar o señalar ninguno en especial (expediente 79281/2022).

La Dra. Justitz, a su turno, aludió a la causa 4961/2021, en la que, en representación de demandados ausentes y en el marco de una ejecución de contrato de garantía recíproca, se opuso excepción de incompetencia, fundada en la Ley de Defensa del Consumidor, respecto de los fiadores de la operación comercial, la que fue admitida en primera instancia y quedó firme.

Asimismo, se refirió al expediente 14740/2023 del JNC 8, en el cual, en el marco de un conflicto intrafamiliar de larga data, se solicitó la intervención del Programa Proteger y se logró el reingreso de su asistida en resguardo de los derechos de su progenitor, adulto mayor vulnerable, que estaba a su cuidado.

El Dr. Porro, por su parte, mencionó el caso de una asistida que se presentó a su dependencia para conseguir la prórroga de las medidas de protección contra el padre de sus hijos, con quien había mantenido una unión convivencial por 20 años. Ella vivía con su hijo menor, de 22 años, que tenía una discapacidad, y el padre había realizado diversas maniobras para intentar sacarlos de la vivienda, por lo que tenía temor de quedarse junto a su hijo en situación de calle. Se solicitó al juzgado la prórroga de las medidas de protección y una medida cautelar de no innovar que ordenara la permanencia del hijo del denunciado en su hogar. El juzgado rechazó la medida cautelar y resolvió que debían ocurrir por la vía y forma correspondiente, ante lo que se inició el expediente de determinación de la capacidad del hijo de la consultante, y se solicitó el dictado de la misma medida cautelar en dicho expediente. En el auto de apertura a prueba, el juzgado hizo lugar a lo solicitado y dispuso como medida de no innovar la residencia del hijo de la denunciante en su domicilio. La asistida fue luego demandada por el padre de sus hijos, quien pretendía la atribución de la vivienda familiar, y en la contestación se planteó la inconstitucionalidad del art. 526 CCyC en tanto establece un plazo máximo de 2 años para la atribución de la vivienda en el caso de las uniones convivenciales, a diferencia de lo establecido en el art. 443 que no contempla un plazo en el caso de que hubiera existido un matrimonio, planteo que aún está pendiente de resolución. Sin embargo, se le volvió a atribuir cautelarmente la vivienda a la asistida y su hijo, hasta que obre en autos sentencia definitiva o resolución que ponga fin al litigio.

La Dra. Christello hizo referencia al expediente 32504/2022 del Juzgado Civil 27, en el cual se apeló la sentencia de primera instancia que ordenaba el desalojo, agravándose principalmente en que el Estado no había adoptado las medidas idóneas para garantizar el derecho a la vivienda y evitar el lanzamiento, lo que se fundó en normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Así, la Sala L de la Cámara de Apelaciones revocó parcialmente la sentencia apelada, recomendando al juez de grado que antes de disponer el lanzamiento del inmueble, en caso de que el demandado hubiere cumplido los trámites de rigor, requiera a la administración las medidas conducentes para brindar una solución habitacional.

Del mismo modo, en el expediente 93535/2022 del JNC N° 38, se trató el caso de una asistida que había sido expulsada del hogar mediante violencia de género quedando en una posición muy desventajosa, pues no contaba con ningún ingreso: durante su matrimonio se había dedicado exclusivamente a cuidar a los hijos en tanto que su pareja llevaba adelante una carrera profesional en empresas petroleras. Ante ello se solicitaron medidas provisionales del art. 722 del CCyC para salvaguardar sus bienes gananciales y su derecho a compensación económica. Lo novedoso fue el cálculo que se hizo desde esta ULM para estimar el monto de la compensación: se estimó un sueldo de empleada de comercio mensual y se lo multiplicó por la duración del matrimonio (13 años). Esto dio una suma muy elevada, la que se fundó en perspectiva de género (normativa y jurisprudencia). La jueza prima facie hizo lugar al planteo sobre dicho cálculo, dado que como medida del art. 722 CCyC inaudita parte ordenó embargo por dichas sumas sobre cuentas bancarias, bienes muebles (inventario), incluso, sobre un crédito laboral que tenía a su favor la ex pareja en una causa laboral. Todas estas medidas cautelares se dispusieron en beneficio de la asistida sobre el monto estimado por su ULM, dejando a la asistida en una posición mucho más beneficiosa.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad. Niños/as institucionalizados/as**

Las defensorías del fuero intervienen en casos de asistidos institucionalizados en los procesos de control de la legalidad de las medidas excepcionales adoptadas por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Ado-

lescentes (CDNNYA), pero no en representación o asistencia de los NNyA institucionalizados, sino asumiendo el patrocinio de sus progenitores y/o sus referentes afectivos. En ese sentido, el Dr. Bernaola consideró discriminatoria la intervención de los operadores actuantes y advirtió una mirada sesgada y plagada de estereotipos de género y un trato diferenciado, evidenciando distintas situaciones de discriminación por género respecto de las madres que buscan recuperar a sus hijos/as y volver a asumir la responsabilidad parental de la que son privadas, en comparación con los padres que intentan lo mismo. Explicó que se cuenta con informes/evaluaciones de organismos tales como el CDNNyA, Ministerio Público Tutelar, hospitales públicos y hogares convivenciales, en los que se espera un despliegue de distintas habilidades por parte de la población involucrada que muchas veces ni en las familias más constituidas poseen. Explicó que su defensoría llevó adelante un arduo trabajo para dar cuenta de ello e invocar los derechos humanos de las mujeres, solicitar la igualdad de trato, libre de cualquier tipo de discriminación y la aplicación del enfoque de género y de la transversalidad e interseccionalidad que estos procesos requirieron, intentando barrer con los obstáculos en el acceso a la justicia que muchas mujeres padecen en el ejercicio de sus derechos.

El Dr. Salgado aludió a un asistido detenido en la Alcaldía N° 8 de Villa Lugano en la Ciudad de Buenos Aires que se contactó personalmente con su defensoría para solicitar patrocinio en una causa de violencia familiar que tenía iniciada y solicitar un régimen de comunicación a su favor con su hija de 3 años.

Refirió el caso de un defendido alojado en la Unidad Penitenciaria N° 12 de Viedma, al que se asistió en una mediación penitenciaria en la que se llegó a un acuerdo razonable por una cuota alimentaria a favor de su hija, pactando sostener conversaciones informales entre las partes para llegar a un acuerdo amistoso en la materia de régimen de comunicación.

La Dra. Salmain, a su turno, aludió al caso de una asistida internada en el Hospital Moyano, para la que se efectuaron todo tipo de gestiones judiciales y extrajudiciales a efectos de lograr su externación, conjuntamente con la Unidad de Letrados art. 22 y el equipo tratante del hospital (en el marco del expediente 17397/2022 del Juzgado Civil 84). A la fecha del informe se encontraba vinculándose con sus hijas en el Centro de Salud Ameghino y, gracias a las gestiones del personal de este Ministerio, obtuvo reiterados permisos de asistencia a diversos actos escolares en el transcurso del año.

Asimismo, detalló otro caso de un niño institucionalizado en una causa por control de legalidad 102058/2021 del Juzgado Civil 12, en la que el asistido consultó a su dependencia a fin de apelar una medida cautelar que le otorgaba la guarda de su hijo a su tía. Se había dispuesto su exclusión, por lo que debió abandonar el inmueble junto con su otra hija. El personal de su dependencia se comunicó con el equipo de la defensoría zonal interviniente y con la escuela a la que concurría el niño y detectó que la tía se resistía a llevar al niño a clases y lo aislaba. El asistido cumplió con todas las consignas y pasos sugeridos para lograr revincularse con su hijo, después de un proceso que comenzó con su hermana y fue sumándolo a él y su pareja, resolviéndose finalmente el cese de la medida cautelar, y volviendo el niño a convivir con su grupo familiar.

A su turno, la Dra. Justitz refirió que su dependencia interviene ejerciendo el patrocinio jurídico gratuito de los progenitores o miembros de la familia biológica ampliada, en numerosas causas en las que existen personas menores institucionalizadas, principalmente en expedientes de control de legalidad. En dichas actuaciones, los planteos efectuados tienen como objetivo hacer efectivo uno de los principios rectores y básicos que se derivan de los derechos humanos de NNyA que es el de permanencia y preservación de los vínculos familiares de origen, de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente. Aclaró que habitualmente esos casos demandan un acompañamiento integral y especial de los asistidos/as, debido a que son personas atravesadas por varias causales de vulnerabilidad, a quienes resulta sumamente dificultoso acceder a los recursos necesarios para revertir las medidas de separación de sus hijos, y en los que ha resultado trascendental la participación del equipo conformado por las trabajadoras sociales y la psicóloga asignadas a las ULM.

La Dra. Christello aludió puntualmente a un expediente de control de legalidad ante el Juzgado Nacional en lo Civil 77, en el que se patrocinó a una asistida progenitora de un niño que, debido a una medida excepcional tomada por el Consejo de NNyA, se encontraba institucionalizado en un hogar convivencial. Por su parte, la asistida se encontraba internada involuntariamente en el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez en los términos de la ley 26.657. En la primera etapa de las actuaciones, se determinó que las vinculaciones materno-filiales debían llevarse a cabo en presencia de un acompañante terapéutico de la progenitora. Sin embargo, esta situación era una medida restrictiva para ella y, dada la falta de disponibilidad y posibilidad de los profesionales, los encuentros no se desarrollaban con la frecuencia necesaria. Por lo tanto, se realizaron gestiones, informes y reuniones con los profesionales del Hospital Alvear para que se la eximiera de ese requisito, medida que fue favorablemente recibida por la jueza de grado.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal, funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que intervienen ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales–, Comerciales y del Trabajo como, asimismo, ante el fuero Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la ley 24.270 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. A raíz de la entrada en vigor del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43, respectivamente. Sus titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Juan Bernardo CANDIA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. José Atilio ÁLVAREZ
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dr. Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• Dra. María Soledad VALENTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Dra. Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	• Dra. María Carolina PALADINI

### DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Bernardo Candia informó que el período analizado se caracterizó por el aumento sostenido de intervenciones como colateral en causas judiciales, al punto que en ocasiones incluso se materializaron demoras para la emisión de dictámenes pese a que todo su equipo de trabajo continuó desempeñando tareas fuera de horario de trabajo e incluso en fines de semana. Aclaró que la situación pudo corregirse por medio de una redistribución de tareas y la implementación de protocolos de actuación. Atribuyó este aumento a la alta litigiosidad asociada a cambios sociales, la mayor divulgación de los derechos y prácticas culturales objetadas/rechazadas, y el aumento de la cantidad de vías de acceso al sistema judicial. Pese a que todas las circunstancias mencionadas constituyen signos positivos, consideró que la demanda no guarda adecuada proporción con el número de defensorías existentes de esta materia a los fines de un servicio eficaz, oportuno y eficiente.

Se refirió como otro fenómeno que viene sucediendo con mucha frecuencia relacionado con la “vista sobre vista”. Al respecto explicó que cuando se remiten las actuaciones para emitir dictamen, en paralelo

continúa la gestión del expediente virtual. Esto produce que, entre la recepción de la causa, la proyección del dictamen, la revisión y la firma, se incorporan a aquellas otras presentaciones que afectan el alcance de la intervención que debía tenerse, lo que provoca la modificación del proyecto con su consecuente demora.

Como aspecto positivo destacó la ampliación del equipo técnico de su dependencia, con el agregado de un nuevo psicólogo a su plantel y añadió que se evidenciaron los efectos positivos de su incorporación, vislumbrando una mayor agilidad para el tratamiento de los casos que requerían la especialidad. Consideró que el valor agregado en el período fue la mayor proximidad del equipo de profesionales con una agenda más acotada y un contacto presencial que dinamizó las conversaciones en torno a las estrategias de los casos. En ese sentido, entendió que, si bien la dotación especializada sigue siendo poca respecto de la demanda, existió coordinación solidaria para cubrir las necesidades sobrevinientes de otras defensorías, sin que ello impactase sustancialmente en los tiempos de las tareas asignadas.

También resaltó el aporte del área contable, a la que se recurrió para desentrañar casos de complejidad técnica-patrimonial.

En cuanto a cuestiones que incidieron en el ejercicio de la función, mencionó las dilaciones en las definiciones del Consejo de NNyA en la adopción y concreción de medidas excepcionales previstas en el art. 39 de la ley 26.061.

Señaló otra problemática vinculada con los desalojos y explicó que durante la pandemia la normativa frenó su dinamismo, con un movimiento aletargado en los primeros tiempos del retome de actividad regular. Sin embargo, durante el presente ejercicio estos se dinamizaron y se agudizó la problemática estructural de vivienda, a lo que se agregó que no se verificó una política pública eficiente. A ello se suma la postura judicial de intervenciones meramente testimoniales, pues les basta la mera comunicación a los organismos públicos de vivienda y niñez para avanzar con los lanzamientos, sin tener garantía de su efectiva participación en el acto, pese a que así es pedido en cada uno de los dictámenes. Además, destacó la fijación de plazos irrisorios en tanto se dispone que: “[...] *el Defensor de Menores de Primera Instancia deberá gestionar, en un plazo que no deberá exceder de diez días, las gestiones que pudieren corresponder para garantizar el acceso a la vivienda de los posibles niños afectados, sin demorar más allá de ese límite temporal el efectivo cumplimiento del lanzamiento en los presentes actuados [...]*” (expediente 79.685/16).

A su turno, el Dr. José Atilio Álvarez se refirió al esfuerzo que significó pasar del régimen de distanciamiento anterior a la presencialidad, que no se logró en forma plena pues se mantiene el sistema informático en el trámite de todos los expedientes y una importante cantidad de audiencias tomadas vía zoom. También hizo saber que, como en los tres períodos anteriores, el informado estuvo signado por la excepcionalidad que obligó a jornadas de trabajo de hasta doce horas, propias y de los funcionarios de su dependencia.

La Dra. María Laura Folgar, a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3, informó que, según sus registros, durante el período de análisis se verificó un incremento del 14,58% de las vistas ingresadas con respecto al ejercicio anterior. Indicó que continuó prevaleciendo el ingreso de causas tramitadas ante los juzgados civiles con competencia en asuntos de familia, que constituyeron el 84,56% de su actuación frente a los restantes juzgados de competencia patrimonial o causas en trámite por ante los fueros laboral y comercial, que representaron el 15,14%. Específicamente, registró un incremento en las causas relacionadas con situaciones de violencia doméstica, representando los expedientes de denuncias por violencia familiar el 24,27% de los expedientes de familia.

La defensora consideró que, en parte, el continuo incremento en la cantidad de vistas es producto de la comunicación mediante sistemas electrónicos, ya que la vista es enviada por el juzgado por correo electrónico y la incorporación del dictamen se hace directamente en el sistema de gestión del PJN. Si bien la virtualidad contribuye a la celeridad procesal, también coincidió en señalar que los juzgados muchas veces continúan subiendo escritos y otros documentos al expediente cuando este se encuentra en vista en la defensoría, lo que complejiza la debida y eficaz intervención de la defensa.

Para dimensionar la labor mencionó que se llevaron a cabo 864 audiencias, pero destacó especialmente las entrevistas pautadas y espontáneas en la sede de la defensoría, muchas instadas por la propia dependencia a fin de incrementar la escucha directa y sin intermediación, en cumplimiento de la normativa vigente. También indicó que las audiencias se celebran mayormente en forma presencial, pero en general se determina la modalidad en razón de la conveniencia de sus defendidos. Debido a la cantidad de audiencias diarias y la dificultad para coordinarlas con los diferentes juzgados, resulta indispensable la participación de las tres defensoras públicas coadyuvantes de la dependencia.

La Dra. Folgar también destacó la incorporación de otro psicólogo a las defensorías del fuero y estimó que con su experticia y las funciones que se le asignaron, mejoró cualitativamente el servicio de defensa.

Manifestó que la intervención extrajudicial de la defensoría es constante, a través de consultas, llamados, derivaciones y seguimiento de intervenciones.

La defensora advirtió con preocupación la falta de recursos para garantizar los derechos de los NNyA, de las personas con padecimiento en su salud mental y con capacidad restringida. Añadió que existen importantes demoras en las derivaciones de los NNyA a los dispositivos convivenciales adecuados a sus necesidades cuando se encuentran en hospitales generales o monovalentes, independientemente de que ingresaran para una evaluación clínica o por salud mental, o cuando se encuentran en hogares convivenciales y deben ser trasladados a hogares terapéuticos. Asimismo, señaló como obstáculos la falta de recursos adecuados para el fortalecimiento y apoyo familiar con incidencia real en las distintas situaciones familiares; insuficiencia de recursos de acompañamiento terapéutico; carencia de acompañamiento hospitalario para aquellos NNyA que no pueden ser acompañados por sus familiares y/o referentes afectivos; y falta de turnos en plazo razonable para tratamientos terapéuticos individuales, familiares o de coparentalidad y para evaluaciones de capacidades parentales y espacios de revinculación.

En línea con lo que se viene desarrollando, el Dr. Marcelo Gustavo Jalil informó que año a año se sigue incrementando el número de las causas en los juzgados con competencia en cuestiones de familia, más que en el ámbito laboral y patrimonial, como así también el número de entrevistas que se llevan a cabo desde la defensoría a su cargo. También registró un aumento de casos de personas con discapacidad o niños/niñas/adolescentes alojados en la CABA que requieren su intervención, sin perjuicio que las causas tramiten en extraña jurisdicción.

La Dra. María Soledad Valente, a su turno, aludió a la implementación de los expedientes electrónicos mediante el sistema Lex100 luego de la pandemia, y explicó que la existencia de expedientes digitales propició una mayor agilidad en la dinámica de las intervenciones, recibándose las comunicaciones de vistas mediante el mail institucional el mismo día en que cada juzgado las emite. En consonancia con lo referido por los defensores también consideró que, si bien este dinamismo de intervención con los distintos juzgados permite el debido cumplimiento del principio de celeridad procesal, también trajo aparejada algunas cuestiones que aún quedan irresolutas. Se incrementaron notablemente la cantidad de expedientes recibidos en vista de cada uno de los juzgados, en expedientes de familia, patrimoniales, laborales y comerciales, recibándose un promedio de entre 2000 y 2100 vistas mensuales. Semejante aumento de vistas dificulta la intervención su defensoría, cuyo plantel resulta escaso para abarcar el mayor caudal de intervenciones. Asimismo, también mencionó la problemática que se suscita cuando los juzgados les confieren vista en un expediente virtual, pero continúan su tramitación agregando y proveyendo informes, dictámenes, escritos, y otras actuaciones. Esta incorporación constante de nuevas constancias sobre las cuales expedirse complica el despacho y debido análisis de las actuaciones judiciales venidas en vista. Dichas constancias pueden ser recursos interpuestos por otras partes, sobre los cuales su dependencia debe expedirse y conllevan un plazo procesal.

La Dra. Valente también mencionó que las audiencias judiciales se desarrollan de modo mixto, presencial y remoto, y que la elección de la modalidad se realiza en base a las necesidades y características de los defendidos a efectos de garantizar un adecuado acceso a la justicia. Resaltó que el aumento en el caudal de las causas judiciales implicó un incremento en la fijación de audiencias judiciales, que se suman a las entrevistas en su dependencia en virtud de las facultades conferidas por la ley 27.149, y que para asistir a todas es menester la colaboración de las defensoras públicas coadyuvantes de la dependencia.

En otro orden de ideas, señaló que subsiste la dificultad en las evaluaciones interdisciplinarias requeridas en los términos del artículo 42 del CCyC cuando se encomienda la evaluación al SAME, existiendo una gran demora en la respuesta por parte de ese organismo. Atento a ello, en los dictámenes se incorporó la intimación al SAME bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniarias ante la inacción y omisión de la manda impartida; así como también, la intimación a la Procuración General del GCBA, requiriéndoles que se arbitre en forma interna la coordinación de los servicios, efectores y recursos necesarios para cumplir con la manda judicial, bajo apercibimiento de imponer la multa pertinente en caso de incumplimiento, con reserva de efectuar denuncia penal.

Del mismo modo, informó que continuaron las dificultades para tramitar ante ANSES la AUH o PNC de NNyA que carecen de cuidados parentales, toda vez que continúa el requisito de ANSES de incluir un número de CUIL del adulto a cargo. Advirtió obstáculos en la articulación extra jurisdiccional ante la modificación del domicilio de los/as defendidos/as desde la Ciudad de Buenos Aires hacia otra jurisdicción. Es el caso de las guardas judiciales, tutelas o guardas con miras a adopción que son otorgadas en la jurisdicción y ante la modificación del domicilio de los NNyA se complejiza el control judicial, por lo que estimó que resultaría provechoso contar con un protocolo de actuación ante esos supuestos, en los cuales es necesario controlar



el estado en que se encuentran los/as defendidos/as mientras dure su estadía en extraña jurisdicción. Estos casos tienen lugar mayormente con domicilios radicados en la Provincia de Buenos Aires.

En la práctica sucede que coexisten actuaciones civiles y penales en las cuales se interviene en resguardo de los/as NNyA víctimas de ASI. En ambos procesos judiciales se ordenan medidas de evaluación o escucha de los NNyA, generando la posibilidad de revictimización de los/as defendidos/as al ser evaluados/as y/o escuchados/as en reiteradas oportunidades por distintos efectores. También surgen complejidades a la hora de determinar si es conveniente el inicio de tratamiento terapéutico antes de la instancia de Cámara Gesell, al igual que muchas veces resulta dificultoso obtener turnos para espacios terapéuticos especializados.

A su turno, la Dra. Stella Maris García Vigo también reportó un gran incremento de las vistas diarias de los fueros civil, comercial y del trabajo. Resaltó que se debió enfrentar varias cuestiones para adaptarse al sistema de trabajo virtual, y enumeró problemáticas que siguen sin resolverse de manera adecuada. Explicó que la primera limitación reside en no encontrarse su dependencia incorporada al Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación (LEX 100), lo que genera complicaciones para la compulsión de los expedientes, incorporación de dictámenes y otros recursos y herramientas que quedan vedadas por no poder acceder en las condiciones que lo hacen los integrantes del Poder Judicial y los abogados de la matrícula.

Destacó que la jornada laboral nunca es inferior a las 12 horas diarias, situación que se exagera cuando no funciona el LEX 100.

La Dra. María Carolina Paladini, por su parte, también informó que se mantiene el notable aumento de las audiencias fijadas en el marco de los expedientes donde se encuentran involucrados tanto niñas, niños y adolescentes como personas cuya capacidad se encuentra cuestionada o restringida. Indicó que se incrementaron las entrevistas en la sede de su defensoría, en el marco de procesos judiciales en trámite o por encontrarse su dependencia en turno. En ese sentido, también destacó la incorporación de los profesionales licenciados en psicología, que coadyuvó al abordaje interdisciplinario de los casos a la par que acrecentó las citaciones en sede, y el consecuente contacto directo con los/as defendidos/as. Ello sin perjuicio de sostener las visitas y audiencias en las instituciones en donde los asistidos/as se encuentran alojados/as cuando resulta necesario readecuar el lugar de entrevista.

Ponderó que, más allá del evidente aumento de causas iniciadas y en las que se continúa interviniendo, la implementación de las cuatro Unidades de Letrados Móviles del fuero creadas por Res. DGN 1040/22, tuvo un impacto verificable en la cantidad de personas que han logrado acceder a la justicia, lo que redundó en el aumento de intervenciones de su defensoría. Apuntó que también la ampliación de funciones del Programa ACCEDER en cuestiones de género acarreó idéntico impacto.

La Dra. Paladini hizo saber que se mantiene el impacto y las consecuencias de la crisis social, sanitaria y económica vivenciada que ha afectado especialmente a las poblaciones vulnerables y excluidas. Siguió advirtiendo numerosas situaciones de violencia intrafamiliar que tienen su origen en ellas. En el marco de la estrategia de defensa, muchas veces se interviene supliendo la inactividad de las madres de los NNyA involucrados, como consecuencia de las situaciones de extrema vulnerabilidad que atraviesan, que incluyen cuestiones de género, violencia económica y falta de asesoramiento legal, debiendo peticionar en consecuencia. A ello se agrega la falta de perspectiva de género de algunos magistrados, que torna necesario diversos planteos e interposición de recursos procesales tendientes a revertir ciertas prácticas.

En virtud de la precariedad en las condiciones materiales de vida, se sigue profundizando el recrudecimiento y agravamiento de las problemáticas sociales abordadas, como el deterioro de la salud física y mental de la población, principalmente en personas con discapacidad y tercera edad; el aumento de la violencia de género intrafamiliar, en especial hacia mujeres, NNyA, personas con discapacidad y adultas mayores, agravado por contextos de encierro y consumo; y el notable aumento de internaciones psiquiátricas de NNyA con severas patologías.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

A continuación, se sintetizan antecedentes sobre la actuación de los defensores y las defensoras, de relevancia para los intereses de la defensa pública, por el impacto en la jurisprudencia producido.

El Dr. Candia aludió al expediente 24580/2019 (JN Trabajo 1). Se trató de un expediente de consignación de una indemnización por muerte del trabajador (art. 248 de la LCT), en el marco del cual, por inexistencia de convivencia, se pretendía dejar fuera de la asignación de aquella a una de las hijas de aquél nacida con síndrome de down y con un proceso de restricción de capacidad jurídica fuera de la jurisdicción. La

nota destacada fue que la persona de apoyo de aquella avalaba tal exclusión. Los argumentos sostenidos en la intervención se fundaron en el carácter alimentario de la indemnización y la falta de autonomía suficiente en el caso, que determinó la promoción del proceso de restricción y la obligación de juzgar con perspectiva de discapacidad. Además, se instó la comunicación a la jurisdicción respectiva de la actitud adoptada por la persona de apoyo por entender que ello prefiguraba una causal de remoción, mediante una aplicación analógica del art. 136, inc. c, del CCyC. Destacó que todos los argumentos fueron considerados favorablemente por la jueza de grado, quedando firmes en las actuaciones.

La Dra. Folgar mencionó un expediente de control de legalidad (28899/2022 JN Civ. 87), en el que se llevó a cabo un arduo trabajo, con la colaboración del Órgano de Revisión de Salud Mental, en pos de agotar todas las estrategias posibles para que un niño permanezca con su familia de origen. Tras haber estado un año y medio institucionalizado, se logró que se otorgue la guarda en los términos del artículo 657 CCyC a su tía materna, bajo una serie de compromisos y con un sistema de apoyo, tanto para la tía como para la progenitora, con seguimiento y control judicial, con intervención del Programa de Fortalecimiento de Vínculos y el Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos del Ministerio Público Tutelar.

La Dra. Valente indicó que en el marco del expediente 15904/2004 JNCiv 84 de determinación de la capacidad se obtuvo la rehabilitación del asistido, que poseía su capacidad limitada desde el año 2005. Destacó la sentencia, que estableció que:

“[...] La realidad que fue puesta de manifiesto en el expediente demuestra que el interesado si bien presenta síndrome de down mosaico, esto no interfiere en su cotidianidad, no genera una discapacidad que le impida ejercer adecuadamente su capacidad por sí mismo, F. A. tiene un desempeño independiente en su vida, realiza viajes, trabaja, hace actividades comerciales, sociabiliza, sale con amigos, brinda clases de magia y anima eventos, da clases de natación y colabora con niños discapacitados y, además, vive solo sin inconvenientes y cuenta con distintos referentes [...]. Creo, sin lugar a dudas, que F. A. no precisa en esta etapa de su vida de una investidura judicial formal y que, por otra parte, aquél no desea conforme fuera expresamente puesto de manifiesto [...]”.

Asimismo, destacó una causa de adopción de integración (expediente 49154/2020, JN Civ. 82), con una situación fáctica atípica debido a que la madre biológica no convivía con el niño y el pretense adoptante y, al poco tiempo del inicio de las actuaciones, falleció. En particular, destacó los siguientes argumentos:

“[...] La familia ensamblada es una realidad de la cual nacen lazos genuinos de afecto entre el progenitor afín y los hijos del conviviente o cónyuge [...] Es que el CCyCN no hace más que regular la realidad de muchas organizaciones familiares [...] Si bien el afecto [...] no había sido, hasta entonces, mencionado como un elemento relevante para la regulación de las normas referidas a las familias, el Código Civil y Comercial comprende en su regulación distintos tipos de familias y de vínculos dentro de ellas, con fundamento en tal socio-afectividad, que expresa la conjunción de dos elementos: el social y el afectivo [...]”.

La Dra. García Vigo se refirió a un expediente cursado ante el Juzgado Nacional en lo Civil 76, en el marco del cual frente a la solicitud de la Sra. L.I.C. de que se establezca como medida cautelar inaudita parte un régimen de comunicación de sus dos hijos pequeños con su padre a los pocos meses de haber iniciado una denuncia por violencia familiar contra aquel, su dependencia solicitó que se ordene con carácter urgente el inicio de una coordinación de parentalidad que trabaje en forma dinámica con las partes, el tribunal y su defensoría. El juez hizo lugar a la propuesta, coincidiendo en que resultaba prematuro establecer un régimen de comunicación de la forma peticionada en el escrito inicial. Se rechazó la medida cautelar peticionada y se dispuso con carácter urgente el inicio de una coordinación de parentalidad que trabaje en forma dinámica con las partes y el juzgado por considerar que, dada la conflictividad evidenciada a lo largo de los relatos efectuados en ambos procesos, la fijación de un régimen de comunicación en esa instancia, lejos de apaciguar las disputas reinantes las intensificaría, si no eran abordadas de forma integral con profesionales que trabajasen en las diversas áreas el conflicto parental.

La Dra. Paladini, a su turno, hizo saber que en los procesos de desalojo son numerosos los obstáculos en la intervención y las posturas para cercenar la calidad de parte del Ministerio Público. En ese sentido, destacó el desalojo con expediente N° 92152/17, en el que se logró revertir el pronunciamiento de primera instancia. La Sala B hizo lugar al recurso de queja interpuesto por su defensoría y sostuvo “[...] que el motivo por el cual se ha denegado el recurso, al no considerar como parte al Ministerio Público de la Defensa, resulta contrario al criterio de esta Sala [...] más allá de la relación jurídica sustancial en la que se funde la demanda, todos aquellos que la habiten deben ser considerados parte en ese proceso [...]”.

Asimismo, mencionó que se continuó trabajando para suplir la inacción del órgano administrativo frente a alojamiento de NNyA en dispositivos no acordes a sus necesidades. En ese orden, señaló una causa de control de legalidad (60624/2023, JNCiv 88) que constituyó un ejemplo emblemático de la falta de gestión oportuna y efectiva del órgano administrativo en desmedro de los derechos fundamentales que se encontraban en juego. Explicó que el caso abordó la situación de un niño internado en el Hospital Argerich en condiciones de alta médica a la espera de una vacante en un hogar, que motivó numerosas gestiones administrativas, visitas y planteos en sede judicial, a partir de lo cual se logró que el juez de grado ordenara su egreso hospitalario e ingreso en un hogar cuya vacante fue gestionada desde su dependencia.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

Sobre este punto, el Dr. Candia refirió que se aprovecharon las audiencias propias de los procesos de restricción de capacidad para realizar la revisión general de las instalaciones. Hizo saber que en la temática de niñez resulta orientador el trabajo que se realiza desde la Comisión de Seguimiento de Niñas, Niños y Adolescentes institucionalizados para focalizar la mirada al tiempo de la visita, así como priorizar la agenda al tiempo de la organización.

El Dr. Álvarez destacó que se incrementó la derivación de NNyA a programas residenciales fuera de la Capital Federal, lo que perjudicó la intermediación y el control. Lo mismo ocurrió respecto de las internaciones por razones de salud mental fuera de jurisdicción, creando constantes problemas de competencia.

La Dra. Folgar puntualizó que se realizaron visitas a los/as defendidos/as alojados en los hogares Curapalihue, Marcelino, Liguén, La casa de Leandro, Jallala, Chiquititos, Pronats Varones, La Casona de los Barriletes, Fundación Juanito, Hogar Colibríes, Avellaneda, Casa de Pre Ingreso, Eva Duarte, La Casa de Coca, Creciendo, Clínica el Solar Colonial, Sanatorio San José, clínica el Chalet, Hospital Fernández, Hospital Gutiérrez, y Geriátrico San Gervasio, entre otras.

La Dra. Valente detectó la permanencia de NNyA en hospitales generales con “internaciones sociales” prolongadas por la falta de vacantes en dispositivos convivenciales, ante lo que debió insistirse para que el Consejo de Derechos de NNyA adoptara la medida excepcional correspondiente y dispusiera el alojamiento de los niños en hogares convivenciales. Indicó que tanto la dificultad en la articulación de estrategias de egreso con otros organismos intervinientes, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de NNyA zonales y locales, municipalidades, y ministerios, como la falta de políticas públicas ajustadas a las necesidades de cada grupo familiar, impactan de forma directa en los tiempos de institucionalización de los NNyA. Asimismo, advirtió que la primera respuesta de alojamiento por haber atravesado algún padecimiento de salud mental es el otorgamiento de una vacante en un hogar terapéutico, sin contemplar como alternativa menos restrictiva el alojamiento en hogares convivenciales con una adecuada contención psicoterapéutica. A su vez, aludió a la falta de personal idóneo para cuidar y acompañar a los niños que se encuentran institucionalizados, y mencionó que se evidencia la carencia de un abordaje interdisciplinario adecuado y de respuestas oportunas, integrales y acordes a los padecimientos sociales y familiares que atraviesan.

Además, la defensora observó serias dificultades en los dispositivos convivenciales para contener a los/las adolescentes allí alojados/as, apareciendo como rápida respuesta el pedido de intervención de SAME psiquiátrico y los intentos de derivación a hogares terapéuticos ante la imposibilidad de abordar las situaciones de los adolescentes. Asimismo, reiteró que la falta de dispositivos de alojamiento adecuados muchas veces genera que grupos de hermanos deban ser separados o que los dispositivos sean por fuera del centro de vida, con las consecuentes complejidades que trae aparejado, no solo para el seguimiento de las situaciones, sino para el fomento de las vinculaciones familiares.

A su vez, resaltó la falta de dispositivos públicos adecuados en el ámbito de CABA para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA, encontrándose muchos de ellos en situación de calle con un profundo deterioro de su salud psicofísica, y generándose así un circuito constante de entrada y salida de hospitales públicos.

Por otro lado, destacó que continúan las demoras por parte del sistema de salud público y privado para otorgar vacantes en dispositivos comunitarios menos restrictivos que la internación cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente, tanto para personas mayores de edad como para NNyA.

La Dra. García Vigo observó, a partir de la intervención de su dependencia en el marco de los expedientes por controles de legalidad (Ley 26.061), escasez de recursos para el alojamiento de NNyA, encontrándose los asistidos en Centros de Atención Transitoria por largos períodos en lugar de alojarse en espacios adecuados para sus necesidades. Esa situación se vislumbra no solo en los casos donde las medidas se

adoptan respecto de uno o dos NNyA, sino sobre todo en aquellos en los que se dispone la medida excepcional con relación a grupos de hermanos que deriva en la separación fraternal. Continuó advirtiendo la deficiencia que presentan muchos de los dispositivos institucionales donde los asistidos se encuentran alojados. Las principales dificultades se notan en lo que respecta a la falta de personal especializado en la temática de niñez y adolescencia para el trato directo con los representados. Ligado a ello, percibió un permanente recambio de personal, lo cual genera una falta de continuidad en las estrategias de abordaje y la dificultad de forjar lazos afectivos con los operadores y/o el equipo técnico.

Por otro lado, continuaron las falencias en lo que respecta a las condiciones edilicias, que repercuten negativamente en el cotidiano vivir de los niños, niñas y adolescentes, y también la demora en la implementación de los tratamientos externos que los niños deben realizar en pos de su desarrollo integral, como terapias psicológicas.

Otra dificultad aludida por la Dra. García Vigo en relación con la institucionalización de niños, niñas y adolescentes fue la distancia entre el dispositivo de alojamiento con el centro de vida del grupo familiar lo que dificulta el sostenimiento de vínculos y visitas, así como también la efectiva estrategia de egreso y el abordaje del caso.

A fin de buscar posibles alternativas que logren canalizar las problemáticas detalladas, desde la defensoría se trabaja de manera articulada con la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de la DGN, realizando reuniones presenciales y seguimientos de cada situación particular, y remitiendo informes sobre los avances o retrocesos al respecto. Además, se solicitan las explicaciones correspondientes a los organismos encargados de la supervisión de dichos hogares, convocando muchas veces a audiencias de profesionales, donde quedan asentadas las falencias detectadas y las responsabilidades que atañe a cada organismo para su posible resolución.

La Dra. Paladini precisó que el sistema de protección integral de derechos de la Ciudad, a pesar de la normativa vigente, conserva una mirada que tiende a la focalización y a la fragmentación, siendo escasos los abordajes intersectoriales necesarios para la correcta aplicación del marco legal que ha significado un cambio de concepción, del niño objeto de protección al niño como sujeto de derecho. Consideró que para una real efectivización del modelo de protección integral de NNyA, tanto las defensorías zonales como el Equipo Central del Órgano de Aplicación o bien sus distintos dispositivos y programas, como el Programa de Abordaje Territorial Especializado de NNyA (ATENNA), deberían poder acceder sin barreras y obstáculos burocráticos a los recursos públicos dependientes de otras áreas del GCBA. Contrariamente, suelen carecer de medios efectivos para vehicular o exigir recursos institucionales a los fines de la restitución de derechos de los asistidos.

La defensora señaló lo limitado de la articulación entre las distintas áreas del CDNNyA y los servicios zonales y locales de la provincia de Buenos Aires que, debido al dinamismo de la vida urbana en la cual distintos grupos familiares transitan de jurisdicción en jurisdicción, resulta fundamental para la efectiva aplicación y alcance del sistema de protección integral. En ese sentido, destacó la necesidad de aunar esfuerzos para alcanzar el mayor desarrollo posible en el ejercicio de las capacidades institucionales.

Mencionó como situación recurrente que sus asistidos permanecen institucionalizados en dispositivos de alojamiento transitorio ante situaciones que requieren una respuesta urgente por parte del órgano de aplicación, CAT y el nuevo Centro de Pre-ingreso, denotándose su permanencia por períodos prolongados y perdiendo estos el carácter transitorio para el cual habían sido creados. Tampoco advirtió cambios notorios respecto a la limitada oferta de dispositivos de establecimientos de alojamiento. Destacó el sostenimiento de internaciones en efectores de salud sin objetivos terapéuticos, la separación de grupos de hermanos en distintos hogares o dispositivos, la inclusión de NNyA en instituciones que resultan inadecuadas a las condiciones etarias o de salud; o bien, la designación de instituciones de alojamiento que se encuentran sobrepobladas o alejadas de su centro de vida.

Por otro lado, en referencia al sistema de salud mental en CABA, continuó advirtiendo un escenario alarmante de escasez presupuestaria que impacta severamente en las posibilidades de desinstitucionalización, rehabilitación y reinserción social de sus asistidos usuarios del sistema de salud mental. Este contexto se agrava aún más cuando se hallan involucradas personas en situación de pobreza, ya que la carencia y la desarticulación de recursos públicos genera situaciones de revictimización, vulneración de derechos sociales y aumento de brechas y desventajas sociales, conllevando un posible crecimiento de indicadores de riesgo en su salud psicofísica.

## **DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. María Martínez Córdoba mencionó que se interpusieron recursos de apelación contra el auto de apertura a prueba de los expedientes sobre determinación de la capacidad por parte de los denunciados, quienes en esa oportunidad recién toman conocimiento del inicio del proceso. Explicó que la cuestión que surge es si corresponde notificar al denunciado de la existencia del proceso al momento de su inicio y previo a la apertura a prueba, a los fines de garantizar su derecho de defensa y la presunción de su capacidad.

En cuanto a denuncias por violencia familiar, destacó que en numerosas causas los informes encomendados al CIF o al Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar se realizan con excesivas demoras, lo que muchas veces perjudica la posibilidad de retomar el vínculo paterno-filial.

Por otra parte, señaló que se sigue incrementando la intervención del Equipo Técnico de su defensoría en expedientes por control de legalidad, a fin de poder dictaminar en las vistas conferidas y poder hacer efectiva la debida protección de los derechos de sus representados y de su interés superior.

Por último, como fuera referido en informes anteriores, continuó observando la confusión entre la figura del abogado del niño y la del tutor *ad litem*.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Referenciando jurisprudencia relevante suscitada durante el período, la Dra. Martínez Córdoba aludió al expediente de control legalidad 43.254/2020/1 en el que la Sala E apartó a la magistrada de grado en atención a las irregularidades del proceso por omisión de dar intervención al Ministerio Público previo al dictado de la situación de adoptabilidad y de contemplar la existencia de la familia ampliada.

También citó el expediente 26.729/22, en el que, frente a la oposición del progenitor, se autorizó cautelarmente al niño a iniciar un tratamiento psicoterapéutico.

Asimismo, en materia de perspectiva de género, se refirió al expediente 4329/2021/1, en el que la Sala E Civil revocó la sentencia que establecía la prohibición de acercamiento del demandado a su hija y que, ante la proximidad de los domicilios, le ordenaba evitar todo contacto visual con aquella en caso de encontrarse. La alzada, en base a instrumentos internacionales, revocó lo decidido y dispuso dar estricto cumplimiento a la distancia dispuesta.

Por otro lado, en el expediente 87.207/2022 de determinación de la capacidad, la Sala I confirmó la resolución que rechazaba la demanda iniciada por el progenitor de la denunciada, señalando que los problemas psíquicos no son en sí mismos un obstáculo para el libre ejercicio de los derechos.

En otro expediente de determinación de la capacidad 51.196/2023, la Sala F, ante el recurso de la denunciada contra el auto de apertura, confirmó lo decidido sosteniendo que la finalidad es resguardar a la persona sin desconocerse la presunción de su capacidad hasta tanto se dicte una sentencia en contrario.

En materia de desalojos, aludió al expediente 31.187/2019, en el cual la Sala G ordenó la suspensión de la ejecución y eventual lanzamiento, hasta tanto se realicen las gestiones para el resguardo de las personas menores de edad que ocupaban el inmueble.

También mencionó la causa 40.867/2011 en la que la Sala L Civil revocó la decisión que decretaba la caducidad, por verificarse la falta de intervención del defensor de menores.

Asimismo, en cuanto a derechos indisponibles, aludió a la causa 42.191/2022, en la cual la Sala G Civil revocó el pronunciamiento que declaraba la inconstitucionalidad del art. 558 CCyC y establecía la triple filiación. Desestimó así la homologación del acuerdo pretendido, que disponía de derechos indisponibles, contrariando el orden público.

#### **Actuación relacionada con el Registro de Incapaces**

La Dra. María Martínez Córdoba recordó que el Registro de Incapaces se creó a partir de un decreto ley promovido en el año 1936, con una modificación del año 1981, y desde entonces no fue reformado, a pesar de los enormes cambios ocurridos a nivel jurídico, legislativo, político, social y conceptual en los últimos años. Su función consiste, por un lado, en realizar un registro sobre las tutelas y curatelas y, por otro, practicar informes complementarios o de muestreo por medio de personal del Equipo Técnico de la Defensoría de Cámara o bien informes solicitados por jueces o defensores de menores. En aquel entonces, se desconocía el número de personas declaradas incapaces, no existía la digitalización de la información y las comunicaciones estaban poco desarrolladas. Dentro de ese contexto resultaba imprescindible sistematizar y registrar los datos sobre las personas tuteladas y con curatela judicial y, también, brindar a las familias asesoramiento con respecto a los recursos existentes en esa época y conocer las condiciones en que vivían los asistidos, quienes no tenían acceso a la justicia y se manifestaban a través de sus representantes.

Destacó que el nuevo paradigma de derechos humanos promueve la capacidad de todas las personas, siendo las restricciones una excepción, y que el contexto actual es totalmente diferente, pues se produjeron muchos cambios a nivel legislativo, jurídico, social y político sobre los derechos de las personas con discapacidad y la salud mental, viéndose favorecida la accesibilidad al servicio de justicia.

A su vez, como consecuencia de la sanción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Ley de Salud Mental y las reformas al Código Civil y de la Ley de Ministerio Público, se incrementaron las dependencias de la DGN que funcionan como dispositivos de seguimiento, evaluación y monitoreo para el goce de los derechos de las personas asistidas, como el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental, la Unidad de Letrados del art. 22 de la ley 26.657, Equipos de Tutorías y Curadurías, Registro de Incapaces y Defensorías de Menores e Incapaces, cada uno de los cuales cuenta con su propio Equipo Técnico. Por todo lo expuesto, estimó oportuno analizar la función del Registro de Menores e Incapaces así como del Equipo Técnico de la Defensoría, a fin de adecuarla a las necesidades surgidas del contexto actual.

Por otro lado, la Dra. Martínez Córdoba destacó la actividad que desarrollan los profesionales del Equipo Técnico a su cargo, quienes realizan entrevistas a los/as causantes y su grupo familiar, ya sea en su domicilio o en la institución en la que aquellos se encuentran alojados/as, así como otros organismos o profesionales intervinientes en las causas, y realizan los respectivos informes que son incorporados a los expedientes.

La defensora explicó que el sistema informático del Registro de Incapaces, que fue modificado y se encuentra en permanente ajuste, se integra al ya existente sistema de gestión del MPD, Defensa Pública. Net. Dicho sistema se comparte con los defensores públicos curadores, tutores y con los defensores de menores, y sirve para obtener estadísticas y así conocer las diversas situaciones de los asistidos/as con relación a requerimientos particulares, lo que significa un recurso en cuanto a información que debe gestionarse a fin de proveer a las necesidades de cada uno.

En otro orden observó que, como resultado de la ley de Salud Mental y las reformas del Código Civil, los jueces resolvieron el cese de causas, decretando la rehabilitación de muchas personas que tenían restringida la capacidad. En ese sentido, mencionó como novedad que llegó en vista al Registro de Incapaces el expediente 15.904/2004, “S., F. A. s/ determinación de la capacidad”, causante con diagnóstico de síndrome de Down, para informarles que, con la revisión de la sentencia, había sido rehabilitado (Juzgado Nac. en lo Civil 84).

Para finalizar, la defensora reiteró que continúa la situación de mayor vulnerabilidad advertida por el equipo técnico, con relación a las personas que residen en instituciones para adultos mayores. Explicó que observaron a residentes atendidos en forma particular en establecimientos que no reciben los controles pertinentes de las obras sociales. En algunas verificaron tratamientos deficitarios, poco personal con relación al número de residentes, historias clínicas incompletas –la mayoría de las cuales no consta el consentimiento informado y, cuando existe, generalmente está firmado por el familiar responsable-. También señalaron que, a pesar de los años transcurridos desde la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, aún no se han creado ni dispositivos de prevención, ni alternativos a la internación psiquiátrica, que favorezcan el tratamiento en el medio social comunitario y familiar.



## DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes (NNyA), sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCyC y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149. La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial, ante los distintos organismos, públicos y privados.

Son dos los/as defensores/as públicos/as tutores de la institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (Defensor Público Tutor N° 1), y la Dra. Liliana Iurman (Defensora Pública Tutora N° 2).

### Análisis del trabajo realizado

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En cuanto a los aspectos positivos del período, el Dr. Juan Pablo Olmo destacó que finalizó satisfactoriamente el proceso de digitalización de la defensoría a su cargo. Ello implica contar con un archivo de documentación y copias 100% digital, debidamente certificado gracias a que se ha proveído de firma digital no solo para él, sino también para la secretaria. En cuanto a la nueva documentación que se genera, se continuó con la reducción de la utilización de papel, y precisó que las únicas impresiones que se efectúan son para cumplir con las exigencias de organismos/dependencias externas requeridas, v.gr., imprimir una cédula en papel para correr traslado de una demanda a un domicilio denunciado.

A su turno, la Dra. Iurman reafirmó que el espacio físico otorgado a la dependencia redundó en una mejora de la escucha de los representados y representadas. Tal es así que se detectó un aumento de presentaciones espontáneas de los y las adolescentes en la defensoría a su cargo. De tal escucha, y más allá de las vulneraciones que atraviesan a este colectivo, se advirtió, a diferencia del período anterior, la exteriorización del *bullying* vivido por los representados y representadas en los establecimientos educativos. En punto a ello, desde esta DPT se articula con los hogares, se insiste con los tratamientos psicoterapéuticos y se mantiene comunicación con los directivos de las escuelas.

Como cuestiones problemáticas, tanto el Dr. Olmo como la Dra. Iurman volvieron a mencionar las graves dificultades que persisten para iniciar el trámite de las Pensiones No Contributivas (PNC) y la consecuente afiliación a “Incluir Salud” de quienes ya cuentan con una PNC, ya que el trámite es digital y dependen de los criterios preestablecidos para la carga de información. El problema se presenta dado que la figura de Defensor Público Tutor no reúne los requisitos de un progenitor o de un tutor particular para calificar en su otorgamiento. Lo mismo ocurre con la Asignación Universal por Hijo (AUH), ya que, en este caso, no se trata de un beneficio que se otorga a los niños y niñas, sino que los titulares son los adultos que demuestren distintos parámetros para ser incluidos en grupos vulnerables, lo cual no ocurre con la figura del defensor público tutor. Para sortear estos obstáculos se debe judicializar el trámite, con los tiempos y contratiempos que ello conlleva, circunstancia que pone de relieve la desigualdad existente entre aquellos NNyA que son representados por un DPT de aquellos que cuentan con sus representantes naturales.

Al respecto, el Dr. Olmo informó que en algunos casos la cuestión pudo zanjarse extrajudicialmente ya que se consiguió la participación de un familiar del NNyA dispuesto a llevar a cabo el trámite con sus datos personales como “adulto a cargo”, sin embargo, señaló que existe un remanente de casos que tuvieron que ser judicializados, con resultados favorables.

En el mismo sentido se pronunció la Dra. Iurman, quien indicó que, a pesar de los obstáculos, pudo lograr



la obtención de los beneficios a través de requerimientos en el marco de la actuación judicial y, en otros casos, por medio del pedido de medidas cautelares.

En otro orden, la Dra. Iurman puntualizó distintas prácticas que obstaculizan el efectivo disfrute de los derechos de sus asistidos. Específicamente, observó que, frente a la necesidad de separar a un NNoA de su medio familiar por configurarse los supuestos de vulneración de derechos (art. 37 y ss de la ley 26.061), el órgano administrativo local competente adopta como medida de resguardo el ingreso de los NNoA en hospitales generales de la GCABA y peticona a la justicia nacional el dictado de una medida precautoria para mantener dicha hospitalización; a la par, pide una medida de no innovar respecto de su ingreso (aún con alta médica), hasta nueva orden del órgano. Además, en muchos casos, requiere la implantación de consignas policiales, que operan, por un lado, como cuidadores y, por el otro, para impedir su egreso. Todo ello, so pretexto de una evaluación general. Indicó que este proceder se ve profundizado con aquellos preadolescentes y adolescentes en situación de calle, con consumo problemático de sustancias psicoactivas o en conflicto con la ley penal. Consideró que tal intervención resulta impropia y prolonga una internación indebida; y riñe con el paradigma de infancias y adolescencias, particularmente en lo que se refiere a un abordaje biopsicosocial y restaurativo de sus derechos vulnerados. Este actuar es resistido por la defensora a través de peticiones en punto a su rechazo y exige al órgano de mención la urgente toma de la medida excepcional de protección y su consecuente ingreso a un dispositivo convivencial (arts. 37, 38 y 39, ley 26.061 y 607 inc. a, CCyC); además requiere que se acredite fehacientemente el trabajo con la familia de origen y ampliada (arts. 33 al 37, ley 26.061). En los casos en que se hizo lugar a la medida precautoria, sin previa intervención de la defensoría, se deduce el remedio procesal idóneo, a fin de revertir la decisión adoptada y, en consecuencia, se dicte la medida excepcional de protección de derechos y el inmediato egreso del dispositivo hospitalario e ingreso a un dispositivo acorde a las necesidades, características y preferencias de sus representados/as. Asimismo, destacó la articulada intervención de lo señalado cuando se trata de NNYA atravesados por cuestiones emergente de la Ley de Salud Mental, con el Órgano de Revisión de la ley 26.657 de la DGN.

Por su parte, la defensora explicó que se mantuvo la existencia de una gran cantidad de casos en donde la estrategia para la desinstitucionalización resulta ser el pedido de situación de adoptabilidad (art. 607 inc. c, CCyC) sin profundizar en la promoción de evaluaciones y alternativas posibles en razón del criterio de corresponsabilidad del Estado para el fortalecimiento familiar y, de tal modo, evitar la separación definitiva (en caso de corresponder) de ese medio primario. Sin embargo, explicó que la actuación de las DPO, las ULM y el Programa Acceder en el ámbito de la DGN coadyuvó en traer al proceso a los progenitores y referentes afectivos y, de tal modo, a través de su actuación procesal, se agilizaron las evaluaciones requeridas, que permiten, en definitiva, agotar todas las medidas tendientes a que los NNYA permanezcan con sus familias (cf. art. 18, CDN). La Dra. Iurman reiteró también lo expuesto en períodos anteriores con respecto a las demoras subsistentes en el fuero penal para dictar sentencia en causas que se investigan hechos compatibles con ASI. Explicó que algunos jueces y juezas supeditan la duración de la medida excepcional (institucionalización o alojamiento con referente de forma temporal) y por ende la resolución de la situación jurídica en los casos en que los NNYA fueron víctimas -directa o indirectamente- de delitos contra su integridad psicofísica/sexual, a dicha resolución, circunstancia que impone que desde la DPT se impulsen estrategias de restitución de derechos y se propicie un abordaje multidisciplinario con una mirada integral para generar alternativas que mejor satisfagan los derechos de NNYA y lograr su desinstitucionalización (arts. 12, CDN; 24, ley 26.061 y 707 CCyC). Advirtió asimismo un incremento de causas de denuncias por violencia familiar, muchas de las cuales también por violencia de género.

Por último, la magistrada remarcó que subsiste la deficitaria intervención del órgano local en la estrategia de restitución de derechos concreta y en tiempo, como así también, recursos para satisfacer las necesidades que deben abordar. En tal sentido, detectó como obstáculos la falta de vacantes en hogares convivenciales y hogares adecuados, falta de seguimiento en las revinculaciones ma/parentales, siendo muchas veces delegadas en los dispositivos de alojamiento, el Programa Adolescencia, el Programa Abrazar; la falta y demora de turnos médicos, clínicos y de atención por salud mental en los efectores públicos. Sin perjuicio de ello, precisó que se activan mecanismos extrajudiciales y judiciales para la asignación de turnos con prioridad para su atención.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El defensor y la defensora señalaron diversos casos en los que, motivados por sus presentaciones, se produjo un impacto favorable a sus asistidos, en la jurisprudencia de los tribunales ante los cuales actúan, a continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Olmo se refirió a 9 medidas autosatisfactivas (por 10 NNyA) iniciadas, en las cuales, en todos los casos, los juzgados intervinientes le hicieron lugar. Entre ellas, se cita un fallo de la Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que confirmó la resolución de primera instancia en cuanto se ordenó a ANSES que inicie el expediente sobre beneficio no contributivo y, por su intermedio, ANDIS realice la evaluación de salud correspondiente a su representado, sorteando las dificultades expresadas en el punto anterior. Asimismo, ordenó a “Incluir Salud” el alta y afiliación del niño (“Incidente N° 1 - Actor: C, N s/Incidente Familia” Expte. 64666/2020/1/1, 31/08/2023). En los siguientes 4 casos los organismos demandados dieron efectivo cumplimiento con la medida judicial: “M., I y otros S/Control de legalidad - Ley 26.061” (Expte. 35985/2017) en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil 102, “D., C. S/Control de legalidad - Ley 26.061” (Expte. 38860/2016) en trámite ante Juzgado Nacional en lo Civil 23, “Incidente N° 1 - Actor: A. A., A. F. y otro S/Incidente Familia” (Expte. 63032/2020/1) en trámite ante Juzgado Nacional en lo Civil 84 e “Incidente N° 1 - Actor: B., F. A. S/Incidente Familia” (Expte. 48986/2016/1) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 84. Asimismo, el 18/04/2023 en los autos “M. I y otros s/control de legalidad” (Expte. 35985/2017) se acreditó la afiliación de la niña involucrada a “Incluir salud”, como así también se informó el inicio del trámite de Pensión No Contributiva y, oportunamente, otorgó según las pautas legales para el procedimiento administrativo que la regula.

A su turno, la Dra. Iurman informó un caso en el cual el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Patrimonial N° 44 designó a la defensora para representar a dos adolescentes, para impulsar la acción promovida por su madre que había iniciado la demanda por derecho propio y en representación de sus hijas menores, a raíz de haber resultado víctimas en un accidente de tránsito. Tras el abandono de la acción por parte de aquella, las codemandadas acusaron la caducidad de la instancia. La defensora acusó la perención de la incidencia de caducidad en razón de la inactividad de los incidentistas. Previo a resolver, se celebró una audiencia en los términos del art.36 del CPCCN en la que la DPT colocó procesalmente a las jóvenes. Se decretó la perención de instancia respecto de la progenitora y desestimó la caducidad acusada en contra de las adolescentes sobre la base de la intervención de la DPT. Fijó posición en cuanto a que es el tribunal el que debe remitir la vista a la DPT2 (art.135 CPCCN). A su vez, señaló que, si bien no hay una indivisibilidad de la instancia, es un proceso en el que se acumularon distintas pretensiones, la de la progenitora y la de las adolescentes. Por ello, declaró perimida la instancia respecto de la progenitora y no así respecto de las jóvenes por su tutela especial, quienes a su vez son representadas por la DPT. Expte. 16674/17. Además, citó el antecedente en el cual el Juzgado Nacional en lo Civil de Familia N° 38 había rechazado el pedido efectuado por la CDNYA de suministrar de manera involuntaria y compulsiva la necesaria medicación a un adolescente trasplantado hepático y que se negaba a su ingesta. Tras el planteo formulado desde la DPT2, y luego de un trabajo que implicó el diseño de un esquema de intervención que consistió en el acompañamiento del joven (tras trabar un vínculo con esta DPT2) para que concurriera semanalmente a la sede de la defensoría, se logró la voluntariedad del joven y adherencia al tratamiento que se prescribe para estos casos que resulta ser de por vida, y pudo compensar su situación sin agravar su patología de base. La defensora destacó la invaluable intervención del Comité de Bioética del INCUCAI, que redundó en la intervención de la DPT para la adherencia al tratamiento aludido por parte del joven. Expte. 21654/22.

Por último, aludió al caso donde la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó lo decidido por el juez de grado al fijar una multa contra el CDNNyA por ser el GCABA “negligente en el acatamiento de las mandas dispuestas” por el magistrado natural; para lo cual tomó los argumentos vertidos en la contestación de agravios formulados por la DPT2. La Dra. Iurman precisó que, a su pedido, se había intimado en múltiples ocasiones a ese organismo para que, entre otras cosas, otorgue una vacante en un hogar convivencial con la debida medida excepcional de protección de derechos y, en consecuencia, hacer cesar la internación indebida. La Sala, con acierto, rechazó las quejas del GCABA y ponderó la particular situación de vulnerabilidad del niño. Expte. 54493/22.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

Al respecto, el Dr. Juan Pablo Olmo indicó que persisten las condiciones de alojamiento deficitarias en los hogares dependientes del Gobierno de la CABA. Explicó que permanentemente surgen denuncias por parte de distintos organismos que llevan a cabo visitas en los hogares sin que la situación de fondo se solucione. Señaló la existencia una dificultad extra: los hogares pasaron de la Dirección General de Niñez del GCABA a depender de la órbita del CDNNyA. De esta manera, se reflota una discusión que había sido zanjada hace casi 20 años, en tiempos de la sanción de la ley 26.061, cuando se planteaba

la necesidad de que la autoridad de aplicación que adoptaba las medidas excepcionales (CDNNyA) no sea quien, a su vez, gestionara las vacantes de los hogares. De lo contrario, el mismo organismo “regularía” la adopción de medidas excepcionales de ingreso al hogar conforme hubiera vacantes disponibles y, en su caso, indicaría el ingreso a hogares convivenciales, de atención especializada, terapéuticos, según vacantes disponibles en lugar de evaluar la necesidad puntual de cada NNoA. Desde que operó esta modificación, se observa con suma preocupación la falta de comunicación en los expedientes judiciales por parte de los hogares y de las defensorías zonales (ambos dependientes del CDNNyA) de ciertas situaciones que atraviesan los NNyA allí alojados, las cuales se advierten “de casualidad”, v.gr., por lo manifestado por los propios NNyA en las audiencias judiciales a las que fueron convocados por otros motivos, en oportunidad de una visita a un hogar, etc. Asimismo, observó con preocupación la existencia de ingresos de NNyA en hogares sin medidas excepcionales. Informó que, en el Expte. 33478/2023, el Juzgado Civil N° 77 en fecha 06/07/2023 resolvió (firme), a solicitud del defensor en su primera intervención, decretar la ilegalidad de la permanencia institucional de sus representados en el CAT II, quienes allí se hallaron sin medida excepcional desde por un mes, hasta que se dispuso el acto administrativo. Sistemáticamente, casi en la totalidad de los casos se observaron demoras por parte del CDNNyA en las presentaciones de las prórrogas de las medidas excepcionales (es decir, segunda medida de 90 días), con lo cual hay períodos de tiempo donde los NNyA permanecen en hogares con medidas excepcionales vencidas sin que hayan sido renovadas aún. Asimismo, citó el Expte. 74679/2022 del Juzgado Civil N° 77, en el que, a su solicitud, también se resolvió decretar la ilegalidad de la permanencia institucional del niño en el Hogar Convivencial sin medida excepcional, ya que el CDNNyA no había presentado la prórroga pese a los reiterados requerimientos cursados. El Dr. Olmo también evidenció incumplimientos y demoras en la provisión de acompañantes hospitalarios en favor de NNyA que deben atravesar una internación en hospitales públicos. En ocasiones, solo cuentan con una consigna policial y no así con personal idóneo que los acompañe y contenga.

En la misma línea, la Dra. Liliana Iurman reiteró lo observado en el período anterior con respecto a los hogares de tipo convivencial, convivencial de atención especializada y terapéuticos. Las problemáticas suscitadas en esos dispositivos resultan ser transversales y comunes a todos ellos. Es así que, continúan las condiciones de alojamiento deficitarias ya sea por falta de personal idóneo, abordaje técnico adecuado, sin especialización y se destaca su precarización. Persiste la falta de reformas para mejorar aspectos edilicios que mejoren las condiciones de habitabilidad y que permiten un mejor desarrollo de los NNyA que fueron separados de sus familias por ser vulnerados en sus derechos. Por su parte, indicó que se detectaron hechos compatibles con ASI entre pares y considera que ello obedece, precisamente, a la falta de abordaje, monitoreo y acompañamiento de la población allí alojada. Todas estas circunstancias fueron puestas en conocimiento del juzgado interviniente y se efectuaron peticiones a los organismos responsables y se le dio intervención a la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de NNyA de esta DGN, para su particular seguimiento, área con la que se trabaja de forma articulada. Por otra parte, se advirtió con preocupación la falta de dispositivos adecuados para aquellos/as adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas, padecimientos de su salud mental y en conflicto con la ley penal y que resulta necesario un abordaje multidisciplinario e interdisciplinario que permita su rehabilitación, con un esquema de intervención acorde a la convergencia de vulnerabilidades cuando no poseen familias continentales.

## DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES

Los Defensores Públicos Curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias, cuando no existieran bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas. Son 20 los cargos de defensor público curador del organismo, según el siguiente detalle::

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Dra. Mercedes ROBBA
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Dr. Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	Dra. María Inés ITALIANI
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Dra. Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Dra. Vanesa Susana MORENO
Defensoría Pública Curaduría N° 7	Dra. María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	Dra. María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Dr. Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Dr. Alejandro Aldo RODRÍGUEZ CANOVARI
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Dr. Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Dra. Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Dr. Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Dra. Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Dra. Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Dra. Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	Dra. María Adelina NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Dr. Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Dr. Alfredo LÓPEZ BRAVO

## Aspectos institucionales

### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as públicos/as curadores/as refirieron las cuestiones relevantes de su actuación durante el período en análisis, que, en general, se sintetiza a continuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En cuanto a las cuestiones problemáticas de orden legislativo, se reiteró la falta de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que dificulta muchas veces la adecuada designación de los/as defensores/as, conforme los estándares de derechos humanos vigentes, dado que algunos juzgados continúan recurriendo a la figura de “curador provisional”, en lugar de designarlos/as como “defensa técnica”, en los términos del art. 31 y 36 CCyC y de la CDPD.

Por su parte, se expuso que como consecuencia de la profundización de la emergencia económica que atraviesa el país, los casos que enmarcan dentro de los conceptos de limitación de recursos económicos y vulnerabilidad se han visto incrementados y, consecuentemente, esto volvió a tener su impacto en la labor de las defensorías.

En ese orden, se ha registrado un considerable incremento de procesos judiciales sobre determinación de la capacidad, aún en casos en los cuales las diversas cuestiones que afectan a la persona con discapacidad podrían abordarse sin la necesidad de que sea judicializada. Distintos organismos privados y públicos exigen la existencia de un sistema de apoyo y/o representante de la persona con discapacidad para atender los diferentes reclamos o trámites que la involucran, descartando de este modo la autonomía que la persona posee. Dicho incremento también está constituido por adultos mayores sin familiares ni referentes que se ocupen de su bienestar y de personas en situación de calle, lo cual muchas veces deriva en problemáticas de salud mental.

En orden a la vulnerabilidad mencionada, se advirtió también una amplia utilización del art. 34 CCyC en cuanto al dictado de medidas cautelares cuya apelación posee efecto devolutivo, designando a las defensorías públicas curadurías como sistema de apoyo provisorio para la representación de los asistidos.

Se hizo referencia asimismo a la intervención de las defensorías públicas curadurías en las revisiones de sentencia. Algunos defensores explicaron que estas se superponen con la intervención del defensor de menores e incapaces y sugirieron su revisión dado que el art. 40 CCyC solo requiere la intervención de estos últimos.

Por otro lado, se reiteró lo informado en años anteriores con respecto a la compleja problemática que se da en las intervenciones judiciales penales que involucran a personas con discapacidad intelectual y psicosocial que son declaradas inimputables y derivadas a la justicia civil para el control de internación. Estas situaciones resultan complejas en atención a la falta de articulación entre la justicia penal y la civil, y con las instituciones de salud intervinientes.

Además, se señaló que continúa la carencia de equipos interdisciplinarios que puedan acompañar la situación de la persona asistida en el territorio, teniendo en cuenta que muchas veces las personas involucradas están desde hace mucho tiempo en situación de calle, situaciones que son seguidas por períodos de institucionalización en ámbitos penales o de la salud, en cíclica repetición. Tampoco existen dispositivos habitacionales adecuados y/o especializados para dar respuesta a la situación de personas con problemáticas interseccionales, como la situación de calle, discapacidad intelectual, consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o conflicto con la ley penal.

Por otro lado, se ha observado un aumento en la demanda de asistencia legal por parte de mujeres víctimas de violencia. Al respecto, se consideró fundamental fortalecer los mecanismos de protección y garantizar una atención integral a las víctimas, brindándoles servicios de asesoramiento legal y apoyo psicológico.

Con relación a las políticas públicas, se han acrecentado los obstáculos para obtener recursos adecuados en tiempo oportuno. En ese sentido, se dificulta la provisión de coberturas de acompañantes terapéuticos, auxiliar o cuidador domiciliario, hogares, casas de medio camino, subsidios económicos, recursos que permiten que las personas obtengan mayores habilidades, en especial luego de internaciones prolongadas, en especial de personas de mediana edad, que impactan directamente en la

posibilidad de vivir en forma independiente y ser incluidos en la comunidad. La falta de dispositivos intermedios de salud mental, que todavía persiste, genera que muchas personas deban permanecer internadas en hospitales monovalentes por razones sociales.

Especialmente, informaron que se han agudizado los obstáculos para acceder a prestaciones de salud que brindan organismos públicos, en especial PAMI e Incluir Salud, que son las coberturas con las que cuentan la mayor parte de los asistidos/a y ANSES. La falta de otorgamiento en tiempo y forma por parte de dichos operadores de vacantes en dispositivos acordes, obtura la externación de asistidos/as de establecimientos de salud mental.

En este sentido, se observó una escasez de vacantes tanto en áreas de salud mental como en discapacidad, sin que se haya registrado la apertura de nuevos hogares. Por otra parte, los centros de salud públicos presentan poca flexibilidad para mantener los tratamientos de salud mental.

En línea con lo anterior, se consideró que el contexto socioeconómico del país ha impactado de manera negativa en dichas instituciones, profundizando su destrato e incumpliendo las mandas judiciales, lo que agrava la vulnerabilidad de las personas a las que se asiste y acentúa las desigualdades sociales.

La mayoría de las veces resulta necesario realizar pedidos de intimaciones judiciales con multas y astreintes dirigidas a efectores públicos, obras sociales o empresas de medicina prepaga, entre otros, a los fines de lograr el otorgamiento de las prestaciones debidas. Al respecto, se ha señalado que la dificultad en la solicitud de imposición de multas, radica en lograr su cobro, ya que se trata de organismos públicos. Sin embargo, suele funcionar como herramienta de presión para lograr el otorgamiento del servicio, sin perjuicio de continuar el cobro por la vía correspondiente.

Como problema recurrente, algunos defensores hicieron alusión al retraso en los procesos judiciales. Como ejemplo, mencionaron las demoras en que incurre el Cuerpo Médico Forense en realizar las pericias en el marco de las actuaciones en que mayormente intervienen, demoras estas que, debido al manejo de expedientes de manera virtual, imposibilitan la prosecución de los trámites o el pedido de medidas en beneficio de sus asistidos durante el plazo que el expediente se encuentra en vista ante dicha dependencia. No obstante, puntualizaron que esta situación ha comenzado a sanearse con la creación CIF (Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil).

Finalmente, se volvió a plantear la grave situación que se presenta ante la falta de ambulancias del servicio SAME psiquiátrico en la CABA. Ciertamente, la carencia de ambulancias y médicos especialistas en salud mental resulta ser un grave obstáculo para que las situaciones que deriven en una internación no resulten más traumáticas de lo que son y, fundamentalmente, para un efectivo cumplimiento de la ley 26.657.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia.**

Los/as defensores/as expusieron variados antecedentes motivados por su actuación que produjeron cambios favorables para los derechos de sus asistidos/as.

Se destaca principalmente la labor diaria de los/as defensores/as que permite la toma de conciencia en los tribunales, instituciones y familiares sobre la importancia de la autodeterminación de las personas con discapacidad y la instancia de acciones orientadas a preservar la autonomía y la voluntad de las personas, con la designación de apoyos o ajustes diseñados para cada persona, en lugar de la restricción a la capacidad jurídica por motivo de discapacidad. En ese sentido se pronunció el Dr. Eduardo Martín Corneo; mientras que el Dr. Diego Stringa destacó el camino iniciado hace más de diez años con el dictado de la LNSM. Tanto los Juzgados como las Salas de la Cámara Civil continúan receptando favorablemente el cambio de paradigma que han impuesto la Ley 26.657 y en idéntico sentido ha sido acogido por la Ley 27.149 (LOMPD) y el CCyC, receptando y resolviendo favorablemente los planteos que se ejercen desde la defensa, adecuando las sentencias a la medida de cada caso en concreto, en consonancia con los paradigmas en la materia e incorporando la implementación de los sistemas de apoyos y salvaguardias establecidos en la CDPD y ordenados en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Como ejemplo, desde la Defensoría Pública Curaduría N° 3, en diversas actuaciones, como consecuencia de activar las vías recursivas, se ha logrado que los juzgados incorporen en las sentencias un sistema de salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos, en los términos de la obligación de los Estados Parte contenida en el art. 12.4 de la CDPD. Al respecto, se ha conseguido que no se incluya la figura de apoyo jurídico para la asistencia de los actos de la vida cotidiana (higienizarse, vestirse, alimentarse, por ejemplo), dado que, al revestir tal carácter, su ejercicio está exento de la autoridad de los magistrados (art. 19 CN);

no resultando por ende pertinente la restricción de la capacidad jurídica en ese plano, pudiendo ser suplido con asistencia y apoyos comunitarios que no implican encuadre jurídico alguno. De esta forma se propende a evitar la judicialización de cuestiones que deben ser canalizadas en el ámbito comunitario.

Desde esta DPC12 se apunta, siempre, a que las sentencias de determinación de la capacidad sean claras en cuanto a los actos para los que se limita la capacidad del defendido, y también en cuanto a la modalidad del ejercicio del apoyo- es decir, si es con facultades de asistencia o de representación y, en el caso de designarse más de una figura de apoyo, que se indique específicamente si el ejercicio debe ser de forma conjunta o indistinta. Ello, a los fines de evitar una excesiva restricción de la capacidad y también de facilitar el ejercicio de las funciones de los apoyos, al tener una descripción clara del alcance de su función.

En esa línea el Dr. Rodríguez Canovari ha destacado la intervención de la dependencia en diversas situaciones que, desde la gestión integral como equipo de trabajo, se ha sostenido conforme los preceptos legales vigentes, la autonomía de la voluntad y apoyo a sostener mecanismos de actuación a favor de la reinserción social y comunitaria de asistidos por la dependencia, con resultados altamente satisfactorios.

Con respecto a los casos concretos, la Dra. Mercedes Robba mencionó el del Sr. D. P. quien promovió su propio proceso de determinación de la capacidad jurídica (art. 33 inc. a, CCyC) con la asistencia letrada de su abogado de confianza. Sin perjuicio de ello, el juzgado designó a la defensora pública curadora para que ejerza su defensa técnica. Contra dicha resolución, la magistrada interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio con fundamento en que el pronunciamiento en crisis ocasionaba un gravamen irreparable a derechos fundamentales del Sr. D. P., por afectar el principio de presunción de la capacidad jurídica que debe regir en la materia (art. 31 y 32 del CCyC; art. 12 CDPD) y el derecho de defensa en juicio (art. 18, CN; art. 8 CADH) como así también vulneraba la garantía constitucional de autonomía funcional del MPD, cfr. art. 120 CN y en los términos del art. 46 LO MPD N° 27.149. Al resolver en fecha 22 de diciembre de 2022, el juzgado hizo lugar a la revocatoria interpuesta, dejó sin efecto la designación de esta defensora como defensa técnica y en su reemplazo designó al letrado patrocinante del Sr. D. P. (Juz. Nac. Civ. N° 83 “D. P., R. F. s/Determinación de la capacidad”, expte. 81376/2022, 22/12/2022). En otro caso emblemático, en el marco de un expediente sobre determinación de la capacidad jurídica, la defensora aludida intervino respecto de un joven cuyos progenitores, durante la audiencia prevista por el art. 35 CCyC, solicitaron autorización judicial para la realización de una vasectomía. En virtud de ello, desde la defensoría se dejó expresamente asentada la oposición a que se dirima en el ámbito judicial una autorización a tales fines, en tanto su decisión se encontraba comprendida dentro de los derechos personalísimos del joven (art. 3, ley 26.130). En esta línea, se sostuvo –cfr. normativa nacional e internacional vigente– que un abordaje adecuado y respetuoso de los derechos sexuales y (no) reproductivos de las personas con discapacidad requiere, en su caso, de la adopción de apoyos informales y ajustes razonables para el acceso a la información sexual y reproductiva y para superar las barreras que pudieran existir brindándole a la persona involucrada las herramientas necesarias y adecuadas para que pueda tomar las decisiones en respeto a su autonomía y su plan de vida. Al dictar sentencia, el juzgado designó a los progenitores de M. como sus apoyos y dejó expresa constancia que para la posibilidad de llevar a cabo un tratamiento irreversible como lo es la “ligadura de conductos deferentes o vasectomía”, deberá garantizarse que sea realizada mediante un consentimiento libre, pleno e informado, trabajándose en los espacios de salud especializados, debiendo poner en conocimiento del juez, previo a su realización; como así también hizo saber a los apoyos que deberán respetar la voluntad y preferencias de M. (Juz. Nac. Civ. N° 83, “G., M. J. s/Determinación de la capacidad”, expte. 69119/2022, 08/05/2023).

El Dr. Damián Lembergier destacó haber logrado el cese absoluto de la restricción al ejercicio de la capacidad de una persona con síndrome de Down. Además de la defensa ejercida para ese resultado, este Ministerio Público ejercía desde hacía un prolongado tiempo la función de apoyo. El caso adquirió notoriedad en varios ámbitos, por cuanto rompió un prejuicio muy arraigado que asimila la condición síndrome de Down con conceptos como representación, limitaciones, judicialización, entre otros. (Juzg. Nac. en lo Civil N° 84 “F.R. s/ Determinación de la capacidad”, expte. N° 015904/2004, 22/5/23).

A su turno, la Dra. María Soledad Fernández Mele informó que, a fin de lograr la exención y condonación del pago del impuesto de ABL de un asistido con discapacidad -cuyo inmueble no cumplía con la valuación fiscal exigida por el Código Fiscal para otorgar tal exención-, efectuó un planteo orientado a tal fin a la Comisión de Discapacidad de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, quien, luego de requerirle informes sobre la cantidad de personas que se veían en la misma situación durante los últimos años -2016-2023-; desde la referida Comisión le informaron habían presentado un proyecto para modificar la Ley 6505 (Código Fiscal) a fin de elevar el monto máximo establecido en el Código Fiscal para efectuar condonaciones, por un lado, y flexibilizar la normativa para que el organismo correspondiente pueda analizar casos particulares y otorgar exenciones.

La Dra. Vanesa Moreno citó los autos: tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 82 “L.E. s/ Determinación de la Capacidad”, Expte.32636/2020, en los cuales logró que OSECAC abone una multa por el retardo en el otorgamiento de una vacante en un dispositivo acorde.

A su vez, la Dra. María Ceumar Barral se refirió a un caso donde, vía amparo, consiguió que se dé curso al trámite para la obtención de la pensión no contributiva, a una persona radicada en el país, pero que no podía acreditar la permanencia de 20 años.

El Dr. Guillermo Lλουςas, a cargo de la DPC N° 14, informó dos casos: “C., M. C s/ Determinación de la Capacidad”, expte. 24241/21 y “V., E. S. S/ Determinación de la Capacidad”, expte. 50993/2022, ambos en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 88. Los destacó como paradigmáticos a la hora de diferenciar senilidad de senectud. En ambas situaciones, el Estado se había entrometido dentro de la esfera de la toma de decisiones de los particulares. A ambas mujeres se las había privado del derecho a la percepción de sus pensiones y se había designado al defensor público curador para que ejerza tal función. Frente a los recursos planteados por el Dr. Lλουςas -todos concedidos con efecto devolutivo- para que se evite la alteración en el desarrollo de la vida de dichas adultas mayores, y con la colaboración del equipo interdisciplinario de la defensoría, se logró el rechazo de la denuncia.

Por último, el Dr. Alfredo López Bravo señaló un caso en el cual la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, nuevamente se pronunció al definir las facultades de los jueces de familia señalando:

“El proceso de determinación de la capacidad se concibió y reguló en resguardo y beneficio de las personas en cuyo interés se promueven o, en otros términos, en protección de su condición de vulnerabilidad. En este sentido, el juez de familia cuenta con competencia para dictar las medidas que estime adecuadas para proteger a la persona en esa situación en un caso concreto sometido a su consideración, lo que incluye aquéllas tendientes a obtener un subsidio habitacional a favor del causante...” (Juzg. Civil N° 86 “P., A. AS/ Determinación de la Capacidad”, Expte. N° 59.928/2004)

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones**

Aquí se hace referencia en forma sintética a las cuestiones planteadas en general por los y las defensores/as, las que, en su mayoría, son las mismas problemáticas informadas en el período anterior.

Ciertamente, parte importante de los/as asistidos/as se alojan en distintos dispositivos, acordes a sus necesidades, por lo que desde las defensorías se realiza un seguimiento de sus condiciones de residencia. En caso de corresponder, se insta la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental. Cuando se detecta que un dispositivo deja de ser adecuado para la situación de la persona, se trabaja inmediatamente la posibilidad de inclusión comunitaria y, de ser imposible, su traslado a dispositivos menos restrictivos, como así también se procura la provisión de los apoyos que la persona requiera a los fines de efectivizar sus derechos a un tratamiento adecuado y a un nivel de vida digna. Para los supuestos en que algún tipo de alojamiento resulte necesario, se procura que sus condiciones y tratamiento tiendan a brindarles las herramientas necesarias a efectos de continuar su vida extramuros. Efectivamente, el objetivo procura ser la externación y/o desinstitucionalización y, con mayor celeridad, cuando se trata de internaciones psiquiátricas involuntarias. Sin embargo, la mayor problemática que sigue presentándose es la insuficiencia o carencia de dispositivos acordes; especialmente lugares intermedios como paso previo a la externación (casas de medio camino, hostales, hogares con centro de día, etc.), sobre todo residencias para pacientes con problemas de salud mental. Frente a la reticencia de las obras sociales o del propio Estado (nacional, provincial o local) de proveer esos tratamientos adecuados (terapias, revinculaciones, acompañamientos terapéuticos, etc.) y la escasez de recursos, en especial económicos (pensiones, subsidios, etc.) que posibiliten una pronta y prolongada externación, los/as defensores/as deben realizar diversos planteos y solicitudes de medidas cautelares para conseguirlos, incluyendo la imposición de multas.

En otros supuestos el obstáculo obedece a la negativa de muchos usuarios del sistema de salud mental a ser derivados, dado el extenso lapso en que se prolongó su internación en la institución donde residen. Frente a esta última hipótesis, se inicia de manera interdisciplinaria el abordaje de esa negativa y se instan los recursos legales para obtener el dispositivo que mejor resulte para su bienestar conforme a la indicación del equipo tratante.

Por su parte, en lo referente a las residencias geriátricas para adultos mayores simples y con control psiquiátrico, se señaló que persisten instituciones cuyas condiciones edilicias, atención y falta de estímulo ameritan la gestión de derivación de los asistidos -vgr. no brindan recursos recreativos ni proponen actividades de inclusión social para que lleven adelante las personas allí alojadas-. Sin perjuicio de ello, un alto porcentaje brinda una correcta atención a la población y sus residentes desean permanecer allí.



También se informó como obstáculo que existe un porcentaje significativo de derivaciones a establecimientos de salud mental de la Ciudad de Buenos Aires provenientes de hogares o instituciones de la provincia de Buenos Aires, en los que, apenas ingresados a los dispositivos en CABA, el juzgado de la provincia –donde la persona tenía su centro de vida, referentes o familiares–, se declara incompetente, circunstancia que ocasiona muchísimas dificultades en torno al regreso de la persona a su centro de vida y a la revinculación.

Por último, y aunado a lo que ya se ha expuesto, volvieron a remarcar que los recursos asignados por el Estado en materia de salud mental y discapacidad resultan claramente insuficientes. Las instituciones que dependen principalmente de PAMI e INCLUIR SALUD, son cada vez más carentes. Esto repercute en la atención que brindan, en la reducción de los servicios y en la disminución del personal. Esta conjunción opera en detrimento de los usuarios del sistema. Al respecto, hicieron saber que hubo un aumento exponencial en la cantidad de multas impuestas por los tribunales a las obras sociales.

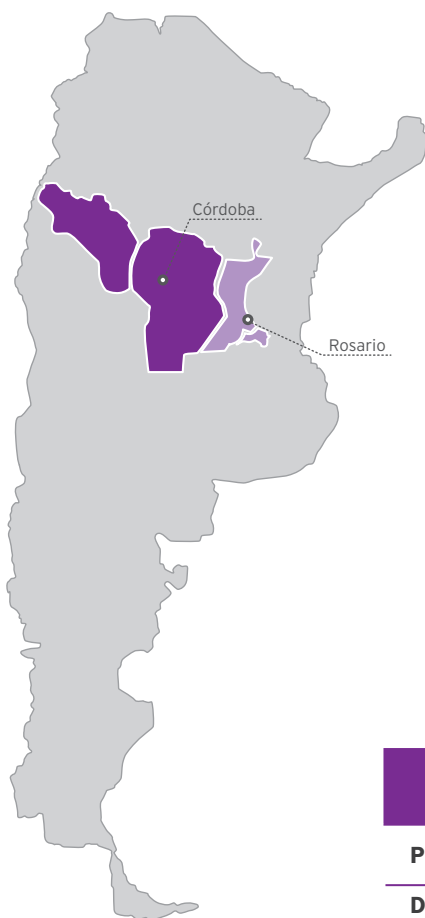


## Regiones del interior del país





## REGIÓN CENTRO



- Distrito Judicial Córdoba
- Distrito Judicial Rosario

### Distrito Judicial Córdoba

<b>Provincias</b>	Córdoba - La Rioja
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	13 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	12
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	1 alcaldía

### Distrito Judicial Rosario

<b>Provincias</b>	Santa Fe- Buenos Aires
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías y 1 unidad de NNyA
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	13 fiscalías - 3 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	15
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dra. Ana María BLANCO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Córdoba)	Dr. Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Dr. José Nicolás Celestino CHUMBITA	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja

### Aspectos institucionales

#### Designación de defensor y defensora. Juramento

Por DCTO-2023-225-APN-PTE se nombró Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba, Defensoría N° 2, a la Dra. Ana María Blanco, quien prestó juramento de ley para asumir dicho cargo el 3 de mayo de 2023 (RDGN-2023-499-E-MPD-DGN#MPD).

Asimismo, por DCTO-2023-499-APN-PTE se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, provincia de La Rioja, al Dr. José Nicolás Celestino Chumbita, quien prestó el juramento de ley respectivo el 9 de octubre de 2023 (RDGN-2023-1372-E-MPD-DGN#MPD).

#### Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas

privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

### **Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba**

Por Res. DGN N° 1554/15 se instituyó el “Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba” para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los defensores y las defensoras señalaron la implementación de canales alternativos de atención telefónicos y digitales lo que, en general, ha flexibilizado y favorecido el contacto con los/as asistidos/as y sus familiares y ha redundado en la garantía de acceso a la justicia.

En términos generales, destacaron la intervención en causas vinculadas a la ley 23.737, con personas imputadas con alto grado de vulnerabilidad.

En el área no penal, resaltaron la frecuente actuación en materia de salud, en particular por la negativa de afiliación o incumplimiento en las prestaciones médicas y en relación con la protección de derechos de la seguridad social.

En particular, la Dra. María Mercedes Crespi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, informó que, en materia penal, el panorama es complejo para la defensa ya que existen causas de gran volumen con muchos imputados y se requieren varios/as defensores/as. A su vez, se ha hecho costumbre calificar de modo grave los hechos como organización de tráfico de estupefacientes y esa calificación se aplica a todos los/as imputados/as por igual, sumado a la denegatoria de excarcelaciones e incomprensión del principio acusatorio. Resaltó que está interviniendo en una causa de lesa humanidad de gran envergadura, en la que se está terminando con la etapa de indagatorias.

Reiteró el inconveniente que surge de la falta de formación en los juzgados y fiscalías respecto del abordaje de víctimas de delitos, niños, niñas y adolescentes y, en un plano más técnico, las pericias informáticas. Además, señaló que hay un juzgado que está delegando la instrucción de todas sus causas en la fiscalía, lo cual supone varios problemas: las demoras en las fiscalías, sobre todo una de ellas; la falta de acceso a la prueba y al expediente y las demoras en resolver.

Como punto a resaltar, detalló que la defensoría asiste a varias víctimas en la jurisdicción. Consideró que resulta de imperiosa necesidad la habilitación de la Defensoría Pública de Víctimas, ya que es compleja la realización de tareas manifiestamente contradictorias dentro de la misma dependencia.

Finalmente, la Dra. Crespi mencionó que a comienzos del período asumió la defensa de un imputado por el delito de secuestro extorsivo agravado por el resultado de muerte, causa difícil de abordar por ser muy extensa, por la cantidad de prueba informática que hay y por el hecho de que la fiscalía trabaja en paralelo e impide el acceso a la prueba –todo ello con anuencia del juzgado–.

En el área no penal, enfatizó que continúa la alta litigiosidad en casos de salud, en tanto persisten conflictos fundamentalmente en relación con la ordinarización de los amparos, la resistencia de los jueces y fiscales a avanzar sobre astreintes y la vía penal para lograr el cumplimiento de las mandas judiciales. A eso se le suma la imposibilidad de hacer cumplir órdenes por la devaluación de la moneda y todas las consecuencias que habitualmente esto genera.

Asimismo, la magistrada recaló que los encuentros mensuales con PAMI sufrieron con la crisis local de la delegación y el cambio de autoridades; sin embargo, estas nuevas autoridades han mostrado predisposición para reencauzar la comunicación y se ha comenzado a llegar a algunas soluciones a los reclamos realizados.

También, observó falta de colaboración por parte de la Superintendencia de Seguros de Salud para la defensa de los derechos de los usuarios del sistema de salud.

En materia de personas migrantes, mencionó que se evidencia una elevada demanda de consultas y reclamos, una fuerte resistencia de los tribunales a avanzar y una importante demora en los trámites de ciudadanía, entre otras cuestiones, a pesar de las gestiones realizadas para que ello no ocurra. En particular, resaltó la situación de la delegación local de la DNM en la cual cambian las administraciones políticas y el trabajo empeora. Puntualmente se refirió al detrato a las personas que concurren, hacia ellos mismos cuando los acompañan, el hecho de que no haya personas que hablen inglés y el poner trabas de forma permanente.

Por su parte, el Dr. Rodrigo Altamira, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba y subrogante en la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba hasta el mes de mayo, notó un cambio en los últimos años en los delitos que llegan a conocimiento de esos Tribunales: hubo una disminución de las audiencias de juicio por delitos leves, ante un incremento del uso de medidas alternativas de resolución del conflicto –reparación integral, conciliación, probation–. También aumentó aún más la recepción de la garantía de juzgamiento dentro de un plazo razonable. Por otro lado, hubo un incremento de causas relativas a delitos penales económicos y tributarios, lo cual requirió estudio y especialización por parte del equipo de trabajo de esa dependencia.

Al igual que la Dra. Crespi, informó un crecimiento en la cantidad de causas de gran complejidad y con muchos imputados, lo cual ha generado una mayor participación de la defensa pública en general.

A su turno, el Dr. Jorge Perano, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, informó que se han obtenido numerosas absoluciones en base a la violación a ser juzgado en un plazo razonable en causas que mantenían inactivos los Tribunales.

En lo que respecta a la asistencia de personas migrantes en contra de quienes se ha dictado una orden de expulsión, el defensor comentó que se ha podido relevar un problema recurrente respecto a personas migrantes cuyas causas penales han tramitado en la justicia provincial, y que se presentan de manera recurrente manifestando que no se les ha informado con anterioridad la posible consecuencia en su situación migratoria que puede traer aparejado el hecho de mediar sentencia penal condenatoria en su contra; con el agravante de que muchas de esas sentencias son derivadas de procedimientos abreviados donde la persona acuerda asumir la responsabilidad. Del mismo modo, añadió que las causas que tramita esa defensoría en asistencia a personas migrantes con órdenes de expulsión derivadas de condena penal han duplicado su cantidad en el transcurso de un año, a la vez que se nota un aceleramiento en la cantidad de consultas recibidas, por lo que se proyecta un crecimiento constante; además resaltó que en el año 2022, cuando se comenzó a tramitar esas causas en esa dependencia, se recibieron un total de 22 casos, la mitad de ellos en instancia administrativa y la otra mitad en sede judicial; mientras que en la actualidad, se cuenta con un total de 46 causas, 24 de ellas estaban cursando la vía administrativa, mientras que 22 la judicial.

Por último, señaló con respecto a la trata de personas por reducción a la servidumbre, explotación laboral en el marco de cultos religiosos, que se estaban dando trámite a este tipo de causas en la jurisdicción, con la característica que son muy voluminosas y complejas, principalmente por la forma en que se realiza el abordaje. Generalmente cuentan con imputados con intereses contrapuestos, al mismo tiempo, tienen pluralidad de víctimas.

Por su parte, el Dr. Juan Carlos Belagardi, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, destacó la intervención de la defensa pública en diversas actuaciones de índole extrajudicial, particularmente en materia de salud y en asistencia a derechos de personas con discapacidad. Asimismo, se gestionó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños/as que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH. De igual forma, se trabajó en el acceso de personas a pensiones no contributivas por invalidez. En este sentido, destacó la interposición de amparos por mora en el trámite de evaluación y concesión de las pensiones, con resultado favorable.

Además, refirió que se mantuvo un número considerable de intervención extrajudicial en casos no penales, evitando la judicialización del conflicto.

En materia penal, destacó la asistencia a personas imputadas por infracciones a la ley 23.737 y por delitos vinculados a la falsedad documental o moneda falsa. También recalcó la intervención de la Defensoría en un procedimiento administrativo en materia migratoria, donde la DNM resolvió ordenar la expulsión del

país a mujer de nacionalidad chilena. En función de ello, se articuló un reclamo administrativo por medio de la interposición de un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio a los fines de garantizar en esa instancia la tutela efectiva de los derechos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

El defensor subrayó que se utilizaron soluciones alternativas de conflicto a través de reparación integral del perjuicio, logrando la extinción de la acción penal y sobreseimiento en diversas causas. En igual sentido, se consiguieron los primeros resultados favorables en planteos de insubsistencia de la acción penal.

Por su parte, el Dr. Juan Rubén Pulcini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, expresó que se han tramitado casos penales de gran volumen, en los que se investigan supuestas organizaciones de narcotráfico, trata de personas y lavado de activos, con presuntas ramificaciones en distintas provincias e, incluso, en países limítrofes. Se ha tratado de trámites de instrucción compleja por la cantidad de imputados, procedimientos, allanamientos y detenciones.

Además, resaltó que se ejerció representación complementaria a favor de niños/as menores de edad, en causas en las que se investigan presuntos delitos de supresión de identidad. En algunos de los procesos, al imputarse a los supuestos progenitores se efectuó el desdoblamiento de la defensa técnica en función de la existencia de intereses contrapuestos. Por su parte, en una causa en la que se investigan presuntos hechos de trata de personas, se brindó representación como Ministerio Pupilar a una persona mayor de edad con discapacidad.

En materia no penal, reiteró la atención de numerosas consultas y reclamos de personas en situación de vulnerabilidad, situaciones de discapacidad y/o carencia de recursos, por la falta o los incumplimientos de la cobertura de salud, de prestaciones farmacológicas, clínicas o educativas, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga. Al respecto, se continuó con una metodología de trabajo fructífera desarrollada a lo largo de los años, consistente en la realización de gestiones prejudiciales (telefónicas e incluso personales) ante las autoridades o delegaciones de los agentes del seguro de salud y organismos estatales, lo que ha posibilitado en gran parte de los casos obtener una solución sin necesidad de acudir a la vía judicial. Así, sólo tuvo que librarse un oficio de intimación prejudicial (art. 42, incs. d, i, l, ley 27.149), dirigido a la delegación local de INSSJP – PAMI, luego de lo cual se regularizó la situación.

Dentro de la misma temática, se sigue constatando un importante número de situaciones de incumplimiento de medidas cautelares firmes o incluso sentencias de fondo favorables, con el consiguiente reclamo judicial del accionante, que en todos los casos ha sido complementado argumentalmente desde la dependencia.

El defensor se refirió al desempeño del rol que confiere el art. 103 del CCyC. En los procesos en los cuales se ha ejercido o ejerce representación complementaria, en múltiples oportunidades se han efectuado presentaciones mediante las cuales se aportaron y/o ampliaron argumentos fácticos y jurídicos que sustentaron el reclamo o pretensión, mediante el ofrecimiento de pruebas suplementarias, la aportación de precedentes jurisprudenciales o reseñas normativas y la refutación de argumentos o agravios de la contraparte.

La Dra. María Luz Felipe, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, señaló la intervención en materia de DESC en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En particular, se refirió a casos en materia de salud; acceso a derechos de personas con discapacidad, vinculados a prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo, obtención de certificado de discapacidad, entre otros; y asistencia a personas migrantes y solicitantes de refugio en relación con trámites de expulsión y denegatorias de la petición de refugio.

Entre las acciones realizadas, mencionó que se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH, al igual que el acceso a pensiones no contributivas por invalidez y la interposición de amparos por mora de la administración en los trámites de evaluación y concesión de pensiones no contributivas, con resultado favorable.

En gestión de causas de salud, se continúa el trabajo en la mesa de enlace con reuniones con personal del área jurídica de la UGL Córdoba y autoridades la Agencia local del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), priorizándose una solución amistosa y eficaz de los casos, con resultados positivos.

La defensora, resaltó que, en el marco de la ley 27.275, se solicitaron informes a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación y a la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, como así también a las delegaciones locales de organismos descentralizados o autárquicos del Estado nacional y los entes públicos no estatales, sobre el cumplimiento del cupo establecido en el art. 5° de la ley 27.636 y/o existencia de eventuales vacantes para las tres personas asistidas, perteneciente al colectivo TTT (personas travestis, transexuales y trasgénero).



En materia penal, constató un aumento de salidas alternativas utilizadas con mayor frecuencia y criterios más flexibles por parte del Ministerio Público Fiscal. Finalmente, informó la participación en una jornada informativa a la comunidad sorda de la ciudad de Villa María, en el marco del proceso de evaluación de asignatura “Prácticas de Interpretación II”, de la carrera “Tecnicatura Universitaria de Interpretación en Lengua de Señas Argentina-Español (TUILSA-E)”, oportunidad en la que estudiantes evaluados/as realizaron sus prácticas académicas. En dicha oportunidad se requirió la asistencia de un intérprete de lengua de señas de ADAJUS para la entrevista a una asistida con hipoacusia.

A su turno, el Dr. Esteban Lozada, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, reiteró que se sigue observando la “ordinarización” de acciones de amparo y la reserva a la imposición inmediata de astreintes para lograr el cumplimiento de medidas cautelares. También señaló la reticencia del juzgado a aceptar dar inicio a la ejecución de sentencias por falta de pago de honorarios a este Ministerio Público cuando el condenado es el PAMI y la ANSES. Frente a dicha situación sugirió la posibilidad de plantear un convenio entre este MPD y estos organismos a los fines de destrabar el cobro de honorarios resueltos con sentencia firme.

A su turno, el Dr. José Nicolás Celestino Chumbita, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja e interinamente a cargo de la a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, notó un incremento en la actividad desarrollada en base a los expedientes que se encuentran en trámite. Refirió que las causas iniciadas en el período, resultan ser la gran mayoría por infracción a la ley 23.737, aunque también se registraron numerosos expedientes por vulneración del art. 205 del CP relativo a la violación de medidas de propagación, en las que se comenzó a instar el sobreseimiento de los imputados por prescripción de la acción penal.

En materia civil, se intervino en un número ligeramente mayor en proporción a años anteriores, entablado recursos de amparo por problemas de salud, los que se resolvieron favorablemente en todos los casos; y se trabajó en la protección de personas migrantes de distintas nacionalidades, emitiendo dictámenes y requiriendo todas las medidas conducentes a la protección de sus derechos.

Por último, la Dra. Ana María Blanco destacó la predisposición y labor del equipo interdisciplinario de la DGN - Jurisdicción Córdoba, mientras que remarcó las dificultades para discernir intereses contrapuestos, en particular, cuando las causas se originan en denuncias de menores y/o víctimas mujeres. (Res. DGN 35/99).

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, la Dra. Crespi se refirió a un caso en el que se obtuvo sentencia favorable por la reincorporación de una joven a la Escuela de Aviación, de la cual había sido excluida luego de un procedimiento arbitrario y discriminatorio debido a que ella había denunciado a otros cadetes por un delito contra la integridad sexual. La sentencia fue confirmada el 31/3/23 por la CFC. La denuncia penal por el encubrimiento sigue en trámite (FCB 3248/22).

También destacó el sobreseimiento de una mujer acusada del delito de supresión de estado civil por haber anotado a una niña como hija de una pareja compuesta por dos mujeres cuando en realidad no era así, a partir de lo cual se planteó la nulidad del proceso por haberse violado la garantía de no autoincriminación y subsidiariamente la ausencia de delito (FCB 13491/22).

Por otra parte, consideró relevante destacar el otorgamiento de la ciudadanía a una joven húngara cuyo caso venían asistiendo desde hace varios años debido a la falta de respuesta por parte de la DNM, habiendo conseguido un fallo intermedio de la Cámara Federal en el 2022. Paradójicamente, la joven representaba internacionalmente a la Argentina en competencias profesionales de Judo y no conseguía reconocimiento alguno por parte de nuestro país por diversas cuestiones administrativas (FCB 3423/2021).

Por su parte, el Dr. Altamira resaltó una causa en la que se declaró la nulidad del acto procesal que diera inicio a las actuaciones, dado que el supuesto delito habría sido confesado por las imputadas al momento de tener una entrevista con la SENAF Córdoba, con relación a los hijos de la pareja, sin que se las asesorara sobre las posibles consecuencias de sus declaraciones. El Juzgado Federal en etapa de instrucción declaró la nulidad de dicha entrevista, de los actos posteriores que derivaron de ella y dispuso el sobreseimiento de las imputadas (FCB 13491/2022).

Por su parte, el Dr. Pulcini se refirió a un caso en el que, en una investigación por organización de narcotráfico, fue detenido, imputado y procesado con prisión preventiva un hombre con discapacidad motriz, derivada de un accidente sufrido en su niñez, que llevó a que tuviera que movilizarse casi permanentemente en silla de ruedas, con restringida autonomía de movimientos. Fue alojado en el Complejo N° 1 de Córdoba,

donde encontró severos impedimentos para realizar acciones cotidianas: la silla de ruedas no entraba por las puertas; no podía acceder a baños, debía ser asistido por otros internos para higienizarse y hacer sus necesidades fisiológicas, etc. El penal carecía de condiciones de accesibilidad para garantizarle un trato digno. A pocos días de su ingreso a la cárcel, la defensa solicitó la detención domiciliaria del asistido, que fue rechazada. Posteriormente, se llevaron a cabo distintas medidas para constatar la disvaliosa situación, lo que motivó una nueva solicitud. Finalmente, previo dictamen favorable de la Fiscalía, el Tribunal resolvió conceder la detención domiciliaria (FCB 9491/2021/15).

Por su parte, la Dra. Felipe destacó respecto al cobro de honorarios del MPD en causas no penales, que se presentaron una serie de decisiones judiciales del Juzgado Federal local en claro detrimento de la autarquía financiera de este Ministerio, las cuales han sido recurridas. También comentó que se encuentran a la espera de decisiones de la Cámara Federal de Córdoba, concretamente en la regulación de honorarios por debajo del mínimo legal de 20 UMA s/ la ley arancelaria, y en la admisibilidad de las ejecuciones de certificados de honorarios en contra de PAMI (FCB 18964/2022).

Seguidamente, el Dr. Lozada, mencionó que en el marco de una causa en la que se asistió a varias personas imputadas de encubrimiento de contrabando, se logró el dictado de una resolución, por parte del Juzgado Federal en la etapa correccional de juicio, que dispuso declarar la inconstitucionalidad del art. 19 de la ley 26.735, lo que permitió hacer habilitar la concesión de la suspensión del juicio a prueba (resolución que se encuentra ante la CFCP, en virtud del recurso de casación interpuesto por la AFIP, quien participa en el proceso como querellante particular).

Por su parte, el Dr. Perano aludió a un caso en el que la Sala IV de la CFCP confirmó un sobreseimiento por prescripción dictado por el Juzgado Federal N° 1, que también hizo cambio de calificación de comercialización de estupefacientes y confabulación al delito de producción o fabricación de sustancias medicinales en establecimientos no autorizados (Art. 204 CP). Lo novedoso del caso fue que se consideró a la marihuana como materia prima medicinal, remarcando que el fin de lucro se respaldaba en la venta de aceite de cannabis y otros derivados para aplacar padecimientos de sus pacientes, lo cual permite distinguir el fin medicinal de la fabricación y venta de los productos allí producidos (FCB 015621/2018).

Agregó, además, que en otra causa se investigaba una asociación ilícita tributaria, apropiación indebida de tributos, evasión, lavado de activos y administración fraudulenta. La UIF se constituyó como querellante y presentó requerimiento de elevación a juicio en contra de todos los imputados, incluido el asistido de esa dependencia. La defensa, en la oportunidad del art. 349, interpuso excepción de falta de acción en contra de la UIF, debido a que a su representado no se le reprochaba la comisión del delito de lavado de activos –en los supuestos fijados por la ley– o financiación del terrorismo; únicos por los cuales la UIF se encuentra facultada para querellar conforme el Decreto 2226/2008 y el art 6 de la ley 25.246. El Fiscal consideró que le asistía razón a la defensa (FCB 39955/2019).

La Dra. Blanco remarcó una causa por falsificación de moneda, donde se planteó con acogida favorable la reparación integral consistente en cumplimiento de tareas comunitarias sin entrega de suma pecuniaria alguna (FCB 12223/2020). Del mismo modo mencionó una causa sobre infracción ley 23.737, donde se perforó el mínimo de la pena atento a la situación económica y social de la asistida, valorada con perspectiva de género (FCB 9711/2021/TO1).

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los defensores/as reiteraron la problemática en torno a las deficientes condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad. En particular, hicieron hincapié en la cantidad de reclamos vinculados al derecho a la salud y la falta de acceso al trabajo.

La Dra. Crespi informó que las personas detenidas se encuentran en su totalidad en el Complejo N° 1 del Servicio Penitenciario Provincial. Si bien es relativamente nuevo, volvió a enfatizar los amplios problemas de sobrepoblación. Concretamente, resaltó la imposibilidad de acceder al interior de las cárceles, dificultad que también afronta la misma Procuración Penitenciaria.

Además, refirió que los/ detenidos/as acceden con mayor facilidad a los tribunales federales que a la justicia provincial, situación evidente en el servicio penitenciario de Córdoba, lo que en los hechos genera mecanismos informales por los cuales se desobedecen las órdenes de los jueces.

Por su parte, el Dr. Altamira reiteró que la provincia no cuenta con establecimientos penitenciarios federales. Por ello, el Servicio Penitenciario Provincial, en reiteradas oportunidades, alega que los detenidos/as a disposición de la justicia federal no pueden acceder a los cursos educativos o a las ofertas de trabajo

remunerado, dado que estarían reservados para los internos a disposición de la justicia provincial. Esto constituye una clara situación discriminatoria sin ningún tipo de sustento normativo.

Además, el magistrado observó que también se presentan algunas dificultades con relación al cobro de sus sueldos por los trabajos realizados durante su encierro, puntualmente por efectuarles descuentos que no corresponden. Sin embargo, destacó que ya existe jurisprudencia consolidada de ambos Tribunales Orales con relación a la no procedencia y devolución de estas retenciones indebidas.

Por último, informó que ha mejorado la comunicación con los/as asistidos/as por haberse logrado una coordinación efectiva y rápida con el Servicio Penitenciario de la provincia de Córdoba, quien les programa encuentros por videollamadas con los/las detenidos/as a en el marco del ejercicio de su defensa técnica.

El Dr. Perano también se refirió a la problemática que genera la inexistencia de trabajo y/o educación en contexto de encierro. Reiteró que las personas alojadas en establecimientos penitenciarios de la provincia no obtienen trabajo rentado, de conformidad a las previsiones establecidas en art. 120 de la ley 24.660. De igual forma, la oferta educativa resulta muy limitada e intermitente, desdibujándose los fines mismos de la pena de prisión. En consecuencia, en cada audiencia de debate se alega que corresponde una reducción de pena ya que, al carecer de estos pilares, aquella se traduce en un mero castigo.

Por último, la Dra. Blanco mencionó las dificultades con respecto a los traslados o visitas médicas en los casos de los asistidos que se encuentran en arresto/prisión domiciliaria obtenidas en función del art. 10, inc. a y b, y que en general se encuentran en situación de pobreza que les impiden trasladarse al centro de salud por no contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto.

## **Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba**

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Perano, en su calidad de magistrado a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, destacó como novedad que se implementa la oralización del tratamiento de ejecución en distintas instancias, desde apelaciones de sanciones disciplinarias y de resoluciones tratamentales, como también para el acceso a institutos liberatorios de los/as asistidos/as. Como problemática, se plantea el rol de víctima en los institutos liberatorios. La comunicación a la víctima previo al acceso de los defendidos detenidos a estos institutos no es realizada con la debida antelación, de modo que retrasa la resolución de libertad. También advirtió que los tribunales están comenzando a intimar el pago de las multas impuestas como parte de la pena. Si bien estas multas son parte de la condena, se elevan a montos difíciles o imposibles de cumplir por los asistidos, por lo que requiere de un refuerzo defensivo en la etapa de ejecución, que, por ahora, en líneas generales, no ha logrado modificar la postura tribalidad de incoar cumplimiento efectivo, salvo excepciones de sustitución por tareas comunitarias por un prolongado período de tiempo.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el magistrado recordó un caso en el que la Sala I de la CFCP anuló la sanción disciplinaria confirmada por el TOCF N° 1 de Córdoba por haber sido impuesta sin asistencia letrada durante el procedimiento administrativo. En efecto, se implementó un protocolo convenido entre Ministerio de Justicia de la provincia de Córdoba, los TOCF N° 1 y 2 de Córdoba, y esta defensa pública, para que, ante la imputación de un hecho sancionable en el caso de internos federales, se garantice la presencia de defensa técnica en sede administrativa (FCB 47540/2014/13/1/CFC5).

Por otra parte, comentó el caso "R.D.A s/ recurso de casación" de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal en el cual se anuló el fallo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 que confirmaba la sanción disciplinaria impuesta sin defensa técnica. Dicho (FCB 20852/2019/TO1/14/1/CFC3).

## II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA	Competencia Juzgados de Primera Instancia de Rosario: Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo. La Cámara de Apelaciones recibe las causas de todo el distrito
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Fabio Hernán PROCAJLO	
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Martín Andrés GESINO	Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Ramiro Dillon VILLAMAYOR	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Dr. Pablo Andrés VACANI	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dr. Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral). Departamentos: Capital, Garay, San Jerónimo, San Justo y los departamentos de Las Colonias no incluidos en la competencia del Juzgado de Rafaela.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Eduardo Marcelo CERDA	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Castellanos, 9 de julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento de Las Colonias.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe	Dra. Silvina A. COSTA	Competencia territorial de la Circunscripción Judicial N° 3 Venado Tuerto de la Guía Judicial de la Provincia de Santa Fe -Departamento General López, principalmente-

### Aspectos institucionales

#### Designación de defensores. Juramento

Por DCTO-2023-618-APN-PTE se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo

Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 3, al Dr. Ramiro Dillon Villamayor, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 4 de diciembre de 2023.

Además, por DCTO-2023-638-APN-PTE se nombró Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe al Dr. Pablo Vacani, quien prestó el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo el 4 de diciembre de 2023.

### **Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario**

Por Res. DGN 1150/2023, del 28 de agosto de 2023, se creó la “Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario” con el objetivo de ejercer la asistencia técnica de menores e incapaces, dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los/as defensores/as destacaron, al igual que en el período anterior, que el mayor porcentaje de causas por delitos federales en las que intervinieron están relacionados con la ley de estupefacientes (ley 23.737). Además, reiteraron que la política criminal continúa evidenciando una tendencia a investigar al último eslabón de la cadena de comercialización del narcotráfico y que las detenciones y procedimientos suelen dirigirse a sectores de la población de bajos recursos y con evidente vulnerabilidad.

En materia no penal, en general, coincidieron en que el derecho a la salud continúa siendo uno de los más vulnerados. En particular, señalaron que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga son reticentes a la hora de cumplir con sus prestaciones, especialmente en temas referidos a la falta de atención, la entrega de insumos, los reclamos de cobertura, los rechazos de internaciones domiciliarias de personas menores con discapacidad, la falta de atención personal y los deficientes canales de comunicación, entre otras cuestiones. Además, se ha evidenciado la negativa de afiliación sistemática por parte de las obras sociales respecto de personas que adhieren al régimen del monotributo y servicio doméstico, pese a cumplir todos requisitos para ello. En esta materia, si bien aumentó la litigiosidad, la respuesta jurisdiccional fue favorable a través de las medidas cautelares.

En línea con lo expresado, la Dra. Rosana Andrea Gambacorta, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, reiteró que sus asistidos pertenecen a una población víctima de la desigualdad estructural, con lo cual sus trayectorias vitales se encuentran trazadas por una interseccionalidad de vulnerabilidades. Por ello, para ejercer una defensa técnica eficaz debe atenderse a esas realidades en pos de realizar acciones positivas con intenciones de reclamar la aplicación del criterio de igualdad material, a los distintos estamentos del estado. Esto impacta fuertemente en la tarea diaria, en tanto la asistencia no se limita a la mera estrategia penal, sino que requiere de otras habilidades para coadyuvar con las diversas falencias, que han incidido en su conducta penal. Por esta razón, destacó la conformación del Equipo Interdisciplinario en la jurisdicción de Rosario, en tanto se han podido desplegar nuevas estrategias de asistencia que contribuyen en gran medida a la hora de ejercer una defensa integral.

Con relación al perfil de los asistidos señaló que, en su gran mayoría, son jóvenes adultos (entre 18 y 25 años de edad) que ya cuentan con otras causas en la justicia ordinaria (homicidios, portación de armas, asociación ilícita, etc.).

Por otra parte, destacó que, en los últimos meses, han tenido una notable cantidad de causas por suministro de estupefacientes en el ámbito carcelario, en las que se repite el patrón: mujeres imputadas quienes son aprehendidas en el control al intentar ingresar a las unidades de detención.

En otro orden de ideas, advirtió que las fiscalías vienen ofreciendo como medio alternativo de resolución de conflictos la aplicación del instituto de la suspensión del juicio a prueba. Al mismo tiempo reconoció que, lamentablemente, no se cuenta con instituciones en condiciones de referenciar a los asistidos.

Además, remarcó como un dato no menor el hecho de que, al pertenecer estas personas a los sectores más marginales de la población, carecen de recursos económicos para poder trasladarse y cumplir con el compromiso que resulte. Por otra parte, al igual que en el período anterior, destacó la falta de criterios uniformes, tanto de la judicatura como del Ministerio Público Fiscal, a la hora de encuadrar los hechos relacionados con la ley 23.737 en una calificación jurídica determinada. Señaló que se utiliza de forma casi automática la figura prevista en el art. 5º, inc. c, de la ley mencionada, pese a no contar con investigaciones previas y tener escasos elementos secuestrados. De forma similar, a la hora de determinar si un hecho se enmarca en el supuesto previsto en el art. 14, primer o segundo párrafo, en contraposición a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del principio de inocencia e *in dubio pro reo*, se evidencia una tendencia a la calificación de tenencia simple. En los pocos casos en que los jueces han resuelto la situación procesal como tenencia para consumo personal, los fiscales recurren dicha resolución y la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ha revocado los pronunciamientos de primera instancia.

Asimismo, hizo referencia a los criterios de aplicación e interpretación del Código Procesal Penal Federal destacando que se ha perpetuado el criterio señalado en el informe anual del año 2022 en materia de libertad y de morigeración de la detención, mediante el cual no se ha aplicado el art. 210 del Código Procesal Penal Federal en su concepto integral, desatendiendo el abanico de posibilidades que vino a traer esta norma puesto que no se conceden detenciones domiciliarias a personas sin hijos menores a cargo, o sin enfermedades terminales.

En materia no penal, hizo hincapié en la problemática en torno al derecho a la salud, puesto que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga son reticentes a la hora de cumplir con las prestaciones que les incumbe conforme rezan las leyes 23.660, 23.661 y 26.682, advirtiendo que un aumento de las consultas recibidas.

A su turno, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, resaltó que, en relación con las causas de narcocriminalidad, las cuales continúan siendo las más numerosas en volumen e importancia en esta jurisdicción, se sostiene un incremento considerable de operativos realizados en la vía pública con múltiples irregularidades y violación de las garantías procesales.

Además, destacó varias investigaciones de profusa complejidad, con una importante cantidad de imputados en todas ellas. Si bien el mayor porcentaje son las vinculadas a la ley 23.737, trata de personas y lavado de activos también son de envergadura.

Refirió que en el marco de causas por infracción a la ley 23.737, las morigeraciones alternativas a la prisión preventiva han sido acogidas en atención a los extremos grados de vulnerabilidad de las personas involucradas.

Con respecto al área no penal, reiteró que la asistencia en materia de DESC continúa creciendo exponencialmente como consecuencia de las falencias del sistema de salud y las necesidades de vivienda y acceso a la seguridad social. Además, destacó la intervención en cuestiones vinculadas con género.

En relación con las problemáticas referidas al derecho a la salud, el magistrado señaló que las personas adultas mayores y menores de edad con CUD son los grupos más damnificados. y que mayormente los reclamos fueron dirigidos a PAMI ante el rechazo de medicamentos, prótesis, cirugías y hogar, pese a estar debidamente fundamentada su solicitud por médico tratante. Ante los reclamos a obras sociales nacionales y Ministerio de Salud, se articularon múltiples gestiones extrajudiciales y de diálogo para intentar conciliaciones y ofrecer medios alternativos a la judicialización, concurriendo personal de la defensoría a las reparticiones.

En materia de seguridad social destacó las gestiones extrajudiciales llevadas a cabo ante ANSES y MDSN ante demoras y/o denegatorias en el cobro AUH y pensiones no contributivas por invalidez.

En cuanto a las personas migrantes, resaltó las dificultades que se presentan con respecto a los registros de la Dirección Nacional de Migraciones que derivan en rechazo y/o suspensión de beneficios previsionales, señalando además la dificultad de contacto directo con ANSES para consultas de casos. Hizo hincapié en las tareas de asesoramiento para los trámites migratorios y de regularización de residencia y recursos administrativos y judiciales ante la orden de expulsión por la DNM por motivos de antecedentes penales, el ingreso irregular y el incumplimiento de la intimación a regularizar.

Por último, nombró un caso de intervención con planteo de perspectiva de género y normativa internacional en materia de DESC en cual se convocó a una mesa de diálogo con organismos gubernamentales de la cual surgió el otorgamiento de un subsidio habitacional para la demandada y su familia equivalente al valor del eventual alquiler.

El Dr. Martín Andrés Gesino, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en

lo Criminal Federal de Rosario, reiteró que, al igual que en el período anterior, la totalidad de las causas ingresadas se encuentran abarcadas por las reformas legislativas relativas a la actualización de las penas de multa en la ley 23.737 (ley 27.302) y a la exclusión de determinados delitos del instituto de liberación condicional (ley 27.375).

Asimismo, comentó que se han cubierto de manera definitiva dos de las tres vacantes ante el Tribunal de actuación (TOF N°2), y transitoriamente la restante, extremo que determina un aumento considerable en la cantidad de audiencias fijadas por semana.

Por su parte, el Dr. Héctor Galarza Azzoni, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, destacó que la problemática del narcotráfico en la ciudad de Rosario es de público conocimiento y se caracteriza por la extrema violencia en el que se desarrollan las actividades por diversos grupos de personas –muchas veces miembros de una misma familia–, que se disputan el territorio para instalar puntos de venta dentro de la ciudad. Con respecto a este tipo de causas, añadió que siempre son complejas con múltiples imputados y la realización de los juicios demanda numerosas jornadas.

El defensor resaltó una cantidad de juicios relevantes con multiplicidad de imputados/as asistidos/as, a los que se suman los numerosos debates que se originan por detenciones en la vía pública de la Gendarmería Nacional en operativos de control poblacional como lucha contra el narcotráfico. Estos últimos se caracterizan por el secuestro de estupefacientes en posesión de jóvenes extremadamente vulnerables.

Con relación a los acuerdos de juicio abreviado, en general se utilizan cuando existe un cambio de calificación de los hechos más beneficiosos para los a imputados que transitan el proceso en libertad y es común que personas que venían acusadas por tráfico de narcóticos, acepten un acuerdo por tenencia simple y la imposición de una condena de ejecución condicional. Respecto del uso del procedimiento abreviado por parte de personas en prisión preventiva, se ha disminuido notablemente su aplicación, en virtud a la rigurosidad de la reforma de la ley 24.660 y, por lo general, sólo se llegan a celebrar juicios abreviados cuando se incorpora la detención domiciliaria.

A su vez, el Dr. Fernando Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, resaltó que la situación de emergencia carcelaria existente a nivel nacional hace muy difícil la realización del traslado en el corto plazo. Similar panorama se advierte respecto al Servicio Penitenciario Provincial, sumado a que los cupos para ingresos de detenidos federales se encuentran ampliamente excedidos, dificultando con ello nuevos ingresos a las unidades de la jurisdicción, particularmente la Cárcel de Coronda (U-I), Unidad 2 de Las Flores, la N° 11 –Cárcel de Piñeiro– en el caso de los hombres, y la (U-5) de Rosario en el caso de las mujeres, a lo que debe agregarse la nueva Alcaldía Regional (U2 de Las Flores).

En materia penal, advirtió un incremento de causas por infracción a la ley 23.737 particularmente relacionados con secuestro en la vía pública o como consecuencia de los controles de tránsito en rutas. En la mayoría de los casos se circunscribe a simple tenencia y en menor medida a transporte de estupefacientes con fines de comercialización.

Además, resaltó que el criterio del Juzgado Federal N° 2 se mantiene restrictivo respecto al otorgamiento de la libertad, sin embargo, haciendo aplicación de las posibilidades que ofrece el nuevo CPPF, concede arrestos domiciliarios, descomprimiendo con ello el abarrotado sistema carcelario.

En el ámbito civil, el Dr. Sánchez indicó que se interviene principalmente en cuestiones que tienen que ver con personas que presentan problemas de salud y que, dentro de ese universo, hay personas menores, adultas mayores y con discapacidad que recurren a la vía del amparo después de haber agotado las instancias extrajudiciales. Se ha visto un crecimiento exponencial de amparos, primordialmente por intervenciones derivadas de los juzgados en atención a los intereses de las personas involucradas que cuentan con representación particular.

Asimismo, resaltó que también se han incrementado las consultas por cuestiones relacionadas con problemas de salud y ante incumplimientos de las empresas de medicina prepaga y obras sociales. En este aspecto se buscan canales de comunicación directa con los representantes legales de los organismos encargados de cumplimentar los requerimientos de quienes asisten a la defensoría. La vía judicial del amparo se insta solo en aquellos casos en que las tratativas previas no dieran resultado o no fuera satisfactorio. Finalmente, hizo mención a la intervención con relación a los casos que involucran a personas migrantes que buscan representación y patrocinio ya sea ante el dictado de resoluciones emanadas por la Dirección Nacional de Migraciones o para instar la vía judicial propiamente dicha.

A su turno, el Dr. Eduardo Manuel Cerdá, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado

Federal de Primera Instancia de Rafaela, informó que la dependencia tiene en materia penal su mayor actividad. Si bien la mayoría de las causas obedecen a infracciones a la ley de estupefacientes, también hay asistidos por delitos aduaneros y tributarios. Por otra parte, señaló que la ruta 34 que une el NOA con Rosario atraviesa gran parte de la jurisdicción, repitiéndose los procedimientos sobre ella, secuestrándose periódicamente cargas con estupefacientes y/o mercadería sin documentación, que tipifican como encubrimiento de contrabando.

También recalcó, en materia de salud, los reclamos efectuados a las obras sociales, los cuales, en su gran mayoría, han sido resueltos favorablemente de manera extrajudicial.

Por su parte, la defensora ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, Dra. Silvina Andrea Costa, reiteró la situación presente en el informe del período anterior con relación a la cantidad de causas vinculadas a infracciones a la ley 23.737 en las que el ejercicio de la defensa técnica de los imputados ha recaído en la defensa pública, siendo algunos de los factores determinantes la amplitud de la competencia territorial de la dependencia, el número reducido de letrados matriculados, la cercanía territorial con la ciudad de Rosario y una persecución penal dirigida hacia los sectores más vulnerables y carentes de recursos. Agregó que se ha intervenido en causas complejas y voluminosas, en las que se investigó durante meses, se recabaron escuchas telefónicas, se designaron agentes reveladores, se ordenaron allanamientos y, en muchas ocasiones, se ha recibido colaboración –mediante valiosos informes– del Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Rosario.

En materia civil recalcó que se han realizado, a fin de evitar la judicialización, diversas gestiones extrajudiciales con diferentes organismos (ANSES, Obras Sociales, Incluir Salud, Desarrollo Social, Nosocomios Públicos, etc.), obteniéndose resultados favorables para asistidos/as, en torno al reconocimiento y ejercicio de sus derechos, tales como, por ejemplo, en casos en que debían practicarse con urgencia estudios médicos y cirugías. También se han promovido y obtenido beneficios de litigar sin gastos, para que asistidos/as puedan acceder en recursos queja ante la CSJN o, bien, interponer –en igualdad de condiciones– acciones de reclamo de sus derechos.

Por último, se refirió a la emisión de dictámenes e interposición de recursos, en calidad de asesora de menores, en procesos de amparos de salud o seguridad social, en los que la decisión a adoptar podría comprometer los derechos e intereses de niños/as y adolescentes.

El Dr. Federico Gineste, quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, destacó, al igual que lo hizo en informes anteriores, la amplia superficie de la competencia territorial del juzgado ante el cual actúa. Resaltó puntualmente el caso de Arrecifes, localidad que posee unos veintiséis mil habitantes y a donde radican numerosos usuarios del servicio de defensa pública a los cuales se ha asesorado tanto en cuestiones de índole penal como no penal (en especial en conflictos de salud). El titular advirtió, con respecto a la distancia que separa esa comuna de San Nicolás de los Arroyos, donde tienen su sede los Juzgados Federales (aproximadamente cien kilómetros), que dicha situación genera complicaciones para aquellos individuos que deben hacer valer sus legítimos derechos.

En materia penal, y tal como fuera señalado en oportunidades anteriores, mencionó que a pesar de la emergencia del sistema carcelario y del esfuerzo realizado para citar recomendaciones de organismos y tribunales nacionales e internacionales, la totalidad de las gestiones de morigeración de la prisión preventiva son rechazadas del mismo modo en que viene ocurriendo desde hace mucho tiempo.

En cuanto a infracciones a la ley de drogas, hizo hincapié en el trámite de una causa en que se analiza la supuesta responsabilidad de un grupo de personas que presuntamente habrían ingresado estupefacientes desde países limítrofes por medio de cargas que eran arrojadas desde aeronaves en vuelo rasante hacia predios rurales próximos a la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

El Dr. Pablo Vacani, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santa Fe, indicó que las presentaciones judiciales se realizan en forma digital en la página web del PJN, pero como contrapartida reiteró que el Tribunal Oral no digitaliza la mayoría de los informes que reciben, lo que implica –a pesar de reclamos efectuados en tal sentido–, utilizar medios alternativos para su obtención y que habitualmente conducen al traslado del personal hasta la sede del órgano. Agregó que se realizan los reclamos por escrito en cada causa en particular, lo que demanda tiempo personal y funcional de los integrantes de la defensoría.

En otro orden, advirtió como inconveniente el presentado en el Instituto Correccional Modelo U1 Coronda, donde está alojados la mayoría de los asistidos que, pese a contar con sala de videoconferencia, está disponible solamente para utilización de los jueces y empleados judiciales del tribunal, generando



una demora al momento de asesoramientos –sobre todo por las constantes sanciones– ya que implica que la dependencia deba trasladarse más de 60 kilómetros hasta la vecina ciudad de Coronda donde se encuentra el penal.

En relación con los delitos, el porcentaje mayor refieren a infracción a la ley de estupefacientes, principalmente aquellas relativas al tráfico y en menor medida lo que refiere a la tenencia simple o con fines de consumo, muchos de ellos, declarados reincidentes. Se mantiene la tendencia de procedimientos de “narcomenudeo” en el que involucran a sectores sociales de bajos recursos y con evidente vulnerabilidad y donde en ocasiones resultan detenidos varios integrantes de un mismo núcleo familiar.

La Dra. María Fernanda Tugnoli, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para la defensa de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad jurídica limitada de la Jurisdicción de Rosario, informó que, en relación con los asistidos adolescentes en conflicto con la ley penal, debido a que se ha perpetuado en la jurisdicción –especialmente en la ciudad de Rosario– una política criminal direccionada hacia los sectores más vulnerables de la cadena de comercialización de estupefacientes, los adolescentes y jóvenes adultos víctimas de la desigualdad estructural continúan siendo los más investigados por delitos relacionados con la infracción a la ley 23.737, con lo cual persiste en este ámbito de intervención el escenario señalado en años anteriores.

Asimismo, reiteró que los trámites contra jóvenes, en el marco de la justicia federal, continúan vulnerando el principio de excepcionalidad y la garantía de duración limitada de los procesos penales juveniles a la luz de los derechos humanos y, en esta dirección, aclaró quienes eran adolescentes al momento de la imputación de los hechos llegan a la instancia del juicio oral siendo jóvenes adultos con todas las desventajas que ello implica.

En lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes como terceros afectados (colectivo de asistidos en el marco de detenciones domiciliarias) informó que en los últimos cuatro años se ha incrementado notablemente la intervención por varias razones. Por un lado, la asidua aparición de mujeres imputadas en el marco de la ley 23.737. En segundo lugar, los magistrados son cada vez más respetuosos de la manda constitucional/convencional (art. 3 y 12 CDN, art. 5.3 y 19 de la CADH), de los lineamientos que se fueron impartiendo a través de este Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN 327/2022 y 1150/23) y también debido a su participación.

Aclaró que, si bien no cuentan con una justicia especializada en materia de niñez, la magistratura fue tomado los criterios propuestos durante estos años. El tercer motivo responde a la errónea interpretación que hacen los juzgados federales del art. 210 de Código Procesal Penal Federal, puesto que no consideran que dicha norma vino a ampliar los supuestos de concesión de las detenciones domiciliarias y en supuestos donde se plantea la simple morigeración no se evalúa esa posibilidad y directamente dan el tratamiento por cuidado de hijos menores de edad a cargo, aunque se invoque la existencia de ellos sólo a los efectos de acreditar arraigo.

Finalmente, con relación a menores víctimas de delitos, reconoció que suele ser escasa la intervención en estos ámbitos, pero no obstante ello, han tenido participación activa en casos donde se ha investigado la posible comisión de algunos de los delitos encuadrados en las leyes relativas a la trata de personas e incluso en otros supuestos por el delito de supresión de identidad, etc.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

A continuación, se citan algunos antecedentes invocados por los defensores y las defensoras del distrito, en virtud de su relevancia por los derechos implicados y/o por resultar novedosos en su tratamiento y la jurisprudencia que sientan.

La Dra. Gambacorta mencionó algunos casos de sobreseimiento obtenidos a partir de la aplicación del precedente de la CSJN “Arriola”, mientras que en otros el juzgado echó mano a distintos supuestos del art. 336 del CPPN (incisos 3 o 5). En ese sentido citó, en particular, la causa FRO 22818/2020 en la cual se tuvo en cuenta la mayor vulnerabilidad de la asistida, y las fuentes del derecho en materia de discapacidad, lográndose un sobreseimiento en el marco de una imputación por suministro de estupefacientes en unidad carcelaria.

En materia no penal, destacó un amparo de salud con perspectiva de género en el que se logró una medida cautelar favorable, ordenándose a la obra social la cobertura de una cirugía masculinizante, sin otro requisito que los de la ley de identidad de género (le exigían a la amparista examen de salud mental); causa FRO. 20001/2023.

Además mencionó el caso de un patrocinio a una persona para la interposición de un recurso de apelación contra la resolución del juzgado que rechazó el otorgamiento de la ciudadanía argentina por naturalización, por él peticionada, obteniendo sentencia favorable de la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario; explicó que se le exigía el certificado de antecedentes penales, imposible de obtener en su país de origen, Haití, y en cambio se acompañó un “certificado de buena conducta” emitido por el Juez de Paz de Puerto Príncipe, con la pertinente traducción, solicitándose que se resolviera el caso contemplando las garantías constitucionales en juego, lo que obtuvo favorable acogida en la sentencia de Cámara (FRO 15632/2020).

A su turno el Dr. Gineste resaltó una causa en la que se investigaba una supuesta falsa denuncia formulada por su asistido, quien dio a conocer que otra firma comercial había simulado operaciones comerciales, emitiendo las correspondientes facturas, pese a que ninguna actividad comercial los vinculaba (FRO 030110/2022). Se dispuso el sobreseimiento del asistido en atención a lo normado por el art. 336, incisos 2º y 4º del CPPN.

En materia no penal, puntualmente en el ámbito del derecho a la salud, señaló un amparo en el que se consiguió que la obra social otorgara las prestaciones que el afiliado necesitaba en torno al suministro de una cámara hiperbárica para el tratamiento de lesiones eritematonecroticas, que se tramitó ante el Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás.

El Dr. Gesino hizo referencia al caso de una asistida en el que se planteó la posibilidad de que la justiciable, cumpliendo detención domiciliaria, pueda procurarse el sustento económico para sí y sus hijos menores. En función de ello el juez dispuso, en atención a la situación de extrema vulnerabilidad, con severas carencias económicas y dificultades para el sostenimiento económico y manutención y teniendo en cuenta que en dichas condiciones tiene a su cargo a sus dos hijos menores de edad, que de forma extraordinaria pueda realizar hasta dos salidas diarias, por un término máximo de 3 horas cada una de ellas, a fin de procurar alimento y sostenimiento para sí y para sus hijos y debiendo retornar en forma inmediata al domicilio donde se encuentra cumpliendo detención domiciliaria.

Respecto al cambio de paradigmas en torno a la tenencia de estupefacientes con fines medicinales, destacó que los juzgados se encuentran receptando los planteos en torno al autocultivo. En función de ello, mencionó uno de los casos resuelto en forma favorable a los intereses del asistido, en el cual se le dictó el sobreseimiento (FRO 21546/2021).

El Dr. Cerdá hizo mención a un caso por infracción a ley 23.737 en el cual su defendido es detenido y requisado en la vía pública, junto a pareja, quien llevaba consigo una mochila, en la que encuentran material estupefaciente. Habiendo manifestado su pareja, en sede policial, que la droga pertenecía al asistido, se planteó que no se le puede adjudicar tenencia alguna porque no estaba bajo su órbita de custodia, y que la “declaración” de su pareja era la de una imputada, sin las formalidades que requiere la norma y viola el art. 242 CPPN. A partir de ello dictaron falta de mérito.

Finalmente, la Dra. Tugnoli señaló como caso novedoso, pero acorde con el derecho internacional de los derechos humanos, un antecedente del Juzgado Federal N° 2 de Rosario mediante el cual se hizo lugar a la cobertura integral de una cirugía de toracoplastia masculinizante (FRO 44756/2022). Además, se refirió a un amparo a partir del cual se resolvió hacer lugar a la medida cautelar y ordenar a OSDE la cobertura del 100% del Sistema Oskol con Software de CAA para el niño, conforme lo requerido por los médicos tratantes (FRO. 323/2023).

### **Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad**

El Dr. Agnoli resaltó que la falta de unidad federal en la provincia de Santa Fe constituye un grave problema por la falta o escaso contacto del detenido con su familia, casi siempre en situación de vulnerabilidad, la cual repercute en la intermediación con la defensa técnica.

Hizo hincapié en las condiciones de detención inhumanas de los establecimientos penitenciarios y distintos destacamentos policiales, las cuales no responden a los postulados constitucionales/convencionales ni a los criterios asentados en los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El hecho de que la provincia de Santa Fe no cuenta con cárceles federales implica que la gran mayoría de los asistidos permanezcan alojados en comisarías, destacamentos de Gendarmería Nacional y de otras fuerzas de seguridad donde las condiciones edilicias no cumplen con requisitos mínimos de dignidad humana.

El Dr. Sánchez recalcó que las peticiones tienen que ver en gran medida con cuestiones de salud y solicitudes de traslado para lograr un acercamiento familiar o hacia lugares dependientes del servicio penitenciario en caso de hallarse alojados en comisarías.

Además, se refirió a los asistidos que se encuentran en detención domiciliaria los cuales requieren una alta demanda de intervención de la defensa pública para gestiones de egresos para cuestiones de salud o aquellas vinculadas con hijos menores. Con respecto a esta problemática destacó la ampliación de salidas del domicilio para abarcar supuestos que tienen que ver primordialmente con los menores de edad, particularmente de aquellos que se encuentran asistiendo algún establecimiento educativo, situación que marca cambio de criterio favorable a su otorgamiento.

Por otra parte, el Dr. Galarza Azzoni advirtió un incremento del uso de la prisión preventiva en las causas que ingresan a la etapa de plenario, como también la poca acogida en los juicios orales de los planteos defensivos vinculados a la defensa por causa de narcotráfico, situación que genera que la dependencia haya asistido a 50 personas privadas de libertad sin condena, de las cuales sólo 2 se encontraban en prisión domiciliaria.

Con relación a las condiciones de detención de las personas categorizadas por el servicio penitenciario como de “alto perfil”, señaló el impedimento sistemático que existe en torno al goce del derecho a la educación, al trabajo, al esparcimiento, a la familia, etc, y que, a pesar de que las y los jueces acogen los planteos de la defensa, la administración penitenciaria no efectiviza lo ordenado en las resoluciones judiciales.

El Dr. Procajlo recalcó la articulación de un *habeas corpus* en razón de las inhumanas e ilegítimas condiciones de detención que presentaba una imputada, pedido que fuera primigeniamente rechazado por el juzgado de instrucción y luego revocado por la Cámara Federal (FRO 115/2023).

Por su parte, el Dr. Gesino comentó que en el período a informar sólo se registraron detenciones de personas mayores de edad, todos ellos alojados en establecimientos carcelarios mientras que el Dr. Cerdá destacó que las intervenciones con relación a las personas privadas de libertad tienen que ver principalmente con la salud (pedidos de atención médica) y con las relaciones familiares y sociales, ello por cuanto algunos traslados a lugares muy distantes de la jurisdicción, motivan la solicitud de contacto con su círculo íntimo, las que, en general tienen acogida favorable.

A su turno la Dra. Costa advirtió con respecto a los/as detenidos/as, que sus peticiones en las unidades no fueron debidamente canalizadas o bien, no con la celeridad en que lo necesitaban. En virtud de ello, se efectuaron en forma personal y mensual las visitas carcelarias –en la delegación local del SPF, la Alcaldía UR VIII de Melincué, las Unidades Penitenciarias nros. 11 de Piñero y 5 de Rosario–, y se mantuvo comunicación con los detenidos/as, a fin de conocer sus reclamos, los que se canalizaron a través de oficios y/o presentaciones judiciales (Ej. s/ cupo laboral, escolaridad, medicación, turnos y tratamientos médicos).

También mencionó las dificultades asociadas a la comunicación con defendidos/as detenidos/as en centros de detención de la provincia distantes de la dependencia, en los que no se han instalado aparatos telefónicos en los que puedan recibir llamadas y/o hacerlas sin contar con tarjetas telefónicas.

Por último, el Dr. Vacani informó sobre cuestiones referidas a la salud de los detenidos las cuales se canalizan mediante dos vías; por un lado, la petición al tribunal para la debida atención, y por otro, en forma directa a las propias unidades de detención, logrando en este último caso en ocasiones un resultado positivo en menos tiempo.

Finalmente señaló el permanente contacto que mantienen con los asistidos, garantizando así una rápida atención y acceso a la justicia.

## REGIÓN CENTRO SUR



- Distrito Judicial Bahía Blanca
- Distrito Judicial Mar del Plata

### Distrito Judicial Bahía Blanca

<b>Provincias</b>	La Pampa y 16 partidos de la provincia de Buenos Aires
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	4 defensorías - 1 unidad DDHH
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	7 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	6
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	4

### Distrito Judicial Mar del Plata

<b>Provincias</b>	Provincia de Buenos Aires. Partidos de las circunscripciones de: Azul, Dolores, Mar del Plata y Necochea.
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	7 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	8 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	10
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITTO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

### Aspectos Institucionales

#### Unidad de Letrados Móviles

Durante 2023 continuó prestando funciones la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca (Res. DGN 1052/15), a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito se refirieron a las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período, que se sintetizan a continuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

##### *Cuestiones relacionadas con la dinámica del trabajo propias de la jurisdicción*

El Dr. Gabriel Darío Jarque observó un notorio incremento en las consultas y/o solicitudes de intervención de la defensa oficial en casos de índole penal y no penal; que implicó un aumento de gestiones extrajudiciales y judiciales.

Además, constató que, con frecuencia, quienes concurren a la defensoría, no cuentan con el conocimiento para el manejo o el acceso a herramientas tecnológicas –que actualmente se utilizan para brindar un buen servicio de justicia– que les permita presentar –vía online– la documentación correspondiente, lo que constituye una barrera para el acceso a la justicia.

Por otro lado, informó que, a raíz de constantes y reiterados cortes en el servicio de internet, se vio afectada la labor diaria de la dependencia. Las repetidas interrupciones –muchas veces ocurridas durante las celebraciones de audiencias con múltiples intervinientes–, ocasionaron graves dificultades al desempeño funcional.

La Dra. Laura Beatriz Armagno reiteró los avances en materia de comunicación con los asistidos a raíz de la implementación del uso de un teléfono móvil –celular– con WhatsApp, lo que habilitó la comunicación no sólo con los familiares de los internos, sino también con quienes están alojados en comisarías provinciales –por superpoblación de las unidades del SPF–, con aquellos que se encuentran en prisión domiciliaria y con los asistidos que ya están en libertad. Además, resaltó que ese medio de comunicación directa agilizó la tramitación de permisos y la presentación de constancias de salidas realizadas por las personas detenidas.

Por otra parte, la defensora hizo saber que ha insistido con la realización de debates de modo presencial, entendiendo que la modalidad remota afecta el derecho de defensa, lo que en la mayoría de los casos es aceptado por el TOCF de La Pampa. A ello señaló el problema que implica que desde los tribunales inter-

vinientes no se facilitan medios técnicos para garantizar un adecuado ejercicio del derecho de defensa, lo que es una preocupación constante de esa defensoría.

Luego, el Dr. Carlos Antonio Riera volvió a señalar como particularidad de la jurisdicción la competencia del juzgado en todo el territorio de la provincia de La Pampa que impone a la defensoría la necesidad de interactuar no sólo en la asistencia de personas radicadas en la capital (Santa Rosa), sino también con aquellas que residen en otras localidades que requieren los servicios de la defensa, destacándose en gran número quienes viven en las ciudades de General Pico y General Acha (segunda y tercera ciudad en importancia en la provincia). Otra cuestión propia de la jurisdicción es la existencia de cuatro establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal que generan una permanente demanda e intervención de la dependencia a su cargo, tanto para la atención de los privados de libertad asistidos del defensor, como la de aquellos que dependen de distintas defensorías del resto del país.

### ***Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal***

En este tópico, el Dr. Jarque refirió que han sido dictadas numerosas resoluciones que acogieron favorablemente planteos de la defensa oficial, mencionando, como ejemplo, el sobreseimiento de una médica imputada por falso testimonio que, por consejo de su anterior letrado particular, había ocultado su condición de hija de la accionante en un amparo de salud (FBB 8743/2022/1/CA1). Además, se han logrado mantener ventajosas condiciones de *probation*, con bajos montos en concepto de reparación simbólica –en algunos casos, con eximiciones de pago– y desarrollo de tareas comunitarias por una cantidad cierta de horas durante el año, que pueden ir desarrollando acorde con sus posibilidades.

Por último, señaló que se ha continuado asumiendo intervención –ofreciendo prueba y asistiendo a numerosas audiencias– en causas complejas que tramitan por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, dada la invocada existencia de intereses contrapuestos entre imputados; obteniéndose declaraciones de nulidad y absoluciones.

A su turno, el Dr. José Ignacio Pazos Crocitto informó que la defensoría a su cargo interviene fundamentalmente en causas por vulneración a la ley 23.737, en las que se ha observado una política criminal tendiente a investigar a los últimos eslabones de la cadena de comercialización, recayendo así la responsabilidad penal en los grupos sociales más vulnerables.

Mencionó además que la totalidad de las audiencias orales se celebraron mediante el sistema de videoconferencia, pese a los reiterados cuestionamientos efectuados desde la defensa pública, que continúa reclamando por el retorno a la presencialidad.

Respecto de las solicitudes de suspensión de juicio a prueba, en todos los casos se ha logrado transformar la realización de tareas comunitarias en donaciones dinerarias a entidades de bien público.

También informó que, si bien la defensoría a su cargo ha obtenido favorables resultados ante el TOCF de Bahía Blanca, logrando la declaración de inconstitucionalidad de la reforma operada mediante ley 27.375, posteriormente, la CFCP ha revocado dichos fallos, convalidando la constitucionalidad y vigencia de dicha reforma que imposibilita que los condenados por ciertos delitos federales puedan obtener determinados beneficios en la etapa de ejecución penal.

Por su parte, el Dr. Riera también destacó que la mayor parte de los procesos penales en los que interviene están vinculados a supuestas infracciones a la ley 23.737, donde se cuenta con un criterio jurisdiccional proclive a encuadrar la conducta dentro de los llamados delitos de tráfico previstos en dicha ley, con posiciones restrictivas al derecho de libertad de los encausados. Por lo general, tales posturas encuentran respaldo en los criterios de la Cámara de Apelaciones interviniente, por lo que la labor de la defensa debe tener en cuenta estos criterios para no generar que extiendan de manera innecesaria los tiempos de privación de libertad, fundamentalmente porque en la etapa de juicio las posiciones del MPF y del TOCF suelen resultar más favorables a los intereses de la defensa.

Con respecto a los recursos de *habeas corpus* presentados por personas privadas de libertad alojadas en las distintas cárceles federales asentadas en la provincia (U4, U13, U 25 y U30), explicó que la gestión de este tipo de recursos implica un despliegue de trabajo que va de los contactos con sus asistidos, con las distintas áreas de actuación de los establecimientos penitenciarios, con los defensores a cargo de su asistencia, o los juzgados que controlan el cumplimiento de la pena. Independientemente de si el caso permite o no seguir avanzando en la acción intentada, la mayoría de los internos recurre a esta acción excepcional para remediar cuestiones sencillas vinculadas a la ejecución de la pena o eventuales diferencias con la gestión penitenciaria, razón por la cual gran parte de estos recursos se resuelven con distintas gestiones que la defensoría lleva adelante con las autoridades de custodia, los defensores o los juzgados intervinientes.

### ***Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza no penal***

El Dr. Jarque advirtió un aumento en las consultas y reclamos vinculados contra determinados entes nacionales, en especial con el INSSJP. En ese sentido, destacó la prioridad que se le asignó a la solución extrajudicial de los conflictos. Sin embargo, reconoció que también fue necesario acudir recurrentemente a la instancia judicial y señaló el problema con la insuficiente cobertura de viáticos para afiliados del INSSJP, motivada en el dictado de normativa interna (Res. 1293/2023 INSSJP).

A su vez, el defensor hizo hincapié en el reiterado y general incumplimiento, por parte de la ANSES, a los plazos previstos por ley para proceder al recálculo de haberes conforme se ordena en sentencias. Dicha situación obliga a iniciar ejecuciones de sentencia y a solicitar la pertinente colaboración a la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social –brindada con encomiable diligencia y predisposición– para efectuar las correspondientes liquidaciones. Agregó, además, que se ha producido un aumento considerable en las consultas relativas a trámites iniciados por pensiones no contributivas que carecen de resolución por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Por último, el titular de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia señaló una causa de relevancia de una ex soldada voluntaria del Ejército Argentino, formalizando su reclamo por daños sufridos con motivo de una agresión sexual de la que resultó víctima durante el servicio, en oportunidad en que integraba una guardia en la Base de Apoyo Logístico de la Guarnición sita en la ciudad de Pigüé. El planteo requirió de un detenido e interdisciplinario análisis de la cuestión, y un profundo estudio de antecedentes, que fue cristalizado en un planteo sólido, actualmente en trámite.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En materia penal, el Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez resaltó la declaración de nulidad y las absoluciones recaídas en el marco de una causa por tráfico agravado de estupefacientes, del registro del TOCFBB, donde el mencionado tribunal hizo propios los argumentos de la ULM, en el sentido de nulificar las actuaciones de cara a la clara inobservancia de reglas procesales y constitucionales, situación denunciada en los alegatos por esa parte (denuncia prohibida por parentesco, extensión indebida de intervenciones telefónicas, etc.).

El Dr. Pazos Crocitto informó la causa FBB 556/2022/TO1, caratulada “Imputado: V. R., A. A.A.A y otros s/ inf. Ley 23.737”, de trámite ante el TOCF de Bahía Blanca. En el caso, al momento de celebrarse el juicio oral, la defensa planteó diversos argumentos que atañen desde un supuesto de palmaria persecución a personas por parte de las fuerzas de seguridad, hasta la existencia de prueba ilegal (testigo de identidad reservada), por lo que se planteó la nulidad de todo lo actuado, por observarse un vicio de origen que afectaba todo el devenir del proceso. A su vez, se articularon cuestiones vinculadas a la situación de vulnerabilidad: su condición de mujer, encargada de una familia monoparental, inmersa en un contexto de violencia de género, la presencia de una enfermedad de salud mental (adicción padecida) y pobreza; situaciones que operaban sobre ella como una barrera infranqueable. En virtud de todo lo expuesto, se sostuvo que su conducta no podía ser reprochada a la luz del principio de culpabilidad del acto con perspectiva de género, sobre todo visibilizando la extrema situación de vulnerabilidad que la azotaba. Receptando el planteo vinculado a la obtención de prueba ilegal, el Tribunal Oral hizo lugar a la nulidad solicitada y resolvió absolver a la imputada.

En la causa FBB 107/2022/TO1, caratulada “Imputado: G., F. J y otro s/ infracción ley 23.737 (art. 5, inc. c)” el defensor comentó que en el juicio oral, al momento de los alegatos, se planteó una nulidad funcional y sustancial que quebraba todo el sistema de garantías, al advertir que el inicio de la investigación se presentaba como absolutamente incierto (la causa se derivaba de otro expediente anterior, iniciada con una declaración autoincriminante de un testigo de identidad reservada que no pudo ser luego interrogado -había sido llevado por un funcionario de la PNA). La defensoría hizo un planteo de nulidad en los términos de los arts. 166 y 172 del código ritual nacional y del art. 132 del CPPF, que tuvo favorable acogida.

A continuación, la Dra. Armagno destacó la causa “A. C. E. s/Infracc. Ley 23737, art. 5°, inc. c”, FBB 1795/2019/TO2, TOCF de Santa Rosa, La Pampa, en la cual logró la absolución de su asistido y el Tribunal dispuso su inmediata libertad por falta de pruebas contundentes ya que su imputación había surgido tras un acuerdo de colaboración entre la fiscalía y otro imputado, en otra causa. A ello se sumó su estado de vulnerabilidad. Pudo demostrarse que se trataba de una persona de condición humilde, analfabeto, migrante, de familia numerosa en su país de origen y sin vínculos en el nuestro, con empleos de baja remuneración económica y trabajos de modalidad golondrina, para así colaborar en la economía de subsistencia de su núcleo familiar.

La magistrada resaltó también la causa “N. G. N s/Infr. Ley 23737 - Inc. de Excarcelación”, FBB 2316/2022/TO1/30 del TOCF de Santa Rosa, en la cual se requirió la excarcelación y, en subsidio, la prisión domiciliaria,

en los términos del art. 32, inc. a, ley 24.660. Se expuso que su asistida presentaba una disminución visual aproximada del 90%, exponiéndola a un estado de mayor vulnerabilidad en un ámbito carcelario. Si bien el informe del C.M.F. de la CSJN dictaminó que no había motivos para excarcelarla, ante los testimonios del personal penitenciario y la documentación obrante relacionada con las múltiples atenciones oftalmológicas recibidas, el Tribunal interpretó que, más allá de no contar con un certificado médico de discapacidad (su falta de obtención obedecía a cuestiones burocráticas), estaba acreditado y verificado por el mismo juez mediante entrevista personal, que el padecimiento era real y se adecuaba a las previsiones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Aplicó previsiones sobre perspectiva de género, tiempo de detención sufrido (13 meses), domicilio fuera de la provincia, tres hijos a su cargo y le otorgó prisión domiciliaria, con dispositivo de control y con su progenitora como referente.

Por último, el Dr. Riera informó un cambio de criterio de la autoridad jurisdiccional, por el cual resolvió hacer lugar al recurso previsto en el art. 84 de la ley 25.871, interpuesto por la Sra. L.V. y, en consecuencia, declarar la nulidad de las disposiciones y resoluciones dictadas y disponer el reenvío de las actuaciones a la DNM para que se dicte un nuevo acto con ajuste a lo allí expuesto, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso sometido a juzgamiento. Tuvo en cuenta para tal resolución que la expulsión vulnera el interés superior de la niña hija de la Sra. L.V.

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as privados/as de libertad**

El Dr. Pazos Crocitto destacó que las problemáticas que predominan en ese ámbito son aquellas que refieren a situaciones vinculadas con la atención médica de los asistidos y las tendientes a resguardar derechos que se ven afectados con motivo de la privación de libertad (alimentación, relaciones sociales y familiares, actividades laborales, educativas, avances en el sistema progresivo). A los fines de resolver estas situaciones, el personal de la dependencia mantiene constante comunicación (telefónica o mediante la aplicación WhatsApp) con los asistidos, lo que coadyuva a la pronta gestión de sus reclamos ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Asimismo, destacó que han alcanzado numerosos cambios en la calificación penal achacada a los asistidos, circunstancia que les ha permitido arribar a acuerdos de juicios abreviados con el Ministerio Público Fiscal, altamente beneficiosos para los encausados.

Como problemático, mencionó la falta de unidades penitenciarias federales en la ciudad, e indicó que se presentan graves dificultades para que los familiares de sus asistidos, que en todos los casos se encuentran alojados en centros carcelarios distantes a más de 400 km. de esa localidad, los visiten en sus lugares de alojamiento. Si bien desde la defensoría realizan presentaciones para conseguir traslados transitorios a la Unidad Penal N° 4 del SPB, estos no alcanzan a materializarse por cuestiones vinculadas a la falta de cupo en el fuero provincial.

Por su parte, el Dr. Riera comentó que se efectuaron distintas gestiones para que los detenidos cuya situación procesal debe resolverse en el término de diez días sean alojados en lugares donde se resguarden las condiciones razonables de alojamiento. Por tal motivo, se efectuó un contralor de las necesidades en todos sus aspectos de las personas alojadas provisoriamente en otras estructuras de la provincia. Asimismo, y teniendo en cuenta que en la jurisdicción hay cuatro unidades carcelarias (4, 13, 25 y 30 todas del SPF), se mantuvo contacto telefónico con los asistidos de la dependencia y de otras defensorías, tomando conocimiento de la situación de detención y necesidades particulares y, en muchos casos, se informó a sus defensores y se colaboró en la solución de diversos problemas y cuestiones judiciales y extrajudiciales.

La Dra. Armagno detectó un aumento de casos en los cuales las personas detenidas tenían su familia a cargo, ya sea como único sostén, por su adultez o por su aporte económico, dejando entonces los menores a su cargo, desprotegidos y expuestos a ser institucionalizados. Ante ello, la dependencia solicitó la morigeración de las detenciones, con alternativas como las prisiones domiciliarias, atento a la posibilidad de que puedan ser controlados mediante los dispositivos técnicos actualmente disponibles (pulsera electrónica), observando una buena predisposición por parte del Tribunal de la jurisdicción.

El Dr. Jarque informó que fueron solicitadas intervenciones al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación; y formalizadas presentaciones por acreditadas situaciones de vulnerabilidad, para obtener la aplicación de la exención de punibilidad (art. 5, ley de trata), para hacer prevalecer contextos de precariedad familiar; entre otros.



## II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Dra. Paula Susana MUNIAGURRIA	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Natalia Eloísa CASTRO	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dr. Manuel Maximiliano BAILLIEAU	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Vacante	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil	Dra. Victoria SÁNCHEZ SOULIÉ	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

### Aspectos Institucionales

#### Designación de defensora y defensor. Juramento

Por DCTO-2023-629-APN-PTE se nombró Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al Dr. Maximiliano Baillieu, por lo que se le recibió el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo, el 7 de diciembre de 2023.

Asimismo, por DCTO-2023-631-APN-PTE se nombró Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a la Dra. Paula Susana Muniagurria, quien prestó el correspondiente juramento de ley el mismo 7 de diciembre de 2023.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito sintetizaron las cuestiones más destacadas de su actuación a lo largo del período de informe.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Natalia Eloísa Castro hizo saber que continuó la situación descrita en informes anteriores con relación a las reformas legislativas, por ejemplo, de juicios unipersonales para delitos con pena de hasta 15 años y ciertas decisiones adoptadas por el tribunal que establecieron una nueva dinámica laboral que impone un mayor cúmulo de trabajo para su defensoría, situación que se agudiza por la disparidad de recursos humanos existente con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal.

Con relación a la investigación de ciertas conductas contempladas en la ley 23.737, mencionó que son notorias las causas que tramitan inicialmente en el fuero provincial debido a la desfederalización de algunos tipos penales por la ley 26.052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires, para ser luego remitidas por incompetencia en razón de la materia en estados avanzados del trámite, aún con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio. También, indicó que se ha incrementado la intervención del TOCF de la jurisdicción debido a la reforma legislativa introducida por la ley 27.502, que sustituyó el art. 3° de la ley 26.052 que determina que la investigación quede a cargo de la justicia federal hasta tanto se resuelva la cuestión de competencia. Similar cuadro de situación observó en las causas de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y los delitos conexos (vgr. arts. 125 bis, 127, 128 bis, 140 CP y ley 12.331).

Asimismo, la Dra. Castro manifestó que la aplicación de las soluciones alternativas al juicio oral arroja un saldo positivo para las personas asistidas, suponiendo en muchos casos una autocomposición y, en otros, la desvinculación mediante salidas del esquema controversial tradicionalmente imperante en la persecución penal. Señaló que el TOCF de Mar del Plata desde hace varios años implementó la celebración de una audiencia preliminar para encontrar posibles soluciones alternativas al proceso, antes de fijar la fecha del debate oral. En ese sentido, mencionó que un alto número de resoluciones encuadran en estas soluciones alternativas favorables para los asistidos (o en sobreseimientos) a la vez que dan solución a los problemas de las víctimas que subyacen al proceso penal.

Además, la Dra. Castro reiteró la importancia que mantienen, año a año, las causas que se resuelven mediante la aplicación del instituto previsto en el art. 76 bis del CP. Respecto a las pautas de conducta y la reparación del perjuicio que habitualmente se imponen, mencionó que tomaron mayor relevancia las erogaciones pecuniarias por sobre las tareas comunitarias, como donaciones en dinero o alimentos a la institución CARITAS Argentina. Destacó que el inc. 6° del art. 59 del CP permitió encontrar soluciones alternativas en casos de investigaciones con contenido patrimonial. Señaló que los procesos que se resuelven mediante el instituto del juicio abreviado siguen superando a los juicios orales. Incluso, ante la existencia de penas de cumplimiento efectivo, en la mayoría de los casos se pudieron pactar modalidades morigeradas con monitoreo mediante GPS.

Respecto a los incidentes de ejecución, manifestó que su defensoría representa a casi la totalidad de los/as condenado/as. También refirió que variaron regresivamente los criterios en materia de control judicial en la ejecución de las penas privativas de libertad, situación que motiva la constante presentación de escritos judiciales, la interposición de recursos y la realización de gestiones extrajudiciales de variada índole ante las autoridades penitenciarias por cuestiones como cambios de pabellón, traslados y de salud.

A su vez, la defensora especificó que la reforma introducida por la ley 27.375 a la ley 24.660 llevó a que el magistrado a cargo de la ejecución evidenciara un criterio regresivo al interpretar que su aplicación era automática por ser de carácter meramente “procesal”, inobservando la aplicación de la ley más benigna y los límites impuestos por el principio de legalidad, como la ley previa, lo que motivó que su dependencia interpusiera varios recursos de casación. A la postre, la Cámara Federal de Casación Penal resolvió que le asistía razón y revocó los pronunciamientos. No obstante, a la fecha de redacción del informe se produjeron resoluciones que volvían a adoptar el criterio restrictivo descripto, fundado en nuevos precedentes de la CFCEP de tinte regresivos.

También se observó una desobediencia constante a órdenes judiciales por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, lo que llevó al juez de ejecución a requerir el cumplimiento de las mandas bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la justicia penal con el objeto de que se investigue la posible comisión de un delito de acción pública.

Por su parte, el TOCF también varió criterios que resultaban más beneficiosos para los intereses de sus asistidos/as en materia de libertades, morigeraciones de la detención e, incluso, ya no se declaró la inconstitucionalidad de la incapacidad civil accesoria de la pena privativa de la libertad por más de tres años establecida en el artículo 12 CP, ni de la reincidencia del art. 50 CP, que eran dos criterios pacíficamente aplicados por el TOCF de Mar del Plata durante años.

Sostuvo que la implementación de la Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 27.307, provocó el ingreso de numerosas causas a su dependencia que evidencian un proceso extendido en el tiempo, pues el juzgamiento unipersonal permitió al órgano jurisdiccional movilizar expedientes que antes en la práctica no tenían trámite. Señaló que otra de las consecuencias de esa ley se vinculó con el funcionamiento interno del tribunal, atento que se pusieron en marcha 3 vocalías diferentes con sus respectivas secretarías y relatores.

La Dra. Castro, por otro lado, refirió que es habitual que, ante la inminencia del debate en instancia de Tribunal Oral, cese la representación de los abogados particulares y se confiera intervención a su defensoría, y que lo mismo ocurre concluida la etapa de juicio con la sentencia, en la ejecución de la pena.

La Dra. Paula Muniagurria, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, también mencionó que se realizan gestiones administrativas orientadas al arribo de soluciones que eviten la judicialización, y que se mantiene la tendencia mencionada en informes anteriores con un significativo aumento de resoluciones alternativas. Aclaró que, en los supuestos en los que fracasa la vía administrativa se interpone el mecanismo procesal que corresponda, siendo habitual hacerlo a través de la acción de amparo con medida cautelar a fin de anticipar la tutela judicial y que se promueve el beneficio de litigar sin gastos. Asimismo, se prioriza la composición de so-

luciones tales como la suspensión de juicio a prueba y, principalmente, la reparación integral, conforme los arts. 22, 31 y concordantes del CPPF, vigentes a partir de la Res. Bicameral 2/2019; considerando las prescripciones derivadas de los arts. 5 inc. b, arts. 16 y 17 y art. 42, inc. e, de la ley 27.149, y a instancias de la Res. DGN 1616/2019 y, consecuentemente, el sobreseimiento de imputados en los términos del art. 59 inc. 6 del CP. Explicó que, en concordancia con la implementación de tales criterios, se celebran audiencias multipropósito, las cuales favorecen la discusión de los diferentes aspectos de las causas con todas las partes presentes, colaborando al arribo a las referidas soluciones alternativas y la morigeración de las medidas cautelares, todo ello bajo la modalidad de la oralidad plena. Consideró que todo esto permite resolver la situación procesal de las personas asistidas con celeridad y de manera favorable, mediante el dictado de sobreseimientos, ceses de prisión preventiva, incorporación de detención domiciliaria y otras disposiciones de estilo.

La Dra. Muniagurria refirió que la jurisdicción de Mar del Plata presenta la particularidad de contar con una importante población integrada por personas mayores, y siendo el INSSJyP la principal cobertura de salud de esa franja etaria, resulta la que concentra la mayor parte de los reclamos de su dependencia. Destacó que, si bien dicha obra social cuenta con numerosas prestadoras, no dispone de hospital propio, lo que trae aparejado demoras en la obtención de turnos e insuficiencia de medios para atender a las prestaciones de salud de ese colectivo, todo lo cual insuere una alta litigiosidad. También informó que se aplican esos criterios en asuntos vinculados a la seguridad social y a la materia previsional ante la ANSES.

Asimismo, destacó el voluminoso caudal de intervenciones en el marco de los arts. 43 de la ley 27.149 y 103 CCyC, ante la afectación de derechos de NNyA. Explicó que, en esa función, además de formular los correspondientes dictámenes, se asume un rol litigante primario, ante la inacción del letrado/a de confianza, debiendo, por ejemplo, responder a recursos de apelación contra las medidas cautelares y/o las sentencias definitivas, siempre conforme el principio rector del “interés superior del niño” del art. 3 CDN.

Del mismo modo, mencionó que es significativa la intervención en instancia administrativa ante la Dirección Nacional de Migraciones y en causas judiciales contra la referida oficina en defensa de los derechos de personas migrantes, muchas veces atravesadas por vulnerabilidad interseccional, tales como el caso de la comunidad LGBTTTQI+. Resaltó que a pesar del tiempo transcurrido desde la derogación del Decreto 70/2017, su defensoría debe enfrentar tanto en sede administrativa, como judicial, criterios regresivos, ante lo cual se insiste con diversos argumentos y estrategias a efectos de lograr soluciones mediante la interposición de los correspondientes recursos administrativos y judiciales.

El Dr. Manuel M. Baillieau, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, informó que su jurisdicción cuenta con dos juzgados penales y dos civiles, pero un solo juez penal subroga a ambos juzgados, y que en caso de licencia es subrogado por un juez civil, circunstancia que conlleva retardos en las resoluciones. También indicó que en la jurisdicción hay dos fiscalías federales, una de las cuales tiene fiscal titular y la otra dependencia alterna subrogancias con fiscales interinos designados cada seis meses, lo que implica la variación constante de criterio generales de actuación, puntualmente, en cuanto a la reparación integral y celebración de acuerdos.

La Dra. Laura Inés Lo Gioia, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Dolores, hizo saber que se incrementaron notablemente las consultas por problemáticas de salud, y se advirtió mayor incumplimiento de las prestaciones por parte de las obras sociales.

También refirió, como un hecho positivo, que se acordó con la Delegación de Migraciones de la localidad de Villa Gesell, ubicada a 170 km de su defensoría, la presentación de los recursos administrativos en forma remota a través de su remisión por mail en aquellos casos en que se dificulte que la persona pueda realizar la presentación en forma presencial.

Indicó que en materia de seguridad social en varias oportunidades debió actuar como defensora de menores en casos en los que se inició acción de amparo contra ANSES, para lograr que los niños/as continúen cobrando la pensión por el fallecimiento de sus progenitores hasta la edad de 21 años y en caso de encontrarse estudiando hasta los 25. También intervino en diversos procesos ordinarios en los que se solicitó el otorgamiento de pensiones por fallecimiento de los progenitores. Del mismo modo, refirió que en muchos casos los reclamos de salud pudieron resolverse de forma extrajudicial, y explicó que mayormente comprenden a personas en situación de vulnerabilidad socio-económica.

Asimismo, hizo saber que también en el fuero penal se presentaron distintas causas en las que su dependencia debió llevar adelante una doble intervención, asumiendo la Defensora Pública Coadyuvante el rol de defensora de menores para tutelar el interés superior de los/as NNyA.

El Dr. Patricio Ezequiel Varela a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Azul

refirió, en primer término, las dificultades suscitadas por las dimensiones de la jurisdicción, atravesada por varias rutas nacionales y las grandes distancias de la defensoría con algunas de sus localidades, que se encuentran hasta a más de 200 km. También indicó que se desempeña ante siete unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, lo que implica que deba intervenir en presentaciones de *habeas corpus*, incluso cuando los detenidos se encuentran a disposición de juzgados provinciales.

En otro orden, mencionó que el deterioro del servicio de salud pública y de las obras sociales que lo prestan determinó que el trabajo de su dependencia en la materia se haya visto más que duplicado; que a diario se reciben varios pedidos por medicación no entregada y por trámites de afiliación que se dilatan administrativamente y que, en muchas oportunidades, requieren de una interposición de amparo para encontrar solución. Destacó que diariamente se trabaja con decenas de estas situaciones, que implican multitud de llamados a las obras sociales, oficios de intimación y largas gestiones personales que llevan mucho tiempo.

El Dr. Varela hizo saber que se trabaja con varios Centros de Acceso a la Justicia provinciales de la jurisdicción para propender un servicio de defensa de las personas más vulnerables, y que se logró articular con distintas instituciones nacionales, como Centro de Acceso a la Justicia en Olavarría, y provinciales descentralizados del Departamento Judicial de Azul, como casas de justicia y unidades de defensa, que obraron de vías de acceso a su defensoría y mediante las que se posibilitaron las gestiones a fin de garantizar el ejercicio de derechos de las/os usuarias del servicio de defensa pública. Asimismo, mencionó que desde el año 2021 su defensoría comenzó a participar de la Mesa Local Intersectorial e Interinstitucional de prevención y erradicación de violencias con motivos de género, regulada por legislación provincial, que se encuentra prevista a fin de pensar, proyectar y proponer actividades, junto con instituciones y organizaciones municipales, provinciales y nacionales, que tiendan a visibilizar todo tipo de violencias por motivos de género. En ese marco, durante el 2023 su dependencia trabajó en conjunto con la Defensoría General Departamental, la Facultad de Derecho y representantes del Concejo Deliberante Municipal en la confección de un estatuto de funcionamiento, con el objeto de darle continuidad al trabajo de la Mesa Local, que había encontrado límites y deficiencias organizativas. Ello permitió a la Defensoría Federal de Azul realizar derivaciones acompañadas frente a las diversas problemáticas recibidas de mujeres y personas del colectivo LGTBTTIQ+, dando cuenta de las interseccionalidades que se ponen en juego en las distintas vulneraciones de derechos de estos colectivos.

La Dra. Victoria Sánchez Soulié, a su turno, refirió que en el ámbito penal el juzgado federal volvió a tomar las audiencias indagatorias de manera presencial, lo cual dificulta el trabajo de su defensoría ya que debe ausentarse durante toda la jornada para viajar desde Tandil hasta esa ciudad, lo que supone 200 km entre ida y vuelta. La situación coloca también a los asistidos en una difícil posición ya que, en la mayoría de los casos, carecen de movilidad propia y de medios económicos para afrontar los gastos que ese traslado implica.

La defensora indicó que se registró un aumento significativo en la implementación de salidas alternativas de los conflictos, y que se realizaron muchas audiencias multipropósito, en las cuales se discutieron los diferentes aspectos de las causas, lo que permitió resolver la situación procesal de los asistidos con mayor celeridad. Consideró que esa modalidad cuenta con los beneficios de la oralidad y la bilateralidad para el ejercicio de la defensa, tanto material como técnica.

Asimismo, hizo saber que en el ámbito civil la mayoría de los/as asistidos/as plantean problemáticas relacionadas a la salud, materia que demanda inmediata atención debido a su urgencia, lo que obligaba al plantel de su dependencia a sumar traslados a Azul para realizar presentaciones, amparos, oficios o cédulas. En ese sentido, destacó la implementación que hizo la CSJN y en consecuencia la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata de la firma electrónica, que trajo aparejada un enorme ahorro de recursos humanos y económicos.

En ese sentido, también informó que PAMI-INSSJP es uno de los organismos ante los cuales más deben reclamar, y que esos reclamos van en aumento año tras año, en especial desde que tomó la resolución general de no renovar las internaciones domiciliarias de sus afiliados a pesar de que, en muchos de esos casos, contaban con CUD. Explicó que, a pesar de que en la mayoría de los casos se debió judicializar el reclamo, en todos se obtuvo la medida cautelar y posterior sentencia favorable, con lo que se logró el restablecimiento de las internaciones. Asimismo, la magistrada observó un incremento sostenido de consultas respecto a prestaciones para personas menores de edad con discapacidad, sobre todo en lo que respecta a tratamientos multidisciplinarios, acompañantes terapéuticos o escolaridad, no obstante las prescripciones fundadas de sus médicos tratantes y la cobertura integral prevista en la ley 24.901. La defensora también refirió causas sumarisimas encuadradas en el marco de la Ley de Defensa al Consumidor. Explicó que,

en estos casos, los asistidos llegaron a su dependencia a *posteriori* de haber tenido que costear con sus propios recursos prestaciones médico-asistenciales que sus agentes de salud denegaron arbitrariamente. Por la urgencia e imposible dilatación de las prestaciones, no pudieron acudir a este Ministerio con antelación en busca de la asistencia letrada correspondiente. Explicó que estas demandas se articularon a instancia de los arts. 52 y 53 de la ley 24.240, por las características de los sujetos demandado, empresas de medicina prepagas y la inmediatez con la que se deberían resolver las pretensiones, existiendo una relación de consumo entre las partes. Los resultados fueron satisfactorios pues se logró el reconocimiento de la pretensión de los actores, mediante el allanamiento de la parte demandada.

El Dr. Francisco Javier María Posse, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Necochea por su parte, coincide en señalar que los casos no penales correspondieron en su mayoría a cuestiones de salud, incluyendo tratamientos médicos, farmacológicos, quirúrgicos e interdisciplinarios de niños y niñas con discapacidad, en los cuales se dictaron medidas cautelares que, con mayor o menor dificultad, fueron cumplidas por las entidades demandadas. Sin embargo, indicó que se registró un marcado incremento en los tiempos de los procesos, al imponerse traslados previos al otorgamiento de las medidas cautelares, plazos para el cumplimiento de las posteriores intimaciones y una fuerte reticencia a fijar astreintes, a lo que se suma la imposibilidad de ejecutarlas. Pese a ello, resaltó que algunas de esas dificultades actuaron como incentivo para incrementar las gestiones extrajudiciales y generar lazos con las representaciones locales y regionales de las obras sociales demandadas, lo que permitió gran parte de los reclamos de forma ágil y satisfactoria evitando la vía judicial.

En materia penal, el defensor mencionó haber conseguido el beneficio de la prisión domiciliaria para algunos representados en causas por infracción a la ley 23.737, en casos en que eran imputados por infracción al art. 5 inc. c, de dicha ley. Explicó, como problemática, que no existen criterios uniformes en la resolución de casos similares y usualmente carecen de un razonamiento que pueda citarse como precedente.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

La Dra. Castro indicó que en la causa FMP Nro. 17048 / 2018, en instancias de la ejecución penal, se obtuvieron pronunciamientos favorables obtenidos a pesar de los criterios restrictivos del órgano jurisdiccional, como la incorporación al régimen de salidas transitorias y de semilibertad dentro del período de prueba, y libertad condicional y asistida a pesar de existir informes negativos de parte de la junta técnico-criminológica. Mencionó que en la causa FMP 000093/2022/T001/50 se autorizó al asistido a concurrir a un establecimiento educativo, pese al dictamen negativo del fiscal. También mencionó otra causa en la que se solicitó el reconocimiento de un curso de formación profesional que no tenía una duración anual, en base a la concepción amplia del vocablo “equivalencia” (FMP 028730/2018/T002/17).

Por otra parte, refirió que el juez de ejecución realiza una aplicación automática a todos los casos de la reforma introducida por la ley 27.375 a la ley 24.660, lo que motivó varios recursos de casación que en diferentes casos encontraron acogida favorable (FMP 5830/2014/6; FMP 61008434/2013/T02/8/1/CFC4, entre otras) y motivaron que el magistrado de ejecución tuviera que modificar su criterio apeñándose al principio de legalidad y ley previa, sin perjuicio de que en casos posteriores volviese a fallar en sentido restrictivo.

Asimismo, la Dra. Castro mencionó haber conseguido que la pena en delitos por infracción a la ley 27.373 se liquide al valor del formulario de inscripción de precursores químicos al momento de la comisión de los hechos (FMP 003877/2022/T001/23). Aclaró que el tribunal no hizo lugar a los planteos de inconstitucionalidad de la pena de multa prevista para los delitos de narcotráfico, pero se mostró permeable a encontrarle alternativas a cada caso en concreto con el objeto de no imponer pena de prisión por su falta de pago en la etapa de ejecución.

La Dra. Muniagurria destacó como buena práctica, propia del proceso adversarial, la adopción en sede penal de audiencias multipropósito en las cuales se garantiza la oralidad, la intermediación y la bilateralidad, favoreciendo la aplicación de soluciones alternativas al conflicto y las previstas en el art. 210 del CPPF. Su implementación llevó a la adopción de decisiones novedosas y de impacto favorable para el ejercicio de la defensa, como la obtención de la libertad de manera inmediata, tal el caso de la causa FMP 13957/2023.

En el ámbito no penal mencionó el fallo logrado en la causa FMP 9048/2023, en la cual la Cámara Federal de Apelaciones hizo lugar a un recurso interpuesto por la defensoría a su cargo, concediendo una medida cautelar innovativa y ordenando el pago de la AUH a una abuela, atendiendo al interés del NNyA por sobre la incompatibilidad que resultaba de la percepción de otro beneficio de la seguridad social. En la resolución se aplicó la perspectiva de infancia y el principio “pro justicia social”. También en el ámbito no

penal refirió la causa 11787/2022 en la cual se obtuvo el pago inmediato de una sentencia condenatoria contra ANSES que incluyó el inicio del pago del haber mensual y del monto retroactivo, en favor de una persona con discapacidad.

El Dr. Baillieau, por su lado, aludió a la causa FMP 24386/2017 contra la DNM, y refirió que el asistido había nacido en Brasil, pero era hijo de padres argentinos exiliados en el año 1976 y al regresar al país nunca regularizó su situación. La DNM dispuso su expulsión, lo que motivó que su defensoría judicializara el caso logrando que el juez de primera instancia dicte sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda, ponderando las consecuencias del terrorismo de Estado.

La Dra. Lo Gioia, por su parte, aludió a una causa por falsificación de moneda (FMP N° 589/2017), en la cual la asistida fue procesada con prisión preventiva luego de ser declarada rebelde, encontrándose detenida a disposición de otro tribunal por una causa también de falsificación de moneda. Explicó que, si bien se apeló el procesamiento y la prisión preventiva, la Cámara confirmó el procesamiento. Posteriormente se firmó un acuerdo de juicio abreviado en la causa que tramitaba en el Tribunal de la otra jurisdicción y allí se acordó su libertad, que solo podría efectivizarse si se lograba su soltura en el juzgado de Dolores, lo que fue puesto en conocimiento del magistrado en cuestión, solicitando la excarcelación con un ofrecimiento económico de reparación integral. Si bien se hizo lugar al pedido excarcelatorio, se fijó una caución real de \$200.000, ante lo que se planteó una reposición con apelación en subsidio fundada en que el tiempo que llevaba privada de la libertad había interrumpido sus vínculos y en que la vulnerabilidad social y económica de la asistida tornaban la caución en una de cumplimiento imposible. Estando pendiente el recurso ante la alzada, la Dra. Lo Gioia presentó un pedido para que se reevalúe la cuestión, logrando que se reemplace por una caución juratoria. Luego, alegando el tiempo que cumplió en detención, se planteó la sustitución del ofrecimiento de reparación integral, que originalmente consistió en una suma de dinero, por la realización de 15 horas de tareas comunitarias. También se planteó que los antecedentes condenatorios no obstaculizan la solución alternativa propuesta. El juzgado hizo lugar a lo pedido y finalmente se logró el sobreseimiento por extinción de la acción.

Asimismo, refirió la causa FMP 61008460/2013, también por falsificación de moneda, en el que se investigó el expendio de moneda extranjera falsa. Lo destacable del caso fue que se logró el sobreseimiento del imputado por plazo razonable, aunque no se había cumplido aún el plazo de prescripción de la acción penal. Si bien el Juzgado Federal de Dolores no hizo lugar al planteo de su dependencia, al resolver el recurso de apelación interpuesto, la alzada revocó esa decisión y declaró la extinción de la acción por violación de la garantía de ser juzgado en un plazo razonable.

En materia no penal, la Dra. Lo Gioia mencionó un caso en el que se solicitó autorización judicial para la realización de un trasplante de riñón con donante vivo que mantenía una relación de amistad con la receptora, que obtuvo sentencia favorable. También indicó que PAMI desde hace tiempo no autoriza la provisión de prótesis importadas a las personas mayores de 60 años, y que en ese sentido se iniciaron amparos, todos los cuales lograron la cobertura solicitada mediante el dictado de una medida cautelar. Por otro lado, destacó la ejecución de astreintes como consecuencia del cambio de criterio de la Cámara Federal de Mar del Plata en el marco de una causa contra OSDE que cambió la interpretación de la normativa de emergencia en materia sanitaria COVID 19, que establecía la imposibilidad de trabar medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas contra los agentes del sistema nacional del sistema de salud. A partir de ellos se logró ejecutar astreintes fijadas contra PAMI, trabando embargo sobre sus cuentas.

El Dr. Varela destacó el caso FMP 13738/2023, en el que el asistido imputado se desempeñaba como chofer de camión para una empresa tercerizada, que había sido detenido en la Ruta Nacional 3 transportando una importante cantidad de clorhidrato de cocaína, a partir de lo cual se le dictó auto de procesamiento y prisión preventiva por el delito de transporte ilícito de estupefacientes. Se solicitó que se lo incorpore al régimen de prisión domiciliaria, a fin de garantizar los derechos de sus hijos menores y su pareja, a tenor de lo previsto en los arts. 10 CP, 32 ley 24.660 y 210, inc. j, del CPPF. Se presentaron en el pedido elementos que mostraban su arraigo en la ciudad de Las Flores, la situación de concubinato que mantenía desde hacía 15 años y el hecho que su concubina se había visto compelida a buscar trabajo dada la situación de detención que sufría el defendido. Se acompañó la propuesta laboral que recibió la mujer, que aceptaría si su marido recibía una detención domiciliaria para que cuidara de los hijos, y los certificados de escolaridad de ambos menores. Se alegó además que la familia, en el sentido amplio establecido por la ley 26.061 y su reglamentación, es el ámbito de cuidado propicio para que las niñas y adolescencias, a través de las provisiones materiales y afectivas brindadas, puedan desarrollar sentimientos de seguridad, estabilidad y pertenencia, en la construcción de su identidad como sujetos/as y que, en ese sentido, la convivencia familiar y comunitaria es el primer espacio de autoafirmación en

la interacción social. Destacó que el pedido de morigeración de la prisión preventiva fue aceptado tanto por el fiscal como por el juez federal, logrando el cometido.

Otra causa destacada por el Dr. Varela fue la FCR 793/2020, seguida contra una empresa y su director por infracción la ley 19.359, en la que se designó a su dependencia al dictarse sentencia condenando a la empresa a la multa U\$S 2.514.151 e inhabilitación por el término de cinco años para actuar como importador. Hasta el dictado de esa sentencia no se le había dado intervención a la defensa pública, por lo que se presentó un pedido de nulidad parcial de ella por no habersele garantizado a la empresa el ejercicio de defensa en juicio, con el correspondiente menoscabo al debido proceso, lo cual fue concedido.

La Dra. Sánchez Soulié aludió a una causa por violencia de género dentro del ejército, en la cual se asistió a una mujer que fue abusada sexualmente por su superior jerárquico mientras prestaba tareas. Se inició una causa civil por daños provocados por una actuación ilegítima por parte del Estado, concretamente el Ejército Argentino, reclamando un resarcimiento económico tanto por el despido injustificado como por la pérdida del derecho a ser resarcida por los daños ocasionados por el abuso sexual. Manifestó que se consiguió sentencia judicial favorable haciendo lugar a la totalidad de los planteos realizados: se decretó que sus afecciones (el origen de su discapacidad) fueron adquiridas y agravadas en actos de servicio y se revocó la resolución que había sido dictada por el Ejército. Se ordenó el pago a la actora de un haber de retiro, considerándose al solo efecto del cálculo el grado de cabo como inmediato superior y fijando el porcentaje del haber de retiro en el 30% del sueldo en actividad. Además, se condenó a la demandada a que pague a la asistida la suma de \$300.000 más intereses como indemnización por el daño psicológico ocasionado.

También refirió el caso de un expediente contra PAMI en el marco del cual se requirió la cobertura de un fármaco de alto costo para una persona con EPC y discapacidad. La medida cautelar fue apelada y confirmada posteriormente por la Cámara de Apelaciones. Se denunció incumplimiento y se requirió embargo para efectivizar la medida. El juez rechazó la posibilidad de embargar las cuentas de la obra social por entender que el instituto demandado se encontraba alcanzado por las disposiciones de la ley 27.541, que establece la vigencia del estado emergencial, quedando suspendida así la posibilidad de trabar medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas dictadas contra agentes del Sistema Nacional de Salud. Se presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y la Cámara le hizo lugar ordenando el embargo sobre las cuentas de PAMI. A partir de ello, se pudo comenzar a solicitar el embargo en todos los expedientes en los que PAMI incumplía con las medidas cautelares.

Por otra parte, destacó que, a raíz del cambio de jurisprudencia logrado en el año 2020 por los sucesivos recursos presentados por su defensoría ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, se pudo cambiar el criterio del Juzgado Federal de Azul generando que en cada una de las causas civiles en las que su dependencia resultaba vencedora, la amplia mayoría, se regule un monto mínimo de 20 UMAs en concepto de honorarios, además de lo correspondiente por la actuación ante la alzada, lo que trajo aparejado un gran beneficio económico para el MPD.

Por su parte, el Dr. Posse destacó el caso de un amparo de salud, en el marco del cual se tomó intervención como asesor de menores. Se reclamaba la cobertura de la prestación de acompañamiento terapéutico, con una profesional que no se encontraba en cartilla, pero con quien el niño había generado un fuerte vínculo. En primera instancia se rechazó la medida cautelar solicitada y la Cámara Federal revocó dicho pronunciamiento y ordenó su cobertura. Sin embargo, cuando con *posterioridad* se denunció el incumplimiento de dicha orden, el juez volvió a rechazar el pedido de los padres del menor, aludiendo a su falta de legitimación activa para reclamar por los pagos a los prestadores de su hijo con discapacidad. Ante ello, desde su defensoría se planteó un recurso de apelación fundado en la afectación del derecho de acceso a la justicia, del interés superior del niño, de la progresividad de los DESC y citando, en particular, la Observación General N° 14 de 2013 del Comité de los Derechos del Niño “Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”. Por su parte, los padres del niño plantearon un recurso de revocatoria contra dicho pronunciamiento. Finalmente, el juez hizo lugar al planteo. En ese sentido, consideró que, si bien ese tipo de despachos dificulta contar con un precedente de peso que permita obtener una pauta de interpretación trasladable a casos análogos, obligando a su dependencia en cada caso a integrar los argumentos esgrimidos por las partes con la escueta resolución judicial, tiene el mérito de haber hecho lugar a la pretensión del asistido que inicialmente había sido rechazada.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad**

La Dra. Castro informó que en la jurisdicción de Mar del Plata no existe ninguna unidad de detención

perteneciente al Servicio Penitenciario Federal, situación que implica problemas para los asistidos como dificultades para el contacto familiar, pues deben ser trasladados a unidades alejadas de su domicilio. La situación se agudiza con la progresión de la ejecución de la pena, ante la dificultad para acceder a salidas transitorias, semilibertad o al programa de prelibertad, como consecuencias inherentes al desarraigo.

La defensora refirió que es recurrente que el SPF no cumpla con lo ordenado por el Juez de la causa, y que se multiplicaron los planteos de defensa efectuados por su dependencia tendientes a que se asegure el derecho a la salud, a una correcta alimentación intramuros, la obtención de trabajo remunerado, a mantener lazos familiares, traslados intempestivos, entre otros derechos vulnerados.

La Dra. Muniagurria destacó que la asistencia de personas privadas de la libertad fue excepcional. Los casos de detención y encarcelamiento efectivo tuvieron lugar en establecimientos penitenciarios federales, fuera de la jurisdicción, con los que se mantuvo contacto por vía telefónica, y también en el servicio penitenciario provincial de Batán en el ámbito local.

El Dr. Baillieau, por su parte, refirió que, si bien se realizan las gestiones para que lo asistidos privados de libertad se alojen en los establecimientos correspondientes, en ciertas oportunidades los detenidos prefieren continuar en las delegaciones por cuestiones de cercanía familiar (FMP 18060/2022). Refirió que se presentan pedidos de prisión domiciliaria para asistidos por cuestiones de salud y por el interés superior del niño, cuando de los informes sociales y psicológicos surge que su ausencia impacta negativamente en los hijos. Asimismo, indicó que, conforme puede desprenderse de las visitas carcelarias mensuales, no se presentaron situaciones conflictivas o anomalías en los lugares de su detención que ameritasen la intervención de su dependencia.

La Dra. Lo Gioia destacó, como hiciera ya en el informe anterior, que continúa la demora en la obtención de cupos en los establecimientos penitenciarios, lo que prolonga el alojamiento de personas en reparticiones policiales. Explicó que los detenidos asistidos por su defensoría que se encuentran aguardando dicho cupo son alojados en la sede la Policía Federal Argentina de Dolores, y que manifiestan recibir buen trato del personal de custodia asignado, que las condiciones de detención son aceptables dentro de lo que puede ofrecer un establecimiento de ese tipo, la alimentación es buena, tienen acceso a atención médica, amplias posibilidades de visitas, condiciones ambientales buenas, incluyendo calefacción e higiene.

El Dr. Varela mencionó haber conseguido tratamiento carcelario para un asistido privado de libertad que sufría una severa adicción a los estupefacientes. También destacó haber logrado que la totalidad de los agentes retirados de las fuerzas de seguridad defendidos en causas de lesa humanidad cumplan la prisión preventiva en sus domicilios o se encuentren en libertad, no quedando ninguno alojado en unidades penales. Del mismo modo, señaló que la totalidad de las mujeres que se encontraban en situación de detención domiciliaria fueron excarceladas y liberadas, en atención al cuidado de sus niños y a las tareas laborales que desempeñaban en forma previa a sus detenciones.





## REGIÓN CUYO



### ○ Distrito Judicial Mendoza

Distrito Judicial Mendoza	
<b>Provincias</b>	Mendoza, San Juan y San Luis
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	9 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	11 fiscalías - 3 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	14
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	1 complejo

## DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dr. Alejo AMUCHÁSTEGUI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Dr. Omar Abdón BITTAR	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Dr. Esteban José CHERVIN	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Dra. Gema Raquel GUILLEN CORREA	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dra. Claudia Soledad IBÁÑEZ	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Vacante	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes	Dra. María Virginia JALIL COLOMÉ	Departamentos de General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis

### Aspectos Institucionales

#### Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción Mendoza

Con el objeto de coadyuvar con las dependencias del distrito en cuestión para la prestación del servicio de defensa mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas, desde 2014 viene funcionando el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción Mendoza.

#### Renuncia de defensor. Cese en funciones. Designación

Por RDGN-2023-282-E-MPD-DGN#MPD se declaró vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, provincia de Mendoza, a partir del 13 de febrero de 2023, en virtud de la remoción dispuesta por el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD, de quien fuera su titular, Dr. Jorge Omar Miranda, por haber incurrido en la causal de mal desempeño (art. 57, ley 27.149).

Por DCTO-2023-630-APN-PTE se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, provincia de Mendoza, al Dr. Omar Abdón Bittar, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 6 de diciembre de 2023.

Por decreto PEN 216/2023, se dio por aceptada, a partir del 1° de abril de 2023, la renuncia presen-

tada por la Dra. María Alejandra Videla, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis, provincia de San Luis, quedando vacante la citada dependencia desde esa fecha (elevada al PEN por Res DGN 311/23).

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito realizaron una síntesis de las cuestiones de mayor importancia durante el período de análisis.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Santiago Bahamondes, quien se desempeñó en calidad de defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, informó que en materia civil hubo un fuerte incremento de pedidos de internación, no ya por razones médicas, sino sociales de personas que tienen PAMI. En ese ámbito, además, advirtió un notable retraso en los pagos a los hogares, los cuales amenazan con expulsar a los pacientes. Ésto intensificó la labor de la dependencia tendiente a lograr por vía judicial el pago de las prestaciones para evitar dicha situación.

En relación con la situación estructural de la jurisdicción, indicó que de los cuatro juzgados ante los que actúa existe uno solo que está siendo subrogado. Preciso que la única incidencia en la actuación funcional durante el ejercicio fue la derogación de facto del procedimiento de flagrancia que, con un solo juez y dado el volumen de trabajo de la jurisdicción, se tornó muy difícil de llevar adelante en la práctica. Explicó que sin perjuicio de las 3 vacantes que tiene la Cámara Federal, no se advirtieron retrasos en la resolución de casos, pero sí una fuerte reducción del proceso oral que debería caracterizar por imperio legal a la tramitación del recurso de apelación en materia penal.

A su turno, el Dr. Alejo Amuchástegui, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los TOCF de Mendoza, destacó que la vacancia de la Fiscalía ante el TOCF N° 1, que es cubierta interinamente por la fiscal ante el TOCF N° 2, incide en el trabajo en la defensoría a su cargo, sobre todo en la fijación de fechas de debate.

Informó que los delitos federales más frecuentes en la ciudad de Mendoza se encuentran relacionados con la ley 23.737, toda vez que la provincia de Mendoza no ha adherido a la ley nacional 26.052, y el “narcomenudeo” continúa siendo un delito de competencia federal. Asimismo, al tener esta provincia un paso fronterizo internacional, existen muchas causas de contrabando (droga y mercadería) con imputados nacionales y extranjeros, lo que propicia la intervención de esta dependencia en numerosos trámites de extrañamiento.

Destacó, además, que recientemente comenzó un nuevo juicio de lesa humanidad que tiene 28 imputados, tramita ante el TOF N° 1 de Mendoza y tiene participación esa defensa oficial. Asimismo, la defensa tiene intervención en varias causas que tramitan contra personal de fuerzas de seguridad –policía federal– imputados por abuso sexual. En estas causas la participación de la defensa oficial se da tanto en carácter de defensor penal como de defensor de la víctima.

Reiteró asimismo que, desde la entrada en vigencia de la Ley 27.375, ha aumentado considerablemente el número de asistidos detenidos, toda vez que permanecen alojados casi hasta el cumplimiento total de su condena, pudiendo acceder en última instancia solamente a salidas transitorias de un máximo de 12 horas. En orden a esta problemática se han incorporado presentaciones relativas a la inconstitucionalidad de la mencionada ley y, posteriormente, múltiples recursos de casación. Asimismo, se han realizado presentaciones solicitando ampliación horaria y de frecuencia.

Por su parte, la Dra. Andrea Marisa Duranti, titular de la Defensoría N° 2 ante los TOCF de Mendoza, aludió al debate por trata de personas que tuvo lugar, durante los meses de octubre a diciembre de 2022, con imputados integrantes del colectivo LGBTQ+ cuyas particulares características demandaron atención especial por parte de la defensa.

A su vez, la Dra. Gema Raquel Guillen Correa, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, indicó que en materia penal hubo un incremento en la cantidad de asistidos y, como consecuencia de ello, también en la cantidad de detenidos. Explicó que las defensas asumidas se refieren a imputaciones por delitos previstos en la ley 23.737 y, en menor cantidad, a casos por infracción a la ley penal tributaria. En cuanto a medidas cautelares, continuó la aplicación de la prisión preventiva para delitos con pena mínima superior a los 3 años de prisión, logrando su morigeración en la Cámara

Federal de Apelaciones de Mendoza, en los casos de mujeres madres en situación de vulnerabilidad – acreditados con informes y testimonios– y de hombres cuya imputación, si bien no admitía la ejecución condicional, se valoró de menor gravedad. Aclaró que en todos los casos la morigeración consistió en arresto domiciliario sumado a otras medidas como dispositivo electrónico, cauciones reales o personales, entre otras. En estos últimos casos, resaltó que la fiscalía ante la Cámara acompaña los planteos de la defensa y, en varias causas, la decisión judicial resuelve en el mismo sentido, pero otras tantas son rechazadas, violentando el principio acusatorio.

En materia no penal explicó que se reciben consultas y en varios casos se tramitan reclamos judiciales contra PAMI UGL XXI de la provincia de San Juan, que no cuenta con representante legal desde noviembre del año 2022. Explicó que dicha función fue asumida de hecho por abogados instalados en la ciudad de Mendoza, con las demoras propias de la distancia para solicitar información en relación con las distintas inquietudes de los afiliados que van a la defensoría de San Juan con múltiples quejas sobre el deficiente cumplimiento de coberturas de salud. Señaló que con este organismo no se logran soluciones extrajudiciales ya que no contesta las intimaciones extrajudiciales cursadas como medida previa a iniciar la acción de amparo. Uno de los reclamos recurrentes se refiere a los subsidios económicos en rubros como el de alojamiento, alimentación y movilidad para aquellos afiliados que por sus patologías deben viajar a otra provincia, por cuanto los montos que otorga PAMI se encuentran desactualizados y son insuficientes para cubrir los gastos mínimos del traslado.

Además, la Dra. Guillen Correa informó que se recibieron consultas y se gestionó la asistencia de personas que, con motivo de la emergencia pública y sanitaria causada por el Covid-19, tomaron los créditos de ayuda económica implementados por el Poder Ejecutivo Nacional. En virtud de las dificultades que dejó la pandemia en materia laboral y social, esos préstamos no se pudieron pagar. En ese contexto, la defensoría recibió múltiples consultas en relación con procesos ejecutivos iniciados por el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de pesos originados en tales créditos. El criterio de selección de patrocinio letrado que se aplicó para ello fue el de la extrema vulnerabilidad del consumidor, existiendo además en el seno familiar de sus patrocinados, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad, quienes se vieron afectados por dicho proceso ejecutivo y las medidas cautelares de embargo ordenadas por el juzgado federal. A través de la intervención de la defensoría, se generaron audiencias en donde se pudieron concretar planes de pago –inexistentes en la faz administrativa del Banco Nación–, como medios alternativos de solución de conflictos.

En otro orden, el Dr. Esteban José Chervin, Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, destacó positivamente que se ha verificado mayor celeridad en la fijación de fechas para realizar debates y advirtió también que las causas son remitidas al tribunal de juicio con un período de instrucción ciertamente rápido.

Como situación contraproducente, verificó que algunos casos con defensas particulares llegan a la instancia de debate sin actividad defensiva previa. En muchos de estos casos se omite ofrecer prueba en la oportunidad correspondiente, renuncian a la defensa en cuanto fijan la fecha de debate o, incluso, en algunos casos una vez iniciado.

Como cuestión a destacar mencionó que, desde agosto hasta fines de octubre de 2022, junto al Dr. Bahamondes, realizaron los alegatos del tercer mega juicio de lesa humanidad, en el que terminaron alegando por 17 asistidos de los 23 que llegaron a esa etapa sometidos a proceso. Ese juicio había comenzado el 25 de junio de 2019 y se dictó veredicto el 7 de julio de 2023. El Tribunal estaba integrado por dos jueces de Mendoza y una de San Luis y el Fiscal, también de Mendoza. Ello provocó que en muchas de las audiencias el tribunal permaneciera en Mendoza, y los defensores tuvieron que trasladarse a esa ciudad para alegar. Una situación parecida le ocurre desde julio de 2023 con motivo del comienzo del juicio en la causa FMZ 13854/2020, seguida contra más de 30 personas, entre ellas el ex juez federal de la provincia de Mendoza, con un calendario de audiencias de 3 días consecutivos con jornadas de debate durante todo el día (habitualmente miércoles, jueves y viernes). A su vez, en la provincia se está llevando a cabo un juicio con gran repercusión a nivel provincial (FMZ 55017816/2011 “M. y otros s/Desaparición forzada), cuyo tribunal está integrado por las mismas juezas que intervienen en el juicio seguido en la provincia de Mendoza mencionado. Las audiencias de debate de esta causa están fijadas normalmente los días lunes y martes posteriores al juicio en Mendoza.

La Dra. Claudia Soledad Ibáñez, titular de la DPO ante el TOCF de San Luis, explicó que, a pesar de la adhesión por parte de la provincia de San Luis a la ley 26.052, modificatoria de la ley 23.737, –en virtud de la cual se dispone la transferencia de la competencia en materia de narcomenudeo cuya vigencia se encontraba prevista a partir del 01/01/2023 o cuando exista designación de una estructura mínima que

garantice la función de un fiscal instructor, un defensor, tres jueces (garantías, impugnación y juicio) y una oficina judicial-, aún no se ha materializado la transferencia de la competencia por no contar con las condiciones exigidas para ello. En este punto, destacó la importante labor del Equipo Interdisciplinario de la DGN, a cargo en esa jurisdicción de la Lic. María Giral y Ana Musolino, Trabajadora Social, y señaló que, a partir de los informes del equipo, la DPO ha podido argumentar y acreditar circunstancias fácticas de vulnerabilidad que han permitido la concesión de prisiones domiciliarias en favor de condenados varones con hijos menores de edad a cargo, cuya presencia en el domicilio resultaba indispensable para su cuidado, a efectos de asegurar que la madre pueda trabajar y ser sostén del hogar. En todos los casos, los informes del Equipo Interdisciplinario han sido valorados expresamente por el tribunal al momento de resolver en favor de los/as asistidos/as de la defensa.

El Dr. Reynaldo Pastor, quien se desempeñó en su calidad de defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis, señaló que, en este período como en los anteriores, se han atendido numerosas consultas y efectuado la representación de personas relacionadas con incumplimientos de distintas obras sociales, y personas con CUD que no reciben la cobertura que corresponde; y aclaró que en su mayoría se realiza la tramitación previa a modo de intimación, logrando así la regularización del servicio. Agregó que se han multiplicado las solicitudes de intervención de la DPO en numerosos casos en que DNM no ha registrado una entrada de la persona, en general ciudadanos extranjeros (muchos senegaleses y venezolanos), existiendo también casos de ciudadanos argentinos, que sin perjuicio de haber viajado en forma posterior (entrada y salida), la entrada no registrada impacta en el sistema de ANSES, denegándose el beneficio que la persona solicita (plan-jubilación-pensión).

El defensor comentó que, al igual que en el período anterior, las causas por imputación de tenencia para consumo personal han disminuido, aumentando en la misma proporción los casos por tenencia simple de estupeficientes y tenencia con fines de comercialización. Añadió su participación como ministerio pupilar en causas en que imputada/os, madres o padres, se les concede prisión domiciliaria y deben actuar en resguardo de los/as hijos/as menores a los que se pretende beneficiar con el padre en el domicilio.

Por último, la Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, Dra. María Virginia Jalil Colomé, destacó el cambio de criterio favorable a los planteos de la defensa, producido a partir de la designación de un nuevo fiscal subrogante. Explicó que el actual magistrado extrema sus esfuerzos para dar soluciones alternativas y es receptivo de las solicitudes de la defensa.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

El Dr. Amuchástegui relató que, en la causa FMZ 13088/2021, presentó diversos pedidos en representación de una mujer trans imputada en una causa por el delito de trata de personas. En este sentido, luego de controvertir su lugar de alojamiento, al ser denegada su prisión domiciliaria y oponerse a un traslado fuera de la provincia; se consiguió su alojamiento en un pabellón de mujeres del establecimiento penitenciario provincial.

En materia de ejecución penal, en la causa FMZ 39253/2018, la CFCP, Sala II, hizo lugar a un planteo de esta defensa, anuló la resolución recurrida y la devolvió al tribunal de origen –TOF N° 1, Secretaría de Ejecución, de Mendoza– a fin de que dicte nuevo pronunciamiento; posteriormente y en base a lo antedicho, el tribunal local otorgó el beneficio de libertad condicional al condenado cuya ejecución de la pena se regía por ley 27.375.

El Dr. Santiago Bahamondes refirió como planteo novedoso en materia civil que se logró que la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social declarase la inconstitucionalidad del art. 49, inc. 4, primer párrafo, de la Ley 24.241 y la incompetencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social. Se ordenó remitir las actuaciones a la justicia federal con jurisdicción en el domicilio del actor (ciudad de Mendoza) a los fines correspondientes, tal como era propuesto por la defensoría (CFSS - Sala 1, Expte. 51465/2022 PAR).

En otro antecedente citado, en la casusa FMZ 039110/2022 del Juzgado Federal de Mendoza N° 2, Secretaría Civil N° 4, ante el cuadro extremo de salud de un asistido, quien padecía de leucemia aguda bifenotípica, desde la defensa se promovió acción de amparo contra la DNM a fin de que de forma urgente se dicte el acto administrativo pertinente para que, excepcionalmente, se autorice el ingreso a la Argentina de su único hermano y por ende potencial dador de médula ósea a su favor. El hermano había sido expulsado con prohibición de ingreso por 5 años a la Argentina. Como consecuencia de la acción, se logró la referida autorización bajo la figura del “Desembarco Provisorio”. El estudio de compatibilidad se pudo hacer y, una vez hecho, el hermano del actor cumplió con su compromiso de salir de la Argentina.

En materia penal, el defensor destacó el trámite de un *habeas corpus* ante la Secretaría A, del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, que fue resuelto de forma definitiva por la Cámara Federal (FMZ 35873/2022) y mediante el cual se logró la detención domiciliaria de una persona alojada en una comisaría hasta tanto exista cupo en el Complejo Penitenciario Federal VI de Luján de Cuyo, bajo la condición de que cumpla con ciertas exigencias relacionadas con su conducta a fin de no entorpecer el proceso, bajo apercibimiento de revocar el beneficio. Esta decisión fue tenida en cuenta en el dictado de la Res. DGN 280/2023.

Entre otros antecedentes, la Dra. Duranti mencionó que, dada la vigencia parcial de nuevo CPPF, por aplicación del principio de insignificancia, se dispuso el sobreseimiento de la imputada del delito de falsedad Ideológica (As. 33059/2017), se homologó acuerdo conciliatorio y se declaró extinguida la acción penal (art. 54 inc. 6, CP y art. 34 CPPF) sobreseyendo al imputado (As. 28792/2014); además, se obtuvo un acuerdo de conciliación en una causa por contrabando (As. 12059042/2011) con una donación de dinero a la cooperado del Hospital pediátrico de la provincia de Mendoza “Dr. Humberto Notti” y consecuente sobreseimiento del imputado, al acreditar la donación.

A su turno, la Dra. Ibáñez mencionó su intervención en un amparo de salud, ante la excusación del defensor a cargo de la DPO de primera instancia, por el cual se demandó a una obra social a efectos de solicitar la cobertura de la intervención quirúrgica de cataratas en ambos ojos de su asistido, en la ciudad de San Luis, por cuanto la demandada ofrecía dicha intervención en Buenos Aires. A su vez se demandó reclamando la re afiliación, por cuanto, en virtud de la condición de jubilado del actor, lo habían desafiliado sin su consentimiento. La sentencia hizo lugar tanto a la medida cautelar como a la demanda interpuesta por la defensoría en todas y cada una de sus partes, disponiendo en la sentencia definitiva la regulación de honorarios en favor de la DGN.

Por su parte, la Dra. Jalil Colomé manifestó que en los autos (9430/2019/14) la defensa insistió con la prisión domiciliaria fundándose, principalmente, en la situación familiar de su pupilo, ya que su pareja estaba en un avanzado estado de embarazo, lo que le impedía cuidar adecuadamente a sus hijos pequeños; y aclaró que, si bien la resolución apenas lo menciona, ese fue el motivo por el que se le hizo lugar a pesar de ya haberle sido denegado con anterioridad por los antecedentes penales que registrara.

Luego, la Dra. María Lorena Ayub comentó que continuaron resolviéndose favorablemente nulidades de los allanamientos por plantas, presentados por la defensa, fundados sólo en una llamada anónima sin investigaciones posteriores que permitieran tener por acreditada la sospecha; así como también las requisas de personas menores de edad, a quienes se le secuestra estupefacientes durante los controles de prevención en la vía pública, en inobservancia de las previsiones del art. 230 bis CPPN y fallo Fernández Prieto y Tumbeiro.

En el mismo sentido, la Dra. Guillen Correa aludió a la causa FMZ 2697/2023/2/CA2 en la que se planteó la nulidad del procedimiento de requisa, hallazgo y detención de su asistido, por violación a la garantía de prohibición de autoincriminación, y ausencia de motivos o indicios objetivamente acreditados para examinar las pertenencias de una persona. La Cámara hizo lugar al recurso. En otro orden, citó el caso FMZ 31.979/2023, caratulado “A. H. R. c/Obra Social Unión Personal Civil de la Nación s/Amparo contra actos de particulares”, en la cual se acompañó como ministerio tutelar a un joven de 23 años que solicitaba la cobertura de maestro de apoyo para la integración del ciclo lectivo 2023 nivel superior. Al estar en trámite la restricción de capacidad en el fuero provincial y para no demorar el trámite de la medida cautelar solicitada, desde la defensoría se pidió la citación de la curadora *ad litem* nombrada en el proceso de restricción para que prestara su conformidad. Así, el juez hizo lugar a la precautoria. En materia migratoria, se gestionó y obtuvo la radicación de un niño haitiano que estaba sin sus padres; y se estaba procurando obtener su documento de identidad.

El Dr. Esteban Chervin consideró relevante citar, como criterio jurisprudencial, la obtención de una suspensión del proceso penal a prueba en la causa FMZ 55017231/2009/TO1 en favor de un integrante de la policía de la provincia de Buenos Aires que estaba acusado por los delitos previstos en los artículos 210, 277, primer apartado, inc. c, 289, inc. 3, 292 y 296 del Código Penal, en concurso real. Allí se destacó la diferencia entre funcionario público y empleado público. También, mencionó haber logrado el sobreseimiento de un asistido que había sido condenado en un proceso anterior por comercio de estupefacientes y paralelamente se le seguía otro en el que se lo vinculaba por comercio con otro grupo de personas. Allí el defensor advirtió que el comercio se integraba por una pluralidad de actos y que el período por el que se lo acusaba en el nuevo proceso estaba comprendido por el que había sido condenado en el anterior, más allá de los actos individuales de comercio que hubiere realizado. Sostuvo que por la garantía que prohíbe la persecución penal múltiple, no podía ser nuevamente enjuiciado por ese mismo hecho. La fiscalía había propiciado una acusación de 4 años y seis meses (en un acuerdo abreviado), y finalmente fue sobreseído

(autos FMZ N° 21287/2019, caratulados “C/V. D., R. H. y otros sobre infracción a la ley 23.737”). Por último, destacó que en materia recursiva logró la revocación de una sanción disciplinaria impuesta por el TOCF. El caso tramitó en los autos FMZ 9496/2022/CFC1 I. P. s/casación, rta. 30/5/23. El asistido no había tenido la posibilidad de contar con defensa técnica en el trámite disciplinario y ello fue planteado como causal invalidante de la sanción, rechazada por el tribunal y acogida por la CFCP. El tribunal venía sosteniendo que la defensa podía ser ejercida en la etapa de control de la sanción ya impuesta, desde la defensa se cuestionó la validez del procedimiento disciplinario producido sin darle intervención a la defensa.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Sobre este punto, el Dr. Bahamondes informó que ha mejorado en los últimos meses la situación de las personas recién detenidas que hasta hace poco permanecían en comisarías y un largo tiempo en la Unidad 32 antes de ser alojadas en el Complejo Penitenciario Federal VI Cuyo, del SPF. En el caso de las mujeres, a raíz de la inauguración de un nuevo sector en el Complejo especialmente destinado a mujeres, su paso al penal es inmediato. En relación con los hombres, señaló que ya no permanecen en comisarías. Sin embargo, todavía pasan un tiempo en la Unidad 32 cuyas condiciones de detención, por ser una unidad de paso, no son adecuadas.

En cuanto a los detenidos en el Complejo VI, ha notado un fuerte incremento de *habeas corpus* relacionados con temas de salud. Pese a los informes positivos del penal, existen fuertes críticas por parte de los internos. Advirtió, además, enormes dificultades por parte del Servicio Penitenciario Federal para coordinar turnos extra muros. Consideró que ello obedece, en parte, a que el sistema público de salud tiene un sistema de turnos que exige un control asiduo del turno y, por otro lado, porque fallan los traslados que por momentos se hacen a destiempo y en ocasiones sin llevar los estudios necesarios para que el especialista pueda dar un diagnóstico. Señaló que esto genera un enorme incremento del trabajo para esta defensoría que está de turno durante todo el año.

A su vez, el Dr. Amuchástegui reiteró que su jurisdicción está con serios problemas por falta de cupos para hombres en el Complejo Federal VI, dificultándose de este modo su acceso en tiempo y forma a las distintas fases del régimen progresivo de ejecución de la pena y, por consiguiente, a la obtención de los beneficios correspondientes (salidas transitorias). Por otro lado, indicó que fueron constantes los reclamos de los internos con relación a la falta de medicamentos y otros suministros y a las deficientes prestaciones en materia sanitaria brindada por los servicios penitenciarios y las condiciones en que se ejecuta su detención.

También refirió a otra problemática no menos importante con relación a la atención de asistidos que se encuentran cumpliendo prisión domiciliaria. En estos casos, la defensa interviene solicitando autorizaciones de todo tipo, entre las que se destacan permisos para asistir a turnos médicos, permisos relacionados con asistencia de hijos menores de edad y visitas intercarcelarias, entre otros.

En el mismo sentido, la Dra. Duranti explicó que, si bien el CPF VI mejora paulatinamente en su estructura, aún no cuenta con sectores denominados abiertos para incorporar a internos ingresados al período de prueba. Además, comentó que la atención médica de los asistidos resulta insuficiente por falta de médicos especialistas, siendo una de las mayores causas de reclamos por parte de los internos. Señaló, además, que a fines del año 2022, en el CPF VI se produjo una falta de agua potable generalizada, por agotamiento de las napas, activándose innumerables pedidos a fin de solucionar la situación que padecían los internos (prisiones domiciliarias, *habeas corpus*). También destacó que se presentaron diversas dificultades en las visitas carcelarias presenciales por parte del Servicio Penitenciario Federal relacionadas con demoras en el ingreso al CPF VI, dificultades en la comunicación, registro personal exhaustivo e imposibilidad de comunicación desde el penal con la defensoría, actividades educativas o laborales, negativa de los internos a entrevistas con la defensa, lo que luego es negado por los asistidos quienes se quejan que el personal no los llevó a la entrevista. Ante ello, se realizaron reclamos al Servicio Penitenciario Federal a través de la Comisión de Cárceles.

Por su parte, el Dr. Pastor informó que, en la provincia de San Luis, en el Servicio Penitenciario Provincial las condiciones de privación de libertad, son, en comparación con otras jurisdicciones, buenas. No hay hacinamiento y a requerimiento de la defensa los internos son atendidos en sus problemas de salud física y/o psíquica. Se mantiene la atención médica que cada individuo necesite en relación con su salud en general y atención psicológica y cualquier problema que pueda surgir en cuanto a la convivencia carcelaria.

En se orden, la Dra. Ibáñez mencionó respecto de la protección del derecho a la salud que, además de presentarse las prisiones domiciliarias correspondientes, se logró gestionar desde su defensoría la



obtención de los turnos al Hospital Ramón Carillo de la ciudad de San Luis, para el tratamiento de ciertas especialidades que no estaban dentro del complejo penitenciario, lo que agiliza la atención médica de las personas asistidas. Destacó que este sistema ha agilizado la atención médica de las personas asistidas por la dependencia, asegurando la protección oportuna de su salud.

A su vez, la Dra. Jalil Colomé comentó que las condiciones de privación de la libertad, en lo que se refiere a las instituciones penitenciarias, son muy buenas según la opinión generalizada de las personas que se encuentran detenidas, a excepción de quienes se encuentran con alguna discapacidad o cursando enfermedades graves, oportunidades en que se evidenció la carencia de un sistema médico de guardia nocturno apropiado. Cuando el asistido sufre una discapacidad se ha observado que tampoco se han derribado las barreras que les impiden desarrollarse en un ámbito digno. Ambas situaciones han sido planteadas ante el Juzgado de Villa Mercedes como al Tribunal Oral de San Luis (ante este último se asiste a un condenado) habiéndosele hecho lugar a los pedidos de morigeración, disponiéndose, en consecuencia, la prisión domiciliaria, circunstancia que produjo un cambio radical en sus vidas. Destacó que el criterio del juzgado con relación a estos casos ha tenido un cambio sustancial en comparación a los años anteriores, siendo cada vez más receptivo de las inquietudes planteadas por la defensa.

Por último, el defensor ante el TOCF de San Juan informó que verificó un incremento de reclamos de asistidos detenidos en el SPP por falta de atención de todo tipo, principalmente médica, de infraestructura –como celdas suficientes, colchones y frazadas–, y alimenticia –comida inadecuada para dietas especiales–. Eso incrementó reclamos de los asistidos y la sustanciación de procesos disciplinarios en contra de los reclamantes.

Por otra parte, informó que continuaron las condiciones que favorecieron la instrumentación de medios de comunicación de las personas detenidas con esta defensa (principalmente telefónica), lo que aumenta el intercambio fluido y continuo con los asistidos, a la vez que exige mayor dedicación de tiempo destinado a tales fines.

## REGIÓN GRAN BUENOS AIRES



- Distrito Judicial La Plata
- Distrito Judicial San Martín

### Distrito Judicial La Plata

<b>Provincias</b>	Competencia territorial correspondiente al distrito
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	9 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	13
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	3 complejos, 1 unidad y 3 alcaldías

### Distrito Judicial San Martín

<b>Provincias</b>	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	14 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	17 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	19
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	2 complejos y 1 unidad

## I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. Pablo Eduardo ORDOÑEZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Ivana Verónica MEZZELANI	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Ana María GIL	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dr. Agustín CARRIQUE	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó	Dr. Pablo Juan LEGA	Partido de Pehuajó, Carlos Tejedor, Daireaux, Guaminí, General Villegas, Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Adolfo Alsina, Rivadavia, Carlos Casares, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen y Bolívar.

### Aspectos institucionales

#### Jura de defensor. Habilitación de Defensoría

Mediante DCTO-2023-607-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 24 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Agustín Carrique en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 2, recibíendosele juramento de ley en dicho cargo el 4 de diciembre de 2023, conforme Res. RDGN-2023-1720-E-MDP-DGN#MPD.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

En el análisis de las tareas desarrolladas, los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia a distintos puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Pablo Eduardo Ordóñez, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, explicó

que las intervenciones se han incrementado de modo patente, de la mano de la conflictividad imperante. En consecuencia, observó una mayor carga laboral sobre los agentes de la dependencia tanto en la actividad técnico jurídica, como en aquellas necesidades personales y/o administrativas sobrevinientes de los/as asistidos/as, así como también en lo referido a la constante contención emocional, incluso de sus familiares.

En particular, subrayó su actuación en diversos casos vinculados con crímenes de lesa humanidad, procesos por tráfico de estupefacientes, explotación sexual y, en particular, uno relativo a la sustracción de un misil de una unidad del ejército de la ciudad de La Plata, todas causas de gran envergadura, investigación interjurisdiccional y con un sinnúmero de personas privadas de la libertad.

También, observó una gran cantidad de solicitudes de excarcelaciones y/o morigeración de la prisión preventiva, bajo modalidad de arresto domiciliario, tramitadas mediante la interposición de acciones de *habeas corpus*.

En materia no penal, destacó las numerosas demandas que se tramitaron en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, reajustes de haberes y cuestiones de salud, a lo que se suman las restantes causas civiles en las cuales se intervino, ya sea como asesor de menores o demandados ausentes. Señaló que lo más trascendente, con relación a su actuación en representación de personas menores de edad, ha sido la asistencia de hijos/as de personas migrantes con pedidos de expulsión del país, reclamos de padres en temas de salud como rehabilitación, acompañamiento terapéutico y/o cannabis medicinal, y obtención de pensiones. En este marco, hizo hincapié en las actuaciones extrajudiciales realizadas en este tipo de casos, que no resultan menos complejas ni extensas, y conllevan un seguimiento tan o más riguroso -a la vez que inmediato- que una demanda y/o amparo, mediante notas y oficios reiteratorios, llamados telefónicos a toda hora, correos electrónicos y hasta apersonamientos en las sedes administrativas cuando así lo requiera la gestión.

Asimismo, resaltó que se elaboró un folleto sobre temáticas vinculadas a amparos de salud para que las personas que se presentan en la mesa de entradas o requieren información vía mail, puedan acceder a un documento con lenguaje llano y sencillo para su comprensión y conocimiento de sus derechos.

En cuanto a la competencia electoral, expresó que se vio incrementada la actuación funcional y el trabajo demandado, en virtud de las elecciones generales ya que se debió pedir vista y dictaminar en todas las causas iniciadas.

La Dra. Ivana Verónica Mezzelani, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, explicó la competencia múltiple de la dependencia a su cargo.

En ese marco, explicó que pese a la derogación del Decreto 70/2017 no disminuyó la representación de personas migrantes sobre quienes pesan disposiciones con órdenes de expulsión. Asimismo, la dependencia a su cargo realizó acompañamiento a personas migrantes de origen senegalés para que puedan cumplimentar los trámites del Régimen Especial de Regularización migratoria para extranjeros nacionales de la República de Senegal, implementado por la disposición 940/2022 de la Dirección Nacional de Migraciones.

Además, mencionó que en autos “Comunidad Iwi Imemb (Hijos de la tierra) c/Poder Ejecutivo Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros s/Amparo colectivo” FLP 14613/2017, se asumió la representación principal de la Comunidad ante la renuncia de los letrados de la Comisión Provincial por la Memoria. Se designó al Defensor Coadyuvante de la Defensoría, toda vez que desde el inicio de las actuaciones se asumió la representación complementaria de los niños, niñas y adolescentes y de las personas con determinación de capacidad que integran la comunidad. En este marco, destacó la colaboración intervención del Equipo Interdisciplinario del Equipo Matanza Riachuelo y del Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación, quienes elaboraron sendos informes que constituyeron un valioso aporte.

Por último, agregó que, en relación con los procesos de extradición, se han realizado reiterados planteos ante la falta de respuesta oportuna de los Estados requirentes, en particular Perú y Bolivia.

Por su parte, la Dra. Ana María Gil, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, informó que se mantuvo la gran cantidad de procesos voluminosos y complejos, con numerosos imputados privados de libertad, que derivan no solo en extensos debates que se dan en forma simultánea, sino también en situaciones de intereses contrapuestos y múltiples incidencias.

A su vez, indicó que las causas por secuestro extorsivo, a pesar de las contiendas de competencia negativa que plantea el TOCF y el criterio de la Procuración, quedan radicadas en la jurisdicción por doctrina de la CSJN en el precedente “Izquierdo” (Fallos: 342:667).

Además, volvió a recalcar que aún no se ha habilitado el TOCF N° 3, lo que genera que las radicaciones se sigan dividiendo entre los TOCF N° 1 y 2. Además, 4 de los 6 jueces de la instancia son subrogantes, lo

que ha provocado una disparidad de criterios a la hora de resolver planteos de la defensa y, por otro lado, la pluralidad de juicios simultáneos con tribunal en pleno y unipersonales, ocasionando una superposición de agenda y/o pedidos de reprogramación de audiencias que, en el caso de una de las integrantes subrogantes del TOCF 1, fueron rechazadas. Ello ha dificultado la debida cobertura de juicios y el trabajo de la defensa. A ello se le suma la fijación de diversas audiencias diarias (*probation*, sanciones disciplinarias de descargo de personas detenidas, audiencias personales, etc.) durante horas de la mañana y de la tarde, que se ajustan a la agenda de los referidos tribunales. La problemática de agenda también se verifica con los horarios de los Servicios Penitenciarios para entrevistar a las personas detenidas o asistirles en procesos administrativos, muchas veces superpuestos con las audiencias de debate.

En cuanto a la etapa del debate oral, advirtió el incremento de asistencia por renuncia y/o revocación de letrados/as particulares, en muchos casos ya con prueba ofrecida o con fijación de fecha de juicio oral, lo que implica la necesidad de generar producción de prueba en los términos del art. 388 del CPPN ante la orfandad en la etapa preliminar. Esta situación convierte a los juicios en instancias probatorias con una gran cantidad de audiencias de debate.

Por otro lado, la Dra. Gil resaltó que el uso del expediente digital y los sistemas informáticos agilizaron los tiempos del proceso, lo que coadyuva a que las personas defendidas resuelvan su situación dentro de un plazo razonable; pero, por otro lado, esa circunstancia genera que se eleven mayor número de causas a juicio, algunas de ellas no digitalizadas en forma completa, lo que provoca presentaciones y pedidos de prórroga a fin de realizar una asistencia técnica eficaz.

Finalmente, al igual que en el período anterior, la magistrada resaltó la dificultad que enfrenta una gran cantidad de las personas condenadas por los delitos previstos en el art. 5 de la ley 23.737, para afrontar el pago de la multa allí establecida. La situación de vulnerabilidad social y económica que enfrentan la gran mayoría de los/as asistidos/as condenados/as por esos delitos ha provocado la presentación de innumerables planteos para que puedan satisfacer la pena de multa en numerosas cuotas o para que se la convierta en trabajos para la comunidad. No obstante, en la mayoría de los casos, el contexto socioeconómico excede las cuestiones que puedan suscitarse o exigirse en el marco de un proceso penal.

Tanto el Dr. Ordoñez, como la Dra. Gil informaron que continúa el gran número de procesos por delitos de lesa humanidad, con cuantiosos imputados, tanto condenados como procesados, que se encuentran privados de libertad. La defensora subrayó la imposibilidad de obtener la libertad de los imputados y sólo en casos extremadamente excepcionales se logra el arresto domiciliario. A su vez, el magistrado agregó que, a raíz de diversos pronunciamientos recientes dictados por la CSJN se han dispuesto nuevas evaluaciones médicas, con miras a revocar los otorgamientos de prisión domiciliaria concedidos hace años, en casos de patologías graves de salud.

A su turno, el Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, explicó que, al igual que en el período anterior, la dependencia ha ido afrontando la dinámica impuesta por el tribunal oral en cuanto a la cobertura de distintas audiencias de debate fijadas, tanto de modo unipersonal como colegiada. Asimismo, destacó que se han resuelto una cantidad importante de procesos a través de la aplicación de medidas alternativas, como suspensión del proceso a prueba y juicios abreviados. Además, se ha sostenido la aplicación de la conciliación en diferentes tipos de casos, por ejemplo, sustracción de identidad. También, se han realizado juicios breves o pactados, en causas de delitos de secuestro extorsivo, homicidios simples en unidades carcelarias, entre otros.

Respecto a la instancia de ejecución penal, la dependencia ha actuado en pedidos y planteos propios de la etapa, habiéndose registrado algunos inconvenientes en el otorgamiento de libertades condicionales, generando ello un sinnúmero de presentaciones a los efectos de lograr la externación.

Finalmente, destacó que, si bien para los tribunales la regla para la celebración de las audiencias es bajo la modalidad presencial, en ciertas oportunidades suelen adoptar la modalidad virtual/telemática por diversos factores, por ejemplo, imposibilidad de los magistrados de presenciar las audiencias por cuestiones del sistema de subrogancias y la dificultad del traslado de las personas imputadas.

En otra línea de ideas, los Dres. Ordoñez y Sevillano Moncunill y la Dra. Gil resaltaron el incremento en las intervenciones en carácter de defensores públicos de menores. La defensora, enfatizó que esta intervención implica que un magistrado/a o defensor/a público/a coadyuvante esté afectado a ese rol, impidiendo la eventual intervención posterior ante la aparición de intereses contrapuestos entre coimputados. A esto se le suma la intervención para actuar en los debates orales en representación de las presuntas víctimas, generalmente del delito de trata de personas.

El Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3 de La Plata, señaló que las problemáticas y aspectos contextuales de la jurisdicción que hacen a las dificultades propias de la dependencia se han acentuado notablemente con relación al período pasado. Ello se debe fundamentalmente al aumento de juicios por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de esa ciudad, que se encuentra vacante en tres de sus cargos. Por esta razón se produce una gran cantidad de superposiciones de audiencias. Además, ante dicho tribunal, tramitan la gran mayoría de las causas de lesa humanidad en la cuales interviene, sin excepción, la dependencia a su cargo.

Por otra parte, resaltó la intervención en un gran cúmulo de causas complejas, con pluralidad de asistidos y una gran cantidad de testigos y prueba, en particular relacionadas con delitos de lesa humanidad, asociación ilícita y lavado de activos.

Los DPOs destacaron la actuación del Equipo Interdisciplinario de La Plata, esencial para el trabajo de la defensa. Sin embargo, consideraron necesaria la ampliación de la nómina de sus profesionales. La Dra. Gil explicó que los informes realizados han reforzado las peticiones de prisión domiciliaria, salidas laborales, salidas extraordinarias, pedidos de atención médica, entre otros y, en algunas ocasiones, fueron relevantes para la resolución favorable de los planteos. En relación con este tema, se consideró problemático que el cuerpo de peritos de la jurisdicción cuente únicamente con una médica forense, un licenciado en psicología y una trabajadora social, y se enfatizó en la necesidad de incorporar un médico psiquiatra.

Por su parte, la Dra. Julia Emilia Coma, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Lomas de Zamora, observó un considerable incremento de consultas en materia migratoria y, pese a la derogación del decreto 70/2017, advirtió un notorio aumento de las declaraciones de irregularidades de las permanencias, como así también de las expulsiones ordenadas por la autoridad administrativa.

A continuación, el Dr. Agustín Carrique, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora, resaltó, al igual que en intervenciones previas, a la amplitud territorial y densidad poblacional propias de la jurisdicción, extremos que inciden en la prestación del servicio de defensa pública. A ello se le suma el alto porcentaje de vulnerabilidad social existente, todo lo que se traduce en un notable incremento de consultas e intervenciones en todas las áreas de competencia de la dependencia.

Por otra parte, agregó que la sede descentralizada de la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones conlleva permanentes consultas e intervenciones por solicitudes de radicación y/o demora en su concesión; expulsiones; prohibiciones de reingreso; interposición de recursos de reconsideración, jerárquico y/o de alzada ante la administración, como así también la judicialización ante el fuero contencioso administrativo federal de aquellas disposiciones una vez agotada la vía administrativa, lo cual determina un gran número de casos contenciosos.

Otro factor de incidencia se relaciona con las cuatro cárceles federales dentro de esta jurisdicción, que alojan aproximadamente un cuarto de la totalidad de la población carcelaria del SPF. Ello provoca permanentes comunicaciones, durante los meses de turno, de las personas allí alojadas para hacer cesar situaciones que configuran el agravamiento de las condiciones de detención a través de la vía del *habeas corpus* y denuncias que son presentadas en el juzgado de turno.

Ambos defensores señalaron que el aeropuerto internacional Ministro Pistarini de Ezeiza genera una fuerte incidencia sobre los casos de actuación. Conlleva tanto la intervención en delitos cometidos en el perímetro de sus áreas de seguridad primarias y secundarias, como pedidos de extradición, que tienen su origen en solicitudes de captura internacional de individuos, detectadas en oportunidad de ingresar o egresar del país. A ello se agrega el incremento reciente de casos de rechazos en frontera de personas que pretenden ingresar al país o peticionantes de refugio, por parte de la Dirección Nacional de Migraciones. Ante estos casos, se realizan gestiones administrativas o se judicializa el caso a través de la interposición de *habeas corpus*.

Luego, la Dra. Sandra María Pesclevi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, recordó que la dependencia a su cargo es la única defensoría de la jurisdicción por lo que se encuentra todo el año de turno. A ello, se le agrega que existe una notable falta de proporción, en comparación con los recursos humanos con que cuenta el juzgado federal y la fiscalía de dicha jurisdicción. En este contexto, informó que la carga de trabajo se ha multiplicado exponencialmente.

Por otra parte, destacó que en Quilmes se encuentra una delegación de la Dirección Nacional de Migraciones, lo que trae aparejado un gran cúmulo de tareas a la dependencia, debido a la gran cantidad de personas migrantes y solicitantes de refugio que concurren para la asistencia en temas muy diversos como demoras en trámites de DNI, la imposibilidad de obtener el beneficio jubilatorio por cuestiones mi-

gratorias y expulsiones por ser procesado/condenado por causas penales, entre otras. A ello se le suma la dificultad para ponerse en contacto con las personas asistidas una vez realizado el reclamo ante la DNM. Todo ello produce una importante sobrecarga de trabajo.

El Dr. Ariel Martín Hernández, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, al igual que en el período anterior, observó un sostenido incremento de causas por infracción al art. 5, inc. c, de la ley 23.737 y al art. 292 del CP. Asimismo, informó que la presentación de informes sociales realizados por el Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción de La Plata y Rosario, por lo general no tienen una respuesta positiva por parte del tribunal. Sin embargo, destacó su incidencia en resoluciones favorables de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Por su parte, el Dr. Juan Pablo Lega, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, expresó que para las notificaciones de citación a indagatoria de personas imputadas con domicilio constituido en el de la DPO, el Juzgado Federal de Pehuajó entiende que no corresponde la notificación personal en el domicilio real, siendo suficiente acreditar que se notificó con el envío de cédula digital al CUIL de la defensoría. Este criterio genera que se encuentre a cargo de la defensoría la correspondiente citación. Si bien de momento no hubo consecuencias procesales que hayan ameritado algún planteo o recurso, se han presentado escritos señalando la disconformidad y la oposición a tal proceder con los pertinentes fundamentos.

Por otra parte, resaltó la cantidad de consultas o inicios de asistencia a personas en conflicto con ANSES ante una demora o rechazo de diferentes solicitudes. La delegación de ANSES de Pehuajó, además de dar poca información al/la interesado/a, le niega la entrega de copia de los expedientes administrativos que generaron las decisiones adversas. Esto ocurrió, incluso, ante solicitudes efectuadas con acompañamiento de la defensoría, donde se ha citado la obligación que la administración tiene conforme la ley de acceso a la información pública.

Finalmente, los defensores y las defensoras del fuero coincidieron en el incremento de reclamos relativos al derecho a la salud, por incumplimiento de las obras sociales en brindar las prestaciones en tiempo y forma, especialmente en cobertura de medicamentos y tratamientos. La Dra. Pesclevi refirió que ello se evidencia, aún más, en medicaciones oncológicas, insumos, y prótesis.

En particular, la Dra. Mezzelani observó que las personas afectadas son en su mayoría niños, niñas y adolescentes y personas mayores con discapacidad. En el primer caso, se advierte una reticencia en el reconocimiento de prestaciones de rehabilitación, educación, transporte e insumos. En el caso de las personas con discapacidad, subrayó la existencia de interpretaciones restrictivas de la normativa vigente, en particular de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para rechazar distintas coberturas, como internaciones domiciliarias. Esta situación dio origen a ofrecimientos de subsidios por parte de PAMI para que los peticionantes pudieran hacer frente al pago de cuidadores/as domiciliarios/as. Sin embargo, las sumas otorgadas resultaron insuficientes para cubrir los costos de los aumentos previstos en el nomenclador, por lo que los reclamos hasta obtener una actualización se multiplican. Asimismo, la defensora enfatizó en la negativa de las obras sociales para otorgar cobertura de tratamientos en casos de enfermedades poco frecuentes.

En este marco, la Dra. Pesclevi y los Dres. Hernández y Carrique resaltaron el gran número de gestiones extrajudiciales realizados ante las obras sociales que, ante la falta de respuesta o respuesta negativa, derivan en la judicialización por vía de amparo para poder garantizar el acceso a la salud. La magistrada, agregó que, aun así, las obras sociales son reticentes al cumplimiento de medidas cautelares ordenadas, lo que ha ocasionado en el inicio de causas penales.

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

Al igual que en el período anterior, las Dras. Ivana Mezzelani, Ana María Gil y Julia Emilia Coma y el Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill, observaron cuestiones relativas a la afectación de DESC, principalmente vinculadas con temas de salud, condiciones de alojamiento y múltiples traslados.

En esta línea, el Dr. Agustín Carrique notó un incremento en la interposición de acciones de *habeas corpus* por el agravamiento en las condiciones de detención, que responden al aumento de derechos insatisfechos en el ámbito carcelario, en particular, en cuestiones de salud, trabajo, higiene, educación, alimentación, comunicaciones telefónicas, cuestiones edilicias, seguridad e implementación de medidas de resguardo para las personas con especial vulnerabilidad. Todo ello, en el contexto de un constante

crecimiento de la población carcelaria y de la insuficiencia de los recursos materiales y humanos asignados para satisfacer aquellas necesidades. Resaltó la dificultad que se ha presentado a la hora de lograr el cese efectivo de las circunstancias que fueron denunciadas en cada una de aquellas acciones, en virtud de la falta de respuesta por parte de las distintas autoridades del Servicio Penitenciario Federal.

En particular, la Dra. Mezzelani se refirió al alojamiento de personas en la Alcaidía de Interpol de CABA y en la Delegación de la Policía Federal Argentina en la ciudad de La Plata, donde no se encuentran garantizadas las mínimas condiciones de habitabilidad. También, relató situaciones donde se debieron realizar incesantes pedidos de atención médica urgente ante las patologías que presentan los/as asistidos/as.

En cuanto a los representados de mayor edad se insistió en la ponderación de sus particulares circunstancias. Principalmente, en las pluripatologías que cursan, en la inexistencia de riesgos procesales frente a su necesidad permanente de recibir atención médica, más la discapacidad que, en algunos casos, supone la asistencia para las actividades de la vida diaria.

A su turno, la Dra. Coma subrayó que el deficiente servicio de atención médica brindado dentro de las unidades demandó interposición de sendas acciones de *habeas corpus*. En más de una ocasión, advirtió que la acción u omisión de las autoridades excedía el marco individual, por lo que se promovieron acciones de carácter colectivo para procurar asegurarles a todas las personas sometidas a la misma situación de agravamiento, el efectivo goce de sus derechos. En igual sentido, el Dr. Pablo Ordoñez resaltó la intervención ante la Cámara de Apelaciones en un significativo número de acciones de *habeas corpus*, también, muchas de ellas colectivas, originadas casi en su totalidad en los establecimientos carcelarios de Ezeiza.

A continuación, el Dr. Sevillano Moncunill hizo hincapié en que las comisarias y las unidades del interior de la provincia de Buenos Aires y del interior del país y los Complejos Federales, no presentan las condiciones mínimas y adecuadas de detención. Al respecto, resaltó la precariedad y la deficiencia en el sistema de salud interno y las restricciones para el acceso al trabajo y a la educación. Las prestaciones realizadas en este marco padecen significativas e irrazonables demoras en su resolución y cumplimiento.

Asimismo, evidenció la arbitrariedad en la provisión de recursos a cada interno/a, dado que la asignación no responde a ninguna clase de orden lógico. Es común que una persona detenida, sin justificativo alguno, reciba trabajo a la semana de ingreso, mientras que otra ubicada en el mismo sector deba aguardar meses. Ello repercute en otras cuestiones, por ejemplo, de manera directa en su alimentación, pues requieren de trabajo para satisfacer sus necesidades ante la falta de recursos. En este sentido, los/as asistidos/as han referido que el alimento que el SPF provee por lo general no se encuentra en buenas condiciones.

Además, precisó que los familiares y allegados de las personas detenidas tienen significativas demoras burocráticas para poder percibir los fondos dinerarios. Asimismo, tienen serias dificultades para entablar un diálogo con los funcionarios penitenciarios, debiendo concurrir personalmente a la unidad para realizar gestiones.

Por otro lado, informó que se efectuaron diversas presentaciones bregando por la concesión de arrestos domiciliarios para asistidos que son padres de menores de edad y/o se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, principalmente por cuestiones de salud. Al respecto, observó un sistemático rechazo de tales solicitudes, debiendo continuar con el reclamo casatorio en todos los casos.

El Dr. Agustín Carrique verificó un sensible incremento en la aplicación de la prisión preventiva como principal medida de coerción en el marco del proceso penal, en desatención al universo de alternativas que plantea el art. 210 del CPPF y sin realizar una adecuada aplicación de las pautas de los arts. 221 y 222 del CPPF, principalmente, en los casos en que se investigan infracciones a la ley 23.737, trata de personas, delitos de secuestro extorsivo y procesos de extradición. Este incremento genera serias dificultades para obtener cupo de ingreso en las unidades del Servicio Penitenciario Federal, provocando el alojamiento de los/as asistidos/as en lugares que no se encuentran adecuados para tal fin, como ser dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires o de la PSA, Policía Federal Argentina o Gendarmería Nacional. En la misma línea, el Dr. Hernández informó que varios asistidos/as permanecieron alojados durante varios meses en comisarías de la Provincia de Buenos Aires, las que no cumplen con ninguna de las previsiones de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela). En consecuencia, los defensores debieron interponer solicitudes de excarcelación, especialmente motivadas en dicha circunstancia. De manera subsidiaria, se petitionó la morigeración de las condiciones de la detención o el urgente traslado a una Unidad Penitenciaria dependiente del Servicio Penitenciario Federal, en el caso de denegatoria de las solicitudes anteriores. El Dr. Carrique resaltó que, si bien los pedidos liberatorios no fueron receptados favorablemente en la jurisdicción, tuvieron acogida aquellas peticiones tendientes a paliar las limitaciones de infraestructura y el aseguramiento de las condiciones mínimas de detención, como acceso irrestricto a la línea telefónica, regímenes de visita, aseo diario, entre otras.



## II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín	Dra. Rosario MUÑOZ	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Cristian Edgardo BARRITTA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Alejandro Marcelo ARGUILEA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Romina Alicia MAGNANO	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dra. Verónica Esther VIEITO	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	VACANTE	Partidos de la Circunscripción Campana
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno	Dr. Alejandro Martín FILLIA	Partidos de Moreno y General Rodríguez

### Aspectos institucionales

#### Nombramiento de defensor/a y jura. Defensoría vacante

Mediante decreto PEN DCTO-2023-632-APN-PTE, se nombró a la Dra. Rosario Muñoz en el cargo de Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, provincia de Buenos Aires,

quien prestó el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo, el 4 de diciembre de 2023, conforme Res. RDGN-2023-1721-E-MDP-DGN#MPD.

Además, por decreto PEN DCTO-2023-620-APN-PTE, se nombró al Dr. Alejandro Marcelo Arguilea, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín –Defensoría N° 4–, recibiéndosele juramento de ley para asumir el cargo, el 4 de diciembre de 2023, conforme Res. RDGN-2023-1722-E-MDP-DGN#MPD.

Como consecuencia de la designación del Dr. Arguilea referida en el párrafo anterior, se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, provincia de Buenos Aires, a partir del 4 de diciembre de 2023, fecha en que el entonces titular de la dependencia citada asumiera como titular de la Defensoría ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los defensores y las defensoras con actuación ante los tribunales del presente distrito judicial se refirieron a diversas cuestiones relacionadas con la actividad realizada durante el período en análisis, que se sintetizan a continuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En este punto, el Dr. Fernando Bazano, que se encontraba interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín al momento de la presentación de este informe, resaltó que continuó la confirmación sistemática de casi la totalidad de las denegatorias de las excarcelaciones solicitadas, arrestos domiciliarios y el rechazo de los recursos de casación presentados, por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, lo que conllevó la elaboración de recursos de queja en la totalidad de los casos.

Además, señaló que continuaron las acciones de *habeas corpus* presentadas por internos del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, originadas en las violaciones a los derechos fundamentales de los alojados, las cuales, en general, fueron rechazadas por el juzgado de primera instancia. Por tanto, se recurrió ante la Cámara Federal de Apelaciones formulando presentaciones en los términos del art. 454 del CPPN y, cuando el resolutorio es confirmado, se imponen los recursos de casación correspondientes que, en general, fueron concedidos.

Agregó que se ha extendido de forma exclusiva el uso del sistema Lex 100. Sin embargo, mencionó que, en diversas oportunidades, se presentan deficiencias en el funcionamiento del sistema. Además, las notificaciones electrónicas se realizan a destinatarios erróneos y que, muchas veces, las copias escaneadas resultan ilegibles, se encuentran invertidas, o incompletas, lo que torna dificultosa la lectura del expediente, afectándose de esa forma el derecho de defensa en juicio.

Con respecto al área no penal, enfatizó que se han incrementado los casos por solicitud de particulares o derivaciones de distintas áreas de la DGN, la Dirección General de Acceso a la Justicia del MPF (ATAJO), CAJ, Procuración, Municipios, Asistentes Sociales, Defensorías Provinciales y ANSES.

Al respecto, resaltó que continuaron los reclamos ante los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación por la demora en la entrega de medicamentos y elementos de alto costo en representación de las personas sin cobertura de salud. Las obras sociales persisten en la negativa e incumplimientos de prestaciones médicas a sus afiliados y demoras en los trámites administrativos, hasta que la medida cautelar o sentencia quedan firmes; obligando, en ocasiones, al pedido de medidas coercitivas, inclusive aquellas que implican la formulación de una denuncia penal por desobediencia. Sin embargo, es notoria la cantidad de casos que se han logrado solucionar estos casos con gestiones extrajudiciales y/o administrativas.

El defensor mencionó especialmente los reclamos por internación domiciliaria. Al respecto, informó que se han agudizado los riesgos y las graves problemáticas que tales cuadros presentan, como ser vínculos familiares, sociales y con los tratos profesionales. En oportunidades, y a los fines de zanjar las problemáticas presentadas en el ámbito familiar y profesional, se ha solicitado la intervención de los cuerpos de peritos de la DGN, para conocer con certeza la situación y las necesidades de los/as asistidos/as.

Por otra parte, advirtió un aumento exponencial en las vistas y traslados de casos para intervenir como defensor de menores e incapaces, por cuestiones de salud, daños y perjuicios, desalojo, expropiaciones,

ciudadanía, entre otros. En este marco, la principal estrategia consiste en arribar a acuerdos que cubran las necesidades de ambas partes.

Con respecto al área de seguridad social, explicó que continúa el aumento relacionado con reclamos por rechazo o quita de forma intempestiva de beneficios sociales por parte de la ANSES. Sin embargo, también se han alcanzado resultados favorables en instancias extrajudiciales y judiciales.

En otro orden, se continuó interviniendo en diversos procesos en los que se discute la expulsión de extranjeros y la solicitud de refugio.

También refirió que se han recibido varias consultas y pedidos de personas que estaban siendo desalojadas de los territorios en los que viven junto a su familia. En este sentido, se han realizado gestiones a fin de aplacar el avance de los desalojos, para enderezar los procedimientos, sin que las familias, en situaciones de extrema vulnerabilidad, se vieran afectadas.

El Dr. Juan Carlos Tripaldi, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín al momento de la presentación de este informe, destacó una sobrecarga laboral a raíz del ingreso de una causa de gran volumen que, a su vez, requirió la dedicación de agentes de la dependencia, de forma exclusiva.

Por su parte, el Dr. Sergio Moreno, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, resaltó que la principal problemática de la jurisdicción es que se encuentran vacantes dos de los cargos de magistrados del tribunal ante el que actúa. La circunstancia expuesta conlleva a una clara dificultad a la hora de realizar un debate oral, por cuanto la disponibilidad de los magistrados se ve acotada debido a la gran cantidad de expedientes en los que deben intervenir dado que se encuentran a cargo de otros tribunales. En este contexto, se aprecia una celeridad procesal diferente entre los juicios colegiados y los juicios unipersonales, ya que en estos últimos los tiempos procesales son considerablemente menores.

Además, resaltó el aumento en la cantidad de casos que requieren la intervención del asesor de menores, en particular, en el marco de distintas incidencias de arresto domiciliario formadas en favor de los/as hijos/as menores de edad, formuladas por sus madres/padres privadas/os de libertad. Consideró que esta situación podría obedecer a las reformas introducidas en la ley de ejecución por la ley 27.375, que han implicado un endurecimiento sustancial de las penas.

Para concluir, enfatizó en la problemática de la falta de defensorías de ejecución en la jurisdicción. Detalló que esto impacta de forma trascendental, pues el caudal de trabajo que lleva la etapa de ejecución, más aún luego de la reforma mencionada, implica asignar recursos humanos a cubrir esa tarea. Además, la representación de la misma persona durante las etapas de trámite y ejecución desgasta la relación que existe entre el/la asistido/a y este Ministerio Público.

A su turno, el Dr. Cristian Barrita, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, destacó que la jurisdicción es una de las de más litigiosidad en el interior del país, con la mayor cantidad de detenidos/as y asistidos/as por la defensa pública. Agregó que la cantidad de imputados/as, la voluminosidad de los legajos, la naturaleza muchas veces compleja de la pesquisa y la cantidad de días de audiencia de debate, entre otras cuestiones, inciden o pueden incidir en el normal desempeño de la dependencia.

Asimismo, advirtió un trascendente incremento del número de expedientes por delitos que revisten mayor gravedad, fundamentalmente, trata de personas, secuestro extorsivo simple y seguido de muerte y homicidios agravados. A su vez, en estos legajos, detectó una variación del número de asistidos/as.

En este marco, y sumado a que la dependencia debe asumir también intervención en la etapa de ejecución penal, se debe extremar la optimización de los recursos disponibles a los efectos de afrontar debidamente tal compromiso, sin desatender el resto de las obligaciones (v.gr. otros debates orales, vencimientos, visitas carcelarias, entrevistas con los/as asistidos/as, cumplimiento de las cuestiones administrativas, entre otros).

A su turno, el Dr. Alejandro Arguilea, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, coincidió en que una de las particularidades de la jurisdicción es la excesiva cantidad de asistidos/as y, en particular, el número de personas privadas de libertad (por encima de las 180), sumado al escaso personal para abarcar las múltiples demandas. En particular, destacó los múltiples roles que cumple la dependencia, entre los que se encuentran: defensor del/a imputado/a, defensor de la víctima, asesor del/a menor imputado/a y asesor de menores en función del interés superior del/a niño/a en diversas incidencias.

El Dr. Leonardo David Miño, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, subrayó la actuación de la dependencia en causas por infracción a la ley 23.737, que se caracterizan por una multiplicidad de personas defendidas y por su alta complejidad.

Además, observó que, durante el período bajo análisis, se sustanciaron procesos con personas detenidas en los que se encuentra en juego el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En relación con la etapa de ejecución, el defensor resaltó que se mantiene el número de personas detenidas como consecuencia de la aplicación de la ley 27.375 que modificó el art. 14 del CP e impide el acceso a la libertad condicional para los delitos previstos en los artículos 5, 6 y 7 de la ley 23.737, entre otros. En consecuencia, los/as asistidos/as solo tienen acceso, a través del art. 56 quáter de la ley 24.660, a un mecanismo acotado de salidas, por lo que permanecen detenidos/as y bajo la asistencia de esta defensa hasta que agotan la pena en la unidad penitenciaria.

Por su parte, la Dra. Gabriela Alejandra Maceda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, destacó la implementación de canales de comunicación virtuales con los/as asistidos/as, lo que ha sido de gran ayuda a la hora de facilitar el contacto. En particular, evitó que las personas convocadas se trasladen hasta la sede de la defensoría (con el tiempo que ello conlleva), como así también gastos en transporte público. Idéntico criterio han mantenido los juzgados federales de esta jurisdicción ya que, a menos que el caso lo requiriera, las indagatorias fueron llevadas a cabo de manera remota.

Si bien las visitas mensuales se realizan de forma presencial en los distintos lugares de detención, se continúa con una modalidad virtual en forma complementaria, ante la necesidad de una comunicación inminente y siempre que se proporcionen los recaudos para garantizar la confidencialidad de la conversación mantenida.

Asimismo, resaltó el trabajo conjunto y la colaboración de distintas áreas de la DGN, como la Comisión de Cárceles, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y el Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad.

La Dra. Maceda y el Dr. Miño coincidieron en que las causas de lesa humanidad reflejan una particular complejidad al momento de ejercer la defensa, debido a la índole de los hechos investigados, como así también por el tiempo transcurrido desde aquellos y el que lleva la investigación, y se caracterizan por una larga duración y gran voluminosidad en las actuaciones.

A continuación, el Dr. Juan Martín Vicco, quien al momento de elaborar el informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero, indicó que la actuación de la defensa se encuentra fuertemente influida por las rígidas pautas que traza la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que, a su vez, marca el modo en que los juzgados de la jurisdicción resuelven los diferentes conflictos. Explicó que, a su criterio, esta circunstancia condiciona, por ejemplo, la validación de procedimientos policiales defectuosos, valoraciones probatorias alejadas de la sana crítica racional y dictados excesivos de medidas restrictivas de la libertad, entre otras.

Por otro lado, observó que desde la judicatura se utiliza y abusa de los difusos contornos de la figura de asociación ilícita o de tráfico de estupefacientes agravado por la cantidad de personas intervinientes, para instruir causas con continuas prórrogas de escuchas telefónicas y, luego, disponer numerosos allanamientos de domicilios y la detención de gran cantidad de personas a quienes luego -en virtud del delito imputado- se les rechaza la excarcelación, sin efectuar distingo alguno entre condiciones personales y arraigo, autoría y participación y sin un análisis la prueba de cargo existente.

Asimismo, resaltó que, gracias a la implementación de siete líneas de teléfono celular con sistema de mensajería de WhatsApp, se ha logrado establecer un mecanismo de comunicación eficiente y permanente entre los/as integrantes de la dependencia y las personas asistidas, lo que ha generado un menor número de personas rebeldes en los diversos procesos penales.

El Dr. Matías de la Fuente, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, reiteró que la jurisdicción cuenta con dos juzgados federales y dos fiscalías frente a una única defensoría, por lo cual resulta necesario y conveniente la creación por ley de una segunda DPO, dada la alta tasa de intervención de la defensa en los casos que tramitan ante tales órganos, como así también la importante cantidad de personas con intereses contrapuestos. Ello, con más razón ante la eventual implementación en la provincia del CPPF, en función de las características propias del sistema acusatorio.

Ahora bien, en el período bajo análisis, advirtió que sigue interviniendo en un gran número de causas

vinculadas a falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la titularidad de automotores y motocicletas, estafas a través del uso de moneda extranjera falsa y presuntas violaciones a la ley de marcas (ley 22.362) y a la ley de estupefacientes (ley 23.737). Asimismo, observó un aumento significativo en los casos vinculados a estafas informáticas, denominados mulas bancarias; delitos vinculados al régimen penal tributario, especialmente, delitos de evasión simple y agravadas; y delitos relacionados con recursos de la seguridad social. Este tipo de actuaciones implican investigaciones voluminosas que requieren un detenido análisis de las actuaciones técnicas, dada la activa participación de la AFIP.

Con relación al aumento de acusaciones por presuntas infracciones a la ley penal de marcas, que son impulsadas por representantes legales de indumentaria de reconocida trayectoria, recalcó que las personas sometidas a los procesos se repiten en gran medida año tras año, dado que, por necesidad laboral, vuelven a realizar la misma actividad en el mismo lugar, a pesar de haberse acogido a soluciones alternativas al proceso. Esta situación ha generado que los expedientes pasen a la etapa correccional ante la imposibilidad de volver a plantear una suspensión al proceso a prueba, en virtud de la oposición de los representantes de las marcas por los montos ofrecidos en concepto de reparación. Agregó que algunos de esos juicios correccionales están siendo tramitados en la jurisdicción de San Martín, por haber intervenido en la instrucción los dos magistrados de San Isidro.

Por otro lado, el defensor indicó que se incrementaron las audiencias en los dos juzgados actuantes, tanto de manera presencial como de forma remota, ya sea tanto indagatorias o testimoniales, como en el marco de reparaciones integrales y suspensiones del proceso a prueba que se proponen como solución alternativa al conflicto penal. Sobre este último punto, mencionó que en aquellos casos en donde sus características lo aconsejaban, se han acordado con el MPF y los juzgados diversas soluciones alternativas del conflicto, según el criterio de cada tribunal proponiendo donaciones a instituciones de salud o centros comunitarios cercanos al lugar de los hechos, en función de las posibilidades concretas de cada persona imputada. Ello, no solo por entender que en cada caso particular se trataba de la mejor solución para los/as defendidos/as, sino también, por considerar que este tipo de institutos permite encontrar una solución temprana al conflicto y evitar la prolongación innecesaria de los procesos penales con la consecuente angustia que provoca a la persona procesada y la congestión de causas en las instancias ulteriores.

Finalmente, destacó la intervención de la dependencia en causas voluminosas y complejas o de impacto público y de trascendencia institucional.

A su turno, el Dr. Patricio Rodríguez Graham, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, informó que ha tenido intervención en un número considerable de causas por el delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de tenencia con fines de comercialización, transporte y otros, tanto de dicha jurisdicción como casos con competencia en otras jurisdicciones, por algún vínculo de los hechos con la jurisdicción local o por derivación de la provincial. Al respecto, registró un gran número de casos de allanamientos, generalmente en barrios precarios y con numerosos detenidos/as, entre los/as que se encuentran adultos mayores y mujeres con hijos/as a cargo, que por su vulnerabilidad requieren una atención periódica y detallada de su situación social y en muchos casos de su salud física y mental, que implican la apertura y seguimientos de los incidentes de arrestos domiciliarios y de salud.

Además, resaltó que, como situaciones no habituales, se ha tomado intervención en expedientes conexos por infracción a la ley de trata (ley 26.842), que acumulan distintos hechos como reducción a la servidumbre, secuestros y amenazas. También resaltó las causas por infracción a la Ley de Conservación de la Fauna (ley 22.421), y por espionaje ilegal. En especial, ellas requieren un estudio detallado del aspecto dogmático y de las circunstancias procesales con abordajes particulares de esos tipos penales. Asimismo, subrayó la intervención en diversos procesos por secuestros extorsivos, que suelen demandar instancias de asistencia específicas, tiempos más breves y distintas actuaciones en las fiscalías.

Por otra parte, el defensor resaltó la gran cantidad de asistidos/as en situaciones socialmente complejas con alta vulnerabilidad. En este marco, se da intervención a las distintas áreas de DGN, como el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos en el área de psiquiatría, psicología y/o clínica, cuando se encuentran en situación de calle o pobreza; poseen una avanzada edad o padecen problemas de salud físicos, psíquicos o de consumos problemáticos, entre otros. Ello, a fin de que se produzcan informes que describan detalladamente el estado de situación y que aporten a la estrategia de la defensa, ya sea planteando el sobreseimiento, el arresto domiciliario y/o medidas alternativas a la prisión cautelar.

En otro orden de ideas, el defensor informó que son numerosas, y con varias personas detenidas, las

causas por delitos de daños en contexto de detención, vinculados a internos alojados en el CPF II de Marcos Paz. Al respecto, la búsqueda de soluciones alternativas como la conciliación y reparación se torna complicada dado su situación económica. A su vez, para el caso de causas por resistencia a la autoridad o desobediencia, el CPF II no acepta la propuesta de conciliar, por lo cual en aquellas que se investiga la comisión de ambos delitos se busca la alternativa de la conciliación por los daños y se continúa por las otras vías de conclusión que más favorezca al/la asistido/a. Sin embargo, fuera del contexto de encierro se han homologado acuerdos en causas que requieren consensuar previamente con un organismo como hospitales o comedores comunicados, los lineamientos del acuerdo entre partes.

Por último, refirió que continúan las causas de extradición, donde se ha planteado la excarcelación y se han interpuesto recursos de apelación por las demoras y el tiempo de detención.

La Dra. Romina Magnano, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, también recalcó que la jurisdicción presenta criterios muy restrictivos en materia de libertades. Además, informó que se mantiene la inusitada duración de la etapa de investigación, que llega a ser de hasta un año y medio, ya sea por demoras en la etapa recursiva del auto de mérito, o por dificultades en la jurisdicción para completar los peritajes (sobre todo en casos de infracción a la ley 23.737).

Por otra parte, verificó un aumento de los procesos por infracción a la Ley Penal Tributaria (ley 24.769), en los que se han desplegado diferentes defensas vinculadas a la atipicidad de la conducta, pero también a la resolución alternativa del conflicto, conforme el art. 59, inc. 6, del CP.

A su vez, destacó la criminalización de acciones que se advierten tempranamente como faltas disciplinarias, devenidos en daños, lesiones, desobediencias o resistencias a la autoridad, por hechos ocurridos dentro de los establecimientos penitenciarios. En estos, en su gran mayoría, fracasan todos los intentos de desvincular a los/as asistidos/as, arribando los procesos a etapa plenaria, momento en que se trabaja en la búsqueda de soluciones alternativas en base a lo normado en el mencionado art. 59, inc. 6, CP. Al respecto, se han registrado acuerdos con resultado exitoso, mayormente con instituciones del estado.

Asimismo, informó que la intervención en el rol de asesora de menores en procesos penales se verifica, en su mayoría, en trámites de arresto domiciliario o en procesos en los que los/as menores son víctimas de los delitos previstos en los arts. 146 y 292 *in fine* del CP. Con respecto a la representación de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, se destaca la carencia de un Equipo Interdisciplinario local para el abordaje integral de este tipo de casos.

En otro orden, hizo hincapié en la actuación de la dependencia en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/ ejecución de sentencia”, proceso de extrema complejidad y volumen que abarca múltiples competencias y jurisdicciones. A su vez, destacó que el cumplimiento de la manda es muy bajo, lo que genera el surgimiento de otras temáticas complejas producto de la permanencia de las personas en barrios populares. Existen situaciones particulares que deben ser abordadas en función de la urgencia y vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos familiares. En este marco, se ha trabajado, junto con el Equipo Riachuelo de la DGN, en el abordaje de las familias que fueron relocalizadas en los Municipios de Almirante Brown y Esteban Echeverría. Este proceso importó la entrega de 317 viviendas, dentro de las cuales hay 11 que se encuentran adaptadas para satisfacer la mejora en la calidad de vida de aquellas personas con algún tipo de discapacidad.

A continuación, la Dra. Verónica Esther Vieito, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, informó que se profundizaron las intervenciones por derivaciones, especialmente, de la Defensoría del Pueblo de Chivilcoy. En particular, el 18% del total de las intervenciones en materia no penal, son resultado de derivaciones de diferentes organismos.

Además, destacó que se debió recurrir a distintos organismos, como la Defensoría del Pueblo de la Nación y otras áreas de desarrollo social de los distintos municipios, para la producción de informes socioambientales, en materia penal y no penal.

Luego, mencionó la intervención en un amparo ambiental, en representación de los/as vecinos/as del barrio lindero al basural de Luján. Esta es una causa con gran impacto social, que implicó un trabajo territorial novedoso con recorridos en el basural y en la obra, reuniones y entrevistas con los/as vecinos/as y con la Defensoría del Pueblo de la Provincia y de la Nación y asesoramiento sobre participación de los/as habitantes en el Mecanismo Independiente de Investigación y Consulta del Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras. En este marco, resaltó la colaboración del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN.

Además, la defensora informó la implementación de una mesa de trabajo con el Juzgado Federal de

Mercedes, de modo periódico, para el abordaje de casos tanto en materia no penal como penal, con reuniones con los/as magistrados/as y funcionarios/as.

Por su parte, la Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana al momento de la presentación del presente informe, reiteró que en la mayoría de los casos se asiste a personas vulnerables que requieren una especial atención por su condición, ya sea por estar privadas de su libertad, por ser extranjeras, por carecer de recursos económicos y sociales, por problemas de salud, por ser personas de muy avanzada edad y/o sin familia que puedan brindarles ayuda o colaboración en las gestiones relacionadas a sus pedidos, por padecer alguna discapacidad o por ser menores de edad. En este sentido, su atención resulta un desafío diario ya que la posibilidad de comunicación y entendimiento se ve obstaculizada por las circunstancias que atraviesan. Por lo tanto, la labor diaria, en la mayoría de los casos, excede el ámbito judicial.

En lo que respecta a la competencia civil, indicó que cuando las personas consultantes llegan a la dependencia, suelen ya haber atravesado diferentes obstáculos que les han impedido avanzar en el reconocimiento de sus derechos, lo que conlleva una frustración que se traslada al reclamo que se realiza por la dependencia.

En especial, en la materia de salud, la defensora explicó que el reconocimiento de derechos es cada vez menor y los tiempos en los procedimientos son cada vez mayores, interponiéndose obstáculos constantes para que puedan resolver los diferentes reclamos. Si bien esta situación se vislumbra especialmente en las personas que poseen PAMI o IOMA, en la actualidad, se ha extendido tanto a las empresas privadas de salud, como a diferentes obras sociales.

En este marco, detalló que se entabla un diálogo tanto con la persona afectada como con la posible demandada, a fin de evitar dilaciones innecesarias, o bien con los médicos y/o especialistas para que mejoren las prescripciones y establezcan claramente las patologías o necesidades del/a paciente. En muchas oportunidades, las prescripciones médicas no reflejan lo expresado por el amparista, lo que implica determinar y acreditar cual es la situación que conlleva a la acción. El caso de PAMI es cada vez más complejo, ya que en su mayoría son personas de edad muy avanzada o con enfermedades terminales, o bien personas con discapacidad y sin familiares que colaboren en los trámites necesarios para transitar la burocracia del sistema. De igual forma sucede con IOMA, cuando se interviene en casos de discapacidad, en los que el juzgado convalida la competencia jurisdiccional. Si bien en la actualidad es sustituida por la provincia, algunos trámites avanzados judicialmente, siguen radicados en la justicia federal. En muchos casos, el juzgado establece una burocracia a fin de que los/as afiliados/as cumplan con los requisitos requeridos por la demandada, invierte la carga de la prueba o rechaza medidas cautelares con fundamentos irrisorios que deben ser cuestionados ante el superior.

Por último, el Dr. Alejandro Martín Fillia, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, destacó que las condiciones socioeconómicas de las personas que concurren a la dependencia son, en su mayoría, críticas ya que, en rasgos generales, no cuentan con ingresos que superen la línea de pobreza e incluso de indigencia. En este contexto, la gran mayoría de los casos se vinculan con el acceso a prestaciones de salud, principalmente, por parte de personas sin ningún tipo de cobertura, seguido de aquellas que cuentan con PAMI o con algún tipo de obra social vinculada al monotributo social. El segundo gran grupo de casos está conformado por personas que concurren a la defensoría para acceder a prestaciones de la seguridad social. Por último, observó un gran número de causas donde ejerce una actuación complementaria, sea por la presencia de niños, niñas o adolescentes o, bien, por encontrarse en juego los derechos de personas cuya capacidad se encuentra cuestionada o restringida.

A su vez, destacó la colaboración de los Municipios de Moreno y General Rodríguez, tanto en el marco de amparos como en gestiones extrajudiciales. Además, resaltó la labor de la Asesoría Jurídica; la Comisión de Migrantes; el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social, todos de la Defensoría General de la Nación, en el abordaje de distintos casos.

Por otra parte, indicó que la comunicación con ANSES y ANDIS no es eficaz para la solución extrajudicial de las problemáticas de los/as asistidos/as. Al respecto, estos organismos no aceptan la presentación ante sus oficinas de oficios en formato papel, y los enviados digitalmente no son admitidos como presentados, por no encontrarse enmarcados en un proceso judicial. Por su parte, ha sido relevante la interrelación con la SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) para la confección de diversas adendas que facilitan cambios de titularidad de prestaciones de la seguridad social. Además, recalcó que fue de suma importancia el suministro de información por parte de la Dirección Nacional de Migraciones en lo

atinente al registro de ingresos y egresos de asistidos/as y la enmienda de ingresos no registrados, situaciones que impedían acceder a diversas prestaciones.

Para finalizar, destacó un caso donde se había rechazado una medida cautelar en base al dictamen del Cuerpo Médico Forense. En consecuencia, se requirió colaboración a la Asociación Argentina de Oncología que emitió un dictamen que derivó en la modificación de postura por parte de dicho cuerpo médico y la concesión de la medida cautelar por la alzada.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el Dr. Fernando Bazano, respecto del derecho al recurso y a la defensa en juicio, recordó que la CFCP hizo lugar al remedio presentado por considerar que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín no había abordado debidamente un planteo novedoso introducido por esta parte en el memorial, por no haber sido formulado en la primera instancia (CFCP, Sala II, FSM 5818/2022/13/CFC1).

Con respecto a la materia no penal, mencionó especialmente la actuación de la defensa en un proceso de desalojo iniciado por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, de gran complejidad, en el cual se ejerce la representación de los intereses de los/as niños, niñas y adolescentes involucrados/as. En este marco, se han realizado diversas gestiones extrajudiciales y judiciales, a fin de frenar el lanzamiento de manera definitiva, y también en respuesta a las diversas problemáticas que los/as habitantes de los predios han informado a lo largo del período. En lo que respecta al expediente judicial, el tribunal ordenó la suspensión del desalojo hasta el 31 de diciembre, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones ante el incumplimiento de AABE, con motivo de los dictámenes del RENABAP en los que se informaba la ampliación del registro a los polígonos afectados en el desalojo. Dicha ampliación fue impulsada por la dependencia, a través de las gestiones extrajudiciales realizadas con MDS-RENABAP (JFCCCA 2, FSM 61145/2016).

Además, recalcó la actuación de la defensa en una medida cautelar en la que se logró la continuidad de afiliación a una obra social, de los hijos de un titular fallecido, en virtud del del art. 10, inc. h, de la ley 23.660, y la cobertura integral del tratamiento de uno de ellos (JFCCCA 2, FSM 61040/2022). En igual sentido, en virtud de la representación principal asumida y ante la ausencia de familiares y representantes de M., se mantuvo la medida cautelar, que ordena conservar su afiliación a OSDEPYM y la cobertura de asistencia terapéutica, médicos y fármacos, a pesar del fallecimiento de su madre quien era la titular. El juez consideró que esta situación no importaba de manera automática el pase al INSSJP, en tanto persistía el derecho de mantener la obra social de origen. A instancia de la defensa, se ordenó oficiar a ANSES para que los aportes del beneficio previsional sean percibidos por dicha obra social, conforme el art. 20 de la ley 23.360 y el decreto 576/93 (JFCCCA 2, FSM 173265/2018).

A continuación, refirió que la Cámara de Apelaciones de la jurisdicción resolvió hacer lugar un recurso presentado por la defensa y ordenó ampliar la cobertura y el límite del nomenclador fijado en primera instancia (CFASM, Sala II, FSM 53574/22). Finalmente, hizo referencia a un caso en el que el mismo tribunal hizo lugar a la queja presentada por la defensa y ordenó la cobertura integral de la prestación de escolaridad común (CFASM, Sala I, FSM 32971/2020/CA2).

Por su parte, el Dr. Moreno se refirió al rechazo del TOCF 2 de San Martín de la solicitud de arresto domiciliario formulada en representación de una asistida madre de dos niños de 12 y 14 años. La defensa interpuso un recurso de casación, fundado principalmente en la problemática alimentaria que atravesaba el grupo familiar y que, en lo medular, afectaba a los menores de edad. La Cámara Federal de Casación Penal hizo eco de estos argumentos, resolvió hacer lugar al recurso interpuesto, casar la decisión recurrida y concedió el arresto domiciliario (CFCP, Sala II, FSM 51848/2019/TO1/20/CFC4).

Luego, destacó un caso en el que se logró la absolución de un asistido y una asistida. El tribunal entendió que el alegato formulado por la querrela no superaba el test de la racionalidad y no podía ser considerado como una acusación válida. En particular, destacó que el cambio de calificación efectuado por esa parte durante el debate violaba el principio de congruencia, en tanto el caso había sido requerido a juicio en orden al delito previsto y reprimido por el art. 864, inc. b, y 865, incisos a, c y f, del CA, mientras que la acusación efectuada en el debate fue presentada en los términos del art. 869. Así, aun cuando la base fáctica no se modificó, el paso de una conducta dolosa a una imprudente redundó en una afectación al principio señalado. Por su parte, la fiscalía coincidió con la defensa y formuló un pedido absolutorio. Así las cosas, los magistrados decretaron la absolución (TOCFSM 2, FSM 770/2013).

A su turno, el Dr. Barritta mencionó diversas causas en las que, a pesar del criterio absolutamente restrictivo que exhiben los tribunales, se lograron pronunciamientos favorables a través de recursos interpuestos ante la CFCP, que concedieron el acceso al instituto de salidas transitorias a diferentes asistidos



(CFCP, FSM 1161/2017 y FSM 128762/2018). En especial, destacó un caso en el que el tribunal había denegado la solicitud de permiso de una salida excepcional, de una defendida que se encontraba bajo el régimen de prisión, a efectos de sostener visitas con su pareja detenida en otra unidad penitenciaria en el interior del país. La Cámara de Casación hizo lugar al recurso interpuesto por la defensa y concedió las salidas, en resguardo de los derechos de la justiciable (CFCP, Sala II, FSM 7420/2021).

Además, subrayó un precedente de la misma Cámara en el que se otorgó la libertad condicional realizando una valoración de todo el tránsito penitenciario, incluyendo la excesiva duración de la prisión preventiva (CFCP, Sala II, FSM 57535/2014).

En materia de condiciones de alojamiento y detención, destacó un recurso interpuesto en el que se logró visibilizar una serie de afectaciones a los derechos humanos de los/as justiciables vinculadas al traslado a unidades ubicadas en el interior del país, lo que importa la pérdida absoluta de todo contacto personal con el núcleo familiar. La alzada hizo lugar al recurso de casación y ordenó la permanencia del asistido en la unidad penitenciaria (CFCP, FSM 7420/2021).

El Dr. Miño mencionó una causa de una madre que se encontraba bajo el régimen de prisión domiciliaria. Luego de que su hija adquiriese la mayoría de edad, el fiscal solicitó la revocación de esta modalidad de detención. El defensor recordó que la joven estaba estudiando la carrera de arquitectura en la UBA, mientras que la madre trabajaba en el almacén que funcionaba dentro de su hogar. La estrategia defensiva se basó en construir el caso a través de la recolección de informes que fueron requeridos a diferentes organismos de la DGN y también a los organismos sociales que hacían el seguimiento del arresto domiciliario, para demostrar la innecesaridad de proceder en el sentido postulado por el fiscal. Además, se trabajó en un enfoque de género teniendo en consideración las características propias del caso. El tribunal no hizo lugar al pedido, revocó la prisión domiciliaria y ordenó su detención. En consecuencia, la defensa interpuso un recurso de casación. Finalmente, la sala revocó aquella decisión y ordenó la reincorporación al régimen de prisión domiciliaria de la asistida. Para ello, entendió que resultaba procedente realizar una interpretación en equidad de las normas aplicables, que no se evidenciaba en la decisión del tribunal de origen. Ello, en la medida en que se verifica que la literalidad del texto, por su naturaleza general, aplicada al caso concreto, producía un resultado injusto o irrazonable que obstaba a su progreso (CFCP, Sala I, FSM 51564/2016).

Por otra parte, agregó otro precedente en el que se solicitó la excarcelación en términos de libertad condicional de un asistido, planteando a su vez, la inconstitucionalidad de la ley 27.375 en tanto impide el acceso a regímenes liberatorios a quienes hayan sido condenados por infracción a los artículos 5, inciso c, y 11, inciso c, de la ley 23.737. La petición fue rechazada por el tribunal, por lo que se interpuso un recurso de casación. La alzada hizo lugar al planteo de la defensa entendiéndose que no había sido considerado por el a quo el comportamiento global durante el tiempo de encierro, su incorporación al REAV, sus progresos en cuanto al programa individual de tratamiento y sus esfuerzos por alcanzar la reinserción social progresivamente. Todo ello, aún, sin haberse conmovido la presunción de inocencia puesto que su condena no se encontraba firme (CFCP, Sala II, FSM 41971/2018).

A su turno, la Dra. Maceda mencionó una causa en la que se solicitó la excarcelación de un asistido, con prisión domiciliaria en subsidio, en virtud de ser el único responsable de sus 5 hijos menores de edad. El tribunal resolvió denegar el pedido de excarcelación y formar un incidente de arresto domiciliario. Si bien se confirmó el procesamiento, se hizo lugar a la morigeración de encierro y determinó que el cumplimiento de la detención debía materializarse en su domicilio (JFSM 2, FSM 35094/2020).

Asimismo, consideró relevante una causa por el delito de estafa en el que, en el marco de la entrevista previa a la indagatoria, se advirtió que la persona asistida podía padecer algún tipo de discapacidad mental y/o psicosocial. En consecuencia, se requirió intervención del Cuerpo de Peritos de DGN a los fines de que realice una evaluación integral de su estado de salud. El informe concluyó que el defendido padecía una afección compatible con una discapacidad intelectual en grado leve a moderado. En base a ello, se resolvió declararlo inimputable y dictar su sobreseimiento (JFSM 1, FSM 102575/2019).

A continuación, el Dr. Vicco informó que se han ido modificando algunos criterios adoptados frente a los delitos de violación a la ley de marcas y propiedad intelectual, aunque la dureza del temperamento de tales acciones aún es palpable. Al respecto, destacó un caso en donde la supuesta violación a la ley de marcas se limitaba a pocos productos. Bajo esta característica, el tribunal dictó el sobreseimiento de la persona imputada en el entendimiento que se trataba de una afectación ínfima al bien jurídico que no superaba el umbral requerido por la norma y, por ello, quedaba excluida del tipo (JFCCCTF, FSM 28392/2022).

Por otra parte, se refirió al dictado de un procesamiento por falsificación de documento automotor. Al respecto, el juzgado atribuyó su uso, en base a la mera tenencia de documentación espuria sin exhibición

alguna. En consecuencia, la defensa presentó un recurso de apelación al que hizo lugar la Cámara revocando la sentencia en cuestión. Finalmente, el juzgado resolvió la falta de mérito y, luego, el sobreseimiento por atipicidad de la conducta imputada, teniendo en cuenta que tampoco se había podido demostrar participación alguna en la falsificación (JFCCSM 5, FSM 43000/2022).

Finalmente, recordó que la Cámara Federal de San Martín revocó un procesamiento en el entendimiento que los dichos efectuados por un imputado en contra de otro, carecen de un valor probatorio suficiente como para validar la hipótesis del juzgado instructor, incluso cuando el propio causante dio una versión totalmente distinta (CFSM, Sala II, FSM 39150/2020/2/CA1).

La Dra. Magnano se refirió a la acción colectiva de *habeas corpus* en la cual se resolvió ordenar al ENCOPE liquidar los salarios cumpliendo las pautas del Salario Mínimo Vital y Móvil. Si bien la ejecución avanza lentamente debido a la reticencia del SPF, destacó el importante número de personas beneficiadas. Además, informó que el SPF ha intentado entorpecer el avance del proceso, incluso, requiriendo sanciones y medidas disciplinarias para la defensoría, por peticionar en favor de los accionantes, las cuales fueron rechazadas por el tribunal (JFCCM 2, FSM 36940/2020).

A su vez, recordó una causa en la que se le imputaba a un defendido el delito de daños ocurrido en el marco del encierro carcelario. A pedido de la defensoría fue realizada una junta médica con intervención del Cuerpo de Peritos de la DGN, en la que fue posible establecer que no tuvo la capacidad psíquica para comprender la criminalidad del acto atribuido y dirigir sus acciones (JFCCM 2, FSM 000818/2022).

A su turno, la Dra. Vieito recalcó un pronunciamiento del Juzgado Federal de Mercedes, en el que se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la defensa y se le ordenó a PAMI que provea a la asistida de una silla de ruedas motorizada. Ello, pese a que la patología hemiplejia espástica, que padecía la actora, no constituía per se su indicación. Para ello, se hizo hincapié en el derecho de todas las personas con discapacidad de gozar de su movilidad personal con la mayor independencia posible, consagrado en el art. 20 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (JFM, FSM 47010/2022).

Luego, destacó un caso en el que el juzgado dispuso el sobreseimiento de dos asistidos por el delito de comercialización de estupefacientes. Para ello, destacó los fines medicinales de las plantaciones, pese a que los hechos sucedieron antes de la implementación del REPROCANN (JFM, FSM 1051/2021).

Por último, se refirió a un pronunciamiento de la Cámara Federal de San Martín, que dispuso la nulidad del dictamen fiscal de oposición a la suspensión del juicio a prueba y la nulidad parcial de la resolución que rechazaba la suspensión del juicio a prueba. Para ello, se argumentó que la sentencia se apartó de los lineamientos del fallo Acosta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CFSM, Sala I, FSM N° 10095/2022).

Por último, el Dr. Fillia destacó un caso en el que en virtud de un recurso de apelación contra la decisión que rechazó una acción de amparo, la Cámara reconoció el derecho de una defendida al acceso a la Pensión no Contributiva para madre de 7 hijos, en conjunto con la Asignación Universal por Hijo. Al efecto, los jueces entendieron que no existía incompatibilidad alguna por tratarse de prestaciones diferentes y con distintos destinatarios. Además, se le ordenó a la ANSES que liquide las sumas retroactivas y abone los intereses correspondientes (CFSM, FSM 61535).

También, se refirió a un recurso de amparo, en el que se tomó intervención en representación complementaria de los hijos menores de un profesional de la salud fallecido por haber contraído el virus Covid-19, para acceder a la pensión graciable de carácter vitalicio establecida en el art. 5 de la ley 27.549. La controversia giró en torno a que en el certificado de defunción no se especificaba como motivo del deceso haber padecido el virus. El juzgado hizo lugar al amparo y ordenó a ANSES que conceda la pensión solicitada. Por su parte, la Cámara confirmó el fallo y precisó que la reglamentación de la ley (que establecía el modo de acreditar la circunstancia en el certificado de defunción) fue emitida con posterioridad al fallecimiento del causante y más de un año después del dictado de la ley. Además, la prestación debía pagarse desde el fallecimiento del profesional de la salud. Bajo este escenario, entendió que no podía achacarse responsabilidad alguna sobre la amparista, ni imputarle consecuencias desfavorables por la inactividad del órgano reglamentario; máxime cuando estaba acreditado que el fallecido había contraído el virus (CFSA, FSM 59652/2022).

Para terminar, destacó un amparo en el que se discutió acerca de la necesidad de cobertura de medicación según una marca comercial específica, dado que otras provocaban efectos adversos en la amparista. La Cámara confirmó la medida cautelar otorgada por el juzgado, y remarcó que la ley 25.649 de especialidades medicinales, tiene por finalidad contribuir a mejorar la salud de la población y fue dictada en beneficio de los pacientes-consumidores, y no de las empresas de salud (CFSA, FSM 4755/2023).

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas**

En este punto, el Dr. Bazano informó, en línea con lo ya expuesto, que son reiterados los reclamos y planteos de *habeas corpus* que presentan los/as internos/as. Las cuestiones más relevantes de violaciones de los derechos se dan en lo relacionado con el derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física, a la seguridad, a la educación y a la sobrepoblación carcelaria, entre otras. En este sentido, observó que gran parte de las presentaciones fueron rechazadas y, luego, estos pronunciamientos fueron confirmados por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

Además, se sigue interviniendo en el marco de acciones de *habeas data*, iniciadas por personas detenidas en establecimientos penitenciarios.

A continuación, el Dr. Tripaldi señaló que la materialización de lo dispuesto en la segunda etapa del art. 56 quáter de la ley 24.660 ha presentado inconvenientes respecto al inicio del goce de las salidas diurnas por parte de las personas asistidas alojadas en unidades penitenciarias del interior del país. Luego de varias presentaciones, se logró establecer un diálogo con el tribunal para que, junto a la incorporación del asistido a la etapa de salidas diurnas con acompañamiento, se ordene al servicio penitenciario el urgente traslado a una unidad ubicada en el radio del domicilio de la persona que acompañará al/a defendido/a y del domicilio adonde se realizarán estas salidas.

Por su parte, el Dr. Moreno destacó que se han solicitado, en reiteradas oportunidades, autorizaciones para que algunos de los/as asistidos/as reciban los tratamientos médicos que correspondan de acuerdo con su estado de salud. De la misma manera, se peticionaron autorizaciones para que, en el contexto actual, puedan mantener contacto con sus familias mediante la implementación de videollamadas.

El Dr. Barrita informó que continúa observándose un incremento exponencial de las personas privadas de la libertad asistidas por su dependencia. En este marco, destacó los reclamos vinculados con sanciones disciplinarias, atención médica, fondo de reserva y traslados. En cuanto a las primeras, se persiste en el agotamiento de las instancias recursivas frente a las sanciones que perjudiquen o lesionen sus derechos, instando la inconstitucionalidad del decreto 18/97, de acuerdo con la recomendación formulada por la DGN y la auspiciosa jurisprudencia de la CNCP.

En materia de traslados que cortan la regularidad de los lazos familiares y/o conculcan los derechos de las personas privadas de libertad (v.gr. educación) y de problemáticas vinculadas con la situación de salud, se intenta llevar a cabo una persistente actividad de la defensa, ya sea extrajudicial o, fundamentalmente, por medio de la formulación de las instancias respectivas ante la justicia o autoridad competente, habilitando no sólo la celeridad de los trámites administrativos, sino que los tribunales se vean requeridos desde diversos actores y accedan en tiempo y forma a los derechos convocados.

Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, se insiste en la procuración de libertades o morigeraciones como el arresto o prisión domiciliaria, a la vez que se instan medidas orientadas a la debida atención de los particulares efectos del encierro, en este colectivo y su entorno familiar.

A su turno, el Dr. Arguilea advirtió que, durante el período en cuestión, las condiciones generales de detención de las personas asistidas privadas de libertad no se han modificado. Al respecto, a diario se reciben reclamos por pedidos de asistencia médica, asignación de tareas laboral o cambios de alojamiento por riesgo a la integridad física, por conflictos con otros detenidos o con el propio servicio penitenciario.

El Dr. Miño resaltó que, en la actualidad, la mayoría de las personas procesadas por delitos que prevén pena de prisión se encuentran en unidades de detención. En este panorama, advirtió una escasa aplicación de las pautas contenidas en los artículos 210, 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal.

Asimismo, la Dra. Maceda coincidió en que se verificó una enorme cantidad de reclamos por falta de atención médica. Ante esto y teniendo en cuenta la gravedad de la situación, se han realizado pedidos ante los jueces, como así también, se han elevado oficios a los directores de los distintos establecimientos carcelarios solicitando la urgente atención médica e información posterior, una vez realizada. Si bien, en general la resolución ha sido inmediata, en otras ocasiones se debió interponer acciones de *habeas corpus* correctivas.

A continuación, el Dr. Vicco destacó la rigidez en los criterios a la hora de resolver las peticiones de libertad y prisión domiciliaria de personas con problemas de salud, así como de madres/padres de niños menores de cinco años. Tal circunstancia ha dado motivo a constantes planteos y recursos que en muchos casos no tienen acogida favorable en las distintas instancias en los cuales se interponen.

Además, resaltó que se han ido reduciendo los plazos de alojamiento de personas en las diversas dependencias policiales y/u otras dependencias de las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales luego de haber sido aprehendidas e indagadas, a la espera del cupo necesario en el Servicio Penitenciario Federal. Sin perjuicio de ello, amén de las solicitudes de excarcelación en todos los casos y de *habeas corpus*, en algunos, se han efectuado pedidos de prisión domiciliaria en los supuestos en que la permanencia en dichos lugares de alojamiento haya excedido el plazo de 48 hs. Si bien tales solicitudes suelen ser denegadas, lo cierto es que provocan que se agilicen los traslados a unidades penitenciarias.

El Dr. de la Fuente informó que, en general, tanto el Servicio Penitenciario Federal, como los provinciales, han mejorado los servicios de videollamadas, lo cual ha significado una herramienta útil y ágil para mantener contacto con las personas detenidas.

En coincidencia con la Dra. Maceda, reconoció que una de las mayores deficiencias se observa en la atención médica de las personas privadas de libertad, lo que ha generado la necesidad de realizar en forma permanente diversas presentaciones ante los juzgados, así como también la necesidad de que los defendidos sean atendidos en otras instituciones de salud, dado que el sistema penitenciario carece de recursos humanos y materiales.

El Dr. Rodríguez Graham subrayó que gran parte del volumen del trabajo de la dependencia está vinculado a las condiciones de detención en el HC del CPF II, lo que requiere diarias y múltiples gestiones en búsqueda de soluciones rápidas y efectivas.

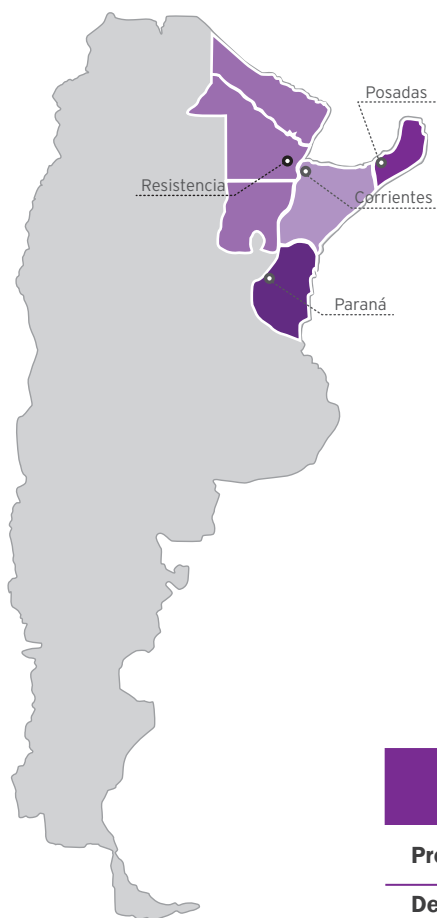
Por su parte, la Dra. Magnano reiteró que la jurisdicción mantiene criterios muy restrictivos respecto del principio de permanencia en libertad durante el proceso, en especial respecto de los delitos vinculados a la ley 23.737. En estos supuestos, antes que la construcción de un cuadro de riesgos en función de indicadores objetivos, se considera la penalidad prevista en abstracto. Si bien registró decisiones favorables respecto del cambio de modalidad de la detención a arrestos domiciliarios, ello se verifica en supuestos ajustados al art. 32 de la ley 24.660 y en los términos del art. 210 del CPPF. En este orden, se imponen los motivos de salud y el cuidado de las infancias en el caso de mujeres. En este marco, agregó que, si bien se han formulado defensas y planteos liberatorios con eje en la cuestión de género, la visión tradicional anquilosada ajusta la respuesta judicial a los márgenes de la normativa mencionada.

Además, destacó que el otro eje de impacto vinculado a la emergencia carcelaria es el deterioro en las condiciones de detención debido al estado de los establecimientos penitenciarios, observándose graves déficits en materia de salud, empleo, higiene, educación, uso de espacios de esparcimiento, condiciones estructurales (instalaciones eléctricas, fumigaciones, calefacción, etc.) que motivan las múltiples intervenciones en el marco de acciones de *habeas corpus*. Ante los requerimientos telefónicos se despliegan acciones judiciales y extrajudiciales, en procura de dar respuesta a las necesidades planteadas, muchas veces las requisitorias se vinculan con hechos de violencia sufridos intramuros como requisas, retenciones abusivas de elementos enviados por las familias o problemas de convivencia con otros internos.

Por su parte, la Dra. Vilgre La Madrid también consideró que los principales reclamos de las personas privadas de su libertad se relacionan con el acceso al trabajo, educación y salud.

Para finalizar, las Dras. Maceda y Magnano y el Dr. Bazano, coincidieron en que la situación de emergencia carcelaria, hacinamiento y la sobrepoblación impacta en la jurisdicción y motiva que se prologuen alojamientos transitorios en comisarías, alcaldías u otras dependencias de las fuerzas de seguridad, tanto del interior del país, como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Enfatizaron que son lugares que no se encuentran aptos para alojarlas y que carecen de las condiciones más básicas de higiene y salubridad, lo que vulnera sus derechos, con un flagrante apartamiento de los estándares constitucionales y convencionales en la materia. Por esta razón han realizado planteos de libertad o morigeración de la situación de encierro de las/as asistidos/as, que se encuentran alojados/as allí. Sin embargo, muchas de estas peticiones han tenido resultados adversos.

## REGIÓN NORESTE



- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

### Distrito Judicial Corrientes

<b>Provincias</b>	Corrientes
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	6 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	6 fiscalías - 2 Unidad DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	6
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

### Distrito Judicial Posadas

<b>Provincias</b>	Misiones
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	6 - 2 Unidad de DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	6
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	1

### Distrito Judicial Paraná

<b>Provincias</b>	Entre Ríos
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	5 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	7 fiscalías - 2 Unidades de DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	9
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

### Distrito Judicial Resistencia

<b>Provincias</b>	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	6 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	8 fiscalías - 3 Unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	9
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	3

## I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Dra. Rosana Leonor MARINI	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Enzo Mario DI TELLA	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Dra. Lara Cristina LEGUIZAMÓN	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Mirta Liliana PELLEGRINI	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Laura Liliana MARTÍN	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	Vacante	Departamentos de: Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque

### Aspectos Institucionales

#### Designación de defensora. Juramento. Defensoría vacante

Por DCTO-2023-609-APN-PTE se nombró Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, provincia de Corrientes, a la Dra. Rosana Leonor Marini, quien prestó juramento de ley el día 4 de diciembre de 2023 (RDGN-2023-1717-E-MPD-DGN#MPD).

En tanto, la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, de la que era titular con anterioridad, ha quedado vacante.

Habiéndose redactado el informe en forma previa a su juramento, la Dra. Marini presentó el correspondiente a la dependencia de primera instancia; el informe correspondiente a la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes fue presentado por la Dra. Lara Cristina Leguizamón dado que se desempeñó interinamente a cargo de la dependencia hasta la designación de la Dra. Marini; y el de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia N° 1 de Corrientes fue presentado por el Dr. José Carlos Benitez, en calidad de subrogante de la dependencia.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as de la jurisdicción realizaron una síntesis de los aspectos distinguidos de su actuación durante el ciclo analizado.

#### *Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública*

La Dra. Mirta Susana Pellegrini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes N° 2, informó que fueron reiterados los planteos que realizó, siguiendo los lineamientos de la Res. DGN 209/2021, para no intervenir en causas contra autores individualizados en las que, para legitimar procedimientos, automáticamente se notifica a su defensoría, los que a la fecha de redacción del informe aún no habían sido resueltos.

En cuanto a problemáticas, la Dra. Pellegrini señaló que se reiteraron situaciones en las que, tras el allanamiento a moradas, se procedió a la detención de los cónyuges y se dispuso la entrega de niños menores a parientes y/o vecinos, lo que motivó constantes reclamos y planteos atacando tales disposiciones.

La Dra. Laura Liliana Martín hizo saber que se solicitaron prisiones domiciliarias y excarcelaciones de imputados/as con hijos menores a cargo y mencionó que la mayoría de los pronunciamientos se obtuvieron como resultado de apelaciones interpuestas que fueron resueltas en la alzada.

En materia civil, indicó que se continuó interviniendo en el carácter del art. 43 de la ley 27.149 y 103 del CCyC en numerosas causas de desalojo de viviendas de propiedad del Estado Nacional que aún se encuentran sin sentencia, resguardando cualquier daño inminente a personas menores de edad. Aclaró que, en las que se dictó sentencia, no se afectaron derechos de los NNyA representados, o que estos alcanzaron su mayoría de edad, lo que hizo cesar la representación de su defensoría.

Refirió que el juzgado mantuvo la modalidad a distancia para las audiencias indagatorias para representados/as carentes de recursos para viajar hasta Paso de los Libres, previa entrevista de la Dra. Martín con el/la asistido/a por video llamada, análisis exhaustivo de la causa escaneada en el Lex 100 o materialmente en el juzgado o fiscalía. En los casos de procedimientos en la zona de Santo Tomé, Corrientes, que se encuentra a una distancia de más 200 km de su dependencia y la del juzgado, también se realizaron audiencias virtuales desde el juzgado. Pero si se trata de un lugar de detención cercano o cuando los imputados están en condiciones de comparecer personalmente ante la citación, se realizan en el juzgado de manera presencial.

La Dra. Martín mencionó que no se realizaron audiencias de flagrancia, ya que ningún caso entró con pedido del MPF para trámite de ley 27.272.

La Dra. Marini, que informó por a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya de la cual estaba a cargo a la fecha de entrega del informe, reportó que se consolidó el acceso a los expedientes de forma digital a través del sistema Lex100, incluso antes de mantener la entrevista previa con los asistidos y de la celebración de la declaración indagatoria. También refirió que el Juzgado Federal mantuvo la modalidad de cursar las notificaciones electrónicas en días y horas inhábiles, y que, a partir de la digitalización de los procesos judiciales, las presentaciones, recursos y planteos también pudieron ser realizados en días y horarios inhábiles con la sola remisión vía e-mail y/o con la carga respectiva al Lex100, cursándose el trámite respectivo y repercutiendo en beneficio del principio de economía y celeridad procesal. Asimismo, consideró que la digitalización de los expedientes continuó siendo una cuestión a mejorar ya que muchas veces no resultan legibles las actuaciones o no se encuentren cargadas al sistema de forma ordenada y respetando la foliatura.

Por otro lado, la Dra. Marini indicó que, gracias a reiterados planteos de su dependencia, se observó el cumplimiento del plazo previsto en el art. 294 del CPPN (48 horas) para recibir declaración indagatoria de defendidos privados de la libertad. También destacó haber logrado revertir el criterio que tenía el instructor de recibir las indagatorias de personas en libertad por videollamada desde la dependencia policial, realizándose en cambio desde la sede de su defensoría o en el juzgado federal.

Con respecto a la tramitación de las causas, mencionó haber logrado que se resuelva la situación procesal de asistidos privados de la libertad en un menor plazo al que venía insumiendo y que se apreció más celeridad en la elevación de causas a juicio. A la fecha del informe, la situación procesal se estaba resolviendo en un plazo que no supera los 30/40 días aproximadamente a contar de la recepción de la declaración indagatoria de la persona privada de la libertad. El cambio de criterio fue resultado de la actividad de su dependencia, que requiere nuevamente la libertad transcurridos los 10 días por falta de auto de mérito que disponga la prisión preventiva, solicitando pronto despacho en los términos del art. 127 del CPPN y acudiendo en queja por retardo de justicia ante la alzada por no respetarse el plazo previsto en el art. 306 del CPPN.

También mencionó que el Juzgado Federal de Goya, a partir de lo dispuesto en la acordada 161/2020 de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y del precedente de la causa FCT 1520/2017/17, continuó dando intervención a su dependencia en incidentes de excarcelación, eximición, devolución de elementos, domiciliaria y en las actuaciones principales en calidad de defensoría pública de menores e incapaces por la mera circunstancia de la existencia de personas menores de edad en los domicilios de las personas imputadas, sin que surja la presencia de un menor autor o víctima de delito y sin que del pedido ni del informe socio-ambiental surja la necesidad de dictamen. En coincidencia con dicho criterio, la Cámara Federal en reiteradas oportunidades declaró la nulidad parcial en incidentes de excarcelación o arresto domiciliario en los que no se había dado intervención al Ministerio Pupilar, recordando a los jueces



de primera instancia de la jurisdicción la necesidad de dar cumplimiento a la normativa internacional de jerarquía constitucional. A partir de esos antecedentes, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, ante la mera existencia de personas menores de edad, procedió a dar intervenciones genéricas, sin si quiera especificarse la normativa legal en que se otorgaba, ni los motivos en los que resultaba necesaria la intervención. Sin perjuicio de ello, aclaró que en todos los casos se mantuvo contacto telefónico y personal con los NNyA y con las personas responsables a fin de constatar cualquier contingencia o situación de vulnerabilidad. Además, se diligenciaron medidas de colaboración requiriendo asistencia en módulos alimentarios ante instituciones municipales, provinciales y nacionales, requisitos de inscripción en la escuela, turnos médicos y psicológicos, por solo citar algunos ejemplos.

Por otro lado, hizo saber que el hecho de no contar en la jurisdicción con asistentes sociales, médicos ni psicólogos dependientes del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Defensa dificulta la intervención otorgada en los términos del art. 43 de la ley 27.149, con lo que se debió instar la colaboración de municipios, del gobierno provincial y del DIPNA (Ex COPNAF), en virtud de que los informes socioambientales, al ser realizados por las fuerzas de seguridad, resultaban insuficientes y escuetos, sin efectuar un análisis pormenorizado de las condiciones de vulnerabilidad de los hogares familiares, en desmedro del derecho de defensa de los asistidos. En ese orden, refirió las dificultades suscitadas cuando existen intereses contrapuestos, toda vez que cuenta con solo un funcionario que se desempeña como defensor público coadyuvante y, al ser la única defensoría de la ciudad, debe solicitar colaboración de las defensorías públicas oficiales de la jurisdicción, que se encuentran a más de 200 km.

El Dr. José Benítez, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, indicó que el volumen de causas ingresadas superó notoriamente al de años anteriores y apuntó que consultando el sistema de gestión puede observarse una importante evolución en las intervenciones en el reporte de ingresos anuales por asistido. En ese sentido, aclaró que la tendencia en alza tuvo lugar a partir de reiteradas solicitudes de intervención del/la defensor/a de menores en la jurisdicción, con motivo de la acordada de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes referida, intervenciones que generan la actuación como subrogante en otras jurisdicciones por inhibición y/o excusación, en una numerosa cantidad de oportunidades.

En materia penal mencionó que se realizaron planteos de litigio estratégico en materia de emergencia carcelaria, detenciones y requisas arbitrarias, morigeración de la prisión preventiva, fijación de plazo a la prisión preventiva, reducción de montos de embargo y especialmente en la propuesta de resolución alternativa de conflictos: reparación, conciliación y suspensión del juicio a prueba. Respecto a lo último indicó que creció exponencialmente la solución alternativa de conflictos mediante la realización de suspensiones del juicio a prueba, en su mayoría relacionadas a tenencia simple de estupefacientes y delitos vinculados a la fe pública.

Por otro lado, el Dr. Benitez destacó que aumentaron los delitos relacionados al narcomenudeo, especialmente por tenencia de cocaína, disminuyendo drásticamente los procedimientos complejos y/o de secuestro de grandes cantidades de estupefacientes. Aproximadamente el 80% de las intervenciones de su defensoría estuvieron relacionados a delitos vinculados a la ley 23.737, al microtráfico de drogas proveniente de los sectores de mayor vulnerabilidad, a través de procedimientos realizados por fuerzas de seguridad de la provincia de Corrientes. Señaló que por lo general las investigaciones no se realizan a los organizadores y proveedores de la logística criminal, sino que se focalizan con el último eslabón de la cadena. En este sentido, consideró que fue notable la falta de recursos para la implementación de la ley 27.304 y la eficacia en las investigaciones derivadas luego de un acuerdo de colaboración con el MPF, que generó perjuicios para los imputados en materia de seguridad, ubicación, manutención y beneficios legales.

En materia no penal, destacó la judicialización de reclamos a las obras sociales privadas y públicas por motivos de salud, especialmente PAMI. Si bien estos reclamos no tuvieron favorable acogida en la instancia extrajudicial, luego de su judicialización se logró tutelar el derecho los asistidos con el logro de medidas cautelares y definitivamente con sentencias favorables.

La Dra. Leguizamón, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, informó que pudo advertirse con mayor claridad la importancia de la oralidad plena y el modo en que esta favorece la situación de los asistidos, dado que en la audiencia oral se logra informar y exponer al tribunal su concreta situación personal y procesal, y que en el marco del contradictorio se litiga el riesgo procesal.

Señaló que registró un incremento de causas del 18% respecto al año anterior, lo que en la práctica también significó una mayor demora en la resolución de las causas. Preciso que según los datos que

recabó, el mayor porcentaje de expedientes que se tramitó fue en materia penal (94%), principalmente relacionadas a infracciones a la ley 23.737. También indicó que se celebró un gran número de audiencias orales penales correspondientes al trámite previsto en el art. 454 del CPPN (Acordada 269/2020-S- de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes), y que, a fin de dar rápido tratamiento a las incidencias planteadas, en los casos en que no fue respetado el plazo del mencionado artículo, se solicitó adelantamiento de audiencias, sobre todo en cuestiones vinculadas a libertad, condiciones de detención o a la salud de los asistidos/as y/o cuando se encontró comprometido el interés de personas menores de edad. De igual forma, subsidiariamente se petitionó que se imprimiese trámite escrito evaluando cada caso particular. Asimismo, informó que, además de las cuestiones de competencia y recusación, se dio trámite escrito a los incidentes de devoluciones y/o restituciones. Explicó que, si bien a partir de la oralidad se generó una nueva dinámica en la tramitación de las causas y un impacto favorable en los resultados, pudo advertir que en los casos en los que no resultó posible la realización de audiencia oral por cuestiones de agenda del tribunal o ausencia de sus integrantes, el trámite escrito asignado a la causa mediante la presentación del memorial sustitutivo generó mayores demoras en las resoluciones.

La Dra. Leguizamón se refirió, por otro lado, a la intervención en carácter de defensor/a de menores e Incapaces en casos penales y aludió especialmente a los detallados informes socio familiares elaborados tanto por los y las profesionales que integran el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y Defensoría General de la Nación, como los confeccionados por la trabajadora social que se desempeña en la jurisdicción de Misiones, que resultaron de utilidad para ilustrar al tribunal y a las partes en punto a la real situación de los asistidos, destacando que son de mayor pertinencia, calidad y experticia que los elaborados por el personal de las fuerzas de seguridad.

Por otra parte, la Dra. Leguizamón reportó un notorio incremento de causas de narcomenudeo y situaciones de consumo personal que son criminalizadas, pese a la incautación de cantidades ínfimas de sustancias estupefacientes. Consideró que la mayoría son consecuencia de allanamientos ilegales practicados por la Dirección de Toxicomanía de la Policía de la Provincia de Corrientes, a partir de supuestos informes realizados por la prevención, lo que visibiliza en sus planteos ante los tribunales.

En particular, destacó el criterio restrictivo de los tribunales de casación durante el período, pues hubo oportunidades en los que al abordar los recursos interpuestos por su defensoría argumentaron que no se acreditaba una cuestión federal que habilitase la apertura de la vía recursiva, sin analizar si las cuestiones planteadas variaron, aun en casos que por la existencia de menores merecían un tratamiento especial.

En materia no penal, indicó que se incrementaron las causas en comparación con el período anterior y puntualizó que la mayoría de las intervenciones tuvieron lugar en el marco de acciones de amparo y medidas cautelares en resguardo de los derechos de personas menores de edad.

El Dr. Enzo Mario Di Tella, a su turno y en consonancia con los defensores de la jurisdicción, observó que alrededor del 93% de los expedientes ingresados a su dependencia estuvieron relacionados con infracciones a la ley 23.737 de estupefacientes.

En cuanto a la etapa de ejecución de la pena, destacó el número de escritos presentados solicitando las salidas previstas en el Régimen Preparatorio para la Liberación (Art. 56 quater), los cuales obtuvieron resultados generalmente favorables. También informó como resultado positivo el reconocimiento o aplicación de los estímulos educativos para adelantar los plazos para ser incorporado a ese régimen.

El Dr. Di Tella también advirtió el aumento en el número de intervenciones dadas tanto por el Tribunal como por el Juzgado de Ejecución en carácter de asesor de menores, en el marco de medidas como solicitudes de prisiones domiciliarias, permisos de salidas o de visitas de los padres y autorizaciones para llevar a los niños al colegio.

El defensor destacó en particular los debates desarrollados en el ejercicio de la defensa de dos mega causas, una por el delito de trata de personas con 9 defendidos, de los cuales se lograron 5 absoluciones y otra por delitos de lesa humanidad con 2 asistidos imputados por 65 hechos uno de ellos y 61 hechos el otro.

Mencionó que se firmaron 53 juicios abreviados, en los cuales se mejoró la situación de 64 defendidos/as, logrando cambios de calificación legal, planteos de inconstitucionalidad y perforación del mínimo legal y eliminación de agravantes, y que en razón de ello 38 personas recuperaron su libertad.

Finalmente, indicó como novedad en cuanto a las visitas carcelarias, que se mejoró la comunicación y coordinación con las distintas unidades para su realización, incluso con las unidades que se encuentran en Buenos Aires, ya fueran presenciales o por videoconferencia. Sin embargo, continuó siendo una problemática la cuestión referida a la devolución de elementos secuestrados no sujetos a decomiso, y señaló que el trámite por parte de la judicatura continuó extendiéndose mucho en el tiempo, en algunos

casos más de un año en trámite y sin resolución. También se mantuvo como problemática la omisión del tribunal de notificar a las fuerzas de seguridad, a Migraciones y a Reincidencia los archivos de las causas, lo que trajo aparejado que los asistidos sean demorados en controles de ruta, o en la frontera cuando intentan salir del país. Ello les impidió, además, realizar ciertos trámites en los que se requiere informe de antecedentes, surgiendo las causas como “en trámite”, por ejemplo, la inscripción al IFE o realizar el trámite de licencia de conducir.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Pellegrini destacó haber logrado, tras un planteo de *habeas corpus* correctivo en favor de un detenido, impedir su traslado a un centro penitenciario más alejado de donde vivía su familia, apoyándose en el caso de la Corte Interamericana de Justicia “López y otros vs. Argentina”, que fue la base para evitar esa modalidad que era habitual en la jurisdicción (Expte. 3463/2022 del Juzgado Federal N° 2 de Corrientes).

La defensora también destacó una intervención en la que, fundándose en el derecho a la educación, se logró que el juez de grado autorice a un detenido en prisión domiciliaria a concurrir a clases en un establecimiento terciario (Expte. 2760/2021-JF N° 2 de Corrientes).

La Dra. Marini refirió que, ante reiterados planteos sin respuestas para que el Juzgado Federal de Primera Instancia fije un plazo de la prisión preventiva, la alzada comenzó a recomendarle expedirse respecto a ello. Mencionó algunas causas que ilustraron lo mencionado: 8949/2019/37/CA13, N° 7639/2019/20/CA9, 7639/2019/29/CA13 y FCT 8949/2019/22/CA7”. A partir de esas recomendaciones, la Jueza Federal comenzó a disponer la prisión preventiva por el término de 2 años, sin brindar fundamentación respecto de su necesidad y sin resolver la situación procesal. Esas circunstancias fueron recurridas y se encuentran en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes. Subsidiariamente, de entenderse procedente la disposición de la prisión preventiva, se cuestionó el plazo impuesto (2 años), por falta de fundamentación.

El Dr. Benitez, a su turno, aludió al expediente FCT 1900/2020, en el marco del cual se llevó adelante la defensa de una víctima conjunta e indistintamente con la DPV de Chaco, por no haberse implementado aun la DPV de este distrito judicial. Se trató de una ex detenida que había sido víctima de abuso sexual en el Escuadrón N°48 de GNA. Se obtuvo la revocación del auto de sobreseimiento del presunto victimario, apelándose a un análisis con perspectiva de género, sorteando así obstáculos para un adecuado acceso a justicia y a un juicio oral por parte de la víctima. Lo novedoso del precedente fue que la CFA de Corrientes, en ejercicio de jurisdicción positiva y por pedido de la querrela, se abstuvo de hacer un reenvío, disponiendo directamente el procesamiento del victimario por el delito de abuso sexual agravado en concurso ideal con el delito de torturas.

Destacó además que mediante el recurso de apelación interpuesto por su defensoría en los autos FCT 916/2023/CA2, la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes revocó el procesamiento de su asistida por entender que no se habían evacuado sus citas que aludían a que terceras personas la obligaban a vender sustancia estupefaciente, lo que podría ser equivalente a una causa de inculpabilidad compatible con un estado de necesidad exculpante.

Hizo saber que se logró la extinción de la acción penal por afectación al derecho constitucional a ser juzgado en un plazo razonable (arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; arts. 7.5 y 8.1 de la CADH y art. 14.3 del PIDCP) en muchas causas, entre las que mencionó: FCT 16002229/2013/CA1 y FCT 12000366/2012/CA1.

En materia de detenciones y requisas arbitrarias, destacó el precedente del Expte. N° FCT 1683/2021/CA1 del registro de la CFA de Corrientes, donde se obtuvo la declaración de nulidad absoluta del procedimiento por el denominado “olfato policial”.

En el Expte. FCT N° 660/2023/3, del JF 1, a partir de un pedido de su defensoría y en el marco del arresto domiciliario que venía cumpliendo su asistido, se logró la autorización de “salidas transitorias laborales”, a fin de realizar tareas de auxiliar de albañilería.

Por último, indicó que en materia de juzgamiento penal de NNyA, en el expediente FCT 1595/2023, se logró la nulidad del llamado a indagatoria resuelta por la CFA de Corrientes respecto de un menor de 17 años de edad por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada por ser en el ámbito escolar. Se instó una suspensión del juicio a prueba con reglas de conducta acordes a su edad y se gestionó una beca deportiva en un club de rugby local.

La Dra. Leguizamón, informando por la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apela-

ciones de Corrientes, hizo saber que a partir de la implementación de las audiencias orales se lograron modificaciones favorables en el criterio del tribunal, como así también mayor recepción en recursos de casación interpuestos. Ejemplificó citando los expedientes FCT 7639/2019/13/1, FCT 7639/2019/18/1 y FCT 7639/2019/19/1. En esos casos su defensoría interpuso recursos de casación contra resoluciones que confirmaron las denegatorias de excarcelación contra las imputadas. La CFCP hizo lugar a los recursos y declaró la nulidad de las resoluciones y el reenvío a origen a fin de que se resolviese conforme a derecho, señalando que:

“Interesa recordar que el Código Procesal Penal Federal en los arts. 14, 16 y 17, en concordancia con los arts. 18, 75 inc. 22 de la CN; 7 y 8 CADH y 9 y 14 PIDCyP, regula expresamente que las disposiciones que coarten la libertad personal deben interpretarse restrictivamente, en tanto que las limitaciones a derechos fundamentales sólo pueden ejercerse de conformidad con los principios de idoneidad, razonabilidad, proporcionalidad y necesidad. Es decir que la interpretación que debe hacerse en cuanto a la aplicación de las medidas restrictivas de la libertad debe ser de carácter restrictivo, con apego en el principio pro homine.” [...] Dichos principios exigen el análisis concreto de las circunstancias del caso, de modo que el derecho a permanecer en libertad solo puede ceder frente a peligro real de fuga u obstaculización de la investigación (arts. 221 incisos “a” y “c” y 222 del CPPF), ello debidamente acreditado por elementos de prueba suficientes. Así, teniendo en consideración los principios mencionados, el texto del art. 210 del CPPF ha establecido un orden progresivo respecto a la gravedad de la medida cautelar a imponer, resultando la prisión preventiva la más estricta y aquella que debe proceder sólo como última ratio (conf. art. 210 inc. k), en caso de que las demás restricciones a la libertad no sean suficientes para evitar el peligro de fuga del imputado y/o el riesgo de entorpecimiento del proceso.”

Asimismo, con relación a los casos concretos, el tribunal entendió que la denegatoria se había basado en:

“[...] la gravedad del delito y la pena en expectativa, circunstancias estas que no se vinculan con el examen de los riesgos procesales, más no analizó las condiciones personales de la imputada, expresamente alegadas por la defensa [...] De igual manera, los magistrados señalaron que la prisión preventiva resulta ser la única medida idónea y adecuada para soportar el peligro de fuga obrante en autos, sin evaluar de manera pormenorizada cada uno de los supuestos que prevén los incisos a) al i) del art. 210 del CPPF”.

El Dr. Di Tella mencionó el expediente 3297/2019, donde se declaró la inconstitucionalidad del mínimo de la sanción punitiva establecida en el art. 5 inc c) de la ley 23.737 y se impuso a las asistidas la pena de 3 años de prisión en suspenso.

Finalmente, en la causa FCT 7789/2015/TO01, se logró la absolución de 5 de los imputados, una de ellas por aplicación del art. 5 de la Ley de Trata de Personas y la consideración de la cuestión de género, y las otras por ausencia probatoria.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

La Dra. Pellegrini mencionó que todos los lugares de alojamiento de asistidos les permitieron llamadas semanales a los alojados, por lo que su dependencia tuvo comunicación fluida y constante con todos los asistidos privados de libertad. Señaló que continuó la problemática de superpoblación carcelaria en Escuadrones de Gendarmería o Policía Federal, como se informó en períodos anteriores, y que al no existir cárcel federal en la provincia de Corrientes resultó un tema recurrente, preocupante y con medidas paliativas, pero nunca definitivas. La defensora destacó el monitoreo constante de la magistratura en los lugares de detención transitoria, como las dependencias de Gendarmería Nacional, Policía y Prefectura, relevando las condiciones de hacinamiento, visitas, alimentación, esparcimiento, entre otras cuestiones. Se lograron mejorar más aun las condiciones edilicias y de esparcimiento en la sede de la policía federal argentina (delegación Corrientes), a raíz de un *habeas corpus* correctivo y colectivo de la Comisión de Cárceles de la DGN, en el cual el juez ordenó ampliar ventanas de celdas y un amplio horario de esparcimiento. (“Beneficiario detenidos en delegación Corrientes de la policía federal s/*habeas corpus*” Expte. 7019/2016 del Juzgado Federal N° 2 de Corrientes). Aclaró que su defensoría insiste permanentemente con respecto al cupo permitido en cada uno de los lugares de tránsito ya que periódicamente, a raíz de allanamientos y detenciones masivas, se tiende a superar el cupo permitido.

La Dra. Marini refirió que se presentaron varios *habeas corpus* en razón de encontrarse agravadas las condiciones de detención por cuestiones de infraestructura, discapacidad y por falta de medicación y

atención médica, y que todos esos planteos fueron resueltos rápidamente por el juzgado subsanando la cuestión puesta en conocimiento.

El Dr. Benitez refirió, en cuanto a los asistidos privados de libertad procesados y no procesados, que su alojamiento todavía se lleva a cabo mayormente en dependencias de las fuerzas de seguridad federales con asiento en la provincia, en dependencias de la Policía de la Provincia de Corrientes y/o en unidades carcelarias provinciales, pues en la jurisdicción no existe ninguna unidad dependiente del Servicio Penitenciario Federal, siendo la más cercana la Prisión Regional del Norte U-7, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, que invariablemente se encuentra desbordada en su capacidad. El foco de atención estuvo en la observación de estándares básicos de detención, en aquellos lugares de carácter “transitorio” que tienen asiento en las respectivas dependencias de fuerzas de seguridad. En tal sentido, a través de informes periódicos de condiciones de detención producidos por las fuerzas de seguridad federales y/o provinciales cada 3 a 4 meses aproximadamente, se llevaron adelante litigios estratégicos junto con la Defensoría Pública Oficial N° 2 y la delegada de la Comisión de Cáceles de la región, Dra. Leguizamón, con quienes realizaron presentaciones en conjunto y/o individualmente, planteado como eje de actuación denuncias de condiciones ilegítimas de detención, en el marco de procesos de *habeas corpus* colectivos ya iniciados que se mantuvieron en ejecución en la jurisdicción: Expedientes 21000299/2012 (Escuadrón GNA N° 48 “Corrientes”); 4326/2019 (Escuadrón GNA N° 47 “Ituzaingó”); 1400/2021 (Policía Federal Argentina - Delegación Corrientes); FCT 1625/2021 (Dirección de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia de Corrientes); FCT 4503/2016 (PNA Corrientes); y FCT 8399/2019 (PNA Itatí).

Del mismo modo, indicó que en el Expediente FCT 7019/2016, por pedido de los/as representantes de la Comisión de Cáceles de la Defensoría General de la Nación, se obtuvo el reacondicionamiento edilicio de la delegación Corrientes de la Policía Federal Argentina, dado que no cumplían los estándares básicos de derechos humanos. De ese modo, más allá de aquellos casos que ameritaron una atención particular, se logró hacer cesar colectivamente diversas condiciones ilegítimas de detención que manifestaron las personas detenidas.

La Dra. Leguizamón destacó la intervención de la DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones de Corrientes en casos de imputadas/os detenidas/os con prisión preventiva bajo el régimen de arresto domiciliario. En primera instancia, los permisos de salida para acompañamiento escolar de hijos/as menores de edad fueron rechazados y, al momento de la radicación de los incidentes en la CFA, se solicitó que se dé trámite urgente al recurso, atento el ciclo escolar vigente y a fin de no vulnerar el derecho a la educación. Resaltó que, en todos los casos tramitados, la Cámara hizo lugar a los recursos interpuestos por la defensa oficial, señalando que la petición necesariamente debía considerarse priorizando el interés superior del niño, en concordancia con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas de Brasilia y la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (ley 26.061).

La defensora también hizo alusión, en materia de *habeas corpus*, a las causas relacionadas al agravamiento de las condiciones de detención, tanto individuales como en el marco de procesos colectivos ya iniciados en la jurisdicción, adoptándose en todos los casos resoluciones favorables en punto al cese de las condiciones. En particular referenció el *habeas corpus* tramitado por expediente FCT 21000299/2012/CA3-CA4, ya citado, en el cual la Cámara Federal, ante un recurso de apelación interpuesto como cotitular de la Comisión de Cáceles, dispuso ordenar el efectivo cumplimiento de las actividades de esparcimiento y recreación de los detenidos en el Escuadrón N°48 de Gendarmería de Corrientes.

El Dr. Di Tella, por su parte, mencionó que la falta de una adecuada atención médica para los detenidos ocasionó la necesidad de realizar gestiones extrajudiciales constantes y la presentación reiterativa de escritos al tribunal y al juzgado de ejecución. En general, los asistidos coinciden en que desde el área médica pretenden solucionar o tratar todas las dolencias con ibuprofeno y que los informes que envían al tribunal no reflejan la situación real respecto a los diagnósticos, a las atenciones que reciben y a los tratamientos suministrados. Ello trae como consecuencia un alto número de pedidos de prisiones domiciliarias fundadas en el inciso a) del art. 10 del CP y 32 de la ley 24.660, la mayoría de los cuales resultan denegados.

Indicó que la salud pública en Chaco presentó problemas, puntualmente el Hospital Perrando de la ciudad de Resistencia, institución pública a la que son derivados los asistidos de la U-7; está constantemente de paro, los turnos son reprogramados con semanas de distancia y los estudios médicos demoran meses. Los informes que remitieron desde las unidades fueron breves y en muchos casos fueron tildados por los defendidos como “erróneos” o “que no reflejaban la realidad” de los padecimientos o los tratamientos que recibieron o dejaron de recibir.

El defensor también advirtió una reiteración injustificada de las calificaciones de los asistidos, lo cual

los llevó a solicitar a la judicatura los informes correspondientes y la reconsideración de las calificaciones, pues previamente los detenidos estuvieron alojados mucho tiempo en dependencias ajenas al Servicio Penitenciario Federal, lo cual repercutía negativamente en sus calificaciones debido a que carecían de posibilidades de estudiar y trabajar y ello obstaculizaba el acceso a los beneficios liberatorios porque los informes enviados por el SPF eran desfavorables.

Para finalizar, reportó que existió un aumento en la realización de audiencias por sanciones disciplinarias. Asimismo, a la hora de aplicar las sanciones y notificarlas, su dependencia recibió muchos reclamos de los asistidos que manifestaban haber apelado sin que luego el SPF le diese tratamiento a la apelación.

## II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	VACANTE	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Susana Beatriz CRIADO AYAN	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORÉS	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	VACANTE	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

### Aspectos institucionales

#### Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Durante el período de análisis continuó en funciones la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Posadas, creada por Res. DGN 1064/16, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN. Desde el 21 de abril de 2017, la dependencia es coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as de la jurisdicción se refirieron a los aspectos relevantes de su actuación que se sintetizan a continuación.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Micaela María Tesoriero, quien en su calidad de defensora pública coadyuvante estuvo interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, informó que en materia no penal se brindó asistencia principalmente en casos previsionales, de salud, ejecuciones fiscales, impugnaciones de actos administrativos, denegaciones de pensiones no contributivas y casos de expulsión de personas migrantes.

Además, intervino en la representación de niños, niñas y adolescentes (NNyA) en el carácter complementario previsto en el art. 103 del CCyC y 43 de la ley 27.149 en casos no penales, extrajudicial y judicialmente, sobre todo en cuestiones de salud, educación y acceso a programas sociales, y, en causas penales, generalmente por infracción a la ley 23.737 de estupefacientes o solicitudes liberatorias de sus progenitores.

Señaló que 52 ciudadanos/as designaron a su defensoría para asistirlos en las causas penales instruidas contra ellos por infracción al artículo 132 del Código Nacional Electoral, no concurrencia o abandono de funciones electorales, y que de ese total en 15 casos lograron celebrar acuerdos de conciliación con el

MPF, habiéndose resuelto ya el sobreseimiento de 9 de ellos/as por cumplimiento, y de 9 por justificación de la incomparecencia al acto eleccionario.

La Dra. Tesorero señaló que el MPF comenzó nuevamente a imprimir el trámite establecido en la ley 27.272 para casos de flagrancia, habiéndose celebrándose 5 audiencias. En ese sentido, reportó un leve mejoramiento de la situación informada en los últimos períodos donde se había suspendido de hecho el instituto.

Refirió que en los casos en que se instó la suspensión del juicio a prueba, acordando con el cumplimiento de tareas comunitarias controladas por la Secretaría de Ejecución del Tribunal Oral Federal en lo Criminal (TOCF) de Posadas, contaron como aliada estratégica la Asociación Jardín de los Niños, que funciona en los Barrios San Jorge y Sesquicentenario de la ciudad de Posadas, que recibió asistidos/as para el desarrollo de tareas.

Asimismo, mencionó que su dependencia participó de la Mesa de Diálogo Interinstitucional de Organizaciones del Estado, celebrada el 29 de agosto de 2023 y organizada por la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF) y UNICEF Argentina, donde se abordó como uno de los temas principales el arancelamiento para el acceso a la salud de migrantes en la provincia de Misiones y las posibles estrategias para erradicar las barreras existentes en el acceso al sistema público de salud, así como lo referente al acceso a documentación y regularización migratoria.

La Dra. Tesorero destacó además la actividad de la licenciada en trabajo social designada por la DGN para este distrito judicial, Gabriela Báez Pini, que realizó 71 informes socio-familiares a requerimiento de distintas dependencias de la jurisdicción y otras cercanas cuyos/as asistidos/as tenían asiento en la provincia de Misiones, con el objetivo principal de fundar solicitudes liberatorias.

Por su parte, el Dr. Ricardo José Canteros Leyes, quien se desempeñó en carácter de defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, mencionó que el inicio y el final del año presentan la mayor intensidad de trabajo, especialmente porque es la época en que más personas migrantes intentan formalizar su ingreso regular al territorio nacional, presentándose ante las autoridades de control migratorio (DNM) con asiento en los pasos fronterizos abarcados por la jurisdicción. En ese sentido, advirtió cierta reticencia institucional por parte de los funcionarios que formalizan los ingresos, la que se materializó en marcadas demoras para otorgar las autorizaciones correspondientes arguyendo cuestiones que considera improcedentes, como la falta o insuficiencia de documentación de viaje. Explicó que cuando las personas extranjeras requirieron materializar la solicitud de reconocimiento de refugio a nuestro Estado, la situación se abordó con demoras, apoyándose en la inestabilidad del sitio web puesto a disposición por CONARE para el inicio del trámite, o retrasaron la formalización de la autorización de ingreso argumentando que CONARE aun no resolvía el pedido de reconocimiento de la condición de refugiado al momento de la solicitud de ingreso. Ante tales situaciones se instó extrajudicialmente, mediante el libramiento de oficios autorizados por la ley 27.149, el despacho de las autorizaciones y/o resoluciones correspondientes, tanto a la DNM como a CONARE, las cuales muchas veces debieron ser reiteradas ante su omisión en resolver o expedirse. Aclaró, sin embargo, que durante el período de análisis ninguna de esas intervenciones extrajudiciales ameritó su posterior tramitación ante algún juzgado o tribunal, desde que aun con demoras todos los ingresos pretendidos fueron finalmente autorizados. Además, destacó que la ubicación geográfica de su dependencia, a más de 200 km del paso fronterizo de Iguazú y 170 km del de Bernardo de Irigoyen, dificulta notoriamente estas gestiones, implicando la imposibilidad de tomar contacto personal con aquellos a quienes se debe brindar asistencia, a lo que frecuentemente se suma la barrera idiomática, habiendo tenido por ejemplo casos de migrantes sirios y provenientes de naciones africanas.

En materia de derecho a la salud, el Dr. Canteros Leyes indicó que, como producto de varias acciones de amparo y medidas autosatisfactivas que lograron sentencias favorables en primera y segunda instancia, detectó que su abordaje extrajudicial en reclamos de prestaciones o denegatorias de afiliación a obras sociales (principalmente PAMI), en general, derivó en respuestas satisfactorias evitando su judicialización.

En cuanto a aspectos contextuales con incidencia en su actuación, el referido defensor mencionó que el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Eldorado presenta una preocupante situación en orden a los tiempos de atención a las acciones y presentaciones de la defensa en los trámites de la sustanciación de los procesos, principalmente penales y con ciudadanos detenidos. También se registraron marcadas demoras en la atención y resolución de los actos procesales, en las providencias y decisiones de mero trámite y demás intervenciones judiciales que deben formalizarse en el marco de la instrucción. Ante esa situación, la judicatura adujo limitación de los recursos humanos para hacer frente a la demanda de trámites de los procesos que en el fuero tramitan, principalmente de orden penal, pero también



contencioso-administrativo y de ejecuciones fiscales. En respuesta a la situación, desde la defensoría se cursan los correspondientes reclamos y reiteraciones, las quejas por retardo de justicia prevista en la normativa, y se demandan las prisiones domiciliarias pertinentes.

A su turno, el Dr. Marco Aurelio Racagni, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, aludió, en cuanto a problemáticas, a la formación de causas como delitos de encubrimiento de contrabando, que presuponen la existencia del delito precedente, lo que en forma semejante ocurre con las imputaciones por lavado de activos por el simple hecho de tener dinero en efectivo, presumiendo su origen ilícito sin pruebas del delito precedente. También consideró como problemática grave que el juzgado considera las actas policiales como instrumentos públicos, lo que obliga a la defensa a redargüirlas de falsedad, trasladando la defensa penal a un incidente de tipo civil contra el funcionario actuante.

La defensora ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dra. Susana Beatriz Criado Ayan, señaló que por su ubicación la provincia de Misiones es eje de circulación de mercaderías y población, tanto nacional como internacional. Cuenta con la mayor red vial pavimentada del país en proporción a su territorio y con una ubicación ideal para centros logísticos regionales. Más del 80% de los límites de la provincia son internacionales, lindando al Norte y al Este con la República del Brasil, y al Oeste con la República del Paraguay. Posee 38 pasos fronterizos habilitados; entre los que se encuentran dos de los principales pasos fronterizos del país con un tránsito anual de casi dos millones de personas. Tiene 11 puertos, entre provinciales y privados, de los cuales 10 han iniciado recientemente los trámites de habilitación. También tiene 2 aeropuertos con conexión aérea con capital Federal, Rosario y Córdoba. Tales particularidades inciden en el volumen de trabajo de la dependencia.

En cuanto a causas de complejidad, mencionó haber intervenido en distintas actuaciones con gran cantidad de sustancia estupefaciente secuestrada, por ejemplo la FPO 4370/2020/TO1 en la que se incautaron 4026,915 kg de marihuana; FSM 36371/2020/TO1 con 5173,841 kg de marihuana; FPO 2440/2022 /TO1 con 9449,760 kg de marihuana; FPO 5202/2020/TO1 con 10.028,200 kg de marihuana; FPO 10537/2019/TO1 con 11.204,430 kg de marihuana y 32,564 kg de cocaína; el expediente FPO 3747/2022/TO01 con 8952,641 kg. de marihuana y el FPO - 10537/2019/TO1 con 11.204,430 kg de marihuana y 32,564 kg de cocaína, caracterizándose también esta última causa por el gran número de imputados procesados.

Como cambios contextuales, la Dra. Criado Ayan se refirió al notable incremento en el uso del correo electrónico, que reemplazó la tramitación de oficios y notas enviadas y recibidas en soporte papel, y comenzó a emplearse como vía de comunicación fluida con asistidos y sus familiares. Del mismo modo, mencionó como dificultad el engorroso uso del sistema de gestión DefensaPública.net, por su lentitud y frecuentes caídas del servidor.

El Dr. Eugenio Nicolás Bolotner, a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la jurisdicción, hizo mención de una problemática relevante que guardó relación con el control judicial de las salidas del Régimen Preparatorio para la Liberación. Explicó que los asistidos/das que accedieron a las salidas diurnas, previstas en el art. 56 quáter de la ley 24.660 presentaron inconvenientes para cumplir con puntualidad el horario de regreso al establecimiento carcelario, ante lo cual el órgano acusador en la mayoría de los casos pidió la suspensión y/o revocación del régimen. En ese marco, su dependencia propuso al juez de ejecución que, conforme lo previsto en el Boletín Público Normativo del SPF 819/22, que adoptara medidas restaurativas para evitar futuras infracciones, a través del personal del área educativa y la enseñanza de la normativa a los asistidos. Para ejemplificar, refirió la intervención de su Unidad de Control de las Penas en el marco de una audiencia judicial por el incumplimiento de forma reiterada de un asistido en el horario fijado de regreso a la unidad 17 SPF. En las respuestas a las vistas conferidas por el tribunal de Posadas se invocaron inconvenientes de diversos ordenes, como cortes imprevistos de tránsito por inclemencias climáticas y que el asistido debía atravesar a pie varios kilómetros de caminos de barro, logrando evitar la revocación del régimen de salidas.

Como otra problemática, el Dr. Bolotner refirió la necesidad de garantizar a los 494 asistidos/das de su dependencia, la disposición del dinero existente en el fondo de reserva, de modo tal que puedan comprar alimentos en cantina y ayudar económicamente a sus grupos familiares. Asimismo, mencionó que a raíz de las solicitudes de su dependencia el Juzgado de Ejecución Federal de Posadas ordena a las unidades la liberación de los fondos, sin necesidad de pedir autorización judicial. Al respecto, aclaró que solo la unidad 17 del SPF libera el fondo de reserva sin autorización judicial, en tanto que las otras unidades como el Complejo III de Güemes Salta, Unidad 7 del SPF si lo requieren, lo que ocasiona demoras innecesarias para que los detenidos dispongan del dinero producto de las tareas laborales.

Por otra parte, el Dr. Bolotner indicó que los establecimientos carcelarios provinciales de Misiones no garantizan la intervención de la defensa técnica en el marco de procedimientos administrativos disciplinarios. Algunos casos motivaron la interposición de recursos de apelación y nulidades, que fueron resueltos de forma favorable.

La Unidad de Control a su cargo también requirió al Juzgado de Ejecución de Posadas que garantizara el derecho a la educación y al trabajo a las personas detenidas en prisión domiciliaria, y que concediera autorizaciones de salidas a los detenidos para trabajar y participar en cursos o talleres de formación profesional. En ese sentido, mencionó el incidente de ejecución FPO 1079/2022/TO1/1, en el marco del cual, la Secretaría de Ejecución Penal del TOCF de Posadas autorizó a una asistida bajo prisión domiciliaria a salir diariamente de la vivienda para trabajar y poder cumplir la contraprestación del Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”, en el comedor comunitario del barrio “Los Juniors” de la Villa 31 CABA. La percepción del subsidio permitió a la asistida cubrir alimentos de primera necesidad, teniendo en cuenta el estado de vulnerabilidad de su grupo familiar luego del fallecimiento del padre de sus hijos en el año 2020. Asimismo, el Dr. Bolotner resaltó que, mediante la presentación de la documental pertinente, se logró también el permiso judicial para que la asistida pudiera salir de su vivienda para llevar y retirar a sus hijos de la escuela primaria.

Por otra parte, hizo saber que los reclamos de los asistidos alojados en unidades de detención del SPF y del SPP son canalizados a través de presentaciones judiciales, que normalmente versan sobre atención médica, odontológica, entrega de medicamentos, lentes prescriptas, funcionamiento de sanitarios, duchas, provisión de agua caliente y colchones. Advirtió que dichos reclamos son expuestos ante la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del SPF y por lo general encuentran respuesta satisfactoria.

Asimismo, mencionó que en los recursos de casación se plantean nulidades por incumplimientos del principio contradictorio, inherente al proceso acusatorio según el art. 18 CN, art. 8 CADH y 14 PIDCyP, en razón que el TOCF de Posadas omitió conferir en vista a su dependencia del dictamen fiscal antes de resolver los incidentes, vulnerando un adecuado y eficaz ejercicio de la defensa. En ese sentido su Unidad de Control, en los trámites incidentales como prisión domiciliaria, suspensión de salidas RPL, pedidos de libertad condicional o salidas transitorias, y cuestionamientos a informes carcelarios, solicitó que se garantizara el contradictorio en el marco del procedimiento acusatorio y de ejecución penal, lo que se logró en los autos PO11138/2017/To1/80/25/CFC6; FPO 38/2021/TO1/1/4/1 CFC1; FPO 5586/2017/TO1/66/8CFC5 y FPO 7522/2019/TO1/15/4/1/CFC4.

El defensor también informó que la mayoría de los asistidos/das fueron alojados en unidades lejanas al lugar de residencia de sus grupos familiares. En ese marco, su Unidad de Control solicitó al juzgado que, previo a conceder las salidas del RPL, se efectivizara el alojamiento en la unidad de detención más cercana a la vivienda del grupo familiar. No obstante, en pocas ocasiones se logró que se cumpliera la medida de acercamiento, circunstancia que obstaculizó el fin de reinserción social de la pena privativa de la libertad consagrada en el art. 1º de la ley 24.660, el art. 18 CN, art. 5.6 CADH y 10.3 del PIDCyP.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Tesorero aludió a la causa FPO 12670/2019, en la que ANSES dio de baja la pensión de una madre de 7 hijos por cuanto de forma simultánea detentaba la pensión por fallecimiento de su cónyuge, contra lo que se interpuso recurso para impugnar el acto administrativo. El juez acogió la pretensión concluyendo que “...no resultan incompatibles ...toda vez que cubren distintas contingencias y necesidades, no se superponen”.

En cuanto al derecho a la salud, mencionó la causa FPO 9347/2022, en la que se interpuso acción para que MEDIFE efectuó el cambio de plan a su asistido y como medida cautelar innovativa se ordene la cobertura de las atenciones, tratamiento y cirugía que precisaba. La medida cautelar fue concedida pero la acción se declaró abstracta, imponiéndose las costas en un 70% a la demandada y un 30% a la parte actora, por lo que se interpuso recurso de apelación en virtud de que el acto lesivo cesó previo a la remisión del informe del art. 8 de la ley 16.986, y la alzada entendió que la totalidad de las costas le correspondían a la empresa de medicina prepaga. También refirió la causa FPO 5034/2022 en la que se interpuso acción de amparo por mora para que la ANSES resuelva la pensión derivada del fallecimiento del cónyuge de la accionante y su retroactivo conforme ley 24.018, y como medida cautelar el pago del porcentaje establecido en la ley vigente al momento del fallecimiento del causante. Se hizo lugar a la medida cautelar y a la acción otorgándole un plazo de tres meses a la ANSES para resolver el beneficio. En ese sentido aclaró que, si bien a la fecha de presentación del informe aún no había sido concedido, los

asistidos se encontraban cobrándolo, en virtud de la medida cautelar concedida. Análoga a la anterior fue la causa FPO 4554/2022, en la que el juzgado adoptó el mismo temperamento, encontrándose concedido el beneficio previsional en favor de la accionante.

El Dr. Canteros Leyes, por su parte, aludió a una causa en la que se asistió a una madre de 4 menores de edad a su exclusivo cargo, imputada como autora del delito de tráfico de estupefacientes en modalidad de tenencia con fines de comercialización. El juzgado dictó su prisión preventiva, pese a que 2 meses antes su dependencia había solicitado la implementación del régimen de prisión domiciliaria, lo que aún no se encontraba resuelto. Por lo expuesto, se apeló la decisión señalando como argumentos la evidente arbitrariedad del fallo al no haber atendido ni meritado los presupuestos expuestos por la defensa en orden a la inexistencia de riesgos procesales y el contexto de vulnerabilidad socioeconómico y familiar de la imputada, que ya habían sido acreditados en la solicitud de prisión domiciliaria; que, si bien tramitaba por vía incidental, fue ignorada por el magistrado. La Cámara Federal de Apelaciones hizo lugar al recurso de apelación articulado, otorgando la detención domiciliaria y efectuando un análisis integral con perspectiva de género e interseccional, considerando las circunstancias de modo, tiempo, lugar y las características personales de la encartada.

El Dr. Racagni, por su parte, informó que en la jurisdicción comenzó la recepción favorable del instituto de la reparación integral del daño como medio alternativo de solución de conflictos, preferentemente en materia de encubrimiento de contrabando de cigarrillos. También indicó haber tenido recepción favorable en materia de acciones judiciales por salud y que, en un caso concreto, una persona con altísima probabilidad de perder completamente la visión pudo obtener protección a través de una medida cautelar accesoria a una acción de daños y perjuicios.

El Dr. Bolotner, a su turno, refirió que el Consejo Correccional de la Unidad 17 SPF, mediante el acta 399/22, propuso salidas transitorias excepcionales por fiestas de navidad o año nuevo de 24 horas más las horas de viaje, con el objeto que los 7 detenidos incorporados al período de prueba pudiesen compartir las fiestas acompañados por su grupo familiar. En ese sentido, su Unidad de Control propuso que dicha autorización incluyera a todos los detenidos bajo RPL. De ese modo, el tribunal, luego de al menos 30 presentaciones individuales de su dependencia, concedió la salida excepcional por fiestas a los asistidos detenidos en la Unidad 17 SPF.

Asimismo, aludió a la causa FPO 1831/2019/T01/8/3, en la que la dependencia a su cargo pidió la nulidad de las actuaciones disciplinarias porque la Unidad provincial I de Loreto no había garantizado la participación de la defensa. Así, el TOCF de Posadas declaró la nulidad de las actuaciones administrativas impuestas al asistido y dispuso que la autoridad carcelaria reintegrara de forma inmediata los puntos y la fase asignada antes de la sanción.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

La Dra. Tesoriero indicó que la interpretación restrictiva de las normas que regulan las medidas de coerción por parte del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal provocaron la permanencia de los asistidos en lugares transitorios de detención, lo que implica una afectación de sus derechos y contradice el marco normativo vigente. En ese orden, se solicitó su sustitución señalando que dichos lugares de encierro no son adecuados para brindar un trato respetuoso de los derechos humanos ni para garantizar la consecución del principio de reinserción social como único fin legítimo de la pena, de conformidad con los estándares impuestos por la ley 24.660, las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos” (Reglas Nelson Mandela) y las “Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes” (Reglas de Bangkok), cuya trascendencia ha sido destacada por la Corte Suprema en el caso “Verbitsky” (fallo 328:1146), pero hizo saber que se obtuvieron muy pocos resultados positivos.

También mencionó que se brindó asistencia técnica a asistidos/as en el marco de acciones de *habeas corpus*, tanto individuales como colectivas, debido al agravamiento de sus condiciones de detención por afectación de las relaciones familiares, del derecho al trabajo, falta de acceso a recursos propios para transitar y acceso a la salud, entre otros. Si bien en la gran mayoría de las acciones interpuestas el juzgado interviniente rechazó los planteos por considerar que los hechos no se encontraban comprendidos en las causales establecidas en la ley 23.098, durante la tramitación de la acción en muchas oportunidades se dio respuesta a lo solicitado por el asistido.

El Dr. Racagni indicó que persistió la problemática de las personas detenidas en calabozos informada en el período anterior, y señaló que permanecen en lugares que no tienen las condiciones necesarias por

muy prolongados los períodos de tiempo. No obstante, se avanzó en los traslados a unidades penitenciarias, en la mayoría de los casos estas se encuentran en otras provincias, implicando un alejamiento familiar para los asistidos.

Finalmente, además de las cuestiones ya reseñadas en puntos anteriores en relación con las personas privadas de libertad, el Dr. Bolotner aludió a la causa FPO 3513/2020/T001/4, explicando que intervino en el legajo de ejecución en el marco del cual tramitó un recurso extraordinario federal contra la resolución del Tribunal Oral de Posadas. Se cuestionaba el proceder del juez, que no obstante tener conocimiento de la requisa violenta propinada por el personal penitenciario y la denuncia penal, decidió no poner objeciones al SPF para que proceda al traslado del defendido a una unidad distante de su grupo familiar. La Unidad de Control a su cargo denunció ante el TOCF de Posadas que el asistido, luego de la requisa violenta, permaneció en una celda de aislamiento o castigo de la U 17 SPF bajo indignas condiciones de detención por al menos 38 días, situación ratificada en el informe de la Procuraduría contra la Violencia Institucional (PROCUVIN). Se requirió al Juzgado de Ejecución Penal Federal de Posadas que cesara el aislamiento prolongado del representado en una celda de castigo bajo deplorables condiciones de alojamiento; temperaturas muy bajas, con presencia de humedad en paredes y piso, mosquitos y hasta ratas, y sin ningún elemento de higiene y limpieza personal. A la fecha del informe se encontraba tramitando la causa contra los agentes penitenciarios del sector requisa de la Unidad 17 por la posible comisión de apremios ilegales.

### III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Dra. Noelia QUIROGA	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	“Dr. Mauricio Gabriel ZAM-BIAZZO	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concordia	Vacante	Departamentos: Concordia, San Salvador, Federación, Federal y Feliciano, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Victoria	Dra. María José BONIFACINO	Departamentos: Victoria, Gualeguay, Tala y Nogoyá, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Dra. Julieta ELIZALDE	Departamentos: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay	Vacante	Departamentos: Uruguay, Colón y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Gualeguaychú	Dr. Iván Javier GUELER	Departamentos: Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, de la provincia de Entre Ríos

#### Aspectos institucionales

##### Designación de defensor y defensora. Juramentos. Vacante

Por DCTO-2023-614-APN-PTE se nombró Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, al Dr. Mauricio Gabriel Zambiazco, por lo que se le recibió el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo el 4 de diciembre de 2023. En consecuencia, quedó vacante la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concordia, de quien era titular el Dr. Zambiazco.

Asimismo, por DCTO-2023-613-APN-PTE se nombró Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a la Dra. María José Bonifacino, quien prestó el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo, el 6 de diciembre de 2023.

##### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se describen los aspectos más salientes de los informes presentados por los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito.

##### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Julieta Elizalde, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concep-

ción del Uruguay, advirtió que, al igual que en el período anterior, en esta etapa se continúa percibiendo un incremento exponencial en las intervenciones en el carácter complementario del art. 103 del CCyC en todos los pedidos de arresto domiciliario y excarcelaciones, en acercamientos familiares e incluso en todo trámite relacionado a un procesado o condenado, ya sea asistido por la defensoría pública oficial o por abogado particular, en los cuales se solicita su mirada para la protección del interés superior de los/as niñas y niños involucrados.

En este sentido, reiteró que el cúmulo de trabajo de esta índole transitan prácticamente en paralelo con las realizadas en la defensa técnica.

Explicó que el tribunal exige la producción de medidas de prueba tendientes a comprobar la situación real y objetiva de las niñas y los niños, que en la mayoría de los casos deben ser procuradas por su dependencia mediante entrevistas y seguimientos de la familia, toda vez que el Tribunal Oral entiende que corresponde a su órbita como ministerio especializado en minoridad.

Adicionalmente, remarcó que en casos particularmente graves en los cuales se restringe la responsabilidad parental por cuestiones de violencia o negligencia para con sus hijos, el Tribunal ordena que el Ministerio Especializado realice un seguimiento de los casos, debiendo velar por el Interés Superior de los NNyA. involucrados. Tal condicionante resulta de difícil cumplimiento (y en ciertos casos imposible) ya que los organismos provinciales, como COPNAF (Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de la provincia de Entre Ríos), se niegan a realizar las intervenciones por considerar que no se trata de materia propia de su competencia. Indicó que, en ese orden, se intentó la colaboración de los equipos técnicos interdisciplinarios de los juzgados provinciales, que dan la misma respuesta.

Por otro lado, refirió que fueron varios los acuerdos de juicios abreviados celebrados con cambios de calificación favorables al asistido como participaciones secundarias e incluso con absoluciones. Respecto a las causas con suspensión de juicio a prueba, actualmente en la mayoría de los casos se reemplazó el ofrecimiento de la realización de tareas comunitarias por un aporte de mercadería o dinero a una institución de bien público.

En lo que respecta al régimen de Ejecución de la Pena, la Dra. Elizalde hizo hincapié en los inconvenientes que persisten con respecto a los traslados de asistidos por acercamientos familiares, turnos médicos y alojamientos definitivos en otras unidades penales, debido a que los traslados se realizan a través del Ministerio de Seguridad de la Nación quien oficia a las fuerzas de seguridad federales.

Asimismo, la Dra. Elizalde, informando por la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, de la que se encontraba a cargo, manifestó que la situación geográfica de la jurisdicción en zona fronteriza determina la existencia de un flujo permanente de personas y mercancías, lo que trae aparejado la comisión de los delitos, principalmente de tráfico, comercialización y contrabando de estupefacientes; contrabando de mercaderías, entrada ilegal de personas migrantes y trata de personas. Explicó que se mantiene asidua la asistencia de personas extranjeras que presuntamente cometen delitos en su jurisdicción y solicitan la asistencia de la defensa pública.

En relación con las mujeres que han sido imputadas por la comisión de delitos federales, se logró la obtención de la totalidad de las prisiones domiciliarias solicitadas, todas ellas madres de niños menores de edad.

La magistrada manifestó que, al igual que en el período anterior, la defensoría de primera instancia intervino, además, en conflictos civiles, principalmente en cuestiones de salud ante el incumplimiento de las obras sociales en las prestaciones a sus afiliados, pero también en gran medida brindando asesoramiento jurídico sobre beneficios previsionales y asignaciones familiares y trámites ante la Dirección Nacional de Migraciones. En los conflictos donde está en juego el derecho a la salud, se intenta resolver los planteos de manera extrajudicial, vía telefónica y con intimaciones por escrito, y en caso de que persista el incumplimiento de parte de la obra social, se insta la vía judicial del amparo.

La Dra. Noelia Quiroga, por su parte, manifestó que la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná se desempeña principalmente en materia penal. Informó que continuó el incremento en la actuación ante la Cámara Federal de Apelaciones, producto de todas las apelaciones, tanto de su dependencia, como de las defensorías de Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, Victoria y Concordia.

Destacó su actuación como defensora de menores e incapaces en materia penal, que resultó abundante en razón de las solicitudes de prisión domiciliaria de progenitores y otros familiares con niños, niñas y/o adolescentes a su cargo, tanto de su dependencia como de las otras defensorías de la jurisdicción. Agregó que dicha actuación fue en aumento respecto de los últimos años, y trajo aparejada una profusa actuación extrajudicial.

La defensora aludió también a las causas de lesa humanidad, que tramitan bajo el Código de Procedimiento Penal ley 2372. Mencionó que se interviene en la instrucción, en la etapa de juicio, en las vías recursivas ante la Cámara Federal de Apelaciones, ante la CSJN, y finalmente en la ejecución de la pena.

El Dr. Iván Javier Gueler, Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná, expuso que las presentaciones judiciales como también las audiencias indagatorias que se celebran en la jurisdicción son todas virtuales, por videollamadas de WhatsApp o bien por medio de la aplicación zoom. En igual medida, la principal vía de comunicación con los asistidos son las herramientas virtuales.

El defensor señaló que, en el último período, la dependencia vio ampliada su intervención en cuestiones penales como uso de documento falso o adulterado, narcotráfico, contrabando y falsificación de monedas; y en causas civiles como Ministerio Público Pupilar en amparos por cuestiones de salud y por servicios esenciales. Al mismo tiempo, en la última etapa se incrementó el asesoramiento y asistencia mediante gestiones administrativas en organismos como PAMI y/o ANSES por prestaciones de salud, medicamentos y percepción de beneficios sociales.

El Dr. José Alberto Boxler, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Victoria, destacó que durante el último año hubo un incremento significativo de la cantidad de causas en que la defensoría ejerce la representación técnica.

En materia penal se intervino en procesos con relación a incendios y estragos (art. 186.1 CP), transporte de estupefacientes (art. 5c Ley 23.737), amenazas (art. 149 bis y ter CP), uso de documento público adulterado (art. 296 en función del 292 CP), organización dedicada al comercio de estupefacientes (art. 5, inc c, Ley 23.737) con pluralidad de imputados y resistencia o desobediencia a funcionario público (art. 239 CP). En materia civil se intervino como ministerio pupilar garantizando el derecho a la salud (demandas a obras sociales), el derecho a la seguridad social (demandas contra el ANSES por jubilaciones y/o pensiones). En las representaciones en las que intervino la defensoría por consulta en despacho se garantizó el derecho de los afectados por vía extrajudicial, no siendo necesario recurrir a la vía del amparo.

Por su parte, el Dr. El Dr. Alejandro Joaquín Castelli, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, refirió que obran en trámite ante esa defensoría más de 270 causas -penales y civiles-. A su vez, reiteró la problemática que enfrenta a diario con respecto a la carencia de peritos informáticos que puedan brindar asesoramiento o intervenir como peritos de parte en aquellos expedientes en los que se ordenan pericias de esas características. Como cuestión novedosa, destacó que la dependencia está logrando avanzar cada vez más en numerosos casos y de manera positiva en acuerdos de reparación integral con la fiscalía ante casos de menor entidad.

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo, destacó el incremento sustancial de tareas asociado a la habilitación de los Juzgados de Concordia y Victoria; además hizo hincapié en las constantes modificaciones del tribunal con respecto a las audiencias, lo que también impacta en la preparación de las causas, debido al permanente cambio, que determinan que se preparen innumerables causas cuyos debates no se realizan por haber sido postergados.

Por último, señaló que en el área no se encuentra digitalizada la actividad, con la excepción de las causas que provienen de Concordia, situación que complica la lectura de las causas, por la imposibilidad de contar con el expediente en tiempo y forma y agregó que esto se extiende a Ejecución, a donde sólo se encuentran digitalizadas las notificaciones.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

Los defensores y las defensoras del distrito refirieron distintas intervenciones que impactaron favorablemente a la defensa pública.

El Dr. Castelli destacó dos casos en los cuales se les imputó a los asistidos el uso de un documento público adulterado. Por ello, previo acuerdo con el Ministerio Público Fiscal, ofrecieron una reparación integral en base a la capacidad económica de cada uno de ellos. Además, destacó que dichos acuerdos se han cumplido en tiempo y forma, motivo por el cual la acción penal se ha extinguido (FPA 6505/2022 y FPA 6528/2022).

La Dra. Elizalde aludió al patrocinio jurídico de cuatro personas víctimas del delito de trata laboral, en cual se solicitó en juicio la reparación integral de los daños mediante la colaboración del Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del delito de Trata de Personas de la Defensoría General de la Nación, obteniendo sentencia favorable y actualmente las víctimas se encuentran percibiendo la indemnización (FPA 6206/2021).

Por otro lado, mencionó dos causas de juicios por desalojos impetrados por el Ejército Nacional contra dos mujeres, con la tenencia de sus hijos menores, separadas de hecho de sus respectivos cónyuges, quienes prestaban servicios en dicho organismo nacional y en la cual la defensa invocó La Ley 26.485. La jueza federal citó a los ex maridos a juicio. Luego de varias audiencias se procedió al desalojo de las viviendas del Ejército Nacional, una vez que se logró que las mujeres y sus hijos menores tuvieran un lugar donde poder vivir (FPA 11530/2019 y FPA 3686/2020).

Por su parte, la Dra. Quiroga mencionó una causa (FPA 8013/2013) en la que se acusó a una mujer de haber suplantado la identidad de una ciudadana con nombre homónimo, mediante la falsificación ideológica de DNI, al hacer insertar su fotografía y domicilio ante el Registro, con huellas dactilares y firma y por su uso en las elecciones primarias y generales. La DPO solicitó al Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN un informe donde surgió su anotación por sus padres en un día distinto al parto, su escasa escolaridad formal dado que fue hasta el quinto grado de la escuela primaria, una familia conformada por madre, padre y doce hermanas/os, en un hogar con carencias de todo tipo, su traslado a Gualeguaychú para ser niñera sin retiro con una familia –siendo menor de edad, actividad que continuó de manera informal y con pagas insuficientes, la violencia de género sufrida de parte del progenitor de su hija mayor y otras vulnerabilidades. El juez la procesó. Se apeló por ausencia de dolo, se argumentó la responsabilidad de los funcionarios del Registro y la falta de perspectiva de género. La CFA el 28/7/23 revocó el procesamiento y dictó la falta de mérito alegando que: “no está demostrado que se haya aportado información falaz para inducir a error a los funcionarios del Registro”.

Por su parte, el titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú, Dr. Iván Javier Gueler, destacó una causa por infracción a la ley 23.737 en la cual se obtuvo la prisión domiciliaria en favor de un asistido masculino para que cuide de sus hijos adolescentes. Si bien el pedido no encontró acogimiento favorable ante el juzgado de primera instancia, apelada dicha resolución, la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná otorgó la medida el 1 de diciembre de 2022 (FPA 1776/2020). En relación con las causas del fuero federal civil, el defensor comentó que habían obtenido sentencia favorable en un amparo de salud como letrados patrocinantes del progenitor de un niño con diagnóstico de AME tipo I; encontrándose, al momento de elaborar el informe, en etapa de ejecución de honorarios (FPA 4496/2020).

El Dr. Zambiazco mencionó un caso (FPA 18761/2018) en el que se gestionó la prisión domiciliaria de su asistido, fundado en el interés superior de su hija de 16 años de edad y fue concedida en ese sentido para evitar que sea expuesta a requisas para ingresar al establecimiento penitenciario a visitar a su padre, y a fin de posibilitar el contacto entre ambos. También resaltó otro caso de reparación integral como solución alternativa con respecto a una causa por infracción a la ley 23.737 (FPA 8386/2014) en donde se logró la aceptación de tal solución en causas de imputación del art. 14, 1ª (en las que la fiscalía no accedía, pero se logró cambiar el criterio, luego de negociaciones con el fiscal).

El Dr. Boxler mencionó el expediente (FPA 5806/2022) en el cual se le imputó a M.B.A el delito de uso de documento privado adulterado o falso y/o falsificación de documento privado arts. 296 y 292, último párrafo, del Código Penal, consistente en haber insertado un día más de reposo en el certificado médico suscripto por la médica Pediatra D. S. En esa causa se resolvió el sobreseimiento de la imputada a partir de la solicitud de la defensa técnica, y el juzgado consideró que en tal contexto normativo-convencional se evidenciaba un comportamiento cuestionable por parte de la dependencia donde prestaba servicios la asistida, toda vez que de las prácticas administrativas llevadas adelante en ningún momento se reparó ni contempló la situación que estaba atravesando la reciente madre, la cual era conocida por su parte, esto es que la agente se encontraba con su bebé lactante enfermo y que dicho cuadro permanecía vigente hasta el 15 de junio, circunstancia que evidentemente determinó el accionar posterior de la imputada.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

La Dra. Elizalde hizo saber que se evidenció un incremento en los pedidos de los asistidos y las asistidas de acercamientos familiares debido a la distancia con su grupo familiar; sin embargo, dichas solicitudes son demoradas e incluso nunca se llegan a producir. Ante esta situación se solicitaron audiencias con el tribunal a fin de que la propia persona exponga su situación y, luego de reiteradas negativas, a fin de paliar los efectos de la distancia, se han solicitado salidas familiares con mayor frecuencia, las que son autorizadas por la judicatura.

Asimismo, se realizó un planteo de arresto domiciliario de una defendida que había comenzado un proceso de reasignación de género y se encontraba alojada en la Unidad Penal N° 1 de Paraná (de varo-



nes). El motivo fundamental del pedido de prisión domiciliaria se basó en que la asistida estaba detenida en una celda individual, con un trato diferencial y discriminatorio debido a su condición sexual, debiendo comer sola, sin tiempo de esparcimiento, sin posibilidades de realizar cursos y además siendo receptora de comentarios de contenido discriminatorio por parte de la población carcelaria. Sin perjuicio de que el arresto fue rechazado por el tribunal, ya que entendía que podía solicitar un traslado al Complejo Penitenciario de Ezeiza, que cuenta con un módulo para personas LGTBI+, actualmente se encuentra pendiente de resolución ante la Cámara Federal de Casación Penal.

La Dra. Quiroga, a su turno, refirió el caso de un asistido con un *habeas corpus* que se tramitó en la dependencia ya que el imputado se encontraba en la UP N° 1 de Paraná. El detenido tenía problemas de salud y no recibía adecuado tratamiento médico ni dieta acorde. El juez realizó la audiencia prevista en los arts. 13 y 14 con la asistencia de la defensoría y el jefe de la División Tratamiento de la UP N° 1 de Paraná. Allí, el detenido manifestó que sus médicos y sus estudios estaban en Buenos Aires y que su familia no tenía recursos para asistirlo. El juez hizo lugar a la acción de *habeas corpus* y ordenó el traslado del interno a una UP más cercana a su domicilio.

#### IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan los informes presentados por los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gonzalo Javier Molina, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, hizo saber que, en el fuero civil, se incrementaron las consultas por incumplimientos de PAMI y de otras obras sociales en la entrega de medicamentos, insumos, prótesis y derivaciones a centros de mayor complejidad. La mayoría de estos casos pudo resolverse extrajudicialmente, gestionándose por vía de mensajería electrónica, y solo algunos fueron judicializados.

Indicó que se intervino en materia migratoria, en cuyo marco se recibieron varias consultas y se ejerció la correspondiente representación ante la DNM (Dirección Nacional de Migraciones).

También mencionó que en materia penal se ha acrecentado la intervención en causas relacionadas al tráfico de estupefacientes y en delitos de defraudación contra la administración pública y adulteración de documentos públicos.

A su turno, el Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Dr. Juan Manuel Costilla, indicó que no se registraron variaciones en el número de causas y tampoco en su gravedad o complejidad. Respecto de los juicios de lesa humanidad, en los cuales actúa la defensa pública, mencionó que los procesos en general están llegando a su conclusión. Sólo resta la realización de nuevas audiencias para aquellos casos en los cuales la Cámara de Casación ha dejado sin efecto absoluciones parciales. Como se expresara en el informe anterior, todos estos juicios tienen en común la característica etaria de los asistidos, que casi en su totalidad superan los 70 años de edad y cuentan con un estado de salud deteriorado, lo que conlleva una atención permanente para la preservación de su integridad física, tanto para los que se encuentran alojados en centros de detención, como los que gozan de prisión domiciliaria.

El defensor destacó que continúa su intervención en causas vinculadas a delitos contra la administración pública (por lavado de activos). Advirtió que, en los últimos tiempos, hubo un incremento considerable de la actuación de la defensa pública en casos que tienen como imputados a integrantes de las fuerzas públicas. Se asiste técnicamente a personal de Gendarmería Nacional, de Policía Federal, de Prefectura Nacional Argentina, de Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Provincia, tanto a personal de rango como a subalterno, por vinculación a hechos de distinto orden (vinculación al narcotráfico, fraude, incumplimientos, falsedades, sedición, etc.).

Refirió que persiste el déficit de nombramiento de jueces titulares del tribunal, debiendo la Cámara Federal de Casación designar subrogantes para conformar la vocalía vacante, circunstancia que impacta negativamente en la labor de la defensa por el retraso que implica en la tramitación de las causas. Ello tiene lugar principalmente en cuestiones incidentales, en las que el trámite se torna demasiado prolongado. Tal circunstancia obliga a un constante control de los tiempos entre las solicitudes efectuadas y su respuesta. Advirtió una propensión a condenar aplicando penas altísimas, incluso en casos en los que se plantean nulidades ostensibles por violación a garantías esenciales. Indicó que continúa rigiendo una relación directa entre cantidad de estupefaciente secuestrado con el monto de la pena, sin atención a las condiciones personales de los justiciables, si bien se avizora una pequeña apertura en punto a la aplicación de la “solución” que mejor garantice la paz social en los términos del art. 22 del nuevo Código Federal. Mencionó que, especialmente en causas de vieja data, se lograron soluciones a través de la insubsistencia de la acción penal por violación a la garantía de ser juzgado en plazo razonable, cambios de calificación a figuras menos graves, acceso a soluciones alternativas de resolución de conflictos y morigeración de la pena, lográndose en ocasiones que, por ejemplo, el arresto domiciliario constituya punto de acuerdo en un juicio abreviado.

Relató que se tuvo en cuenta la mirada o perspectiva de género y estado de vulnerabilidad de las personas para arribar a los distintos acuerdos, con buena recepción por parte del Tribunal, en especial en cuanto a decretar libertades e inclinarse por soluciones menos graves. Ello, dado el gran número de imputados e imputadas que se registran acusados/as en su gran mayoría de “transporte de estupefacientes”, para los cuales se obtienen excarcelaciones o cambios de calificaciones (participación secundaria, tenencia simple y de allí *probations*, penas en suspenso, libertades) pero siempre poniendo el foco en aquella mirada, aunque el caso en sí pareciera no ser pasible de modificación (la gran mayoría son hechos flagrantes de transporte).

Además, remarcó que continúa siendo ventajosa la posibilidad de contactarse en forma permanente, a través de plataformas virtuales, con los defendidos que se encuentran alojados en distintas unidades penitenciarias de todo el país, facilitando la canalización de las inquietudes y pedidos de los internos, y la asistencia en las audiencias por sanciones disciplinarias. Como desventajas, reiteró que con la utilización de ese sistema no puede garantizarse la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, las conexiones muchas veces fallan, cortándose por momentos el audio y a veces la comunicación, lo que afecta la comprensión y evaluación de testimonios y alegatos, y aumenta la incertidumbre de las decisiones judiciales. Otra desventaja observada es la imposibilidad de tener una comunicación fluida y confidencial entre el asistido y su defensor en el marco del juicio, viéndose el defendido impedido de hacerle preguntas y despejar dudas, lo que afecta su capacidad de defenderse. En definitiva, consideró que la virtualidad resulta beneficiosa en algunas ocasiones, pero en otras es necesaria la presencialidad tradicional para salvaguardar y garantizar derechos infranqueables.

Por su parte, la titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Dra. Rosa María Córdoba, manifestó que su dependencia tuvo mayor actuación en materia penal. Explicó que se ha intervenido, principalmente, procurando buscar soluciones alternativas del proceso en tipos delictuales correccionales, mediante el instituto de la *probation*, con reparaciones de tipo económicas a través de donaciones, y otras veces con tareas comunitarias.

También aludió a su participación en procesos de extradición, en los que se planteó la libertad del asistido con declaración de inconstitucionalidad de la norma que prohíbe los institutos liberatorios en dicho proceso. En el ámbito civil se tomó intervención en el rol de Ministerio Pupilar protegiendo al colectivo vulnerable de la minoridad en acciones de amparo a favor de mujeres pertenecientes a Gendarmería Nacional quienes, mediante la acción judicial, pretendían que se corrija el desarraigo al que se habían visto sometidas por disposición de la autoridad que había ordenado su traslado; en ese rol se abogó por el interés de los niños de manera integral y por la preservación de la unificación familiar.

El Dr. Nicolás Ramayón, Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, indicó que continuó recibiendo planteos de sus asistidos, en las entrevistas previas a la declaración indagatoria,

manifestando que, durante los allanamientos, la policía provincial introduce la sustancia estupefaciente en sus domicilios y que esta circunstancia ha sido expuesta por más de 40 personas. Explicó que, si bien han efectuado los planteos jurídicos en las causas y gestiones informales para que cese dicha práctica, tanto en el juzgado como en la fiscalía, esto continuó ocurriendo de forma reiterada y sistemática. Los planteos efectuados para revertir la situación no tuvieron acogida favorable en ninguna de las instancias. Aclaró que realizó también las respectivas denuncias al área de Violencia Institucional de la DGN, y que estuvo en estrecho contacto con dicha área frente a esta problemática.

El defensor hizo saber también que se sigue imponiendo la prisión preventiva como regla, y que los arts. 210, 221 y 222 del CPPF no son aplicados por la fiscalía ni por el juzgado. Señaló que las excarcelaciones o la morigeración de la pena solamente se logran mediante recursos ante la Cámara de Apelaciones, pero recientemente han disminuido significativamente los resultados favorables para la defensa que anteriormente se obtenían.

Por otra parte, el Sr. Defensor reiteró que, debido a la creciente crisis económica, se incrementaron las consultas por reclamos de índole extra-penal, por casos como reajuste de haberes jubilatorios y falta de cumplimiento de prestaciones de PAMI o de otras obras sociales, lo que incrementó a su vez el trabajo de su dependencia.

El Dr. Tuninetti, titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Saénz Peña, mencionó como caso emblemático una causa de asociación ilícita (Expte. FRE 010172/2018) donde se investigan posibles acciones de malversación de fondos públicos por parte del rector y otros altos funcionarios de la Universidad del Chaco Austral, ubicada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco. En dicha causa se encuentran imputadas 33 personas y, concretamente, se han asistido a tres personas imputadas como partícipes secundarios del delito de lavado de activos de origen delictivo (art. 303, inc. 1, CP), por una supuesta sustracción de los fondos otorgados por el Estado Nacional a favor de la institución educativa, en el banco, para entregarlos a los funcionarios imputados. La causa continúa en trámite en la instancia de instrucción.

A su vez, la Dra. Rossana Mariel Maldonado, quien en su calidad de defensora pública coadyuvante estuvo interinamente a cargo de la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, señaló como problemática que continúa una vacante en referido tribunal y que, para su integración, la CFCP designa como subrogantes a jueces de otras jurisdicciones. En el mismo sentido, los jueces del TOCF de Formosa subrogan distintos tribunales del país. Todo ello provoca demoras para resolver los planteos efectuados por su defensoría. También advirtió un marcado descenso de notificaciones de citaciones a juicios, con respecto a períodos anteriores.

En relación con las audiencias de debate, informó que en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, se han desarrollado cuatro juicios orales dado que, en la mayoría de los casos, los asistidos, luego de analizar las actuaciones, toman la decisión de arribar a una solución alternativa al conflicto, y así evitar el debate donde las penas impuestas son muchos más altas. Precisó que tanto los fiscales como los jueces tomaron un criterio más estricto en lo que respecta a la lucha contra el narcotráfico.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

La Dra. Maldonado refirió que en dos causas por infracción a la ley 23.737 (Expte. 10147/2022 y Expte. 1231/2021) se arribó a un acuerdo de juicio abreviado con el MPF, lográndose la absolución de las mujeres involucradas, con aplicación del criterio de la perspectiva de género, en ambos casos.

El Dr. Costilla, a su turno, hizo referencia a lo mencionado en informes anteriores con relación a la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375 que, en términos concretos, había significado que una gran cantidad de personas privadas de libertad pudieran acceder a regímenes anticipados de libertad, transitoria, condicional y asistida, tras cumplir con los requisitos que impone la ley 24.660. Explicó que la magistratura de ejecución ha variado su criterio adaptándolo al de la Cámara Federal de Casación Penal, que sistemáticamente se ha pronunciado en contrario, motivo por el cual han recurrido todos los casos y se encuentran a la espera de un pronunciamiento definitivo de la CSJN, que aún no ha tratado el tema.

El Dr. Tuninetti mencionó, con relación a casos no penales, que luego de un período de muchos años, se alcanzó el reconocimiento judicial de una persona como veterana por la Guerra de Malvinas en la Cámara Federal de Resistencia, debido a que en primera instancia había sido denegada su pretensión. Este reconocimiento judicial generó la imposición a ANSES al pago de la pensión, más los montos retroactivos debidos (Expte. FRE 6331/2014). Sin embargo, respecto de esta última cuestión, señaló que se encon-

traban instando el debido cumplimiento de los montos retroactivos, los cuales no habían sido satisfechos por el organismo pagador, a pesar de la imposición de astreintes.

El Dr. Ramayón destacó, en el ámbito civil, una resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, que hizo lugar al recurso de reposición con apelación en subsidio interpuesto por la defensa, ante una inadecuada designación como defensor público de un ausente (Expte. FRE 9241/2017) donde se discutía la representación legal de una persona que no había sido notificada del inicio de la demanda ejecutiva y la parte actora no había acreditado haber adoptado las medidas para determinar el domicilio real del demandado. Añadió que se hizo lugar al recurso de apelación interpuesto y se logró dar con el demandado, quien se presentó en la dependencia y se lo anotició de la demanda en consonancia con lo dispuesto en el art. 343 del CPCCN y el inc. e, de la ley 27.149.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

La Dra. Maldonado se refirió a casos de violencia institucional, 3 de ellos por malos tratos por parte del personal penitenciario, puntualmente con funcionarios de la Sección de Requisa del SPF de Formosa, lo que motivó a la interposición de varios *habeas corpus*. Por otra parte, informó sobre dos denuncias efectuadas por malos tratos en la UPP N° 1 de Formosa, en una ocasión frente a una denuncia por intento de abuso y otra por falta de comida. Se dio intervención a la Comisión de Cárceles de la DGN. Por otra parte, en un caso de violencia de género, informó que una asistida denunció a su pareja, también asistido por la DPO. Se hizo saber de la situación al juez, quien autorizó el traslado a la fiscalía para la denuncia a la Unidad Asistencia UAVIT.

La Dra. Córdoba se refirió a una situación en el Escuadrón de GN 16 de Clorinda con relación a una asistida alojada allí preventivamente desde el 01/08/2023. Encontrándose en trámite su segundo pedido de arresto domiciliario, ahora desde el rol del Ministerio Púpilar necesario a efectos de garantizar los derechos de los hijos menores de edad de la asistida. Luego de habersele negado la libertad y el primer pedido de arresto domiciliario, las resoluciones fueron apeladas y confirmadas por la Cámara de Apelaciones.

El Dr. Costilla reiteró que las problemáticas del SPF señaladas en informes anteriores no variaron positivamente. Indicó que los traslados por reunificación familiar son excepcionales por falta de cupos, sin contar que se agrava la situación si la persona es asimilada a alguna fuerza de seguridad provincial o nacional, contando en esos casos con la posibilidad de ingresar solo a un grupo minúsculo de instituciones penitenciarias que los colocan, generalmente, a una distancia considerable de su núcleo familiar.

El Dr. Ramayón, finalmente, indicó que la gran mayoría de sus asistidos/as que se encuentran detenidos/as están alojados/as en unidades no penitenciarias, lo que es objeto de insistentes planteos. Sin embargo, aclaró que las personas detenidas mayoritariamente prefieren quedar alojadas en dichas dependencias no penitenciarias por cercanía familiar o porque se sienten que allí reciben un buen trato, dado que en esa región no existen unidades penitenciarias federales. En dichas reparticiones no se cumplen mínimamente los DESC, dado que no cuentan con educación secundaria ni mucho menos terciaria o universitaria (en una sola alcaldía brindan educación primaria), ni pueden ejercer un empleo, ni tienen un lugar apto de esparcimiento o recreación, ni tampoco pueden ser evaluados en las distintas etapas de la ejecución de la pena porque las comisarías o alcaldías carecen de personal capacitado y de la infraestructura mínima necesaria para alojar detenidos en forma permanente, ni para cumplir mínimamente con las normas previstas en la ley 24.660. Dada la voluntad de los/las asistidos/as, no han solicitado el traslado, pero en todos los casos han planteado las malas condiciones de detención, por entender que se ocasiona una mortificación antijurídica en los términos del art. 18 in fine de la Constitución Nacional, como fundamento para lograr la excarcelación o una morigeración que, en algunos casos, se logra por ese motivo, luego de varios recursos, ante la omisión del juzgado de mejorar las condiciones de detención. Es decir, una vez dispuesta la detención de una persona, el juzgado se desentiende de su situación de encierro, omisión que termina recayendo exclusivamente en un incremento de las gestiones que debe efectuar esta defensoría con la unidad. De todos modos, se les informa a sus asistidos sobre la posibilidad de interponer un *habeas corpus* ante la autoridad competente.



## REGIÓN NOROESTE



- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

### Distrito Judicial Salta

<b>Provincias</b>	Jujuy y Salta
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	9 unidades de defensa
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	1 fiscalía - 2 sedes Fiscales Descentralizados - 16 unidades fiscales - 2 unidades de DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	10
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	1 complejo - 4 unidades

### Distrito Judicial Tucumán

<b>Provincias</b>	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	8 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	11 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	10
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	1

## I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Salta		
Dependencia	Defensor supervisor	Actuación
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de Salta)	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Dedicada a casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de las etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente (ciudad de Salta)	Dr. Agustín B. MOGABURU	Encargada de casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva en la etapa oral–
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de Salta)	Dr. Martín BOMBA ROYO	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las dos anteriores)
Unidad de defensa pública (con asiento en San Ramón de la Nueva Orán)	Dra. María Julieta LOUTAIF	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Unidad de defensa pública (con asiento en Tartagal)	Dr. Luis Alberto CASARES ALÉ	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Jujuy		
Unidad de defensa acusatorio (San Salvador de Jujuy)	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal (San Salvador de Jujuy)	Dra. María Victoria NAGER	Gestiona los procesos en trámite al momento de creación según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la etapa oral–, junto a todas las intervenciones en otros asuntos
Salta y Jujuy		
Unidad de defensa en materia de ejecución penal –una sede en la ciudad de Salta y otra en San Salvador de Jujuy–	Dr. Benjamín Brígido SOLA	Brinda asistencia técnica a todas las personas en cumplimiento de la pena y/o reglas de conducta a resultados de casos tramitados por la ley 23.984 y los que se gestionen desde la implementación del CPPF

### Aspectos institucionales

#### Implementación del Código Procesal Penal Federal. Creación del “Proyecto piloto de unidades de defensa”

Con la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en la jurisdicción de Salta, a partir del 10 de junio de 2019, y su impacto sobre la actuación del MPD, por Res. DGN 724/2019 se reconoció la necesidad de diseñar una nueva organización integral de la defensa pública en dicha circunscripción. Así, se aprobó el “Proyecto piloto de unidades de defensa” que contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir adecuadamente tres escenarios de litigio que actualmente coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal).



Se dispuso la integración de cada unidad con magistrados/as, funcionarios/as y personal administrativo. En cada caso, solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes brindan asistencia técnica en el escenario de litigio asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual reciben colaboración constante del personal administrativo. Además, en la dinámica diaria, es el/la defensor/a supervisor/a quien distribuye las tareas y procura asegurar una interacción adecuada entre el personal técnico y el administrativo.

También, se habilitó el cargo de defensor/a público/a de coordinación, cuya responsabilidad primaria consiste en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras dentro del ámbito asignado, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia. Hasta el 21 de junio de 2023 la coordinación fue ejercida por la Dra. Clarisa Galán Muñoz, fecha a partir de la cual comenzó a prestar tales funciones el Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea (designado por Res. DGN 755/2023 para ejercer la función de defensor público de coordinación a fin de coadyuvar en la organización de la defensa pública y garantizar la adecuada prestación del servicio en los distintos escenarios de litigio (Cfr. Arts. 15, 27, 30 y 40, Ley N° 27.149).

En el cuadro de inicio se detallan las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as que se encontraban designados/as como supervisores/as al 31 de enero de 2024.

### **Designación de defensora. Asignación de funciones**

Por DCTO-2023-611-APN-PTE se nombró Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a la Dra. María Victoria NAGER, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el día 6 de diciembre de 2023 (RDGN-2023-1727-E-MPD-DGN#MPD). Asimismo, a partir de dicha fecha, fue designada en carácter de Supervisora de la Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dejando sin efecto la designación del Dr. Andrés Esteban Reynoso, que se encontraba desempeñando tal calidad (RDGN-2023-1798-E-MPD-DGN#MPD).

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras supervisoras de las distintas unidades de actuación y de la defensora pública de coordinación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

#### **Coordinación**

El Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, como coordinador general de la jurisdicción de Salta, se refirió a la actividad desarrollada desde la coordinación, orientada a optimizar y mejorar la prestación del servicio de las distintas unidades, además de las propias relacionadas con cuestiones de superintendencia y recursos humanos, intendencia y de digitalización de la información.

El defensor informó que la gestión comenzó con un relevamiento de los recursos humanos y materiales, a partir de lo cual, se realizaron pedidos de provisión y reemplazo de equipamientos, según correspondiere. Asimismo, se continuó con la capacitación que se había iniciado en la gestión anterior, donde se trabajó en la organización de los encuentros de capacitación e intercambio de experiencias de litigio con las unidades de defensa, con el fin de fortalecer las estrategias de defensa y mejorar las propias prácticas. En razón de ello, durante los meses de agosto a diciembre del año 2023, se llevaron adelante los encuentros del “Ateneo Jurídico Salta Jujuy” organizado sobre la base de las diferentes etapas procesales en el marco del sistema acusatorio –implementado por el Código Procesal Penal Federal–, en el que participó la mayoría de los integrantes de la Defensoría Jurisdicción Salta.

En cuanto al área de relaciones institucionales, se mantuvo un fluido contacto –a través de reuniones presenciales–, con los titulares del Ministerio Público Fiscal y con jueces federales de la jurisdicción, en especial con los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, para consensuar y mejorar prácticas de trabajo, sobre todo a partir de la publicación de la acordada 23/23 y de la Res. CFAS 50/23, por parte de la mencionada Cámara. Ambas disposiciones disponían una serie de pautas para la gestión de audiencias de garantías y revisión, dentro del marco del sistema acusatorio, que incluían medidas que

–desde el punto de vista de la defensa–, excedían las facultades reglamentarias, en especial de ambos ministerios –defensa y fiscal–.

Asimismo, desde la Coordinación se presentaron pautas, propuestas y conclusiones, conducentes a fortalecer las prácticas del sistema acusatorio.

Por otro lado, durante la segunda mitad del año 2023, culminaron los trabajos de refacción del edificio adquirido por la Defensoría General, ubicado en Pasaje Manuel Castro N° 302, de la provincia de Salta, lo que implicó la redistribución de las diferentes unidades de defensa. Ello, previo a diversas reuniones con los supervisores y personal, con quienes se consensuó la distribución de acuerdo a las sugerencias y necesidades de cada dependencia.

En cuanto al personal, y como consecuencia de la redistribución de espacios y habilitaciones de nuevas oficinas, se gestionaron promociones y ascensos de personal, tanto en la provincia de Salta como en Jujuy.

Por último, mencionar que se gestionó con buen resultado la creación del Equipo Interdisciplinario del Ministerio de la Defensa Subselección Jujuy, que quedó integrado por una trabajadora social y una psicóloga, ya en funciones en la jurisdicción.

### **Unidades de Defensa**

La Dra. Clarisa Galán Muñoz, en su calidad de supervisora de la Unidad de Defensa Acusatorio de Salta, expresó que, a partir de las gestiones iniciadas durante el período anterior, y ante el dictado de la Res. PGN 63/22, las fiscalías fueron implementando distintas soluciones para brindar a la defensa el acceso al legajo de investigación fiscal. Aunque también mencionó que, en ocasiones, limitaciones técnicas pueden demorar el acceso, que estas situaciones son resueltas. Concluyó entonces que había percibido una mejora notable en el acceso al legajo de investigación que redundaba en la posibilidad de efectuar mayores controles sobre la prueba, a la vez que también mejoró su accesibilidad.

Por su parte, destacó la relevancia jurídica del dictado de la Res. PGN 44/2023 a partir de la cual el Procurador General de la Nación delineó la política criminal que ese Ministerio adoptara cuando, en los hechos bajo investigación, las cantidades de hojas de coca no superen los 400 kilogramos, armonizando, de algún modo, el abastecimiento de hojas de coca para su consumo directo, que se acostumbra en la región, con la persecución penal, teniendo en consideración un precedente dictado por el juez de garantías, Dr. Julio Bavio.

El Dr. Agustín Bernardo Mogaburu, secretario letrado, quien en su calidad de defensor público coadyuvante se desempeñó como supervisor de la Unidad de Defensa Penal Remanente de la ciudad de Salta, describió el amplio ámbito de intervención territorial de la unidad a su cargo, en el que además se concentra la mayor parte de la población provincial. A su vez, expresó que esa intervención se distribuye ante múltiples instancias y tribunales –a excepción de ejecución penal–, encargándose de los casos pendientes que tramitan según ley 23.984, hasta su finalización definitiva.

Como particularidad, señaló que registró una variación cuantitativa del 54% en las acciones de habeas corpus en las que intervino, con relación al período anterior. Además, hizo hincapié en que además de celebrarse la audiencia del art. 14 de la ley 23.098, en algunos de estos procesos se realizó además una audiencia preliminar, arrojando un total de 288 audiencias solo por esta temática, promediando 1,4 audiencias de habeas corpus por día laboral.

Por su parte, destacó que con motivo de la asistencia brindada fueron dictadas 136 resoluciones de sobreseimientos fundadas en haber operado la extinción de la acción penal por prescripción, por vulneración de la garantía de ser juzgado en un plazo razonable y por inexistencia de delito, en el marco de 96 procesos penales. Respecto a estas resoluciones detalló que fueron dictadas a instancias de la petición efectuada por la defensa pública.

El Dr. Luis A. Casares Alé, defensor supervisor de la UDP con asiento en Tartagal, dejó asentado que a partir del dictado de la Res. MP 294/22, del 22 de diciembre de 2022, y luego de aquella dictada por la Defensoría de Coordinación de la Jurisdicción, el 27 de enero de 2023, fue reorganizada la intervención de las unidades de la jurisdicción Orán y Tartagal respecto de aquellas causas que sean iniciadas por el Ministerio Público Fiscal con sede en cada una de estas dos ciudades, con la finalidad de disminuir las necesidades de traslado de las dependencias. Sin perjuicio de lo anterior, señaló que al no haberse modificado la ley que distribuye la competencia, continúan actuando ante las fiscalías y juzgados de ambas ciudades –Tartagal y Orán– en todos los demás supuestos.

El Dr. Alé destacó que la mayoría de las intervenciones de la unidad tramitaban de acuerdo a las

disposiciones del Código Procesal Penal Federal –CPPF– (ley 27.063 y modificatorias) y que, casi en su totalidad, se trataba de procesos iniciados por tareas de prevención de fuerzas de seguridad, especialmente de Gendarmería Nacional.

A su vez, precisó que prácticamente la totalidad de causas penales versan sobre delitos tipificados en las leyes 23.737 y 22.415 siendo, en este último supuesto, procesos en los que se investigan acciones encuadradas como delito de encubrimiento de contrabando. En razón de lo expuesto, atribuyó a la escala penal reducida de este delito la posibilidad de aplicar soluciones alternativas o enmarcadas en el principio de solución de conflictos normado en el art. 22 del CPPF, y resueltas por aplicación del instituto de la suspensión del juicio a prueba. Además, señaló el cumplimiento de criterios de vulnerabilidad como común denominador de todas las personas asistidas.

El defensor supervisor a cargo de la unidad subrayó la trascendencia de la labor del equipo interdisciplinario de la jurisdicción y de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación para la estrategia de defensa.

Asimismo, remarcó que la intervención de la Unidad de Defensa, durante todas las etapas del proceso penal, se realiza en un elevado porcentaje por medios remotos dada la distancia a la que se sitúan los juzgados ante los que interviene, a excepción de aquel con asiento en Tartagal.

En lo referido al ámbito no penal, sintetizó la existencia de similitudes con períodos anteriores. En este orden, enumeró la intervención en calidad de asesor de menores e incapaces como así también en recursos directos realizados por personas migrantes con orden de expulsión. Además, enfatizó que se evacúan numerosas consultas en la mesa de entradas de la dependencia respecto a temáticas vinculadas a la seguridad social –previsional, salud–; muchas de estas canalizadas judicialmente mediante acciones de amparo por cumplirse los requisitos para su patrocinio.

La Dra. Julieta Loutaif, en su calidad de defensora supervisora de la Unidad de Defensa Pública de San Ramón de la Nueva Orán, informó un incremento en la cantidad de intervenciones respecto al período anterior. Asimismo, señaló mayores pretensiones punitivas por parte del Ministerio Público Fiscal y atribuyó esto a un cambio en la distribución interna de la competencia en el Ministerio Público Fiscal.

La Dra. Loutaif insistió en que el endurecimiento de los criterios está impidiendo o dificultando el acceso a soluciones alternativas. Asimismo, destacó que a pesar de que la mayor parte de los procedimientos reúnen los criterios de flagrancia, no se llevan a cabo procesos de ese tipo, atribuyendo esto a que en los plazos allí fijados el Ministerio Público Fiscal no logra terminar con la gestión de la causa (testimoniales, pericia química, etc.).

En otro orden, observó que, cada vez con mayor frecuencia, mujeres en condiciones de vulnerabilidad resultaron detenidas transportando estupefacientes. A su vez, señaló que la falta de arraigo en el país constituyó, con habitualidad, el impedimento para que pudieran acceder a morigeraciones en su situación de detención.

En el ámbito no penal refirió un aumento de la litigiosidad, las acciones de amparo fueron todas resueltas en forma favorable y la mayor parte de los reclamos pudieron ser solucionados por vía extrajudicial.

A su turno, el Dr. Martín Bomba Royo, en su calidad de defensor supervisor de la Unidad de Defensa en materia no penal de Salta, informó que las intervenciones en temática de ausentes, menores, personas con discapacidad, jubiladas y pensionadas se han mantenido constantes respecto del período anterior.

Sin embargo, en relación con los amparos por cuestiones vinculadas al derecho a la salud, señaló un aumento en las acciones iniciadas a partir de reclamos por prestaciones de rehabilitación por discapacidad y, más precisamente, en la cobertura de acompañante terapéutico. El defensor manifestó, en torno a este punto, que dicha figura no se encuentra contemplada específicamente en el Nomenclador de Prestaciones por Discapacidad Res. MSN 428/1999.

Asimismo, señaló que la litigiosidad vinculada al derecho a la salud también fue creciente por reclamos de cobertura de internación domiciliaria, particularmente respecto de adultos mayores y personas inmadeficientes. Al respecto, señaló directamente a la reglamentación dada por el INSSJP PAMI, que limitó la cobertura de estos servicios a un máximo de seis meses, como factor disparador de la judicialización, especialmente en casos de personas de edad avanzada y con patologías crónicas.

Para culminar, detalló que también fue frecuente la interposición de acciones de amparo por falencias o retraso en la autorización de servicios médicos y farmacológicos, a favor de jubilados, pensionados, personas con discapacidad y carentes de recursos; amparos contra la Agencia Nacional de la Discapacidad (ANDIS) por Pensiones no Contributivas; contra ANSES por demora en la gestión de beneficios previsionales

y falta de turno para presentar solicitud de jubilación, pensión y retiros por invalidez; contra el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, por subsidios para la entrega de medicación excluida del vademécum provincial o por prótesis fuera de cobertura por la cartera sanitaria local.

El doctor Bomba Royo señaló que las consultas e intervenciones extrajudiciales y judiciales por denegatoria de la Pensión Universal para el Adulto Mayor fueron también mayores a las del período anterior, vinculando esto con deficiencias en el registro migratorio de personas extranjeras.

El defensor coordinador, también a cargo de la Unidad de Defensa Acusatorio de San Salvador de Jujuy, Dr. Matías Gutiérrez Perea, destacó la utilización de herramientas informáticas para el cumplimiento de las tareas encomendadas y, a la vez, la importancia de ellas para la gestión judicial de los casos.

En paralelo, refirió que durante el mes de marzo de 2023 fue designado el Dr. Diego Mateucci como juez de garantías subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy y que a partir de dicho nombramiento se verificó una mejora en la gestión de expedientes y una mayor fluidez en la fijación de audiencias.

El defensor indicó que muchas de las intervenciones penales se encuentran vinculadas con hechos ocurridos en la frontera o con vinculación a esta, mayormente delitos con estupefacientes y actividad de contrabando. Asimismo, percibió un incremento notable en aquellos casos de contrabando de divisa extranjera.

Además, destacó que la proporción de personas extranjeras asistidas fue creciente, principalmente de nacionalidad boliviana, peruana, venezolana y colombiana, quienes revisten condiciones de vulnerabilidad extrema, especialmente las mujeres, quienes con mayor frecuencia son acusadas de delitos de transporte o contrabando de estupefacientes. Asimismo, observó que se reproducen más frecuentemente los casos en los que asisten a personas entre 17 y 21 años de edad.

El Dr. Andrés Esteban Reynoso, quien se desempeñó como defensor supervisor de la Unidad de Defensa Penal Remanente y en materia no penal de San Salvador de Jujuy hasta la designación de la Dra. Nager, apuntó que la mayoría de los expedientes en los que intervienen tienen vinculación con los pasos fronterizos existente en la jurisdicción y la actividad desplegada por fuerzas policiales.

Informó que, durante este período, se redujo notablemente la actividad defensiva en lo que respecta a las causas penales de código anterior radicadas ante los juzgados federales de primera instancia de Jujuy y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy.

Con respecto a la intervención en materia no penal, relató un incremento en la cantidad de consultas y requerimientos de asistencia para la interposición de amparos en temas de derecho a la salud y solicitudes de medidas cautelares en contra de obras sociales y empresas de medicina prepaga. En la mayoría de los casos, fueron entabladas acciones judiciales en contra de PAMI y el Programa Federal INCLUIR SALUD, por demoras o negativas a prestaciones médicas. Todos los casos judicializados fueron resueltos favorablemente consiguiéndose además la regulación de honorarios a favor del MPD, conforme Res. DGN 169/2018.

En materia previsional se continuó con el asesoramiento a un gran número de personas, quienes reclamaron por falta de atención en las oficinas de ANSES.

Las intervenciones también fueron en ascenso ante la Dirección Nacional de Migraciones a través del patrocinio a los fines de resguardar sus derechos y lograr la regularización de su situación migratoria en la República Argentina. Asimismo, se articularon acciones judiciales en contra de disposiciones de expulsión de ese organismo.

Para concluir, destacó el rol de la Unidad como asesoría de menores e incapaces, tanto en el ámbito administrativo como en sede judicial.

Para finalizar, el Dr. Benjamín Brígido Sola, defensor supervisor de las Unidades de Defensa en materia de Ejecución de la Pena de Salta y Jujuy, reiteró, al igual que en informes anteriores, que desde la implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal aún no fue creada la Oficina Judicial y que las funciones atribuidas a esta son absorbidas por las secretarías de ambos juzgados, con una consecuente demora en la tramitación de los legajos.

Al respecto, señaló retrasos en la fijación de audiencias y, para graficar la situación, mencionó que tan solo esa dependencia asiste a 478 personas detenidas y que además tan solo uno de los jueces que integran cada Tribunal Oral de la jurisdicción posee funciones de ejecución, por lo que algunas cuestiones menos relevantes son resueltas sin audiencia.

Asimismo, enunció que este contexto desfavorable repercute en la relación ente las personas asistidas y el personal de la dependencia, sumado a una sobrepoblación carcelaria que se vio agravada a partir de la reforma legislativa de la ley 24.660, por la cual se suprimieron las salidas transitorias y libertad condicional y asistida, a quienes cometieron delitos posteriores al 6 de agosto de 2017.

## **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Aquí se mencionaron numerosos antecedentes en los cuales la intervención de la defensa pública motivó precedentes favorables. A continuación, se sintetizan algunos de ellos.

El Dr. Mogaburu resaltó como relevantes los resultados obtenidos en la causa FSA 1225/2018 “C. s/ Infracción ley 23.737”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 de Salta. Durante el debate pudo demostrarse que el personal de la División Drogas Peligrosas de la provincia de Salta había sometido, a quienes luego resultaron imputadas, a requisas vejatorias que afectaron gravemente su intimidad y que, con posterioridad, fueron obligadas a realizarse placas radiográficas determinándose el traslado de sustancia estupefaciente. Ante ello, la defensa solicitó la nulidad de la requisita y todo lo actuado en consecuencia. El Tribunal hizo lugar a la nulidad de la requisita, al hallazgo del material estupefaciente y absolvió a 7 imputados (todas defendidas por la defensa pública). Aludió también a la causa FSA 19498/2014/TO1 “U. s/Infracción ley 23.737” del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 de Salta. Luego de la absolución de los dos imputados en el año 2017, por duda, y a raíz del recurso de casación interpuesto por la fiscalía, la CFCP, en el año 2019, resolvió anular la absolución de los mencionados por no haber valorado prueba sustancial en su contra. Al momento de realizarse el segundo juicio oral se refirió que la fiscalía había valorado prueba no incorporada. El Tribunal dio razón a la defensa y dictó un nuevo fallo absolutorio que se encuentra firme.

Por su parte, el Dr. Casares Alé destacó el resultado obtenido en la causa FSA 8134/2022/4 “C. s/ Encubrimiento de contrabando”, en la que el Tribunal Oral Federal 2 –Unipersonal de la Dra. Gabriela Catalano–, decidió conceder una segunda suspensión de juicio a prueba en paralelo a otra que se estaba cumpliendo; y se refirió a la causa FSA 25/2023, caratulada “B. s/transporte de estupefacientes (art. 5°, inc. c, de la ley 23.737)”, del registro del Tribunal Oral Federal 2 –Unipersonal de la doctora Gabriela Catalano–, en el que se decidió establecer una pena por debajo del mínimo de la escala penal por el delito de transporte de estupefacientes; y a la causa 14984/2022/9: “C. s/Infracción a la ley 23.737” del Tribunal Oral Federal 2 –Unipersonal del Dr. Abel Fleming–, en la que, de manera previa al juicio, se decidió el sobreseimiento de la asistida por aplicación de lo establecido en el artículo 269 d, CPPF.

A su turno, el Dr. Gutiérrez Perea citó la causa FSA 3165/2023 “C. s/ ley 23737” en el marco de la cual se efectuó un acuerdo con expulsión anticipada por la condición de madre a cargo exclusivo de sus hijos menores de edad.

El Dr. Reynoso destacó la intervención de la defensa pública en los siguientes casos: CFA 46976/2022 y FSA 6056/2023 por las que, mediante una acción de amparo, el actor (personal de GNA) solicitó su traslado a la provincia de Jujuy, donde su hijo menor de edad con discapacidad tenía su centro de vida y llevaba a cabo tratamientos de rehabilitación. Con consideración del dictamen emitido por la Asesoría de Menores e Incapaces, se hizo lugar al amparo, puntualizado que las circunstancias ameritaban atención excepcional, a fin de evitar exponer al niño a sufrir perjuicios irreparables causados por la afectación a su salud, la desintegración familiar y/o cambio de centro de vida. También aludió al expediente FSA 180/2022 En el marco de una acción de amparo se ordenó a IOSFA a costear la educación privada. Así se sostuvo que la prestación, indicada médicamente, era el medio en virtud del cual se integraba socialmente al niño con discapacidad.

## **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

La doctora Galán Muñoz destacó que la totalidad de las personas asistidas imputadas por delitos de lesa humanidad se encuentran en prisión domiciliaria. Asimismo, consignó que se brindó continua asistencia en el marco de acciones de habeas corpus por condiciones de detención en las unidades penitenciarias federales de Salta. En este sentido, especificó que con motivo de una acción de habeas corpus colectivo, interpuesta por las internas mujeres del CPF III, fue realizada una inspección en esa unidad pudiéndose verificar un buen estado y funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, recalcó que la unidad se encontraba ocupada en un 50% de su capacidad.

Por su parte, el Dr. Casares Alé reiteró que en la jurisdicción del Juzgado Federal de Tartagal no se cuenta con unidades penitenciarias federales y que, por esa razón, quienes resulten detenidos son alojados en las cárceles federales de la provincia de Jujuy y en las ciudades de Güemes y Cerrillos, distantes a más de 300 km del asiento de la dependencia. A su vez, precisó que, inicialmente, las personas son alojadas en los Escuadrones 52 –Tartagal y anexo de Embarcación–; 54 –Aguaray–; 61 –Salvador Mazza– y 20 –Orán–, todos de Gendarmería Nacional, puntualizándose en todos los casos que deben permanecer por períodos de tiempo

acotados verificándose el acatamiento de esa orden. Por su parte, en aquellos casos en los que no ha sido posible, las condiciones de alojamiento fueron consideradas a los fines de suplantar dicha medida cautelar.

Por su parte, la Dra. Julieta Loutaif fue contundente al señalar que desde la implementación del nuevo código acusatorio no se verificaron problemas mayores en cuanto al alojamiento de personas imputadas detenidas, quienes fueron trasladadas a unidades del Servicio Penitenciario Federal. Ahora bien, destacó que durante las últimas semanas antes del cierre del período de este informe se empezó a verificar una mayor demora en los traslados y una mayor extensión de los plazos que el Ministerio Público Fiscal solicita para la prisión preventiva, elevándose de 30 o 45 días a 90 días.

En el ámbito de intervención de la Unidad de Defensa Acusatorio de Jujuy, el doctor Gutiérrez Perea manifestó que no fue necesario brindar significativa asistencia sobre cuestiones relativas a la afectación de DESC, casos de discriminación, violencia institucional, violencia de género u otra vulneración de derechos fundamentales en centros de detención.

No obstante ello, sí se han planteado reclamos respecto de asistidos alojados en unidades del SPF acerca de la cantidad y calidad de la comida y a la provisión de elementos de higiene, lo cual fue resuelto sin necesidad de planteos judiciales.

## II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Mariano Gabriel GALLETTA	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 1	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 2	Dra. Silvina Soledad LEAL CASTAÑO	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

### Aspectos institucionales

#### Designación de defensora. Juramento

Por DCTO-2023-633-apn-pte se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero a la Dra. Silvina Soledad Leal Castaño, quien prestó el correspondiente juramento de ley el 4 de diciembre de 2023.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se sintetizan los aspectos más importantes de la actuación de los defensores y defensora en el período informado.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Edgardo Bertini hizo saber que, si bien el personal de los juzgados retomó la presencialidad en las oficinas luego de la pandemia, a la fecha de redacción del informe aún se mantenía una modalidad híbrida con relación a las audiencias, las que se concretan algunas de manera presencial y otras por videollamadas. Refirió que los mayores inconvenientes suscitados por la modalidad virtual se vinculan a la falta de conectividad de los/as asistidos/as y la falta de privacidad en el momento de las entrevistas, motivo por el cual tanto la entrevista como la conexión a la audiencia se realizan con ellos desde el despacho de su defensoría.

Por otro lado, remarcó que se mantiene una notable resistencia por parte del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán en la aplicación de los artículos del CPPF que se relacionan con las medidas cautelares, y que la interpretación que hace sobre la prisión preventiva sigue siendo la que establecían los arts. 316, 317 y 319 del CPPN. Paralelamente, el defensor advirtió un incremento de excarcelaciones otorgadas por la

Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, particularmente en los casos de asistidas a cargo de hijos/as menores de edad, lo que se debe a que comenzó a dar mayor intervención a su defensoría en incidentes de excarcelación, prisión domiciliaria y en las actuaciones principales en carácter de defensor de menores conforme el art. 43 de la ley 27.149. En ese contexto, indicó que el convenio suscripto con el Ministerio Pupilar y de la Defensa de la provincia de Tucumán les permitió acceder rápidamente a informes socioambientales con un análisis más pormenorizado de las condiciones de vulnerabilidad de los hogares de las familias de los/as asistidos/as, indispensables como elemento de prueba para los planteos de solicitudes liberatorias. Asimismo, el Dr. Bertini advirtió que en la mayoría de los casos en los que los/as asistidos/as son procesados/as en primera instancia por vulneración al art. 5, inc. e, de la ley 23.737 (entrega en el penal), ante los planteos recursivos interpuestos por su dependencia la Cámara Federal los revoca modificando la calificación legal al art. 5 inc. e, último párrafo, de la ley 23.737. De la misma manera, refirió que se observa un cambio de criterio en el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán relacionado con los pedidos de suspensión de juicio a prueba, a los cuales se les está dando curso en etapa de instrucción. Anteriormente se reservaba su pronunciamiento para la etapa del plenario, por entenderse que se trataba de una pretensión que correspondía que fuera considerada y resuelta por el tribunal de juicio. Por último, señaló que en esa jurisdicción la Cámara Federal de Apelaciones comenzó a celebrar audiencias orales para sustanciar los recursos de apelación en los casos en que son requeridos, generando la posibilidad de ampliar los fundamentos y exponerlos en detalle.

En materia no penal, el Dr. Bertini destacó que se mantiene un incremento de intervenciones como Ministerio Público Pupilar en amparos de salud por niños/as y adolescentes, mayormente con discapacidad. Explicó que la problemática se centra en la negativa por parte de los agentes de salud en brindar la cobertura vinculada a las prestaciones de rehabilitación, acompañantes terapéuticos y medicamentos de alto costo. Hizo saber que, de la misma manera, se mantuvo el aumento de reclamos contra PAMI por demoras o falta de cobertura, particularmente de medicamentos oncológicos y cuidadores domiciliarios. El rechazo generalmente se sustenta en el hecho de estar fuera de sus protocolos o fuera de normativa, en cuyos casos la única manera de obtener la cobertura es a través de una medida cautelar. También refirió haber tenido reclamos por pedidos de cobertura que estaban pendientes de resolución en la Sede Central de PAMI, supuestos en los cuales se requirió la intervención del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, a través del cual se logró agilizar el trámite y obtener resultados favorables. Puntualizó que la gran mayoría de los casos en materia de salud terminaron judicializándose. Aclaró que el juzgado otorgó todas las cautelares que se solicitaron, pero en algunos casos ello no significó su inmediato cumplimiento, por lo que fue necesario ejecutar astreintes y embargar cuentas para hacerlas efectivas. En materia previsional, se presentaron numerosos casos de asistidos/as con sentencias favorables de reajuste de haberes, pero que luego de transcurrido un tiempo considerable no pudieron cobrar, por lo que solicitaron patrocinio por haber perdido contacto con sus abogados. Ante esos casos, se solicitó la colaboración de la Unidad de Letrados Móviles (ULM) de la Seguridad Social a fin de generar las liquidaciones correspondientes para luego poder ejecutarlas.

A su turno, el Dr. Mariano Gabriel Galletta indicó que la gran mayoría de las causas que ingresa a su defensoría corresponden a delitos por infracción a la ley de estupefacientes, en tanto que las demás causas versan sobre delitos de defraudación en contra de la Administración Pública, delitos en contra la fe pública, delitos en infracción al Régimen Penal Tributario, delitos transnacionales por trata de personas y delitos de lesa humanidad. Indicó que se incrementó en forma considerable la intervención en procesos con personas detenidas y en los que se encuentra en juego el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y especialmente mujeres.

Por otra parte, el magistrado indicó que, en las entrevistas con los asistidos, se advierten toda clases de vicisitudes, como problemáticas sociales, culturales, económicas, familiares, abusos y/o intimidaciones/coacciones, lo cual trae aparejado dificultades por la carencia de un cuerpo de peritos y consultores técnicos en la provincia de Tucumán, sintiéndose en particular la falta de personal especialista en psicología y pedagogía que pueda canalizar de manera inmediata informes para a echar luz sobre tales problemáticas.

En otro orden de ideas, el magistrado consideró que la crisis económica que atraviesa el país conlleva a un incremento exponencial del trabajo de su defensoría. Señaló que en varias oportunidades los abogados particulares no realizan las presentaciones correspondientes, dejando desamparados los derechos y garantías de los asistidos, lo que se advierte cuando reciben la designación en instancia de tribunal oral. Del mismo modo, refirió que en muchos casos la designación tiene lugar ante un pronunciamiento por sentencia condenatoria, ante lo cual su dependencia debe iniciar el trámite de la vía recursiva y los propios de la ejecución de la pena, aun cuando ésta no se encuentre firme.



El Dr. Manuel Eduardo Bonnin señaló las complicaciones derivadas del hecho que su dependencia sea la única de la justicia federal que no se encuentra dentro de un edificio judicial, ya que en Tucumán, instrucción y cámara se hallan en un edificio, y el Tribunal Oral Federal y los Ministerios se hallan en otro edificio.

Por su parte, la Dra. Silvina Soledad Leal Castaño, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero nros. 1 y 2, informó que en la jurisdicción la mayor parte de las causas se inician a partir de controles de rutina instalados por personal de la prevención en las rutas y las conductas calificadas en infracción a la ley 23.737 y 22.415. En relación con las primeras, refirió que muchas de las personas que resultan detenidas son extranjeras, extremadamente vulnerables, que no tienen familia en la provincia y necesitan elementos de higiene y/o ropa, que sus defensorías solicitan o cuya obtención gestionan. En cuanto a las medidas cautelares, manifestó que aun cuando se logró que los pedidos sean resueltos en los términos del CPPF, se mantiene un criterio restrictivo en la sustitución de la prisión preventiva, haciendo una interpretación errónea del principio acusatorio.

Mencionó que es habitual que el MPF aplique criterios que implican expandir el poder punitivo sometiendo a proceso penal a más personas o agravando la calificación de las conductas reprochadas.

Asimismo, la Dra. Leal Castaño destacó que existe mora en la tramitación de algunas causas debido a que en la jurisdicción aún no se aplica el procedimiento de flagrancia. Existe además una demora en la realización de medidas probatorias solicitadas por la fiscalía.

Por otra parte, la Dra. Leal Castaño señaló que, a partir de la implementación de canales alternativos de comunicación, como la mensajería mediante WhatsApp, mejoró notablemente la comunicación con los defendidos y con sus familias, especialmente en los casos en que se encuentran fuera del país.

Asimismo, refirió haber registrado un elevado incremento en la intervención otorgada a la Defensoría N° 1 en el carácter de defensor de menores prevista en el art. 43 de la ley 27.149, en resguardo del interés superior del niño, luego de haber operado un cambio de criterio en la jurisdicción, lo que trajo aparejado que en muchas causas en las que las dependencias ya ejercían la defensa técnica de imputados debiesen intervenir defensores/as públicos/as coadyuvantes para cubrir la actuación necesaria.

Indicó además que, aun cuando se logró que en el tratamiento de las cuestiones se tomen decisiones con perspectiva de género, advirtió ciertas reticencias pues se resuelve en base a estereotipos de roles. Se volvió a criminalizar la conducta de personas que trasladan hojas de coca y el MPF la califica como encubrimiento de contrabando, modificando el criterio que tenía de encuadrarla como infracción a la ley 23.737.

En el marco de las sanciones disciplinarias en las unidades penitenciarias, informó que luego de haber obtenido su nulidad en la Unidad Penitenciaria N° 2, Penal de Mujeres, por no haber estado presente la defensa al momento en que la interna efectuó su descargo, el servicio penitenciario notifica a la defensa a fines de ejercer el derecho de defensa en la audiencia del art. 40, del decreto 18/97.

En materia de personas migrantes, la defensora advirtió serias demoras en el trámite para la obtención de la ciudadanía de los asistidos. En particular, señaló que no se concluyó el trámite de las personas de nacionalidad senegalesa que se sometieron a la Disposición 940/2022 de la Dirección Nacional de Migraciones (régimen especial de regularización migratoria para extranjeros nacionales de la República de Senegal) y su Anexo 1, por demoras y falencias atribuibles a dicha Dirección.

A su turno, el Dr. Hugo Ricardo Vizoso hizo saber que se buscó la mayor celeridad posible para que los asistidos lleguen a juicio oral y puedan obtener los beneficios que les acuerda el sistema legal; y que, teniendo en cuenta la competencia exclusiva que tiene la defensoría a su cargo, tuvo participación en juicios orales y juicios abreviados, de manera virtual, vinculados a la ley 23.737.

El Dr. Manuel Víctor Moreno, por otro lado, reiterando lo expuesto en años anteriores explicó que, no obstante lo dispuesto por la Comisión de Monitoreo de la implementación del CPPF respecto a la aplicación de distintas normas contenidas en dicho plexo legal, v.gr. las referidas a la prisión preventiva, la coexistencia de ambos procedimientos (CPPN y CPPF) posiciona a la defensa ante una verdadera problemática fáctica-procesal en el ejercicio de sus funciones, pues a veces se invoca y aplica por parte del juez como del fiscal federal normas del CPPF que se contraponen con el CPPN, lo que motiva planteos invocando la norma adjetiva que se considere más adecuada resolviéndose en función al CPPN, para lo que debe acudir a distintos fallos de otros tribunales buscando obtener un pronunciamiento a favor de los asistidos. En ese sentido, ponderó la importancia de que se ponga de manera urgente en plena vigencia el CPPF en todo el territorio de la Nación para zanjar las cuestiones procedimentales y unificar criterios, pues considera que el sistema acusatorio optimizará toda la administración de Justicia Federal.

Por otra parte, también reiteró la importancia de la aplicación plena de la ley 27.149 en relación con la equiparación de funciones y competencia de las defensorías existentes en la jurisdicción, de manera tal de que ambas en un pie de igualdad funcional, atiendan por turnos ambas instancias, lo que optimizaría el servicio de defensa pública y permitiría un equilibrio de cargas laborales y que redundaría en beneficio de los justiciables.

Asimismo, el defensor refirió como incidencia negativa que el Juzgado Federal de Catamarca no cumple en término con los plazos procesales para expedirse sobre los planteos de excarcelación formulados, amparándose injustificadamente en lo engorroso del trámite para pedir el informe socio ambiental, o en la demora de otros informes requeridos, ya sea por el fiscal federal o por el mismo juzgado. Remarcó que, ante dichas demoras, que pueden generar perjuicio por afectar el derecho de defensa de los detenidos asistidos, reiteradamente se plantean los remedios procesales de ley (vgr. pronto despacho, y/o cumplimiento efectivo de los términos del artículo 331 y cc del CPPN).

Destacó, como otra problemática que ya mencionara en el informe anual anterior y que aún persiste, la demora por parte del juzgado federal en notificar a su defensoría de las designaciones efectuadas a fin de asumir las defensas, quedando personas privadas de la libertad sin la debida asistencia legal por tiempos prolongados, en contra de lo establecido en la ley adjetiva. La situación motivó la interposición de distintos planteos ante el juzgado federal, para que tal situación no sea consentida, de modo que ante casos en que se exceda un plazo razonable quede latente el planteo de la cuestión. Advirtió que persisten las demoras también del TOF para notificar la radicación de los autos en la instancia cuando las causas se elevan a juicio, a veces hasta de tres meses, lo cual trae aparejado que su dependencia deba continuar en ejercicio realizando los planteos y atendiendo los pedidos de los asistidos cuando debería ser competencia del defensor ante TOF. Aclaró que la situación fue planteada al tribunal sin obtener respuesta ni encontrar solución.

Refirió también su actuación como defensor de menores en los términos del art. 43 de la ley 27.149 en distintas causas penales, más precisamente en pedidos de excarcelación y/o detención domiciliaria de abogados particulares, intervención que solo se venía realizando en el ámbito civil. Dicha intervención trajo aparejada diversas presentaciones, como solicitud de medidas respecto a la situación de los NNyA, recursos de apelación y reposición, ante la omisión del juzgado federal de correr vista nuevamente con los distintos requerimientos oportunamente solicitados, afectando los derechos y garantías principales de los NNyA. Al momento de asumir tal carácter, indicó como principal obstáculo la falta de documentación de las personas menores necesaria para poder expedirse, como su partida de nacimiento. En esos casos se debe requerir al juzgado federal que pida al solicitante que subsane la situación, pero ello demora 15 días y conlleva una dilación que conspira con la debida celeridad del caso, por lo que se efectúan los planteos para rebatir el obstáculo.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En cuanto a jurisprudencia relevante suscitada durante el período, el Dr. Galletta se refirió a la causa 24566/2014, en la que, en respuesta a su presentación, el TOF absolvió a su asistida, que fuera imputada como autora del delito de transporte de estupefaciente, art. 5, inc. c, de la ley 23.737 y 45 del CP, por el beneficio de la duda ante la falta de pruebas de cargo. Además, el magistrado señaló que el TOF de Tucumán hizo lugar a peticiones de arresto domiciliario incoados por la defensa, en virtud de tratarse de casos de violencia institucional. Ilustrando, mencionó las causas FTU 27637/2019 y FTU 1193/2020, en las que el tribunal resolvió hacer lugar a los pedidos de arresto domiciliario solicitados a efectos de preservar la integridad física de los asistidos, en virtud de haber sufrido fuertes agresiones en sus lugares de detención, y aclaró que los dos casos se tratan en el marco de *habeas corpus* presentados ante el Juzgado Federal.

El Dr. Bertini, por su parte, aludió a un incidente (expte. N° 14812/2022) en el marco del cual la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán hizo lugar a la nulidad de una resolución que denegaba la excarcelación y de todos los actos que fueran su consecuencia, ya que al momento de resolver el rechazo del planteo excarcelatorio el a quo no había contemplado adecuadamente que el asistido tenía 6 hijos menores de edad. Había resuelto sin atender a su derecho de ser oídos ni velado por su interés superior, contando sólo con un informe ambiental de precarias condiciones que se limitaba a enumerar las personas que vivían en la casa, los ingresos económicos y las condiciones edilicias, pero que nada decía de cuestiones como el acceso a la salud de los niños, su educación, alimentos, vestimenta o diversión.

También mencionó el expte. N° 398/2022, en el que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán hizo lugar al recurso de apelación deducido y autorizó a su asistido a cumplir la prisión preventiva en el

domicilio, en razón de que el asistido estaba afectado por un trastorno de ansiedad generalizada en comorbilidad con trastorno de pánico y se invocó la Ley de Salud Mental N° 26.657, argumentando que la detención en las dependencias de la Policía Federal Argentina resultaba inadecuada.

Asimismo, aludió a un *habeas corpus* (expte. N° 15006/2022), en el que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y dispuso que en todos los procedimientos de requisas corporales se cumplieren con la normativa vigente en la materia y los antecedentes jurisprudenciales allí analizados y, en su caso, se implementen medidas alternativas para el control de ingreso de las internas, como el escáner u otro método no invasivo.

El Dr. Bonnin se refirió a un caso tramitado ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán que puede ser entendido como un avance en cuestiones de género (expediente FTU n°57/2023), en el cual se resolvió sobreseer a una mujer acusada de transporte de estupefacientes debido a que se encontraba en una situación de violencia de género y trata de personas.

La Dra. Leal Castaño, por su parte, se refirió al expediente N° 116/2019, en la que actuó como querrelante. La Cámara de Apelaciones de Tucumán dictó un fallo en el que hizo lugar a la apelación interpuesta en contra de la decisión de archivar actuaciones por inexistencia de delito conforme lo dispuesto por el artículo 180, 3° párrafo del CPPN, haciendo lugar a su pretensión de continuar con la instrucción para dilucidar los hechos investigados.

También mencionó el expediente N° 2424/2016, por defraudación contra la administración pública y estafa, en el marco del cual se hizo lugar al pedido de nulidad del testimonio de identidad reservada y de todas las actuaciones que en su consecuencia se llevaron a cabo, que eran el único cauce de investigación, absolviendo por el beneficio de la duda al asistido. Aclaró que el Ministerio Fiscal había solicitado la exención de pena por haber declarado en los términos de arrepentido.

También se refirió al Expte. N° 39/2023, por el *habeas corpus* interpuesto por los internos del pabellón 1 de la unidad 35 del SPF reclamando la falta de suministro de agua, luz y colchones. También se reclamó por la falta de comodidades en el área de visitas, como ventilador o aire acondicionado, y la necesidad de que estas cuenten con una adecuada atención por parte del personal penitenciario. Luego de la audiencia el juez decidió no hacerle lugar, contra lo que se interpuso recurso de apelación que fue acogido favorablemente por la Cámara de Apelaciones de Tucumán disponiendo medidas que debían llevarse a cabo una vez vueltos los autos al juzgado de origen, gracias a lo cual pudieron resolverse las cuestiones planteadas.

Asimismo, refirió que en el expediente N° 4380/2021, incidente N° 4, se instó la nulidad de dos sanciones disciplinarias a una asistida alojada en una unidad carcelaria por inconstitucionalidad del decreto 18/97, lo que fue acogido favorablemente.

Asimismo, mencionó una causa por infracción a la ley 23.737 (expediente N° 6949/2021), en la que se apeló la resolución de procesamiento dictada en contra de la asistida M. M. C. advirtiendo que se omitió juzgar el caso con perspectiva de género. La Cámara de Apelaciones de Tucumán resolvió revocar la resolución, dispuso la falta de mérito y su inmediata libertad y más tarde ordenó su sobreseimiento.

En materia de salud, la Dra. Leal Castaño aludió al expediente N° 17779/2022 en el cual se patrocinó a la asistida en la promoción de la acción judicial especial prevista en la ley 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, a fin de obtener la autorización judicial para la ablación de uno de sus riñones, para ser implantado en el cuerpo de su cuñado, sorteando la limitación del art. 22 de dicha norma. Habiéndose declarado la competencia federal y llevado a cabo el procedimiento especial previsto en la ley, se dictó resolución favorable a dicha pretensión.

Por su parte, el Dr. Moreno se refirió, en materia civil, a amparos presentados contra PAMI en casos en los que se negó a cubrir medicación para tratamientos médicos, argumentando que se encontraba fuera del vademécum. La interposición de amparos con medidas cautelares trajo remedio para los asistidos de manera efectiva e inmediata, e impactó positivamente en términos jurisprudenciales ya que a partir de la primera medida cautelar favorable se resolvió en igual sentido los demás amparos. (FTU 6839/2023, FTU 7559/2023, FTU 11068/2023).

En materia penal, se logró revertir el fallo del Juzgado Federal de Catamarca en el cual su asistida había sido imputada y procesada por el art. 14, 1er párrafo, de la ley 23.737. Esta se dedicaba a cultivar estupefacientes con fines terapéuticos, produciendo cremas para masajes que ella misma aplicaba brindando su servicio de masoterapia. Se interpuso el respectivo recurso de apelación contra la sentencia y el defensor ante la Cámara de Apelaciones de Tucumán expresó lo agravios de ley. Se solicitó cambio de calificación legal al art. 14, 2do. párrafo, y en consecuencia se logró el sobreseimiento total y definitivo, pues aunque el fiscal de Cámara apeló la resolución, el fiscal ante la CFCP desistió el recurso. El Dr. Moreno destacó el

impacto de dicha resolución, que pondera el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados en los términos de la ley 27.350.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

El Dr. Galletta manifestó que su dependencia está en contacto fluido y permanente con los asistidos que se encuentran alojados en los diferentes establecimientos penitenciarios, atendiendo constantemente sus necesidades y pedidos, canalizándolos a través de escritos y recursos, y brindando información de las causas mediante visitas, entrevistas o comunicaciones por distintos medios.

Destacó que se encuentra tramitando un *habeas corpus* colectivo por la situación de cuatro asistidos alojados en comisarías en la provincia de Tucumán, en el que se pone en conocimiento las inhumanas condiciones de detención y se solicita en cada caso en particular el correspondiente traslado a un establecimiento penitenciario o cumplir la detención bajo la modalidad de arresto domiciliario. Aclaró que se le hizo lugar parcialmente, pero a la fecha de redacción del informe no se produjo la manda judicial y los asistidos continúan detenidos en las comisarías.

Resaltó las dificultades suscitadas por no contar en la jurisdicción con una unidad penitenciaria federal, lo que trae aparejado gran cantidad de situaciones problemáticas que impiden efectuar un abordaje pleno de tratamientos adecuados en la ejecución de la pena privativa de libertad, tanto para los asistidos procesados como condenados. El defensor aludió también a la burocracia a la hora de confeccionar los informes y calificaciones trimestrales, con falta de indicaciones de objetivos, de períodos o fases.

Con respecto a la problemática de la salud, indicó que en algunas ocasiones de urgencia no es suficiente la atención médica brindada dentro de las instituciones en la que se encuentran alojados, pero que normalmente no pueden llevarse a cabo los traslados a establecimientos públicos de salud por diversos motivos, como falta de personal para el traslado o falta de móvil. Con ello señaló una carencia de tratamiento adecuado que vulnera de manera directa el derecho a la salud de los asistidos.

Con respecto al régimen administrativo de sanciones disciplinarias, refirió que a través de las audiencias del art. 40 se continúa con el estilo de comunicación fluida recurriendo al sistema de videoconferencias, intercambio telefónico y el uso de otras plataformas virtuales como WhatsApp, Zoom y correo electrónico con personal de Servicio Penitenciario, logrando satisfacer las diversas necesidades de los/as asistidos/as en ese especial contexto.

El Dr. Bertini estimó que continúa siendo preocupante la profunda crisis carcelaria que se pone de manifiesto con un sistema penitenciario provincial totalmente desbordado y sin perspectivas de mejorar, realidad que influye sobre los/as defendidos/as. Al no contar con una cárcel federal, estos/as son alojados en mayor medida en las comisarías provinciales y en las distintas dependencias de la Policía Federal, lugares que en general no cuentan con las condiciones necesarias para su detención. Además, ante la permanente negativa al “cupó” por parte del servicio penitenciario federal, los jueces disponen el traslado de los/as defendidos/as a las cárceles federales de otras provincias. Esto produce que a la ya cuestionable legitimidad de la prisión preventiva, se le agregue el agravamiento del deterioro de los vínculos familiares de los/as asistidos/as y la trascendencia de la medida a sus familias. Aclaró que se presentó el correspondiente *habeas corpus* cada vez que la situación lo ameritó por agravamientos en las condiciones de detención o por cuestiones urgentes de salud.

El Dr. Bonnin también aludió a la inexistencia de cárceles federales en Tucumán, por lo que las personas privadas de libertad deben ser alojadas en los establecimientos penitenciarios provinciales, en las comisarías provinciales y en las dependencias de las fuerzas de seguridad como Gendarmería y Policía Federal Argentina, todas sobrepobladas. Refirió que la mayoría se encuentran ubicadas en el interior de la provincia (Concepción, La Cocha, Alberdi, Bella Vista, La Banda del Río Sali, Nogales y Tafi Viejo, entre otros), lo que requiere el desplazamiento del personal de su defensoría, que a veces debe recorrer hasta 240 km entre ida y vuelta. En ese sentido, mencionó que la posibilidad relativamente reciente de comunicarse por medio de videollamadas supone un gran ahorro de tiempo y medios económicos. No obstante, señaló las cuestiones negativas de este tipo de comunicación: no permite controlar el lugar de detención, no se sabe quién está detrás de la cámara, ni puede percibirse personalmente cómo está el/la defendido/a.

La Dra. Leal Castaño, informando por las defensorías nros. 1 y 2 de Santiago del Estero, manifestó que durante el período se registraron lugares de detención con condiciones de alojamiento que no son las adecuadas y motivaron presentaciones solicitando el traslado o la interposición de *habeas corpus*. Asimismo, mencionó una problemática que ya es reiterada en la jurisdicción: las personas privadas de libertad permanecen por tiempos prolongados en lugares de alojamiento distintos a la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de Colonia Pinto por falta de cupo.

Asimismo, informando por la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF) de Santiago del Estero, aludió a las demoras en las actas del consejo correccional para acceder a las salidas transitorias; manifestó que las cárceles están superpobladas, señaló que la Unidad Penitenciaria no realiza las calificaciones en forma progresiva y personalizada, sino que lo hace en forma general en base a las penas, lo que resulta en que la concesión de la libertad condicional muchas veces se demore más de lo que correspondería. Finalmente, indicó que no se está concediendo libertad condicional en causas de lesa humanidad, y que el problema se presenta en la demora de casación para resolver las causas.

El Dr. Moreno, finalmente, hizo saber que en ocasión de tomar conocimientos de una serie de actos y omisiones por parte de las autoridades públicas del Servicio Penitenciario Provincial que constituían un agravamiento ilegítimo de la forma y condiciones de detención, planteó distintos requerimientos, como traslados y/o cambio de pabellón, provisión de medicamentos para los que tienen tratamiento prolongado, facilitación de comunicación con la familia; provisión de elementos de higiene; cambio de colchones; provisión de ropa de cama; facilitación de material de estudio, atención médica y continuidad de las dietas indicadas. En ese marco invocó, entre otras, la aplicación de las Reglas de Mandela y la ley 24.660, normativa imperante para tratar tales supuestos. Destacó en particular la interposición de un *habeas corpus* correctivo y colectivo por agravamiento de las condiciones de detención a la que el juez de grado hizo lugar, lo que fue confirmado por la Cámara Federal de Tucumán, ordenando una serie de medidas a los fines de constatar y verificar el funcionamiento de los sistemas electrónicos, sanitarios; de los pabellones, la cantidad y calidad de alimentación suministrada, y ponerlo en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia Catamarca, la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Programa de Salud en contexto de encierro de Ministerio de Salud de la Nación (FTU 5098/2023).

Asimismo, reiteró lo dicho en informe anual anterior sobre la problemática del acceso a los derechos establecidos por la ley 24.660 que tienen los detenidos procesados, ya que por estar alojados en tal carácter no tienen acceso a algunos derechos previstos por esa normativa. En particular supone un problema el no cumplimiento de derecho al trabajo, que conlleva la violación de otros derechos. Al respecto, hizo saber que en 2023 la PPN participó en forma activa y conjunta con su defensoría para revertir tal situación.

Por otra parte, en relación con las personas privadas de libertad alojadas en el SPP de Catamarca, como ya informara en el informe de 2022, mencionó que continúa formulando varios planteos de inconstitucionalidad del Decreto Nacional N° 18/97 y la nulidad de las sanciones disciplinarias dictadas por el director del SPP de Catamarca, por afectar el derecho de defensa de los asistidos.



## REGIÓN PATAGONIA



- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

### Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

<b>Provincias</b>	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	11
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	12
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	3

### Distrito Judicial General Roca

<b>Provincias</b>	Provincias de Neuquén y Río Negro
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	8 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	9 fiscalías - 2 Unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	9
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	1 complejo - 2 unidades

## I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	Titular	Actuación territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dr. David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquihueo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Dra. Leticia Iris DIEZ	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande



## **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los defensores y las defensoras desarrollaron las cuestiones relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Alberto José Martínez hizo saber que, en la esfera de la actuación no penal, el mayor volumen de la actividad de su dependencia gira en torno a reclamos por incumplimientos de prestaciones por parte de los agentes de salud. La insuficiencia en cantidad, calidad y complejidad de ciertas prestaciones médicas y terapéuticas, se presenta como una característica local de Chubut, como también su mayor costo con respecto al resto del país. También advirtió escasez o incluso inexistencia de ciertas especialidades médicas, y falta de profesionales para terapias relativas a ciertas discapacidades, como rehabilitaciones y/o acompañamiento terapéutico, enfermeros y cuidadores domiciliarios. Explicó, además, que algunas de esas terapias carecen de un encuadramiento específico en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y, en base a ello, los agentes del seguro de salud procuran escapar o retacear el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, observó una litigiosidad cada vez mayor por prestaciones de valores relativamente bajos que antaño no generaban conflicto, especialmente insumos y material descartable, que los agentes de salud pretenden incumplir, o dilatan el cumplimiento aún dictada sentencia favorable en los juicios de amparo, obligando a los afiliados a promover la ejecución de sentencia.

En lo que respecta a la actuación en materia penal, el Dr. Martínez indicó que la mayor parte de las asistencias se vinculan con infracciones a la ley 23.737. Registró un incremento del número de casos de comercio, de las cantidades de estupefaciente secuestrado, y de los casos de tenencia de estupefaciente para consumo personal. Explicó que estos últimos reciben una prudente aplicación de la doctrina “Arriola” por parte de la Cámara Federal local. Sobre la temática, refirió que la zona de la cordillera de Chubut por las características del suelo es propicia para el cultivo de cannabis, e hizo saber que desde su dependencia se percibe que existe una fricción entre la normativa que rige el uso medicinal del cannabis (leyes 27.669 y 27.350) y la ley que reprime la tenencia y tráfico de estupefacientes (ley 23.737). Consideró que se evidencia un accionar del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial discordante con las nuevas autorizaciones que el Estado nacional otorga en base a la nueva legislación, desde el Ministerio de Salud y/o desde el Ministerio de Agricultura con el Instituto Nacional de Semillas (INASE). La zona gris parecería estar en los casos en que se ejercen actividades relativas al cannabis con fines medicinales, como cultivo, elaboración y ventas de productos, aceptadas e incluso incentivadas desde el Estado, pero sin un cumplimiento estricto u oportuno de los requisitos administrativos del caso.

Asimismo, el Dr. Martínez destacó que, a diferencia de otras cámaras federales del país, que autorizan a reemplazar por un escrito las audiencias previstas por la modificación introducida por la ley 26.374 a los arts. 454 y 455 del CPPN, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia sustancia todos los recursos de apelación mediante la efectiva realización de las audiencias, a las que debe asistir casi a diario.

El Dr. David Andrés Chassagnade refirió que, en materia no penal, se incrementó sustancialmente la judicialización de cuestiones de salud mediante la interposición de amparos, particularmente en contra de PAMI. Estos terminan siendo resueltos de manera exitosa en primera y en segunda instancia, cuando son apeladas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP). En sede administrativa, también es frecuente la asistencia a migrantes por trámites ante la Dirección General de Migraciones.

Asimismo, hizo saber que en la jurisdicción de Rawson la asistencia en materia penal se suscita mayormente por causas encuadradas como narcomenudeo en las ciudades de Trelew, Rawson y Puerto Madryn. También destacó casos de transporte de estupefacientes detectados en micros de larga distancia, con imputados en situación de vulnerabilidad que llegan como mulas, generalmente de zonas marginales de la ciudad de Buenos Aires. Se suman causas de delitos comunes cometidos por personas privadas de la libertad alojadas en la Unidad 6 del SPF de Rawson, como homicidios, lesiones, tenencia de estupefaciente, daños, entre otros, y a ello se añade la asistencia en materia de *habeas corpus*, y el monitoreo de las condiciones de detención. Agregó que se registran también, en menor medida, causas de imputados por trata de personas; infracciones a los arts. 292 y 296 del CP; infracciones en jurisdicción marítima de buques pesqueros y procesos de extradición internacional. Destacó que son numerosas las defensas en materia electoral por infracción al código nacional electoral y a ley 26.215 de financiamiento de partidos políticos, y que suponen un importante caudal de trabajo, aunque normalmente pueden resolverse ins-

tando sobreseimientos por ausencia de dolo en conductas, prescripción y recientemente por aplicación del instituto de la reparación integral.

Destacó además que, por no haberse designado aun al Defensor Público Oficial de Víctimas de la jurisdicción, esas funciones también deben subrogarse, lo cual contribuye a generar una sobrecarga de trabajo.

El Dr. Jorge Fernando Machado se refirió, como en otros años, a la gran extensión territorial de la jurisdicción de Esquel sobre la región cordillerana de la provincia de Chubut, que abarca prácticamente la mitad del territorio de la circunscripción judicial, lo que resulta relevante porque la población se reparte en numerosas localidades de pequeña envergadura dispersas por grandes distancias, a lo que se suman las dificultades de conectividad que sufren sus habitantes.

En el ámbito no penal, manifestó que en forma periódica se atienden diferentes casos relacionados al derecho a la salud, los cuales se han ido incrementando en el tiempo a medida que la ciudadanía tomó conocimiento de los resultados favorables obtenidos respecto de los incumplimientos en las coberturas provenientes de obras sociales y prepagas que prestan servicios en la jurisdicción.

En cuanto a la materia penal, indicó que las causas que en particular activan la participación de la defensa pública se encuentran vinculadas a delitos de tenencia de estupefacientes, ya sea para consumo personal, vinculadas al tráfico de sustancias prohibidas, o por contrabando. Mencionó conflictos vinculados con reclamos territoriales por parte de la comunidad mapuche, puntualmente dentro del Parque Nacional los Alerces, los cuales aún no encuentran una solución definitiva. Refirió la asistencia a personas imputadas por la comisión de delitos vinculados a la fe pública tanto en lo que refiere a la falsificación de documentos públicos, como a la emisión y puesta en circulación de moneda falsa y documentación referida al automotor.

En lo que respecta a la actuación extrajudicial, reportó la recepción de consultas referidas al alcance y conocimiento de los derechos que le asisten a cada ciudadano tanto en materia de salud, como la protección de datos personales, derechos migratorios y acceso a la obtención de la ciudadanía argentina.

El Dr. Machado destacó que la utilización de herramientas idóneas para la resolución alternativas de conflictos a se incrementó.

La Dra. Leticia Iris Diez mencionó que la fiscalía de Primera Instancia de Río Gallegos aún se encuentra vacante y las funciones son cumplidas alternadamente por dos secretarios de esa dependencia. Informó que en la jurisdicción no se aplican las leyes de flagrancia. Algunos de los criterios que surgen del nuevo Código Procesal Penal Federal y del artículo 59, incs. 5 y 6, del Código Penal, como la reparación y la conciliación se aplican también en causas por violación a la ley 23.737 en tenencias simples. Mencionó que existe una diferencia de criterio entre los que actúan como fiscales con relación a los casos de tentativa de suministros gratuitos y ocasionales en lugares de detención. Su defensoría plantea siempre reparaciones y se han logrado extinciones de la acción. Esas soluciones alternativas comenzaron a aplicarse para la solución de causas tramitadas por violación al artículo 205 del Código Penal y, en ese sentido, desde la su defensoría comenzaron a plantear la aplicación de esos criterios en causas donde se investigan delitos de la ley 23.737.

La Dra. Diez hizo saber que, desde el nombramiento y puesta en función del nuevo Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, en febrero de 2021, se modificaron los criterios relacionados a medidas cautelares de prisión preventiva, y todos los pedidos de excarcelación son rechazados (y apelados sistemáticamente por su defensoría). Siempre resultan revocadas y las libertades son dispuestas por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción. Además, existe un criterio prácticamente consolidado del juzgado en negar excarcelaciones cuando la persona imputada registra antecedentes penales. En ese orden, refirió un planteo de inimputabilidad realizado recientemente por una joven con problemas de adicción, pidiendo subsidiariamente su excarcelación o prisión domiciliaria. El Tribunal rechazó todos los planteos y recién en Cámara se logró la prisión domiciliaria con la aplicación de sistema de tobillera electrónica, cuya colocación demoró casi un mes.

Por otro lado, informó que en la mayoría de las causas formadas por infracción al art. 205 del CP se lograron sobreseimientos y también acuerdos estableciendo como base reparaciones de entre \$ 3.000 y \$ 10.000. Con la pandemia quedó establecido el manejo de expedientes digitales, y la celebración de audiencias a través de plataformas virtuales para la mayoría de los casos en que las personas residen fuera de la jurisdicción.

En cuanto al orden de las causas no penales, aludió a una serie de juicios iniciados por el Estado nacional -Fuerzas Armadas y Universidad Nacional de la Patagonia Austral- que tienen por objeto el desalojo de familias instaladas por mucho tiempo, en el marco de las cuales se intervino en el carácter del art.

43 de la ley 27.149 y el 103 del CCyC, y en algunos casos como patrocinantes de demandados, logrando establecer en su mayoría acuerdos para evitar su lanzamiento. También actuó como patrocinante en acciones de amparo por salud y en la ejecución de una sentencia favorable de amparo que data del año 2012.

El Dr. Marcos Roque González, a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Primera ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, también se refirió a la extensión de su jurisdicción, ubicada al norte de la provincia de Chubut, y su baja densidad poblacional.

Indicó que la mayoría de los casos penales con imputados lo son por el delito de tentativa de suministro de estupefacientes en lugares de detención o delitos de tenencia simple, calificaciones que son posteriormente confirmadas en la Cámara Federal de Apelaciones, y que estas causas logran extinguirse por acuerdos de reparación integral en los términos del art. 59, inc. 6, del CP, a través de donaciones efectuadas por los asistidos a distintos organismos públicos como hospitales, hogares de ancianos, hogares de niños y niñas y adolescentes (NNyA) y a la Policía Federal con sede en Caleta Olivia, según requiera el Ministerio Público Fiscal. Explicó que la mayoría de los imputados son personas jóvenes y que estas salidas resultan muy beneficiosas pues estos acuerdos no quedan registrados en el Registro Nacional de Antecedentes Penales, además de redundar en un beneficio para ese grupo de personas que busca insertarse laboralmente, máxime si se los compara a la adopción de otros criterios de oportunidad que deben quedar registrados. Además, hizo saber que, debido a que los acuerdos en su mayoría se celebran en la misma audiencia de indagatoria, conforme el art. 294 del CPPN, esta se convierte en una especie de audiencia multipropósito. El fiscal federal dictamina y el imputado presta su consentimiento, todo en el mismo acto, de modo que el trámite se cierra muy rápidamente y en la causa no se llega a dictar el auto de mérito. La adopción de este temperamento en los expedientes trae aparejada, para su defensoría, un control administrativo pormenorizado respecto de las pautas de cumplimiento acordadas por los imputados en las audiencias de reparación, los que en muchas ocasiones convienen pagar en cuotas el monto ofrecido. Ese sentido, manifestó que para que ese control sea lo más eficiente posible y para una fluida comunicación con los asistidos, resulta fundamental el uso de la aplicación WhatsApp, por la que se canalizan prácticamente todas las comunicaciones. Explicó que es preferida por los asistidos porque les ahorra traslados (algunos viven a mucha distancia, algunos incluso en ciudades ubicadas a cientos de kilómetros de Caleta Olivia) y por los agentes de su dependencia porque descomprime la atención presencial al público, dejando lugar a las personas que realmente requieren una atención personalizada.

En otro orden de ideas, el Dr. González informó que en la jurisdicción todavía no se está trabajando con el procedimiento de flagrancia. En cuanto a las audiencias indagatorias, versaron en su mayoría sobre infracciones a la ley 23.737, resultando las causales más predominantes las de tentativa de suministro a título gratuito en lugares de detención y la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. La mayoría de estas últimas tuvieron su origen por hallazgos casuales en allanamientos de domicilio o requisas ordenadas en causas judiciales provinciales o en controles preventivos en la vía pública realizados por las fuerzas de seguridad. En segundo lugar, aunque con muy pocos casos, indicó que se asistió a varias personas por cortes de ruta, en el marco del art. 194 del CP.

En cuanto a la materia no penal, recibieron múltiples consultas con relación a cuestiones de salud contra distintas obras sociales, las que se fueron evacuando y solucionando en los términos del art. 42, inc. d, de la ley 27.149, llamados telefónicos y remisión de correos electrónicos, gracias a lo cual solo se iniciaron cinco acciones de amparo ante el fracaso de los intentos de conciliación.

En materia de personas migrantes, el Dr. González refirió que se continuó asistiendo a los representados en demandas de impugnación de acto administrativo contra la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), principalmente en la renovación de sus residencias precarias, para evitarles un viaje a la ciudad de Comodoro Rivadavia.

A su turno, el Dr. Guillermo Miguel Garone reportó una notable disminución en las imputaciones de personas por posesión de cannabis prensado, y observó un aumento significativo en casos relacionados con el cultivo de marihuana sin la debida autorización. Respecto a ello, consideró que en la jurisdicción de Río Grande los consumidores de cannabis han optado por cultivar su propia marihuana en lugar de recurrir al comercio ilegal de sustancias.

El magistrado observó, debido a la devaluación de la moneda local en comparación con el valor del peso chileno, un incremento en los casos de contrabando de cigarrillos, los cuales quedan en grado de conato debido a la actuación de la Gendarmería Nacional, que patrulla tanto la ruta nacional como los pasos no habilitados, cercanos a la frontera con Chile. Destacó que los cigarrillos en Argentina son considerablemente más económicos que en el país vecino y que, gracias a las regulaciones del régimen de promoción indus-

trial de nuestra provincia, se pueden adquirir en Tierra del Fuego a un costo significativamente menor que en otras regiones del país, motivo por el cual este tipo de ilícitos se incrementa en la zona de Río Grande.

Hizo saber que ingresan numerosas consultas y reclamos vinculados con diferentes obras sociales, aunque se registró una reducción en los recursos de amparos interpuestos. Estimó que ello sería consecuencia de la actuación extrajudicial emprendida por su dependencia con los distintos representantes de cada obra social. Explicó que la mayoría de ellos logran resolverse, en algunos casos en menos de un mes, sin necesidad de llegar a judicializarse. Asimismo, en los casos en los que se debió recurrir a la vía del amparo, se obtuvo resultado favorable logrando la cobertura de los tratamientos indicados por los médicos tratantes.

Mencionó que en los meses previos a la remisión del informe advirtió un incremento en los reclamos vinculados a tratamientos oncológicos, ya que algunas obras sociales alegan que los solicitados por los médicos no se encuentran dentro de sus protocolos. En ese contexto, gracias a algunos informes de los médicos de los asistidos, se tomó conocimiento de que estos no se actualizan hace varios años, es decir, que no se amoldarían al progreso en materia de salud.

En cuestiones migratorias el Dr. Garone destacó la implementación del envío de expedientes administrativos a su dependencia vía correo electrónico, lo que permite un análisis inmediato de los casos. Explicó que, si bien las comunicaciones y pedidos solían ser canalizados por estos medios, para la entrega de los expedientes digitales se les requería presentarse en la oficina con un pendrive, lo que podía demorar varios días el acceso a la información.

Por su parte, el Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera hizo saber, por su parte, que la provincia de Tierra del Fuego ha sido escenario de políticas públicas extractivas en materia de recursos naturales del mar subyacente, lo cual provocó la preocupación de importantes sectores de la población que se acercaron a su dependencia en procura de conocer sus derechos en materia de participación ciudadana y democrática, concretamente en lo referente al Proyecto Fenix, de instalación de plataformas off Shore, y al Proyecto Equinor, de Prospección Sísmica. Ello llevó a que su defensoría se involucrara en el estudio de la temática, pactando reuniones con el Centro Austral de Investigaciones Científicas y autoridades y académicos de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego. En ese sentido, indicó que se logró participar de la audiencia pública celebrada en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Fénix, manifestando que existían grandes problemas en materia de cumplimiento del Acuerdo de Escazú, en lo referente al derecho a la información pública. Ello visibilizó el compromiso de su defensoría con la protección de los DESCAs, generando el interés de la Empresa Noruega Equinor, Proyecto de Prospección sísmica, y de la Dirección Nacional de Cambio Climático, con quienes se mantuvieron reuniones para mejorar la situación, estando todavía en tratativas para optimizar el cumplimiento de la obligación estatal de informar al público del territorio afectado sobre los proyectos de particulares. Para tal actuación fue crucial la utilización de la Guía DESCAs y de las facultades previstas en la ley 27.149.

Asimismo, el Dr. Bongiovanni Servera manifestó que, en el ámbito legislativo, se mantuvieron conversaciones con legisladores provinciales, en el marco de un proyecto de reforma constitucional local impulsado por el reelecto gobernador de la provincia, para propender a la independencia del Ministerio Público de la Defensa provincial, que sigue dependiendo del Poder Judicial provincial. Se obtuvo una respuesta favorable y se estableció un compromiso para colaborar en el asunto.

Se establecieron reuniones periódicas personales con las autoridades de PAMI, para plantear los problemas de los afiliados y buscar una resolución extrajudicial, pero consideró que no fueron muy fructíferas, dada la limitada capacidad de decisión de las autoridades locales que dirigen la institución como una sucursal del PAMI Buenos Aires, que deben consultar y pedir autorizaciones para prácticamente todo, lo que atenta contra la dinámica del proceso de negociación extrajudicial.

Asimismo, hizo saber que se intervino activamente en casos de donación voluntaria de órganos entre no familiares, en los que donante y donatario estaban en jurisdicciones distintas, lo que llevó a la necesidad de coordinar esfuerzos con otras defensorías del interior del país, con resultados satisfactorios.

El Dr. Bongiovanni Servera mencionó que se logró evitar la judicialización de muchas situaciones simplemente acompañando personalmente a las personas que demandan acceso a la justicia, a las distintas entidades a donde debían concurrir para realizar sus demorados y rechazados trámites, como PAMI, ANSES y el Registro Civil.

En materia penal, refirió que la situación de los correos humanos se vio notablemente disminuida.

Se consiguió la aplicación del instituto de reparación integral en casos particulares de art. 5, inciso c, de la ley 23.737, de tenencia simple de estupefacientes, y en casos de falsificación de documentos

públicos. También se utilizó dicho instituto en el 100% de las causas por delitos electorales, respecto de los cuales reportó una considerable inflación que atribuyó a la inusitada cantidad de partidos políticos que existe en Tierra del Fuego.

Indicó que se participó de varias reuniones de la recientemente creada Subcomisión de Víctimas Imputadas, del Consejo Federal de Lucha Contra la Trata de Personas, tras ser invitado por la experiencia en el tema. Asimismo, participó de la redacción de un documento que se pretende aprobar en el próximo Consejo Federal relativo a la no punibilidad del art. 5, de la ley 26.842, con una mirada práctica para la coordinación del trabajo de fiscales, defensores, organismos del PEN, entre otros, tendiente a lograr la no punibilidad universal y temprana de esta clase de personas.

Finalmente, el Dr. Bongiovanni Servera hizo saber que se debió apelar al trabajo remoto de los agentes cuando llegar a la oficina constituía un riesgo en virtud de las grandes nevadas ocurridas durante el invierno.

A su vez, el Dr. Sergio María Oribones mencionó como factor de incidencia en las funciones de su dependencia, que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF) de Comodoro Rivadavia se encuentra completamente vacante desde el 2022, siendo cubierto con dos jueces subrogantes del TOCF de Ushuaia y uno del TOCF de Río Gallegos. Explicó que esto trae aparejado, como desventaja, mayor lentitud en la realización de los juicios con tribunal colegiado, y el beneficio de haber incorporado criterios garantistas en la resolución de incidencias como requisas, registros domiciliarios y libertad mientras tramitan los procesos.

El magistrado indicó que afianzaron entendimientos con el MPF para promover soluciones alternativas: reparaciones; acuerdos de juicios abreviados con recalificación de delitos traídos por la acusación; o sobre la intervención autoral de los asistidos. Ello colabora en descongestionar los trámites ante el tribunal y en especial da respuesta favorable y rápida a los intereses de sus representados.

La Dra. Ana María Pompo Clifford mencionó que el TOCF de Santa Cruz tiene un solo juez en funciones que además interviene de manera permanente ante el TOCF de Comodoro Rivadavia, completamente vacante. La situación genera que el juez esté ausente en su jurisdicción prácticamente la mitad del mes. Refirió que, como consecuencia, se lograron acuerdos con el MPF convenientes para los defendidos. Se pudo modificar el criterio de la fiscalía en cuanto a la viabilidad de las suspensiones de juicio a prueba tras el acuerdo de un juicio abreviado que las posibilite por el cambio de calificación, se lograron conciliaciones, acuerdos en los que directamente se pidió el sobreseimiento, y prisiones domiciliarias con autorización para trabajar en los casos en que la calificación legal impedía la soltura, entre otras cuestiones, todo sin resignar la defensa de los intereses de los defendidos.

Por otra parte, mencionó que el colectivo de los defendidos se encuentra en situación cada vez mayor de pobreza y necesidad.

Por último, la Dra. Viviana Shut, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, también mencionó haber realizado numerosos acuerdos de juicio abreviado con la fiscalía con cambios de calificación del injusto que permitió la condena en ejecución condicional o bien una reducción drástica en la punibilidad llevando las condenas de efectivo cumplimiento a los montos mínimos o muy próximos a esa condición.

#### ***Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia.***

El Dr. Martínez mencionó dos casos no penales. El primero (FCR 010490/2023) refirió a la acción de amparo promovida en contra de una empresa de medicina prepaga que se negaba a afiliarse a una niña menor de edad nacida con síndrome de down y cardiopatías congénitas, salvo pago de valores diferenciales por preexistencia. Si bien la causa se encuentra en trámite con medida cautelar favorable, se obtuvo dictamen de la Superintendencia de Servicios de Salud que sostuvo que:

“Aquellos usuarios provenientes de la seguridad social -en los casos en los que el pago del valor de la cuota sea abonado total o parcialmente con la suma de los aportes y las contribuciones que prevén los incisos a y b del art. 16 de la ley 23.660- no quedan comprendidos en el supuesto contemplado en el art. 10 último párrafo de la ley 26.682, y en consecuencia los sujetos comprendidos en el art. 1 de dicha norma deben abstenerse de solicitar autorización y/o exigir valores diferenciales para la admisión de esa categoría de usuarios aunque los mismos presenten enfermedades o situaciones preexistentes al momento de solicitar su afiliación”.

El segundo caso refiere a la causa 4440/201, fallado por la CSJN, en la que quedó sentado que los valores referenciales fijados por el Ministerio de Salud (Res. 428/99) no pueden resultar limitativos de la

cobertura integral reconocida a las personas con discapacidad, ni derivar en una afectación tal que implique una desnaturalización del derecho a la salud, máxime cuando existen condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas que impidan al afiliado afrontar los tratamientos médicos indicados a la persona que padece una discapacidad. En ese fallo, la CSJN descalificó la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que resultaba limitativa de la prestación de “acompañante terapéutico” indicada para el tratamiento de discapacidad de una niña con diagnóstico de TEA. El Alto Tribunal tuvo en cuenta que en el caso se encontraba demostrada la condición de vulnerabilidad socioeconómica del grupo familiar de la actora, cuyos ingresos resultaban insuficientes para costear las diferencias dinerarias entre el módulo ordenado y el valor real de la prestación.

A su turno, el Dr. Chassagnade refirió un precedente en materia de medidas de coerción: el caso de un imputado por transporte de estupefacientes de más de 70 años de edad, que fue procesado con prisión preventiva y en la instancia de apelación se logró que esta se cumpla bajo la modalidad domiciliaria, con sistema de vigilancia electrónica. Se trata de una alternativa que el Dr. Chassagnade venía planteando desde que está a cargo de la dependencia, hace siete años, y que siempre era desechada por la Cámara Federal.

La Dra. Diez refirió, como en informes anteriores, en atención a la implementación de los criterios de justicia restaurativa, que se realizaron planteos reparación integral en causas por infracción a la ley 23.737, por tenencia simple de estupefacientes, y fueron resueltos favorablemente. Sin embargo, en las propuestas de reparación en delitos de tentativa de suministro gratuito, agravados por ser en lugar de alojamiento, el criterio varía según el fiscal que intervenga. La situación fue expuesta en expedientes en trámite y el juez hizo lugar a los planteos, inclusive apartándose del dictamen fiscal en contra.

El Dr. González destacó un caso (FCR 14689/2022) en el que se realizó una reparación integral y se logró la excarcelación de dos personas detenidas, una de nacionalidad chilena y la otra colombiana. Se trató de un hecho en el que, en primera instancia se imputó y procesó a una pareja proveniente de Chile que ingresaba a la Argentina por el delito de contrabando agravado en concurso real con el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Su dependencia presentó un recurso de apelación y a consecuencia de ello, la Cámara de Apelación de Comodoro Rivadavia, por una parte, hizo lugar al planteo defensorista revocando el procesamiento de ambos por el delito de contrabando agravado, entendiendo que en el caso no hubo ocultación de mercadería, y por la otra parte modificó la calificación con relación al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización por la figura de transporte de estupefacientes, confirmando la prisión preventiva de ambos. Posteriormente el MPF, al momento de realizar el requerimiento de elevación de la causa a juicio, formuló el requerimiento por el delito previsto en el art. 14 inc. 1° de la ley 23.737, por entender que si bien ambos acusados llevaban la sustancia estupefaciente, para que se configure la figura de transporte de estupefaciente, la norma requiere que exista algo más que tan solo el hecho de llevarla de un lugar a otro, y citó un precedente de la misma Cámara de apelaciones en donde se había expresado en sentido contrario: “... **el transporte de estupefaciente constituye un eslabón más en la cadena de tráfico, haciéndose viable, así, recurrir al llamado dolo de tráfico para diferenciar esa acción de la simple tenencia.**” Agregó que “...La inclusión del transporte en el inciso del art. 5 de la ley 23.737 que describe conductas que tiene como fin la obtención de lucro como la comercialización de sustancias prohibidas, autorizan aquella conclusión” (Cfr. CFACR Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2012: “Millan Vargas, Juan Horacio s/inf. Ley 23.737” Expediente N° P147/12, entre otros). Como consecuencia de ese requerimiento se llevó a cabo un ofrecimiento de reparación integral en los términos del art. 59, inc. 6, del CP por lo que se logró un acuerdo por la suma de \$80.000 para ser donados en insumos al hospital de la localidad de Perito Moreno, con la extinción de la acción penal de ambos, su correlativo sobreseimiento y excarcelación inmediata, más la devolución del vehículo en el que se trasladaban, que había sido retenido por el personal de control migratorio y aduanero.

El Dr. Garone, a su turno, explicó que en las causas en las que se investiga el cultivo de cannabis sin permiso, pero sin trascendencia a terceros, el juzgado federal, muchas veces a instancia de su defensoría, dispone el sobreseimiento de los imputados. Mencionó en particular la expediente FCR 13.215/2020, en el que resolvió el sobreseimiento de su asistido por aplicación del fallo “Arriola”, pero ordenando la donación de las carpas, luces, enchufes y otros al INTA. Una vez firme el sobreseimiento, para evitar que la Cámara de Apelaciones tratara el fondo, se solicitó la devolución de los elementos que su asistido utilizaba para el cultivo de cannabis, toda vez que no había razones para un decomiso. Sin embargo, el juzgado entendió que la sentencia estaba firme y que no correspondía hacer lugar a la devolución. Contra dicha decisión se interpuso un recurso de apelación sosteniendo que frente al sobreseimiento del asistido no existía agravio alguno, el cual fue denegado. Se interpuso recurso de queja ante la Cámara de Apelaciones, y esta declaró mal denegado el recurso y revocó la decisión, ordenando la inmediata restitución de los

elementos donados. Mientras tramitó el recurso de queja, la magistrada de primera instancia continuó ordenando donaciones al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

(INTA), las que fueron cuestionadas por su defensoría y no llegaron a concretarse. A partir de la sentencia de la Alzada, ese escenario no se volvió a repetir, ordenándose la inmediata restitución de todos los elementos secuestrados y relacionados con el cultivo en casos posteriores.

De igual modo, el Dr. Garone señaló el expediente FCR 990/2021 contra la DNM, en el que luego de agotada la instancia administrativa se presentó un recurso judicial contra la orden de expulsión y prohibición de reingreso dictada en perjuicio de su asistida por no haberse acreditado su ingreso por pasos habilitados. En el marco del proceso, se acreditó que esta y su esposo se encontraban hace varios años a cargo de un niño, que era hijo de una amiga. Como consecuencia de ello, desde el Juzgado se dio intervención al Juzgado de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte y demás organismos para acreditar esta situación. En dicho contexto, se agregaron diversos informes que determinan la relación que existía entre el pequeño y la asistida, con quien vivía desde que era un bebé, refiriéndose a ella como “mamá”. Asimismo, en la justicia ordinaria le otorgaron la guarda del menor a la defendida y a su pareja. Como consecuencia, se ampliaron los fundamentos y se solicitó la revocación de lo dispuesto por migraciones por razones de reunificación familiar e interés superior del niño, a partir de lo cual desde el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande se ordenó remitir las actuaciones a Migraciones con la finalidad de que se expida sobre la nueva circunstancia.

El Dr. Bongiovanni Servera informó que se trabaja intensivamente para exigir al Juzgado Federal de Ushuaia que adopte la perspectiva de género en sus decisiones, lo que resulta difícil por la falta de capacitación en el tema. Sin embargo, se consiguieron cambios relevantes, logrando la desincriminación de mujeres que se habían visto involucradas en procesos penales como consecuencia de situaciones previas de violencia intrafamiliar. Para ello se recurrió a la justicia provincial, que había llevado la tramitación de procesos o juicios en los cuales esas mujeres habían resultado víctimas de sus parejas, que también estaban involucradas en los casos penales federales.

El Dr. Oribones, por su parte, informó que se trabajaron algunos casos especiales de instauración de la prisión domiciliaria como sanción ante sentencias condenatorias de prisión que acontecieron tras haber transcurrido años desde el hecho a la condena, y en los que la inminente detención impactaría negativamente en las actividades familiares, laborales, educativas, etc. que venían desarrollando los defendidos. Explicó que el MPF comparte tal posición y presta advenimiento para acuerdos de juicio abreviado o soluciones alternativas planteadas en los debates. Aclaró que se trata de supuestos donde acreditan con documentos, testimonios o pericias que el encarcelamiento del imputado desbarataría las buenas acciones realizadas post delito, y que no tiene sentido alguno la instauración del encarcelamiento. En ese plano de acción se “estira” la interpretación de causales del instituto del art. 10 del CP. Encuadró en ese marco las causas FCR 4795/2017, por salud; FCR 1210/2021, por salud; FCR 13388/2017 por edad, ser padres de hijos menores de 5 años y salud; y específicamente el caso FCR 16591/2017, de un joven soltero, sin hijos y sano, que debería cumplir una detención de dos años y dos meses, cuando se encontraba estudiando secundaria y trabajando. En ese caso se argumentó que carecía de sentido punitivo extraerlo del medio libre para obtener la resocialización en la cárcel, cuando él venía procurando por sus medios la internalización de pautas sociales, por lo que se reclamó que le impongan la detención domiciliaria. Dicha causa se encuentra pendiente de resolución.

La Dra. Shut, para finalizar, mencionó una causa de trata de personas que había sido elevada a juicio en la que se consiguió la extinción de la acción penal y sobreseimiento por reparación integral, art. 59 inc. 6° CP, tras tenerse por cumplida la obligación impuesta en concepto de reparación del daño causado, consiste en la entrega de la suma de \$150.000 al Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata y Explotación de Personas (FCR N° 14545/2019/TO2).

También refirió la causa FCR N° 996/2021/TO01/12, en la que el asistido fue condenado a la pena de cumplimiento efectivo de 3 años por tenencia simple de estupefacientes, y se logró la resolución de detención en prisión domiciliaria sin que se den los presupuestos normativos del art. 32 de la ley 24.660. El TOCF de Tierra del Fuego resolvió que:

“...considerando la situación carcelaria en la provincia y que para cumplir la misma debería ser trasladado a una unidad Carcelaria en el Continente (SPF), la edad del condenado, el monto de la pena impuesta, el régimen al cual se vería sometido (Ley 24660) y dado el exiguo plazo que le restaría cumplir en los términos del art. 13 del CP para acceder a la libertad condicional, de verificarse la buena conducta por parte del nombrado (...) resuelvo hacer lugar al pedido de prisión domiciliaria...”

Asimismo, destacó la causa FCR N° 2504/2015/TO1/7/1, en la que se solicitó la aplicación del sistema de estímulo educativo en favor de una asistida detenida bajo la modalidad de prisión domiciliaria por haber culminado la educación secundaria. La fiscalía dictaminó desfavorablemente, pero el TOCF de Tierra del Fuego resolvió hacer lugar al pedido de la defensa.

### ***Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad***

El Dr. Martínez refirió, por su parte, que subsiste en Comodoro Rivadavia la problemática derivada de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente. Mencionó que no se presentaron entre los asistidos privados de libertad situaciones de afectación de derechos económicos, sociales y culturales ni de violencia institucional, y que todas las cuestiones menores surgidas esporádicamente como producto de la detención reciben solución adecuada y oportuna. En ese sentido, sostuvo que las detenciones preventivas ordenadas por el Juzgado Federal ante el que actúa se ajustan a los estándares legales. En cuanto defensoría ante la alzada, indicó que atienden con frecuencia acciones de *habeas corpus*, provenientes de los juzgados en cuyas jurisdicciones existen unidades de detención del SPF.

El Dr. Chassagnade, por su parte, manifestó que el Instituto de Seguridad y Resocialización de la Unidad 6 del SPF sigue siendo objeto de constante intervención, monitoreo y reclamos a través de pedidos de audiencias y mejoras de condiciones edilicias, y para asegurar prestaciones de salud a los internos, a través de la acción de *habeas corpus* colectivo de trámite permanente iniciada por la Comisión de Cárceles de la DGN en el año 2013 o por actuaciones preliminares complementarias.

También indicó que, en el marco del *habeas corpus* de la comisión de cárceles, tanto a fines de 2022, como durante 2023, se constituyó para verificar los avances en el plan de refacción de la unidad ordenado en 2020, y detectó nuevas deficiencias que fueron denunciadas en el juzgado. Sigue siendo preocupación de su defensoría asegurar el acceso de los internos sectorizados a baños y demás servicios sanitarios por espacios de tiempo dignos, lo que constantemente genera intervenciones y requerimientos del juzgado a la Unidad 6.

En lo que hace a comisarías dentro de la jurisdicción, hizo saber que se presentó un *habeas corpus* ante el Juzgado Federal N° 2 de Rawson, por las lamentables condiciones edilicias de la comisaría primera de la Policía de la Provincia de Chubut en la ciudad de Trelew, por falta de calefacción y lamentables condiciones edilicias y de trato a presos federales allí alojados (Expte. FCR 10334/2023). Dicha acción fue rechazada por el juzgado, y vía apelación la Cámara ordenó continuar con el *habeas corpus* y ordenó al juez federal interviniente que se constituya en el lugar, luego de lo cual se dispuso su clausura y el realojamiento de las personas allí detenidas.

El Dr. Machado, a su turno, señaló que en la jurisdicción de Esquel se halla ubicada la Unidad 14 del SPF, la cual aloja un promedio de 120 internos que aumenta o disminuye de acuerdo a las rotaciones que realiza el servicio de forma periódica. Manifestó que se controló el estado de los pabellones en los que se encuentran alojados los internos y la provisión de elementos mínimos que hacen a su confort. Asimismo, mencionó que se brindó asesoramiento y representación a los internos frente a cada sumario llevado adelante por el servicio por irregularidades o imposición de sanciones. Se abordaron, además, diferentes temáticas en materia de *habeas corpus* interpuestos por los internos. Refirió que la labor de su dependencia es reconocida por quienes se encuentran alojados en esa unidad y el personal de seguridad que allí presta servicios, que la comunicación es fluida y que los internos utilizan el servicio de cobro revertido para comunicarse cotidianamente con su defensoría.

La Dra. Diez indicó que la única penitenciaría federal de la jurisdicción de Río Gallegos es la Unidad Penitenciaria Federal N° 15, que aloja a un máximo de cien personas de distinta procedencia y aloja a muchos internos proveniente de la justicia de la provincia de Santa Cruz y otras jurisdicciones. Explicó que debido a la superpoblación carcelaria, el Tribunal Federal suele ordenar detenciones provisorias en dependencias de la Policía Federal y/o en Regimiento de Gendarmería. En ese sentido, refirió el caso de dos mujeres que fueron detenidas y alojadas en comisarías para las que se planteó la excarcelación y un *habeas corpus* ante la decisión del Servicio Penitenciario provincial de disponer discrecionalmente su traslado a una localidad distante 800 km, por el interés superior de la hija pequeña de una de ellas. El *habeas corpus* fue rechazado en primera instancia, pero la medida fue revocada ante la CFA logrando sendas detenciones domiciliarias. También destacó la intervención de su dependencia frente a presentaciones de *habeas corpus* correctivos, en su mayoría vinculados al derecho a la salud, al trabajo y la educación, entre otros. Asimismo, indicó como en informes anteriores que los jóvenes adultos carecen de un establecimiento federal donde ser alojados, por lo que cuando son detenidos los alojan en comisarías, por lo que habitualmente se consigue su excarcelación.



El Dr. González, por su parte, mencionó que tampoco en su jurisdicción existen establecimientos federales de detención, por lo que los detenidos permanecen en comisarías, alcaidías u dependencias de Gendarmería Nacional de Caleta Olivia, Pico Truncado, o de Perito Moreno, aunque aclaró que a la fecha de redacción del informe no había detenidos en dichos sitios. Sin embargo, hizo saber que en general los asistidos detenidos refieren que las condiciones de detención son buenas o regulares y las quejas mayormente están vinculadas al malestar por su situación de encierro.

El Dr. Garone, a su turno, recordó que Tierra del Fuego no cuenta con unidades del servicio penitenciario federal. La única unidad de detención en la ciudad de Río Grande depende del servicio penitenciario provincial y aloja sólo personas de sexo masculino. Las mujeres con causas en esa jurisdicción son albergadas inicialmente en la ciudad de Ushuaia, distante a 220 kilómetros del asiento de su dependencia, lo que genera, en muchas ocasiones, graves complicaciones para los traslados, especialmente en invierno cuando imperan temperaturas bajo cero y tienen lugar temporales y fuertes nevadas. En ese sentido, mencionó que independientemente de la colaboración de los defensores federales de Ushuaia, las asistidas normalmente requieren su atención presencial por razones de confianza, entendiéndolo que es él quien interviene directamente en sus causas. Por otra parte, refirió que muchos de sus asistidos detenidos la unidad provincial de Río Grande, al ser condenados, son trasladados a miles de kilómetros de su lugar de residencia para ser alojados en cárceles federales.

El Dr. Garone refirió haber advertido una constante selectividad en las requisas a partir de lo cual realizó las presentaciones pertinentes, solicitando además al juzgado local que se arbitren los medios para garantizar el respeto a los derechos de los defendidos privados de su libertad ambulatoria.

El Dr. Bongiovanni Servera advirtió serios problemas en la atención médica de los detenidos en el CPF II de Marcos Paz, a partir de lo cual se remitieron numerosos oficios y se realizaron varios planteos al TOF, sin mayores resultados. Para seguir de cerca esta situación mencionó haber logrado que se realicen, de forma periódica, audiencias virtuales con los detenidos y el juez de ejecución.

También refirió que existía un proyecto de construcción de un establecimiento carcelario, que luego de las críticas realizadas por su defensoría finalmente no se concretó.

La Dra. Shut expuso, como en informes previos, la problemática que supone la falta de una unidad de detención federal en la provincia de Tierra del Fuego. Explicó que los detenidos son alojados en los centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario Provincial hasta que se celebra el juicio oral y, en el caso de dictarse condena de prisión de efectivo cumplimiento, son trasladados a una unidad de SPF según la existencia de cupos, siendo la más próxima la de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. La condición geográfica insular de la provincia hace que la salida sea demasiado dificultosa y onerosa para los familiares, sin un cruce de tránsito interno por vía terrestre o marítimo. Dicha circunstancia complica cualquier traslado, en detrimento de los vínculos familiares de los internos con sus allegados, sumado a que los condenados no pueden acceder en sus lugares de destino a los beneficios de salidas transitorias o régimen preparatorio para la libertad, por el natural desarraigo que sufren. Además, en muchos casos, la falta de cupos en unidades federales retrasa, incluso por años, el traslado del interno ya condenado, generándose cupo cuando el interno se encuentra próximo a acceder a la libertad o semi libertad (libertad condicional, o a la incorporación al régimen preparatorio para la libertad regulado por el art. 56 quater de la ley 24.660), frustrándose la posibilidad de realizar las salidas en un lugar donde tiene su arraigo, como familia, afectos y contactos laborales.

Finalmente, la defensora informó que tanto los detenidos en unidades carcelarias de Tierra del Fuego, como los que se encuentran alojados en otros lugares del resto del país, cumplen mínimamente con los recaudos de condiciones de detención.

## II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Dra. Celia Guadalupe DELGADO	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huilches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Norquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

### Aspectos institucionales

#### Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción General Roca

En la jurisdicción funciona el “Equipo Interdisciplinario de General Roca”, creado por Res. DGN N° 446/2022 a fin de coadyuvar con las dependencias del distrito para la prestación del servicio de defensa, mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas. El equipo depende funcionalmente de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito llevaron a cabo un análisis de los asuntos más relevantes durante el período de análisis.

**Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Celia Guadalupe Delgado señaló con preocupación la situación de las fiscalías federales de la provincia de Río Negro y expresó que durante 2023 ni la de grado ni la de Cámara contaron con titular designado, los funcionarios actuantes fueron subrogantes que cambiaron sucesivamente a través de los meses y con ellos los criterios de sus dependencias, lo que incidió negativamente en la dinámica de trabajo y la prestación del servicio que presta su defensoría. Asimismo, indicó que el actual fiscal ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF), es el Dr. Rafael Ruiz Vehil, Fiscal de Catamarca, quien tiene su sede de trabajo en aquella provincia y acude a General Roca durante alguna semana de cada mes. Explicó que durante su ausencia se encuentra a cargo el Dr. Juan García Barrese, quien no posee competencia autónoma para arribar a acuerdos o tomar decisiones en las causas, y que la imposibilidad de contar con inmediatez en el intercambio y con sostenibilidad y uniformidad en los criterios dificulta las tareas de previsión y asesoramiento.

La Dra. Delgado manifestó que los jueces que integran el TOCF de General Roca continúan implementando prácticas que se sustentan en dispositivos legales del nuevo CPPF. Algunas de esas implementaciones resultan muy necesarias y configuran un real progreso en clave constitucional y convencional, como la oralización de casi todos los actos e instancias de litigio, inclusive en el ámbito de la ejecución. Sin embargo, consideró que otras, como poner en cabeza de los litigantes la obligación de citar a los testigos ofrecidos para el juicio, si bien son bienvenidas en términos de contradictorio, bilateralidad, principio dispositivo y constituyen las reglas de los procesos acusatorios, demandan recursos específicos de los cuales se carece, redundando en la sobre exigencia de sus agentes.

Por otra parte, la Dra. Delgado y el Dr. Gerardo Nicolás García coincidieron al indicar que la utilización de plataformas virtuales para la realización de audiencias de diverso objeto persiste como práctica consolidada a pesar de haber retornado a la presencialidad desde el año 2021, en virtud de la realidad geográfica y la conveniencia y necesidades de sus defendidos, pues mayoritariamente residen en localidades lejanas a sus tribunales, en ocasiones a varios cientos de kilómetros, y con frecuencia el costo de los traslados excede las capacidades económicas de los asistidos.

La Dra. Delgado refirió que se consiente dicha modalidad en algunos juicios ordinarios, y la realización de audiencias por zoom, mayoritariamente en causas de lesa humanidad, a pesar de no compartir las bondades de esa modalidad para debate orales, habida cuenta que la naturaleza bifronte y compleja del derecho de defensa los obliga a aceptar la voluntad de sus defendidas/as en ejercicio de su defensa material, a pesar de haberlos asesorados en sentido contrario. En otras causas, sin embargo, su dependencia se opuso a tal modalidad por lesionar la garantía de juicio justo, por inexistencia de continuidad e intermediación, planteando reservas recursivas. En ese orden, la magistrada mencionó que algunos asistidos no cuentan con los recursos tecnológicos para llevar adelante comunicaciones remotas por plataformas virtuales, situación que se intenta compensar con políticas de coordinación entre su defensoría y las de primera instancia existentes en las respectivas localidades, diseñando dispositivos que atenúan dichas dificultades. El Dr. García, por su parte, agregó que la utilización de medios telemáticos favoreció el acceso y la comunicación y tuvo especial importancia en la instancia de ofrecimientos de prueba.

Asimismo, el citado magistrado apuntó, en cuanto a problemáticas, a la imposibilidad del TOCF de Neuquén para constituirse formalmente de manera colegiada, lo que demora, o al menos obstaculiza, la realización de juicios orales y propende a que constantemente se fijen audiencias preliminares desde el Tribunal para lograr arribar a soluciones alternativas.

El magistrado destacó que desde 2020 se implementaron audiencias orales para prácticamente todos los casos de ejecución penal, lo cual también trae aparejado un importante movimiento semanal para su defensoría. Dicha modalidad permite dirimir rápidamente numerosos pedidos liberatorios (y de todo tipo) formulados durante la ejecución de la pena. Consideró que tal metodología impacta en un más amplio y efectivo acceso al ejercicio de los derechos, sobre todo de las personas privadas de la libertad que dependen de ese tribunal, pues en la misma audiencia se expone oralmente el pedido del asistido, se produce la prueba, emite opinión el MPF y el juez resuelve. Las audiencias, por otra parte, se fijan con diligencia, cumpliendo los plazos que requiere la tramitación en término, sobre todo, de los pedidos de libertad.

Asimismo, el magistrado resaltó que por cuestiones de compensación su defensoría interviene también en casos tramitados ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Ciudad de Neuquén y ante los Tribunales Orales de Juicio y Ejecución de la Ciudad de General Roca, lo cual conlleva no solo una mayor cantidad de trabajo, sino también adaptarse a las modalidades específicas que cada organismo tiene para resolver los casos dentro de su órbita. En ese sentido y a modo de ejemplo, señaló lo que ocurre con los casos de ejecución penal trabajados en el TOCF de General Roca: mientras en Neuquén todos los pedidos se resuelven por audiencia, en ese TOCF hay un estricto apego al sistema escritural. Esa diferencia impacta

en los tiempos de cada resolución y les exige necesariamente utilizar 2 métodos distintos de trabajo para contemplar los casos de una y otra jurisdicción.

A su turno, el Dr. Eduardo Peralta manifestó que desde su dependencia se continuó con la gestión y homologación de los acuerdos de reparación integral iniciados a partir de la reforma legislativa, introducida por la ley 27.063, Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF y la ley 27.147, consistente en la donación de una suma de dinero destinada al hospital público local. A partir de dichas homologaciones se dispuso el sobreseimiento de los/as defendido/as, arribando a una solución alternativa del conflicto en numerosos casos.

Destacó, por otro lado, que en el área no penal se incrementaron notablemente las consultas por reclamos en relación con el derecho a la salud de personas que previamente acudieron a la Superintendencia de Salud sin recibir respuesta alguna. Destacó que, en esos casos, al involucrarse y articular gestiones con el mencionado organismo, desde la dependencia pudieron resolverse favorablemente distintas situaciones.

El Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez también refirió que el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma se encuentra vacante, y manifestó que el continuo cambio de jueces subrogantes genera un permanente cambio de criterios y formas de trabajo, lo que demanda a su dependencia capacidad de adaptación, fomentando la innovación en la calidad y diversificación de los planteos jurídicos que se realizan en el marco de diferentes causas, tanto de índole penal como no penal.

Con preocupación, el defensor hizo saber que se están iniciando causas contra personas inscriptas en el Registro Nacional de Pacientes en Tratamiento con Cannabis (REPROCANN) el Instituto Nacional de Semillas (INASE). Al respecto, indicó que se está intentando realizar una capacitación a las distintas fuerzas (Policía Federal, de la Provincia, Prefectura y Gendarmería), aunque se presenta como dificultad las grandes distancias que existen en la jurisdicción.

El Dr. Sánchez refirió que en el área civil se registró un aumento sustancial en la cantidad de amparos de salud interpuestos, dado por un aumento de los rechazos indiscriminados de las obras sociales a otorgar las coberturas médicas solicitadas por sus afiliados. También crecieron considerablemente las demandas contra ANSES con el objeto de obtener el reajuste de haberes que por ley corresponden a sus asistidos, así como el reconocimiento y otorgamiento de beneficios sociales rechazados injustificadamente.

La Dra. Roxana Fariña manifestó que la gran extensión geográfica de su jurisdicción despajadamente poblada y mal comunicada, resulta en un desafío permanente para garantizar el acceso a la justicia.

También mencionó el problema que suponen las distintas subrogancias del Juzgado Federal de Bariloche desde 2016, el cual es cubierto por magistrados de otras jurisdicciones y por secretarios federales, y la de la Fiscalía Federal, que desde 2018 quedó primero interinamente a cargo de secretarías y desde abril de 2023 está a cargo de un fiscal de otra jurisdicción. Dicha situación obliga a su defensoría a acomodarse a los permanentes cambios de agenda, modalidades de trabajo y criterios. La jueza de la primera parte del período de análisis realizaba todas las audiencias por zoom, en tanto que el juez actual cita a audiencias indagatorias presenciales y no video grabadas, salvo excepciones. Respecto a las salidas alternativas, indicó que disminuyeron en función del cambio criterio de los distintos jueces y fiscales que subrogaron.

La magistrada informó que, en el área penal, ingresaron aproximadamente un 50% más causas nuevas que en el período anterior, pero tramitaron menos expedientes de arrastre de anteriores años y se elevaron más causas a juicio. Especificó que la mayoría de las nuevas causas se refieren a infracciones a la ley de estupefacientes, principalmente tentativa de ingreso de droga a la unidad penitenciaria, y destacó como novedad causas vinculadas a portación de cannabis en exceso de lo autorizado por el REPROCANN.

La Dra. Fariña mencionó una causa de interés, reedición de una causa por usurpación en Villa Mascardi de 2017, en la que resultaron detenidas preventivamente mujeres mapuches. Refirió que el día del desalojo se hizo presente como defensora de menores para acompañar a las mujeres y niños que allí se encontraban hasta la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), donde algunos/as NNyA fueron entregados a sus abuelas y los lactantes quedaron junto a las detenidas. Se las acompañó al lugar de detención para garantizar el trato, se acompañó al hospital a una de ellas que estaba embarazada, y se realizaron las correspondientes visitas periódicas durante su prisión domiciliaria en la ruca comunitaria. Ese mismo día se intervino en búsqueda de adolescentes que escaparon a la montaña, pudiendo dar con ellos a la noche y entregarlos a referentes familiares, abuelas y maestras de la comunidad.

También refirió que se suscitaban nuevas causas por trata de personas y mencionó una en la que se actuó como defensores de la víctima, menores e incapaces e imputados, que incluía una problemática cultural pues se trataba de la comunidad gitana y el tema del matrimonio forzado.

En el área no penal la Dra. Fariña mencionó como relevante un desalojo iniciado por el Ejército Argentino a familias de Colonia Suiza. El proceso inició el año anterior, pero en 2023 realizaron la constatación de los 38 lotes y se pasó a representar a 16 personas menores más que surgieron en ese contexto.

El Dr. Pablo Antonio Matkovic estimó que la crisis económica ha incidido negativamente en el acceso a las prestaciones de salud. Explicó que las obras sociales restringen las prestaciones a sus afiliados/as y se detectan cada vez más casos de personas que no pueden pagar el costo de las empresas de medicina prepaga.

El Dr. Pablo Repetto hizo saber que se registra una disparidad en las audiencias, debido a la gestión que realiza en Juzgado Federal N° 2, dependiendo la secretaria que se encuentre de turno. En materia penal mencionó que se logró, como medida alternativa de solución del conflicto, la imposición en algunos casos del instituto de la suspensión de juicio a prueba, aunque la fiscalía que interviene no es receptiva a tales propuestas. Además, destacó haber obtenido nulidades de requisas y procedimientos policiales.

El Dr. Repetto indicó, en materia no penal, que los reclamos que involucran a obras sociales se mantuvieron constantes con respecto a años anteriores y que la mayoría se resuelve extrajudicialmente. Mencionó que entre los procesos judicializados se observó un incremento de casos en los que las obras sociales se niegan a cubrir prestaciones permanentes a personas con discapacidad y adultos mayores, como acompañantes terapéuticos, cuidadores domiciliarios, prestaciones de kinesiología, entre otras cuestiones.

En materia de trámites por personas migrantes, manifestó que se evidenció una continuidad respecto de las causas judiciales y administrativas con relación a la asistencia a personas declaradas irregulares y expulsadas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), destacándose como única modificación los tiempos procesales ante la derogación del Decreto 70/2017, aunque el número aumenta en los casos de expulsión por condenas. Destacó además que la Delegación Neuquén es cabecera regional y, por lo tanto, la intervención territorial en este ámbito abarca más que la jurisdicción legal.

El Dr. Gabriel Manuel Rouret, por su parte, también aludió a los desafíos que traen aparejadas las grandes distancias que existen en su jurisdicción para la atención de los defendidos, pues muchos viven en un radio de 350 km, o más, de su dependencia. Explicó que la provincia de Neuquén tiene población que no se concentra en las ciudades, que habita parajes que carecen de los servicios de las urbes y no cuenta con los mismos medios de comunicación.

En cuanto a la dificultad de los juzgados sin titularidad, refirió que el Juzgado Federal de Zapala se encuentra vacante y siendo subrogado por el titular del Juzgado Federal de la ciudad de General Roca, distante a unos 235 km con todas las dificultades que esto ocasiona. En ese sentido, indicó que, a efectos de instrumentar la comunicación, muchos asistidos deben acercarse a dependencias oficiales como Gendarmería Nacional o Policía Federal, entre otros, para hacer uso de sus dispositivos electrónicos y conexión a internet y poder realizar las audiencias. Explicó que muchos de esos casos se vinculan a protestas y reclamos que hacen los pobladores de distintas localidades del interior de la provincia, en la que los vecinos hacen oír sus reclamos cortando las rutas lindantes a sus poblaciones. En virtud de ello, el Juzgado instruye causas por infracción al art. 194 del CP los que en su gran mayoría son resueltos con el instituto de la reparación integral.

Destacó que el trabajo de su defensoría viene modificándose desde hace varios años en razón de los crecientes requerimientos y pedidos de asesoramiento tanto del área penal como del no penal. En materia penal, refirió que se representa a más del 90% de las personas sometidas a procesos penales en la jurisdicción. En cuanto a la no penal, resaltó especialmente el incremento de temáticas relacionadas con el acceso a la salud, y que se registró, además, un aumento en la labor extrajudicial. En ese orden, manifestó que a partir del trabajo realizado con motivo de la reparación histórica años atrás, se logró que la comunidad conozca más sobre la tarea no penal de su dependencia. Además, indicó que a través del ANSES y un diálogo más fluido con las autoridades que conducen la filial local, se asesoró y se resolvieron distintas problemáticas relacionadas con la tutela de los derechos sociales y económicos, logrando evitar la judicialización de los conflictos. Asimismo, consideró que en razón de la crisis se incrementaron las solicitudes de pensiones no contributivas y los reclamos ante ANDIS.

### ***Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia***

La Dra. Delgado aludió a causas por extrañamiento (autos FGR – 7327/2018/TO1/17 y FGR 7327/2018/TO1/12) en las que pudieron obtenerse resoluciones favorables. Explicó que en una primera oportunidad el juez había rechazado los pedidos, fundando tales rechazos en las modificaciones introducidas al art. 17 de la ley 24.660 por la 27.375. No obstante, se petitionó nuevamente al considerar que el defendido había dado cumplimiento a los recaudos emergentes del artículo 17 de la ley 24.660 sin la modificatoria

introducida por la 27.375, es decir, que había cumplido la mitad de la condena impuesta y que, por lo tanto, debía ser expulsado del país en forma inmediata, en función de lo dispuesto por el art. 64 inc. a de la ley 25.871. A raíz de ello, el juez de ejecución reformuló el criterio, comulgando con el propiciado por la defensa. También mencionó otra causa (FGR 10363/2018/TO1/5) en la que fue posible sustituir una multa por tareas comunitarias.

El Dr. García manifestó que se logró continuar la concesión de arrestos domiciliarios fundados en situaciones de extrema vulnerabilidad, pese a no tratarse de supuestos expresamente previstos en el art. 32 de la ley 24.660. Puntualizó un caso en el que se le concedió a un asistido para cuidar la salud de su hermano (5702/2021/TO1/23), otro en el que se logró debido a que la detención del asistido estaba generando en su grupo familiar problemas de contención, cuidados y centralmente económicos (038127/2018/TO01/72), y uno más en el que se consiguió que el asistido pudiese cuidar a su madre y sostener un emprendimiento económico desde su hogar (FGR 38127/2018/TO1/68).

También destacó que se logró la extinción de la pena de prisión impuesta a una persona que se encontraba condenada por un hecho cometido en el año 2014 (FGR 004374/2014/TO01/6), cuya sentencia adquirió firmeza en el año 2022 y, si bien debía comenzar a cumplirse desde dicho momento, se argumentó que el paso del tiempo tornaba la condena de prisión como cruel, innecesaria y se arguyó que iba a terminar perjudicando la resocialización que la propia persona había logrado fuera del ámbito carcelario. Explicó que se trataba de un hombre de nacionalidad paraguaya, que se encontraba viviendo en Paraguay, que luego del hecho tuvo dos hijos pequeños y que es sostén de familia.

Finalmente, mencionó un expediente (FGR 10594/21) en el que se instó al juez del Juzgado Federal N.º 2 de Neuquén a que *“se corrija todo documento o instrumento que incumpla con lo expresamente previsto por el artículo 12 de la ley de identidad de género”*, lo cual derivó en que específicamente el MPF se presente a efectos de disculparse.

El Dr. Peralta, por su parte, se refirió en primer lugar a una causa (FGR 17371/2022/1) en la que se solicitó que se revoque el auto de procesamiento sin prisión preventiva dictado por el delito de tenencia simple de estupefacientes, art. 14 primer párrafo de la ley 23.737, por cuanto un análisis razonable de la cuestión autorizaba a concluir que el vínculo entre el defendido y el material estupefaciente secuestrado obedecía a la práctica de consumo medicinal que se detalló y probó. La Cámara Federal de General Roca hizo lugar al recurso, revocó el auto interlocutorio impugnado, y dictó el sobreseimiento de su defendido.

El Dr. Sánchez aludió a la causa FGR 16147/2022, de impugnación de acto administrativo contra la DNM, en la cual, aún vencidos los plazos, se habilitó la instancia para la interposición de la demanda en protección de los intereses de su asistido migrante, quien se encontraba detenido a disposición de la Justicia de la Provincia.

La Dra. Fariña, a su turno, mencionó la causa FGR 4346/2022, en la que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca hizo lugar al recurso deducido por su dependencia, sobreseyendo a su asistido inscripto en REPROCANN. Se argumentó que el material tenía como único objetivo la elaboración de aceite terapéutico por quien tenía habilitación para hacerlo; que el imputado estaba habilitado para cultivar plantas de cannabis sativa y transportar sus flores con la sola limitación del volumen a movilizar, sin restricción de las distancias a recorrer ni en el número de viajes, porque la necesidad de salud de una persona modificó el estándar de riesgo tolerable de afectación al bien jurídico; y que dicho traslado fue realizado en un ámbito de intimidad y sin trascendencia a terceros. El MPF apeló la resolución, pero con resultado adverso en la Sala II de la Cámara de Casación.

El Dr. Matkovic hizo saber que en sede administrativa se gestionó ante PAMI una vivienda para una mujer trans en situación de vulnerabilidad, y que, debido a los problemas de infraestructura de la vivienda, se interpuso acción de amparo contra dicho organismo (Expte. N.º FGR 5751/2023), obteniendo como cautelar la orden al PAMI de reparar de manera inmediata la pérdida de gas y la filtración de agua en el inmueble cuyo uso le otorgó en comodato a la actora. Como consecuencia de la medida cautelar, PAMI resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.935.000,00, encontrándose actualmente en ejecución las obras de reparación de la vivienda.

Por otro lado, aludió a un amparo ambiental (FGR 136/2017) en el que se obtuvo sentencia parcialmente favorable contra la Municipalidad de Centenario, encontrándose en alzada el recurso por la declaración de falta de legitimación pasiva de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas. En la sentencia se condenó a la municipalidad, entre otras cosas, a evitar el vertido de líquidos cloacales al río Neuquén sin tratamiento previo y a acreditar la finalización de la obra de reparación de la planta depuradora así como su funcionamiento en el plazo de 180 días contados a partir de que quede firme la sentencia; y publicar

en su sitio web institucional la información atinente al impacto que la gestión de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales provoca en el ambiente, en especial, en lo que refiere a la calidad del agua del río Neuquén en la cual vierte los efluentes tratados y a mantener actualizada dicha información con una periodicidad mensual.

El Dr. Repetto se refirió a un amparo contra la ANSES en el marco del cual se solicitó el alta y liquidación inmediata de la AUH para Protección Social de dos infancias, ante la negativa de ANSES debido a un informe registral del padre de ellas en la AFIP, aunque estaba dado de baja, no revestía carácter de autónomo o de trabajo en relación de dependencia y sólo figuraba activo por realizar aportes a la obra social y jubilación. La actora mujer y sus hijas presentaba varios indicadores de vulnerabilidad e incluso había sido víctima de violencia. La causa contaba con medida cautelar en el sentido solicitado, y fue abordada no solo desde lo jurídico sino también por las trabajadoras sociales del MPD y de distintas áreas de la provincia para rearmar la historia de las actoras y solicitar otros subsidios en razón de su situación apremiante. Además, a partir de la intervención de su dependencia, se volvió a revincular la actora con la defensoría de provincia junto con la cual intercambiaron información y coadyuvaron a mejorar la situación solicitando intervenciones.

El Dr. Rouret destacó la intervención en casos de desalojos de familias que trabajaron en el Ejército Argentino, parte actora (FGR 31052/2017). Su dependencia actuó patrocinando a la familia demandada y también como Asesor de Menores en representación de los niños que vivían en el inmueble. Gracias a la intervención de la dependencia se logró ganar tiempo, y le permitió a la familia hacer gestiones con la provincia y el municipio a fin de poder obtener el acceso a una vivienda propia, lo cual se terminó logrando.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

La Dra. Delgado refirió que desde su dependencia se asiste a 42 personas privadas de libertad alojadas en 31 establecimientos distintos distribuidos por el país. Indicó que, de los asistidos detenidos, 3 se encuentran procesados con prisión preventiva y el resto condenados. Refirió que se registró un descenso en la cantidad de asistidos privados de libertad. Aclaró que la totalidad de asistidas mujeres privadas de libertad se encuentra detenida con la modalidad de prisión domiciliaria.

La magistrada destacó que todas las unidades de detención presentan problemas edilicios, alimentarios y disciplinarios, entre otros. Ante ello su defensoría procura profundizar la comunicación con los/as asistidos/as, identificar los problemas estructurales y vivenciales, las carencias y los abusos, y realizar los planteos oportunos y pertinentes para el cese de las conductas o situaciones que generan lesión a los derechos, o para el restablecimiento del derecho vulnerado. También refirió que se busca generar alternativas a la judicialización, mayormente mediante canales de diálogo con las autoridades penitenciarias.

La Dra. Delgado manifestó que durante 2023 se realizaron 22 visitas a la Unidad del SPF 5 de General Roca, centro carcelario que alberga a la mayoría de sus defendidos, en las que se realizaron revisiones exhaustivas documentándolas con informes y fotografías de cada área, pabellón y celdas recorridos. Destacó que se logró muy buena comunicación con las autoridades de la Unidad 5 de General Roca, lo que permitió resolver varias situaciones de manera rápida y eficaz para los defendidos. También mencionó que en las oportunidades que se los notificó de requisas violentas desde su dependencia se constituyeron rápidamente en la unidad, ingresando al pabellón para documentar situaciones y peticionar conforme a derecho. Mencionó que en otras Unidades carcelarias la relación fue más accidentada, debiendo realizar más planteos judiciales ante la inacción frente a los pedidos de su defensoría. En particular refirió que la situación de la U.14 de Esquel ha sido y es problemática, lo que suscitó reclamos desde su dependencia. Refirió que los defendidos continúan con sus derechos vulnerados con fundamento en la situación sanitaria. Existen demoras para resolverse los estímulos educativos por la reducción de personal. Se registra falta de profesionales en las distintas áreas como la psicología, y aumentan los pedidos de fondo de reserva para cantina.

El Dr. García informó que todos los establecimientos carcelarios cuentan con medios telemáticos para la realización de teleconferencias, lo que, sumado a los teléfonos ubicados en los pabellones, permitió un fructífero contacto con los asistidos ubicados en unidades muy lejanas a su dependencia, resultando notablemente más provechoso que los traslados físicos. Aclaró que se mantiene un contacto fluido con los asistidos, en ocasiones por medio de sus familiares, quienes se comunican con personal de la dependencia mayormente a través de WhatsApp al teléfono celular de guardia.

El defensor se refirió al desequilibrio en las condiciones de alojamiento de las unidades de la zona en lo que respecta a condiciones edilicias, posibilidad de estudio y trabajo remunerado, indicando que no hubo

avances significativos respecto de los informes de años anteriores. Manifestó que, en el caso del CPF V de la ciudad de Senillosa, se mantuvieron los permanentes reclamos de atención médica, fumigación, falta de agua caliente y ausencia de cursos de capacitación profesional por fuera de la escuela primaria y/o secundaria, entre otros. A ello se sumó que el sistema de salud pública de la provincia de Neuquén está saturado, con lo cual la atención médica extramuros muchas veces presenta problemáticas. Como positivo, destacó que muchos asistidos detenidos pueden realizar cursos de formación profesional a distancia mediante la participación de instituciones civiles que permiten esta posibilidad, viendo ya reconocidos en varios casos ese esfuerzo de capacitación, que impacta en la obtención de recursos para favorecer su reinserción una vez en el medio libre, en un notorio avance a través de las distintas fases y períodos de su progresividad.

El Dr. Peralta, por su parte, informó que se realizaron distintas gestiones extrajudiciales, obteniendo resultados favorables en términos de soluciones a las demandas de las personas detenidas en la Unidad N° 9 del SPF, de General Roca. Hizo saber que se coordinó con las autoridades de dicha unidad carcelaria la solución a distintos problemas edilicios tales como suministro de agua potable, colocación de vidrios en las ventanas y calefacción.

El Dr. Matkovic estimó que la situación económica del SPF es crítica, y ello se refleja en el acceso a la salud, educación y trabajo de las personas privadas de libertad. Refirió intervenir en el marco del *habeas corpus* colectivo correctivo, orientado a los valores de la mercadería que se comercializa en la “cantina” del establecimiento penitenciario V de Senillosa (FGR 12588/202).

El Defensor destacó además que, con la colaboración de la Comisión de Cárceles, de la cual forma parte, se realizaron gestiones para abordar los problemas edilicios, como agua caliente y líneas de teléfonos y la existencia de casos de tuberculosis. Los problemas edilicios encontraron solución y, respecto a los casos de tuberculosis, se les realizó un seguimiento hasta que se obtuvieron las altas médicas. El Dr. Matkovic explicó que en general tanto de los llamados de los asistidos privados de libertad, como las presentaciones de *habeas corpus* son por temas relativos a educación, trabajo, cuestiones legales, sociales, médicas y de comunicación con los defensores.

El Dr. Repetto, por su parte, destacó que pudo obtenerse la excarcelación de prácticamente la totalidad de los/as asistidos/as privados/as de libertad, ya sea a través de una caución real o juratoria. Además, el magistrado señaló que se mantiene un gran número de audiencias de *habeas corpus*, entre colectivos e individuales, tanto del art. 9 y 14 de la ley 23.098, por presentaciones efectuadas por los propios internos o por su defensoría.

Finalmente, el Dr. Rouret hizo saber que la situación de las personas privadas de la libertad en el marco de procesos penales fue cambiante durante los últimos años en virtud de distintas resoluciones de las fuerzas de seguridad nacionales como Gendarmería Nacional, pues en ciertos momentos no se los autorizó a tener personas detenidas. A raíz de ello, se llegó a dejar fuera de funcionamiento todos los servicios existentes en esos lugares destinados a alojar detenidos, como los baños y la calefacción. La situación volvió a cambiar recientemente y a la fecha de redacción del informe tanto la sección Zapala como la de Aluminé, a 140 km de su dependencia, volvieron a estar autorizados a alojar detenidos, resultando adecuadas sus condiciones edilicias. En ese sentido, el magistrado consideró que la cercanía resulta favorable para permitir las visitas de familiares y para el contacto personal con su defensoría, facilitando un riguroso control sobre las condiciones de detención. Asimismo, informó que por poco tiempo y para casos excepcionalísimos se contó con dos celdas ubicadas en dependencias de la delegación de la Policía Federal Argentina en esta localidad.





# Defensorías Públicas de Víctimas



## DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE VÍCTIMAS

La ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos reconoce a las personas víctimas de delitos el derecho a recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que soliciten para ejercer sus derechos y, en su caso, para querellar, si por sus circunstancias personales se encontraren imposibilitadas de solventarlo (art. 11, ley 27.372).

Además, asigna a la Defensoría General de la Nación la función de garantizar dicha asistencia y patrocinio, en los delitos de competencia federal y en los de competencia ordinaria de la Justicia Nacional en la CABA, conforme los requisitos y asignaciones funcionales determinados en la normativa legal y reglamentaria (art. 11 de la ley 27.149, sustituido por art. 33 de la ley 27.372; art. 11, incs. b y c, del Anexo del decreto PEN 421/2018).

A tal fin, instauró la figura del/de la defensor/a público/a de víctimas y se dispuso la creación de 24 cargos para las jurisdicciones que componen el sistema federal –uno para la CABA y los/as restantes para cada una de las provincias– (art. 29 de la ley 27.372).

Los defensores públicos de víctimas ejercen la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos en procesos penales, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados y siempre que la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad hicieran necesaria la intervención del MPD (art. 37 ter, ley 27.149, incorporado por ley 27.372, y de conformidad con las pautas dispuestas en la Res. DGN 984/2021).

Las Defensorías Públicas de Víctimas (DPV) habilitadas al 31 de enero de 2024 y sus titulares, se detallan en el cuadro que sigue a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires	Dra. Inés JAUREGUIBERRY
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Catamarca	Dra. Mariana Beatriz VERA
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia del Chaco	Dr. Gustavo Adolfo VARGAS
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Jujuy	Dr. Gonzalo STORDEUR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de La Pampa	Dr. Martín Miguel GARCÍA ONGARO
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Neuquén	Dr. Pedro PUGLIESE
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Salta	Dr. Carlos Nicolás ESCANDAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Dr. Pablo Alfredo CANDELA
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tucumán	Dr. Martín GALLIANO

## **Aspectos Institucionales**

### **Habilitación de defensorías. Juramentos**

El 6 de diciembre de 2023 se recibió juramento de ley al Dr. Gonzalo Stordeur, para asumir el cargo de Defensor Público de Víctimas con asiento en la provincia de Jujuy, al que fuera designado por DCTO-2023-612-APN-PTE. La dependencia se habilitó por RDGN-2023-1760-E-MPD-DGN#MPD, a partir del mismo día de juramento.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores y las defensoras públicos/as de víctimas expresaron las características y problemáticas más salientes de su actuación durante el presente período de gestión. A continuación, se presenta una síntesis de lo informado.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Inés Jaureguiberry, DPV con asiento en la provincia de Buenos Aires, reiteró que la particularidad más notoria de la intervención de la dependencia a su cargo radica en la amplísima competencia material y ámbito de actuación territorial. También puso énfasis en la distancia geográfica entre los organismos ante los que actúa y, fundamentalmente, en la gran cantidad de causas en las que interviene, en la que se mantiene la tendencia creciente de años anteriores. En ese sentido, consideró que debido al progresivo conocimiento del rol de su DPV por parte de los distintos organismos de la jurisdicción y de las víctimas en general, se incrementó exponencialmente la cantidad de intervenciones. Explicó que, a diferencia de otras dependencias, una vez que asume la actuación, esta se mantiene por períodos que pueden prolongarse por años, pues al intervenir en todas las etapas procesales no es frecuente finalizar la intervención o pasar la causa a otras dependencias una vez que se transita una fase procesal diferente. Así, mientras que el número de intervenciones va en crecimiento, ello no encuentra su correlato en la finalización de su actuación en otras causas.

En ese sentido, mencionó el incremento en la solicitud directa de intervención ante la DPV, formulada por víctimas, en muchos casos por cuestiones de escasa gravedad que derivan en rechazos, pero que insumen gran cantidad de tiempo y recursos destinados a evaluar los antecedentes del caso en su totalidad.

A su vez, destacó la continua interacción con otras instituciones estatales con las que se realizan gestiones diarias que tratan cuestiones por fuera del trámite judicial. Puso en conocimiento que la creación del equipo técnico interdisciplinario de la jurisdicción La Plata, conformado por una médica, una trabajadora social y un psicólogo, da un valor agregado a la labor diaria de la dependencia.

A su turno, la Dra. Mariana Beatriz Vera informó que desde la DPV con asiento en Catamarca continuaron integrando la Mesa Interinstitucional Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas, la cual está conformada por diferentes actores institucionales del Poder Legislativo y Ejecutivo, de la sociedad civil, fuerzas de seguridad, organizaciones no gubernamentales y otros actores a nivel provincial y delegaciones nacionales. Refirió que se realizaron reuniones mensuales en las que se debatió un temario propuesto de manera colectiva, y se desarrollaron diferentes actividades de capacitación, formación interna y difusión. En la reunión que se celebró en octubre de 2022, se firmó y se presentó una nota al ministro de Gobierno de la provincia de Catamarca con diferentes solicitudes, principalmente requiriendo la conformación interdisciplinaria del punto focal. Asimismo, y a los fines de contar con datos comunes, diseñaron un registro digital –para algunos organismos de la mesa con los cuales trabajan en conjunto y tienen especial vínculo con las víctimas– donde subieron información relevante y confidencial.

Observó nuevamente como problemática la falta de un equipo interdisciplinario de profesionales acorde a las necesidades de las víctimas asistidas para realizar acompañamientos de tipo integral con profesionales médicas/os, psicólogas/os, acompañantes terapéuticas/o y trabajadores sociales, entre otros. El punto focal aún no cuenta con personal suficiente en su equipo de trabajo y desde la defensoría tuvieron que realizar búsquedas y gestiones directas con diferentes profesionales en diversos territorios de la provincia para poder garantizar un acompañamiento de tipo integral.

Por otro lado, hizo referencia a varios casos en los que requirió al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN la intervención para que realicen entrevistas e informes psicológicos que resultan claves en el desarrollo de la estrategia jurídica, especialmente para fundamentar las solicitudes de reparación integral de las víctimas. Asimismo, continuaron acompañando a tres asistidas que son parte del Programa Nacional

de Reparación de Derechos y de Fortalecimiento de las Competencias Laborales para las Afectadas y los Afectados por los Delitos de Trata y Explotación de Personas (REPARAR).

El titular de la DPV de la provincia del Chaco, Dr. Gustavo Adolfo Vargas, en igual sentido que el período anterior, aludió a las distintas causas que originan la intervención primigenia de la defensoría a su cargo, a saber: por comunicación de los organismos de derechos humanos, por el contacto con los familiares de la víctima, por la decisión judicial y/o por el pedido del Ministerio Público Fiscal. En particular, destacó que estas situaciones pueden ocurrir en distintos momentos del proceso penal, como también la instancia en la que se encuentre el trámite, pues la circunstancia de tomar conocimiento de una causa en un estado procesal cercano a su conclusión corre en desmedro de los intereses de la víctima y el respeto a su derecho a ser oída en tiempo oportuno. Asimismo, manifestó que el hecho de que las víctimas no comuniquen directamente su deseo de ser representadas técnicamente por alguien que defienda sus intereses, obedece al desconocimiento de la existencia de dicha herramienta, a lo que podría añadirse la renuencia de algunos operadores judiciales a informarles sobre esa posibilidad, principalmente, debido al desacuerdo que aún persiste con respecto al rol o la función que cumple la defensoría de víctimas en el proceso penal, como así también otros motivos que coexisten con la burocracia judicial y sus prácticas. En cuanto a las trabas mencionadas, detalló aquellas que tiene la DPV al tomar contacto con el expediente, intensificado cuando la investigación primigenia o preliminar se encuentra a cargo del Ministerio Público Fiscal, pues dicho organismo no comparte los elementos agregados a la causa, o lo hacen en forma parcial o deficiente e incluso en forma tardía. Asimismo, informó que existen jurisdicciones que niegan el derecho o legitimación de esta defensoría para solicitar las constancias de las actuaciones, a lo que se suma en el caso de causas de otras jurisdicciones, la renuencia a utilizar los medios electrónicos que facilitan la comunicación entre lugares distantes. Por otro lado, se refirió al gran caudal de trabajo que se realiza al margen de un expediente judicial y que podría finalmente impactar o no, en la formalización de uno. En uno u otro caso, consideró que el contacto directo con la víctima o su núcleo familiar es una práctica ineludible, que va a terminar de sellar la suerte de su intervención.

Por otro lado, el defensor señaló que encuentran obstáculos para hacer efectiva la reparación de la víctima en procesos que son recurridos por el imputado; e hizo notar la afectación que le produce a la víctima la demora injustificada y el extenso trámite que debe transitar en la Cámara Federal de Casación Penal, que no cuenta con plazos específicos para expedirse. Explicó que, durante este tiempo, en la generalidad de los casos, no se adoptan recaudos para preservar el valor de los bienes que luego podrían liquidarse para concretar la reparación. De este modo, más allá de aquellos casos que ameritan una atención particular, se trabaja en forma minuciosa en cada paso y en cada presentación, para colocar a la víctima en un rol preponderante en la resolución de conflictos, modificar el discurso y las prácticas judiciales en torno a su persona y los alcances de su participación, para que cada resolución que se adopte lo sea respetando los derechos que le fueron reconocidos.

A su turno, el Dr. Martín Miguel García Ongaro, destacó la intervención de su DPV con asiento en la provincia de La Pampa, en la asistencia y patrocinio de víctimas por los hechos producidos en distintos establecimientos carcelarios federales. Explicó que resultan ser ámbitos de importante producción de hechos de violencia institucional de la que derivan posibles intervenciones, así como requerimientos y consultas. Además, refirió que su DPV también cuenta con la actividad de cooperación de la gestión delegada por otras defensorías del resto de las jurisdicciones que asisten a personas alojadas en la provincia, para el acompañamiento y asistencia en aquellos casos que consideren que pueden ser pasivos de algún tipo de violencia por parte del sistema carcelario. En tal marco, refirió que realizaron visitas a las unidades penitenciarias debido a causas que tuvieron origen en esa jurisdicción, como así también a pedido de colaboración efectuado por el Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación.

Asimismo, destacó que en el marco de la puesta en marcha de su dependencia se mantuvieron reuniones con diferentes organismos, a saber: con la Defensoría General de la provincia de La Pampa y con la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno provincial, a efectos de propiciar un ámbito de intercambio, cooperación y puesta en común para una optimización del trabajo de las agencias en áreas de temáticas relacionadas (trabajo de la comisión de trata, trabajo con el dispositivo de acompañamientos de víctimas en causas de lesa humanidad) así como la concertación de mecanismos de cooperación, teniendo en cuenta que esos organismos prestan asistencia regular a personas víctimas de delitos; con el área de trata de personas de la policía provincial, con el objetivo de generar mecanismos de actuación coordinada, mediante el cual ante cada hecho en el que existan personas víctimas de delitos, ellas puedan ser informadas de la disposición y accesibilidad con la defensoría pública de víctimas; con la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la provincia de La Pampa a los efectos de articular mecanismos de cooperación con usuarias del servicio

de defensa pública; con el foro por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (integrado por el Movimiento Popular Pampeano de DDHH, Utelpa, la CTA de los Trabajadores de La Pampa, Mujeres por la Solidaridad, Desayunador Comunitario Villa Germinal y Colectiva Feminista Abolicionista Todas somos Andrea); y con las defensorías públicas de víctimas de las otras jurisdicciones para procurar nuevas perspectivas y lineamientos, sin dejar de lado la búsqueda de una puesta en común para garantizar el eficiente desarrollo de la dependencia.

A su vez, el Dr. Pedro Pugliese, DPV con asiento en la provincia de Neuquén, al igual que en el informe anterior, aludió a su participación en la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas de la provincia de Neuquén, de la ley provincial 2717/10, donde participan los organismos que deben intervenir ante casos de trata de personas, con reuniones mensuales. También informó la comunicación periódica que se mantiene con el Centro de Atención de Víctimas de la provincia de Neuquén, para abordar de manera conjunta e integral (asesoramiento jurídico y abordaje interdisciplinario) los casos de trata laboral, sexual, abusos de autoridad, abusos sexuales y violencia de género en las fuerzas de seguridad.

Asimismo, con relación a la actuación de la DPV con otros organismos, se destacan: la aplicación del Convenio de Colaboración entre este MPD de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén; la gestión en conjunto con la Subsecretaría de Derechos Humanos, de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, a los efectos de alcanzar una pensión graciable en el marco de la ley 26.913 —Régimen Reparatorio para ex Presos Políticos de la República Argentina— para un asistido por esa defensoría; el trabajo en conjunto con PAMI y ANSES, mediante la habilitación de la obra social para un asistido para que pueda hacer uso de ella por diversos problemas de salud que tenía y el otorgamiento de un aporte económico para sus necesidades esenciales.

El Dr. Carlos Escandar, defensor público de víctimas con asiento en la provincia de Salta, por su lado, reiteró la necesidad de facilitar el acceso por parte de las víctimas a los programas de reparación y asistencia creados por las leyes 27.372 de víctimas y 26.842 de trata de personas. Hizo saber que la situación se profundiza cuando las víctimas deben retornar a sus lugares de origen en otras provincias, como Chaco, Formosa, Catamarca y Jujuy. Refirió que otra cuestión importante la constituyen las dificultades de conectividad que se generan no sólo por la extensión de la jurisdicción que abarca toda la provincia, sino porque muchas veces las víctimas son difíciles de localizar cuando retornan a su lugar de origen, tratándose muchas veces de comunidades alejadas de los centros urbanos donde no llega internet. Otra dificultad advertida, es la falta de intérpretes con conocimiento de las diferentes lenguas de las comunidades originarias que habitan en la zona. Las carencias referenciadas obligan a buscar soluciones alternativas tanto para agilizar la comunicación de la dependencia con las víctimas como para posibilitar su declaración en la investigación penal.

En su orden, el titular de la DPV con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Dr. Pablo Alfredo Candela, hizo alusión a la particular situación geográfica del territorio insular, su relieve y su demografía. Recordó que existen dos ciudades en los extremos norte y sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego, Río Grande y Ushuaia, y en el centro de la provincia se encuentra una tercera ciudad llamada Tolhuin, ubicada a orillas del Lago Fagnano. La comunicación entre esas ciudades en el período de invierno en ocasiones es dificultosa o se interrumpe, pues se hace necesario el cruce de la cordillera de Los Andes en altura y con nieve. La provincia no tiene establecimientos carcelarios federales, pero cuenta con dos unidades penitenciarias provinciales ubicadas en Río Grande y en Ushuaia. En ese sentido, refirió que cuando el personal de su dependencia debe trasladarse a Río Grande para entrevistarse con víctimas, debe disponer para tal fin de toda la jornada laboral o viajar el día anterior a fin de poder estar disponible a primera hora de la mañana, pues supone una distancia de 200 km, con las dificultades señaladas anteriormente.

Por otro lado, y como novedad respecto de la jurisdicción, teniendo en cuenta que no se ha habilitado aún en la provincia de Santa Cruz una defensoría pública de víctimas para los procesos radicados ante la justicia federal, se les otorgó mediante las resoluciones DGN 643/2023, 806/2023 y 1355/2023 el patrocinio jurídico gratuito de tres víctimas del delito de trata con fines de explotación laboral en el marco de una causa en trámite ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, hasta tanto se designe en esa jurisdicción un defensor/a público de víctimas. Otra cuestión novedosa de esta causa es la asistencia por parte de esta dependencia a personas extranjeras que se encuentran actualmente —luego de finalizada la explotación— en su país de origen, una de ellas en Venezuela y la otra víctima en Chile. La tercera víctima que recibe su asistencia reside en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Para finalizar, el defensor público de víctimas con asiento en la provincia de Tucumán, Dr. Martín Galliano, también observó, como una problemática de la jurisdicción, la continuidad —aunque en menor medida— de lo esbozado el pasado año en relación con las intervenciones de oficio que se confieren a la DPV, las que, particularmente, resultan marcadas en las causas en trámite ante el TOF que se hallan en la etapa de

ejecución de la pena de los condenados. En ese sentido, cuando se encuentran en condiciones de acceder a los beneficios previstos por la ley 24.660 (arresto domiciliario, salidas transitorias, etc.), al no tener contacto el tribunal con la/s víctima/s de la causa, con el objeto de otorgar un visto de legalidad a lo actuado, se da intervención de oficio a la DPV. Frente a esas situaciones, se realizaron las presentaciones o interpusieron los recursos correspondientes en el entendimiento de que no existe una expresa voluntad de la/s víctima/s requiriendo la asistencia de la DPV, quien/es puede/n –incluso– no querer participar activamente en el proceso u optar por la defensa técnica de un abogado privado (art. 5, ley 27.372; arts. 79, 80 y 81 CPPN; y 80 y 81 CPPF). Otra problemática informada con relación a las causas tramitadas ante el TOF, tiene que ver con el cobro de las reparaciones de víctimas de trata de personas en las que esta DPV asumió la defensa con posterioridad al dictado de los respectivos fallos condenatorios. Por último, se destacaron el contacto permanente y asiduo con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia y con el Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata de Personas, con el objeto de coordinar medidas de acción y de cooperación mutua que resulten de vital relevancia y redunden en beneficio de las asistidas de esta DPV, víctimas del delito de trata de personas. Asimismo, en diversas reuniones mantenidas con las secretarías de los distintos juzgados y tribunales, se continúa bregando por la necesidad de que se haga saber a las víctimas en la etapa temprana del proceso los derechos que les asisten en función de la ley 27.372, y los CPPN y CPPF.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

Aquí referenciaron variados antecedentes en los cuales la actuación derivó en importantes beneficios para los derechos de las personas asistidas, provocando cambios en la jurisprudencia de los tribunales de sus respectivas jurisdicciones. A continuación, se sintetizan algunos de ellos.

La Dra. Jaureguiberry aludió a la causa Templo Filadelfia - FSM 70252/2019, tratándose de una de las causas más complejas y voluminosas de la dependencia. El expediente principal tiene más de 41 cuerpos, 108 legajos –algunos de más de 10 cuerpos cada uno– e incidentes. Tiene novedades a diario. La DPV PBA representa 7 víctimas. Hay 33 personas imputadas, de ellas prófuga, 10 de ellas detenidas (en el ámbito del SPF o en arresto domiciliario). Además del principal que se encuentra en etapa de juicio, hay un desprendimiento en instrucción en el que se investiga la responsabilidad de segundas líneas de la organización criminal en los abusos sexuales sufridos por las víctimas. Luego de haberse revocado un sobreseimiento por la CFCP, a instancias de esta DPV, el legajo volvió a instrucción. Se realizaron escasas medidas probatorias y a los pocos meses el juzgado de primera instancia resolvió sobreseer nuevamente a los imputados. Frente a ello, la DPV presentó el correspondiente recurso de apelación, el cual fue concedido. Tras la realización de una audiencia oral en los términos del art. 454 del CPPN, la Sala I de la CFASM revocó la resolución que dispuso los sobreseimientos de los imputados. Hizo hincapié en los testimonios de dos testigos ofrecidos por la DPV a los que el juzgado de primera instancia no había hecho lugar y recomendó al instructor, en casos como el presente, dar acabado cumplimiento en lo sucesivo, a lo estatuido por el art. 5, incs. d y k, de la Ley 27.372. En consecuencia, se llevaron a cabo las testimoniales bajo las previsiones del art. 250 quáter del CPPN y se corrió vista a esta dependencia, previo a resolver sobre la situación procesal de los imputados. El 4 de agosto de 2023, esta DPV solicitó al juzgado federal que dicte el procesamiento de los imputados en orden a los hechos de abuso sexuales agravado por haber resultado un grave daño en la salud mental de las víctimas, por haber participado más de dos personas, por cometerse incluso contra menores de edad aprovechando la convivencia y por haber sido cometido por el ministro de algún culto reconocido, en su caso. Todo ello en el marco de abusos sexuales en los que los imputados no desplegaron acciones materiales de contenido sexual, sino que su aporte – desde la perspectiva de esta DPV– consistió en anular mediante el adoctrinamiento religioso, la libertad sexual de las víctimas.

La Dra. Vera, por su parte, aludió a los expedientes FTU 920/2021 y FTU 1506/2020 donde el Juzgado Federal hizo lugar al pedido de realizar una investigación patrimonial con relación a la/las personas imputadas en las causas judiciales por el delito de trata de personas, enviando oficios a diferentes organismos que cuentan con información financiera. Una vez obtenidos los resultados y al haber identificado algún bien registrable a nombre del imputado, solicitaron que se trabe embargo sobre aquél, a los fines de conservar el bien. En ambos casos, el juez resolvió hacer lugar a la solicitud y contaron con bienes identificados y embargados que serán fundamentales para efectivizar la reparación integral a las víctimas. Por su parte, hizo alusión al expediente FTU 6686-2022 por el que se investiga el delito de trata de personas con fines de explotación sexual por más de 25 años, en el que se presentó como parte querellante por designación de la víctima. Señaló que lo novedoso del caso fue la aplicación de un dispositivo electrónico dual para el imputado y la víctima, el cual era monitoreado por personal del Ministerio de Seguridad de la

provincia. Sin embargo, el mecanismo no resultó exitoso ya que el imputado violó la detención domiciliaria en reiteradas oportunidades. En consecuencia, el juez federal ordenó su detención en el Servicio Penitenciario Provincial. Por último, mencionó el expediente 48712/2013 en el que se investiga el delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la “whiskería Skorpio”, La Paz, provincia de Catamarca. Relató que el imputado estuvo prófugo hasta 2020. Desde la defensoría se presentaron y pidieron que contacten a las víctimas del caso a través del PNR. Al momento del hecho, no existían dependencias oficiales gratuitas para el patrocinio jurídico de las víctimas, viendo así impedido el acceso a la justicia. JF.Y. quien se contactó con la dependencia, designó a la defensora y se presentó como parte querellante. La Fiscalía ante TOF dictaminó en contra por entender que los plazos procesales se encontraban vencidos. Sin embargo, los jueces del TOF hicieron lugar y le dieron participación en el caso, acompañando de este modo la jurisprudencia actual en esta temática. En el debate oral la Dra. Vera desarrolló el derecho de las víctimas a obtener una reparación integral por todo el daño sufrido, especificando las diversas categorías que lo componen (psíquico, moral, físico, ganancias ilícitas que cobraban los acusados, imposibilidad de desplegar su proyecto de vida –pérdida de chance– y de acceder a la justicia, re victimización sufrida todos estos años, entre otros) y pidió la suma de \$4.000.000 (actualizables). El TOF resolvió condenar al imputado a la pena de 6 años y hacer lugar al pedido de reparación por la suma solicitada.

El Dr. Ongaro, por su parte, mencionó la causa FBB 2/2018, en la que luego de intervenir en la vía recursiva en razón de los recursos presentados por la defensa de G., quedó firme la condena de abuso sexual simple, en el Ejército Argentino, a la pena de tres años imponiéndole la obligación de fijar residencia; abstenerse de tomar contacto con M. R. P. y realizar cursos y capacitaciones en materia de género; reparar el perjuicio sobre M. R. P., ordenando la indemnización por el daño moral y material sufrido, sin perjuicio de las demás acciones que por la normativa le puedan corresponder a la parte damnificada y declarando que el hecho fue cometido en el marco de violencia de género y que P. ha sido víctima de violencia institucional.

Por su parte, el Dr. Pugliese se refirió a la causa FGR 3848/2022, en la que intervino en representación de A. G., víctima de trata por explotación laboral, en la ciudad de Picún Leufu. Desde la intervención de la DPV, todas las medidas que se realizaron fueron a pedido de la defensoría ya que la Fiscalía Federal de Zapala consideraba que no era delito y por ello había solicitado el archivo de la investigación. En el marco de la Res. PGN 41/2023, solicitaron la revisión del dictamen del MPF y la fiscal de Cámara resolvió no ratificar el dictamen del archivo, dado que no era posible descartar la configuración del delito y, por ello, dispuso que se continúe con la investigación, ordenando medidas para llamar a indagatoria con intervención de la PROTEX.

El Dr. Escandar, por su parte, destacó la causa tramitada bajo el Expte. FSA 17184/2015 caratulado “G. E. J. y otros s/ apremios ilegales a detenidos (artículo 144 bis inc. 3), denunciante G. M. S.” del registro del Juzgado Federal de Salta N° 1; en la que, tras ocho años de proceso y mediante activas conversaciones entre las partes, se logró materializar un acuerdo de reparación integral en los términos de los arts. 59, inc. 6, del Código Penal, 12, 22, 25, 34, 267, 269 inc. “g” y 271 del CPPF, consistente en una suma propuesta como reparación a la víctima del daño causado, que fuera aceptado por ella y las imputadas.

El Dr. Galliano, por su lado, mencionó la causa NN s/26.364 (113/23-JFT1), en donde la asistida (extranjera), declaró como víctima de trata de personas con fines de explotación laboral. Empero, se hallaba detenida por tráfico de estupefacientes en el marco de otra causa. Al testificar, refirió que había sido coaccionada para llevar droga, pudiendo constatarse la presencia de factores indicadores del delito de trata, motivo por el cual, a la postre, fue sobreseída en esta última causa. Previo a ello, se solicitó que se le brinde alojamiento apropiado, alimentación, elementos de higiene, vestimenta y toda asistencia necesaria para la reparación de sus derechos conculcados. Lo requerido fue receptado favorablemente, logrando su traslado al hogar Gotitas de Ternura donde permaneció alojada hasta el dictado de su sobreseimiento. También se realizaron gestiones para el retorno a su país de origen y devolución del dinero y celular que le secuestraran.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

La Dra. Vera señaló que las intervenciones realizadas por la dependencia con respecto a las personas privadas de la libertad incluyeron cinco visitas presenciales al SPP y una a la Penitenciaría de la Unidad N° 3 (Penal de Mujeres), con el propósito de entrevistarse con los representados y atender las solicitudes de otras personas que deseaban evacuar consultas. En el mes de agosto, la defensora acompañó a dos integrantes de la Comisión de Cárceles de la DGN en una visita al SPP a los fines de recorrer las instalaciones del establecimiento, constatar las condiciones de detención, entrevistar a diversas personas allí



alojadas, etc. Asimismo, mencionó un acompañamiento constante a las personas privadas de su libertad a través de comunicaciones telefónicas, ya sean asistidas o no de la dependencia.

El Dr. Vargas informó que la DPV lleva adelante casos de personas que se encuentran privadas de su libertad, cuando se trata de un agravamiento de las condiciones de detención o en casos de violencia institucional. Así, a raíz de distintas causas, por un lado, se requirió la intervención de la Procuración Penitenciaria, logrando mejoras en la instalación eléctrica y sanitaria y la habilitación de un modular, para el funcionamiento del Servicio de Asistencia Médica (SAM) y, por otro lado, se realizaron visitas a internos con la finalidad de constatar sus manifestaciones, en cuanto a infraestructura, condiciones del SAM, condiciones de la cocina, alimentos, etc., a la U11 de Presidente Roque Saenz Peña, Chaco, a la U7 de Resistencia, Chaco, a la U10 de Formosa (Comisión de Cárceles), y la delegación Corrientes PFA. Respecto de esta última, se intervino en el *habeas corpus* correctivo y colectivo contra la delegación Corrientes de la PFA a favor de la totalidad de los alojados, conjuntamente con los miembros de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. En el caso se constató también que el sector carecía de todo tipo de ventilación natural o de ventanas, más allá de la existencia de un aire acondicionado utilizado para intentar paliar las altas temperaturas. Se observó la presencia de un baño de uso común, comunicado al resto de las instalaciones, sin puerta y, nuevamente, sin ventilación natural. En cuanto al mantenimiento del lugar, esto es, el estado de las mamposterías, pintura, colchones, ropa de cama, etc., se evidenciaban en pésimo estado. Los allí detenidos se veían sometidos a un régimen de encierro casi permanente, ya que solo se encontraba prevista una salida diaria de una hora, por grupos, al patio. También se señaló la existencia en otro sector de la dependencia de una improvisada celda, en muy malas condiciones de mantenimiento, espacio que carece de baño, dependiendo de la voluntad del guardia de turno para el traslado al sector de los baños. Quedó evidenciado no contaba con las condiciones mínimas de habitabilidad. En el caso se ordenó la readecuación edilicia, la fijación de cupos, el traslado de internos, la ampliación de los tiempos de recreación, entre otras cuestiones cuyo cumplimiento paulatino se viene controlando a través del expediente.

El Dr. García Ongaro recordó, a su turno, las distintas causas en las que intervino en virtud de distintas denuncias de personas privadas de la libertad sobre falta de atención médica, agresiones sexuales, apremios, entre otros.

En igual sentido, el Dr. Pugliese hizo mención a la solicitud de una medida de protección en el marco de la ley 27.372, art. 5 inc. d, utilizando una medida dispuesta en el "Protocolo para el Resguardo de Personas en Situación Especial de Vulnerabilidad" (registro fílmico de todo contacto), pero sin que los asistidos queden alojados en los pabellones dispuestos para tales fines, evitando entonces que se modifiquen o restrinjan sus condiciones actuales de alojamiento. Asimismo, enumeró distintos logros como un acuerdo de conciliación y la extinción de la acción penal; la reparación integral a una víctima; asesoramiento a una víctima para acceder a una pensión graciable, entre otros.



## Propuestas y necesidades





## **PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El presente apartado tiene por objeto exponer una síntesis de las propuestas y necesidades expresadas por los/as defensores/as públicos/as con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2023.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Asimismo, permite observar los cambios que puedan haber tenido lugar, lo que se reitera y las nuevas necesidades que se presentan.

Con relación a los planteos sobre reformas **de índole jurídica**, se mencionan seguidamente las principales propuestas efectuadas:

- Instar el impulso del trámite legislativo de los diversos proyectos de ley presentados para que se creen nuevas defensorías públicas oficiales y defensorías públicas de menores e incapaces, a raíz del incremento de tareas verificado.
- Implementar el Código Procesal Penal Federal en todo el país.
- Implementar el Título VI del CPPF “Procesos Contra Personas Jurídicas”, debido al vacío legal respecto de los delitos que no se encuentran alcanzados por la ley 27.401.
- Instar la sanción de una Ley de Juicios por Jurados Federal
- Reformar la ley 23.737 con el fin de que la figura de la tenencia para consumo personal de estupefacientes no constituya un delito y evitar así la afectación a la autonomía de la libertad y la criminalización de personas con consumo problemático de estupefacientes.
- Reformar la ley 23.737 en cuanto al impacto negativo de los nuevos montos de las multas previstas para las principales figuras penales debido a la imposibilidad de su pago por parte de los condenados en condición de vulnerabilidad.
- Modificar el régimen de prisión domiciliaria para que contemple la posibilidad de salidas para el ejercicio de derechos como trabajar, estudiar, sufragar. Asimismo, ampliar el rango de edad de los/as hijos/as menores, requerido para el acceso a este instituto, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad y extenderlo a ambos progenitores.
- Reformar el Régimen Penal Cambiario (ley 19.359) conforme los derechos y garantías constitucionales. Que se contemple la asimilación de la totalidad del tratamiento de los delitos cambiarios bajo la órbita del proceso penal ordinario, para alcanzar una tramitación íntegramente en sede judicial, en reemplazo del actual régimen que contempla la intervención judicial en la etapa de sentencia.
- Reformar del art. 302 del CP para que los tipos penales contemplados sean de instancia privada, toda vez que lesionan exclusivamente el patrimonio del/a ofendido/a.
- Regular el plazo razonable como causa de extinción de la acción penal.
- Derogar las normas inconstitucionales que integraron la reforma de la ley 24.660 y el CP por la ley 27.375. En especial, los impedimentos para la incorporación al periodo de prueba y el acceso a institutos liberatorios.
- Derogar la reforma implementada por ley 26.735 en cuanto estableció una prohibición de acceder a la suspensión de juicio a prueba para todos los delitos de contrabando previstos en la ley 22.415 y tributarios de la 24.769.
- Promover la modificación de las leyes 22.415 y 24.679 para la elevación de los montos mínimos dispuestos como condición objetiva de punibilidad de las figuras penales tributarias y aduaneras, en atención a las variaciones económicas suscitadas desde la última actualización.
- Reglamentar los institutos de la conciliación y reparación, especialmente en relación a la necesidad o no del consentimiento fiscal.

- Reformar el art. 34 CPPF con el objeto de ampliar los supuestos en los cuales el imputado y la víctima pueden realizar acuerdos conciliatorios.
- Sancionar una ley que permita sustituir las penas de duración que no superen los 6 meses, por trabajos comunitarios, tal como lo preveía la ley 24.660 anteriormente.
- Reformar el Código Procesal Penal de la Nación de manera de promover la incorporación de la opción de cambio de trámite ordinario a flagrancia por parte de la defensa.
- Promover que la situación de vulnerabilidad extrema y fungibilidad de aquellas personas nombradas comúnmente como “mulas o correos humanos” sean contempladas en una figura autónoma del Código Aduanero, que conlleve una pena que permita una solución alternativa a la prisión.
- Modificar la actual redacción del art 41 ter del Código Penal para que el MPF deba exteriorizar los fundamentos ante la negativa de firmar un acuerdo de colaboración y se posibilite ejercer un control de legalidad de su actuación y, en consecuencia, no dependa de su decisión unilateral.
- Reformar el régimen penal juvenil. La ley vigente es contraria a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y responde a una lógica diferente a la que actualmente se ha impuesto por vía jurisprudencial y doctrinaria.
- Modificar la ley 22.172 en el sentido de permitir a las defensorías públicas oficiales de cualquier jurisdicción del país diligenciar en forma directa cédulas, mandamientos y oficios, sin necesidad de intervención de la defensoría con competencia en la jurisdicción de destino.
- Derogar el art. 631 del CPCCN a fin de evitar dilaciones innecesarias en los procesos de determinación de la capacidad.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos en materia familiar y de capacidad jurídica, que contemple las necesidades de los destinatarios y operadores, la agilización y modernización de los sistemas.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos de restitución internacional de menores o la adhesión a la Ley Modelo sobre normas procesales para la aplicación de los convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, con garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.
- Reformar y adecuar el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, especialmente en relación con los procesos en materia de capacidad y minoridad en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación y con la normativa nacional e internacional. En esta línea, modificar la denominación de las Defensorías Pública de Menores e Incapaces y de los Defensores Públicos Curadores para que contemplen el modelo de sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como también el modelo social de discapacidad.
- Establecer la oralidad en los procesos de restricción de capacidad y de revisión hasta el dictado de la sentencia de mérito.
- Otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y adecuar el ordenamiento interno a dicho instrumento, en particular, en relación con la edad requerida para el otorgamiento de las prisiones domiciliarias a las personas adultas mayores.
- Derogar el inc. f) del artículo 8° del Anexo I de la Res. N° 11/2019 de la ANSES para que, para el cobro de prestaciones sociales, como la AUH, no se tenga en cuenta la situación de ambos progenitores cuando se encuentran separados de hecho o divorciados.
- Reformar el régimen de percepción de la AUH para que aquellas/os niñas, niños y adolescentes que se encuentren sin cuidados parentales puedan acceder a dicha prestación y se garantice su derecho a la igualdad.

Entre las propuestas en materia de **reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Reglamentar de manera genérica las pautas de intervención de la defensa pública en los casos de asistencia a personas jurídicas cuando se manifiestan conflictos con su representante legal.
- Regular las audiencias realizadas a través de videoconferencias durante el proceso penal, con especial énfasis de las realizadas durante los juicios orales.
- Modificar la reglamentación vigente sobre la actuación de los defensores/as públicos/as coadyuvantes, que incluya una remuneración adicional por su actuación.
- Establecer un protocolo que permita hacer frente a las situaciones de violencia de género en el marco de las detenciones.

- Establecer la figura de los/as delegados/as del MPD en los diferentes centros penitenciarios.
- Crear unidades específicas para el abordaje y acompañamiento de los/as asistidos/as durante las suspensiones de juicio a prueba.
- Regular la posibilidad de renuncia al patrocinio jurídico en los casos en los cuales se pierde contacto con el patrocinado.
- Reglamentar la asistencia de personas privadas de la libertad en cuestiones civiles, teniendo en cuenta las crecientes demandas de asistencia social, revinculación o disolución familiar, designación de guardas, tutorías, curatelas, entre otras cuestiones.
- Establecer un protocolo de actuación entre las Defensorías que intervienen en el fuero penal y en el fuero civil por el mismo niño, niña y adolescente, con el objetivo evitar su revictimización, desarrollar evaluaciones unificadas.
- Crear un cuerpo de letrados especialistas en niñez y adolescencia dentro del ámbito del MPD para proveer a la defensa técnica de aquellos cuando así lo soliciten (art. 27. Ley 26.061).
- Crear una unidad coadyuvante especializada para la atención, gestión e instrumentación de las obligaciones que resultan del art. 583 CCyC.
- Reglamentar la actuación del defensor en virtud del rol establecido en el art. 103 CCyC, para casos de representación de personas en condición de vulnerabilidad adultas mayores o con discapacidad intelectual, que no tengan restringido el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Ampliar la competencia de ULSM para brindar asistencia técnica de las personas que cursan una internación involuntaria en CABA, pero que cuentan con un proceso de determinación de la capacidad jurídica fuera de dicha jurisdicción y para aquellas situaciones en las que la internación fue impuesta como medida de seguridad por el fuero penal y su control se delega al fuero civil, sin perjuicio de la existencia de un proceso de la capacidad jurídica.
- Rever las exigencias vinculadas a contratación y pagos de acompañantes terapéuticos que se superponen con el contralor que en cada caso está a cargo del juez y defensor de menores e incapaces que intervienen en cada caso.

En materia de Superintendencia y Recursos Humanos, se plantearon las siguientes propuestas:

- Disponer que, en caso de intereses contrapuestos o violencia moral, el imputado no tenga que ser asistido por otra defensoría, sino que lo sea por otro/a Defensor/a Coadyuvante de la misma dependencia, excepto casos donde las diferencias sean insalvables.
- Ampliar el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, incrementando la nómina de profesionales médicos, psicólogos y psiquiatras e incorporando otros con conocimientos en gerontología y geriatría, peritos informáticos, calígrafos, balísticos, profesionales con conocimiento en criminalística, toxicología forense y accidentología vial y expertos en cuestiones aduaneras y tributarias complejas, entre otras especialidades.
- Asegurar el servicio del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN durante los días y horarios inhábiles en los que el Cuerpo Médico Forense fije peritajes.
- Establecer lineamientos para la actuación del cuerpo pericial en los casos en los que es requerido de forma simultánea, en el mismo caso, por las defensorías y por la oficina de querellas o crear dos equipos diferenciados.
- Creación de un Equipo Interdisciplinario que intervenga especialmente en casos relacionados con niños niñas y adolescentes.
- Incorporación de un/a profesional psicólogo/a en el Equipo Interdisciplinario de Ejecución.
- Crear un programa piloto para el patrocinio y/o acompañamiento de progenitores en los expedientes de control de legalidad (ley 26.061) que tramitan ante los Juzgados de Familia.
- Incorporar un/a Trabajador/a Social y un/a psicóloga a la dotación de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y las ULM ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, a fin de que colaboren con el abordaje de las diversas problemáticas familiares suscitadas, dada la complejidad que éstas presentan.
- Asignar mayor personal letrado a las defensorías, de manera de equipararlas con la dotación de las dependencias del Ministerio Público Fiscal; y la provisión de contratos de personal cuando la actuación en causas de especial complejidad así lo requieran.

- Asignar mayor personal letrado y del escalafón técnico administrativo a las distintas defensorías y ULM actuantes ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, Tutorías y Curadurías.
- Incorporar un/a profesional psicólogo/a en el ámbito de las Defensorías Públicas Tutelares.
- Reformar el Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del MPD, de manera de incluir la posibilidad de incorporar al personal de Servicios Auxiliares que lo requiera, en tareas administrativas en las dependencias.

Como en años anteriores, los defensores y las defensoras destacaron positivamente la tarea llevada a cabo por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia** respecto de la variedad y calidad de los cursos dictados. Se remarcó la importancia de que se continúe con su desarrollo, ampliando la oferta de actividades e incorporando nuevas temáticas que surgen del devenir de la actuación funcional y de los desafíos que presentan las reformas legales, procurando introducir la modalidad práctica de aquellas.

Entre las cuestiones propuestas se destacan:

▪

Por último y como respuesta a la nueva modalidad de actuación imperante luego de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se requiere continuar con la **actualización y/o renovación de los dispositivos tecnológicos**, de manera de permitir la conectividad para realizar audiencias y entrevistas virtuales, ya sea con los tribunales como con los asistidos; una mayor interconexión con las distintas dependencias tanto públicas como privadas con las que necesariamente se trabaja; y el envío y resguardo de documentación a través de dispositivos informáticos. En ese sentido, se considera indispensable contar con una calidad de conexión a internet que permita llevarlas a cabo eficazmente; la provisión de computadoras que cuenten con cámara incorporada, micrófono y mayor capacidad de almacenamiento; dispositivos de comunicación celular con WhatsApp incorporado; y la ampliación de la capacidad del correo oficial (posibilitando el envío y recepción de archivos de un tamaño mayor a 5 MB), así como también de las carpetas compartidas.

En esta misma línea, se consideró indispensable el trabajo con el **completo acceso al expediente digital**. En ese sentido se solicitó que se promueva el acceso completo y unificado al expediente digital y sus respectivas incidencias, a todas las defensorías oficiales que intervengan o hayan intervenido independientemente de la instancia en la que se desempeñan, lo cual generará un fluido conocimiento de las actuaciones en las que se interviene. Asimismo, se planteó la posibilidad de actualizar el sistema DefensaPublica.net, y se promueva la unificación de los sistemas informáticos con el PJN (Lex 100) y el MPF (Fiscal.net).

- Continuar con la modalidad de cursos a distancia, y de carácter mixto –sincrónico y asincrónico–.
- Dictar cursos relacionados al proceso civil y administrativo en general y, específicamente, sobre desalojos, responsabilidad civil del Estado y amparos de salud.
  - Dictar cursos de actualización en materia de ejecución de sentencias, movilidad previsional e índices y fórmulas de cálculo de confiscatoriedad aplicadas por la CSJN y Cámaras Federales del país.
- Continuar con la gestión de becas que faciliten el acceso de los empleados y funcionarios de la defensa pública oficial a los diferentes cursos de posgrado, maestrías o doctorados que se dictan en las universidades.
  - Contratar los servicios de las más importantes bases de datos de información jurídica especializada a fin de que las defensorías puedan acceder a estas.
- Continuar con los ateneos jurídicos.
- Continuar con los cursos de capacitación en temas aduaneros, tributarios, lavado de activos, encurbrimiento y receptación.
  - Realizar cursos de capacitación en materia de la ley 19.359 y el proceso penal cambiario.
  - Dictar cursos de capacitación sobre la representación y responsabilidad de la persona jurídica.
  - Implementar cursos que profundicen y brinden herramientas concretas de investigación para la defensa en: a) estafas o daños por medios informáticos; b) ciberdelitos (requisas y allanamientos informáticos, aporte de datos informáticos); y c) cadena de custodia.
    - Dictar cursos prácticos en delitos informáticos, ciberseguridad y criptoactivos, que profundicen en las diferentes herramientas financieras (monedas digitales y billeteras virtuales), mecanismos que permiten obtenerlas y validar las identidades de los usuarios y la legislación que las regula.

- Realizar cursos sobre prueba digital y nuevas tecnologías y su valor probatorio.
- Profundizar las capacitaciones en la temática de tráfico de estupefacientes, especialmente en los casos de mulas, que ofrezcan líneas de actuación y estrategias de defensa, que contemplen tanto aspectos generales de la dogmática penal como un enfoque multidisciplinario e interseccional de la vulnerabilidad.
  - Ampliar la cantidad de cursos sobre perspectiva de género y estrategias de defensa.
  - Implementar cursos sobre la salud mental y el proceso penal; consumo problemático prolongado en el tiempo y su afectación en su capacidad cognitiva; discapacidad e inimputabilidad y lineamientos para detectar y abordar este tipo de casos.
    - Dictar talleres con expertos/as con conocimientos en toxicología forense.
  - Ampliar la oferta de capacitaciones relativas a los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en calidad de víctima como de autor, en particular, en temas vinculados con las resoluciones alternativas de conflictos y justicia restaurativa.
    - Realizar Jornadas Interdisciplinarias para el abordaje de la salud mental y la institucionalización de niños niñas y adolescentes.
      - Implementar cursos sobre extradición, que brinden estrategias de defensa cuando la persona es detenida en el extranjero.
        - Brindar nuevos cursos de actualización en temas laborales, civiles y comerciales, tanto sustantivos como procesales, específicamente los relativos a cuestiones patrimoniales.
          - Continuar potenciando la oferta de cursos vinculados con el liderazgo y habilidades blandas, cursos de coaching personal y organizacional.
          - Implementar cursos sobre técnicas de comunicación focalizados en la interacción de los agentes con las personas detenidas.
          - Gestionar capacitaciones conjuntas entre el MPD y el MPF para acuerdos de conciliación y reparación integral.
            - Adquirir bibliografía actualizada.
            - Brindar capacitación en primeros auxilios.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir convenios de colaboración con distintas entidades, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del MPD. Entre ellas se destacan:

- • Con el Servicio Penitenciario Federal, de manera de poder acceder a los legajos de las personas privadas de la libertad asistidas por el MPD y agilizar las gestiones y solicitudes diarias de los/as defendidos/as.
  - Con ANSES para establecer canales de comunicación más ágiles, así como la posibilidad de acceder a expedientes digitales. Asimismo, se insiste en la necesidad de que se reconozca la figura del Defensor Público Tutor como representante de niños, niñas y adolescentes, de modo de evitar la asociación de los/as asistidos/as al perfil personal de la seguridad social del defensor tutor. También, se requirió se gestione con dicho organismo, el acceso al Registro Único de Beneficiarios.
    - Con ANDIS para establecer canales de comunicación más ágiles, así como también la posibilidad de acceder a los expedientes digitales. Además, se otorgue prioridad y despacho preferente a la gestión del trámite de la Pensión No Contributiva para el supuesto de niños/niñas y adolescentes.
      - Con PAMI para establecer procedimientos que agilicen las gestiones y los distintos requerimientos que realizan las dependencias.
        - Con fundaciones y/o instituciones encargadas de brindar tratamientos de rehabilitación, como también con áreas de gestión social que provean lugares de cobijo para gente en situación de calle, por su impacto en ciertos institutos.
          - Con embajadas y consulados a fin de agilizar la obtención de la documentación personal en los casos de niños, niñas y adolescentes.
          - Con el Banco Central de la República Argentina para instaurar el expediente digital y un sistema de gestión de sumarios.
            - Con el Banco de la Nación Argentina, a los fines de viabilizar el acceso a los saldos y movimientos de las cuentas judiciales en las que las dependencias están autorizadas en tiempo real.
              - Pedido de Informes: se propone ampliar la posibilidad de solicitar informes de manera directa e inmediata –mediante el sistema defensapublica.net– a mayor cantidad de organismos, como ser AFIP, ANSES,



Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Registros de la Propiedad Inmueble, tanto de CABA como de PBA, entre otros.

- Con el Registro Propiedad Inmueble de CABA para que se exima a los Defensores Públicos Coadyuvantes de la legalización de la firma por ante el CPACF (DTR 4/10) y del pago de timbrados.
- Con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la utilización del Centro de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos.

Por último y como respuesta a la nueva modalidad de actuación imperante luego de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se requiere continuar con la actualización y/o renovación de los dispositivos tecnológicos, de manera de permitir la conectividad para realizar audiencias y entrevistas virtuales, ya sea con los tribunales como con los asistidos; una mayor interconexión con las distintas dependencias tanto públicas como privadas con las que necesariamente se trabaja; y el envío y resguardo de documentación a través de dispositivos informáticos. En ese sentido, se considera indispensable contar con una calidad de conexión a internet que permita llevarlas a cabo eficazmente; la provisión de computadoras que cuenten con cámara incorporada, micrófono y mayor capacidad de almacenamiento; dispositivos de comunicación celular con WhatsApp incorporado; la ampliación de la capacidad del correo oficial (posibilitando el envío y recepción de archivos de un tamaño mayor a 5 MB), así como también de las carpetas compartidas y la restitución de los equipos de fotocopiado y scanners.

Asimismo, se subrayó la importancia de contar con acceso a herramientas de ciencia forense digital integral y plataformas actualizadas con las que cuentan las fuerzas de seguridad, MPF e incluso el Ministerio Público de la Defensa de CABA.

En esta misma línea, se consideró indispensable el trabajo con el completo acceso al expediente digital. En ese sentido se solicitó que se promueva el acceso completo y unificado al expediente digital y sus respectivas incidencias, a todas las defensorías oficiales que intervengan o hayan intervenido independientemente de la instancia en la que se desempeñan, lo cual generará un fluido conocimiento de las actuaciones en las que se interviene. Asimismo, se planteó la posibilidad de actualizar el sistema DefensaPublica.net, y se promueva la unificación de los sistemas informáticos con el PJN (Lex 100) y el MPF (Fiscal.net).

También, se recalcó gestionar la incorporación de la defensa pública al Sistema DEOX.

Finalmente, se requirió que se intensifiquen los trabajos edilicios, en particular en relación con tareas de mantenimiento y reparación; ampliaciones de espacios físicos y reparación o provisión de los aparatos de calefacción y refrigeración.

## PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y las defensoras con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2023.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre reformas de **índole jurídica**, a continuación, se mencionan las más destacados

- Promover de manera integral y total la vigencia del Código Procesal Penal Federal. En particular, se destacó la importancia de implementar el art. 35 que regula el instituto de la suspensión de juicio a prueba.
- Modificar la ley 27.375 que suprimió los beneficios de libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias, en tanto vulnera el principio de igualdad ante la ley, resocialización de la pena y progresividad del tratamiento.
- Modificar el art. 32 de la ley 24.660 y el art. 10 del Código Penal, con el fin de eliminar, como requisito para la concesión del arresto domiciliario de las madres a cargo de niños/as, el límite etario de 5 años, e incluir a la figura paterna del inc. f, art. 10 CP. Además, se sugiere incorporar el supuesto de atención y cuidado de una persona en especial situación de vulnerabilidad. Por otra parte, se prevea la posibilidad de que, quienes se encuentren bajo este régimen, puedan realizar salidas laborales o educativas, a los fines de su reinserción social con el objeto de cumplir con los deberes que surgen del régimen de responsabilidad parental.
- Reformar la ley 23.737 de manera que no constituya una figura típica la tenencia y cultivo de estupefaciente para el consumo personal y el uso medicinal. También se propone modificar la escala para el narcomenudeo, de manera que se habilite el acceso a una condena condicional o suspensión de juicio a prueba. Por otra parte, se enfatizó en la necesidad de regular la atenuación de pena o, incluso, la no punibilidad, en supuestos en los que la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se sugiere modificar las elevadas multas que prevé la ley.
- Legislar la posibilidad de perforar los mínimos de las escalas penales, en circunstancias que resulten desproporcionados.
- Modificar los arts. 122 y 124 del Código Aduanero, para limitar las facultades de la aduana al momento de la requisa en la zona primaria y secundaria. Asimismo, modificar su art. 872 para que la tentativa de contrabando no tenga la misma pena que corresponde al delito consumado.
- Modificar el art. 349 del CPPN, para que la opción de elegir ser juzgado por un tribunal unipersonal o colegiado pueda ser ejercida por la defensa que actúa ante el tribunal oral de juicio.
- Actualizar los montos del aforo para delitos de contrabando e infracciones aduaneras. Reglamentar el art. 953 del Código Aduanero –ley 22.415 y sus modificatorias–, de manera tal que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emita una Resolución en el mes de diciembre de cada año, a través de la cual se fijen los montos actualizados que comenzarán a regir a partir del 1° de enero del año siguiente a su actualización. Esto permitiría que las condiciones objetivas de punibilidad se conozcan de antemano evitando persecuciones penales por montos desactualizados por la inflación.
- Modificar la actual redacción del artículo 41 ter del Código Penal en relación con la figura del imputado colaborador para que el derecho a la obtención de los beneficios allí señalados no dependa de una decisión unilateral y sin obligación de exteriorizar explicación alguna.

- Adecuar la ley 22.278 a los parámetros previstos en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia.
- Modificar la ley 24.825, con la finalidad de permitir que cada asistido/a pueda firmar el acuerdo de juicio abreviado por separado, sin requerir la voluntad unánime de todos los procesados.
- Modificar el art. 76 bis, in fine, del Código Penal en cuanto impide la procedencia de la suspensión del juicio a prueba para los delitos establecidos en las leyes 22.415 y 24.769.
- Modificar los plazos de prescripción, en particular de delitos menores que, en la actualidad, llegan a períodos excesivamente extensos.
- Reformar el régimen de sanciones disciplinarias penitenciarias para que, en el proceso, intervenga un órgano judicial.
- Reformar el art. 140 apartado b) de la ley 24.660, para que se establezca un plazo de reducción temporal por estímulo educativo por los cursos que no alcancen la duración anual.
- Legislar la posibilidad de que la defensa produzca pruebas, con independencia de las instruidas por el fiscal o el juez, agregando la facultad de utilizar herramientas compulsivas para exigir su producción.
- Promover la designación de un/a defensor/a público/a de menores para las distintas jurisdicciones, a fin de evitar que los/as magistrados/as que ejercen la defensa técnica se vean impedidos en su función ante la existencia de intereses contrapuestos.
- Modificar el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, para promover la oralidad de determinados actos con el objeto de agilizar el proceso.
- Modificar la Ley de Amparo y *Habeas Corpus*, en concordancia con la CN y los estándares establecidos por la jurisprudencia de la CSJN.
- Regular la ejecución provisional de sentencias en procesos de amparos previsionales, a fin de paliar la excesiva demora que genera la interposición de recursos por parte de la ANSES, en la percepción de las pensiones y jubilaciones.
- Reformar la Ley de Obras Sociales para que se incluya como prestación la cobertura del gasto de geriátricos.
- Se dicte una Ley de Protección Integral de Pacientes con Cáncer, que garantice el tratamiento y provisión de medicación de personas adultas con esta enfermedad.
- Reformar el art. 2 de la ley 23.789 ampliando la gratuidad para el remitente de las Carta Documento y Telegramas a favor del MPD en reclamos a las Obras Sociales, ANSES, ANDIS.
- Regular los apoyos para personas con discapacidad para que los agentes de salud no apliquen las prestaciones de manera arbitraria.
- Regular el Recurso Extraordinario Federal en causas penales en relación con los efectos del recurso. Asimismo, que se elimine el requisito de depósito para el recurso de queja, ya que resulta incompatible con el ejercicio del derecho de defensa.
- Se promueva la ratificación del Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Parte del MERCOSUR, el Protocolo sobre Medidas cautelares y el protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y Administrativa y su acuerdo complementario, Acuerdo sobre el Beneficio de Litigar sin gastos y asistencia jurídica gratuita entre los Estados Parte del MERCOSUR.
- Promover la asistencia jurídica gratuita para los casos de autorización judicial entre donante y receptor no relacionados.
- Adaptar las reglas procesales a las nuevas tecnologías, con la elaboración de protocolos concretos orientados a tal fin (juicios y demás actos procesales que se sustancian vía telemática).

En materia de **reglamentaciones** se sugirió reglamentar la actuación de los/as defensores/as en relación con el rol establecido en el art. 103 del CCCN, para casos de representación de personas en condición de vulnerabilidad adultas mayores o con discapacidad intelectual, que no tengan restringido el ejercicio de su capacidad jurídica.

Los/as defensores/as agregaron la necesidad de reglamentar la intervención en representación de víctimas, a fin de evitar que una dependencia represente a una víctima y a un/a imputado/a al mismo tiempo.

Asimismo, se propuso que en las causas de *habeas corpus* se participe a los/as defensores/as que intervienen en las causas principales, considerando su conocimiento de las condiciones personales y procesales en las causas.

Entre las propuestas relacionadas con **Superintendencia y Recursos Humanos**, se requirió fortalecer la situación de planta de las dependencias, tanto en cargos administrativos como letrados. Además, los/as defensores/as recalcaron la importancia de la creación/ampliación de los equipos interdisciplinarios y técnicos de peritos e investigadores, en especial en las áreas de clínica médica, psicología, psiquiatría, problemática social, informática, bioquímica y contabilidad, entre otras, en las distintas jurisdicciones para coadyuvar y en la realización de informes detallados. Subrayaron que su intervención resulta determinante en la elaboración de la estrategia en los casos y en las resoluciones judiciales.

Asimismo, en las jurisdicciones donde existen establecimientos carcelarios, se propuso la creación de unidades de ejecución de la pena para intervenir en esa instancia de manera especializada.

También, se mencionó la necesidad de ampliar los plazos de licencia de maternidad/paternidad y autorizar el trabajo remoto durante el período de lactancia.

En otro orden, se propuso la implementación de concursos de acceso al MPD exclusivos para personas con discapacidad.

En lo concerniente a la **capacitación y formación** de los/as integrantes del MPD, ponderaron la oferta por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN. En general, destacaron la utilidad del material jurídico difundido por el área y elogiaron el sistema virtual que facilitó y extendió el acceso los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todo el territorio, aunque destacaron el valor de las capacitaciones presenciales. En particular, resaltaron la diversidad de oferta y consideraron valioso continuar con el dictado de cursos relativos al nuevo CPPF, derecho penal económico, derecho penal tributario, delitos aduaneros, lavado de activos, litigación oral, trata de personas, delitos vinculados con la ley 23.737, defensa integral con perspectiva de género y ley 27.063 (Ley Micaela), violencia laboral, delitos electorales, uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, ejecución penal y progresividad del régimen penitenciario en los distintos períodos, actuación en calidad de defensor público de menores, régimen penal juvenil y derechos de niños, niñas y adolescentes, mediación y resolución alternativa de conflictos, amparos de salud, medidas cautelares, seguridad social, cuestiones de migrantes y derechos humanos. Asimismo, sugirieron el dictado de cursos llevados adelante por equipos técnicos profesionales médicos, psicólogos, psiquiatras y especialistas en toxicológica forense e informática que brinden herramientas para el ejercicio de defensa. Además, requirieron formación y jurisprudencia para las defensorías de víctimas.

Por otra parte, plantearon la necesidad de suscribir convenios con distintos organismos estatales, como el Ministerio de Salud de la Nación, la ANSES, la AFIP, el PAMI, el BCRA, los distintos Registros de la Propiedad Inmueble y Registros Civiles, a efectos de obtener la información provista en las bases de datos con mayor celeridad y eficacia en la actuación. Del mismo modo, se propuso llevar a cabo un convenio marco con la DNM para obtener acceso al expediente migratorio digitalizado y se habilite la posibilidad de presentar los recursos administrativos y demás presentaciones. Además, se recomendó la celebración de un convenio con el Correo Argentino para la gratuidad o forma diferenciada de arancelamiento respecto de las Carta Documentos o Telegramas con aviso de retorno que se emiten desde la DPO.

También, se consideró realizar convenios con diferentes colegios profesionales o poderes judiciales provinciales para favorecer el acceso a la realización de informes técnicos en los procesos civiles y penales.

En otro orden, se sugirió la posibilidad de establecer con las autoridades provinciales competentes, la determinación de mecanismos para el tratamiento médico penitenciario con relación a programas de prevención, rehabilitación y tratamientos terapéuticos para el control de las adicciones.

Asimismo, se estimó conveniente la actualización y simplificación del sistema de gestión DefensaPública.net y su unificación con el sistema de gestión Lex100, lo que significaría una maximización de recursos. También, se recomendó la incorporación al Sistema de Oficios DEOX.

Con respecto a cuestiones informáticas solicitaron ampliar la capacidad de tráfico de datos de la casilla de correos institucional y reafirmaron la necesidad de continuar con la modernización tecnológica, esencial para adecuarse a la nueva modalidad de trabajo, principalmente, la celebración de audiencias de forma remota.

Por último, se celebró y destacó la implementación del proyecto Dimas y se recomendó que se haga extensivo a todas las jurisdicciones, con el objeto reforzar el acompañamiento en el proceso de reinserción social. En esta misma línea, se sugirió que se articulen dispositivos para poder brindar abordaje territorial en las distintas jurisdicciones.



# ANEXO

Estadísticas



# ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

## ACLARACIONES PREVIAS

El siguiente anexo contiene información cargada al sistema DefensaPública.net entre el 1/10/2022 y el 30/09/2023, con fecha de extracción de los datos 21/10/2023.

El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada con lo cual se muestra la información cargada, por cada usuario en cada dependencia, al sistema antes de la fecha de extracción de la información. Cabe también aclarar que no se gestiona a través del sistema sino que éste funciona como un registro del trabajo realizado.

El procesamiento y análisis de los datos estuvo a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión.

## ACTUACIONES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### A. Producción y carga de trabajo

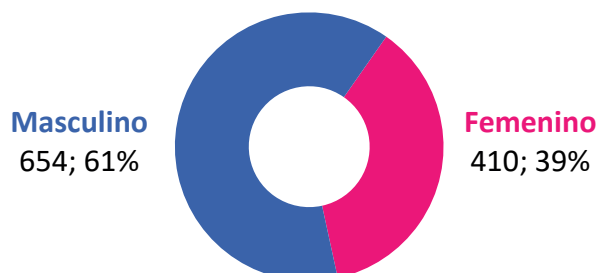
#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

	Total de Personas Asistidas y Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas no penales	1728	690	39,9%
Causas penales	152	29	19,1%
<b>Total</b>	<b>1880</b>	<b>719</b>	<b>38,2%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



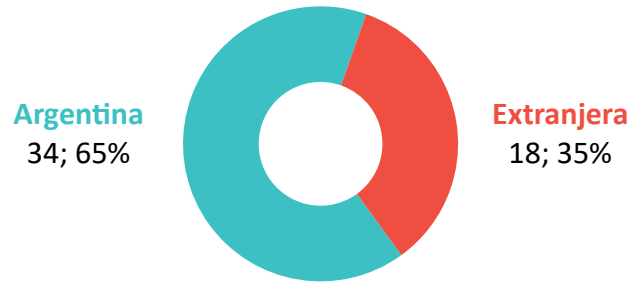


## B. Situación de detención

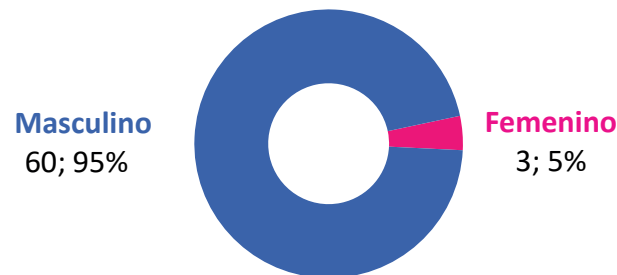
### 1 Personas asistidas detenidas

	Detenidas		En libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	63	41,4%	89	58,6%

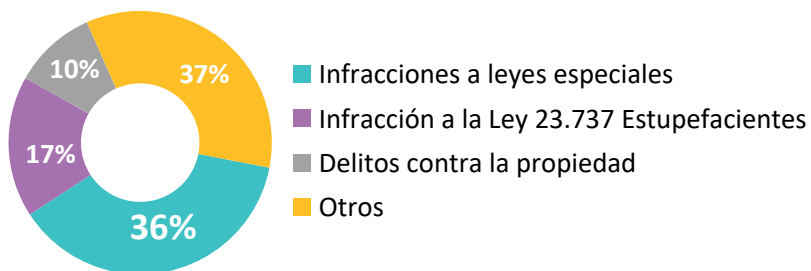
### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



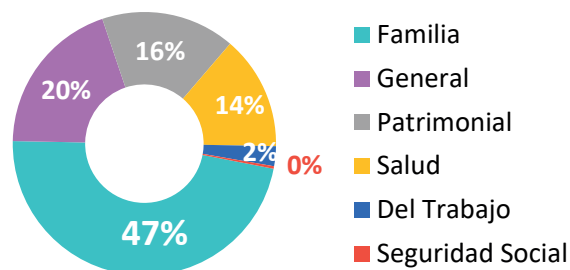
### 3 Personas asistidas detenidas según género



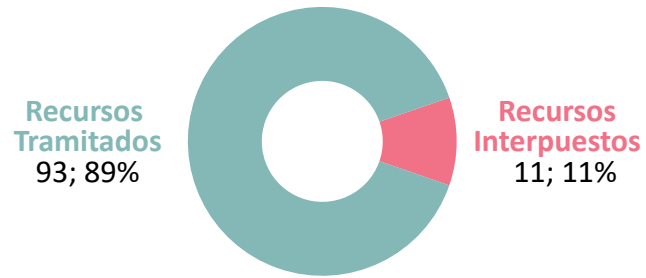
## C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales



## D. Motivos de intervención - causas no penales



#### E. Recursos



#### D. Otras presentaciones

	Cantidad
Dictamen	429
Escrito	62
<b>Total</b>	<b>493</b>

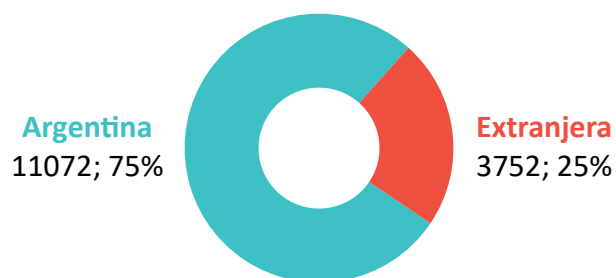
## FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

### A. Producción y carga de trabajo

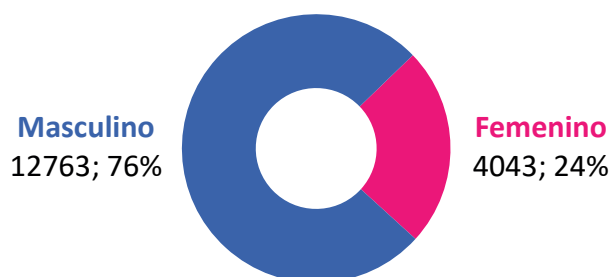
#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	10259	1315	12,8%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	3828	759	19,8%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	3017	533	17,7%
<b>Total</b>	<b>17104</b>	<b>2607</b>	<b>15,2%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

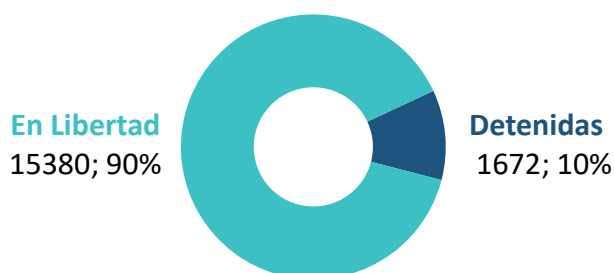


#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Situación de detención

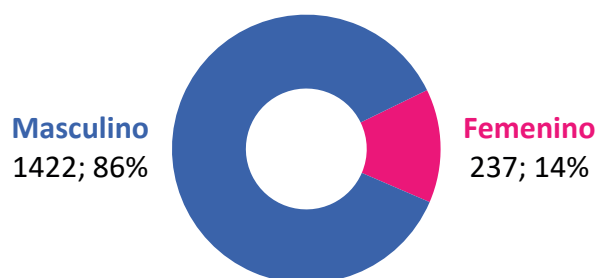
#### 1 Personas asistidas detenidas



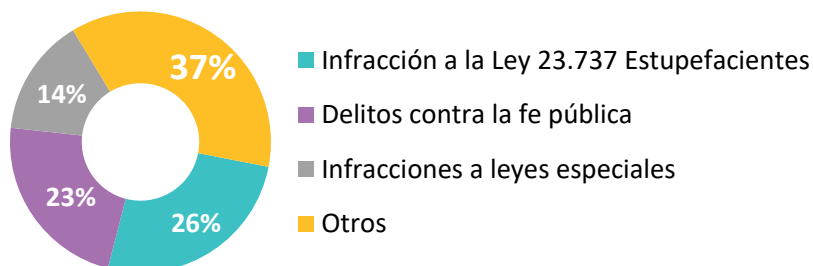
## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



## 3 Personas asistidas detenidas según género



## C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



## D. Modos de finalización por instancia

### 1 Primera; primera y segunda instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	737	359

### 2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	59	13,8%	186	43,6%

Dependencia	Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación / Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	168	39,3%	14	3,3%

#### E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Queja por Casación DENEGADO	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	34	22,34%	631	99,53%	3	14,29%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	170	53,81%	3	0,47%	18	85,71%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	70	23,86%	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>274</b>	<b>20,14%</b>	<b>634</b>	<b>64,63%</b>	<b>21</b>	<b>2,14%</b>

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	12	1,76%	680	69,32%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	27	12,39%	218	22,22%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	13	15,66%	83	8,46%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>5,3%</b>	<b>981</b>	<b>100%</b>

#### F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1155	729	426
<b>Total</b>	<b>1155</b>	<b>729</b>	<b>426</b>

## FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

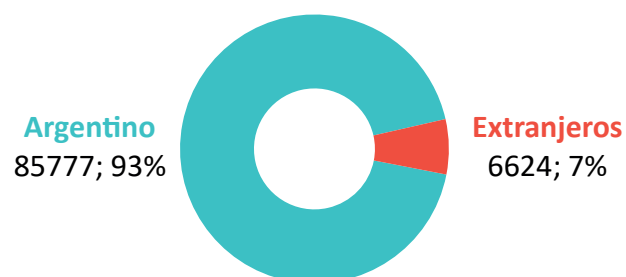
### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

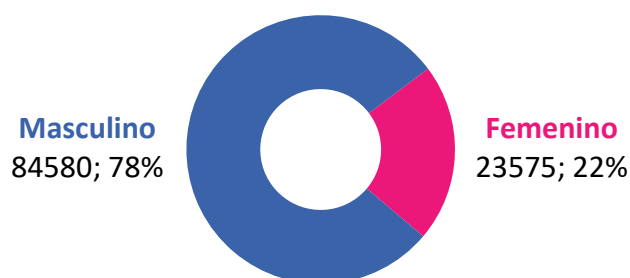
Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
<b>Bahía Blanca</b>	1º y 2º Instancia	2071	315	15,2%
	Oral	1227	271	22,1%
	Ejecución	71	2	2,8%
	<b>Total</b>	<b>3369</b>	<b>588</b>	<b>17,5%</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1º y 2º Instancia	8243	1155	14,0%
	Oral	1611	248	15,4%
	Ejecución	290	26	9,0%
	<b>Total</b>	<b>10144</b>	<b>1429</b>	<b>14,1%</b>
<b>Córdoba</b>	1º y 2º Instancia	2358	332	14,1%
	Oral	1438	236	16,4%
	Ejecución	877	134	15,3%
	<b>Total</b>	<b>4673</b>	<b>702</b>	<b>15,0%</b>
<b>Corrientes</b>	1º y 2º Instancia	2963	1114	37,6%
	Oral	1310	278	21,2%
	Ejecución	431	111	25,8%
	<b>Total</b>	<b>4704</b>	<b>1503</b>	<b>32,0%</b>
<b>General Roca</b>	1º y 2º Instancia	6132	2260	36,9%
	Oral	1220	260	21,3%
	Ejecución	549	90	16,4%
	<b>Total</b>	<b>7901</b>	<b>2610</b>	<b>33,0%</b>
<b>La Plata</b>	1º y 2º Instancia	14097	3217	22,8%
	Oral	1803	383	21,2%
	Ejecución	127	18	14,2%
	<b>Total</b>	<b>16027</b>	<b>3618</b>	<b>22,6%</b>
<b>Mar del Plata</b>	1º y 2º Instancia	3097	382	12,3%
	Oral	924	102	11,0%
	Ejecución	242	24	9,9%
	<b>Total</b>	<b>4263</b>	<b>508</b>	<b>11,9%</b>
<b>Mendoza</b>	1º y 2º Instancia	6358	1588	25,0%
	Oral	4496	736	16,4%
	Ejecución	1702	347	20,4%
	<b>Total</b>	<b>12556</b>	<b>2671</b>	<b>21,3%</b>
<b>Paraná</b>	1º y 2º Instancia	1640	475	29,0%
	Oral	1853	196	10,6%
	Ejecución	257	45	17,5%
	<b>Total</b>	<b>3750</b>	<b>716</b>	<b>19,1%</b>

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1° y 2° Instancia	4989	1530	30,7%
	Oral	1227	371	30,2%
	Ejecución	1340	158	11,8%
	<b>Total</b>	<b>7556</b>	<b>2059</b>	<b>27,2%</b>
Resistencia	1° y 2° Instancia	2658	610	22,9%
	Oral	1235	112	9,1%
	Ejecución	482	100	20,7%
	<b>Total</b>	<b>4375</b>	<b>822</b>	<b>18,8%</b>
Rosario	1° y 2° Instancia	6150	1504	24,5%
	Oral	5586	896	16,0%
	Ejecución	839	146	17,4%
	<b>Total</b>	<b>12575</b>	<b>2546</b>	<b>20,2%</b>
San Martín	1° y 2° Instancia	7294	1948	26,7%
	Oral	3847	816	21,2%
	Ejecución	870	146	16,8%
	<b>Total</b>	<b>12011</b>	<b>2910</b>	<b>24,2%</b>
Tucumán	1° y 2° Instancia	4425	768	17,4%
	Oral	1923	261	13,6%
	Ejecución	322	37	11,5%
	<b>Total</b>	<b>6670</b>	<b>1066</b>	<b>16,0%</b>
Total	1° y 2° Instancia	72475	17198	23,73%
	Oral	29700	5166	17,39%
	Ejecución	8399	1384	16,48%
	<b>Total</b>	<b>110574</b>	<b>23748</b>	<b>21,48%</b>

## 2 Nacionalidad de las personas asistidas



### 3 Género de las personas asistidas



### B. Situación de detención

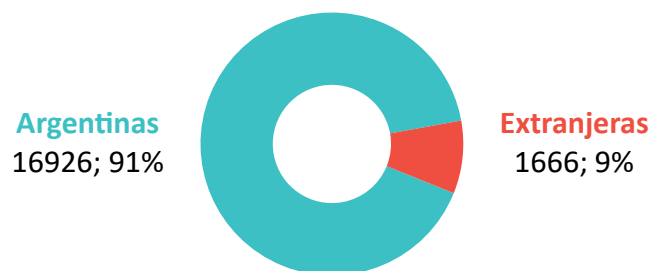
#### 1 Personas asistidas detenidas

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
<b>Bahía Blanca</b>	1º, 1º y 2º Instancia	459	22,2%	1612	77,8%
	Oral	263	21,4%	964	78,6%
	Ejecución	10	14,1%	61	85,9%
	<b>Total</b>	<b>732</b>	<b>21,7%</b>	<b>2637</b>	<b>78,3%</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1º, 1º y 2º Instancia	845	10,3%	7398	89,7%
	Oral	219	13,6%	1392	86,4%
	Ejecución	120	41,4%	170	58,6%
	<b>Total</b>	<b>1184</b>	<b>11,7%</b>	<b>8960</b>	<b>88,3%</b>
<b>Córdoba</b>	1º, 1º y 2º Instancia	362	15,4%	1996	84,6%
	Oral	209	14,5%	1229	85,5%
	Ejecución	163	18,6%	714	81,4%
	<b>Total</b>	<b>734</b>	<b>15,7%</b>	<b>3939</b>	<b>84,3%</b>
<b>Corrientes</b>	1º y 2º Instancia	417	14,1%	2546	85,9%
	Oral	300	22,9%	1010	77,1%
	Ejecución	162	37,6%	269	62,4%
	<b>Total</b>	<b>879</b>	<b>18,7%</b>	<b>3825</b>	<b>81,3%</b>
<b>General Roca</b>	1º, 1º y 2º Instancia	1888	30,8%	4244	69,2%
	Oral	134	11,0%	1086	89,0%
	Ejecución	91	16,6%	458	83,4%
	<b>Total</b>	<b>2113</b>	<b>26,7%</b>	<b>5788</b>	<b>73,3%</b>
<b>La Plata</b>	1º, 1º y 2º Instancia	5509	39,1%	8588	60,9%
	Oral	430	23,8%	1373	76,2%
	Ejecución	44	34,6%	83	65,4%
	<b>Total</b>	<b>5983</b>	<b>37,3%</b>	<b>10044</b>	<b>62,7%</b>
<b>Mar del Plata</b>	1º, 1º y 2º Instancia	106	3,4%	2991	96,6%
	Oral	163	17,6%	761	82,4%
	Ejecución	80	33,1%	162	66,9%
	<b>Total</b>	<b>349</b>	<b>8,2%</b>	<b>3914</b>	<b>91,8%</b>

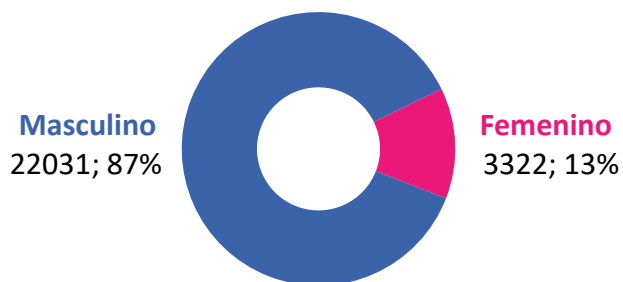


Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
<b>Mendoza</b>	1°, 1° y 2° Instancia	1903	29,9%	4455	70,1%
	Oral	877	19,5%	3619	80,5%
	Ejecución	794	46,7%	908	53,3%
	<b>Total</b>	<b>3574</b>	<b>28,5%</b>	<b>8982</b>	<b>71,5%</b>
<b>Paraná</b>	1°, 1° y 2° Instancia	232	14,1%	1408	85,9%
	Oral	382	20,6%	1471	79,4%
	Ejecución	81	31,5%	176	68,5%
	<b>Total</b>	<b>695</b>	<b>18,5%</b>	<b>3055</b>	<b>81,5%</b>
<b>Posadas</b>	1°, 1° y 2° Instancia	878	17,6%	4111	82,4%
	Oral	337	27,5%	890	72,5%
	Ejecución	583	43,5%	757	56,5%
	<b>Total</b>	<b>1798</b>	<b>23,8%</b>	<b>5758</b>	<b>76,2%</b>
<b>Resistencia</b>	1°, 1° y 2° Instancia	399	15,0%	2259	85,0%
	Oral	142	11,5%	1093	88,5%
	Ejecución	91	18,9%	391	81,1%
	<b>Total</b>	<b>632</b>	<b>14,4%</b>	<b>3743</b>	<b>85,6%</b>
<b>Rosario</b>	1°, 1° y 2° Instancia	1155	18,8%	4995	81,2%
	Oral	1288	23,1%	4298	76,9%
	Ejecución	246	29,3%	593	70,7%
	<b>Total</b>	<b>2689</b>	<b>21,4%</b>	<b>9886</b>	<b>78,6%</b>
<b>San Martín</b>	1°, 1° y 2° Instancia	1557	21,3%	5737	78,7%
	Oral	1009	26,2%	2838	73,8%
	Ejecución	331	38,0%	539	62,0%
	<b>Total</b>	<b>2897</b>	<b>24,1%</b>	<b>9114</b>	<b>75,9%</b>
<b>Tucumán</b>	1°, 1° y 2° Instancia	856	19,3%	3569	80,7%
	Oral	335	17,4%	1588	82,6%
	Ejecución	66	20,5%	256	79,5%
	<b>Total</b>	<b>1257</b>	<b>18,8%</b>	<b>5413</b>	<b>81,2%</b>

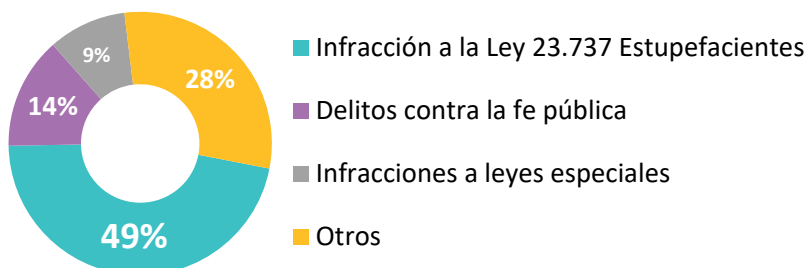
## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



### 3 Personas asistidas detenidas según género



### C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



### D. Modos de finalización por etapa procesal

#### 1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

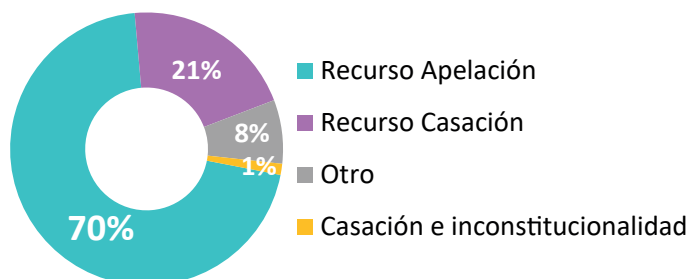
Jurisdicción	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	68	168
Cdro. Rivadavia	300	149
Córdoba	128	310
Corrientes	44	200
General Roca	474	128
La Plata	396	132
Mar del Plata	130	46
Mendoza	357	499
Paraná	205	93
Posadas	186	192
Resistencia	291	100
Rosario	110	357
San Martín	667	356
Tucumán	246	139

## 2 Tribunal oral

Jurisdicción	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	6	12,2%	36	73,5%	6	12,2%	1	2,0%
Cdro. Rivadavia	1	2,0%	34	68,0%	12	24,0%	3	6,0%
Córdoba	34	29,1%	54	46,2%	22	18,8%	7	6,0%
Corrientes	0	0,0%	71	100,0%	0	0,0%	0	0,0%
General Roca	49	52,1%	38	40,4%	5	5,3%	2	2,1%
La Plata	50	52,6%	26	27,4%	19	20,0%	0	0,0%
Mar del Plata	21	56,8%	11	29,7%	4	10,8%	1	2,7%
Mendoza	24	8,8%	219	80,2%	29	10,6%	1	0,4%
Paraná	62	48,8%	48	37,8%	15	11,8%	2	1,6%
Posadas	4	3,7%	105	96,3%	0	,0%	0	0,0%
Resistencia	4	10,5%	27	71,1%	7	18,4%	0	0,0%
Rosario	42	11,7%	287	80,2%	29	8,1%	0	0,0%
San Martín	55	30,6%	81	45,0%	38	21,1%	6	3,3%
Tucumán	35	33,0%	61	57,5%	10	9,4%	0	0,0%

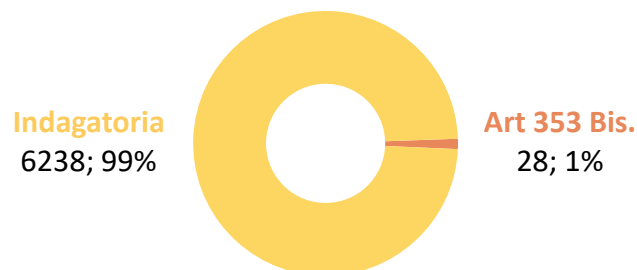
### E. Recursos

#### 1 Recursos interpuestos por las dependencias



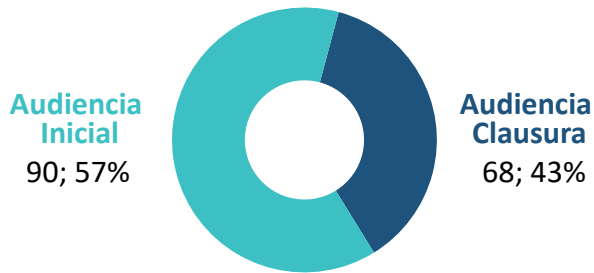
### F. Audiencias

#### 1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

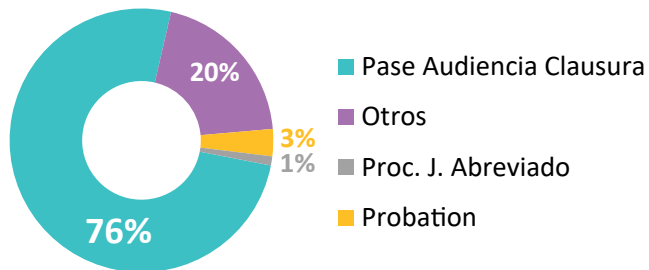




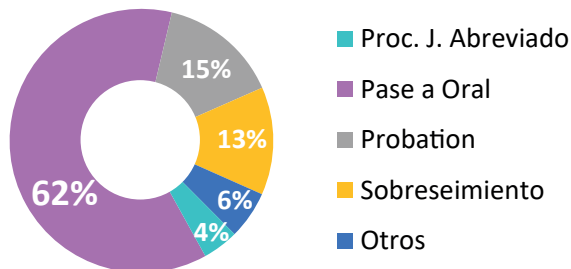
**2 Audiencias de Flagrancia**



**Resolución Audiencia Inicial**



**Resolución Audiencia Clausura**



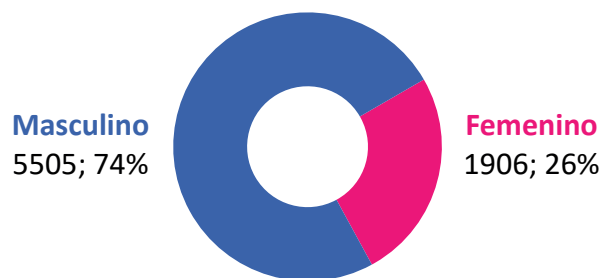
## FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES | SALTA

### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 2 Género de las personas asistidas



### B. Situación de detención

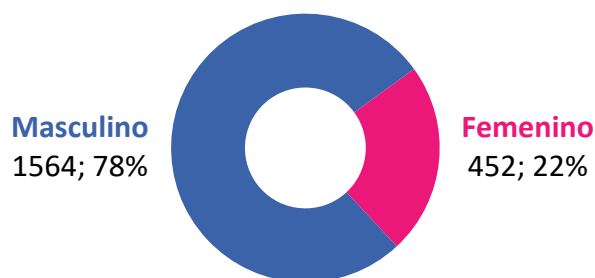
#### 1 Personas asistidas detenidas



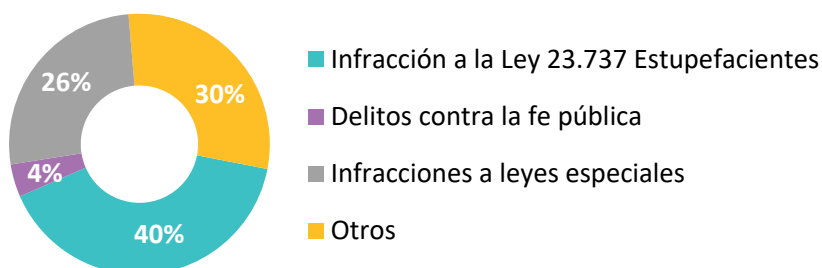
#### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



### 3 Personas asistidas detenidas según género



### C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



### D. Modos de finalización por instancia

#### 1 Sobreseimientos y elevaciones a juicio

Jurisdicción		Sobreseimientos		Finalización actuaciones instrucción - Pasó a juicio	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	Nuevo CPPF	14	100,0%	0	0,0%
	Remanente	82	98,8%	1	1,2%
	<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>99,0%</b>	<b>1</b>	<b>1,0%</b>

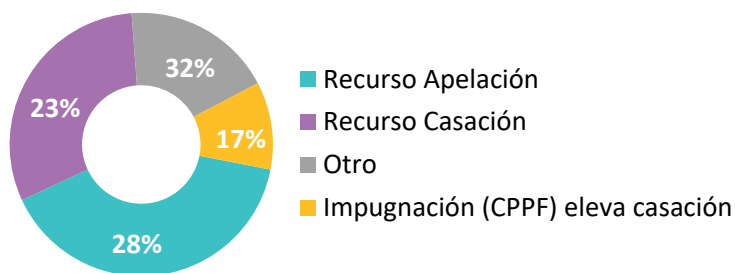
#### 2 Tribunal oral

Jurisdicción		Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	CPPF	211	62,4%	42	12,4%
	Remanente	11	26,2%	15	35,7%

Jurisdicción		Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	CPPF	84	24,9%	1	0,3%
	Remanente	16	38,1%	0	0,0%

## E. Recursos

### 1 Recursos interpuestos por las dependencias



## F. Audiencias

### 1 Audiencias indagatorias y 353bis convocadas durante el período

Jurisdicción		Indagatoria	
		Cantidad	%
Salta	Remanente	19	100%
	Total	19	100%

### 2 Audiencias de Flagrancia

#### *Audiencias Indagatoria convocadas durante el período*

No hay audiencias en este período

#### *Total de audiencias gestionadas durante el período*

	Cantidad
Audiencia de Formalización de la investigación	390
Audiencia de prórroga de medida de coerción/cautelar	226
Audiencia de sobreseimiento	140
Audiencia de Debate	138
Audiencia de control de la acusación	109
Audiencia de prórroga del plazo de la etapa preparatoria	90
Audiencia de Acuerdo Pleno	83
Audiencia Multipropósito	67
Audiencia de Suspensión de Proceso a Prueba/Homologación	63
Audiencia de sustanciación de impugnación	39
Otras	211
<b>Total</b>	<b>1556</b>

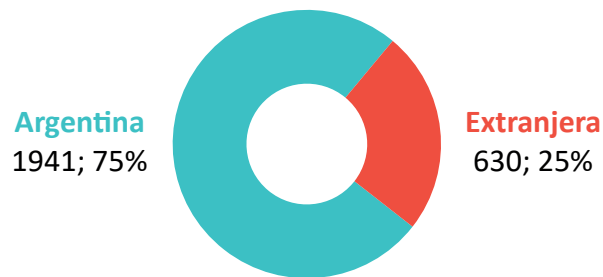
## FUERO PENAL ECONÓMICO

### A. Producción y carga de trabajo

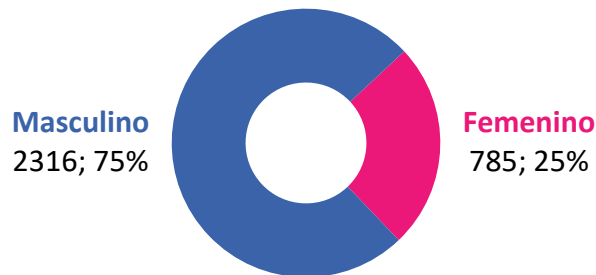
#### 1 Cantidad de personas o grupos asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	2183	615	28,2%
DPO ante los TOPE y Móviles	712	203	28,5%
ULM Ejecución ante TOPE	538	59	11,0%
<b>Total</b>	<b>3433</b>	<b>877</b>	<b>25,5%</b>

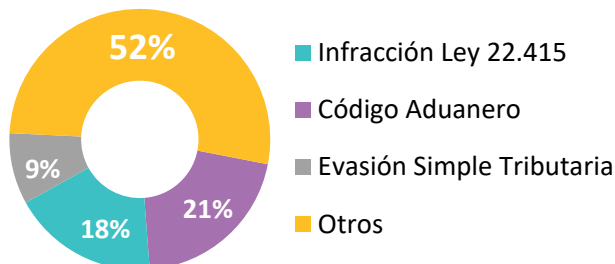
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



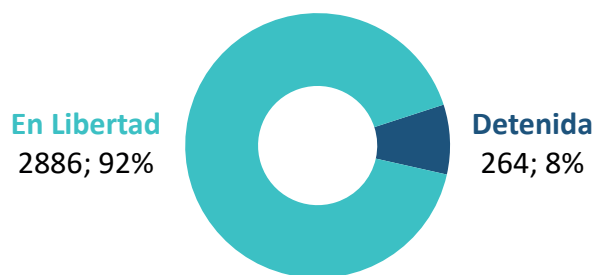
### B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período





### C. Situación de detención

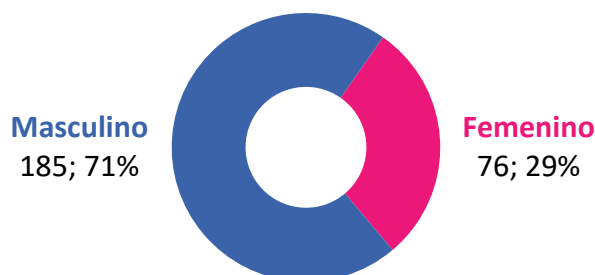
#### 1 Personas asistidas detenidas



#### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



#### 3 Personas asistidas detenidas según género



### D. Modos de finalización por instancia

#### 1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	251	141

#### 2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Juicio Abreviado		Suspensión del Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	1	1,4%	48	69,6%	20	29,0%

## E. Recursos

### 1 Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Extraordinario Federal	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	32	38,6%	172	100,0%	13	100,0%
DPO ante los TOPE y Móviles	34	41,0%	0	0,0%	0	0,0%
ULM Ejecución ante TOPE	17	20,5%	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>26,9%</b>	<b>172</b>	<b>55,8%</b>	<b>13</b>	<b>4,2%</b>

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	29	11,8%	246	79,9%
DPO ante los TOPE y Móviles	1	2,9%	35	11,4%
ULM Ejecución ante TOPE	10	37,0%	27	8,8%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>13,0%</b>	<b>308</b>	<b>100,0%</b>

### F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	306	204	102
<b>Total</b>	<b>306</b>	<b>204</b>	<b>102</b>

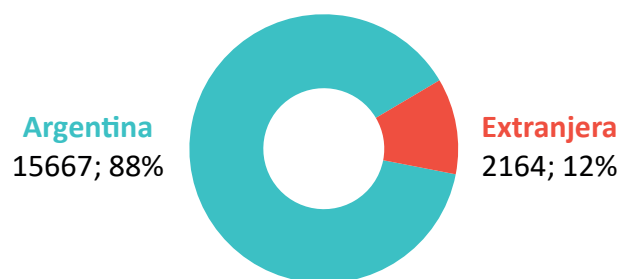
## CASACIÓN FEDERAL

### A. Producción y carga de trabajo

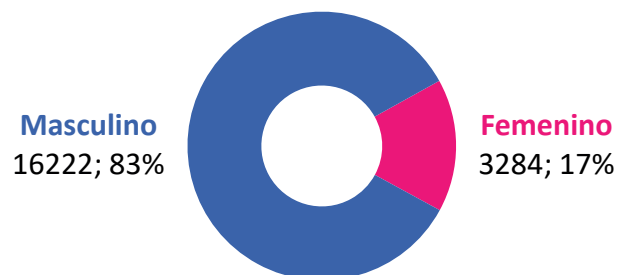
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	19892	2418	12,2%
<b>Total</b>	<b>19892</b>	<b>2418</b>	<b>12,2%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

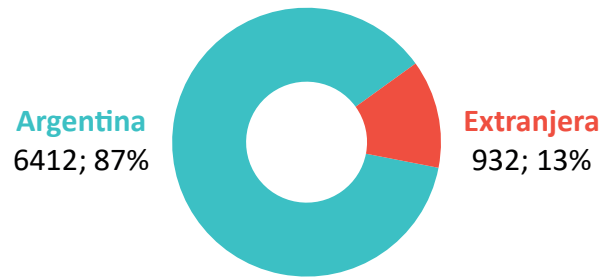


### B. Situación de detención

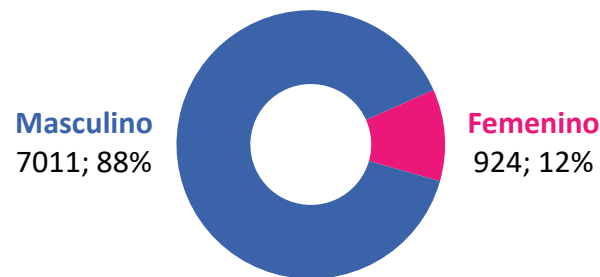
#### 1 Personas asistidas detenidas



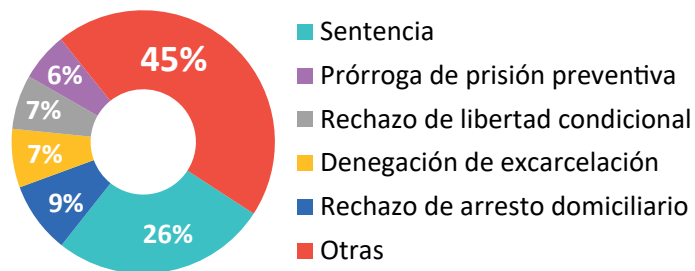
## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



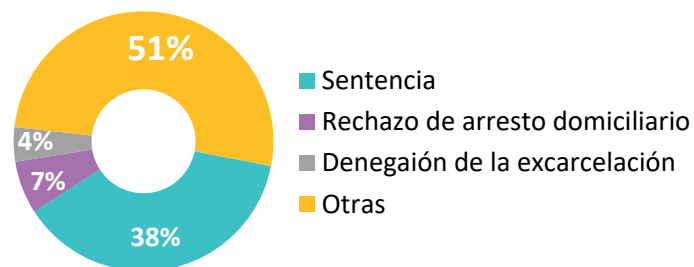
## 3 Personas asistidas detenidas según género



## C. Recursos. Tipo de resolución impugnada



## D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada



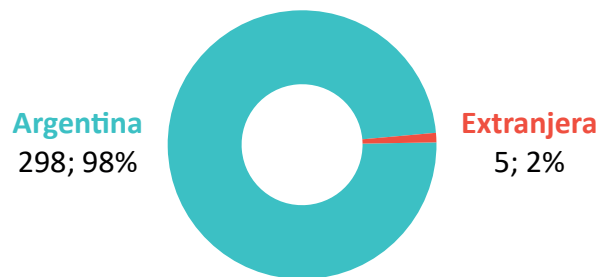
## LESA HUMANIDAD

### A. Producción y carga de trabajo

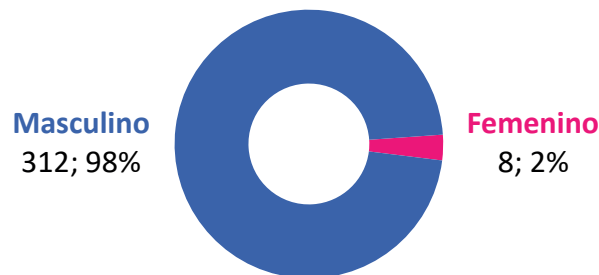
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	330	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>330</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

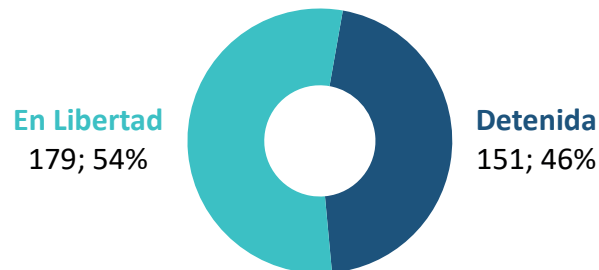


#### 3 Género de las personas asistidas

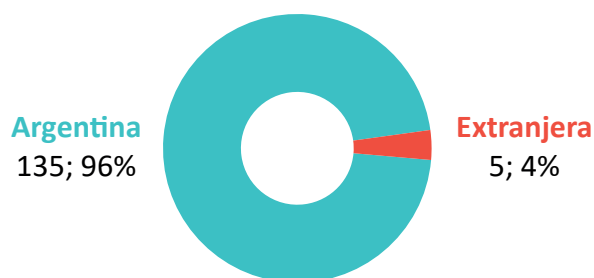


### B. Situación de detención

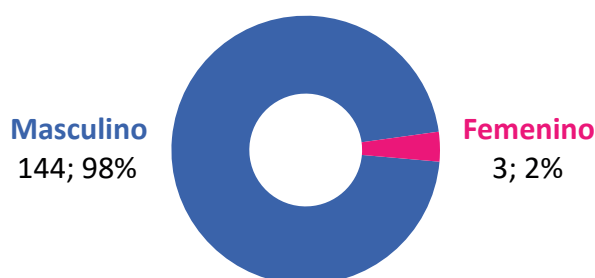
#### 1 Personas asistidas detenidas



## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



## 3 Personas asistidas detenidas según género



## C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	Delitos contra la libertad	60,74%
	Delitos contra las personas	19,37%
	Delitos contra el orden público	9,33%

## D. Modos de finalización: sobreseimientos

Dependencia	Cantidad
Unidad de Letrados Móviles DDHH	1

## E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Revisión	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	24	75,00%	1	3,13%	1	3,13%

Dependencia	Recurso Queja por Casación DENEGADO		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	6	18,75%	32	100%

## F. Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	3	100%	3	100%

## EQUIPO DE TRABAJO RES. N°1047/07

### A. Producción y carga de trabajo

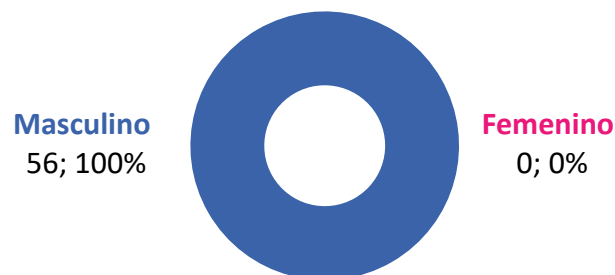
#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	56	24	42,9%

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

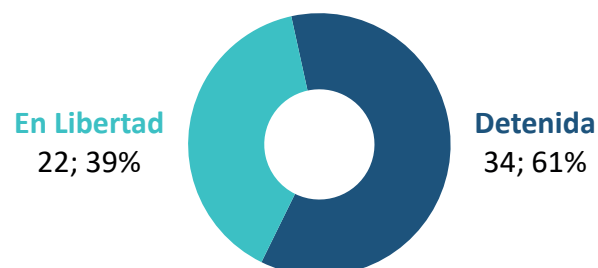


#### 3 Género de las personas asistidas

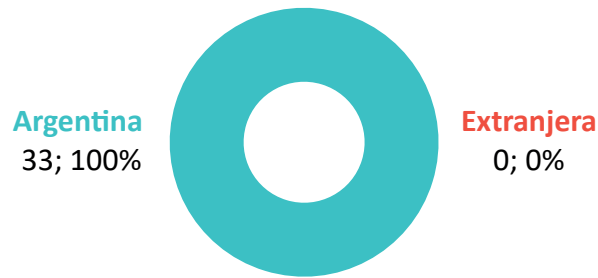


### B. Situación de detención

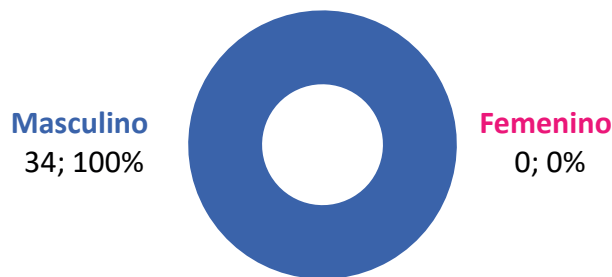
#### 1 Personas Asistidas detenidas



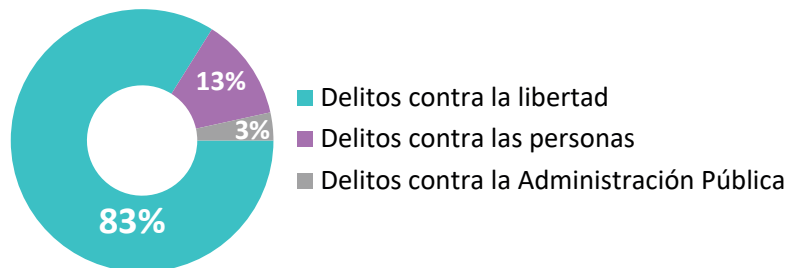
**2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad**



**3 Personas asistidas detenidas según género**



**C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período**



**D. Modos de finalización**

**1 Sobreseimientos**

Dependencia	Cantidad
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	0

**E. Recursos**

	Cantidad	%
Recurso Apelacion	18	75,00%
Recurso Casación	6	25,00%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100,00%</b>

**F. AUDIENCIAS**

	Cantidad	%
Indagatoria	17	100,0%



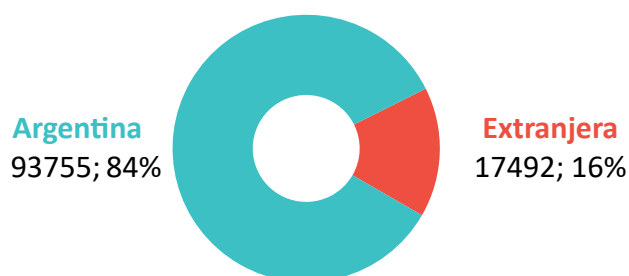
## FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

### A. Producción y carga de trabajo

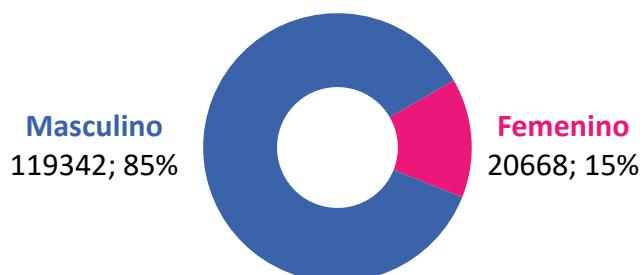
#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	72823	18303	25,1%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	37923	9560	25,2%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	31625	10709	33,9%
<b>Total</b>	<b>142371</b>	<b>38572</b>	<b>27,1%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



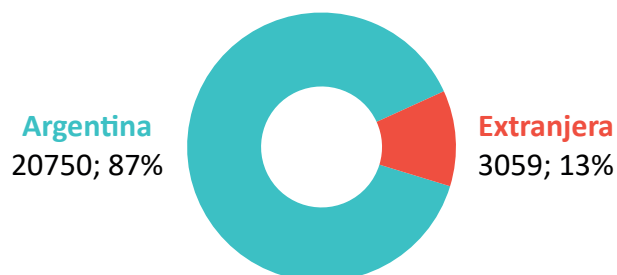
### B. Situación de detención

#### 1 Personas asistidas detenidas

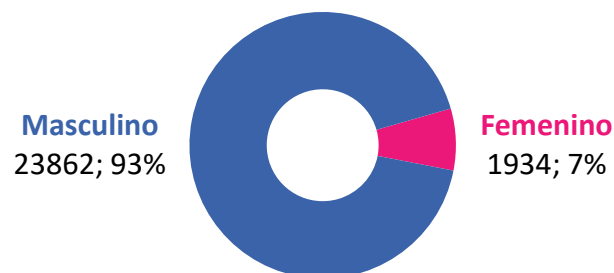
Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	11078	15,5%	60391	84,5%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	7959	21,0%	29947	79,0%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	6833	21,6%	24789	78,4%

Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
<b>Total</b>	<b>25870</b>	<b>18,3%</b>	<b>115127</b>	<b>81,7%</b>

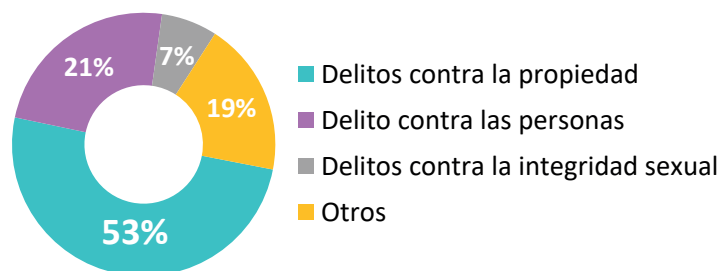
### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



### 3 Personas asistidas detenidas según género



### C. Familias de delitos más frecuentes por instancia



### D. Modos de finalización por instancia

#### 1 Primera; 1° y 2° Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

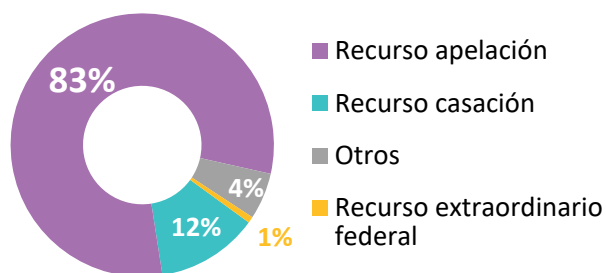
Dependencias	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	5550	7085
<b>Total</b>	<b>5550</b>	<b>7085</b>

#### 2 Tribunal oral

Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral*	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2757	65,5%	665	15,8%	522	12,4%	268	6,4%

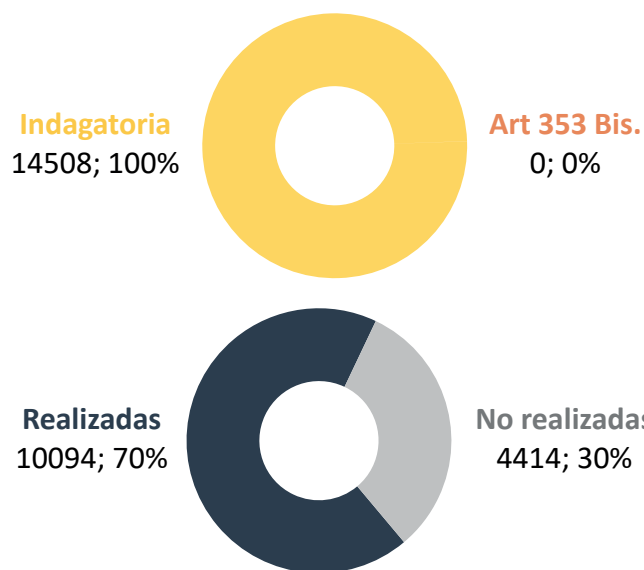
\* (Ley 27.147 art. 59 inc. 6l)

### E. Recursos interpuestos por las dependencias



### F. Audiencias

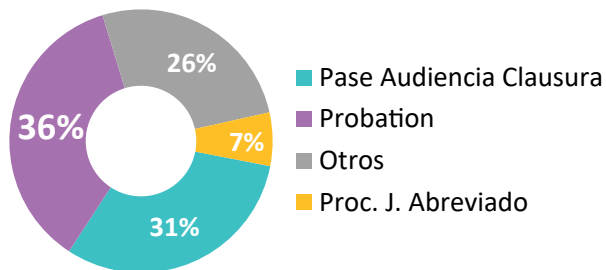
#### 1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período



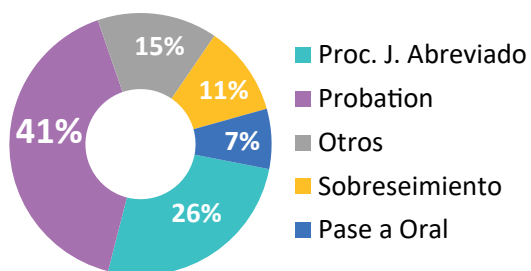
#### 2 Audiencias de Flagrancia



### Resolución Audiencia Inicial



### Resolución Audiencia Clausura



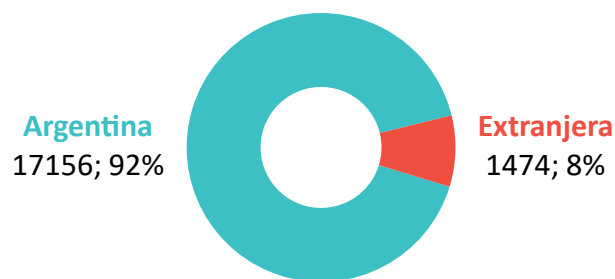
## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

### A. Producción y carga de trabajo

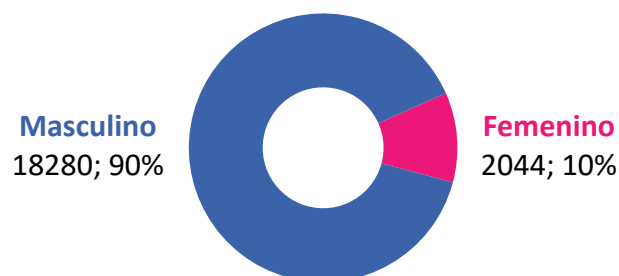
#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	11089	4324	39,0%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	9433	1380	14,6%
<b>Total</b>	<b>20522</b>	<b>5704</b>	<b>27,8%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

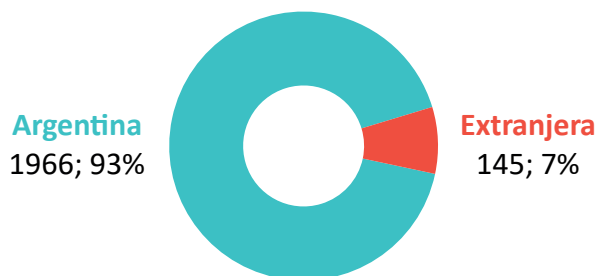


### B. Situación de internación

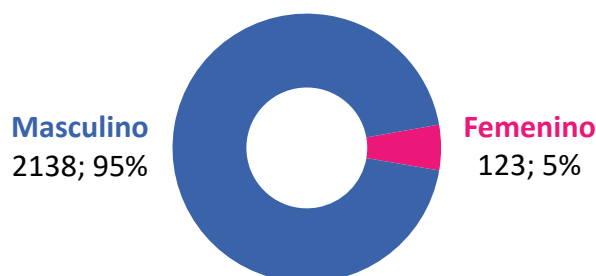
#### 1 Personas asistidas internadas

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1165	10,7%	9747	89,3%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	1100	11,7%	8330	88,3%
<b>Total</b>	<b>2265</b>	<b>11,1%</b>	<b>18077</b>	<b>88,9%</b>

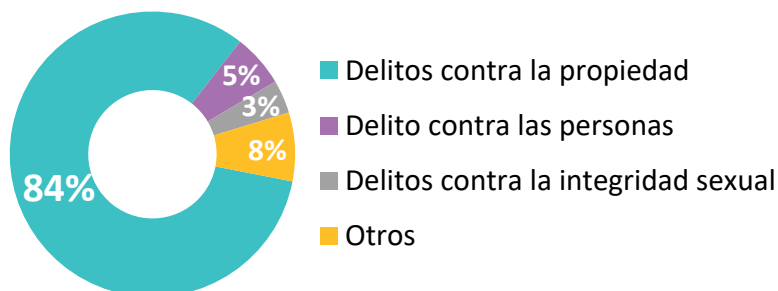
## 2 Personas asistidas internadas según nacionalidad



## 3 Personas asistidas internadas según género



## C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



## D. Modos de finalización por instancia

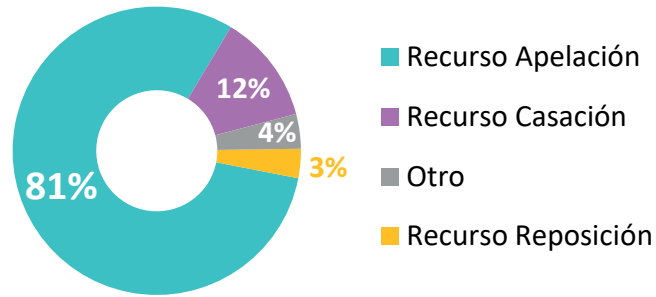
### 1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1789	1366
<b>Total</b>	<b>1789</b>	<b>1366</b>

### 2 Tribunal oral

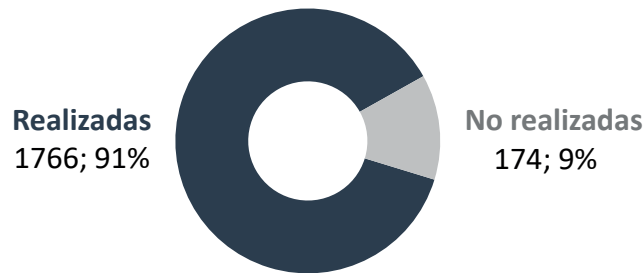
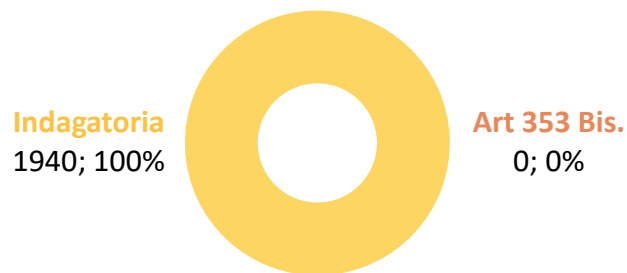
Dependencias		Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Acuerdo Juicio Abreviado	446	69,7%
	Debate Oral	101	15,8%
	Suspensión Proceso a Prueba	77	12,0%
	Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art.59 inc. 6)	16	2,5%

**E. Recursos interpuestos por las dependencias**

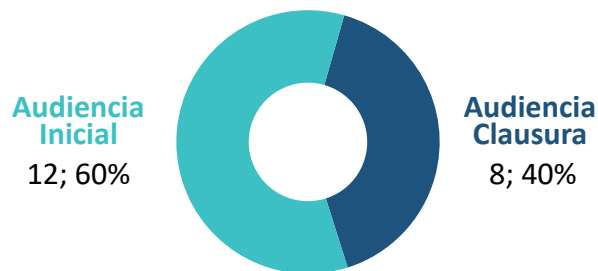


**F. Audiencias**

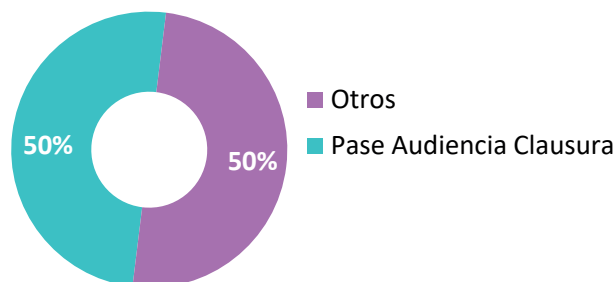
**1 Audiencias convocadas durante el período**



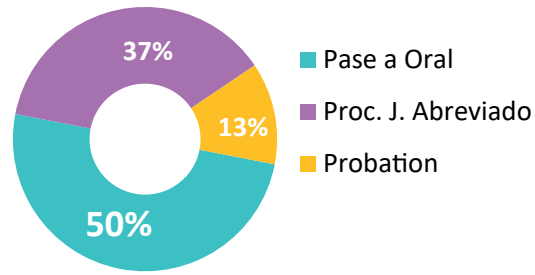
**2 Audiencias de Flagrancia**



**Resolución Audiencia Inicial**



**Resolución Audiencia Clausura**





## DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

### A. Producción y carga de trabajo

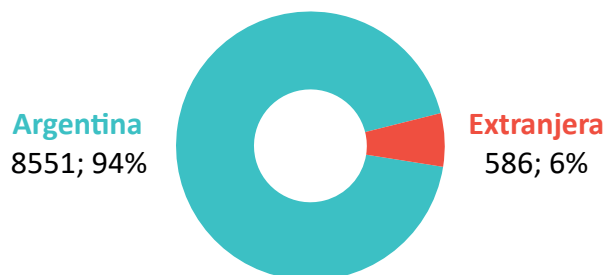
#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC , Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16 y Unidades Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales	17926	3748	20,9%
<b>Total</b>	<b>17926</b>	<b>3748</b>	<b>20,9%</b>

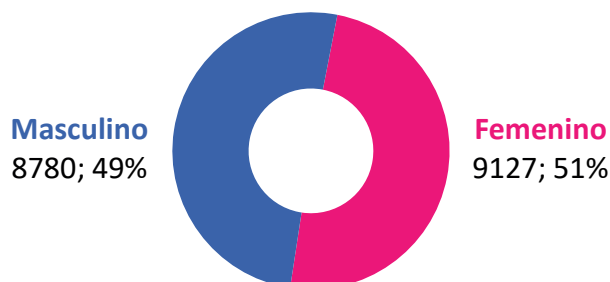
#### 2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Otro (tercero afectado)		Víctima	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC, Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16 y Unidades Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales	5545	98,6%	78	1,4%	12298	68,6%
<b>Total</b>	<b>5545</b>	<b>98,6%</b>	<b>78</b>	<b>1,4%</b>	<b>12298</b>	<b>68,6%</b>

#### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

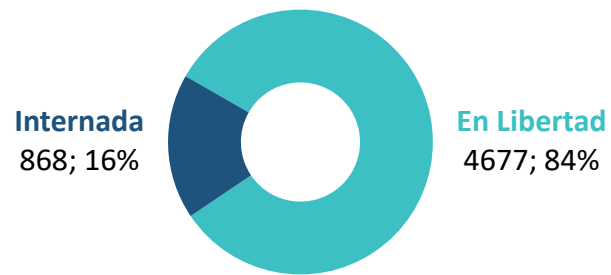


#### 4 Género de las personas asistidas



## B. Situación de las personas asistidas imputadas

### 1 Personas asistidas internadas



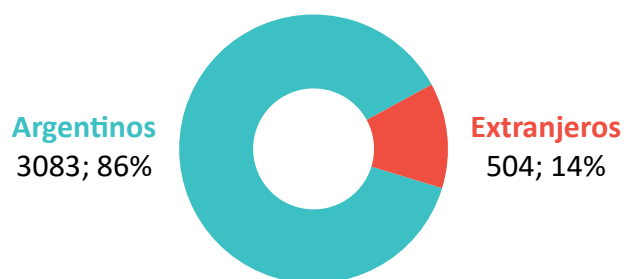
## CASACIÓN ORDINARIO

### A. Producción y carga de trabajo

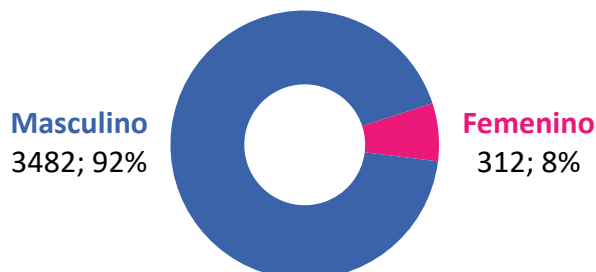
#### 1 Cantidad de personas asistidas y grupos de asistidos en el período

Unidades de Actuación	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	3806	730	19,2%
<b>Total</b>	<b>3806</b>	<b>730</b>	<b>19,2%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

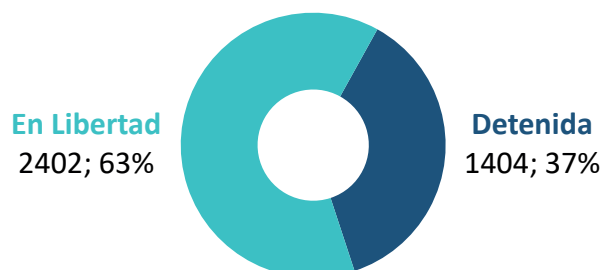


#### 3 Género de las personas asistidas

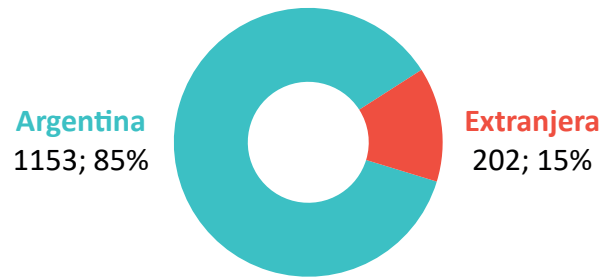


### B. Situación de detención

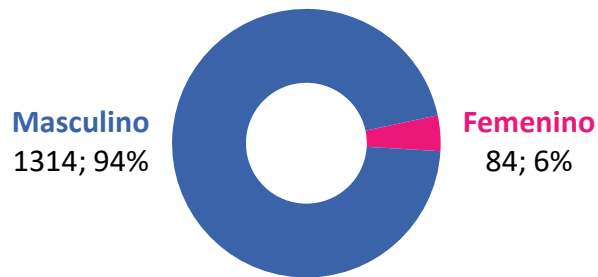
#### 1 Personas Asistidas detenidas



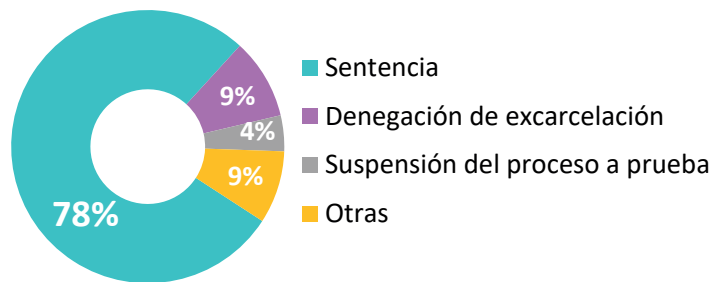
### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



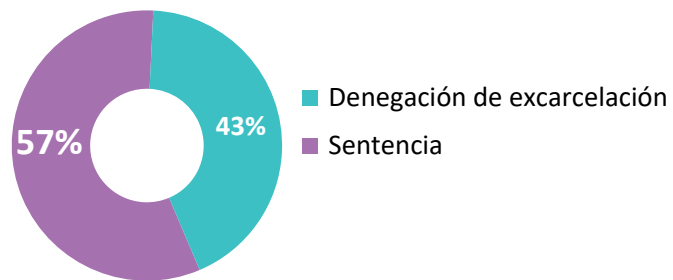
### 3 Personas asistidas detenidas según género



### C. Recursos. Tipo de resolución impugnada



### D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada



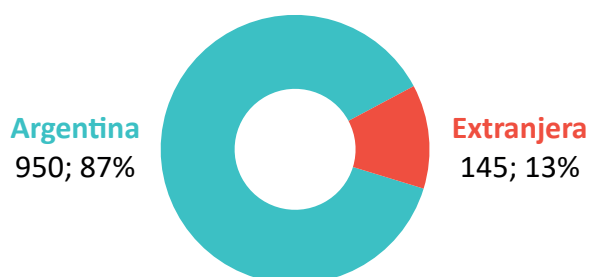
## CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

### A. Producción y carga de trabajo

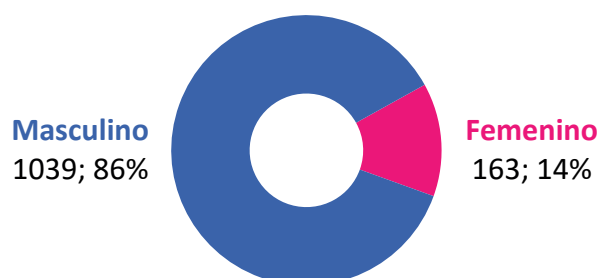
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO Instrucción y Correccional	1184
DPO de Menores	21
<b>Total</b>	<b>1205</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Situación de detención



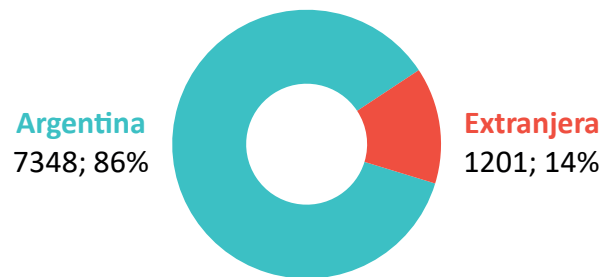
## UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

### A. Producción y carga de trabajo

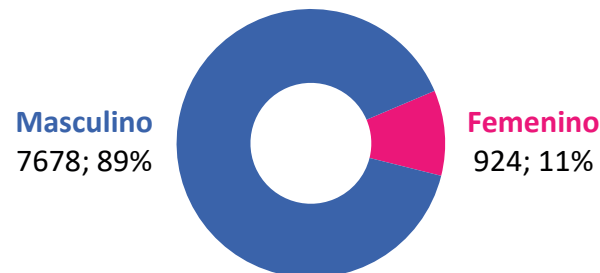
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	8628	3723	43,2%
<b>Total</b>	<b>8628</b>	<b>3723</b>	<b>43,2%</b>

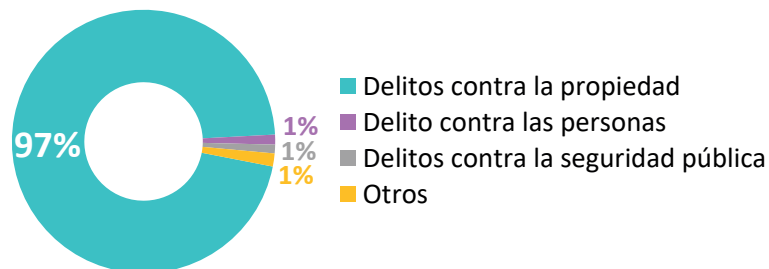
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



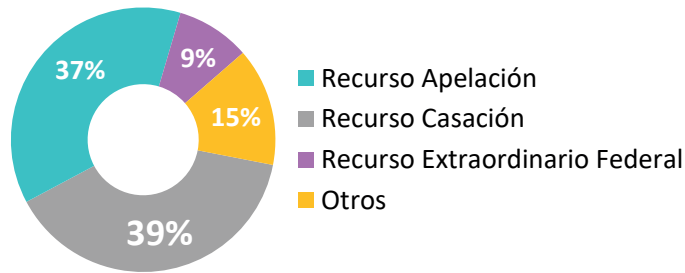
#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



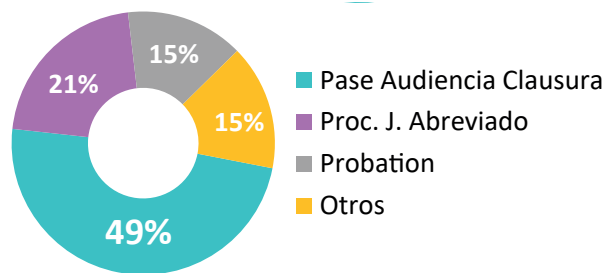
**C. Recursos interpuestos**



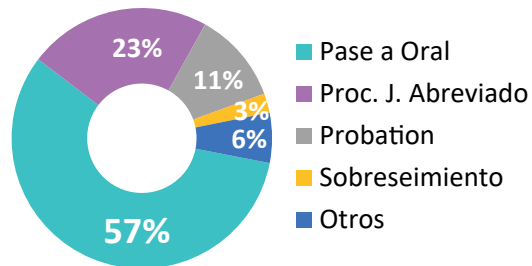
**D. Audiencias de Flagrancia**



**Resolución Audiencia Inicial**



**Resolución Audiencia Clausura**



## CAUSAS CIVILES INTERIOR DEL PAIS

### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	351	91	25,9%
	1º y 2º Instancia	916	76	8,3%
	<b>Total</b>	<b>1267</b>	<b>167</b>	<b>13,2%</b>
Capital Federal	1º y 2º Instancia <sup>1</sup>	15213	1453	9,6%
	<b>Total</b>	<b>15213</b>	<b>1453</b>	<b>9,6%</b>
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	2197	359	16,3%
	1º y 2º Instancia	764	88	11,5%
	<b>Total</b>	<b>2961</b>	<b>447</b>	<b>15,1%</b>
Córdoba	1º Instancia	2928	766	26,2%
	1º y 2º Instancia	2625	565	21,5%
	<b>Total</b>	<b>5553</b>	<b>1331</b>	<b>24,0%</b>
Corrientes	1º Instancia	643	46	7,2%
	2º Instancia	43	30	69,8%
	<b>Total</b>	<b>686</b>	<b>76</b>	<b>11,1%</b>
General Roca	1º Instancia	4502	1597	35,5%
	1º y 2º Instancia	2216	330	14,9%
	<b>Total</b>	<b>6718</b>	<b>1927</b>	<b>28,7%</b>
La Plata	1º Instancia	7587	1104	14,6%
	1º y 2º Instancia	4346	1874	43,1%
	<b>Total</b>	<b>11933</b>	<b>2978</b>	<b>25,0%</b>
Mar del Plata	1º Instancia	6100	1081	17,7%
	1º y 2º Instancia	3567	512	14,4%
	<b>Total</b>	<b>9667</b>	<b>1593</b>	<b>16,5%</b>
Mendoza	1º Instancia	692	142	20,5%
	1º y 2º Instancia	1153	327	28,4%
	<b>Total</b>	<b>1845</b>	<b>469</b>	<b>25,4%</b>
Paraná	1º Instancia	854	273	32,0%
	1º y 2º Instancia	1152	492	42,7%
	<b>Total</b>	<b>2006</b>	<b>765</b>	<b>38,1%</b>

<sup>1</sup> Incluye la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social creada el 04/07/2019 por Res. DGN N° 886/2019



Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1º Instancia	785	38	4,8%
	1º y 2º Instancia	58	22	37,9%
	<b>Total</b>	<b>843</b>	<b>60</b>	<b>7,1%</b>
Resistencia	1º Instancia	249	24	9,6%
	1º y 2º Instancia	131	9	6,9%
	<b>Total</b>	<b>380</b>	<b>33</b>	<b>8,7%</b>
Rosario	1º Instancia	2779	279	10,0%
	1º y 2º Instancia	3417	298	8,7%
	<b>Total</b>	<b>6196</b>	<b>577</b>	<b>9,3%</b>
San Martín	1º Instancia	1409	381	27,0%
	1º y 2º Instancia	2457	406	16,5%
	<b>Total</b>	<b>3866</b>	<b>787</b>	<b>20,4%</b>
Tucumán	1º Instancia	965	91	9,4%
	1º y 2º Instancia	693	158	22,8%
	<b>Total</b>	<b>1658</b>	<b>249</b>	<b>15,0%</b>
TOTAL	1º Instancia	47254	7725	16%
	1º y 2º Instancia	23538	5187	22%
	<b>TOTAL</b>	<b>70792</b>	<b>12912</b>	<b>18%</b>

## 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera		No Informado	
			Canti- dad	%	Canti- dad	%	Canti- dad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	346	329	95,1%	10	2,9%	7	2,0%
	1º y 2º Instancia	914	633	69,3%	76	8,3%	205	22,4%
	<b>Total</b>	<b>1260</b>	<b>962</b>	<b>76,3%</b>	<b>86</b>	<b>6,8%</b>	<b>212</b>	<b>16,8%</b>
Capital Federal	1º y 2º Instancia	15185	4719	31,1%	470	3,1%	9996	65,8%
	<b>Total</b>	<b>11863</b>	<b>15185</b>	<b>4719</b>	<b>31,1%</b>	<b>470</b>	<b>3,1%</b>	<b>9996</b>
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	2194	1842	84,0%	196	8,9%	156	7,1%
	1º y 2º Instancia	764	584	76,4%	28	3,7%	152	19,9%
	<b>Total</b>	<b>2958</b>	<b>2426</b>	<b>82,0%</b>	<b>224</b>	<b>7,6%</b>	<b>308</b>	<b>10,4%</b>
Córdoba	1º Instancia	2923	2609	89,3%	82	2,8%	232	7,9%
	1º y 2º Instancia	2607	1072	41,1%	211	8,1%	1324	50,8%
	<b>Total</b>	<b>5530</b>	<b>3681</b>	<b>66,6%</b>	<b>293</b>	<b>5,3%</b>	<b>1556</b>	<b>28,1%</b>
Corrientes	1º Instancia	630	559	88,7%	55	8,7%	16	2,5%
	1º y 2º Instancia	42	39	92,9%	3	7,1%	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>672</b>	<b>598</b>	<b>89,0%</b>	<b>58</b>	<b>8,6%</b>	<b>16</b>	<b>2,4%</b>

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera		No Informado	
			Canti- dad	%	Canti- dad	%	Canti- dad	%
General Roca	1° Instancia	4412	2649	60,0%	510	11,6%	1253	28,4%
	1° y 2° Instancia	2215	1293	58,4%	162	7,3%	760	34,3%
	<b>Total</b>	<b>6627</b>	<b>3942</b>	<b>59,5%</b>	<b>672</b>	<b>10,1%</b>	<b>2013</b>	<b>30,4%</b>
La Plata	1° Instancia	7576	4246	56,0%	847	11,2%	2483	32,8%
	1° y 2° Instancia	4328	1995	46,1%	419	9,7%	1914	44,2%
	<b>Total</b>	<b>11904</b>	<b>6241</b>	<b>52,4%</b>	<b>1266</b>	<b>10,6%</b>	<b>4397</b>	<b>36,9%</b>
Mar del Plata	1° Instancia	6092	3890	63,9%	203	3,3%	1999	32,8%
	1° y 2° Instancia	3567	2436	68,3%	199	5,6%	932	26,1%
	<b>Total</b>	<b>9659</b>	<b>6326</b>	<b>65,5%</b>	<b>402</b>	<b>4,2%</b>	<b>2931</b>	<b>30,3%</b>
Mendoza	1° Instancia	686	512	74,6%	111	16,2%	63	9,2%
	1° y 2° Instancia	1148	471	41,0%	64	5,6%	613	53,4%
	<b>Total</b>	<b>1834</b>	<b>983</b>	<b>53,6%</b>	<b>175</b>	<b>9,5%</b>	<b>676</b>	<b>36,9%</b>
Paraná	1° Instancia	854	806	94,4%	12	1,4%	36	4,2%
	1° y 2° Instancia	1143	880	77,0%	1	0,1%	262	22,9%
	<b>Total</b>	<b>1997</b>	<b>1686</b>	<b>84,4%</b>	<b>13</b>	<b>0,7%</b>	<b>298</b>	<b>14,9%</b>
Posadas	1° Instancia	628	201	32,0%	39	6,2%	388	61,8%
	1° y 2° Instancia	54	39	72,2%	12	22,2%	3	5,6%
	<b>Total</b>	<b>682</b>	<b>240</b>	<b>35,2%</b>	<b>51</b>	<b>7,5%</b>	<b>391</b>	<b>57,3%</b>
Resistencia	1° Instancia	238	199	83,6%	21	8,8%	18	7,6%
	1° y 2° Instancia	129	102	79,1%	6	4,7%	21	16,3%
	<b>Total</b>	<b>367</b>	<b>301</b>	<b>82,0%</b>	<b>27</b>	<b>7,4%</b>	<b>39</b>	<b>10,6%</b>
Rosario	1° Instancia	2749	1165	42,4%	51	1,9%	1533	55,8%
	1° y 2° Instancia	3401	2096	61,6%	246	7,2%	1059	31,1%
	<b>Total</b>	<b>6150</b>	<b>3261</b>	<b>53,0%</b>	<b>297</b>	<b>4,8%</b>	<b>2592</b>	<b>42,1%</b>
San Martín	1° Instancia	1376	1254	91,1%	56	4,1%	66	4,8%
	1° y 2° Instancia	2440	828	33,9%	129	5,3%	1483	60,8%
	<b>Total</b>	<b>3816</b>	<b>2082</b>	<b>54,6%</b>	<b>185</b>	<b>4,8%</b>	<b>1549</b>	<b>40,6%</b>
Tucumán	1° Instancia	959	863	90,0%	61	6,4%	35	3,6%
	1° y 2° Instancia	688	568	82,6%	36	5,2%	84	12,2%
	<b>Total</b>	<b>1647</b>	<b>1431</b>	<b>86,9%</b>	<b>97</b>	<b>5,9%</b>	<b>119</b>	<b>7,2%</b>
<b>TOTAL</b>	1° Instancia	31663	21124	67%	2254	7%	8285	26%
	1° y 2° Instancia	38625	17755	46%	2062	5%	18808	49%
	<b>TOTAL</b>	<b>70288</b>	<b>38879</b>	<b>55%</b>	<b>4316</b>	<b>6%</b>	<b>27093</b>	<b>39%</b>

### 3 Género de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	341	131	38,4%	210	61,6%
	1º y 2º Instancia	729	313	42,9%	416	57,1%
	<b>Total</b>	<b>1070</b>	<b>444</b>	<b>41%</b>	<b>626</b>	<b>59%</b>
Capital Federal	1º y 2º Instancia	5895	2997	50,8%	2898	49,2%
	<b>Total</b>	<b>5895</b>	<b>2997</b>	<b>51%</b>	<b>2898</b>	<b>49%</b>
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	2001	1013	50,6%	988	49,4%
	1º y 2º Instancia	705	354	50,2%	351	49,8%
	<b>Total</b>	<b>2706</b>	<b>1367</b>	<b>51%</b>	<b>1339</b>	<b>49%</b>
Córdoba	1º Instancia	2589	1218	47,0%	1371	53,0%
	1º y 2º Instancia	2338	1077	46,1%	1261	53,9%
	<b>Total</b>	<b>4927</b>	<b>2295</b>	<b>47%</b>	<b>2632</b>	<b>53%</b>
Corrientes	1º Instancia	596	285	47,8%	311	52,2%
	1º y 2º Instancia	40	19	47,5%	21	52,5%
	<b>Total</b>	<b>636</b>	<b>304</b>	<b>48%</b>	<b>332</b>	<b>52%</b>
General Roca	1º Instancia	3355	1639	48,9%	1716	51,1%
	1º y 2º Instancia	2032	1020	50,2%	1012	49,8%
	<b>Total</b>	<b>5387</b>	<b>2659</b>	<b>49%</b>	<b>2728</b>	<b>51%</b>
La Plata	1º Instancia	6171	3014	48,8%	3157	51,2%
	1º y 2º Instancia	3702	1264	34,1%	2438	65,9%
	<b>Total</b>	<b>9873</b>	<b>4278</b>	<b>43%</b>	<b>5595</b>	<b>57%</b>
Mar del Plata	1º Instancia	4914	2503	50,9%	2411	49,1%
	1º y 2º Instancia	2826	1277	45,2%	1549	54,8%
	<b>Total</b>	<b>7740</b>	<b>3780</b>	<b>49%</b>	<b>3960</b>	<b>51%</b>
Mendoza	1º Instancia	584	235	40,2%	349	59,8%
	1º y 2º Instancia	548	209	38,1%	339	61,9%
	<b>Total</b>	<b>1132</b>	<b>444</b>	<b>39%</b>	<b>688</b>	<b>61%</b>
Paraná	1º Instancia	816	360	44,1%	456	55,9%
	1º y 2º Instancia	856	433	50,6%	423	49,4%
	<b>Total</b>	<b>1672</b>	<b>793</b>	<b>47%</b>	<b>879</b>	<b>53%</b>
Posadas	1º Instancia	422	165	39,1%	257	60,9%
	1º y 2º Instancia	50	17	34,0%	33	66,0%
	<b>Total</b>	<b>472</b>	<b>182</b>	<b>39%</b>	<b>290</b>	<b>61%</b>
Resistencia	1º Instancia	210	76	36,2%	134	63,8%
	1º y 2º Instancia	110	64	58,2%	46	41,8%
	<b>Total</b>	<b>320</b>	<b>140</b>	<b>44%</b>	<b>180</b>	<b>56%</b>

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Rosario	1º Instancia	1911	1008	52,7%	903	47,3%
	1º y 2º Instancia	2264	1151	50,8%	1113	49,2%
	<b>Total</b>	<b>4175</b>	<b>2159</b>	<b>52%</b>	<b>2016</b>	<b>48%</b>
San Martín	1º Instancia	1243	666	53,6%	577	46,4%
	1º y 2º Instancia	850	367	43,2%	483	56,8%
	<b>Total</b>	<b>2093</b>	<b>1033</b>	<b>49%</b>	<b>1060</b>	<b>51%</b>
Tucumán	1º Instancia	891	418	46,9%	473	53,1%
	1º y 2º Instancia	586	299	51,0%	287	49,0%
	<b>Total</b>	<b>1477</b>	<b>717</b>	<b>49%</b>	<b>760</b>	<b>51%</b>
TOTAL	1º Instancia	26044	12731	48,88%	13313	51,12%
	1º y 2º Instancia	23531	10861	46,16%	12670	53,84%
	<b>TOTAL</b>	<b>49575</b>	<b>23592</b>	<b>47,59%</b>	<b>25983</b>	<b>52,41%</b>

#### 4 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1º Instancia	61
	1º y 2º Instancia	267
	<b>Total</b>	<b>328</b>
Capital Federal	1º y 2º Instancia	1332
	<b>Total</b>	<b>1332</b>
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	1289
	1º y 2º Instancia	318
	<b>Total</b>	<b>1607</b>
Córdoba	1º Instancia	1694
	1º y 2º Instancia	1044
	<b>Total</b>	<b>2738</b>
Corrientes	1º Instancia	142
	1º y 2º Instancia	1
	<b>Total</b>	<b>143</b>
General Roca	1º Instancia	2805
	1º y 2º Instancia	1393
	<b>Total</b>	<b>4198</b>
La Plata	1º Instancia	3042
	1º y 2º Instancia	709
	<b>Total</b>	<b>3751</b>
Mar del Plata	1º Instancia	2595
	1º y 2º Instancia	1401
	<b>Total</b>	<b>3996</b>

Jurisdicción		Cantidad
Mendoza	1º Instancia	262
	1º y 2º Instancia	66
	<b>Total</b>	<b>328</b>
Paraná	1º Instancia	130
	1º y 2º Instancia	40
	<b>Total</b>	<b>170</b>
Posadas	1º Instancia	280
	1º y 2º Instancia	16
	<b>Total</b>	<b>296</b>
Resistencia	1º Instancia	54
	1º y 2º Instancia	4
	<b>Total</b>	<b>58</b>
Rosario	1º Instancia	1198
	1º y 2º Instancia	2773
	<b>Total</b>	<b>3971</b>
San Martín	1º Instancia	330
	1º y 2º Instancia	270
	<b>Total</b>	<b>600</b>
Tucumán	1º Instancia	315
	1º y 2º Instancia	228
	<b>Total</b>	<b>543</b>

## B. Motivos de intervención más frecuentes

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%	
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	Salud	37,9%	
		Seguridad Social	6,4%	
		General	11,8%	
		Patrimonial	43,2%	
		Familia	0,7%	
	1° y 2° Instancia	Salud	61,5%	
		Seguridad Social	21,4%	
		General	7,7%	
		Patrimonial	8,4%	
		Familia	0,4%	
<b>Capital Federal</b>	1° y 2° Instancia	Salud	61,5%	
		Seguridad Social	21,4%	
		General	7,7%	
		Patrimonial	8,4%	
		Familia	0,4%	
		Del Trabajo	0,6%	
		Infracciones a Leyes Especiales	0,1%	
<b>Cdor. Rivadavia</b>	1° Instancia	Salud	70,6%	
		Seguridad Social	7,4%	
		General	12,4%	
		Patrimonial	7,8%	
		Familia	1,7%	
	1° y 2° Instancia	Del Trabajo	0,1%	
		Salud	84,4%	
		Seguridad Social	4,5%	
		General	8,1%	
		Familia	1,0%	
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	Salud	66,3%	
		Seguridad Social	20,6%	
		General	7,0%	
		Patrimonial	4,8%	
		Familia	0,9%	
	1° y 2° Instancia	Del Trabajo	0,5%	
		Salud	63,7%	
		Seguridad Social	9,6%	
		General	17,5%	
		Patrimonial	7,8%	
1° y 2° Instancia	Familia	0,3%		
	Del Trabajo	1,0%		
	<b>Corrientes</b>	1° Instancia	Salud	46,7%
			Seguridad Social	10,2%
			General	7,5%
Patrimonial			32,6%	
Familia			1,2%	
1° y 2° Instancia		Del Trabajo	1,8%	
		Salud	80,0%	
		General	5,0%	
		Patrimonial	10,0%	
		Familia	5,0%	
<b>General Roca</b>	1° Instancia	Salud	45,4%	
		Seguridad Social	28,1%	
		General	20,8%	
		Patrimonial	4,9%	
		Familia	0,3%	
	1° y 2° Instancia	Del Trabajo	0,3%	
		Infracciones a Leyes Especiales	0,0%	
		Salud	32,4%	
		Seguridad Social	60,4%	
		General	2,4%	
<b>La Plata</b>	1° Instancia	Patrimonial	4,3%	
		Familia	0,3%	
		Del Trabajo	0,3%	
		Salud	32,1%	
		Seguridad Social	52,2%	
	1° y 2° Instancia	General	13,2%	
		Patrimonial	2,0%	
		Familia	0,2%	
		Del Trabajo	0,2%	
		Salud	32,1%	
1° y 2° Instancia	Seguridad Social	52,2%		
	General	13,2%		
	Patrimonial	2,0%		
	Familia	0,2%		
	Del Trabajo	0,2%		

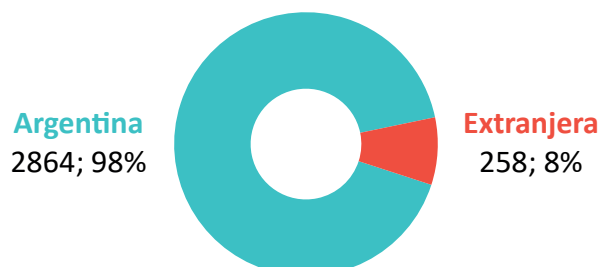
Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
<b>Mar del Plata</b>	1° Instancia	Salud	67,9%
		Seguridad Social	19,2%
		General	8,7%
		Patrimonial	3,5%
		Familia	0,6%
		Del Trabajo	0,2%
	1° y 2° Instancia	Salud	67,9%
		Seguridad Social	19,2%
		General	8,7%
		Patrimonial	3,5%
		Familia	0,6%
		Del Trabajo	0,2%
<b>Mendoza</b>	1° Instancia	Salud	56,5%
		Seguridad Social	4,3%
		General	13,7%
		Patrimonial	23,7%
		Familia	1,7%
		Del Trabajo	0,2%
	1° y 2° Instancia	Salud	53,4%
		Seguridad Social	6,4%
		General	10,9%
		Patrimonial	29,1%
		Familia	0,2%
		Del Trabajo	0,2%
<b>Paraná</b>	1° Instancia	Salud	80,8%
		Seguridad Social	9,6%
		General	5,7%
		Patrimonial	3,6%
		Familia	0,1%
		Del Trabajo	0,1%
	1° y 2° Instancia	Salud	93,0%
		Seguridad Social	4,8%
		General	0,4%
		Patrimonial	1,2%
		Familia	0,5%
		Del Trabajo	0,5%
<b>Posadas</b>	1° Instancia	Salud	11,5%
		Seguridad Social	58,7%
		General	11,2%
		Patrimonial	17,1%
		Familia	1,1%
		Del Trabajo	0,4%
	1° y 2° Instancia	Salud	37,9%
		Seguridad Social	6,9%
		General	27,6%
		Patrimonial	27,6%
		Del Trabajo	0,4%
		Familia	0,5%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
<b>Resistencia</b>	1° Instancia	Salud	27,9%
		Seguridad Social	8,4%
		General	17,3%
		Patrimonial	45,3%
		Del Trabajo	1,1%
		Familia	0,6%
	1° y 2° Instancia	Salud	84,3%
		Seguridad Social	2,9%
		General	8,6%
		Patrimonial	1,4%
		Familia	2,9%
		Del Trabajo	0,2%
<b>Rosario</b>	1° y 2° Instancia	Salud	34,7%
		Seguridad Social	24,9%
		General	32,0%
		Patrimonial	7,6%
		Familia	0,6%
		Del Trabajo	0,2%
	1° Instancia	Salud	21,5%
		Seguridad Social	68,0%
		General	7,5%
		Patrimonial	2,8%
		Familia	0,3%
		Del Trabajo	0,2%
<b>San Martín</b>	1° Instancia	Salud	88,8%
		Seguridad Social	1,1%
		General	9,0%
		Patrimonial	1,0%
		Familia	0,1%
		Del Trabajo	0,1%
	1° y 2° Instancia	Salud	91,2%
		Seguridad Social	6,8%
		General	1,1%
		Patrimonial	0,8%
		Familia	0,1%
		Del Trabajo	0,1%
<b>Tucumán</b>	1° Instancia	Salud	41,9%
		Seguridad Social	11,7%
		General	27,0%
		Patrimonial	15,8%
		Familia	0,5%
		Del Trabajo	3,1%
	1° y 2° Instancia	Salud	57,3%
		Seguridad Social	20,2%
		General	15,0%
		Patrimonial	5,6%
		Familia	0,6%
		Del Trabajo	1,2%

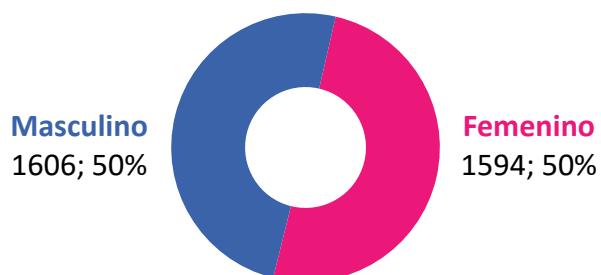
## FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS CIVILES | SALTA

### A. Producción y carga de trabajo

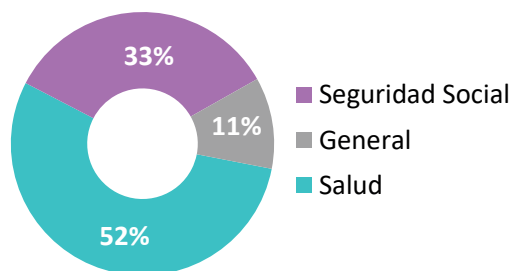
#### 1 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 2 Género de las personas asistidas



### B. Motivos de intervención



### C. Intervenciones extrajudiciales

Jurisdicción	Cantidad
Salta	4511
<b>Total</b>	<b>4511</b>

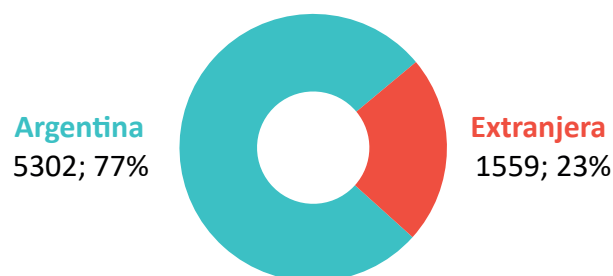
## DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

### A. Producción y carga de trabajo

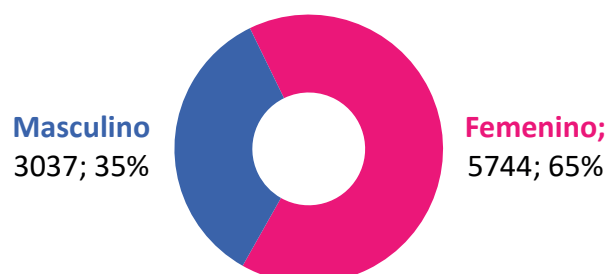
#### 1 Cantidad de personas asistidas y grupos asistidos en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia	21409	6039	28,2%
<b>Total</b>	<b>21409</b>	<b>6039</b>	<b>28,2%</b>

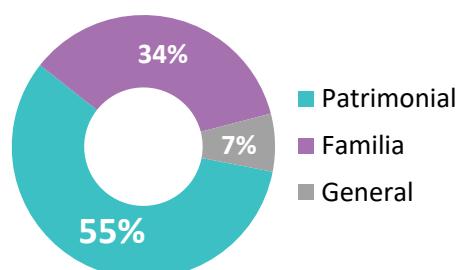
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Motivos de intervención



### C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelación (no penal)	66



	Cantidad
Recurso de Reposición / Revocatoria	39
Recurso Queja de Apelación (no penal)	6
Otros	10
<b>Total</b>	<b>121</b>

#### D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Audiencia	643
Mediación	599
Audiencia art 36	90
Audiencia art 360	73
Audiencia art 12 CDN	43
Audiencia art 40 CCC	31
Conciliación	10
Audiencia art 35 CCC	8
Apertura de Prueba	5
Otras	6
<b>Total</b>	<b>1580</b>

#### E. Intervenciones extrajudiciales durante el período

	Cantidad
DPO y ULM ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia	4015
<b>Total</b>	<b>4015</b>

## DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Representado	2740	282	10,3%
	Actor	2078	563	27,1%
	Demandado	443	25	5,6%
	Sin especificar	145	13	9,0%
	Consultante	7	0	0,0%
	Tercero	4	2	50,0%
	<b>Total</b>	<b>5417</b>	<b>885</b>	<b>16,3%</b>

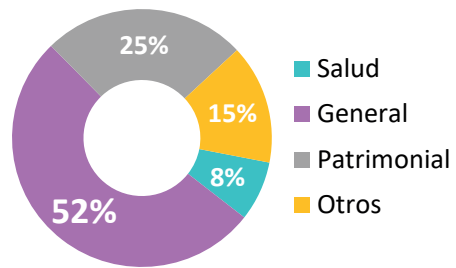
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Argentina		Extranjera	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Representado	1761	90,6%	183	9,4%
	Actor	1077	74,0%	379	26,0%
	Demandado	104	74,8%	35	25,2%
	Sin especificar	76	85,4%	13	14,6%
	Consultante	4	66,7%	2	33,3%
	Tercero	1	100,0%	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>3023</b>	<b>83,2%</b>	<b>612</b>	<b>16,8%</b>

#### 3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Representado	1394	53,0%	1236	47,0%
	Actor	1002	51,1%	960	48,9%
	Demandado	94	31,5%	204	68,5%
	Sin especificar	56	47,9%	61	52,1%
	Consultante	3	50,0%	3	50,0%
	Tercero	2	50,0%	2	50,0%
	<b>Total</b>	<b>2551</b>	<b>50,8%</b>	<b>2466</b>	<b>49,2%</b>

## B. Motivos de intervención



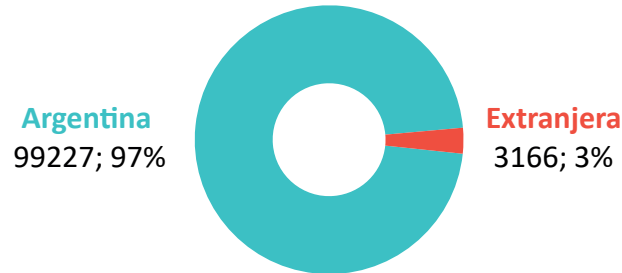
## MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

### A. Producción y carga de trabajo

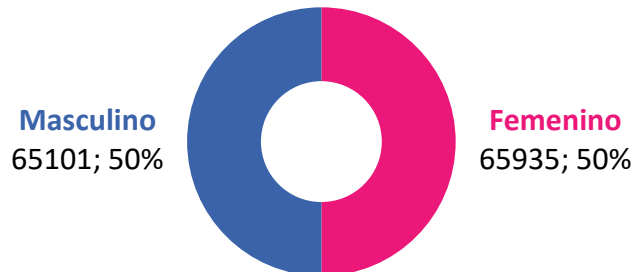
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	215939	20472	9,5%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	31603	4112	13,0%
<b>Total</b>	<b>247542</b>	<b>24584</b>	<b>9,9%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más Frecuentes	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	73,1%
	Patrimonial	13,9%
	General	11,2%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	66,4%
	Patrimonial	26,4%
	General	4,2%

### C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (NO PENAL)	981
Recurso Extraordinario Federal (NO PENAL)	38
Recurso de Reposición / Revocatoria	7
Recurso Queja de Apelación (NO PENAL)	3
Recurso de Aclaratoria	2
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO (NO PENAL)	1
Recurso de inconstitucionalidad	1
Recurso alzada	1
<b>Total</b>	<b>1034</b>

### D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Defensoría de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil
	Cantidad	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	930	455
Audiencia	1145	213
Audiencia art 12 CDN	400	42
Audiencia art 35 CCC	379	34
Audiencia art 36	99	49
Mediación	47	6
Audiencia art 360	23	3
Audiencia Art 26 CCC	8	0
Apertura de Prueba	5	1
Audiencia en Sala	3	1
Conciliación	2	1
Audiencia Conare	1	0
<b>Total</b>	<b>3042</b>	<b>805</b>

## DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS

### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	12680	1785	14,1%
Defensorías Públicas Tutorías	3103	1026	33,1%

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

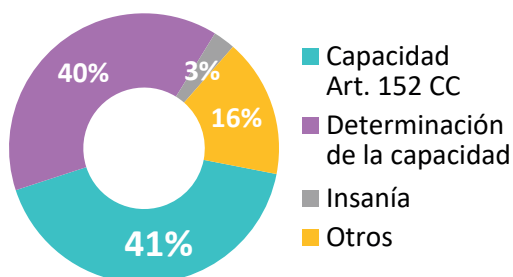
Dependencias	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	8433	66,5%	372	2,9%
Defensorías Públicas Tutorías	1847	59,5%	130	4,2%

#### 3 Género de las personas asistidas

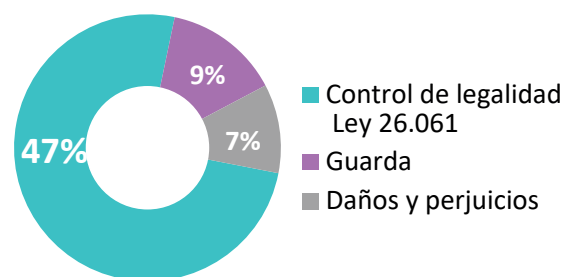
Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	4816	52,3%	4386	47,7%
Defensorías Públicas Tutorías	1091	51,4%	1030	48,6%

### B. Motivos de intervención

#### Defensorías Públicas Curadurías

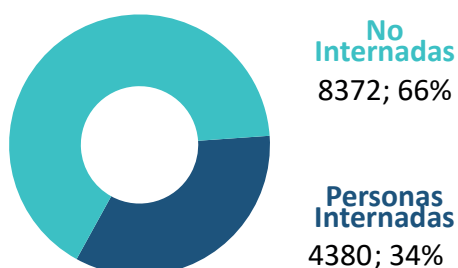


#### Defensorías Públicas Tutorías

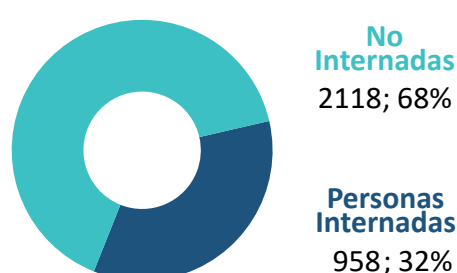


### C. Situación

#### Defensorías Públicas Curadurías



#### Defensorías Públicas Tutorías



#### D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelacion (NO PENAL)	24	88,9%	3	11,1%
Recurso de Aclaratoria	8	53,3%	7	46,7%
Recurso de Reposición / Revocatoria	23	76,7%	7	23,3%
Recurso Reconsideración	2	100,0%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>77,0%</b>	<b>17</b>	<b>23,0%</b>

#### E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

##### Defensorías Públicas Curadurías

	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	816
Audiencia art 35 CCC	391
Audiencia	209
Audiencia art 36	32
Audiencia art 360	5
Mediación	4
Audiencia art 12 CDN	3
Audiencia en Sala	2
Apertura de Prueba	2
Conciliación	1

##### Defensorías Públicas Tutorías

	Cantidad
Audiencia	381
Audiencia art 12 CDN	163
Audiencia art 40 CCC	81
Audiencia art 36	9
Audiencia art 360	4
Audiencia Art 26 CCC	4
Apertura de Prueba	3
Mediación	1
Audiencia Conare	1

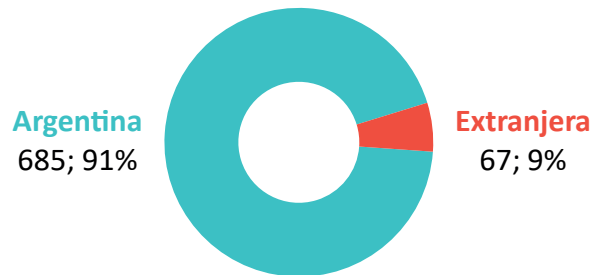
## DEFENSORÍAS PÚBLICA DE VICTIMAS<sup>2</sup>

### A. Producción y carga de trabajo

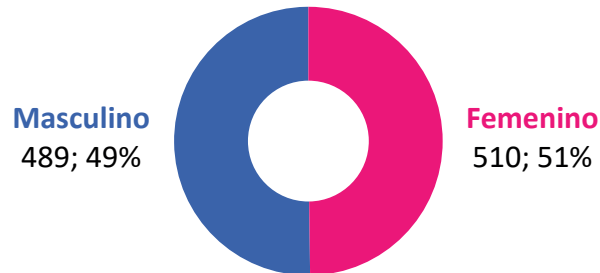
#### 1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPV	1033	456	44,14%

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



<sup>2</sup> Las Defensorías Públicas de Víctimas incluidas en este informe son las pertenecientes a las provincias de Catamarca, Chaco, La Pampa, Neuquén, Buenos Aires, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán.



## COMISIONES, PROGRAMAS, EQUIPO DE TRABAJO.

### A. AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - RES. DGN N° 63/21

#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores		Finalizaron	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
98	19,5%	404	80,5%	316	62,9%

#### 2 Tipo Intervenciones

	Cantidad	%
Siempre extrajudicial	200	39,8%
Siempre judicial	185	36,9%
Se judicializa	117	23,3%
<b>Total</b>	<b>502</b>	<b>100,0%</b>

#### 3 Motivos de intervención

	Cantidad	%
Alimentos	137	46,1%
Régimen de comunicación	45	15,2%
Cuidado personal de los hijos	45	15,2%
Divorcios	21	7,1%
Otros	49	16,5%
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>

#### 4 Recursos

	Cantidad	%
Recurso Apelacion (no penal)	27	69,2%
Recurso de Reposición / Revocatoria	7	17,9%
Recurso de Aclaratoria	4	10,3%
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	1	2,6%
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>100,0%</b>

#### 5 Audiencias convocadas durante el período

	Cantidad	%
Mediación	80	44,7%
Audiencia	77	43,0%
Audiencia art 360	18	10,1%
Audiencia art 36	4	2,2%
<b>Total</b>	<b>179</b>	<b>100,0%</b>

## 6 Gestiones realizadas

	Cantidad	%
Escrito	809	56,5%
Solicitud de informe	178	12,4%
Comunicación vía email (interno)	148	10,3%
Resolución judicial	96	6,7%
Llamado telefónico (interno)	91	6,4%
Sentencia	37	2,6%
Otros	72	5,0%
<b>Total</b>	<b>1431</b>	<b>100,0%</b>

## B. COMISIÓN DE CÁRCELES

### 1 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
44	8,9%	446	89,7%	6	1,2%	1	0,2%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentina		Extranjera	
Cantidad	%	Cantidad	%
437	87,9%	60	12,1%

### 3 Procedencia

	Cantidad	%
Interno	87	50,9%
Visita de Monitoreo	55	32,2%
Defensoría - Unidad de Letrados	14	8,2%
Otros	11	6,4%
Area de DGN	3	1,8%
Familiar Interno	1	,6%
<b>Total</b>	<b>171</b>	<b>100,0%</b>

### 4 Legajos internos por fecha de ingreso

	Cantidad	%
Condiciones materiales de alojamiento	124	72,5%
Otros	21	12,3%
Salud	6	3,5%
Alimentación	6	3,5%
Visitas	5	2,9%

	Cantidad	%
Educación	4	2,3%
Recreación	2	1,2%
Cantina	2	1,2%
Trabajo	1	0,6%
<b>Total</b>	<b>171</b>	<b>100,0%</b>

### 5 Unidades<sup>3</sup>

	Cantidad	%
Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Buenos Aires)	44	25,7%
Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (ex U. 3 Instituto Correccional de Mujeres) (Buenos Aires)	33	19,3%
Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Unidad N° 2 Devoto) (CABA)	22	12,9%
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (Buenos Aires)	21	12,3%
U.19 Colonia Penal de Ezeiza (Buenos Aires)	11	6,4%
U.12 Colonia Penal de Viedma (Río Negro)	7	4,1%
U.4 Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)	6	3,5%
ex U.24 Unidad de Detención de Marcos Paz (Buenos Aires)	4	2,3%
U.31 Centro Federal de Detención de Mujeres de Ezeiza (Buenos Aires)	3	1,8%
Otras	20	11,7%
<b>Total</b>	<b>171</b>	<b>100,0%</b>

### 6 Visita de Monitoreo por Unidad

	Cantidad	%
Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Unidad N° 2 Devoto) (CABA)	9	7,5%
Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Buenos Aires)	8	6,7%
Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (ex U. 3 Instituto Correccional de Mujeres) (Buenos Aires)	7	5,8%
Ex U.24 Unidad de Detención de Marcos Paz (Buenos Aires)	4	3,3%
Alcaldía 1 Quarter, teléfono 2280-7541 ,para hablar con los asistidos 112381-0244, mail: judicial.alcaldia1quater@gmail.com	4	3,3%
U.19 Colonia Penal de Ezeiza (Buenos Aires)	3	2,5%
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (Buenos Aires)	3	2,5%
Comisaría Vecinal 4-B Dir Quilmes 456 -, 4911-4444/5506) (ex Comisaría 34a)	3	2,5%
Otras	79	65,8%
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>100,0%</b>

<sup>3</sup> La diferencia en la cantidad de legajos iniciados entre un periodo y el otro fue causada por cambios en la metodología de carga de la Comisión

## C. COMISIÓN DEL MIGRANTE

### 1 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1519	24,4%	4009	64,5%	26	0,4%	660	10,6%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

	Cantidad	%
Peruana	1418	22,8%
Paraguaya	1348	21,7%
Otros	939	15,1%
Boliviano/a	689	11,1%
Venezolano	557	9,0%
Uruguaya	316	5,1%
Colombiano/a	261	4,2%
Dominicana	222	3,6%
Senegalesa	136	2,2%
Chilena	134	2,2%
Republica Dominicana	104	1,7%
China	49	0,8%
Brasileño/a	41	0,7%
<b>Total</b>	<b>6214</b>	<b>100,0%</b>

### 3 Tipo de recursos en etapa administrativa

	Recuento
Recurso Reconsideración	57
Recurso alzada	178
Recurso Jerárquico	980
<b>Total</b>	<b>1215</b>

## D. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### 1 Visitas, entrevistas y reuniones realizadas en el período

	Cantidad
Visitas de Monitoreo	188
Entrevista en el marco de la visita institucional	174
Reuniones institucionales (N N y A)	14

## E. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
874	28%	2279	72%

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1200	38%	1830	58%	28	1%	95	3%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

	Cantidad	%
Venezolano	895	28,4%
Rusia	539	17,1%
Otros	409	13,0%
Senegalesa	395	12,5%
SIN DATO	248	7,9%
Cubano/a	132	4,2%
Haitiana	129	4,1%
Colombiano/a	82	2,6%
Dominicana	79	2,5%
Siria	75	2,4%
Bangladesh	53	1,7%
Ucraniana	40	1,3%
Nigeria	40	1,3%
República Dominicana	37	1,2%
<b>Total</b>	<b>3153</b>	<b>100,0%</b>

## F. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

### 1 Gestiones durante el período

	Cantidad
Solicitud como Titular	3
Solicitud como Colaborador	100
Consultas	169
<b>Total</b>	<b>272</b>

## G. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

	Ingresados		Ingresados anteriores	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes <sup>4</sup>	581	62,0%	356	38,0%
Legajos <sup>5</sup>	191	52,9%	170	47,1%

### 2 Género de las personas asistidas

	Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes <sup>2</sup>	68	7,3%	862	92,0%	7	0,7%	0	0,0%
Legajos <sup>3</sup>	58	16,1%	294	81,4%	8	2,2%	1	0,3%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes <sup>2</sup>	864	92,2%	73	7,8%
Legajos <sup>3</sup>	313	86,7%	48	13,3%

## H. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

### 1 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otra	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
48	88,9%	5	9,3%	1	1,9%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
47	87,0%	7	13,0%

4 Se trata de expedientes no judiciales penales que crea el Programa contra la Violencia Institucional para dar seguimiento a los casos de violencia institucional que ingresan a la Unidad de Registro de Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional

5 Se trata de expedientes creados por otras dependencias del MPD en los que el Programa contra la Violencia Institucional ha tomado intervención

## I. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
86	2,4%	3498	97,6%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
2683	74,9%	901	25,1%

### 3 Duración de expedientes finalizados

	Recuento
3 años o mas	862
De 1 a 2 años	252
De 1 año a 6 meses	101
De 6 meses a 1 mes	31
Menos de un mes	1
<b>Total</b>	<b>1247</b>

## J. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
295	77,4%	72	18,9%	9	2,4%	5	1,3%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
359	94,2%	22	5,8%

## K. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
1131	92,6%	90	7,4%

## 2 Informes sociales

	Cantidad	%
Arresto domiciliario	363	35,0%
Cuestiones Civiles	21	2,0%
Libertades	56	5,4%
Otros	596	57,5%
<b>Total</b>	<b>1036</b>	<b>100,0%</b>

## 3 Otras gestiones

	Cantidad	%
Acceso a programas sociales	41	29,7%
Gestiones relacionadas a cuestiones familiares, sanitarias, etc	59	42,8%
Solicitud de documentación	38	27,5%
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>100,0%</b>

## L. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

	Grupo de Personas Asistidas		Personas Asistidas	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Colaborador	13	14,4%	77	85,6%
Titular	13	3,7%	338	96,3%

## M. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
60	85,7%	10	14,3%

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
17	24,3%	50	71,4%	3	4,3%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
66	94,3%	4	5,7%



#### 4 Actividades Principales

	Cantidad	%
Comunicación	396	66,2%
Reunión de facilitación del diálogo	115	19,2%
Entrevista	25	4,2%
Reunión de facilitación del diálogo con imputado	15	2,5%
Reunión de facilitación del diálogo con damnificado	15	2,5%
Comunicación Telefónica (visible)	15	2,5%
Comunicación Telefónica	9	1,5%
Reunión de facilitación del diálogo conjunta	3	0,5%
Comunicación con familiar	2	0,3%
Reunión de facilitación del diálogo con otros	1	0,2%
Entrevista en forma virtual	1	0,2%
Comunicación Telefónica con defensor oficial	1	0,2%
<b>Total</b>	<b>598</b>	<b>100,0%</b>

#### N. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

##### 1 Personas Asistidas por fecha de ingreso por género

	Ingresados		Ingresados anteriores	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Masculino	87	49,4%	89	50,6%
Femenino	85	35,3%	156	64,7%
Otros	3	75,0%	1	25,0%
Sin dato	9	31,0%	20	69,0%
<b>Total</b>	<b>184</b>	<b>40,9%</b>	<b>266</b>	<b>59,1%</b>

##### 2 Personas Asistidas por tipo de expediente por género

	Extra Judicial		Judicial	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Masculino	121	68,8%	55	31,3%
Femenino	132	54,8%	109	45,2%
Otros	4	100,0%	0	0,0%
Sin dato	22	75,9%	7	24,1%
<b>Total</b>	<b>279</b>	<b>62,0%</b>	<b>171</b>	<b>38,0%</b>

##### 3 Gestiones afectadas

	Cantidad
Presentaciones judiciales	392
Otros	258

	Cantidad
Entrevistas	231
Registro de visita en unidad/Institución	190
Solicitud de informes a otras reparticiones	15

#### 4 Motivo de intervención

	Femenino		Masculino		Sin dato		Otra identidad		Mujer trans/travesti	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Régimen de Comunicación	25	35,2%	43	60,6%	3	4,2%	0	0,0%	0	0,0%
Filiaciones	0	0,0%	48	90,6%	5	9,4%	0	0,0%	0	0,0%
Guarda	20	74,1%	6	22,2%	1	3,7%	0	0,0%	0	0,0%
Control de legalidad Ley 26,061	7	26,9%	17	65,4%	2	7,7%	0	0,0%	0	0,0%
Divorcios	3	12,5%	17	70,8%	3	12,5%	1	4,2%	0	0,0%
Violencia familiar	3	37,5%	4	50,0%	1	12,5%	0	0,0%	0	0,0%
Inscripción de nacimiento	1	14,3%	4	57,1%	2	28,6%	0	0,0%	0	0,0%
Incidentes Familia	0	0,0%	6	85,7%	1	14,3%	0	0,0%	0	0,0%
Alimentos	3	50,0%	3	50,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Daños y perjuicios	0	0,0%	5	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Privación de la responsabilidad parental	1	33,3%	2	66,7%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Liquidación De Régimen De Comunidad De Bienes	0	0,0%	3	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Cuidado personal de los hijos	1	33,3%	2	66,7%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Blsg	0	0,0%	2	66,7%	1	33,3%	0	0,0%	0	0,0%
Sucesiones	1	50,0%	1	50,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Otros	7	41,2%	7	41,2%	2	11,8%	0	0,0%	1	5,9%
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>27,2%</b>	<b>170</b>	<b>64,2%</b>	<b>21</b>	<b>7,9%</b>	<b>1</b>	<b>0,4%</b>	<b>1</b>	<b>0,4%</b>

#### 5 Audiencias no Penales fijadas por tipo

	Femenino		Masculino		Sin dato	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Otras	12	37,5%	20	62,5%	0	0,0%
Mediación	6	85,7%	0	0,0%	1	14,3%
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>46,2%</b>	<b>20</b>	<b>51,3%</b>	<b>1</b>	<b>2,6%</b>

## O. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

### 1 Personas y grupos asistidos por provincias.

	Grupo de Personas Asistidas		Personas Asistidas	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Colaborador	1	2,9%	34	97,1%
Titular	22	40,7%	32	59,3%

## P. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
358	87,3%	52	12,7%

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
149	36,3%	189	46,1%	3	0,7%	69	16,8%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
394	96,1%	16	3,9%

### 4 Edad de las personas asistidas

Mayores a 60		Menos de 60		Sin dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
55	13,4%	147	35,9%	208	50,7%

### 5 Actividades Principales

	Cantidad
Comunicación	4624
Notas	27
Otros	67
Solicitudes	244
<b>Total</b>	<b>4962</b>

## Q. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
1385	76,5%	426	23,5%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
1783	98,5%	28	1,5%

### 3 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otra Identidad		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1123	62,0%	614	33,9%	8	0,6%	63	3,5%

### 4 Externaciones

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	1466	80,9%

## R. UNIDAD DE LETRADOS PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
4005	82,0%	879	18,0%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
4732	96,9%	152	3,1%

### 3 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otras Identidad		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1964	40,2%	2335	47,8%	3	0,1%	582	11,9%

### 4 Externaciones

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	4320	88,5%

## S. UNIDAD DE LETRADOS SALUD MENTAL PENAL

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
109	100,0%	0	0,0%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
104	95,4%	5	4,6%

### 3 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
19	17,4%	66	60,6%	24	22,0%

### 4 Externaciones

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	31	28,4%

## T. ULM PARA LA DEFENSA DE LOS NNYA, Y PERSONAS CON CAPACIDAD JURÍDICA LIMITA DE LA JURISDICCIÓN FEDERAL DE ROSARIO

### 1 Personas Asistidas por tipo de expediente

		Cantidad
No Penal	Defensa Técnica / Curador / Tutor / ORSM	739
Representación Promiscua	Imputado	328
	Grupos familiares	938
	Víctima/Querella	25

### 2 Audiencias convocadas durante el período

Audiencia art 36		Audiencia art 360	
Cantidad	%	Cantidad	%
51	56%	5	44%

### 3 Audiencias Representación Promiscua convocadas durante el período

Audiencia Ley 22.278 art. 1.		Indagatoria		Juicio	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
16	38,1%	11	26,2%	24	35,7%

#### 4 Actuaciones

	Cantidad	%
Notificación por cédula	2765	54,74%
Cédula	1401	27,74%
Dictamen	362	7,17%
Escrito	220	4,36%
Audiencia de Audiencia No Penal	93	1,84%
Audiencia No Penal	90	1,78%
Asistencia a audiencia tutelar	46	0,91%
Entrevista en despacho	19	0,38%
Audiencia Ley 22.278 Art.1	17	0,34%
Comunicación vía email	14	0,28%
Entrevista	11	0,22%
Contesta Vista	7	0,14%
Audiencia Penal	6	0,12%
<b>Total</b>	<b>5051</b>	<b>1</b>

#### U. EQUIPO DE TRABAJO RIO MATANZA RIACHUELO

##### 1 Familias asistidas

	Cantidad
Cantidad de familias habitantes	28421
Cantidad de familias afectadas a procesos de solución habitacional	6740

##### 2 Barrios asistidos

	Cantidad
Barrios total	37
Barrios con patrocinio colectivo	14

##### 3 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
5	5,6%	85	94,4%

##### 4 Informes, monitoreos y relevamientos

	Cantidad	%
Informe Equipo Técnico	6	2,6%
Informe interno	162	70,4%
Monitoreo de procesos de relocalización habitacional de familias	29	12,6%

	Cantidad	%
Relevamiento territorial de problemáticas socio-ambientales	33	14,3%

#### 5 Articulación institucional y comunitaria

	Cantidad	%
Reunión barrial con asistidos	13	8,9%
Reunión con organismos gubernamentales	88	60,3%
Reunión con organismos no gubernamentales	2	1,4%
Reunión general - mesa de trabajo	43	29,5%

#### 6 Comunicaciones, presentaciones y procuración

	Cantidad	%
Escrito	48	75,0%
Oficio	4	6,3%
Oficio a institución	12	18,8%

#### 7 Entrevistas

	Cantidad	%
Entrevista domiciliaria	29	90,6%
Entrevista en despacho	3	9,4%

#### 8 Audiencias

	Cantidad	%
Audiencia de Audiencia No Penal	4	50,0%
Audiencia No Penal	4	50,0%

#### 9 Asesoramiento - Derivación

	Cantidad	%
Asesoramiento - Derivación	3	100,0%

#### 10 Solicitudes y adicionales

	Cantidad
Solicitud de colaboración equipo Riachuelo	20

### V. CUERPO DE PERITOS, CONSULTORES TÉCNICOS E INVESTIGADORES

#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
566	17,4%	2685	82,6%

## 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
2852	87,7%	399	12,3%

## 3 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Sin Dato		Otras Identidades	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
531	16,3%	2596	79,9%	108	3,3%	16	,5%

## 4 Asesoramientos en base a constancias

	Cantidad
Clinica	130
Psiquiatria	91
Psicología	96
Contable	97

## 5 Evaluaciones sin intervención del C.M.F.

	Cantidad
Evaluaciones sin intervención del C.M.F.	399

## 6 Peritajes con intervención de C.M.F. o Cuerpo de Peritos Contables de la C.S.J.N.

	Cantidad
Clinica	319
Psiquiatria	1435
Psicología	1492
Contable	38







# IA 2023



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina